REPUBLICA ARGENTINA

DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

36ª REUNION – 3ª SESION ORDINARIA DE PRORROGA
DICIEMBRE 16 DE 2004

PERIODO 122°

Presidencia de los señores diputados
Eduardo O. Camaño y
Eduardo A. Arnold

Secretarios:
Don **Eduardo D. Rollano,**
doctor **Carlos G. Freytes**
y don **Jorge A. Ocampos**

Prosecretarios:
Doña **Marta A. Luchetta,**
doctor **Alberto De Fazio**
e ingeniero **Eduardo Santín**

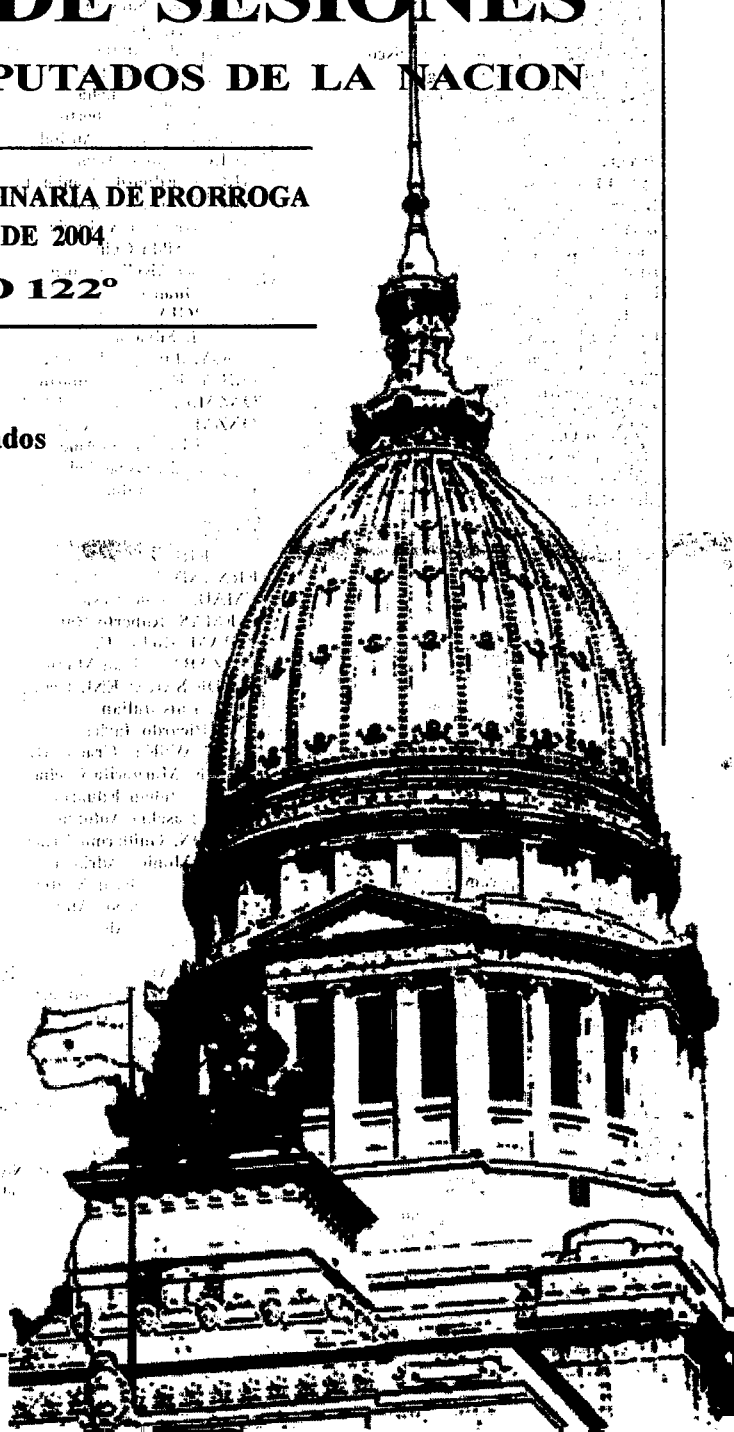

DIPUTADOS PRESENTES:

ÁBALOS, Roberto José
ABDALA, Josefina
ACCAVALLO, Julio César
AGÜERO, Elda Susana
ALARCÓN, María del Carmen
ALCHOURON, Guillermo Eduardo
ALONSO, Gumersindo Federico
ÁLVAREZ, Juan José
ÁLVAREZ, Roque Tobías
AMSTUTZ, Guillermo
ARGÜELLO, Jorge Martín Arturo
ARNOLD, Eduardo Ariel
ARTOLA, Isabel Amanda
BAIGORRI, Guillermo Francisco
BAIGORRIA, Miguel Ángel
BALADRÓN, Manuel Justo
BALTUZZI, Ángel Enzo
BARBAGELATA, María Elena
BASILE, Daniel Armando
BASTEIRO, Sergio Ariel
BASUALDO, Roberto Gustavo
BAYONZO, Liliana Amelia
BECCANI, Alberto Juan
BEJARANO, Mario Fernando
BERTOLYOTTI, Delma Noemí
BERTONE, Rosana Andrea
BIANCHI SILVESTRE, Marcela A.
BLANCO, Jesús Abel
BONACORSI, Juan Carlos
BORSANI, Luis Gustavo
BORTOLOZZI, Adriana Raquel
BÖSCH de SARTORI, Irene Miriam
BOSSA, Mauricio Carlo
BREARD, Noel Eugenio
BROWN, Carlos Ramón
CAFIERO, Mario Alejandro Hilario
CAMAÑO, Eduardo Oscar
CAMAÑO, Graciela
CANTEROS, Gustavo Jesús Adolfo
CANTINI, Guillermo Marcelo
CANTOS, José María
CAPPELLERI, Pascual
CARBONETTO, Daniel
CASANOVAS, Jorge Osvaldo
CASERIO, Carlos Alberto
CASSESE, Lilia Estrella Marina
CECCO, Carlos Jaime
CEREZO, Octavio Néstor
CHAYA, María Lelia
CHIACCHIO, Nora Alicia
CHIRONI, Fernando Gustavo
CIGOGNA, Luis Francisco Jorge
CISTERNA, Víctor Hugo
CITTADINI, Stella Maris
COMELLI, Alicia Marcela
CONTE GRAND, Gerardo Amadeo
CÓRDOBA, Stella Maris
CORREA, Juan Carlos
COSTA, Roberto Raúl
COTO, Alberto Agustín
CUSINATO, José César Gustavo
DAHER, Zulema Beatriz
DAMIANI, Hernán Norberto Luis
DAUD, Jorge Carlos
DE BERNARDI, Eduardo
DE BRASI, Marta Susana
DE LA BARRERA, Guillermo
DE LA ROSA, María Graciela
DE NUCCIO, Fabián
DELLEPIANE, Carlos Francisco
DI LANDRO, Oscar Jorge
DI BENEDETTO, Gustavo Daniel
DI POLLINA, Eduardo Alfredo
DÍAZ BANCALARI, José María
DÍAZ, Susana Eladia
DOGA, María Nélida
ELIZONDO, Dante
ESAÍN, Daniel Martín
ESTEBAN, Silvia Graciela
FADEL, Patricia Susana
FALÚ, José Ricardo
FAYAD, Víctor Manuel Federico
FELLNER, Liliana Beatriz
FERNÁNDEZ, Alfredo César
FERRI, Gustavo Enrique
FERRIGNO, Santiago
FERRÍN, María Teresa
FILOMENO, Alejandro Oscar
FIOL, Paulina Esther
FORESI, Irma Amelia
FRANCO, Hugo Alberto
FRIGERI, Rodolfo Aníbal
GALLO, Daniel Oscar
GARCÍA, Eduardo Daniel José
GARCÍA, Susana Rosa
GARÍN DE TULA, Lucía
GARRÉ, Nilda Celia
GARRIDO ARCEO, Jorge Antonio
GIOJA, Juan Carlos
GIUBERGIA, Miguel Ángel
GIUDICI, Silvana Myriam
GODOY, Juan Carlos Lucio
GODOY, Ruperto Eduardo
GONZÁLEZ DE DUHALDE, Hilda Beatriz
GONZÁLEZ, Jorge Pedro
GONZÁLEZ, María América
GONZÁLEZ, Oscar Félix
GONZÁLEZ, Rafael Alfredo
GOY, Beatriz Norma
GUTIÉRREZ, Francisco Virgilio
GUTIÉRREZ, Julio César
HERNÁNDEZ, Cinthya Gabriela
HUMADA, Julio César
IGLESIAS, Roberto Raúl
INGRAM, Roddy Ernesto
IRRAZÁBAL, Juan Manuel
ISLA DE SARACENI, Celia Anita
JALIL, Luis Julián
JANO, Ricardo Javier
JAROSLAVSKY, Gracia María
JARQUE, Margarita Ofelia
JEREZ, Esteban Eduardo
JEREZ, Eusebia Antonia
JOHNSON, Guillermo Ernesto
KUNEY, Mónica Adriana
LAMBERTO, Oscar Santiago
LARREGUY, Carlos Alberto
LEMME, María Alicia
LEONELLI, María Silvina
LEYBA DE MARTÍ, Beatriz Mercedes
L'HUILLIER, José Guillermo
LIX KLETT, Roberto Ignacio
LLAMBÍ, Susana Beatriz
LLANO, Gabriel Joaquín
LÓPEZ, Juan Carlos
LOVAGLIO SARAVIA, Antonio
LOZANO, Claudio
LOZANO, Encarnación
LUGO DE GONZÁLEZ CABAÑAS, Cecilia
MACALUSE, Eduardo Gabriel
MACCHI, Carlos Guillermo
MAFFEI, Marta Olinda
MALDONADO, Aída Francisca
MANSUR, Nélida Mabel
MARCONATO, Gustavo Ángel
MARINO, Juliana
MARTÍNEZ, Alfredo Anselmo
MARTÍNEZ, Carlos Alberto
MARTÍNEZ, Julio César
MARTÍNEZ, Silvia Virginia
MARTINI, Hugo
MEDIZA, Heriberto Eloy
MÉNDEZ DE FERREYRA, Araceli Estela
MENEM, Adrián
MERINO, Raúl Guillermo
MINGUEZ, Juan Jesús
MIRABILE, José Arnaldo
MOLINARI ROMERO, Luis Arturo R.
MONGELÓ, José Ricardo
MONTEAGUDO, María Lucrecia
MONTENEGRO, Olinda
MONTI, Lucrecia
MONTOYA, Fernando Ramón
MONTOYA, Jorge Luciano
MORALES, Nélida Beatriz
MUSA, Laura Cristina
NARDUCCI, Alicia Isabel
NATALE, Alberto Adolfo
NEGRI, Mario Raúl
NEMIROVSCI, Osvaldo Mario
NERI, Aldo Carlos
NIEVA, Alejandro Mario
OSORIO, Marta Lucía
PALOMO, Nélida Manuela
PANZONI, Patricia Ester
PÉREZ MARTÍNEZ, Claudio Héctor
PÉREZ SUÁREZ, Inés
PÉREZ, Adrián
PÉREZ, Mirta
PERIÉ, Hugo Rubén
PERNASETTI, Horacio Francisco
PESO, Stella Marys
PICCININI, Alberto José
PILATI, Norma Raquel
PINEDO, Federico
POGGI, Claudio Javier
POLINO, Héctor Teodoro
PRUYAS, Tomás Rubén
PUIG DE STUBRIN, Lilia Jorgelina G.
RATTIN, Antonio Ubaldo
RICHTER, Ana Elisa Rita
RICO, María del Carmen Cecilia
RÍOS, María Fabiana
RITONDO, Cristian Adrián
RIVAS, Jorge
RODRÍGUEZ, Marcela Virginia
RODRÍGUEZ, Oscar Ernesto Ronaldo
ROGGERO, Humberto Jesús
ROMERO, Héctor Ramón
ROMERO, José Antonio
ROMERO, Rosario Margarita
ROQUEL, Rodolfo
ROSELLI, José Alberto
ROY, Irma
RUCKAUF, Carlos Federico
SALIM, Fernando Omar
SARTORI, Diego Horacio
SELLARES, Francisco Nicolás
SLUGA, Juan Carlos
SNOPEK, Carlos Daniel
SOSA, Carlos Alberto
STELLA, Aníbal Jesús
STOLBIZER, Margarita Rosa
STORANI, Federico Teobaldo Manuel
STORERO, Hugo Guillermo
TANONI, Enrique
TATE, Alicia Ester
TOLEDO, Hugo David
TORRES, Francisco Alberto
TULIO, Rosa Ester
UBALDINI, Saúl Edolver

URTUBEY, Juan Manuel
VANOSSI, Jorge Reinaldo
VARGAS AIGNASSE, Gerónimo
VARIZAT, Daniel Alberto
VENICA, Pedro Antonio
VILLAVERDE, Jorge Antonio
VITALE, Domingo
WILDER, Ricardo Alberto
ZAMORA, Luis Fernando
ZIMMERMANN, Víctor
ZOTTOS, Andrés Costas

AUSENTES, EN MISION OFICIAL:

ATANASOF, Alfredo Néstor
CASTRO, Alicia Amalia
CETTOUR, Hugo Ramón
GIORGETTI, Jorge Raúl
MOREAU, Leopoldo Raúl Guido

AUSENTES, CON LICENCIA:

OCAÑA, María Graciela
OVIEDO, Alejandra Beatriz
RAPETTI, Ricardo Francisco

AUSENTES, CON SOLICITUD DE LICENCIA PENDIENTE DE PROBACIÓN DE LA HONORABLE CÁMARA:

DAZA, Héctor Rubén
DE LAJONQUIÈRE, Nelson Isidro
FERNÁNDEZ LIMIA, Adán N.
FIGUEROA, José Oscar
HERRERA, Griselda Noemí
OLMOS, Graciela Hortencia
OSUNA, Blanca Inés
PÉREZ, Alberto César
PINTO BRUCHMANN, Juan D.
RUBINI, Mirta Elsa
TINNIRELLO, Carlos Alberto
WALSH, Patricia Cecilia

AUSENTES, CON AVISO:

BONASSO, Miguel Luis
CÁCERES, Gladys Antonia
CAMBARERI, Fortunato Rafael
RODRÍGUEZ SAÁ, Adolfo

NO INCORPORADO:

LANDAU, Jorge Alberto

– La referencia acerca del distrito, bloque y período de mandato de cada señor diputado puede consultarse en el Diario de Sesiones correspondiente a la sesión preparatoria (26ª reunión, período 2003) de fecha 3 de diciembre de 2003.

SUMARIO

1. **Izamiento de la bandera nacional**. (Pág. 7033.)

2. **Asuntos entrados.** Resolución respecto de los asuntos que requieren pronunciamiento inmediato del cuerpo. (Pág. 7033.)

3. **Consideración** de la **solicitud** de **autorización** presentada por la señora diputada doña Alejandra Beatriz Oviedo para ocupar el cargo de ministra de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos de la provincia de La Rioja y de la correspondiente **licencia** sin goce de dieta. Se acuerdan. (Pág. 7033.)

4. **Consideración** del dictamen de las comisiones de Prevención de Adicciones y Control del Narcotráfico, de Acción Social y Salud Pública y de Peticiones, Poderes y Reglamento en el proyecto de resolución de la señora diputada Garré sobre prohibición de fumar en el ámbito del recinto de la Honorable Cámara y en las reuniones de comisiones (4.436-D.-2004.). Se sanciona. (Pág. 7034.)

5. **Plan de labor** de la Honorable Cámara. (Pág. 7036.)

6. **Consideración** de los dictámenes sin disidencias ni observaciones por los que se aconseja la sanción de proyectos de ley, de resolución y de declaración. (Pág. 7049.)

I. **Proyecto de resolución,** sancionado por el Honorable Senado, fundado en un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración, por el que se solicita regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en el Tercer Proyecto de Protección Social (Trabajar III) para que pueda emitir opinión sobre los estados financieros del mismo y cuestiones conexas (192-S.-2004). (Pág. 7050.)

II. **Proyecto de resolución,** sancionado por el Honorable Senado, fundado en un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración, por el que se solicita al Ente Tripartito de Obras y Servicios Sanitarios, la optimización de las funciones de regulación y contralor que ejerce el mismo y otras cuestiones conexas (191-S.-2004). (Pág. 7057.)

III. **Dictamen** de las comisiones de Legislación del Trabajo y de Asuntos Cooperativos, Mutuales y Organizaciones No Gubernamentales en los proyectos de declaración del señor diputado Piccinini y otros (3.598-D.-2004) y de resolución de la señora diputada Castro y otros (6.198-D.-2004) por los que expresa beneplácito ante la constitución de la Cooperativa de Trabajo Fasinpat –Fábrica sin Patrones– en la provincia de Neuquén, y su preocupación por la demora en el reconocimiento legal por parte del tribunal interviniente en el concurso preventivo de dicha firma. Se sanciona un proyecto de declaración. (Pág. 7065.)

IV. **Dictamen** de las comisiones de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano y de Industria en el proyecto de resolución de la señora diputada García (S. R.) y otros por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre la instalación de una planta de procesos continuos de productos agroindustriales de la empresa Cargill S.A.C.I. y otras cuestiones conexas (2.643-D.-2004). Se sanciona. (Pág. 7067.)

V. **Dictamen** de las comisiones de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano y de Ciencia y Tecnología en el proyecto de resolución del señor diputado Bonasso y otros por el que se declara de interés parlamentario el Programa Argentina Sustentable, suscrito en Río Gallegos, provincia de Santa Cruz, por la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable y la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva (6.286-D.-2004) Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 7068.)

VI. **Dictamen** de las comisiones de Turismo y de Economías y Desarrollo Regional en el proyecto de resolución del señor diputado Ingram por el que se declara de interés parlamentario el proyecto Turismo Patagonia Central, Participación y Alternativa para el Desarrollo Local (5.208-D.-2004). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 7069.)

VII. **Dictamen** de las comisiones de Legislación del Trabajo y de Economía en el proyecto de resolución de los señores diputados De Lajonquière y Storero por el que se solicita al Poder Ejecutivo que, a través de los organismos correspondientes, informe sobre accidentes de trabajo, medidas adoptadas para evitar los riesgos de los trabajadores en el desempeño de sus tareas (5.177-D.-2004). Se sanciona. (Pág. 7070.)

VIII. **Dictamen** de las comisiones de Industria y de Legislación del Trabajo en el proyecto de declaración del señor diputado Bonacorsi y otros por el que se expresa preocupación por las versiones del posible cierre de la planta de membrana asfáltica propiedad de Petrobras radicada en la ciudad de Bahía Blanca provincia de Buenos Aires (6.078-D.-2004). Se sanciona un proyecto de declaración. (Pág. 7071.)

IX. **Dictamen** de las comisiones de Minería y de Legislación del Trabajo en los proyectos de resolución de los señores diputados Giubergia y otros (3.704-D.-2004), Godoy y otros (3.720 y 3.721-D.-2004) y del señor diputado Fayad (3.738-D.-2004) por los que se solicitan informes sobre el accidente ocurrido en la mina de Río Turbio, provincia de Santa Cruz, el día 15 de junio de 2004, y otras cuestiones conexas. Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 7072.)

X. **Dictamen** de las comisiones de Derechos Humanos y Garantías y de Libertad de Expresión en el proyecto de declaración del señor diputado Rivas y otros por el que se expresa preocupación por la persecución política y judicial de que es objeto el ciudadano Pablo Díaz en la localidad riojana de Olta (2.479-D.-2004). Se sanciona un proyecto de declaración. (Pág. 7076.)

XI. **Dictamen** de la Comisión de Asuntos Municipales en el proyecto de declaración de la señora diputada Fadel por el que se expresa beneplácito por la entrega del Premio Nacional a la Calidad en la Gestión Pública 2004 a la Municipalidad de Maipú, provincia de Mendoza (6.930-D.-2004). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 7076.)

XII. **Dictamen** de las comisiones de Agricultura y Ganadería y de Asuntos Municipales en el proyecto de resolución de la señora diputada García (S. D.) y otros por el que se solicita al Poder Ejecutivo y por su intermedio a quien corresponda informe a la brevedad sobre la situación del contrato de concesión suscripto por convenio 32/02 el 5 de septiembre de 2002 entre la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos de la Nación y el Mercado de Liniers S.A., y otras cuestiones conexas (6.913-D.-2004). Se sanciona. (Pág. 7077.)

XIII. **Dictamen** de las comisiones de Agricultura y Ganadería, de Industria y de Comercio en el proyecto de resolución de la señora diputada Alarcón y otros por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre el criterio de reparto de la resolución 1.108/04 en relación con las declaraciones del secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos y otras cuestiones conexas (7.135-D.-2004). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 7079.)

XIV. **Dictamen** de las comisiones de Discapacidad, de Acción Social y Salud Pública, de Transportes y de Asuntos Municipales en el proyecto de resolución del señor diputado Cantos mediante el cual se solicitan

informes al Poder Ejecutivo sobre el incumplimiento, en relación con la accesibilidad en los medios subterráneos y ferroviarios del servicio público de pasajeros, y destino acordado al Fondo de Incremento de Tarifas en el marco de las leyes 22.431 y 24.314 (5.350-D.-2004). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 7080.)

XV. **Dictamen** de las comisiones de Industria y de Comercio en el proyecto de declaración del señor diputado Bossa por el que se expresa beneplácito por la exportación de equipos agroindustriales a Ucrania y Australia por parte de la empresa argentina Mainero S.A., por constituir un aporte significativo al desarrollo de la industria nacional y un importante posicionamiento en el difícil y competitivo mercado internacional de maquinaria agrícola (6.669-D.-2004). Se sanciona un proyecto de declaración. (Pág. 7085.)

XVI. **Dictamen** de las comisiones de Legislación del Trabajo y de Asuntos Cooperativos, Mutuales y Organizaciones No Gubernamentales en el proyecto de resolución del señor diputado Piccinini y otros por el que se solicitan al Poder Ejecutivo informes sobre diversas cuestiones relacionadas con la empresa Gatilar S.A. y la reanudación de su producción mediante la cesión, transferencia u otorgamiento a la Cooperativa de Trabajo Chamical Limitada (5.495-D.-2004). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 7086.)

XVII. **Dictamen** de las comisiones de Legislación del Trabajo y de Acción Social y Salud Pública en el proyecto de resolución del señor diputado Beccani por el que se solicita al Poder Ejecutivo informe sobre el Programa de Empleo Comunitario (PEC) (6.404-D.-2004). Se sanciona. (Pág. 7088.)

XVIII. **Dictamen** de la Comisión de Libertad de Expresión en el proyecto de declaración del señor diputado Jerez por el que se expresa preocupación por el acto de censura sufrido por el columnista del noticiero de Canal 10 de la provincia de Tucumán, Mario Nahuz (5.997-D.-2004). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 7089.)

XIX. **Dictamen** de la Comisión de Libertad de Expresión en el proyecto de declaración del señor diputado Alchouron por el que se expresa repudio a las amenazas e intimidaciones contra su vida e integridad física de las que fue víctima el periodista Gustavo Malem del diario "Infobae" (6.092-D.-2004). Se sanciona un proyecto de declaración. (Pág. 7090.)

XX. **Dictamen** de la Comisión de Libertad de Expresión en los proyectos de declaración de la señora diputada Tate (6.970-D.-2004) y del señor diputado Pinedo (7.117-D.-2004) por los que se expresa preocupación por la decisión editorial de censurar una investigación periodística de Julio Nudler sobre antecedentes del actual titular de la Sindicatura General de la Nación. Se sanciona un proyecto de declaración. (Pág. 7091.)

XXI. **Dictamen** de las comisiones de Acción Social y Salud Pública y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia en el proyecto de resolución de los señores diputados Basualdo y Baigorri por el que se solicita al Poder Ejecutivo la implementación de una campaña de difusión en todos los hospitales y centros de salud acerca de cómo prevenir la muerte súbita en los bebés (709-D.-2004). Se sanciona un proyecto de declaración. (Pág. 7093.)

XXII. **Dictamen** de la Comisión de Acción Social y Salud Pública y de Asuntos Municipales en el proyecto de resolución del señor diputado Giubergia y otros por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre el destino de fondos recaudados para programas y planes sociales y el acuerdo con la Ciudad Autónoma de Buenos Aires firmado por Lotería Nacional S.E. en el marco de la ley 18.226 (6.719-D.-2004). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 7094.)

XXIII. **Dictamen** de la Comisión de Acción Social y Salud Pública en el proyecto de resolución de la señora diputada Leyba de Martí por el que se solicita al Poder Ejecutivo la implementación de una campaña para prevenir los riesgos que produce la automedicación en la salud y la vida (7.113-D.-2004). Se sanciona. (Pág. 7094.)

XXIV. **Dictamen** de la Comisión de Acción Social y Salud Pública en el proyecto de resolución del señor diputado González (O. F.) por el que se decla-

ran de interés de la Honorable Cámara las II Jornadas de Actualización de Enfermería en los Centros Asistenciales de la Universidad de Buenos Aires (7.179-D.-2004). Se sanciona. (Pág. 7095.)

XXV. **Dictamen** de la Comisión de Agricultura y Ganadería en el proyecto de declaración del señor diputado Bossa por el que se declara adhesión y apoyo al documento final suscripto por intendentes y presidentes comunales de la provincia de Córdoba en el I Encuentro de Intendentes de la Cuenca Manisera (7.058-D.-2004). Se sanciona un proyecto de declaración. (Pág. 7095.)

XXVI. **Dictamen** de la Comisión de Agricultura y Ganadería en el proyecto de resolución del señor diputado Alonso por el que se declara de interés de esta Honorable Cámara la V Convención Anual de Angus que se celebrará los días 5 y 6 de noviembre en las instalaciones de la Sociedad Rural (7.156-D.-2004). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 7098.)

XXVII. **Dictamen** de la Comisión de Agricultura y Ganadería en el proyecto de resolución de las señoras diputadas Alarcón y Chiacchio por el que se declara de interés legislativo la XXXIV Exposición Ganadera, Industrial y Comercial y el XXIV Concurso de Ganado Tipo, Vaquillonas de Cría y Block Test, eventos reunidos en la denominada Expo Balcarce (7.224-D.-2004). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 7099.)

XXVIII. **Dictamen** de la Comisión de Agricultura y Ganadería en el proyecto de resolución del señor diputado Alonso por el que se declara de interés de esta Honorable Cámara el Plenario Nacional de la Cámara de Cunicultura (7.368-D.-2004). Se sanciona. (Pág. 7101.)

XXIX. **Dictamen** de la Comisión de Energía y Combustibles en el proyecto de resolución del señor diputado Natale por el que se solicita al Poder Ejecutivo informe sobre el dictado de la resolución 712/04 SE por la cual se creó el fondo para inversiones necesarias que permitan la oferta de energía eléctrica en el Mercado Eléctrico Mayorista (4.414-D.-2004). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 7101.)

XXX. **Dictamen** de la Comisión de Energía y Combustibles en el proyecto de resolución del señor diputado Canteros y otros por el que se solicitan al Poder Ejecutivo informes acerca del pago de regalías por generación hidroeléctrica a los estados provinciales (7.073-D.-2004). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 7103.)

XXXI. **Dictamen** de la Comisión de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia en el proyecto de declaración de la señora diputada Fiol sobre la Fiesta del Arbolito que se celebra durante los primeros días del mes de enero de cada año en la localidad de Chovet (6.841-D.-2004). Se sanciona un proyecto de declaración. (Pág. 7105.)

XXXII. **Dictamen** de las comisiones de Comunicaciones e Informática y de Obras Públicas en el proyecto de resolución del señor diputado Alvarez (J. J.) por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre la situación de la empresa Correo Argentino S.A. (5.281-D.-2004). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 7106.)

XXXIII. **Dictamen** de las comisiones de Comunicaciones e Informática y de Obras Públicas en el proyecto de resolución del señor diputado De Nuccio y otros por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre la empresa Correo Argentino S.A., y otras cuestiones conexas (6.882-D.-2004). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 7107.)

XXXIV. **Dictamen** de las comisiones de Comunicaciones e Informática y de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano en el proyecto de resolución de la señora diputada Maldonado y otros por el que se solicita al Poder Ejecutivo implemente una campaña de educación sísmica (6.912-D.-2004). Se sanciona un proyecto de declaración. (Pág. 7108.)

XXXV. **Dictamen** de las comisiones de Deportes y de Cultura en el proyecto de declaración del señor diputado Vargas Aignasse y otros por el que se declara de interés nacional el libro del escritor tucumano Víctor Lupo, titulado *Historia política del deporte argentino* (6.267-D.-2004). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 7109.)

XXXVI. **Dictamen** de la Comisión de Deportes en el proyecto de resolución del señor diputado Rattin por el que se expresa beneplácito por la actuación del deportista argentino Mauricio Aguilar, quien representó a nuestro país en la categoría fisicoculturismo, en los Juegos Panamericanos que se realizaron en Guatemala (6.754-D.-2004). Se sanciona. (Pág. 7109.)

XXXVII. **Dictamen** de la Comisión de Deportes en el proyecto de declaración de la señora diputada Maldonado por el que se declara de interés de esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación el certamen internacional, en el marco del XVII Campeonato Sudamericano de Básquetbol, en la categoría cadetes masculinos, a realizarse en la provincia de Catamarca (6.907-D.-2004). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 7110.)

XXXVIII. **Dictamen** de la Comisión de Deportes en el proyecto de declaración del señor diputado Urtubey por el que se expresa beneplácito por la consagración del deportista argentino Nicolás Piorno, en la categoría 100 metros llanos en el Campeonato Sudamericano de Menores, realizado en Guayaquil, Ecuador (6.995-D.-2004). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 7110.)

XXXIX. **Dictamen** de la Comisión de Deportes en el proyecto de resolución del señor diputado Baigorria por el que se declara de interés de esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación el Rally de los Lagos 2004, a realizarse en la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (7.047-D.-2004). Se sanciona. (Pág. 7111.)

XL. **Dictamen** de la Comisión de Deportes en el proyecto de declaración de la señora diputada Garín de Tula por el que se expresa beneplácito por la obtención de la medalla de oro del Torneo Nacional de Patinaje Artístico por parte de los deportistas Emiliana Daniela Toledo y Gabriel Omar Denett, realizado en San Juan (7.259-D.-2004). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 7111.)

XLI. **Dictamen** de la Comisión de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de resolución del señor diputado Frigeri por el cual se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre la regularización de las deudas impositivas y previsionales (7.148-D.-2004). Se sanciona. (Pág. 7112.)

XLII. **Dictamen** de las comisiones de Agricultura y Ganadería y de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano en el proyecto de declaración del señor diputado Sartori y de la señora diputada Peso por el que se expresa beneplácito por los resultados finales del programa de sustitución del uso de bromuro de metilo en plantaciones autorizadas de tabaco en la provincia de Misiones (5.442-D.-2004). Se sanciona un proyecto de declaración. (Pág. 7112.)

XLIII. **Dictamen** de las comisiones de Agricultura y Ganadería y de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano en los proyectos de resolución de los señores diputados Cusinato y otros (6.469-D.-2004) y del señor dipugado Irrazábal (6.649-D.-2004) por los que se declara de interés de esta Honorable Cámara la realización del Congreso Nacional de Conservación de la Biodiversidad, a realizarse en la ciudad de Escobar, provincia de Buenos Aires. Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 7114.)

XLIV. **Dictamen** de la Comisión de Finanzas en el proyecto de declaración de los señores diputados Basualdo y Baigorri por el que se vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del Banco de la Nación Argentina, disponga la instalación de una sucursal y un cajero automático en la localidad de Rodeo, provincia de San Juan (7.071-D.-2004). Se sanciona. (Pág. 7117.)

XLV. **Dictamen** de las comisiones de Comercio, de Asuntos Municipales y de Defensa del Consumidor en el proyecto de declaración de los señores diputados Basualdo y Baigorri por el que se solicita al Poder Ejecutivo el relevamiento de las instalaciones y habilitaciones municipales de *shopping* e hipermercados (7.070-D.-2004). Se sanciona un proyecto de declaración. (Pág. 7118.)

XLVI. **Dictamen** de la Comisión de Comercio en el proyecto de resolución del señor diputado Elizondo por el que se declara de interés parlamentario al

XXII Congreso Latinoamericano de Organizadores de Congresos y Afines y IX Congreso Argentino de la Asociación Argentina de Organizadores y Proveedores de Exposiciones, Congresos y Afines (7.279-D.-2004). Se sanciona. (Pág. 7119.)

XLVII. **Dictamen** de la Comisión de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios en el proyecto de resolución de la señora diputada Osuna por el que se declara de interés nacional la reactivación y modernización del puerto de Diamante en la provincia de Entre Ríos (3.643-D.-2004). Se sanciona un proyecto de declaración. (Pág. 7119.)

XLVIII. **Dictamen** de las comisiones de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios y de Obras Públicas en el proyecto de resolución de la señora diputada Bayonzo y otros por el que se solicita al Poder Ejecutivo que disponga la inclusión de las obras de dragado y señalización de la hidrovía Paraná-Paraguay, al norte del puerto de Santa Fe, en el marco del Programa para Potenciar el Desarrollo del Norte Grande (5.579-D.-2004). Se sanciona un proyecto de declaración. (Pág. 7120.)

XLIX. **Dictamen** de las comisiones de Comunicaciones e Informática y de Defensa del Consumidor en el proyecto de resolución del señor diputado De Lajonquière y otros por el que se solicita al Poder Ejecutivo que las empresas de telecomunicaciones informen a sus abonados sobre la cantidad de pulsos telefónicos utilizados (5.682-D.-2004). Se sanciona un proyecto de declaración. (Pág. 7122.)

L. **Dictamen** de las comisiones de Comunicaciones e Informática y de Defensa del Consumidor en el proyecto de declaración del señor diputado Elizondo por el que se solicita al Poder Ejecutivo que las empresas de telefonía celular que comercialicen teléfonos con tecnología Global System Mobile mantengan informados a sus usuarios de los alcances de la señal (5.695-D.-2004). Se sanciona un proyecto de declaración. (Pág. 7123.)

LI. **Dictamen** de la Comisión de Defensa Nacional en el proyecto de resolución del señor diputado Gallo sobre declaración de interés nacional del trigésimo quinto aniversario de la fundación de la Base Aérea "Vicecomodoro Marambio" (6.992-D.-2004). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 7123.)

LII. **Dictamen** de las comisiones de Acción Social y Salud Pública y de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano en el proyecto de resolución de la señora diputada Lugo de González Cabañas por el que se solicita al Poder Ejecutivo revitalice y otorgue alcance nacional al Programa de Vigilancia Epidemiológica de Zoonosis y Control de Población del Vampiro Común (1.410-D.-2004). Se sanciona un proyecto de declaración. (Pág. 7124.)

LIII. **Dictamen** de las comisiones de Acción Social y Salud Pública, de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano, y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia en el proyecto de resolución de la señora diputada Comelli y otros por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo acerca del Plan de Acción lanzado en junio de 2004 por la Organización Mundial de la Salud contra las enfermedades vinculadas al medio ambiente causantes de mortalidad infantil (6.056-D.-2004). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 7125.)

LIV. **Dictamen** de las comisiones de Acción Social y Salud Pública, de Comercio y de Defensa del Consumidor en el proyecto de resolución del señor diputado Borsani y otros por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la droga rofecoxib y la existencia de denuncias por infartos o accidentes cerebrovasculares producidos por su consumo (6.723-D.-2004). Se sanciona. (Pág. 7126.)

LV. **Dictamen** de las comisiones de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano y de Obras Públicas en el proyecto de declaración de la señora diputada Fiol por el que se solicita al Poder Ejecutivo la implementación de políticas activas tendientes a concientizar a la población acerca del uso responsable del agua, la no contaminación y el peligro que implicaría la privatización de las reservas (5.886-D.-2004). Se sanciona. (Pág. 7126.)

LVI. **Dictamen** de la Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano en el proyecto de resolución del señor diputado Irrazábal por el que se solicita declarar de interés parlamentario el Centro de Recuperación y Recría de Aves Amenazadas de la Selva Paranaense Güirá Oga, en la localidad de Puerto Iguazú, provincia de Misiones (6.648-D.-2004). Se sanciona. (Pág. 7127.)

LVII. **Dictamen** de la Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano en el proyecto de declaración del señor diputado Brown por el que se declara de interés parlamentario el XIV Congreso Argentino de Saneamiento y Medio Ambiente (6.701-D.-2004). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 7127.)

LVIII. **Dictamen** de la Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano en el proyecto de resolución del señor diputado Fernández Limia por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre la posible contaminación del medio ambiente, por el Centro de Incineración de Villa Allende, provincia de Córdoba (6.826-D.-2004). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 7128.)

LIX. **Dictamen** de la Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano en el proyecto de resolución del señor diputado Beccani por el que se solicita al Poder Ejecutivo convoque al Consejo Federal de Medio Ambiente y adopte medidas tendientes a resguardar la salud humana ante incendios de pastizales (7.147-D.-2004). Se sanciona. (Pág. 7129.)

LX. **Dictamen** de las comisiones de Ciencia y Tecnología y de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano en el proyecto de declaración de la señora diputada Lozano por el que se expresa beneplácito por la investigación científica llevada a cabo por especialistas de la Facultad de Agronomía de la Universidad de Buenos Aires, que permitió descubrir cómo producir plásticos biodegradables, contribuyendo así al cuidado del medio ambiente (5.876-D.-2004). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 7129.)

LXI. **Dictamen** de las comisiones de Ciencia y Tecnología y de Industria en el proyecto de declaración de la señora diputada Puig de Stubrin y otros por el que se declaran de interés de esta Honorable Cámara las V Jornadas de Desarrollo e Innovación, organizadas por el INTI (7.036-D.-2004). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 7131.)

LXII. **Dictamen** de las comisiones de Legislación del Trabajo y de Economía en el proyecto de resolución del señor diputado Piccinini y otros por el que se solicita al Poder Ejecutivo que informe sobre la situación de los trabajadores de la empresa Sulfacid S.A. y de Fabricaciones Militares, ambas radicadas en la provincia de Santa Fe, que motivaron la realización de la "Marcha de siete kilómetros", convocada por la Central de Trabajadores Argentinos (CTA) de Santa Fe, y la Confederación General del Trabajo (CGT), seccional San Lorenzo, realizada el día 22 de julio de 2004 (4.516-D.-2004). Se sanciona. (Pág. 7131.)

LXIII. **Dictamen** de las comisiones de Defensa Nacional y de Seguridad Interior en los proyectos de resolución del señor diputado Pérez (A.) y otros (6.268-D.-2004), de la señora diputada Ferrín y otros (6.853-D.-2004) y el del señor diputado Montoya (F.R.) (6.855-D.-2004) sobre el funcionamiento del Registro Nacional de Armas de Armas (RENAR) en cuanto al establecimiento y controles de explosivos. Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 7133.)

LXIV. **Dictamen** de la Comisión de la Tercera Edad en el proyecto de resolución del señor diputado Lix Klett y otros por el que se declaran de interés de esta Honorable Cámara la XII Fiesta Nacional de Elecciones de Reinas de la Tercera Edad, y la VII Fiesta Internacional de Elecciones de Reinas de la Tercera Edad (7.164-D.-2004). Se sanciona. (Pág. 7135.)

LXV. **Dictamen** de las comisiones de Defensa del Consumidor y de Comunicaciones e Informática en el proyecto de resolución de la señora diputada Bayonzo y otros por el que se declara de interés parlamentario el programa de radio "La Gente y su Defensor", realizado por el área de pren-

sa del Defensor del Pueblo de la Nación (5.497-D.-2004). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 7136.)

LXVI. **Dictamen** de las comisiones de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios y de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano en el proyecto de resolución del señor diputado Di Pollina y otros por el que se solicita al Poder Ejecutivo que con relación a los humedales ubicados en las islas del área de influencia del puente Rosario, provincia de Santa Fe-Victoria, provincia de Entre Ríos, proponga y promueva acuerdos entre los gobiernos de ambas provincias coordinando y facilitando técnicas para la ejecución de las acciones previstas en el Plan Nacional de Manejo del Fuego (6.124-D.-2004). Se sanciona un proyecto de declaración. (Pág. 7137.)

LXVII. **Proyecto** de **resolución** sancionado por el Honorable Senado, fundado en un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración, por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en el ámbito del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios (Secretaría de Transporte), Comisión Nacional de Regulación del Transporte y empresas concesionarias de servicios ferroviarios (200-S.-2004). Se sanciona. (Pág. 7139.)

LXVIII. **Proyecto** de **resolución** sancionado por el Honorable Senado, fundado en un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración, por el que se manifiesta el rechazo en el modo en que el Poder Ejecutivo ha omitido proceder al deslinde y efectivización de las responsabilidades correspondientes a las situaciones observadas en los ámbitos del ex Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, la Administración Federal de Ingresos Públicos y la Dirección Nacional de Cine y Artes Audiovisuales (201-S.-2004). Se sanciona. (Pág. 7146.)

LXIX. **Proyecto** de **resolución** sancionado por el Honorable Senado, fundado en un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración, por el que se remite copia de las actuaciones O.V. 561/03, O.V. 726/03, O.V. 272/04 y O.V.D. 355/04 a la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas (202-S.-2004). Se sanciona. (Pág. 7148.)

LXX. **Proyecto** de **resolución** sancionado por el Honorable Senado, fundado en un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración, por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación con motivo de la auditoría sobre los estados financieros al 31 de diciembre de 2002 del Proyecto de Desarrollo de Juzgado Modelo (209-S.-2004). Se sanciona. (Pág. 7150.)

LXXI. **Proyecto** de **resolución** sancionado por el Honorable Senado, fundado en un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración, por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación con motivo de la auditoría sobre los estados financieros al 31 de diciembre de 2002 y 31 de diciembre de 2003 del Proyecto de Asistencia Técnica para la Administración Nacional de Seguridad Social (210-S.-2004). Se sanciona. (Pág. 7153.)

LXXII. **Proyecto** de **resolución** sancionado por el Honorable Senado, fundado en un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración, por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación con motivo de la auditoría sobre los estados financieros al 31 de diciembre de 2002 del Proyecto de Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social (211-S.-2004). Se sanciona. (Pág. 7156.)

LXXIII. **Proyecto** de **resolución** sancionado por el Honorable Senado, fundado en un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración, por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas a los efectos

de superar las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación con motivo del examen de los estados financieros al 31 de diciembre de 2002 del proyecto PNUD ARG/98/002 Apoyo y Fortalecimiento a la Unidad Ejecutora del Programa Materno Infantil y Nutrición de la provincia de Buenos Aires para la ejecución del subproyecto Hurlingam – PROMIN II (212-S.-2004). Se sanciona. (Pág. 7158.)

LXXIV. **Proyecto** de **resolución** sancionado por el Honorable Senado, fundado en un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración, por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas a los fines de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en sus informes relativos al otorgamiento, control y seguimiento de avales del Tesoro nacional (213-S.-2004). Se sanciona. (Pág. 7161.)

LXXV. **Dictamen** de las comisiones de Legislación Penal y de Seguridad Interior en el proyecto de resolución del señor diputado Perié por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre el estado de ejecución y resultados obtenidos por el Plan Nacional de Prevención y Control del Uso de Armas de Fuego (4.392-D.-2004). Se sanciona. (Pág. 7169.)

LXXVI. **Dictamen** de las comisiones de Transportes y de Defensa del Consumidor en el proyecto de declaración del señor diputado Fernández y otros por el que se solicita al Poder Ejecutivo que instruya a la Comisión Nacional de Regulación del Transporte para que efectúe una verificación periódica e intensiva en la prestación del transporte ferroviario urbano de pasajeros (5.776-D.-2004). Se sanciona un proyecto de declaración. (Pág. 7170.)

LXXVII. **Dictamen** de las comisiones de Transportes, de Obras Públicas y de Defensa del Consumidor en el proyecto de declaración del señor diputado Bonacorsi por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las razones por las cuales el gobierno de la provincia de Tucumán interrumpió el 5 de septiembre de 2004 el transporte ferroviario de pasajeros (5.844-D.-2004.). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 7171.)

LXXVIII. **Dictamen** de las comisiones de Transportes y de Defensa Nacional en el proyecto de declaración del señor diputado De Bernardi y otros por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga denominar con el nombre de Brigadier General Antonio Parodi al aeropuerto de la ciudad de Esquel, provincia del Chubut (5.907-D.-2004). Se sanciona un proyecto de declaración. (Pág. 7172.)

LXXIX. **Dictamen** de las comisiones de Transportes y de Defensa del Consumidor en el proyecto de declaración del señor diputado Nieva por el que se solicita declarar de interés de esta Honorable Cámara la Jornada Nacional Interdisciplinaria sobre Seguridad Aérea (5.956-D.-2004). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 7172.)

LXXX. **Dictamen** de la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto en el los proyectos de resolución del señor diputado Bossa (330-D.-2004), de la señora diputada Comelli y otros (6.922-D.-2004) y de declaración del señor diputado Atanasof (6.424-D.-2004) por los que se expresa adhesión al decreto 46/04 del Poder Ejecutivo nacional por el cual se declara al año 2004 como "Año de la Antártida Argentina", al conmemorarse los 100 años de la primera instalación argentina en el continente antártico. Se sanciona un proyecto de declaración. (Pág. 7173.)

LXXXI. **Dictamen** de la Comisión de Economía en el proyecto de resolución del señor diputado Ferrigno por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre la cantidad de operaciones concretadas por la Agencia de Desarrollo de Inversiones a través del Programa de Difusión de Proyectos de Inversión y Búsqueda de Socios Estratégicos (6.214-D.-2004). Se sanciona. (Pág. 7174.)

LXXXII. **Dictamen** de la Comisión de Economía en el proyecto de resolución del señor diputado Daza y otros por el que se declara de interés de la Honorable Cámara la iniciativa del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de implementar una política nacional de desarrollo y ordena-

miento territorial (6.538-D.-2004). Se sanciona. (Pág. 7174.)

LXXXIII. **Dictamen** de las comisiones de Transportes y de Defensa Nacional en los proyectos de resolución de la señora diputada Mansur (2.729-D.-2004), de la señora diputada Garré y del señor diputado Ferigno (2.836-D.-2004) y del señor diputado Jalil y otros (2.906-D.-2004) por los que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la seguridad aérea. Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 7175.)

LXXXIV. **Dictamen** de las comisiones de Legislación del Trabajo y de Transportes en el proyecto de resolución de la señora diputada Castro por el que se solicita al Poder Ejecutivo informe sobre la situación actual de los trabajadores de la empresa aerocomercial Southern Winds S. A. (7.421-D.-2004). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 7178.)

LXXXV. **Dictamen** de las comisiones del Mercosur y de Comunicaciones e Informática en el proyecto de resolución de la señora diputada Monteagudo y otros por el que se solicita al Poder Ejecutivo promover la creación de un canal de televisión común de todos los Estados miembros del Mercosur (111-D.-2004). Se sanciona un proyecto de declaración. (Pág. 7179.)

LXXXVI. **Dictamen** de las comisiones de Transportes, de Defensa del Consumidor y de Legislación del Trabajo en los proyectos de resolución de los señores diputados Piccinini y otros (6.587-D.-2004), Basteiro y otros (6.656-D.-2004) y de la señora diputada Daher (6.700-D.-2004) por los que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre distintos motivos relacionados con el servicio ferroviario de pasajeros en el ramal Tucumán - Buenos Aires - Tucumán operado por la empresa NOA Ferrocarriles S.A. Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 7181.)

LXXXVII. **Dictamen** de las comisiones de Peticiones, Poderes y Reglamento y de Población y Recursos Humanos en el proyecto de resolución de la señora diputada Barbagelata y otros sobre modificación de los artículos 61 y 97 del Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados (5.024-D.-2004). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 7183.)

LXXXVIII. **Dictamen** de las comisiones de Legislación Penal y de Seguridad Interior en el proyecto de resolución del señor diputado Canteros y otros por el que se solicita que, a través de la Jefatura de Gabinete de Ministros, del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, de la Prefectura Naval Argentina y de la Gendarmería Nacional se tomen todas las medidas necesarias concurrentes a fortalecer las actividades de control del contrabando en los ríos Paraná –en la frontera con la hermana República del Paraguay– y Uruguay –frontera con el Brasil– (3.196-D.-2004). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 7184.)

LXXXIX. **Dictamen** de las comisiones de Defensa Nacional y de Relaciones Exteriores y Culto en el proyecto de declaración del señor diputado Cettour y otros por el que se declara el año 2004 como Año de la Antártida Argentina, al cumplirse el centenario de la toma de posesión del Observatorio Meteorológico Omond Hourse en la isla Laurie de las Orcadas del Sur (3.088-D.-2004). Se sanciona. (Pág. 7185)

XC. **Dictamen** de las comisiones de Población y Recursos Humanos y de Derechos Humanos y Garantías en el proyecto de declaración del señor diputado Róselli y otros por el que se expresa repudio por el violento intento de desalojo sin orden judicial a la comunidad indígena de Río Blanco, Banda Sur, del departamento de Orán, provincia de Salta (4.847-D.-2004). Se sanciona un proyecto de declaración. (Pág. 7187.)

XCI. **Dictamen** de la Comisión de Población y Recursos Humanos en el proyecto de declaración de la señora diputada Montenegro y otros por el que se declara beneplácito por la realización de la XXVII Fiesta Provincial del Inmigrante a realizarse el 28 de noviembre de 2004, en las Breñas, provincia del Chaco (6.862-D.-2004). Se sanciona. (Pág. 7188.)

XCII. **Dictamen** de la Comisión de Derechos Humanos y Garantías en el proyecto de declaración de la señora diputada Monteagudo y otros por el

que se expresa beneplácito por la recuperación de identidad de Victoria Donda Pérez nacida en cautiverio en la Escuela de Mecánica de la Armada hace 27 años (6.959-D.-2004). Se sanciona. (Pág. 7189.)

XCIII. **Dictamen** de la Comisión de Derechos Humanos y Garantías en el proyecto de resolución de la señora diputada Leyba de Martí por el que se resuelve adherir al Día Internacional para la Tolerancia, instituido el 16 de noviembre de cada año por la Asamblea General de las Naciones Unidas desde 1996 (7.222-D.-2004). Se sanciona. (Pág. 7189.)

XCIV. **Dictamen** de la Comisión de Prevención de Adicciones y Control del Narcotráfico en el proyecto de resolución del señor diputado Pérez (A.C.) y otros por el que se solicita al Poder Ejecutivo la elaboración y puesta en ejecución de un plan nacional contra la droga (6.837-D.-2004). Se sanciona un proyecto de declaración. (Pág. 7190.)

XCV. **Dictamen** de las comisiones de Energía y Combustibles y de Legislación del Trabajo en el proyecto de resolución de los señores diputados Macchi y Canteros por el que se solicita al Poder Ejecutivo que, a través del organismo que corresponda, se sirva informar sobre los presupuestos de la planta de personal y los balances correspondientes a los períodos desde 1994 a la fecha ejecutados por la Entidad Binacional Yacyretá (6.582-D.-2004). Se sanciona. (Pág. 7191.)

XCVI. **Dictamen** de la Comisión de Prevención de Adicciones y Control del Narcotráfico en el proyecto de resolución de la señora diputada Ferrín y otros por el que se declaran de interés de esta Honorable Cámara las III Jornadas de Prevención de Adicciones y Control del Narcotráfico, realizadas los días 11 y 12 de noviembre de 2004 en la provincia de Jujuy (6.854-D.-2004). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 7192.)

XCVII. **Dictamen** de las comisiones de Derechos Humanos y Garantías y de Legislación Penal en los proyectos de declaración del señor diputado Vargas Aignasse (4.289-D.-2004) y de la señora diputada Pérez Suárez (4.449-D.-2004) por los que se expresa beneplácito por la detención y la prisión domiciliaria dictada contra el ex ministro del Interior, general retirado Albano Eduardo Harguindeguy por su presunta responsabilidad en el llamado Operativo Cóndor. Se sanciona un proyecto de declaración. (Pág. 7193.)

XCVIII. **Dictamen** de las comisiones de Cultura y de Derechos Humanos y Garantías en el proyecto de declaración del señor diputado Gutiérrez (F. V.) por el que se declaran de interés parlamentario las Jornadas por la Memoria, a realizarse del 4 al 9 de octubre de 2004 en la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires (6.297-D.-2004). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 7194.)

XCIX. **Dictamen** de las comisiones de Cultura y de Derechos Humanos y Garantías en el proyecto de declaración del señor diputado Gutiérrez (F.V.) por el que se declara de interés parlamentario la muestra fotográfica *Detrás de la mirada*, del realizador Andrés F. Maritano, a realizarse del 9 al 11 de noviembre de 2004, en la Sala "José Luis Cabezas" del Honorable Congreso de la Nación (6.298-D.-2004). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 7195.)

C. **Dictamen** de las comisiones de Transportes y de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de declaración del señor diputado Jano y otros por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga dentro del Programa 55; SPROG "O", PROY "2" denominado "Transporte Urbano de Buenos Aires –BIRF 4.163/AR-Etapa II" y el Programa PROY "3" denominado Modernización del Sistema Ferroviario, la modernización y recuperación del ramal ferroviario que converge en diversas ciudades de la provincia de Buenos Aires (1.269-D.-2004). Se sanciona. (Pág. 7196.)

CI. **Dictamen** de las comisiones de Transportes, de Obras Públicas y de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de resolución del señor diputado Storero y otros por el que se solicita al Poder Ejecutivo la provisión de fondos para la concreción del proyecto Puente Ferrovial Santa Fe-Paraná (4.635-D.-2004). Se sanciona un proyecto de declaración. (Pág. 7197.)

CII. **Dictamen** de las comisiones de Transportes y de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de declaración del señor diputado Nemirovsci y otros por el que se solicita al Poder Ejecutivo la previsión de fondos necesarios para llevar adelante el Programa de Integración Territorial en Líneas Aéreas del Estado (5.585-D.-2004). Se sanciona un proyecto de declaración. (Pág. 7198.)

CIII. **Dictamen** de la Comisión de Derechos Humanos y Garantías en el proyecto de declaración del señor diputado Ferrigno y otros por el que se expresa beneplácito por la recuperación de la identidad de Pedro Luis Nadal, quien fue secuestrado junto a su madre en marzo de 1976 (7.238-D.-2004). Se sanciona. (Pág. 7199.)

CIV. **Dictamen** de la Comisión de Derechos Humanos y Garantías en el proyecto de declaración del señor diputado Nemirovsci y otros por el que se expresa beneplácito por la iniciativa del Defensor del Pueblo de la Nación de proponer a la organización Abuelas de Plaza de Mayo para recibir el Premio de Derechos Humanos Rey de España (7.098-D.-2004). Se sanciona. (Pág. 7199.)

CV. **Dictamen** de la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto en el proyecto de declaración del señor diputado Atanasof por el que se expresa la solidaridad de este cuerpo legislativo con la hermana República de Haití y sus condolencias por el desastre natural, producido por los huracanes que azotaron la región dejando altas cifras de muertos, heridos y daños materiales (6.431-D.-2004). Se sanciona. (Pág. 7199.)

CVI. **Dictamen** de la Comisión de Educación en el proyecto de declaración del señor diputado Atanasof por el que se expresa beneplácito por la destacada actuación de estudiantes argentinos en las XLV Olimpiadas Matemáticas de Atenas, Grecia (4.582-D.-2004). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 7200.)

CVII. **Dictamen** de las comisiones de Educación y de Relaciones Exteriores y Culto en los proyectos de declaración de la señora diputada Llambí y otros (4.894-D-2004) y de resolución de la señora diputada Lozano y otros (6.482-D.-2004) por los que se declara de interés parlamentario el proyecto educativo binacional chileno-argentino, denominado El Corredor de los Niños. Se sancionan un proyecto de declaración y un proyecto de resolución. (Pág. 7201.)

CVIII. **Dictamen** de las comisiones de Educación y de Seguridad Interior en el proyecto de resolución de la señora diputada Osuna y otros por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre el Programa Todos a Estudiar, en el marco del Plan Federal de Seguridad, que fuera presentado en la Casa de Gobierno el 30 de abril de 2004 (5.157-D.-2004). Se sanciona. (Pág. 7206.)

CIX. **Dictamen** de la Comisión de Educación en los proyectos de resolución de la señora diputada Stolbizer y otros (5.480-D.-2004) y de declaración de la señora diputada Montenegro y otros (6.510-D.-2004) por los que se declara de interés parlamentario el Programa Nacional de Voluntariado "Nunca es tarde". Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 7207.)

CX. **Dictamen** de la Comisión de Educación en el proyecto de declaración del señor diputado Sartori por el que se expresa beneplácito por la distinción adjudicada por el gobierno nacional a la directora y maestra Laura Elizabeth Márquez, de la provincia de Misiones, por su labor educativa (5.832-D.-2004). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 7209.)

CXI. **Dictamen** de la Comisión de Educación en el proyecto de resolución de la señora diputada Montenegro y otros por el que se expresa beneplácito por la conmemoración del cincuentenario de la Escuela de EGB N° 516 de la localidad de Las Breñas, provincia del Chaco, el día 13 de octubre de 2004 (5.992-D.-2004). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 7210.)

CXII. **Dictamen** de la Comisión de Justicia en el proyecto de declaración de la señora diputada Garré por el que se expresa satisfacción por la certificación IRAM otorgada a la Cámara Nacional Electoral por su sistema de gestión (4.355-D.-2004). Se sanciona. (Pág. 7211.)

CXIII. **Dictamen** de la Comisión de Justicia en el proyecto de resolución del señor diputado Alonso por el que se declara de interés de esta Honorable Cámara el Seminario Internacional "Nuevas tendencias en negociación y resolución de conflictos" a realizarse en la ciudad de Córdoba (7.046-D.-2004). Se sanciona un proyecto de declaración. (Pág. 7211.)

CXIV. **Dictamen** de la Comisión de Educación en el proyecto de resolución del señor diputado Damiani y otros por el que se expresa beneplácito y adhesión al Instituto "Santa María" de la ciudad de Posadas en la celebración de su centenario (5.373-D.-2004). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 7212.)

CXV. **Dictamen** de la Comisión de Educación en el proyecto de declaración del señor diputado Canteros por el que se declaran de interés educativo las IV Jornadas Internacionales de Historia Moderna y Contemporánea y el IV Encuentro de Profesores de Historia del Nordeste (5.681-D.-2004). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 7214.)

CXVI. **Dictamen** de la Comisión de Educación en el proyecto de declaración del señor diputado Gioja por el que se declara de interés legislativo a la Escuela Normal Superior "Sarmiento" de la provincia de San Juan por las celebraciones en su 125° aniversario (6.402-D.-2004). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 7215.)

CXVII. **Dictamen** de las comisiones de Cultura y de Acción Social y Salud Pública en el proyecto de resolución del señor diputado De Lajonquière y otros por el que se solicita al Poder Ejecutivo el cumplimiento de la ley 23.351 por la cual el 5% del impuesto a los premios de los juegos de azar constituye el presupuesto de la Comisión Nacional Protectora de Bibliotecas Populares –Conabip- (6.528-D.-2004). Se sanciona un proyecto de declaración. (Pág. 7216.)

CXVIII. **Dictamen** de la Comisión de Acción Social y Salud Pública en el proyecto de resolución del señor diputado Jalil por el que se solicitan al Poder Ejecutivo informes sobres las deudas del PAMI con los estados provinciales por prestaciones médicas (761-D.-2004). Se sanciona. (Pág. 7218.)

CXIX. **Dictamen** de las comisiones de Transportes, de Obras Públicas y de Educación en el proyecto de resolución del señor diputado De Lajonquière y otros por el que se solicita al Poder Ejecutivo el rediseño y la modificación de la ruta nacional 11, tramo comprendido a la altura del kilómetro 349, en la localidad de Oliveros, departamento de Iriondo, provincia de Santa Fe (4.684-D.-2004). Se sanciona un proyecto de declaración. (Pág. 7218.)

CXX. **Dictamen** de las comisiones de Energía y Combustibles y de Economía en el proyecto de resolución del señor diputado Brown y otros por el que se solicita al Poder Ejecutivo que, a través del organismo que corresponda, informe los motivos por los cuales la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia en su dictamen 397/04 no contempla el compromiso irrevocable de desinversión suscrito por la Empresa Pecom Energía S. A., en relación con la operación de compra de acciones impulsada por la firma brasileña Petrobras Energía S. A. (5.784-D.-2004). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 7219.)

CXXI. **Dictamen** de la Comisión de Comunicaciones e Informática en el proyecto de resolución del señor diputado Di Pollina y otros por el que se solicita al Poder Ejecutivo un plan de emisiones de sellos postales conmemorativos y/o extraordinarios y de enteros postales del correo oficial de la República Argentina para el año 2005 –decreto 1.185/90– e incluir la conmemoración del centenario del nacimiento del pintor Antonio Berni a cumplirse el 14 de mayo de 2005 (6.696-D.-2004). Se sanciona un proyecto de declaración. (Pág. 7221.)

CXXII. **Dictamen** de las comisiones de Derechos Humanos y Garantías y de Educación en el proyecto de declaración del señor diputado Piccinini y otros por el que se declara de interés parlamentario el proyecto de la Sala por la Memoria (5.464-D.-2004). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 7221.)

CXXIII. **Dictamen** de las comisiones de Deportes y de Turismo en el proyecto de declaración de la señora diputada Hernández y otros por el que se declaran de interés legislativo las I Jornadas Patagónicas de Pesca y Turismo, realizadas en la Ciudad de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro (6.456-D.-2004). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 7222.)

CXXIV. **Dictamen** de las comisiones de Discapacidad y de Comunicaciones e Informática en el proyecto de resolución del señor diputado Conte Grand por el que se expresa reconocimiento por la labor del Grupo de Jóvenes Comunicadores de la provincia de Entre Ríos, en la preparación y edición de periódicos digitales para personas discapacitadas (6.977-D.-2004). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 7223.)

CXXV. **Dictamen** de las comisiones de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios y de Acción Social y Salud Pública en el proyecto de resolución de los señores diputados Sellarés y Gutiérrez (J. C.) por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga las medidas tendientes a la identificación, cotejo y determinación de un programa de acciones a seguir ante la aparición de algas tóxicas de la especie *Microcystis aeruginosa*, aguas debajo de la represa Yacyretá, debido a los potenciales riesgos para la vida humana que su presencia conlleva (2.553-D.-2004). Se sanciona un proyecto de declaración. (Pág. 7224.)

CXXVI. **Dictamen** de las comisiones de Turismo y de Defensa del Consumidor en el proyecto de resolución de la señora diputada Lugo de González Cabañas por el que se solicita al Poder Ejecutivo requiera del Complejo de Esquí "Las Leñas", de la provincia de Mendoza, la implementación de medidas de seguridad y estructuras adecuadas en los servicios que se brindan al turismo (4.483-D.-2004). Se sanciona un proyecto de declaración. (Pág. 7225.)

CXXVII. **Dictamen** de las comisiones de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios y de Acción Social y Salud Pública en el proyecto de declaración de los señores diputados Pruyas y Canteros por el que se solicita al Poder Ejecutivo la adopción de medidas para evitar el incremento de las algas tóxicas para la salud humana –*Cianobacteria microcystis*– en el río Paraná (2.340-D.-2004). Se sancionan un proyecto de resolución y un proyecto de declaración. (Pág. 7227.)

CXXVIII. **Dictamen** de las comisiones de Prevención de las Adicciones y Control del Narcotráfico, de Comercio, de Transportes y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia en el proyecto de resolución de los señores diputados Narducci y otros por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre el control, la promoción y la venta de bebidas en estaciones de trenes, andenes y coches (3.571-D.-2004). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 7229.)

CXXIX. **Dictamen** de las comisiones de Finanzas y de Defensa del Consumidor en el proyecto de declaración del señor diputado Zimmermann y otros por el que se vería con agrado que el Poder Ejecutivo, y por su intermedio el Banco Central de la República Argentina, incremente la oferta de cajeros automáticos del Banco de la Nación Argentina en la provincia del Chaco (7.053-D.-2004). Se sanciona. (Pág. 7230.)

CXXX. **Dictamen** de las comisiones de Acción Social y Salud Pública, y de Defensa del Consumidor en el proyecto de resolución de la señora diputada Monteagudo y otros por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre la realización de estudios con el fin de determinar si la exposición artificial a rayos ultravioletas, a diferentes dispositivos con fines estéticos resulta perniciosa para la salud (6.958-D.-2004). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 7231.)

CXXXI. **Dictamen** de las comisiones de Transportes y de Obras Públicas en el proyecto de resolución del señor diputado Figueroa por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga la traza de un carril adicional en el tramo Taboada - Suncho Corral, en la ruta nacional 89, provincia de Santiago del Estero (6.756-D.-2004). Se sanciona un proyecto de declaración. (Pág. 7232.)

CXXXII. **Dictamen** de las comisiones de Transportes y de Obras Públicas en el proyecto de resolución de la señora diputada Monteagudo y otros por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre la modalidad de la futura prestación del servicio ferroviario en el ramal del Ferrocarril General Roca que actualmente explota la empresa Ferrosur, cuando caduque su concesión (6.757-D.-2004). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 7233.)

CXXXIII. **Dictamen** de las comisiones de Transportes y de Obras Públicas en el proyecto de declaración del señor diputado Vargas Aignasse por el que se expresa beneplácito por la construcción de una nueva traza de la ruta nacional 38, para unir la ciudad capital de la provincia de Tucumán con la localidad de Juan Bautista Alberdi (6.863-D.-2004). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 7234.)

CXXXIV. **Dictamen** de las comisiones de Transportes y de Obras Públicas en los proyectos de resolución de los señores diputados Figueroa (7.028-D.-2004) y De Lajonquière y Costa (7.163-D.-2004) por los que se solicita al Poder Ejecutivo la realización de diversas obras de reparación y construcción en las provincias de Buenos Aires y de Santiago del Estero. Se sanciona un proyecto de declaración. (Pág. 7234.)

CXXXV. **Dictamen** de las comisiones de Transportes y de Obras Públicas en los proyectos de declaración del señor diputado Borsani y otros (7.225-D.-2004) y de resolución de la señora diputada Fadel (7.393-D.-2004) por los que se solicita al Poder Ejecutivo la reactivación del servicio ferroviario de cargas y pasajeros, ramal Mendoza. Se sanciona un proyecto de declaración. (Pág. 7235.)

CXXXVI. **Dictamen** de la Comisión de Turismo en los proyectos de resolución del señor diputado Elizondo por el que se declara de interés parlamentario la IX Edición de la Feria Internacional de Turismo para América Latina (7.278-D.-2004). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 7236.)

CXXXVII. **Dictamen** de la Comisión de Libertad de Expresión en el proyecto de declaración del señor diputado Llano por el que se expresa repudio por la actitud de las autoridades de la Municipalidad de la ciudad de Mendoza, de promover o consentir la incautación en la vía pública de material gráfico que distribuían jóvenes de una agrupación política, donde manifestaban su oposición a una consulta popular dispuesta por esa comuna (7.115-D.-2004). Se sanciona. (Pág. 7237.)

CXXXVIII. **Proyecto** de **resolución** sancionado por el Honorable Senado, fundado en un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración, por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas a los fines de superar los aspectos observados por la Auditoría General de la Nación referentes a los estados financieros al 31-12-02 y 31-12-03 correspondientes al Proyecto Bosques Nativos y Areas Protegidas y al convenio de préstamo 4.085-BIRF (224-S.-2004). Se sanciona. (Pág. 7238.)

CXXXIX. **Proyecto** de **resolución** sancionado por el Honorable Senado, fundado en un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración, por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas a los fines de regularizar los aspectos observados por la Auditoría General de la Nación en la auditoría efectuada en la empresa Sistema Nacional de Medios Públicos Sociedad del Estado (225-S.-2004). Se sanciona. (Pág. 7249.)

CXL. **Dictamen** de la Comisión del Mercosur en el proyecto de declaración del señor diputado Atanasof por el que se declara de interés parlamentario el II Congreso Internacional de Organos de Control del Mercosur (6.820-D.-2004). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 7251.)

CXLI. **Dictamen** de la Comisión del Mercosur en el proyecto de declaración del señor diputado Brown por el que se declara de interés de esta Honorable Cámara la Protocolización del Acuerdo de Libre Comercio Mercosur-Comunidad Andina realizada en el marco de la XII Reunión del Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores (7.157-D.-2004). Se sanciona. (Pág. 7252.)

CXLII. **Dictamen** de las comisiones de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano, de Defensa Nacional y de Comunicaciones e Informática en el proyecto de resolución del señor diputado Di Pollina y otros por el que se solicita al Poder Ejecutivo realice una campaña de información y difusión sobre efectos inmediatos, mediatos y futuros en los cambios climáticos (5.566-D.-2004). Se sanciona un proyecto de declaración. (Pág. 7252.)

CXLIII. **Dictamen** de las comisiones de Turismo y del Mercosur en el proyecto de declaración del señor diputado Atanasof por el que se declara de interés parlamentario el Encuentro de Turismo Sostenible del Mercosur a realizarse los días 27 y 28 de octubre de 2004 en la provincia de Catamarca (6.619-D.-2004). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 7254.)

CXLIV. **Dictamen** de las comisiones de Deportes y de Turismo en el proyecto de declaración del señor diputado Macchi por el que se declara de interés de esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación la XIX Fiesta Nacional del Pacú (6.985-D.-2004). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 7255.)

CXLV. **Dictamen** de las comisiones de Defensa Nacional y del Mercosur en el proyecto de declaración de la señora diputada Comelli y del señor diputado Pérez (A. C.) por el que se expresa beneplácito por la Reunión de Ministros de Defensa de los Países Miembros del Mercosur y los Países Asociados, realizada en Buenos Aires el 13 de septiembre de 2004 (6.054-D.-2004). Se sanciona. (Pág. 7256.)

CXLVI. **Dictamen** de las comisiones de Agricultura y Ganadería y del Mercosur en el proyecto de resolución del señor diputado Alchouron por el que se declara de interés parlamentario el VIII Congreso Internacional "Familia, alternativa y desarrollo. Promoción personal y colectiva: claves para el desarrollo rural sustentable" (6.091-D.-2004). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 7257.)

CXLVII. **Dictamen** de las comisiones de Población y Recursos Humanos, de Cultura y del Mercosur en el proyecto de declaración del señor diputado Wilder por el que se declara de interés parlamentario y cultural el I Encuentro Internacional de Culturas Indígenas del Mercosur (6.308-D.-2004). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 7258.)

CXLVIII. **Dictamen** de las comisiones de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios y del Mercosur en el proyecto de declaración del señor diputado Macchi y otros por el que se solicita al Poder Ejecutivo que arbitre las medidas conducentes para la construcción de un puerto sobre las márgenes del río Paraná en la provincia de Corrientes, promoviendo la integración física con el Mercosur (1.964-D.-2004). Se sanciona. (Pág. 7259.)

CXLIX. **Dictamen** de las comisiones de Prevención de Adicciones y Control del Narcotráfico y de Educación en el proyecto de resolución de la señora diputada Narducci y otros por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre el cumplimiento de la normativa –ley 23.358– que establece la inclusión de los contenidos necesarios en los planes de estudio de los niveles de enseñanza primaria y secundaria (3.570-D.-2004). Se sanciona. (Pág. 7260.)

CL. **Dictamen** de las comisiones de Acción Social y Salud Pública, de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia y de Educación en el proyecto de resolución de la señora diputada Ríos y otros por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre la ejecución y monitoreo del Plan Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable –ley 25.673– (4.014-D.-2004). Se sanciona. (Pág. 7262.)

CLI. **Dictamen** de las comisiones de Comercio y del Mercosur en el proyecto de resolución del señor diputado Dellepiane por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las negociaciones argentino-brasileñas en relación a importaciones provenientes de Brasil, políticas implementadas y medidas alternativas previstas para aplicarse a otros productos (5.689-D.-2004). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 7263.)

CLII. **Dictamen** de las comisiones de Deportes y del Mercosur en el proyecto

de resolución del señor diputado Damiani y otros por el que se declara de interés de esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación la Maratón Internacional 20 Horas de Pesca Variada con Devolución, que se realiza anualmente en la ciudad de Posadas, provincia de Misiones (6.621-D.-2004). Se sanciona. (Pág. 7264.)

CLIII. **Dictamen** de las comisiones de Derechos Humanos y Garantías y del Mercosur en el proyecto de declaración de la señora diputada Méndez de Ferreyra y otros por el que se expresa beneplácito por la fundación del Observatorio de Políticas Públicas de Derechos Humanos en el MERCOSUR en la ciudad de Córdoba, República Argentina, y cuya sede será en Montevideo, República Oriental del Uruguay (4.809-D.-2004). Se sanciona. (Pág. 7265.)

CLIV. **Dictamen** de las comisiones de Derechos Humanos y Garantías y de Asuntos Municipales en el proyecto de declaración de la señora diputada Monteagudo y otros por el que se expresa beneplácito por la creación de la Dirección de Derechos Humanos en la Municipalidad de Quilmes, provincia de Buenos Aires (4.808-D.-2004). Se sanciona. (Pág. 7265.)

CLV. **Dictamen** de las comisiones de Comunicaciones e Informática y de Libertad de Expresión en el proyecto de resolución de la señora diputada Stolbizer y otros por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre medios oficiales de comunicación y pautas publicitarias oficiales (4.305-D.-2004). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 7266.)

CLVI. **Dictamen** de las comisiones de Comunicaciones e Informática, de Libertad de Expresión y de Defensa del Consumidor en el proyecto de resolución del señor diputado De Nuccio y otros por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre transferencias de titularidad de los últimos 10 años del servicio complementario de radiodifusión –TV por cable– (6.881-D.-2004). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 7267.)

CLVII. **Dictamen** de las comisiones de Economía y del Mercosur en el proyecto de declaración del señor diputado Sartori por el que se expresa beneplácito por el desarrollo de la Feria de Negocios "Intercambio 2004" a realizarse en la provincia de Misiones (6.368-D.-2004). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 7268.)

CLVIII. **Dictamen** de las comisiones de Economía y del Mercosur en el proyecto de resolución del señor diputado Brown por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre la aceptación por parte de la Comisión de Comercio del Mercosur y los demás Estados miembros del Protocolo Adicional al Código Aduanero Mercosur (6.702-D.-2004). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 7270.)

CLIX. **Dictamen** de las comisiones de Cultura y de Educación en el proyecto de resolución de los señores diputados Storero y De Lajonquière por el que se declara de interés cultural y educativo la III Muestra Internacional de Narración Oral Escénica Contar con Santa Fe (3.553-D.-2004). Se sanciona. (Pág. 7271.)

CLX. **Dictamen** de las comisiones de Cultura y del Mercosur en el proyecto de resolución de las señoras diputadas Peso e Isla de Saraceni por el que se declara de interés parlamentario el V Encuentro del Arte y la Cultura del Mercosur - Teatro 2004 (4.208-D.-2004). Se sanciona. (Pág. 7272.)

CLXI. **Dictamen** de las comisiones de Cultura y del Mercosur en el proyecto de resolución y su modificatorio del señor diputado Macchi por el que se solicita al Poder Ejecutivo incorporar al Calendario Mesopotámico el evento Feria del Libro y la Cultura del Mercosur en la provincia de Corrientes (5.213 y 5.611-D.-2004). Se sanciona un proyecto de declaración. (Pág. 7273.)

CLXII. **Dictamen** de las comisiones de Cultura y del Mercosur en el proyecto de declaración del señor diputado Atanasof por el que se declaran de interés parlamentario las I Jornadas del Mercosur y II Bonaerenses sobre Patrimonio Cultural y Vida Cotidiana (5.414-D.-2004). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 7274.)

CLXIII. **Dictamen** de las comisiones de Economías y Desarrollo Regional y del Mercosur en el proyecto de declaración del señor diputado Merino por el que se declara de interés parla-

mentario el lanzamiento oficial de la Región Centro, realizado el 27 y 28 de julio de 2004, mediante la firma de un protocolo adicional al Tratado de Integración Regional (6.005-D.-2004). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 7275.)

CLXIV. **Dictamen** de las comisiones de Asuntos Cooperativos, Mutuales y Organizaciones No Gubernamentales y del Mercosur en el proyecto de resolución de la señora diputada Kuney y otros por el que se expresa beneplácito ante la creación de la Organización de Entidades Mutuales del Mercosur (OEMSUR) (6.075-D.-2004). Se sanciona. (Pág. 7277.)

CLXV. **Dictamen** de las comisiones de Asuntos Cooperativos, Mutuales y Organizaciones No Gubernamentales y de Educación en el proyecto de resolución de la señora diputada Chiacchio por el que se expresa beneplácito por la consolidación del proyecto Banco de Tiempo Tandil, desarrollado por la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional del Centro de la provincia de Buenos Aires (6.963-D.-2004). Se sanciona. (Pág. 7278.)

CLXVI. **Dictamen** de la Comisión de Educación en el proyecto de resolución de la señora diputada Montenegro y otros por el que se declara de interés de esta Honorable Cámara el Día de las Escuelas Técnicas, a celebrarse el 15 de noviembre de 2004 (7.239-D.-2004). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 7279.)

CLXVII. **Dictamen** de las comisiones de Educación y del Mercosur en el proyecto de declaración de los señores diputados Canteros y Macchi por el que se declara de interés educativo el I Congreso de Educadores del Mercosur – Aportes de la Educación para la Integración (1.812-D.-2004). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 7280.)

CLXVIII. **Dictamen** de las comisiones de Acción Social y Salud Pública, de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia y de Educación en el proyecto de resolución de la señora diputada Rico y otros por el que se solicita al Poder Ejecutivo cumplimentar la capacitación de docentes y demás operadores comunitarios, conforme lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 25.673, de salud sexual reproductiva (1.617-D.-2004). Se sanciona un proyecto de declaración. (Pág. 7282.)

CLXIX. **Dictamen** de la Comisión de Acción Social y Salud Pública en el proyecto de resolución de la señora diputada Ferrín y otros por el que se solicita al Poder Ejecutivo la implementación de un tratamiento médico preventivo de la enfermedad pulmonar obstructiva crónica –EPOC– (7.105-D.-2004). Se sanciona un proyecto de declaración. (Pág. 7283.)

CLXX. **Dictamen** de las comisiones de Legislación General y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia en los proyectos de ley de los señores diputados Gutiérrez (F. V.) (3.008-D.-2004), Storero (393-D.-2004), Rico y otros (777-D.-2004), Fayad (2.534-D.-2004) y Gioja (4.018-D.-2004) por los que se instituye el día 24 de agosto como Día del Padre. Se sanciona un proyecto de ley. (Pág. 7283.)

CLXXI. **Dictamen** de las comisiones de Discapacidad y de Deportes en el proyecto de ley de los señores diputados Basualdo y Baigorri por el que se crea en la Secretaría de Deporte de la Nación el Programa Nacional "Deporte sin Barreras", destinado a personas con discapacidad (3.281-D.-2004). Se sanciona un proyecto de ley. (Pág. 7287.)

CLXXII. **Dictamen** de las comisiones de Asuntos Cooperativos, Mutuales y Organizaciones No Gubernamentales y de Economía en el proyecto de ley de la señora diputada Fiol y otros sobre modificación del artículo 11 de la ley 25.054 (1.165-D.-2004). Se sanciona. (Pág. 7289.)

CLXXIII. **Dictamen** de las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Economía en el proyecto de ley en revisión por el que se aprueba el Protocolo Modificatorio del Protocolo Ejecutivo firmado en Roma, el 29 de marzo de 1999, del Tratado General de Amistad y Cooperación Privilegiada entre la República Argentina y la República Italiana –6 de abril de 1998– para la Creación de un Programa Económico, suscrito en Roma –República Italiana– el 17 de julio de 2003 (113-S.-2004). Se sanciona definitivamente (*ley 25.998*). (Pág. 7291.)

CLXXIV. **Dictamen** de las comisiones de Legislación del Trabajo y de Justicia en el proyecto de ley del señor diputado Atanasof por el que se modifica el artículo 5° de la ley 24.642 sobre procedimiento para cobro de los créditos de las asociaciones sindicales de los trabajadores (1.243-D.-2004). Se sanciona. (Pág. 7292.)

CLXXV. **Dictamen** de las comisiones de Legislación del Trabajo y de Justicia en el proyecto de ley en revisión por el que se modifica el artículo 119 de la ley 18.345 (t.o.) de organización y procedimiento de la justicia nacional del trabajo, sobre traslado de la expresión de agravios (90-S.-2004). Se sanciona definitivamente *(ley 25.999)*. (Pág. 7294.)

CLXXVI. **Dictamen** de la Comisión de Economía en las modificaciones introducidas por el Honorable Senado en el proyecto de ley que le fuera pasado en revisión, por el que se incorpora el artículo 1° bis a la ley 18.965 anunciando en el Boletín Oficial el decomiso y destrucción de cigarrillos por parte de la Administración Federal de Ingresos Públicos a través de la Dirección General de Aduanas (1.930-D.-2004). Se sanciona definitivamente *(ley 26.000)*. (Pág. 7295.)

CLXXVII. **Pronunciamiento** de la Honorable Cámara sobre los asuntos a los que se refieren los números 6.I a 6. CLXXVI de este sumario. Se sancionan. (Pág. 7296.)

7. **Homenaje.**

A la memoria de los caídos en la masacre de Margarita Belén. (Pág. 7296.)

8. **Consideración** del dictamen de las comisiones de Discapacidad y de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley del señor diputado Romero (H. R.) y otros por el que se modifica el artículo 2° de la ley 24.901, de prestaciones para personas con discapacidad (58-D.-2004). Se sanciona. (Pág. 7297.)

9. **Consideración** del dictamen de las comisiones de Legislación General y de Derechos Humanos y Garantías en el proyecto de ley en revisión por el cual se establece el día 22 de octubre de cada año como Día Nacional del Derecho a la Identidad (71-S.-2004). Se sanciona definitivamente *(ley 26.001)*. (Pág. 7299.)

10. **Consideración** del dictamen de la Comisión de Educación en las modificaciones introducidas por el Honorable Senado en el proyecto de ley que le fuera pasado en revisión sobre obligatoriedad de entregar los diplomas de graduación dentro de los 120 días de cumplidas las exigencias curriculares. Se sanciona definitivamente *(ley 26.002)*. (Pág. 7299.)

11. **Consideración** del dictamen de las comisiones de discapacidad y de transportes en el proyecto de ley de la señora diputada Maldonado por el que se modifica la ley 22.431 de sistema integral de protección de personas con discapacidad (4.544-D.-2004). Se sanciona. (Pág. 7301.)

12. **Consideración** del dictamen de la Comisión de Acción Social y Salud Pública en el proyecto de ley de la señora diputada Tate por el que se modifica la ley 25.404, de lucha contra la epilepsia (7.205-D.-2004). Se sanciona. (Pág. 7303.)

13. **Consideración** del dictamen de las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Legislación Penal en el proyecto de ley en revisión por el que se aprueba el Tratado entre la República Argentina y la República de Chile sobre Traslado de Nacionales Condenados y Cumplimiento de Sentencias Penales (98-S.-2004). Se sanciona definitivamente *(ley 26.003)*. (Pág. 7305.)

14. **Consideración** del dictamen de las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto, del Mercosur y de Legislación Penal en el proyecto de ley en revisión por el cual se aprueba el Acuerdo de Asistencia Jurídica Mutua en Asuntos Penales entre los Estados Partes del Mercosur, la República de Bolivia y la República de Chile (102-S.-2004). Se sanciona definitivamente *(ley 26.004)*. (Pág. 7310.)

15. **Consideración** del dictamen de las comisiones de Acción Social y Salud Pública, de Derechos Humanos y Garantías y de Defensa del Consumidor en los proyectos de ley relacionados con los derechos de los pacientes. Se sanciona con modificaciones. (Pág. 7317.)

16. **Consideración** del proyecto de ley de la señora diputada Maffei y otros por el que se prorroga el plazo de inscripción de los nacimientos de los menores de hasta 10 años de edad –ley 25.819–, por un año, a partir del 3 de diciembre de 2004 (6.747-D.-2004). Se sanciona. (Pág. 7323.)

17. **Consideración** del dictamen de las comisiones de Comercio, de Pequeñas y Medianas Empresas, de Legislación General y de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley en revisión sobre facultades para celebrar contratos asociativos entre personas físicas o jurídicas denominadas consorcios de cooperación (114-S.-

2004). Se sanciona definitivamente (*ley 26.005*). (Pág. 7324.)

18. **Consideración** del dictamen de las comisiones de Defensa Nacional y de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley del señor diputado Giubergia y otros por el que se asignan fondos para el mantenimiento del rompehielos ARA "Almirante Irízar" (4.725-D.-2004). Se sanciona. (Pág. 7340.)

19. **Consideración** del dictamen de las comisiones de Legislación General, de Asuntos Municipales y de Población y Recursos Humanos en el proyecto de ley en revisión por el que se transfiere a título gratuito un inmueble propiedad del Estado nacional a la Municipalidad de Comodoro Rivadavia, provincia del Chubut (49-S.-2004). Se sanciona definitivamente (*ley 26.006*). (Pág. 7342.)

20. **Consideración** del dictamen de las comisiones de Legislación General, de Obras Públicas y de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios en el proyecto de ley en revisión sobre transferencia a título gratuito de un inmueble propiedad del Estado nacional a la provincia del Chaco (118-S.-2004). Se sanciona definitivamente (*ley 26.007*). (Pág. 7343.)

21. **Consideración** del dictamen de las comisiones de Legislación del Trabajo y de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley del señor diputado Lozano y otros por el que se introducen modificaciones a la ley 25.212, de pacto federal del trabajo (6.927-D.-2004). Se sanciona. (Pág. 7345.)

22. **Consideración** del proyecto de ley del señor diputado Camaño por el que se declara al año 2005 como Año de Homenaje a Antonio Berni (7.951-D.-2004). Se sanciona. (Pág. 7347.)

23. **Consideración** del proyecto de ley en revisión por el cual se otorga una pensión a los integrantes de la primera expedición terrestre argentina que alcanzó el polo Sur (198-S.-2004). Se sanciona definitivamente (*ley 26.008*). (Pág. 7348.)

24. **Consideración** del proyecto de ley del señor diputado Elizondo por el que se modifica el artículo 1° de la ley 24.346, sobre otorgamiento de una pensión vitalicia a quienes integraron las dotaciones anuales en las islas Orcadas del Sur y el archipiélago Melchior (6.421-D.-2004). Se sanciona. (Pág. 7348.)

25. **Consideración** del dictamen de las comisiones de Pequeñas y Medianas Empresas y de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley de los señores diputados Amstutz y Figueroa por el que se instituye el Premio Nacional a la Asociatividad Pyme (4.209-D.-2004). Se sanciona. (Pág. 7350.)

26. **Consideración** del dictamen de las comisiones de Legislación del Trabajo y de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley del señor diputado Ubaldini sobre régimen de recomposición salarial (4.584-D.-2003). Se sanciona. (Pág. 7353.)

27. **Consideración** del dictamen de las comisiones de Legislación del Trabajo, de Economía y de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley del señor diputado Fayad sobre Programa de Propiedad Participada de ex Agentes de Somisa (4.938-D.-2003). Se sanciona. (Pág. 7354.)

28. **Consideración** del dictamen de las comisiones de Legislación del Trabajo, de Presupuesto y Hacienda y de Obras Públicas en el proyecto de ley del señor diputado Giubergia y otros sobre régimen de cancelación de obligaciones a favor de los ex trabajadores de Altos Hornos Zapla (929-D.-2003). Se sanciona. (Pág. 7357.)

29. **Consideración** del dictamen de las comisiones de Previsión y Seguridad Social y de Presupuesto y Hacienda en los proyectos de ley por los que se introducen modificaciones a los requisitos para acceder a la prestación básica universal. Se sanciona. (Pág. 7359.)

30. **Consideración** de los proyectos de ley en revisión y del señor diputado Casanovas por los que se introducen modificaciones al Código Procesal Penal de la Nación en materia de régimen excarcelatorio (83-S.-2004 y 5.922-D.-2004). Se sanciona con modificaciones. (Pág. 7367.)

31. **Consideración** del proyecto de ley en revisión por el que se declara en estado de emergencia y desastre agropecuario por sequía a la provincia de La Rioja, por el término de doce meses (196-S.-2004). Se sanciona definitivamente (*ley 26.009*). (Pág. 7376.)

32. **Consideración** del dictamen de las comisiones de Prevención de Adicciones y Control del Narcotráfico, de Legislación Penal, de Justicia y de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley en revisión por el cual se crea el Registro Nacional de Precursores Químicos en el ámbito de la Sedronar (197-S.-2003). Se sanciona con modificaciones. (Pág. 7378.)

33. **Consideración** del dictamen de las comisiones de Industria, de Comercio, de Transportes y de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley del señor diputado Borsani y otros sobre régimen de desnaturalización obligatoria del metanol o alcohol metílico (1.151-D.-2004). Se sanciona. (Pág. 7382.)

34. **Consideración** del dictamen de las comisiones de Legislación General, de Comercio, de Finanzas y de Defensa del Consumidor en el proyecto de ley en revisión sobre modificaciones a la Ley de Tarjetas de Crédito (235-S.-2004). Se sanciona definitivamente *(ley 26.010)*. (Pág. 7385.)

35. **Consideración** del proyecto de ley en revisión por el que se aprueba el Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes (176-S.-2004). Se sanciona definitivamente *(ley 26.011)*. (Pág. 7389.)

36. **Consideración** del dictamen de las comisiones de Industria, de Vivienda, de Obras Públicas y de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano en el proyecto de ley del señor diputado Daud y otros sobre régimen de acondicionamiento térmico en edificios (5.425-D.-2004). Se sanciona. (Pág. 7389.)

37. **Consideración** del dictamen de la Comisión de Acción Social y Salud Pública en el proyecto de resolución de la señora diputada Leyba de Martí y otros por el que se resuelve adherir a la celebración del Día Mundial de la Lucha contra el Sida (7.502-D.-2004). Se sanciona. (Pág. 7391.)

38. **Consideración** del proyecto de declaración de la señora diputada Pilati por el que se dispone la emergencia económica y agropecuaria del departamento de General Alvear y del distrito de Jaime Prats del departamento de San Rafael, provincia de Mendoza (7.859-D.-2004). Se sanciona. (Pág. 7392.)

39. **Consideración** del proyecto de declaración del señor diputado Chironi por el que se expresa beneplácito por la distinción conferida por el señor presidente de la Nación a monseñor Miguel Hesayne y a la señora Olga Márquez de Aredes (7.926-D.-2004). Se sanciona. (Pág. 7394.)

40. **Consideración** del proyecto de declaración del señor diputado Pinedo por el que se declara de interés de la Honorable Cámara la labor desarrollada por la Red de Emergencia Solidaria de Seguridad en diversos distritos de la provincia de Buenos Aires (7.857-D.-2004). Se sanciona. (Pág. 7394.)

41. **Consideración** del proyecto de declaración de la señora diputada Mansur sobre implementación de una campaña nacional permanente de difusión y prevención de los factores que inciden en la mortalidad de niños menores de tres años (6.925-D.-2004). Se sanciona. (Pág. 7395.)

42. **Consideración** del proyecto de resolución de la señora diputada Mansur por el que se declara de interés de la Honorable Cámara el Programa de Tecnificación Deportiva "Vóleibol 2004-2008" (7.700-D.-2004). Se sanciona. (Pág. 7396.)

43. **Consideración** del proyecto de declaración de la señora diputada Mansur y del señor diputado Bonacorsi sobre provisión de un vehículo para transportar alumnos con capacidades diferentes a la Escuela Especial N° 501 de General Viamonte, provincia de Buenos Aires (7.743-D.-2004). Se sanciona. (Pág. 7397.)

44. **Consideración** del proyecto de declaración de la señora diputada Mansur por el que se declara de interés de la Honorable Cámara la Edición de la Fiesta Nacional de la Isla y del Habitante Isleño (7.892-D.-2004). Se sanciona. (Pág. 7398.)

45. **Consideración** del proyecto de declaración de la señora diputada Pérez sobre implementación de una campaña informativa sobre la donación de órganos (6.346-D.-2004). Se sanciona. (Pág. 7398.)

46. **Consideración** del dictamen de las comisiones de Previsión y Seguridad Social y de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley en revisión por el que se implementa un régimen especial de jubilaciones y pensiones para ex empleados de la ex empresa Hierros Patagónicos S.A. (212-S.-2003). Se sanciona. (Pág. 7399.)

47. **Saludo** a parlamentario de la República de Chile. (Pág. 7403.)

48. **Consideración** del dictamen de las comisiones de Defensa Nacional, de Industria, de Comercio, de Seguridad Interior, de Legislación Penal y de Presupuesto y Hacienda en los proyectos de ley del señor diputado Villaverde (633-D.-2003) y de los señores diputados Fernández Valloni y Allende (823-D.-2003) sobre régimen para procurar medios materiales para la defensa nacional. Se sanciona. (Pág. 7403.)

49. **Consideración** del texto consensuado en los proyectos de ley por los que se establece la refinanciación de los préstamos efectuados por las provincias a sus municipios. Se sanciona. (Pág. 7413.)

50. **Moción** de **orden** formulada por el señor diputado Zamora de que la Honorable Cámara se aparte de las prescripciones del reglamento y **moción** de que se trate **sobre tablas** el dictamen de las comisiones de Libertad de Expresión y de Legislación Penal en el proyecto de declaración de los señores diputados Zamora y Tinnirello por el que se repudian las amenazas e intimidaciones a la periodista Clara Britos, directora de la revista "La Tapa", de la localidad de Guernica, provincia de Buenos Aires (2.890-D.-2004). Se rechaza la primera proposición. (Pág. 7426.)

51. **Consideración** del dictamen de las comisiones de Presupuesto y Hacienda, de Obras Públicas y de Energía y Combustibles en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el cual se establece un impuesto con afectación específica sobre la transferencia a título oneroso o gratuito y la importación de gasoil (56-P.E.-2003). Se sanciona con modificaciones. (Pág. 7428.)

52. **Consideración** del dictamen de la Comisión de Juicio Político en los pedidos de promoción de causa de responsabilidad del señor ministro de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, doctor Antonio Boggiano (5.245-D.-2003 y 289-D.-2004). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 7454.)

53. **Consideración** del proyecto de ley en revisión por el que se declara zona de desastre y emergencia económica y social a diversos departamentos de la provincia del Chaco (253-S.-2004). Se sanciona definitivamente (*ley 26.012*). (Pág. 7521.)

54. **Consideración** del proyecto de ley en revisión por el que se declara zona de emergencia y en situación de catástrofe a la provincia de Catamarca (215-S.-2004). Se sanciona definitivamente (*ley 26.013*). (Pág. 7521.)

55. **Consideración** del texto consensuado en los proyectos de ley por los que se dispone la emergencia social, económica y agropecuaria en el departamento de General Alvear, provincia de Mendoza (7.890 y 7.899-D.-2004). Se sanciona. (Pág. 7523.)

56. **Moción** de **orden** formulada por la señora diputada Bösch de que la Honorable Cámara se aparte de las prescripciones del reglamento y **moción** de que se trate **sobre tablas** el proyecto de ley del que es autora por el que se declara zona de desastre a diversas localidades de la provincia de Misiones (7.504-D.-2004). Se rechaza la primera proposición. (Pág. 7524.)

57. **Consideración** del dictamen de las comisiones de Prevención de Adicciones y Control del Narcotráfico, de Legislación Penal y de Justicia en el proyecto de ley en revisión por el cual se modifica la ley 23.737, de estupefacientes (141-S.-2004). Se difiere su tratamiento. (Pág. 7524.)

58. **Consideración** de los dictámenes de las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Energía y Combustibles en el proyecto de ley en revisión por el cual se aprueba el Acuerdo entre la República Argentina y Australia sobre Cooperación en los Usos Pacíficos de la Energía Nuclear (241-S.-2001). Se sanciona definitivamente (*ley 26.014*). (Pág. 7525.)

59. **Manifestaciones** del señor diputado Irrazábal acerca del asunto al que se refiere el número 56 de este sumario. (Pág. 7568.)

60. **Consideración** del proyecto de ley en revisión por el que se transfiere a título gratuito a la Municipalidad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, el dominio de un inmueble propiedad del Estado nacional (153-S.-2004). Se sanciona definitivamente (*ley 26.015*). (Pág. 7568.)

61. **Consideración** del dictamen de las comisiones de Legislación General, de Justicia y de Legislación del Trabajo en los proyectos de ley sobre modificaciones a la ley 24.522, de concursos y quiebras. Se sanciona con modificaciones. (Pág. 7569.)

62. **Moción** de **orden** de que la Honorable Cámara se aparte de las prescripciones del reglamento y **moción** de que se trate **sobre tablas** el asunto al que se refiere el número 56 de este sumario. Se aprueban ambas proposiciones. (Pág. 7584.)

63. **Consideración** del asunto al que se refiere el número 56 de este sumario. Se sanciona. (Pág. 7584.)

64. **Consideración** del asunto al que se refiere el número 57 de este sumario. Se inicia su consideración en general. (Pág. 7585.)

65. **Apéndice:**

A. **Sanciones de la Honorable Cámara.** (Pág. .)

B. **Asuntos entrados:**

I. **Mensajes del Poder Ejecutivo.** (Pág. 7663.)

II. **Jefatura de Gabinete de Ministros.** (Pág. 7664.)

III. **Comunicaciones del Honorable Senado.** (Pág. 7664.)

IV. **Comunicaciones de la Presidencia.** (Pág. 7664.)

V. **Dictámenes de comisiones.** (Página 7665.)

VI. **Dictámenes observados.** (Página 7670.)

VII. **Comunicaciones de señores diputados.** (Pág. 7671.)

VIII. **Comunicaciones oficiales.** (Página 7671.)

IX. **Peticiones particulares.** (Página 7674.)

X. **Proyectos de ley.** (Pág. 7674.)

XI. **Proyectos de resolución.** (Página 7677.)

XII. **Proyectos de declaración**. (Página 7680.)

XIII. **Licencias.** (Pág. 7683.)

C. **Inserciones** solicitadas por los señores diputados:

1. **De la Rosa.** (Pág. 7683.)
2. **Nieva.** (Pág. 7683.)
3. **Casanovas.** (Pág. 7684.)
4. **Damiani.** (Pág. 7686.)
5. **Leyba de Martí.** (Pág. 7687.)
6. **Giudici.** (Pág. 7690.)
7. **Bayonzo.** (Pág. 7691.)
8. **Esaín.** (Pág. 7691.)
9. **Puig de Stubrin.** (Pág. 7692.)
10. **Puig de Stubrin.** (Pág. 7694.)
11. **Pinedo.** (Pág. 7696.)
12. **Storero.** (Pág. 7698.)
13. **Cigogna.** (Pág. 7700.)
14. **Maldonado.** (Pág. 7711.)
15. **Argüello.** (Pág. 7713.)
16. **Baltuzzi.** (Pág. 7715.)
17. **Chiacchio.** (Pág. 7716.)
18. **Chironi.** (Pág. 7717.)
19. **Damiani.** (Pág. 7720.)
20. **Ferrín.** (Pág. 7721.)
21. **Godoy (J. C. L.).** (Pág. 7722.)
22. **Llambí.** (Pág. 7723.)
23. **Daher.** (Pág. 7724.)
24. **Martínez (J. C.).** (Pág. 7725.)
25. **Mediza.** (Pág. 7726.)
26. **Mediza.** (Pág. 7727.)
27. **Mediza.** (Pág. 7727.)
28. **Monti.** (Pág. 7727.)
29. **Monti.** (Pág. 7729.)
30. **Morales.** (Pág. 7731.)
31. **Pérez Suárez.** (Pág. 7732.)
32. **Vanossi.** (Pág. 7733.)
33. **Zottos.** (Pág. 7733.)
34. **Zottos.** (Pág. 7734.)

D. **Asistencia de los señores diputados a las reuniones de comisiones** (noviembre de 2004). (Pág. 7735.)

–En Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de diciembre de 2004, a la hora 14 y 1:

1

IZAMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL

Sr. Presidente (Camaño). – Con la presencia de 133 señores diputados queda abierta la sesión.

Invito al señor diputado por el distrito electoral de Neuquén, don Luis Julián Jalil, a izar la bandera nacional en el mástil del recinto.

–Puestos de pie los señores diputados y el público asistente a las galerías, el señor diputado don Luis Julián Jalil procede a izar la bandera nacional en el mástil del recinto. *(Aplausos.)*

2

ASUNTOS ENTRADOS

Sr. Presidente (Camaño). – Corresponde dar cuenta de los asuntos incluidos en los boletines de Asuntos Entrados números 38 y 39 que obran en poder de los señores diputados.

Conforme con lo resuelto oportunamente por la Honorable Cámara, se prescindirá de la enunciación de tales asuntos por Secretaría, sin perjuicio de su inclusión en el Diario de Sesiones, y se dará por aprobado el giro a las respectivas comisiones.[1]

Corresponde que la Honorable Cámara pase a resolver respecto de los asuntos que requieren pronunciamiento inmediato del cuerpo, que en su mayoría se refieren a retiros de firmas de proyectos.

Si hubiere asentimiento, la Honorable Cámara se pronunciará sobre ellos en una sola votación.

–Asentimiento.

Sr. Presidente (Camaño). – Se va a votar si se accede a las peticiones formuladas en cada uno de los asuntos.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Camaño). – Se procederá en consecuencia.

Se da cuenta de los permisos otorgados por esta Presidencia a los señores diputados por razones de salud.

3

AUTORIZACION Y LICENCIA

Sr. Presidente (Camaño). – Corresponde resolver respecto del pedido de licencia presentado por la señora diputada Oviedo al cual se adjunta la solicitud de autorización para ocupar el cargo de ministro de Gobierno y Derechos Humanos de la provincia de La Rioja.

---

[1] Véase la enunciación de los Asuntos Entrados en el Apéndice. (Pág. 7663.)

Por Secretaría se da lectura.

Sr. Secretario (Rollano). – Dice así:

Buenos Aires, 18 de noviembre de 2004.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, don Eduardo O. Camaño.

S/D.

De mi mayor consideración:

Solicito a usted tenga por presentado mi pedido de licencia sin goce de haberes desde el día 1° de enero de 2005 hasta el 30 de junio de 2005, a fin de asumir las responsabilidades que me fueran conferidas por el Poder Ejecutivo provincial en el cargo de ministro de Gobierno y Derechos Humanos de la Provincia de La Rioja, disponiendo lo que pudiere corresponder en lo que de usted dependa.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para saludar a usted muy atentamente.

Alejandra B. Oviedo.

Buenos Aires, 18 de noviembre de 2004.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, don Eduardo O. Camaño.

S/D.

De mi mayor consideración:

Por medio de la presente, me dirijo a usted a los efectos de solicitarle autorización para continuar ocupando el cargo de ministro de Gobierno y Derechos Humanos de la Provincia de La Rioja, desde el día 1° de enero de 2005 hasta el 30 de junio de 2005.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para saludar a usted muy atentamente.

Alejandra B. Oviedo.

Sr. Presidente (Camaño). – En consideración.

Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Macaluse. – Señor presidente: dejo constancia de nuestro voto negativo a este pedido de licencia.

Sr. Presidente (Camaño). – Se va a votar si se acuerda la licencia solicitada y se concede la autorización requerida.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Camaño). – Queda acordada la licencia solicitada y concedida la autorización requerida.

4

PROHIBICIÓN DE FUMAR

Sr. Polino. – Pido la palabra.

Sr. Presidente (Camaño). –Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Polino. – Señor presidente: como la sesión de hoy promete ser bastante extensa, vamos a pasar muchas horas en este recinto, de modo que así como en el día de ayer hemos establecido una responsabilidad penal para aquellos que contaminan el medio ambiente, por intermedio de la Presidencia solicito a quienes fuman que traten de no hacerlo en este recinto porque están contaminando el medio ambiente de esta casa.

Por razones de coherencia pido que quienes tengan necesidad de fumar lo hagan fuera de este ámbito. *(Aplausos.)*

Sr. Presidente (Camaño). – Con motivo de la petición que formula el señor diputado por la Capital, la Presidencia sugiere que la Honorable Cámara se aparte de las prescripciones del reglamento, a fin de considerar sobre tablas el dictamen de las comisiones de Prevención de Adicciones y Control del Narcotráfico, de Acción Social y Salud Pública y de Peticiones, Poderes y Reglamento en el proyecto de resolución de la señora diputada Garré –contenido en el Orden del Día N° 1.099– por el que se prohíbe fumar en el ámbito de este recinto durante las sesiones ordinarias y extraordinarias y también durante las reuniones de comisión.

Se va a votar. Se requieren las tres cuartas partes de los votos que se emitan.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Camaño). – Queda aprobada la moción.

En consideración la moción de tratamiento sobre tablas del aludido dictamen.

Se va a votar. Se requieren los dos tercios de los votos que se emitan.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Camaño). –Queda aprobada la moción y en consecuencia se incorpora la consideración del asunto al orden del día de la presente sesión.

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Prevención de Adicciones y Control del Narcotráfico, de Acción Social y Salud Pública y de Peticiones, Poderes y Reglamento han considerado el proyecto de resolución de la señora diputada Garré sobre prohibición de fumar en el ám-

bito del recinto de la Honorable Cámara y sus aledaños durante las sesiones y en las reuniones de comisión; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al señor presidente de esta Honorable Cámara a los efectos de solicitarle disponga los medios adecuados para que:

1. Se prohíba fumar en el ámbito del recinto durante las sesiones ordinarias y extraordinarias.

2. Se prohíba fumar en el ámbito de las reuniones de comisión, tanto de diputados como de asesores.

Sala de las comisiones, 8 de septiembre de 2004.

María T. Ferrín. – Oscar González. – Rosana Bertone. – Marta Osorio. – Roberto Costa. – Claudio Pérez Martínez. – Francisco Sellarés. – Patricia Panzoni. – Stella Maris Cittadini. – Graciela Olmos. – Mónica Kuney. – Gladys Cáceres. – Jorge Vanossi. – Silvia Martínez. – Josefina Abdala. – Manuel Baladrón. – Daniel Basile. – Alberto Beccani. – Octavio Cerezo. – Hugo Cettour. – Marta de Brassi. – Eduardo García. – Lucía Garín de Tula. – Julio Humada. – Nélida Mansur. – Olinda Montenegro. – Alicia Narducci. – Aldo Neri. – Nélida Palomo. – Hugo Perié. – María Rico. – María Ríos. – Oscar Rodríguez.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Prevención de Adicciones y Control del Narcotráfico, de Acción Social y Salud Pública y de Peticiones, Poderes y Reglamento han considerado el proyecto de resolución de la señora diputada Garré sobre prohibición de fumar en el ámbito del recinto de la Honorable Cámara y sus aledaños durante las sesiones y en las reuniones de comisión. Con las modificaciones propuestas, creen innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hacen suyos y así lo expresan.

María T. Ferrín.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El humo de tabaco de los demás causa enfermedades mortales en los no fumadores, como cáncer de pulmón e infarto. En las embarazadas que no fuman el humo puede causar abortos, y en los niños enfermedades respiratorias y del oído.

Teniendo presentes los resultados de muchos estudios científicos, ellos muestran que en el mundo el tabaco mata cada año 4.200.000 personas.

En los EE.UU., el tabaco y la exposición al humo mata 400.000 norteamericanos por año, costándole a ese país u$s 75 billones en cuidado y recupero de salud; en tanto, en nuestro país, al menos 6.000 personas mueren por año por tabaquismo pasivo.

Entre 1930 y 1997, a medida que cada vez más mujeres adoptaron el hábito de fumar en EE.UU., el porcentaje de muerte por cáncer de pulmón aumentó un 600 %.

En EE.UU., el tabaco fue la principal causa de muertes en el 2000; su consumo provocó 435.000 muertes o el 18,1 % de todos los decesos.

En el mundo, las proyecciones actuales muestran un aumento del 31 % en el número de muertes relacionadas con el tabaco durante los próximos 20 años; lo cual duplicará la carga de mortalidad actual, elevándola hasta casi 10.000.000 de defunciones anuales, dijo el director general de la OMS.

El 70 % pertenecerá a países en desarrollo, como la Argentina, comparado con el 50 % actual.

Esto significa que en el futuro la incidencia del cáncer de pulmón en América Latina será más alto que en otras partes del mundo.

La OMS estima que en la actualidad fuman 1.300 millones de personas, y se prevé que la mitad, alrededor de 650 millones, morirá prematuramente por causas relacionadas con el tabaco.

Nitrosaminas específicas del tabaco, presentes también en el humo del tabaco, han demostrado ser potentes carcinogénicos en animales de laboratorio, y se demostró que las concentraciones de estas nitrosaminas en el tabaco y en el humo del tabaco para los expuestos por largos períodos a las mismas son similares a las dosis requeridas para producir cáncer en animales de laboratorio.

Esta epidemia creada por el hombre matará a 7 de cada 10 personas para el 2030.

Nos preocupa sobremanera un artículo publicado en el diario "Clarín" en el que la Argentina aparece liderando un ránking de fumadores en lugares públicos.

Como referencia el matutino cita un estudio llevado a cabo entre 2002 y 2003 por la Organización Panamericana de la Salud (OPS) e investigadores de la Universidad John Hopkins de EE.UU., publicado por la revista "J.A.M.A." de la Asociación Médica de los EE.UU., que informa sobre la nicotina en fase gaseosa detectada en el 94 % de los casos de 633 lugares donde se ubicaron monitores, entre una y dos semanas, en distintos lugares de la Argentina, Brasil, Chile, Costa Rica, Uruguay, Paraguay y Perú.

Como resultado de estos procedimientos se llegó a la conclusión que la Argentina posee el récord

de los niveles más altos de exposición involuntaria al humo del tabaco.

La media registrada en la Argentina fue de 1,81 microgramos de nicotina por metro cúbico, y curiosamente en restaurantes, en el área de no fumadores, se detectó el doble de la concentración de nicotina en relación a la concentración en el sector de fumadores, lo que confirmó que las áreas para no fumar son ineficaces para controlar la exposición al tabaquismo pasivo.

La prohibición de fumar en lugares públicos no viola los derechos de los fumadores. Por el contrario, al fijarse lugares libres de humo de tabaco no se cuestiona el derecho de los fumadores a usar un producto legal como el tabaco, pero se está respetando el derecho de los no fumadores a respirar aire puro.

El derecho a fumar de los fumadores no implica que puedan obligar a los no fumadores a fumar y enfermarse, más cuando el problema del humo ambiental se ha probado que no se resuelve con sistemas de ventilación ni con la separación física de fumadores y no fumadores, aún estando en habitaciones separadas, ni basta incluso con abrir ventanas.

Además, está probado que los fumadores y los fumadores pasivos faltan más al trabajo como consecuencia del tabaquismo, con los consiguientes costos económicos que eso implica.

El tratar de resolver, al menos en este ámbito, un tema tan preocupante es una cuestión de respeto mutuo y responsabilidad.

Por otra parte, la iniciativa es coherente con la circunstancia de que nuestro país adhirió al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 16 de diciembre de 1996, en cuyo artículo 12 se declara que toda persona tiene derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental.

Por las razones expuestas, solicito se apruebe este proyecto.

Nilda Garré.

ANTECEDENTE

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al señor presidente de esta Honorable Cámara a los efectos de solicitarle disponga los medios adecuados para que:

1. Se prohíba fumar en el ámbito del recinto durante las sesiones ordinarias y extraordinarias, extendiéndose la prohibición a los pasillos y salas de espera.

2. Se prohíba fumar en el ámbito de las reuniones de comisión, tanto de diputados como de asesores.

Nilda Garré.

Sr. Presidente (Camaño). –En consideración.

Se va a votar.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Camaño). – Queda sancionado el proyecto de resolución.[1]

Se harán las comunicaciones pertinentes.

5

PLAN DE LABOR

Sr. Presidente (Camaño). – Corresponde pasar al término reglamentario destinado a la consideración del plan de labor de la Honorable Cámara.

Por Secretaría se dará lectura del plan de labor propuesto por la Comisión de Labor Parlamentaria.

Sr. Secretario (Rollano). – El plan de labor acordado por la Comisión de Labor Parlamentaria es el siguiente:

Proyectos de ley sin disidencias ni observaciones:

–Día del Padre. Instituyese como tal el día 24 de agosto de cada año (Orden del Día N° 1.798; expediente 3.008-D.-2003).

–Programa Nacional "Deporte sin barreras", destinado a personas con discapacidad. Creación (Orden del Día N° 1.807; expediente 3.281-D.-2004).

–Ley 25.054 del bombero voluntario. Modificación de su artículo 11 (Orden del Día N° 1.808; expediente 1.165-D.-2004).

–Protocolo modificatorio del protocolo ejecutivo hecho en Roma, el 29 de marzo de 1999, del Tratado General de Amistad y Cooperación Privilegiada entre la República Argentina y la República Italiana. Aprobación (Orden del Día N° 1.840; expediente 113-S.-2004).

–Ley 24.642 sobre procedimiento para el cobro de crédito de las asociaciones de trabajadores. Modificación (Orden del Día N° 1.845; expediente 1.243-D.-2004).

–Ley 18.345 sobre organización y procedimiento de la justicia nacional del trabajo. Modificación (Orden del Día N° 1.846; expediente 90-S.-2004).

–Ley 18.965 por la que se faculta al Poder Ejecutivo a la destrucción de cigarrillos extran-

[1] Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 7630.)

jeros decomisados por autoridad competente. Incorporación del artículo 1° bis. Aceptación de las modificaciones introducidas por el Honorable Senado (Orden del Día N° 1.848; expediente 1.930-D.-2004).

Término artículo 113 no cumplido:

–Ley 24.901. Prestaciones para personas con discapacidad. Modificación (Orden del Día N° 1.870; expediente 58-D.-2004).

–Día Nacional del Derecho a la Identidad, en conmemoración del inicio de la lucha emprendida por las Abuelas de Plaza de Mayo. Establecimiento como tal el 22 de octubre de cada año (Orden del Día N° 1.887; expediente 71-S.-2004).

–Ley 24.521. Modificación sobre plazo para la entrega de títulos y certificados por parte de instituciones universitarias y de educación superior. Aceptación de las modificaciones introducidas por el Honorable Senado (Orden del Día N° 1.892; expediente 2.634 -D.-2002).

–Ley 22.431. Sistema Integral de Protección de Personas con Discapacidad. Modificación (Orden del Día N° 1.919; expediente 4.544-D.-2004).

–Ley 25.404, de protección y derechos del enfermo de epilepsia. Modificación (Orden del Día N° 1.921; expediente 7.205-D.-2004).

–Tratado entre la República Argentina y la República de Chile sobre traslado de nacionales condenados y cumplimiento de sentencias penales, suscrito en Santiago, República de Chile, el 29 de octubre de 2002. Aprobación (Orden del Día N° 1.930; expediente 98-S.-2004).

–Acuerdo de Asistencia Jurídica Mutua en Asuntos Penales entre los Estados Partes del Mercosur, la República de Bolivia y la República de Chile, suscripto en Buenos Aires el 18 de febrero de 2002. Aprobación (Orden del Día N° 1.963; expediente 102-S.-2004).

–Régimen sobre los Derechos de los Pacientes. Creación (Orden del Día N° 1.889; expediente 1.737-D.-2003).

–de ley. Inscripción de los nacimientos de los menores de hasta diez años de edad –ley 25.819–. Prórroga de un año a partir del 3 de diciembre de 2004 y hasta el 3 de diciembre de 2005 (expediente 6.747-D.-2004).

–Proyecto de ley en revisión sobre facultades para celebrar contratos asociativos entre personas físicas o jurídicas denominados consorcios de cooperación (expediente 114-S.-2004).

–de ley. Rompehielos "A.R.A. Almirante Irízar". Asignación de fondos para su mantenimiento (expediente 4.725-D.-2004).

–de ley. Inmueble propiedad del Estado nacional delimitado por las calles Güemes y Rivadavia de la ciudad de Comodoro Rivadavia. Transferencia a título gratuito a la municipalidad de dicha ciudad (Orden del Día N° 1.797; expediente 49-S.-2004).

–de ley. Transferencia a título gratuito de un inmueble propiedad del Estado nacional a la provincia del Chaco (expediente 118-S.-2004).

–de ley. Pacto Federal del Trabajo, suscrito entre el Poder Ejecutivo, las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires –ley 25.212–. Modificaciones sobre sanciones por infracciones laborales (Orden del Día N° 1.922; expediente 6.927-D.-2004).

–de ley. Declarar al año 2005 como Año de Homenaje a Antonio Berni (expediente 7.951-D.-2004).

–Proyecto de ley en revisión por el cual se otorga una pensión a los integrantes de la primera expedición terrestre argentina que alcanzó el polo Sur (expediente 198-S.-2004).

–de ley. Pensión vitalicia para quienes integraron las dotaciones anuales de las islas Orcadas del Sur y el archipiélago Melchior –ley 24.346– Modificación del artículo 1° sobre beneficiarios de la prestación (expediente 6.421-D.-2004).

–de ley. Premio Nacional a la Asociatividad Pyme. Creación (expediente 4.209-D.-2004).

–de ley. Régimen de recomposición salarial. Ratificación de los decretos 1.273/02, 2.641/02, 905/03, 388/03 y 392/03 (expediente 4.584-D.-2003).

–de ley. Programa de propiedad participada de ex agentes de SOMISA (expediente 4.938-D.-2003).

–ley de cancelación de obligaciones a favor de los ex trabajadores de Altos Hornos Zapla (Orden del Día N° 1.915; expediente 929-D.-2003).

–de ley. Régimen de jubilación anticipada (expediente 1.183-D.-2003).

–Código Procesal Penal de la Nación sobre régimen excarcelatorio. Modificación (Orden del Día N° 1.314; expediente 83-S.-2004).

–Proyecto de ley en revisión por el cual se declara en estado de emergencia y desastre agropecuario por sequía a la provincia de La Rioja, por el término de doce meses (expediente 196-S.-2004).

–Proyecto de ley en revisión por el cual se crea el Registro Nacional de Precursores Químicos en el ámbito de la Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico (expediente 197-S.-2003).

–de ley. Régimen de desnaturalización obligatoria del metanol o alcohol metílico. Modificación de la ley 24.566, nacional de alcoholes (expediente 1.151-D.-2004).

–Proyecto de ley en revisión por el cual se modifica el artículo 15 de la ley 25.065, de tarjetas de crédito, sobre limitación de las comisiones aplicadas por los emisores (expediente 235-S-2004).

–Proyecto de ley sobre contaminantes orgánicos persistentes. Ratificación del Convenio de Estocolmo (expediente 2.944-D.-2004).

–Proyecto de ley sobre régimen de acondicionamiento térmico en edificios (expediente 5.425-D.-2004).

–Proyectos de resolución o declaración sin disidencias ni observaciones: órdenes del día números 1.740 a 1.742; 1.744 a 1.748; 1.750, 1.752 y 1.753; 1.756 a 1.764; 1.766; 1.769 a 1.776; 1.778 y 1.779; 1.781 y 1.782; 1.786; 1.789 a 1.795; 1.799 y 1.800; 1802 a 1.806; 1.810 a 1.816; 1.818 a 1.826; 1.829 a 1.839; 1.841 a 1.844; 1.847, 1.849 y 1.850; 1.004, 1.897 y 1.905.

Término art. 113 no cumplido: 1.852; 1.854 a 1.860; 1.862 a 1.865; 1.867 y 1.868; 1.871 y 1.872; 1.874 a 1.876; 1.880 a 1.886; 1.890 y 1.891; 1.893 a 1.895; 1.900 a 1.902; 1.904, 1.906, 1.908, 1.909, 1.911, 1.913 y 1.914; 1.916 a 1.918; 1.920; 1.923 a 1.928 y 1.931 a 1.962.

–de resolución. Día Mundial de la Lucha contra el Sida, instituido el 1° de diciembre de cada año por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1978. Adhesión (expediente 7.502-D.-2004).

–de declaración. Departamento General Alvear y distrito Jaime Prats, provincia de Mendoza. Declaración en emergencia económica y agropecuaria. Solicitud al Poder Ejecutivo (expedientes 7.899 y 7.890-D.-2004).

–de declaración. Premio Azucena Villaflor de Devincenti. Expresión de beneplácito por la distinción obtenida por monseñor Hesayne y la señora Olga Márquez de Aredes en el marco de la conmemoración del Día Universal de los Derechos Humanos (expediente 7.926-D.-2004).

–de declaración. Interés de la Honorable Cámara por la labor de la Red de Emergencia Solidaria de Seguridad (expediente 7.857-D.-2004).

–de declaración. Campaña nacional permanente de difusión y prevención de los factores que inciden en la mortalidad de niños menores de tres años (expediente 6.925-D.-2004).

–de declaración. Interés de la Honorable Cámara por el Programa de Tecnificación Deportiva Voleibol 2004-2008 (expediente 7.700-D.-2004).

–de declaración. Provisión a la Escuela Especial N° 501 de General Viamonte, provincia de Buenos Aires, de un vehículo adaptado para el transporte de sus alumnos con capacidades diferentes (expediente 7.742-D.-2004).

–de declaración. Interés de la Honorable Cámara por la X Edición de la Fiesta Nacional de la Isla y del Habitante Isleño (expediente 7.892-D.-2004).

–de declaración. Campaña informativa sobre la donación de órganos. Implementación por el Poder Ejecutivo (expediente 6.346-D.-2004).

–de ley. Régimen especial de jubilaciones y pensiones para ex empleados de la ex empresa Hierros Patagónicos S.A., Hipasam-Sierra Grande, provincia de Río Negro (Orden del Día N° 1080; expediente 212-S.-2003).

–de ley. Establecer que las deudas de los municipios sean pesificadas uno a uno (expediente 326-D.-2004).

–de ley. Establecimiento de un impuesto con afectación específica al desarrollo de proyectos de infraestructura y/o a la eliminación o reducción de los peajes existentes, aplicable hasta el 31 de diciembre de 2010 y otras cuestiones conexas (Orden del Día N° 1.878; expediente 56-P.E.-2003). (Artículo 75, inciso 3°, de la Constitución Nacional).

–Proyecto de ley en revisión por el cual se modifica la ley 23.737, de estupefacientes (Orden del Día N° 1.853; expediente 141-S.-2004).

–Proyecto de ley en revisión por el cual se aprueba el Acuerdo entre la República Argentina y Australia sobre Cooperación en los Usos Pacíficos de la Energía Nuclear, suscrito en Canberra, Australia, el 8 de agosto de 2001 (expediente 241-S.-2001).

–de resolución. Juicio político al ministro de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, doctor Antonio Boggiano (Orden del Día N° 1.755; expedientes 5.245-D.-2003 y 289-D.-2004).

–de ley. Declarar de interés público la investigación, generación y uso de biocombustibles renovables de origen vegetal (expediente 886-D.-2003).

–de ley. Modificación de la ley 24.522, de concursos y quiebras (Orden del Día N° 1.907; expediente 1.342-D.-2004).

–Ley 24.193 de trasplante de órganos y material anatómico humano. Modificación (Orden del Día N° 1.912; expediente 58-P.E.-2004).

–de ley. Régimen para procurar medios materiales para la defensa nacional (expediente 633-D.-2003).

–de ley. Reactivación de los talleres ferroviarios ubicados en La Plata (Orden del Día N° 774; expediente 5.110-D.-2003).

–de ley. Imágenes publicitarias que exhiban atractivos turísticos. Obligatoriedad de hacer constar la denominación de los mismos identificando el lugar, la localidad y la provincia donde se encuentra ubicado (Orden del Día N° 1.910; expediente 6.592-D.-2004).

–de ley. Harina de trigo destinada a la elaboración de productos alimenticios. Modificación de la alícuota del IVA (expediente 4.510-D.-2004).

–de ley. Creación de la sociedad anónima con participación estatal mayoritaria Parque Técnico del Litoral Centro –SAPEM– (expediente 1938-D.-2003).

Sr. Presidente (Camaño). – Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. Camaño. – Señor presidente: a efectos de que la Honorable Cámara tome conocimiento, quiero aclarar que en la reunión de la Comisión de Labor Parlamentaria celebrada en el día de ayer se estableció un horario para el tratamiento del proyecto por el que se promueve el juicio político al doctor Boggiano, que sería a las 19.

Sr. Presidente (Camaño). – Así es, señora diputada.

Sra. Camaño. – Señor presidente: hay un proyecto que figura en la página 10 del plan de labor, cuyo número de expediente es el 633-D.-2003. Está en ese lugar por haber merecido alguna disidencia. Me acaban de informar que quienes plantearon la disidencia, que son los diputados Jarque, Merino y Musa, estarían de acuerdo en retirarla, de manera tal que podría quedar incluido entre los proyectos sin disidencias ni observaciones.

Por otro lado, solicitamos la habilitación del tratamiento del proyecto en revisión contenido en el expediente 215-S.-2004, referido a la declaración en situación de catástrofe de la provincia de Catamarca, a efectos de tratarlo en esta sesión. Dado que muchas veces dilucidamos las cuestiones en el ámbito de la Comisión de Labor Parlamentaria, quiero aclarar a toda la Cámara que venimos trabajando sobre la idea de no incorporar proyectos que no tengan despacho de todas las comisiones. En este caso, la iniciativa no cuenta con el despacho de la Comisión de Presupuesto y Hacienda, pero habida cuenta de que la catástrofe es un hecho imprevisto, en esta situación particular estaríamos dispuestos a obviar el problema de falta de dictamen.

En cuanto al proyecto sobre declaración de emergencia de la provincia del Chaco, es intención del bloque Justicialista que se expida el Senado, que también tiene un proyecto ya analizado en las comisiones. Hoy, lo tratarán en esa Cámara y será enviado a ésta para su consideración, con lo cual habilitaríamos su tratamiento en el plenario.

Sr. Presidente (Camaño). – Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Natale. – Señor presidente: me opongo a que una vez más seamos el hazmerreír de toda la opinión pública. El planteo que voy a hacer ahora lo formulé ayer en la Comisión de Labor Parlamentaria y es coincidente también con otro que hace un mes expresé en ese mismo ámbito.

Tenemos un reglamento que es muy claro y al cual debemos atenernos, y las reuniones de la Comisión de Labor Parlamentaria no pueden pasar por encima de él.

Estamos de acuerdo con que se traten todos los asuntos que tienen despacho de comisión, orden del día debidamente impreso y agotado el término fijado por el artículo 113 del reglamento para presentar observaciones, pero no compartimos el criterio de que se consideren asuntos que no cuentan con dictamen de comisión, o que lo tienen, pero a medias, porque falta el de algunas comisiones, que no tienen orden del día impreso o que no se les ha vencido el término establecido por el artículo 113 del reglamento para que los diputados puedan enterarse de su contenido. Esta misma mañana el personal de mi bloque estuvo recorriendo las comisiones buscando copias –ya no los órdenes del día impresos, pero la búsqueda resultó infructuosa porque ni siquiera están las copias de los dictá-

menes. Sin embargo, ayer y esta mañana en las comisiones se ha estado firmando dictámenes.

Hace varias semanas usted, señor presidente, nos dijo en una reunión de la Comisión de Labor Parlamentaria que no se habían podido imprimir algunos órdenes del día porque el personal de Imprenta estaba muy ocupado en la impresión del proyecto de ley de presupuesto. En esa oportunidad lo comprendimos, pero ahora ya no hay motivos.

Por lo tanto, a nuestro entender resulta absolutamente improcedente que en esta sesión se pretenda votar a ciegas una serie de iniciativas, sin siquiera tener sobre las bancas el material para leer.

En consecuencia, acompañaremos a la Cámara en todo lo que signifique el tratamiento de los asuntos previstos por el reglamento, que tengan dictamen de comisión, orden del día impreso y vencido el término del artículo 113 del reglamento. Si hay cuestiones de urgencia, como seguramente las ha de haber, aunque no tengan dictamen de comisión, las podemos habilitar vía tratamiento sobre tablas, como prevé el reglamento, y con dos tercios de los votos las incorporaremos a la discusión, pero lo que no podemos hacer es votar leyes a ciegas. Esta es la causa legítima de las críticas que recibe el Congreso cada fin de año.

Sr. Presidente (Camaño). – Tiene la palabra el señor diputado por Catamarca.

Sr. Pernasetti. – Señor presidente: estuve presente en la reunión de la Comisión de Labor Parlamentaria y por eso compartimos en general algunas de las apreciaciones del señor diputado Natale; pero lo planteado por la señora diputada Camaño, en cuanto a la declaración de emergencia para las provincias de Chaco y Catamarca, fue anticipado en esa reunión.

Personalmente, comuniqué que esos temas no contaban con despacho de comisión, pero como son de urgencia aclaré que íbamos a solicitar el apartamiento del reglamento y su tratamiento sobre tablas. En el caso relativo a la provincia del Chaco, lo haremos en el momento en que el proyecto venga del Honorable Senado, y en cuanto al asunto vinculado con la provincia de Catamarca nos tomamos el trabajo de repartir en las bancas el texto del proyecto de ley para que los señores diputados conozcan el contenido de esta iniciativa que fue sancionada por unanimidad en la Cámara alta.

Por estos motivos, nosotros vamos a acompañar la moción formulada por la señora diputada por Buenos Aires.

Sr. Presidente (Camaño). – Reglamentariamente existe una razón que justifica el planteo del señor diputado por Santa Fe. Sin embargo, recuerdo a los señores diputados que en la sesión de ayer se trataron varios temas que contaban con despacho de comisión pero que todavía no habían cumplido con el término del artículo 113 del reglamento. Es decir que la Cámara habilitó el tratamiento de esos asuntos, a pesar de que la semana pasada expresé que no iba a poner en consideración ningún tema que no contara con despacho de comisión. No obstante, parecería que hoy ha nacido esta inquietud con motivo de un problema puntual.

Por lo tanto, adelanto que se va a someter a votación la habilitación del tratamiento de cada uno de los temas que estén en esa situación mediante los dos tercios de los votos, y luego votaremos su tratamiento sobre tablas.

De todos modos, quiero que quede en claro que la forma de actuar es una sola; no podemos proceder de acuerdo con la conveniencia de cada día. Si implementamos un mecanismo lo aplicaremos en todas las sesiones. De lo contrario, lo que deberemos hacer es ajustarnos al reglamento y respetar los términos que él establece.

No tengo inconveniente en rever los mecanismos adoptados, pero una vez que tomemos una decisión no la vamos a cambiar de acuerdo con las necesidades de cada sector. Esto ya lo han planteado en distintas oportunidades los señores diputados Rivas y Natale, pero la realidad indica que todo el mundo siempre levanta la mano y aprueba el plan de labor. Lo que se acaba de leer no lo inventé yo; algún señor diputado lo solicitó durante la reunión de Labor Parlamentaria y fue incluido como corresponde. Algunos temas cuentan con despacho de comisión, pero lo que no tienen es orden del día impreso. Recién el señor diputado Conte Grand me dijo que a un despacho le faltaban dos firmas, y decidí retirarlo del plan de labor porque no se ajustaba al acuerdo al que habíamos arribado. Creo que no es justo que un día procedamos de una manera y al siguiente de otra; debemos aplicar un único mecanismo. Espero que al menos lo tengamos en cuenta el año próximo, porque hoy se va a habilitar el tratamiento de los asuntos en la forma en que he anticipado.

Quisiera saber cuáles son los temas que han merecido objeciones, porque si obtienen los dos tercios de los votos van a ser incluidos en el plan de labor. Les pido que esto lo resolvamos ahora rápidamente.

Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Rivas. – Señor presidente: hay temas incluidos en el plan de labor cuyo tratamiento puede ser habilitado con mayoría simple; son aquellos que han cumplido con los requisitos exigidos por el artículo 113 del reglamento. El resto de los proyectos no están habilitados para ser tratados, salvo que así lo decida una mayoría de dos tercios.

Sr. Presidente (Camaño). – Estamos de acuerdo en eso, señor diputado.

Sr. Rivas. – Me estoy refiriendo a la cuestión metodológica, señor presidente.

Si adoptamos ese criterio habría que retirar del plan de labor aquellos proyectos que no han cumplido con el término del artículo 113. Los señores diputados que excepcionalmente quieran incluir proyectos que no tienen dicho término cumplido deben solicitar su habilitación como corresponde. No existe otra manera de hacerlo. Hay proyectos cuyo tratamiento se puede habilitar con mayoría simple y no habría inconvenientes.

Señalo esto porque no es bueno que quede el antecedente de que en la Comisión de Labor Parlamentaria llegamos a acuerdos que exceden lo dispuesto por el reglamento.

Incluso, en el caso de la sesión de ayer que usted mencionaba, señor presidente, se terminó aprobando un plan de labor que incluyó asuntos que requieren la mayoría especial de dos tercios.

Sr. Presidente (Camaño). – Quédese tranquilo, señor diputado, porque los asuntos se van a poner a consideración de la Cámara en esa forma. No habrá ningún inconveniente.

Sin embargo, reitero que los planteos se formulan de acuerdo con las circunstancias.

Sr. Rivas. – No es nuestro caso, señor presidente. Nuestro planteo no responde a las circunstancias sino que se vincula con un procedimiento sistemático.

Sr. Presidente (Camaño). – Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. González de Duhalde. – Señor presidente: hemos tratado este tema con otros legisladores integrantes de la Comisión de Asuntos Municipales y nuestra posición es coincidente con la planteada por el señor diputado Natale. Es por eso que solicitamos que el proyecto contenido en el expediente 326-D.-2004 –que tanto trabajo nos diera durante este año para llegar a un consenso–, sea enviado a comisión.

Sr. Presidente (Camaño). – El proyecto está en comisión y no cuenta con despacho, con lo cual lo dejaremos en la comisión y no lo someteremos a tratamiento.

–Varios señores diputados hablan a la vez.

Sr. Presidente (Camaño). – Quédense tranquilos, señores diputados, en todo caso, su tratamiento deberá ser habilitado por con dos tercios de los votos que se emitan.

Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Negri. – Seré muy breve, señor presidente.

Creo haber interpretado la preocupación de la señora diputada preopinante. Estamos ante un tema muy importante que cuenta con gran consenso y por ello es necesario salvaguardar lo vinculado con la forma de su tratamiento.

Una de las maneras de abordar esta cuestión es que la Cámara se constituya en comisión, dictamine y luego se vote. Este es un procedimiento que el reglamento permite; por supuesto, requiere una voluntad numérica superior a la simple mayoría, pero constituye un mecanismo correcto.

Sr. Presidente (Camaño). – Esa iniciativa está comprendida en los proyectos a los que hizo referencia el señor diputado Rivas. Se votará como corresponde; no hay otra alternativa.

–Varios señores diputados hablan a la vez.

Sr. Presidente (Camaño). – ¿Por qué no permiten que se proceda a las votaciones, señores diputados? Se actuará de acuerdo con lo que se ha planteado. A pesar de que el mecanismo está resuelto, no podemos comenzar con el tratamiento de los asuntos.

Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

Sr. Llano. – Señor presidente: en la reunión de la Comisión de Labor Parlamentaria del día de ayer, ante la solicitud del bloque radical de tratar dos proyectos de ley de emergencia para Catamarca y Chaco, el bloque de la mayoría

anunció que si no tenían despacho de comisión no serían debatidos.

Hoy, vemos que hay un cambio en la posición del bloque oficialista. Entonces, quienes hemos presentado proyectos de ley solicitando la declaración de emergencia de una zona de la provincia de Mendoza, el departamento de General Alvear, que ha sido azotada por el flagelo del granizo, que produjo inmensos daños, nos sentimos también con derecho a pedir su tratamiento sobre tablas. Uno de ellos es el contenido en el expediente 7.899-D.-2004. Sé que la señora diputada Fadel ha presentado un proyecto similar.

Las mismas razones que justifican que el bloque de la mayoría contemple la situación de excepcionalidad de las provincias de Catamarca y del Chaco, seguramente servirán para que se entienda que esta zona del sur mendocino está padeciendo los mismos problemas.

Sr. Presidente (Camaño). – Tiene la palabra el señor diputado por Tierra del Fuego.

Sr. Wilder. – Señor presidente: más allá de haber solicitado en la reunión de la Comisión de Labor Parlamentaria la incorporación en el plan de trabajo del proyecto contenido en el expediente 152-S.-2004, conforme con lo establecido por el artículo 134 del reglamento de la Cámara solicito su tratamiento sobre tablas. La iniciativa se relaciona con la transferencia a título gratuito de una propiedad del Estado nacional a la Municipalidad de Río Grande, en la provincia de Tierra del Fuego, para la construcción de un polideportivo.

Deben tenerse en cuenta las características que tiene Tierra del Fuego en lo que respecta a la cuestión climatológica, que llevan a que deba aprovecharse esta época para llevar adelante esta obra.

Sr. Presidente (Camaño). – Tiene la palabra el señor diputado por Chaco.

Sr. Romero (H.R.). – Señor presidente: deseo solicitar el tratamiento sobre tablas del proyecto contenido en el expediente 7.883-D.-2004, que prevé la declaración de emergencia de la provincia del Chaco. Por supuesto que no hay dictamen de comisión, precisamente porque se trata de una situación de emergencia.

En este caso la solución debe ser brindada ya, como se pide para Catamarca, porque no vamos a esperar que se caigan los monumentos públicos o que mueran los que están inundados para sancionar un proyecto de ley.

Una cosa es cuando existe normalidad y tiempo suficiente para producir los dictámenes de las comisiones y otra muy distinta es cuando aparece la emergencia. Por ejemplo, ¿qué le decimos a los que sufrieron anoche en Chorotis, provincia del Chaco, el flagelo de una tormenta por la que se le voló hasta la peluca a la gente del pueblo?

No podemos decir que debemos esperar los dictámenes cuando se trata de cuestiones de emergencia. Por ello, solicito el tratamiento sobre tablas del proyecto contenido en el expediente 7.883-D.-2004, referido a la declaración de emergencia en la provincia del Chaco, y apelo a la solidaridad de los colegas, sobre todo de los santafesinos, que saben lo que esto significa. No olvidemos que la masa de agua está yendo hacia Santa Fe, y si leyeron los diarios nacionales lo sabrán.

Por estas razones, es de toda urgencia que sea considerada esta emergencia.

Sr. Presidente (Camaño). – La Presidencia advierte que, en realidad, serían dos los proyectos, ya que uno de ellos está siendo tratado por el Senado. Debe tenerse en cuenta esta cuestión, no sea cosa que mientras uno llegue del Senado, el otro sea sancionado aquí y enviado en revisión a la otra Cámara.

Si este tema es incluido en el plan de labor tendremos que manejar los tiempos a fin de sancionar un solo proyecto, para que técnicamente no haya problemas.

Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Molinari Romero. – Señor presidente: entiendo que será una sesión compleja y larga, como lo fue el día de ayer, pero debemos ponernos de acuerdo en lo siguiente: lo que debemos hacer es votar el plan de labor tal cual está planteado y fue acordado en la Comisión de Labor Parlamentaria.

No es mi intención indicar al señor presidente el procedimiento a seguir, pero debe quedar en claro que todo lo que se ha propuesto debe ser concretado según lo establece el reglamento.

Hay temas para los que se ha pedido el tratamiento sobre tablas, que habrán de ser votados según el reglamento con una mayoría especial. Y existe un tema que se viene discutiendo en la Comisión de Labor Parlamentaria desde hace bastante tiempo: es el de las deudas municipales, para cuyo tratamiento acordamos esperar la instancia de un acuerdo o de un consenso.

Reglamentariamente, cuando ese tema vaya a ser tratado, habrá que constituir la Cámara en comisión, tal como lo planteó la señora diputada González de Duhalde. Con la Cámara constituida en comisión, nosotros podremos considerar el acuerdo que se ha alcanzado entre los distintos sectores que han trabajado tanto y bien.

El bloque radical considera que éste es el mecanismo, por lo que entiende que no debe demorarse la sesión por un tema que está suficientemente discutido y debatido.

Sr. Presidente (Camaño). – Se va votar si se habilita el tratamiento de los proyectos de ley sin disidencias ni observaciones que figuran en el plan de labor: órdenes del día números 1798, 1807, 1808, 1840, 1845, 1846 y 1848.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Camaño). – Queda habilitado su tratamiento.

Se va a votar si se habilita el tratamiento del Orden del Día N° 1.870.

Por Secretaría se dará lectura.

Sr. Secretario (Rollano). – Dice así: Ley 24.901. Prestaciones para personas con discapacidad. Modificación.

Sr. Presidente (Camaño). – Se va a votar en forma mecánica.

–Resulta afirmativa de 184 votos; votan 186 señores diputados sobre 188 presentes.

Sr. Presidente (Camaño). – Queda habilitado su tratamiento.

Se va a votar si se habilita el tratamiento del Orden del Día N° 1887.

Por Secretaría se dará lectura.

Sr. Secretario (Rollano). – Dice así: Día nacional del derecho a la identidad, en conmemoración del inicio de la lucha emprendida por las Abuelas de Plaza de Mayo. Establecimiento como tal del 22 de octubre de cada año.

Sr. Presidente (Camaño). – Se va a votar en forma mecánica.

–Resulta afirmativa de 166 votos; votan 177 señores diputados sobre 187 presentes.

Sr. Presidente (Camaño). – Queda habilitado su tratamiento.

Se va a votar si se habilita el tratamiento del Orden del Día N° 1892.

Por Secretaría se dará lectura.

Sr. Secretario (Rollano). – Dice así: Ley 24.521. Modificación del plazo para la entrega de títulos y certificados por parte de instituciones universitarias y de educación superior. Aceptación de las modificaciones introducidas por el Honorable Senado.

Sr. Presidente (Camaño). – Se va votar en forma mecánica.

–Resulta afirmativa de 171 votos; votan 174 señores diputados sobre 188 presentes.

Sr. Presidente (Camaño). – Queda habilitado su tratamiento.

Se va a votar si se habilita el tratamiento del Orden del Día N° 1919.

Por Secretaría se dará lectura.

Sr. Secretario (Rollano). – Dice así: Ley 22.431. Sistema Integral de Protección de Personas con Discapacidad. Modificación.

Sr. Natale. – Pido la palabra.

Sr. Presidente (Camaño). – Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Natale. – Señor presidente: estamos de acuerdo con que se trate esta iniciativa, pero como hasta el mediodía de hoy no estaba ni siquiera disponible el texto para ser leído, solicito que para el momento de la votación se nos alcance la redacción correspondiente para saber qué vamos a votar.

No nos oponemos al tratamiento de los temas, pero queremos saber qué vamos a votar. Existen diez asuntos –oportunamente se los alcanzaré por Secretaría– que todavía ni siquiera estaban impresos por mimeógrafo.

Sr. Presidente (Camaño). – Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. Camaño. – Señor presidente: estoy sufriendo la tortura de no poder fumar y, además, observo que desde un bloque minoritario se nos han cambiado las reglas de juego con las que veníamos trabajando durante prácticamente todo el mes.

Entonces, me parece que el exceso de la demostración democrática de la Presidencia está haciendo que atrasemos las posibilidades de tratar iniciativas que son muy importantes.

Nosotros hemos estado en el recinto obviando el tema de la impresión de los proyectos. En la Comisión de Labor Parlamentaria y prácticamente durante el último mes, después de haber votado el proyecto de presupuesto –que oca-

sionó un atraso en la Imprenta–, hemos venido resolviendo este obstáculo exigiendo que las iniciativas que se traían a recinto debían contar con dictamen de comisión.

Esta última sesión del año ya está vulnerada por los sucesos del día de ayer, lo que nos ha impedido considerar el cúmulo de proyectos que queremos tratar todos los diputados, que tienen mucha ansiedad por las iniciativas que han presentado o que han apoyado.

Sin embargo, ahora estamos llevando adelante un mecanismo para aprobar el plan de labor que nos va a insumir por lo menos dos horas. Si a esto sumamos las consultas personales que se originan cada vez que el señor secretario lee el copete de cada asunto, la situación es peor.

Concretamente, desde el bloque de la mayoría solicito que se apruebe el plan de labor, a fin de comenzar a trabajar en los proyectos, porque hasta ahora sólo hemos votado la incorporación de los temas al debate.

Sr. Presidente (Camaño). – Oportunamente se va a votar el plan de labor en forma nominal.

Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Macaluse. – Señor presidente: quiero plantear que las reglas de juego no las cambian ni la mayoría ni la minoría, sino que están contenidas en el reglamento. El señor presidente, haciendo lo que hace, se está ateniendo estrictamente a lo que señala el reglamento.

Esta es una situación muy loable, dadas las circunstancias. Me coloco en el lugar de la Presidencia y entiendo lo que le está sucediendo, pero creo que está haciendo lo que corresponde y lo que señala el reglamento. Así se lo hemos planteado varios señores diputados.

Esto también implica un situación diferente de lo que ocurre anualmente en el Congreso, lo que me parece que debe destacarse, y lo digo como diputado de la oposición. Estoy de acuerdo con que no se reitere lo que ha pasado siempre, para lo cual es necesario atenerse al reglamento a fin de no tratar cualquier cosa y considerar sólo lo que se ha leído.

El número decidirá si se habilita o no cada tema. Me parece que está bien lo que estamos haciendo. Preferimos perder un poco más de tiempo ahora y no perder después la imagen institucional como Cámara.

En todo caso, si ha quedado alguna iniciativa sin considerar, nuestro bloque está dispuesto a concurrir el próximo 22 de diciembre para sesionar.

Sr. Presidente (Camaño). – Hay una sola forma de superar esta situación, que consiste en requerir las dos terceras partes de los votos para la aprobación del plan de labor.

El riesgo es que si no se aprueba hay que votar en forma individual el tratamiento de cada tema. Esta es una posibilidad y considero que la Cámara debe tenerlo en cuenta.

Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. Camaño. – Señor presidente: desde el bloque oficialista apoyamos la propuesta que usted ha formulado en el sentido de que se vote el plan de labor, con excepción del proyecto referido a las deudas municipales al que aludiera la señora diputada Duhalde, respecto del cual solicitaremos su vuelta a comisión.

Sr. Presidente (Camaño). – La Presidencia pondrá a votación el plan de labor, en forma nominal –con excepción del asunto mencionado–, requiriendo para su aprobación los dos tercios de los votos de los presentes. En caso de que la Cámara se pronuncie en forma afirmativa, todos los asuntos contenidos en el plan de labor quedarán habilitados para su tratamiento.

–Varios señores diputados hablan a la vez.

Sr. Presidente (Camaño). – Si no se lograran los dos tercios de los votos, la Cámara se pronunciará respecto de cada asunto en particular a los fines de habilitar su consideración.

–Varios señores diputados hablan a la vez.

Sr. Presidente (Camaño). – No se alteren, señores diputados. La Presidencia está ajustándose al reglamento y someterá a votación, requiriendo los dos tercios, el tratamiento de los asuntos enunciados por Secretaría al darse lectura del plan de labor. Repito: en caso de no lograrse los dos tercios de los votos, la Cámara se pronunciará tema por tema.

–Varios señores diputados hablan a la vez.

Sra. González. – ¡Está cambiando las reglas de juego!

Sr. Presidente (Camaño). – No cambio las reglas del juego, señora diputada; sólo hago las cosas como corresponde.

Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Molinari Romero. – Calma, calma... ¡Calma, radicales!

Usted tiene razón, señor presidente: el plan de labor debe ser aprobado con los dos tercios, con lo cual se eluden las dificultades que a los fines de la consideración de algunos asuntos presenta el artículo 113 del reglamento. Cada bloque votará de acuerdo con su posición o convicción respecto de los temas a tratar, pero en relación con el proyecto referido a la deuda de los municipios debe efectuarse una votación aparte.

Sr. Presidente (Camaño). – Así lo he planteado, señor diputado.

Sr. Molinari Romero. – Dado que este tema despierta muchísima inquietud en nuestro bloque, públicamente quería poner de manifiesto nuestra postura.

Sr. Presidente (Camaño). – Se va a votar nominalmente el plan de labor, con excepción del proyecto relativo a las deudas municipales. Se requieren las dos terceras partes de los votos...

–Varios señores diputados hablan a la vez.

Sr. Presidente (Camaño). – Diputada González: como abogada que es, usted sabe que estoy planteando lo correcto. Si no se alcanzan los dos tercios...

–Varios señores diputados hablan a la vez.

Sra. González. – ¡Deme sólo un segundo, señor presidente!

Sr. Presidente (Camaño). – No puedo concederle ni un segundo porque estamos votando.

Sr. Rivas. – ¡Pido la palabra para plantear una cuestión de privilegio!

–Varios señores diputados hablan a la vez.

Sr. Presidente (Camaño). – Estamos votando, señor diputado; después le concederé el uso de la palabra...

Sr. Rivas. – ¡No puede votarse así!

Sra. González. – ¡Le pido la palabra sólo por un segundo!

–Varios señores diputados hablan a la vez.

Sr. Rivas. – ¡No puede obligarnos a votar por sí o por no!

–Varios señores diputados hablan a la vez.

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 193 señores diputados presentes, 148 han votado por la afirmativa y 25 por la negativa, registrándose además 13 abstenciones. No se han computado los votos de 6 señores diputados.

Sr. Secretario(Rollano). – Se han registrado 148 votos afirmativos, 25 negativos y 13 abstenciones.

–Votan por la afirmativa los señores diputados: Abalos, Abdala, Alonso, Alvarez (J. J.), Alvarez (R. T.), Amstutz, Argüello, Arnold, Artola, Baigorri, Baltuzzi, Basile, Basualdo, Bayonzo, Bertolyotti, Bertone, Bianchi Silvestre, Blanco, Borsani, Bösch de Sartori, Bossa, Breard, Brown, Camaño (G.), Cappelleri, Caserio, Cassese, Cecco, Chiacchio, Chironi, Cigogna, Cisterna, Comelli, Conte Grand, Córdoba, Correa, Costa, Coto, Cusinato, Daud, De Bernardi, De la Barrera, De la Rosa, Di Benedetto, Di Landro, Díaz Bancalari, Díaz, Doga, Esaín, Esteban, Fadel, Falú, Fayad, Fellner, Fernández, Ferri, Ferrín, Fiol, Foresi, Frigeri, Garín, Garrido Arceo, Gioja, Giubergia, Godoy (R. E.), González (J. P.), González (O. F.), González (R. A.), Goy, Gutiérrez (J. C.), Hernández, Iglesias, Ingram, Irrazábal, Isla de Saraceni, Jano, Jaroslavsky, Jerez (E. E.), Jerez (F. A.), Johnson, Juhillier, Lamberto, Larreguy, Lemme, Leyba de Martí, Lix Klett, Llambí, Lovaglio Saravia, Lozano (E.), Lugo de González Cabañas, Maldonado, Marconato, Martínez (A. A.), Martínez (C. A.), Martínez (J. C.), Martínez (S. V.), Mediza, Méndez de Ferreyra, Menem, Merino, Mongeló, Montenegro, Monti, Morales, Narducci, Nemirovsci, Neri, Nieva, Osorio, Palomo, Panzoni, Pérez Martínez, Pérez (M. S.), Perié, Pernasetti, Peso, Pilati, Pinedo, Poggi, Pruyas, Puig de Stubrin, Richter, Rico, Romero (H. R.), Romero (J. A.), Romero (R. M.), Roquel, Roy, Ruckauf, Sartori, Sellarés, Sluga, Snopek, Stella, Storani, Storero, Tanoni, Tate, Toledo, Torres, Tulio, Ubaldini, Vanossi, Vargas Aignasse, Varizat, Villaverde, Wilder y Zimmermann.

–Votan por la negativa los señores diputados: Alchouron, Barbagelatta, Bonacorsi, Cafiero, Cantini, De Nuccio, Ferrigno, Filomeno, García (S. R.), Garré, Llano, López, Macaluse, Macchi, Maffei, Mansur, Musa, Natale, Pérez Suárez, Pérez (A.), Piccinini, Polino, Rattín, Ríos y Sosa.

–Se abstienen de votar los señores diputados: Basteiro, Beccani, Damiani, Di Pollina, Franco, González de Duhalde, Jalil, Jarque, Marino, Mínguez, Molinari Romero, Negri y Roselli.

Sr. Presidente (Camaño). – Queda aprobado el plan de labor con el voto de más de los dos tercios de los señores diputados presentes en el recinto... *(Aplausos)*..., con exclusión del proyecto sobre deudas municipales, respecto de cuyo tratamiento la Cámara se pronunciará a continuación.

–Varios señores diputados hablan a la vez.

Sr. Presidente (Camaño). – La Presidencia concederá el uso de la palabra a todos los señores diputados que quieran plantear cuestiones de privilegio, pero no va a permitir que se entorpezca el desarrollo de la sesión.

Tiene la palabra la señora diputada por Córdoba.

Sra. Leyba de Martí. – Señor presidente: hemos trabajado mucho en este tema. Sobre los municipios que tienen deudas en dólares con organismos multilaterales de crédito pende una espada de Damocles. El tratamiento de este asunto no puede esperar hasta el año próximo. Incluso, hemos logrado un acuerdo con el Poder Ejecutivo nacional, en particular con Economía. Por lo tanto, solicito que la votación del tratamiento de este asunto sea nominal para que, por lo menos, los intendentes se enteren de qué legisladores no quieren que se trate este proyecto en la Cámara.

Sr. Presidente (Camaño). – Tiene la palabra la señora diputada por Salta.

Sra. Chaya. – Señor presidente: aclaro que mi voto ha sido afirmativo.

Sr. Presidente (Camaño). – Tiene la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

Sr. Godoy (J.C.L.). – Señor presidente: también quiero que quede constancia de que he votado por la negativa.

Sr. Presidente (Camaño). – La Presidencia aclara que se votará en forma nominal el apartamiento de las prescripciones del reglamento para considerar el tratamiento sobre tablas del proyecto sobre deudas municipales, lo que requiere las tres cuartas partes de los votos que se emitan.

Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Molinari Romero. – Señor presidente: quiero precisar que no es exacto que ese proyecto no tenga despacho de comisión...

Sr. Presidente (Camaño). – El proyecto original tiene despacho, señor diputado, pero el que quiere tratar, no.

Sr. Molinari Romero. – Tiene despacho de comisión. Lo que estamos dejando a un lado –tenemos que ser perfectamente claros– es el acuerdo celebrado mucho tiempo atrás en la Comisión de Labor Parlamentaria. Pero el despacho de comisión existe...

Sr. Presidente (Camaño). – Correcto, es un despacho que supuestamente habría que modificar.

Sr. Molinari Romero. – ...y el camino que habíamos indicado era constituir la Cámara en comisión. Lamento que esto haya pasado hoy.

Sr. Presidente (Camaño). – Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Negri. – Señor presidente: ésta es la segunda sesión en la que se frustra el tratamiento de un proyecto con una base de legitimidad de un 90 por ciento de consenso, lo que no ocurre a menudo.

En la primera oportunidad, el bloque radical, actuando con absoluta buena fe y pese a contar con número suficiente, junto a otras bancadas, para impedir que se suspendiera su consideración, ante un pedido de la bancada mayoritaria en el que se invocó la negociación de la deuda externa y con los bonistas privados, accedió a abrir un interregno sobre la base de sostener el consenso.

Posteriormente, tal como lo han señalado diversos legisladores de nuestra bancada y de otros bloques, la comisión trabajó en términos tan racionales como para no aprobar una iniciativa solamente por aplausos sino como un proyecto posible. Ese fue el consenso alcanzado con el Ministerio de Economía.

La diferencia entre aquella primera ocasión y ésta es que ahora se excluye el proyecto del plan de labor cuando el año ya está finalizando. De este modo, ni por vía del presupuesto ni por vía de las facultades delegadas, los municipios del país van a tener la posibilidad de discutir este tema, menos aún si la voluntad del gobierno es no tratarlo. Se acaba de ceder absolutamente todo. De nada ha servido y ha caído en vano el esfuerzo de la comisión, que ha recorrido el país reuniéndose con intendentes de todos los colores políticos, trabajando con seriedad y proponiendo esquemas que contemplaran una salida que no ahogara al país, pero que distribuyera el esfuerzo. Hoy, como si nada, esta posibilidad se escapa de entre los dedos por una decisión que se toma en dos minutos por voluntad del Poder Ejecutivo.

Lamentablemente, hoy va a ser un día muy triste para los municipios de todo el país. Guardémonos de creer que esto puede tratarse la semana que viene o de que se llegue a un acuerdo en enero o febrero. Lo van a llevar al Fondo Monetario Internacional para que no llegue nunca. El año que viene las duedas se comenzarán a ejecutar, porque los tiempos corren, y los municipios los terminarán poniendo de rodillas hasta ahogarlos. Esta Cámara debe saber lo que está a punto de decidir y quiénes asumirán las responsabilidades. *(Aplausos.)*

Sr. Presidente (Camaño). – Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Bossa. – Señor presidente: en nombre del interbloque Federal y del bloque Compromiso para el Cambio, deseo manifestar nuestra sorpresa y desagrado por la decisión de no tratar en el día de la fecha el tema referido a las deudas municipales.

A lo largo del año 2004, todos los bloques que integramos la Comisión de Asuntos Municipales hemos trabajado sin distingos para llegar a buen puerto con este proyecto, aun a sabiendas de que el Ministerio de Economía probablemente decidirá vetarlo. Aceptamos discutir con altos niveles del Ministerio de Economía un texto que fuera digerible para todos los actores inmersos en este proceso.

Por lo tanto, deploramos el pedido que acaba de efectuarse, y nos gustaría conocer sus causas profundas, ya que hasta hace apenas 15 minutos estaba decidido constituir la Cámara en comisión para tratar el tema. Soy un hombre de palabra y pensaba que el compromiso de todos los bloques parlamentarios y del Poder Ejecutivo iba a ser respetado para llevar a buen puerto esta iniciativa. Me parece aberrante que el oficialismo en este caso no lo haga.

Sr. Presidente (Camaño). – Tiene la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

Sr. Godoy (J. C. L.). – Señor presidente: en primer lugar, quiero destacar la actitud mantenida por la Presidencia en las arduas negociaciones con el Ministerio de Economía para arribar a un acuerdo, como el que se logró, a efectos de resolver la refinanciación de las deudas de los municipios de nuestro país.

Esta situación que ahora se plantea es inexplicable y me sorprende enormemente. En este sentido, me acerqué a hablar con la presidenta de la comisión porque desconocía esta decisión. En las conversaciones mantenidas entre todos los integrantes de la comisión habíamos logrado un acuerdo como nunca se había alcanzado en temas de esta naturaleza.

Gracias a la gestión del señor presidente de la Cámara se pudo establecer un contacto con el Ministerio de Economía y conversar en dos ocasiones para llegar a un texto compartido por todos.

De modo que no entiendo el planteo efectuado por la señora diputada Camaño, que sale de lo normal. Estoy doblemente sorprendido: primero, porque habló del problema del exceso de democracia, y después, porque se cambiaron las reglas de juego y ahí sí se cometió un exceso, al haberse eliminado del temario un tema que está siendo reclamado por quince millones de habitantes, que es aproximadamente la cantidad de población involucrada en los municipios que reclaman esta refinanciación.

Este asunto ha sido consensuado entre todos los señores diputados de los distintos bloques, junto con el Ministerio de Economía y con la Federación Argentina de Municipios. Pocos proyectos han logrado el nivel de acuerdo que posee el que deseamos tratar. Creo que ha habido un error muy grande en la forma en que se desarrolló este proceso; incluso, algún grupo político cometió equivocaciones cuando se practicó la votación.

Deberíamos revisar esta cuestión. Pido por favor que lo hagamos porque es muy poco lo que está en juego y el asunto merece ser incluido en el temario del día de la fecha.

Sr. Presidente (Camaño). – Tiene la palabra el señor diputado por San Juan.

Sr. Godoy (R. E.). – Señor presidente: sólo quiero aclarar a los señores diputados que no conocen el proyecto –es lógico lo que decía la señora presidenta de la comisión– que se está hablando solamente de 400 millones de dólares, aproximadamente 1.200 millones de pesos. Es una ínfima suma que no representa prácticamente nada en un presupuesto tan enorme como el de este país.

Sr. Presidente (Camaño). – Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. Monteagudo. – Señor presidente: de la misma manera que el señor diputado Godoy, me siento con derecho a hablar porque trajimos esta iniciativa hace mucho tiempo con varios concejales de la provincia de Buenos Aires preocupados por el tema. Este proyecto lo conver-

samos con usted, señor presidente, y en su momento lo hice conocer en la Comisión de Asuntos Municipales. Data del año 2002, y la comisión siguió funcionando...

Sr. Presidente (Camaño). – La Presidencia advierte que el bloque Justicialista está pidiendo algo de tiempo, pero quiere tratar el asunto en el día de la fecha. Sería conveniente esperar un poco más antes de hacer un discurso, pues existe esa posibilidad.

Sra. Monteagudo. – Está bien, señor presidente. En realidad, veníamos sesionando bien, pero si es una modificación para bien podemos esperar. Esto se llama "cambiar el bochín". Si lo cambiamos para bien, bienvenido sea, pero si lo vamos a cambiar para mal, es muy diferente.

Sr. Presidente (Camaño). – Tiene la palabra el señor diputado por Catamarca.

Sr. Pernasetti. – Señor presidente: dado que el asunto no recibió objeciones, habría que aprobar su incorporación. De todas maneras, el bloque mayoritario siempre tiene el derecho de pedir la vuelta a comisión de la iniciativa. De modo que si no hay acuerdo, podrán hacerlo, pero el proyecto debería quedar incorporado al orden del día para su tratamiento.

Sr. Presidente (Camaño). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Díaz Bancalari. – Señor presidente: lamentablemente, se han vertido una serie de apreciaciones presumiendo una actitud del bloque oficialista que no es tal. El bloque tiene la intención de tratar este asunto en la presente sesión. Lo que estábamos pidiendo era un poco de tiempo. Pero para que no quede ninguna duda adelantamos que vamos a aprobar la inclusión de este proyecto en el plan de labor y si en algún momento consideramos que necesitamos algo más de tiempo para resolver la cuestión lo pediremos. Nadie puede presumir que no haya voluntad de trabajar, que no haya existido decisión de llevar adelante esto o que no haya habido dedicación, porque todo el mundo conoce cuál ha sido la actividad de la Presidencia de la Cámara, de la Comisión de Asuntos Municipales y de un conjunto de diputados.

Por eso, lo mejor que podemos hacer es incluir este asunto en el plan de labor y cuando lleguemos a su tratamiento veremos qué hacer.

Sr. Presidente (Camaño). – Se va a votar si la Honorable Cámara se aparta de las prescripciones reglamentarias para considerar el tratamiento sobre tablas del proyecto. Se requieren las tres cuartas partes de los votos que se emitan.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Camaño). – Queda aprobada la moción.

En consideración el tratamiento sobre tablas del proyecto.

Se va a votar. Se requieren los dos tercios de los votos que se emitan.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Camaño). – Queda aprobada la moción y se incorporará la consideración del asunto al orden del día de la presente sesión.

La señora diputada Camaño solicitó incorporar al plan de labor el proyecto contenido en el expediente 215-S.-2004, por el que se declara en situación de catástrofe a la provicia de Catamarca.

Se va a votar el apartamiento del reglamento para considerar el tratamiento sobre tablas de dicho proyecto. Se requieren los tres cuartos de los votos que se emitan.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Camaño). – Queda aprobada la moción.

En consideración el tratamiento sobre tablas.

Se va a votar. Se requieren los dos tercios de los votos que se emitan.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Camaño). – Queda aprobada la moción y se incorporará la consideración del asunto al orden del día de la presente sesión.

El señor diputado Llanos solicitó el tratamiento sobre tablas del proyecto contenido en el expediente 7.899-D.-2004, sobre declaración de emergencia en la provincia de Mendoza.

Tiene la palabra la señora diputada por Mendoza.

Sra. Fadel. – Señor presidente: en el mismo sentido que el señor diputado Llano solicito que se incorpore al plan de labor el proyecto contenido en el expediente 7.890-D.-2004.

Sr. Presidente (Camaño). – Entonces, se considerará la inclusión de los dos proyectos.

Tiene la palabra la señora diputada por Misiones.

Sra. Bösch. – Señor presidente: solicito la incorporación del expediente del proyecto contenido en el expediente 7.504-D.-2004, referido a la declaración de una zona de emergencia o desastre en la provincia de Misiones, con motivo de los problemas climatológicos que hemos tenido allí.

Sr. Presidente (Camaño). – Tiene la palabra el señor diputado por Catamarca.

Sr. Pernasetti. – Señor presidente: en el caso de la emergencia en la provincia de Mendoza, observo que hay dos proyectos. Sería importante que, si se incorpora el tema, durante lo que queda de la sesión se trabaje en la redacción de un proyecto único que podamos conocer todos los señores diputados y que aprobaríamos en el acto, porque no se pueden incorporar dos proyectos sobre un mismo tema para ser tratados sobre tablas.

Por lo tanto, lo que estoy planteado es que se habilite la consideración del asunto y que los diputados trabajen en la redacción de un texto.

Sr. Presidente (Camaño). – Se va a votar la moción de apartamiento del reglamento formulada por la señora diputada por Mendoza. Se requieren las tres cuartas partes de los votos que se emitan.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Camaño). – Queda aprobada la moción.

En consideración la moción de tratamiento sobre tablas del proyecto que se consensuará.

Se va a votar. Se requieren las dos terceras partes de los votos que se emitan.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Camaño). – Queda aprobada la moción y se incorpora la consideración del asunto al orden del día de la presente sesión.

Tiene la palabra el señor diputado por Tierra del Fuego.

Sr. Wilder. – Señor presidente: solicité la incorporación de un proyecto, contenido en el expediente 153-D.-2004, referido a la transferencia a título gratuito de una propiedad a la Municipalidad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, para ser destinada a la construcción de un polideportivo.

Sr. Presidente (Camaño). – Se va a votar la moción de apartamiento del reglamento formulada por el señor diputado por Tierra del Fuego. Se requieren las tres cuartas partes de los votos que se emitan.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Camaño). – Queda aprobada la moción.

En consideración la moción de tratamiento sobre tablas del proyecto referido.

Se va a votar. Se requieren las dos terceras partes de los votos que se emitan.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Camaño). – Queda aprobada la moción y se incorpora la consideración del asunto al orden del día de la presente sesión.

Sr. Presidente (Camaño). – Con respecto a la incorporación al plan de labor del proyecto referido a la declaración de emergencia en la provincia del Chaco, se procederá a habilitar su consideración. Si los señores diputados están de acuerdo, si no llega oportunamente el proyecto sancionado por el Senado, trataremos la iniciativa a la que se refirió el señor diputado Humberto Romero.

Se va a votar la moción de apartamiento del reglamento. Se requieren las tres cuartas partes de los votos que se emitan.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Camaño). – Queda aprobada la moción.

En consideración la moción de tratamiento sobre tablas del proyecto referido.

Se va a votar. Se requieren las dos terceras partes de los votos que se emitan.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Camaño). – Queda aprobada la moción y se incorpora la consideración del asunto al orden del día de la presente sesión.

6

DICTAMENES SIN DISIDENCIAS NI OBSERVACIONES

Sr. Presidente (Camaño). – Corresponde a continuación que el cuerpo se pronuncie sobre los dictámenes sin disidencias ni observaciones por los que se aconseja la sanción de proyectos de ley, de resolución o de declaración contenidos en los órdenes del día enunciados al informarse sobre el plan de labor de esta sesión.

Si no se formulan objeciones, la Honorable Cámara se expedirá mediante una sola votación respecto de esos dictámenes, en el entendimiento de que su pronunciamiento favorable importará la aprobación en general y en particular –cuando correspondiere– de cada uno de los proyectos cuya sanción aconsejan las respectivas comisiones, quedando por consiguiente facultada la Presidencia para efectuar las comunicaciones pertinentes.

–No se formulan objeciones.

Sr. Presidente (Camaño). – Se procederá en consecuencia.

I

ESTADOS FINANCIEROS DEL TERCER PROYECTO DE PROTECCION SOCIAL (TRABAJAR III)

(Orden del Día Nº 1.740)

Buenos Aires, 27 de octubre de 2004.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, don Eduardo O. Camaño.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de llevar a su conocimiento que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1º – Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional a fin de: *a)* reiterar la necesidad de que la dirección del Tercer Proyecto de Protección Social (Trabajar III) y las autoridades competentes, regularicen las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación que le impiden al organismo de control externo la emisión de una opinión sobre los estados financieros; *b)* solicitándole informe las medidas adoptadas a fin de determinar el perjuicio fiscal que pudiera haberse originado en las situaciones objeto de las referidas limitaciones y observaciones y, la determinación de las correspondientes responsabilidades; y *c)* informe sobre las medidas adoptadas frente a las situaciones de incumplimiento de deberes que se hubieren verificado respecto a los funcionarios responsables.

2º – Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

MARCELO GUINLE.
Juan Estrada.

FUNDAMENTOS

Las presentes actuaciones se refieren a los estados financieros, informe sobre el cumplimiento de cláusulas contractuales, informe sobre los certificados de gastos (SOE's), informe sobre el estado de la cuenta especial; memorando a la dirección y declaración de procedimientos de auditoría correspondientes al Tercer Proyecto de Protección Social convenio de préstamo 4.366-AR BIRF (ejercicios al 31-12-01 y 31-12-02) e informe sobre el sistema de pagos a beneficiarios de ayudas económicas justificadas al BIRF por el período comprendido entre el 1º de enero y 31 de diciembre de 2002.

Expedientes O.V.-23/03 (resolución AGN 8/03) y 494/03 (resolución AGN 151/03)

Estados financieros

La Auditoría General de la Nación informa que, en su carácter de auditor externo independiente, ha examinado los estados financieros correspondientes al Tercer Proyecto de Protección Social (Trabajar III), dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, parcialmente financiado a través del convenio de préstamo 4.366-AR, suscrito el 20 de octubre de 1998 entre la República Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF). Ejercicios 4 y 5, finalizados el 31 de diciembre de 2001 y 31 de diciembre de 2002, respectivamente.

La AGN informa que el examen fue practicado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por ese organismo, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo las pruebas y demás procedimientos que se consideraron necesarios.

Estados financieros al 31 de diciembre de 2001

En las Aclaraciones Previas la Auditoría General de la Nación señala:

1. En los estados financieros no queda reflejado el saldo pendiente de rendición, correspondiente al pago de ayudas económicas. Esto se debe a que la Unidad Ejecutora Central (UNEC) procedió a cancelar en forma global las sumas transferidas por dicho concepto, a los distintos agentes pagadores, con rendiciones de la ANSES por giros de la UNEC y del Ministerio de Trabajo. La situación planteada fue señalada en los informes anteriores, no pudiéndose verificar de esa forma la relación entre dichas transferencias (para el pago de ayudas económicas) y las mencionadas rendiciones y no quedando en consecuencia en los estados financieros correctamente identificado el saldo real transferido pendiente de rendición.

2. Como consecuencia de lo expresado en los estados financieros no se reflejan adecuadamente los reintegros efectivamente realizados por los distintos agentes pagadores de ayudas económicas (neteado de las transferencias realizadas), que al 31-

12-01 ascendió a $ 1.619.700, sobrevaluando en dicho importe el rubro patrimonio –reintegro– saldos impagos.

3. Los estados financieros no reflejan parte de la deuda proveniente de un préstamo recibido por la Secretaría de Empleo ($ 10.188.830), que esta última solicitó al Banco de la Ciudad de Buenos Aires, a efectos de cubrir el pago a los beneficiarios de los programas de empleo. Como consecuencia de ello los rubros deudas y créditos (con ANSES) se encuentran subvaluadas en $ 1.237.170. Sobre el particular durante el período 2002 se procedió a transferir la cifra de $ 8.951.660 (registrada como deuda al ministerio) al Banco de la Ciudad de Buenos Aires.

4. En el rubro inversiones, erogaciones no elegibles del estado de activos y pasivos se incluyen $ 350.143,96 correspondientes a la devolución por intereses ganados a la Tesorería General de la Nación, sobrevaluando de esa forma en dicha cifra el activo y el patrimonio.

5. En el rubro erogaciones no elegibles –inversiones– del activo se refleja erróneamente una diferencia de cambio positiva por $ 9.062.

6. En los estados de las fuentes y usos de fondos y en detalle de los gastos del período, comparado con presupuesto, en las columnas real. –A la fecha y acumulados– se informan las cifras totales del proyecto (BIRF-Local-Otras fuentes) mientras que la columna presupuesto (PAD) –acumulado– sólo informa los totales del préstamo BIRF. En la columna presupuesto (PAD). A la fecha no se informa cifra alguna, situaciones que distorsionan la comparación expuesta en la columna variación.

7. En los estados detalle de los gastos del período para el año terminado el 31-12-2001 y acumulado, comparado con Presupuesto y Detalle de los Gastos del Período, Resumen por Categorías, la información se expone conforme los montos justificados o no justificados al BIRF afectando en consecuencia el porcentaje de financiamiento conforme la categoría de inversión que surge en el respectivo convenio de préstamo.

8. Con referencia a las erogaciones registradas en el rubro Inversiones, Bienes Parte A - Categoría 1A, destinadas a la ejecución de subproyectos cuyo financiamiento se refiere a la adquisición de materiales en localidades con necesidades básicas insatisfechas (NBI) superior al 30 %, cabe aclarar que los anticipos de fondos fueron registrados directamente (transferencias parciales) en las cuentas de inversión.

9. Como hechos posteriores al cierre del presente y en virtud del decreto 214/2002 y la Comunicación A 3.467 del Banco Central de la República Argentina, los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes en dólares estadounidenses al cierre del día 28 de febrero de 2002, han sido pesificados al tipo de cambio $ 1,40 por dólar estadounidense.

El 12 de abril de 2002, mediante resolución 52/2002 del Ministerio de Economía, reglamentada por la Comunicación A 3.583 del Banco Central de la República Argentina, autoriza nuevas imposiciones en moneda extranjera en cuentas de depósitos a la vista cuya titularidad corresponda a cuentas bancarias especiales oficiales abiertas en el marco de convenios de préstamos o donación suscritos con organismos multilaterales de crédito para el financiamiento de proyectos de inversión.

La Auditoría General de la Nación expresa que debido al efecto muy significativo que sobre la revisión de los estados financieros representan las limitaciones enunciadas en las aclaraciones previas, no se halla en condiciones de opinar y no opina sobre los estados financieros del Tercer Proyecto de Protección Social al 31 de diciembre de 2001. Sin perjuicio de ello, sobre la base de las revisiones efectuadas, excepto por lo expuesto en los puntos 2 a 8 precedentes, las cuentas que integran los rubros disponibilidades, deudas (BIRF) y patrimonio se encuentran adecuadamente expuestos de conformidad con prácticas contables usuales.

Estados financieros al 31 de diciembre de 2002

En las Aclaraciones Previas, la AGN señala:

1. En los estados financieros no quedó reflejado el saldo pendiente de rendición correspondiente al pago de ayudas económicas. Esto se debe a que la UNEC procedió a cancelar en forma global las sumas transferidas por dicho concepto, a los distintos agentes pagadores, con rendiciones de la ANSES por giros de la UNEC y del Ministerio de Trabajo. Esta situación aparecen señaladas en los informes de ejercicios anteriores.

2. Como consecuencia, en los estados financieros no se reflejan adecuadamente los reintegros efectivamente realizados por los distintos agentes pagadores de ayudas económicas, sobrevaluando el rubro Patrimonio –reintegro– Saldos impagos.

3. Con referencia a las erogaciones registradas en el rubro Inversiones, bienes parte A - categoría 1A, destinadas a la ejecución de subproyectos cuyo financiamiento se refiere a la adquisición de materiales en localidades con necesidades básicas insatisfechas (NBI) superior al 30 %, cabe aclarar que los anticipos de fondos fueron registrados directamente (transferencias parciales) en las cuentas de inversión.

4. Por memorando SUSEFI 1.070/03 del 17 de junio de 2003 la Subcoordinación de Seguimiento Técnico y Fiscalización de la Secretaría de Empleo comunica respecto de otras situaciones que podrían originar obligaciones al programa. En tal sentido informa sobre la cantidad de expedientes en trámite que fueran iniciados por irregularidades al programa trabajar (759), pero no cuantifica el monto de los reclamos. De acuerdo con esa información, el 51 % de los casos corresponde a Atrasos de obra, 34 %

a Obras paralizadas, 12 % a Obras no iniciadas y el 3 % a Varios (otras situaciones).

Además informa: "...que cada trámite ha alcanzado un diferente grado de avance según la fecha de inicio, por lo que no se tiene de todos los casos el monto que el organismo responsable o ejecutor debe reintegrar al Ministerio de Trabajo, salvo que tuvieran aplicada formalmente la sanción a través de una resolución de la Secretaría de Empleo (...)

"...A partir de que se declara la emergencia ocupacional en todo el país y comenzar la ejecución del Plan Jefas y Jefes de Hogar... desde esta Secretaría de Empleo se pensó en solucionar la gran cantidad de trámites de sanción iniciados a organismos responsables, dado que la mayoría de ellos están constituidos por municipios. Por lo tanto la aplicación de la sanción prevista en la normativa vigente al momento del inicio de los trámites, podría traer como consecuencia que muchos municipios dejaran o no pudieran participar del programa Jefas y Jefes de Hogar (...).

"De esta manera se propuso la creación del plan extraordinario de regularización... a través de la resolución 232 del 6-3-02. La reglamentación de este plan fue realizado por la Secretaría de Empleo a través de la resolución 130 del 23-9-02..."

Además comunica que los guarismos sobre trámites resueltos se modifican constantemente a medida que se recibe información de las distintas gerencias de empleo. Asimismo cabe informar que no se ha recibido información alguna de la Dirección de Asuntos Legales sobre actuaciones que se encuentren en preparación de vía judicial o en trámite ante el poder jurisdiccional.

5. En virtud del decreto 214/2002 y la Comunicación A 3.467 del BCRA, los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes en dólares estadounidense al cierre del día 28 de febrero de 2002, han sido pesificados al tipo de cambio $ 1,40 por dólar estadounidense. El 12 de abril de 2002, mediante resolución 52/2002 del Ministerio de Economía reglamentada por la comunicación A 3.583 del BCRA, autoriza nuevas imposiciones en moneda extranjera en cuentas de depósito a la vista cuya titularidad corresponda a cuentas bancarias especiales oficiales abiertas en el marco de convenios de préstamos o donación suscritos con organismos multilaterales de crédito para el financiamiento de proyectos de inversión.

La Auditoría General de la Nación expresa que debido al efecto muy significativo que sobre la revisión de los estados financieros representan las limitaciones enunciadas en 1. de las Aclaraciones Previas, no se halla en condiciones de opinar y no opina sobre los estados financieros del Tercer Proyecto de Protección Social al 31 de diciembre de 2002. Sin perjuicio de ello, sobre la base de las revisiones efectuadas, excepto por lo expuesto en el punto 2 precedente y sujeto a lo expresado en los puntos 3 y 4, las cuentas que integran los rubros Disponibilidades, Deudas (BIRF) y Patrimonio se encuentran adecuadamente expuestos de conformidad con prácticas contables usuales.

Informe sobre el cumplimiento de cláusulas contractuales

Ejercicio 4 finalizado el 31 de diciembre de 2001

Con relación al cumplimiento de las cláusulas contractuales de carácter contable financiero contempladas en las distintas cláusulas del convenio de préstamo 4366-AR, la AGN manifiesta que la mayoría de las mismas fueron cumplimentadas, salvo la correspondiente a adquisición de bienes bajo la parte A del proyecto, cuyo comentario se remite a lo señalado en el memorando a la dirección.

Ejercicio 5 finalizado el 31 de diciembre de 2002

Con relación al cumplimiento de las cláusulas contractuales de carácter contable financiero contempladas en las distintas cláusulas del convenio de préstamo 4366-AR, la AGN manifiesta que las mismas fueron cumplidas en su totalidad. Con referencia a la adquisición de bienes bajo la parte A del proyecto que en el año anterior había sido observada, la AGN manifiesta que, en términos generales, se ha dado un razonable cumplimiento y las observaciones puntuales, se exponen en el memorando a la dirección.

Informe sobre los certificados de gastos (SOE's)

La Auditoría General de la Nación informa que los estados de solicitudes de desembolsos para los años 2001 y 2002 examinados presentan razonablemente las erogaciones incluidas en los certificados de gastos (SOE's), correspondientes al Tercer Proyecto de Protección Social, de conformidad con los requisitos establecidos en el convenio de préstamo 4.366-AR de fecha 20 de octubre de 1998.

Informe sobre el estado de la Cuenta Especial

La Auditoría General de la Nación manifiesta que, auditados los estados de la Cuenta Especial para los años terminados el 31 de diciembre de 2001 y 2002, presentan razonablemente la disponibilidad de fondos de la cuenta especial del Tercer Proyecto de Protección Social, así como las transacciones realizados durante los ejercicios finalizados en dichas fechas, de conformidad con las estipulaciones sobre el uso de los fondos contempladas en la respectiva cláusula y anexo del convenio de préstamo 4366-AR de fecha 20 de octubre de 1998.

Memorando a la Dirección

La AGN prepara un memorando para poner en conocimiento y consideración de la Dirección del Tercer Proyecto de Protección Social (Trabajar III) una serie de comentarios y recomendaciones sobre aspectos relativos a procedimientos administrativo-contables y

del sistema de control interno, como consecuencia del examen practicado sobre los estados financieros.

En el presente, consideramos solamente el informe correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2002, en el entendimiento de que las recomendaciones de los ejercicios anteriores que no aparecen como no implementadas al cierre del ejercicio 2002, fueron regularizadas.

Recomendaciones de ejercicios anteriores no implementadas al 31 de diciembre de 2002

1. Contratación de consultores

a) Asistentes técnicos (muestra 32 casos).

Proceso de selección - Legajos

La AGN observa:

– En todos los casos de la muestra, ninguno de los currículos tienen fecha de emisión, ni fecha de presentación en la UCP.

– La mayoría de los currículos (30) no se encuentran firmados por el consultor.

– No se tuvieron a la vista los cuadros de evaluación de los consultores que integran las ternas.

– En varios casos (14) falta la constancia de intervención de la Subsecretaría de Cooperación Internacional.

– En ningún caso los términos de referencia que se adjuntan a los contratos y que definen las tareas comprometidas se encuentran suscritos o inicialados por los consultores.

Pagos

La AGN observa:

– En 5 casos existen errores en las facturas /recibos emitidos por los consultores.

b) Consultores nacionales (muestra 44 casos).

Proceso de selección

La AGN observa:

– No se han tenido a la vista los cuadros de evaluación de los consultores que integran las ternas.

– En todos los casos, en los currículos falta la firma original del profesional (del consultor seleccionado y del resto de los ternados).

– En todos los casos, los currículos de los consultores no tienen fecha de emisión.

– En todos los casos, los currículos no tienen fecha de presentación.

– En la mayoría de los casos (20) falta la no objeción del Banco Mundial.

Legajos

La AGN observa:

– En todos los casos, los términos de referencia no están suscritos por los consultores.

– En 4 casos, los contratos no consignan la fecha de firma.

– En 2 casos, no existe contrato ni solicitud de contratación que avale los pagos realizados al consultor.

Informes

La AGN observa que en todos los casos, los informes finales de los consultores son meramente descriptivos de tareas realizadas, sin abundar en su contenido en ningún tipo de análisis, observaciones o conclusiones de la labor realizada.

Pagos

La AGN observa:

– En 5 casos los comprobantes respaldatorios del pago, adolecen de errores (tachaduras y enmiendas en las fechas e importes, discrepancias en la correlatividad numérica).

– En 2 casos falta comprobante respaldatorio del mismo (factura o recibo) o el mismo está con fecha errónea.

2. Viajes y viáticos

La AGN observa:

– Del análisis de las liquidaciones suministradas, correspondientes a 66 consultores, no se tuvo a la vista documentación de respaldo en 5 casos ($ 1.781,45).

– En la mayoría de las liquidaciones (62), se registran atrasos en la rendición de dichos conceptos de hasta 13 meses.

3. Gastos varios

Sobre el expediente 100 Suministro de Dispenser de Agua, la AGN observa la realización de una nueva contratación directa. Los antecedentes utilizados datan del año 1998 sin haberse efectuado una nueva compulsa de precios. La AGN considera que correspondería efectuar una nueva compulsa a fin de verificar que la selección respete el principio de economicidad.

4. Falencias administrativas

La AGN observa:

– En todos los legajos analizados, la documentación respaldatoria se encuentra suelta y desordenada y carece de foliatura.

– Las órdenes de pago no son emitidas por un sistema que permita llevar un registro correlativo numérico inalterable. No cuentan con numeración preimpresa, tampoco existe un registro de órdenes de pago anuladas. No existe archivo correlativo numérico de las mismas.

5. Solicitudes de desembolso

La AGN observa:

– Los montos y conceptos informados en la columna 7 de los estados de gastos (SOE) en la mayoría de los casos corresponden a los totales netos liquidados por la ANSES, agrupados por mes y por cada banco designado como entidad pagadora de los beneficios. Asimismo, la identificación del contrato se corresponde con el primer y último beneficiario de los pagos informados en una liquidación, de acuerdo con cada banco pagador y el mes a que pertenece. No se justifica identificando la pertenencia de lo gastado para cada proyecto, localidad o provincia, siendo éstos los agrupamientos utilizados por el Programa/MTEySS cuando aprueba la distribución de los beneficios.

– La contabilidad no refleja en forma analítica los registros del gasto correspondiente para cada proyecto del programa. Esta modalidad no permite relacionar en forma directa lo asignado por el ministerio según resoluciones.

– Las solicitudes de Retiro de Fondos justifican los gastos con un atraso de hasta 15 meses.

6. Rendiciones de la ANSES

La AGN observa:

– Una demora considerable entre las fechas de pago de los operativos realizados y las de las rendiciones efectuadas por el organismo encargado de tales operativos (ANSES), generando en consecuencia considerables distorsiones en la información financiera real del proyecto.

– Respecto al análisis de SOE's:

– El sistema de archivo de la documentación (comprobantes de pago) se agrupa con la de los distintos planes abonados por las bocas de pago, lo que hace dificultoso su control al momento de efectuarse una inspección de auditoría.

– A excepción de Ramos Mejía, no hubo constancia a la vista de lo ocurrido con aquellos beneficiarios que no figuraban en la información (base de datos) suministrada por la UNEC (pagos por SOE's).

– No se efectuó un control estricto para aquellos casos en que los beneficiarios no acreditaron su identidad al momento de presentarse a cobrar, de solicitar la constancia de denuncia policial.

– No se mantiene un criterio uniforme para aquellos casos en que el conforme se acredita con la impresión del pulgar derecho.

7. Bienes parte A - categoría 1A

Del análisis realizado sobre las inversiones reflejadas en la Cuenta Bienes Parte A - Categoría 1A Ejecución de Subproyectos cuyo financiamiento se refiere a la adquisición de materiales en localidades con porcentaje de población con necesidades básicas insatisfechas igual o superior al 30 % para la construcción y ampliación de infraestructura para agua potable, infraestructura de salud, educación, etcétera.

La AGN observa:

– Se detectaron que en el 50 % de los casos muestreados, la supervisión correspondiente a la segunda visita para autorizar el pago de la segunda y última cuota de compra de materiales, se efectuó con posterioridad a la presentación de la factura o nota de cargo.

– Los anticipos de fondos correspondientes a las sumas parciales transferidas para cada proyecto son registradas directamente contra las cuentas de inversión.

– En el 100 % de los casos muestreados no se cumple con los plazos establecidos para efectuar las transferencias correspondientes a proyectos cuyo plazo de terminación era anterior a la finalización del ejercicio.

– El 33 % de los expedientes no contiene, habiendo vencido el plazo de la finalización del proyecto, la constancia de finalización de obra, a pesar de corresponder a proyectos en que se firmaron actas acuerdo (de extensión de plazo) en enero de 2003. En otro 33 % de los expedientes, la información respecto de la finalización de obra fue comunicada por nota del municipio, no contándose su verificación por parte del proyecto.

– En el 16,66 % de los casos en el informe técnico Resumen del Proyecto agregado a los expedientes, donde se informa la viabilidad del mismo, no se aclara la firma del funcionario interviniente.

– En ninguno de los expedientes suministrados se respetó el cronograma de obra previstos, según consta en los informes elaborados.

– En gran parte de los expedientes muestreados la documentación obrante en los mismos no tiene fecha de recepción.

Recomendaciones del ejercicio

1. Registraciones

La AGN observa:

– Las reposiciones de fondo fijo son contabilizadas directamente contra las cuentas de gasto, no se dejan reflejadas en la cuenta del Activo (fondo fijo), desvirtuando de este modo el concepto de fondo fijo.

– Al cierre del ejercicio, en las conciliaciones bancarias existen cheques pendientes de cobro, los cuales se encuentran vencidos (marzo, octubre y noviembre de 2002).

– Se ha imputado erróneamente como viáticos la suma de $ 2.928. De acuerdo con la documentación tenida a la vista se trata de una liquidación de ho-

norarios de un consultor. No existen comprobantes ni rendición de gastos respaldatorios que indiquen que la liquidación corresponda a viáticos.

2. Subcontratos

La AGN observa con relación al expediente 112 convenio celebrado con el Instituto Nacional de Estadística y Censos:

– No se tuvo a la vista la orden de compra.

– No se tuvo a la vista el recibo del INDEC por el anticipo pagado durante el ejercicio.

3. Capacitación

La AGN observa que en un caso de la muestra analizada falta la autorización de la coordinadora del proyecto para la realización de viajes de capacitación.

4. Compras bienes fungibles

La AGN observa:

a) Expediente 113, compra de resmas y disquetes.

– Los presupuestos presentados por los proveedores no tienen fecha de recepción por parte de la unidad ejecutora.

– La orden de compra no posee firma del proveedor seleccionado.

– La nota de pedido de constancia de intervención a la Secretaría de Cooperación Internacional fue presentada con fecha posterior a la fecha de la orden de compra, de la factura del proveedor, del informe de recepción, e incluso de la fecha de la orden de pago.

b) Expediente 108, compra de *tonner*.

– Los presupuestos presentados por los proveedores no tienen fecha de recepción por parte de la UCP.

– La fecha de la orden de compra es anterior a la de constancia de intervención de la Subsecretaría de Cooperación Internacional.

– La orden de pago tiene fecha anterior al informe de recepción de los bienes adquiridos.

– La orden de compra no está firmada por el proveedor.

c) Expediente 115, compra de artículos de librería.

– Los presupuestos presentados por los proveedores no tienen fecha de recepción.

– La orden de compra no tiene firma del proveedor.

– El pedido de constancia de intervención a la Subsecretaría de Cooperación Internacional tiene fecha posterior a la de la orden de compra.

5. Gastos varios

La AGN observa:

a) Expediente 109, traducción del convenio de préstamo.

– Los presupuestos presentados no tienen fecha de recepción.

– El pedido de constancia de intervención a la Subsecretaría de Cooperación Internacional es posterior a la de emisión de la orden de compra.

b) Expediente 114, "nueva traducción del convenio de préstamo".

– Las fechas de la orden de compra y factura del profesional son anteriores a la del pedido de constancia de intervención a la Subsecretaría de Cooperación Internacional.

– La orden de compra no está firmada por el profesional.

c) Expediente 100, suministro de *dispenser* de agua.

– La fecha de la constancia de intervención de la Subsecretaría de Cooperación Internacional es posterior a la de una de las facturas.

– Las fechas de las órdenes de compra son posteriores a la de las facturas del proveedor.

– Las órdenes de compra no están firmadas por el proveedor.

– Existe la nota 66/2001 del 26-11-01 de la coordinación del proyecto, donde se dispone la suspensión del servicio a partir del 1°-12-01. La notificación al proveedor vía fax, es de fecha 3-12-01 y la factura 195.542 del 31-12-01 recibida el 8-01-02 incluye la provisión de agua desde el 3-12 al 31-12-01. Se emitió la orden de compra con fecha 25-10-02, habiéndose efectuado el pago el 28-01-02 con cheque 31.541 por la suma de $ 113,75. La orden de compra no se encuentra firmada por el proveedor. No media autorización expresa de la coordinadora para realizar dicho pago.

Declaración de procedimientos de auditoría

La Auditoría General de la Nación informa que el examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por dicho organismo, las cuales son compatibles con las de aceptación general para la profesión contable en la República Argentina y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai).

Expediente O.V.-495/03 (resolución AGN 152/03)

La Auditoría General de la Nación informa que en el marco del convenio especial suscrito el 3 de julio de 2003, entre dicho organismo y la Secretaría de

Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, efectuó una auditoría sobre el sistema de pagos a beneficiarios de ayudas económicas justificadas al Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), por el período comprendido entre el 1º de enero y 31 de diciembre de 2002 correspondientes al Tercer Proyecto de Protección Social (Trabajar III), financiado a través del convenio de préstamo 4366-AR, otorgado por el BIRF.

El objetivo de la auditoría fue analizar una muestra equivalente a aproximadamente el 10 % del universo de Ayudas Económicas pagadas en el ejercicio 2002 y justificadas al BIRF en ese período distribuidas en distintas jurisdicciones que ascendió a $ 8.567.180 de acuerdo con la información contable expuesta en el estado financiero al 31 de diciembre de 2002.

El informe detalla los procedimientos de auditoría aplicados y manifiesta que el examen fue practicado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Intosai, incluyendo el análisis de la documentación respaldatoria de los SOE y la verificación de la ilegibilidad de los gastos aplicados para las erogaciones bajo la categoría 2, *a)* Remuneraciones de los trabajadores temporarios y por períodos fijos de la parte A del proyecto. La auditoría incluyó la verificación de la documentación de respaldo de los pagos en concepto de ayudas económicas a beneficiarios del plan trabajar por el 23,25 % del rubro, alcanzando tal verificación el monto de $ 1.991.520.

Las tareas de auditoría se realizaron entre el 4 de agosto y el 4 de septiembre de 2003.

La auditoría realizada dio origen a las siguientes observaciones por parte de la AGN:

Observaciones generales

Ninguna de las bocas de pago aplicó un criterio uniforme frente a aquellos beneficiarios del programa que hubieran registrado el conforme mediante la impresión del pulgar derecho.

Cada entidad pagadora (banco) aplicó el criterio interno, siendo disímil uno de otro en lo referente a la verificación de identidad del beneficiario.

En algunos casos, la identidad se acreditaba a través de uno o dos testigos ajenos a la entidad, en otros certificó una autoridad del banco (cajero o tesorero).

Observaciones particulares

Respecto a las localidades auditadas (bocas de pago), correspondientes a enero y febrero, la AGN hizo las siguientes observaciones:

La Plata

– De la muestra analizada sobre beneficios verificados (748), en cuatro casos no se obtuvieron los recibos de pago y en un caso el recibo de pago no estaba incluido en la información suministrada por la UNEC (base de datos).

– En 28 casos existe discrepancia en la información de datos del beneficiario (no coincide con la información sobre cantidad de cuotas liquidadas en el recibo con la que figura en la información suministrada por la UNEC).

San Justo

– De la muestra analizada (2.284) se verificó el 100 % de la documentación.

– El archivo de la documentación se mantiene en un archivo único, pagos de todos los planes y otra propia de la entidad pagadora (banco), lo que dificulta el control de la misma.

– No fue suministrado el listado de emisión de órdenes de pago del Programa Nacional de Empleo emitido por la ANSES correspondiente al período auditado a efectos de su comparación con la información provista por la UNEC.

Merlo

– De la muestra analizada (2.044) se verificó el 100 % de la documentación.

– El archivo de la documentación se mantiene en un archivo único, pagos de todos los planes y otra propia de la entidad pagadora (banco), lo que dificulta el control de la misma.

– No fue suministrado el listado de emisión de órdenes de pago del Programa Nacional de Empleo emitido por la ANSES correspondiente al período auditado a efectos de su comparación con la información provista por la UNEC.

Ramos Mejía

– De la muestra analizada (5.283), en 278 casos no se obtuvieron los recibos de pago y en un caso el recibo de pago no estaba incluido en la información suministrada por la UNEC (base de datos).

– No se adjunta constancia de denuncia policial en tres casos en los cuales en el recibo de pago consta extravío de documento de identidad. En un caso se adjuntó una constancia de la Municipalidad de La Matanza como acreditación de iden-tidad.

Resistencia (Chaco)

– De la muestra analizada (894) en 41 casos no se obtuvieron los recibos de pago y en 15 casos los recibos de pago no estaban incluidos en la información suministrada por la UNEC (base de datos).

– El Banco no suministró la información sobre beneficios impagos correspondientes al período de liquidación auditado. Al respecto, el banco manifestó por nota no haber recibid el listado de emisión de órdenes de pago del Programa Nacional de Empleo emitido por la ANSES a efectos de su compa-

ración con la información provista por la UNEC. El listado recibido por los auditores correspondía al obtenido por la red Link a la cual el banco adhería en el período auditado.

Las conclusiones de la Auditoría General de la Nación sobre el examen realizado son:

– El sistema de archivo de la documentación (comprobantes de pago) se agrupa con la de los distintos planes abonados por las bocas de pago, lo que hace dificultoso su control al momento de efectuarse una inspección de auditoría.

– A excepción de Ramos Mejía, no hubo constancia a la vista de lo ocurrido con aquellos beneficiarios que no figuraban en la información (base de datos) suministrada por la UNEC a los auditores (pagos por SOE's).

– No se efectuó el control estricto para aquellos casos en que los beneficiarios no acreditaron su identidad al momento de presentarse a cobrar, de solicitar la constancia de denuncia policial.

– No se mantiene un criterio uniforme para aquellos casos en que el conforme se acredita con la impresión del dígito pulgar derecho.

Del total de beneficiarios muestreados (11.253) se observaron 323 recibos faltantes (en algunos casos se puede deber al sistema de archivos de las bocas señalados precedentemente), lo que representa el 2,85 % de la muestra verificada, resultando poco significativa.

A cuanto antecede corresponde agregar que las situaciones objeto de estas actuaciones son análogas a las verificadas al tiempo de auditarse ejercicios anteriores correspondientes al proyecto, lo que ya motivó requerimientos del Honorable Congreso que permanecen sin respuesta hasta el presente.

Oscar S. Lamberto. – Mario A. Losada. – Nicolás A. Fernández. – Luis E. Martinazzo. – Jorge R. Yoma. – Roque T. Alvarez. – Alejandro M. Nieva.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración ha considerado los expedientes Oficiales Varios: 23/03, 494/03, sobre los estados financieros al 31-12-01 y 31-12-02, respectivamente; y 495/03, sobre el sistema de pagos a beneficiarios de ayudas económicas justificadas al BIRF por el período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2002, correspondientes al Tercer Proyecto de Protección Social, convenio de préstamo BIRF 4.366-AR (Trabajar III); y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados,...

RESUELVEN:

1° – Dirigirse al Poder Ejecutivo Nacional a fin de: *a)* reiterar la necesidad de que la dirección del Tercer Proyecto de Protección Social (Trabajar III) y las autoridades competentes, regularicen las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación que le impiden al organismo de control externo la emisión de una opinión sobre los estados financieros; *b)* solicitándole informe las medidas adoptadas a fin de determinar el perjuicio fiscal que pudiera haberse originado en las situaciones objeto de las referidas limitaciones y observaciones y la determinación de las correspondientes responsabilidades; *c)* informe sobre las medidas adoptadas frente a las situaciones de incumplimiento de deberes que se hubieren verificado respecto a las funcionarios responsables.

2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.*

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento de Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 9 de septiembre de 2004.

Oscar S. Lamberto. – Mario A. Losada. – Nicolás A. Fernández. – Luis E. Martinazzo. – Jorge R. Yoma. – Roque T. Alvarez. – Alejandro M. Nieva. – Héctor R. Romero.

2

Ver expediente 192-S.-2004.

* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado

II

FUNCIONES DEL ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS

(Orden del Día N°1.741)

Buenos Aires, 27 de octubre de 2004.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, don Eduardo O. Camaño.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. – Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, para manifestarle la necesidad de optimizar las funciones de

regulación y contralor que ejerce el Ente Tripartito de Obras y Servicios Sanitarios, como asimismo para solicitarle informe sobre las medidas adoptadas para subsanar las falencias observadas en el ámbito del organismo auditado.

2. – Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

MARCELO A. H. GUINLE.
Juan D. Estrada.

FUNDAMENTOS

Las presentes actuaciones se relacionan con diversos informes elaborados por la Auditoría General de la Nación, sobre el accionar del Ente Tripartito de Obras y Servicios Sanitarios (ETOSS), respuestas del Poder Ejecutivo sobre la cuestión y descargo del organismo.

Expediente O.V.-450/02 La AGN remite respuesta acerca del pedido de informe sobre un nuevo descargo realizado por el ETOSS (Ref. resolución AGN 43/02).

El presidente de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración solicitó por nota 570/02 que la Auditoría General de la Nación produzca un informe sobre el nuevo descargo del ETOSS, referido al informe de auditoría "Relevamiento del circuito del sector reclamos de usuarios y régimen sancionatorio aplicado por el ente dentro del marco de penalidades establecido contractualmente", el que fuera aprobado por resolución Auditoría General de la Nación 43/02.

El primer descargo del ETOSS fue recibido por la Auditoría General de la Nación el 19/2/2002 y una ampliación el 27/9/2002. La AGN analizó el primer descargo y ratificó las observaciones formuladas en el informe. No obstante tuvo en cuenta lo manifestado con respecto a los plazos para la resolución de reclamos, ya que el ETOSS en su descargo manifiesta que con la implementación de la resolución ETOSS 28/99 –Mesa de Controversias– los reclamos no solucionados en los plazos establecidos se remiten para el tratamiento bajo el procedimiento establecido en dicha resolución. Ello será objeto de verificación en posteriores auditorías.

En la ampliatoria de su descargo, el ETOSS hace referencia a los problemas de presión que sufren los usuarios y al dictado de la resolución ETOSS 29/99, a través de la cual se establecieron rebajas tarifarias según los niveles de presión del servicio de agua potable para aquellos usuarios afectados por el problema de la baja presión. Asimismo, también dictó la resolución ETOSS 102/00, a través de la cual se prohíbe al concesionario efectuar el corte del servicio de agua a los usuarios que se encuentren involucrados en las zonas.

Expediente O.V.-367/03. Jefe de Gabinete de Ministro: Remite respuesta en relación a la resolución aprobada sobre las medidas adoptadas en orden a corregir las situaciones observadas por la AGN en los exámenes efectuados por ésta en el ámbito del ETOSS.

La respuesta del Poder Ejecutivo nacional está referida al contenido de la resolución 285-S.-02 aprobada por ambas Cámaras el 12 de marzo de 2003 en la cual se requiere que se expida sobre las "...medidas adoptadas para corregir las situaciones observadas por la AGN en los exámenes realizados en el ámbito del ETOSS, el concedente y la autoridad de aplicación..." en cumplimiento de sus funciones y con la finalidad de preservar el interés del Estado, los usuarios y las necesidades del servicio. Tales situaciones incluyen principalmente los siguientes:

–El correcto cumplimiento de las obligaciones a cargo del concesionario;

–La fundamentación exhaustiva o replanteo de las modificaciones sustanciales introducidas durante el curso de la concesión en el régimen normativo establecido en el contrato de concesión;

–Aspectos puntales referidos a calidad del agua, nitratos y coliformes totales en agua de pozo en funcionamiento;

–Niveles de desincrustación de cañerías;

–Identificación de las conexiones clandestinas de desagües pluviales a cloacales y viceversa;

–Falta de medidas correctivas ante las irregularidades en la información brindada por el concesionario;

–Excesiva demora en la aplicación de penalidades.

En la nota de respuesta firmada por el subsecretario de recursos hídricos se interpreta que las auditorías realizadas por la AGN lo han sido en el ámbito solamente del ETOSS y que si bien la Subsecretaría de Recursos Hídricos ejerce las facultades inherentes a la autoridad de aplicación del contrato, tales funciones no incluyen la supervisión directa del accionar del ente regulador. Por lo que entiende no corresponde al ámbito de la subsecretaría la adopción de medidas para subsanar las deficiencias señaladas por los informes de auditoría. Sin perjuicio de ello se remite copia de las actuaciones al ente regulador.

Expediente O.V.-600/03. Jefe de Gabinete de Ministros remite respuesta en relación a la resolución aprobada sobre las medidas adoptadas en orden a corregir las situaciones observadas por la AGN en los exámenes efectuados en el ámbito del Ente Tripartito de Obras y Servicios Sanitarios (ETOSS).

La respuesta del Poder Ejecutivo nacional está referida al contenido de la resolución 285-S.-02 aprobada por ambas Cámaras el 12 de marzo de 2003. En la nota firmada por el presidente del ETOSS se señala que la casi totalidad de los in-

formes han sido oportunamente respondidos por el organismo, por lo cual se reproducen dichas contestaciones y, si las circunstancias lo indican, se modifican como resultado de acciones llevadas a cabo con posterioridad.

Con respecto a las conclusiones citadas en el informe aprobado por resolución la AGN 49/00 (expediente O.V.-92/00) y referidas a la legalidad y consecuencias del decreto 1167/97 se expresa que las mismas exceden las incumbencias del ente regulador; pero se afirma, al mismo tiempo, que los cambios normativos introducidos en el proceso de renegociación contractual en el período 1997/99 fueron llevados a cabo por actuación del Poder Ejecutivo nacional sin la intervención del ETOSS.

Con relación a las observaciones practicadas por la AGN referidas al área de reclamos de usuarios (expediente O.V.D.-195/01) en el informe aprobado por resolución AGN 145/93, el ETOSS manifiesta haber respondido la totalidad de las observaciones por nota del 23/3/01, informando que las mismas habían sido implementadas, excepto en los casos en que no correspondía lo observado.

En referencia a la auditoría aprobada por resolución 219/01 acerca del control interno en el ámbito del ETOSS, el presidente de este organismo informa lo siguiente:

–Se ha aprobado una modificación al Manual de Patrimonio, se aprobó el Manual de Procedimiento de Multas y se tramita una modificación al Manual de Tesorería;

–Durante el ejercicio 2000 se modificó el porcentaje de amortización de los bienes de computación y telefonía, adaptándolos a los parámetros establecidos por la Secretaría de Hacienda;

–Con respecto a los plazos excedidos en la aplicación de sanciones al concesionario, se afirma que los plazos insumidos reflejan, por un lado, la complejidad de los temas tratados y, por otro, el cúmulo de expedientes a los que debe darse trámite; sin perjuicio de recomendar a las distintas áreas que componen el organismo que prioricen aquellas actuaciones que tramitan sanciones al concesionario;

–Se modificó el procedimiento para órdenes de compra y se procedió a la apertura de un registro de proveedores;

–Con relación a la determinación definitiva del coeficiente "E" se sostiene que como consecuencia de las modificaciones contractuales introducidas en 1999, la aplicación del mismo se analizará en el marco de los estudios sobre la implantación de un nuevo régimen tarifario;

–Acerca de la observación sobre las contrataciones de personal, las que se efectúan en forma directa, sin concurso ni selección sistematizada, la respuesta del ETOSS manifiesta que las mismas son realizadas en uso de las facultades con que cuenta el directorio y siguiendo los procedimientos internos que rigen las contrataciones.

En respuesta a las observaciones contenidas en el informe de auditoría aprobado por resolución AGN 41/02 el presidente del ETOSS manifiesta que:

–Cierto grado de indeterminación de metas cuantitativas de expansión se deben a que, no obstante contarse con lineamientos y perspectivas para el segundo plan quinquenal, al fin del período auditado se encontraba aún en curso la primera revisión quinquenal;

–El Plan Nitratos tuvo como objetivo la desafectación de pozos con concentraciones de nitratos mayores a 100 mg/l, el concesionario sólo logró disminuir el número de pozos de esas características en un 60 % y el ente regulador declaró los respectivos incumplimientos por los niveles residuales por nitratos fuera de norma que persistían al finalizar el quinto año de la concesión. Para el segundo plan quinquenal se aprobó el Plan Nitratos II destinado a disminuir ulteriormente el nitrato en el agua de red, mediante la desafectación de pozos contaminados y la explotación del acuífero en baterías de pozos y centros de mezclado;

–Con la matriz de cumplimiento anual de metas aprobada por la resolución ETOSS 79/02 se verifican las metas anuales, lo que superaría la situación observada de no contar con un documento que exprese la planificación a nivel estratégico de la gestión y detalle de metas, objetivos y acciones de control sobre el cumplimiento del concesionario;

–Los formatos que contienen la información anual sobre niveles de servicio se han rediseñado a partir de la renegociación contractual de fines de 1999;

–Cuando se han verificado situaciones puntuales que ameriten la posibilidad de considerar que la acción que desarrolla el concesionario puede encuadrarse en una utilización de la infraestructura que trascienda los fines de la concesión, se han formalizado los correspondientes trámites, expediente mediante, para analizar los extremos de cada cuestión;

–Los parámetros de calidad que establece el Código Alimentario Argentino, que no están incluidos en el contrato de concesión y en el marco regulatorio, están actualmente siendo revisados por la comisión para la elaboración y revisión de normas de calidad para agua de uso y consumo humano, creada por el Ministerio de Salud. No obstante, el concesionario verifica en el orden de 23 paráme-tros que no están indicados en el Código Alimentario nacional ni en el contrato de concesión.

–Al no existir en el contrato de concesión normas de calidad de aguas subterráneas, la información sobre la calidad del agua cruda de todos los pozos en funcionamiento se evalúa de acuerdo al efecto que podrían tener sobre el agua de red. Además, el concesionario remite información sobre deficiencias puntuales que se producen en los pozos en servicio y se ha establecido la remisión periódica de una planilla sobre "calidad del agua subterránea".

–El sistema de control de la calidad del agua librada al servicio, así como también otros controles en la concesión, ha sido diseñado en su origen con cargo al concesionario, responsable primero y último de la calidad de los servicios que presta. El auditor técnico de la concesión tiene, a su vez, la responsabilidad de auditar, en forma permanente y programada, el sistema de control usado por el concesionario. El ente realiza el control del control, con el sólo fin de verificar que los controles están funcionando en forma adecuada. Con los medios que cuenta el regulador no es posible la realización de un control estadísticamente representativo de la calidad del agua librada al servicio.

–El desmantelamiento y cegado de pozos que van saliendo del servicio por cuestiones de contaminación, ya sea de nitratos como de otros parámetros, ha tenido que ser interrumpido por expreso pedido de los municipios de la provincia de Buenos Aires y por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por causa de la elevación de las napas freáticas.

–En relación a la rehabilitación/renovación de redes de agua y específicamente referido a la información de los niveles de desincrustación a que se sometió a las cañerías se ha firmado un convenio de colaboración con el Instituto de Investigaciones Científicas y Técnicas de las Fuerza Armadas en 1999, con el objeto de la determinación detallada de los niveles de desincrustación a que se sometió la cañería, niveles de profundidad, espesores resultantes y estado de corrosión. A partir de ello se han iniciado tareas con resultados valederos, aunque se calcula que para fines de 2006 se podrá contar con resultados de carácter permanente a fin de determinar la vida útil residual de las cañerías de hierro fundido y correcciones en la composición del agua a suministrar para protección de la cañería.

–La resolución ETOSS 105/99 referida a la imputación de incumplimientos correspondientes al quinto año de la concesión ha señalado el incumplimiento a la identificación de las conexiones pluviocloacales clandestinas. Además, en oportunidad de los informes de los años 6°, 7° y 8° se señaló la reiteración de dicho incumplimiento y se continúa en la tesitura de la aplicación a la prestataria de las sanciones pertinentes.

En referencia a las observaciones realizadas en el informe aprobado por resolución la AGN 43/02 sobre relevamiento del circuito de reclamos de usuarios y régimen sancionatorio, el ETOSS informa que ya ha dado respuesta en su nota de fecha 14/2/02 donde se afirma que la gerencia de Relaciones Institucionales ha implementado todas las observaciones efectuadas por la AGN, salvo en los casos en que no corresponde lo observado, entre los cuales merecen mencionarse los siguientes:

–A partir de la implementación del sistema (Sistema de Seguimiento Contractual) SISECO por parte de Aguas Argentinas, se logró unificar y agilizar la información remitida por la empresa en respuesta a los reclamos del ETOSS. En el caso de los reclamos comerciales, que son los que requieren mayor cantidad de datos para análisis, actualmente el ETOSS cuenta con una terminal "on line" del sistema comercial de Aguas Argentinas a la cual se accede.

–El sistema de atención telefónica al usuario del ETOSS permite grabar todas las llamadas recibidas en la plataforma telefónica. Dichas grabaciones se efectúan ocasionalmente, pero con el objetivo de controlar la calidad de atención del personal y verificar la necesidad de mayor capacitación.

–El incumplimiento de los plazos de solución de reclamos por parte del concesionario ha sido analizado por el ente regulador en el marco del análisis correspondiente al 5° año, habiéndose sancionado a la empresa por no cumplimentar con dicha normativa. (resoluciones ETOSS 80/02 y 81/02)

–Con la implementación de la resolución ETOSS 28/99 (Audiencias de Controversias) los reclamos no solucionados en los plazos establecidos, se remiten para el tratamiento bajo el procedimiento establecido. Con relación a los reclamos de tipo comercial, existen casos del mayor envergadura que involucran a controversias de interpretación contractual y que insumen más tiempo de análisis. La cantidad de reclamos tratados en la mencionada audiencia no supera el 45 % del total de reclamos ingresados, de los, cuales se soluciona el 70 %, quedando pendientes solamente los que se encuentran en tratamiento en una instancia superior, como es el caso de los reclamos por instalaciones de caudalímetros conforme al fallo de la Corte Suprema; aplicación de la Ley de Defensa del Consumidor; resolución ETOSS 29/99 sobre baja presión.

–Con relación a la foliatura, todos los reclamos no solucionados dentro de los plazos establecidos, se giran a la gerencia de Asuntos Legales, previo foliado y caratulado de todos los antecedentes.

–El concesionario ha sido sancionado en el informe anual del 5° año por varios incumplimientos, entre otros, de los plazos de solución de reclamos. La gerencia de Relaciones Institucionales viene señalando la reiteración de dichos incumplimientos en los años 6°, 7°, 8° y 9°, por lo que se siguen aplicando al concesionario las pertinentes sanciones. Con relación al comentario referido a la excesiva demora en iniciar el procedimiento sancionatorio para los casos que se remiten a la gerencia de Asuntos Legales, se informa que siempre se ha privilegiado la solución del reclamo y por ende la satisfacción del usuario, a la simple sanción.

–Atento a que el concesionario no ha dado solución definitiva a los problemas estructurales que afectan el normal suministro de agua potable a los usuarios que padecen falta de presión, se dictó la resolución ETOSS 29/99 que establece rebajas tarifarias para los usuarios afectados y por resolución ETOSS 102/00 se prohibió al concesionario efectuar cortes de servicio de agua a los usuarios involucrados en las zonas de baja presión.

Expediente 28/03. La AGN comunica la resolución 11/03 aprobando el informe de auditoría referente a ETOSS control interno y estados contables al año 2001.

La Auditoría General de la Nación, en cumplimiento del mandato constitucional y de lo dispuesto por el artículo 118, inciso *b*) de la ley 24.156 realizó un auditoría en el ámbito del Ente Tripartito de Obras y Servicios Sanitarios, referida a estados contables, financieros y control interno correspondiente al ejercicio 2001. Las tareas de campo se desarrollaron en el período comprendido entre el 20 de mayo de 2002 y el 15 de noviembre de 2002.

Entre las principales observaciones realizadas pueden señalarse las siguientes:

Respecto del control interno

Fondo fijo: Se ha verificado que del total de los bienes incorporados al patrimonio, el 38,26 % de las compras se efectuaron a través del sistema de fondo fijo o caja chica contemplado en la resolución ETOSS 004/01, que admite las adquisiciones de hasta un monto de $ 1.500 por el sistema de caja chica. Sin embargo, el manual de tesorería del ente, excluye del sistema de caja chica la adquisición de Bienes de Uso. No se ha obtenido reglamentación que determine los requisitos de reposición de fondo fijo.

Compras y contrataciones: Si bien no se observan incumplimientos que mencionar a la reglamentación vigente, se ha registrado en la instrucción del trámite de compras y contrataciones, demoras de 773 días entre la fecha de solicitud del gasto y la fecha del llamado a licitación, y hasta 803 días de demora entre la fecha de solicitud del gasto y la fecha de adjudicación.

La AGN recomienda adecuar la estructura organizativa de cada área, en función de las misiones, responsabilidades y sectores a cargo, y su correspondencia con las tareas desarrolladas y el personal asignado.

Dictamen a los estados contables

En opinión de la AGN los estados contables presentan razonablemente la situación patrimonial, al 31 de diciembre de 2001 del ETOSS y los resultados de sus operaciones, la evolución de su patrimonio neto y las variaciones de su capital corriente por el ejercicio finalizado en dicha fecha, de acuerdo con las normas contables profesionales.

Expediente O.V.-51/03: la AGN remite copia del informe del auditor con dictamen sobre estados contables correspondientes al ejercicio 2001 del ETOSS, aprobado por resolución 11/03.

El presente informe integra la auditoría realizada en el ámbito del ETOSS referida a estados contables, financieros y control interno correspondiente al ejercicio 2001 cuya remisión fue omitida en el expediente OV 28/03.

El objeto de la auditoría practicada incluyó:

1. Estado de situación patrimonial al 31 de diciembre de 2001, presentado en forma comparativa con el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2000.

2. Estado de resultados por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2001, y su comparativo con el ejercicio 2000.

3. Estado de evolución del patrimonio neto por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2001 y su comparativo con el ejercicio 2000.

4. Estado de variación del capital corriente por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2001 y su comparativo con el ejercicio 2000.

La AGN aclara en su informe que una auditoría implica examinar selectivamente los elementos de juicio que respaldan la información expuesta en los estados contables y no tienen por objeto detectar delitos e irregularidades intencionales.

En opinión de la AGN, basada en el examen practicado, los estados contables presentan razonablemente la situación patrimonial al 31 de diciembre de 2001 del Ente Tripartito de Obras y Servicios Sanitarios (ETOSS), y los resultados de sus operaciones, la evolución de su patrimonio neto y las variaciones de su capital corriente por el ejercicio finalizado en dicha fecha, de acuerdo con las normas contables profesionales.

O.V.-592/03: la AGN remite respuesta al requerimiento formulado por la Comisión acerca del ETOSS (ref. OV 28/03).

El presidente de la Auditoría General de la Nación informa que en relación a lo solicitado por el presidente de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas se ha solicitado en forma reiterada al Ente Tripartito de Obras y Servicios Sanitarios la remisión de la memoria anual y el informe de la Comisión Fiscalizadora, no habiendo recibido respuesta alguna por parte del requerido.

Expediente O.V.-611/03: la AGN comunica resolución 185/03 aprobando el informe de control de gestión ambiental referido al ETOSS.

En cumplimiento del mandato constitucional y según lo dispuesto por el artículo 118, inciso *b*) de la ley 24.156, la Auditoría General de la Nación realizó una auditoría de gestión ambiental en el Ente Tripartito de Obras y Servicios Sanitarios, procediendo a examinar la gestión de control ejercida por este organismo en materia de mecanismos de control y fiscalización aplicados a los efluentes industriales y cloacales en el área regulada.

Las tareas propias del objeto del examen han sido desarrolladas entre el 16 de octubre de 2002 y el 31 de marzo de 2003.

El informe realizado fue puesto en conocimiento del organismo auditado y sus consideraciones no han modificado la elaboración del informe definitivo.

Los principales comentarios y observaciones realizados por el informe de auditoría son los siguientes:

–De acuerdo al informe anual de niveles de servicios correspondiente al octavo año de la concesión, del total de los efluentes cloacales que hoy el concesionario Aguas Argentinas S. A. transporta por la red, generados por 5.744.000 habitantes, sólo reciben tratamiento final en las plantas norte y sudoeste, los efluentes producidos por 696.000 habitantes, lo que constituye un 12 % del total. El resto de los efluentes cloacales son hoy vertidos al río de la Plata a la altura de Berazategui sin haber recibido el tratamiento adecuado para obtener los niveles de calidad que establece el marco regulatorio. Asimismo, no se han construido las obras de conducción de los efluentes, como el emisario de la margen izquierda del Riachuelo y el emisario capital, que permitirían enviarlos a un distancia de las costas del río de La Plata donde se facilite la dilución y se evite la contaminación. Cabe consignar que el contrato de concesión originario estableció la obligación para el concesionario de tratar los efluentes cloacales mediante tratamiento primario al quinto año de la concesión (año 1998) y con tratamiento secundario para el año 2005. Pero la autoridad de aplicación del contrato de concesión renegoció en 1997 a través del decreto 1.167 las obligaciones del concesionario, postergando las metas de construcción de las plantas de tratamiento.

–Si bien el marco regulatorio dotaba al ente de control de las facultades necesarias para sancionar al concesionario por incumplimientos en las metas de la concesión, éstas se vieron en principio diluidas debido a las sucesivas intervenciones del poder concedente a través de la autoridad de aplicación del contrato y de la autoridad ambiental nacional, que modificaron sustancialmente el conjunto de las normas y obligaciones del concesionario, en relación a metas, inversiones y plazos de cumplimiento de las mismas.

–El ETOSS no adecuó las pautas de control para compatibilizarlas con el proceso de caracterización y categorización de micro y macro cuencas. La implementación del CIC (Control Integral de la Contaminación) que resulta de la experiencia acumulada por el ente y Aguas Argentinas S.A. durante un período superior a los cinco años de la concesión, implica un abordaje integral en el control de la contaminación de efluentes cloacales e industriales en el área regulada. La caracterización y categorización de microcuencas y macrocuencas en todo el ámbito geográfico que incluye Capital Federal y 17 partidos del conurbano facilita un adecuado conocimiento e información sobre la contaminación. Este proceso de categorización posee carácter dinámico por lo que requiere una adecuación por parte del ETOSS de las pautas de control que venía desarrollando.

–El ente no cuenta con un sistema de control por muestreo estadístico para el área de concesión en función del análisis de frecuencias por parámetro a fin de obtener un mecanismo de referencia representativo y sistemático para el control de los efluentes cloacales e industriales en el área de concesión.

En base a las observaciones y comentarios señalados, el informe realiza las siguientes recomendaciones:

A la autoridad de aplicación:

–Establecer el texto ordenado de las normas de la concesión conforme lo prescribe el decreto 1.369/99, de modo de fijar las metas de inversión relativas a las obras de conducción y tratamiento de efluentes cloacales.

Al Ente Tripartito de Obras y Servicios Sanitarios:

–Dictar una norma, transcurrido un período de prueba que permita incluir los ajustes necesarios al sistema de CIC, que formalice dicho control a fin de asegurar una permanente adecuación de la categorización de microcuencas y macrocuencas.

–Obtener la información de base representativa, actualizada y permanente producida por el concesionario, para elaborar los mapas de riesgo, privilegiando el acceso a la base de datos.

–Elaborar un sistema de control por muestreo estadístico que asegure la representatividad y el carácter sistemático del control de efluentes cloacales e industriales.

–Asignar los recursos humanos necesarios al área de calidad de efluentes para privilegiar la tarea de control en forma eficiente.

Como conclusión de la auditoría realizada el informe señala:

–El ETOSS no cuenta con un programa propio de control de la contaminación industrial vertida a la red cloacal, que genere información independiente y representativa, sólo ha participado en el diseño del CIC que ha sido una iniciativa conjunta con el concesionario.

–Un control efectivo de la contaminación producida por los efluentes cloacales e industriales, implica que el ente instrumente la adecuación y actualización de los medios tecnológicos existentes en la actualidad en el área ambiental y la asignación de recursos humanos suficientes.

–La renegociación del contrato de concesión ha generado un plexo normativo voluminoso y disperso de difícil compresión, una postergación de las metas de inversión no sólo en materia de conducción y tratamientos de efluentes cloacales sino en cuanto a metas de expansión de agua potable y desagües cloacales, como se mencionara en la actuación la AGN 436/00.

–En la renegociación contractual (1997/1999) fueron cambiadas las normas de regulación económica del contrato de concesión dependiendo los volúmenes de inversión de los niveles tarifarios: esta si-

tuación perjudica la calidad del servicio, a los usuarios, al medio ambiente y a la salud ambiental de la población.

Expediente O.V.-612/03: la AGN comunica descargo respecto de la resolución 185/03 sobre el informe de control de gestión ambiental al ETOSS.

La Gerencia de Calidad del Servicio del Ente Tripartito de Obras y Servicios Sanitarios remite descargo y aclaración con relación al informe de auditoría aprobado por resolución 185/03 referido a la gestión de control ejercida en materia de mecanismos de control y fiscalización aplicados a los efluentes industriales y cloacales en el área regulada.

En primer lugar, se aclara el alcance de las responsabilidades del ETOSS en materia de control de efluentes industriales y cloacales basadas en las disposiciones del marco regulatorio y del contrato de concesión, afirmándose lo siguiente:

1. La prestación del servicio público ha de preservar el medio ambiente.

2. Todos los efluentes, domiciliarios o no, del área servida, deben ser recolectados y tratados por el concesionario, salvo restricciones de capacidad.

3. El concesionario controla la calidad de los efluentes industriales que recibe, otorga permisos de vertido y es responsable por su calidad.

4. El ETOSS controla al concesionario como posible agente de la contaminación hídrica, de los cuerpos receptores.

5. Cualquier otro control de efecto de las actividades del concesionario sobre el medio ambiente es competencia de las autoridades ambientales de la respectiva jurisdicción.

En segundo lugar, y basada en dicha normativa, se realizan las siguientes aclaraciones:

–Es la autoridad ambiental quien fija los límites de vuelco, y el concesionario quien los controla e informa. Los controles directos de contraste que realiza el ETOSS no tienen la pretensión de ser estadísticamente representativos, sino el objetivo de servir de contraste de la información auditada presentada por el concesionario.

–La caracterización y categorización de micro y macro cuencas es una tarea que compete a quien tiene a su cargo el control operativo de los efluentes, o sea, el concesionario. El ETOSS ha adecuado su sistema de muestreo de contrastes según las microcuencas definidas por el concesionario en el CIC.

–La elaboración de un mapa de riesgo es una fase de la operación del sistema de control de efluentes y dicho control operativo está en manos del concesionario por decisión de la autoridad de aplicación.

–El mandato original del anexo C del marco regulatorio de tres muestras anuales para desagües a colectora y dos anuales para desagües a cuerpos receptores, sobre la totalidad de los parámetros de norma, no resultó estadísticamente representativo, situación reconocida por la resolución SRNyDS 601/99. Ello llevó al rediseño integral del sistema de control de la contaminación, dando origen al CIC (Control Integral de la Contaminación).

–La creación de un área ambiental, de ambigua competencia, excede las misiones y funciones del ETOSS, las que solo alcanzan el control del concesionario como agente contaminante de los cuerpos receptores. El equipo de trabajo con el que cuentan las áreas de la Gerencia de Calidad del Servicio se considera una respuesta razonable a la carga de trabajo que imponen las misiones y funciones respectivas.

En lo que hace a las recomendaciones vertidas en el informe de la AGN, se considera oportuno el dictado de una norma sobre el CIC, una vez transcurrido un período razonable de prueba que permita incluir los ajustes necesarios, entendiéndose que dicho período debe abarcar algunos años, hasta poder consolidar una base estadística razonablemente representativa.

Expediente O.V.-8/04: la Auditoría General de la Nación comunica resolución 7/04 aprobando el informe sobre los controles realizados por el ETOSS, año 2001.

La Auditoría General de la Nación, en cumplimiento del mandato constitucional y lo concordantemente dispuesto por el artículo 118, inciso *b*) de la ley 24.156, realizó una auditoría en el ámbito del Ente Tripartito de Obras y Servicios Sanitarios referida a "verificar los controles realizados por el ETOSS durante el año 2001, sobre la calidad de la prestación del servicio".

Las tareas de campo fueron desarrolladas entre el 7 de abril y el 15 de agosto de 2003.

Entre las observaciones y comentarios realizados en base a las tareas de auditoría, pueden mencionarse los siguientes:

–El sistema de control de la actividad de prestación del servicio de aguas y cloacas en la Ciudad de Buenos Aires y los diecisiete partidos del conurbano bonaerense presenta debilidades y falencias que le quitan oportunidad y carácter preventivo, tornándolo en ineficaz e ineficiente.

–Como fundamento del punto anterior puede citarse el hecho de que a la fecha de finalización del informe de auditoría, no se ha sancionado al concesionario por los incumplimientos correspondientes al ejercicio de 2001 (8° año de la concesión).

–La existencia de plazos muy extensos se manifiesta en la falta de resolución de las dispensas solicitadas por el concesionario, que también fueron requeridas con carácter retroactivo.

–La Gerencia de Calidad de Servicio del ETOSS constata al octavo año múltiples incumplimientos y

reincidencias. Por ejemplo, por quinto año consecutivo se verifican incumplimientos en las presiones disponibles del servicio de agua en las conexiones domiciliarias; por sexto año consecutivo no se cumple con las exigencias referidas a concentración límite de nitratos en agua de red; por séptimo año consecutivo no se cumple con el cegado de los desagües alternativos.

–Las deficiencias en materia de prestación de servicios son en algunos casos muy significativas. Así, el 56,60 % del total de áreas medidas en el año 2001 presentaron presiones mínimas promedio por debajo de los límites normados; esa proporción alcanzó el 41, 67 % en el año 2002. En las zonas de expansión, por su parte, las áreas que presentaron presiones por debajo de los estándares permitidos fueron del 48 % en el año 2001 y del 36 % en el año 2002. Las áreas medidas, sin embargo, cayeron significativamente en el año 2002 con respecto al 2001 (108 en 2001 y 36 en 2002; 25 y 11 respectivamente en las zonas de expansión), hecho que relativiza la reducción en el porcentaje de las áreas con presiones mínimas.

–El total de los cortes de servicio de agua ha crecido notablemente: casi un 150 % entre el 9° año de la concesión (2002) y el 7° año (2000). Los cortes programados del servicio, por su parte, se redujeron 21,16 % y los no programados se expandieron un 263 % en igual período, hechos que se convierten en muestra evidente de falta de mantenimiento e inversión. En el año 2002, hubo 6,6 cortes por día no programados del servicio de agua potable. En 2000, en cambio, este promedio alcanzó los 1,8 cortes por día.

–Los cambios en la normativa que ha regulado el funcionamiento de la concesión a lo largo del período, la flexibilización de régimen sancionatorio a partir del segundo quinquenio, la existencia de un régimen de multas que a veces no guarda relación con la magnitud del incumplimiento contractual y los plazos extensos que insume el proceso de resolución de incumplimientos y aplicación de sanciones, son finalmente, elementos que restan eficacia al sistema de control e impiden corregir las falencias detectadas y preservar los intereses del usuario.

Sobre la base de estas observaciones y comentarios, la AGN realiza, entre otras, las siguientes recomendaciones:

–Dar fiel cumplimiento al artículo 42 de la Constitución Nacional, el cual obliga a las autoridades a resguardar adecuadamente los derechos de los usuarios.

–Arbitrar las medidas necesarias que tiendan a lograr un sistema de control que resulte oportuno.

–No aceptar solicitudes de dispensas con carácter retroactivo y emitir la correspondiente reglamentación para la presentación de solicitudes de dispensas definidas en el artículo 3° de la resolución ETOSS 29/99, así como también otorgar diligenciamiento de los trámites involucrados.

–Implementar los mecanismos de control sobre las situaciones que permitan reducir los cortes imprevistos en el servicio de abastecimiento de agua potable.

–Realizar un control cruzado oportuno y regular en los procedimientos respecto de los cortes programados y los cortes no programados, relacionados directamente con las inversiones.

–Implementar una completa y actualizada base de datos que le permita diferenciar e individualizar, respecto del servicio de desagües cloacales, los cortes programados de los cortes no programados.

–Reglamentar los controles que deben aplicarse en las plantas de tratamiento de agua y líquidos cloacales y en la verificación del comportamiento del sistema cloacal.

–Evaluar la adecuación de la matriz de cumplimiento a efectos de considerar la totalidad de los aspectos tratados en el informe anual y de niveles de servicio, principalmente aquellos incumplimientos recurrentes, reiterados y graves que no fueron contemplados al momento de su aprobación.

–El régimen sancionatorio amerita el análisis de su diseño por parte del ente a fin de modificar el resultado ineficaz del procedimiento sancionatorio, con el objetivo de generar cambios oportunos en la conducta del concesionario.

La AGN consigna que el informe fue puesto en conocimiento del ETOSS para que formule las observaciones y comentarios que estime pertinente, los cuales fueron remitidos por el organismo auditado con fecha 12 de diciembre de 2003 y del análisis practicado ratifica las observaciones oportunamente formuladas.

Oscar S. Lamberto. – Mario A. Losada. – Luis E. Martinazzo. – Jorge R. Yoma. – Roque T. Alvarez. – Alejandro M. Nieva. – Héctor R. Romero.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas, ha considerado los expedientes oficiales varios S.-450/02, la AGN remite respuesta acerca del pedido de informe sobre un nuevo descago realizado por el ETOSS (Ref. resolución AGN 43/02); D.-367/03 D.-600/03, jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (0285-D.-02), sobre las medidias adoptadas en orden a corregir las situaciones observadas por la AGN en los exámenes efectuados por ésta en el ámbito del ETOSS; -S.-28/03, sobre el informe de auditoría de control interno y estado contable al año 2001; -S.-51/03, la AGN remite copia del informe del auditor con dictamen so-

bre estados contables correspondientes al ejercicio 2001, aprobado por resolución 11/03; -S.-592/03, la AGN remite respuesta al requerimiento formulado por la comisión acerca del ETOSS (ref. O.V. 28/03); -S.-611/03, sobre un informe de control de gestión ambiental; -S.-612/03, la AGN comunica descargo respecto de la resolución 185/03 sobre el informe de control de gestión ambiental; -S.-8/04, sobre los controles realizados por el ente, año 2001; en el ámbito del ENTE Tripartito de Obras y Servicios Sanitarios (ETOSS) y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para manifestarle la necesidad de optimizar la funciones de regulación y contralor que ejerce el ENTE Tripartito de Obras y Servicios Sanitarios, como asimismo para solicitarle informe sobre las medidas adoptadas para subsanar las falencias observadas en el ámbito del organismo auditado.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.*

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 9 de septiembre de 2004.

Oscar S. Lamberto. – Mario A. Losada. – Luis E. Martinazzo. – Jorge R. Yoma. – Roque T. Alvarez. – Alejandro M. Nieva. – Héctor R. Romero.

2

Ver expediente 191-S.-2004.

---

* Los fundamentos se corresponden con los publicados en la comunicación del Honorable Senado.

III

COOPERATIVA DE TRABAJO FASINPAT –FABRICA SIN PATRONES–

(Orden del Día Nº 1.742)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Legislación del Trabajo y de Asuntos Cooperativos, Mutuales y Organizaciones No Gubernamentales han considerado el proyecto de declaración del señor diputado Piccinini y otros, y el proyecto de resolución de la señora diputada Castro y otros, por el que expresan su beneplácito ante la constitución de la Cooperativa de Trabajo FaSinPat –Fábrica sin Patrones– en la provincia del Neuquén, y su preocupación por la demora en el reconocimiento legal por parte del tribunal interviniente en el concurso preventivo de dicha firma; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Su beneplácito ante la constitución de la Cooperativa de Trabajo FaSinPat (Fábrica sin Patrones), conformada por trabajadores de la ex empresa Cerámica Zanon, en la provincia del Neuquén; y, asimismo, expresa su preocupación por la demora en el reconocimiento legal de la citada cooperativa, por parte del tribunal interviniente en la causa "Cerámica Zanon s/Concurso preventivo", dado que la propuesta definitiva elaborada por los trabajadores permite garantizar el proceso productivo y la conservación de cuatrocientos puestos de trabajo.

Sala de las comisiones, 11 de noviembre de 2004.

Saúl E. Ubaldini. Héctor R. Romero. Alberto J. Piccinini. – María Lugo de González Cabañas. – Elda S. Agüero. – Raúl G. Merino. – Julio C. Martínez. – José A. Rosselli. – Guillermo Amstutz. – Isabel A. Artola. – Alfredo N. Atanasof. – Guillermo F. Baigorri. – Sergio A. Basteiro. – Jesús A. Blanco. – Delma N. Bertolyotti. – Adriana R. Bortolozzi. – Gladys A. Cáceres. – Stella Marys Cittadini. – Héctor R. Daza. – María N. Doga. – Alejandro O. Filomeno. – Paulina E. Fiol. – Susana R. García. – Jorge R. Giorgetti. – Griselda N. Herrera. – Juan M. Irrazábal. – Juan J. Minguez. – Alicia I. Narducci. – Blanca I. Osuna. – Patricia E. Panzoni. – Claudio H. Pérez Martínez. – Horacio F. Pernasetti. – Rodolfo Roquel. – Margarita R. Stolbizer.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Legislación del Trabajo y de Asuntos Cooperativos, Mutuales y Organizaciones No Gubernamentales al considerar el proyecto de declaración del señor diputado Piccinini y otros, y el proyecto de resolución de la señora diputada Castro y otros, por el que expresan su beneplácito ante la constitución de la Cooperativa de Trabajo FaSinPat –Fábrica sin Patrones– en la provincia del Neuquén, y su preocupación por la demora en el reconocimiento legal por parte del tribunal interviniente en el concurso preventivo de dicha firma; luego de su estudio le prestan su acuerdo favora-

ble y hacen suyos los fundamentos que acompañan a los proyectos mencionados.

Alberto J. Piccinini.

FUNDAMENTOS

1

Señor presidente:

Tal como resulta de conocimiento público, los directivos de la empresa Cerámicas Zanon han sido condenados por "*lock out* ofensivo", esto es, cierre ilícito, que tuvo como objetivo cercenar los derechos de los trabajadores, en todas las instancias de la provincia del Neuquén y, asimismo, ha sido rechazado su recurso presentado ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en el cual se declaró el accionar de los empresarios, violatorio de las normas laborales emergentes de los artículos 62, 63, 74 y concordantes de la LTC, los artículos 902 y 1.137 del Código Civil, y 52 de la ley 23.551, así como de los Pactos Internacionales y los artículos 52 y 54 inciso *j)* de la Constitución provincial.

Como consecuencia de dicha sentencia, les fueron limitadas al directorio las facultades de administración en la etapa concursal, designándose un coadministrador con derecho a veto. Posteriormente, por las inconductas de las concursadas, se resolvió la remoción del directorio y la designación de una intervención judicial plena.

Desde el momento en que la empresa comenzara con el *lock out* (paro patronal) ofensivo fueron los trabajadores quienes garantizaron la protección, el mantenimiento y la continuidad de la unidad productiva al amparo del artículo 14 bis de la Consti-tución Nacional y no permitiendo el desguace del patrimonio societario, garantía de todos los acreedores.

Desde su gestión los trabajadores han podido garantizar:

1. La preservación de los 250 puestos de trabajo preexistentes.

2. La creación de más de 140 nuevos puestos de trabajo genuinos.

3. La conservación y mejora de las condiciones laborales.

4. La creación del departamento de enfermería y seguridad e higiene. Servicios de médicos y enfermeros en la planta y convenios con hospitales públicos.

5. Un seguro contra accidentes de trabajo y de vida.

6. El mantenimiento, reparación y mejora de la producción y de las instalaciones de la fábrica, con asesoramiento de docentes de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional del Comahue.

7. El pago al día de los servicios de energía eléctrica, gas y agua, sin recibir subsidio alguno del Estado nacional o provincial.

Conformada la Cooperativa de Trabajo FaSinPat (matrícula 26.563 por resolución 1.584 del INAES), y realizadas las inscripciones legales e impositivas correspondientes, los trabajadores necesitan en forma urgente el reconocimiento legal de parte del juez interviniente en la causa "Cerámicas Zanon s/concurso preventivo" (expediente 43.767).

Con el reconocimiento de la Cooperativa de Trabajo FaSinPat por parte de la autoridad concursal, los trabajadores pueden desarrollar la propuesta definitiva que han elaborado y presentado ante la misma para que otorgue la continuidad a la unidad productiva y preserve los activos en juego.

Por lo tanto, ante la necesidad de salvaguardar esta experiencia de los trabajadores que han elaborado un programa de producción y comercialización es necesario que por parte de la Justicia se permita la continuidad del mantenimiento y preservación de los activos del cual dependen el sostén de 400 familias.

Por todo lo expuesto se solicita a los legisla-dores que aprueben el presente proyecto de decla-ración.

Alberto J. Piccinini. – Mario A. H. Cafiero. – Fabián De Nuccio. – Susana R. García. – María A. González. – Claudio Lozano. – Eduardo G. Macaluse. – Marta O. Maffei. – Araceli E. Méndez de Ferreyra. – María F. Ríos. – Marcela V. Rodríguez. – José A. Roselli. – Carlos A. Tinnirello. – Patricia C. Walsh. – Luis F. Zamora.

2

Señor presidente:

En momentos donde los trabajadores luchan por su reconocimiento legal como cooperativa, el apoyo de esta Cámara representa un estímulo fundamental para lograr que la Justicia atienda su demanda, hábida cuenta del tiempo transcurrido desde que completaron los trámites burocráticos y fueran habilitados para funcionar bajo tal figura jurídica.

Cerámicas Zanon entró en quiebra en octubre del 2001. Luego de una etapa de transición, que incluyó el cierre de la planta, en marzo del 2002 los trabajadores ocuparon la fábrica, y en base a organización y trabajo pudieron revertir la situación. En dos años y medio de autogestión, los trabajadores de la ex Zanon pueden esgrimir razones suficientes para mostrar a la sociedad y a la Justicia en particular que están realizando una gestión eficiente y transparente.

El directorio de la empresa fue removido como consecuencia de la sentencia de *lock out* ofensivo y diversas maniobras fraudulentas. Ante tal situación los obreros se organizaron en una Cooperativa de Trabajo FaSinPat (Fábrica sin Patrones) a efectos que se reconozca la administración de la fábrica por sus trabajadores. El juez aún no ha contestado, cuestión que deja pendiente la posibilidad de una orden de desalojo. Esta definición puede darse de

un momento a otro atento a que la cámara de apelaciones tiene que resolver la apelación por la remoción del directorio; con lo cual, podría darse una situación insólita: que el viejo empresario ya condenado podría volver a la planta luego de un desalojo. Por lo tanto, la gestión obrera de la fábrica está en peligro.

El 14 de septiembre se llevó a cabo una conferencia de prensa en esta Cámara, donde los trabajadores de la empresa recuperada, junto a un grupo de diputados nacionales expusieron públicamente la situación actual de la fábrica, el estado de la causa en la Justicia, y dieron a conocer la declaración presentada al juez donde solicitan el reconocimiento de la cooperativa. También se dirigieron al Juzgado Comercial N° 18, sito en M. T. de Alvear 1840.

Actualmente, FaSinPat no tiene deudas y está al día con los sueldos de sus trabajadores. No cuenta con subsidios de la provincia ni de la Nación.

Alicia A. Castro. – Miguel Bonasso. – Pascual Cappelleri. – Francisco V. Gutiérrez. – Saúl E. Ubaldini.

ANTECEDENTES

1

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Su preocupación por la demora en el reconocimiento legal de la Cooperativa de Trabajo FaSinPat (matrícula 26.653 conforme resolución 1.584-INAES) solicitada por los trabajadores de Cerámicas Zanon, establecimiento sito en el parque industrial de la ruta 7, km 6,5, provincia del Neuquén, por parte del tribunal interviniente en la causa "Cerámica Zanon s/Concurso preventivo" (expediente 43.767), dado que la propuesta definitiva elaborada por los trabajadores permite garantizar el proceso productivo y la conservación de cuatrocientos (400) puestos de trabajo.

Alberto J. Piccinini. – Mario A. H. Cafiero. – Fabián De Nuccio. – Susana R. García. – María A. González. – Claudio Lozano. – Eduardo G. Macaluse. – Marta O. Maffei. – Araceli E. Méndez de Ferreyra. – María F. Ríos. – Marcela V. Rodríguez. – José A. Roselli. Carlos A. Tinnirello. Patricia C. Walsh. – Luis F. Zamora.

2

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Su beneplácito ante la constitución de la Cooperativa de Trabajo FaSinPat (Fábrica Sin Patrones), conformada por trabajadores de la ex Cerámica Zanon, de la provincia del Neuquén, como ejemplo de gestión obrera eficiente y transparente dentro de la experiencia de producción nacional con generación de empleo que representan las empresas recuperadas.

Alicia A. Castro. – Miguel Bonasso. – Pascual Cappelleri. – Francisco V. Gutiérrez. – Saúl E. Ubaldini.

IV

INFORMES SOBRE LA INSTALACION DE UNA PLANTA DE PROCESOS CONTINUOS DE PRODUCTOS AGROINDUSTRIALES DE LA EMPRESA CARGILL S.A.C.I.

(Orden del Día N° 1.744)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano y de Industria han considerado el proyecto de resolución de la señora diputada García (S. R.) y otros, por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre la instalación de una planta de procesos continuos de productos agroindustriales de la empresa Cargill SACI y otras cuestiones conexas; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su aprobación.

Sala de las comisiones, 11 de noviembre de 2004.

Carlos R. Brown. – Francisco V. Gutiérrez. – Marta O. Maffei. – Luis G. Borsani. – Luis J. Jalil. – Miguel A. Baigorria. – Daniel A. Basile. – Alberto J. Beccani. – Mario F. Bejarano. – Juan C. Bonacorsi. – Carlos J. Cecco. – Luis F. J. Cigogna. – María G. De la Rosa. – Daniel M. Esain. – Alfredo C. Fernández. – Paulina E. Fiol. – Susana R. García. – Hilda B. González de Duhalde. – Juan C. López. – Aída F. Maldonado. – Nélida M. Mansur. – Raúl C. Merino. – Hugo R. Perié. – Stella M. Peso. – Alberto J. Piccinini. – Tomás R. Pruyas. – Lilia J. C. Puig de Stubrin. – Mirta E. Rubini.

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo y por su intermedio a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, que brinde información acerca de:

– Las acciones llevadas adelante por el Poder Ejecutivo, tendientes a garantizar el cumplimiento de las leyes aplicables respecto del pedido de instala-

ción por parte de la empresa Cargill SACI de una planta de procesos continuos de productos agroindustriales, puerto de embarque y desembarque de diversos productos derivados y vinculados con la producción agropecuaria, obras de infraestructura para playa de estacionamiento de camiones y libre tránsito de camiones por avenidas en la ciudad de Villa Gobernador Gálvez (Ley General del Ambiente, 25.675, y Ley de Puerto, 24.093).

– Las acciones llevadas adelante por el Consejo Federal de Medio Ambiente (COFEMA) en el citado proceso, orientadas a asegurar la aplicación efectiva de las leyes de presupuestos mínimos, las complementarias provinciales, y sus reglamentaciones en las distintas jurisdicciones (Ley General del Ambiente, 25.675, artículo 23 y Ley de Régimen de Libre Acceso a la Información Pública Ambiental, 25.831).

Susana R. García. – Fabián De Nuccio. – Juan C. L. Godoy. – María A. González. – Eduardo G. Macaluse. – Marta O. Maffei. – Laura C. Musa. – José A. Pérez. – Alberto J. Piccinini. – Marcela V. Rodríguez. – María F. Ríos.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano y de Industria han considerado el proyecto de resolución de la señora diputada García (S. R.) y otros, por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre la instalación de una planta de procesos continuos de productos agroindustriales de la empresa Cargill SACI y otras cuestiones conexas. Luego de su estudio resuelven despacharlo favorablemente.

Marta O. Maffei.

V

"PROGRAMA ARGENTINA SUSTENTABLE"

(Orden del Día Nº 1.745)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano y de Ciencia y Tecnología han considerado el proyecto de resolución del señor diputado Bonasso y otros, por el que se declara de interés parlamentario el Programa Argentina Sustentable, suscrito en Río Gallegos, provincia de Santa Cruz, por la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable y la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara el Programa Argentina Sustentable suscrito en la ciudad de Río Gallegos, por la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable y la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva.

Sala de las comisiones, 11 de noviembre de 2004.

Griselda N. Herrera. – Marta O. Maffei. – Carlos A. Larreguy. – Luis G. Borsani. – Luis J. Jalil. – Mario F. Bejarano. – Blanca I. Osuna. – Julio C. Accavallo. – Isabel A. Artola. – Miguel A. Baigorria. – Gladys A. Cáceres. – Carlos J. Cecco. – Hugo R. Cettour. – Daniel M. Esaín. – Alfredo C. Fernández. – Paulina E. Fiol. – Susana R. García. – Juan C. López. – Encarnación Lozano. – Aída F. Maldonado. – Nélida M. Mansur. – Hugo R. Perié. – Stella M. Peso. – Tomás R. Pruyas. – Mirta E. Rubini.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano y de Ciencia y Tecnología han considerado el proyecto de resolución del señor diputado Bonasso y otros, por el que se declara de interés parlamentario el Programa Argentina Sustentable, suscrito en Río Gallegos, provincia de Santa Cruz, por la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable y la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva. Luego de su estudio resuelven despacharlo favorablemente.

Marta O. Maffei.

ANTECEDENTE

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés parlamentario el Programa Argentina Sustentable suscrito en la ciudad de Río Gallegos, por la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable y la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva.

Miguel L. Bonasso. – Julio C. Accavallo. – Irene M. Bösch. – Araceli E. Méndez de Ferreyra. – Osvaldo M. Nemirovsci. – Alberto J. Piccinini. – Héctor T. Polino. – Lilia J. C. Puig de Stubrin.

VI

PROYECTO TURISMO PATAGONIA CENTRAL

(Orden del Día Nº 1.746)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Turismo y de Economías y Desarrollo Regional han considerado el proyecto de resolución del señor diputado Ingram, por el que se declara de interés parlamentario el proyecto Turismo Patagonia Central, Participación y Alternativa para el Desarrollo Local; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara de Diputados el proyecto Turismo Patagonia Central, Participación y Alternativa para el Desarrollo Local.

Sala de las comisiones, 12 de noviembre de 2004.

Dante Elizondo. – Adrián Menem. – Julio C. Accavallo. – Gustavo J. A. Canteros. – Griselda N. Herrera. – Susana R. García. – Carlos J. Cecco. – Julio C. Martínez. – Miguel A. Baigorria. – Delma N. Bertolyotti. – Irene M. Bösch de Sartori. – Nora A. Chiacchio. – Stella Maris Cittadini. – Eduardo De Bernardi. – Susana E. Díaz. – Liliana B. Fellner. – Gustavo E. Ferri. – Lucía Garín de Tula. – Juan M. Irrazábal. – Antonio Lovaglio Saravia. – Cecilia Lugo de González Cabañas. – Gustavo A. Marconato. – Raúl G. Merino. – Osvaldo M. Nemirovsci. – Hugo R. Perié. – Stella Marys Peso. – Norma R. Pilati. – Francisco N. Sellarés. – Jesús Stella.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Turismo y de Economías y Desarrollo Regional al considerar el proyecto de declaración del señor diputado Ingram, han creído conveniente proceder a la modificación de la propuesta original, atendiendo a una técnica legislativa más adecuada y entendiendo que las modificaciones propuestas no alteran el espíritu de lo solicitado por el legislador. Los fundamentos que acompañan la iniciativa contienen todos los extremos de la cuestión planteada, por lo que las comisiones los hacen suyos y así lo expresan.

Dante Elizondo.

FUNDAMENTOS

Senor presidente:

La asociación civil grupo Casas de Piedra (licenciado Alejandro Gallardo y técnico Diego Segovia) persiguiendo la idea de capitalizar y documentar el conjunto de iniciativas que surgen desde la provincia para mejorar la competitividad turística de la Patagonia central, están llevado a cabo el proyecto Turismo Patagonia Central, Participación y Alternativa para el Desarrollo Local.

Con este proyecto se intenta propiciar en el territorio un entorno participativo, identificando acciones que potencien el uso responsable de los atractivos turísticos de la región y neutralicen sus debilidades.

Están involucrados municipios y comunas del sur de la provincia del Chubut (Camarones, Comodoro Rivadavia, Rada Tilly, Sarmiento, Buen Pasto, Río Mayo, Alto Río Senguerr, Facundo, Aldea Beleiro, Lago Blanco), Secretaría de Turismo del Chubut, el sector privado interesado en la temática, UNPSJB, FcCoo.PaCc y organizaciones no gubernamentales y civiles, comunidad en general.

El proyecto tiene una duración de 16 meses, los cuales serán utilizados para realizar 5 talleres participativos en una primera etapa, uno en cada localidad agrupando a las comunas rurales en la localidad más próxima, para luego consensuar con los actores participantes en una segunda etapa y con una metodología similar a la anterior.

Como metodología se prevé la implementación de cursos participativos coordinados por el Grupo Casas de Piedra, abriendo la convocatoria a toda persona relacionada con la actividad turístico-recreativa o interesada en ella en cada localidad. Asimismo, integrantes del grupo interactúan con los vecinos de las diferente localidades.

Los talleres se realizarán en jornadas completas. Y se incorporará a los futuros profesionales del área en formación –pasantes de la carrera de Turismo de la UNPSJB– orientados a relevar y obtener información de la oferta y demanda turística de las localidades.

El incremento del turismo interno e internacional en nuestro país y principalmente en la Patagonia, genera expectativas en las localidades que ven en este flujo una alternativa para el desarrollo y la diversificación de las economías.

El desarrollo turístico debe ser entendido desde la participación de todos los actores y sectores involucrados. Es a partir de ello que la política de desarrollo turístico local la forma el conjunto de iniciativas que surgen de los diferentes actores locales y cuyo objetivo es hacer competitiva la región mediante el conocimiento de sus recursos y factores de atracción.

Esta planificación implica establecer una metodología para captar las iniciativas de los actores locales y externos, impulsando el conocimiento y el aprendizaje de las organizaciones, la interacción entre los actores que toman las decisiones de inver-

sión en el territorio y la sinergia entre las distintas localidades.

Dada la importancia de la iniciativa, este proyecto ha sido declarado de interés municipal por el Concejo Deliberante de Comodoro Rivadavia el 26 de marzo de 2001; de interés municipal por el Concejo Deliberante de Camarones por resolución 5/01; de interés municipal el I Encuentro Interinstitucional, por el Concejo Deliberante de Sarmiento, resolución 13/021; de interés municipal resolución 5/01 por el Concejo Deliberante de Rada Tilly –acta de reunión del I Encuentro; y de interés del Concejo de Representantes de Río Mayo al III Encuentro, febrero de 2001.

Por las razones expuestas, solicito la aprobación del presente proyecto.

Roddy E. Ingram.

ANTECEDENTE

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés de la Honorable Cámara de Diputados el proyecto Turismo Patagonia Central, Participación y Alternativa para el Desarrollo Local, iniciativa que impulsa y coordina políticas de desarrollo turístico a través del conjunto de propuestas surgidas desde la provincia para mejorar la competitividad turística de la Patagonia central, mediante el conocimiento de sus recursos y factores de atracción, e involucrando diferentes municipios chubutenses, al sector turístico provincial, e instituciones educativas.

Roddy E. Ingram.

VII

INFORMES SOBRE MEDIDAS ADOPTADAS PARA EVITAR LA SINIESTRALIDAD LABORAL

(Orden del Día Nº 1.747)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Legislación del Trabajo y de Economía, han considerado el proyecto de resolución de los señores diputados De Lajonquière y Storero, por el que se solicita al Poder Ejecutivo que, a través de los organismos correspondientes, informe sobre accidentes de trabajo, medidas adoptadas para evitar los riesgos de los trabajadores en el desempeño de sus tareas; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante aconsejan su aprobación.

Sala de las comisiones, 11 de noviembre de 2004.

Saúl E. Ubaldini. – Roberto R. Iglesias. – Alberto J. Piccinini. – Patricia S. Fadel. – Raúl G. Merino. – Claudio H. Pérez Martínez. – Pascual Cappelleri. – Federico Pinedo. – Guillermo F. Baigorrí. – Alfredo N. Atanasof. – Roberto G. Basualdo. – Alberto J. Beccani. – Jesús A. Blanco. – Adriana R. Bortolozzi de Bogado. – Mauricio C. Bossa. – Carlos R. Brown. – Graciela Camaño. – María G. De la Rosa. – José O. Figueroa. – Alejandro O. Filomeno. – Rafael A. González. – Francisco V. Gutiérrez. – Carlos A. Larreguy. – Juan J. Minguez. – Claudio J. Poggi. – Rodolfo Roquel. – Mirta E. Rubini. – Jesús A. Stella. – Margarita R. Stolbizer. – Daniel A. Varizat.

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que a través del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación informe:

1. Las medidas efectivamente implementadas en miras ha evitar la creciente siniestralidad laboral en los lugares de desempeño del trabajador.

2. Capacitación y planta permanente en el país –informado por provincias– de inspectores para determinar insalubridad y falta de seguridad en los puestos laborales.

3. Actividad de contralor en relación al artículo 36 de la ley 24.557 de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, en especial los incisos *a), b), c)* y *g)* con información de las distintas provincias.

4. Para que la SRT informe listado completo de todas las denuncias que han recibido de las ART por incumplimiento de las empresas aseguradas del país por no implementar medidas de higiene y seguridad en el trabajo desde el inicio de sus actividades en el año 1995 hasta la fecha.

Nelson I. De Lajonquière. – Hugo G. Storero.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Legislación del Trabajo y de Economía, al considerar el proyecto de resolución de los señores diputados De Lajonquière y Storero por el que se solicita al Poder Ejecutivo que, a través de los organismos correspondientes, informe sobre accidentes de trabajo, medidas adoptadas para evitar los riesgos de los trabajadores en el desempeño de sus tareas, creen innecesario abundar en más detalles que los expuestos por los autores en los fundamentos de la iniciativa, por lo que los hacen suyos y así lo expresan.

Margarita R. Stolbizer.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En el año 1995, al entrar en vigor la ley 24.557 de riesgos del trabajo, se pretendió dar al trabajador la posibilidad de denunciar el accidente de trabajo ante un ente –la ART– que cubriera la prestación médica necesaria; a su vez la ART incorporaba a la empresa empleadora, la cual gozaba del carácter de asegurada, si en un tiempo prestablecido cumplimentaba las normas de higiene y seguridad en el trabajo.

Estamos en los albores de cumplirse una década de su vigencia y vemos con preocupación que la normativa y/o las instituciones creadas por la misma no cumplen con los objetivos pretendidos.

Los resultados obtenidos demuestran una siniestralidad laboral que sorprende verdaderamente, sólo en la provincia de Santa Fe en el año 2003 se produjeron más de 37.000 siniestros, además de 77 muertes en ocasión del trabajo en su puesto de tarea o durante el trayecto de ida y regreso de la jornada laboral.

Atento al artículo 36 inciso *b)* de la referida ley, la SRT (Superintendencia de Riesgos del Trabajo) se encuentra a cargo de controlar las 26 empresas aseguradoras de riesgos del trabajo –ART– del país y además las cuestiones que surjan en relación a dos temas de máxima importancia como son: la salud y la seguridad laboral. Temas que no recordaron hacerse cargo.

Reiteramos que a casi diez años ni el Ministerio de Trabajo de la Nación y las organizaciones provinciales que coadyuvan en la tarea de contralor, como la SRT, al igual que las ART, no han cumplido la tarea.

Sin pretender teorizar sobre el tema que me preocupa, la solución no es que el trabajador o sus deudos tengan cobertura médica ante el siniestro sino que en diez años la docencia y la obligación que asumieron las ART de exigir el equipamiento para evitar los siniestros no se ha cumplido.

Recordemos que el plazo para la ejecución del plan de mejoramiento que otorgaba la ley a las empresas era de dos años por el artículo 4°, en tanto que por el inciso 4 de dicho artículo la ART "estaba obligada ante el incumplimiento a denunciar a la empresa infractora ante la SRT". Estimamos que por los niveles de accidentes laborales producidos las ART no denunciaban a sus asegurados puesto que ello implicaba perder al cliente. En definitiva, en ocho años sólo hemos acumulado obreros muertos e incapacitados con prestación médica pero no empresas productoras con aplicación de las normas de seguridad e higiene en el trabajo.

Esta situación no controlada por el gobierno da un resultado atroz, pero como no lo vive el funcionario sino el obrero expuesto a determinada peligrosidad en nuestro país, puesto que las normas de seguridad e higiene no se cumplen, nadie realiza su obligación ni ejerce su poder dado por la ley.

Cuando un siniestro se produce es indicio para la investigación, hay que brindar cobertura médica y además exigir a la empresa que solucione o aminore el peligro al que expone a su obrero y obligar el cumplimiento de la norma, caso contrario debe haber una sanción, en consecuencia el accidente y sus secuelas de incapacidades sólo se incluirán en un índice de siniestralidad, que no resuelve la problemática existente en nuestro país.

Por lo expuesto solicitamos a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación la aprobación del presente proyecto.

Nelson I. De Lajonquière. – Hugo G. Storero.

VIII

CIERRE DE LA PLANTA DE MEMBRANA ASFALTICA PROPIEDAD DE PETROBRAS RADICADA EN BAHIA BLANCA (BUENOS AIRES)

(Orden del Día N° 1.748)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Industria y de Legislación del Trabajo han considerado el proyecto de declaración de los señores diputados Bonacorsi y otros por el que se expresa preocupación por las versiones del posible cierre de la planta de membrana asfáltica propiedad de Petrobras radicada en la ciudad de Bahía Blanca provincia de Buenos Aires; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Su preocupación ante versiones que indican el posible cierre de la planta de membrana asfáltica radicada en la ciudad de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires.

Sala de las comisiones, 10 de noviembre de 2004.

Carlos R. Brown. – Saúl E. Ubaldini. – Francisco V. Gutiérrez. – Alberto J. Piccinini. – Lilia E. M. Cassese. – Juan C. Sluga. – Jorge R. Giorgetti. – Raúl G. Merino. – Luis L. Borsani. – Pascual Cappelleri. – Esteban E. Jerez. – Guillermo E. Alchouron. – Isabel A. Artola. – Guillermo F. Baigorrí. – Daniel A. Basile. – Sergio A. Basteiro. – Alberto J. Beccani. – Mario F. Bejarano. – Jesús A. Blanco. – Adriana R. Bortolozzi. – Luis F. J. Cigogna. – Alberto A. Coto. – Daniel M. Esain. – Alejandro O. Filomeno. – Juan M. Irrazábal. – Claudio Lozano. –

Alejandro M. Nieva. – Alberto C. Pérez. – Rodolfo Roquel. – Mirta E. Rubini. – Aníbal Stella.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Industria y de Legislación del Trabajo al considerar el proyecto de declaración de los señores diputados Bonacorsi y otros han creído conveniente su aprobación con el dictamen que antecede.

Lilia E. M. Cassese.

ANTECEDENTE

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

La preocupación de esta Honorable Cámara de Diputados por las versiones que indican el probable cierre de la planta de membrana asfáltica de propiedad de Petrobras radicada en la ciudad de Bahía Blanca y, que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio de las áreas incumbentes, procure que la empresa considere la posibilidad de mantener en funcionamiento la explotación, vendiendo o cediendo a otras empresas interesadas.

Juan C. Bonacorsi. – Nélida M. Mansur. – Antonio U. Rattin.

IX

INFORMES SOBRE EL ACCIDENTE OCURRIDO EN LA MINA DE RIO TURBIO (SANTA CRUZ)

(Orden del Día Nº 1.750)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Minería y de Legislación del Trabajo han considerado los proyectos de resolución de los señores diputados Giubergia y otros, Godoy y otros y del señor diputado Fayad por los que se solicitan informes sobre el accidente ocurrido en la mina de Río Turbio, provincia de Santa Cruz, el día 15 de junio de 2004, y otras cuestiones conexas; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, a través de los organismos correspondientes, se sirva informar a esta Honorable Cámara sobre los siguientes puntos, relacionados con el accidente ocurrido en la mina de Río Turbio de la provincia de Santa Cruz, el 15 de junio de 2004.

1. Plan de ejecución de las inversiones llevadas a cabo durante el período de concesión y en qué rubros.

2. Incumplimiento detectado por la comisión de fiscalización en términos de seguridad e inversiones y las acciones adoptadas en consecuencia.

3. Qué inversiones realizó de acuerdo a los pliegos licitatorios la empresa que fue adjudicataria en la privatización que se efectuó en 1994.

4. Cuáles fueron los controles por parte de la autoridad competente respecto a las inversiones mencionadas en el punto anterior.

5. Las consecuencias legales de la rescisión del contrato con YCRT S.A. (empresa concesionaria).

6. El costo de la rescisión de la concesión y quién se hizo cargo del mismo..

7. Las medidas que está llevando a cabo el Poder Ejecutivo con el grupo económico que tenía la concesión de la mina, dado que explota la concesión del Ferrocarril Transporte Metropolitano General San Martín S.A. y el establecimiento ex Altos Hornos Zapla (hoy Aceros Zapla S.A.), y si en ella se realizan las inspecciones técnicas para determinar el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad e higiene del trabajador.

8. Diferencias en las condiciones de trabajo en la mina antes de la privatización y posterior a la misma.

9. Las acciones operativas y de inversión, explicitando las referidas a la seguridad llevadas adelante por la intervención (decreto PEN 1.034/02) de YCRT a partir del año 2002.

10. Condiciones infraestructurales del yacimiento.

11. Seguros contratados para el personal y normas de seguridad en aplicación según la normativa vigente para este tipo de actividades.

12. Previsiones y acciones adoptadas para efectuar las correspondientes inversiones y controles de esta mina que pudieran mantener en condiciones de producción, seguridad e higiene desde que la misma retornó a la órbita del Estado nacional.

13. Estado de situación del plan de inversión de 320 millones de pesos, destinados a aumentar la producción de carbón y para la ejecución de obras de infraestructura, que estaba previsto para la región antes del citado accidente.

14. Si existen medidas o planes nacionales para reactivar social y económicamente la región.

15. Si se han tomado medidas tendientes a esclarecer el accidente. En caso afirmativo, que explique cuáles.

16. Dadas las características propias de una mina subterránea, ¿cómo estaba funcionando el sistema de alertas de la mina al momento del accidente?

17. Medidas previstas para sustentar a las familias de los trabajadores muertos en el accidente.

18. Si en la misma existía un plan de reducción de siniestralidad elaborado a instancias de vuestra superintendencia.

19. Si en ese lugar de trabajo se cumplía con las condiciones adecuadas de seguridad e higiene que establecen las disposiciones legales respecto de este tipo de actividad.

20. Medidas adoptadas de resguardo de los mineros y prevención para evitar eventuales explosiones como la actualmente acontecida.

21. Situación de las pericias realizadas y de las denuncias presentadas por la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE) y si fueron constatadas las mismas.

22. Toda otra cuestión que pueda resultar de interés para el esclarecimiento de los hechos.

Sala de las comisiones, 15 de noviembre de 2004.

Adolfo Rodríguez Saá. – Saúl E. Ubaldini. – Octavio N. Cerezo. – Alberto J. Piccinini. – Juan C. Sluga. – Beatriz M. Leyba de Martí. – Pascual Cappelleri. – Carlos A. Larreguy. – Alberto Pérez. – Guillermo F. Alchouron. – Isable Artola. – Guillermo F. Baigorrí. – Sergio A. Basteiro. – Jesús A. Blanco. – Carlos R. Brown. – Dante Elizondo. – Víctor Fayad. – Alejandro Filomeno. – Francisco Gutiérrez. – Griselda Herrera. – Juan Irrazábal. – Claudio R. Lozano. – Nélida Morales. – Alejandro Nieva. – Horacio Pernasetti. – María F. Ríos. – Rodolfo Roquel. – Mirta E. Rubini. – Carlos Sosa. – Domingo Vitale.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Minería y de Legislación del Trabajo han considerado los proyectos de resolución de los señores diputados Giubergia y otros, Godoy y otros y del señor diputado Fayad por los que se solicita informes sobre el accidente ocurrido en la mina de Río Turbio, provincia de Santa Cruz, el día 15 de junio de 2004, y otras cuestiones conexas. Luego de su estudio, creen necesario unificar en un único despacho los citados proyectos por considerar que los fundamentos que acompañan las iniciativas atienden a una temática similar y contienen todos los aspectos de la cuestión planteada, por lo que los hacen suyos y así lo expresan.

María F. Ríos.

FUNDAMENTOS

1

Señor presidente:

Los hechos acaecidos en Río Turbio hacen imperioso que la Cámara de Diputados cuente con la información fidedigna de los acontecimientos, así como también con los datos necesarios que permitan determinar la causalidad de los sucesos y las responsabilidades que le corresponden a cada actor social.

La empresa Yacimientos Carboníferos de Río Turbio, creada en la década del 40 bajo la denominación Yacimientos Carboníferos Fiscales, a través de una licitación quedó concesionada para el grupo que integraban las empresas Late, Eleprint, Dyopsa y la Federación de Luz y Fuerza (FATLyF). Posteriormente, la explotación de la mina quedó únicamente en manos de IATE, empresa que también es la operadora ferroviaria del Ferrocarril Transporte Metropolitano General San Martín S.A. y el establecimiento ex Altos Hornos Zapla, hoy Aceros Zapla S.A.

La concesión de Yacimientos Carboníferos Río Turbio tenía un plazo de 10 años, con la posibilidad de ser extendida 10 años más. El concesionario debía comprometerse, según los pliegos licitatorios y la normativa que en su consecuencia se dictó, a mantener las fuentes laborales y a lograr una producción anual de 370.000 toneladas de carbón para la usina de San Nicolás.

No debemos olvidar que a mediados del 2002 se aprobó la rescisión de la concesión mediante el decreto 1.034/02, dependiendo actualmente del Ministerio de Planificación Federal, invocando como causal de rescisión la culpa del concesionario.

Es por ello, señor presidente, y dados los anuncios realizados por el presidente Néstor Kirchner, sobre un plan de inversiones de 320 millones de dólares destinados a aumentar la producción del carbón y la ejecución de obras de infraestructura, y dado al mismo tiempo, el terrible y denunciado accidente que cobró la vida de muchos trabajadores mineros, es que solicitamos el urgente tratamiento y aprobación del presente proyecto de resolución.

Miguel A. Giubergia. – Noel E. Breard. – María T. Ferrín. – Alejandro M. Nieva. – Margarita R. Stolbizer.

2

Señor presidente:

Otra vez el dolor embarga a los argentinos y en este caso, la inseguridad es de tipo laboral, y si hay algo que nos preocupa es que esto termine siendo responsabilidad del Estado fundamentalmente en su tarea de administrador, porque seguramente surgirán de nuevo las voces que aprovecharán esta oportunidad para volver a insistir con aquello de que "el Estado siempre es mal administrador".

Lo que ya nadie duda en función de las noticias periodísticas no desmentidas es que en la ya famosa década del noventa también la privatización fue un fracaso absoluto y es posible que allí esté la prin-

cipal causa de los males, cuestión ésta que deberá investigarse.

Pero es evidente que desde el 2002 esta empresa está reestatizada y las responsabilidades, aspecto éste público y notorio, no son sólo del ámbito nacional, sino también del ámbito provincial, y particularmente del gobierno que ejerciera el actual presidente de la República en la misma provincia de Santa Cruz.

En definitiva, lo que uno pretende, es saber de quién es la responsabilidad por la muerte de mineros que trabajaban en una empresa estatal, que por ende, administra recursos del pueblo argentino, el cual tiene derecho a conocer el origen y las causas de este hecho nefasto.

Por lo expuesto es que solicito la aprobación del presente proyecto de resolución.

Juan C. L. Godoy. – María A. González. – Alberto J. Piccinini.

3

Señor presidente:

Considerando que el dramático accidente de la empresa del Estado YCRT podría llegar a ser consecuencia de malas condiciones de trabajo, fundamentalmente en los aspectos infraestructurales, y dado que es público y notorio que este tipo de actividad es una de las más riesgosas de la vida económica, es que resulta imprescindible por ende conocer si ha existido negligencia o no por parte de quienes tienen la responsabilidad de la conducción de dicha empresa.

De la misma manera, y actuando con honestidad intelectual, se hace necesario conocer si la SRT estaba al tanto de la situación de este yacimiento y si la empresa que aseguraba dicha actividad había procedido de acuerdo a la normativa vigente en este sistema de la seguridad social.

De hecho, en todos los procedimientos que se inicien de aquí en adelante para la detección de irregularidades e irresponsabilidades será crucial el aporte que deberá brindar este organismo del Estado, que entre otras misiones tiene la de la prevención y el contralor correspondiente.

Por lo expuesto es que solicitamos la aprobación del presente proyecto de resolución.

Juan C. L. Godoy. – María A. González. – Alberto J. Piccinini.

4

Señor presidente:

La tragedia acontecida el pasado 15 de junio en los Yacimientos Carboníferos de la mina de Río Turbio cobró la vida de 14 trabajadores argentinos e implicó que 74 personas, entre mineros y brigadistas, fueran atendidas por haber inhalado monóxido de carbono y otros gases tóxicos en los túneles de la misma. Y otros cuarenta y tres trabajadores que se encontraban en el interior de la mina lograron escapar caminando en la oscuridad tomados de la mano.

Al día de hoy existen dos hipótesis sobre qué podría haber desencadenado la tragedia. La primera indica que el mal funcionamiento de la cinta transportadora de carbón habría provocado el incendio por fricción. El mismo se habría desatado a las 22,30 a consecuencia de un chispazo en uno de los rodillos de la cinta transportadora que saca a la superficie el carbón de la mina 5, provocando que entrara en combustión el grisú (mezcla gaseosa de gas metano y aire, superinflamable y explosiva, que se desprende de las paredes de los yacimientos de carbón), quemándose las vigas de madera que enmarcan paredes y techos de la mina, produciéndose a consecuencia de ello varios derrumbes que bloquearon los conductos donde quedaron atrapados estos mineros. La segunda hipótesis afirma que se podría haber producido un desperfecto en los equipos eléctricos instalados en la unión 9, lugar donde empezó el siniestro. La determinación de cuál de estas hipótesis es la correcta aún pende de los resultados de las pericias actualmente en curso.

Sin embargo, ocurrida la tragedia, el secretario de la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE) de Santa Cruz, Alejandro Garzón, afirmó que la mina de Yacimientos Carboníferos de Río Turbio "era un peligro latente que veníamos denunciando desde hace 12 años". Asimismo, sostuvo que la "desinversión que hubo en esta mina desde que fue concesionada fue tan grande que no estaban dadas las condiciones mínimas de higiene ni seguridad para los trabajadores". Junto a estas denuncias, la tragedia instala cuestionamientos respecto a las condiciones de higiene y seguridad de la mina, las medidas adoptadas para proteger la vida y salud de los trabajadores y aquellas otras adoptadas para prevenir tragedias como la actualmente acontecida, las inversiones realizadas, así como también respecto de los controles necesarios para garantizar niveles óptimos de producción, seguridad e higiene.

Entendiendo que el Estado nacional no debe esperar el desenlace de este tipo de situaciones para tomar las previsiones y acciones que pudieran evitar tragedias como ésta y considerando que la empresa Yacimientos Carboníferos de la mina de Río Turbio habíase privatizado en 1994, para luego ser la primera privatizada en retornar a la órbita del Estado nacional en junio de 2002, estimo necesaria e imperativa la respuesta por parte del Estado nacional respecto a la situación de esta empresa así como la definición de su figura jurídica.

A modo de homenaje, respeto y compromiso por todos los mineros que día a día brindan tanto a la patria, considero, señor presidente, de fundamental importancia la aprobación del presente proyecto.

Víctor Fayad.

ANTECEDENTES

1

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo, para que a través de los organismos que correspondan, informe lo peticionado en relación a los hechos acaecidos en la mina de Río Turbio el 15 de junio del corriente año:

1. Plan de ejecución de las inversiones llevadas a cabo durante el período de concesión y en qué rubros.

2. Incumplimiento detectado por la comisión de fiscalización en términos de seguridad e inversiones y las acciones adoptadas en consecuencia.

3. Las consecuencias legales de la rescisión del contrato con YCRT S.A., empresa concesionaria.

4. El costo de la rescisión de la concesión y quién se hizo cargo del mismo.

5. Las acciones operativas y de inversión explicitando las referidas a la seguridad llevadas adelante por la intervención (decreto del Poder Ejecutivo nacional 1.034/02) de YCRT, a partir del 2002.

6. Si se han tomado medidas tendientes a esclarecer el accidente. En caso afirmativo, que explique cuáles.

7. Dadas las características propias de una mina subterránea ¿cómo estaba funcionando el sistema de alertas de la mina al momento del accidente?

8. Estado de situación del plan de inversión de 320 millones de pesos destinados a aumentar la producción del carbón y para la ejecución de obras de infraestructura que estaba prevista para la región, antes del citado accidente.

9. Medidas previstas para sustentar a las familias de los trabajadores muertos en el accidente.

10. Detalle las actividades cumplidas, especificando las fechas, por el señor ministro de Planificación e Inversiones en su estadía en Río Turbio luego del accidente.

11. Si existen medidas o planes nacionales para reactivar social y económicamente la región.

12. Las medidas que está llevando a cabo el Poder Ejecutivo con el grupo económico que tenía la concesión de la mina, dado que explota la concesión del ferrocarril Transporte Metropolitano General San Martín S. A. y el establecimiento ex Altos Hornos Zapla, hoy Aceros Zapla S. A., y si en ella se realizan las inspecciones técnicas para determinar el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad e higiene del trabajador.

13. Toda otra cuestión que pueda resultar de interés para el esclarecimiento de los hechos.

Miguel A. Giubergia. – Noel E. Breard. – María T. Ferrín. – Alejandro M. Nieva. – Margarita R. Stolbizer.

2

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, informe sobre los siguientes puntos relacionados con la mina de Yacimientos Carboníferos de Río Turbio:

1. Condiciones infraestructurales del yacimiento.

2. Condiciones de seguridad para desempeñar el trabajo en el socavón.

3. Diferencias en las condiciones de trabajo en la mina antes de la privatización y posterior a la misma.

4. Seguros contratados para el personal y normas de seguridad en aplicación según la normativa vigente para este tipo de actividades.

Juan C. L. Godoy. – María A. González. – Alberto J. Piccinini.

3

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, a través de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, informe sobre los siguientes aspectos relacionados con la mina de Yacimientos Carboníferos de Río Turbio:

1. Si la mina Yacimientos Carboníferos Río Turbio tiene al personal que de ella depende debidamente asegurado.

2. Si en la misma existía un plan de reducción de siniestralidad elaborado a instancias de vuestra Superintendencia.

3. Si en ese lugar de trabajo se cumplía con las condiciones adecuadas de seguridad e higiene que establecen las disposiciones legales respecto de este tipo de actividad.

Juan C. L. Godoy. – María A. González. – Alberto J. Piccinini.

4

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios y todo otro organismo competente, informe con respecto a la tragedia de la mina de carbón de Río Turbio lo siguiente:

1. Condiciones de higiene y seguridad en las cuales se encontraba la mina de los Yacimientos Carboníferos de Río Turbio.

2. Medidas adoptadas de resguardo de los mineros y prevención para evitar eventuales explosiones como la actualmente acontecida.

3. Situación de las pericias realizadas y de las denuncias presentadas por la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE).

4. Qué inversiones realizó de acuerdo a los pliegos licitatorios la empresa que fue adjudicataria en la privatización que se efectuó en 1994.

5. Cuáles fueron los controles por parte de la autoridad competente respecto a las inversiones mencionadas en el punto anterior.

6. Previsiones y acciones adoptadas para efectuar las correspondientes inversiones y controles de esta mina que pudieran mantener las condiciones de producción, seguridad e higiene desde que la misma retornó a la órbita del Estado nacional.

Víctor Fayad.

X

PERSECUCION POLITICA Y JUDICIAL AL CONCEJAL (M. C.) PABLO DIAZ EN OLTA (LA RIOJA)

(Orden del Día Nº 1.752)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

La comisiones de Derechos Humanos y Garantías y de Libertad de Expresión, han considerado el proyecto de declaración del señor diputado Rivas y otros, por el que se expresa preocupación por la persecución política y judicial de que es objeto el ciudadano Pablo Díaz en la localidad riojana de Olta, y; por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Su preocupación por la persecución política de la que sería objeto el ciudadano Pablo Díaz, concejal con mandato cumplido en la localidad riojana de Olta, y por las reiteradas amenazas contra su integridad física a raíz de las denuncias públicas que ha formulado contra autoridades de su provincia por el otorgamiento masivo de jubilaciones ilegales y otros ilícitos.

Sala de las comisiones, 21 de octubre de 2004.

Hugo R. Perié. – Guillermo Amstutz. – Inés Pérez Suárez. – Patricia C. Walsh. – José M. Cantos. – Susana B. Llambí. – Araceli Méndez de Ferreyra. – Margarita O. Jarque. – Alicia E. Tate. – Stella M. Córdoba. – Eduardo A. Di Pollina. – Dante Elizondo. – Oscar González. – Gracia M. Jaroslavsky. – Cecilia Lugo González Cabañas. – Lucrecia M. Monteagudo. – Nélida M. Palomo. – Jorge Rivas. – José A. Roselli. – Diego H. Sartori. – Jerónimo Vargas Aignasse.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Derechos Humanos y Garantías, y de Libertad de Expresión, han considerado el proyecto de declaración del señor diputado Rivas y otros, por el que se expresa su preocupación por la persecución política de la que sería objeto el ciudadano Pablo Díaz, concejal con mandato cumplido en la localidad riojana de Olta, y por las reiteradas amenazas contra su integridad física a raíz de las denuncias públicas que ha formulado contra autoridades de su provincia por el otorgamiento masivo de jubilaciones ilegales y otros ilícitos; y, luego de su estudio, resuelven despacharlo favorablemente con modificaciones.

Rubén H. Perié.

ANTECEDENTE

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Su preocupación por la persecución política y judicial de que es objeto el ciudadano Pablo Díaz, concejal con mandato cumplido en la localidad riojana de Olta, y por las reiteradas amenazas contra su integridad física a raíz de las denuncias públicas que ha formulado contra autoridades de su provincia por el otorgamiento masivo de jubilaciones ilegales y otros ilícitos.

Jorge Rivas. – Ariel S. Basteiro. – Eduardo A. Di Pollina. – Eduardo D. García. – Margarita O. Jarque. – Claudio Lozano. – Lucrecia M. Monteagudo. – Héctor T. Polino.

XI

PREMIO NACIONAL A LA CALIDAD EN LA GESTION PUBLICA 2004

(Orden del Día Nº 1.753)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Asuntos Municipales ha considerado el proyecto de declaración de la señora diputada Fadel por el que se expresa beneplácito por la entrega del Premio Nacional a la Calidad en la Gestión Pública 2004 a la Municipalidad de Maipú, provincia de Mendoza; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Expresar su beneplácito por la entrega del Premio Nacional a la Calidad en la Gestión Pública 2004 a la Municipalidad de Maipú, provincia de Mendoza, que fue otorgado por la Presidencia de la Nación al señor intendente Adolfo Bermejo.

Sala de la comisión, 11 de noviembre de 2004.

Hilda B. González de Duhalde. – María N. Doga. – Beatriz M. Leyba de Martí. – Silvana M. Giudici. – Alfredo N. Atanasof. – Mauricio C. Bossa. – Oscar J. Di Landro. – Ricardo J. Jano. – Antonio Lovaglio Saravia. – Carlos G. Macchi. – Lucrecia E. Monti.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Asuntos Municipales, al considerar el proyecto de declaración de la señora diputada Fadel, y adecuando el mismo a lo que indica el reglamento, ha creído conveniente proceder a la modificación de la propuesta original produciendo un dictamen de resolución, sin que por ello se altere o modifique el justo y necesario requerimiento planteado. Los fundamentos que acompañan la iniciativa de la señora diputada contienen todos los aspectos de la cuestión planteada, por lo que la comisión los hace suyos y así lo expresa.

Beatriz M. Leyba de Martí.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El 14 de octubre pasado, en un acto desarrollado en el Salón Blanco de la Casa de Gobierno, el intendente Adolfo Bermejo recibió el Premio Nacional a la Calidad en la Gestión Pública 2004 para la Municipalidad de Maipú.

Por segunda vez en diez años el municipio de Maipú fue distinguido por la Presidencia de la Nación con el Premio a la Calidad en la Gestión Pública en virtud del desarrollo y planificación que logró ese gobierno comunal. Fue así como se puso a la vanguardia de Latinoamérica en la utilización del modelo de la calidad en gestión pública.

Maipú es una localidad del norte de la provincia de Mendoza, de 617 kilómetros cuadrados, con 153.366 habitantes, que en su mayoría se dedican a la vitivinicultura y la olivicultura, y cuenta con un servicio de recolección y tratamiento de residuos certificados bajo normas ISO 9.002:94.

Además, es uno de los cuatro municipios argentinos que demuestran menor presión fiscal hacia empresarios, comerciantes y vecinos, con tasas por servicios mensuales de aproximadamente catorce pesos ($ 14).

Estos son sólo algunos de los datos demostrativos de la excelente gestión que se desarrolla en ese municipio. Excelencia que no es casualidad, sino producto del esfuerzo mancomunado de todos y cada uno de los trabajadores de ese municipio.

Ello es lo que motiva mis sinceras felicitaciones por ese importante reconocimiento y el deseo de que puedan seguir en ese rumbo, en miras al bien común de todos los mendocinos.

Por los breves fundamentos expuestos, y por los que expondré oportunamente, solicito la sanción favorable del presente proyecto de decla-ración.

Patricia Fadel.

ANTECEDENTE

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Expresar beneplácito por la entrega del Premio Nacional a la Calidad en la Gestión Pública 2004 a la Municipalidad de Maipú, de Mendoza, que fue otorgado por la Presidencia de la Nación al señor intendente Adolfo Bermejo.

Patricia Fadel.

XII

INFORMES SOBRE EL CONTRATO DE CONCESION SUSCRITO ENTRE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS DE LA NACION Y EL MERCADO DE LINIERS S.A.

(Orden del Día Nº 1.756)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Agricultura y Ganadería y de Asuntos Municipales han considerado el proyecto de resolución de la señora diputada García (S. D.) y de otros, por el que se solicita al Poder Ejecutivo y por su intermedio a quien corresponda informe a la brevedad sobre la situación del contrato de concesión suscripto por convenio 32/02 el 5 de septiembre de 2002 entre la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos de la Nación y el Mercado de Liniers S.A., y otras cuestiones conexas; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su aprobación.

Sala de las comisiones, 17 de noviembre de 2004.

María del Carmen Alarcón. – Hilda González de Duhalde. – María N. Doga. – Héctor Daza. – Beatriz Leyba de Martí. – Gumersindo Alonso. – Luis Borsani. – Santiago Ferrigno. – José R. Mongeló. – Alfredo Atanasof. – Mauricio Bossa. – Carlos Brown. – Carlos Caserio. – Juan Correa. – Alberto Coto. – Oscar Di

Landro. – Ricardo Jano. – Antonio Lovaglio Saravia. – Carlos Macchi. – Julio Martínez. – Adrian Menem. – Lucrecia Monti. – Humberto Roggero. – Héctor Romero. – Mirta Rubini. – Francisco Sellarés. – Rosa Tulio.

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo y por su intermedio a quien corresponda, informe a la brevedad acerca de:

1. La situación del contrato de concesión suscrito por convenio 32/02 el 5 de septiembre de 2002 entre la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos de la Nación y el Mercado de Li-niers S.A.

2. El cronograma de obras tendientes a producir la mudanza del MLSA que aprobó la SAGPYA.

3. El nivel de avance de las obras y trabajos de traslado.

4. Las acciones que ha llevado adelante la Comisión de Seguimiento del ex Mercado Nacional de Hacienda para su traslado y transferencia definitiva del inmueble concesionado al Mercado de Liniers S.A., creada por ley 819 en el año 2002.

5. Los resultados del análisis de los informes presentados por MLSA.

6. El estado de los trabajos de restauración completa y puesta en valor de todo el conjunto declarado monumento histórico por el decreto 1.021/79.

Susana García. – Juan C. Godoy. – Eduardo Macaluse. – Marta Maffei. – María Monteagudo. – Laura Musa. – Adrián Pérez. – María Ríos. – Marcela Rodríguez.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Agricultura y Ganadería y de Asuntos Municipales, al considerar el proyecto de resolución de la señora diputada García (S. D.) y otros, creen innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hacen suyos y así lo expresan.

María del Carmen Alarcón.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El Mercado de Hacienda de Buenos Aires es el establecimiento concentrador de ganado más grande del mundo. El terreno que ocupa está ubicado entre las calles Lisandro de la Torre y Murguiondo y las avenidas Eva Perón y Directorio.

En el año 1992 se produce la privatización del Mercado Nacional de Hacienda de Liniers y se plantea la recuperación del espacio para mejorar el entorno, generando progreso y empleo. Se decide otorgar una concesión por diez (10) años al Mercado Liniers S.A. y se establece, por convenio 32/02, que la misma podría extenderse por dos (2) años y uno (1) más opcional. Esto último si el MLSA hubiera cumplido las obligaciones asumidas.

Entre las obligaciones que asumió el MLSA figura la presentación de un cronograma de obras tendientes a producir la mudanza de todas sus operaciones a un lugar apto para continuarlas. Cada seis meses debería haber presentado informes del avance de las obras. El MLSA presentó ante la Municipalidad de San Vicente, el 17 de julio de 2002, el expediente 4.108-37.520-A-02 mediante el cual informa sobre el emplazamiento del Mercado en San Vicente. La municipalidad remite dicho expediente a distintos organismos provinciales: Subsecretaría de Política Ambiental, Dirección Provincial de Ganadería y Mercado, Dirección de Recursos Hídricos y Saneamiento, Departamento de Recursos Básicos, Departamento de Desagües Industriales, Dirección Provincial de Vialidad.

La firma MLSA ha incumplido la etapa de financiamiento por lo que las obras necesarias para el traslado están demoradas.

Prolongar la concesión perjudica enormemente al barrio. Hay que tener en cuenta que transitan por las calles del mismo 2.300 camiones jaula con 20.000 kilos de carga cada uno, cuatro días a la semana. Esto deteriora las calles y produce un daño ambiental importante. Desde el punto de vista ecológico es una fuente de contaminación del aire y del agua ya que es el principal factor de contaminación del arroyo Cildáñez.

El destino del predio actual está plasmado en un programa urbanístico integral para el sector que surgió de un concurso promovido en el año 2001 por la Corporación Buenos Aires Sur.

Es de esperar que se realicen los controles necesarios y se garantice que el MLSA efectivice el traslado de sus instalaciones a la zona de San Vicente en el tiempo acordado, así como las obras estipuladas por convenio 32/02 en el antiguo edificio de la administración de los mataderos.

Como dato significativo hay que considerar que la Legislatura porteña sancionó, en septiembre de 2002, una ley que prohíbe el ingreso de ganado en pie a la Ciudad de Buenos Aires. Los vecinos esperan el cumplimiento de la legislación vigente y así comenzar una etapa de tranquilidad recuperando la vida social, cultural y económica del barrio.

Por lo expuesto anteriormente solicitamos a esta Honorable Cámara que acompañe este proyecto de resolución.

Susana García. – Juan C. Godoy. – Eduardo Macaluse. – Marta Maffei. – María Monteagudo. – Laura Musa. – Adrián Pérez. – María Ríos. – Marcela Rodríguez.

XIII

INFORMES SOBRE EL CRITERIO DE DISTRIBUCION DE LA CUOTA HILTON

(Orden del Día Nº 1.757)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Agricultura y Ganadería, de Industria y de Comercio han considerado el proyecto de resolución de la señora diputada Alarcón y de otros, por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre el criterio de reparto de la resolución 1.108/04 en relación a las declaraciones del secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos y otras cuestiones conexas; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo que, a través del organismo que estime corresponda, informe:

–Cuál ha sido el criterio de distribución de la Cuota Hilton utilizado en la resolución 1.108/04 de la SAGPyA.

–Si para el antedicho criterio de distribución se ha consultado al Consejo Federal Agropecuario.

–En caso afirmativo, lugar y fecha en que se ha realizado la consulta.

–Todo otro dato de interés sobre el particular.

Sala de las comisiones, 17 de noviembre de 2004.

María del Carmen Alarcón. – Carlos R. Brown. – Roberto G. Basualdo. – Francisco V. Gutiérrez. – Lilia E. M. Cassese. – Mirta E. Rubini. – Jorge R. Giorgetti. – Luis G. Borsani. – Juan C. López. – Santiago Ferrigno. – Gustavo D. Di Benedetto. – Guillermo F. Baigorri. – Daniel A. Basile. – Alberto J. Beccani. – Mario F. Bejarano. – Juan C. Bonacorsi. – Irene M. Bösch de Sartori. – Carlos A. Caserio. – Luis F. J. Cigogna. – Daniel M. Esaín. – Patricia S. Fadel. – Liliana B. Fellner. – Rodolfo A. Frigeri. – Susana R. García. – Jorge P. González. – Ricardo J. Jano. – Julio C. Martínez. – Adrián Menem. – Raúl G. Merino. – Alberto J. Piccinini. – Lilia J. G. Puig de Stubrin. – Héctor R. Romero. – Francisco N. Sellarés. – Rosa E. Tulio.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Agricultura y Ganadería, de Industria y de Comercio, al considerar el proyecto de resolución de la señora diputada Alarcón y otros, creen innecesario abundar en más detalles que los expuestos por los autores de la iniciativa, por lo que aconsejan su aprobación con las modificaciones efectuadas, haciendo suyos los fundamentos.

María del Carmen Alarcón.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La distribución de la Cuota Hilton para el período 2004-2005, que fuera realizada a través de la resolución 1.108/04, que adjudicara los cupos de exportación a la cadena de comercialización de un negocio que implica el ingreso al circuito económico de nuestro país de 200 millones de dólares anuales, ha provocado numerosas manifestaciones de desacuerdo en virtud de la desigualdad manifiesta de la misma, en relación a lo que cada sector ha venido recibiendo año a año en función de los requisitos reglamentarios que la misma implica.

El secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, en conferencia de prensa de día 28 de octubre próximo pasado, en descripción de varios ítem, en uno de ellos, el funcionario asegura que el reparto realizado mediante la citada resolución "fue consensuado en el Consejo Federal Agropecuario", espacio donde participan los gobiernos provinciales, debido a que, según las declaraciones: "apunta a la regionalización del beneficio".

Las declaraciones realizadas tienen una inusitada repercusión por aludirse específicamente a un órgano de elevada importancia dentro de la temática.

En su calidad de organismo de consulta y asesoramiento al Poder Ejecutivo en todas aquellas cuestiones atinentes al sector agropecuario que repercuten en las economías regionales, resulta entonces de gran importancia saber si efectivamente el Consejo Federal Agropecuario había consensuado o estaba informado sobre la resolución 1.108/04, mediante la cual se iba a adjudicar el cupo exportador a los productores y ganaderos de las provincias que integran el mismo.

Si en alguna oportunidad en los días previos a que se emitiera la resolución los integrantes de dicho organismos fueron convocados para hacerles conocer el contenido de la reglamentación citada, sería de ayuda, por ser precisamente una de las funciones del mismo el proponer y debatir acciones de políticas públicas nacionales y provinciales a fin de lograr complementación y eficiencia en las decisiones a tomar.

Por lo expuesto es que solicitamos nos acompañen con la aprobación del presente proyecto.

María del Carmen Alarcón. – Jorge R. Giorgetti. – Francisco N. Sellarés.

ANTECEDENTE

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo informe sobre el criterio de reparto de la resolución 1.108/04, en relación a las declaraciones que en conferencia de prensa el secretario de Estado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos vertiera alegando la reunión del Consejo Federal Agropecuario.

1. Si es posible aclarar en qué fecha y lugar se reuniera el Secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación con el Consejo Federal Agropecuario, que el mismo preside, conjuntamente con los representantes de las provincias, cuyos dichos sobre el consenso fueran expresados en conferencia de prensa el día 28-10-04 por el secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.

María del Carmen Alarcón. – Jorge R. Giorgetti. – Francisco N. Sellarés.

XIV

INFORMES SOBRE EL INCUMPLIMIENTO DE LAS LEYES DE ACCESIBILIDAD DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD A LOS MEDIOS SUBTERRANEOS Y FERROVIARIOS DEL TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS

(Orden del Día N° 1.758)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Discapacidad, de Acción Social y Salud Pública, de Transportes y de Asuntos Municipales han considerado el proyecto de resolución del señor diputado Cantos mediante el cual se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre el incumplimiento, en relación a la accesibilidad en los medios subterráneos y ferroviarios del servicio público de pasajeros, y destino acordado al Fondo de Incremento de Tarifas en el marco de las leyes 22.431 y 24.314; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que por medio de los organismos que correspondan informe:

–Sobre las actuaciones efectuadas por el Comité de Asesoramiento y Contralor del cumplimiento de los artículos 20, 21 y 22 de la ley 22.431, su modificatoria ley 24.341 y su decreto reglamentario 314/97, en relación a la accesibilidad en los medios subterráneos y ferroviarios (incluido el premetro) del transporte público de pasajeros, como asimismo las denuncias que, con relación a la falta de cumplimiento de las disposiciones legales vigentes por parte de estos servicios, el citado comité haya efectivizado, por ante el presidente de la Comisión Nacional Asesora para la Integración de Personas Discapacitadas.

–Sobre el destino concreto que se ha dado al Fondo por Incremento de Tarifas administrado por la Comisión Nacional de Regulación del Transporte (CNRT) y relacionado a la realización de obras para los Subterráneos de Buenos Aires, desde su creación y hasta la fecha.

–Acerca de la factibilidad de afectar los ingresos provenientes del Fondo por Incremento de Tarifas o una parte sustancial de los mismos, a la efectiva realización de obras de infraestructura en las estaciones de subterráneos con el objeto de brindar accesibilidad a personas con capacidades especiales. Analizada y resuelta en forma efectiva la viabilidad, informe el porcentaje de ingresos del referido fondo que se imputaría a dichas obras.

–Las previsiones adoptadas por la empresa Metrovías S.A. con el objeto de incorporar coches que permitan el transporte de personas con discapacidad en las condiciones establecidas por el decreto 914/97 en su artículo 22, punto B. Transporte subterráneo y C. Transporte ferroviario, en su caso, si se han efectuado denuncias al respecto y si se la ha intimado a efectuar dichas incorporaciones y/o apercibido por no hacerlo.

–Las actuaciones y/o denuncias efectuadas por ante la Comisón Nacional de Regulación del Transporte (CNRT) y lo dispuesto por el decreto 914/97 en su artículo 22, punto A. Transporte automotor público colectivo de pasajeros y C. Transporte ferroviario, por la falta de accesibilidad en el transporte subterráneo de pasajeros, así como las medidas que el referido organismo ha aplicado al respecto.

Sala de las comisiones, 16 de noviembre de 2004.

Irma A. Foresi. – Oscar F. González. – Zulema B. Daher. – Hilda B. González de Duhalde. – Josefina Abdala. – Alicia A. Castro. – María N. Doga. – Francisco N. Sellarés. – Alejandro M. Nieva. – Beatríz M. Leyba de Martí. – Delma N. Bertolyotti. – Isabel A. Artola. – Gladys A. Cáceres. – Stella M. Cittadini. – Enrique Tanoni. – Juan C. Bonacorsi. – Juliana I. Marino. – Susana E. Díaz. – Silvana M. Giudici. – Alfredo N. Atanasof. – Sergio A. Basteiro. – Mauricio C. Bossa. – Fortunato R. Cambareri. – José M. Cantos. – Carlos A. Caserio. – Lilia E. M. Cassese. – Octavio N. Cerezo. – Fernando G. Chironi. – Marta S. De Brasi. – Oscar J. Di Landro. – Dante Elizondo. – María T. Ferrín. – Paulina E. Fiol. – Jorge R. Giorgetti. – Jorge P. González. – Ricardo J. Jano. – Juan C. López. – Antonio

Lovaglio Saravia. – Carlos G. Macchi. – Nélida M. Mansur. – Olinda Montenegro. – Lucrecia E. Monti. – Aldo C. Neri. – Marta L. Osorio. – Nélida M. Palomo. – Mirta Pérez. – Tomás R. Pruyas. – Héctor R. Romero. – Diego H. Sartori. – Domingo Vitale.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Discapacidad, de Acción Social y Salud Pública, de Transportes y de Asuntos Municipales en la consideración del proyecto de resolución del señor diputado Cantos mediante el cual se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre el incumplimiento, en relación a la accesibilidad en los medios subterráneos y ferroviarios del servicio público de pasajeros, y destino acordado al Fondo de Incremento de Tarifas en el marco de las leyes 22.431 y 24.314, han aceptado que los fundamentos que lo sustentan expresan el motivo del mismo y acuerdan que resulta innecesario agregar otros conceptos a los expuestos en ellos.

Irma A. Foresi.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El Estado nacional, en el marco de la ley 23.696, del Memorando de Entendimiento para la Reestructuración Ferroviaria y su Programa Anexo aprobado por decreto 2.740/90, del decreto 1.143/91 y de la resolución MeyOySP 1.456/91 convocó a licitación pública nacional e internacional para la concesión de la explotación de los servicios de transporte ferroviario de pasajeros de superficie y subterráneos del area metropolitana de Buenos Aires.

A través de la resolución MEyOySP 1.384 de fecha 18 de noviembre de 1.993 suscrita por el entonces señor ministro de Economía y Obras y Servicios Públicos de la Nación, se declaró adjudicatario del Grupo de Servicios 3 (SBase Urquiza) al grupo oferente Metrovías S.A., integrado por las empresas Benito Roggio e Hijos S.A., Cometrans S.A., Burlington Northern Railroad Company, Morrison Knudsen Corporation Inc. y SKS SACCIFA y M.

El contrato celebrado el 25 de noviembre de 1993 entre el Estado nacional y Metrovías S.A. y aprobado por decreto 2.608 del 22 de diciembre de 1993, estableció veinte (20) años como plazo de duración de la concesión, contados a partir de la toma de posesión, ocurrida el 1° de enero 1994.

Posteriormente el Estado nacional, previa intervención de la Comisión Bicameral de Reforma del Estado y Seguimiento de las Privatizaciones de Honorable Congreso de la Nación, dictó el decreto 543 de fecha 12 de junio de 1997 otorgando amplias facultades a la ex Secretaría de Obras Públicas y Transporte del MeyOySP de la Nación, con el objeto de iniciar un proceso de reformulación de los contenidos de la concesión, en lo relacionado con la capacidad y calidad de los servicios ofrecidos, la seguridad en el transporte y la disminución de los índices de siniestralidad, la ejecución de las obras de inversión comprometidas, etc.

Consecuentemente las partes convienen una adenda que se firma el 16 de abril de 1999 y por la que, entre otras cosas, el plazo del contrato se amplía en cuatro (4) años, finalizando la concesión el 31 de diciembre de 2017.

Es útil esta cita de documentos celebrados entre el concedente y el concesionario, como asimismo la observación de la intervención de otros actores y aún, es más interesante el análisis de estos documentos, para darse cuenta que no hay una sola línea que se vincule con la realización de obras de infraestructura que permitan el libre acceso de personas con capacidades especiales.

En la actualidad con las dos nuevas estaciones de la línea B (Tronador y los Incas), toda la red (líneas A, B, C, D y E) explotada por Metrovías S.A. tiene una extensión de 41,2 km (sin contar el Premetro, de 7,4 km) y 69 estaciones.

Solamente dos (2) estaciones de las inicialmente concesionadas (Facultad de Medicina y Tribunales, línea D) cuentan, por ejemplo, con ascensores hidráulicos con vista panorámica y accesibles desde la superficie para personas con discapacidad. De las estaciones nuevas que cuentan con estas facilidades sólo se pueden citar Juramento y Congreso de Tucumán, también de la línea D y Tronador y Los Incas en la Línea B.

La empresa Metrovías S.A. tiene con relación a la accesibilidad desde la superficie para personas con discapacidad, luego de diez (10) años de explotación de los servicios de trenes subterráneos, planes a futuro para las estaciones de Constitución y Retiro (en la línea C); Catedral (línea D) y Federico Lacroze (línea B) y, manifiesta en el mismo sentido, pero sin especificar, obras en las estaciones para la línea A, cuya modernización llevará varios años ya que, en la actualidad, dichas obras se encuentran en la etapa de inicio de la modernización de la infraestructura existente y la construcción de dos (2) nuevas estaciones.

Por otra parte, hay actualmente en servicio 540 coches utilizados para la prestación del servicio de subterráneos, con fechas de origen, edades y expectancias muy disímiles, sin mencionar sus factores de estado; en ese sentido y a modo de ejemplo, consideremos la situación de los coches marca Le Brugeoise de la línea A que al 31/12/92 (informe realizado por la Organización Levin para subterráneos de Buenos Aires S.E., que incluyó un revalúo técnico) registraban una vida útil de 84 años, edades de 78 años y factores de estado (se califica de 1 a 5, según su estado de conservación) de 4,5; para la misma fecha, en la línea D teníamos coches Fiat FM, cuya vida útil rondaba los 35 años, su edad, los 21

años y factores de estado de 2,5. Con posterioridad se produjeron reemplazos en las líneas B y más recientemente la D. De todos modos la empresa informa en su sitio web que sólo posee una (1) sola formación de coches equipados para el transporte de personas discapacitadas.

Pero detengámonos un momento a pensar qué le ocurriría a un discapacitado que pudiera acceder al andén de la línea D en la estación de Congreso de Tucumán para viajar en un tren subterráneo, en "hora pico". En principio, si pudiera acceder estaría "acompañado" de por lo menos 6 o 7 personas/m² (una medida aceptable de confort podría ser 4,5) y pensemos que lo hiciera en el coche adaptado a su condición de motricidad; esto es, acceder con su silla de ruedas al sitio que cuenta con un espacio asignado y las correas necesarias para impedir el desplazamiento de su silla y el coche que lo transporta no puede continuar por cualquier eventualidad (accidente o detención por desperfecto electromecánico, etcétera) y el coche tiene que ser evacuado. A partir de allí uno puede imaginarse un sinnúmero de situaciones por la que debe atravesar esta persona hasta llegar nuevamente a la superficie. Y aun, en un viaje normal, alguien puede imaginarse a esta persona abriéndose paso entre la muchedumbre que lo rodea (densidad 6/7 personas/m²) y finalmente acceder al andén de alguna de las 4 estaciones de esta línea D que es la única que cuenta con ascensores hidráulicos.

Se podrá argumentar que en algunas estaciones y por razones estructurales o de falta de espacio en la superficie no es posible disponer la instalación de elevadores hidráulicos. Pero sería ilustrativo conocer que estudios de ingeniería se han realizado para que luego de diez (10) años de concesión, concretamente sólo cuatro (4) estaciones de la línea D cuenten con ascensores y haya un solo coche con posibilidades de transportar discapacitados.

Pero como vemos el tema es mucho más amplio que contar con elevadores. No hay coches suficientes y tampoco es posible que alguien con problemas de motricidad pueda viajar en "hora pico". Ni pensar en la posibilidad de una detención eventual del coche en el túnel, por ejemplo entre dos estaciones.

Y estamos refiriéndonos a un medio de transporte por el que viajaron durante el año 2003 alrededor de 226 millones de personas (36 millones en la línea A, 64 en la B, 43 en la C, 68 en la D y 15 millones en la E) y si le agregamos el Premetro (3 millones) y la línea Urquiza (27 millones) sobrepasamos los 255 millones de pasajeros/año.

Es importante recordar que "La concesión [...] reviste el carácter de una concesión de servicio público" (artículo 4º, punto 4,2 Alcance, contrato de concesión).

Leemos en el artículo 1º: *Generalidades*, I. Declaraciones y principios, contrato de concesión "El Estado nacional, a través del presente, instrumenta un emprendimiento de notable envergadura, para ofrecer un mejor servicio de transporte público ferroviario de pasajeros de superficie y subterráneos que sea a la vez eficiente, seguro y confiable y que proporcione un servicio cuya calidad y frecuencia sea superior al actual, niveles de tarifas de transporte acorde con los niveles de ingresos de la población, nuevas inversiones en infraestructura, más seguridad y un entorno de trabajo digno para los trabajadores del servicio". Recordemos con relación a esto último que el jefe de gobierno de la Ciudad hace poco tiempo tuvo que reducir la jornada laboral de los conductores por tratarse de un trabajo "insalubre" en las condiciones en que se desarrolla.

Más adelante el texto continúa expresando que "El concedente espera que los concesionarios privados empleen modernas técnicas de gestión para mejorar la eficiencia y calidad de los ferrocarriles metropolitanos. Esto, a su vez, inducirá una mayor demanda de servicios que se traducirá en una mayor cantidad de pasajeros transportados y de ingresos, reducirá los costos y tenderá a disminuir la necesidad de subsidios, lo que permitirá que el aporte de fondos disponibles para el sostenimiento del servicio ferroviario metropolitano se canalice hacia las, inversiones de capital, con beneficios de largo plazo para la comunidad".

Evidentemente esta última aseveración no alcanza a las personas discapacitadas ya que, los hechos, demuestran que la empresa concesionaria no demuestra ninguna consideración hacia ellos, en el sentido que tratándose de un servicio público, mínimamente les debe brindar la posibilidad de transporte cotidiano, como al resto de la sociedad. También pensemos que se trata de personas que necesitan llegar, muchas veces con prontitud, a su lugar de trabajo, a un centro de salud o para realizar un trámite.

A esta altura, deberíamos preguntarnos por qué en oportunidad del llamado a licitación, o durante la celebración del contrato de concesión o bien, cuando se discutieron nuevas pautas que desembocaron en la firma de una adenda casi nueve (9) años del primer antecedente normativo, como fue el decreto 2.740/90, el Estado nacional, la entonces Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y la empresa Subterráneos de Buenos Aires Sociedad del Estado (SBASE) omitieron la inclusión de pautas para el transporte de personas con capacidades especiales. Recordamos lo anteriormente dicho: no se encuentra ninguna cita específica al respecto en los documentos que se relacionan con la concesión, ni en aquellos que los sucedieron.

Es altamente ilustrativo observar cómo las disposiciones legales son incumplidas. Detengámonos por un momento en el decreto 914/97 que se refiere al Sistema de Protección Integral de los Discapacitados y que enuncia "Apruébase la reglamentación de los artículos 20, 21 y 22 de la ley 22.431, modificados por su similar 24.314".

Leemos el artículo 22. *b)* Transporte subterráneo: "Las empresas responsables del transporte subte-

rráneo de pasajeros deberán iniciar la adecuación de las estaciones, sus instalaciones y equipamiento existentes, según lo expresado en la presente reglamentación de los artículos 20 y 21, y del material móvil a partir de los seis meses de la entrada en vigencia de la presente reglamentación y deberán ser completados en un plazo no superior a tres años para que el servicio pueda ser utilizado por personas con movilidad y comunicación reducidas especialmente para los usuarios en sillas de ruedas.

Lo anterior es con relación a la infraestructura existente. El decreto fue publicado en el Boletín Oficial el 18 de septiembre de 1997 y otorgaba un plazo de tres (3) años para introducir modificaciones. Es decir que a partir del 18 de septiembre de 2000 deberíamos haber podido observar un conjunto de facilidades para personas con movilidad y comunicación reducidas. El resultado: 2 estaciones de las "concesionadas" y 2 nuevas sobre 67 estaciones que hasta ese momento explotaba Metrovías S.A.

Pero repasemos que dice la norma con relación a "la infraestructura y el material móvil" que se vaya incorporando: *a)* Instalación de un ascensor con cabina tipo 1, 2 o 3 desde la vía pública a la zona de pago y al andén...; *b)* Seguridad durante la permanencia y circulación en los andenes; *c)* Ubicación en los andenes de zonas de descanso, mediante la colocación de asientos con apoya brazos y apoyos isquiáticos; *d)* Posibilidad de efectuar las combinaciones entre las distintas líneas; *e)* Información y seguridad en todo el sistema de estructuras fijas y móviles, mediante la adecuada señalización visual, auditiva y táctil; *f)* Provisión en el interior de cada coche, de dos espacios destinados a sillas de ruedas [...] ubicar en estos lugares, según las necesidades, dos asientos comunes rebatibles; *g)* Disposición en el interior de cada coche de una zona para los apoyos isquiáticos; *h)* Disposición en el interior del vehículo de pasamanos verticales y horizontales, dos asientos de uso prioritario por parte de personas con movilidad y comunicación reducidas señalizados, según la norma IRAM 3.722, con un plano de asiento a 0,50 m del nivel del piso y un espacio para guardar bolsos o cochecitos de bebés que no interfieran la circulación.

Podríamos continuar con lo establecido en el punto C. Transporte ferroviario, cuyo punto C.1. establece entre otras cosas "permitir el ingreso y egreso en forma autónoma y segura y la ubicación en el interior del material móvil, de las personas con movilidad y comunicación reducida especialmente los usuarios de sillas de ruedas". En este sentido basta con recordar lo que reflejaban los medios de comunicación masiva tiempo atrás, cuando conciudadanos que ni siquiera se desplazaban en sillas de ruedas, caían pues viajaban parados en los escalones que posibilitan el ingreso al interior de los coches.

También repasemos lo que establece el decreto en su artículo 21, punto A.1.5. Locales sanitarios para personas con movilidad recucida y nos daremos cuenta que este punto se agrega a toda la lista de incumplimientos del concesionario.

Pero asumamos la poca importancia que los estados provinciales y la Nación misma, le asigna al incumplimiento de las normas. "Su incumplimiento podrá determinar la cancelación del servicio" dice la norma en uno de sus últimos párrafos.

Detengámonos por un instante en la lectura del artículo 4°, del decreto 914/97, "Créase el Comité de Asesoramiento y Contralor del cumplimiento de los artículos 20, 21 y 22 de la ley 22.431 modificados por la ley 24.314 y la presente reglamentación, el cual estará integrado por un miembro titular y uno alterno, los que deberán tener jerarquía no inferior a director o equivalente, en representación de cada uno de los organismos: Comisión Nacional Asesora para la Integración de las Personas Discapacitadas, Comisión Nacional de Regulación del Transporte y Centro de investigación Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas y en el Transporte (CIBAUT) de la Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo de la UBA...".

Sería interesante conocer la actuación de este comité con relación a el transporte no sólo subterráneo, sino también el ferroviario, el automotor público colectivo de pasajeros y el de vehículos particulares.

Pero también pensemos cómo ha sido la actuación de organismos del Estado que forman parte de una estructura permanente de administración y contralor como por ejemplo la Comisión Nacional de Regulación del Transporte o del Ente Unico de Regulación de los Servicios Públicos del gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o de SBASE la Sociedad del Estado Subterráneos de Buenos Aires, por citar algunos pocos involucrados en esta temática.

Sigamos con el tema de los subterráneos. En ocasión de firmarse la adenda entre el Estado nacional y Metrovías S.A. el 16 de abril de 1999 se produce la sustitución del artículo 13 del contrato de concesión y que en resumidas cuentas dice que "El programa de inversiones que forma parte del 'contrato de concesión' se compone de: *a)* Obras del programa básico previsto en el punto 12.1 del artículo 12 del 'contrato de concesión' reformulado, en los términos incorporados por la adenda al contrato de concesión original, *b)* Obras complementarias previstas por el punto 12.2 del artículo 12 del contrato de concesión; *c)* Obras a ser ejecutadas con aplicación del 'Fondo por incremento de tarifas'; *d)* Obras a ser ejecutadas por reinversión del canon; *e)* Obras de higiene y seguridad..."

Lo interesante de esto es que entre otras cosas se crea un Fondo por Incremento de Tarifas, fondos que esté administrado por la CNRT y que está destinado al pago de obras realizadas por el concesionario. Como es de público conocimiento el valor del viaje es de 70 centavos y de este valor 10,30 centavos/viaje se destina a constituir el fondo antes citado. Sería interesante conocer que obras fue-

ron pagadas al concesionario con esos fondos desde su constitución. Evidentemente se trata de un fondo importante (más de 23 millones de pesos, si consideramos que anualmente se están transportando 226 millones de pasajeros por subterráneos). Podría pensarse que a través de ellos se podrían ir introduciendo las modificaciones a la infraestructura, de las estaciones, a las que hicimos referencia anteriormente.

Las obras nuevas y sólo a los fines ilustrativos en general provienen de la ley 23.514 que afecta parte de la recaudación de ABL y patentes de la Ciudad de Buenos Aires. Vemos que se tratan de fondos públicos administrados por la Sociedad del Estado Subterráneos de Buenos Aires. Creemos que en ese sentido debería pensarse que una parte de esos fondos son aportados por personas con capacidades reducidas que precisamente aportan pero son excluidos de los beneficios derivados del transporte subterráneo. También las obras nuevas son en ocasiones financiadas con aportes de la tesorería del gobierno de la ciudad. También aquí vemos que se trata de fondos públicos, que nos eximen de nuevos comentarios.

Señor presidente y señores legisladores, las estadísticas indican que en nuestro país alrededor de 3,3 millones de personas tienen discapacidades de distinta índole; podríamos señalar que alrededor del 53 % son motores, 12,5 % mentales, 10 visuales, 7% hipoacúsicos, 5,5 % neurológicos (no considerados motores) y el 12 % corresponde a renales, cardíacos, hemofílicos, respiratorios severos, chagásicos, con malformaciones congénitas, diabéticos e insulinodependientes, entre otros.

La discapacidad puede nacer con uno mismo, o puede ser adquirida en cualquier momento de nuestras vidas; nadie está inmune a ella y, por lo tanto, es la solidaridad del resto de la sociedad la que puede hacer que mediante su apoyo y compromiso, más personas puedan desarrollarse a pesar de sus dificultades y limitaciones.

Por lo expuesto, señores, solicito la aprobación del presente proyecto que tiende a aportar alguna solución a la cruda realidad que cotidianamente viven muchas personas con capacidades distintas, quienes esperan, sin lugar a dudas, el apoyo, la comprensión, la mano tendida y la expresión solidaria de todo el pueblo argentino.

José M. Cantos.

ANTECEDENTE

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Artículo 1° – Dirigirse al Poder Ejecutivo y, por su intermedio al gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a efectos de solicitarles que, por medio de quien corresponda, arbitren los medios necesarios y extremen los esfuerzos con el fin de lograr el inmediato y efectivo cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 de la ley 22.431, su modificatoria ley 24.314 y decreto reglamentario 914/97, artículo 22, incisos *b)* y *c)* en lo referente a los medios subterráneos y ferroviarios de transporte público de pasajeros.

Art. 2° – Dirigirse al Poder Ejecutivo a efectos de solicitarle que:

a) Informe a este Honorable Congreso de la Nación, en el plazo máximo de veinte (20) días, sobre las actuaciones efectuadas por el Comité de Asesoramiento y Contralor del cumplimiento de los artículos 20, 21 y 22 de la ley 22.431, su modificatoria ley 24.341 y su decreto reglamentario 314/97, en relación a la accesibilidad en los medios subterráneos y ferroviarios (incluido el Premetro) del transporte público de pasajeros, como asimismo las denuncias que, con relación a la falta de cumplimiento de las disposiciones legales vigentes por parte de estos servicios, el citado comité haya efectivizado, por ante el presidente de la Comisión Nacional Asesora para la Integración de Personas Discapacitadas.

b) Informe a este Honorable Congreso de la Nación, en el plazo máximo de veinte (20) días, sobre el destino concreto que se ha dado al Fondo por Incremento de Tarifas administrado por la Comisión Nacional de Regulación del Transporte (CNRT) y relacionado a la realización de obras para los Subterráneos de Buenos Aires, desde su creación y hasta la fecha.

c) Informe a este Honorable Congreso de la Nación acerca de la factibilidad de afectar los ingresos provenientes del Fondo por Incremento de Tarifas o una parte sustancial de los mismos, a la efectiva realización de obras de infraestructura en las estaciones de subterráneos con el objeto de brindar accesibilidad a personas con capacidades especiales. Analizada y resuelta en forma efectiva la viabilidad, informe el porcentaje de ingresos del referido fondo que se imputaría a dichas obras.

d) Informe a este Honorable Congreso de la Nación, en el plazo máximo de veinte (20) días, las previsiones adoptadas por la empresa Metrovías S.A. con el objeto de incorporar coches que permitan el transporte de personas con discapacidad en las condiciones establecidas por el decreto 914/97 en su artículo 22, punto B. Transporte subterráneo y C. Transporte ferroviario, en su caso, si se han efectuado denuncias al respecto y si se la ha intimado a efectuar dichas incorporaciones y/o apercibido por no hacerlo.

e) Informe a este Honorable Congreso de la Nación, en el plazo máximo de veinte (20) días, las actuaciones y/o denuncias efectuadas por ante la Comisión Nacional de Regulación del Transporte (CNRT) y lo dispuesto por el decreto 914/97 en su artículo 22, punto A. Transporte automotor público colectivo de pasajeros y C. Transporte ferroviario, por la falta de accesibilidad en el transporte subte-

rráneo de pasajeros, así como las medidas que el referido organismo ha aplicado al respecto.

José M. Cantos.

XV

EXPORTACION DE EQUIPOS AGROINDUSTRIALES A UCRANIA Y AUSTRALIA

(Orden del Día N° 1.759)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Industria y de Comercio han considerado el proyecto de declaración del señor diputado Bossa, por el que se expresa beneplácito por la exportación de equipos agroindustriales a Ucrania y Australia por parte de la empresa argentina Mainero S.A. fundada hace setenta años en la localidad cordobesa de Bell Ville, por constituir un aporte significativo al desarrollo de la industria nacional y un importante posicionamiento en el difícil y competitivo mercado internacional de maquinaria agrícola; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Expresar su beneplácito por la exportación de equipos agroindustriales a Ucrania y Australia por parte de una empresa ubicada en la localidad de Bell Ville, en la provincia de Córdoba, por constituir un aporte significativo al desarrollo de la industria nacional y un importante posicionamiento en el difícil y competitivo mercado internacional de maquinaria agrícola.

Sala de las comisiones, 17 de noviembre de 2004.

Carlos R. Brown. – Roberto G. Basualdo. – Francisco V. Gutiérrez. – Lilia E. Cassese. – María G. De La Rosa. – Jorge R. Giorgetti. – Juan C. López. – Luis G. Borsani. – Gustavo D. Di Benedetto. – Guillermo E. Alchouron. – Guillermo F. Baigorri. – Daniel A. Basile. – Alberto J. Beccani. – Luis F. J. Cigogna. – Daniel M. Esain. – Liliana B. Fellner. – Rodolfo A. Frigeri. – Hilda B. González de Duhalde. – Julio C. Martínez. – Raúl G. Merino. – Alberto J. Piccinini. – Lilia J. G. Puig de Stubrin. – Aníbal Stella.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Industria y de Comercio al considerar el proyecto de declaración del señor diputado Bossa creen innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hacen suyos y así lo expresan.

Carlos R. Brown.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Refiere el presidente de Mainero S.A., mientras presencia el acondicionamiento de los contenedores en los que viaja la primera exportación de cabezales maiceros y girasoleros argentinos a Ucrania, que "fue una negociación muy difícil y ardua, pero valió la pena, aquí está el resultado". Casi al mismo tiempo, partieron otros equipos agrícolas con destino a Australia, los nuevos mercados que ha ganado la firma cordobesa fundada hace 70 años en la ciudad cordobesa de Bell Ville.

Mainero es precursora en la fabricación de cabezales –empezó en ese rubro en 1953– y en equipos forrajeros, comenzando sus primeras ventas al exterior en 1968. Las inauguró con un envío de moledoras de granos y pasto a Paraguay. "Siempre tuvimos voluntad exportadora y por eso, en 1969, con otras fábricas creamos Aciesa, que luego fue comprada totalmente por nosotros; hoy podríamos decir que es nuestro departamento de comercio exterior" cuenta el vicepresidente de la compañía, Lelio Lambertini, que además es uno de los más antiguos y activos dirigentes de la industria de la maquinaria agrícola en el país.

Después logró un buen desarrollo en países latinoamericanos, en particular los vecinos. Más tarde se pasó por altibajos conforme los procesos económicos y los gobiernos favorecían o dificultaban las exportaciones. "Los años 90 fueron más bien flojos, por el tipo de cambio, aunque nunca dejamos de atender los que consideramos nuestros mercados tradicionales", se dice desde la empresa.

La paridad cambiaria, posdevaluación, dio condiciones propicias para vender afuera y entonces la empresa no sólo mejoró su posición entre sus clientes latinoamericanos, sino que pudo comenzar a trabajar para ingresar en nuevos mercados.

Las exportaciones a Ucrania fueron posibles mediante apropiadas conexiones con contactos de Mainero en Lituania, mientras que con Australia la experiencia fue completamente diferente, dado que se inició en enero último a partir de una consulta por Internet, herramienta fundamental de la que se vale esta empresa modelo del centro del país. Tras los primeros contactos por esa vía, los empresarios interesados hicieron en abril una visita a la Argentina, presenciaron demostraciones de los equipos que les interesaban y dijeron: "estas son las máquinas que necesitamos".

Australia es un mercado tan exigente como el de la Unión Europea. Obliga al cumplimento de protocolos semejantes a los del Viejo Continente. Mainero, precisamente, ha alcanzado la certificación de normas de seguridad IRAM para la maquinaria

agrícola. Eso le dio el pase final a la operación y los contenedores ya están camino a su destino.

La empresa también puso sus ojos en Francia. Oscar Busón, responsable del área de comercio exterior, señaló que se está desarrollando ese mercado. Además de responder a las exigencias del comprador europeo las máquinas se tienen que adaptar "a las necesidades de ellos, que son muy distintas de las nuestras; en tanto aquí la tendencia es a equipos para extensiones cada vez más grandes, allá hay que tomar en cuenta la dimensión de sus explotaciones y las condiciones ambientales".

Mainero actualmente ocupa en forma directa a 400 empleados e indirectamente a un número similar en pymes de la región a las que encarga agropartes. Lidera varios rubros de equipos en el mercado argentino, como los cabezales de cosecha, rotoenfardadoras y mixers (alimentadores) para hacienda.

Vale la pena, señor presidente, que esta Honorable Cámara exprese su beneplácito y satisfacción por este logro de una empresa privada del interior argentino, en un terreno tan competitivo como lo es la exportación de maquinaria agropecuaria a países tradicionalmente productores de alimentos.

Mauricio C. Bossa.

ANTECEDENTE

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Su beneplácito por la exportación de equipos agroindustriales a Ucrania y Australia por parte de la empresa argentina Mainero S.A., fundada hace setenta años en la localidad cordobesa de Bell Ville, por constituir un aporte significativo al desarrollo de la insustria nacional y un importante posicionamiento en el difícil y competitivo mercado internacional de maquinaria agrícola.

Mauricio C. Bossa.

XVI

INFORMES SOBRE DEUDAS DE GATILAR S.A. CON EL SISTEMA UNICO DE SEGURIDAD SOCIAL

(Orden del Día Nº 1.760)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Legislación del Trabajo y de Asuntos Cooperativos, Mutuales y Organizaciones No Gubernamentales han considerado el proyecto de resolución del señor diputado Piccinini y otros, por el que se solicitan al Poder Ejecutivo informes sobre diversas cuestiones relacionadas con la empresa Gatilar S.A. y la reanudación de su producción mediante la cesión, transferencia u otorgamiento a la Cooperativa de Trabajo Chamical Limitada; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante aconsejan la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que por intermedio del o de los organismos que correspondan, informe sobre los siguientes puntos:

1. Acerca de las eventuales deudas de la firma Gatilar S.A. con el Sistema Unico de la Seguridad Social dentro de los últimos cinco años.

2. Si existen incumplimientos de la referida empresa con el Banco de la Nación Argentina y/o las entidades crediticias públicas provinciales (especialmente con el Banco de la Provincia de Buenos Aires y el Banco de la Provincia de La Rioja).

3. Beneficios otorgados a las empresas del mencionado grupo economico en materia de la promoción industrial, determinada por la ley 22.021, por parte del Estado nacional o las provincias de Buenos Aires y La Rioja.

4. Créditos fiscales no transferidos al Grupo Gatic/Gatilar S.A. aun por parte de las autoridades nacionales vinculados con la ley de promoción industrial mencionada.

5. Expedientes en trámite ante el Ministerio de Economía y Producción de la Nación en los que se tramiten solicitudes de transferencia de créditos fiscales a empresas o conjuntos económicos de capital privado (v. gr., Unisol S.A. y Macata S.A.).

Sala de las comisiones, 16 de noviembre de 2004.

Saúl Ubaldini. – Héctor Romero. – Alberto Piccinini. – Cecilia Lugo de González Cabañas. – Juan C. Sluga. – Héctor Polino. – Elda S. Agüero. – Pascual Cappelleri. – Julio Martínez. – José Roselli. – Guillermo Alchouron. – Isabel A. Artola. – Guillermo F. Baigorrí. – Sergio A. Basteiro. – Delma N. Bertolyotti. – Jesús A. Blanco. – Adriana R. Bortolozzi de Bogado. – Carlos R. Brown. – Stella M. Cittadini. – María De la Rosa. – Alejandro O. Filomeno. – Susana R. García. – Jorge R. Giorgetti. – Juan C. L. Godoy. – Francisco V. Gutiérrez. – Juan M. Irrazábal. – Claudio Lozano. – Mario A. Nieva. – Blanca I. Osuna. – Patricia E. Panzoni. – Claudio H. Pérez Martínez. – Rodolfo Roquel. – Mirta E. Rubini.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Legislación del Trabajo y de Asuntos Cooperativos, Mutuales y Organizaciones No Gubernamentales, al considerar el proyecto de

resolución del señor diputado Piccinini y otros, solicitando al Poder Ejecutivo informe sobre diversas cuestiones relacionadas con la empresa Gatilar S.A. y la reanudación de su producción mediante la cesión, transferencia u otorgamiento a la Cooperativa de Trabajo Chamical Limitada, creen innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hacen suyos y así lo expresan

Alberto J. Piccinini.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Como es de público conocimiento, el Grupo Gatic S.A. cerró sus puertas en todo el país de manera que suscitó cuestionamientos y diversas denuncias por irregularidades que se relacionaban a su vez con una voluminosa deuda con el Estado, derivada de la no cancelación de créditos con la banca pública y, asimismo, por la situación de miles de trabajadores que, a la pérdida de su única fuente de ocupación e ingreso, sumaban el desamparo derivado de la imposibilidad de cobro de sus créditos alimentarios (indemnizaciones, salarios y cotizaciones previsionales) en función del estado de insolvencia del mencionado conglomerado empresarial.

Este es el caso de las plantas fabriles de las ciudades de Chamical y Anillaco, de la provincia de La Rioja, que dicho grupo económico explotaba bajo la denominación de Gatilar S.A. y en las cuales fabricaba calzado e indumentaria deportiva que comercializaba con las marcas Adidas, Le Coq Sportif, Asics, L.A. Gear y New Balance, entre otras.

En estas plantas industriales se llegó a producir unos siete mil pares de calzado diarios, que posteriormente se exportaban a distintos mercados de América latina. En ellas desarrollaban sus actividades alrededor de quinientos trabajadores que constituyeron el aporte más importante a la estabilidad económica y social de la zona.

A partir del año 2000 comienzan los problemas de la empresa Gatilar S.A. en lo que respecta al atraso en el pago de los salarios, hecho que continúa durantes los años 2001 y 2002 hasta el cese definitivo de actividades de la planta definitivamente a fines de ese último año. Actualmente, la deuda que mantiene la empresa con los trabajadores se estima en una suma aproximada a los cinco millones de pesos ($ 5.000.000) en materia de salarios y cotizaciones previsionales.

Después de padecer el abandono patronal y el desentendimiento de sus representantes sindicales, los operarios decidieron luchar por la recuperación de las fuentes de trabajo y, dentro de este camino, constituyeron la Cooperativa de Trabajo Chamical Ltda., teniendo en cuenta la experiencia de sus compañeros en otras partes del país como, por ejemplo, de la localidad de San Martín en la provincia de Buenos Aires.

Tanto los trabajadores de Gatilar S.A. como los pobladores de las ciudades de Chamical y Anillaco saben que la única manera de conservar la totalidad de los puestos laborales y sostener la economía de la zona que se presenta como factible, es que dichas fábricas se mantengan bajo el control de los trabajadores. Por otra parte, cabe destacar que la deuda salarial y previsional que mantienen con la empresa los coloca en acreedores privilegiados de la misma.

Además, el grupo Gatic S.A. mantiene deudas millonarias con los estados nacional y provinciales en materia de créditos obtenidos a través de la banca pública, tanto del Banco Nación, como del Banco de la Provincia de Buenos Aires y del Banco de La Rioja, que aún se mantienen vigentes e impagas a pesar de que dichas empresas se acogieran a todo tipo de beneficios otorgados por el mismo Estado.

A partir de abril del año 2004, a través de la Secretaría Legal del Departamento de Trabajo de la provincia, se inicia un embargo preventivo de las máquinas. Posteriormente, los trabajadores lograron evitar el remate del inmueble ante las graves consecuencias sociales que provocaría.

Por lo tanto, los operarios y la comunidad solicitan la posibilidad de recuperar las plantas industriales bajo la administración de Cooperativa de Trabajo Chamical Ltda. La población de la zona inició una campaña de apoyo a los trabajadores recogiendo firmas y denunciando las irregularidades cometidas por el Grupo Gatic S.A.

Con tal motivo, los miembros de la Cooperativa de Trabajo Chamical Ltda. solicitaron a la Secretaría de Política Económica del Ministerio de Economía y Producción de la Nación, información acerca de los créditos fiscales que no utilizó Gatic S.A. para poder usufructuar los mismos y desarrollar un proyecto industrial que garantice la conservación de las puestos de trabajo.

En cambio, el gobierno de la provincia de La Rioja se encuentra gestionando ante el gobierno nacional el otorgamiento de tales beneficios a las empresas Unisol S.A. y Macata S.A., quienes proyectaron hacerse cargo de las explotaciones pero despidiendo a más de la mitad de los trabajadores.

De este modo, considerando la necesidad de revertir este proceso de injusticias que determinó el cierre de fábricas y la pérdida de los puestos de trabajo con graves consecuencias sociales, y evaluando que las principales víctimas de la situación son los trabajadores, esta Honorable Cámara solicita que el Estado nacional intervenga e instrumente todas las medidas necesarias que permitan a la Cooperativa de Trabajo Chamical Ltda. continúe la explotación de las referidas plantas de Chamical y Anillaco en la provincia de La Rioja.

Por todo lo expuesto, se solicita la aprobación del presente proyecto de resolución.

Alberto Piccinini. – Susana R. García. – Juan C. L. Godoy. – Araceli E. Méndez de Ferreyra. – Alberto J. Roselli. – Patricia C. Walsh.

ANTECEDENTE

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo que a través del Ministerio de Economía, el Ministerio de la Producción, el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y el Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, implemente todas las medidas necesarias para que las plantas fabriles de la empresa Gatilar S.A., pertenecientes al grupo industrial Gatic S.A., ubicadas en las ciudades de Chamical y Anillaco de la provincia de La Rioja, puedan reanudar la producción mediante la cesión, transferencia u otorgamiento de las mismas a la Cooperativa de Trabajo Chamical Ltda., constituida por los trabajadores de la mencionada empresa, dado que constituye la única fuente de ocupación de ingreso de aproximadamente quinientas familias de la localidad.

Asimismo, se solicita al Poder Ejecutivo se sirva remitir a esta Honorable Cámara la siguiente información:

1. Información acerca de las eventuales deudas de la firma Gatilar S.A. con el Sistema Unico de la Seguridad Social dentro del los últimos cinco años.

2. Si existen incumplimientos de la referida empresa con el Banco de la Nación Argentina y/o las entidades crediticias públicas provinciales (especialmente con el Banco de la Provincia de Buenos Aires y el Banco de la Provincia de La Rioja).

3. Beneficios otorgados a las empresas del mencionado grupo económico en materia de la promoción industrial, determinada por la ley 22.021, por parte del Estado nacional o las provincias de Buenos Aires y La Rioja.

4. Créditos fiscales no transferidos al Grupo Gatic/Gatilar S.A. aun por parte de las autoridades nacionales vinculados con la ley de promoción industrial mencionada.

5. Expedientes en trámite ante el Ministerio de Economía y Producción de la Nación en los que se tramiten solicitudes de transferencia de créditos fiscales a empresas o conjuntos económicos de capital privado (v. gr., Unisol S.A. y Macata S.A.).

Alberto Piccinini. – Susana R. García. – Juan C. L. Godoy. – Araceli E. Méndez de Ferreyra. – Alberto J. Roselli. – Patricia C. Walsh.

XVII

INFORMES SOBRE EL PROGRAMA DE EMPLEO COMUNITARIO

(Orden del Día Nº 1.761)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Legislación del Trabajo y de Acción Social y Salud Pública han considerado el proyecto de resolución del señor diputado Alberto J. Beccani, por el que se solicita al Poder Ejecutivo informe sobre el Programa de Empleo Comunitario (PEC); y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su aprobación.

Sala de las comisiones, 16 de noviembre de 2004.

Saúl E. Ubaldini. – Oscar F. González. – Alberto J. Piccinini. – Francisco N. Sellarés. – Raúl G. Merino. – Gladys A. Cáceres. – Stella Marys Cittadini. – Josefina Abdala. – Guillermo E. Alchouron. – Isabel A. Artola. – Guillermo F. Baigorrí. – Sergio A. Basteiro. – Jesús A. Blanco. – Adriana Bortolozzi de Bogado. – Graciela Camaño. – Hugo R. Cettour. – Patricia S. Fadel. – Alejandro O. Filomeno. Juan M. Irrazábal. Beatriz M. Leyba de Martí. – Antonio Lovaglio Saravia. – Nélida M. Mansur. – Lucrecia Monti. – Aldo C. Neri. – Alejandro M. Nieva. – Marta L. Osorio. – Tomás R. Pruyas. – María F. Ríos. – María F. Roquel. – Mirta E. Rubini. – Francisco A. Torres. – Daniel A. Varizat. – Domingo Vitale. – Víctor Zimmermann.

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que a través de sus organismos competentes se sirva informar sobre las siguientes cuestiones referidas al Programa de Empleo Comunitario (PEC) creado por resolución MTE y SS Nº 7 del 3 de enero de 2003:

1) Cantidad de planes y montos otorgados durante el año 2003 y 2004 y su distribución geográfica.

2) Criterios específicos de distribución de los planes y montos otorgados en cada caso.

3) Respecto de cada plan otorgado se indique: *a)* los organismos ejecutores, *b)* domicilio, localidad y provincia, *c)* cantidad de planes otorgados a beneficiario final y montos de los mismos.

4) Detalle de las solicitudes de postulantes a organismos ejecutores que no fueron aprobadas, señalando nombre, domicilio y causas del rechazo de los proyectos.

5) Texto de los dictámenes de los organismos legales de control sobre aspectos referidos al cumplimiento de los proyectos así como también de los aspectos legales del manejo de los fondos dispuestos.

Alberto J. Beccani.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Legislación del Trabajo y de Acción Social y Salud Pública, al considerar el proyecto de resolución del diputado Alberto J. Beccani, en el que se solicita al Poder Ejecutivo para que a través de sus organismos competentes, informe sobre la implementación del Programa de Empleo Comunitario (PEC); creen innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hacen suyos y así lo expresan.

Saúl E. Ubaldini.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Ante la situación social planteada por el incremento de la desocupación a partir de los 90, y la insuficiencia de los planes de emergencia, muchos de ellos financiados por préstamos del Banco Mundial, el Poder Ejecutivo creó por decreto 565/02 el Programa Jefes y Jefas de Hogar.

A partir de ello y dado que "ciertos casos" no encuadraban en los requerimientos de la citada norma, se dicta la resolución 7 del 3 de enero de 2003 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, que en su artículo 1° dice: "Créase el Programa de Empleo Comunitario (P.E.C.), el cual estará destinado a afrontar situaciones locales transitorias de emergencia ocupacional especialmente afectadas por la desocupación y la vulnerabilidad social, que no puedan ser comprendidas por el Programa Jefes de Hogar".

Este programa obtiene sus fondos de la imputación específica con cargo a la jurisdicción 75, programa 16 - acciones de empleo, partida 514 "Ayudas Sociales a Personas", fuente de financiamiento 11 "Tesoro nacional". En cuanto a la fiscalización del programa, ésta se realiza a través de la Subcoordinación de Seguimiento y Fiscalización (SU.SE.FI.) creada mediante resolución MT y SS 488/98.

Por su parte, el artículo 2° de la resolución, posteriormente modificado por la resolución 85/2003 del 14/02/03, determina: "Artículo 2: Podrán presentar y ejecutar proyectos en el mencionado programa en carácter de organismos ejecutores, los organismos públicos nacionales, provinciales o municipales, las organizaciones no gubernamentales, las organizaciones sociales y confesionales, las asociaciones y agrupaciones de trabajadores y/o desocupados, las cooperativas de cualquier género y las instituciones sin fines de lucro que tuvieran interés en colaborar en la gestión de la política de empleo, implementada por este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social".

Este proyecto pretende acceder a información que nos permita evaluar la eficiencia del Programa de Empleo Comunitario en cuanto a su objetivo de afrontar reales situaciones locales de emergencia ocupacional. Nos preocupa conocer su distribución geográfica y la calidad de los proyectos autorizados, fundamentalmente porque creemos que en programas como el que analizamos, el factor de discrecionalidad puede llevar a resultados arbitrarios e inclusive perjudiciales a los sectores más vulnerables que se pretende proteger. Se trata de fondos públicos de los que debemos dar cuenta a la ciudadanía.

Queda fundamentado el presente proyecto cuya aprobación se peticiona a esta Cámara.

Alberto J. Beccani.

XVIII

INFORMES SOBRE EL CESE EN EL NOTICIERO DE CANAL 10 DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN DE LA COLUMNA DEL SEÑOR MARIO DIEZ

(Orden el Dïa N° 1.762)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Libertad de Expresión ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Jerez (E.E.), por el que se expresa preocupación por el acto de censura sufrido por el columnista del noticiero de Canal 10 de la provincia de Tucumán Mario Nahuz; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo que, a través del organismo correspondiente, requiera al gobierno de la provincia de Tucumán información sobre las causas del cese de la columna del señor Mario Nahuz, en el noticiero del Canal 10 de esa provincia, el día 30 de julio de 2004.

Sala de la comisión, 10 de noviembre de 2004.

Guillermo Amstutz. – Inés Pérez Suárez. – José M. Cantos. – Alicia E. Tate. – Stella M. Córdoba. – Dante Elizondo. – Oscar F. González. – Gracia M. Jaroslavsky. – Hugo R. Perié. – Federico Pinedo. – Diego H. Sartori. – Andrés Zottos.

INFORME

Honorable Cámara:

El señor Mario Nahuz era columnista invitado en el noticiero de Canal 10 de la provincia de Tucumán. Según él, la noche del 29 de julio de 2004, habría presenciado un encuentro en un bar entre el ministro de Gobierno de esa provincia, señor Edmundo Jiménez, y el sindicalista del SUTEP señor Víctor Molina, que habría concluido con la entrega de un sobre por parte del funcionario al sindicalista. Este hecho fue relatado en su columna, el día 30 de julio

de 2004 y, como consecuencia de ello, fue excluido del medio de comunicación.

La Comisión de Libertad de Expresión ha considerado necesario transformar la iniciativa del señor diputado Jerez (E.E.) en un pedido de informes, con el objeto de recabar toda la información necesaria sobre el hecho en cuestión.

Guillermo Amstutz.

ANTECEDENTE

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Su preocupación por los actos de censura que atentan contra la libertad de expresión ocurridos en la provincia de Tucumán el 30 de julio del corriente, sufridos por el columnista del noticiero de Canal 10 Mario Nahuz, y vería con agrado que se efectúe la investigación pertinente con el fin del total y pronto esclarecimiento de estos hechos.

Esteban E. Jerez.

XIX

AMENAZAS E INTIMIDACIONES AL PERIODISTA GUSTAVO MALEM DEL DIARIO "INFOBAE"

(Orden del Día Nº 1.763)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Libertad de Expresión ha considerado el proyecto de declaración del señor diputados Alchouron, por el que se expresa repudio a las amenazas e intimidaciones contra su vida e integridad física producidas contra el periodista Gustavo Malem, del diario "Infobae"; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Su repudio a las amenazas e intimidaciones de las que fuera objeto el periodista Gustavo Malem, del diario "Infobae", denunciadas el 10 de septiembre de 2004.

Su anhelo de un pronto esclarecimiento del hecho y castigo para sus autores y responsables.

Sala de la comisión, 10 de noviembre de 2004.

Guillermo Amstutz. – Inés Pérez Suárez. – José M. Cantos. – Alicia E. Tate. – Stella M. Córdoba. – Dante Elizondo. – Oscar F. González. – Gracia M. Jaroslavsky. – Nélida M. Palomo. – Hugo R. Perié. – Federico Pinedo. – Diego H. Sartori.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Libertad de Expresión, al considerar el proyecto de declaración del señor diputado Alchouron, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

Guillermo Amstutz.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Desde el 10 de septiembre último, el periodista Gustavo Malem, del suplemento Infocampo del diario "Infobae", viene siendo objeto de una campaña de intimidaciones y amenazas contra su vida e integridad física. El cometido de este procedimiento no es otro que el de poner límites a la libre expresión de personas o medios periodísticos.

El motivo, expresamente invocado por los protagonistas de estas intimidaciones, es la nota periodística de investigación que llevó a adelante la redacción de la publicación en la fecha mencionada, "Vivir inseguro", relacionada con la alarmante situación de inseguridad, por la que atraviesa el campo.

Las autoridades del medio aludido procedieron a realizar las denuncias pertinentes. Por su parte, el Círculo de Periodistas Agrarios ha expresado públicamente su repudio

El Estado debe velar por el cumplimiento del derecho a la libertad de expresión, en general y el de la prensa, en particular. Por ello, no podemos soslayar estas agresiones al periodismo, y nos obliga a condenarlas enérgicamente.

Por lo expuesto solicito la aprobación del presente proyecto de declaración.

Guillermo Alchouron.

ANTECEDENTE

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Su repudio a las amendazas e intimidaciones de las que fuera objeto el periodista Gustavo Malem, del diario "Infobae", denunciadas el 10 de septiembre próximo pasado. Asimismo, exhortar a la necesidad de garantizar la libertad de expresión, que constituye uno de los principios fundamentales de la democracia, e instrumento imprescindible para el sostenimiento de nuestro sistema republicano de gobierno.

Guillermo Alchouron.

XX

CENSURA DE UNA INVESTIGACION PERIODISTICA DE JULIO NUDLER POR PARTE DEL DIARIO "PAGINA/12"

(Orden del Día N° 1.764)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Libertad de Expresión ha considerado el proyecto de declaración de la señora diputada Tate y el proyecto de declaración del señor diputado Pinedo, por los que se expresa preocupación por la decisión editorial de censurar una investigación periodística de Julio Nudler, sobre los antecedentes del actual titular de la Sindicatura General de la Nación; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Su preocupación por la decisión editorial del matutino capitalino "Página 12" de censurar una investigación del periodista Julio Nudler, en relación a los antecedentes del actual titular de la Sindicatura General de la Nación, doctor Claudio Moroni.

Su solidaridad con el periodista Julio Nudler, ante el acto de censura de que fuera víctima.

Su rechazo a prácticas que tiendan a evitar la investigación pública de los actos de gobierno.

Sala de la comisión, 10 de noviembre de 2004

Guillermo Amstutz. – Inés Pérez Suárez. – José M. Cantos. – Alicia E. Tate. – Stella M. Córdoba. – Oscar F. González. – Gracia M. Jaroslavsky. – Nélida M. Palomo. – Hugo R. Perié. – Federico Pinedo. – Diego H. Sartori. – Patricia C. Walsh.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Libertad de Expresión, al considerar los proyectos de declaración de la señora diputada Tate y del señor diputado Pinedo, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

Guillermo Amstutz.

FUNDAMENTOS

1

Señor presidente:

Julio Nudler es uno de los periodistas más honestos, profundos, creíbles y experimentados de la Argentina. Sin duda, lo ocurrido en el diario "Página 12" sienta un precedente grave y repudiable en la medida en que atenta contra la libertad de expresión e investigación de los trabajadores de prensa.

La censura descansa sobre el poder de dominación de la lógica del pensamiento, nos interroga acerca de nuestra propia identidad, nuestro nivel de autonomía y nuestro lugar de pertenencia.

León Rozitchner, advierte que las presiones empresariales, la polisemia otorgada confusamente a algunas palabras, los términos impuestos por el sistema, el desconocimiento y la necesidad de informar sin tiempo a reflexionar, son algunos de los factores que, a modo de censura o autocensura, afectan nuestra propia ética. El movimiento de la autocensura no es otro que el desarrollo posterior de algo que, habiendo sido interiorizado, impide evidentemente que pueda ejercerse la libertad, porque el terror obra desde adentro y sigue todavía impidiendo que se manifieste mi libertad de pensamiento.

Al periodista en cuestión no hizo falta que algún funcionario de turno lo pusiera en una lista negra, alcanzó con el gesto simbólico de un directivo del medio para que el mensaje llegara al receptor.

A continuación se reproduce la carta abierta de Julio Nudler en relación al tema:

"Amigos: hoy sábado no aparece en Página/12 mi panorama económico porque la nota fue levantada anoche por el director.

Su texto denunciaba la designación de Claudio Moroni al frente de la Sindicatura General de la Nación como un acto de grave corrupción, y abundaba en datos sobre la siniestra trayectoria de Moroni, títere del no menos corrupto jefe de Gabinete, Alberto Fernández.

Personalmente (no en tanto periodista) apoyo diversos aspectos de la política de este gobierno, pero veo que su corrupción va en aumento (la designación de Martín Pérez Redrado y Miguel Pesce al frente del Banco Central ha sido otro hecho muy preocupante, además de las exacciones que cometen a diario los ministerios de Roberto Lavagna y Julio De Vido, con total impunidad).

Mi punto de vista es que debe rechazarse de plano el "roban pero hacen". Aunque hagan, si roban deben ser investigados, juzgados y condenados, según el criterio de jueces independientes.

En este contexto, no es casual que tanto Duhalde como Kirchner se hayan ocupado de inutilizar a los organismos de control, como ocurre con la Sigen y con la Auditoría General de la Nación.

Pienso que la única manera de salvar a este gobierno y prevenir otra etapa desgraciada es impedir por todos los medios, que siga hundiéndose en la corrupción, como ya es manifiesto.

Los fraudes cometidos por Fernández/Moroni son alevosos, y ya puede imaginarse para qué se designa a un delincuente al frente de la Sigen, donde por otro lado permanece la mujer de De Vido, carente de

toda idoneidad. La sensación de impunidad de los funcionarios no parece haber menguado.

Creo que impedir la publicación de mi nota dista de ser un gesto de apoyo a las políticas valiosas de este gobierno, sino un acto de irresponsable complicidad con los factores que, tarde o temprano, determinarán su hundimiento.

Personalmente no haré sin embargo campaña alguna de denuncia contra Página/12 por este episodio –el más extremo aunque no el primero en esta deplorable tendencia– ni daré ninguna entrevista a nadie para hablar de este asunto.

Así como no quiero perjudicar a este gobierno sino evitar, con mi modesto aporte, que se suicide, tampoco quiero afectar al diario, que también se está suicidando. Sé que en otros diarios gozaría de mucha menos libertad Pero rechazo de plano la censura también en éste.

No le adjudico al director ni a nadie el derecho a censurar mis notas, aunque él lo haga cada tanto y yo no pueda evitarlo, y no pienso negociar nada al respecto. Me niego a convenir regla de juego alguna. La única es el ejercicio responsable de una plena libertad de expresión. Sí creo, por el contrario, que es mi deber, y el de todo periodista honesto, denunciar sin rodeos los crecientes actos de corrupción del gobierno de Néstor Kirchner. Aspiramos a una democracia republicana, en la que los servidores públicos rinden cuenta de sus actos". Julio Nudler

La Constitución Nacional consagra en su artículo 14 a todos los habitantes de la Nación los siguientes derechos conforme las leyes que reglamenten su ejercicio; a saber: de trabajar y ejercer la industria lícita; de navegar y comerciar; de peticionar ante las autoridades; de entrar, permanecer, transitar y salir del territorio argentino; de publicar sus ideas sin censura previa...". Asimismo, incorpora la libertad de opinión, expresión y difusión para todos los ciudadanos de la república a través de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, que en su artículo VI establece que "toda persona tiene derecho a la libertad de investigación, de opinión, de expresión y de difusión del pensamiento por cualquier medio". Además establece que "las declaraciones, derechos y garantías que enumera la constitución no serán entendidos como negación de otros derechos y garantías no enumerados".

La actitud de los actuales directores del matutino Página 12 lesionan gravemente los derechos que imperan en la república en la medida en que intentan coartar, por vía de la arbitrariedad, la libertad de expresión que consagra ampliamente la Carta Magna. Derechos y libertades que destacan el respeto por la pluralidad y diversidad de pensamiento, de opinión, de expresión y de investigación.

En una democracia reciente, como la nuestra, es necesario repudiar enérgicamente cualquier avance sobre la libertad de prensa. La autocensura es sin duda un mecanismo perfeccionado de amenaza a la libertad de quienes proponen abordajes diferentes, con juicio crítico y espíritu constructivo. Cultivar la libertad y la tolerancia es uno de los principales desafíos de la democracia Argentina.

Por todo lo expuesto solicitamos la aprobación del proyecto de declaración

Alicia E. Tate.

2

Señor presidente:

Los trabajadores del matutino Página/12, reunidos en asamblea, con fecha 27 de octubre de 2004 aprobaron por unanimidad la siguiente declaración:

"Como compañeros de Julio Nudler, quien desde hace más de catorce años escribe sus columnas y artículos en Página/12, reivindicamos su derecho a informar y repudiarnos el contenido del editorial aparecido hoy en el diario, con la firma de su director, Ernesto Tiffenberg. Consideramos redundante detenemos en señalar la honestidad profesional e intelectual de Nudler, quien tiene una impecable trayectoria y que, como muy pocos, ha alcanzado un indiscutido prestigio entre sus colegas y lectores.

"Por lo tanto resultan inaceptables las maliciosas imputaciones que se le formularon desde la dirección periodística que le confió durante largos años la jefatura del área de economía y que luego dejó en sus manos los panoramas semanales de esa sección. Es un disparate suponer que tamaña responsabilidad hubiera sido delegada en alguien que tuviese la más mínima relación con el texto agraviante difundido en la edición de hoy.

"Como compañeros de trabajo de tantos años nos sentimos orgullosos de la actitud asumida por Julio Nudler ante un acto de censura que nos lesiona como periodistas y que hace peligrar la relación de confianza establecida con los lectores desde hace 17 años. La nota censurada denunciaba graves actos de corrupción que involucran a altos funcionarios del actual gobierno nacional. Además, lo sucedido no es un hecho aislado sino que forma parte de una sucesión de episodios similares.

"Contra lo que se pretende insinuar en el editorial, decimos que la rigurosidad con que Julio Nudler trata la información es la única manera de respetar y sostener la credibilidad del medio en el que desarrollamos nuestra tarea. Ante una situación de tamaña gravedad, exigimos un inmediato pronunciamiento de las organizaciones que dicen defender el derecho a la información y a la libertad de prensa."

Firman los siguientes trabajadores: Maximiliano Montenegro, Claudio Scaletta, Irina Hauser, Santiago Rodríguez, Martín Piqué, Victoria Guinzberg, Daniel Jayo, Ariel Greco, Javier Lorca, Amaldo Painpillón, Adrián Pérez, Laura Vales, Leonardo Moledo, Soledad Vallejos, Raul Delatorre, Pedro Lipcovich, Vanina Osci, Eduardo Tagliaferro, Adriana Meyer, Alfredo Ves Losada, Rubén Ruarte, María Fuentes, Fernando Dondero, Miguel Alvarez,

Ximena Federman, Víctor Cabrera, Gustavo Mujica, Leiva, Ana Paoletti, María Guillén, Ramón Figueredo, Carlos Rodríguez, Sonia Amaro, Adrián Figueroa Diaz, Omar Chejolán, Maricel Seeger, Facundo Martínez, Pablo Vignone, Paula Bó, Liliana Lupino, Ana Pepe, Emiliano Cañete, José Luis Meirás Ana D'Angelo, Adolfo González, Lilia de Jesús, Juan Ceraulo, Graciela Piñeiro, Marta Dillon, Juliana Rosato, Juan Sasturain, Ulises Guede, Martín Manzini, Claudio Zlotnik, Celita Doyharnbere, David Cufré, Mercedes López San Miguel, Leonardo Daniel Castillo, Susana Viau, Emanuel Respighi, Alejandra Dandan, Silvia Marchant, Mariano Blejman, Claudio Andreotti, Luis Molina, Miguel Girault, Pablo Piovano, Gonzalo Martínez, Alfredo Argento, Alfredo Ruccio, Adrián De Benedictis, Horacio Cechi, Diego Schunnan, Miguel Hein, Juan Acuña, Federico Kukso, Rafael Pacce, Jorge Amoretti, Jorge Larrosa, Marquesa, García, Sandra Cartasso, Alejandro Elías, Karina Micheletto, Luciano Monteagudo, Fernando D'addario, Guillermo Pintos, Roque Casciero, Sebastián Akennan, Oscar Ranzani, Alfredo Zaiat, Cecilia Sosa, Martín De Ambrosio, Juan Boido, Mariana Enriquez, Claudio Zeiger, Lilia Ferreyra, José Luis Ayala, Alan Pauls, Mariana Carbajal, Eduardo Videla, Rodrigo Martín, Daniel Andrade, Cecilia Hopldns, Hilda Cabrera, Alicia Simeón, Leonardo Ricciardino, José Maggi, Alejo Diz, Julio Leiva, y siguen las firmas.

El hecho denunciado, que mereció el repudio de la UTPBA, requiere que la Cámara apruebe este proyecto de declaración.

Federico Pinedo.

ANTECEDENTES

1

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Expresar su preocupación por la decisión editorial del matutino capitalino "Página 12" de censurar una investigación periodística del periodista Julio Nudler, en relación a los antecedentes del actual titular de la Sindicatura General de la Nación, doctor Claudio Moroni.

Alicia E. Tate.

2

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Su solidaridad con el periodista Julio Nudler, ante el acto de censura de que fuera víctima y manifiesta su rechazo a prácticas que tiendan a evitar la investigación pública de los actos de gobierno.

Federico Pinedo.

XXI

CAMPAÑA DE DIFUSION PARA LA PREVENCION DE LA MUERTE SUBITA EN LACTANTES

(Orden del Día Nº 1.766)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Acción Social y Salud Pública y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia han considerado el proyecto de resolución del señor diputado Basualdo y del señor diputado Baigorrí, por el que se solicita al Poder Ejecutivo la implementación de una campaña de difusión en todos los hospitales y centros de salud acerca de cómo prevenir la muerte súbita en los bebés; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante aconsejan la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Salud, implemente una campaña de difusión con recomendaciones, para la reducción del riesgo del síndrome de muerte súbita en lactantes.

Sala de las comisiones, 17 de noviembre de 2004.

Oscar F. González. – Silvia V. Martínez. – Cinthya G. Hernández. – Francisco N. Sellarés. – Gladys A. Cáceres. – Nélida Palomo. – Stella M. Cittadini. – Ana E. R. Richter. – María E. Barbagelata. – Octavio N. Cerezo. – Marta S. De Brasi. – Susana E. Díaz. – Paulina E. Fiol. – Lucía Garín de Tula. – Eusebia A. Jerez. – Beatriz M. Leyba de Martí. – Nélida M. Mansur. – Juliana I. Marino. – Olinda Montenegro. – Lucrecia Monti. – Marta L. Osorio. – Tomás R. Pruyas. – María del Carmen C. Rico. – Irma Roy. – Rosa E. Tulio. – Domingo Vitale.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Acción Social y Salud Pública y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia han considerado el proyecto de resolución de los señores diputados Basualdo y Baigorrí, por el que se solicita al Poder Ejecutivo la implementación de una campaña de difusión en todos los hospitales y centros de salud acerca de cómo prevenir la muerte súbita en los bebés. Luego de su análisis resuelven despacharlo favorablemente, aunque modificando alguno de sus aspectos.

Oscar F. González.

ANTECEDENTE

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Salud, implemente una campaña de difusión en todos los hospitales y centros de salud del país acerca de cómo prevenir la muerte súbita en los bebés.

Roberto G. Basualdo. – Guillermo F. Baigorri.

XXII

INFORMES SOBRE EL DESTINO DE LOS MONTOS RECAUDADOS POR LOTERIA NACIONAL S. E.

(Orden del Día Nº 1.769)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Acción Social y Salud Pública y de Asuntos Municipales han considerado el proyecto de resolución del señor diputado Giubergia y otros, por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre el destino de fondos recaudados para programas y planes sociales y el acuerdo con la Ciudad Autónoma de Buenos Aires firmado por Lotería Nacional S. E. en el marco de la ley 18.226; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante aconsejan la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo, para que a través de los organismos que correspondan informe lo siguiente:

1. Si se está dando cumplimiento a lo previsto en la ley 18.226, en cuanto al destino establecido en la citada norma, sobre los montos recaudados por Lotería Nacional S. E. para programas y planes so-ciales.

2. En caso afirmativo indicar: ¿Cuántos fueron los montos transferidos a cada programa específico en los últimos cuatro trimestres?

3. Con respecto al convenio suscripto entre Lotería Nacional S. E. y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ¿cuál es el total de fondos para programas sociales actualmente financiados por recursos provenientes de la ley 18.226?

Sala de las comisiones, 16 de noviembre de 2004.

Oscar P. González. – Hilda B. González de Duhalde. – María N. Doga. – Francisco N. Sellarés. – Beatriz M. Leyba de Martí. – Gladys Cáceres. – Susana E. Díaz. – Enrique Tanoni. – Alfredo N. Atanasof. – Mauricio C. Bossa. – Octavio N. Cerezo. – Marta S. De Brasi. – Oscar J. Di Landro. – Juan C. Godoy. – Ricardo J. Jano. – Carlos G. Macchi. – Nélida M. Mansur. – Olinda Montenegro. – Lucrecia Monti. – Aldo C. Neri. – Marta L. Osorio. – Nélida M. Palomo. – Tomás R. Pruyas. – Domingo Vitale.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Acción Social y Salud Pública y de Asuntos Municipales han considerado el proyecto de resolución del señor diputado Giubergia y otros, por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre el destino de fondos recaudados para programas y planes sociales y el acuerdo con la Ciudad Autónoma de Buenos Aires firmado por Lotería Nacional S. E. en el marco de la ley 18.226. Luego de su análisis resuelven despacharlo favorablemente, aunque modificando alguno de sus aspectos.

Aldo C. Neri.

ANTECEDENTE

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo, para que a través de los organismos que correspondan informe lo siguiente:

1. Si se está dando cumplimiento a lo previsto en la ley 18.226, en cuanto al destino establecido en la citada norma, sobre los montos recaudados por Lotería Nacional S. E. para programas y planes so-ciales.

2. En caso afirmativo indicar: ¿Cuántos fueron los montos transferidos a cada programa específico en los últimos cuatro trimestres?

3. Con respecto al convenio suscripto entre Lotería Nacional S. E. y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ¿cuáles son sus efectos en términos de cesión de fondos para programas sociales actualmente financiados por recursos provenientes de la ley 18.226?

Miguel A. Giubergia. – María T. Ferrín. – Alejandro M. Nieva. – Horacio F. Pernasetti. – Víctor Zimmermann.

XXIII

CAMPAÑA DE PREVENCION SOBRE LOS RIESGOS DE LA AUTOMEDICACION

(Orden del Día Nº 1.770)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Acción Social y Salud Pública ha considerado el proyecto de resolución de la señora

diputada Leyba de Martí, por el que se solicita al Poder Ejecutivo la implementación de una campaña para prevenir los riesgos que produce la automedicación en la salud y la vida; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 16 de noviembre de 2004.

Oscar F. González. – Francisco N. Sellarés. – Gladys A. Cáceres. – Stella M. Cittadini. – Josefina Abdala. – Graciela Camaño. – Hugo R. Cettour. – Beatriz M. Leyba de Martí. – Antonio Lovaglio Saravia. – Nélida M. Mansur. – Lucrecia Monti. – Aldo C. Neri. – Marta L. Osorio. – Tomás R. Pruyas. – María F. Ríos. – Domingo Vitale. – Víctor Zimmermann.

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo, para que a través del Ministerio de Salud y Ambiente se arbitren las medidas pertinentes a efectos de promover una campaña de difusión y de concientización sobre los riesgos que produce la automedicación en la salud y vida de las personas

Beatriz M. Leyba de Martí.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Acción Social y Salud Pública ha considerado el proyecto de resolución de la señora diputada Leyba de Martí, por el que se solicita al Poder Ejecutivo la implementación de una campaña para prevenir los riesgos que produce la automedicación en la salud y la vida. Luego de su estudio resuelve despacharlo favorablemente.

Oscar F. González.

XXIV

II JORNADAS DE ACTUALIZACION DE ENFERMERIA EN LOS CENTROS ASISTENCIALES DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

(Orden del Día N° 1.771)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Acción Social y Salud Pública ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado González (O.F.), por el que se declara de interés de la Honorable Cámara las II Jornadas de Actualización de Enfermería en los Centros Asistenciales de la Universidad de Buenos Aires, a realizarse los días 22 y 23 de noviembre de 2004 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 16 de noviembre de 2004.

Oscar F. González. – Francisco N. Sellarés. – Gladys A. Cáceres. – Stella M. Cittadini. – Josefina Abdala. – Graciela Camaño. – Hugo R. Cettour. – Beatriz M. Leyba de Martí. – Antonio Lovaglio Saravia. – Nélida M. Mansur. – Lucrecia Monti. – Aldo C. Neri. – Tomás R. Pruyas. – María F. Ríos. – Francisco A. Torres. – Domingo Vitale. – Víctor Zimmermann.

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación la celebración de las II Jornadas de Actualización de Enfermería en los Centros Asistenciales de la Universidad de Buenos Aires, a realizarse en el Hospital de Clínicas "José de San Martín", los días 22 y 23 de noviembre de 2004, organizadas por la Asociación del Personal de la Universidad de Buenos Aires (Facultar).

Oscar F. González.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Acción Social y Salud Pública ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado González (O.F.), por el que se declara de interés de la Honorable Cámara las II Jornadas de Actualización de Enfermería en los Centros Asistenciales de la Universidad de Buenos Aires, a realizarse los días 22 y 23 de noviembre de 2004 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Luego de su estudio resuelve despacharlo favorablemente.

Oscar F. González.

XXV

I ENCUENTRO DE INTENDENTES DE LA CUENCA MANISERA

(Orden del Día N° 1.772)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Agricultura y Ganadería ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Bossa por el que se declara adhesión y apoyo al documento final suscripto por intendentes y presidentes comunales de la provincia de Córdoba en el I Encuentro de Intendentes de la Cuenca Manisera, realizado el 22 de octubre de 2004 en la

localidad de Hernando, provincia de Córdoba; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Su beneplácito por la suscripción del "Documento Final - El Complejo Maní: Promotor del Desarrollo Local en la Región Centro-Sur de la Provincia de Córdoba", por parte de intendentes y presidentes comunales de dicha provincia, en el I Encuentro de Intendentes de la Cuenca Manisera, realizado en el marco de la 49ª Fiesta Nacional del Maní el 22 de octubre próximo pasado, en la ciudad de Hernando, provincia de Córdoba.

Sala de la comisión, 16 de noviembre de 2004.

María del C. Alarcón. – Guillermo E. Alchouron. – Gumersindo F. Alonso. – Luis G. Borsani. – Santiago Ferrigno. – Irene M. Bösch de Sartori. – Carlos R. Brown. – Carlos A. Caserio. – José C. G. Cusinato. – Patricia S. Fadel. – Susana R. García. – Ricardo J. Jano. – Julio C. Martínez. – Hugo Martini. – Adrian Menem. – Francisco N. Sellarés. – Rosa E. Tulio.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Agricultura y Ganadería, al considerar el proyecto de declaración del señor diputado Bossa cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos por el autor de la iniciativa, por lo que aconseja su aprobación con las modificaciones efectuadas, haciendo suyos los fundamentos.

María del C. Alarcón.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El pasado 22 de octubre de 2004 se llevó a cabo en la ciudad de Hernando, provincia de Córdoba, el I Encuentro de Intendentes de la Cuenca Manisera realizado en el marco de los festejos por la 49ª Fiesta Nacional del Maní.

Este importante cónclave ratificó la importancia de esta industria regional para importantes regiones del centro-sur de la provincia de Córdoba, relevancia puesta de manifiesto en los miles de empleos directos que la misma genera y el importante movimiento económico que su procesamiento produce en medianas y pequeñas localidades de la provincia.

En rigor, mucho es lo que podría decirse sobre la gravitación de esta economía regional en el desenvolvimiento productivo de nuestra provincia. Nuestro proyecto 332-D.-04, aprobado por la Honorable Cámara de Diputados el 12 de mayo de 2004, daba cuenta de la trascendencia del cultivo del maní y de la necesidad de que el gobierno nacional dispusiera la eliminación de las retenciones que pesan sobre sus exportaciones; sin embargo, entendemos que el más robusto y pleno fundamento del presente proyecto surge sin duda alguna del documento surgido de dicho Encuentro de Intendentes de la Cuenca Manisera, intitulado como "El Complejo Maní: Promotor del Desarrollo Local en la Región Centro-Sur de la Provincia de Córdoba", a saber:

"Documento final - El Complejo Maní: Promotor del Desarrollo Local en la Región Centro-Sur de la Provincia de Córdoba

"Cualidades diferenciales del maní

"El complejo maní, radicado en la provincia de Córdoba, es una actividad con características únicas no comparables con ningún otro rubro productivo de la Argentina, dado que constituye una economía regional netamente exportadora, que hace un uso intensivo de la mano de obra local, generando un producto elaborado que incorpora valor en su cadena de producción.

"El maní confitería no es un *commodity* como erróneamente suele considerarse, sino una manufactura industrial de origen agrícola con un extraordinario componente de valor agregado.

"El complejo maní después de años de esfuerzo ha logrado convertirse en un modelo a seguir por todas las economías regionales, un paradigma de eficiencia, altísimos niveles de calidad, prestigio internacional y consolidación de mercados.

"La industria manisera exporta el 80% de su producción. Después de China y Estados Unidos, Argentina se ha afianzado como tercer exportador mundial de maní, e incluso en algún momento (1998) llegamos a ser los primeros actores del escenario internacional manisero, además la excelencia de sus manufacturas ha dado prestigio internacional a nuestra industria.

"En los peores años de la Argentina, el sector manisero a diferencia de otros sectores reinvirtió en tecnología, investigación científica y en progreso para las comunidades rurales dedicadas a la producción manisera.

"Cada año van casi 150.000 toneladas de maní argentino a la Unión Europea, además de otras 50.000 que se reparten entre los Estados Unidos, Canadá, México, Rusia, Australia y otros destinos. Los subproductos tales como aceite, manteca y pellets de maní también se exportan.

"En consecuencia el complejo manisero, aporta cada año al país unos 250 millones de dólares en riqueza genuina por ingreso de divisas, superando los 300 millones en 1998.

"Maní argentino: sinónimo de trabajo para el país

"La actividad manisera es polo de desarrollo, generador de riqueza genuina e impulsor de progreso para numerosas pequeñas localidades rurales del interior provincial.

"La producción primaria e industrialización manisera posee un inmenso efecto multiplicador, ya que la actividad genera directamente unos 10.000 puestos de trabajo y otros miles de empleos dependientes de sectores comerciales, industriales y de servicios, vinculados con la producción de maní, como combustibles, agroquímicos, bancos, seguros, fabricación de equipos y maquinaria, talleres metalmecánicos, previsión social, atención médica, transportes, ingeniería y tecnología industrial, investigación científica, construcción, comunicaciones, informática, etcétera.

"Es decir, el complejo manisero brinda cobertura social a numerosos argentinos, que encuentran en esta actividad su forma de vida, generando genuinos puestos laborales que promueven el arraigo en el interior de nuestro país.

"Como dice nuestro presidente, el país se reconstruye sobre la base del trabajo de los argentinos desde el interior de su geografía y en ese sentido la producción manisera está encauzada, generando empleo para sus habitantes y aportando divisas para el país.

"Más de 30 pequeñas comunidades rurales del centro sur de Córdoba, muchas de ellas que no cuentan con otras fuentes alternativas de empleo, dependen de la actividad manisera para su desarrollo económico-social.

"De allí la preocupación de los gobiernos locales, que ven peligrar la continuidad del sector si no se articulan políticas activas que promuevan la expansión del cultivo y favorezcan la siembra de maní por parte de los productores agropecuarios.

"Necesidad de financiamiento

"La inversión para sembrar una hectárea con maní duplica con creces la necesaria en los casos de otros cultivos extensivos como la soja y el maíz. Hacer maní hoy cuesta alrededor de u$s 500 por hectárea, si se considera el arrendamiento de la tierra. Esa tremenda inversión implica, entonces, mayor necesidad de financiamiento.

"Los altos costos de producción y la falta de crédito y de apoyo oficial, entre otros factores, hicieron que los productores maniseros tradicionales abandonaran el cultivo, lo que significó una drástica caída de la superficie sembrada con maní.

"En 1998 había unos 2.000 agricultores maniseros independientes, hoy se estima que de aquellos productores quedaron menos de 200 y sólo con la participación de las industrias abocadas a la producción primaria se pudo sostener la superficie de siembra (unas 150.000 ha) en valores económicamente compatibles con la capacidad industrial instalada.

"Pérdida de capacidad competitiva

"Por otra parte, la imposición de retenciones a la exportación impactó dramáticamente en la competitividad de la industria manisera nacional, afectando su capacidad para enfrentar la producción subsidiada de otros orígenes.

"Mientras tanto en Brasil, nuestro aliado y a la vez competidor regional, en estos últimos años ha visto incrementada su superficie de siembra al amparo del otorgamiento de exenciones impositivas y líneas de crédito subsidiadas específicas para el sector.

"El complejo agroindustrial manisero es paradigma de eficiencia y calidad, la industria manisera exporta el 90% de su producción a los mercados más exigentes del mundo donde tiene compradores consolidados y donde goza de elevado prestigio y reconocimiento.

"Con la disminución de la superficie cultivada, los mercados que Argentina había conquistado con esfuerzo y sacrificio están siendo captados por otros países competidores menores como Sudáfrica o Vietnam.

"El reclamo de políticas activas

"Los intendentes y presidentes comunales de las localidades que integran la cuenca manisera reclaman la adopción de políticas activas desde el gobierno nacional y provincial y comprometen su esfuerzo y apoyo para favorecer la actividad agroindustrial del complejo maní, por las razones que aquí se sintetizan:

"En nuestras comunidades poblaciones menores a los 10.000 habitantes, el sector manisero genera genuinos puestos de trabajo para mano de obra no calificada, por lo que una caída en la actividad los arrojaría inexorablemente a la desocupación.

"Los gobiernos locales somos el nivel estadual más cercano a las necesidades y carencias de la gente. Es muy importante el esfuerzo realizado desde las administraciones comunales para contener la demanda social de los sectores que sufrieron más crudamente el flagelo de la desocupación en estos últimos años.

"Resulta difícil ponderar la dimensión de la contribución social que hace la actividad manisera a las comunidades del interior provincial, por cuanto su aporte trasciende todos los segmentos de la vida comunitaria. La producción primaria y la industria del maní favorece el arraigo de cientos de jóvenes de las comunidades rurales vinculadas con la actividad; es fuerte promotor del desarrollo económico local y regional, y contribuye grandemente a la movilidad social, por cuanto genera empleos dignos, estables y bien remunerados.

"Además, por ser la actividad manisera una economía regional que se sostiene exclusivamente por sus exportaciones, donde todas las transacciones se desenvuelven en el marco de la economía formal, es en consecuencia un fuerte contribuyente fiscal, en sintonía con los esfuerzos que viene de-

sarrollando el Estado nacional en la lucha contra la evasión.

"El sector difícilmente pueda subsistir en el mercado internacional compitiendo en inferioridad de condiciones contra otros orígenes que subsidian sistemáticamente sus exportaciones maniseras.

"La disminución en la renta del sector impide concretar la indispensable reinversión en tecnología que demandan las normas internacionales de calidad para la producción, requisitos esenciales para mantener una presencia activa en los mercados mundiales.

"La falta de apoyo oficial que promueva y estimule la siembra de maní, por parte de las pymes agropecuarias, podría generar una caída de la producción a niveles sin precedentes que aumentaría la capacidad ociosa de las plantas procesadoras e inexorablemente la desaparición de miles de puestos de trabajo.

"Apoyar la actividad manisera: una política de Estado

"Los intendentes y presidentes comunales de la cuenca manisera coincidimos en que es deber de los gobiernos locales propiciar políticas activas que estimulen, faciliten y promuevan la inversión del sector privado, la creación de riqueza a partir de la industrialización de la materia prima local y por consiguiente la generación de fuentes genuinas de empleo para los habitantes de cada una de nuestras localidades.

"La concepción moderna de desarrollo, en este mundo globalizado, se estructura a partir de la interacción de tres bases fundamentales: el Estado, el sector privado y las entidades educativas generadoras de conocimiento.

"Por ello, desde los municipios y comunas, el nivel estatal más próximo a la gente, propiciamos acciones que favorezcan la relación con los restantes actores del proceso de desarrollo regional.

"El país requiere del esfuerzo conjunto de todos los estamentos de la sociedad, en pos de objetivos comunes, que permitan reconstruir una nueva Argentina a través del trabajo de su gente y una equitativa distribución de la riqueza entre sus habitantes.

"El sostenimiento de las actividades productivas que generan empleo para nuestros vecinos y promueven el desarrollo económico social en nuestras comunidades debe ser considerado como política de Estado por las administraciones municipales y comunales.

"En este sentido es que los gobiernos locales que integran la región centro sur de la provincia de Córdoba, reunidos en la ciudad de Hernando, en el marco de la 49ª Edición de la Fiesta Nacional del Maní, acuerdan:

"1. Suscribir un documento en defensa del complejo maní, por ser un sector que dinamiza la economía regional y genera fuentes genuinas de empleo para nuestras comunidades.

"2. Sentar las bases para la creación del Consorcio de Gobiernos Locales de la Región Manisera para coordinar acciones, tanto con el sector privado (Cámara Argentina del Maní) como con los otros niveles superiores de gobierno-Nación, provincia.

"3. Peticionar ante las autoridades nacionales la reducción y eliminación gradual de las retenciones que gravan las exportaciones de maní.

"4. Instar a la banca oficial (nacional y provincial) la implementación de líneas específicas de crédito, para financiar la siembra del cultivo por parte de los productores agrícolas.

"5. Gestionar la incorporación de la actividad manisera en la agenda de la región centro, que integra la provincia de Córdoba junta a Entre Ríos y Santa Fe".

Señor presidente, no corresponden mayores abundamientos, los vigorosos y elevados fundamentos del documento citado nos hacen descontar la anuencia al presente proyecto de declaración.

Mauricio Bossa.

ANTECEDENTE

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Su adhesión y apoyo al documento final suscrito por intendentes y presidentes comunales de la provincia de Córdoba en el I Encuentro de Intendentes de la Cuenca Manisera realizado en el marco de la 49ª Fiesta Nacional del Maní en la ciudad de Hernando el 22 de octubre próximo pasado, por su significativo aporte al desarrollo regional y su defensa de una economía regional cordobesa netamente exportadora, que hace uso intensivo de la mano de obra local, generando un producto elaborado que incorpora valor en su cadena de producción.

Mauricio Bossa.

XXVI

V CONVENCION ANUAL DE ANGUS

(Orden del Día Nº 1.773)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Agricultura y Ganadería ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Alonso, por el que se declara de interés de esta Honorable Cámara la V Convención Anual de Angus, que se celebrará los días 5 y 6 de noviembre de 2004 en las instalaciones de la Sociedad Rural de la localidad de Río Cuarto, provincia de Córdoba; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara la V Convención Anual de Angus, que se llevara a cabo los días 5 y 6 de noviembre de 2004 en las instalaciones de la Sociedad Rural de la localidad de Río Cuarto, provincia de Córdoba.

Sala de la comisión, 16 de noviembre de 2004.

María del C. Alarcón. – Guillermo E. Alchouron. – Gumersindo F. Alonso. – Luis G. Borsani. – Santiago Ferrigno. – Irene M. Bösch de Sartori. – Carlos R. Brown. – Carlos A. Caserio. – José C. G. Cusinato. – Patricia S. Fadel. – Susana R. García. – Ricardo J. Jano. – Julio C. Martínez. – Hugo Martini. – Adrián Menem. – Francisco N. Sellarés. – Rosa E. Tulio.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Agricultura y Ganadería, al considerar el proyecto de resolución del señor diputado Alonso, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos por el autor de la iniciativa, por lo que aconseja su aprobación con las modificaciones efectuadas, haciendo suyos los fundamentos.

María del C. Alarcón.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Asociación Argentina de Angus hace ya más de diez años viene desarrollando interrumpidamente un proceso de exportaciones certificadas que le ha permitido ingresar a los mercados alemanes, colombianos e italianos y desde hace unos años a los mercados estadounidenses. Este proceso no sólo ha tenido en cuenta la sanidad y la calidad de las carnes enviadas, sino también la denominación de origen certificada que mejoran el valor del producto.

La carne Angus que llega a Alemania y a Italia integra la prestigiosa Cuota Hilton propiedad de la Asociación Argentina de Angus, que es adjudicada por la SAGPyA (Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos) a grupos y asociaciones de productores.

Sin embargo, el paso de mayor trascendencia para nuestra carne Angus fue en marzo de 1999, durante la realización de la Expochacra, cuando se selló el acuerdo entre el USDA (Departamento de Agricultura de Estados Unidos) y SENASA (Servicio Nacional de Sanidad Animal y Calidad Agroalimentaria de la Argentina), por el cual se aprobó el protocolo de especificaciones para la certificación de carnes de nuestro país a Estados Unidos y se designó a la Asociación Argentina de Angus como entidad responsable del control del origen y calidad de la carne Angus a embarcarse hacia ese exigente mercado del Norte. Actualmente se están desarrollando otros dos similares, uno para la Unión Europea y otro para Japón.

La Asociación Argentina de Angus, juntamente con SENASA, autorizaron la comercialización de carne Angus certificada con destino a Estados Unidos, a cuatro importantes y muy prestigiosas empresas del país. Numerosos productores de Angus ya están concretando la venta de sus haciendas beneficiándose con el valor agregado Angus a través de estos frigoríficos. En resumen, este programa para Estados Unidos denominado Angus Beef garantiza la calidad, uniformidad y consistencia de nuestro producto, con el sello de verificación del USDA.

La mencionada convención contará con la presencia de destacados técnicos de distintas instituciones privadas y públicas que expondrán no sólo los adelantos tecnológicos para la producción intensiva de los programas de calidad implementados por la institución sino también aspectos de mercados a futuro nacionales e internacionales.

La trayectoria de la institución Asociación Argentina de Angus, la visión a futuro de sus productores y la convocatoria de la Sociedad Rural de Río Cuarto se hacen merecedoras, a nuestro criterio, de la declaración de interés parlamentario que estamos solicitando.

Gumersindo F. Alonso.

ANTECEDENTE

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara la V Convención Anual de Angus, que se celebrará los días 5 y 6 de noviembre de 2004 en las instalaciones de la Sociedad Rural en la localidad de Río Cuarto, provincia de Córdoba.

Gumersindo F. Alonso.

XXVII

XXXIV EXPOSICION GANADERA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL Y XXIV CONCURSO DE GANADO TIPO VAQUILLONAS DE CRIA Y *BLOCK TEST*

(Orden del Día Nº 1.774)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Agricultura y Ganadería ha considerado el proyecto de resolución de las señoras diputadas Alarcón y Chiacchio, por el que se declara de interés legislativo, la XXXIV Exposición Ganadera, Industrial y Comercial y el XXIV Concurso

de Ganado Tipo, Vaquillonas de Cría y Block Test, eventos reunidos en la denominada Expo Balcarce 2004 a realizarse los días 12, 13 y 14 de noviembre en dicha localidad bonaerense; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés de la Honorable Cámara la XXXIV Exposición Ganadera, Industrial y Comercial y el XXIV Concurso de Ganado Tipo, Vaquillonas de Cría y Block Test, eventos reunidos en la denominada Expo Balcarce 2004 que se llevó a cabo los días 12, 13 y 14 de noviembre de 2004 en dicha localidad bonaerense.

Sala de la comisión, 16 de noviembre de 2004.

María del C. Alarcón. – Guillermo E. Alchouron. – Gumersindo F. Alonso. – Luis G. Borsani. – Santiago Ferrigno. – Irene M. Bösch de Sartori. – Carlos R. Brown. – Carlos A. Caserio. – José C. G. Cusinato. – Patricia S. Fadel. – Susana R. García. – Ricardo J. Jano. – Julio C. Martínez. – Hugo Martini. – Adrián Menem. – Francisco N. Sellarés. – Rosa E. Tulio.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Agricultura Ganadería, al considerar el proyecto de resolución de las señoras diputadas Alarcón y Chiacchio, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos por las autoras de la iniciativa, por lo que aconseja su aprobación con las modificaciones efectuadas, haciendo suyos los fundamentos.

María del C. Alarcón.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El partido de Balcarce, con su ciudad homónima cabecera del mismo, se ha constituido en el epicentro de la zona sudeste de la provincia de Buenos Aires como enclave de diversos eventos que han convocado, a través de los años de crecimiento y desarrollo de su población, a infinidad de visitantes tanto locales como provenientes de diversos puntos del territorio nacional y del exterior.

Gracias a contar con varias vías de acceso que completan un circuito con los centros aledaños y con las ciudades distantes a ella por medio de rutas que permiten la comunicación terrestre sin dificultad, el centro de Balcarce dista del cruce de las rutas 226 y 55 a sólo 4 km, estando este punto a 70 km de Mar del Plata, 105 km de Tandil por ruta 226 y a 66 km de Coronel Vidal por ruta 55. A 30 km de este cruce, por el camino a Tandil, se encuentra la ruta 29, medio más fácil y rápido de acceso a Buenos Aires.

Con una superficie de 4.112 km², limita con los partidos de Lobería al sudoeste, General Pueyrredón y General Alvarado al sudeste, con Ayacucho y Tandil al noroeste y con Ayacucho y Mar Chiquita al nordeste.

La historia de Balcarce está ligada a través de litigios a la de Mar del Plata, de tal manera que a fines de la década de 1860 ambos poblados divididos en bandos se denominaban con el apodo de "costeros" para los vecinos de la incipiente villa formada alrededor del Puerto de la Laguna de los Padres y de "serranos" para los que entendían que la fundación de un pueblo cabecera del partido que ya se denominaba Balcarce se debía realizar en la zona montañosa.

Fundada en 1876, Balcarce contaba hacia el año 2001 con 42.039 habitantes de acuerdo a datos suministrados por el INDEC. La aptitud productiva se asienta sobre suelos de buena calidad agrícola, ganadera y mixtos, destacándose las tierras aptas para la siembra de papa, maíz, trigo, girasol, etcétera, donde la mayor cantidad de hectáreas de cultivo corresponde a trigo, siguiéndoles girasol, maíz, papa, avena y lino. Predomina el ganado vacuno, lanar y en menor proporción el equino y el porcino.

Estas condiciones garantizan la realización de las exposiciones rurales que, como la del presente año y coordinada por la Sociedad Rural y la Asociación para el desarrollo local, posibilitará la participación de los sectores del agro, de la industria, del comercio, de los servicios, de la educación y cultura regionales atrayendo a miles de visitantes del sudeste bonaerense y costa atlántica, inclusive, atraídos por las muestras agroindustriales, pecuarias y técnicas.

Por las razones expuestas, señor presidente, y a los efectos de alentar y promocionar eventos vinculados al sector de nuestro campo, solicitamos la aprobación de la presente iniciativa.

María del C. Alarcón. – Nora A. Chiacchio.

ANTECEDENTE

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés legislativo la XXXIV Exposición Ganadera, Industrial y Comercial y el XXIV Concurso de Ganado Tipo, Vaquillonas de Cría y Block Test, eventos reunidos en la denominada Expo Balcarce 2004 a realizarse los días 12, 13 y 14 de noviembre en dicha localidad bonaerense.

María del C. Alarcón. – Nora A. Chiacchio.

XXVIII

PLENARIO NACIONAL DE LA CAMARA DE CUNICULTURA

(Orden del Día N° 1.775)

Dictamen de la comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Agricultura y Ganadería, ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Alonso, por el que se declara de interés de esta Honorable Cámara el Plenario Nacional de la Cámara de Cunicultura a realizarse en la ciudad de Río Cuarto el día 27 de noviembre de 2004; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 16 de noviembre de 2004.

María del Carmen Alarcón. – Guillermo Alchouron. – Gumersindo F. Alonso. – Luis G. Borsani. – Santiago Ferrigno. – Irene M. Bösch de Sartori. – Carlos R. Brown. – Carlos A. Caserio. – José C. G. Cusinato. – Patricia S. Fadel. – Susana R. García. – Ricardo J. Jano. – Julio C. Martínez. – Hugo Martini. – Adrián Menem. – Francisco N. Sellarés. – Rosa E. Tulio.

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara el Plenario Nacional de la Cámara de Cunicultura a realizarse en la ciudad de Río Cuarto el día 27 de noviembre de 2004.

Gumersindo F. Alonso.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Agricultura y Ganadería, al considerar el proyecto de resolución del señor diputado Alonso, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan por lo que los hace suyos y así lo expresa.

María del Carmen Alarcón.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La cunicultura es una actividad que se viene desarrollando en la Argentina a partir de pequeños productores que con inversiones pequeñas han desarrollado una actividad que hoy se encuentra en plena actividad y expansión con la principal característica que se presenta como una de las actividades con mayores posibilidades de crear alternativas validas para los sectores más humildes.

La Cámara de la Cunicultura, que nuclea a más de 500 pequeños productores de todo el país, viene desde hace mucho tiempo desarrollando un proyecto que define nuevas estrategias de producción, comercialización, y control para lograr posicionar nuestras carnes de conejos en los mercados consumidores más exigentes, garantizando que la industria cunícula se proyecte a futuro como una actividad pecuaria empresarial, profesionalizada, con fuerte impacto en las economías regionales.

El Plenario del que se hace referencia contara con la presencia de todos los actores de la cadena agroalimentaria cunícula nacional con el objetivo de generar programas de trabajo, seleccionar alternativas de acción y generar ideas que permitan un crecimiento y desarrollo ordenado de la cunicultura.

Por el esfuerzo de estos pequeños productores que intentan mejorar su producción a través alianzas estratégicas horizontales y verticales recorriendo largas distancias para realizar encuentros como el que se va a realizar es que solicitamos la aprobación de este proyecto.

Gumersindo F. Alonso.

XXIX

INFORMES SOBRE LA DEUDA CON LAS CENTRALES DE GENERACION ELECTRICA

(Orden del Día N° 1.776)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Energía y Combustibles ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Natale por el que se solicita al Poder Ejecutivo, a través de los organismos que correspondan, informe sobre el dictado de la resolución 712/04 SE, por la cual se creara el fondo para inversiones necesarias que permitan la oferta de energía eléctrica en el Mercado Eléctrico Mayorista; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que a través del organismo que corresponda informe lo siguiente:

1. En mérito a que en la resolución 712/04 SE, se reconoce la deuda con las centrales de generación eléctrica:

– Informar sobre el monto de las acreencias documentadas de cada una de las centrales de generación del servicio eléctrico, detallando fechas y demás datos que las conforman, por liquidación de venta con fechas de vencimiento, si corresponde a parte de ellas o son devengados parciales o porcentuales de la totalidad.

– Fecha del comienzo del reconocimiento de las acreencias y condiciones y forma pactada de liquidación.

– Hay acreencias que fueron transferidas al fondo de estabilización del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) según se desprende de la resolución, no se especifica si han sido transferidas en su totalidad o parcialmente. Detallar fechas y montos.

– Remitir copia del informe elaborado por la Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico Sociedad Anónima (organismo encargado del despacho - OED) "Evaluación de riesgos de mediano y largo plazo, período 2004-2007".

– Informar si la Secretaría de Energía realizó consultas con los agentes del mercado eléctrico para conocer si estarían dispuestos a concurrir en el mercado de capitales de riesgo para realizar la adaptación del MEM, en caso afirmativo detallar las conclusiones de dicha consulta.

– Detallar de qué manera la Secretaría de Energía tiene definida la instrumentación de los financiamientos necesarios para incrementar la oferta de energía eléctrica, los procedimientos a utilizarse, y el empleo de los recursos previstos en el presupuesto de administración nacional.

2. Forma y sistema a emplearse para la recomposición del Fondo de Estabilización del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM).

3. Acciones a encarar por la Secretaría de Energía a efectos de alcanzar un funcionamiento sustentable en el mediano plazo del Mercado Eléctrico Mayorista.

Sala de la comisión, 11 de noviembre de 2004.

Jesús A. Blanco. – Alfredo C. Fernández. – Juan C. Gioja. – María F. Ríos. – Rosana A. Bertone. – Juan C. Bonacorsi. – Lilia E. M. Cassese. – Víctor H. Cisterna. – Zulema B. Daher. – Julio C. Humada. – Juan M. Irrazábal. – Carlos A. Larreguy. – Encarnación Lozano. – Susana B. Llambí. – Alfredo A. Martínez. – Diego H. Sartori. – Ricardo A. Wilder.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Energía y Combustibles al considerar el proyecto de resolución del señor diputado Natale cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en sus fundamentos, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

Jesús A. Blanco.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Secretaría de Energía con fecha 12 de julio de 2004 ha dictado la resolución 712, con la finalidad de crear un fondo para inversiones necesarias que permitan incrementar la oferta de energía eléctrica en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM).

La referida resolución merece los siguientes comentarios y observaciones:

En primer término, el secretario de Energía no tiene atribuciones para disponer la creación de un fondo específico como el mencionado. Las atribuciones que se arroga en base a los artículos 35 y 36 de la ley 24.065, no determinan nada en dicha materia, al igual que el decreto 432 del año 1982, emitido nueve años antes de la sanción de la ley de energía eléctrica, y por otra parte los fondos con destino específico como cualquier disposición que tenga carácter presupuestario o económico debe ser sancionado por el Congreso.

En la resolución por primera vez se reconoce oficialmente el déficit en el sector eléctrico y los problemas futuros en el sector gasífero para este año como así los venideros en la generación y transporte de energía eléctrica a partir del 2006.

Por otra parte se reconoce que a los agentes del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) se les adeuda en concepto de liquidaciones de venta con fecha de vencimiento, habiéndose acumulado acreencias por montos que no se explicitan, y que además se han transferido sus importes al fondo de estabilización del MEM, que ha entrado en déficit desde junio de 2003, desconociéndose los importes y la fechas de las acreencias, como así las condiciones que se han pactado con los acreedores y los importes transferidos.

Lo más llamativo de la resolución que nos ocupa, es que no se determinan ni prevén los recursos que lo integrarían, sino que se sugieren en el considerando de la resolución 712/04, que sería con las acreencias más arriba mencionadas, y que seguramente será motivo de una nueva resolución reglamentaria.

Los interrogantes planteados, más otros que derivan de la resolución 712 nos lleva a solicitar la aprobación del presente proyecto.

Alberto A. Natale.

ANTECEDENTE

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo a efectos de solicitarle que informe:

1. Fundamentos legales de dictar, por el secretario de Energía, la resolución 712/2004, creando el fondo para inversiones necesarias que permitan incrementar la oferta de energía eléctrica en el Mercado Eléctrico Mayorista (Foninvemem), atento a que no tiene atribuciones para disponer la creación de un fondo con destino específico como el mencionado.

2. Especificar cuáles serán los recursos con los que se integrará el fondo, particularmente si es co-

rrecto como se sugiere en los considerandos que se integraría con acreencias que tienen los agentes del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM).

3. En mérito a que en la resolución se reconoce la deuda con las centrales de generación eléctrica, se solicita:

– Informar sobre el monto de las acreencias documentadas de cada una de las centrales de generación del servicio eléctrico, detallando fechas y demás datos que las conforman, por liquidación de venta con fechas de vencimiento, si corresponde a parte de ellas o son devengados parciales o porcentuales de la totalidad.

– Fecha del comienzo del reconocimiento de las acreencias y condiciones y forma pactada de liquidación.

– Hay acreencias que fueron transferidas al fondo de estabilización del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) según se desprende de la resolución, no se especifica si han sido transferidas en su totalidad o parcialmente. Detallar fechas y montos.

– Remitir copia del informe elaborado por la compañía administradora del Mercado Mayorista Eléctrico Sociedad Anónima (Organismo encargado del despacho - OED) "Evaluación de riesgos de mediano y largo plazo, período 2004-2007".

– Informar si la Secretaría de Energía realizó consultas con los agentes del mercado eléctrico para conocer si estarían dispuestos a concurrir en el mercado de capitales de riesgo para realizar la adaptación del MEM, en caso afirmativo detallar las conclusiones de dicha consulta.

– Detallar de qué manera la Secretaría de Energía tiene definida la instrumentación de los financiamientos necesarios para incrementar la oferta de energía eléctrica, los procedimientos a utilizarse, y el empleo de los recursos previstos en el presupuesto de la administración nacional.

4. Forma y sistema a emplearse para la recomposición del fondo de estabilización del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM).

5. Acciones a encarar por la Secretaría de Energía a efectos de alcanzar un funcionamiento sustentable en el mediano plazo del Mercado Eléctrico Mayorista.

Alberto A. Natale.

XXX

INFORMES SOBRE EL PAGO DE REGALIAS POR GENERACION HIDROELECTRICA A LOS ESTADOS PROVINCIALES

(Orden del Día N° 1.778)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Energía y Combustibles ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Canteros y otros, por el que se solicita al Poder Ejecutivo informes acerca del pago de regalías por generación hidroeléctrica a los estados provinciales; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, a través del organismo que corresponda, informe a esta Cámara acerca del pago de regalías por generación hidroeléctrica a los estados provinciales; específicamente:

a) Cuáles han sido los montos transferidos a las provincias en concepto de regalías hidroeléctricas durante los últimos diez años, discriminados por mes.

b) Cuál es el modo de cálculo de las regalías a los estados provinciales generadores de hidroelectricidad.

c) Cuál es la base de cálculo de dichas regalías.

d) Cómo se estima que hubiera sido el comportamiento de las tarifas y la base de cálculo de las regalías, en el caso de haber continuado el sistema de actualizaciones semestrales sin los mecanismos de emergencia posdevaluatorios.

e) Qué mecanismos de compensación se han pactado hasta el momento con las empresas generadoras de electricidad.

f) Qué mecanismos de compensación tiene previsto el Poder Ejecutivo nacional proponer a las provincias generadoras de hidroelectricidad, por el subsidio al resto del país que implica el cálculo de regalías sobre la base de tarifas congeladas.

Sala de la comisión, 11 de noviembre de 2004.

Jesús A. Blanco. – Alfredo C. Fernández. – Juan C. Gioja. – María F. Ríos. – Rosana A. Bertone. – Juan C. Bonacorsi. – Lilia E. M. Cassese. – Víctor H. Cisterna. – Zulema B. Daher. – Julio C. Humada. – Juan M. Irrazábal. – Carlos A. Larreguy. – Encarnación Lozano. – Susana B. Llambí. – Alfredo A. Martínez. – Diego H. Sartori. – Ricardo A. Wilder.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Energía y Combustibles, al considerar el proyecto de resolución del señor diputado Canteros y otros, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en sus fundamentos, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

Jesús A. Blanco.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Como es de público conocimiento y en el marco de la emergencia económica posterior a la salida del Plan de Convertibilidad entre fines de 2001 y principios de 2002, el Poder Ejecutivo nacional ha tomado en sus manos la regulación de las tarifas de los servicios públicos privatizados, con el objetivo de garantizar que los derechos de los usuarios domiciliarios de estos servicios no se vieran afectados luego de la devaluación de la moneda argentina.

Con este fin, se ha alterado el procedimiento normal de actualización semestral de las tarifas eléctricas, y no dudamos en decir que el conjunto de la sociedad argentina se ha visto beneficiado por tal medida, al haberse logrado mantener estable el precio de la electricidad previo a la salida de la convertibilidad, ponderado en su relación con el poder de compra del salario. Sin embargo, al adoptarse esta política, se han afectado dos intereses, uno de los cuales es obvio y evidente; el otro ha trascendido menos, y es el objeto del presente pedido de informes.

No quedan dudas de que el interés de las empresas generadoras ha sido la variable de ajuste en el tratamiento gubernamental de la cuestión de las tarifas, independientemente del juicio que nos merezca la decisión política del gobierno, y de cómo ponderemos los reclamos de las empresas involucradas. De estos reclamos tenemos noticia cotidianamente, pues con frecuencia son temas destacados en los medios nacionales e incluso motivo de reclamos por parte de organismos internacionales y representaciones diplomáticas, e incluso de declaraciones de gobiernos extranjeros.

Pero existe un segundo damnificado, sobre el que se ha llamado mucho menos la atención: las provincias que generan electricidad a partir de sus recursos naturales. Estas provincias, tal el caso de Corrientes, que representamos, perciben regalías hidroeléctricas que se calculan sobre la base de los precios que, en virtud de la emergencia y por la mencionada acción del gobierno nacional, han quedado congelados en los niveles anteriores a la devaluación.

Existe información que da cuenta de una serie de mecanismos de compensación que se han pactado con las empresas generadoras de electricidad: combustible subsidiado para hacer funcionar usinas de ciclo combinado, y compensaciones por vía del fondo que maneja Cammesa, para recuperar, indirectamente, la diferencia de costo de generación por el cambio en el combustible empleado (dado que usaron oil por falta de gas), además del lucro cesante por el congelamiento tarifario. Pero cabe preguntarse: ¿qué compensación se ha ofrecido a las provincias generadoras de hidroelectricidad? Al cobrar sus regalías sobre la base de precios congelados, los estados provinciales que generan electricidad a partir de sus recursos naturales han venido subsidiando el mantenimiento de tarifas bajas para el conjunto del país, como resultado de una decisión unilateral del Poder Ejecutivo nacional.

Ante esta realidad, consideramos una obligación solicitar al Poder Ejecutivo nacional que explique si evalúa compensar de alguna manera a las provincias generadoras de hidroelectricidad por el perjuicio ocasionado, y si es así, de qué manera. Del mismo modo, interesa saber cómo se tiene previsto manejar en el futuro el problema tarifario y su incidencia sobre las regalías.

Con el objetivo de tener información precisa sobre la cual basar el legítimo reclamo de las provincias generadoras, es que solicitamos al Poder Ejecutivo los datos especificados más arriba. No dudamos de que esta cuestión habrá de merecer un atento tratamiento por parte del gobierno nacional, dada la relevancia de la cuestión y la justicia del reclamo. El interés empresario se defiende por sus propios medios y vías, pero, para defender los intereses de las provincias, los legisladores nacionales tenemos la obligación de plantear este tema. El pago de tarifas congeladas implica severas pérdidas para las empresas y ello motiva la negociación, por parte del gobierno nacional, de compensaciones por el lucro cesante, pero, ¿cómo se compensa a las provincias por los montos que dejan de cobrar en términos de regalías?

Por lo expuesto, y por los argumentos adicionales, que, de ser necesario, expresaremos ante las comisiones que asesoren respecto de este tema y en el recinto cuando sea tratado, requerimos a la Cámara de Diputados de la Nación la aprobación del presente proyecto de resolución.

Gustavo J. A. Canteros. – Noel E. Breard. – Hernán N. L. Damiani. – Cecilia Lugo de González Cabañas. - Julio C. Humada. – Carlos G. Macchi. – Stella M. Peso. – Tomás R. Pruyas.

ANTECEDENTE

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que, a través de la Jefatura de Gabinete de Ministros, el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios y los organismos que correspondan, informe a esta Cámara acerca del pago de regalías por generación hidroeléctrica a los estados provinciales. Específicamente:

a) Cuáles han sido los montos transferidos a las provincias en concepto de regalías hidroeléctricas durante los últimos diez años, discriminados por mes.

b) Cuál es el modo de cálculo de las regalías a los estados provinciales generadores de hidroelectricidad.

c) Cuál es la base de cálculo de dichas regalías.

d) Cómo se estima que hubiera sido el comportamiento de las tarifas y la base de cálculo de las regalías, en el caso de haber continuado el sistema de actualizaciones semestrales sin los mecanismos de emergencia posdevaluatorios.

e) Qué mecanismos de compensación se han pactado hasta el momento con las empresas generadoras de electricidad.

f) Qué mecanismos de compensación tiene previsto el Poder Ejecutivo nacional proponer a las provincias generadoras de hidroelectricidad, por el subsidio al resto del país que implica el cálculo de regalías sobre la base de tarifas congeladas.

Gustavo J. A. Canteros. – Noel E. Breard. – Hernán N. L. Damiani. – Cecilia Lugo de González Cabañas. – Julio C. Humada. – Carlos G. Macchi. – Stella M. Peso. – Tomás R. Pruyas.

XXXI

FIESTA DE LAS FAMILIAS, DENOMINADA "FIESTA DEL ARBOLITO"

(Orden del Día N° 1.779)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia ha considerado el proyecto de declaración de la señora diputada Fiol, sobre la Fiesta del Arbolito, que se celebra durante los primeros días del mes de enero de cada año en la localidad de Chovet, provincia de Santa Fe. Declaración de interés parlamentario; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

De interés de la Honorable Cámara por su carácter solidario y comunitario, en su 25° aniversario, la Fiesta de las Familias popularmente denominada Fiesta del Arbolito, que se celebra todos los años coincidiendo con la Fiesta de Reyes y que organiza la comuna de Chovet, departamento de General López, provincia de Santa Fe.

Sala de la comisión, 16 de noviembre de 2004.

Silvia V. Martínez. – Cinthya G. Hernández. – Ana E. R. Richter. – Elda S. Agüero. – María E. Barbagelata. – Gladys A. Cáceres. – Marta S. De Brasi. – Paulina E. Fiol. – Lucía Garín de Tula. – Eusebia A. Jeréz. – Juliana I. Marino. – Lucrecia E. Monti. – María del Carmen C. Rico. – Irma Roy.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia al considerar el proyecto de declaración de la señora diputada Fiol, sobre la Fiesta del Arbolito, que se celebra durante los primeros días del mes de enero de cada año en la localidad de Chovet, provincia de Santa Fe; ha realizado modificaciones de carácter formal por lo demás, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

Silvia V. Martínez.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El objetivo de este proyecto tiene por finalidad acompañar la iniciativa de la comuna de Chovet, en la provincia de Santa Fe, quienes vienen desarrollando desde hace veinticinco (25) años, en los primeros días del mes de enero, la popularmente denominada Fiesta del Arbolito, que congrega a una gran cantidad de público, no solamente de la mencionada localidad, sino también de vecinos de la zona de influencia del departamento provincial.

Dicha fiesta, ha tomado desde hace años, un carácter de tradicional, pues cada año se viene realizando, siempre en los primeros días del mes de enero, este evento popular ha tomado un carácter de reunión para las familias, donde los habitantes de la comuna y de otras localidades vecinas comparten una mesa en común.

Que el próximo año (2005) se cumplirán veinticinco (25) jornadas interrumpidas de dicho evento. Este tipo de reuniones tuvo su origen como fiesta de la familia, en sus albores, pero el pueblo le ha dado con el transcurso del tiempo, en llamarla Fiesta del Arbolito, porque en el centro de la plazoleta de la comuna, se erige un árbol, que oficia de árbol de navidad gigantesco, iluminado con luminarias multicolores que hacen de atracción y gozo, de todos los que a su alrededor se congregan.

Año tras año, gran cantidad de público se reúnen en una cena multitudinaria a la canasta, en la que cada uno aporta sus alimentos y bebidas, luego precede un gran baile popular, como dicho festejo se lleva acabo durante la primera semana de el mes de enero, que generalmente, coincide con la festividad de Reyes, por tal motivo asisten gran cantidad de niños, que esperan la llegada de los tres reyes magos, la comuna y la población en su conjunto, aprovechan dicha oportunidad para repartir regalos a cada niño presente.

Creemos que es necesario, apoyar legislativa-mente desde esta Cámara de Diputados de la Nación, iniciativas como la llevada a cabo por la comuna santafesina de Chovet, en donde toda la comunidad se involucra en la organización y desarrollo de este

tipo de fiestas populares, en donde se comparte una mesa en común entre los vecinos, ello crea las condiciones para la construcción de una identidad común, el marco ideal para el desarrollo de una conciencia de ciudadanía, un fuerte sentimiento de inclusión en el seno de la sociedad, de equidad en la trama social. Se construye un espacio común de esparcimiento que oficia de enlace para conformar un ciudadano más plural y participativo.

Incluye a las personas, determina la identidad, les otorga un lugar social y en consecuencia le brinda la posibilidad de acceder en un plano de igualdad a desarrollarse como un ciudadano responsable y participe.

Cuanto más eventos, como el descripto en este proyecto, existan más nos acercaremos a la inclusión social, estos encuentros permiten que se deje de lado, aunque sea por un momento las desigualdades económicas y sociales de la vida cotidiana, para otorgarle al ciudadano un espacio de reunión común, de contención, de acompañamiento, en donde la vida colectiva permite al individuo cristalizar sus iniciativas y solidaridad. Esta conciencia se manifiesta por el sentimiento social, sentimiento de pertenecer a un grupo y de dependencia frente al mismo.

La ciudad es efectivamente el cuadro de la vida social. Pero la ciudad no es una cantidad de edificios públicos o privados vinculados a espacios libres. No se debe separar el continente del contenido, la ciudad de sus habitantes, y sobre todo de sus acciones. Ni la adhesión al suelo, ni la solidaridad del trabajo, bastan para construir sociedades suficientemente resistentes. Es por la acción común que la sociedad adquiere conciencia de sí misma; ella es antes que nada una solidaridad activa, pero esta solidaridad activa no puede manifestarse sino cuando los individuos son semejantes. La simpatía, reflejo casi automático, que es la base de los sentimientos sociales, no se desarrolla con fuerza y eficacia sino cuando los individuos se encuentran con sus semejantes.

Hacer entonces un llamado al encuentro para provocar el contacto y la imaginación y el corazón para despertar los sentimientos sociales, es el secreto de todos los métodos que buscan reavivar o reforzar en nosotros el sentimiento de lo social. Se percibe así la importancia de reuniones, de las ceremonias, en las cuales puede importar menos el contenido que la forma, el carácter tradicional, y su valor como testimonio de adhesión al grupo humano que conforma el tejido social de la comunidad.

Se adjunta copia de la ordenanza municipal 04/04 la que instituye declarar de interés municipal el evento de referencia.

Por los argumentos expuestos y por los que expondré en su oportunidad, es que solicito a los señores legisladores, el tratamiento y posterior aprobación del presente proyecto de declaración.

Paulina E. Fiol.

ANTECEDENTE

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

De interés parlamentario la denominada Fiesta del Arbolito, impulsada, organizada y auspiciada por la comuna de Chovet, departamento de General López, en la provincia de Santa Fe, que se lleva a cabo año tras año, durante los primeros días del mes de enero, en dicha localidad santafesina, evento que coincide con la Fiesta de Reyes.

Paulina E. Fiol.

XXXII

INFORMES SOBRE LA EMPRESA CORREO ARGENTINO S.A.

(Orden del Día Nº 1.781)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Comunicaciones e Informática y de Obras Públicas han considerado el proyecto de resolución del señor diputado Alvarez (J. J.) por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre la situación de la empresa Correo Argentino S. A.; y otras cuestiones conexas; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que a través de los organismos correspondientes, informe sobre los siguientes puntos:

–Si se ha realizado la auditoría integral sobre la situación de la empresa Correo Argentino S. A., según lo establecido en el decreto 1.075/2003.

–En caso afirmativo, especifique organismos intervinientes, estado de los bienes recepcionados, faltantes o deterioros de los mismos, adelantos tecnológicos incorporados y nuevos servicios conexos con los concedidos.

Sala de las comisiones, 16 de noviembre de 2004.

Osvaldo M. Nemirovsci. – Hugo D. Toledo. – Roberto J. Abalos. – José G. L'Huillier. – Adriana R. Bortolozzi. – Diego H. Sartori. – Lucrecia Monti. – Ricardo A. Wilder. – Héctor R. Romero. – Juan J. Alvarez. – Guillermo Amstutz. – Miguel A. Baigorria. – Daniel A. Basile. – Jesús A. Blanco. – Irene M. Bösch de Sartori. – Mauricio C. Bossa.

– Graciela Camaño. – José M. Cantos. – Carlos A. Caserio. – Carlos J. Cecco. – Juan C. Correa. – José C. G. Cusinato. – Zulema B. Daher. – Fabián De Nuccio. – Liliana B. Fellner. – Gustavo E. Ferri. – José O. Figueroa. – Irma Foresi. – Oscar F. González. – Gracia M.Jaroslavsky. – María S. Leonelli. – Aída F. Maldonado. – Alfredo A. Martínez. – Adrián Menem. – Federico Pinedo. – Tomás R. Pruyas. – Cristian A. Ritondo. – Carlos A. Sosa. – Margarita R. Stolbizer. – Hugo G. Storero. – Juan M. Urtubey.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Comunicaciones e Informática, y de Obras Públicas han considerado el proyecto de resolución del señor diputado Alvarez (J. J.) por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre la situación de la empresa Correo Argentino S. A.; y otras cuestiones conexas. Luego de su estudio han creído conveniente dictaminarlo favorablemente, con modificaciones.

Osvaldo M. Nemirovsci.

ANTECEDENTE

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo a los fines de que informe si en el marco del decreto 1.075/2003 se realizó una auditoría integral sobre el estado del correo oficial, sobre los bienes que se recepcionaron, estado de los mismos, especificando los adelantos tecnológicos incorporados y los nuevos servicios conexos con los concedidos así como los faltantes o deterioros respecto del inventario que oportunamente fuera labrado por el Estado nacional.

En el caso de haberse efectuado, qué organismos intervinieron y cuál fue el resultado obtenido.

Juan J. Alvarez.

XXXIII

INFORMES SOBRE LA EMPRESA CORREO ARGENTINO S.A.

(Orden del Día N° 1.782)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Comunicaciones e Informática y de Obras Públicas han considerado el proyecto de resolución del señor diputado De Nuccio y otros, por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre la empresa Correo Argentino S.A. y otras cuestiones conexas; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que a través de los organismos correspondientes, informe sobre los siguientes puntos:

– Qué tipo de medidas se han tomado para que la empresa Correo Argentino S.A. (CASA) haga efectivo el pago del canon adeudado.

– En qué estado se encuentra el proceso de la ejecución de las garantías de la empresa CASA según lo establecido en la resolución 843/2004 (CNC).

– Cuál fue el resultado de la auditoría interna ordenada por la unidad administradora.

– Estado judicial del proceso de quiebra de CASA.

– Ante la mora por el incumplimiento del pago del canon, en los años 1998, 1999, 2000, 2001, 2002 y 2003, qué medidas se han adoptado para reclamar el mismo a las empresas que integraban la sociedad Correo Argentino Sociedad Anónima, según lo dispuesto por el pliego de bases y condiciones, en el numeral 6.3.3, inciso *a)*.

Sala de las comisiones, 16 de noviembre de 2004.

Osvaldo M. Nemirovsci. – Hugo D. Toledo. – Roberto J. Abalos. – José G. L'Huillier. – Adriana R. Bortolozzi. – Diego H. Sartori. – Lucrecia Monti. – Ricardo A. Wilder. – Héctor R. Romero. – Juan J. Alvarez. – Guillermo Amstutz. – Miguel A. Baigorria. – Daniel A. Basile. – Jesús A. Blanco. – Irene M. Bösch de Sartori. – Graciela Camaño. – José M. Cantos. – Carlos A. Caserio. – Carlos J. Cecco. – Juan C. Correa. – José C. G. Cusinato. – Zulema B. Daher. – Fabián De Nuccio. – Gustavo E. Ferri. – José O. Figueroa. – Irma A. Foresi. – Oscar F. González. – Gracia M. Jaroslavsky. – María S. Leonelli. – Aída F. Maldonado. – Alfredo A. Martínez. – Eduardo Menem. – Tomás R. Pruyas. – Cristian A. Ritondo. – Carlos A. Sosa. – Margarita R. Stolbizer. – Hugo G. Storero. – Daniel A. Varizat.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Comunicaciones e Informática y de Obras Públicas han considerado el proyec-

to de resolución del señor diputado De Nuccio y otros, por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre la empresa Correo Argentino S.A., y otras cuestiones conexas. Al término de su análisis, aconsejan su aprobación, con modificaciones.

Osvaldo M. Nemirovsci.

ANTECEDENTE

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que a través de los organismos correspondientes, informe acerca del Correo:

a) Qué tipo de medidas se han tomado para que la empresa Correo Argentino S.A. (CASA) haga efectivo el pago del canon adeudado.

b) De acuerdo a la resolución 843/2004, en qué estado se encuentra el proceso de la ejecución de las garantías de la empresa CASA.

c) Cuál fue el resultado de la auditoría interna ordenada por la unidad administradora.

d) Cuál es el estado judicial del proceso de quiebra de CASA.

e) Qué medidas se han tomado para hacer efectivo el pago por parte de la empresa CASA de la mora por el no pago del canon correspondiente a los años 1998, 1999, 2000, 2001, 2002 y 2003, según lo establece el contrato de concesión en su artículo 10, inciso 2.

Fabián De Nuccio. – Susana R. García. – Eduardo G. Macaluse. – Marta O. Maffei. – Adrián Pérez.

XXXIV

CAMPAÑA DE EDUCACION SISMICA

(Orden del Día N° 1.786)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Comunicaciones e Informática y de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano han considerado el proyecto de resolución de la señora diputada Maldonado y otros, por el que se solicita al Poder Ejecutivo implemente una campaña de educación sísmica; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio de los organismos pertinentes, y de acuerdo a lo establecido en los artículos 5°; 14, incisos *a)* y *c)*; y 72, de la ley 22.285, proceda a implementar y difundir a través de los medios masivos de comunicación una campaña de educación sísmica, tendiente a prevenir e informar a la sociedad en general sobre los procedimientos aseguir en situaciones de catástrofes sísmicas.

Sala de las comisiones, 17 de noviembre de 2004.

Osvaldo M. Nemirovsci. – Miguel Bonasso. – Roberto J. Abalos. – José G. L'Huillier. – Marta O. Maffei. – Diego H. Sartori. – Lucrecia E. Monti. – Carlos A. Tinnirello. – Julio C. Accavallo. – Juan J. Alvarez. – Guillermo Amstutz. – Miguel A. Baigorria. – Daniel A. Basile. – Jesús A. Blanco. – Mauricio C. Bossa. – Graciela Camaño. – José M. Cantos. – Carlos J. Cecco. – Juan C. Correa. – Alfredo C. Fernández. – José O. Figueroa. – Paulina E. Fiol. – Susana R. García. – Oscar F. González. – Gracia M. Jaroslavsky. – María S. Leonelli. – Juan C. López. – Aída F. Maldonado. – Nélida M. Mansur. – Adrián Menem. – Hugo R. Perié. – Federico Pinedo. – Tomás R. Pruyas. – Cristian A. Ritondo. – Margarita R. Stolbizer. – Juan M. Urtubey. – Daniel A. Varizat.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Comunicaciones e Informática y de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano al considerar el proyecto de resolución de la señora diputada Maldonado y otros, por el que se solicita al Poder Ejecutivo implemente una campaña de educación sísmica, han creído conveniente dictaminarlo favorablemente, como proyecto de declaración.

Osvaldo M. Nemirovsci.

ANTECEDENTE

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo que a través de los organismos que correspondan, y de acuerdo a lo establecido en la ley 22.285, artículos 5°; 14, incisos *a)* y *c)*; y 72, se proceda a la implementación y difusión de una campaña de educación sísmica a través de los medios masivos de comunicación, tendiente a formar e informar a la sociedad en general

sobre los procedimientos a seguir antes, durante y después de los eventos sísmicos.

Aída F. Maldonado. – Roberto J. Abalos. – Luis G. Borsani. – Víctor M. F. Fayad. – Lucía Garín de Tula. – Juan J. Mínguez. – Horacio F. Pernasetti.

XXXV

LIBRO *HISTORIA POLITICA DEL DEPORTE ARGENTINO*

(Orden del Día Nº 1.789)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Deportes y de Cultura han considerado el proyecto de declaración del señor diputado Vargas Aignasse y otros, por el que se declara de interés nacional el libro del escritor tucumano Víctor Lupo, titulado *Historia política del deporte argentino*; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña, y las que dará el miembro informante, aconsejan la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación el libro *Historia política del deporte argentino*, del escritor tucumano Víctor Lupo, publicado por la editorial Corregidor durante el año 2002, destacando que es el primer libro que se escribe mirando al deporte argentino desde el siglo XXI.

Sala de las comisiones, 12 de noviembre de 2004.

Irma Roy. – Norma R. Pilati. – Eduardo A. Di Pollina. – Sergio A. Basteiro. – Liliana B. Fellner. – Rosa E. Tulio. – Nelson I. De Lajonquière. – Stella M. Peso. – Roddy E. Ingram. – Nélida M. Mansur. – Octavio N. Cerezo. – Guillermo De La Barrera. – Santiago Ferrigno. – Lucía Garín de Tula. – Julio C. Humada. – Oscar S. Lamberto. – Cecilia Lugo de González Cabañas. – Marta O. Maffei. – Juliana I. Marino. – Hugo Martini. – Araceli E. Méndez de Ferreyra. – Nélida M. Palomo. – Claudio H. Pérez Martínez. – Alberto J. Piccinini. – Ana E. R. Richter. – Hugo G. Storero. – Juan M. Urtubey. – Víctor Zimmermann.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Deportes y de Cultura, al considerar el proyecto de declaración del señor diputado Vargas Aignasse y otros, han resuelto viabilizarlo como proyecto de resolución, de acuerdo al artículo 117 del reglamento de esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación, y luego de un exhaustivo análisis, le prestan su acuerdo favorable.

Norma R. Pilati.

ANTECEDENTE

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Declárase de interés nacional la publicación por parte de la editorial Corregidor del libro del autor tucumano Víctor Lupo, titulado *Historia política del deporte argentino* del año 2002, el cual es el primero que se escribe mirando el deporte argentino desde el siglo XXI.

Jerónimo Vargas Aignasse. – Roque T. Alvarez. – Stella M. Córdoba. – Susana E. Díaz.

XXXVI

ACTUACION DEL DEPORTISTA MAURICIO AGUILAR

(Orden del Día Nº 1.790)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Deportes ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Rattin, por el que se expresa beneplácito por la actuación del deportista argentino Mauricio Aguilar, quien representó a nuestro país en la categoría físicoculturismo, en los Juegos Panamericanos que se realizaron durante el mes de octubre de 2004 en Guatemala; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña, y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 16 de noviembre de 2004.

Norma R. Pilati. – Sergio A. Basteiro. – Irene M. Bösch de Sartori. – Nelson I. de Lajonquière. – Octavio N. Cerezo. – Guillermo De la Barrera. – Julio C. Humada. – Claudio H. Pérez Martínez. – Ana E. R. Richter. – Ricardo A. Wilder. – Víctor Zimmermann.

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Expresar beneplácito y felicitar al deportista argentino Mauricio Aguilar por la labor ejercida desde hace 17 años en la especialidad de físicoculturismo y cuya tenacidad y profesionalismo lo ha habilitado a competir, representando a nuestro país, en los Juegos Panamericanos que se realizaron durante el mes de octubre de 2004, en Guatemala.

Antonio U. Rattin.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Deportes al considerar el proyecto de resolución del señor diputado Rattin, luego de un exhaustivo análisis le presta su acuerdo favorable.

Norma R. Pilati.

XXXVII

XVII CAMPEONATO SUDAMERICANO DE BASQUETBOL

(Orden del Día N°1.791

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Deportes ha considerado el proyecto de declaración de la señora diputada Maldonado por el que se declara de interés de esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación el certamen internacional, en el marco del XVII Campeonato Sudamericano de Básquetbol, en la categoría cadetes masculinos, a realizarse del 19 al 23 de octubre de 2004, en la provincia de Catamarca; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación el certamen internacional, en el marco del XVII Campeonato Sudamericano de Básquetbol, en la categoría cadetes masculinos, que se realizó entre los días 19 y 23 de octubre de 2004, en la provincia de Catamarca.

Sala de la comisión, 16 de noviembre de 2004.

Norma R. Pilati. – Sergio A. Basteiro. – Irene M. Bösch de Sartori. – Nelson . De Lajonquière. – Octavio N. Cerezo. – Guillermo De La Barrera. – Julio C. Humada. – Claudio H. Pérez Martínez. – Ana E. R. Richter. – Ricardo A. Wilder. – Víctor Zimmermann.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Deportes, al considerar el proyecto de declaración de la señora diputada Maldonado, de acuerdo al artículo 117 del reglamento de esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación, ha resuelto viabilizarlo como proyecto de resolución y, luego de un exhaustivo análisis, le presta su acuerdo favorable.

Norma R. Pilati.

ANTECEDENTE

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Otorgar el interés de esta Honorable Cámara al certamen internacional en el marco del XVII Campeonato Sudamericano de Básquetbol de la categoría cadetes masculinos en la provincia de Catamarca entre los días 19 y 23 de octubre de 2004.

Aída F. Maldonado.

XXXVIII

ACTUACION DEL DEPORTISTA NICOLAS PIORNO

(Orden del Día N°1.792)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Deportes ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Urtubey por el que se expresa beneplácito por la consagración del deportista argentino Nicolás Piorno, en la categoría 100 metros llanos en el Campeonato Sudamericano de Menores, realizado en Guayaquil, Ecuador; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Expresar beneplácito por la excelente actuación del joven atleta Nicolás Piorno, al consagrarse campeón en los 100 metros llanos, en el Campeonato Sudamericano de Menores, realizado el día 26 de septiembre de 2004, en la ciudad de Guayaquil, Ecuador.

Sala de la comisión, 16 de noviembre de 2004.

Norma R. Pilati. – Sergio A. Basteiro. – Irene M. Bösch de Sartori. – Nelson I. De Lajonquière. – Octavio N. Cerezo. – Guillermo De La Barrera. – Julio C. Humada. – Claudio H. Pérez Martínez. – Ana E. R. Richter. – Ricardo A. Wilder. – Víctor Zimmermann.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Deportes al considerar el proyecto de declaración del señor diputado Urtubey, de acuerdo al artículo 117 del reglamento de esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación, ha resuelto viabilizarlo como proyecto de resolución y luego de un exhaustivo análisis, le presta su acuerdo favorable.

Norma R. Pilati.

ANTECEDENTE

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Expresar beneplácito por la excelente actuación del joven atleta Nicolás Piorno, al consagrase campeón sudamericano en los 100 metros llanos, en el Campeonato Sudamericano de Menores realizado en la ciudad de Guayaquil, Ecuador, el 26 de septiembre de 2004.

Juan M. Urtubey.

XXXIX

RALLY DE LOS LAGOS 2004

(Orden del Día N°1.793)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Deportes ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Baigorria por el que se declara de interés de esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación el Rally de los Lagos 2004, a realizarse los días 4 y 5 de diciembre de 2004, en la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 16 de noviembre de 2004.

Norma R. Pilati. – Sergio A. Basteiro. – Irene M. Bösch de Sartori. – Nelson I. De Lajonquière. – Octavio N. Cerezo. – Guillermo De La Barrera. – Julio C. Humada. – Claudio H. Pérez Martínez. – Ana E. R. Richter. – Ricardo A. Wilder. – Víctor Zimmermann.

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación el Rally de los Lagos 2004, a realizarse en la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, los días 4 y 5 de diciembre del corriente año.

Miguel A. Baigorria.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Deportes, al considerar el proyecto de resolución del señor diputado Baigorria, luego de un exhaustivo análisis le presta su acuerdo favorable.

Norma A. Pilati.

XL

ACTUACION DE LOS DEPORTISTAS EMILIANA DANIELA TOLEDO Y GABRIEL OMAR DENETT

(Orden del Día N°1.794)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Deportes ha considerado el proyecto de declaración de la señora diputada Garín de Tula por el que se expresa beneplácito por la obtención de la medalla de oro en el Torneo Nacional de Patinaje Artístico por parte de los deportistas Emiliana Daniela Toledo y Gabriel Omar Denett, realizado en San Juan del 20 al 23 de mayo de 2004; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Expresar beneplácito por la obtención del primer puesto, medalla de oro, que obtuvieron los deportistas Emiliana Daniela Toledo y Gabriel Omar Denett, integrantes de la Asociación San Fernando de Escuelas de Patín de la ciudad de Catamarca, en el Torneo Nacional de Patinaje Artístico, realizado en la ciudad de San Juan entre los días 20 y 23 de mayo de 2004, lo que les permitirá representar a la República Argentina en el Torneo Sudamericano 2005.

Sala de la comisión, 16 de noviembre de 2004.

Norma R. Pilati. – Sergio A. Basteiro. – Irene M. Bösch de Sartori. – Nelson I. De Lajonquière. – Octavio N. Cerezo. – Guillermo De La Barrera. – Julio C. Humada. – Claudio H. Pérez Martínez. – Ana E. R. Richter. – Ricardo A. Wilder. – Víctor Zimmermann.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Deportes, al considerar el proyecto de declaración de la señora diputada Garín de Tula, de acuerdo al artículo 117 del reglamento de esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación, ha resuelto viabilizarlo como proyecto de resolución, y luego de un exhaustivo análisis, le presta su acuerdo favorable.

Norma R. Pilati.

ANTECEDENTE

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Su beneplácito por el primer puesto con medalla de oro que obtuvieron Emiliana Daniela Toledo y

Gabriel Omar Denett de la Asociación San Fernando de Escuelas de Patín de Catamarca, en el Torneo Nacional de Patinaje Artístico realizado en San Juan, entre los días 20 y 23 de mayo de 2004, lo que les permitirá representar a la República Argentina en el Torneo Sudamericano en 2005.

Lucía Garín de Tula.

XLI

INFORMES SOBRE LA REGULARIZACION DE LAS DEUDAS IMPOSITIVAS Y PREVISIONALES

(Orden del Día N°1.795)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha tomado en consideración el proyecto de resolución del señor diputado Frigeri por el cual se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre la regularización de las deudas impositivas y previsionales; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 16 de noviembre de 2004.

Carlos D. Snopek. – Miguel A. Giubergia. – Rafael A. González. – Heriberto E. Mediza. – José A. Pérez. – Roque T. Alvarez. – Noel E. Breard. – Graciela Camaño. – Lilia E. M. Cassese. – Luis F. J. Cigogna. – María G. De La Rosa. – Silvia G. Esteban. – Patricia S. Fadel. – Adán N. Fernández Limia. – Alejandro O. Filomeno. – Rodolfo Frigeri. – Juan C. Gioja. – Cinthya G. Hernández. – Roberto R. Iglesias. – Claudio Lozano. – Claudio J. Poggi. – Héctor T. Polino. – Héctor R. Romero. – Diego H. Sartori. – Juan M. Urtubey.

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo con el fin de que, a través de la Administración Federal de Ingresos Públicos, informe a la brevedad sobre los siguiente puntos:

1) *Stock* de deuda que a la fecha no ha sido mejorada o regularizada por medio del RAFA.

2) Estimaciones efectuadas por la AFIP del monto de las deudas que serán mejoradas o regularizadas hasta el fin de la vigencia del mencionado régimen.

3) Idem punto 2) en el caso de que se prevea una nueva prórroga de su vigencia.

Rodolfo Frigeri.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha tomado en consideración el proyecto de resolución del señor diputado Frigeri y considera que las razones expuestas en los fundamentos del mismo resultan lo suficientemente amplias y en consecuencia estima que corresponde su aprobación.

Carlos D. Snopek.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Resultan frecuentes los reclamos de empresarios pyme y de las entidades representativas de los mismos, por la imposibilidad de regularizar las deudas tributarias acumuladas durante los últimos años de recesión.

Estas empresas se ven privadas de acceso al crédito y se encuentran apremiadas operativamente ante esta situación, dificultando su evolución comercial.

Muchos legisladores compartimos esta preocupación, sin perjuicio de lo cual reconocemos que el RAFA, implementado por la Administración Federal de Ingresos Públicos, ha representado para algunas empresas la posibilidad de salir de esa situación.

Tras la última visita a la Comisión de Presupuesto y Hacienda de esta Cámara de Diputados del señor administrador Federal de Ingresos Públicos, quedó latente la posibilidad de que pueda existir gran diferencia entre la situación antes descrita y las proyecciones de la AFIP a partir de los $ 1.000 millones de deuda regularizada mediante el RAFA, de acuerdo a lo expresado por el señor administrador.

Por tal motivo resulta de sumo interés conocer la respuesta a los puntos planteados y así poder establecer la magnitud del problema, sobre todo cuando esta Cámara está analizando distintos proyectos de ley vinculados a este tema.

Rodolfo Frigeri.

XLII

PROGRAMA DE SUSTITUCION DEL USO DE BROMURO DE METILO

(Orden del Día N°1.799)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Agricultura y Ganadería y de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano han considerado el proyecto de declaración del señor diputado Sartori y de la señora diputada Peso por el que se expresa beneplácito por los resultados finales del programa de sustitución del uso de bromuro de metilo en plantaciones autoriza-

das de tabaco en la provincia de Misiones; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su aprobación.

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Su beneplácito por los resultados obtenidos hasta la fecha en el programa de sustitución del uso de bromuro de metilo en plantaciones autorizadas de tabaco en la provincia de Misiones.

Sala de las comisiones, 18 de noviembre de 2004.

María del Carmen Alarcón. – Miguel Bonasso. – Guillermo E. Alchouron. – Héctor R. Daza. – Marta O. Maffei. – Gumersindo F. Alonso. – Luis G. Borsani. – José R. Mongeló. – Julio C. Accavallo. – Miguel A. Baigorria. – Jesús A. Blanco. – Carlos R. Brown. – Carlos A. Caserio. – Carlos J. Cecco. – Alberto A. Coto. – Patricia S. Fadel. – Alfredo C. Fernández. – Paulina E. Fiol. – Susana R. García. – Jorge P. González. – Juan C. López. – Aída F. Maldonado. – Nélida M. Mansur. – Julio C. Martínez. – Hugo Martini. – Adrián Menem. – Hugo R. Perié. – Tomás R. Pruyas. – Humberto J. Roggero. – Héctor R. Romero. – Mirta E. Rubini. – Francisco N. Sellarés. – Rosa E. Tulio. – Daniel A. Varizat.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Agricultura y Ganadería y de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano, al considerar el proyecto de declaración del señor diputado Sartori y de la señora diputada Peso, creen innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hacen suyos y así lo expresan.

María del Carmen Alarcón.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La utilización del bromuro de metilo en plantaciones de tabaco en la provincia de Misiones ha llegado a su fin. Luego de dos décadas de uso intensivo y mediante un gran esfuerzo compartido por todos los actores de la cadena productiva, hoy al fin se puede demostrar fehacientemente que la producción de mudas o plantines de tabaco autorizada por las empresas y cooperativas tabacaleras se realizará en el futuro sin la utilización de este gas. El bromuro de metilo, en condiciones naturales, es un gas altamente tóxico, utilizado para combatir insectos, malezas, hongos y nematodos, en la desinfección de suelos y también para la conservación de granos almacenados, desinfección de depósitos y en cuarentenas sanitarias.

La generalización y costumbre de su uso se debe principalmente a su gran efectividad, a su fácil manejo, a su bajo costo y, sobre todo, a la desinformación de las consecuencias nocivas que produce su uso.

Además provoca grandes daños ambientales, afectando la capa de ozono, reaccionando con las moléculas de ozono y provocando su destrucción. Al disminuir el espesor de esta capa se incrementan los niveles de radiación del uso ultravioleta, que al llegar a la tierra provoca grandes daños.

La República Argentina es signataria del Protocolo de Montreal, en donde se impone un plazo para la eliminación total de su uso, siendo el plazo para los países desarrollado el año 2005 y para los países en vías de desarrollo el año 2015.

El sector tabacalero misionero se propuso una acción más decidida: eliminar a través de esta campaña el uso de bromuro de metilo para la obtención de plantines, meta que seguramente en pocos lugares del mundo, comparando una región o ecosistema similar al nuestro, haya hasta la fecha podido igualar este logro.

Vale la pena reconocer a las empresas inherentes a la producción del tabaco de la provincia de Misiones su mérito por el desarrollo de métodos alternativos y válidos, por el financiamiento de los insumos necesarios para validar el programa, por el esfuerzo y empeño técnico volcado para que esta reconversión se hiciera en el menor tiempo posible, con la mayor eficacia y sustentabilidad en el tiempo.

Con el apoyo del INTA, que, mediante el Programa Prozono Tabaco, con investigación, asistencia técnica, capacitación, difusión y demostración, contribuyó al afianzamiento del programa actuando como soporte técnico.

Por todo lo expuesto solicitamos a esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación acompañe el presente proyecto de declaración.

Diego H. Sartori. – Stella Marys Peso.

ANTECEDENTE

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Su beneplácito por los resultados finales del programa de sustitución del uso de bromuro de metilo en plantaciones autorizadas de tabaco en la provincia de Misiones.

Diego H. Sartori. – Stella Marys Peso.

XLIII

CONGRESO NACIONAL DE CONSERVACION DE LA BIODIVERSIDAD

(Orden del Día N°1.800)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Agricultura y Ganadería y de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano han considerado el proyecto de resolución del señor diputado Cusinato y de otros, y el proyecto de resolución del señor diputado Irrazábal, por los que se declara de interés de esta Honorable Cámara la realización del Congreso Nacional de Conservación de la Biodiversidad, a realizarse del 16 al 19 de noviembre de 2004 en la ciudad de Escobar, provincia de Buenos Aires; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara la realización del Congreso Nacional de Conservación de la Biodiversidad, a realizarse del 16 al 19 de noviembre de 2004 en Temaikén, ruta provincial 25, kilómetro 1, partido de Escobar, provincia de Buenos Aires.

Sala de las comisiones, 18 de noviembre de 2004

María del Carmen Alarcón. – Miguel Bonasso. – Guillermo E. Alchouron. – Marta O. Maffei. – Gumersindo F. Alonso. – Luis G. Borsani. – Santiago Ferrigno. – Julio C. Accavallo. – Miguel A. Baigorria. – Jesús A. Blanco. – Carlos R. Brown. – Carlos A. Caserio. – Carlos J. Cecco. – Patricia S. Fadel. – Alfredo C. Fernández. – Paulina E. Fiol. – Susana R. García. – Jorge P. González. – Ricardo J. Jano. – Juan López. – Carlos G. Macchi. – Aída F. Maldonado. – Nélida Mansur. – Julio C. Martínez. – Adrián Menem. – Jorge L. Montoya. – Hugo R. Perié. – Tomás R. Pruyas. – Humberto J. Roggero. – Héctor R. Romero. – Mirta E. Rubini. – Francisco N. Sellarés. – Rosa E. Tulio. – Daniel A. Varizat.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Agricultura y Ganadería y de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano al considerar los proyectos de resolución del señor diputado Cusinato y otros señores diputados y del señor diputado Irrazábal, creen innecesario abundar en más detalles que los expuesto en los fundamentos que lo acompañan por lo que los hacen suyos y así lo expresan.

María del Carmen Alarcón.

FUNDAMENTOS

1

Señor presidente:

Durante el próximo mes de noviembre, se realizará en Escobar, provincia de Buenos Aires el Congreso Nacional de Conservación de la Biodiversidad.

Este importante evento es organizado por la Fundación Temaikén, la Fundación de Historia Naturale "Félix de Azara" y la Universidad Centro de Altos Estudios en Ciencias Exactas (CAECE) y cuenta con el auspicio de numerosas instituciones y entidades entre las que se destacan la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires, la Facultad de Ciencias Naturales de la Universidad Nacional de la Patagonia "San Juan Bosco", La Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, Universidad Nacional de Mar del Plata, la Sociedad Argentina de Biología, el Museo Provincial de Ciencias Naturales "Florentino Ameghino" de Santa Fe, la Asociación Amigos por la Naturaleza del Chaco, la Asociación Eco-Delta, la Fundación para la Defensa del Ambiente de Córdoba, Asociación Amigo de Parques Nacionales y la Asociación Oikoveva de Francia.

Los objetivos centrales del congreso son:

1. – Conocer los proyectos desarrollados en el país por entidades gubernamentales y no gubernamentales en relación a la conservación de la biodiversidad.

2. – Lograr un fluido intercambio de experiencias y conocimientos entre quienes trabajan a favor de la conservación de la biodiversidad.

3. – Generar un ámbito de encuentro para el intercambio de ideas acerca de las estrategias nacionales de conservación de la biodiversidad para nuestro país.

El temario a tratar se compone de los siguientes puntos:

– Investigación para la conservación de la biodiversidad.

– Educación ambiental para la conservación de la biodiversidad.

– Gestión y manejo para la conservación *in situ* de la biodiversidad.

– Gestión y manejo para la conservación *ex situ* de la biodiversidad.

Este evento constituirá un foro propicio para la reunión e intercambio de información entre los diversos científicos, investigadores, docentes y especialistas en biodiversidad.

Como legisladores debemos apoyar la realización de este tipo de congresos que abordan una temática de gran importancia científica y estratégica para nuestro país.

Por todo lo expuesto en estos fundamentos, es que se solicita el voto favorable para la aprobación de este proyecto.

Gustavo Cusinato. – Héctor R. Romero.

2

Señor presidente:

El Congreso Nacional de Conservación de la Biodiversidad de 2004 es organizado por tres reconocidas instituciones a saber: la Fundación de Historia Natural "Félix de Azara",, la Fundación "Temaikén" y la Universidad CAECE, y cuenta además con el auspicio de la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires, la Facultad de Ciencia Naturales, Universidad Nacional de la Patagonia "San Juan Bosco", La Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, Universidad Nacional de Mar del Plata, la Sociedad Argentina de Biología, La Asociación Latinoamericana de Parques Zoológicos y Acuarios, la Asociación de Zoológicos de la Provincia de Buenos Aires, la Asociación de Zoológicos de la República Argentina, el Museo Provincial de Ciencias Naturales "Florentino Ameghino" de Santa Fe, la Asociación Amigos por la Naturaleza del Chaco, la Asociación Eco-Delta de Escobar, provincia de Buenos Aires, la fundación para la Defensa del Ambiente de Córdoba, la Asociación "Oikoveva" de Francia, la Asociación Huellas de Bahía Blanca, la Asociación Amigos de Parques Nacionales de Buenos Aires y la Gerencia Ambiental de la Provincia de Buenos Aires.

Unos de los objetivos principales de este congreso es conocer los proyectos desarrollados en el país por entidades gubernamentales y no gubernamentales en relación a la conservación de la biodiversidad, con el fin de aunar los esfuerzos y generar un ámbito de cooperación con espíritu constructivo. Asimismo, el evento busca lograr un fluido intercambio de experiencias y conocimientos entre quienes trabajan a favor de la conservación de la biodiversidad, ya sea desde la investigación, la gestión, el manejo o la educación ambiental y generar un ámbito de encuentro basado en el respeto y el bien común para el intercambio de ideas acerca de las estrategias nacionales de conservación de la biodiversidad que se debería implementar en nuestro país.

El congreso funcionará con cuatro comisiones, cada una de las cuales corresponde a un eje temático. A su vez dentro de cada comisión se incluirán paneles cuyos expositores serán investigadores invitados de gran trayectoria que abordarán temas de manera global con el fin de aunar criterios y delinear estrategias comunes. Se trata de una de las reuniones más importantes sobre conservación que se haya realizado en nuestro país, tanto por la cantidad y calidad de especialistas que participarán como por la diversidad, número e importancia de las entidades que organizan, auspician y adhieren al mismo.

En un país tan extenso como la República Argentina, las diversas formas de vida que engloban sus ambientes totalmente diferentes (selvas, puna, llanuras, montañas, bosques, montes, grandes ríos, áreas costeras marítimas y fluviales, etcétera.), constituyen un verdadero tesoro genético que tenemos la obligación y el deber de preservarlos para las generaciones futuras.

El siguiente cuadro resume los ejes temáticos y los respectivos temas que se abordarán en el congreso:

Congreso Nacional de Conservación
de la Biodiversidad del 16 al 19 de noviembre de 2004
Escobar, provincia de Buenos Aires

Eje temático	Temas principales
Investigación para la conservación de la biodiversidad	– Aspectos generales de la biodiversidad. – Ecorregiones de la República Argentina. – Especies amenazadas de la República Argentina: aspectos relacionados con sistemática, distribución, ecología, etología, genética de poblaciones, estatus, etc. – Especies extinguidas o supuestamente extinguidas. – Criterios para listas rojas. – Criterios para sitios prioritarios para la conservación.
	– Educación ambiental en la currícula escolar. – Educación ambiental y capacitación docente. – Educación ambiental para el desarrollo sustentable – Educación ambiental en áreas naturales protegidas. – Educación ambiental y su importancia en la solución de problemas ambientales locales y regionales.

Eje temático	Temas principales
Educación ambiental para la conservación de la biodiversidad	– Fuentes de información para la educación ambiental. – Divulgación científica y educación ambiental. – Campañas de educación ambiental vinculadas a proyectos de conservación. – Medios de comunicación y educación ambiental. – Experiencias de guías e intérpretes ambientales.
Gestión y manejo para la conservación *in situ* de la biodiversidad	– Legislación relacionada a la conservación de la biodiversidad. – Convenciones internacionales. – Creación de nuevas áreas naturales protegidas (parques nacionales, reservas provinciales, municipales y privadas). – Planes de manejo de áreas naturales protegidas. – Principales amenazas contra la conservación de la biodiversidad. – Sitios del patrimonio mundial natural. – Reservas de biosfera. – Sitios RAMSAR. – Reservas hemisféricas de aves playeras. – Areas de importancia para la conservación de aves (AICAS). – Monumentos naturales (nacionales y provinciales). – El rol de las organizaciones no gubernamentales y las agencias gubernamentales – El ecoturismo y la conservación de la biodiversidad.
Gestión y manejo para la conservación *ex situ* de la biodiversidad	– Parques temáticos. – Zoológicos. – Jardines botánicos. – Viveros de especies autóctonas. – Centros de rescate, rehabilitación y recría de fauna silvestre.

Conocer el acervo biológico del país, educar al Conocer el acervo biológico del país, educar al efecto, formular políticas de Estado de pronto, mediano y largo alcance y estrategias para lograr los objetivos propuestos es dotar a la Nación de herramientas básicas, apoyadas con solvencia científica, que servirán para delinear el futuro del país en esos aspectos.

Resulta entonces conveniente que las actividades encaminadas a ese propósito sean reconocidas por esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación y por lo tanto sea declarado el Congreso Nacional de Conservación de la Biodiversidad, de su interés.

Por los motivos expuestos, y por los que se darán en oportunidad a su tratamiento, es que se solicita la aprobación del presente proyecto.

Juan M. Irrazábal.

ANTECEDENTES

1

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara de Diputados la realización del Congreso Nacional de Conservación de la Biodiversidad a realizarse del 16 al 19 de noviembre de 2004 en Escobar, provincia de Buenos Aires.

Gustavo Cusinato. – Lilia Puig de Stubrin. – Héctor R. Romero.

2

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara de Diputados el Congreso Nacional de Conservación de la Biodiversidad, a realizarse los días 16, 17, 18 y 19 de noviembre de 2004 en Temaikén, ruta provincial 25 kilómetro 1, partido de Escobar, provincia de Buenos Aires.

Juan M. Irrazábal.

XLIV

SUCURSAL DEL BANCO DE LA NACION ARGENTINA Y CAJERO AUTOMATICO EN RODEO (SAN JUAN)

(Orden del Día N°1.802)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Finanzas ha considerado el proyecto de declaración de los señores diputados Basualdo y Baigorrí por el que se vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del Banco de la Nación Argentina, disponga la instalación de una sucursal y un cajero automático en la localidad de Rodeo, provincia de San Juan; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 16 de noviembre de 2004.

Rodolfo A. Frigeri. – Víctor Zimmermann. – Rafael A. González. – Eduardo D. J. García. – Gumersindo F. Alonso. – Roberto Basualdo. – Víctor H. Cisterna. – Alberto A. Coto. – Ruperto E. Godoy. – Julio C. Gutiérrez. – Oscar S. Lamberto. – Federico Pinedo. – Alicia E. Tate.

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del Banco de la Nación Argentina, disponga la instalación de una sucursal y un cajero automático en la localidad de Rodeo, departamento de Iglesia, provincia de San Juan.

Roberto G. Basualdo. – Guillermo F. Baigorrí.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Finanzas ha considerado el proyecto de declaración de los señores diputados Basualdo y Baigorrí por el que se vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del Banco de la Nación Argentina, disponga la instalación de una sucursal y un cajero automático en la localidad de Rodeo, provincia de San Juan, y cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

Rodolfo A. Frigeri.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El departamento de Iglesia, situado a 220 kilómetros de la ciudad capital de la provincia de San Juan, cuenta con más de 4.500 habitantes. Su estructura económica está dada principalmente por la agricultura y la ganadería, sin restar importancia a la estructura comercial del mismo, que abastece de alimentos y demás artículos personales para el hogar y para las actividades agropecuarias.

La actividad turística del departamento, que tiene como principal atractivo el dique Cuesta del Viento, bien conocido por sus vientos, necesarios para la práctica del *windsurf*, principal deporte de la zona, se está transformando en una de los principales escenarios mundiales para la práctica de este deporte, convirtiéndose en la principal actividad económica y la principal entrada de divisas y dinero al departamento.

La actividad minera también esta contribuyendo al desarrollo del departamento. El emprendimiento minero Veladero se encuentra en la región, esto ha traído a la zona un importante flujo de personas y operaciones comerciales vinculadas con el sector.

A raíz de esto, es que al departamento llegan por año un poco más de 30.000 turistas al lugar, especialmente en época estival. Como vemos, es necesario contar con una entidad bancaria, o por lo menos un cajero automático, para poder retirar dinero para sus gastos en la zona. Muchos de estos turistas no llevan dinero suficiente para su estadía por la creencia de que existe en el lugar un cajero para poder retirar dinero.

Además, si tenemos en cuenta la implementación del pago para los beneficiarios del Plan Jefes de Hogar por cajero automático, debemos tener en cuenta el aumento de la demanda de este servicio, por lo que se lo considera indispensable en el lugar.

La relación costo-beneficio, según estudios previos, es que es viable y se sostendrá el funcionamiento de la misma en el lugar si tenemos en cuenta la cantidad de clientes que incorporaría el banco en la zona. Muchos productores se acercarían, pues hoy en día tienen que viajar a la ciudad de San José de Jáchal, a casi 100 kilómetros, para realizar sus transacciones.

Por todo lo expuesto, y por el sustento de las actividades antes mencionadas en la región, en especial por el turismo, es que solicitamos a los señores legisladores acompañen el presente proyecto.

Roberto G. Basualdo. – Guillermo F. Baigorrí.

XLV

CONTROL DE SALIDAS DE EMERGENCIA EN *SHOPPINGS* E HIPERMERCADOS

(Orden del Día N°1.803)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Comercio, de Asuntos Municipales y de Defensa del Consumidor han considerado el proyecto de declaración de los señores diputados Basualdo y Baigorrí, por el que se solicita al Poder Ejecutivo el relevamiento de las instalaciones y habilitaciones municipales de *shopping* e hipermercados; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, solicite a los gobiernos provinciales y al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires arbitren los medios necesarios para proceder a la realización de un relevamiento en los *shopping* e hipermercados de todo el país, de manera tal de efectuar un control exhaustivo en todo lo referido a salidas de emergencia, sistemas contra incendio, estado, cantidad y detalles de escaleras y puertas automáticas de acuerdo a los metros cuadrados, verificación de las pertinentes habilitaciones municipales, y demás medidas relativas a la seguridad de la población de nuestro país.

Sala de las comisiones, 17 de noviembre de 2004.

Roberto G. Basualdo. – Hilda B. González de Duhalde. – Stella Maris Córdoba. – José A. Mirábile. – María N. Doga. – Beatriz M. Leyba de Martí. – María S. Leonelli. – María G. De la Rosa. – Juan C. López. – Héctor T. Polino. – Julio C. Accavallo. – Guillermo E. Alchouron. – Isabel A. Artola. – Alfredo N. Atanasof. – Guillermo F. Baigorrí. – Rosana A. Bertone. – Luis G. Borsani. – Mauricio C. Bossa. – Guillermo M. Cantini. – Oscar J. Di Landro. – Dante Elizondo. – Víctor M. F. Fayad. – Liliana B. Fellner. – Gustavo E. Ferri. – Alejandro O. Filomeno. – Rodolfo A. Frigeri. – Ricardo J. Jano. – Carlos A. Larreguy. – Antonio Lovaglio Saravia. – Carlos G. Macchi. – Marta O. Maffei. – Julio C. Martínez. – Heriberto E. Mediza. – Raúl G. Merino. – Lucrecia E. Monti. – Osvaldo M. Nemirovsci. – Blanca I. Osuna. – María del Carmen Rico. – Irma Roy. – Enrique Tanoni.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Comercio, de Asuntos Municipales y de Defensa del Consumidor al considerar el proyecto de declaración de los señores diputados Basualdo y Baigorrí creen innecesario abundar en más detalles que los señalados en los fundamentos que lo acompañan, por lo cual los hacen suyos y así lo expresan.

Roberto G. Basualdo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Luego de los trágicos acontecimientos acaecidos en la capital de nuestro vecino país de Paraguay, el 1° de agosto de 2004, donde tras un infortunado incendio en el supermercado Ycúa Bolaños, perdieron la vida decenas de personas, y resultaron centenares de heridos, debido a que el mismo, según trascendidos, no tenía las suficientes salidas de emergencia habilitadas, ni contaba con las pertinentes habilitaciones para poder afrontar un imprevisto de esa magnitud.

Es por lo tanto que consideramos de suma importancia controlar y revisar el perfecto estado de las salidas de emergencia y sistemas de seguridad y contra incendio de los *shopping* e hipermercados que aglomeran multitudes de personas, de manera tal de poder evitar un hecho de semejante envergadura, tomando todos los recaudos necesarios para poder evitarlos, y no tener que lamentarnos tardíamente.

Por todo lo expuesto es que solicitamos me acompañen el presente proyecto de declaración.

Roberto G. Basualdo. – Guillermo F. Baigorri.

ANTECEDENTE

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, arbitre los medios necesarios para proceder a la realización de un relevamiento en los *shopping* e hipermercados de todo el país, de manera tal de efectuar un control exhaustivo en todo lo referido a salidas de emergencias, sistemas contra incendio, estado, cantidad y detalle de escaleras y puertas automáticas de acuerdo a los metros cuadrados, verificación de las pertinentes habilitaciones municipales, y demás medidas relativas a la seguridad de la población de nuestro país.

Roberto G. Basualdo. – Guillermo F. Baigorri.

XLVI

XXII CONGRESO LATINOAMERICANO DE ORGANIZADORES DE CONGRESOS Y AFINES Y IX CONGRESO ARGENTINO DE LA ASOCIACION ARGENTINA DE ORGANIZADORES Y PROVEEDORES DE EXPOSICIONES, CONGRESOS Y AFINES

(Orden del Día N°1.804)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Comercio ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Elizondo, por el que se declara de interés parlamentario al XXII Congreso Latinoamericano de Organizadores de Congresos y Afines y IX Congreso Argentino de la Asociación Argentina de Organizadores y Proveedores de Exposiciones, Congresos y Afines –AOCA–, a realizarse del 9 al 11 de marzo de 2005, en la ciudad de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 16 de noviembre de 2004.

Roberto G. Basualdo. – José A. Mirábile. – Gustavo D. Di Benedetto. – María del Carmen Alarcón. – Guillermo F. Baigorrí. – Liliana B. Fellner. – Rodolfo A. Frigeri. – Miguel A. Giubergia. – Silvana M. Giudici. – Marta O. Maffei. – Julio C. Martínez.

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación la realización del XXII Congreso Latinoamericano de Organizadores de Congresos y Afines y IX Congreso Argentino de la Asociación Argentina de Organizadores y Proveedores de Exposiciones, Congresos y Afines –AOCA–, a realizarse en la ciudad de Mar del Plata del 9 al 11 de marzo de 2005.

Dante Elizondo.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Comercio, al considerar el proyecto de resolución del señor diputado Elizondo, cree innecesario abundar en más detalles que los señalados en los fundamentos que lo acompañan, por lo cual los hace suyos y así lo expresa.

Roberto G. Basualdo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El evento a realizarse en la ciudad de Mar del Plata convocará a potenciales compradores de distintos países de Latinoamérica, la exposición será una ocasión para promocionar la oferta de productos y servicios del sector. Es una oportunidad especial para la participación como expositores de profesionales constructores de *stands*, proveedores en general, destinos y ciudades aptas para congresos y eventos, hoteles, centros de congresos o predios y líneas aéreas.

Será una excelente ocasión para promover e impulsar el crecimiento de la actividad con un alto estándar de calidad, para que la misma goce del reconocimiento que le corresponde en el desarrollo cultural y económico de la comunidad.

Es de destacar el constante crecimiento que muestra el rubro de ferias, congresos, convenciones y exposiciones, tanto en cantidad de encuentros como en volumen de público. Se calcula que en 2003, expositores y participantes extranjeros dejaron sólo en Buenos Aires unos 50 millones de pesos, asimismo el rubro dedicado a los eventos está generando que más gente descubra Argentina, muchos de los asistentes internacionales a congresos y ferias la visitan por primera vez.

Dante Elizondo.

XLVII

REACTIVACION Y MODERNIZACION DEL PUERTO DE DIAMANTE (ENTRE RIOS)

(Orden del Día N°1.805)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios ha considerado el proyecto de resolución de la señora diputada Osuna por el que se declara de interés nacional la reactivación y modernización del puerto de Diamante en la provincia de Entre Ríos, por sus características propias; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés nacional la reactivación y modernización del puerto de Diamante, provincia de Entre Ríos, como elemento de desarrollo y comunicación en el contexto provincial, regional, nacional y del Mercosur, teniendo en cuenta su inserción estratégica en la hidrovía Paraná-Paraguay.

Sala de la comisión, 16 de noviembre de 2004.

Eduardo de Bernardi. – Gustavo D. Di Benedetto. – Rosana A. Bertone. – Miguel A. Baigorria. – Carlos A. Larreguy. – Nélida B. Morales. – Sergio

E. Basteiro. – Hugo R. Cettour. – Gustavo E. Ferri. – Jorge R. Giorgetti. – María L. Monteagudo. – Hugo D. Toledo. – Daniel D. Varizat.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios, al considerar el proyecto de resolución de la señora diputada Osuna, lo modifica en razón de una mejor técnica legislativa y cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

Eduardo de Bernardi.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El puerto de Diamante, en la provincia de Entre Ríos, es uno de los de mayor actividad para la salida de nuestra importante producción regional. En efecto, en la actualidad el de Diamante se ha convertido en el principal puerto cerealero de la provincia de Entre Ríos. Baste señalar que, habiéndose embarcado en lo que va del corriente año más de 320.000 toneladas, se espera establecer un récord que supere el millón de toneladas.

Cabe destacar que el puerto de Diamante es el último puerto de ultramar del río Paraná y el único puerto de ultramar de la provincia de Entre Ríos, próximo a dos grandes capitales, las ciudades de Santa Fe y Paraná, resultando su desarrollo como centro portuario prioritario para la región.

Se hace necesario, sin embargo, para lograr ampliar aún más la capacidad de dicho puerto, concretar el dragado que lleve a 28 pies el calado del tramo troncal, lo que permitiría que todas las embarcaciones que vinieran desde el norte hacia Diamante pudieran embarcar allí en buques que saldrían directamente a los puertos marítimos o a sus destinos de exportación. Los trabajos de dragado, por otra parte, deberían incluir también las radas y los espejos de agua internos.

Otra de las problemáticas que requiere urgente solución es la del acceso al puerto por el denominado paraje La Virgen, donde se encuentra pendiente la construcción del acceso sobreelevado, repavimentación y ensanche de la ruta de acceso, para servir eficientemente a los 40.000 camiones que ingresan por año.

Para todo ello se prevé realizar los estudios que permitan concretar el desarrollo de un plan maestro del puerto de Diamante que contemple su modernización e incluya no sólo el proyecto de expansión del mismo, sino también la finalización de las obras de acceso, la intersección con la ruta provincial 11 la adecuación de las obra de seguridad y la formulación de un plan de contingencias, y por sobre todo el estudio para atemperar el impacto en toda la ciudad del crecimiento vertiginoso de esta importante actividad.

La necesidad de apoyar las economías regionales, colaborando con la exportación de los bienes que producen y facilitando su transporte desde los puertos argentinos, que sin duda contribuirá a mejorar la competitividad, creando un crédito en la balanza de pago del país, incrementando las fuentes de trabajo y la recaudación, hacen necesaria la aprobación del presente proyecto de resolución.

Blanca I. Osuna.

ANTECEDENTE

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés nacional la reactivación y modernización del puerto de Diamante, provincia de Entre Ríos, como elemento de desarrollo y comunicación en el contexto provincial, regional, nacional y del Mercosur, teniendo en cuenta su inserción estratégica en la hidrovía Paraná-Paraguay.

Blanca I. Osuna.

XLVIII

DRAGADO Y SEÑALIZACION DE LA HIDROVIA PARANA-PARAGUAY AL NORTE DEL PUERTO DE SANTA FE

(Orden del Día Nº 1.806)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios y de Obras Públicas han considerado el proyecto de resolución de la señora diputada Bayonzo y otros, por el que se solicita al Poder Ejecutivo que disponga la inclusión de las obras de dragado y señalización de la Hidrovía Paraná-Paraguay, al norte del puerto de Santa Fe, en el marco del Programa para Potenciar el Desarrollo del Norte Grande; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo disponga la inclusión de las obras de dragado y señalización de la Hidrovía Paraná-Paraguay, al norte del puerto de Santa Fe, en el marco del Programa para Potenciar el Desarrollo del Norte Grande.

Sala de las comisiones, 18 de noviembre de 2004.

Eduardo De Bernardi. – Hugo D. Toledo. – Gustavo D. Di Benedetto. – Rosana A. Bertone. – Adriana R. Bortolozzi. – Miguel A. Baigorria. – Nélida B. Morales. – Ricardo A. Wilder. – José A. Romero. – Eduardo A. Arnold. – Sergio A. Basteiro. – Irene M. Bösch de Sartori. – Fortunato R. Cambareri. – Guillermo M. Cantini. – Daniel Carbonetto. – Carlos A. Caserio. – Carlos J. Cecco. – Hugo R. Cettour. – Fernando G. Chironi. – José C. G. Cusinato. – Zulema B. Daher. – Fabián De Nuccio. – Gustavo E. Ferri. – Irma A. Foresi. – Ricardo J. Jano. – Alfredo A. Martínez. – Tomás R. Pruyas. – Carlos A. Sosa. – Hugo G. Storero. – Daniel A. Varizat.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios y de Obras Públicas al considerar el proyecto de resolución del señor diputado Bayonzo y otros, lo modifican en razón de una mejor técnica legislativa y creen innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hacen suyos y así lo expresan.

Eduardo De Bernardi.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El pasado 31 de agosto se reunieron las autoridades provinciales de las nueve provincias que conforman el Norte Grande de nuestro país con las autoridades de la Secretaría de Obras Públicas de la Nación a los efectos de seleccionar aquellas obras que se concretarán en el marco del programa que busca potenciar el desarrollo de la mencionada región.

En este marco proponemos se concreten las tareas necesarias tendientes a que la Hidrovía Paraná-Paraguay al norte de Santa Fe sea atendida de una manera acorde a su importancia para la zona.

El puerto de Barranqueras está ubicado a la altura del kilómetro 1.198 del río Paraná, se encuentra en un sitio estratégico para el desarrollo de toda la región central de esa parte del continente americano. Instalado en el centro de la Hidrovía Paraguay-Paraná, se ubica en privilegiado lugar del corredor bioceánico.

Es el puerto más importante desde Rosario hacia el norte, tanto por su ubicación y por su potencial técnico operativo; muestra palpable de ello, es el hecho de que empresarios muy importantes del mundo que lo visitaron, se han manifestado muy gratamente impresionados por la capacidad operativa que está en condiciones de ofrecer, no sólo para las fuerzas productivas empresariales del NEA, sino también del NOA, del sur de Bolivia, Paraguay, Brasil y fundamentalmente en los tiempos que corren, y en virtud del notable crecimiento de las zonas de cultivos que dedican a la soja. Producto que, en casi su totalidad tiene destino de exportación y por lo tanto el único medio de transporte que puede dar respuesta a esta demanda de servicios es el medio fluvial y/o marítimo.

También es necesario agregar la falta de oportunidad que se observa en los ríos de la región y fundamentalmente en el riacho Barranqueras, que de esta manera no ofrecen las condiciones mínimas de seguridad en las operaciones que se programan.

Actualmente se manifiesta carencia total de una política nacional de desarrollo del medio del transporte fluvial, principalmente al no tomarse las decisiones tendientes a la adecuación de los ríos de la región para el transporte de barcazas, para el movimiento de grandes volúmenes de granos especialmente, y en general el transporte de todo tipo de cargas.

Con el inicio de las obras de dragado y señalización se pretende ofrecer a productores, armadores y comerciantes, ventajas que hagan del transporte fluvial a través de Barranqueras, una alternativa válida para sus intereses.

El análisis FODA del puerto de Barranqueras señaló falencias basadas en cuestiones estructurales pendientes de definición que hacen a todo el sistema de transporte argentino, como las inversiones en accesos carreteros, en el Ferrocarril Belgrano y en la Hidrovía, pero también en cuestiones locales como la solución ya encaminada para el dragado permanente del riacho Barranqueras y la definición del funcionamiento de un ente autónomo provincial para manejarlo.

No debemos perder de vista que la Argentina tenía una producción de 35 millones de toneladas y se pasó a 70, y ahora vamos por 100 millones. La respuesta a esa demanda hay que darla por las vías férreas, corredores viales, puertos y vías navegables.

Los puertos argentinos merecen una especial atención del nuevo gobierno nacional, a partir del diagnóstico de la necesidad de bajar los costos argentinos y favorecer el desarrollo del comercio exterior, apuntalando la competitividad de las administraciones, los servicios y la infraestructura del sector.

Los lineamientos políticos del Consejo Portuario contenidos en el documento "Una política de transporte debe ser una auténtica cuestión de Estado", plantea la urgencia del país de definir un nuevo sistema de transporte "centrado en bajar la incidencia de los fletes que gravan innecesariamente nuestros productos, afectando la competitividad de la economía y la posibilidad de aumentar las exportaciones".

En esta nueva etapa, el establecimiento de una adecuada política portuaria nacional a través de un sistema de puertos y vías navegables será de primordial importancia. La incidencia del flete y sus servicios

conexos en el precio CIF (en bodega) de los productos de exportación es del 30 al 50 %, una expresión del "costo argentino" que resta competitividad al país.

Tampoco hay que olvidar que estamos en presencia del río que más sedimentos arrastra en el mundo, después del Nilo. Considero que esto debe ser asumido como un asunto de Estado y aprovecharlo estratégicamente.

Estamos seguros de que la conjugación de los esfuerzos genuinos mantuvo y mantendrá en vigencia al puerto de Barranqueras; por obra y gracia de ellos, y no por mera casualidad ha sido el único seleccionado por la Argentina, junto a otros cuatro de la Cuenca del Plata por sus países, para recibir los créditos de la Comunidad Europea a partir de 2004; tal la notificación al gobierno de la provincia, por las autoridades de la Cancillería Argentina y el Comité Intergubernamental de la Hidrovía Paraguay-Paraná.

Consideramos, señor presidente, que este honorable cuerpo debe solicitar al Poder Ejecutivo, se disponga la realización de obras de dragado y señalización de la Hidrovía Paraná-Paraguay, al norte del puerto de Santa Fe, tan necesarios para canalizar por allí parte de las exportaciones de producción nacional.

Por todo lo expuesto precedentemente, señor presidente, es que se solicita que esta Honorable Cámara promueva la aprobación de este proyecto de resolución, conforme a lo expresado en el mismo.

Liliana A. Bayonzo. – Olinda Montenegro. – Héctor R. Romero. – Víctor Zimmermann.

ANTECEDENTE

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo nacional, disponga la inclusión de las obras de dragado y señalización de la Hidrovía Paraná Paraguay, al norte del puerto de Santa Fe, en el marco del Programa para Potenciar el Desarrollo del Norte Grande.

Liliana A. Bayonzo. – Olinda Montenegro. – Héctor R. Romero. – Víctor Zimmermann.

XLIX

OBLIGACION DE LAS EMPRESAS DE TELECOMUNICACIONES DE INFORMAR A SUS ABONADOS SOBRE LA CANTIDAD DE PULSOS TELEFONICOS UTILIZADOS

(Orden del Día N°1.810)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las Comisiones de Comunicaciones e Informática y de Defensa del Consumidor han considerado el proyecto de resolución del señor diputado De Lajonquière y otros por el que se solicita al Poder Ejecutivo que las empresas de telecomunicaciones informen a sus abonados sobre la cantidad de pulsos telefónicos utilizados; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo a través de los organismos que correspondan arbitre los medios necesarios a fin de que las empresas prestadoras de servicios de telecomunicaciones informen a sus abonados al momento de la consulta, el monto de las fracciones de minuto consumidos.

Sala de las comisiones, 17 de noviembre de 2004.

Osvaldo M. Nemirovsci. – Stella M. Córdoba. – Roberto J. Abalos. – José G. L'Huiller. – María S. Leonelli. – Diego H. Sartori. – Héctor T. Polino. – Lucrecia E. Monti. – Julio C. Accavallo. – Juan J. Alvarez. – Guillermo Amstutz. – Isabel A. Artola. – Daniel A. Basile. – Rosana A. Bertone. – Jesús A. Blanco. – Mauricio C. Bossa. – Graciela Camaño. – José M. Cantos. – Juan C. Correa. – María G. De la Rosa. – Dante Elizondo. – Gustavo E. Ferri. – José O. Figueroa. – Alejandra O. Filomeno. – Oscar F. González. – Gracia M. Jaroslavsky. – Carlos A. Larreguy. – Juan C. López. – Aída F. Maldonado. – Heriberto E. Mediza. – Adrián Menem. – Blanca I. Osuna. – Federico Pinedo. – María del Carmen Rico. – Cristian A. Ritondo. – Irma Roy. – Margarita R. Stolbizer. – Juan M. Urtubey.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Comunicaciones e Informática y de Defensa del Consumidor han considerado el proyecto de resolución del señor diputado De Lajonquière y otros, por el que se solicita al Poder Ejecutivo que las empresas de telecomunicaciones informen a sus abonados sobre la cantidad de fracciones de minutos utilizadas. Al término de su análisis, han creído conveniente despacharlo favorablemente, como proyecto de declaración.

Osvaldo M. Nemirovsci.

ANTECEDENTE

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo para que a través de la Secretaría de Comunicaciones se intime a las empresas de telecomunicaciones para que informen al abonado la cantidad de pulsos telefónicos utilizados a los fines de dar transparencia a la gestión de las empresas telefónicas en el cobro de sus servicios.

Nelson I. De Lajonquière. - Olinda Montenegro. - Hugo G. Storero. - Alicia E. Tate.

L

OBLIGACION DE LAS EMPRESAS DE TELEFONIA CELULAR DE INFORMAR A SUS ASOCIADOS SOBRE LOS ALCANCES DE LA SEÑAL

(Orden del Día N°1.811)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Comunicaciones e Informática y de Defensa del Consumidor han considerado el proyecto de declaración del señor diputado Elizondo por el que se solicita al Poder Ejecutivo que las empresas de telefonía celular que comercialicen teléfonos con tecnología Global System Mobile (GSM) mantengan informados a sus usuarios, de los alcances de la señal; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo a través del organismo pertinente arbitre los medios necesarios a fin de que las empresas de telefonía móvil proveedoras de tecnología G.S.M. (Global System Mobile) informen a sus usuarios en forma periódica datos actualizados de los alcances de la señal.

Sala de las comisiones, 17 de noviembre de 2004.

Osvaldo M. Nemirovsci. - Stella M. Córdoba. - Roberto J. Abalos. - José G. L'Huillier. - María S. Leonelli. - Diego H. Sartori. - Héctor T. Polino. - Lucrecia E. Monti. - Julio C. Accavallo. - Juan J. Alvarez. - Guillermo Amstutz. - Isabel A. Artola. - Daniel A. Basile. - Rosana A. Bertone. - Jesús A. Blanco. - Mauricio C. Bossa. - Graciela Camaño. - José M. Cantos. - Juan C. Correa. - María G. De la Rosa. - Dante Elizondo. - Gustavo E. Ferri. - Alejandra O. Filomeno. - Oscar F. González. - Gracia M. Jaroslavsky. - Carlos A. Larreguy. - Juan C. López. - Aída F. Maldonado. - Heriberto E. Mediza. - Adrián Menem. - Blanca I. Osuna. - Adrián Pérez. - Federico Pinedo. - María del Carmen C. Rico. - Cristian A. Ritondo. - Irma Roy. - Margarita R. Stolbizer. - Juan M. Urtubey.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Comunicaciones e Informática y de Defensa del Consumidor han considerado el proyecto de declaración del señor diputado Elizondo por el que se solicita al Poder Ejecutivo que las empresas de telefonía celular que comercialicen teléfonos con tecnología Global System Mobile (GSM) mantengan informados a sus usuarios, de los alcances de la señal. Al término de su análisis han creído conveniente dictaminarlo favorablemente con modificaciones.

Osvaldo M. Nemirovsci.

ANTECEDENTE

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Es de interés de esta Honorable Cámara que el Poder Ejecutivo disponga a través de los organismos competentes, instar a las empresas de telefonía móvil proveedoras de tecnología GSM (Global System Mobile) a codificar las zonas de alcance de señal en forma sistematizada e informar a los usuarios al momento de adquirir el aparato móvil sobre esta nueva situación.

Dante Elizondo.

LI

TRIGESIMO QUINTO ANIVERSARIO DE LA FUNDACION DE LA BASE AEREA VICECOMODORO MARAMBIO

(Orden del Día N°1.812)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Defensa Nacional ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Gallo, sobre declaración de interés nacional del trigésimo quinto aniversario de la fundación de la Base Aérea Vicecomodoro Marambio, a conmemorarse el

29 de octubre de 2004; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declárase de interés parlamentario el trigésimo quinto aniversario de la fundación de la Base Vicecomodoro Marambio, que se conmemoró el día 29 de octubre de 2004. Reconózcase la labor de todos los integrantes de la Patrulla Soberanía de la Fuerza Aérea Argentina, que con su esfuerzo hicieron posible que la República Argentina tenga su vinculación aérea regular y permanente con el continente antártico.

Sala de la comisión, 16 de noviembre de 2004.

Jorge A. Villaverde. – José C. G. Cusinato. – Mauricio C. Bossa. – Carlos A. Sosa. – Angel E. Baltuzzi. – Alicia M. Comelli. – Gerardo A. Conte Grand. – Dante Elizondo. – Gustavo E. Ferri. – Daniel O. Gallo. – Nilda C. Garré. – Jorge R. Giorgetti. – Julio C. Humada. – Laura C. Musa. – María del Carmen C. Rico. – Cristian A. Ritondo. – José A. Romero. – Hugo D. Toledo. – Daniel A. Varizat. – Domingo Vitale.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Defensa Nacional, al considerar el proyecto de resolución del señor diputado Gallo, cree necesario introducir modificaciones al texto original, en razón de una mejor técnica parlamentaria y gestión legislativa, dando curso favorable al dictamen que antecede.

Jorge A. Villaverde.

ANTECEDENTE

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1. Declárese de interés nacional el trigésimo quinto aniversario de la fundación de la Base Vicecomodoro Marambio, que se conmemorará el día 29 de octubre de 2004.

2. Reconózcase la labor de todos los integrantes de la Patrulla Soberanía de la Fuerza Aérea Argentina, que con su esfuerzo hicieron posible que la República Argentina tenga su vinculación aérea regular y permanente con el continente antártico.

Daniel O. Gallo.

LII

PROGRAMA DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA DE ZOONOSIS Y CONTROL DE POBLACION DEL VAMPIRO COMUN

(Orden del Día Nº 1.813)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Acción Social y Salud Pública y de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano han considerado el proyecto de resolución de la señora diputada Lugo de González Cabañas, por el que se solicita al Poder Ejecutivo revitalice y otorgue alcance nacional al Programa de Vigilancia Epidemiológica de Zoonosis y Control de Población del Vampiro Común, iniciado en el año 2003; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante aconsejan la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del organismo que corresponda, revitalice y otorgue alcance nacional al Programa de Vigilancia Epidemiológica de Zoonosis y Control de la Población del Vampiro Común, iniciado por la Facultad de Ciencias Veterinarias de la Universidad del Nordeste y la Entidad Binacional Yacyretá en el año 2003. Todo ello en el marco del Proyecto de Plan de Manejo de Medio Ambiente (PMM) y el Plan de Acción para Reasentamiento y Rehabilitación (PARR).

Sala de las comisiones, 16 de noviembre de 2004.

Oscar F. González. – Miguel L. Bonasso. – Roberto R. Costa. – Marta O. Maffei. – Gladys A. Cáceres. – Luis A. Borsani. – Josefina Abdala. – Julio C. Accavallo. – Miguel A. Baigorria. – Jesús A. Blanco. – Carlos J. Cecco. – Octavio N. Cerezo. – Hugo R. Cettour. – Alfredo C. Fernández. – Paulina E. Fiol. – Eduardo D. J. García. – Susana R. García. – Beatriz M. Leyba de Martí. – Juan C. López. – Eduardo G. Macaluse. – Aída F. Maldonado. – Nélida M. Mansur. – Aldo C. Neri. – Hugo R. Perié. – Tomás R. Pruyas. – María F. Ríos. – Alicia E. Tate. – Francisco A. Torres. – Daniel A. Varizat. – Víctor Zimmermann.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Acción Social y Salud Pública y de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano han considerado el proyecto de resolución de la señora diputada Lugo de González Cabañas, por

el que se solicita al Poder Ejecutivo revitalice y otorgue alcance nacional al Programa de Vigilancia Epidemiológica de Zoonosis y Control de la Población del Vampiro Común, iniciado en el año 2003. Luego de su análisis resuelven despacharlo favorablemente, aunque modificando alguno de sus aspectos.

Aldo C. Neri.

ANTECEDENTE

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo que, por intermedio del organismo que corresponda, revitalice y otorgue alcance nacional al Programa de Vigilancia Epidemiológica de Zoonosis y Control de Población del Vampiro Común, iniciado por la Facultad de Ciencias Veterinarias de la Universidad del Nordeste y la Entidad Binacional Yacyretá en el año 2003. Todo ello en el marco del Proyecto de Plan de Manejo de Medio Ambiente (PMM) y el Plan de Acción para Reasentamiento y Rehabilitación (PARR).

Cecilia Lugo de González Cabañas.

LIII

INFORMES SOBRE EL PLAN DE ACCION CONTRA LAS ENFERMEDADES VINCULADAS AL MEDIO AMBIENTE CAUSANTES DE MORTALIDAD INFANTIL

(Orden del Día N°1.814)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Acción Social y Salud Pública, de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano, y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia han considerado el proyecto de resolución de la señora diputada Comelli y otros, por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo acerca del Plan de Acción lanzado en junio de 2004, por la Organización Mundial de la Salud, contra las enfermedades vinculadas al medio ambiente causantes de mortalidad infantil; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que a través del Ministerio de Salud, informe sobre las cuestiones relacionadas al Plan de Acción que lanzare la Organización Mundial de la Salud, en junio de 2004, contra las enfermedades vinculadas al medio ambiente:

1. ¿Posee el Ministerio de Salud y Ambiente, estadísticas relacionadas con la mortalidad infantil, provocada por agentes contaminantes en agua y aire?

2. ¿Cuáles son las acciones, planes y proyectos nacionales destinados al saneamiento ambiental que tiendan a reducir dicho efecto?

3. ¿Cuáles son los orígenes y montos de los fondos destinados a tal fin y en qué etapa de ejecución se encuentran?

Sala de las comisiones, 18 de noviembre de 2004.

Oscar F. González. – Miguel L. Bonasso. – Cinthya G. Hernández. – Francisco N. Sellarés. – Marta O. Maffei. – Gladys A. Cáceres. – Luis G. Borsani. – Nélida M. Palomo. – Stella M. Cittadini. – Carlos A. Tinnirello. – Ana E. Richter. – Julio C. Accavallo. – Miguel A. Baigorria. – Jesús A. Blanco. – Graciela Camaño. – Carlos J. Cecco. – Octavio N. Cerezo. – Marta S. De Brasi. – Susana E. Díaz. – Alfredo C. Fernández. – Paulina E. Fiol. – Eduardo D. García. – Susana R. García. – Lucía Garín de Tula. – Eusebia A. Jerez. – Beatriz M. Leyba de Martí. – Juan C. López. – Antonio Lovaglio Saravia. – Eduardo G. Macaluse. – Aída F. Maldonado. – Nélida M. Mansur. – Juliana I. Marino. – Olinda Montenegro. – Lucrecia E. Monti. – Nélida B. Morales. – Marta L. Osorio. – Hugo R. Perié. – Juan D. Pinto Bruchmann. – Tomás R. Pruyas. – María del Carmen Rico. – María F. Ríos. – Irma Roy. – Francisco A. Torres. – Rosa E. Tulio. – Daniel A. Varizat. – Domingo Vitale.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Acción Social y Salud Pública, de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano, y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia han considerado el proyecto de resolución de la señora diputada Comelli y otros, por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo acerca del Plan de Acción lanzado en junio de 2004, por la Organización Mundial de la Salud, contra las enfermedades vinculadas al medio ambiente causantes de la mortalidad infantil. Luego de su análisis resuelven despacharlo favorablemente, aunque modificando alguno de sus aspectos.

Stella M. Cittadini.

ANTECEDENTE

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que a través del Ministerio de Salud, informe sobre las cuestiones re-

lacionadas al Plan de Acción que lanzare la Organización Mundial de la Salud, en junio de 2004, contra las enfermedades vinculadas al medio ambiente que causan anualmente la muerte de 3.000.000 de niños en el mundo; refrendando la Declaración del Milenio de Naciones Unidas, que pide a los gobiernos reducir en dos terceras partes la mortandad de los niños menores de cinco años antes del final de 2015.

1. ¿Posee el Ministerio de Salud, estadísticas relacionadas con la mortalidad infantil, provocada por agentes contaminantes en agua y aire?

2. ¿Cuáles son las acciones, planes y proyectos nacionales destinados al saneamiento ambiental que tiendan a reducir dicho efecto?

3. ¿Cuáles son los orígenes y montos de los fondos destinados a tal fin y en qué etapa de ejecución se encuentran?

Alicia M. Comelli. – Encarnación Lozano. – Alberto C. Pérez.

LIV

INFORMES SOBRE LA DROGA DENOMINADA ROFECOXIB

(Orden del Día N°1.815)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Acción Social y Salud Pública, de Comercio y de Defensa del Consumidor han considerado el proyecto de resolución del señor diputado Borsani y otros, por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la droga rofecoxib y la existencia de denuncias por infartos o accidentes cerebrovasculares producidos por su consumo; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su aprobación.

Sala de las comisiones, 18 de noviembre de 2004.

Oscar F. González. – Roberto G. Basualdo. – Stella M. Córdoba. – Francisco N. Sellarés. – María S. Leonelli. – Gladys A. Cáceres. – María G. De la Rosa. – Stella M. Cittadini. – Juan C. López. – Enrique Tanoni. – Gustavo D. Di Benedetto. – Héctor T. Polino. – Julio C. Accavallo. – María del Carmen Alarcón. – Guillermo E. Alchouron. – Isabel A. Artola. – Guillermo F. Baigorrí. – Rosana A. Bertone. – Octavio N. Cerezo. – Marta S. De Brasi. – Susana E. Díaz. – Dante Elizondo. – Liliana B. Fellner. – Gustavo E. Ferri. – Alejandro O. Filomeno. – Rodolfo A. Frigeri. – Carlos A. Larreguy. – Beatriz M. Leyba de Martí. – Juan C. López. – Nélida M. Mansur. – Julio C. Martínez. – Heriberto E. Mediza. – Raúl G. Merino. – Olinda Montenegro. – Lucrecia Monti. – Osvaldo M. Nemirovsci. – Aldo C. Neri. – Nélida M. Palomo. – José A. Pérez. – Tomás R. Pruyas. – Irma Roy. – Domingo Vitale.

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo que, a través de los organismos que correspondan, informe sobre la droga rofecoxib, los siguientes aspectos:

1. Si existen denuncias por infartos o accidentes cerebrovasculares producidos por el consumo crónico de la misma.

2. La fecha desde que se comercializa en el país.

3. Indicar cantidad de eventos adversos y el seguimiento de los mismos.

4. Qué medidas preventivas adicionales se han tomado además de suspender la comercialización de medicamentos que contienen rofecoxib como producto solo o asociado.

5. ¿Se prevé resarcimiento económico si se producen los efectos secundarios detectados?

Luis G. Borsani. – Aldo C. Neri. – Víctor Zimmermann.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Acción Social y Salud Pública, de Comercio y de Defensa del Consumidor han considerado el proyecto de resolución del señor diputado Borsani y otros, por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la droga rofecoxib y la existencia de denuncias por infartos o accidentes cerebrovasculares producidos por su consumo. Luego de su estudio resuelven despacharlo favorablemente.

Beatriz M. Leyba de Martí.

LV

CAMPAÑA DE CONCIENTIZACION SOBRE EL USO RESPONSABLE DEL AGUA

(Orden del Día N°1.816)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano y de Obras Públicas han considerado el proyecto de declaración de la señora diputada Fiol por el que se solicita al Poder Ejecutivo la implementación de políticas activas, tendientes a concientizar a la población acerca del uso responsable del agua, la no contaminación y el peligro que implicaría la privatización de las reser-

vas; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su aprobación.

Sala de las comisiones, 17 de noviembre de 2004.

Hugo D. Toledo. – Marta O. Maffei. – Adriana R. Bortolozzi. – Luis G. Borsani. – Luis J. Jalil. – José Romero. – Miguel A. Baigorria. – Irene M. Bösch de Sartori. – Carlos A. Caserio. – Carlos J. Cecco. – José C. G. Cusinato. – Zulema B. Daher. – Fabián De Nuccio. – Daniel M. Esaín. – Alfredo C. Fernández. – Gustavo E. Ferri. – Paulina E. Fiol. – Irma A. Foresi. – Susana R. García. – Juan C. López. – Aída F. Maldonado. – Nélida M. Mansur. – Alfredo A. Martínez. – Hugo R. Perié. – Stella M. Peso. – Tomás R. Pruyas. – Mirta E. Rubini. – Carlos A. Sosa. – Hugo G. Storero. – Daniel A. Varizat. – Ricardo A. Wilder.

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de su repartición correspondiente, solicite al Consejo Federal de Medio Ambiente (COFEMA) la implementación de políticas activas que considere idóneas, a fin de concientizar a la población acerca de los beneficios del uso responsable del agua, la no contaminación y el peligro de las privatizaciones de las reservas de agua potable del país, evitándose así problemas futuros derivados de la escasez de este recurso.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano y de Obras Públicas han considerado el proyecto de declaración de la señora diputada Fiol por el que se solicita al Poder Ejecutivo la implementación de políticas activas, tendientes a concientizar a la población acerca del uso responsable del agua, la no contaminación y el peligro que implicaría la privatización de las reservas. Luego de su estudio resuelven despacharlo favorablemente.

Marta O. Maffei.

LVI

CENTRO DE RECUPERACION Y RECRIA DE AVES AMENAZADAS DE LA SELVA PARANAENSE *GÜIRA OGA*, PUERTO IGUAZU (MISIONES)

(Orden del Día N°1.818)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Irrazábal, por el que se solicita declarar de interés parlamentario el Centro de Recuperación y Recría de Aves Amenazadas de la Selva Paranaense *Güirá Oga*, en la localidad de Puerto Iguazú, provincia de Misiones; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de las comisiones, 16 de noviembre de 2004.

Miguel Bonasso. – Marta O. Maffei. – Luis A. Borsani. – Julio C. Accavallo. – Miguel A. Baigorria. – Jesús A. Blanco. – Carlos J. Cecco. – Alfredo C. Fernández. – Paulina E. Fiol. – Susana R. García. – Juan C. López. – Aída F. Maldonado. – Nélida M. Mansur. – Hugo R. Perié. – Tomás R. Pruyas. – Daniel A. Varizat.

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara de Diputados el Centro de Recuperación y Recría de Aves Amenazadas de la Selva Paranaense *Güirá Oga*, emplazado en el paisaje protegido Andrés Giai, municipio de Puerto Iguazú, provincia de Misiones.

Juan M. Irrazábal.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano, al considerar el proyecto de resolución del señor diputado Irrazábal, por el que se solicita declarar de interés parlamentario el Centro de Recuperación y Recría de Aves Amenazadas de la Selva Paranaense *Güirá Oga*, en la localidad de Puerto Iguazú, provincia de Misiones. Luego de su análisis resuelve despacharlo favorablemente.

Miguel Bonasso.

LVII

XIV CONGRESO ARGENTINO DE SANEAMIENTO Y MEDIO AMBIENTE

(Orden del Día N°1.819)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Brown por el que se declara de interés parlamentario el XIV

Congreso Argentino de Saneamiento y Medio Ambiente, a realizarse del 17 al 19 de noviembre de 2004, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara, el XIV Congreso Argentino de Saneamiento y Medio Ambiente, que se llevará a cabo entre el 17 y el 19 de noviembre de 2004, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, organizado por la Asociación Argentina de Ingeniería Sanitaria y Ciencias del Ambiente (AIDIS), dedicado a abordar los desafíos ambientales y de saneamiento en el siglo XXI.

Sala de la comisión, 16 de noviembre de 2004.

Miguel Bonasso. – Marta O. Maffei. – Julio C. Accavallo. – Miguel A. Baigorria. – Jesús A. Blanco. – Carlos J. Cecco. – Alfredo C. Fernández. – Paulina E. Fiol. – Susana R. García. – Juan C. López. – Aída F. Maldonado. – Nélida M. Mansur. – Hugo R. Perié. – Tomás R. Pruyas. – Daniel A. Varizat.

INFORME

Honorable Cámara:

La comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano, al considerar el proyecto de declaración del señor diputado Brown por el que se declara de interés parlamentario el XIV Congreso Argentino de Saneamiento y Medio Ambiente, a realizarse del 17 al 19 de noviembre de 2004, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Luego de su análisis resuelve despacharlo favorablemente.

Miguel Bonasso.

ANTECEDENTE

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

De interés parlamentario el XIV Congreso Argentino de Saneamiento y Medio Ambiente, dedicado a abordar los desafíos ambientales y de saneamiento en el siglo XXI, organizado por la Asociación Argentina de Ingeniería Sanitaria y Ciencias del Ambiente (AIDIS), el cual tendrá lugar del 17 al 19 de noviembre de 2004, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Juan M. Irrazábal.

LVIII

INFORMES SOBRE LA CONTAMINACION DEL MEDIO AMBIENTE PRODUCIDA POR EL CENTRO DE INCINERACION DE VILLA ALLENDE (CORDOBA)

(Orden del Día Nº1.820)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Fernández Limia, por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre la posible contaminación del medio ambiente, por el Centro de Incineración de Villa Allende –CIVA–, de la provincia de Córdoba; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo que, a través del organismo que corresponda, informe a esta Honorable Cámara sobre la situación que se plantea en relación a la posible contaminación del medio ambiente producido por el Centro de Incineración de Villa Allende (CIVA), de la ciudad de Córdoba; en particular, sobre las cuestiones detalladas a continuación:

1. Si se tiene conocimiento de los componentes de las emisiones de la planta de CIVA y del impacto ambiental que los mismos producirían;

2. Si posee un programa de medición de emisiones al aire, de dioxinas y furanos y de otras sustancias consideradas cancerígenas por la OMS;

3. Si se han realizado en estos años auditorías a fin de verificar si el horno incinerador cumple con las normas vigentes en materia de resguardo ambiental;

4. Si hay registro de personas posiblemente afectadas por los desechos de la planta;

5. Si se han aplicado sanciones en relación con este tema.

Sala de la comisión, 16 de noviembre de 2004.

Miguel Bonasso. – Marta O. Maffei. – Julio C. Accavallo. – Miguel A. Baigorria. – Jesús A. Blanco. – Carlos J. Cecco. – Alfredo C. Fernández. – Paulina E. Fiol. – Susana R. García. – Juan C. López. – Aída F. Maldonado. – Nélida M. Mansur. – Hugo R. Perié. – Carlos A. Tinnirello.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano, al considerar el proyecto

de resolución del señor diputado Fernández Limia, por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre la posible contaminación del medio ambiente, por el Centro de Incineración de Villa Allende –CIVA–, de la provincia de Córdoba. Luego de su análisis resuelve despacharlo favorablemente.

Miguel Bonasso.

ANTECEDENTE

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Requerir al Poder Ejecutivo que a través de quien corresponda, informe a esta Cámara sobre la situación que se plantea en relación a la posible contaminación del medio ambiente producido por el Centro de Incineración de Villa Allende (CIVA) de la ciudad de Córdoba; en particular sobre las cuestiones detalladas a continuación:

1. Si se tiene conocimiento de los componentes de las emisiones de la planta de CIVA y del impacto ambiental que los mismos producirían.

2. Si se ha cumplido con la medición de las emisiones al aire de dioxinas y furanos, sustancias consideradas cancerígenas por la OMS.

3. Si se han realizado en estos años auditorías a fin de verificar si el horno incinerador cumple con las normas vigentes en materia de resguardo ambiental.

4. Si hay registro de personas posiblemente afectadas por los desechos de la planta.

5. Si se tienen previstas sanciones para la empresa CIVA, en caso de verificarse irregularidades en el cumplimiento de sus actividades.

Adán N. Fernández Limia.

LIX

PERJUICIOS QUE CAUSAN LOS INCENDIOS DE PASTIZALES

(Orden del Día N°1.821)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Beccani, por el que se solicita al Poder Ejecutivo convoque al Consejo Federal de Medio Ambiente y adopte medidas tendientes a resguardar la salud humana, ante incendios de pastizales; y por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su apro-bación.

Sala de la comisión, 16 de noviembre de 2004.

Miguel Bonasso. – Marta O. Maffei. – Carlos A. Tinnirello. – Julio C. Accavallo. – Miguel A. Baigorria. – Jesús A. Blanco. – Carlos J. Cecco. – Alfredo C. Fernández. – Paulina E. Fiol. – Susana R. García. – Juan C. López. – Aída F. Maldonado. – Nélida M. Mansur. – Hugo R. Perié. – Tomás R. Pruyas. – Daniel A. Varizat.

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que por intermedio de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, convoque con urgencia al Consejo Federal de Medio Ambiente para que tome las resoluciones pertinentes, a los fines de evitar los graves perjuicios que están causando los incendios de pastizales, que afectan gravemente no sólo el ámbito donde se producen, sino también a la salud de los habitantes de los centros urbanos próximos a los mismos.

Alberto J. Beccani.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Beccani, por el que se solicita al Poder Ejecutivo convoque al Consejo Federal de Medio Ambiente y adopte medidas tendientes a resguardar la salud humana, ante incendios de pastizales. Luego de su estudio resuelve despacharlo favorablemente.

Miguel Bonasso.

LX

PRODUCCION DE PLASTICOS BIODEGRADABLES

(Orden del Día N°1.822)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Ciencia y Tecnología y de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano han considerado el proyecto de declaración de la señora diputada Lozano (E.), por el que se expresa beneplácito por la investigación científica llevada a cabo por especialistas de la Facultad de Agronomía de la Universidad Nacional de Buenos Aires, que permitió descubrir cómo producir plásticos biodegradables, contribuyendo así al cuidado del medio ambiente; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su aprobación, como proyecto de resolución.

Sala de las comisiones, 18 de noviembre de 2004.

Lilia J. G. Puig de Stubrin. – Miguel Bonasso. – Carlos A. Larreguy. – Marta O. Maffei. – Mónica A. Kuney. – Luis O.

Borsani. – Mario F. Bejarano. – Blanca I. Osuna. – Julio O. Accavallo. – Isabel A. Artola. – Miguel A. Baigorria. – Jesús A. Blanco. – Carlos J. Cecco. – Hugo R. Cettour. – Fabián De Nuccio. – Alfredo C. Fernández. – Paulina E. Fiol. – Eduardo D. García. – Susana R. García. – Miguel A. Giubergia. – Juan C. López. – Aída F. Maldonado. – Nélida I. Mansur. – Silvia V. Martínez. – José R. Mongeló. – Hugo R. Perié. – Tomás R. Pruyas. – Daniel A. Varizat.

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Expresar su beneplácito por la investigación científica llevada a cabo por especialistas de la Facultad de Agronomía de la Universidad de Buenos Aires, que permitió descubrir cómo producir plásticos biodegradables, contribuyendo así, al ciudado del medio ambiente.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Ciencia y Tecnología y de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano, al considerar el proyecto de declaración, transformado en proyecto de resolución, de la señora diputada Lozano (E.), creen innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hacen suyos y así lo expresan.

Lilia J. G. Puig de Stubrin.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Científicos de la Facultad de Agronomía de la Universidad de Buenos Aires descubrieron que gracias a un novedoso proceso que permite producir poliéster con una bacteria, la industria podrá fabricar plásticos con las mismas propiedades y aplicaciones que los convencionales pero sin afectar a la salud del planeta.

La idea era conseguir un material que, después de ser utilizado, se degradara en un tiempo relativamente corto, aproximadamente un mes, según explicaron quienes conducen la investigación desde el laboratorio del Area de Agroalimentos de la UBA.

Cuando fue creado el plástico era considerado un invento revolucionario porque estaba pensado para durar. Sin embargo, hoy en día el nivel de contaminación es tal que el objetivo de los estudiosos justamente pasa por lo contrario, ver la forma de que cada vez dure menos. El 40 % de plástico que se usa en la Argentina es material de empaques. Los precintos, diferentes tipos de hilo, el nailon y los envases más variados tiene un uso efímero, pero una vida centenaria.

El trabajo de este equipo de investigadores tiene más de diez años de desarrollo. A principios de los '90, el Area de Agroalimentos de la UBA comenzó una ardua búsqueda de un sustituto plástico más saludable para el ecosistema algún producto que sirviera de reemplazo de aquel que tuvo su origen en 1926.

Durante los tres primeros años los investigadores se dedicaron a recolectar distintas bacterias por todo el territorio argentino para seleccionar el microorganismo que trabajara mejor y que fuera totalmente inocuo. La bacteria elegida fue *Azotobacter choococcum.*

El siguiente paso fue poner la fábrica en funcionamiento, para ello, se hizo un cultivo con el microbio, alimentándolo con fuentes carbonadas y minerales. A diferencia de los seres humanos, la bacteria necesitaba estar en condiciones de estrés para actuar con mayor eficiencia. Sólo cuando se provoca un disturbio en el crecimiento de la bacteria, se interrumpe su camino metabólico y se desvía a la información de un poliéster, y se logra que la bacteria acumule el poliéster como materia de reserva. En un período de cuatro días almacena un 80 % de su peso.

Luego, los investigadores rompen la pared bacteriana para extraer el poliéster acumulado, lo purifican y lo calientan para transformarlo en plástico.

"Una vez que tenemos el material fundido, observamos la calidad de esferulitas, que son pequeños centros que tienen el polímero que indica el estado de rigidez. Esto sirve para saber el uso que se le puede dar, para hacer una bandeja o una película", actualmente se está trabajando sobre la posibilidad de regular la flexibilidad, rigidez, y resistencia del polímetro.

En distintos ensayos se pudo comprobar que los materiales encontrados tienen propiedades semejantes a las del propileno, siendo esto clave para la investigación. Por ser inocuos para el organismo se podrán utilizar como parches o hilos de sutura en cirugías, y las fábricas no tendrán que preocuparse por los polímeros biodegradables, se podrán moldear con las mismas máquinas para producir los plásticos convencionales.

En virtud de lo expuesto, solicito al honorable cuerpo la aprobación del presente proyecto.

Encarnación Lozano.

ANTECEDENTE

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Expresar su beneplácito por la investigación científica llevada a cabo por especialistas de la Facultad de Agronomía de la Universidad de Buenos Aires, que permitió descubrir cómo producir plásticos biodegradables, contribuyendo así al ciudado del medio ambiente.

Encarnación Lozano.

LXI

V JORNADAS DE DESARROLLO E INNOVACION

(Orden del Día N°1.823)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Ciencia y Tecnología y de Industria han considerado el proyecto de declaración de la señora diputada Puig de Stubrin y otros, por el que se declara de interés de esta Honorable Cámara las V Jornadas de Desarrollo e Innovación, organizadas por el INTI; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara las V Jornadas de Desarrollo e Innovación, organizadas por el Instituto Nacional de Tecnología Industria (INTI), realizadas los días 9, 10 y 11 de noviembre de 2004 en San Martín, provincia de Buenos Aires.

Sala de las comisiones, 18 de noviembre de 2004.

Lilia G. J. Puig de Stubrin. – Carlos R. Brown. – Griselda Herrera. – Francisco V. Gutiérrez. – Carlos A. Larreguy. – Lilia E. M. Cassese. – Mónica A. Kuney – Jorge R. Giorgetti. – Mario F. Bejarano. – Luis G. Borsani. – Blanca I. Osuna. – Esteban E. Jerez. – Julio C. Accavallo. – Alberto J. Beccani. – Gladys A. Cáceres. – Hugo R. Cettour. – Luis F. J. Cigogna. – Alberto A. Coto. – Daniel Esain. – Alfredo C. Fernández. – Miguel A. Giubergia. – Encarnación Lozano. – Silvia V. Martínez. – Alberto J. Piccinini. – Tomás R. Pruyas. – Aníbal J. Stella.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Ciencia y Tecnología y de Industria, al considerar el proyecto de declaración, transformado en proyecto de resolución, de la señora diputada Puig de Stubrin y otros, creen innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hacen suyos y así lo expresan.

Lilia G. J. Puig de Stubrin.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Entre el 9 y 11 de noviembre del presente año, 2004, el Instituto Nacional de Tecnología Industrial realizará en su sede central ubicada en la localidad de San Martín, provincia de Buenos Aires, las V Jornadas de Desarrollo e Innovación.

Estas jornadas se cumplen cada dos años y tienen por objeto la difusión en el ámbito científico e industrial, así como a la población en general, de los resultados obtenidos en los proyectos del Instituto, En este caso, según informa la presidencia del INTI, se presentarán 190 trabajos correspondientes al año 2004, de los cuales el 36 % pertenece a desarrollos e innovaciones, el 43 % a investigaciones aplicadas y el 21 % a otras actividades tecnológicas de interlaboratorios, desarrollo de metodologías analíticas y a la generación de materiales de referencia.

En una comunicación de la presidencia del INTI recibida por la Comisión de Ciencia y Tecnología, se nos ha solicitado el auspicio de las jornadas antedichas, por lo cual solicitamos se comprometa a la Honorable Cámara en el auspicio y se las declare de interés suyo.

Lilia G. J. Puig de Stubrin. – Fernando G. Chironi. – Tomás R. Pruyas.

ANTECEDENTE

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

1) De interés de esta Honorable Cámara a las V Jornadas de Desarrollo e Innovación, organizadas por el INTI, en San Martín, provincia de Buenos Aires, entre el 9 y 11 de noviembre de 2004.

2) El auspicio a la convocatoria por parte del INTI de sus V Jornadas de Desarrollo e Innovación.

Lilia G. J. Puig de Stubrin. – Fernando G. Chironi. – Tomás R. Pruyas.

LXII

INFORMES SOBRE CONFLICTOS LABORALES EN FABRICAS DEL CORDON INDUSTRIAL DE ROSARIO (SANTA FE)

(Orden del Día N°1.824)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Legislación del Trabajo y de Economía han considerado el proyecto de resolución del señor diputado Piccinini y otros, por el que se solicita al Poder Ejecutivo informe sobre la situación de los trabajadores de la empresa Sulfacid S. A. y de Fabricaciones Militares, ambas radicadas en la provincia de Santa Fe, que motivaron la realización de la "Marcha de siete kilómetros", convocada por la Central de Trabajadores Argentinos (CTA) de Santa Fe, y la Confederación General del Trabajo (CGT), seccional San Lorenzo, realizada el

día 22 de julio de 2004; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante aconsejan su aprobación.

Sala de las comisiones, 18 de noviembre de 2004.

Saúl E. Ubaldini. – Roberto R. Iglesias. – Alberto J. Piccinini. – Claudio H. Pérez Martínez. – Raúl G. Merino. – Federico Pinedo. – Pascual Cappelleri. – Alfredo N. Atanasof. – Guillermo F. Baigorri. – Roberto G. Basualdo. – Alberto J. Beccani. – Jesús A. Blanco. – Mauricio C. Bossa. – Carlos R. Brown. – Graciela Camaño. – Alicia A. Castro. – María G. De La Rosa. – José O. Figueroa. – Alejandro O. Filomeno. – Rodolfo Frigeri. – Francisco V. Gutiérrez. – Juan M. Irrazábal. – Carlos A. Larreguy. – Juan J. Mínguez. – José A. Pérez. – Claudio J. Poggi. – Rodolfo Roquel. – Mirta E. Rubini. – Jesús Stella. – Margarita R. Stolbizer. – Daniel A. Varizat.

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo que, a través del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, en relación con los conflictos laborales producidos en el cordón industrial de la ciudad de Rosario entre las empresas Sulfacid S.A. y Fabricaciones Militares y los respectivos trabajadores de ambas, que determinaron la realización de la "Marcha de siete kilómetros", convocada por la Central de Trabajadores Argentinos (CTA) de Santa Fe, y la Confederación General del Trabajo (CGT) - Seccional San Lorenzo, el día 22 de julio de 2004, de la que participaron miles de personas, suministre a esta Cámara la siguiente información:

1) Situación de los trabajadores de la empresa Sulfacid S.A., pormenorizando al respecto:

–Medidas violatorias de los convenios colectivos aplicables;

–Descuentos en las remuneraciones del personal;

–Despido de cincuenta y seis (56) trabajadores;

–Suspensiones y desafueros de representantes sindicales.

2) Situación de los trabajadores de la empresa Fabricaciones Militares, detallando especialmente:

–Despidos de trece (13) trabajadores contratados;

–Denuncias de discriminación y persecución a los operarios sindicalizados;

–Respuestas de la empresa a los reclamos salariales;

–Cantidad de trabajadores contratados y condiciones laborales de los mismos en relación con el personal efectivo.

Alberto J. Piccinini. – Margarita O. Jarque. – Héctor T. Polino. – María F. Ríos. – José R. Rosselli.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Legislación del Trabajo y de Economía, al considerar el proyecto de resolución del señor diputado Piccinini y otros, por el que se solicita al Poder Ejecutivo informe sobre la situación de los trabajadores de la empresa Sulfacid S. A. y de Fabricaciones Militares, ambas radicadas en la provincia de Santa Fe, que motivaron la realización de la "Marcha de siete kilómetros", convocada por la Central de Trabajadores Argentinos (CTA) de Santa Fe, y la Confederación General del Trabajo (CGT), seccional San Lorenzo, realizada el día 22 de julio de 2004; creen innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hacen suyos y así lo expresan.

Alberto J. Piccinini.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El día jueves 22 de julio de 2004 se realizó una multitudinaria marcha, convocada por la Central de Trabajadores Argentinos (CTA) de la provincia de Santa Fe y la Confederación General del Trabajo de San Lorenzo (CGT, San Lorenzo) para respaldar la lucha de los trabajadores de las empresas Sulfacid S.A. y Fabricaciones Militares, de la localidad de Fray Luis Beltrán (provincia de Santa Fe).

La firma Sulfacid S.A., el día 9 de julio, procedió a cerrar sus puertas e inició medidas violatorias de los convenios colectivos suscriptos con los trabajadores. La empresa determinó el despido de cincuenta y seis operarios, la suspensión de otros trescientos, realizó descuentos salariales unilateralmente y solicitó el desafuero sindical de los representantes de los trabajadores en el establecimiento.

Mientras en reuniones llevadas a cabo los días 20 y 22 de julio la empresa mantuvo su posición con respecto a los despidos, los trabajadores determinaron por medio de una asamblea el día 23 del mismo mes, continuar la lucha en defensa de sus puestos de trabajo.

Asimismo, en el ámbito del Ministerio de Trabajo de la Nación, representantes de la empresa intentaron desvirtuar todo principio de acuerdo con los delegados de la Federación de Sindicatos de Trabajadores Químicos sobre posiciones que, incluso, habían acordado previamente como el pago del régimen de francos.

En cuanto a Fabricaciones Militares, los trabajadores de la planta de Fray Luis Beltrán vienen luchando durante varios meses por la efectivización (incorporación como trabajadores con estabilidad laboral relativa) de unos cien operarios –cantidad que equivale a un tercio del total de la dotación– más una recomposición salarial. La negativa infundada de la empresa los llevó a adoptar diversas medidas de fuerza para proteger la fuente laboral.

En este marco, decidieron participar de la marcha del día jueves 22 de julio en respaldo a sus compañeros de Sulfacid S.A.. En la fecha 23/7/04 los integrantes de la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE) de Rosario y de la CTA local denunciaron que la empresa Fabricaciones Militares despidió en forma arbitraria a trece operarios, como represalia antisindical discriminatoria por su participación en la referida marcha.

Por lo tanto, considerando que, por un lado, es necesario proteger las fuentes de trabajo y, por otro lado, que el crecimiento económico debe medirse en la generación de puestos de trabajo genuino, no puede tolerarse la pérdida de un solo puesto de trabajo más en la Argentina.

En este sentido, las autoridades nacionales que deben intervenir en este tipo de conflictos deben tener presentes las ostensibles consecuencias de la destrucción del mercado de trabajo que se llevó a cabo en el país durante las últimos lustros y, a su vez, asumir la responsabilidad de poner fin a este proceso, revirtiendo la situación vigente de explotación económica o exclusión social de los trabajadores.

Por todo lo expuesto se solicita la aprobación del presente proyecto de resolución.

Alberto J. Piccinini. – Margarita O. Jarque. – Héctor T. Polino. – María F. Ríos. – José R. Rosselli.

LXIII

INFORMES SOBRE LAS FUNCIONES DEL REGISTRO NACIONAL DE ARMAS

(Orden del Día N°1.825)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Defensa Nacional y de Seguridad Interior han considerado los proyectos de resolución del señor diputado Pérez (A.) y otros, de la señora diputada Ferrín y otros y el del señor diputado Montoya (F.) respectivamente. Todos sobre el funcionamiento del Registro Nacional de Armas (RENAR) en cuanto a establecimientos y controles de explosivos; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que a través del organismo correspondiente, informe:

1. ¿Cuál es el número total de agentes y establecimientos inscritos y habilitados para importar, exportar, fabricar, almacenar y utilizar, pólvoras, explosivos y afines, en el registro a cargo del RENAR (Registro Nacional de Armas).

2. ¿Cuáles son los requisitos exigidos para que se habilite este tipo de establecimientos?

3. ¿Qué controles se realizan sobre el acopio de explosivos en manos de agentes civiles?

4. ¿Qué medidas de trazabilidad se han instrumentado para poder verificar cuál es el camino de este tipo de material bélico?, desde su fabricación o importación, su guarda y hasta su destino final.

5. ¿Cuántas observaciones o incumplimiento sobre las exigencias de seguridad o información, se han detectado durante las inspecciones realizadas en el último año?

6. ¿Cuáles son los medios, humanos y materiales, que ha dispuesto el Poder Ejecutivo para llevar adelante este tipo de controles?

7. ¿Cuál es la planificación de trabajo establecida a efectos de poder cubrir adecuadamente el control sobre estos materiales y cuál es la frecuencia de visitas de verificación dispuestas para cada una de las empresas habilitadas?

8. ¿Existe un registro oficial en el cual se detalle, en forma actualizada, el inventario que cada empresa tiene referido a este material?

9. ¿Cuántas fueron las inspecciones técnicas realizadas por el RENAR a las plantas de explosivos Fanazul y Explosivos Centro S.A. durante los últimos dos años?

10. Si el Registro Nacional de Armas tiene constancia de alguna empresa o particular que cuente con autorización para el manejo y comercalización de explosivos en la ciudad de Córdoba, en una propiedad del señor Canos Fermanelli, sobre la ruta 9 sur, entre los barrios Ciudad Evita y La Carbonada.

11. Si el señor Carlos Fermanelli, quien se reconocería dueño de la propiedad donde el día 19 de octubre se produjo una explosión en la que resultó muerta una persona, se encuentra habilitado por el RENAR para el manejo o depósito de explosivos.

12. ¿Cuántos depósitos de explosivos existen registrados en la provincia de Córdoba y cuáles son sus fines específicos?

13. ¿Qué requisitos les son exigidos a los titulares de canteras que utilicen materiales explosivos para sus tareas habituales?

14. ¿Qué tipo de explosivos utilizan los establecimientos mencionados en el punto 13?

Sala de las comisiones, 18 de noviembre de 2004.

Jorge A. Villaverde. – Fernando R. Montoya. – Cristian A. Ritondo. – Mauricio C. Bossa. – María del Carmen Rico. – Alicia M. Comelli. – Luis A. Molinari Romero. – Patricia E. Panzoni. – Gerardo A. Conte Grand. – Alberto A. Coto. – Dante Elizondo. – Gustavo E. Ferri. – Daniel O. Gallo. – Eduardo J. García. – Nilda C. Garré. – Jorge R. Giorgetti. – Silvana M. Giudici. – Ruperto E. Godoy. – Julio C. Humada. – Margarita O. Jarque. – Antonio Lovaglio Saravia. – Mirta Pérez. – Oscar E. Rodríguez. – José A. Romero. – Hugo D. Toledo. – Domingo Vitale.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Defensa Nacional y de Seguridad Interior al considerar los proyectos de resolución del señor diputado Pérez (A.) y otros, de la señora diputada Ferrín y otros y el del señor diputado Montoya (F.). Todos sobre el funcionamiento del Registro Nacional de Armas (RENAR) en cuanto a establecimientos y controles de explosivos, creen necesario introducir modificaciones a los textos originales, unificándolos, en razón de una mejor técnica parlamentaria y gestión legislativa, dando curso favorable al dictamen que antecede.

Jorge A. Villaverde.

ANTECEDENTES

1

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo a través de los Ministerios de Defensa Nacional –Registro Nacional de Armas y Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos– Dirección General de Fabricaciones Militares, informe sobre:

1. El número total de agentes y establecimientos inscritos y habilitados para importar, exportar, fabricar, almacenar y utilizar, pólvoras, explosivos y afines, en el registro a cargo del RENAR (Registro Nacional de Armas).

2. Si se emitió norma que establezca el plan regular de control por parte del RENAR en ejercicio de las facultades otorgadas por la ley 20.429 y decreto 37/01.

3. La periodicidad de las inspecciones realizadas por el RENAR en los lugares donde llevan a cabo sus actividades dichos agentes, durante los dos últimos años.

4. El número de incidentes o faltas registrados en el cumplimiento de la reglamentación vigente, durante los dos últimos años, por parte de los mencionados agentes.

5. Si las instalaciones de las fábricas de explosivos y afines llevan libros rubricados por el RENAR, en el que hace constar las operaciones con explosivos.

6. Si las instalaciones de las fábricas de explosivos y afines han cumplido, durante los dos últimos años, las exigencias de presentar informes en planillas mensuales con los siguientes datos sobre sus explosivos: saldo anterior, entradas y salidas, saldo actual, y polvorines donde se encuentra almacenada la pólvora o explosivos y afines. Especifique en cada caso.

7. Cuántas fueron las inspecciones técnicas realizadas por el RENAR a las plantas de explosivos Fanazul y Explosivos Centro S.A. durante los últimos dos años.

8. Qué medidas se han adoptado desde el Ministerio de Defensa –y organismos competentes– desde la entrada en vigencia del decreto 37/01.

Adrián Pérez. – Laura C. Musa. – María F. Ríos.

2

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE

Requerir al Poder Ejecutivo para que a través de quien corresponda informe a esta Cámara, referente al control y seguimiento del material bélico que se encuentra en manos de agentes civiles, lo siguiente:

1 . Qué controles se realiza sobre el acopio de arsenal de guerra en manos de agentes civiles.

2. Cuáles son los requisitos exigidos para que se habilite este tipo de arsenales.

3. Qué medidas de trazabilidad se han instrumentado para poder verificar cuál es el camino de este tipo de material bélico, desde su fabricación o importación, su guarda y hasta su destino final.

4. Cuántas empresas están habilitadas para acopiar este tipo de material y cuántas inspecciones y/ o verificaciones han efectuado a cada una de ellas durante el último año.

5. Cuántas observaciones o incumplimiento sobre las exigencias de seguridad o información, se han detectado durante las inspecciones realizadas en el último año.

6. Cuáles son los medios, humanos y materiales, que ha dispuesto el Poder Ejecutivo para llevar adelante este tipo de controles.

7. Cuál es la planificación de trabajo establecida a efectos de poder cubrir adecuadamente el control sobre estos materiales y cuál es la frecuencia de visitas de verificación dispuestas para cada una de las empresas habilitadas.

8. Si existe un registro oficial en el cual se detalle, en forma actualizada, el inventario que cada empresa tiene referido al material bélico.

9. Cuáles son las sanciones establecidas para aquellos agentes civiles que no cumplan con la normativa sobre los permisos para la guarda y utilización de material bélico.

10. Cuáles son las sanciones establecidas para aquellos funcionarios responsables de estos controles y que no cumplan adecuadamente con las exigencias de su trabajo.

María T. Ferrín. – Liliana A. Bayonzo. – Miguel A. Giubergia. – Olinda Montenegro.

3

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo que, a través del Ministerio de Defensa se sirva informar sobre los siguientes aspectos:

1) Si el Registro Nacional de Armas tiene constancia de alguna empresa o particular que cuente con autorización para el manejo y comercialización de explosivos en la ciudad de Córdoba, en una propiedad del señor Carlos Fermanelli, sobre la ruta 9 sur, entre los barrios Ciudad Evita y La Carbonada.

2) Si el señor Carlos Fermanelli, quien se reconocería dueño de la propiedad donde el día 19 de octubre se produjo una explosión de la que resultara muerta una persona, se encuentra habilitado por el RENAR para el manejo o deposito de explosivos.

3) Cuántos depósitos de explosivos existen registrados en la provincia de Córdoba y cuáles son sus fines específicos.

4) Qué requisitos le son exigidos a los titulares de canteras que utilicen materiales explosivos para sus tareas habituales.

5) Qué tipo de explosivos utilizan los establecimientos mencionados en el punto 4.

Fernando R. Montoya.

LXIV

XII FIESTA NACIONAL DE ELECCIONES DE REINAS DE LA TERCERA EDAD Y VII FIESTA INTERNACIONAL DE ELECCIONES DE REINAS DE LA TERCERA EDAD

(Orden del Día N°1.826)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de la Tercera Edad ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Lix Klett y otros, por el que se declaran de interés de esta Honorable Cámara la XII Fiesta Nacional de Elecciones de Reinas de la Tercera Edad, y la VII Fiesta Internacional de Elecciones de Reinas de la Tercera Edad, que tendrá lugar entre el 9 y 15 de noviembre de 2004, en Embalse, provincia de Córdoba; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña, y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 16 de noviembre de 2004.

María A. González. – Guillermo De la Barrera. – Aldo C. Neri. – Josefina Abdala. – Susana E. Díaz. – Silvia G. Esteban. – Olinda Montenegro. – Marta L. Osorio. – Ana E. R. Richter.

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación la XII Fiesta Nacional de Elecciones de Reinas de la Tercera Edad, y la VII Fiesta Internacional de Elecciones de Reinas de la Tercera Edad, que tendrá lugar entre el 9 y 15 de noviembre de 2004, en Embalse, provincia de Córdoba.

Roberto I. Lix Klett. – Guillermo E. Alchouron. – Eusebia A. Jerez. – Alberto A. Natale. – Francisco A. Torres.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de la Tercera Edad, al considerar el proyecto de resolución del señor diputado Lix Klett y otros, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

María A. González.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Desde el 9 al 15 de noviembre del corriente año tendrá lugar en Embalse, provincia de Córdoba, la XII Fiesta Nacional de Elecciones de Reina de la Tercera Edad, y la VII Fiesta Internacional de Elecciones de Reinas de la Tercera Edad, en la sede de la Unidad Turística de Embalse.

La actividad esta auspiciada por la Secretaría de Turismo de la Nación, que ha provisto en forma gratuita el hospedaje, incluyendo desayuno, almuerzo y cena gratis para la concurrencia prevista, 1.500 personas.

La iniciativa que dio nacimiento a este evento tuvo lugar allá por el año 1992, en San Miguel de Tucumán, provincia de la que soy oriundo, en el club de abuelos "Juventud-Alegría-Vida", por idea de un comprovinciano que transita la tercera edad, don Juan Agustín Vega.

Fue entonces que, en la ciudad de San Miguel de Tucumán se celebró la Elección de la Reina de la Tercera Edad; en la provincia de Tucumán, ya en 1994 la elección se realizó en el ámbito nacional y fue en el año 1998 que se convocó internacionalmente enviando sus candidatas Chile, Bolivia, Paraguay, Uruguay y Brasil.

Desde entonces, y hasta la fecha se han ido incorporando representantes de Rusia, España, Costa Rica, Alemania, entre otros países de todo el mundo.

Esta fiesta familiar convoca a los esposos, hijos, nietos y bisnietos, si bien parecería que corresponde a la tercera edad, diré que se trata de una unión generacional e internacional.

La trascendencia turística y la importancia económica que significa la afluencia de turistas y medios periodísticos al lugar que se determina año a año, que va rotando por decisión democrática de los organizadores, permite que todas las provincias de nuestra querida Argentina, sean favorecidas por los visitantes y los beneficios propios del evento.

Es necesario destacar, que se elige reina nacional de la tercera edad, primera y segunda princesa, mis simpatía, mis elegancia y la reina madre. E idénticas categorías de belleza con las participantes internacionales.

Por todo lo expuesto pedimos a colegas acompañen con su firma y voto este proyecto de ley, y al señor presidente, solicitamos la aprobación del mismo.

Roberto I. Lix Klett. – Guillermo E. Alchouron. – Eusebia A. Jerez. – Alberto A. Natale. – Francisco A. Torres.

LXV

PROGRAMA DE RADIO "LA GENTE Y SU DEFENSOR"

(Orden del Día Nº1.829)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Defensa del Consumidor y de Comunicaciones e Informática han considerado el proyecto de resolución de la señora diputada Bayonzo y otros, por el que se declara de interés parlamentario el programa de radio "La Gente y su Defensor", realizado por el área de prensa del Defensor del Pueblo de la Nación; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara el programa de radio "La Gente y su Defensor", realizado por el área de prensa del Defensor del Pueblo de la Nación.

Sala de las comisiones, 18 de noviembre de 2004.

Stella M. Córdoba. – Osvaldo M. Nemirovsci. – Roberto J. Abalos. – María S. Leonelli. – José G. L'Huillier. – Héctor T. Polino. – Lucrecia E. Monti. – Julio C. Accavallo. – Juan J. Alvarez. – Guillermo Amstutz. – Daniel A. Basile. – Rosana A. Bertone. – Jesús A. Blanco. – Mauricio C. Bossa. – José M. Cantos. – Juan C. Correa. – María G. De la Rosa. – Dante Elizondo. – Gustavo E. Ferri. – José O. Figueroa. – Alejandro O. Filomeno. – Oscar F. González. – Roddy E. Ingram. – Gracia M. Jaroslavsky. – Carlos A. Larreguy. – Heliberto E. Mediza. – Eduardo A. Menem. – Adrián Pérez. – Federico Pinedo. – María del Carmen C. Rico. – Cristian A. Ritondo. – Irma Roy.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Defensa del Consumidor y de Comunicaciones e Informática al considerar el proyecto de resolución de la señora diputada Bayonzo y otros, sobre declarar de interés parlamentario el programa de radio "La Gente y su Defensor", realizado por el área de prensa del Defensor del Pueblo de la Nación, lo modifican por razones de reglamento, y creen innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hacen suyos y así lo expresan.

Stella M. Córdoba.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La comunicación con los ciudadanos y la información de los actos de gobierno, y de sus funcionarios, es un derecho que no puede delegarse a nadie, sino que es personal.

En tal sentido interpretó el Defensor del Pueblo de la Nación que comunicar lo que hace, es tan importante como lo que hace. Por ello se diseñó el Plan Federal de Difusión para fortalecer y posicionar la institución en toda la superficie del país. Se comenzó, a través de diferentes medios, a hacer conocer las actividades de la Defensoría y sus funciones. Hace casi 5 años se decidió producir y realizar en la institución, con personal propio, un programa de radio que se difunde gratuitamente en todo el país.

Los ciudadanos de todas las regiones del país, sin excepción, reciben por este medio información de hechos concretos: cómo defender sus derechos como jubilado, como consumidor y lograr que se corrijan hechos anormales, o que se le otorgue una jubilación a una persona que cumple con todos los requisitos para recibir el beneficio y temas burocrá-

ticos demoran la resolución, etcétera. Al escuchar esto saben que se les abre la puerta de la Defensoría para hacer vales sus derechos.

Este programa se realiza en un estudio de radio que se encuentra en la sede de la Defensoría del Pueblo. A partir de un *master* se hacen copias para enviarlas por correo a más de 160 emisoras del interior del país todas las semanas. En otras más de 50 emisoras que tienen el acceso a medios técnicos, como Intemet, bajan el programa y lo emiten al aire.

Este programa radial es un servicio público para la comunidad, con objetivos no comerciales y con fines de carácter social; es educativo y formativo, enseñando a las personas derechos que no conocen, y cómo deben defenderlos; tomando el pueblo conocimiento de la Defensoría, se acercan a una herramienta constitucional que garantiza el principio de igualdad ante la ley.

A través del tratamiento de un amplio abanico de temas se realiza su difusión, primordialmente en radios locales deseosas de tener información en sus programaciones, convirtiéndose en costumbre escuchar este programa, llegando incluso a países limítrofes.

Como antecedente merecen destacarse los premios recibidos:

– Mención especial del Consejo Profesional de Relaciones Públicas en la categoría "Relación con la comunidad".

– Premio a la excelencia *broadcasting*: Ternado en el rubro "Solidaridad".

– Premio AMCART: primer premio en la categoría "Interés general".

– Premio Ratel'K: nominación para el Ratel'K de Oro 2001.

– Premio Magnificat entregado por la Asociación de Radiodifusoras Católicas Argentinas (ARCA).

Finalmente, no debemos olvidar el alto nivel de interacción con la sociedad y el respeto mutuo existente entre la comunidad y el programa, ofreciendo soluciones a las demandas de los ciudadanos, con autonomía de criterio sin influencias ni presiones.

Por lo expuesto, señor presidente, consideramos que debe aprobarse el presente proyecto que servirá de reconocimiento de este servicio que el programa presta a todos los argentinos.

Liliana A. Boyonzo. – Olinda Montenegro. – Héctor R. Romero. – Víctor Zimmermann.

ANTECEDENTE

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés legislativo el programa "La Gente y su Defensor", un programa de radio para todo el país, realizado por el área de prensa del Defensor del Pueblo de la Nación, que se emite semanalmente por más de doscientas emisoras del país.

Liliana A. Boyonzo. – Olinda Montenegro. – Héctor R. Romero. – Víctor Zimmermann.

LXVI

ACUERDO ENTRE LOS GOBIERNOS DE ENTRE RIOS Y SANTA FE RESPECTO DE LAS ACCIONES PREVISTAS EN EL PLAN NACIONAL DE MANEJO DEL FUEGO

(Orden del Día N°1.830)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios y de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano han considerado el proyecto de resolución del señor diputado Di Pollina y otros, por el que se solicita al Poder Ejecutivo que con relación a los humedales ubicados en las islas del área de influencia del puente Rosario, provincia de Santa Fe-Victoria, provincia de Entre Ríos, proponga y promueva acuerdos entre los gobiernos de ambas provincias coordinando y facilitando técnicas para la ejecución de las acciones previstas en el Plan Nacional de Manejo del Fuego y otras cuestiones conexas; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable del Ministerio de Salud y Ambiente, proponga y promueva acuerdos entre los gobiernos de las provincias de Entre Ríos y Santa Fe con relación a los humedales ubicados en las islas del área de influencia del puente Rosario-Victoria, coordinando y facilitando a los mismos la asistencia técnica para la ejecución de las acciones previstas en el Plan Nacional de Manejo del Fuego, instruyendo a esos efectos a la Dirección Nacional de Recursos Naturales y Conservación de la Biodiversidad. En el mismo sentido, considere la posibilidad de modificar la regionalización operativa del Plan Nacional de Manejo del Fuego, incorporando una nueva regional que corresponda al área referida, que se encuentra en el límite de las regionales Norte (II) y NEA (III).

Sala de las comisiones, 19 de noviembre de 2004.

Eduardo De Bernardi. – Miguel Bonasso. – Gustavo D. Di Benedetto. – Rosana A. Bertone. – Marta O. Maffei. – Miguel A. Baigorria. – Nélida B. Morales. – Luis G. Borsani. – Julio C. Accavallo.

– Eduardo A. Arnold. – Sergio A. Basteiro. – Jesús A. Blanco. – Fortunato M. Cambareri. – Guillermo M. Cantini. – Daniel Carbonetto. – Carlos J. Cccco. – Hugo R. Cettour. – Fernando G. Chironi. – Alfredo C. Fernández. – Gustavo E. Ferri. – Paulina E. Fiol. – Susana R. García. – Ricardo J. Jano. – Juan C. López. – Aída F. Maldonado. – Nélida M. Mansur. – Hugo R. Perié. – Tomás R. Pruyas. – Daniel A. Varizat.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios y de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano al considerar el proyecto de resolución del señor diputado Di Pollina y otros, lo modifican en razón de una mejor técnica legislativa y creen innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hacen suyos y así lo expresan.

Eduardo De Bernardi.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Los humedales ubicados en las islas del área de influencia del puente Rosario-Victoria se extienden por miles de hectáreas. Desde la costa santafesina, de frente al río Paraná, ocupan una franja que se extiende desde Fray Luis Beltrán hasta Villa Constitución, por unos 60 kilómetros tierra adentro en la provincia de Entre Ríos.

En las épocas de sequía y de niveles bajos del río Paraná, es recurrente la quema indiscriminada de los humedales, de modo intencional y como una práctica que se utiliza para limpiar el terreno y dejar crecer sólo pasto, con daños impredecibles para los ecosistemas de las áreas de influencia y la salud de sus pobladores.

Los factores climáticos favorecen la propagación del fuego, porque en épocas de sequía los riachos y arroyos, que entrecruzan las islas en toda su extensión, transportan muy bajos caudales de agua, debido a la prolongada bajante del río Paraná y a las escasas precipitaciones registradas en la región.

En la actualidad, el valle aluvial del río Paraná está en un período hidrológicamente seco.

En los últimos 15 años las crecidas más importantes fueron la de 1992 con +6,27 m y 1998 donde el nivel del río llegó a 6,44 m con respecto a la escala del puerto Rosario. La crecida de 1998 fue la mayor de la historia registrada del río Paraná en Rosario.

Desde entonces comenzó un período comparativamente de aguas bajas; éste es el sexto año consecutivo con niveles bajos, el río no ha superado el nivel de 5 metros en todo este tiempo.

El valle está alimentado por el curso principal del río Paraná y por las precipitaciones.

El mes de marzo de 2004 ha sido muy seco, y en general hay poca agua en la Cuenca del Plata.

El mes de diciembre de 2003 comenzó con un nivel del río en puerto Rosario de 2,42 m y terminó con 2,46 m. A inicios de enero el nivel del río se elevó hasta 3,55 m, el 1° de febrero presentaba una altura de 3,39 m, en bajante, y el mes de marzo empezó con 2,06 m. El valor mínimo del primer trimestre de 2004 se produjo el 18 de marzo pasado con 1,70 m. Todos estos niveles, muy por debajo de las alturas históricas, se reprodujeron en otras estaciones hidrométricas de la Cuenca del Plata, no sólo en el río Paraná, sino en los ríos Paraguay e Iguazú.

Los incendios en los humedales son frecuentes y causan dos impactos relevantes: la afectación de la salud y molestias a la población y el daño ambiental a los ecosistemas.

Durante los últimos tiempos la población ribereña del Paraná inferior ha sufrido las consecuencias inmediatas de las reiteradas quemas que se realizan en las islas. En esta ocasión, el humo y las cenizas invadieron casi por completo el aire, ocasionando dificultades para respirar, irritaciones y disminuyendo la visibilidad de gran parte de la ciudadanía durante varios días.

Esos humedales, ubicados entre las regionales Norte y NEA del Plan Nacional de Manejo del Fuego, constituyen un sistema compuesto principalmente por agua, que contiene una gran biodiversidad y nos provee de muchos beneficios. Algunos ejemplos de sus funciones son: regulación de sequías e inundaciones, manutención de la calidad del agua, provisión de agua dulce, además de ser el sistema que contiene nuestra fauna íctica de la cual viven muchísimos de los habitantes de nuestras ciudades y zona.

El río Paraná es una importante vía de migración, particularmente de aves y peces. Los bañados, lagunas, arroyos, ríos están asociados como refugio, alimentación y cría de fauna en general. Muchas de las especies de fauna que habitan se encuentran amenazadas o en peligro de extinción por la destrucción y modificación de su hábitat, además de la caza. Por ejemplo, el lobito de río (*Lutra ion gicaudis*) o aves como el federal (*Amblyramphus holosericeus*), burrito colorado (*Laterallus leucopyrrhus*) y reptiles como el lagarto overo (*Tupinambis teguixin*).

Lo que ha quedado en evidencia con los reiterados episodios de quemas en las islas, es la absoluta desprotección y falta de coordinación de parte de los gobiernos provinciales linderos.

Ello, a pesar de que se manifiestan muchas intenciones de proteger y cuidar el magnífico escenario natural que brinda el río, pero, sin embargo, no se ha logrado una articulación y reciprocidad de esfuerzos para alcanzar el objetivo.

Creemos que la Dirección Nacional de Recursos Naturales y Conservación de la Biodiversidad, dependiente de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable del Ministerio de Salud y Ambiente, en el marco del Plan Nacional de Manejo del Fuego, se encuentra en condiciones de coadyuvar al fortalecimiento de las estructuras provinciales de responsabilidad en materia de prevención y lucha contra incendios.

Para ello cuenta, entre sus líneas de acción prioritarias, con la posibilidad de:

–Transferencias de fondos para contratación de brigadistas.

–Entregas de equipamiento (herramientas, comunicaciones, movilidad, equipos de seguridad personal).

–Capacitación de brigadistas en distintos niveles operativos (brigadistas, jefes de cuadrilla, jefes de brigada, uso de medios aéreos, etcétera).

–Contratación de aeroclubes para vuelos de observación y detección.

–Apoyo con medios aéreos (helicópteros y aviones hidrantes) que se despliegan preventivamente en las distintas regionales conforme a las temporadas de riesgo.

Por último, como el Plan Nacional de Manejo del Fuego se encuentra dividido en regionales y los referidos humedales se encuentran en el límite de las regionales Norte y NEA, consideramos conveniente que la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable modifique el actual esquema, incorporando una regional que se aboque a la atención de esa extensa y rica zona, de modo particular y específico.

Por todo lo expuesto, solicitamos el pronto tratamiento y aprobación del proyecto presentado.

Eduardo Di Pollina. – María E. Barbagelata. – Sergio A. Basteiro. – Alberto J. Beccani. – Eduardo D. J. García. – Héctor T. Polino. – Jorge Rivas.

ANTECEDENTE

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo que, por intermedio de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable del Ministerio de Salud y Ambiente, con relación a los humedales ubicados en las islas del área de influencia del puente Rosario-Victoria, proceda a:

1. Proponer y promover acuerdos entre los gobiernos de Entre Ríos y Santa Fe, coordinando y facilitando a los mismos la asistencia técnica para la ejecución de las acciones previstas en el Plan Nacional de Manejo del Fuego instruyendo a esos efectos a la Dirección Nacional de Recursos Naturales y Conservación de la Biodiversidad.

2. Considerar la posibilidad de modificación de la regionalización operativa del Plan Nacional de Manejo del Fuego, incorporando una nueva regional que corresponda al área referida, que se encuentra en el límite de las regionales Norte (II) y NEA (III).

Eduardo Di Pollina. – María E. Barbagelata. – Sergio A. Basteiro. – Alberto J. Beccani. – Eduardo D. J. García. – Héctor T. Polino. – Jorge Rivas.

LXVII

INFORMES SOBRE SITUACIONES OBSERVADAS POR LA AUDITORIA GENERAL DE LA NACION EN EL AMBITO DEL MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS (SECRETARIA DE TRANSPORTE), COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE Y EMPRESAS CONCESIONARIAS DE SERVICIOS FERROVIARIOS

(Orden del Día Nº 1.831)

Buenos Aires, 20 de octubre de 2004.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, don Eduardo O. Camaño.

S/D.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para: *a)* regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en el ámbito del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios (Secretaría de Transporte), Comisión Nacional de Regulación del Transporte y empresas concesionarias de servicios ferroviarios: Trenes de Buenos Aires S.A., Transportes Metropolitanos General San Martín S.A. y Transportes Metropolitanos Belgrano Sur S.A.; y *b)* determinar el eventual perjuicio fiscal que pudiera haberse producido como consecuencia de las aludidas situaciones y para la determinación y efectivización de las correspondientes responsabilidades que en varios casos informarían de severos incumplimientos con tareas que hacen a aspectos centrales del control del Estado.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted a muy atentamente.

MARCELO A. H. GUINLE.
Juan Estrada.

FUNDAMENTOS

Las presentes actuaciones se relacionan con las auditorías realizadas por la Auditoría General de la Nación, en la Comisión Nacional de Regulación del Transporte (CNRT) y en las empresas concesionarias: Trenes de Buenos Aires S.A. (TBA), Transportes Metropolitanos General San Martín S.A. (TMS) y Transportes Metropolitanos Belgrano Sur S.A. (TMB), referidas a "Mantenimiento, seguridad y verificación del cumplimiento de la ley 22.431 y decreto 914/97 sobre el sistema de protección integral de los discapacitados, respecto del transporte público de pasajeros por ferrocarril".

Expediente O.V.-666/03
(resolución AGN 201/03)

La Auditoría General de la Nación informa que realizó un examen en el ámbito de la Comisión Nacional de Regulación del Transporte (CNRT) y de la empresa concesionaria Trenes de Buenos Aires S.A. (TBA), referido a "Mantenimiento, seguridad y verificación del cumplimiento de la ley 22.431 y decreto 914/97 sobre el sistema de protección integral de los discapacitados, respecto del transporte público de pasajeros por ferrocarril".

El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la Auditoría General de la Nación, aprobadas por la resolución 145/93, dictada en virtud de las facultades conferidas por el artículo 119, inciso *d)*, de la ley 24.156.

El informe señala que dada la diversidad del objeto enunciado, el mismo se ha desagregado en mantenimiento y seguridad operativa, seguridad pública y accesibilidad para personas con discapacidad, y detalla los distintos procedimientos practicados, manifestando que las tareas de campo se desarrollaron entre el 5 de marzo y el 26 de agosto de 2003.

A continuación se exponen los comentarios y observaciones.

Respecto de los programas de mantenimiento el informe de la AGN observa que:

– El concesionario no ha presentado los programas de mantenimiento anuales correspondientes a los años 2001, 2002 y 2003, en los rubros señalamiento e infraestructura (vías y estaciones). A su vez, la CNRT, a través de su accionar, no ha logrado revertir esta situación.

– El programa de mantenimiento del material rodante presentado por TBA para el año 2001 fue reiteradamente rechazado por la CNRT, quien solicitara adecuarlo al cumplimiento del régimen de rutinas establecidas contractualmente; mientras que los correspondientes a los años 2002 y 2003 no fueron presentados por el concesionario. La CNRT no ha utilizado sus facultades para exigir dicha presentación.

En lo que hace al cumplimiento de las tareas de mantenimiento, se señalan, entre otras, las siguientes deficiencias, teniendo en cuenta las limitaciones del órgano de control frente a la falta de presentación de los programas:

– TBA no proporciona la respuesta técnica suficiente para efectuar las reparaciones de las deficiencias constatadas por la CNRT en el caso de los sistemas de señalamiento de los pasos a nivel.

– Los distintos componentes del sistema de vía se encuentran en estado deficitario.

– Las deficiencias en el mantenimiento de vías y las que presentaban los coches inspeccionados inciden directamente en la seguridad operativa del sistema ferroviario y en la calidad del servicio.

– El estado general de mantenimiento edilicio de las estaciones es deficitario.

En relación con los planes de mejoramiento de las condiciones de confort y de seguridad se expresa que:

– Los planes trimestrales presentados por TBA sólo enumeran las tareas a ejecutar careciendo de especificaciones técnicas, tanto de trabajos como de materiales a utilizar.

– El concesionario no dio cumplimiento, en tiempo y forma, a las obras programadas para el trimestre mayo-julio/03.

Con respecto a las obligaciones contables del concesionario se expresa que ha presentado fuera de término la información contable requerida por el contrato de concesión en los períodos 2000, 2001 y 2002.

En referencia a la evolución de los costos de mantenimiento, el informe de la AGN sostiene que:

– La evolución de los gastos incurridos en mantenimiento, medida en moneda homogénea, muestra una marcada tendencia a la baja.

– La cantidad de personal de TBA afectado a tareas de mantenimiento ha disminuido significativamente en el período analizado.

– Los gastos de administración y comercialización medidos en moneda homogénea, han evolucionado en idéntico sentido que los costos de mantenimiento, aunque el ajuste ha sido de intensidad algo menor.

– La cantidad de personal afectado a las áreas de administración y comercialización ha disminuido durante el período analizado pero no tan significativamente como el afectado a mantenimiento.

En lo que respecta al régimen de penalidades y sanciones, se informa que:

– Existen diferencias entre el contenido de las actas de inspección confeccionadas por la CNRT y su correspondiente orden de servicio comunicada al concesionario. Se ha constatado que las distintas áreas de la CNRT no sostienen un mismo criterio con relación a la emisión de órdenes de servicio y la correspondiente aplicación de penalidades ante incumplimientos detectados.

– La Secretaría de Transporte, a la fecha de cierre de tareas de campo, no ha dado cumplimiento a

la elaboración de un nuevo reglamento general de penalidades.

En los temas auditados sobre la seguridad pública, la AGN consigna que:

– TBA ha cerrado o anulado accesos preexistentes en distintas estaciones de las líneas.

– Se ha detectado la existencia de pasos a nivel no habilitados.

– Existen deficiencias en el sistema de señalización de pasos a nivel.

– La protección del tercer riel es inexistente o deficitaria.

– Las prestaciones de seguridad adicional establecidas en la resolución 126/03 del Ministerio de la Producción se cumplen parcialmente.

– Los controles de presentismo efectuados sobre la seguridad adicional carecen de una metodología confiable.

En relación con el sistema de protección y accesibilidad de los discapacitados, la AGN observa que:

– TBA no ha dado cumplimiento a la normativa vigente, tendiente a facilitar la accesibilidad a personas con discapacidad física a las estaciones y al material rodante.

– Tanto las remodelaciones de estaciones, al no facilitar la accesibilidad y posibilidad de desplazamiento autónomo, como las adaptaciones efectuadas sobre los coches eléctricos no cumplen con la normativa vigente.

– Las estaciones no remodeladas presentan dificultades e impedimentos para la accesibilidad, comunicación y seguridad de las personas con movilidad reducida.

Sobre la base de los comentarios y observaciones practicadas en la auditoría, la AGN realiza, entre otras, las siguientes recomendaciones:

– Exigir al concesionario la presentación, en tiempo y forma, de los planes de mantenimiento anual según lo previsto contractualmente; intimándolo al cumplimiento de las tareas de mantenimiento que garanticen la correcta conservación de los bienes concesionados y la seguridad operativa del sistema.

– Intimar al concesionario a dar cumplimiento a los planes de mejoramiento de las condiciones de confort y seguridad, en tiempo y forma, exigiendo que en los planes se contemplen especificaciones técnicas, que garanticen una adecuada calidad.

– Exigir al concesionario la presentación en término de la información contable requerida por el contrato de concesión.

– Instar a la CNRT a incluir en las órdenes de servicio que se emitan la totalidad de los aspectos deficitarios que se constaten en las inspecciones; al mismo tiempo que unificar el criterio de emisión.

– Recomendar a la Secretaría de Transporte la adopción de las medidas necesarias con el fin de acelerar la elaboración y puesta en vigencia del nuevo reglamento general de penalidades.

– Iniciar las acciones para que las fuerzas de seguridad dispongan del personal necesario para dar cumplimiento a la totalidad de los módulos de seguridad pública adicional, rediseñando el servicio de forma tal que contemple una mayor cobertura en estaciones y horarios a lo largo de las líneas concesionadas a TBA.

– Adaptar las estaciones que no cumplen con la ley 22.431 para que cada línea sea funcionalmente accesible, eliminando las asimetrías consistentes en que sólo algunas estaciones brindan accesibilidad.

– Implementar las medidas conducentes con el fin de que toda remodelación o adaptación de estaciones o coches que encare la empresa TBA contemple el adecuado cumplimiento de lo establecido para personas con discapacidades.

Expediente O.V.-16/04 (resolución AGN 13/04)

La AGN realizó, en uso de sus facultades, una auditoría en el ámbito de la Comisión Nacional de Regulación del Transporte (CNRT) y de la empresa Transportes Metropolitanos General San Martín S.A. (TMS) referida a "Mantenimiento, seguridad y verificación del cumplimiento de la ley 22.431 y decreto 914/97 sobre el sistema de protección integral de los discapacitados, respecto del transporte público de pasajeros por ferrocarril".

Las tareas de campo fueron desarrolladas entre el 4 de agosto y el 28 de noviembre de 2003.

Respecto de los programas de mantenimiento el informe de la AGN sostiene que:

– La CNRT observó el programa de mantenimiento de infraestructura (vías y estaciones) presentado por TMS para el año 2001. No consta que fuera adecuado conforme a lo solicitado por el organismo de control.

– Los trabajos de mantenimiento programados por el concesionario para el año 2001 no contemplan las normas técnicas previstas contractualmente.

– TMS no ha presentado, para los años 2002 y 2003, los programas de mantenimiento anuales correspondientes a los rubros señalamiento e infraestructura. El organismo de control, mediante su accionar, no ha conseguido modificar dicha conducta.

– El programa de mantenimiento del material rodante presentado por TMS para el año 2001 fue rechazado por la CNRT.

– El concesionario no presentó los programas de mantenimiento del material rodante correspondiente a los años 2002 y 2003 y la CNRT no ha exigido su presentación.

En lo que hace al cumplimiento de las tareas de mantenimiento surgen, entre otras, las siguientes deficiencias:

– TMS no repara la totalidad de las deficiencias constatadas por la CNRT y no proporciona la respuesta técnica suficiente en el caso de los sistemas de señalamiento de los pasos a nivel.

– El estado de los componentes de la infraestructura de vías es deficitario.

– Las estaciones de la línea San Martín evidencian un deficitario estado general de conservación.

– El incumplimiento de las tareas de mantenimiento afecta la seguridad operativa del sistema.

– TMS no da respuesta a las comunicaciones emitidas por la CNRT, derivadas de las deficiencias detectadas en las inspecciones.

En relación con los planes de mejoramiento de las condiciones de confort y de seguridad, la AGN observa que:

– Los planes trimestrales presentados por TMS enumeran someramente las tareas a ejecutar sin precisar su localización y carecen de especificaciones técnicas.

– El concesionario no cumplió, en tiempo y forma, los planes de obras programados para los trimestres mayo-julio y agosto-octubre de 2003.

En referencia a la evolución de los costos de mantenimiento se afirma que:

– El gasto en mantenimiento por kilómetro recorrido ha caído un 37 % en el período 2000-2002, al tiempo que ha disminuido la cantidad de personal que TMS afecta a tareas de mantenimiento.

– Los gastos de administración y comercialización medidos en moneda homogénea han decrecido.

En relación con los procedimientos técnico-administrativos de la CNRT se sostiene que los mismos no aseguran un sistema de control eficaz.

En los temas auditados sobre seguridad pública, la AGN consigna que:

– El concesionario TMS está reemplazando las ventanillas de los coches remolcados por un modelo antivandálico que, debido a sus dimensiones (aproximadamente 21 cm x 46 cm de luz libre), afectan la seguridad y limitan eventuales evacuaciones de emergencia.

– Existen pasos a nivel no habilitados y deficiencias en el sistema de señalización.

– Las prestaciones de seguridad adicional (resolución 126/03 del Ministerio de la Producción) se cumplen parcialmente.

En lo que se refiere a la accesibilidad para personas con discapacidad, el informe afirma que la principal limitación se centra en el acceso a los coches remolcados. La diferencia entre el nivel de piso del coche y el nivel de piso del andén es la restricción más importante.

– TMS no ha dado cumplimiento a la normativa vigente, tendiente a facilitar la accesibilidad a las estaciones y en la adaptación del material rodante para atender las necesidades de personas con discapacidad.

– Las estaciones que componen la línea presentan dificultades e impedimentos para la accesibilidad, comunicación y seguridad de las personas con movilidad reducida y el material rodante no proporciona accesibilidad adecuada.

– Las adaptaciones efectuadas por TMS sobre los coches no cumplen con la totalidad de la normativa vigente.

Sobre la base de los comentarios y observaciones practicadas en la auditoría, la AGN realiza, entre otras, las siguientes recomendaciones:

– Conminar al concesionario a que presente los planes de mantenimiento anual, en tiempo y forma, de acuerdo a lo previsto contractualmente.

– Intimar a la empresa concesionaria para que dé cumplimiento a las tareas de mantenimiento que garanticen la correcta conservación de los bienes concesionados y la seguridad operativa del sistema.

– Aplicar las sanciones que correspondan ante la verificación del incumplimiento de una orden de servicio.

– Intimar al concesionario para que suministre las respuestas, en tiempo y forma, de las soluciones técnicas brindadas a las deficiencias detectadas por la CNRT. En caso de persistir el incumplimiento, aplicar las sanciones que correspondan.

– Exigir a TMS que proceda según lo establecido contractualmente antes de realizar reformas en el material rodante cedido en concesión. En caso de persistir en este accionar, aplicar las sanciones correspondientes.

– Intimar al concesionario a dar cumplimiento a los planes de mejoramiento de las condiciones de confort y seguridad, en tiempo y forma. Asimismo, aplicar las sanciones que correspondan por los incumplimientos de los cronogramas de obras contenidos en los planes trimestrales.

– Instar a TMS a incrementar los recursos aplicados en mantenimiento, con el fin de revertir el deficitario estado de conservación de los bienes concesionados.

– Instar a la CNRT a que unifique los criterios de emisión de las órdenes de servicio. Asimismo, realizar un adecuado registro y seguimiento, y en caso de constatar su incumplimiento iniciar automáticamente el proceso sancionatorio que corresponda, agotando las instancias para aplicar las penalidades según el régimen vigente.

– Arbitrar las medidas necesarias para que la empresa TMS brinde solución a los pasos a nivel no

habilitados y a las deficiencias en la señalización de los pasos a nivel habilitados.

– Iniciar las acciones a los efectos de que las fuerzas de seguridad dispongan del personal necesario para dar cumplimiento a la totalidad de los módulos de seguridad pública adicional establecidos, contemplando una mayor cobertura en estaciones y horarios a lo largo de la línea concesionada a TMS.

– Adaptar las estaciones que no cumplen con la ley 22.431 para que el sistema concesionado sea funcionalmente accesible, eliminando las asimetrías consistentes en que sólo algunas estaciones brindan accesibilidad y controlando que toda remodelación o adaptación de coches cumpla con lo establecido para personas con discapacidades.

Expediente O.V.-17/04 (resolución AGN 14/04)

La Auditoría General de la Nación informa que realizó un examen en el ámbito de la Comisión Nacional de Regulación del Transporte (CNRT) y en la empresa concesionaria Transportes Metropolitanos Belgrano Sur S.A. (TMB), referido a "Mantenimiento, seguridad y verificación del cumplimiento de la ley 22.431 y decreto 914/97 sobre el sistema de protección integral de los discapacitados, respecto del transporte público de pasajeros por ferrocarril".

La Auditoría General de la Nación, en las aclaraciones previas, señala que el trabajo de auditoría se origina en una solicitud emanada del ex Ministerio de la Producción (nota MP 39/03) que solicitó la realización de auditorías respecto al mantenimiento y la seguridad en las líneas del transporte ferroviario de pasajeros del Area Metropolitana de Buenos Aires, incluyéndose en el trabajo por parte de la AGN la problemática referida al sistema de protección integral de los discapacitados.

La AGN manifiesta que se ha seguido la estructura y metodología utilizada en el informe realizado con el mismo objeto sobre la empresa Trenes de Buenos Aires S.A. (TBA) con el fin de conservar la uniformidad y facilitar la comparabilidad entre los mismos.

El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la Auditoría General de la Nación, aprobadas por la resolución 145/93, dictada en virtud de las facultades conferidas por el artículo 119, inciso *d)*, de la ley 24.156.

El informe señala que dada la diversidad del objeto enunciado, el mismo se ha desagregado en mantenimiento y seguridad operativa, seguridad pública y accesibilidad para personas con discapacidad, y detalla las distintas normas aplicables y los procedimientos practicados durante la auditoría, manifestando que las tareas de campo se desarrollaron entre el 4 de agosto y el 28 de noviembre de 2003.

Los comentarios y observaciones que surgieron de la auditoría realizada por la Auditoría General de la Nación son las siguientes:

Mantenimiento y seguridad operativa

– El programa de mantenimiento de infraestructura correspondiente a vías y estaciones, presentado por el concesionario para el año 2001, fue observado por los sectores técnicos de la CNRT, no existiendo constancia de su adecuación por parte de la empresa.

– El concesionario no ha presentado los programas de mantenimiento (anuales) correspondientes a los años 2002 y 2003, en los rubros señalamiento e infraestructura (vías y estaciones). A su vez, la CNRT, a través de su accionar, no ha logrado revertir esta situación.

– Los programas de mantenimiento correspondientes a material rodante para los años 2002 y 2003 no fueron presentados por el concesionario. Por su parte la CNRT no ha utilizado sus facultades para exigir dicha presentación.

– En el sistema de señalamiento, TMB no repara la totalidad de las deficiencias constatadas por la CNRT, no proporcionando la respuesta técnica suficiente.

– Distintos componentes del sistema de vía a cargo del concesionario se encuentran en estado deficitario.

– El estado general de mantenimiento edilicio de las estaciones que forman parte de la línea es deficitario.

– La flota de material rodante a cargo de TMB presenta importantes diferimientos de las rutinas de mantenimiento, superando los límites contractuales admisibles.

– El concesionario no suministra regularmente a la CNRT información sobre el kilometraje del material rodante para la verificación de los trabajos de mantenimiento.

– El incumplimiento reiterado de las rutinas de mantenimiento establecidas contractualmente afecta la seguridad operativa del sistema.

– TMB está realizando modificaciones en la flota del material rodante remolcado, las que carecen de la autorización correspondiente por parte de la autoridad de aplicación.

– Los plantes trimestrales presentados por TMB adolecen de precisión respecto de los alcances y localización de los trabajos e intervenciones programadas.

– El plan de emergencia presentado por TMB, no prevé la realización de obras en las estaciones del ramal Puente Alsina - Aldo Bonzi, aduciendo el alto nivel de depredación y situación de alto riesgo para la realización de trabajos. Asimismo, no contempla seguridad adicional en dicho ramal.

– El concesionario no ha dado cumplimiento, en tiempo y forma, a las obras programadas para el trimestre agosto-octubre de 2003.

– Los gastos de mantenimiento incurridos se han reducido un 47 % y la oferta de servicio (expresada en trenes-kilómetros) ha caído un 15 % en el año

2002, ocurriendo lo mismo con los gastos de administración y comercialización medidos en moneda homogénea.

– Los procedimientos técnico administrativos implementados por la CNRT, no garantizan la eficiencia y eficacia del sistema de control ejercido.

– Se ha constatado que las distintas áreas de la CNRT no sostienen un mismo criterio con relación a la emisión de órdenes de servicio y la correspondiente aplicación de penalidades ante incumplimientos detectados.

– El accionar de la CNRT no logró revertir el incumplimiento de las obligaciones en el mantenimiento a cargo del concesionario.

– La Secretaría de Transporte, a la fecha de cierre de las tareas de campo, no ha dado cumplimiento a la elaboración de un nuevo reglamento general de penalidades.

Seguridad pública

– TMB está reemplazando las ventanillas de los coches remolcados por un modelo antivandálico que, debido a sus dimensiones, inciden en la seguridad ante eventuales evacuaciones de emergencia. Esta situación se agrava por el cierre/eliminación de puertas en estos mismos coches.

– Existen pasos a nivel no habilitados.

– Se detectaron deficiencias en el sistema de señalización de pasos a nivel.

– Las prestaciones de seguridad adicional establecidas en la resolución 126/03 –Ministerio de la Producción– se cumplen parcialmente.

– Se han detectado anomalías en la aplicación del procedimiento implementado por TMB para control de presentismo del servicio de seguridad adicional.

– Las estaciones del ramal Puente Alsina-Aldo Bonzi no cuentan con servicio de seguridad adi-cional.

Accesibilidad para personas con discapacidad

– La concesionaria no ha dado cumplimiento a la normativa vigente tendiente a facilitar la accesibilidad a las estaciones, y en la adaptación del material rodante para atender las necesidades de personas con discapacidad.

– Las estaciones que componen la línea presentan dificultades e impedimentos para la accesibilidad, comunicación y seguridad de las personas con movilidad reducida (especialmente usuarios de sillas de ruedas) o con cualquier otra limitación.

– El material rodante con el que presta servicio TMB no proporciona la accesibilidad adecuada para personas con discapacidad motriz.

– Las adaptaciones efectuadas por TMB sobre los coches no cumplen con la totalidad de la normativa vigente.

La AGN, en consideración a las observaciones vertidas en su informe, acompaña una serie de recomendaciones para revertir la situación de ineficiencia encontrada, entre las que pueden mencionarse:

– Exigir al concesionario la presentación, en tiempo y forma, de los planes de mantenimiento anual según lo previsto contractualmente.

– Intimar a la empresa concesionaria para que dé cumplimiento a las tareas de mantenimiento que garanticen la correcta conservación de los bienes concesionados y la seguridad operativa del sis-tema.

– Intimar al concesionario para que suministre periódicamente los datos sobre el kilometraje del material rodante, a fin de poder realizar las verificaciones correspondientes sobre los trabajos de mantenimiento efectuados por TMB.

– Intimar a TMB a proceder según lo establecido contractualmente, antes de realizar reformas en el material rodante cedido en concesión. En caso de persistir con este accionar, aplicar las sanciones correspondientes.

– Exigir al concesionario el cumplimiento de los planes de mejoramiento de las condiciones de confort y seguridad, en tiempo y forma, y que contemplen localización y especificaciones técnicas, de manera tal que se garantice una correcta identificación y una adecuada calidad de los trabajos, acorde con el fin perseguido por los mismos.

– Constatar el estado actual de las estaciones del ramal Puente Alsina-Aldo Bonzi, con el fin de determinar e intimar a TMB a realizar las obras de mantenimiento necesarias para brindar un servicio acorde a las condiciones de confort que se deben proporcionar.

– Instar a TMB a incrementar los recursos aplicados en mantenimiento con el fin de revertir el deficitario estado de conservación de los bienes concesionados.

– Instar a la CNRT a que unifique el criterio de emisión de las órdenes de servicio, realizando su adecuado registro y seguimiento, y en caso de constatar su incumplimiento iniciar automáticamente el proceso sancionatorio que corresponda, agotando las instancias existentes y aplicando las penalidades según el régimen vigente.

– Recomendar a la Secretaría de Transporte la adopción de las medidas necesarias con el fin de acelerar la elaboración y puesta en vigencia del nuevo reglamento general de penalidades.

– Arbitrar las medidas necesarias para que la empresa TNE brinde solución a los pasos a nivel no habilitados y a las deficiencias en la señalización de los pasos a nivel habilitados.

– Iniciar las acciones a los efectos de que las fuerzas de seguridad dispongan del personal necesario para dar cumplimiento a la totalidad de los módulos de seguridad pública adicional establecidos, contemplando una mayor cobertura, en estaciones y horarios, a lo largo de las líneas concesionadas a TMB.

– Adaptar las estaciones que no cumplen con la ley 22.431 para que el sistema concesionado sea

funcionalmente accesible, eliminando las asimetrías consistentes en que sólo algunas estaciones brindan accesibilidad y controlando que toda remodelación o adaptación de coches cumpla con lo establecido para personas con discapacidades.

Del análisis de los informes de la Auditoría General de la Nación, sobre las auditorías realizadas en el ámbito de la Comisión Nacional de Regulación del Transporte y en las concesionarias Trenes de Buenos Aires S.A., Transportes Metropolitanos General San Martín Sociedad Anónima y Transportes Metropolitanos Belgrano Sur Sociedad Anónima, referidos a mantenimiento, seguridad y verificación del cumplimiento de la ley 22.431 y decreto 914/97 sobre el Sistema de Protección Integral de los Discapacitados, respecto del transporte público de pasajeros por ferrocarril, se llega a las siguientes conclusiones:

1. Los concesionarios no cumplen con las obligaciones inherentes al mantenimiento del sistema concesionado.

2. Las crecientes demandas de mantenimiento a medida que el deterioro del sistema crece, sumado a menores recursos financieros asignados, permiten concluir que se ha comprometido la seguridad operativa del sistema y la calidad de prestación del servicio.

3. La Comisión Nacional de Regulación del Transporte no dispone de un adecuado seguimiento de las rutinas de mantenimiento.

4. La CNRT no ha ejercido las facultades sancionatorias oportunamente.

5. La Secretaría de Transporte a la fecha no ha elaborado el nuevo régimen de penalidades que le encomienda el artículo 4° de la resolución 115/02-M-Prod para la emergencia ferroviaria (declarada en octubre de 2002).

6. La prestación del servicio de policía adicional destinado a preservar la seguridad pública no alcanza a cubrir los módulos establecidos en el diagrama de servicio regulado por la resolución 126/03-M-Prod. La diagramación puede calificarse de insuficiente en la medida en que no cubre la totalidad de servicios, estaciones y franjas horarias.

7. El sistema exhibe un cumplimiento muy reducido de la normativa tendiente a garantizar la accesibilidad de personas con discapacidad y con movilidad y/o comunicación reducidas. Sobre este aspecto se concluye que el sistema de transporte es funcionalmente inaccesible y no cumple lo normado en la ley.

La AGN consigna que el proyecto de informe fue remitido al Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios y la Secretaría de Transporte efectuó las consideraciones pertinentes al proyecto, en donde se efectúan comentarios y aclaraciones a las recomendaciones formuladas. En líneas generales se aceptan las recomendaciones vertidas, pero la AGN destaca que en ningún caso realizaron comentarios o aclaraciones a las observaciones contenidas en el proyecto de informe de auditoría, por lo que se ratifican los términos del mismo.

Oscar S. Lamberto. – Mario A. Losada. – Juan J. Alvarez. – Luis E. Martinazzo. – Roque T. Alvarez. – Alejandro M. Nieva.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración ha considerado los expedientes Oficiales Varios 666/03, 16/04 y 17/04, mediante los cuales la Auditoría General de la Nación remite resoluciones sobre "mantenimiento, seguridad y verificación del cumplimiento de la ley 22.431 y decreto 914/97 sobre Sistema de protección integral de los discapacitados respecto del transporte público de pasajeros por ferrocarril" en relación a las empresas concesionarias Trenes de Buenos Aires S.A. (TBA), Transportes Metropolitanos General San Martín S.A. (TMS) y Transportes Metropolitanos Belgrano Sur S.A. (TMB), respectivamente; en el ámbito de la Comisión Nacional de Regulación del Transporte; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para: *a)* regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en el ámbito del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios (Secretaría de Transporte); Comisión Nacional de Regulación del Transporte y empresas concesionarias de servicios ferroviarios: Trenes de Buenos Aires S.A., Transportes Metropolitanos General San Martín S.A. y Transportes Metropolitanos Belgrano Sur S.A.; y *b)* determinar el eventual perjuicio fiscal que pudiera haberse producido como consecuencia de las aludidas situaciones y para la determinación y efectivización de las correspondientes responsabilidades que en varios casos informarían de severos incumplimientos con tareas que hacen a aspectos centrales del control del Estado.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.*

* Los fundamentos se corresponden con los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 26 de agosto de 2004.

Oscar S. Lamberto. – Mario A. Losada. – Juan J. Alvarez. – Luis E. Martinazzo. – Jorge R. Yoma. – Roque T. Alvarez. – Alejandro M. Nieva.

2

Ver expediente 200-S.-2004.

LXVIII

SITUACIONES OBSERVADAS EN LOS AMBITOS DEL EX MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS Y LA DIRECCION NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

(Orden del Día Nº1.832)

Buenos Aires, 20 de octubre de 2004.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, don Eduardo O. Camaño.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, manifestando: *a)* Su rechazo respecto del modo en que el Poder Ejecutivo nacional ha omitido proceder al deslinde y efectivización de las responsabilidades correspondientes a las situaciones observadas en los ámbitos del ex Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y la Dirección Nacional de Cine y Artes Audiovisuales las que se le pusieran de manifiesto mediante las resoluciones: 104-S.-02 (O.D. 858), 149-02 (O.D. 1204), 151-S.-02 (O.D. 1206) y 30-S.-96 (O.D. 183) de este Honorable Congreso; y *b)* La necesidad de que se arbitren las medidas y procedimientos necesarios al permanente y sistemático cumplimiento de la normativa que, en defensa del erario público, sanciona el incumplimiento de los deberes de los funcionarios públicos a cargo de su resguardo.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

Marcelo A. H. Guinle. – Juan Estrada.

FUNDAMENTOS

Expediente O.V.D.-1.129/02

Oportunamente el Honorable Congreso aprobó la resolución 104-S.-02 por la cual se solicitó al Poder Ejecutivo nacional que informe sobre las medidas adoptadas para corregir distintas situaciones observadas por la AGN en el ámbito del servicio jurídico del ex Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos.

Al mismo tiempo, la resolución solicitaba que se informaran las medidas adoptadas a los fines de la determinación del eventual perjuicio fiscal que pudiera haberse derivado de las mismas, así como de las responsabilidades emergentes.

Si bien por estas actuaciones corre la respuesta proporcionada por el Poder Ejecutivo nacional y de la misma surgen algunas aclaraciones relativas a las situaciones de que se trata, así como la adopción de diversas medidas tendientes a su corrección, no hay mención expresa a medidas tendientes a la determinación del perjuicio fiscal o a la efectivización de las consiguientes responsabilidades.

Expediente O.V.D.-923/03

Oportunamente el Honorable Congreso aprobó la resolución 149-S.-02 por la cual se solicitaba al Poder Ejecutivo nacional, informe sobre las medidas adoptadas a los fines de corregir la gestión de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), así como también a los efectos de determinar el perjuicio fiscal emergente de situaciones observadas en dicho ámbito y efectivizar las consiguientes responsabilidades.

Corre por estas actuaciones la respuesta de la AFIP. De la misma surge que se habrían adoptado diversas medidas en orden a la corrección de las situaciones que motivaran la citada resolución. Sin embargo, no es menos cierto que la existencia de las situaciones previas a tales adecuaciones no es discutida por la AFIP, lo que consecuentemente deja sin respuesta la solicitud de que se informen las medidas adoptadas a los fines de conocer el perjuicio fiscal irrogado y efectivizar las responsabilidades pertinentes.

Expedientes O.V.D.-954/03, P.E.S.-914/99 y O.V.D.-1.478/99

Oportunamente el Honorable Congreso aprobó la resolución 151-S.-02 por la que se solicitaba al Poder Ejecutivo nacional informe sobre las medidas adoptadas, no sólo para adecuar las compras de la Dirección Nacional de Cine y Artes Audiovisuales sino para determinar el perjuicio fiscal que hubiese emergido de las diversas situaciones que fueron observadas, en dicho ámbito y respecto de esa función por la AGN, así como lo actuado en orden a determinar y efectivizar las correspondientes responsabilidades.

Esta resolución se añade a la resolución 30-S.-96 por la cual expresamente el Honorable Congreso ma-

nifestó la necesidad de que se provea a la efectivización de las responsabilidades emergentes de lo actuado en el organismo, instruyéndose, en su caso, los sumarios correspondientes e informándose a este Honorable Congreso sobre las medidas adoptadas y su resultado y sobre el que, a pesar del tiempo transcurrido, nada informó el Poder Ejecutivo nacional a este Parlamento.

En estos actuados la respuesta del Ejecutivo se limita, en lo sustantivo a dos párrafos, uno producido por el departamento de compras (fojas 37) y otro por asuntos jurídicos (fojas 38). Ninguno de ellos hace mención a acción alguna destinada a la determinación de perjuicio o responsabilidad.

La característica particular de estos expedientes reside, simultáneamente, en que todos los casos se refieren a resoluciones aprobadas por este Honorable Congreso, por las cuales el mismo solicitaba que se informara lo actuado en orden a determinar responsabilidades por probable perjuicio fiscal emergente de defectos de gestión en el ámbito y de organismos del Estado, siendo el conjunto de las explicaciones proporcionadas por el Poder Ejecutivo nacional parciales e insuficientes para desplazar satisfactoriamente los claros indicios de perjuicio fiscal originados en diversas situaciones observadas, que permanecen sin aclaración, nada informan sobre la adopción de las medidas conducentes a su verificación y a la implementación de los mecanismos sancionatorios y resarcitorios correspondientes.

La ausencia de informes y explicaciones respecto a las medidas adoptadas a los fines de determinar el eventual perjuicio fiscal que pudiera haberse producido, así como a la determinación de las correspondientes responsabilidades de funcionarios y en su caso de prestatarios en la generación de dicho perjuicio, implica atender a la posible existencia de faltas u omisiones en un doble nivel. El primero de ellos es el constituido por los funcionarios o prestatarios, directamente afectados a las tareas objeto de las observaciones producidas por la auditoría externa mientras que el segundo nivel es el constituido por los funcionarios a cargo de la directa supervisión y control del área, de quienes depende adoptar las previsiones destinadas a evitar dichas situaciones o a perseguir la efectivización de dichas responsabilidades. Desde que dicha efectivización incluye no solamente el nivel sancionatorio, sino también el resarcitorio, las omisiones a este nivel no son menos graves que las del primero de los abordados, en orden a la consolidación del perjuicio fiscal de que se trate.

No es menos cierto que, si bien la AGN omitió indagar lo concretamente referido al perjuicio fiscal, sus informes pusieron de manifiesto situaciones claramente precisadas de investigación a este respecto. En este sentido, aun cuando los responsables de la supervisión del funcionamiento del área ministerial de que se trata en cada caso, hubieran inadvertido algunas de estas situaciones, no pudieron ignorarlas al tiempo de recibir el informe de auditoría elaborado por el control externo.

Oscar S. Lamberto. – Mario A. Losada. – Juan J. Alvarez. – Luis E. Martinazzo. – Jorge R. Yoma. – Roque T. Alvarez. – Alejandro M. Nieva.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado los expedientes: O.V.D.-1.129/02, jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (104-S.-02), sobre las medidas adoptadas para corregir las situaciones observadas por la AGN en el ámbito del servicio jurídico del ex Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, y otras cuestiones conexas; O.V.D.-923/03, jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (149-S.-02) sobre disponer las medidas adoptadas en orden a corregir y mejorar la gestión de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), así como a los efectos de determinar el perjuicio fiscal emergente de las situaciones observadas en dicho ámbito y efectivizar las correspondientes responsabilidades); P.E.S.-914/99, Secretaría de Relaciones Institucionales: remite copia de la respuesta enviada por la Secretaría de Cultura y Comunicación relacionada con el informe referido al examen practicado en el Instituto Nacional de Cinematografía; O.V.D.-1.478/99, Secretaría (J.G.M.): remite copia de la respuesta enviada por la Secretaría de Cultura y Comunicación en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (30-S.-96), sobre solicitar la adecuación de los procedimientos del Instituto Nacional de Cinematografía a lo previsto por la correspondiente normativa legal y de gestión; O.V.D.-954/03, jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (151-S.-02), sobre las medidas adoptadas en la Dirección Nacional de Cine y Artes Audiovisuales para adecuar la gestión de compras del organismo y determinar el perjuicio fiscal que pudiera tener origen en las situaciones observadas por el control externo en dicho ámbito y efectivizar las responsabilidades correspondientes y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, manifestando: *a)* su rechazo respecto del modo en que el Poder

Ejecutivo nacional ha omitido proceder al deslinde y efectivización de las responsabilidades correspondientes a la situaciones observadas en los ámbitos del ex Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y la Dirección Nacional de Cine y Artes Audiovisuales las que se le pusieran de manifiesto mediante las resoluciones: 104-S.-02 (OD 858), 149-02 (O.D. 1.204), 151-S.-02 (O.D. 1.206) y 30-S.-96 (O.D. 183) de este Honorable Congreso; y *b)* la necesidad de que se arbitren las medidas y procedimientos necesarios al permanente y sistemático cumplimiento de la normativa que, en defensa del erario público, sanciona el incumplimiento de los deberes de los funcionarios públicos a cargo de su resguardo.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.*

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 26 de agosto de 2004.

Oscar S. Lamberto. – Mario A. Losada. – Juan J. Alvarez. – Luis E. Martinazzo. – Jorge R. Yoma. – Roque T. Alvarez. – Alejandro M. Nieva.

2

Ver expediente 201-S.-2004.

LXIX

REMISION DE COPIA DE ACTUACIONES A LA FISCALIA NACIONAL DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

(Orden del Día N°1.833)

Buenos Aires, 20 de octubre de 2004.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, don Eduardo O. Camaño.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente a fin de llevar a su conocimiento que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Remitir copia de las actuaciones O.V. 561/03, O.V. 726/03, O.V. 272/04 y O.V.D. 355/04 a la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas, a los fines que determine su competencia.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente mente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

MARCELO GUINLE.
Juan Estrada.

FUNDAMENTOS

Las presentes actuaciones se refieren a los estados contables de la Administración General de Puertos Sociedad del Estado (en liquidación) al 31 de diciembre de 1998.

La Auditoría General de la Nación informa que realizó una auditoría de los estados contables del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1998 de la Administración General de Puertos Sociedad del Estado (en liquidación).

La AGN, tomando en consideración que cuando remitió copia de la resolución 178/03 AGN omitió enviar los estados contables, por nota del 20 de febrero de 2004, adjuntó un ejemplar de los mismos para ser agregado a dicha resolución.

Dado que la documentación remitida era incompleta, con fecha 18 de marzo de 2004, se cursó nota a la AGN solicitando la remisión del informe de la comisión fiscalizadora.

La AGN mediante nota del 2 de julio de 2004 (expediente O.V.-272/04) remite copia del informe de la comisión fiscalizadora.

Las tareas de campo se desarrollaron entre el 1° de noviembre de 2002 y el 30 de junio de 2003.

El informe de la AGN omite opinar sobre la memoria y sobre el grado de cumplimiento del plan de acción y presupuesto de la sociedad (artículo 118 inciso *h)* de la ley 24.156).

El examen fue practicado de acuerdo con las normas de auditoría aprobadas por la AGN mediante resolución 145/93, dictadas en virtud de las facultades conferidas por el artículo 119 inciso *d)* de la ley 24.156, las que son compatibles con las aprobadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El informe de la AGN expone las limitaciones que han encontrado para desarrollar la tarea de auditoría, enumerando las siguientes:

–Como la auditoría sobre los estados contables al 31 de diciembre de 1998 fue acordada con posterioridad, por razones temporales no fue posible presenciar los arqueos de fondos y valores ni los cortes de documentación, como así tampoco efectuar la evaluación del control interno; no obstante, la falta de documentación respaldatoria y los atrasos e inconsistencias en la información suministrada por la empresa denotan un bajo grado de confiabilidad en los sistemas y circuitos administrativos contables.

–No se ha podido verificar la existencia y valuación de los bienes de uso registrados, ya que no se ha concluido con la conciliación del relevamiento llevado a cabo por la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires, como así tampoco se han concluido las tareas de

* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

saneamiento dominial y catastral de los inmuebles incorporados al patrimonio de la sociedad. El rubro Bienes de Uso representa el 88,11 % del activo de la sociedad.

–No se ha suministrado información suficiente y confiable que respalde la constitución, movimientos y saldos finales de las previsiones, las cuales representan el 96,23 % del pasivo de la sociedad.

En las "Aclaraciones previas", la AGN expresa lo siguiente:

–Con respecto a los bienes de uso, la empresa ha entregado listados que carecen de precisión, adolecen de errores y falta de datos y otras inconsistencias.

–Según surge de la nota 23 a los estados contables, la Dirección General de Rentas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha determinado una deuda en concepto de impuesto a los ingresos brutos más multas que ascienden a $ 1.992.829,60 por el período diciembre de 1988 a diciembre de 1989, causa que a la fecha se encuentra a la espera de una sentencia judicial en la Suprema Corte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. De la información suministrada por la empresa surge otra causa similar sin monto determinado que abarcaría hasta el año 1999 en instancia administrativa, que no ha sido reflejada en notas a los estados contables.

–Se ha observado la existencia de un crédito corriente que asciende a $ 5.590.940, originado por pagos efectuados al personal de Intefema S.A. según lo establecido en el decreto 1.578/96, a efectos de resolver la situación económica de los ex trabajadores de dicha terminal portuaria, ante la rescisión del contrato de concesión de la Terminal N° 6 de Puerto Nuevo. El recupero de dicho crédito se encuentra sujeto a la concreción de una nueva licitación del predio, situación incierta a la fecha del informe.

–Con fecha 3 de enero de 2003, mediante el decreto 19/2003 se establece la eliminación en la denominación de la sociedad del aditamento "en liquidación", y se aclara que hasta tanto quede constituido el órgano de contralor respectivo y se den por cumplidos todos los requisitos establecidos en el decreto 817/92 y en la ley 24.093, la Administración General de Puertos Sociedad del Estado, continuará ejerciendo todos los actos societarios que determinen sus estatutos sociales y la normativa vigente.

La Auditoría General de la Nación informa que no está en condiciones de emitir una opinión sobre los estados contables al 31 de diciembre de 1998, de la Administración General de Puertos Sociedad del Estado, debido al efecto muy significativo que tienen las limitaciones expuestas, lo que implica la existencia de situaciones que afectan significativamente la confiabilidad de la información de los estados contables.

Sobre estas situaciones, la AGN informa en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3° de la resolución 3/02 de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración, lo siguiente:

1. Nuestro examen sobre los estados contables que nos ocupan fue acordado con posterioridad al cierre de ejercicio, por lo tanto no ha resultado posible aplicar procedimientos de rutina a esa fecha ni evaluar el sistema de control interno.

–No obstante lo expresado, los atrasos y las inconsistencias en la información suministrada por la empresa, denotan un bajo grado de confiabilidad en los sistemas y circuitos administrativos contables.

2. Falta de inventario físico integral de los bienes de uso e incertidumbre en cuanto a su valuación dado que:

–La Sociedad no ha concluido aún la conciliación del relevamiento de bienes de uso llevado a cabo por la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires, ni las tareas de saneamiento dominial y catastral de los inmuebles incorporados al patrimonio de la sociedad.

–El rubro Bienes de Uso representa el 88,11 % del activo de la sociedad.

3. Inadecuado respaldo documental de la constitución de previsiones.

Muchos de los informes sobre las actuaciones judiciales en trámite en las distintas jurisdicciones del país, presentados por los letrados del ente auditado, informan montos en litigio inconsistentes con la información que surge del sistema contable, sin que se hayan conciliado dichas diferencias.

–Existen causas que no se encuentran previsionadas por el sistema contable.

–Se han previsionado importes por juicios con sentencia favorable.

–El criterio para la constitución de deudores incobrables sólo considera la probabilidad de que se obtenga una sentencia favorable en el pleito sin considerar la capacidad de pago de la contraparte.

–El rubro Previsiones constituye el 96,23 % del pasivo de la sociedad.

4. Incertidumbre respecto a las resoluciones de los conflictos con la Dirección General de Rentas del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires por la aplicación del impuesto a los ingresos brutos.

–Se ha llevado a cabo una determinación de deuda por parte de la Dirección General de Rentas del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires en concepto de impuesto a los ingresos brutos más multas que asciende a $ 1.992.829,60 por el período diciembre 1988 a diciembre de 1989, causa que a la fecha se encuentra a la espera de una sentencia judicial en la Suprema Corte de la Ciudad de Buenos Aires. De la información suministrada por la empresa surge otra causa similar que abarcaría hasta el año 1998 en instancia administrativa, que no ha sido reflejada en los estados contables.

5. Se ha observado la existencia de un crédito corriente que asciende a $ 5.590.940, originado por pagos efectuados al personal de Intefema S.A., según lo establecido en el decreto 1.578/96, a efectos de resolver la situación económica de los ex trabajadores de dicha terminal portuaria, ante la rescisión del contrato de concesión de la Terminal 6 de Puerto Nuevo. El recupero de dicho crédito se encuentra sujeto a la concreción de una nueva licitación del predio, situación incierta a la fecha del presente informe.

La Auditoría General de la Nación deja constancia que la extemporaneidad del informe se debió al hecho que el organismo auditado ha tenido demoras en poner la documentación a disposición de los auditores, y en confeccionar la versión definitiva del balance al 31 de diciembre de 1998, así como sus correspondientes notas que fueron suministradas en mayo de 2003.

A cuanto antecede corresponde agregar que oportunamente el Honorable Congreso en atención a un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas resolvió remitir los antecedentes de las auditorías practicadas a este organismo a la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas (90-S.-03).

Por el expediente O.V.D.-355/04 se informa que el organismo ha comparecido a las actuaciones correspondientes.

Oscar S. Lamberto. – Mario A. Losada. – Juan J. Alvarez. – Luis E. Martinazzo. – Jorge R. Yoma. – Roque T. Alvarez. – Alejandro M. Nieva.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración ha considerado los expedientes S-561/03, S-726/03, S-272/04, sobre los estados contables al 31 de diciembre de 1998; D-355/04, jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara; (90-S.-03), sobre la necesidad de que la Administración General de Puertos (en liquidación) proceda a actualizar la información contable, legal y técnica adecuándola a la normativa vigente, para que la AGN pueda emitir su opinión; en el ámbito de la Administración Nacional de Puertos (en liquidación) y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Remitir copia de las actuaciones O.V.-561/03, O.V.-726/03, O.V.-272/04 y O.V.D.-355/04 a la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas a los fines que determine su competencia.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos. *

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 26 de agosto de 2004.

Oscar S. Lamberto. – Mario A. Losada. – Juan J. Alvarez. – Luis E. Martinazzo. – Jorge R. Yoma. – Roque T. Alvarez. – Alejandro M. Nieva.

2

Ver expediente 202-S.-2004.

LXX

INFORMES SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2002 DEL PROYECTO DE DESARROLLO DE JUZGADO MODELO

(Orden del Día N°1.834)

Buenos Aires, 10 de noviembre de 2004.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, don Eduardo O. Camaño.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitando informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación con motivo de la auditoría sobre los estados financieros al 31 de diciembre de 2002 del Proyecto de Desarrollo de Juzgado Modelo, financiado por el convenio de préstamo 4.314-AR BIRF.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

MARCELO A. GUINLE.
Juan Estrada.

FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación (AGN) informa que, en su carácter de auditor externo independiente, ha examinado los estados financieros, por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre del 2002, corres-

* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

pondientes al Proyecto de Desarrollo de Juzgado Modelo (Projum), llevado a cabo, por el Consejo de la Magistratura parcialmente financiado con recursos provenientes del convenio de préstamo 4.314-AR, suscrito el 20 de octubre de 1998 entre la República Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) y su enmienda suscrita el 19 de julio de 2000.

En el apartado "Alcance del trabajo de auditoría" la AGN informa que el examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externas emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con la aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo las pruebas de los registros contables y demás procedimientos de auditoría que consideró necesarios. El examen sobre los estados financieros no incluyó el costo de la auditoría por $ 6.732, abonados a la Auditoría General de la Nación (AGN), cifra que representa el 0,02 % de las aplicaciones expuestas en estado de origen y aplicación de fondos por el ejercicio finalizado el 31/12/2002.

La AGN auditó los siguientes estados:

1. Estado de origen y aplicación de fondos al 31 de diciembre de 2002, expresado en pesos.

2. Estado de origen y aplicación de fondos al 31 de diciembre de 2002 del ejercicio y acumulado (fondos Banco Mundial y fondos de gobierno, expresado en pesos).

3. Resumen de gastos de período al 31/12/02 expresados en pesos y dólares estadounidenses: por partes del convenio y por categorías.

4. Resumen de fuentes y usos de fondos al 31/12/02, por categorías, expresados en pesos.

5. Estado de inversiones –Fondo Banco Mundial– correspondientes al ejercicio finalizado el 31/12/02 expresado en dólares estadounidenses.

6. Información financiera que incluye: origen de fondos año 2002 del Banco Mundial y del gobierno expresados en pesos.

En el apartado "Dictamen" la Auditoría General de la Nación opinó que los estados financieros identificados presentan razonablemente la situación financiera del Proyecto de Desarrollo de Juzgado Modelo al 31 de diciembre de 2002, así como las transacciones operadas durante el ejercicio finalizado esa fecha.

La Auditoría General de la Nación (AGN) informa que, en su carácter de auditor externo independiente, ha examinado los certificados de gastos y las solicitudes de retiro de fondos, que fueron emitidos y presentados al Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre del 2002, correspondientes al Proyecto de Desarrollo de Juzgado Modelo (Projum), llevado a cabo, por el Consejo de la Magistratura parcialmente financiado con recursos provenientes del convenio de préstamo 4.314-AR, suscrito el 20 de octubre de 1998 entre la República Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) y su enmienda suscrita el 19 de julio de 2000.

En el apartado "Alcance del trabajo de auditoría" la AGN informa que el examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externas emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con la aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo las pruebas de los registros contables y demás procedimientos de auditoría que consideró necesarios.

En el apartado de "Aclaraciones previas" la AGN señala que hubo solicitud de retiro de fondos 7 por u$s 214.055,64. Del análisis de elegibilidad de la hoja sumaria, se observó que la misma incluye los gastos que genera la cuenta corriente bancaria del proyecto habilitada al efecto. Al respecto el monto justificado asciende a u$s 290,40, el cual contiene u$s 50,40 en concepto del impuesto al valor agregado, considerado no elegible por el banco (los fondos del préstamo no pueden utilizarse para el pago de impuestos). Asimismo la AGN señaló que debido a que el Banco Mundial suspendió los desembolsos al gobierno argentino, el proyecto no recibió el desembolso solicitado oportunamente (11/04/02) que, conforme información del BIRF se efectuó el 11/06/02.

La AGN auditó en el apartado "Estados auditados" al estado de solicitudes de desembolso ejercicio 2002, expresado en dólares estadounidenses.

En el apartado "Dictamen" la Auditoría General de la Nación, opinó que excepto por lo señalado en el apartado "Aclaraciones previas", que el estado de solicitudes de desembolsos ejercicio 2002, expresado en dólares estadounidenses, correspondiente al Proyecto de Desarrollo de Juzgado Modelo (Projum), resulta ser razonablemente confiable para sustentar el certificado de gastos y la solicitud de retiro de fondos, que fue emitido y presentado al BIRF durante el ejercicio finalizado el 31/12/02.

La Auditoría General de la Nación (AGN) informa que, en su carácter de auditor externo independiente, ha examinado el estado financiero de la cuenta especial, por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre del 2002, correspondientes al Proyecto de Desarrollo de Juzgado Modelo (Projum), llevado a cabo, por el Consejo de la Magistratura parcialmente financiado con recursos provenientes del convenio de préstamo 4.314-AR, suscrito el 20 de octubre de 1998 entre la República Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) y su enmienda suscrita el 19 de julio de 2000.

En el apartado "Alcance del trabajo de auditoría" la AGN informa que el examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externas emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con la aceptación general en la

República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo las pruebas de los registros contables y demás procedimientos de auditoría que consideró necesarios.

En el apartado de "Aclaraciones previas" la AGN señala que se ha realizado la apertura de una nueva cuenta especial 340592/5 en reemplazo de la cuenta 500184/36 (cuenta especial anterior).

En el apartado "Dictamen", la Auditoría General de la Nación opinó que el estado de la cuenta especial presenta razonablemente la disponibilidad de fondos del Proyecto de Desarrollo de Juzgado Modelo (Projum) al 31 de diciembre de 2002, así como las transacciones realizadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha.

La AGN acompaña un memorando dirigido a la dirección del proyecto donde señala observaciones y consecuentes recomendaciones sobre aspectos relativos a procedimientos administrativo contables y del sistema de control interno existentes en la Unidad Coordinadora del Proyecto (UCP).

La AGN ha puntualizado las siguientes observaciones y recomendaciones:

A. *Observaciones del ejercicio anterior*

1. En el sistema contable y de registros se continuó con la situación planteada en ejercicios anteriores, la UPC no utilizó en el 2002 ningún sistema contable del cual surja toda la información financiera del proyecto y permita emitir entre otros, libro diario, mayores contables, balance de sumas y saldos y los estados contables, no solamente respetando las líneas del PNUD sino también al BIRF. La AGN recomendó implementar el sistema contable que permita obtener información completa y confiable sobre las operaciones del proyecto.

2. En lo referente a consultores nacionales e internacionales, la AGN observó que los legajos analizados no tienen foliatura correlativa y los currículos no poseen constancias de recepción de la UCP y tampoco especifican su fecha de emisión.

La UCP comentó que la foliatura correlativa de legajos no se encuentra estipulada en el Manual de Gestión de Proyecto del Programa y por lo tanto no constituye una violación formal, sin embargo a partir de la recomendación de la AGN se comenzó a foliar.

Asimismo, la UCP señala que los CV ya auditados no poseen constancia de recepción, y que la observación realizada oportunamente fue tenida en cuenta por la UCP desde el momento de la recepción del informe de la AGN.

B. *Observaciones del ejercicio*

En lo que respecta a consultores nacionales e internacionales, la AGN observó que en los legajos que no obran varios currículos de los profesionales no seleccionados, no pudo determinar el criterio de selección aplicado para la elección de los consultores, ha tenido dos solicitudes de contratación con fecha retroactiva, no ha encontrado en el legajo algunos informes la mayoría de las órdenes de pago no aclaran la firma del responsable que autoriza.

La AGN recomendó profundizar los controles administrativos respecto a la documentación respaldatoria del proceso de selección, evaluación, contratación y cumplimientos de los trabajos de los consultores contratados del proyecto.

La AGN ha informado en los considerandos de la resolución 95/03 y en la nota 771 03-P que del análisis realizado observó una importante subejecución del proyecto (29,39 % ejecutado al 31/12/02 sobre el total del monto del préstamo) con el consecuente costo financiero que ello trae aparejado. Agrégase que debe tenerse en cuenta que la fecha de suscripción del respectivo convenio de préstamo tuvo lugar el 20/10/98 y que la culminación del mismo se encontraba prevista para el 30/11/02 (prorrogada al 31/12/03 según comunicación del BIRF de fecha 27/11/02). Dicha subejecución se encuentra agravada, atento que para el período 2002 no le fue asignada partida presupuestaria del Tesoro nacional, manteniendo prácticamente paralizadas las actividades del provecto.

Oscar S. Lamberto. – Mario A. Losada. – Luis E. Martinazzo. – Roque T. Alvarez. – Alejandro M. Nieva. – Héctor R. Romero.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comision

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas, ha considerado el expediente Oficiales Varios 346/03, mediante el cual la Auditoría General de la Nación remite resolución sobre los estados financieros al 31/12/02 del Proyecto de Desarrollo de Juzgado Modelo convenio de préstamo 4.314-AR BIRF; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitando informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación con motivo de la auditoría sobre los estados financieros al 31 de diciembre de 2002 del Proyecto de Desarrollo de Juzgado Modelo, financiado por el convenio de préstamo 4.314-AR BIRF.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos*.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 30 de septiembre de 2004.

Oscar S. Lamberto. – Mario A. Losada. – Luis E. Martinazzo. – Jorge R. Yoma. – Roque T. Alvarez. – Alejandro M. Nieva. – Héctor R. Romero.

2

Ver expediente 209-S.-2004.

LXXI

INFORMES SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2002 Y 31 DE DICIEMBRE DE 2003 DEL PROYECTO DE ASISTENCIA TECNICA PARA LA ADMINISTRACION NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL

(Orden del Día N°1.835)

Buenos Aires, 10 de noviembre de 2004.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, don Eduardo O. Camaño.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitando informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación con motivo de la auditoría sobre los estados financieros al 31/12/02 y 31/12/03 del Proyecto de Asistencia Técnica para la Administración Nacional de la Seguridad Social, financiado por el convenio de préstamo 4.131 AR BIRF.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

MARCELO GUINLE.
Juan Estrada.

FUNDAMENTOS

Expediente OV 347/03 - Resolución AGN 93/03

La Auditoría General de la Nación (AGN) informa que, en su carácter de auditor externo independiente, ha examinado los estados financieros, por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre del 2002, correspondientes al Proyecto de Asistencia Técnica para la Administración Nacional de la Seguridad Social, dependiente de la Administración Nacional de la Seguridad Social –ANSES–, parcialmente financiado con recursos provenientes del convenio de préstamo 4.131/AR, suscripto el 17 de abril de 1997 entre la República Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF).

En el apartado Alcance del trabajo de auditoría la AGN informa que el examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externas emitidas por la Auditoria General de la Nación, las cuales son compatibles con la aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo las pruebas de los registros contables y demás procedimientos de auditoría que consideró necesarios.

En el apartado "Aclaraciones previas" la AGN señaló que no ha tenido a la vista el reporte de la auditoría por el año 2002, emitido por la División de Auditoría del Programa de las Naciones Unidas para el desarrollo (PNUD) como auditor de UNOPS, debido que a la fecha del informe no había sido recibido por la coordinación del proyecto. El reporte se emitió sobre los fondos de Managmenet Service Agreement ARG/97/RO1 (BB/BZ) según lo requerido por acuerdo entre el PNUD y el Banco Mundial. Asimismo, agregó como se expone en nota a los estados contables, a partir de la devaluación del peso argentino, los fondos depositados en cuenta 2.858/27 del Banco de la Nación Argentina ($ 4.418.699,12 al 31/12/01, según extracto) han sufrido el impacto de la depreciación de la disponibilidad en dólares equivalentes, significando al cierre del ejercicio una diferencia de cambio de u$s 3.149.640,84.

La AGN auditó los siguientes estados:

1. Balance de las cuentas del proyecto al 31/12/02, expresado en dólares estadounidenses.

2. Movimientos registrados entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2002, expresado en dólares estadounidenses.

3. Estado de origen y aplicación de fondos, por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2002, comparativo con el ejercicio anterior y acumulado al 31 de diciembre de 2002, expresado en dólares estadounidenses.

4. Cuadro de totales por componente/subcomponente/tipo de gasto al 31/12/02 presupuestado y ejecutado por fuente de financiamiento, expresado en dólares estadounidenses.

En el apartado "Dictamen" la AGN opinó que los estados financieros, sujetos a los ajustes que pudieran surgir, presentan en forma razonable, en sus aspectos significativos, los saldos del Proyecto de Asistencia Técnica para la Administración Nacio-

* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

nal de la Seguridad Nacional al 31 de diciembre del 2002, así como las transacciones realizadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con prácticas contable financiera usuales y con los requisitos establecidos en el convenio de préstamo 4.131 AR de 17 de abril de 1997.

La AGN acompaña un memorando dirigido a la Dirección del Programa donde señala observaciones y consecuentes recomendaciones sobre aspectos relativos a procedimientos administrativo-contables y del sistema de control interno sobre los estados financieros presentados por la Unidad Administradora del Proyecto (UAP).

La AGN ha puntualizado las siguientes observaciones y recomendaciones:

A. Observaciones del ejercicio anterior no subsanadas al 31/12/02.

1. En el sistema contable se observó que la UAP utiliza para las registraciones del proyecto una base de datos, la cual no constituye un sistema contable orgánico e integrado. La UAP comentó que ha realizado los cambios necesarios a fin que las registraciones se realicen de acuerdo a las prácticas usuales constituyendo un sistema orgánico.

2. Disponibilidades – Fondo Fijo: el movimiento de la cuenta no refleja la reposición del fondo durante el período auditado. La UAP respondió que la cuenta refleja el saldo del fondo al momento de su creación, y que las reposiciones eran contabilizadas directamente en las cuentas correspondientes al tipo de erogación realizada. Agregó que en repuesta de la observación realizada por la AGN que las disponibilidades del proyecto están conformadas, por el fondo fijo UAP de u$s 500 y fondo fijo para viáticos de u$s 1.000.

B. Observaciones del ejercicio

1. En el punto de capacitación la AGN observó que en el convenio celebrado con la Universidad de 3 de Febrero sobre el curso de e-learning sólo se contemplaban 200 vacantes y se constató que el pago realizado por la UAP corresponde al pago de 246 vacantes por 300 cada una ($ 73.800)

2. Disponibilidades: según el estado contable el saldo está conformado en dos cuentas: fondo fijo UAP u$s 500 y fondo fijo para viáticos u$s 1000. Con respecto al fondo fijo UAP, no queda expuesta la diferencia de cambio de moneda extranjera que en saldo sobre dichos fondos se genera al cierre del ejercicio y existen discrepancias en la determinación del tipo de cambio aplicado a las rendiciones de gastos. Idéntica situación se presenta con el fondo fijo para viáticos.

3. En gastos varios el criterio utilizado en la reposición de la caja chica, las registraciones de los gastos se realiza al tipo de cambio de fecha de reposición del fondo, no reflejando la diferencia que se genera entre la fecha del gasto y de la respectiva reposición. La AGN recomendó registrar en forma adecuada los hechos económicos que genera el proyecto conforme las prácticas contables en la materia.

4. En equipamientos se observó la inclusión de pagos por publicaciones de avisos de llamado a licitación por la suma de u$s 5.372,79, concepto que por su naturaleza no debe ser canalizado en el rubro equipamiento. La UAP en repuesta a la observación comentó que los valores de las publicaciones serán prorrateadas entre los distintos bienes que se incorporaron al inventario en función del proceso licitatorio respectivo. La AGN recomendó registrar las operaciones teniendo en cuenta la naturaleza de las mismas.

5. En el punto de consultores de los 115 contratos auditados se han detectado observaciones respecto al proceso de selección, evaluación y contratación de los consultores tales como: el encasillamiento de 5 consultores, con título secundario y/o terciario, en categorías A, B, C aunque éstos no reúnen las condiciones establecidas por el decreto 1184/01, se ha verificado la existencia de dos contratos para un mismo consultor en las cuales se superponen los períodos de vigencia, en un caso la factura del consultor ($ 4.061) fue emitida por un monto superior a lo establecido contractualmente para el período mensual de septiembre de 2002 ($ 2.164).

Expediente OV 118/04 - Resolución AGN 43/04

La Auditoría General de la Nación (AGN) informa que, en su carácter de auditor externo independiente, ha examinado los estados financieros, por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre del 2003, correspondientes al Proyecto de Asistencia Técnica para la Administración Nacional de la Seguridad Social, dependiente de la Administración Nacional de la Seguridad Social ANSES, parcialmente financiado con recursos provenientes del convenio de préstamo 4.131/AR, suscripto el 17 de abril de 1997 entre la República Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF).

En el apartado "Alcance del trabajo de auditoría" la AGN informa que el examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externas emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con la aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo las pruebas de los registros contables y demás procedimientos de auditoría que consideró necesarios.

En el apartado "Aclaraciones previas" la AGN señaló que no ha tenido a la vista el reporte de la auditoría por el año 2003, emitido por la División de Auditoría del Programa de las Naciones Unidas para el desarrollo (PNUD) como auditor de UNOPS, debido que a la fecha del informe no había sido recibido el mismo por la Coordinación del Proyecto. El reporte se emitió sobre los fondos de Managmenet Service Agreement ARG/97/RO1

(BB/BZ), según lo requerido por acuerdo entre el PNUD y el Banco Mundial. Asimismo, agregó que el proyecto no suministró la conciliación con UNOPS de las cuentas incluidas en el rubro créditos de los estados contables al 31/12/01, UNOPS AR 97/01 (u$s 4.599.791,29) y UNOPS AR 97/01 B2 (u$s 1.242.680,20) que representan el 13,74% del activo. Al respecto, el proyecto presentó constancia de la solicitud a la UNOPS sobre el tema en cuestión.

En el rubro Pasivo del Estado, la cuenta retenciones a pagar se expone erróneamente con el saldo deudor, el importe de u$s 187,38 corresponde a un crédito del proyecto con el organismo fiscalizador (AFIP), por pagos duplicados (depósitos) bajo ese concepto. Con respecto a los estados contables a partir de la devaluación del peso argentino, los fondos depositados en la cuenta 2858/27 del Banco de la Nación Argentina ($ 4.418.699,12 al 31/12/01, según extracto) han sufrido el impacto de la depreciación de la disponibilidad por depreciación de la moneda de u$s 3.013.288,39.

La AGN auditó los siguientes estados:

1. Balance de las cuentas del proyecto al 31/12/03, expresado en dólares estadounidenses.

2. Movimientos registrados entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2003, expresado en dólares estadounidenses y notas explicativas 1 a 7 que forman parte de los estados precedentes.

3. Estado de origen y aplicación de fondos, por el ejercicio realizado el 31 de diciembre de 2003, comparativo con el ejercicio anterior y acumulado al 31 de diciembre de 2003, expresado en dólares estadounidenses y notas 1 a 5 que forman parte del Estado de Origen y Aplicación de Fondos.

4. Cuadros totales por componente/subcomponente/tipo de gasto al 31/12/03, presupuestado y ejecutado por fuente de financiamiento, expresado en dólares estadounidenses.

En el apartado "Dictamen" la AGN opinó que los estados financieros, sujetos a los ajustes que pudieran surgir, presentan en forma razonable, en sus aspectos significativos, los saldos del Proyecto de Asistencia Técnica para la Administración Nacional de la Seguridad Nacional al 31 de diciembre del 2003, así como las transacciones realizadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con prácticas contable-financieras usuales y con los requisitos establecidos en el convenio de préstamo 4.131 AR de 17 de abril de 1997.

La AGN acompaña un memorando dirigido a la dirección del programa donde señala observaciones y consecuentes recomendaciones sobre aspectos relativos a procedimientos administrativo-contables y del sistema de control interno sobre los estados financieros presentados por la Unidad Administradora del Proyecto (UAP).

La AGN ha puntualizado las siguientes observaciones y recomendaciones:

A. Observaciones del ejercicio anterior no subsanadas al 31/12/03.

1. Se reitera lo mismo que en el ejercicio anterior respecto a las cuentas fondo fijo UAP y fondo fijo para viáticos.

2. En equipamientos se reitera lo mismo que en el ejercicio anterior.

B. Observaciones del ejercicio

1. En el punto Consultores se observaron 170 contratos en los cuales se verificó un atraso en la firma (posterior a la fecha de inicio de tareas) de los mismos en 71 casos (41,76%) Asimismo, sobre una muestra de 64 consultores (de un total de 379 informados), se registró que en 7 casos no se tuvieron título habilitante, en 17 casos se ha verificado el encasillamiento en las categorías A, B y C de consultores con título secundario y/o terciarios no reuniendo las condiciones establecidas en el decreto 1.184/01.

2. No fue suministrado el listado de pasajes, viáticos y documentación de respaldo que componen el período 2003.

3. En equipamientos del libro inventario se observó que los ítem no tienen consignados en forma precisa el lugar físico del bien. En la inspección ocular hubo equipamiento faltante (HP láser u$s 1.817,36) y equipamiento que constatada su existencia, no coincido número y serie (fax Panasonic KX) no corresponde a una computadora notebook Texas Instruments, u$s 6.219,04.

La AGN ha informado en los considerandos y en la nota 361 04 P que del análisis realizado se verificó que el programa no ha informado respecto de los gastos incurridos en conceptos de pasajes y viáticos por u$s 491.848,53. Además, se verificó una fuerte subejecución del proyecto, con el consecuente costo e ineficiencia que ello trae aparejado. Cabe señalar que el programa se financia con un préstamo de u$s 20.000.000, y otro tanto de aporte local. El total de inversiones al 30/12/03 fue de u$s 35.890.041,52. Por último, el contrato fue celebrado el 17/4/97 con fecha de cierre el 30/6/01, pero se concedieron dos prórrogas al 31/12/03 y al 31/12/04, último dato actualizado.

Oscar S. Lamberto. – Mario A. Losada. – Luis E. Martinazzo. – Roque T. Alvarez. – Alejandro M. Nieva. – Héctor R. Romero.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado los expedientes Oficiales Varios 347/03 y 118/04, mediante los cuales la

Auditoría General de la Nación remite resoluciones sobre los estados financieros al 31/12/02 y al 31/12/03 respectivamente, del Proyecto de Asistencia Técnica para la Administración Nacional de la Seguridad Social convenio de préstamo 4.131/ AR BIRF y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitando informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación con motivo de la auditoría sobre los estados financieros al 31/12/02 y 31/12/03 del Proyecto de Asistencia Técnica para la Administración Nacional de la Seguridad Social, financiado por el convenio de préstamo 4.131 AR BIRF.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.(*)

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 30 de septiembre de 2004.

Oscar S. Lamberto. – Mario A. Losada. – Luis E. Martinazzo. – Jorge R. Yoma. – Roque T. Alvarez. – Alejandro M. Nieva. – Héctor R. Romero.

2

Ver expediente 210-S.-2004.

LXXII

INFORMES SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2002 DEL PROYECTO DE SISTEMA DE IDENTIFICACION NACIONAL TRIBUTARIO Y SOCIAL

(Orden del Día N°1.836)

Buenos Aires, 10 de noviembre de 2004.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, don Eduardo O. Camaño.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitando informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación con motivo de la auditoría sobre los estados financieros al 31/12/02 del Proyecto de Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social - convenio de préstamo 4.459-AR BIRF.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

MARCELO A. H. GUINLE.
Juan Estrada.

FUNDAMENTOS

La Auditoría General, de la Nación (AGN) informa que, en su carácter de auditor externo independiente ha examinado los estados financieros, por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2002, correspondientes al Proyecto de Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social, parcialmente financiado con recursos provenientes del convenio de préstamo 4.459 - AR, suscripto el 27 de mayo de 1999 entre la República Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF).

En el apartado "Alcance del trabajo de auditoría" la AGN informa que el examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externas emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con la aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo las pruebas de los registros contables y demás procedimientos de auditoría que consideró necesarios.

En el apartado "Aclaraciones previas" la AGN ha señalado que de la comparación de las cuentas crédito (saldo disponible en poder UNOPS) incluidas en el proyecto al 31/12/2002, y el saldo registrado por UNOPS en la misma fecha, surge que existen diferencias las cuales fueron conciliadas por la UEP; las mismas responden a gastos no contabilizados por la UEP por un importe de u$s 11.424,17 y a erogaciones no contabilizadas por la UNOPS por un importe de u$s 7.577,34.

Con respecto a los fondos suministrados por el BIRF, cabe señalar que se tuvo a la vista el reporte de la auditoría por el año 2002 emitido el 17/7/03 por la División de Auditoría del Programa de las Naciones Unidas para el desarrollo (PNUD) como auditor de UNOPS. Cabe aclarar que el reporte se emitió sobre los fondos del Managment Service Agreement (MSA) Proyecto ARG 98/R01, según lo requerido por acuerdo entre el PNUD y el Banco Mundial, del cual no surgen observaciones.

No obstante haberse verificado el cierre PPF 337 - AR (adelanto de preparación del proyecto) en una fecha anterior el presente ejercicio, el proyecto registró gastos en este período por u$s 29.578 (u$s

* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

26, rubro equipamiento y u$s 29.552, rubro administración externa).

La AGN auditó los siguientes estados:

1. Balance de las cuentas del proyecto al 31/12/02, expresado en dólares estadounidenses.

2. Balance de las cuentas del proyecto al 31/12/02, "movimientos registrados en le año 2002", expresado en dólares estadounidenses.

3. Estado de origen y aplicación de fondos al 31/12/02, (movimientos del ejercicio comparativo con el ejercicio anterior), expresado en dólares estadounidenses.

4. Estados de situación general al 31/12/02, expresados en dólares estadounidenses, por fuente de financiamiento, componentes y tipo de gasto.

En el apartado "Dictamen" la Auditoría General de la Nación, opinó que excepto por lo señalado en el apartado "Aclaraciones previas" con respecto a lo referido al cierre del PPF 337-AR, los estados financieros identificados, presentan razonablemente la situación financiera del Proyecto de Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social al 31 de diciembre de 2002, así como las transacciones operadas durante el ejercicio finalizado esa fecha.

La AGN acompaña un memorando dirigido a la dirección del programa donde señala observaciones y consecuentes recomendaciones sobre aspectos relativos a procedimientos administrativo-contables y del sistema de control interno, existentes en la Unidad Ejecutora del Proyecto (UEP).

La AGN ha puntualizado las siguientes observaciones y recomendaciones:

A. Observaciones del ejercicio anterior no subsanadas al 31/12/02.

1. En el sistema contable la UEP utiliza para las registraciones una base de datos, la cual no constituye un sistema contable orgánico e integrado. La UEP respondió que se ha utilizado el sistema contable SIAP (Sistema Integrado de Administración de Proyectos) que fue considerada como herramienta idónea en el ejercicio anterior. La. AGN recomendó que no obstante lo señalado por el auditado, implementar para las registraciones contables un sistema orgánico e integrado (ejemplo UEPEX).

2. No se confeccionó por los consultores el cuadro de evaluación como parte del proceso citado y tampoco se acompañó los títulos profesionales de los no seleccionados que integran la lista. Además, los currículos no poseen sello de recepción de la UAP.

3. Dentro del punto consultores nacionales se observó que en 34 contratos analizados el inicio de, actividades o la suscripción es anterior a la gestión de la contratación realizada. Con referencia a la contratación de locación de obra suscripta para la realización de trabajos de consultoría por el período 1/11/02 al 31/12/02 se señaló que el informe citado liberó el pago final correspondiente al 60% del monto del contrato de obra que ascendió a $ 8.148.

4. El saldo de la cuenta Equipamiento acumulado al 31/12/2002 es u$s 645.681,49. Del análisis practicado el inventario de bienes del proyecto a la misma surge que de un total de 563 ítem existen 261 que fueron cedidos en comodato a distintos organismos provinciales y federales. Del análisis practicado a la totalidad de los contratos de comodato suscriptos se detectó que no consta la póliza de seguro. Asimismo de la conciliación efectuada por el proyecto entre el monto consignado en el rubro Bienes y Equipos de los estados financieros al 31/12/02 por u$s 645.681,49 y el que se detalla en el inventario de bienes muebles suministrado a la misma fecha surge una diferencia de u$s 10.156,50, que corresponde al valor de algunos bienes (consignado en los estados financieros) sustraídos del proyecto.

B. Observaciones del ejercicio

1. Bienes y Equipos: Del análisis del proceso licitatorio realizado para la adquisición de un servidor y el acondicionamiento del espacio físico necesario para su instalación que ascendió al monto de u$s 283.723 en total, habiéndose registrado pagos en el ejercicio 2002 por u$s 137.413,50 se detectó la falta de registración por parte del proyecto: de las ventas de pliegos realizadas con motivo de la licitación por u$s 250, y de la garantía de seriedad de oferta por u$s 5.000. Asimismo no consta en el informe de evaluación realizado por la UNPOS, "Punto 4 elegibilidad de las empresas" que se haya efectuado algún control acerca del listado de proyectos realizados por la empresa ganadora de la licitación y presentados al proyecto. Por último se acreditó en el punto IAL 13.3 d 1) incisos *c) h)* del pliego de base y condiciones que exigía una facturación anual no inferior u$s 1.000.000 durante el último período contable y ventas no inferiores a u$s 500.000.(Al respecto, cabe señalar que la firma Datastar S.A. se crea recién en febrero de 2000 a raíz de la modificación social de otra sociedad argentina cuya casa matriz era la firma japonesa Itochu S.A, a la cual no se le requirieron avales o garantías, que el último balance presentado fue el ejercicio 2000 y que su estado de resultados, si bien superaba el monto de facturación exigido, arrojaba una pérdida neta de $ 657.931,94.) La AGN recomendó profundizar los controles administrativos a efectos de mejorar la calidad de la información.

2. Gastos PPF 337 AR: En el ejercicio se registró gastos con cargo de financiamiento del PPF 337-AR (facilidad para la preparación de proyectos) u$s 29.578 (u$s 26, equipamiento y u$s 29.552, administración externa). Al respecto, se señaló que dicho financiamiento externo concluyó su plazo de desembolso al 31/12/99. La UAP comentó que se solicitará a las autoridades del BIRF la reasignación correspondiente en las categorías de inversión del préstamo. La AGN recomendó reclasificar el monto no utilizado del PPF en la próxima reasignación de partidas que se realice con acuerdo del BIRF a efec-

tos que dichos fondos sean utilizados en la restante ejecución del proyecto.

En los considerandos y en la nota 859 03-P, la AGN observó una importante subejecución del proyecto con el consecuente costo financiero que ello trae aparejado.

Oscar S. Lamberto. – Mario A. Losada. – Luis E. Martinazzo. – Roque T. Alvarez. – Alejandro M. Nieva. – Héctor R. Romero.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración ha considerado el expediente Oficiales Varios 387/03, mediante el cual la Auditoría General de la Nación remite resolución sobre los estados financieros al 31/12/02 del Proyecto de Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social - convenio de préstamo 4.459-AR BIRF y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo Nacional, solicitando informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación con motivo de la auditoría sobre los estados financieros al 31/12/02 del Proyecto de Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social - Convenio de Préstamo 4.459-AR BIRF.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.(*)

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 30 de septiembre de 2004.

Oscar S. Lamberto. – Mario A. Losada. – Luis E. Martinazzo. – Jorge R. Yoma. – Roque T. Alvarez. – Alejandro M. Nieva. – Héctor R. Romero.

2

Ver expediente 211-S.-2004.

* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

LXXIII

INFORMES SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2002 DEL PROYECTO PNUD ARG/98/002 APOYO Y FORTALECIMIENTO A LA UNIDAD EJECUTORA DEL PROGRAMA MATERNO INFANTIL Y NUTRICION DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES PARA LA EJECUCION DEL SUBPROYECTO HURLINGHAM-PROMIN II

Buenos Aires, 10 de noviembre de 2004.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, don Eduardo O. Camaño.

S/D.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitando informe sobre las medidas adoptadas a los efectos de superar las observaciones efectuadas por la Auditoría General de la Nación con motivo del examen de los estados financieros al 31/12/02 del proyecto PNUD ARG/98/002 Apoyo y Fortalecimiento a la Unidad Ejecutora del Programa Materno Infantil y Nutrición de la provincia de Buenos Aires para la ejecución del subproyecto Hurlingham - PROMIN II.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con su fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

MARCELO A. GUINLE.
Juan Estrada.

FUNDAMENTOS

Expediente O.V. - 215/03 - Resolución AGN 53/03

La Auditoría General de la Nación (AGN) informa mediante resolución 53/03, que ha aprobado la Carta de Auditores correspondiente a la auditoría preliminar 2002, sobre el proyecto PNUD ARG/98/2002, que será tomado como antecedente de la auditoría correspondiente al ejercicio 2002 en ejecución este año, de acuerdo al documento suscripto entre el gobierno argentino y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).

La AGN señala que dicho examen fue efectuado de acuerdo con las normas de auditoría externa de ese organismo que son compatibles con las estipuladas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai) y por lo tanto se ajustan a las pautas y requerimientos de los citados organismos.

La AGN informa en los apartados "Introducción" y "Alcance del informe preliminar" del proyecto PNUD ARG/98/002 que examinó la documentación referida a desembolsos recibidos y cursados, rendiciones, informe combinado de gastos, situación financiera, documento del proyecto, extractos bancarios, balances de sumas y saldos, justificaciones de gastos remitidos al BIRF y aportes BIRF y locales del Programa Materno Infantil y Nutrición de la provincia de Buenos Aires para la ejecución del subproyecto Hurlingham - PROMIN II. Asimismo, la AGN detalla los procedimientos aplicados en el desarrollo de las tareas de auditoría.

En el apartado "Objetivo" la AGN especifica que se trata de un informe preliminar, sobre control interno y registros del proyecto.

En el apartado "Comentarios y observaciones" del mencionado informe preliminar, informa sobre: 1) Seguimiento de las observaciones del ejercicio 2001, destacándose que no se tuvo a la vista el libro mayor de bienes no fungibles y falencias en materia de capacitación y cancelación de comprobantes. 2) Registros: no se encuentra actualizada la contabilidad al no registrar la UEP el costo de apoyo y desembolsos recibidos del PNUD en la cuenta del proyecto, sino en una cuenta de orden. 3) Justificaciones al BIRF: no se efectuaron justificaciones hasta el 30/09/02, y 4) Documento del proyecto: en la última revisión se efectuó una reducción de presupuesto de u$s 838.311.

Expediente O.V. - 690/03 - Resolución AGN 219/03

La Auditoría General de la Nación, en su carácter de auditor externo independiente, ha examinado los estados financieros por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2002, correspondientes al proyecto PNUD ARG/98/002 Apoyo y Fortalecimiento a la Unidad Ejecutora del programa Materno Infantil y Nutrición de la provincia de Buenos Aires para la ejecución del subproyecto Hulingham - PROMIN II, de acuerdo al documento suscrito el 14/04/98 entre el gobierno argentino y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y sus posteriores revisiones, a fin de que este último brinde asistencia al proyecto en las gestiones necesarias para su ejecución.

Las tareas de campo de la AGN se efectuaron entre el 25/08-03 y el 19/09/03 y el 10/11/03.

En el apartado "Alcance del trabajo de auditoría", la AGN señala que el examen fue practicado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable, con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai) y con las establecidas en el apartado B del capítulo VI del "Manual de Gestión de Proyectos de Cooperación Técnica Ejecutados por el Gobierno" del PNUD, incluyendo pruebas de los registros contable-financieros, análisis de la estructura del sistema de control interno implementada por el proyecto, verificación del cumplimiento de las principales disposiciones estipuladas en el documento de proyecto y demás procedimientos que consideró necesarios, tal como se detallan en la declaración de procedimientos adjunta, excepto por lo que a continuación indica:

a) El dictamen de la auditoría se limitó a los fondos recibidos y gastos realizados por el organismo gubernamental de ejecución del proyecto y no abarcó los gastos efectuados por los organismos de la Naciones Unidas;

b) Respecto a los gastos expuestos en dólares estadounidenses en las diferentes líneas de inversión que surgen de los informes financieros trimestrales elevados por el proyecto al PNUD se planteó lo siguiente:

–El punto 2.2 del capítulo V del "Manual de Gestión de Proyectos de Cooperación Técnica Ejecutados por el Gobierno" en su tercer párrafo dice: "...Cuando los gastos del trimestre se realizan en $(pesos), los mismos se convierten en u$s (dólares estadounidenses) a la tasa de cambio operacional de Naciones Unidas vigente en que se efectuó al anticipo (generalmente la tasa de cambio existente a comienzos del trimestre)".

–En el marco de las regulaciones financieras del PNUD y a efectos de la preparación de los informes correspondientes al año 2002, se informó oportunamente mediante circular 018/02 que los gastos realizados por los proyectos deberán imputarse a la tasa de cambio operacional de Naciones Unidas aplicable en el período en el que se pague, régimen de conversión usado por el proyecto.

En respuesta a dicha divergencia el PNUD respondió que esa normativa (circular 018/02) será reflejada en la próxima actualización del "Manual de Gestión de Proyectos de Cooperación Técnica Ejecutados por el Gobierno", con el siguiente texto: "Cuando los gastos del trimestre se realizan en $ (pesos), los mismos se convierten a u$s (dólares estadounidenses) a la tasa de cambio operacional de Naciones Unidas vigente al momento en que se ha efectuado el pago".

En el apartado "Aclaraciones previas" la AGN manifiesta lo siguiente:

a) Si bien la Unidad Ejecutora Provincial (UEP) posee un sistema contable bimonetario, el mismo no fue utilizado. Al respecto, la UEP utilizó los reportes emitidos por el Programa de la Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) para la elaboración y presentación de los estados financieros en moneda extranjera, los cuales fueron validados por la auditoría;

b) Se mantiene del ejercicio anterior la discrepancia observada en el rubro compras locales (línea 45) respecto a que no se encuentran registrados $15.534,91 (u$s 15.566,04) correspondientes a la "adquisición de equipamiento con destino a centros de

salud del subproyecto Hurlingham". Dicha operación fue contabilizada y abonada (en el ejercicio 2001) con fondos del subproyecto Escobar PNUD ARG 98/016, quedando en consecuencia subvaluados los usos de fondos y sobrevaluadas las disponibilidades en dicho importe;

c) Se imputó a la línea 33.01 (supervisores capacitantes) honorarios de los meses de abril y mayo correspondientes a la coordinadora de la UEP (línea 17.03), y que ascienden a la suma de $ 5.414 (u$s 1.722, 63) El documento de proyecto, revisión "G", vigente en los meses citados, no contempla la línea presupuestaria 17.03;

d) Se incluye en la línea 15.01 (viajes locales) la suma de $ 1.641,72 (u$s 455,28) correspondientes a pagos de viáticos efectuados a consultores contratados bajo otros subproyectos;

e) Existe una diferencia de u$s 2.659,37 entre el total registrado por la UEP en concepto de costo de apoyo administración (u$s 47.567,81) en el estado de fuentes y usos de fondos y el informado por el PNUD, u$s 44.908,44 en el estado de situación financiera, correspondientes a ajustes efectuados por el PNUD bajo ese concepto y no registrado por el proyecto, afectando en ese importe el saldo disponible al 31/12/02;

f) En el estado de inversiones acumuladas se verificaron discrepancias ($10.049.).

–Las cifras expuestas en la columna Presupuesto se corresponden con la revisión "G" siendo que al 31/12/02 estaba vigente la revisión "H"';

g) Existen discrepancias entre la información expuesta en el estado "Fuentes y usos de fondos" respecto a la fuente de financiamiento y la detallada en el estado de la situación financiera.

En opinión de la AGN, sujeto a lo señalado en el apartado "Alcance del trabajo de auditoría" y excepto por lo mencionado en los puntos *b), c), d), e)* y *f)* del apartado "Aclaraciones previas", los estados financieros exponen razonablemente la situación financiera del proyecto PNUD ARG/98/002 "Apoyo y Fortalecimiento a la Unidad Ejecutora del Programa Materno Infantil y Nutrición de la provincia de Buenos Aires para la ejecución del subproyecto Hurlingham - PROMIN II" al 31/12/02.

La AGN acompaña un memorando dirigido a la dirección del proyecto, donde señala observaciones y recomendaciones sobre aspectos relativos a procedimientos administrativo-contables y de control interno.

De dicho memorando surge lo siguiente:

A. *Observaciones del ejercicio anterior no subsanadas al 31/12/02*

1) **Capacitación**

Mantiene las observaciones respecto a que:

–En la mayoría de los casos muestreados las órdenes de pago y el pago se efectivizaron en fecha anterior a la del comprobante de respaldo (factura/recibo) correspondiente.

–En algunos casos los "Acuerdos de Obras Realizadas" (contratos) no se encontraban firmados por los contratados; y

–En otros, los comprobantes respaldatorios (factura/recibo) carecen de fecha de emisión.

2) **Falencias administrativas**

Los comprobantes una vez abonados no son cancelados (por ejemplo con un sello de "Pagado") a efectos de evitar ser reutilizados.

3) **Registros**

No se efectuaron los ajustes sugeridos por la auditoría correspondientes al ejercicio anterior. Al respecto, la UEP no registró la orden de compra N° 4 correspondiente a la compulsa de precios 508.B "Adquisición de equipamiento con destino a CS del subproyecto Hurlingham" por $ 15.534,91 (u$s 15.566, 04). La misma fue contabilizada y abonada con fondos del subproyecto Escobar PNUD ARG 98/016.

B. *Observaciones del ejercicio*

1) **Registros**

Si bien la Unidad Ejecutora Provincial (UEP) posee un sistema contable bimonetario, el mismo no fue utilizado. Al respecto, la UEP utilizó los reportes emitidos por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) para la elaboración y presentación de los estados financieros en moneda extranjera, los cuales fueron validados por la auditoría.

2) **Equipos no fungibles (Línea 45.02)**

Libro mayor de bienes y equipos

El libro mayor de bienes y equipos puesto a disposición en el presente ejercicio merece los siguientes comentarios:

a) No se encuentra actualizado, detalla las adquisiciones al 31/12/01;

b) No se encuentran inicialadas todas las hojas que lo conforman, sólo se firmaron parcialmente;

c) Los bienes no se encuentran identificados con un número de inventario;

d) No se indica al responsable de su custodia;

e) Existe una diferencia no conciliada de $ 15.399,60 entre el total de inventario ($ 210.188,53) y el total según registros ($ 194.788,93).

3) **Consultor coordinación general (Línea 17.03)**

a) *Antecedentes de contratación:*

No tuvo a la vista evidencia del proceso de evaluación efectuado para la selección del profesional.

b) *Legajo:*

–En todos los casos no se observa la nota de autorización de la DGCI (Dirección General de Coope-

ración Internacional) convalidando la contratación del consultor.

–No tuvo a la vista copia del título profesional.

–El currículum vitae del contratado carece de firma del consultor, fecha de emisión y constancia de recepción por la UEP.

–No se adjuntan al legajo los currículos del resto de los postulantes.

–Los términos de referencia (Tor's) no se encuentran suscripciones por el consultor contratado.

c) *Pagos:*

–Las órdenes de pago (en dos casos sobre un total de ocho) no se encuentran suscriptas por el área de administración.

–El beneficiario de los honorarios (coordinador) autoriza sus propios pagos.

d) *Informes:*

–En el informe correspondiente al período abril/junio 2002 no consta la recepción por parte de la UEP, tampoco su aprobación por autoridad superior.

–No tuvo a la vista el informe correspondiente al período julio/diciembre 2002 que, conforme los términos de referencia, éste debía presentar.

Oscar S. Lamberto. – Mario A. Losada. – Luis E. Martinazzo. – Roque T. Alvarez. – Alejandro M. Nieva. – Héctor R. Romero.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado los expedientes Oficiales Varios 215/03 y 690/03, mediante los cuales la Auditoría General de la Nación remite resoluciones sobre el informe preliminar y los estados financieros al 31/12/02 respectivamente, del proyecto PNUD ARG/98/002 "Apoyo y Fortalecimiento a la Unidad Ejecutora del Programa Materno Infantil y Nutrición de la provincia de Buenos Aires para la ejecución del subproyecto Hurlingham - PROMIN III" y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitando informe sobre las medidas adoptadas a los efectos de superar las observaciones efectuadas por la Auditoría General de la Nación con motivo del examen de los estados financieros al 31/12/02 del proyecto PNUD ARG/98/002 "Apoyo y Fortalecimiento a la Unidad Ejecutora del Programa Materno Infantil y Nutrición de la provincia de Buenos Aires para la ejecución del subproyecto Hurlingham PROMIN II".

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con su fundamentos.*

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 30 de septiembre de 2004.

Oscar S. Lamberto. – Mario A. Losada. – Luis E. Martinazzo. – Jorge R. Yoma. – Roque T. Alvarez. – Alejandro M. Nieva. – Héctor R. Romero.

2

Ver expediente 212-S.-2004.

LXXIV

INFORMES SOBRE EL OTORGAMIENTO, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE AVALES DEL TESORO NACIONAL

(Orden del Día N°1.838)

Buenos Aires, 10 de noviembre de 2004.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, don Eduardo O. Camaño.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. – Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe sobre las medidas adoptadas a los fines de:

a) regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en sus informes relativos al otorgamiento, control y seguimiento de avales del Tesoro nacional;

b) determinar y efectivizar las responsabilidades que pudieran haber emergido de dichas observaciones;

c) dictar e implementar las normas reglamentarias correspondientes al ajuste a derecho de la actividad del Estado en la señalada materia.

2. – Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

MARCELO A. GUINLE.
Juan Estrada.

FUNDAMENTOS

Expediente OVD 1.512/98 - resolución AGN 50/98

Oportunamente y por resolución del Honorable Congreso de la Nación 50-S.-98, se resolvió dirigirse al Poder Ejecutivo nacional manifestando la urgente necesidad de que se adecuen los aspectos observados por el órgano de control, a lo previsto en la normativa legal vigente y que se proceda a lo conducente a determinar y efectivizar las responsabilidades que puedan derivarse de los hechos puestos de manifiesto por la AGN referente al otorgamiento y gestión de avales y obligaciones de terceros con el exterior con afectación al Tesoro nacional.

Por las presentes actuaciones el Poder Ejecutivo nacional comunicó lo siguiente:

El Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos en relación a la resolución conjunta aprobada por las Honorables Cámaras sobre el otorgamiento y gestión de avales por parte del Tesoro del Estado nacional, respondiendo a través de la Secretaría de Hacienda lo siguiente:

Primeramente informa de la Oficina Nacional de Crédito Público, organismo a cargo del control de tales medidas. Acompaña también el reglamento de dicho organismo en donde se destacan sus funciones, fines y responsabilidades.

Antes de entrar al análisis de las conclusiones del referido informe de la AGN se destacan algunos aspectos que hacen a la organización de la Oficina Nacional de Crédito Público, actual responsable de la administración de los avales que otorga el gobierno nacional:

1. – Desde el mes de septiembre de 1993, hasta fines de 1995 inclusive, se han efectuado ingentes esfuerzos para recopilar la información que permitió integrar una base de datos confiable para poder administrar la deuda directa (contraída por el Tesoro nacional) e indirecta (deuda avalada) del sector público nacional.

2. – La situación de desorden en la que se encontraba el área de crédito público a fines de 1993, puede ser analizada a través de la lectura de un Acta Diagnóstico cuya fotocopia adjunta.

Con respecto a las observaciones del informe de referencia se señala:

a) Con relación a los nuevos avales otorgados a partir del año 1993, se ha observado estrictamente el requisito de contar con la autorización previa en la ley de presupuesto o ley específica.

b) Asimismo se señala que además de la autorización legal mencionada y previo al otorgamiento de los mismos, se tiene previsto que se efectúe un análisis de la situación financiera y capacidad de pago del ente a ser avalado.

c) Se informa que en la actualidad se encuentra en proceso de desarrollo un programa informático que permitirá la utilización del SIGADE como registro de las deudas a cobrar que se generen como consecuencia de avales caídos o incumplimientos del deudor principal.

Adjunta también listado de vales otorgados en cada año, desde 1989 hasta la fecha, indicándose en cada caso la situación en que se encuentra cada uno de ellos.

Del análisis de los nuevos avales otorgados durante el período 1989 a 1998, se desprende que los beneficiarios fueron ex empresas del Estado, organismos y otros entes del sector público (nacional y provincial). Los únicos avales al sector privado, vigentes a la fecha, son renovaciones de operaciones anteriores, y son los siguientes:

a) Fundación Favaloro, otorgado por el Banco Nacional de Desarrollo en 1986 y a la fecha registra atrasos en las cuotas adeudadas a la firma Siemens de Alemania, encontrándose en proceso de análisis la extensión de los plazos del aval. Acompaña cuadro donde constan avales por $ 48.751.389; determinados de la siguiente manera: Banade $ 33.399.781; Siemens $ 11.468.751 (tipo de cambio al 4-9-98); préstamo BID 125/TF AR (10-3-88) $1.800.000; préstamo BID 862/SF AR (24-9-91) $ 2.082.857.

b) Alcalis de Patagonia (provincia de Río Negro), otorgado en el año 1977, por un importe (al 30-6-98) de $ 87.792.250 fue sucesivamente renovado hasta el presente.

Por otra parte existen los préstamos que se detallan a continuación, que estaban en cabeza de ex empresas del Estado y que han sido transferidos a los nuevos titulares de las mismas. En estos casos no se han firmado avales, pero constituyen deudas contingentes o indirectas del Tesoro nacional, éstos son: como deudores: *a*) Telefónica de Argentina; *b*) Telecom de Argentina; *c*) Y.P.F.; *d*) Central Costanera; como acreedores: *a*) Mediocrédito Centrale; *b*) Mediocrédito Centrale, *c*) Eximbank Japón; *d*) Mediocrédito Centrale; y respectivamente los saldos al 30-6-98 (en U$S): *a*) u$s 18.975.732,37; *b*) u$s 29.095.316,06; *c*) u$s 134.208.646,18 y *d*) u$s 79.977.292,57; llegando a un total de u$s 262.256.987,17 (ver cuadro folio 17). Los avales vigentes se encuentran registrados en la base de datos del sistema de administración y análisis de la deuda pública, dependiente de la Oficina Nacional de Crédito Público.

En contestación se acompaña además un detalle de registro de todas las deudas avaladas por el Tesoro nacional.

Lo precedentemente transcripto hace conveniente contar con opinión particularizada de la Auditoría General de la Nación en la materia objeto del presente expediente, por lo que la Comisión Parlamen-

taria Mixta Revisora de Cuentas remite a la Auditoría General de la Nación la nota 65/99, solicitando emita opinión sobre la respuesta proporcionada por el Poder Ejecutivo nacional. Dicha nota fue reiterada por su similar 347/01.

Expediente OVD 027/02 - resolución AGN 38/01

El Honorable Congreso de la Nación dicta la resolución 38-S.-01, atendiendo a un dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración que se sustenta en el informe que practicó la Auditoría General de la Nación en el ámbito del Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos de la Nación, sobre los avales otorgados en el ejercicio financiero 1997.

Por la mencionada resolución, el Congreso se dirige al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe sobre las medidas adoptadas para superar las situaciones observadas por la AGN.

Las principales observaciones formuladas por la AGN se refieren a:

a) Falta de documentación en los legajos que acredite la cancelación de los préstamos garantizados.

b) Existieron avales que no fueron cancelados a su vencimiento y su adecuación en 1997 excede el ejercicio financiero, debieron estar contemplados en la ley de presupuesto aprobada para ese período o en una ley sancionada al efecto.

c) No se habría evaluado la solvencia y capacidad de pago de las entidades deudoras, como requisito previo a toda gestión de crédito futura.

El Poder Ejecutivo nacional respondió al requerimiento parlamentario a través de la Jefatura de Gabinete, adjuntando nota SSF 157 del 4-9-01, en Ex EXPJEFGABMI EX 003075/2001 en la que remite a la nota 185/99 (7-12-99), Informe del Director Nacional de la Oficina Nacional de Crédito Público sobre las observaciones señaladas por la AGN.

En la premencionada nota se formulan:

a) *Consideraciones generales*: sobre el artículo 57 inciso *e*) de la ley 24.156, que establece los procedimientos y requisitos para el otorgamiento de avales por parte del Tesoro nacional, señalando que debe tenerse en cuenta el concepto de "riesgo de crédito" atento al propósito de preservar el crédito público. Está vinculado con los beneficiarios, que pueden ser organismos del Estado nacional, provincias y organismos paraestatales nacionales, provinciales o municipales y empresas privadas.

b) Marco normativo: reitera su remisión a la ley 24.156 –artículos 57, 62 y 64– con respecto a la reestructuración de la deuda, mediante la consolidación, conversión o renegociación orientada a mejorar las condiciones de cobro para el Estado nacional. Cita el artículo 42 de la ley 11.672, que faculta a la Secretaría de Hacienda a efectuar operaciones de administración de pasivos y también el decreto 1.361/94 –reglamento parcial de la ley 24.156– que establece como condición para otorgar avales a operaciones de crédito público contraídas por entidades de la administración nacional, que estén contempladas en la respectiva ley de presupuesto. La Secretaría de Hacienda puede avalar dichas operaciones de entes descentralizados y empresas y sociedades del Estado, siempre que se cancelen dentro del ejercicio presupuestario.

Informa asimismo que existiría un proyecto de decreto reglamentario único de la ley de administración financiera en el que se fijan criterios sobre normas y procedimientos destinados a preservar el crédito público en operaciones que configuren deuda indirecta.

c) *Seguimiento y control del cumplimiento de las obligaciones*: Informa sobre el análisis practicado durante la ejecución de los avales otorgados, para verificar el efectivo pago de la deuda por el deudor principal. Al respecto, aclara que cuando se observan dificultades para dicho pago, se instrumentan mecanismos según las características de la operación y la situación económica financiera que presenta el deudor principal. Pueden ser:

–Refinanciación de la obligación principal y consecuentemente de la accesoria: cuando se advierte que un nuevo perfil de vencimientos negociado con el acreedor mejora la posibilidad de pago, beneficiándose así el Tesoro nacional.

–Atender los vencimientos con fondos del Tesoro nacional y establecer mecanismo de recupero de la deuda cancelada por el Estado nacional como avalista. Se trata de casos previstos en el artículo 17 de la ley 11.672 ante incumplimiento de la obligación principal por insuficiencias transitorias del deudor original, la Secretaría de Hacienda puede afectar la cuenta de la T.G.N., actuando sobre:

1. – Ordenes de pago a favor de los avalados por un equivalente al servicio prestado;

2. – Recursos de coparticipación federal previa autorización de la provincia, mecanismo que debe estar acordado en los contratos subsidiarios de los préstamos y

3. – Las cuentas bancarias en las que sean titulares los obligados principales, debiendo los bandos disponer la transferencia a favor de la T.G.N. al sólo requerimiento de la Secretaría de Hacienda.

En este punto, el auditado reconoce lo observado por la AGN en cuanto a la necesidad de incorporar más documentación vinculada con la cancelación de los préstamos avalados.

d) *Respuestas a las observaciones particularizadas en el informe de la AGN.*

– Aval 15/90 Fundación Favaloro

El informe relata las sucesivas operaciones realizadas por la fundación, los avales otorgados por el Estado nacional y las actuaciones de la Secretaría de Hacienda que los conforman. Concluye en que

la refinanciación otorgada por las instituciones bancarias y acreedoras comerciales a dicha fundación implican una reestructuración que mejora las condiciones de la deuda contingente del Tesoro nacional. Señala que la última adecuación efectuada en 1997 está comprendida dentro de las facultades comprendidas en el artículo 42 de la ley 11.672 Complementaria Permanente del Presupuesto.

– Aval 26/95 - Alcalis de la Patagonia S.A.I.C.

Menciona las sucesivas renovaciones y ampliaciones al aval originario, que fuera otorgado a la firma el 13-6-77, señalando que la reestructuración mediante la refinanciación y alargamiento de los plazos de una deuda indirecta por la suma total de U$S 161.537.740, conformada por nota 47, se consideró beneficiosa para los intereses del Tesoro nacional.

– Aval 11/96 A.T.C. S.A.

Fue otorgado con la contragarantía de facturas conformadas por el Ministerio de Economía, la que no se pudo ejecutar a su vencimiento por no existir deuda a favor de A.T.C. S.A. en la Agencia Télam. Habiendo iniciado gestiones la Oficina Nacional de Crédito Público para que la empresa cancelara y/o regularizara los pagos, la Secretaría de Hacienda consideró inconveniente prorrogar el vencimiento del préstamo y extender un nuevo aval afrontando su pago con recursos del Tesoro nacional. Posteriormente, se actuó ante la T.G.N. para que afectara las órdenes de pago a favor de A.T.C. S.A. hasta alcanzar el monto cancelado.

– Aval 12/96 - Dirección General de Fabricaciones Militares

Fue otorgado en el marco del proceso de privatización dispuesto por la ley 24.045, de privatización de empresas militares, respaldándose con el producido de las enajenaciones efectuadas de acuerdo a dicha ley.

El informe del auditado señala que la Dirección de Administración de la Deuda Pública estaba en proceso de determinación y conciliación de saldos de deuda con la Dirección General de Fabricaciones Militares. Asimismo, que esa deuda fue incluida en la reestructuración suscripta del 30-12-98 con el Banco de la Nación Argentina. Al respecto, en la Cuenta de Inversión 1998, se informa sobre deudas refinanciadas y dadas de alta en el SIF, exceptuando a la deuda correspondiente a Fabricaciones Militares, por la que se registró el correspondiente crédito.

– Aval 01/97 al INSSJP (PAMI)

Fue otorgado como garantía de un préstamo por $ 40.000.000 del BNA, cancelado y reemplazado por aval 9/97 hasta el 30-11-98.

– Aval 2/97 - Ejército Argentino

Fue otorgado para respaldar la financiación de una operación de importación de automotores y accesorios para el Ejército Argentino en yenes. El informe cita las decisiones administrativas que sustentaron la operación. Señala que la misma se concretó durante 1995, mientras que en el año 1996 tuvo lugar un cambio de firma proveedora del equipamiento adquirido. Reitera que el aval para las operaciones de crédito público de la administración nacional se considera autorizado siempre que la misma haya sido aprobada por la respectiva ley de presupuesto.

– Aval 04/97 Estado Mayor de la Armada

Se trató de una operación de financiamiento para la rehabilitación de corbetas, aviones super estándar y helicópteros "Alouette", conforme un contrato firmado por el Estado Mayor General de la Armada con las firmas Office Francas Deportation de Material Aeronautique y la DCN LOG P por un monto de u$s 6.000.000 el 22-11-95.

El informe cita las disposiciones legales dictadas para autorizar la operación de crédito público destinadas al financiamiento de las fuerzas armadas y de seguridad, particularmente el decreto del Poder Ejecutivo nacional 912 por el que se aprueba el contrato y se autoriza a la Secretaría de Hacienda a suscribir la garantía correspondiente.

– Aval 06/97 Convenio de Crédito Banco Do Brasil - Hidronor S.A.

Se trata del aval que respaldó un préstamo otorgado a Hidronor S.A. por el mencionado Banco y otro otorgado por el Banco Central de Brasil al Banco de la Nación Argentina. Debido a la liquidación de dicha firma, su deuda fue asumida por la Secretaría de Hacienda. Por sucesivas modificaciones que cita el informe, la operación se transformó en una deuda directa del Tesoro nacional, cuyos pagarés fueron suscriptos por el mismo secretario de Hacienda, adecuación que se hizo para facilitar los mecanismos de cobro. Informa que este criterio fue sustentado jurídicamente por el Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos en su dictamen 108.263.

– Aval 07/97 Banco Hipotecario Nacional

Informa el auditado que no constituye operación de crédito público, de acuerdo a lo definido por el artículo 57 de la ley 24.156, al ser cancelado dentro del mismo ejercicio en que fue otorgado.

– Aval 8/97 A.T.C. S.A.

Fue suscripto para respaldar una operación que no se concretó.

– Aval 9/97 INSSJP (PAMI)

Otorgado para garantizar un préstamo del Banco de la Nación Argentina a PAMI por $ 40.000.000, con plazo al 30-12-98. Fue incluido en la reestructuración suscripta con el mencionado Banco y aprobada por decreto 85/99. El Tesoro nacional se hizo cargo del capital, habiéndose cancelado los intereses.

e) Respuesta a las observaciones particularizadas en el informe de la AGN sobre la reestructuración de la deuda del Estado nacional con el Banco de la Nación Argentina.

Al hacer referencia al punto 2 del informe de la AGN, informa que se trató de operaciones con entes del Estado nacional en el marco del proceso de privatización y en orden a su saneamiento financiero. Aclara que las renovaciones y ampliaciones sucesivas implicaron una reestructuración de la deuda, fundada en la normativa que faculta para ello a la Secretaría de Hacienda.

Señala que en el caso particular de PAMI, fue autorizado por ley de presupuesto, después se decidió transferir las deudas impagas del organismo al Tesoro nacional.

El Poder Ejecutivo nacional respondió al requerimiento parlamentario adjuntando nota 157/01 de la Subsecretaría de Financiamiento, con fecha 4-9-01, en EXPJEFGABMI EX, lo que corresponde poner en conocimiento del Honorable Congreso.

En su respuesta remite a la nota 185/99, enviada por el director nacional de Crédito Público en respuesta al Informe de la AGN. En ella se formulan consideraciones y análisis sobre las situaciones observadas por la AGN, sin que surja de su lectura una información sobre las medidas correctivas adoptadas, como lo requiere la resolución parlamentaria. Sólo se alude a un proyecto de decreto reglamentario de la ley 24.156 orientado a unificar criterios y avanzar en el establecimiento de normas y procedimientos para la preservación del crédito público en las operaciones de deuda indirecta.

Por lo expuesto, la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas formuló un nuevo requerimiento al Poder Ejecutivo nacional, solicitando informe sobre las medidas adoptadas a fin de superar las falencias detectadas por la AGN en orden a la documentación que acredite la cancelación de los préstamos garantizados por el Estado nacional, así como a la evaluación sobre solvencia capacidad de pago de las entidades deudoras, como condición previa para la autorización de nuevos avales. Asimismo, debería informar sobre la evolución al presente, del trámite de aprobación de decreto reglamentario de la ley 24.156, con relación al establecimiento de normas y procedimientos para otorgar avales. Dicho requerimiento fue efectuado a través de la nota 699/03 de esta Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas.

Expediente OV 695/03 - resolución AGN 224/03

La AGN informa que procedió a efectuar un examen en el ámbito de la Dirección de Administración de la Deuda Pública con el objeto de analizar el otorgamiento y vigencia de avales del Tesoro nacional durante los años 2000/2001.

En el apartado "Alcance" la AGN señala que las tareas se desarrollaron conforme a las normas de Auditoría Externa de la Auditoría General de la Nación; consistieron en el relevamiento y análisis de los avales vigentes durante los años 2000 y 2001, otorgados por la Secretaría de Hacienda con el respaldo de los fondos de la Tesorería General de la Nación.

El análisis se basó en la información contenida en los expedientes y legajos o carpetas puestos a disposición del equipo de auditoría, en la normativa vigente y en la aplicada, en la información expuesta en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIDIF), en el Sistema de Gestión y Administración de la Deuda (SIGADE) y en la documentación suministrada por la Dirección de Administración de la Deuda Pública del Ministerio de Economía, la que incluyó el detalle de los avales vigentes.

El alcance de las tareas se vio limitado por:

– La falta de un inventario de las actuaciones administrativas y expedientes que genera cada aval, impidió tener certeza sobre la uniformidad de criterios aplicados en el otorgamiento de los avales, como así también sobre el universo de expedientes existentes para cada operación avalada. Si bien es facultad del secretario de Hacienda el otorgamiento de avales con el respaldo de los fondos de la Tesorería General de la Nación, no ha podido verificar la asignación de responsabilidad respecto del control de seguimiento e inventario de las actuaciones administrativas y expedientes por los que se tramitan dichos avales.

–En relación con el aval 15/1990, la auditoría no tuvo a disposición los expedientes 001 000311/93, 001 00094/98 con sus agregados 001 000107/98; 001 000227/98 y 001 001090/98, por no haber podido ser ubicados por el auditado.

–La documentación incompleta obrante en el expediente por el que tramitó el aval 418/1977, otorgado a la empresa pública paraguaya Administración Nacional de Electricidad del Paraguay (ANDE) impidió emitir opinión respecto del mismo.

La tarea de campo se desarrolló entre el 25-2-03 y el 4-7-03.

En el apartado "Descargo del organismo", la AGN informa que mediante la nota 102/03, de fecha 1° de octubre de 2003, procedió a remitir al organismo el proyecto de informe con el objeto de elevar el correspondiente descargo. Dicho descargo junto con las consideraciones que mereció de parte de la auditoría, se incluyen en el anexo al final del informe. Su contenido no amerita modificar las observaciones y recomendaciones planteadas.

En el apartado "Observaciones y recomendaciones" la AGN señala que:

1. Observaciones de carácter general

1.1) Al 31-12-01 el monto avalado por la Secretaría de Hacienda ascendía a $ 650.632.775,16; el 48,2 % ($ 313.378.786,90) correspondía a avales con observaciones de tipo legal y/o económico o avales para los que no se pudo determinar su real situación.

1.2) Sólo el 18,57 % ($ 120,81 millones) del monto avalado cuenta con contragarantías a favor de la

Secretaría de Hacienda, para el caso de que la misma tenga que afrontar el pago de la deuda ante el incumplimiento del deudor principal.

1.3) De la documentación puesta a disposición de la auditoría no surge que al momento de otorgamiento de los avales, exista algún análisis ya sea del acreedor y/o de la Secretaría de Hacienda respecto de la situación del deudor en cuanto a su capacidad de repago de la deuda.

2. Observaciones de carácter particular

2.1) El aval 58/1991 se encuentra registrado en el SIGADE por un monto superior al autorizado.

2.2) Ha verificado el incumplimiento de la normativa vigente en avales en los que el beneficiario requirió una refinanciación o reestructuración de la deuda avalada. Tal es el caso del aval 15/1990, aval 29/1995, otorgamiento aval 2/2000 y aval 4/2000.

2.3) Los siguientes avales se encuentran caídos al 31-12-2001 por falta de pago: aval 15/1990; aval 11/1994; aval 29/1995 y aval 5/1997.

2.4) No ha podido verificar la totalidad de las autorizaciones requeridas para el otorgamiento del aval 1/2000.

2.5) Las sumas adeudadas a la Secretaría de Hacienda, con motivo del aval 15/1990, se recuperaron parcialmente, mediante cesiones de créditos.

En el apartado "Recomendaciones de carácter general" la AGN puntualiza que:

3. Recomendaciones de carácter general

3.1) Se asigne a un área en particular la responsabilidad por el control del seguimiento e inventario de las actuaciones administrativas y expedientes por los que se tramitan los avales. Como así también que se abra un expediente individual por cada aval.

3.2) Se incluye dentro del expediente un informe de riesgo donde se evalúe la capacidad de por parte del beneficiario, de las sumas avaladas.

3.3) En todos los casos condicionar el otorgamiento de avales al ofrecimiento por parte del beneficiario, de una contragarantía, para la eventualidad de que incurra en incumplimiento. La contragarantía deberá constar en una cláusula del documento de otorgamiento del aval.

3.4) Implementar las acciones conducentes a que los avales que se encuentren fuera del marco normativo de la ley 24.156 sean autorizados por una ley específica, a los efectos de que los mismos adquieran validez jurídica y puedan ser incluidos en los alcances de la resolución 1.044/94 del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos.

3.5) Regularizar la registración del aval 58/1991 en el SIGADE.

La AGN adjunta memorando de informe sobre deuda contingente vigente, donde señala la existencia de avales sin observaciones (51,8 % del total avalado), avales con observaciones legales y/o económicas (38,9 % del total avalado) y un aval sin opinión (9,3 % del total avalado), en todos los casos al 31-12-01.

En lo que respecta a avales con observaciones, señala lo siguiente:

I. Aval 15/90 otorgado a la Fundación Favaloro (u$s 29.088.685. Acreedor BA.NA.DE. y Siemens).

I.1 La adecuación del aval 15/1990 del año 1997 es de nulidad absoluta en razón de que el mismo era inexistente a la fecha en que se instrumentó, por encontrarse caído por falta de pago de la deuda.

I.2 La inobservancia de la normativa vigente, artículos 60 y 64 de la ley 24.156 y artículo 84 del decreto 1.757/90 de "Racionalización del Gasto Público" quitó legalidad a todo lo actuado en relación con la refinanciación y/o adecuación.

I.3 La recuperación, mediante la cesión de créditos, de las sumas debitadas a la Tesorería General de la Nación, fue parcial.

I.4 Los expedientes 001–000311/93 y 001–00094/98 con sus agragados o 001–000107/98, 001–000227/98 y 001 001090/98, no fueron puestos a disposición de la auditoría, a pesar haber sido reiteradamente requerido.

I.5 La falta de registro de la totalidad de expedientes en que se tramitaron las actuaciones del aval 15/1990 impide realizar un análisis adecuado de la gestión del mismo.

II. Avales otorgados a Nucloeléctrica Argentina S.A. (NASA).

II.1. Aval 5/1997 (u$s 120.000.000.) Acreedor Banco de la Nación Argentina. Al 31-12-01 este aval se encontraba caído por falta de pago de la cuota 2 del préstamo. Tampoco fueron abonadas las cuotas 3 y 4.

II.2 Aval 2/2000 (u$s 6.923.374.) Acreedor Banco de la Nación Argentina.

Según el instrumento de la Secretaría de Hacienda que efectiviza al aval 2/2000, se trataría de una prórroga hasta el 24-11-00, de la vigencia del aval SH 5/1997 respecto del capital de la cuota 2.

No obstante y a partir de la evaluación de la procedencia legal y técnica del otorgamiento de dicho aval, se observa que a la fecha de otorgamiento de dicho aval 2/2000, el aval 5/97 ya se encontraba caído con motivo de la falta de pago de la cuota 2, por lo que la prórroga resultó improcedente.

II.3 Aval 4/2000 (reestructuración del aval 5/1997)

A partir de la evaluación de la procedencia legal y técnica de la reestructuración del aval 5/1997, observa que la misma no es procedente pues el aval ya se encontraba caído al momento de la emisión del decreto 1.063/2000.

La Tesorería General de la Nación confirmó con la documentación respaldatoria, el débito por parte del Banco de la Nación Argentina de fecha 14-9-2000 y la reversión de la operación el 26-9-2000, fe-

cha en que NASA canceló intereses y accesorios de la cuota 2.

II.4 Observaciones comunes a los avales 2/2000 y 4/2000.

1. En virtud del artículo 62 de la ley 24.156, ambos avales no reúnen las condiciones normativas que legitiman su existencia, es decir, no fueron autorizados por la ley de presupuesto ni por una ley específica.

2. De las constancias obrantes en el expediente no surge que se haya dado cumplimiento al artículo 84 del decreto 1.757/90.

3. No pudo verificar el cumplimiento del artículo 17 de la ley 11.672 permanente de presupuesto.

La AGN concluye señalando que el aval 5/1997 se encuentra caído por falta de pago, y los avales 2/2000 y 4/2000 son inválidos por no contar con la normativa legal apropiada.

III. Aval 29/1995, otorgado a Alcalis de la Patagonia S.A.I.C. (u$s 87.792.250, acreedor Dresdner Bank).

La AGN señala que no existe ley que autorice el otorgamiento del aval 29/1995, ni su readecuación efectuada en 1997, incumpliendo con lo dispuesto por la ley 24.156 (artículos 60 y 64). Asimismo observa que la documentación obrante en el expediente es incompleta. Por todo ello concluye observando que el aval es invalidó por no contar con la normativa legal apropiada y se encuentra caído por falta de pago. Agrega que no existen constancias de que la Tesorería General de la Nación haya efectuado pago alguno en su carácter de avalista durante la vigencia del aval y hasta el 31-12-01.

IV. Aval otorgado a la Policía de la provincia de Buenos Aires (u$s 88.000.000, Acreedor Banco Credit Lyonnais).

La AGN observa que el aval cayó el 20-11-01 por falta de pago de capital e intereses, no existiendo constancias de que la TGN haya efectuado pago alguno en su carácter de avalista durante la vigencia del aval y hasta el 31-12-01.

Su otorgamiento fue autorizado por ley.

V. Aval 418/1977 otorgado a la Administración Nacional de Electricidad del Paraguay (ANDE) (u$s 60.000.000. Acreedor: Banco de la Nación Argentina).

La AGN observa que:

–De la documentación obrante en el expediente surge que la Secretaría de Hacienda, en su carácter de avalista, tuvo que hacer frente a vencimientos y gastos por el crédito otorgado a ANDE.

–El aval fue autorizado por ley por un monto original de u$s 10.000.000, pero el Banco efectuó desembolsos por u$s 60.000.000.

–Señala que, en razón del sistema de compensaciones acordado (suministro de electricidad y cesión de utilidades) se obtuvieron recuperos.

–Concluye absteniéndose de opinar respecto a este aval, debido a la falta de documentación específica en los expedientes consultados.

Expediente OV - 696/03

La AGN comunica descargo respecto del informe de Auditoría aprobado por resolución 224/03 sobre deuda contingente vigente. Avales años 2000/2001.

La AGN adjunta nota 3.057/2003 del 17-11-03, suscripta por el director de la Dirección de Administración de la Deuda Pública, Secretaría de Finanzas, Ministerio de Economía y Producción. Dicha nota contiene comentarios a las observaciones que efectuara la AGN, obrantes en el expediente OV 695/03.

En el citado expediente consta el análisis efectuado al respecto por parte de la AGN, quien concluye manifestando que el descargo del organismo no ha aportado nuevos elementos de juicio que ameriten una reconsideración de las observaciones y recomendaciones del Informe de Auditoría sobre Deuda Contingente Vigente-Avales Años 2000/2001.

La AGN agrega que no obstante lo señalado, toma nota de la afirmación del auditado respecto de que en la actualidad la Oficina Nacional de Crédito Público incrementó sus controles sobre la deuda contingente que asume el Tesoro nacional al emitir una aval, lo que verificará en sus auditorías de seguimiento.

Expediente OVD - 356/04

Oportunamente esta Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas remitió a la Jefatura de Gabinete de Ministros, la nota 699/03, por la que se solicita a dicho organismo información sobre los siguientes temas:

a) Estado del trámite de aprobación del proyecto de decreto reglamentario de la ley 24.156, en lo relativo a normas y procedimientos para el otorgamiento de avales.

b) Medidas concretas adoptadas para la salvaguarda del erario público en los casos observados por la Auditoría General de la Nación respecto de avales otorgados.

c) Medidas adoptadas en general para asegurar la existencia de documentación que acredite la cancelación de préstamos garantizados y para la evaluación de la solvencia y capacidad de pago de las entidades deudoras, como previo a toda autorización de nuevos avales.

El Poder Ejecutivo nacional responde al requerimiento parlamentario adjuntando nota provincial 234/2004 suscripta por el director de la Dirección de Administración de la Deuda Pública, de fecha 12 de febrero de 2004. Señala que la respuesta suministrada corresponde a la resolución 38-S.-01 del Honorable Congreso y efectúa los siguientes señala-mientos:

Con relación al punto *a*) manifiesta que hasta el día 12 de febrero de 2004, continúa tramitándose

el proyecto de decreto único de reglamentación de la ley 24.156.

Con respecto al punto *b*) señala que:

En la actualidad y en el marco de las responsabilidades que le asigna la ley 24.156 a la Oficina Nacional de Crédito Público, ésta lleva a cabo un análisis del riesgo de crédito que asume el Estado nacional, por tratarse de una deuda contingente, definida en la ley como "deuda indirecta".

Asimismo se llevan a cabo seguimientos sobre la evolución de tales deudas; con ese objetivo, con la suficiente antelación, informa a los deudores directos el importe y la fecha de vencimiento de cada servicio (amortización y renta) de la obligación avalada. Una vez cumplido el pago del servicio, el deudor avalado informa a esa dirección la que procede a dar de baja (parcial o total) de los registros de deuda indirecta.

En aquellos casos en que la obligación no puede ser atendida por el deudor principal, en el marco de lo establecido en el artículo 42 de la ley 11.672 (texto ordenado 1999), se hace cargo el gobierno nacional y con posterioridad esa oficina informa a la Tesorería General de la Nación para que gestione el recupero de las sumas pagadas por cuenta del tercero avalado. En ese sentido señala que esta última cuenta con la posibilidad de ejercer la facultad establecida por la aplicación del artículo 17 de la ley 11.672, el que establece que ante el incumplimiento de la obligación principal, la Secretaría de Hacienda en forma subsidiaria y ante insuficiencias transitorias del deudor original podrá afectar la cuenta de la Tesorería General de la Nación, quedando automáticamente autorizada a:

1. Afectar órdenes de pago existentes en la Tesorería General de la Nación a favor de los avalados por un equivalente al servicio pagado.

2. Afectar recursos de coparticipación federal previa autorización de la provincia, mecanismo que deberá estar acordado en los contratos subsidiarios de los préstamos correspondientes.

3. Afectar las cuentas bancarias de cualquier naturaleza de las que sean titulares los obligados principales, debiendo los bancos oficiales, privados o mixtos disponer la transferencia a favor de la Tesorería General de la Nación de los importes respectivos al solo requerimiento de la Secretaría de Hacienda.

En lo referente al punto *c*) informa que en la actualidad, se agrupa todos los antecedentes y/o documentación referida a un aval, en archivos-carpetas que obran en esa dirección, a través de las cuales es posible analizar la evolución de cada deuda indirecta.

Oscar S. Lamberto. – Mario A. Losada. – Luis E. Martinazzo. – Roque T. Alvarez. – Alejandro M. Nieva. – Héctor R. Romero.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas, ha considerado los expedientes Oficiales Varios: OVD 1.512/98, Secretaría de Relación Parlamentaria (J.G.M.): Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos en relación a la resolución conjunta aprobada por las Cámaras (50-S.-98), sobre el otorgamiento y gestión de avales por parte del Estado nacional del período 1989/1994, originada en el informe elaborado por la Auditoría General de la Nación; OVD 027/02, jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (38-S.-01) sobre las medidas adoptadas a los efectos de superar las situaciones observadas por la AGN en su examen de los avales otorgados durante el ejercicio 1997; OV 695/03, AGN comunica resolución 224/03 sobre la Deuda Contingente Vigente: Avales - Años 2000/2001; 696/03, AGN comunica descargo respecto del informe de auditoría aprobado por resolución 224/03; y OVD 356/04, jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (38-S.-01) sobre las medidas adoptadas a los efectos de superar las situaciones observadas por la AGN, en su examen de los avales otorgados durante el ejercicio 1997; y por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe sobre las medidas adoptadas a los fines de: *a*) regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en sus informes relativos al otorgamiento, control y seguimiento de avales del Tesoro nacional; *b*) determinar y efectivizar las responsabilidades que pudieran haber emergido de dichas observaciones; *c*), dictar e implementar las normas reglamentarias correspondientes al ajuste a derecho de la actividad del Estado en la señalada materia.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.*

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 30 de septiembre de 2004.

Oscar S. Lamberto. – Mario A. Losada. – Luis E. Martinazzo. – Jorge R. Yoma. – Roque T. Alvarez. – Alejandro M. Nieva. – Héctor R. Romero.

2

Ver expediente 213-S.-2004.

LXXV

INFORMES SOBRE EL PLAN NACIONAL DE PREVENCION Y CONTROL DEL USO DE ARMAS DE FUEGO

(Orden del Día N°1.839)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Legislación Penal y de Seguridad Interior han considerado el proyecto de resolución del señor diputado Perié por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre el estado de ejecución y resultados obtenidos por el Plan Nacional de Prevención y Control del Uso de Armas de Fuego, y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su aprobación.

Sala de las comisiones, 19 de noviembre de 2004.

Hernán N. L. Damiani. – Fernando R. Montoya. – Cristian Ritondo. – Jorge O. Casanovas. – María del Carmen Rico. – Mirta Pérez. – Alicia M. Comelli. – Patricia E. Panzoni. – Angel E. Baltuzzi. – María E. Barbagelata. – Daniel A. Basile. – Nilda C. Garré. – Silvana M. Giudici. – Ruperto E. Godoy. Carlos A. Larreguy. Antonio Lovaglio Saravia. – Carlos A. Martínez. – Adrián Menem. – Laura C. Musa. – Carlos F. Ruckauf.

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación,

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que por medio del organismo que corresponda informe respecto del estado de ejecución y resultados obtenidos como parte de la ejecución del Plan Nacional de Prevención y Control del Uso de Armas de Fuego implementado desde el ámbito del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos.

Hugo R. Perié.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Legislación Penal y de Seguridad Interior al considerar el proyecto de resolución del señor diputado Perié por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre el estado de ejecución y resultados obtenidos por el Plan Nacional de Prevención y Control del Uso de Armas de Fuego, creen innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que acompañan la iniciativa, por lo que los hacen suyos y así lo expresan.

Hernán N. L. Damiani.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

A fines del año pasado se desarrolló en el Salón Auditorio del Honorable Senado de la Nación el seminario "Armas: Hacia un plan de acción", donde se explicó que precisamente la Secretaría de Seguridad Interior de la Nación tomaba la mencionada convención como inicio en cuanto a instrumentación se refiera del Plan Nacional de Prevención y Control del Uso de Armas de Fuego, como parte de un primer paso en la necesidad que tiene la República Argentina de lograr herramientas legales y métodos prácticos que impongan una interrupción al incremento de la violencia y la proliferación de armas, tramas sociales que pareciera registran una amplia relación entre sí.

"Debemos luchar contra la proliferación de armas, y esta batalla sólo podemos librarla junto con la sociedad civil, nosotros pondremos todo desde el Estado pero lo haremos con el apoyo de la población, que será nuestro testigo y socio permanente en la lucha contra este flagelo. Lamentablemente la sociedad, angustiada por la escalada de inseguridad, ha tomado la decisión de armarse en procura de su propia defensa, sin reparar que la entrada de un arma en la casa no sólo no resuelve el problema sino que en la mayoría de los casos lo agrava", había indicado a modo de introducción durante el seminario "Armas: Hacia un plan de acción" el doctor Norberto Quantin, secretario de Seguridad Interior.

El funcionario nacional desde ese ámbito del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos agregó en otro tramo del prólogo: "Por ello desarrollaremos el Plan Nacional de Prevención y Control del Uso de Armas de Fuego, sacaremos las armas ilegales de la calle y trabajaremos para devolver a la sociedad un bien tan preciado como el de sentirse seguro".

Durante mencionado seminario "Armas: Hacia un plan de acción" se escuchó, además de calificadas palabras del secretario de Seguridad Interior a otros competentes especialistas de distintas áreas que tienen relación con esta temática y que participaron de esa significativa reunión; tal el caso de la licenciada Pía Devoto (Asociación para Políticas Públicas), la doctora Sonia Escudero (presidenta de la Comisión de Seguridad Interior y Narcotráfico del Senado de la Nación), el doctor Gustavo Beliz (ministro de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos), el doctor Carlos Sersale (embajador), y la licenciada Virginia Gamba (SaferAfrica).

Es por estos motivos que solicito a esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación tenga a bien

* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

poder dar tratamiento y posterior aprobación a este expediente parlamentario que tiene como único propósito solicitar al Poder Ejecutivo nacional que por medio del organismo que corresponda informe respecto del estado de ejecución y resultados obtenidos como parte de la ejecución del Plan Nacional de Prevención y Control del Uso de Armas de Fuego implementado desde el ámbito del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos.

Hugo R. Perié.

LXXVI

VERIFICACION POR LA COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE DE LA PRESTACION DEL TRANSPORTE FERROVIARIO URBANO DE PASAJEROS

(Orden del Día N°1.841)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Transportes y de Defensa del Consumidor han considerado el proyecto de declaración del señor diputado Fernández y otros por el que se solicita al Poder Ejecutivo instruya a la Comisión Nacional de Regulación del Transporte para que efectúe una verificación periódica e intensiva en la prestación del transporte ferroviario urbano de pasajeros; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos correspondientes, instruya a la Comisión Nacional de Regulación del Transporte (CNRT) para que en el ejercicio de sus facultades regladas proceda a:

– Realizar con periodicidad e intensidad la verificación sobre la prestación de los servicios ferroviarios urbanos de pasajeros.

– Informar a la opinión pública de los resultados obtenidos de tales inspecciones, calificando la calidad y operatividad del servicio.

– Iniciar sumario y eventualmente sancionar a los prestadores del servicio ferroviario urbano de pasajeros, ante la comprobación de infracciones a sus obligaciones legales y contractuales.

– Extremar los controles de seguridad ferroviaria en protección de la integridad y la vida de los usuarios del servicio.

Sala de las comisiones, 22 de noviembre de 2004.

Zulema B. Daher. – Stella M. Córdoba. – María S. Leonelli. – Alfredo C. Fernández. – Juan C. Bonacorsi. – Héctor T. Polino. – Julio C. Accavallo. – Isabel A. Artola. – Sergio A. Basteiro. – Rosana A. Bertone. – Fortunato R. Cambareri. – Carlos A. Caserio. – Lilia E. M. Cassese. – Fernando G. Chironi. – María G. De la Rosa. – Fabián De Nuccio. – Dante Elizondo. – Gustavo E. Ferri. – Alejandro O. Filomeno. – Jorge R. Giorgetti. – Carlos A. Larreguy. – Juan C. López. – Heriberto E. Mediza. – Osvaldo M. Nemirovsci. – Blanca Osuna. – José A. Pérez. – María del Carmen C. Rico. – Humberto J. Roggero. – Irma Roy. – Diego H. Sartori.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Transportes y de Defensa del Consumidor al considerar el proyecto de declaración del señor diputado Fernández y otros, luego de su estudio, resuelven despacharlo favorablemente modificando alguno de sus aspectos.

Zulema B. Daher.

ANTECEDENTE

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

1. Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Transporte de la Nación, instruya a la Comisión Nacional de Regulación del Transporte, para que en ejercicio de sus facultades regladas proceda a realizar con periodicidad e intensidad la verificación pertinente sobre la prestación de los servicios ferroviarios urbanos de pasajeros.

2. Que a través de dicha comisión nacional se informe a la opinión pública de los resultados obtenidos de tales inspecciones, calificando la calidad y operatividad del servicio.

3. Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo a través del área correspondiente proceda a iniciar sumario y, eventualmente, sancionar a los presta-dores del servicio ferroviario urbano de pasajeros, ante la comprobación de infracciones a sus obligaciones legales y contractuales.

4. Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del organismo que corresponda, extreme los controles de seguridad ferroviaria en protección de la integridad y la vida de los usuarios del servicio.

Alfredo C. Fernández. – Guillermo Amstutz. – Eduardo A. Arnold. – Alicia A. Castro. – Juan M. Irrazábal. – Antonio Lavaglio Saravia. – Susana B. Llambí. – Osvaldo M. Nemirovsci.

LXXVII

INFORMES SOBRE LA INTERRUPCION DEL TRANSPORTE FERROVIARIO DE PASAJEROS ENTRE LA PROVINCIA DE TUCUMAN Y LA CAPITAL FEDERAL

(Orden del Día N°1.842)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Transportes, de Obras Públicas y de Defensa del Consumidor han considerado el proyecto de declaración del señor diputado Bonacorsi, por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las razones por las cuales el gobierno de la provincia de Tucumán interrumpió el 5 de septiembre de 2004 el transporte ferroviario de pasajeros; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo que a través de los organismos correspondientes informe:

1. Motivos por los cuales el gobierno de la provincia de Tucumán interrumpió el 5 de septiembre el servicio de trenes de pasajeros que une dicha provincia con Capital Federal.

2. Autoridad que dispuso la interrupción, ya que la misma produce alteración a los derechos de los ciudadanos que utilizan el transporte ferroviario desde Tucumán a Buenos Aires y viceversa, provincias intermedias, siendo el mismo un servicio público de transporte de pasajeros suspendido, en forma aparentemente arbitraria y sin previo aviso a la población.

3. Medidas que ha tomado el gobierno de la provincia de Tucumán para restablecer el servicio en forma inmediata.

4. Motivos por los que el gobierno de la provincia de Tucumán, no previó la continudidad de la prestación del servicio, ante la decisión tomada de rescindir el contrato de subconcesión a la empresa NOA Ferrocarriles S.A., situación ésta que generó enormes dificultades al público y empleados en general.

Sala de las comisiones, 22 de noviembre de 2004.

Zulema B. Daher. – Hugo D. Toledo. – Stella M. Córdoba. – Alicia A. Castro. – Liliana A. Bayonzo. – Alejandro M. Nieva. – María S. Leonelli. – Juan C. Bonacorsi. – Carlos G. Macchi. – Ricardo A. Wilder. – José A. Romero. – Gustavo J. Canteros. – Héctor T. Polino. – Julio C. Accavallo. – Isabel A. Artola. – Miguel A. Baigorria. – Sergio A. Basteiro. – Rosana A. Bertone. – Irene M. Bösch de Sartori. – Graciela Camaño. – Fortunato R. Cambareri. – Carlos A. Caserio. – Lilia E. M. Cassese. – Carlos J. Cecco. – María L. Chaya. – Fernando G. Chironi. – María G. De la Rosa. – Dante Elizondo. – Gustavo E. Ferri. – Alejandro O. Filomeno. – Irma A. Foresi. – Juan C. Gioja. – Jorge R. Giorgetti. – Carlos A. Larreguy. – Juan C. López. – Alfredo A. Martínez. – Blanca Osuna. – José A. Pérez. – Tomás R. Pruyas. – María del Carmen C. Rico. – Irma Roy. – Diego H. Sartori. – Hugo S. Storero. – Daniel A. Varizat.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Transportes de Obras Pública y de Defensa del Consumidor, al considerar el proyecto de declaración del señor diputado Bonacorsi, han resuelto viabilizarlo como proyecto de resolución, aconsejando su aprobación.

Zulema B. Daher.

ANTECEDENTE

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Transporte de la Nación informe lo siguiente:

1. Motivos por los cuales el gobierno de la provincia de Tucumán interrumpió el 5 de septiembre el servicio de trenes de pasajeros que une dicha provincia con Capital Federal.

2. Autoridad que dispuso la interrupción, ya que la misma produce alteración a los derechos de los ciudadanos que utilizan el transporte ferroviario en Tucumán-Buenos Aires y viceversa, provincias intermedias, siendo el mismo un servicio público de transporte de pasajeros suspendido, en forma aparentemente arbitraria y sin previo aviso a la población.

3. Medidas que ha tomado el gobierno de la provincia de Tucumán para restablecer el servicio en forma inmediata.

4. Motivos por los que el gobierno de la provincia de Tucumán, no previó la continuidad de la prestación del servicio, ante la decisión tomada de rescindir el contrato de subconcesión a la empresa NOA Ferrocarriles, situación ésta que generó enormes dificultades al público y empleados en general.

Juan C. Bonacorsi.

LXXVIII

DESIGNACION CON EL NOMBRE DE BRIGADIER GENERAL ANTONIO PARODI AL AEROPUERTO DE ESQUEL (CHUBUT)

(Orden del Día Nº1.843)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Transportes y de Defensa Nacional han considerado el proyecto de declaración del señor diputado De Bernardi y otros, por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga denominar con el nombre de Brigadier General Antonio Parodi al aeropuerto de la ciudad de Esquel, provincia del Chubut; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo a través de los organismos correspondientes disponga designar con el nombre de Brigadier General Antonio Parodi al aeropuerto de la ciudad de Esquel, provincia del Chubut.

Sala de las comisiones, 22 de noviembre de 2004.

Zulema B. Daher. – Jorge A. Villaverde. – José C. Cusinato. – Mauricio C. Bossa. – Alfredo C. Fernández. – Juan C. Bonacorsi. – Carlos A. Sosa. – Elda S. Agüero. – Angel E. Baltuzzi. – Marcela A. Bianchi Silvestre. – Fortunato R. Cambareri. – Carlos A. Caserio. – Lilia E. M. Cassese. – Fernando G. Chironi. – Alicia M. Comelli. – Gerardo A. Conte Grand. – Dante Elizondo. – Gustavo E. Ferri. – Daniel O. Gallo. – Nilda C. Garré. – Jorge R. Giorgetti. – Julio C. Humada. – Juan C. López. – Laura C. Musa. – María del Carmen C. Rico. – Cristian A. Ritondo. – José A. Romero. – Diego H. Sartori. – Hugo D. Toledo. – Daniel A. Varizat. – Domingo Vitale.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Transportes y de Defensa Nacional al considerar el proyecto de declaración del señor diputado De Bernardi y otros, luego de su estudio, resuelven despacharlo favorablemente modificando alguno de sus aspectos.

Zulema B. Daher.

ANTECEDENTE

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Solicítese al Poder Ejecutivo para que a través del organismo correspondiente arbitre las medidas necesarias tendientes a denominar al aeropuerto de la ciudad de Esquel con el nombre de Brigadier General Antonio Parodi.

Eduardo De Bernardi. – Fortunato R. Cambareri. – Víctor H. Cisterna. – Osvaldo M. Nemirovsci.

LXXIX

JORNADA NACIONAL INTERDISCIPLINARIA SOBRE SEGURIDAD AEREA

(Orden del Día Nº1.844)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Transportes y de Defensa del Consumidor han considerado el proyecto de declaración del señor diputado Nieva por el que se solicita declarar de interés de esta Honorable Cámara la Jornada Nacional Interdisciplinaria sobre Seguridad Aérea; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara la Jornada Nacional Interdisciplinaria sobre Seguridad Aérea, que organiza la Asociación Profesional Argentina de Despachantes de Aeronaves (APADA), en la ciudad de Córdoba, el 7 de octubre del corriente año.

Sala de las comisiones, 22 de noviembre de 2004.

Zulema B. Daher. – Stella Maris Córdoba. – María S. Leonelli. – Alfredo C. Fernández. – Juan C. Bonacorsi. – Héctor T. Polino. – Elda S. Agüero. – Julio C. Accavallo. – Isabel A. Artola. – Sergio A. Basteiro. – Rosana A. Bertone. – Marcela A. Bianchi Silvestre. – Fortunato R. Cambareri. – Carlos A. Caserio. – Lilia E. M. Cassese. – María G. De La Rosa. – Dante Elizondo. – Gustavo E. Ferri. – Alejandro O. Filomeno. – Jorge R. Giorgetti. – Carlos A. Larreguy. – Juan C. López. – Heriberto E. Mediza. – Osvaldo M. Nemirovsci. – Blanca I. Osuna. – José A. Pérez. – María del Carmen Rico. – Irma Roy. – Diego H. Sartori.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Transportes y de Defensa del Consumidor al considerar el proyecto de declaración del señor diputado Nieva, luego de su estudio, resuelven despacharlo favorablemente modificando alguno de sus aspectos.

Zulema B. Daher.

ANTECEDENTE

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

De interés parlamentario la Jornada Nacional Interdisciplinaria sobre Seguridad Aérea, que organizará la Asociación Profesional Argentina de Despachantes de Aeronaves (APADA), en la ciudad de Córdoba, el próximo día jueves 7 de octubre del corriente año.

Alejandro M. Nieva.

LXXX

"AÑO DE LA ANTARTIDA ARGENTINA"

(Orden del Día N°1.847)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Relaciones Exteriores y Culto ha considerado los proyectos de resolución del señor diputado Bossa, y de la señora diputada Comelli y otros, y de declaración del señor diputado Atanasof por los que se expresa su adhesión al decreto 46/04 del Poder Ejecutivo nacional por el cual se declara al año 2004 como "Año de la Antártida Argentina", al conmemorarse los 100 años de la primera instalación argentina en el continente antártico; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

1. Su adhesión al decreto 46/04 del Poder Ejecutivo por el cual se declara al año 2004 "Año de la Antártida Argentina", conmemorando los 100 años del establecimiento de la primera instalación argentina en la Antártida.

2. Que vería con agrado que se siguiera desarrollando lo previsto en el decreto antes mencionado, que establece el auspicio de actos, seminarios, conferencias y programas educativos contribuyendo a la difusión de todas las actividades vinculadas con el sector antártico.

3. Su adhesión a la designación del año 2007 como "Año Polar Internacional".

Sala de la comisión, 12 de noviembre de 2004.

Jorge M. A. Argüello. – Federico T. M. Storani. – Federico Pinedo. – Carlos F. Dellepiane. – María del Carmen Alarcón. – Angel E. Baltuzzi. – Mario F. Bejarano. – Carlos A. Caserio. – Hugo R. Cettour. – Fernando G. Chironi. – Luis F. J. Cigogna. – Alicia M. Comelli. – Eduardo A. Di Pollina. – Patricia S. Fadel. – Daniel O. Gallo. – Miguel A. Giubergia. – Rafael A. González. – Oscar S. Lamberto. – Alejandro M. Nieva. – Mirta E. Rubini. – Domingo Vitale.

INFORME

Honorable Cámara:

La comisión de Relaciones Exteriores y Culto, al considerar los proyectos de resolución del señor diputado Bossa y de la señora diputada Comelli y otros y de declaración del señor diputado Atanasof, todos ellos vinculados a la declaración del año 2004 como "Año de la Antártida Argentina" por decreto 46/04 del Poder Ejecutivo, ha creido conveniente proceder a la unificación de los textos en un solo dictamen, y acuerda en dictaminarlo favorablemente como proyecto de declaración.

Jorge M. A. Argüello.

ANTECEDENTES

1

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Adherir enfáticamente al decreto 46/04 (Boletín Oficial 19 de enero de 2004) del Poder Ejecutivo nacional por el cual se declara a 2004 "Año de la Antártida Argentina"; y, a todos los actos destinados a celebrar este siglo de permanencia ininterrumpida en la Antártida Argentina.

Mauricio C. Bossa.

2

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

El beneplácito de este cuerpo legislativo, con motivo de cumplirse 100 años de la instalación de la primera base argentina en la Antártida, así como también su interés en que se lleven adelante políticas tendientes a desarrollar las actividades en la

zona, apuntalando a nuestro país como el principal habitante de ese continente, consolidando y reivindicando nuestros derechos sobre el mismo.

Alfredo N. Atanasof.

3

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo que a través de los organismos que correspondan se dé cumplimiento conforme a lo dispuesto en el decreto 46/2004, de todas y cada una de las actividades mencionadas en sus artículos 3° y 4°, que establecen "el auspicio de actividades tales como actos, seminarios, conferencias y programas educativos que contribuyan a la difusión en el país de la historia de la soberanía nacional sobre el Sector Antártico Argentino".

Alicia M. Comelli. – Encarnación Lozano. – Alberto C. Pérez.

LXXXI

INFORMES SOBRE LAS OPERACIONES CONCRETADAS POR LA AGENCIA DE DESARROLLO DE INVERSIONES

(Orden del Día N°1.849)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Economía ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Ferrigno por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre la cantidad de operaciones concretadas por la Agencia de Desarrollo de Inversiones a través del Programa de Difusión de Proyectos de Inversión y Búsqueda de Socios Estratégicos; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 17 de noviembre de 2004.

Roberto R. Iglesias. – Daniel Carbonetto. – Patricia S. Fadel. – Claudio H. Pérez Martínez. – Federico Pinedo. – Guillermo F. Baigorrí. – Alberto J. Beccani. – Mario A. H. Cafiero. – Adán N. Fernández Limia. – Juan C. L. Godoy. – Rafael A. González. – Juan M. Irrazábal. – Hugo Martini. – Claudio J. Poggi. – Jesús A. Stella. – Víctor Zimmermann.

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que el organismo que corresponda informe:

1. La cantidad de operaciones concretadas por la Agencia de Desarrollo de Inversiones a través del Programa de Difusión de Proyectos de Inversión y Búsqueda de Socios Estratégicos.

2. Si se está trabajando juntamente con las áreas de producción de las respectivas jurisdicciones provinciales.

3. Si la Agencia de Desarrollo de Inversiones tiene previsto realizar una campaña de difusión de este programa.

Santiago Ferrigno.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Economía, al considerar el proyecto de resolución del señor diputado Ferrigno, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

Roberto R. Iglesias.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Agencia de Desarrollo de Inversiones, organismo dependiente de la Secretaría de Industria, Comercio y Pyme, ha implementado el Programa de Difusión de Proyectos de Inversión y Búsqueda de Socios Estratégicos, que consiste en un relevamiento permanente de proyectos de inversión de firmas nacionales que estén buscando alianzas estratégicas con empresas o inversores nacionales y extranjeros.

Si tenemos en cuenta que el sistema financiero todavía no se normalizo por completo y que, en consecuencia, las pocas líneas de crédito orientadas al sector productivo aún tienen un costo significativo, podemos concluir en la importancia de esta iniciativa y de lo beneficiosa que puede ser para muchos emprendedores.

En efecto, reivindicando el objetivo de este programa de conectar a emprendedores con necesidades de financiamiento con inversores de perfil productivo, es que creo pertinente solicitar información acerca de cómo se está trabajando con las provincias en el marco de este programa, y si se está pensando en difundirlo, para que todos los sectores de la producción conozcan el programa en cuestión.

Santiago Ferrigno.

LXXXII

IMPLEMENTACION DE UNA POLITICA NACIONAL DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

(Orden del Día N°1.850)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Economía ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Daza y

otros por el que se declara de interés de la Honorable Cámara la iniciativa del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de implementar una política nacional de desarrollo y ordenamiento territorial; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 17 de noviembre de 2004.

Roberto R. Iglesias. – Daniel Carbonetto. – Patricia S. Fadel. – Claudio H. Pérez Martínez. – Federico Pinedo. – Guillermo F. Baigorri. – Alberto J. Beccani. – Mario A. H. Cafiero. – Adán N. Fernández Limia. – Juan C. L. Godoy. – Rafael A. González. – Juan M. Irrazábal. – Hugo Martini. – Claudio J. Poggi. – Jesús A. Stella. – Víctor Zimmermann.

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara la iniciativa de Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de implementar una política nacional de desarrollo y ordenamiento territorial con la participación de gobiernos provinciales, municipales e instituciones de la sociedad civil.

Rubén Daza. – José Mongeló. – Hugo R. Perié. – Gerónimo Vargas Aignase.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Economía, al considerar el proyecto de resolución del señor diputado Daza y otros, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

Roberto R. Iglesias.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El gobierno nacional ha decidido implementar una política nacional de desarrollo y ordenamiento territorial como una forma de guiar y orientar las acciones hacia un desarrollo equilibrado, integrado, sustentable y socialmente justo del territorio argentino.

Este modelo de país denominado "Argentina 2016" está orientado para que los argentinos desarrollen su identidad territorial, cultural, su sentido de pertenencia: alcancen el progreso económico según sus capacidades sin abandonar su región, con sustentabilidad, y participen plenamente en la gestión democrática del territorio y accedan a los bienes y servicios esenciales.

El Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios puso en marcha una metodología para planificar y ordenar el territorio para alcanzar los objetivos señalados. En ese afán, se inició una visita a cada provincia con el objeto de obtener ejes estratégicos, planes y obras que se incluyan en un plan estratégico territorial.

Esto motivó una jornada en la provincia de Jujuy con la participación de funcionarios provinciales, legisladores, intendentes, empresarios, instituciones intermedias y organizaciones no gubernamentales, coordinada por la subsecretaria de Obras Públicas arquitecta Graciela E. Oporto. La aplicación de esta metodología continuará en Tucumán, Catamarca y luego en el resto de las provincias argentinas.

Las líneas básicas que orientan esta tarea son las de rescatar la planificación en los estados provinciales, pero esta vez con la apertura a la participación de las fuerzas vivas de la comunidad y con la visión centrada en el ser humano, o sea con la vista puesta en las reales necesidades de la comunidad, sus valores y cultura, para el mejor aprovechamiento de las ventajas comparativas y el incremento de sus ventajas competitivas.

La evaluación de la realidad actual del territorio nos muestra regiones con diferencias en su grado de desarrollo humano (índice de desarrollo humano) y con una gran desigualdad en las posibilidades de superación y desarrollo económico (acceso a la educación, infraestructura productiva, de servicios, etcétera).

La iniciativa lanzada por el gobierno nacional viene a cubrir una sentida necesidad de planificación con una visión integrada de país, contemplando sus diferencias culturales, productivas y de ventajas comparativas, en pos de incrementar las ventajas competitivas de cada una de las regiones, asentada primero en acciones que reparen los desequilibrios existentes para luego avanzar en la consolidación de un proceso de desarrollo.

Por ello consideramos muy positiva esta tarea y creemos que resulta necesario que esta información llegue a los señores legisladores para su participación en este proceso.

Rubén Daza. – José Mongeló. – Hugo R. Perié. – Gerónimo Vargas Aignase.

LXXXIII

INFORMES SOBRE LA SEGURIDAD AEREA

(Orden del Día N° 1.004)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Transportes y de Defensa Nacional han considerado los proyectos de resolución de la señora diputada Mansur; de la señora diputada Garré y el señor diputado Ferrigno; y del señor

diputado Jalil y otros, por los que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la seguridad aérea; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, a través de los organismos correspondientes, informe:

1. Las medidas que han llevado a cabo –o que se encuentran implementando– las áreas del gobierno nacional encargadas de la seguridad aérea respecto a las funciones de contralor del sistema aeroportuario en los 54 aeropuertos habilitados.

2. Si la Fuerza Aérea Argentina ha implementado o se encuentra implementando los controles pertinentes sobre cuestiones de seguridad en aeropuertos; prestación de los servicios de tránsito aéreo; prestación de los servicios de comunicaciones, meteorología, rescate y salvamento.

3. Si la Fuerza Aérea Argentina, mediante la Dirección de Tránsito Aéreo, ha implementado –o se encuentra implementando– el debido control a las compañías aéreas comerciales sobre cumplimiento de la normativa sobre monitoreo de aviones y si los chequeos técnicos a las aeronaves antes de la partida de cada vuelo respetan los parámetros establecidos internacionalmente por la Organización de la Aviación Civil Internacional –O.A.C.I.–.

4. Medidas que se han tomado o se tomarán por parte de esa dirección, para hacer cesar las permanentes interferencias de radios FM clandestinas que utilizan los ILS de que disponen los aviones para aterrizar.

5. La capacidad profesional de que dispone la Fuerza Aérea Argentina para ejercer los controles tanto de seguridad en aeropuertos, como en el sistema de radares.

6. Qué organismo tiene a su cargo la realización de las inspecciones, con qué frecuencia se realizan; de cuántos inspectores se dispone, qué capacitación reciben y a qué controles están sometidos y de qué presupuesto se dispone para estos fines.

7. Si el Organismo Regulador del Sistema Nacional de Aeropuertos O.R.S.N.A., se encuentra implementando –o implementará en el futuro– las medidas de contralor que garanticen el cumplimiento de los contratos de las empresas concesionadas de los 36 aeropuertos privados; en particular informe sobre la falta de pago del canon por parte de Aeropuertos Argentina 2000, caso afirmativo, indique causales de incumplimiento, medidas y recomendaciones tomadas.

8. Si la Subsecretaría de Transporte de la Nación se encuentra fiscalizando a las compañías aéreas a fin de que cumplan con obligaciones a su cargo, tales como las habilitaciones de vuelos y rutinas aéreas.

9. Si se encuentra implementado –o se implementará en el futuro– el sistema de radarización nacional, indicar las condiciones de la licitación y los motivos por los que aún no se ha puesto en práctica la primera etapa de la colocación de radares, muy a pesar de las tres partidas presupuestarias destinadas a tal efecto.

10. ¿Por qué se carece de una normativa adecuada para certificar la operación de las aerolíneas, según informó la Federal Aviation Administration (FAA)?

11. ¿A qué se debe la falta de capacidad para supervisar e inspeccionar los aviones y los talleres de reparación de los aeropuertos, cómo comprobaron las inspecciones de la Federal Aviation Administration?

12. Se remita un relevamiento del estado en que funcionan los sistemas de radar y radioayuda de los principales aeropuertos del país en la actualidad y el estado general de las pistas de los mismos.

Sala de las comisiones, 27 de agosto de 2004.

Zulema B. Daher. – Jorge A. Villaverde. – José C. G. Cusinato. – Mauricio C. Bossa. – Juan C. Bonacorsi. – Carlos A. Sosa. – Juan J. Alvarez. – Angel E. Baltuzzi. – Sergio A. Basteiro. – Marcela A. Bianchi Silvestre. – Luis G Borsani. – Fortunato R. Cambareri. – Daniel Carbonetto. – Carlos A. Caserio. – Fernando G. Chironi. – Dante Elizondo. – Gustavo E. Ferri. – Eduardo J. García. – Jorge R. Giorgetti. – Julio C. Humada. – Margarita O. Jarque. – Juan C. López. – Laura C. Musa. – María del Carmen Rico. – Cristian A. Ritondo. – Oscar E. Rodríguez. – José A. Romero. – Diego Sartori. – Hugo D. Toledo. – Pedro A. Venica. – Domingo Vitale.

En disidencia parcial:

Alicia A. Castro.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Transportes y de Defensa Nacional al considerar el proyecto de resolución de la señora diputada Mansur, de la señora diputada Garré y el señor diputado Ferrigno y de señor diputado Jalil y otros, y no habiendo objeciones que formular aconsejan su aprobación.

Zulema B. Daher.

ANTECEDENTES

1

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo para que, a través de los organismos que correspondan, informe con relación a la seguridad aérea argentina, lo siguiente:

1. Si existe una normativa adecuada a la internacional, para certificar la operación de las aerolíneas, es decir, si tiene un control total sobre el movimiento de los aviones.

2. Si tiene capacidad suficiente para supervisar los aviones y los talleres de reparación de los aeropuertos.

3. Si tiene suficiente personal de inspección y control de las aeronaves y aeropuertos.

4. Si los encargados de controlar el sistema aeroportuario, Fuerza Aérea, ORSNA y la Subsecretaría de Transporte son conocedores y han informado debidamente de las innumerables carencias y deficiencias de importantísimos e innumerables aeropuertos del interior del país.

5. Se envíe un informe a la Comisión de Transporte de esta Honorable Cámara conteniendo un relevamiento del estado en que funcionan los sistemas de radar y radioayuda de los principales aeropuertos del país en la actualidad y el estado general de las pistas de los mismos.

Nélida M. Mansur.

2

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar que el Poder Ejecutivo, respecto a la gravísima situación de inseguridad aérea, informe a través de los organismos que corresponda sobre las siguientes cuestiones:

1. Las medidas que han llevado a cabo –o que se encuentran implementando– las áreas del gobierno nacional encargadas de la seguridad aérea respecto a las funciones de contralor del sistema aeroportuario en los 54 aeropuertos habilitados.

2. Si la Fuerza Aérea Argentina ha implementado –o se encuentra implementando– los controles pertinentes sobre cuestiones de seguridad en aeropuertos; prestación de los servicios de tránsito aéreo; prestación de los servicios de comunicaciones, meteorología, rescate y salvamento.

3. Si la Fuerza Aérea Argentina, mediante la Dirección de Tránsito Aéreo, ha implementado o se encuentran implementando el debido control a las compañías aéreas comerciales sobre cumplimiento de la normativa sobre monitoreo de aviones y si los chequeos técnicos a las aeronaves antes de la partida de cada vuelo respetan los parámetros establecidos internacionalmente por la Organización de la Aviación Civil Internacional –OACI–.

4. Medidas que se han tomado –o se tomarán– por parte de esa dirección, para hacer cesar las permanentes interferencias de radios FM clandestinas que utilizan los ILS de que disponen los aviones para aterrizar.

5. La capacidad profesional de que dispone la Fuerza Aérea Argentina para ejercer los controles tanto en seguridad en aeropuertos como en el sistema de radares.

6. Qué organismo tiene a su cargo la realización de las inspecciones, con qué frecuencia se realizan; de cuántos inspectores se dispone, qué capacitación reciben y a qué controles están sometidas y de qué presupuesto se dispone para estos fines.

7. Si el Organismo Regulador del Sistema Na-cional de Aeropuertos ORSNA se encuentra implementando –o implementará en el futuro– las medidas de contralor que garanticen el cumplimiento de los contratos de las empresas concesionadas de los 36 aeropuertos privados; en particular informe sobre la falta de pago del canon por parte de Aeropuertos 2000, caso afirmativo, indique causales de incumplimiento y medidas y recomendaciones tomadas.

8. Si la Subsecretaría de Transporte de la Nación se encuentra fiscalizando a las compañías aéreas a fin de que cumplan con obligaciones a su cargo, tales como las habilitaciones de vuelos y rutinas aéreas.

9.Si se encuentra implementado –o se implementará en el futuro– el sistema de radarización nacional, indicar las condiciones de la licitación y los motivos por los que aún no se ha puesto en práctica la primera etapa de la colocación de radares, muy a pesar de las tres partidas presupuestarias destinadas a tal efecto.

Nilda C. Garré. – Santiago Ferrigno.

3

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, a través de los organismos que correspondan, informe sobre las diferentes cuestiones relacionadas con la falta de seguridad aérea que afecta a 18.000.000 de pasajeros al año en la República Argentina.

1. ¿Cuál es el motivo de la ausencia de un plan de radarización moderno que contemple un mayor control de los aviones y de los sistemas de radioayuda para aterrizajes?

2. ¿Por qué se carece de una normativa adecuada para certificar la operación de las aerolíneas, según informó la Federal Aviation Administration (FAA)?

3. ¿A qué se debe la falta de capacidad para supervisar e inspeccionar los aviones y los talleres de reparación de los aeropuertos, cómo comprobaron las inspecciones de la FAA?

Luis J. Jalil. – Alicia M. Comelli. – Encarnación Lozano. – Alberto C. Pérez.

LXXXIV

INFORMES SOBRE LA SITUACION DE LOS TRABAJADORES DE SOUTHERN WINDS S.A.

(Orden del Día Nº1.897)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Legislación del Trabajo y de Transportes han considerado el proyecto de resolución de la señora diputada Castro por el que se solicita al Poder Ejecutivo que informe sobre la situación actual de los trabajadores de la empresa aerocomercial Southern Winds S. A.; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, informe las siguientes cuestiones relativas a la situación actual de los trabajadores de la empresa Southern Winds S.A.:

1) Qué cantidad de personal tiene en la actualidad la empresa Southern Winds S.A.

2) Qué cantidad de dicho personal proviene de las empresas LAPA y Dinar.

3) Cuántos de ellos pertenecen a personal de tripulación de cabina.

4) Qué cantidad de trabajadores se registran sin asignación de tareas.

5) Cuáles son los tiempos máximos de servicio y mínimos de descanso de los tripulantes de cabina.

6) Qué ocupaciones tienen los empleados, y qué remuneración perciben por esas tareas.

7) De dónde provienen los fondos para las remuneraciones de los trabajadores de Southern, en el marco del acuerdo de cooperación firmado en septiembre de 2003, resolución 191/03 de la Secretaría de Transporte de la Nación. Cuál es el monto total de los mismos.

8) Informar si hubo despidos en la empresa Southern Winds S.A., desde la fecha de firma del acuerdo de cooperación con LAFSA. En caso afirmativo expresar los motivos y la cantidad de trabajadores afectados.

9) Informar si se cumplió con la aplicación del decreto 392/03.

10) Cuáles son los convenios colectivos que rigen en la actividad de los trabajadores de la empresa Southern Winds S.A.

11) Informar si se han efectuado los depósitos correspondientes a las contribuciones del sistema de la seguridad social.

Sala de las comisiones, 30 de noviembre de 2004.

Saúl E. Ubaldini. – Zulema B. Daher. – Alberto J. Piccinini. – Alicia A. Castro. – Raúl G. Merino. – Alejandro M. Nieva. – Pascual Cappelleri. – Juliana I. Marino. – Elda S. Agüero. – Guillermo E. Alchouron. – Isabel A. Artola. – Alfredo N. Atanasof. – Sergio A. Basteiro. – Jesús A. Blanco. – Carlos R. Brown. – Fortunato R. Cambareri. – Carlos A. Caserio. – Lilia E. M. Cassese. – Fernando G. Chironi. – Dante Elizondo. – Patricia S. Fadel. – Jorge R. Giorgetti. – Juan C. López. – Horacio F. Pernasetti. – Rodolfo Roquel. – Diego H. Sartori. – Daniel A. Varizat.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Legislación del Trabajo y de Transportes al considerar el proyecto de resolución de la señora diputada Castro por el que se solicita al Poder Ejecutivo que informe sobre la situación actual de los trabajadores de la empresa aerocomercial Southern Winds S.A., creen innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hacen suyos y así lo expresan.

Alicia A. Castro.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La actividad aerocomercial es central para el desarrollo estratégico, político y geopolítico de la Nación; sirve a la integración del territorio, al desarrollo comercial y turístico, y puede ser una actividad generadora de empleo de calidad; por lo tanto, es imprescindible implementar una política integral en el sector aerocomercial que sirva al desarrollo de la industria.

Las políticas neoliberales aplicadas durante la década del 90 favorecieron la desregulación de la actividad aerocomercial, propiciando el surgimiento de líneas aéreas de bajo costo que no fomentaron compromisos con los trabajadores ni con los usuarios.

A comienzos del año 2003 Dinar dejó de operar, y en abril del mismo año lo hizo LAPA. Southern

Winds, sin crédito y con una deuda superior a los 50 millones de dólares, estaba cesando sus operaciones y amenazaba con dejar a cientos de trabajadores desocupados. LAFSA firmó en septiembre de 2003 un acuerdo de cooperación con Southern Winds (resolución 191/03), que dio lugar a un subsidio de combustible por 3.200.000 pesos mensuales.

En los vuelos de Southern Winds S.A. existen trabajadores dependientes de esta empresa y de LAFSA, que realizan una misma labor y sin embargo son discriminados por la empresa Southern Winds S.A., que aplica condiciones de trabajo distintas.

De este modo, al tiempo que se deterioraron los estándares de seguridad, se intentó degradar las condiciones laborales, favoreciendo el "dúmping social" e introduciendo distorsiones en el mercado aerocomercial que perjudicaron a trabajadores y usuarios.

Por todo lo expuesto, solicitamos la aprobación del presente proyecto de resolución.

Alicia A. Castro.

ANTECEDENTE

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo, para que a través del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, informe las siguientes cuestiones relativas a la situación actual de los trabajadores de la empresa Southern Winds S.A.:

1) Qué cantidad de personal tiene en la actualidad la empresa Southern Winds S.A.

2) Qué cantidad de dicho personal proviene de las empresas LAPA y Dinar.

3) Cuántos de ellos pertenecen a personal de tripulación de cabina.

4) Qué cantidad de trabajadores se registran sin asignación de tareas.

5) Cuáles son los tiempos máximos de servicio y mínimos de descanso de los tripulantes de cabina.

6) Qué ocupaciones tienen los empleados, y qué remuneración perciben por esas tareas.

7) De dónde provienen los fondos para las remuneraciones de los trabajadores de SW, en el marco del acuerdo de cooperación firmado en septiembre de 2003, resolución 191/03. Cuál es el monto total del mismo.

8) Informar si hubo despidos en la empresa Southern Winds S.A., desde la fecha de firma del acuerdo de cooperación con LAFSA. En caso afirmativo expresar los motivos y la cantidad de trabajadores afectados.

9) Informar si se cumplió con la aplicación del decreto 392/03.

10) Cuál es el convenio colectivo que rige en la actividad de los trabajadores de la empresa Southern Winds S.A.

11) Informar si se han efectuado los depósitos correspondientes a las contribuciones del sistema de la seguridad social.

Alicia A. Castro.

LXXXV

CREACION DE UN CANAL DE TELEVISION COMUN DE TODOS LOS ESTADOS MIEMBROS DEL MERCOSUR

(Orden del Día N°1.905)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones del Mercosur y de Comunicaciones e Informática han considerado el proyecto de resolución de la señora diputada Monteagudo y otros, por el que se solicita al Poder Ejecutivo promover la creación de un canal de televisión común de todos los Estados miembros del Mercosur; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo a través del organismo correspondiente, arbitre las medidas que sean necesarias para promover la creación de un canal de televisión común a todos los Estados miembros del Mercosur, con la finalidad de avanzar y consolidar la integración latinoamericana en todos sus aspectos.

Sala de las comisiones, 30 de noviembre de 2004.

Leopoldo R. G. Moreau. – Osvaldo M. Nemirovsci. – Elda S. Agüero. – Roberto J. Abalos. – Encarnación Lozano. – Juan C. L. Godoy. – Diego H. Sartori. – Lucrecia Monti. – María S. Leonelli. – Guillermo Amstutz. – Daniel A. Basile. – Jesús A. Blanco. – Irene M. Bösch de Sartori. – Mauricio C. Bossa. – Graciela Camaño. – José M. Cantos. – Juan C. Correa. – Hernán N. L. Damiani. – José O. Figueroa. – Hugo A. Franco. – Rodolfo A. Frigeri. – Jorge R. Giorgetti. – Silvana M. Giúdici. – Oscar F. González. – Celia A. Isla de Saraceni. – Ricardo J. Jano. – Gracia M. Jaroslavsky. – Eduardo G. Macaluse. – Carlos G. Macchi. – Aída F. Maldonado. – Araceli E. Méndez de Ferreyra. – Adrián Menem. – Stella M. Peso. – Federico Pinedo. – Cristian A. Ritondo. – Alicia E. Tate.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones del Mercosur y de Comunicaciones e Informática han considerado el proyecto de resolución de la señora diputada Monteagudo y otros, lo han modificado como proyecto de declaración de acuerdo a lo que indica el reglamento, y creen innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hacen suyos y así lo expresan.

Leopoldo R. G. Moreau.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Desde los tiempos de la Independencia la idea de una nación latinoamericana fue un anhelo común de los pueblos de la región. San Martín y Bolívar, líderes del proceso independentista, tenían claro este objetivo, pero las potencias que hegemonizaban el desarrollo capitalista de la época se encargaron de frustrarlo, atomizando a nuestros países, convirtiéndolos en abastecedores de materias primas y alimentos, en tanto el centro del mundo desarrollaba poderosamente su industria.

En nuestros días el sistema de intercambio económico mundial, si bien conserva asimetrías notables entre el centro y la periferia, se ve fuertemente influido por una tendencia al comercio entre bloques económicos, lo que en principio generaría condiciones más favorables para emprender el camino hacia la concreción de aquel anhelo común de nuestros pueblos.

La revolución científico-tecnológica aplicada a la producción de bienes y servicios, junto a los progresos logrados en el alcance y velocidad de los medios de comunicación y transporte, han contribuido a esta nueva configuración.

A modo de ejemplo podemos consignar el desarrollo del bloque del sudeste asiático, la Comunidad Económica Europea, el NAFTA, y el Mercado Común Centroamericano.

En nuestra región, la construcción y profundización del Mercosur dentro de esta dinámica, se impone como la tarea de la hora. La importancia y centralidad del mismo ha sido puesta de manifiesto por nuestro presidente en las reuniones que mantuvo con sus colegas de Brasil, Paraguay, Chile, Uruguay y Venezuela, en la última reunión cumbre del Mercosur realizada en Asunción en el mes de junio de este año.

La intención manifiesta es la de avanzar en el sentido de la integración, no sólo económica, sino también social, política y cultural. En lo económico se propone lograr una moneda única, en lo político conformar un Parlamento del Mercosur con plenas atribuciones y, en lo social, establecer políticas de Estado comunes para lograr un desarrollo económico con equidad.

En tal sentido, creemos que no se puede desconocer la importancia que tendría la puesta en marcha de medios de comunicación comunes, para el logro de la integración en todos los órdenes. Si bien, cada uno de los países miembros del Mercosur tiene desarrollada en su interior una red de medios de comunicación, lo cierto es que la idea que preside el accionar de los medios en cada uno de ellos está sumamente acotada a la lógica inmediatista y coyuntural del mercado.

Por estos motivos, creemos que para proyectos estratégicos de integración en todos los órdenes, la mirada debe estar centrada en el mediano y largo plazo, porque en estos casos, la integración no debe perseguir únicamente la variable económica, sino que ésta debe estar incluida dentro de un proyecto global que incorpore al análisis las dimensiones socioculturales.

Los medios de comunicación de masas no solamente informan hoy a millones de personas en el planeta con supuesta objetividad, sino también a través de todo tipo de mensajes forman una opinión acerca de la realidad que, en muchos casos, reflejan los intereses y concepciones del mundo de los grandes *holdings* que los dirigen.

La manipulación por los medios durante la guerra del Golfo y más recientemente de la invasión a Irak, son prueba más que suficiente de ello.

Otro ejemplo de esta conducta ha sido la vergonzosa actitud asumida en Venezuela por una cadena televisiva, que preparó con precisa intencionalidad un escenario virtual cuyos elementos centrales fueron la concreción de un golpe de Estado y la renuncia del presidente Chávez.

Frente a esta realidad, en otros países se comienzan a establecer proyectos comunicacionales independientes o alternativos al pensamiento único. Francia coloca en el aire un nuevo canal de noticias de carácter internacional que, conforme a lo manifestado por su presidente, contribuirá a dar una visión francesa y europea de las cosas, para equilibrar la hegemonía comunicacional de las grandes redes mundiales como la CNN o la BBC.

La realidad que vivimos los países latinoamericanos exige que la visión de los acontecimientos y problemáticas mundiales y, sobre todo regionales, no sea brindada solamente por los medios antes descritos que, por lo general, responden a otros intereses y carecen del conocimiento de la cultura e idiosincrasia de nuestros pueblos.

Por estas razones es que reviste una importancia estratégica el desarrollo y concreción de un canal de televisión común de los países signatarios del Mercosur.

Nuestra cultura, nuestras creencias y vivencias, nuestras dificultades y nuestros proyectos comu-

nes, ameritan verse reflejados en un medio de comunicación que brinde a los hogares latinoamericanos información de su región, con una voz y visión propia, no ajena. En síntesis, un canal de información veraz y no de confusión deliberada.

Por lo expuesto, solicitamos la aprobación del presente proyecto de resolución, a través del cual esta Cámara solicita al Poder Ejecutivo nacional que realice las acciones necesarias en el seno del Mercosur para la creación de un canal de televisión común a todos los Estados miembros.

Lucrecia Monteagudo. – Ariel Basteiro. Susana García.– Juan C. L. Godoy. – María A. González. – Margarita Jarque. – Claudio Lozano. – Eduardo G. Macaluse. – Marta Maffei. – Adrián Pérez. – María F. Ríos. – Jorge Rivas.

ANTECEDENTE

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo, que arbitre las medidas que sean necesarias para promover la creación de un canal de televisión común de todos los Estados miembros del Mercosur, con la finalidad de promover y consolidar la integración latinoamericana en todos sus aspectos.

Lucrecia Monteagudo. – Ariel Basteiro. Susana García.– Juan C. L. Godoy. – María A. González. – Margarita Jarque. – Claudio Lozano. – Eduardo G. Macaluse. – Marta Maffei. – Adrián Pérez. – María F. Ríos. – Jorge Rivas.

LXXXVI

INFORMES SOBRE EL SERVICIO FERROVIARIO DE PASAJEROS DEL RAMAL TUCUMAN-BUENOS AIRES-TUCUMAN

(Orden del Día N°1.852)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Transportes, de Defensa del Consumidor y de Legislación del Trabajo han considerado los proyectos de resolución del señor diputado Piccinini y otros, del señor diputado Basteiro y otros y de la señora diputada Daher por los que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre distintos motivos relacionados con el servicio ferroviario de pasajeros en el ramal Tucumán - Buenos Aires - Tucumán operado por la empresa NOA Ferrocarriles S. A.; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo que informe a esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación, sobre los siguientes puntos:

1. – Si el Poder Ejecutivo tiene conocimiento que el pasado 6 de agosto de 2004 el gobierno de la provincia de Tucumán dispuso la rescisión del contrato de subcontratación de explotación del servicio de pasajeros Tucumán - Buenos Aires y viceversa de la ex línea Mitre de Ferrocarriles Argentinos, operado hasta esa fecha por la empresa NOA Ferrocarriles S. A.. Cuáles fueron los motivos, y si dicha rescisión tiene suficientes fundamentos legales.

2. – Detallar las resoluciones adoptadas por las autoridades provinciales y, eventualmente, por órganos jurisdiccionales en relación con las mismas.

3. – Si la mencionada rescisión no pone en peligro la continuidad del servicio público, más aún cuando se trata de un servicio interprovincial.

4. – Qué medidas va adoptar el organismo competente, a fin de salvaguardar los derechos de los trabajadores afectados por la rescisión del contrato de NOA Ferrocarriles S. A.

5. – Cúales son las medidas que va adoptar la Subsecretaría de Transporte Ferroviario de la Nación para la recuperación de los servicios.

6. – Si la reciente promulgación del decreto 1.261/04 implica la responsabilidad del Poder Ejecutivo sobre el citado ramal concesionado, actualmente bajo control de la provincia de Tucumán.

7. – Si el Poder Ejecutivo tiene conocimiento de eventuales acciones judiciales presentadas tras la decisión del gobierno de la provincia de Tucumán, y a qué decisiones judiciales han dado lugar las mismas.

Sala de las comisiones, 22 de noviembre de 2004.

Zulema B. Daher. – Stella M. Córdoba. – Saúl E. Ubaldini. – Alberto J. Piccinini. – Alejandro M. Nieva. – María S. Leonelli. – Juan C. Sluga. – Alfredo C. Fernández. – Juan C. Bonacorsi. – Héctor T. Polino. – Pascual Cappelleri. – Julio C. Accavallo. – Guillermo E. Alchouron. – Isabel A. Artola. – Guillermo E. Baigorrí. – Sergio A. Basteiro. – Rosana A. Bertone. – Jesús A. Blanco. – Adriana R. Bortolozzi de Bogado. – Carlos R. Brown. – Fortunato R. Cambareri. – Carlos A. Caserio. – Lilia E. Cassese. – Fernando G. Chironi. – María G. De la Rosa. – Fabián De Nuccio. – Dante Elizondo. – Gustavo E. Ferri. – Alejandro O. Filomeno. – Jorge R. Giorgetti. – Francisco V. Gutiérrez. – Juan M.

Irrazábal. – Carlos A. Larreguy. – Juan C. López. – Claudio Lozano. – Blanca I. Osuna. – José A. Pérez. – María del Carmen Rico. – Humberto J. Roggero. – Rodolfo Roquel. – Mirta E. Rubini. – Diego H. Sartori.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Transportes, de Defensa del Consumidor y de Legislación del Trabajo al considerar los proyectos de resolución del señor diputado Piccinini y otros, del señor diputado Basteiro y otros y de la señora diputada Daher, luego de su estudio resuelven unificarlos y despacharlos favorablemente modificando alguno de sus aspectos.

Zulema B. Daher.

ANTECEDENTES

1

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo que a través del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, la Secretaría de Transporte de la Nación y la Comisión Nacional de Regulación del Transporte (CNRT), el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, y el Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, en relación con la empresa NOA Ferrocarriles S. A. que cubre el ramal Retiro-Tucumán, remita a esta Honorable Cámara la siguiente información:

1 – Motivo por el cual el servicio público que abarca a los usuarios de las provincias de Tucumán, Santiago del Estero, Santa Fe y Buenos Aires se encuentra interrumpido desde el mes de agosto del corriente año.

2 – Detalle de las resoluciones adoptadas por las autoridades provinciales y, eventualmente, por órganos jurisdiccionales en relación con las mismas.

3 – Situación de los puestos de trabajo y pago de remuneraciones ante el cese de las actividades de la empresa.

4 – Medidas implementadas para poder restablecer el servicio.

Alberto J. Piccinini. – Fabián De Nuccio. – Susana R. García. – Juan C. Godoy. – María A. González. – Eduardo G. Macaluse. – Marta O. Maffei. – María L. Monteagudo. – José A. Pérez. – Héctor T. Polino. – Fabiana M. Ríos. – Marcela V. Rodríguez.

2

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo que informe a esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación, con el carácter de urgente que la situación merece, sobre los siguientes puntos:

1 – Si el Poder Ejecutivo nacional tiene conocimiento que el pasado 6 de agosto de 2004 el gobierno de la provincia de Tucumán dispuso la rescisión del contrato de subcontratación de explotación del servicio de pasajeros Tucumán - Buenos Aires y viceversa de la ex línea Mitre de Ferrocarriles Argentinos, operado hasta esa fecha por la empresa NOA Ferrocarriles S. A.

2 – Si, a juicio del Poder Ejecutivo nacional, dicha rescisión tiene suficientes fundamentos legales para ser efectuada.

3 – Si la mencionada rescisión no pone en peligro la continuidad del servicio público, más aún cuando se trata de un servicio interprovincial.

4 – Si la reciente promulgación del decreto 1.261/04 implica la responsabilidad del Poder Ejecutivo nacional sobre el citado ramal concesionado, actualmente bajo control de la provincia de Tucumán.

5 – Si el Poder Ejecutivo nacional tiene conocimiento de que, desde el 6 de agosto pasado, el ramal Tucumán - Buenos Aires - Tucumán ha dejado de operar y, en caso afirmativo, si ha tomado medidas al respecto.

6 – Si el Poder Ejecutivo nacional tiene conocimiento de eventuales acciones judiciales presentadas tras la decisión del gobierno de la provincia de Tucumán, y a qué decisiones judiciales han dado lugar las mismas.

7 – Si, en todo este proceso, el personal ferroviario involucrado –aproximadamente cien trabajadores– tienen garantizada la continuidad laboral.

Ariel S. Basteiro. – Claudio Lozano. – Marta O. Maffei. – Héctor T. Polino. – Jorge Rivas.

3

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que a través del organismo competente se sirva informar sobre los siguientes puntos relacionados con la empresa NOA Ferrocarriles S.A.

1 – Razones por las cuales el gobierno de la provincia de Tucumán interrumpió el servicio de trenes de pasajeros que une la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con dicha provincia.

2. – Qué medidas va adoptar el organismo competente, a fin de salvaguardar los derechos de los trabajadores afectados por la rescisión del contrato a NOA Ferrocarriles S.A.

3. – Cúales son las medidas que va adoptar la Subsecretaría de Transporte Ferroviario de la Nación para la recuperación de los servicios.

Zulema B. Daher.

LXXXVII

MODIFICACION DE LOS ARTICULOS 61 Y 97 DEL REGLAMENTO DE LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS

(Orden del Día N°1.854)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Peticiones, Poderes y Reglamento y de Población y Recursos Humanos han considerado el proyecto de resolución de la señora diputada Barbagelata y otros, sobre modificación de los artículos 61 y 97 del Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1 – Modifícase el artículo 61 del Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 61: Las comisiones permanentes de asesoramiento de la Cámara serán las siguientes: Asuntos Constitucionales, Legislación General, Relaciones Exteriores y Culto, Presupuesto y Hacienda, Educación, Ciencia y Tecnología, Cultura, Justicia, Previsión y Seguridad Social, Acción Social y Salud Pública, Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, Tercera Edad, Legislación Penal, Legislación del Trabajo, Defensa Nacional, Obras Públicas, Agricultura y Ganadería, Finanzas, Industria, Comercio, Energía y Combustibles, Comunicaciones e Informática, Transporte, Economía y Desarrollo Regional, Asuntos Municipales, Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios, Vivienda y Ordenamiento Urbano, Peticiones, Poderes y Reglamento, Juicio Político, Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano, Turismo, Economía, Minería, Prevención de las Adicciones y Control del Narcotráfico, Análisis y Seguimiento del Cumplimiento de las Normas Tributarias y Previsionales, Población y Desarrollo Humano, Deportes, Derechos Humanos y Garantías, Asuntos Cooperativos, Mutuales y Organizaciones no Gubernamentales, Mercosur, Pequeñas y Medianas Empresas, Defensa del Consumidor, Seguridad Interior, Libertad de Expresión, Discapacidad.

El número de integrantes de las comisiones será determinado por la Honorable Cámara entre un mínimo de quince (15) y un máximo de treinta y un (31) diputados, con excepción de las comisiones de Asuntos Constitucionales y Educación, que estarán compuestas por un mínimo de quince (15) y un máximo de treinta y cinco (35) diputados, la Comisión de Relaciones Exteriores con un mínimo de quince (15) y un máximo de cuarenta (40) diputados y la Comisión de Presupuesto y Hacienda, que estará compuesta por un mínimo de quince (15) y un máximo de cuarenta y siete (47) diputados.

2 – Modifícase el artículo 97 del Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 97: Corresponde a la Comisión de Población y Desarrollo Humano dictaminar en todo lo vinculado a las políticas de desarrollo poblacional, migraciones, estadísticas y censos, desarrollo humano, planificación demográfica, crecimiento urbano y rural y asentamientos poblacionales.

Sala de las comisiones, 23 de noviembre de 2004.

Rosana A. Bertone. – María E. Barbagelata. – Claudio Pérez Martínez. – Cristian A. Ritondo. – Jorge Rivas. – María L. Monteagudo. – Jorge R. Vanossi. – Margarita R. Stolbizer. – María A. González. – Daniel A. Basile. – Alberto J. Beccani. – Pascual Cappelleri. – Jorge C. Daud. – Jorge O. Di Landro. – María N. Doga. – Gustavo E. Ferri. – Irma A. Foresi. – Roberto R. Iglesias. – Margarita O. Jarque. – Graciela H. Olmos. – Alicia E. Tate.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Peticiones, Poderes y Reglamento y de Población y Recursos Humanos han considerado el proyecto de resolución de la señora diputada Barbagelata y otros, sobre modificaciones de los artículos 61 y 97 del Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados, y luego de su estudio resuelven despacharlo favorablemente, pero modificando su estructura sin alterar el espíritu del proyecto.

Rosana A. Bertone.

ANTECEDENTE

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1. – Modificar el nombre de la Comisión de Población y Recursos Humanos por el de Comisión de Población y Desarrollo Humano.

2. – Modificar los artículos 61 y 97, capítulo IX, de las comisiones de asesoramiento del Reglamento de la Cámara de Diputados de la Nación, los que quedarán redactados de la siguiente forma:

Artículo 61: Las comisiones permanentes de asesoramiento de la Cámara serán las siguientes: [...] Asuntos Constitucionales, [...] Población y Desarrollo Humano, [...] Discapacidad.

Artículo 97: Corresponde a la Comisión de Población y Desarrollo Humano dictaminar en todo lo vinculado a las políticas de desarrollo poblacional, migraciones, estadísticas y censos, desarrollo humano, planificación demográfica, crecimiento urbano y rural y asentamientos poblacionales.

María E. Barbagelata. – Liliana A. Bayonzo. – Eduardo D. García. – Margarita O. Jarque. – Marta O. Maffei. – Lucrecia M. Monteagudo. – Inés Pérez Suárez. – Cristian A. Ritondo. – Jorge Rivas. – Margarita R. Stolbizer.

LXXXVIII

CONTROL DEL CONTRABANDO EN LOS RIOS PARANA Y URUGUAY

(Orden del Día N°1.855)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Legislación Penal y de Seguridad Interior han considerado el proyecto de resolución del señor diputado Canteros y otros, por el que se solicita a través de la Jefatura de Gabinete de Ministros, el Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, la Prefectura Naval Argentina y la Gendarmería Nacional se tomen todas las medidas necesarias concurrentes a fortalecer las actividades de control del contrabando en los ríos Paraná –en la frontera con la hermana República del Paraguay– y Uruguay –frontera con el Brasil–; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para solicitarle que, a través del organismo que corresponda tome todas las medidas necesarias concurrentes a fortalecer las actividades del control del contrabando en los ríos Paraná –en la frontera con la República del Paraguay– y Uruguay –frontera con el Brasil–.

Sala de las comisiones, 24 de noviembre de 2004.

Fernando R. Montoya. – Guillermo E. Johnson. – Cristian A. Ritondo. – Jorge O. Casanovas. – Mirta Pérez. – Víctor M. F. Fayad. – Hugo A. Franco. – Esteban G. Jerez. – Oscar J. Di Landro. – José R. Falú. – Nilda C. Garré. – Ruperto E. Godoy. – Carlos A. Larreguy. – Antonio Lovaglio Saravia. – Carlos A. Martínez. – Adrián Menem. – Jorge L. Montoya. – Laura C. Musa. – Oscar E. R. Rodríguez. – Rosario M. Romero. – Federico T. M. Storani.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Legislación Penal y de Seguridad Interior, al considerar el proyecto de resolución del señor diputado Canteros y otros, por el que se solicita a través de la Jefatura de Gabinete de Ministros, el Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, la Prefectura Naval Argentina y la Gendarmería Nacional se tomen todas las medidas necesarias concurrentes a fortalecer las actividades de control del contrabando en los ríos Paraná –en la frontera con la hermana República del Paraguay– y Uruguay –frontera con el Brasil–, creen innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que acompañan la iniciativa, por lo que los hacen suyos y así lo expresan.

Guillermo E. Johnson.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El problema del contrabando en las fronteras internacionales de Corrientes con las hermanas Repúblicas del Paraguay y el Brasil no es una novedad que descubramos recientemente, sino un flagelo de larga data.

Como es sabido, existen dos modalidades de contrabando, de diferentes alcances. Una, en pequeña escala: el "contrabando hormiga", que se realiza en pequeñas embarcaciones (canoas) a través de los ríos Paraná o Uruguay, o en los pasos fronterizos (tanto de la frontera con Paraguay como con Brasil) con puentes, lanchas o balsas, tanto en la provincia de Corrientes, como en Formosa, Chaco y Misiones.

Otra, en gran escala: importantes cantidades de mercaderías que circulan, ya sea a través del río en embarcaciones más grandes o con mayor frecuencia, ya en vehículos de carga particulares o en ómnibus de transporte internacional en los pasos fron-

terizos, ya en avionetas que aterrizan en campos del interior provincial, están acondicionados al efecto y a cuyo propietario (con que frecuentemente se acuerda el ilícito) se le paga una suerte de "canon" cuyo monto varía de acuerdo a las cantidades.

El caso de estas avionetas es más complicado, porque no siempre aterrizan sino que también utilizan el sistema del "vuelo rasante" en una pista en la que dejan caer grandes bolsas con las mercaderías de contrabando (por ejemplo, cajas de cigarrillos), que luego son recogidas por terceras personas involucradas en la actividad ilegal, contando para ello con especies de "zonas liberadas" por los propios propietario de los campos. Para colmo de males, se ha detectado, en algunas oportunidades, la connivencia con autoridades políticas o fuerzas de seguridad.

Claro está que el modelo macroeconómico vigente hasta fines de 2001, estructurado sobre la base de una sobrevaluación artificial de la moneda (anclada al dólar estadounidense) alentaba también el contrabando, por la disparidad de precios relativos con países vecinos. Por esto, en esos años, constituyó un verdadero flagelo para la producción y el comercio provincial, que se vieron seriamente afectados por una competencia desigual en cuanto a precios, importante ya a causa de la disparidad cambiaria entre nuestro país y Brasil o Paraguay, y agravada por el no pago de derechos de aduana.

Una política muy lábil de controles aduaneros, que permitía la entrada en pequeñas cantidades (pero con mucha frecuencia y número de "pasadores") de diferentes productos, así como la falta de controles estrictos por parte de las fuerzas de seguridad (muchas veces debido a la falta de decisión política al respecto) fueron alicientes para el contrabando en pequeña y gran escala, de una gama de productos que va desde la madera (aserrada o como aberturas o muebles), a carnes (pollo, cerdo), cereales (arroz), hortalizas (tomate), huevos y productos de granja en general.

A cualquier observador, aun el menos avezado o versado en el tema, le surge, por supuesto, la idea de que la entrada tan fácil de cigarrillos, por ejemplo, abre las puertas para la entrada de otro tipo de productos: drogas, medicamentos legales o "truchos", productos electrónicos, etcétera.

La provincia de Corrientes tiene una extensa frontera de casi 1.000 km con Brasil y Paraguay. Esta frontera, con políticas nacionales y provinciales adecuadas, podría haber resultado en una ventaja geopolítica de gran magnitud. A falta de estas políticas, y debido al contrabando, operó como un multiplicador de los desequilibrios propios de la sobrevaluación monetaria, las falencias de los controles y la defensa de la producción y el comercio nacional y local.

Como subsisten altos niveles de contrabando, tráfico de drogas, abigeato en los campos ribereños y transporte ilegal de los mismos, y un largo etcétera, es que presentamos el presente proyecto.

Por todo esto, y por los argumentos adicionales que, de ser necesario, expresaremos ante las comisiones que asesoren respecto de este tema y en el recinto cuando sea tratado, requerimos a la Cámara de Diputados de la Nación la aprobación del presente proyecto de resolución.

Gustavo J. A. Canteros. – Noel E. Breard. – Cecilia Lugo de González Cabañas. – Carlos G. Macchi. – Araceli Méndez de Ferreyra. – Hugo R. Perié. – Tomás R. Pruyas.

ANTECEDENTE

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para solicitarle que, a través de la Jefatura del Gabinete de Ministros, el Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, la Prefectura Naval Argentina y la Gendarmería Nacional, tome todas las medidas necesarias concurrentes a fortalecer las actividades de control del contrabando en los ríos Paraná –en la frontera con la hermana República del Paraguay– y Uruguay –frontera con el Brasil–.

Gustavo J. A. Canteros. – Noel E. Breard. – Cecilia Lugo de González Cabañas. – Carlos G. Macchi. – Araceli Méndez de Ferreyra. – Hugo R. Perié. – Tomás R. Pruyas.

LXXXIX

AÑO DE LA ANTARTIDA ARGENTINA

(Orden del Día N°1.856)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Defensa Nacional y de Relaciones Exteriores y Culto han considerado el proyecto de declaración del señor diputado Cettour y otros, por el que se declara el año 2004 como Año de la Antártida Argentina, al cumplirse el centenario de la toma de posesión del Observatorio Meteorológico Omond Hourse en la isla Laurie de las Orcadas del Sur; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante aconsejan su aprobación.

Sala de las comisiones, 24 de noviembre de 2004.

Jorge A. Villaverde. – Jorge M. Argüello. – José C. Cusinato. – Federico T. Storani. – Mauricio C. Bossa. – Carlos A. Sosa. – Luis A. R. Molinari Romero. – Federico Pinedo. – Carlos F. Dellepiane. – María del Carmen Alarcón. – Angel E. Baltuzzi. – Mario F. Bejarano. – Daniel Carbonetto. –

Carlos A. Caserio. – Hugo R. Cettour. – Fernando G. Chironi. – Luis F. Cigogna. – Alicia M. Comelli. – Gerardo A. Conte Grand. – Eduardo A. Di Pollina. – Dante Elizondo. – Patricia S. Fadel – Gustavo E. Ferri. – Daniel O. Gallo. – Eduardo J. García. – Nilda C. Garré. – Miguel A. Giubergia. – Rafael A. González. – Julio C. Humada. – Margarita O. Jarque. – Oscar S. Lamberto. – Laura C. Musa. – Alejandro M. Nieva. – María del Carmen C. Rico. – Cristian A. Ritondo. – Oscar E. Rodríguez. – José A. Romero. – Mirta E. Rubini. – Carlos F. Ruckauf. – Hugo D. Toledo. – Daniel A. Varizat. – Pedro A. Venica. – Domingo Vitale.

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

El 2004 como el Año de la Antártida Argentina, con motivo del centenario de la toma de posesión del Observatorio Meteorológico Omond House, en la isla Laurie de las Orcadas del Sur, conocido hoy como Destacamento Naval Orcadas.

Hugo R. Cettour. – Delma N. Bertolyotti. – Humberto J. Roggero.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Defensa Nacional y de Relaciones Exteriores y Culto, al considerar el proyecto de declaración de los señores diputados Cettour y otros, creen innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos, por lo que los hacen suyos y así lo expresan.

Jorge A. Villaverde.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Teniendo en cuenta que la República Argentina es la Nación con más antigua presencia y permanencia del continente antártico, y que el día 22 de febrero de 2004 se cumple el centenario de la toma de posesión del gobierno argentino, es que solicito declarar este año 2004 como el Año de la Antártida Argentina.

Haciendo una breve reseña histórica encontramos que en el año 1902, el experimentado explorador escocés William Bruce partía a bordo del "Scotia" con el objeto de explorar y estudiar científicamente el casquete polar.

En marzo de 1903, mientras visitaba la isla Laurie, el "Scotia" penetra en una bahía de la costa sur de la isla, bahía que fue denominada por Bruce con idéntico nombre que su barco, quedando aprisionado por los hielos polares.

Ante tal situación, la tripulación se vio obligada a invernar en la isla, por tal razón los expedicionarios debieron construir un refugio y construyeron allí la primera casa-habitación en Orcadas del Sur, a la que llamaron Omond House que era una pequeña casilla de madera protegida por fuera con piedras de las faldas de los cerros más próximos, además construyeron otra casilla de madera para depósito de instrumental de magnetismo terrestre, junto con abrigos para observaciones meteorológicas.

Cuando llego la época propicia para la navegación, Bruce dejó en Omond House una dotación de seis personas y zarpó rumbo a Buenos Aires, llegando en diciembre de 1903.

A su llegada, Bruce ofreció al gobierno argentino la venta de la instalación de Omond House, el depósito del instrumental y los aparatos para la observación, todo por la suma de cinco mil pesos en moneda nacional.

El jefe de la oficina meteorológica dependiente del Ministerio de Agricultura, valoró la importancia de seguir con las observaciones realizadas por los escoceses en la isla Laurie lo cual proporcionaría un conocimiento de las corrientes magnéticas polares y meteorológicas sumamente útil desde el punto de vista práctico y de un importante interés científico.

Grande fue la satisfacción del doctor Bruce por la continuidad de sus estudios realizados en la isla Laurie, ofreciéndose este para trasladar a la tripulación Argentina que se desempeñaría en la región, ya que estando en reparaciones la Corbeta "Uruguay", el gobierno argentino carecía de medios para hacerlo.

El 21 de enero de 1904 el "Scotia" zarpa del puerto de Buenos Aires, llegando a la isla Laurie el 14 de febrero.

El 21 de febrero se efectuó una sencilla ceremonia de traspaso de las instalaciones, y desde ese momento comenzó a flamear nuestra bandera nacional, señalando la presencia Argentina en la Antártida.

Junto al observatorio se instaló también la primera oficina de correos de la Antártida.

El primer relevo se realizó el 10 de diciembre de 1904 por la Corbeta "Uruguay", al mando del Capitán de Fragata Ismael Galíndez.

En 1906 una gran casa de madera reemplazó la pequeña Omond House y en 1927 se construyó una estación radiotelegráfica.

En 1951 el Observatorio de Orcadas pasó a jurisdicción de la Fuerza Aérea y en 1952 a la del Ministerio de Marina, siendo operado como Destacamento Naval Orcadas (decreto 13.714 del 23/12/1952), denominación que mantiene hasta la actualidad.

Cabe resaltar que nuestro país posee títulos de soberanía sobre este sector, entre los cuales se encuentran principalmente:

1. Continuidad geográfica y geológica.

2. Actividad foquera desde que empezó.

3. Ocupación permanente de una estación científica desde 1904 hasta la actualidad: el Observatorio Meteorológico y Magnético de las islas Orcadas del Sur.

4. Instalación y mantenimiento de otras bases temporarias en la península antártica e islas adyacentes, como también en la barrera de hielo de Filchner, aparte de numerosos refugios en distintos puntos del sector.

5. Trabajos de explotación, estudios científicos y cartográficos en forma continua.

6. Instalación de faros y ayudas a la navegación.

7. Tareas de rescate, auxilio o apoyo, tales como el salvamento al explorador sueco Otto Nordenskjold y un enfermo y un accidentado, etcétera.

Este destacamento realiza importantes actividades como meteorología de superficie y de altura, y además cuenta con una central de pronósticos antárticos; magnetismo, componente vertical y horizontal, cómputos, observaciones y lectura de registros, relevamientos geológicos y localización de sensores; observación visual de auroras, entre otras.

También nos resulta apropiado que durante el transcurso del año 2004 se realice todo tipo de seminarios, cursos, foros, etcétera, en todo el territorio de la República, relacionados con el tema en cuestión, a fin de educar y concientizar a todos los ciudadanos del país de la importancia y relevancia que este territorio nacional posee.

Por lo expuesto, es que solicitamos nos acompañen en este proyecto.

Hugo R. Cettour. – Delma N. Bertolyotti. – Humberto J. Roggero.

XC

AGRESION A MIEMBROS DE LA COMUNIDAD INDIGENA DE RIO BLANCO, BANDA SUR, DEPARTAMENTO DE ORAN (SALTA)

(Orden del Día N°1.857)

Dictamen de las comisiones *

Honorable Cámara:

Las comisiones de Población y Recursos Humanos y de Derechos Humanos y Garantías han considerado el proyecto de declaración del señor diputado Roselli y otros, por el que se expresa repudio por el violento intento de desalojo sin orden judicial a la comunidad indígena de Río Blanco, Banda Sur, del departamento de Orán, provincia de Salta; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Su enérgico repudio a la agresión e intento de desalojo llevados a cabo el jueves 5 de agosto de 2004 por guardias de la seguridad privada del ingenio San Martín del Tabacal contra miembros de la comunidad indígena y familias campesinas de Río Blanco, Banda Sur, departamento de Orán, provincia de Salta.

Sala de las comisiones, 24 de noviembre de 2004.

María E. Barbagelata. – Hugo R. Perié. – Cristian A. Ritondo. – María L. Monteagudo. – Liliana A. Bayonzo. – Susana B. Llambí. – Margarita R. Stolbizer. – Margarita O. Jarque. – Ana E. R. Richter. – Alicia E. Tate. – Stella M. Córdoba. – Marta S. De Brasi. – Guillermo de la Barrera. – Oscar J. Di Landro. – Santiago Ferrigno. – Irma A. Foresi. – Cecilia Lugo de González Cabañas. – Araceli E. Méndez de Ferreyra. – Laura C. Musa. – Aldo Neri. – Inés Pérez Suárez. – Rosario M. Romero. – José A. Roselli.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Población y Recursos Humanos y de Derechos Humanos y Garantías, al considerar el proyecto de declaración del señor diputados Roselli y otros, por el que se expresa repudio por el violento intento de desalojo sin orden judicial de la comunidad indígena de Río Blanco, Banda Sur, del departamento de Orán, provincia de Salta, creen innecesario abundar en más detalles que los expuestos por los autores en los fundamentos de la iniciativa, por lo que aconsejan su aprobación, con las modificaciones efectuadas.

Cristian A. Ritondo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Una vez más debemos desde esta Honorable Cámara repudiar situaciones de violencia.

El jueves 5 de agosto próximo pasado, guardias de la seguridad privada del ingenio San Martín del Tabacal intentaron desalojar, sin aval de orden judicial y sólo con el respaldo de golpes y topadoras, a las familias que conviven pacíficamente en el lugar desde hace más de ciento cincuenta años.

Profundizando el conflicto, la policía llegó casi dos horas después, pese a haber estado notificada previamente, y en su intervención no sólo no defendió a los pobladores, legítimos propietarios de las tierras, sino que detuvo a miembros de la comu-

* Artículo 108 del Reglamento de la Honorable Cámara.

nidad, golpeados y violentados, dejando en libertad a los agresores.

El saldo de las ilegales maniobras de la empresa ha sido nefasto: pobladores aborígenes internados con lesiones de importancia y siete de ellos detenidos con cargos que, aunque son producto de una maliciosa confabulación, comprometen la libertad de los mismos.

Noticias aparecidas en un medio nacional dan también cuenta de testigos que aseguran que los mismos agresores amenazan con volver para incendiar las humildes casas.

El conflicto no sólo continúa sino que se agrava minuto a minuto, pese a la presencia en el lugar de miembros de esta Honorable Cámara y de diferentes organismos que apoyan los reclamos de las comunidades.

Señor presidente: no podemos perder más tiempo en la defensa de los pobladores originarios. Debemos terminar con el salvaje avance neoliberal y privilegiar el derecho a la vida, a la dignidad, a la propiedad comunitaria de las tierras de los pobladores originarios. Es nuestra obligación acudir a la defensa de nuestros hermanos de Orán, que desde hace ya más de dos años sufren los embates de la empresa Seabord Corporation para usurparles su tierra.

No esperemos desenlaces fatales. Los ataques son cada vez más inhumanos y violentos.

Mientras por resolución 49/214 del 23 de diciembre de 1994, la Asamblea General de la ONU decidió establecer el Día Internacional de las Poblaciones Indígenas el 9 de agosto, cada año durante el Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo, proclamado por resolución 48/163, internacionalmente se trabaja intensamente por los derechos humanos, el medio ambiente, la educación y la salud, pero paradójicamente aún no damos soluciones concretas a los reclamos expuestos.

Por lo precedentemente expuesto solicitamos se acompañe el presente proyecto de declaración.

José A. Roselli. – Miguel Bonasso. – María L. Monteagudo. – Patricia C. Walsh.

ANTECEDENTE

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Su más enérgico repudio a la represión e intento de desalojo sin orden judicial realizada en El Tabacal, departamento de Orán, provincia de Salta, contra los pobladores originarios que intentaban defender sus tierras.

José A. Roselli. – Miguel Bonasso. – María L. Monteagudo. – Patricia C. Walsh.

XCI

XXVII FIESTA PROVINCIAL DEL INMIGRANTE

(Orden del Día N°1.858)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Población y Recursos Humanos ha considerado el proyecto de declaración de la señora diputada Montenegro y otros, por el que se declara beneplácito por la realización de la XXVII Fiesta Provincial del Inmigrante, a realizarse el 28 de noviembre de 2004, en Las Breñas, provincia del Chaco; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 24 de noviembre de 2004.

María E. Barbagelata. – Cristian A. Ritondo. – María L. Monteagudo. – Margarita R. Stolbizer. – Guillermo M. Cantini. – Oscar J. Di Landro. – Nélida M. Doga. – Irma A. Foresi. – Roberto R. Iglesias. – Margarita O. Jarque. – Graciela H. Olmos. – Inés Pérez Suárez.

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Expresar su beneplácito por la realización de la XXVII Fiesta Provincial del Inmigrante, llevada a cabo el 28 de noviembre en la localidad de Las Breñas, Chaco, y que se viene realizando desde 1974 sin interrupción alguna en el Predio del Inmigrante.

Olinda Montenegro. – Liliana A. Bayonzo. – María T. Ferrín. – Héctor R. Romero.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Población y Recursos Humanos, al considerar el proyecto de declaración de la señora diputada Montenegro y otros, por el que se declara beneplácito por la realización de la XXVII Fiesta Provincial del Inmigrante, a realizarse el 28 de noviembre de 2004, en Las Breñas, provincia del Chaco, creen innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos de la iniciativa, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

María E. Barbagelata.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Es en Las Breñas, Capital del Inmigrante, enclavada en el corazón del productivo sudeste chaqueño, donde se realiza la Fiesta Provincial del Inmigrante, otorgando así un constante reconocimiento

a todos los inmigrantes que han poblado nuestra tierra, con sus costumbres, nuevas lenguas y nuevos modos de ver el mundo.

Las Breñas, Capital del Inmigrante, tiene el mérito de ostentar su origen en el crisol de razas y diversidad de nacionalidades, ya que es la única comunidad del país que cuando se la creó el 11 de julio de 1921 por decreto del presidente de la Nación, Hipólito Yrigoyen contaba entre los considerados fundadores a representantes de veintisiete colectividades. La mayoría eran eslavos llegados a partir de 1920 hasta 1936, los que trajeron con ellos desde Europa su bagaje de costumbres y tradiciones gringas que mantuvieron en el tiempo, llegando hasta nosotros algunas de ellas que significan su acervo cultural y tradicional.

Seguramente, no muchas comunidades pueden exhibir esto en la actualidad, excepto aquellos centros del país que también fueron puntos de reunión de determinadas corrientes inmigratorias, a fines del siglo XIX y comienzos del XX: Oberá y Apóstoles, en Misiones; Las Breñas, Presidencia Roque Sáenz Peña, San Bernardo y Juan José Castelli en el Chaco; Berisso y Ensenada en Buenos Aires; San José y Diamante en Entre Ríos; Esperanza y San Carlos, en Santa Fe; Gaiman y Trevelin en Chubut.

Si consideramos que la tradición es el mismo intelecto que se transmite de generación en generación, y la costumbre es la práctica de esa misma enseñanza, conformando un conjunto de calidades, inclinaciones y actitudes que determinan un carácter distintivo de un grupo humano o de un pueblo, éstas se conservan en algunas materializaciones como las artesanías y en las evidencias y convivencias de gestos identificatorios, algunos ancestrales y otros culturales de permanente vigencia.

Pero fue el trabajo esforzado el que distinguió a este crisol de razas y así fue creciendo el Chaco, nuestro pueblo, gracias a esas manos que han trabajado incansablemente la tierra, la tierra de todos.

Por esto, cada 28 de noviembre, el gobierno provincial y el pueblo de Las Breñas tributan este en homenaje a todos los gringos, que es un reconocimiento permanente como símbolo de identificación con los ancestros que hoy hacen realidad las tradiciones de ayer.

Por todo lo expuesto, solicitamos a los señores diputados aprueben el siguiente proyecto.

Olinda Montenegro. – Liliana A. Bayonzo. – María T. Ferrín. – Héctor R. Romero.

XCII

RECUPERACION DE IDENTIDAD DE VICTORIA DONDA PEREZ

(Orden del Día N°1.859)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La comisión de Derechos Humanos y Garantías ha considerado el proyecto de declaración de la señora diputada Monteagudo y otros, por el que se expresa beneplácito por la recuperación de identidad de Victoria Donda Pérez. nacida en cautiverio en la Escuela de Mecánica de la Armada hace 27 años; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 18 de noviembre de 2004.

Hugo R. Perié. – Susana R. Llambí. – Alicia E. Tate. – Stella Maris Córdoba. – Marta S. de Brasi. – Guillermo de la Barrera. – Santiago Ferrigno. – Cecilia Lugo de González Cabañas. – Araceli E. Méndez de Ferreyra. – María L. Monteagudo. – Laura C. Musa. – Aldo C. Neri. – Rosario M. Romero. – José A. Rosselli.

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Su beneplácito por la recuperación de la identidad de Victoria Donda Pérez, nieta de una de las fundadoras de Abuelas de Plaza de Mayo, quien naciera en cautiverio en la tristemente célebre Escuela de Mecánica de la Armada hace veintisiete años.

María L. Monteagudo. – Sergio A. Basteiro. – María A. González. – Margarita O. Jarque. – Eduardo G. Macaluse. – Marta O. Maffei.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Derechos Humanos y Garantías ha considerado el proyecto de declaración de la señora diputada Monteagudo y otros, por el que se expresa beneplácito por la recuperación de identidad de Victoria Donda Pérez, nacida en cautiverio en la Escuela de Mecánica de la Armada hace 27 años, y luego de su estudio resuelve despacharlo favorablemente.

Rubén H. Perié.

XCIII

DIA INTERNACIONAL PARA LA TOLERANCIA

(Orden del Día N°1.860)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Derechos Humanos y Garantías ha considerado el proyecto de resolución de la señora diputada Leyba de Martí por el que se resuelve adherir al Día Internacional para la Tolerancia, instituido el 16 de noviembre de cada año por la Asamblea General de las Naciones Unidas desde

1996; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 18 de noviembre de 2004.

Hugo R. Perié. – Susana R. Llambí. – Alicia E. Tate. – Stella Maris Córdoba. – Marta S. de Brasi. – Santiago Ferrigno. – Cecilia Lugo de González Cabañas. – Araceli E. Méndez de Ferreyra. – María L. Monteagudo. – Laura C. Musa. – Aldo C. Neri. – Inés Pérez Suárez. – Rosario M. Romero. – José A. Rosselli.

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Adherir al "Día Internacional para la Tolerancia", instituido el 16 de noviembre de cada año por la Asamblea General de las Naciones Unidas desde 1996.

Beatriz M. Leyba de Martí.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Derechos Humanos y Garantías ha considerado el proyecto de resolución de la señora diputada Leyba de Martí por el que se resuelve adherir al Día Internacional para la Tolerancia, instituido el 16 de noviembre de cada año por la Asamblea General de las Naciones Unidas desde 1996, y, luego de su estudio resuelven despacharlo favorablemente.

Rubén H. Perié.

XCIV

PLAN NACIONAL CONTRA LA DROGA

(Orden del Día N°1.862)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Prevención de Adicciones y Control del Narcotráfico ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Pérez (A.C.) y otros, por el que se solicita al Poder Ejecutivo la elaboración y puesta en ejecución de un plan nacional contra la droga; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación como proyecto de declaración.

Sala de la comisión, 25 de noviembre de 2004.

María T. Ferrín. – Marta L. Osorio. – Francisco N. Sellarés. – Patricia E. Panzoni. – Silvia V. Martínez. – Lucía Garín de Tula. – Cecilia Lugo de González Cabañas. – Alicia I. Narducci. – María del Carmen C. Rico.

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, en el marco de la Ley sobre Estupefacientes, elabore y ponga en ejecución el Plan Nacional contra la Droga, implementando estrategias que garanticen la seguridad de sus fronteras, el desarrollo de acciones de control del tráfico, programas de prevención y de tratamiento integrales y sistemas de capacitación continua.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Prevención de Adicciones y Control del Narcotráfico ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Pérez (A.C.) y otros, por el que se solicita al Poder Ejecutivo la elaboración y puesta en ejecución de un plan nacional contra la droga; cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

María T. Ferrín.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Según las conclusiones de la II Conferencia sobre Políticas de Drogas, organizada por la asociación civil Intercambios, los índices de consumo de drogas en la Argentina se han incrementado progresivamente en los últimos años. Los especialistas coinciden en que ese aumento del consumo demuestra la ineficacia de las políticas públicas de prevención y combate de la drogadicción aplicadas hasta ahora.

Más aún, hay motivos para afirmar que, en rigor, no existe una política definida en la materia desde el Estado, como lo ha admitido el propio titular de la Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico.

Señor presidente, junto con la sanción de la Ley sobre Estupefacientes, se promulgó un decreto presidencial para elaborar "un plan nacional contra la droga", que nunca se concretó.

Las últimas investigaciones muestran que un diez por ciento de los argentinos que tienen entre 10 y 65 años admite haber consumido alguna vez en la vida alguna droga ilegal, mientras que casi el tres por ciento reconoce haberlo hecho en los últimos treinta días. En líneas generales, eso significa que hay más de un millón de personas con problemas de adicción. Al mismo tiempo, preocupa la baja en la edad de iniciación en el consumo de sustancias ilegales, así como en el de las llamadas "drogas sociales" (el alcohol y el tabaco).

Por otra parte, la encuesta nacional 2003 sobre salud y uso de droga, realizada por el Departamen-

to de Salud y Servicios Humanos de los Estados Unidos, mostró algunos resultados alentadores, y también algunos retrocesos: el consumo de marihuana, LSD y éxtasis ha disminuido entre la juventud norteamericana, pero el abuso de las medicinas por receta ha aumentado. En efecto, el estudio determinó que el uso de la marihuana entre los encuestados de 12 a 17 años había disminuido un cinco por ciento y que entre las personas de 12 y 13 años, el número de los que confesaron haber fumado marihuana en las últimas cuatro semanas había declinado casi un 30 por ciento.

Asimismo, entre los encuestados de 12 a 17 años, el uso de éxtasis y LSD en los doce meses previos al sondeo bajó significativamente: un 41 por ciento para los adictos al éxtasis y un 54 por ciento para los consumidores de LSD. El estudio, que también incluyó la consulta a los adultos, demostró que, en total, unos 20 millones de personas de 12 años o más consumen drogas ilícitas en los Estados Unidos. Un 6,2 por ciento de la población, 14,6 millones de personas, había fumado marihuana en las cuatro semanas previas a la encuesta, mientras que unos 2,3 millones habían consumido cocaína en el mes previo al estudio. Se estableció, además, que unas 119.000 personas habían usado heroína.

En cambio, y como aspecto negativo, la investigación determinó que más encuestados habían ingerido analgésicos que no necesitaban desde el punto de vista médico. En el segmento de los 18 a los 25 años se registró un 15 por ciento de aumento en el consumo de medicinas suministradas por receta médica, mientras que en la población en general, de 12 años o más, el aumento fue del cinco por ciento. Los números de las encuestas e investigaciones, tanto nacionales como internacionales, son elocuentes y hablan por sí solos.

El problema del consumo de estupefacientes en el mundo está lejos aún de ser controlado, a pesar de los avances que se verifican en algunos países. Sin embargo, resulta alentador observar que cuando se ponen en práctica y se mantienen en el tiempo políticas de prevención adecuadas contra la drogadicción, que hacen tomar conciencia de los riesgos que ese consumo ocasiona en la sociedad, los progresos que se obtienen saltan a la vista de todos.

Por las razones expuestas, señor presidente, solicitamos a los señores legisladores que nos acompañen con su voto en este proyecto.

Alberto C. Pérez. – Alicia M. Comelli. – Encarnación Lozano.

ANTECEDENTE

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Instar al Poder Ejecutivo nacional para que, en el marco de la Ley sobre Estupefacientes, elabore y ponga en ejecución el Plan Nacional contra la Droga, implementando estrategias que garanticen la seguridad de sus fronteras, el desarrollo de acciones de control de tráfico, programas de prevención y de tratamiento integrales y sistemas de capacitación continua.

Alberto César Pérez. – Alicia M. Comelli. – Encarnación Lozano.

XCV

INFORMES SOBRE LA ENTIDAD BINACIONAL YACYRETA

(Orden del Día N° 1.863)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Energía y Combustibles y de Legislación del Trabajo han considerado el proyecto de resolución de los señores diputados Macchi y Canteros por el que se solicita al Poder Ejecutivo, a través del organismo que corresponda, se sirva informar sobre los presupuestos de la planta de personal y los balances correspondientes en los períodos desde 1994 a la fecha ejecutados por la Entidad Binacional Yacyretá; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su aprobación.

Sala de las comisiones, 25 de noviembre de 2004.

Jesús A. Blanco. – Saúl E. Ubaldini. – Alfredo C. Fernández. – Juan C. Gioja. – María F. Ríos. – Pascual Cappelleri. Guillermo Alchouron. – Isabel A. Artola. – Alfredo N. Atanasof. – Sergio A. Basteiro. – Carlos R. Brown. – Rosana A. Bertone. – Juan C. Bonacorsi. – Lilia E. M. Cassese. – Víctor H. Cisterna. – Zulema B. Daher. – Alejandro O. Filomeno. – Francisco V. Gutiérrez. – Julio C. Humada. – Juan M. Irrazábal. – Carlos A. Larreguy. – Susana B. Llambí. – Claudio Lozano. – Encarnación Lozano. – Alfredo A. Martínez. – Alejandro M. Nieva. – Mirta E. Rubini. – Daniel A. Varizat. – Ricardo A. Wilder.

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo que, por intermedio del organismo que corresponda, eleve a este cuerpo un informe acerca de los siguientes puntos que se detallan a continuación sobre varios aspectos de la Entidad Binacional Yacyretá:

1) De la planta de personal:

A) Cantidad de agentes y costo de la planta de personal por país, por año, correspondiente al pe-

ríodo que va desde enero de 1994 a enero 2004, cualquiera sea su situación de revista presupuestaria.

B) Nómina de agentes con remuneración bruta, con cortes por país y dentro de los mismos por lugar de prestación de servicios y funciones que desempeñan al día 30 de septiembre de 2004, cualquiera sea su situación de revista presupuestaria.

2) De información presupuestaria de la Entidad Binacional Yacyretá:

A) Presupuestos anuales correspondientes al período 1994-2004.

B) Ejecución presupuestaria por años, correspondientes al período 1994-2004.

C) Balances correspondientes al período 1994/2004.

3) De las obras en Paraguay:

A) Detalle completo del plan de obras ejecutadas y a ejecutarse en el Paraguay, indicándose en cada caso los recursos efectivamente girados para tal fin explicitados en porcentuales y valores nominales.

4) De aspectos operativos de la represa:

A) Si la represa en algún momento operó en cota superior a 76 m en represa y/o en el eje Encarnación-Posadas, en qué fecha, por cuánto tiempo y las razones técnicas, operativas o de otro tipo que determinaron tal circunstancia. Si operó en cualquiera de los lugares referenciados por arriba de 76 m qué consecuencia produjo.

Carlos G. Macchi. – Gustavo J. A. Canteros.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Energía y Combustibles y de Legislación del Trabajo, al considerar el proyecto de resolución de los señores diputados Macchi y Canteros, creen innecesario abundar en más detalles que los expuestos en sus fundamentos, por lo que los hacen suyos y así lo expresan.

Jesús A. Blanco.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Nuestra función de diputados de la Nación, y en la particular la de la constitución de la Comisión Especial de Seguimiento de Obras Complementarias de Yacyretá, de la cual formamos parte, nos ha posibilitado tomar conocimiento de un sinnúmero de situaciones vinculadas a la misma.

Que es importante ratificar una vez más que la represa hidroeléctrica de Yacyretá es la mayor productora de energía de la República Argentina, como también la obra de mayor duración (algo mas de 20 años) y mayor costo (aproximadamente 11.500 millones de pesos), y que hoy no dispone aún de un plan que asegure una fecha de terminación de obras.

Que la primera impresión de visita a la zona de obras, de analizar documentación, de entrevistas mantenidas con personal técnico de ambas márgenes, con la comunidad de Ituzaingó, de la isla Apipé, de Encarnación y de autoridades comunales (intendente y concejales) de Ituzaingó, han sembrado más dudas y una sola certeza: que no tenemos fecha de finalización de obra y que demandará muchos recursos financieros antes de su terminación.

Que nuestra responsabilidad obliga a disponer de un conocimiento integral antes de dar una opinión final, por lo que necesitamos disponer de determinado nivel de información de primera mano, que nos asegure la confiabilidad de los datos a analizar.

Que resulta pertinente requerir a nuestros representantes en la Entidad Binacional Yacyretá la información necesaria.

Es por ello que solicitamos nos acompañen en la aprobación del presente proyecto.

Carlos G. Macchi. – Gustavo J. A. Canteros.

XCVI

III JORNADAS DE PREVENCION DE ADICCIONES Y CONTROL DEL NARCOTRAFICO

(Orden del Día N°1.864)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La comisión de Prevención de Adicciones y Control del Narcotráfico ha considerado el proyecto de resolución de la señora diputada Ferrín y otros, por el que se declara de interés de esta Honorable Cámara las III Jornadas de Prevención de Adicciones y Control del Narcotráfico, realizadas los días 11 y 12 de noviembre de 2004 en la provincia de Jujuy; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara la III Jornadas de Prevención de Adicciones y Control de Narcotráfico, realizadas los días 11 y 12 de noviembre en la Escuela Normal "Juan Ignacio Gorriti" de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, organizadas por la Comisión de Prevención de Adicciones y Control del Narcotráfico de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Sala de la comisión 25 de noviembre de 2004.

María T. Ferrín. – Marta L. Osorio. – Francisco N. Sellarés. – Mónica A. Kuney. – Patricia E. Panzoni. – Lucía Garín de Tula. – Cecilia Lugo de González Cabañas. – Alicia I. Narducci. – María del Carmen Rico.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Prevención de Adicciones y Control del Narcotráfico ha considerado el proyecto de resolución de la señora diputada Ferrín y otros, por el que se declara de interés de esta Honorable Cámara las III Jornadas de Prevención de Adicciones y Control del Narcotráfico, realizadas los días 11 y 12 de noviembre de 2004 en la provincia de Jujuy; y con las modificaciones propuestas, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

María T. Ferrín.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Comisión de Prevención de Adicciones y Control del Narcotráfico de esta Cámara ha realizado dos importantes jornadas en la Honorable Cámara de Diputados de la Nación realizando una tercera en el interior del país, en la provincia de Jujuy; dicho acontecimiento se llevará a cabo en la Escuela Normal "Juan Ignacio Gorriti" de la ciudad de San Salvador de Jujuy, los días 11 y 12 de noviembre de 2004, denominado III Jornada de Prevención de Adicciones y Control del Narcotráfico. Con la participación de representantes del Poder Ejecutivo, Judicial, educativo, religioso y social, se debatirán todos los temas de competencia de esta comisión, desarrollados por especialistas invitados especialmente.

La Comisión de Prevención de Adicciones y Control del Narcotráfico procura llevar a la discusión los diversos aspectos de la problemática de la drogadependencia y el tráfico ilegal de estupefacientes a las provincias. Para ello ha planificado la realización de diferentes jornadas en distintos puntos del país.

En esta oportunidad se llevarán a cabo en la ciudad capital de la provincia de Jujuy, con la participación de legisladores de esa provincia, representantes de los sectores políticos, sociales, educativos, representantes de los organismos de la salud, de las entidades públicas y privadas de la zona. Participarán también miembros de las distintas fuerzas de seguridad nacionales y provinciales, jueces federales y nuestros jóvenes a quienes estará dedicado este esfuerzo.

Colaborará en este evento la Sedronar, Cenareso y Cofedro.

El interés demostrado por nuestra sociedad por la enorme complejidad del consumo de drogas legales e ilegales con su secuela de adicción y deterioro de las personas y sus vínculos familiares y sociales exige un permanente esfuerzo de actualización de los conocimientos, que haga posible abordarla con mayor eficacia posible.

Es por eso que consideramos de fundamental importancia que los legisladores, ministerios e instituciones que integran nuestro país y que se interesan en este problema puedan debatir sobre algunos de sus aspectos más relevantes y polémicos, compartiendo sus conocimientos y experiencias. En el largo camino a recorrer, será éste un paso adelante en la generación de consenso sobre las acciones a desarrollar.

Por lo expuesto, invitamos a los señores legisladores a acompañar este proyecto de resolución.

Marta T. Ferrín. – Eduardo D. García. – Lucía Garín de Tula. – Cecilia Lugo de González Cabañas. – Marta L. Osorio. – Francisco N. Sellarés.

ANTECEDENTE

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara la III Jornada de Prevención de Adicciones y Control del Narcotráfico, a realizarse los días 11 y 12 de noviembre en la Escuela Normal "Juan Ignacio Gorriti" de la ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, organizada por la Comisión de Prevención de Adicciones y Control del Narcotráfico de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Marta T. Ferrín. – Eduardo D. García. – Lucía Garín de Tula. – Cecilia Lugo de González Cabañas. – Marta L. Osorio. – Francisco N. Sellarés.

XCVII

DETENCION Y PRISION DOMICILIARIA DEL EX MINISTRO DEL INTERIOR GENERAL RETIRADO ALBANO EDUARDO HARGUINDEGUY

(Orden del Día Nº1865)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Derechos Humanos y Garantías y de Legislación Penal han considerado los proyectos de declaración de los señores diputados Vargas Aignasse y Pérez Suárez, en los que se expresa beneplácito por la detención y la prisión domiciliaria dictada contra el ex ministro del Interior, general retirado Eduardo A. Harguindeguy, por su presunta responsabilidad en el llamado Operativo Cóndor; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Expresar beneplácito por la detención del general retirado Eduardo Albano Harguindeguy, en la

causa judicial que se sigue en la justicia federal argentina por las violaciones a los derechos humanos cometidas en el marco del sistema represivo conocido como "Plan Cóndor", que coordinó la represión, tortura y desaparición ilegal de personas de los años setenta en el cono Sur de América latina.

Sala de las comisiones, 24 de noviembre de 2004.

Rubén H. Perié. - Hernán N. Damiani. - Patricia C. Walsh. - Guillermo E. Johnson. - Susana B. Llambí. - María E. Barbagelata. - Daniel A. Basile. - Nora A. Chiacchio. - Stella M. Córdoba. - Guillermo de la Barrera. - María G. De la Rosa. - Oscar J. Di Landro. - Eduardo A. Di Pollina. - Silvia G. Esteban. - Carlos A. Larreguy. - Carlos A. Martínez. - Araceli E. Méndez de Ferreyra. - María L. Monteagudo. - Laura C. Musa. - Cristian A. Ritondo. - Rosario M. Romero. - José A. Roselli. - Carlos F. Ruckauf.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Derechos Humanos y Garantías y de Legislación Penal han considerado los proyectos de declaración de los señores diputados Vargas Aignasse y Pérez Suárez, en los que se expresa beneplácito por la detención y la prisión domiciliaria dictada contra el ex ministro del Interior general retirado Eduardo A. Harguindeguy, por su presunta responsabilidad en el llamado Operativo Cóndor; y, luego de su estudio resuelven unificarlos y despacharlos favorablemente, con las modificaciones realizadas.

Rubén H. Perié.

ANTECEDENTES

1

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que considera apropiado y justo el pedido de detención y la prisión domiciliaria dictada contra el ex ministro del Interior durante la última dictadura militar, general retirado Eduardo Albano Harguindeguy, por presunta responsabilidad en el llamado Operativo Cóndor que coordinó la represión, tortura y desaparición ilegal de personas de los años setenta en el cono Sur.

Gerónimo Vargas Aignasse.

2

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Expresar beneplácito por la detención del general retirado Eduardo Albano Harguindeguy, en la causa judicial que se sigue en la justicia federal argentina por las violaciones a los derechos humanos cometidas en el marco del sistema represivo conocido como Plan Cóndor.

Inés Pérez Suárez.

XCVIII

JORNADAS POR LA MEMORIA

(Orden del Día Nº1.867)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

Las comisiones de Cultura y de Derechos Humanos y Garantías han considerado el proyecto de declaración del señor diputado Gutiérrez (F. V.), por el que se declara de interés parlamentario las Jornadas por la Memoria, a realizarse del 4 al 9 de octubre de 2004 en la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara la semana de actos, seminarios, obras de teatro, talleres, charlas, etcétera, comprendida entre los días 4 al 9 de octubre de 2004 en la ciudad de La Plata, denominada Jornadas por la Memoria, organizada por militantes de diversas agrupaciones políticas, que reivindican a compañeros desaparecidos y asesinados por la violencia organizada desde el Estado usurpado durante la década del 70.

Sala de las comisiones, 25 de noviembre de 2004.

Irma Roy. - Rubén H. Perié. - Eduardo A. Di Pollina. - Liliana B. Fellner. - Susana B. Llambí. - Stella M. Peso. - Alicia E. Tate. - Nélson I. de Lajonquière. - Stella M. Córdoba. - Marta S. De Brasi. - Guillermo de la Barrera. - Santiago Ferrigno. - Lucía Garín de Tula. - Oscar S. Lamberto. - Cecilia Lugo de González Cabañas. - Marta O. Maffei. - Araceli E. Méndez de Ferreyra. - María L. Monteagudo. - Laura C. Musa. - Aldo C. Neri. - Nélida M. Palomo. - Inés Pérez Suárez. - Rosario M. Romero. - José A. Roselli. - Hugo G. Storero.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Cultura y de Derechos Humanos y Garantías al considerar el proyecto de declaración del señor diputado Gutiérrez (F. V.), por el que se declara de interés parlamentario las Jornadas por la Memoria, a realizarse del 4 al 9 de octubre de 2004 en la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, lo modifican por razones de mejor técnica legislativa y creen innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que acompañan la iniciativa, por lo que los hacen suyos y así lo expresan.

Irma Roy.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Durante la semana del 4 al 9 de octubre de 2004, se realizará en la ciudad de La Plata, una serie de actos, seminarios, obras de teatro, talleres, charlas, etcétera, denominada "Jornadas por la Memoria", organizada por militantes de diversas agrupaciones políticas, que reivindican a compañeros desaparecidos y asesinados por la violencia organizada desde el Estado durante la década del 70.

Organiza y convoca la Comisión de Homenaje, llamada Memoria Fértil, compuesta por los militantes Miriam Larrañaga, Lalo Marchese, Eduardo González, Pirucha Pierini, Gonzalo Chaves y Carlos Fuentes entre otros.

Se rinde homenaje a dos militantes y luchadores sociales Rodolfo Achem y Horacio Chaves, a 30 años de haber sido asesinados por grupos parapoliciales (Triple A) que iniciaron un ciclo de violencia, que involucró a toda la sociedad de nuestro país.

La jornada también cuenta con una exposición gráfica desde el año 1955 hasta 1983.

En el salón del Centro Cultural Municipal, se realizará una presentación musical y paneles de invitados. También se exhibirá una exposición de gráficos y fotografía.

Se realizará una misa en la Iglesia Inmaculada como recordación de la memoria de Carlos Miguel y Rodolfo Achem.

Se plantará un limonero en el fondo de la sede de ATULP y a continuación se colocará una placa.

El día del cierre en la localidad de Berisso, habrá espectáculos de murgas, música y una charla a modo de cierre de las jornadas.

De esta manera, a través de actividades caracterizadas con un claro sentido cultural y social, se pretende contraponer a la violencia y el odio que sembró de luto los años más negros de la historia argentina. Es por la importancia del tema desarrollado, que se solicita el voto favorable de los señores diputados para aprobar el presente proyecto de declaración.

Francisco V. Gutiérrez.

ANTECEDENTE

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

De interés parlamentario la semana de actos, seminarios, obras de teatro, talleres, charlas, etcétera, comprendida entre los días 4 a 9 de octubre de 2004 en la ciudad de La Plata, denominada "Jornadas por la Memoria", organizada por militantes de diversas agrupaciones políticas, que reivindican a compañeros desaparecidos y asesinados por la violencia organizada desde el Estado durante la década del 70.

Francisco V. Gutiérrez.

XCIX

MUESTRA FOTOGRAFICA DENOMINADA *DETRAS DE LA MIRADA*

(Orden del Día N°1.868)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

Las comisiones de Cultura y de Derechos Humanos y Garantías han considerado el proyecto de declaración del señor diputado Gutiérrez (F. V.), por el que se declara de interés parlamentario la muestra fotográfica *Detrás de la mirada,* del realizador Andrés F. Maritano, a realizarse del 9 al 11 de noviembre de 2004, en la Sala José Luis Cabezas del Honorable Congreso de la Nación; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara la muestra fotográfica que con el título *Detrás de la mirada,* del realizador Andrés Fernando Maritano, que se expuso en la Sala José Luis Cabezas del Hohotable Congreso de la Nación entre los días 9 y 11 de noviembre del corriente año.

La obra destaca la mirada de las "madres del dolor" que transmiten a través de sus ojos el padecimiento ante la irreparable pérdida.

Sala de las comisiones, 25 de noviembre de 2004.

Irma Roy. – Rubén H. Perié. – Eduardo A. Di Pollina. – Liliana B. Fellner. – Susana B. Llambí. – Stella M. Peso. – Alicia E. Tate. – Nelson I. De Lajonquière. – Mario F. Bejarano. – Stella M. Córdoba. – Marta S. De Brasi. – Guillermo de la Barrera. – Santiago Ferrigno. – Lucía Garín de Tula. – Oscar S. Lamberto. – Cecilia

Lugo de González Cabañas. – Marta O. Maffei. – Hugo Martini. – Araceli E. Méndez de Ferreyra. – María L. Monteagudo. – Laura C. Musa. – Aldo C. Neri. – Nélida M. Palomo. – Inés Pérez Suárez. – José A. Roselli. – Hugo G. Storero.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Cultura y de Derechos Humanos y Garantías al considerar el proyecto de declaración del señor diputado Gutiérrez (F. V.), por el que se declara de interés parlamentario la muestra fotográfica *Detrás de la mirada*, del realizador Andrés F. Maritano, a realizarse del 9 al 11 de noviembre de 2004, en la Sala José Luis Cabezas del Honorable Congreso de la Nación, adecuándolo a lo indicado en el reglamento y creen innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que acompañan la iniciativa, por lo que los hacen suyos y así lo expresan.

Irma Roy.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Durante los días 9 y 11 de noviembre será expuesto el ensayo fotográfico que con el nombre *Detrás de la mirada* expresa el padecimiento de aquellas madres que perdieron sus hijos producto de la violencia que lamentablemente envuelve nuestra sociedad.

Detrás de la mirada, señor presidente, es sobre todo un ensayo acerca del dolor representado por las madres que llevan en su alma el padecimiento ante la irremediable ausencia, pero que a la vez todo lo recuerda, hasta en los lugares y las cosas que antes parecían irrelevantes, como un rincón de la casa, una melodía, alguna calle...

Cuando una esposa pierde a su marido la llaman viuda.

Cuando una hija pierde a sus padres la llaman huérfana.

Cuando una madre pierde a una hija, o hijo no hay adjetivo que la califique.

¿Qué consuelo podemos dar como sociedad a ellas, que han perdido a sus hijos por causas impensadas? Gatillo fácil por parte de uniformados y delincuentes, violación, secuestros, picadas mortales, torturas, fusilamientos, robos seguidos de muerte, policías asesinados por policías.

En nuestra cultura hay indicios claros de que hemos decidido liberar a la verdad de su confinamiento. No queremos que las víctimas sean infamadas mientras los culpables gozan y se autoproclaman intocables, en un país que hasta hoy se ha dejado avanzar la impunidad.

Señor presidente, nuestra sociedad ha vuelto a salir a las calles, dejando de lado las diferencias políticas y religiosas. A través de gestos solidarios, cada vez más comunes y en forma pacífica, los argentinos hemos comenzado a decir basta.

Por todo ello, es un imperativo social, que la memoria de las víctimas se torne imborrable. Es por la importancia del tema desarrollado, que se solicita el voto favorable de los señores diputados para aprobar el presente proyecto de declaración.

Francisco V. Gutiérrez.

ANTECEDENTE

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

De interés parlamentario la muestra fotográfica que con el título *Detrás de la mirada* del realizador Andrés Fernando Maritano, DNI 23.431.914, oriundo de la localidad de Quilmes, provincia de Buenos Aires, que será expuesta en la Sala José Luis Cabezas del Honorable Congreso de la Nación entre los días 9 y 11 de noviembre del corriente año.

La obra destaca la mirada de las "madres del dolor" que transmiten a través de sus ojos el padecimiento ante la irreparable pérdida.

Francisco V. Gutiérrez.

C

MODERNIZACION Y RECUPERACION DE UN RAMAL DEL SISTEMA PERROVIARIO

(Orden del Día Nº1.871)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Transportes y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de declaración del señor diputado Jano y otros, por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga, dentro del Programa 55; SPROG "O"; PROY "2", denominado "Transporte Urbano de Buenos Aires - BIRF 4.163/AR - Etapa II" y el Programa PROY "3" denominado Modernización del Sistema Ferroviario, la modernización y recuperación del ramal ferroviario que converge en diversas ciudades de la provincia de Buenos Aires; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su aprobación.

Sala de las comisiones, 26 de noviembre de 2004.

Zulema B. Daher. – Carlos Snopek. – Alicia Castro. – Miguel Giubergia. – Alejandro M. Nieva. – Rafael González. – Alfredo C. Fernández. – Juan C.

Bonacorsi. – Juliana Marino. – Heriberto Mediza. – José A. Pérez. – Elda S. Agüero. – Juan J. Alvarez. – Roque T. Alvarez. – Marcela A. Bianchi Silvestre. – Noel Breard. – Graciela Camaño. – Carlos A. Caserio. – Lilia E. M. Cassese. – Luis Cigogna. – Jorge Daud. – María G. De la Rosa. – Dante Elizondo. – Silvia Esteban. – Patricia Fadel. – Adán Fernández Limia. – Alejandro Filomeno. – Rodolfo Frigeri. – Juan C. Gioja. – Julio Gutiérrez. – Cinthya Hernández. – Roberto Iglesias. – Claudio Poggi. – Héctor Polino. – Diego Sartori. – Juan M. Urtubey.

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por medio del ministerio correspondiente, disponga, dentro del Programa 55, SPROG "O", PROY "2", denominado "Transporte Urbano de Buenos Aires - BIRF 4.163/AR - Etapa II", con una asignación de gastos de ciento siete millones ochocientos ochenta y dos mil pesos ($ 107.882.000), y para el mismo programa el PROY "3", denominado "Modernización del Sistema Ferroviario", con una asignación de ochenta y cinco millones trescientos ocho mil pesos ($ 85.308.000), la modernización y recuperación del ramal ferroviario que converge, entre otras, en las ciudades de Maipú, Ayacucho, Balcarce, Lobería y Quequén, del ramal ex Roca.

Ricardo Jano. – Pascual Cappelleri. – Leopoldo Moreau. – Patricia Panzoni. – Margarita Stolbizer. – Federico T. M. Storani.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Transportes y de Presupuesto y Hacienda, al considerar el proyecto de declaración del señor diputado Jano y otros, y no habiendo objeciones que formular, aconsejan su aprobación.

Zulema B. Daher.

CI

PROYECTO PUENTE FERROVIAL SANTA FE-PARANA

(Orden del Día N°1.872)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Transportes, de Obras Públicas y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de resolución del señor diputado Storero y otros, por el que se solicita al Poder Ejecutivo la provisión de fondos para la concreción del proyecto Puente Ferrovial Santa Fe-Paraná; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos correspondientes, desarrolle el proyecto Puente Ferrovial Santa Fe-Paraná, provincia de Santa Fe y provincia de Entre Ríos, y que provea los fondos necesarios para la concreción de esta obra.

Sala de las comisiones, 26 de noviembre de 2004.

Zulema B. Daher. – Hugo D. Toledo. – Carlos D. Snopek. – Alicia A. Castro. – Liliana A. Bayonzo. – Miguel A. Giubergia. – Alejandro M. Nieva. – Adriana R. Bortolozzi. – Rafael A. González. – Alfredo C. Fernández. – Carlos G. Macchi. – Heriberto E. Mediza. – Juan C. Bonacorsi. – Ricardo A. Wilder. – José R. Romero. – Adrián Pérez. – Juan J. Alvarez. – Roque T. Alvarez. – Miguel A. Baigorria. – Marcela A. Bianchi Silvestre. – Luis G. Borsani. – Noel E. Breard. – Graciela Camaño. – Fortunato R. Cambareri. – Carlos A. Caserio. – Lilia E. M. Cassese. – Carlos J. Cecco. – Fernando G. Chironi. – Luis F. J. Cigogna. – Jorge C. Daud. – María G. De la Rosa. – Fabián De Nuccio. – Eduardo Di Pollina. – Dante Elizondo. – Silvia G. Esteban. – Patricia S. Fadel. – Adán N. Fernández Limia. – Gustavo E. Ferri. – José O. Figueroa. – Alejandro O. Filomeno. – Rodolfo A. Frigeri. – Juan C. Gioja. – Julio C. Gutiérrez. – Cinthya G. Hernández. – Roberto R. Iglesias. – Alfredo A. Martínez. – Claudio J. Poggi. – Héctor T. Polino. – Diego H. Sartori. – Carlos A. Sosa. – Juan M. Urtubey.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Transportes, de Obras Públicas y de Presupuesto y Hacienda al considerar el proyecto de resolución del señor diputado Storero y otros, y no habiendo objeciones que formular aconsejan su aprobación.

Zulema B. Daher.

ANTECEDENTE

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Las nuevas organizaciones del territorio, en la que los bloques regionales componen nuevas configuraciones del espacio, requieren de obras de infraestructura que permitan la vinculación entre sus partes. En el contexto del Mercosur son los corredores bioceánicos y la hidrovía del Paraná, relevantes conectores para articular vastas zonas del bloque. En la escala nacional, como parte fundamental en su construcción del bloque, son los procesos de integración regional y es la región centro, constituida por las provincias de Córdoba, Santa Fe y Entre Ríos, una componente esencial en los emergentes equilibrios del territorio.

Para comunicar los diferentes polos de esta región una de las obras fundamentales –parte del corredor bioceánico– es la autovía Concordia-Córdoba, con posterior desarrollo hacia el este con Porto Alegre-Brasil y hacia el oeste San Juan mediante con el puerto de Coquimbo-Chile atravesando el Paso de Aguas Negras, en la Cordillera de los Andes.

Para efectivizar esta comunicación uno de los "cuellos de botella" es la vinculación de Santa Fe con Paraná, que hoy se realiza con el túnel subfluvial y la ruta nacional 168.

Es por tal motivo que la Cámara de Diputados de la Nación solicita al Poder Ejecutivo que, a través del organismo que corresponda, desarrolle el proyecto Puente Ferrovial Santa Fe-Paraná y que provea los fondos necesarios para la pronta concreción de esta obra.

Hugo G. Storero. – Nelson De Lajonquière. – Julio C. Gutiérrez. – Lilia J. G. Puig de Stubrin. – Alicia E. Tate.

CII

PROGRAMA DE INTEGRACION TERRITORIAL EN LINEAS AEREAS DEL ESTADO

(Orden del Día Nº1.874)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Transportes y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de declaración del señor diputado Nemirovsci y otros, por el que se solicita al Poder Ejecutivo la previsión de fondos necesarios para llevar adelante el Programa de Integración Territorial en Líneas Aéreas del Estado; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos correspondientes, prevea los fondos necesarios para que Líneas Aéreas del Estado, pueda llevar adelante el Programa de Integración Territorial.

Sala de las comisiones, 26 de noviembre de 2004.

Zulema B. Daher. – Carlos D. Snopek. – Alicia A. Castro. – Miguel A. Giubergia. – Alejandro M. Nieva. – Rafael A. González. – Alfredo C. Fernández. – Juan C. Bonacorsi. – Heriberto E. Mediza. – José A. Pérez. – Juan J. Alvarez. – Roque T. Alvarez. – Marcela A. Bianchi Silvestre. – Noel E. Breard. – Graciela Camaño. – Fortunato R. Cambareri. – Carlos A. Caserio. – Lilia E. M. Cassese. – Fernando G. Chironi. – Luis F. J. Cigogna. – Jorge C. Daud. – María G. De la Rosa. – Dante Elizondo. – Silvia G. Esteban. – Patricia S. Fadel. – Adán N. Fernández Limia. – Alejandro O. Filomeno. – Rodolfo A. Frigeri. – Juan C. Gioja. – Julio C. Gutiérrez. – Cinthya G. Hernández. – Roberto R. Iglesias. – Claudio J. Poggi. – Héctor T. Polino. – Diego H. Sartori. – Juan M. Urtubey.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Transportes y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de declaración del señor diputado Nemirovsci y otros, y no habiendo objeciones que formular aconsejan su aprobación.

Zulema B. Daher.

ANTECEDENTE

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través de la Jefatura de Gabinete prevea los fondos necesarios para que Líneas Aéreas del Estado, pueda llevar adelante el Programa de Integración Territorial.

Osvaldo M. Nemirovsci. – Eduardo De Bernardi. – Alfredo C. Fernández. – Juan Manuel Irrazábal.

CIII

RECUPERACION DE LA IDENTIDAD DE PEDRO LUIS NADAL

(Orden del Día N°1.875)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Derechos Humanos y Garantías ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Ferrigno y otros, por el que se expresa beneplácito por la recuperación de la identidad de Pedro Luis Nadal, quien fue secuestrado junto a su madre en marzo de 1976; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 18 de noviembre de 2004.

Hugo R. Perié. – Susana B. Llambí. – Alicia E. Tate. – Stella M. Córdoba. – Marta S. De Brasi. – Silvia G. Esteban. – Santiago Ferrigno. – Cecilia Lugo de González Cabañas. – Araceli E. Méndez de Ferreyra. – María L. Monteagudo. – Laura C. Musa. – Aldo C. Neri. – Rosario M. Romero. – José A. Roselli.

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Su beneplácito por la recuperación de la identidad de Pedro Luis Nadal, hijo de la detenida desaparecida Hilda García y Jorge Nadal, quien fue secuestrado junto a su madre en marzo de 1976, a los nueve meses de edad.

Santiago Ferrigno. – Nilda C. Garré. – María A. Lemme.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Derechos Humanos y Garantías ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Ferrigno y otros, por el que se expresa beneplácito por la recuperación de la identidad de Pedro Luis Nadal, quien fue secuestrado junto a su madre en marzo de 1976, y luego de su estudio resuelven despacharlo favorablemente.

Rubén H. Perié.

CIV

PREMIO DE DERECHOS HUMANOS REY DE ESPAÑA

(Orden del Día N°1.876)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Derechos Humanos y Garantías ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Nemirovsci y otros, por el que se expresa beneplácito por la iniciativa del defensor del pueblo de la Nación de proponer a la organización Abuelas de Plaza de Mayo para recibir el Premio de Derechos Humanos Rey de España; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 18 de noviembre de 2004.

Hugo R. Perié. – Susana B. Llambí. – Alicia E. Tate. – Stella M. Córdoba. – Marta S. De Brasi. – María G. De la Rosa. – Silvia G. Esteban. – Santiago Ferrigno. – Cecilia Lugo de González Cabañas. – Araceli E. Méndez de Ferreyra. – Laura C. Musa. – Aldo C. Neri. – Rosario M. Romero. – José A. Roselli.

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Su beneplácito y apoyo a la iniciativa del defensor del pueblo de la Nación, señor Eduardo Mondino, de proponer a la organización Abuelas de Plaza de Mayo para recibir el Premio de Derechos Humanos Rey de España, instituido recientemente por la Universidad de Alcalá de Henares juntamente con la Defensoría del Pueblo del Reino de España.

Osvaldo M. Nemirovsci. – Rosana A. Bertone. – Eduardo De Bernardi. – Susana B. Llambí.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Derechos Humanos y Garantías ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Nemirovsci y otros, por el que se expresa beneplácito por la iniciativa del defensor del pueblo de la Nación de proponer a la organización Abuelas de Plaza de Mayo para recibir el Premio de Derechos Humanos Rey de España, y luego de su estudio resuelve despacharlo favorablemente.

Hugo R. Perié.

CV

DESASTRE NATURAL EN LA REPUBLICA DE HAITI

(Orden del Día N°1.880)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Relaciones Exteriores y Culto ha considerado el proyecto de declaración de señor diputado Atanasof por el que se expresa la solidaridad de este cuerpo legislativo con la hermana República de Haití y sus condolencias por el desastre natural, producido por los huracanes que azotaron

la región dejando altas cifras de muertos, heridos y daños materiales; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 24 de noviembre de 2004.

Jorge M. A. Argüello. – Alberto A. Coto. – Adan N. Fernández Limia. – Federico Pinedo. – Carlos F. Dellepiane. – María del C. Alarcón. – Rosana A. Bertone. – Carlos A. Caserio. – Hugo R. Cettour. – Fernando G. Cigogna. – Miguel A. Giubergia. – Rafael A. González. – Cinthya G. Hernández. – María G. Jaroslavsky. – Marta O. Maffei. – Luis A. R. Molinari Romero. – Jorge L. Montoya. – Alejandro M. Nieva. – Oscar E. Rodríguez. – Mirta E. Rubini. – Hugo G. Storero. – Hugo D. Toledo. – Domingo Vitale.

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

La solidaridad de este cuerpo legislativo, con la hermana República de Haití y sus condolencias por el desastre natural, producido por los huracanes que azotaron la región, los cuales dejaron en el hermano país altas cifras de muertos, heridos y daños materiales.

Alfredo N. Atanasof.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Relaciones Exteriores y Culto, al considerar el proyecto de declaración del señor diputado Atanasof por el que se expresa la solidaridad de este cuerpo legislativo con la hermana República de Haití y sus condolencias por el desastre natural, producido por los huracanes que azotaron la región dejando altas cifras de muertos, heridos y daños materiales, luego de un exhaustivo análisis acuerda en dictaminarlo favorablemente.

Jorge M. A. Argüello.

CVI

ACTUACION DE ESTUDIANTES ARGENTINOS EN LAS XLV OLIMPIADAS MATEMATICAS DE ATENAS

(Orden del Día N°1.881)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Educación ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Atanasof por el que se expresa beneplácito por la destacada actuación de estudiantes argentinos en las Olimpíadas Matemáticas de Atenas, Grecia; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Expresar su beneplácito y felicitar a los estudiantes del equipo argentino, quienes obtuvieron una destacada actuación en la XLV Olimpíada Internacional de Matemática, realizada en Atenas, Grecia, entre los días 6 y 18 de julio de 2004, quienes obtuvieron los siguientes premios:

–Yue Yang, Escuela de Educación Técnica N° 3 "María Sánchez de Thompson", Ciudad de Buenos Aires: medalla de oro.

–Ramiro Lafuente, colegio nacional "Rafael Hernández", Universidad Nacional de La Plata, La Plata, Buenos Aires: medalla de bronce.

–Lucas Martín Andisco, colegio Provincias Unidas del Sur, Mar del Plata, Buenos Aires: medalla de bronce.

–Gabriel Carbajal, escuela evangélica "Doctor F. Jorge Hotton", Zárate, Buenos Aires: mención de honor.

La delegación estuvo a cargo de la doctora Ana María Patricia Fauring y de la doctora Flora Gutiérrez Giusti.

Sala de la comisión, 24 de noviembre de 2004.

Silvia G. Esteban. – Blanca I. Osuna. – Olinda Montenegro. – Antonio Lovaglio Saravia. – Lucía Garín de Tula. – Eusebia A. Jerez. – Mario F. Bejarano. – Jesús A. Blanco. – Gladys A. Cáceres. – Gustavo A. Canteros. – María T. Ferrín. – Irma A. Foresi. – Griselda N. Herrera. – Esteban E. Jerez. – Susana B. Llambí. – Marta O. Maffei. – Luis A. R. Molinari Romero. – Stella M. Peso. – Hugo G. Storero.

INFORME

Honorable Cámara:

Es loable destacar el desempeño realizado por los jóvenes que participaron en la XLV Olimpíada de Matemática, realizada en Atenas, Grecia, entre los días 6 y 18 de julio de 2004. La Comisión de Educación, al considerar el proyecto de declaración del señor diputado Atanasof, ha creído conveniente proceder a la modificación de la propuesta original, produciendo un dictamen de resolución sin que por ello se altere o modifique el justo y necesario requerimiento planteado, despachándolo favorablemente incorporando a otros estudiantes también merecedores de dicho reconocimiento.

Silvia G. Esteban.

ANTECEDENTE

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Su beneplácito por el desempeño de jóvenes estudiantes que en representación de nuestro país obtuvieron una medalla de bronce por parte del joven oriundo de La Plata Ramiro Lafuente, y por Yue Yang, nacido en China, pero radicado y que cursa estudios en Buenos Aires, Argentina, que logró una medalla dorada, cumpliendo ambos una actuación destacada en las olimpíadas de matemáticas realizadas en Atenas, Grecia.

Alfredo N. Atanasof.

CVII

PROYECTO EDUCATIVO BINACIONAL CHILENO-ARGENTINO DENOMINADO "EL CORREDOR DE LOS NIÑOS"

(Orden del Día N°1.882)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Educación y de Relaciones Exteriores y Culto han considerado el proyecto de declaración de la señora diputada Llambí y otros y el proyecto de resolución de la señora diputada Lozano (E.) y otros, por los que se declara de interés parlamentario el proyecto educativo binacional chileno-argentino, denominado El Corredor de los Niños; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la aprobación de los siguientes

I

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología y la Secretaría de Turismo, en acuerdo con el Consejo Federal de Cultura y Educación, dé a conocer el proyecto El Corredor de los Niños a todas las jurisdicciones, para perseverar en la búsqueda de logros que potencien este significativo modelo de real integración entre los pueblos fronterizos.

II

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara el proyecto educativo binacional chileno-argentino, denominado El Corredor de los Niños, que surge como una alternativa de acercamiento educativo, cultural y social entre los establecimientos educacionales ubicados en la zona fronteriza de ambos países, demarcados por la región de la Araucanía en Chile y los departamentos de Picunches y Ñorquín de la provincia del Neuquén en la República Argentina, favoreciendo aproximadamente a dos mil quinientos niños de ambas comunidades educativas.

Sala de las comisiones, 26 de noviembre de 2004.

Silvia G. Esteban. – Jorge M. A. Argüello. – Blanca I. Osuna. – Olinda Montenegro. – Alberto A. Coto. – Oscar J. Di Landro. – Antonio Lovaglio Saravia. – Adán N. Fernández Limia. – Lucía Garín de Tula. – Federico Pinedo. – Carlos F. Dellepiane. – María del C. Alarcón. – Rosana A. Bertone. – Gladys A. Cáceres. – Carlos A. Caserio. – Guillermo M. Cantini. – Hugo R. Cettour. – Luis F. J. Cigogna. – Stella M. Cittadini. – Patricia S. Fadel. – María T. Ferrín. – Irma A. Foresi. – Miguel A. Giubergia. – Rafael A. González. – Cinthya G. Hernández. – Griselda N. Herrera. – Susana B. Llambí. – Eduardo G. Macaluse. – Marta O. Maffei. – Mario R. Negri. – Stella M. Peso. – Ana E. R. Richter. – Oscar E. R. Rodríguez. – Rodolfo Roquel. – Mirta E. Rubini. – Hugo G. Storero. – Hugo D. Toledo. – Domingo Vitale.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Educación y de Relaciones Exteriores y Culto, al considerar el proyecto de declaración de la señora diputada Llambí y otros y el proyecto de resolución de la señora diputada Lozano (E.) y otros, han creído conveniente proceder a la modificación de las propuestas originales produciendo un dictamen de declaración y uno de resolución sin que por ello se altere o modifique el justo y necesario requerimiento planteado. Los fundamentos que acompañan las iniciativas de los señores diputados contienen todos los aspectos de la cuestión planteada, por lo que las comisiones los hacen suyos y así lo expresan.

Silvia G. Esteban.

FUNDAMENTOS

1

Señor presidente:

Promover y afianzar la identidad cultural entendiendo que la cultura es un lazo de unidad que favorece la concordia y la identificación entre los pueblos es una de las acciones más destacadas que deben llevarse a cabo desde el seno mismo de cada

nación. Asimismo, estas acciones conllevan a revitalizar las costumbres de cada región del país y de los países vecinos, fortaleciendo lazos de unión, amistad y compañerismo que potencien el intercambio de experiencias personales, profesionales y sociales en un contexto que valore la paz como elemento esencial ético-valorativo respecto de la necesidad de proteger, preservar y conservar el entorno ecológico internacional.

La existencia del proyecto El Corredor de los Niños, que acompaña este pedido y que ha surgido como una aspiración de docentes de las ciudades de Curacautín (de la región de la Araucanía) en Chile y Las Lajas (provincia del Neuquén) en la Argentina, quienes visualizan la proyección de estos encuentros como la posibilidad de crear un espacio que acerque a ambas zonas cordilleranas, en un contexto educacional y cultural.

El proyecto que se describe considera una dimensión pedagógica y una de carácter social. A través de ambas dimensiones se promueve la activa participación de las diferentes comunidades educativas, representadas por alumnos, padres, docentes, autoridades e instituciones afines, para cuyo efecto se desarrollan encuentros y actividades artístico-culturales en las ciudades de Curacautín, Manzanar, Malalcahuello, Lautaro, Temuco y Padre Las Casas en la República de Chile y Las Lajas, Las Lajitas, Bajada del Agrio, Quili-Malal, Chornaca, Mallín de los Caballos y Los Alazanes en la República Argentina.

Corresponde aquí destacar la condición de ruralidad y lejanía que presentan los establecimientos educativos respecto de los centros urbanos y de sus comunidades, unidas transversalmente por entornos semejantes, lazos sanguíneos, raíces culturales e interculturales y problemáticas comunes, lo que les otorga un profundo sentido de unidad y pertenencia. Cabe aquí destacar el trabajo tesonero y superador en el intercambio de experiencias personales de los docentes de las comunidades participantes superando muchos obstáculos para dar vida y consolidar esta propuesta educativa binacional.

Este proyecto educativo se ha venido desarrollando sobre la base de iniciativas individuales y profesionales, avaladas por las instituciones participantes: Consejo Provincial de Educación del Neuquén; Departamento de Educación Municipal de Curacautín; Fundación del Magisterio de la Araucanía; Secretaría Ministerial de Educación y región de la Araucanía, desde el año 1999 con el financiamiento de las diferentes acciones por parte de los participantes como una alternativa de acercamiento educativo, cultural y social entre los establecimientos educacionales ubicados en la zona fronteriza de ambos países.

Por otra parte, es necesario considerar que el escenario actual que define las relaciones entre los países ha sido modificado por el fenómeno de la globalización de los procesos económicos, el vertiginoso avance que han experimentado las nuevas tecnologías de la información y la comunicación, modificando el tradicional concepto de frontera y espacio desde la perspectiva geopolítica.

Surge así la imperiosa necesidad, particularmente para países que comparten un territorio, de estrechar vínculos en los más diversos ámbitos del quehacer nacional como una forma de acercar lazos y aunar esfuerzos que posibiliten un mejoramiento de la calidad de vida de las respectivas poblaciones y un avance en el mejoramiento, conservación y preservación del medio ambiente.

A lo expuesto se une el objetivo principal de este proyecto cual es consolidar El Corredor de los Niños como un espacio permanente de encuentro de las diferentes comunidades educativas chileno-argentinas, involucrando a instituciones públicas y privadas que contribuyan desde la perspectiva de la gestión y el financiamiento a preservar este "corredor" como una instancia binacional proyectada en el tiempo como un espacio protegido desde el ámbito ecoturístico-ambiental por ambos gobiernos, permitiendo y posibilitando a las comunidades un liderazgo efectivo en la defensa permanente de sus derechos a vivir en un ambiente libre de contaminación.

Surge así el interés de solicitar sea declarado de interés parlamentario este proyecto binacional a la vez que propiciar su conocimiento por las distintas jurisdicciones de nuestro país para perseverar en la búsqueda de logros que potencien este valioso y significativo modelo de real integración entre los pueblos fronterizos tendiente a lograr estrategias colectivas para enfrentar los grandes desafíos que impone un futuro de cambios permanentes en su forma de vida, incidiendo directamente en los procesos macropolíticos y sociales de los países.

Susana B. Llambí. – Silvia G. Esteban. – Alfredo C. Fernández. – Osvaldo M. Nemirovsci.

PROYECTO
EL CORREDOR DE LOS NIÑOS

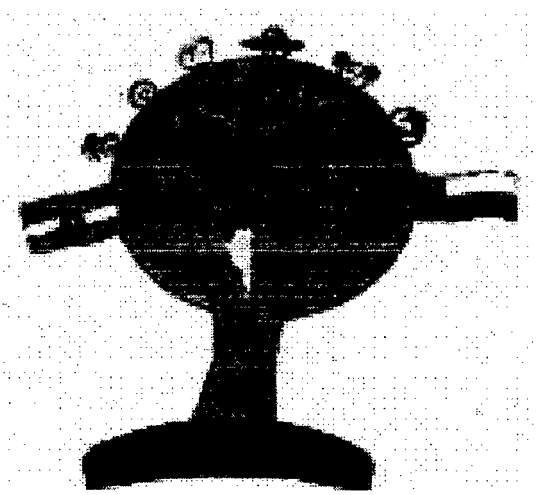

CHILE-ARGENTINA

1. *Título del proyecto*

EL CORREDOR DE LOS NIÑOS

2. *Breve reseña del contexto*

El escenario actual que define las relaciones entre los países ha sido drásticamente modificado por el fenómeno de la globalización de los procesos económicos, cuyos efectos se han centrado no sólo en este aspecto, sino que ha incidido directamente en los procesos macropolíticos y sociales de las naciones, afectando en forma positiva o negativa a su población.

Por otra parte, es menester tener en consideración que este proceso se ha incrementado como consecuencia del vertiginoso avance que han experimentado las nuevas tecnologías de la información y la comunicación, las cuales han contribuido a modificar el concepto tradicional de frontera y espacio desde la perspectiva geopolítica.

En este contexto, surge como una imperiosa necesidad, particularmente para países que comparten un territorio, estrechar vínculos en los más diversos ámbitos del quehacer nacional como una forma de acercar lazos y aunar esfuerzos que posibiliten un mejoramiento de la calidad de vida de sus respectivas poblaciones y avanzar hacia una cultura participativa que favorezca el cuidado, conservación y preservación del medio ambiente, como asimismo posibilitar una estrategia para enfrentar colectivamente los grandes desafíos que imponen los escenarios de futuro, caracterizados por un orden mundial que enfatiza el cambio permanente y la incertidumbre como una forma de vida.

Es en este escenario en el cual se inserta el proyecto denominado "Corredor de los Niños" como una alternativa de acercamiento educativo, cultural y social entre los establecimientos educacionales ubicados en la zona fronteriza de ambos países, demarcados por la Región de la Araucanía en Chile y el Departamento Picunches y Ñorquín en la República Argentina.

El proyecto que se describe considera una dimensión pedagógica y una de carácter social. A través de estas dimensiones se abordan ejes temáticos como: Gestión Escolar; Currículum y Evaluación; Estudio, Investigación y Sistematización de Experiencias Pedagógicas; y Perfeccionamiento Docente: De igual forma la Dimensión Social está integrada por los ejes temáticos: Economía y Medio Ambiente; y Area Artístico-Cultural.

A través de estas dimensiones se promueve la activa participación de las diferentes comunidades educativas, representadas por alumnos, padres, docentes, autoridades e instituciones afines, para cuyo efecto se desarrollan encuentros, jornadas, talleres de reflexión, convivencia y actividades artístico-culturales en las ciudades de Curacautín, Manzanar, Malalcahuello; Lautaro, Temuco y Padre Las Casas, en la República de Chile y Las Lajas, Las Lajitas, Bajada del Agrio, Quili-Malal, Chorriaca, Mallín de los Caballos y Los Alazanes, en la República Argentina.

Así, descrito el proyecto "Corredor de los Niños", se constituye en un espacio permanente en el cual las comunidades mencionadas adscriben una propuesta fundamentada eminentemente en el mejoramiento de la calidad de los aprendizajes de los alumnos y el cuidado, conservación y preservación del medio ambiente del "corredor", objetivo que se ha venido desarrollando sobre la base de iniciativas individuales y profesionales desde el año 1999, con el financiamiento de las diferentes acciones por parte de los participantes. En la actualidad para avanzar progresivamente, en el desarrollo de estrategias que incrementen los diversos impactos, se espera involucrar a instituciones públicas y privadas, de ambos países que contribuyan desde la perspectiva de la gestión y el financiamiento, a preservar este "corredor" como una instancia binacional que se proyecte en el tiempo como un espacio protegido desde el ámbito ecoturístico-ambiental por ambos gobiernos.

3. *Breve reseña de la justificación*

El proyecto "El Corredor de los Niños" surge como una aspiración de docentes de las ciudades de Curacautín y Las Lajas, quienes a partir de actividades circunscritas al ámbito social personal, visualizan la proyección de estos encuentros como la posibilidad de crear un espacio que acerque a ambas zonas cordilleranas, en un contexto educacional y cultural, dada la condición de ruralidad y lejanía que presentan los establecimientos educacionales respecto de los centros urbanos; comunidades unidas además por situaciones transversales como son el entorno semejante, lazos sanguíneos, raíces culturales e interculturales, problemáticas comunes, las cuales otorgan a ambas comunidades un profundo sentido de unidad y pertenencia.

Así entonces "El Corredor de los Niños" se convierte en una visión de largo plazo, que busca, a través del intercambio educativo-cultural, promover una conciencia ético-valórica, respecto a la necesidad de proteger, preservar y conservar el entorno ecológico situado en las inmediaciones de la ruta internacional que une, inicialmente, a las ciudades de Curacautín y Las Lajas.

El desafío sólo será posible si el proyecto logra concitar el interés de la población aún no involucrada y de las autoridades políticas, económicas y educacionales, de ambos países, cuyo compromiso resulta esencial como elemento facilitador de las diferentes acciones que permitan concretar la aspiración de contar con una vía caminera regulada por normas especiales, que garanticen los derechos constitucionales necesarios para vivir en un sistema sustentable y exento de riesgos, especialmente si se considera el aumento significativo del flujo de transporte de combustibles y sustancias peligrosas.

"El Corredor de los Niños", de acuerdo a lo descrito se ha venido convirtiendo en una instancia

que combina los planos educativos, sociales y culturales y los pone al servicio del mejoramiento de los aprendizajes de los alumnos, de la valorización de su patrimonio cultural y potencia la generación de una consciencia reflexiva en las comunidades que les permita asumir un liderazgo efectivo en la defensa permanente de sus derechos a vivir en un ambiente libre de contaminación.

4. *Objetivos generales*

a) Consolidar el proyecto "El Corredor de los Niños" como un espacio permanente de encuentro de las diferentes comunidades educativas Chileno-Argentina participantes, a fin de potenciar el intercambio de experiencias personales, profesionales y sociales, en un contexto que valora la paz como elemento esencial.

b) Promover en las comunidades participantes una cultura que favorezca los procesos de comunicación, participación, formación ética y ciudadanía, como asimismo acreciente el cuidado y protección y conservación del medio ambiente.

c) Fomentar el desarrollo de acciones conjuntas que posibiliten la realización de estudios e investigaciones, tendientes a la búsqueda conjunta de estrategias y metodologías que propendan al mejoramiento de los aprendizajes en los alumnos.

5. *Objetivos específicos*

a) Elaborar conjuntamente un programa de trabajo que determine las actividades a realizar en el marco del proyecto, a mediano y largo plazo, sistematizando las experiencias compartidas en las diferentes jornadas o encuentros.

b) Diseñar estrategias que permitan comprometer el apoyo de las autoridades y comunidades de ambos países en el desarrollo del proyecto.

c) Establecer equipos de trabajo y determinar las responsabilidades de éstos, a fin de garantizar que las acciones se cumplan.

d) Iniciar la sistematización de experiencias educativas que se desarrollan en los diferentes establecimientos participantes, de ambos países, como una forma de conocer las diferentes realidades y promover los espacios de análisis y discusión técnica sobre las prácticas pedagógicas.

e) Crear condiciones propicias que permitan que los alumnos de ambos países encuentren ambientes amigables cuando por cambio de residencia deban pasar de un país a otro.

6. *Ambitos que abarcan las dimensiones pedagógicas y social*

a) Dimensión pedagógica: Entendida como el conjunto de acciones orientadas a promover un mejoramiento significativo de las prácticas institucionales y pedagógicas, a fin de enriquecer el proceso educativo que se desarrolla en los establecimientos educacionales involucrados. Los ejes de mayor relevancia a abordar por esta dimensión son los siguientes:

–Gestión escolar.
–Currículum y evaluación.
–Estudio, investigación y sistematización
–Perfeccionamiento docente.

b) Dimensión social: Representa la formación integral de la persona en la vida cotidiana, es decir el acento de esta dimensión está puesto en los elementos con los cuales las comunidades educativas conviven diariamente, en valores propios de sus realidades contingentes, en sus capacidades para relacionarse armónicamente y sus visiones y vivencias democráticas sustentadas en el concepto de paz como valor universal del entendimiento de los pueblos. En el contexto del proyecto, los temas a abordar son los siguientes:

–Economía y medio ambiente.
–Area cívico-social.
–Area artístico-recreativa y cultural.

7. *Productos que se espera alcanzar*

a) Efectuar anualmente dos encuentros de docentes de ambos países, con carácter de jornadas o seminarios técnicos.

b) Desarrollar anualmente dos encuentros, a nivel de comunidades escolares (alumnos, apoderados, docentes, autoridades, etcétera) consistentes en el desarrollo de actividades educativas y culturales en los establecimientos designados sedes del encuentro.

c) Contar con un espacio de encuentro entre comunidades educativas, de ambos países, que fortalezcan los lazos de amistad, camaradería, solidaridad y convivencia.

d) Disponer de equipos de trabajo constituidos respecto de las dimensiones pedagógica y social.

e) Tener conformados equipos de trabajo que lideren los ejes temáticos que se derivan de las dimensiones pedagógica y social.

f) Contar con documentos técnicos elaborados por los diferentes equipos como resultante de la sistematización de experiencias pedagógicas compartidas.

g) Vincular el proyecto con los organismos educacionales respectivos, en ambos países.

8. *Evaluación*

Evaluación cualitativa: de carácter eminentemente formativo, aplicada especialmente al término de cada una de las actividades que se desarrollan, generándose con la información recopilada una sistematización permanente que facilite a los participantes conocer el estado del proyecto.

Evaluación cuantitativa: a través de la sistematización de las experiencias desarrolladas en cada una de las dimensiones y comisiones de trabajo, como

asimismo de los productos alcanzados en cada equipo, a fin de contar con argumentos numéricos y estadísticos respecto a los logros alcanzados; ejemplo: número de instituciones, participantes, de actividades realizadas, documentos generados, etcétera.

Proyección: Anualmente, producto de las evaluaciones cualitativas y cuantitativas, se analizará sus alcances como insumos que permitan adoptar decisiones respecto a los diferentes cursos de acción y que serán considerados en las planificaciones anuales.

9. *Actividades relevantes*

a) Determinación de los contenidos de los ejes temáticos que conforman las dimensiones pedagógica y social.

b) Conformación de equipos de trabajo en relación a los ejes temáticos.

c) Determinación de responsabilidades respecto a las diferentes acciones del proyecto.

d) Diseñar estrategias de difusión del proyecto y de sensibilización e involucramiento de las respectivas comunidades.

e) Diseño de estrategias que permita sensibilizar y comprometer el apoyo de las autoridades respectivas de ambos países.

f) Elaboración de Programa Anual Trabajo 2004.

g) Definir instancias de evaluación tanto para las acciones específicas como respecto de las generales.

10. *Instituciones participantes*

–Consejo Provincial de Educación de Neuquén.

–Departamento de Educación Municipal de Curacautín.

–Fundación del Magisterio de la Araucanía.

–Secretaría Ministerial de Educación, Región de la Araucanía.

11. *Responsables del proyecto*

De coordinación: María Noly Kruuse Ochoa; directora Escuela N° 170, Las Lajas, provincia de Neuquén; Rigoberto Sáez San Martín, profesional Departamento Educación Municipal, Curacautín.

Profesionales de apoyo: Domingo Araneda Espinace, Miguel Calderón Silva y Manuel Montoya Guerra, Secretaría Ministerial de Educación, Región de La Araucanía.

12. *Establecimientos participantes*

República Argentina:

–Escuela N° 179 Bartolomé Mitre, Las Lajas

–Escuela N° 279 Las Lajitas

–Escuela N° 221 Los Alazanes

–Escuela N° 10 Centro Para el Hogar (Cepao) Las Lajas

–Escuela N° 128 Villa del Agrio

–Escuela N° 171 Bajada del Agrio

–Escuela N° 97 Las Chorriacas

República de Chile:

–Escuela N° 233 Luis Cruz Martínez, Curacautín

–Escuela N° 241 Reducción Collico, Curacautín

–Escuela N° 247 Alejo Tascón García, Localidad de Manzanar

–Escuela N° 251 José Chaín, Sector La Tepa, Curacautín

–Escuela N° 252 Orlando Fuentes Barrera, Curacautín

–Escuela N° 254 Patricio Chavez Soto, Curacautín.

–Escuela N° 258 República de México, Curacautín.

–Escuela N° 260 Ramón Ramírez, Localidad de Malalcahuello.

–Liceo Las Araucarias de Curacautín.

–Escuela Particular San Andrés, Curacautín.

–Escuela Particular Santa Elena, Curacautín.

–Escuela Corazón de Jesús, Lautaro.

–Escuela Particular N° 1 Guido Beck de Ramberga, Padre Las Casas.

2

Señor presidente:

El proyecto educativo binacional (chileno-argentino) El Corredor de los Niños nació como una iniciativa de docentes argentinos y del país hermano de Chile, con la idea de fomentar la integración y con el deseo de compartir distintas experiencias bajo el lema "Compartir y no competir".

Durante los primeros encuentros se promovió originalmente la realización de actividades culturales, plásticas y artesanales para derivar luego en un ámbito de debate de cuestiones relacionadas al cuidado, la protección y la conservación del medio ambiente, con la finalidad de propiciar especialmente un corredor ecológico.

La iniciativa surgió para el año 1998 y con el paso del tiempo y numerosos encuentros en su haber, se ha convertido en un espacio de encuentro entre comunidades educativas de países vecinos, donde esencialmente se ha potenciado el intercambio de experiencias personales y profesionales entre los docentes, y se ha generado un espacio de formación ética y ciudadana de los jóvenes, con gran énfasis en la protección y conservación del medio ambiente.

Esta propuesta ha sido avalada durante todos estos años por la comunidad de Las Lajas, provincia del Neuquén, por el CPE (Consejo Provincial de Educación) y numerosos particulares que anónimamente han realizado un aporte.

Cabe mencionar, que el Cuerpo Colegiado del CPE mediante la resolución 1.473/04 ha declarado de interés educativo al mencionado proyecto, como ejemplo de continuidad en apoyo a experiencias educativas creativas.

Además ha sido declarado de interés legislativo durante el mes de septiembre del corriente año por la legislatura de la provincia del Neuquén, declaración 693/04.

Por los motivos expuestos y dada la importancia de aportar creatividad a la educación de nuestros niños, fomentando el amor, la paz y la fraternidad con los pueblos hermanos y permitiéndoles conocer y compartir con otras culturas sus intereses y vivencias, desarrollando capacidades en pos del cuidado de la ecología, de la cultura y el intercambio social, solicitamos a este honorable cuerpo se dé aprobación al presente proyecto.

Encarnación Lozano. – Alicia M. Comelli. – Alberto C. Pérez.

ANTECEDENTES

1

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

De Interés de la Honorable Cámara de Diputados, al proyecto educativo binacional (chileno-argentino) denominado El Corredor de los Niños que surge como una alternativa de acercamiento educativo, cultural y social entre los establecimientos educacionales ubicados en la zona fronteriza de ambos países; demarcados por la región de la Araucanía en Chile y los departamentos Picunches y Ñorquín de la provincia del Neuquén en la República Argentina, favoreciendo aproximadamente a dos mil quinientos niños de ambas comunidades educativas.

Comunicar al Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología y a la Secretaría de Turismo de la Nación a los efectos de propiciar la multiplicación de estas valiosas acciones dando a conocer el proyecto El Corredor de los Niños a todas las jurisdicciones, para perseverar en la búsqueda de logros que potencien este significativo modelo de real integración entre los pueblos fronterizos.

Susana B. Llambí. – Silvia G. Esteban. – Alfredo C. Fernández. – Osvaldo M. Nemirovsci.

2

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara al proyecto educativo binacional (chileno-argentino) denominado El Corredor de los Niños, que permite el intercambio educativo, cultural y social entre aproximadamente 2.500 niños que concurren a los establecimientos educacionales que se encuentran en la zona fronteriza de ambos países demarcados por la región de la Araucanía de Chile y diversos departamentos de la provincia del Neuquén de nuestro país.

Encarnación Lozano. – Alicia M. Comelli. – Alberto C. Pérez.

CVIII

INFORMES SOBRE EL PROGRAMA "TODOS A ESTUDIAR"

(Orden del Día Nº1.883)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Educación y de Seguridad Interior han considerado el proyecto de resolución de la señora diputada Osuna y otros por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre el Programa Todos a Estudiar, en el marco del Plan Federal de Seguridad, que fuera presentado en la Casa de Gobierno el 30 de abril de 2004; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su aprobación.

Sala de las comisiones, 25 de noviembre de 2004.

Fernando R. Montoya. – Blanca I. Osuna. – Cristian A. Ritondo. – Olinda Montenegro. – María del Carmen Rico. – Oscar J. Di Landro. – Antonio Lovaglio Saravia. – Lucía Garín de Tula. – Alicia M. Comelli. – Patricia E. Panzoni. – Gladys A. Cáceres. – Guillermo M. Cantini. – Stella M. Cittadini. – José R. Falú. – María T. Ferrín. – Irma A. Foresi. – Nilda C. Garré. – Silvana M. Giudici. – Ruperto E. Godoy. – Griselda N. Herrera. – Esteban E. Jerez. Susana B. Llambí. – Eduardo G. Macaluse. – Marta O. Maffei. – Jorge L. Montoya. – Mirta Pérez. – Stella M. Peso. – Ana E. Richter. – Rodolfo Roquel. – Hugo G. Storero.

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE

Solicitar el Poder Ejecutivo que a través del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología informe sobre los siguientes puntos referidos al Programa Todos a Estudiar presentado en el marco del Plan Federal de Seguridad, que fuera presentado en la Casa de Gobierno el 30 de abril de 2004:

1 – Cantidad de becas estímulo asignadas, por provincia.

2 – Monto individual anual de la beca estímulo prevista por el programa.

3 – Cantidad y nómina de escuelas incluidas en el programa, por provincia.

4 – Cantidad de niños y niñas que han postulado al programa, por provincia; en caso de no haber cerrado el proceso de postulación, indicar plazo estimado, y los avances a la fecha.

5 – Cantidad de postulantes que cumplen requisitos de otorgamiento; en caso de no haberse cerrado el proceso de análisis, indicar plazo estimado y los avances a la fecha.

6 – Cantidad de becas otorgadas por provincia; en caso de no haber completado el proceso de otorgamiento, indicar plazo estimado y los avances a la fecha.

7 – Cantidad de becas pagadas por provincia; en caso de no haberse completado el proceso de pago, indicar plazo estimado y los avances a la fecha.

8 – Normativa vigente para la regulación de la selección, otorgamiento y control de las becas estímulo del Programa Todos a Estudiar.

Blanca I. Osuna. – Oscar J. Di Landro. – Silvia G. Esteban. – Mónica A. Kuney. – Susana B. Llambí. – Antonio Lovaglio Saravia.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Educación y de Seguridad Interior al considerar el proyecto de resolución de la señora diputada Osuna y otros, creen innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hacen suyos y así lo expresan.

Olinda Montenegro.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El día 30 de abril de 2004 en el marco de los distintos componentes del Plan Federal de Seguridad impulsado por el Poder Ejecutivo nacional, se presentó a la sociedad una serie de valiosas iniciativas del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación, especialmente un nuevo programa, sin antecedentes en el país, para el otorgamiento de becas de reinserción escolar, el Programa Todos a Estudiar.

En dicha presentación el presidente de la Nación, doctor Néstor Kirchner, afirmó la importancia de "introducir la educación en la problemática de la seguridad porque nos va a ayudar a la inclusión social, a la formación, a la igualdad de posibilidades y a que miles de niños argentinos reciban la mano reparadora de un Estado que no mira para el costado". El ministro de Educación, Ciencia y Tecnología, doctor Daniel Filmus, al ampliar la presentación de los componentes educativos señaló que "la educación tiene un papel central en la prevención de la violencia y la criminalidad [y que] una de las mejores inversiones que puede hacer el Estado, en este sentido, es la que posibilite incluir absolutamente a todos los chicos del país en el sistema educativo".

Pasando al plano de las acciones se anunció en tal oportunidad el otorgamiento, durante el año 2004, de 20 mil becas estímulo a chicos que se encuentren fuera de la escuela, y otras iniciativas, tales como el incremento de los centros de actividades juveniles, la implementación de la libreta escolar para el seguimiento de la trayectoria educativa de todos los alumnos del país y la obligatoriedad de la constancia de escolaridad, cada seis meses, para la renovación de los Planes de Jefes y Jefas de Hogar, entre otras acciones dirigidas a evitar la deserción escolar y asegurar la permanencia en la escuela, trabajar por la reinserción escolar y promover la formación para la convivencia ciudadana.

En el caso particular de las becas estímulo para la reinserción escolar, presentado como Programa Todos a la Estudiar, los propósitos de este programa merecen la más entusiasta adhesión, no sólo por parte de esta Cámara, sino que también se han convertido en focos de interés para muchas organizaciones comunitarias y familias, que encuentran una esperanza en esta iniciativa.

A efectos de poder acompañar desde el territorio y la población que cada uno de los legisladores representa y en función del conocimiento minucioso de las demandas locales, es que se solicita información al Poder Ejecutivo nacional, de modo tal de poder canalizar respuestas fehacientes y correctas ante tales demandas. Y aportar al funcionamiento y control local, a partir del procedimiento y normativa que el Estado nacional haya previsto para el desarrollo de este programa.

Por ello es que solicitamos pares acompañen la aprobación de este proyecto de resolución.

Blanca I. Osuna. – Oscar J. Di Landro. – Silvia G. Esteban. – Mónica A. Kuney. – Susana B. Llambí. – Antonio Lovaglio Saravia.

CIX

PROGRAMA NACIONAL DE VOLUNTARIADO "NUNCA ES TARDE"

(Orden del Día Nº 1.884)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Educación ha considerado el proyecto de resolución de la señora diputada Stolbizer y otros y el proyecto de declaración de la señora diputada Montenegro y otros, por los que se declara de interés parlamentario el Programa Nacional de Voluntariado "Nunca es tarde"; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara el Programa Nacional de Voluntariado "Nunca es tarde", dependiente de la Federación Universitaria Argentina.

Sala de la comisión, 24 de noviembre de 2004.

Silvia G. Esteban. – Blanca I. Osuna. – Olinda Montenegro. – Antonio Lovaglio Saravia. – Lucía Garín de Tula. – Eusebia A. Jerez. – Mario F. Bejarano. – Jesús A. Blanco. – Gustavo A. Canteros. – María T. Ferrín. – Irma A. Foresi. – Griselda N. Herrera. – Esteban E. Jerez. – Susana B. Llambí. – Marta O. Maffei. – Luis A. R. Molinari Romero. – Stella Marys Peso. – Norma Pilati. – Hugo G. Storero.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Educación, al considerar el proyecto de resolución de la señora diputada Stolbizer y otros y el proyecto de declaración de la señora diputada Montenegro y otros, ha creído conveniente proceder a la modificación de las propuestas originales produciendo un único dictamen de resolución, sin que por ello se altere o modifique el justo y necesario requerimiento planteado. Los fundamentos que acompañan las iniciativas de los señores diputados contienen todos los aspectos de la cuestión planteada, por lo que la comisión los hace suyos y así lo expresa.

Silvia G. Esteban.

FUNDAMENTOS

I

Señor presidente:

Hace unos días, una nota periodística nos recordó las escalofriantes cifras de la exclusión social en una de sus formas más extravagantes. La de quienes nunca han concurrido a la escuela o que, habiendo concurrido, no pudieron terminar sus estudios.

El Instituto Nacional de Estadística y Censos ha publicado las cifras completas del último censo nacional que se realizara en el año 2001, del cual surge que hay un total de 770.000 analfabetos –sin distinción de género– en todo el país mayores de 10 años de edad.

Y eso no es todo: lo que agrava el cuadro es que más de tres millones de argentinos no han terminado la escolaridad primaria, engrosando aquel número, puesto que estamos hablando de analfabetos funcionales, es decir, aquellos que no tienen la capacidad de comprender lo que leen ni de expresarse con claridad, ya sea en forma verbal o escrita.

Si a esto, además, le sumamos el "analfabetismo académico", es decir, el de aquellos aspirantes que ingresan a la Universidad y que desgraciadamente no llegan a comprender lo que leen, no pueden expresarse, argumentar o entender una consigna, el panorama se torna por demás desalentador.

Pero afortunadamente son muchos los que no necesitan de un ayudamemoria para ocuparse de esta triste realidad, y que año tras año vienen realizando una importante contribución al sistema educativo y social, desde el anonimato, en silencio, a través del aporte voluntario y desinteresado.

Así, la FUA ha venido trabajando desde hace aproximadamente 7 años en el Programa de Alfabetización "Nunca es tarde", que pretende generar y articular una red de voluntarios, quienes, incorporando el concepto de ciudadanía social –entendida como la defensa y promoción de los derechos humanos–, desarrollen acciones orientadas a mejorar la calidad de vida de la población y superar las condiciones de exclusión estructural.

Cabe destacar que desde el año 2000 el programa de alfabetización cuenta con personería jurídica número 822/00, dado que se ha constituido como Asociación Civil "Nunca es tarde".

El mismo se desarrolla a través de seminarios y talleres de formación que se subsumen en un curso básico de 30 horas, el cual se complementa a posteriori con nuevos talleres acordes a la necesidad y desarrollo regional del programa básico.

Este ambicioso programa pretende abarcar –y así se ha venido desarrollando hasta ahora– algunas de las siguientes líneas de acción, a saber: alfabetización de niños, jóvenes y adultos; apoyo escolar para niños, prevención en salud, alfabetización informática, alfabetización legal, economía social y animación sociocultural.

Con él se ha logrado que 10 universidades nacionales se comprometieran institucionalmente a trabajar con el programa, permitiendo que miles de estudiantes se capaciten y realicen tareas de alfabetización y apoyo escolar. Ello arrojó como resultado inmediato que alrededor de 20.000 niños, jóvenes y adultos de distintas regiones del país fueran beneficiarios del programa y que actualmente existan 92 centros de alfabetización funcionando en Capital Federal, provincia de Buenos Aires, Santa Fe, Chubut, Entre Ríos, Córdoba, Salta, Santa Cruz y Chaco con la participación de 600 voluntarios.

En estos tiempos, en que resulta difícil dedicar tiempo a actividades no remuneradas ni rentables, el ejemplo del voluntariado propuesto en el Programa "Nunca es tarde" nos convoca a declararlo de interés parlamentario, como un modo de apoyo a la gestión solidaria que el mismo implica.

Por todo lo expuesto, solicitamos la aprobación del presente proyecto de resolución.

Margarita R. Stolbizer. – María T. Ferrín. – Marta O. Maffei. – Olinda Montenegro. – Hugo G. Storero.

2

Señor presidente:

El trabajo solidario y bien organizado que viene llevando adelante la FUA data de muchos años de andar el país y reconocer las necesidades que presentan sus regiones, con sus singularidades sociales, económicas, educativas.

Es la organización estudiantil más grande de América y por ello tiene capacidad para accionar en todo el territorio nacional, con 1.200.000 estudiantes que conforman sus centros.

Ellos, unidos a la Asociación Civil "Nunca es tarde", que tiene como misión fundamental la alfabetización y la promoción de los derechos humanos entre la población más carenciada y excluida, preparan el voluntariado en seminarios y talleres para que logre una formación básica que le permita alcanzar los objetivos propuestos. De esta manera, crea redes sociales en las comunidades, de manera que la ciudadanía se exprese en prácticas de participación comunitaria y de consolidación de convicciones democráticas.

Porque hemos trabajado junto a ellos, porque conozcamos de cerca la fuerza de voluntad que los alienta para tratar de revertir la durísima situación de los excluidos, es que solicitamos la aprobación de este proyecto.

Olinda Montenegro. – Liliana A. Bayonzo. – María T. Ferrín. – Lilia J. G. Puig de Stubrin. – Héctor R. Romero.

ANTECEDENTES

1

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés parlamentario el Programa Nacional de Voluntariado "Nunca es tarde", dependiente de la Federación Universitaria Argentina.

Margarita R. Stolbizer. – María T. Ferrín. – Marta O. Maffei. – Olinda Montenegro. – Hugo G. Storero.

2

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de Nación

DECLARA:

De interés de esta Cámara el Programa Nacional de Voluntariado "Nunca es tarde" que llevan adelante la Federación Universitaria Argentina y la Asociación Civil "Nunca es tarde", por el significativo aporte que realizan para la consecución de una mejor calidad de vida de la población más necesitada.

Olinda Montenegro. – Liliana A. Bayonzo. – María T. Ferrín. – Lilia J. G. Puig de Stubrin. – Héctor R. Romero.

CX

DISTINCION "MAESTROS ILUSTRES 2004"

(Orden del Día N°1.885)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Educación ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Sartori por el que se expresa beneplácito por la distinción adjudicada por el gobierno nacional a la directora y maestra Laura Elizabeth Márquez, de la provincia de Misiones, a su labor educativa; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Expresar su beneplácito por la distinción que recibieran como "Maestros ilustres 2004", otorgada por el Poder Ejecutivo, docentes de diferentes provincias por su importante labor educativa, en el marco del Día del Maestro.

A saber: Félix Bitervo Montalbán, provincia de Catamarca; Zulema Margarita Andén, provincia del Chubut; Esmeralda del Tránsito Rodríguez de Merlo, provincia de Córdoba; Luisa Lilian Rinas, provincia de Corrientes; Rosana María del Luján Fernández de Bravo, provincia de Entre Ríos; María Lucrecia Davini, provincia de Formosa; Gregoria Carmen Salva, provincia de Jujuy; Héctor Oscar Sondón, provincia de La Pampa; María Magdalena Albornos, provincia de La Rioja; Norma Iris Guzzo, provincia de Mendoza; Laura Elizabeth Márquez, provincia de Misiones; Andrea Cecilia Luján, provincia del Neuquén; Antonio Rogelio Tolaba, provincia de Salta; Sandra Alicia Poblete, provincia de San Juan; María Teresa Mercado, provincia de San Luis; Juan Pablo Mendoza, provincia de Santa Fe; Armanda Fiorentina Chazarreta, provincia de Santiago del Estero; Carmen Gregoria Vargas, provincia de Tierra del Fuego; Carolina Agustina Villagra de Zelaya, provincia de Tucumán; Adriana Patricia Fullone, provincia de Río Negro; Estela María Fernández, provincia de Buenos Aires, y Marta Beatriz Mucarzel, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sala de la comisión, 24 de noviembre de 2004.

Silvia G. Esteban. – Blanca I. Osuna. – Olinda Montenegro. – Antonio Lovaglio Saravia. – Lucía Garín de Tula. – Eusebia A. Jerez. – Mario F. Bejarano. – Jesús A. Blanco. – Gladys A. Cáceres. – Gustavo A. Canteros. – María T. Ferrín. – Irma A. Foresi. – Griselda N. Herrera. – Esteban E. Jerez. – Susana B. Llambí. – Marta O. Maffei. – Luis A. R. Molinari Romero. – Stella Marys Peso. – Hugo G. Storero.

INFORME

Honorable Cámara:

Por segundo año consecutivo, el gobierno nacional destaca la labor de un docente por jurisdicción con motivo de la celebración del Día del Maestro. Cada uno de ellos recibirá la mención "Maestro ilustre 2004" en reconocimiento a su trayectoria, su trabajo frente a los alumnos y su compromiso.

Los educadores destacados fueron elegidos por los ministerios de Educación de cada jurisdicción, considerando su reconocida trayectoria, destacado desempeño frente a los alumnos, reconocimiento de la comunidad educativa, formación académica y compromiso con la escuela, expresado en propuestas innovadoras.

A tal efecto, la Comisión de Educación aprueba la iniciativa planteada produciendo un dictamen de resolución sin que por ello se altere o modifique el justo y necesario requerimiento planteado.

Silvia G. Esteban.

ANTECEDENTE

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de Nación

DECLARA:

Su beneplácito por la distinción adjudicada a la directora y maestra señora Laura Elizabeth Márquez, de la provincia de Misiones, por parte del gobierno nacional, a su importante labor educativa, en el marco del Día del Maestro, instituido el día 11 de septiembre.

Diego Sartori.

CXI

CINCUENTENARIO DE LA ESCUELA DE EGB Nº 516 DE LAS BREÑAS (CHACO)

(Orden del Día Nº1.886)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Educación ha considerado el proyecto de resolución de la señora diputada Montenegro y otros, por el que se expresa beneplácito por la conmemoración del cincuentenario de la Escuela de EGB Nº 516 de la localidad de Las Breñas, provincia del Chaco, el día 13 de octubre de 2004; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Expresar su beneplácito por los festejos del cincuentenario de la Escuela de EGB Nº 516 de la localidad de Las Breñas, provincia del Chaco, conmemorado el día 13 de octubre del presente año.

Sala de la comisión, 24 de noviembre de 2004.

Silvia G. Esteban. – Blanca I. Osuna. – Olinda Montenegro. – Antonio Lovaglio Saravia. – Lucía Garín de Tula. – Eusebia A. Jerez. – Mario F. Bejarano. – Jesús A. Blanco. – Gladys A. Cáceres. – Gustavo A. Canteros. – María T. Ferrín. – Irma A. Foresi. – Griselda N. Herrera. – Esteban E. Jerez. – Susana B. Llambí. – Marta O. Maffei. – Luis A. R. Molinari Romero. – Stella Marys Peso. – Hugo G. Storero.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Educación, al considerar el proyecto de resolución de la señora diputada Montenegro y otros, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

Silvia G. Esteban.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Escuela Nacional Nº 516 del Consejo Nacional de Educación, de Las Breñas, Chaco, fue fundada el 13 de octubre de 1954, comenzando sus actividades como Escuela Nacional de 2ª Categoría.

Es importante destacar cómo esta escuela ha ido dando respuestas a las necesidades de la gente de su ámbito de influencia. Por ejemplo, cuando accedieron a la misma más de 200 niños entre 13 y 14 años que querían terminar sus estudios primarios.

Con el esfuerzo de su comunidad educativa, lograron incorporar un jardín de infantes, la biblioteca y hasta una obra escultórica que representa a un escolar y se encuentra emplazada frente al edificio.

Mucho han trabajado docentes, cooperadora y sociedad en general en apoyo de esta escuela, que ahora intenta, a través del Programa Nacional 700 Escuelas, tener un edificio propio.

Actualmente, la comunidad educativa se encuentra abocada a realizar distintas actividades en homenaje a las bodas de oro de la escuela, a realizarse el día 15 de octubre del corriente año.

Por todo lo expuesto, solicitamos la aprobación del presente proyecto.

Olinda Montenegro. – Josefina Abdala. – Roberto R. Costa. – Lilia J. G. Puig de Stubrin. – Alicia E. Tate.

ANTECEDENTE

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Expresar el beneplácito de esta Cámara por los festejos del cincuentenario de la Escuela de EGB N° 516 de la localidad de Las Breñas, provincia del Chaco, que se conmemora el día 13 de octubre del presente año.

Olinda Montenegro. – Josefina Abdala. – Roberto R. Costa. – Nelson I. De Lajonquière. – Lilia J. G. Puig de Stubrin. – Alicia E. Tate.

CXII

CERTIFICACION IRAM OTORGADA A LA CAMARA NACIONAL ELECTORAL

(Orden del Día N°1.890)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Justicia ha considerado el proyecto de declaración de la señora diputada Garré, por el que se declara satisfacción por la certificación IRAM otorgada a la Cámara Nacional Electoral acordada a su sistema de gestión; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y la que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 30 de noviembre de 2004.

Carlos A. Martínez. – Pascual Capelleri. – Adriana R. Bortolozzi. – Rodolfo Roquel. – Guillermo E. Johnson. – Hernán N. Damiani. – Manuel J. Baladrón. – María E. Barbagelata. – María L. Chaya. – Gerardo A. Conte Grand. – Nilda C. Garré. – Aída F. Maldonado. – Cristian A. Ritondo. – José A. Romero.

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Su satisfacción por la certificación IRAM otorgada a la Cámara Nacional Electoral por haber adecuado su sistema de gestión a los estándares internacionales de calidad, lo que le permitió mejorar su funcionamiento y acelerar los trámites.

Nilda C. Garré.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Justicia ha considerado el proyecto de declaración de la señora diputada Garré, por el que se declara satisfacción por la certificación IRAM otorgada a la Cámara Nacional Electoral acordada a su sistema de gestión y cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que acompañan al mismo, despachándolo favorablemente y así lo expresa.

Carlos A. Martínez.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Cámara Nacional Electoral se convirtió en el primer tribunal de segunda instancia del país que recibe la certificación IRAM por haber adecuado su sistema de gestión a los estándares internacionales de calidad, bajo las normas ISO 9001 y 2000, cumpliendo así el objetivo de eficiencia a que debe sentirse obligado cualquier organismo o institución del Estado.

El premio, otorgado por autoridades del Instituto Argentino de Normalización, se debe a destacadas mejoras en el funcionamiento de la Cámara, lo que favoreció –entre otras cuestiones– que en los últimos años se aceleraran los trámites en el orden de un 400 por ciento, logro que tiene una enorme significación si consideramos que la Justicia está cuestionada por la sociedad, entre otras cosas por su lentitud.

El 8 de octubre de 2003, la calidad de gestión fue reconocida a un juzgado de primera instancia, –el Federal N° 3 de Lomas de Zamora– que recibió la certificación ISO 9001-2000.

Por las razones expuestas, solicito la aprobación de esta iniciativa.

Nilda C. Garré.

CXIII

SEMINARIO INTERNACIONAL "NUEVAS TENDENCIAS EN NEGOCIACION Y RESOLUCION DE CONFLICTOS"

(Orden del Día N°1.891)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Justicia ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Alonso por el que se declara de interés de esta Honorable Cámara al Seminario Internacional "Nuevas tendencias en negociación y resolución de conflictos" a reali-

zarse en la ciudad de Córdoba, provincia de Córdoba, el 3 de diciembre del corriente año; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

De interés de esta Honorable Cámara al Seminario Internacional "Nuevas tendencias en negociación y resolución de conflictos" a realizarse en la ciudad de Córdoba, provincia de Córdoba, el 3 de diciembre de 2004.

Sala de la comisión, 30 de noviembre de 2004.

Carlos A. Martínez. – Pascual Cappelleri. – Adriana A. Bortolozzi. – Rodolfo Roquel. – Guillermo E. Johnson. – Hernán N. L. Damiani. – Manuel J. Baladrón. – María E. Barbagelata. – María L. Chaya. – Gerardo A. Conte Grand. – Nilda C. Garré. – Aída F. Maldonado. – Cristian A. Ritondo. – José A. Romero.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Justicia ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Alonso declarando de interés de esta Honorable Cámara al Seminario Internacional "Nuevas tendencias en negociación y resolución de conflictos" a realizarse en la ciudad de Córdoba, provincia de Córdoba, el 3 de diciembre del corriente año; cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que acompañan al mismo, despachándolo favorablemente, y así lo expresa.

Carlos A. Martínez.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El Seminario Internacional "Nuevas tendencias en negociación y resolución de conflictos", que se realizará en la ciudad de Córdoba el próximo 3 de diciembre de 2004, es organizado conjuntamente por la Fundación Equilibrium, la Sociedad Argentina de Aprendizaje Organizacional, el Centro Internacional de Resolución de Conflictos Equilibrium y contará con la presencia del doctor Jay Folberg, uno de los expertos mas importantes del mundo en el área de negociación, mediación y resolución de conflictos. El doctor Folberg, decano de la Escuela de Leyes de la Universidad de San Francisco durante los años 1989 y 1999, fue honrado en el 2003 con el premio del Consejo Judicial Bernard Witkin Amicus Curiae "por su liderazgo en el campo de la resolución alternativa de disputas y su sobresaliente contribución a las cortes de California".

Entre otras actividades, podemos señalar: presidente del Panel de Ética en Arbitraje de Cinta Azul del Consejo Judicial, presidente de la Asociación de Familia y Corte de Conciliación, presidente de la Asociación de Familia, director de la Sección de Resolución Alternativa de Disputas de la Asociación Americana de la Escuela de Derecho, y se ha destacado además como autor de numerosos artículos sobre resolución de conflictos, procedimientos civiles y libros sobre mediación y derecho familiar.

La ley 24.573 instituye, desde el año 1995, la mediación con carácter obligatorio previa a todo juicio, salvo algunas pocas excepciones, a efectos de promover la comunicación directa entre las partes para la solución extrajudicial de las controversias. La mediación es un método alternativo de resolución de conflictos que permite producir un cambio cultural que privilegia las relaciones pacíficas entre las personas. Se trata de un método voluntario de solución de controversias, a través del cual las partes en disputa negocian directamente, asistidas por un mediador experto y neutral, que las ayudará a comunicarse en forma efectiva y a generar soluciones creativas a su problema.

Por lo expuesto, creemos que la importancia de la temática a tratarse, la destacada presencia internacional del doctor Jay Folberg y la trayectoria de las instituciones que lo organizan hacen que esta Honorable Cámara debería acompañar en forma favorable el presente proyecto.

Gumersindo F. Alonso.

ANTECEDENTE

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara el Seminario Internacional "Nuevas tendencias en negociación y resolución de conflictos" a realizarse en la ciudad de Córdoba, provincia de Córdoba, el 3 de diciembre de 2004.

Gumersindo F. Alonso.

CXIV

CENTENARIO DEL INSTITUTO SANTA MARIA DE POSADAS (MISIONES)

(Orden del Día N°1.893)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Educación ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Damiani y otros por el que se expresa beneplácito y adhesión al Instituto Santa María, de la ciudad de Posadas,

provincia de Misiones, en la celebración de su centenario; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Expresar su beneplácito y adhesión a las celebraciones del centenario del Instituto Santa María, de la ciudad de Posadas, provincia de Misiones, cuyos festejos se vienen realizando durante el año en curso y culminaron el día 11 de septiembre pasado.

Sala de la comisión, 24 de noviembre de 2004.

Silvia G. Esteban. – Blanca I. Osuna. – Olinda Montenegro. – Lucía Garín de Tula. – Eusebia A. Jerez. – Mario F. Bejarano. – Jesús A. Blanco. – Gustavo A. Canteros. – Stella Maris Cittadini. – María T. Ferrín. – Silvana M. Giudici. – Susana B. Llambí. – Marta O. Maffei. – Luis A. R. Molinari Romero. – Stella Marys Peso. – Norma R. Pilati. – Ana E. R. Richter. – Jorge Rivas. – Rodolfo Roquel. – Hugo G. Storero.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Educación al considerar el proyecto de resolución del señor diputado Damiani y otros, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan por lo que los hace suyos y así lo expresa.

Silvia G. Esteban.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El 20 de febrero de 1904, durante la gobernación de Juan José Lanusse, arriban al puerto de la ciudad de Posadas, provincia de Misiones, las hermanas Salvadora, Justa, Leocadia y Arnolda, pertenecientes a la Congregación Misioneras Siervas del Espíritu Santo, con el propósito de fundar una escuela para niñas bajo la advocación de la Virgen María.

Llevan a cabo su cometido el 1° de marzo de 1904, en donde abren una pequeña escuela, ubicada en la esquina de las calles Colón y Sarmiento de la ciudad de Posadas, con la asistencia de 19 alumnas.

El 8 de septiembre de 1909 se instalan en su nueva y definitiva residencia, ubicada en las calles Buenos Aires y San Martín, en el centro de la incipiente ciudad. Así nace el Colegio Santa María, reconocido oficialmente por el Consejo Nacional de Educación en el año 1922.

Lo que en un principio fue una pequeña escuela, con el transcurso del tiempo fue incorporando otras actividades con el afán de servir a la comunidad en la que estaba inserta, fue así que en el año 1934, dentro de esa institución, se inaugura la Escuela Profesional de Mujeres, adscripta a la Escuela Profesional de Mujeres de la provincia de Corrientes, que contaba en ese entonces con 53 alumnas y al mismo tiempo abre un secretariado comercial con la participación de 13 alumnas. La primera se cierra en el año 1954 y la segunda en el año 1960.

La sección de la secundaria normal se fundó en el año 1937, cuyo objetivo primordial consistía en la formación de maestras cristianas, contaba en esa época con cuatro divisiones y 66 alumnas, adscripta a la Escuela Normal Mixta "EEUU de Brasil", de la ciudad de Posadas, siendo el primer instituto privado de Misiones incorporado a la enseñanza oficial.

En el año 1947 es reconocido el jardín de infantes y en el año 1971 surge el nivel terciario para la formación docente, con contenidos curriculares elaborados por docentes de dicho establecimiento y aprobado por técnicos pedagógicos de la SNEP, otorgándoles a los cursantes el título de profesores para la enseñanza primaria.

En febrero de 1995 pasa a depender del Servicio Provincial de Enseñanza Privada de la provincia de Misiones. En el año 1999 se incorporan en el primer ciclo de la EGB1 a varones.

En la actualidad, el instituto cuenta con casi 2.000 alumnos repartidos en los siguientes niveles:

– Nivel inicial, con salas de 3, 4 y 5 años.

– EGB1, EGB2 y EGB3 en la modalidad mixta.

– Polimodal con dos orientaciones: Ciencias Naturales y Ciencias Sociales y Humanistas.

– Instituto de Formación Docente Continua (IFDC).

Cabe destacar la gran función educativa y el inmenso aporte a la sociedad y a la cultura misionera, que esta institución viene desempeñando durante estos cien años, poniendo al servicio de la comunidad sus cuatro niveles de enseñanza, con su gabinete de psicopedagogía existente en el instituto, integrado por profesionales capacitados y divididos en cada nivel, con servicios de tutoría y de orientación vocacional, y demás actividades brindadas al alumnado y sus familias.

Para la celebración de sus cien años, toda la comunidad educativa del instituto ha elaborado un cronograma con diversas actividades a nivel cultural que se vienen desarrollando en el transcurso de este año, como ser: concierto de piano a cargo de la profesora Laura Aguerrehen, en el Centro Cultural de la ciudad de Posadas; elección de reina del centenario en el Complejo Power, actuación del Coro de la Universidad Nacional de Misiones, celebración de la misa aniversario dispuesta para el día 8 de septiembre en el polideportivo del instituto. Los festejos culminarán el día 11 de septiembre con una "gala de cierre" a realizarse en el Instituto Antonio Ruiz de Montoya.

Para culminar deseamos destacar el perfil educativo de la Congregación Misioneras Siervas del Espíritu Santo, que sostienen:

La educación que se entrega en nuestros colegios pretende que todos los integrantes de la comunidad educativa sean partícipes de las situaciones contingentes del país: su desarrollo y adaptación a las características de la posmodernidad, la superación de la pobreza, su inserción en la comunidad internacional, en el respeto por el ambiente, la valoración ética de la sexualidad y la necesidad de justicia y de la paz. Nuestro proceso educativo aspira a que todos los elementos se interesen por una formación no sólo de la inteligencia sino de todo su ser: su capacidad de acción, el proceso de crecimiento personal, su vitalidad, la manera de vivir con los otros, su esperanza, su compromiso cristiano evangélico con la sociedad y su sentido trascendente".

Por lo expuesto, solicitamos la aprobación del presente proyecto de resolución.

Hernán N. L. Damiani. – Irene M. Bösch de Sartori. – Juan M. Irrazábal. – Stella Marys Peso.

ANTECEDENTE

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Expresar beneplácito y adherirse a las celebraciones del centenario del Instituto Santa María, de la ciudad de Posadas, provincia de Misiones, cuyos festejos se vienen realizando durante el año en curso y culminan el día 11 de septiembre.

Hernán N. L. Damiani. – Irene M. Bösch de Sartori. – Juan M. Irrazábal. – Stella Marys Peso.

CXV

IV JORNADAS INTERNACIONALES DE HISTORIA MODERNA Y CONTEMPORANEA Y IV ENCUENTRO DE PROFESORES DE HISTORIA DEL NORDESTE

(Orden del Día N°1.894)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Educación ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Canteros por el que se declara de interés educativo las IV Jornadas Internacionales de Historia Moderna y Contemporánea, y el IV Encuentro de Profesores de Historia del Nordeste, a realizarse del 15 al 17 de septiembre de 2004 en Resistencia, provincia del Chaco; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara la realización de las IV Jornadas Internacionales de Historia Moderna y Contemporánea y el IV Encuentro de Profesores de Historia del Nordeste, realizados simultáneamente, entre los días 15 y 17 de septiembre de 2004 en la Facultad de Humanidades de la Universidad Nacional del Nordeste, Resistencia, provincia del Chaco organizados por el Departamento de Historia –Facultad de Humanidades– de dicha universidad.

Sala de la comisión, 24 de noviembre de 2004.

Silvia G. Esteban. – Blanca I. Osuna. – Olinda Montenegro. – Lucía Garín de Tula. – Eusebia A. Jerez. – Mario F. Bejarano. – Jesús A. Blanco. – Gustavo A. Canteros. – Stella Maris Cittadini. – María T. Ferrín. – Silvana M. Giudici. – Susana B. Llambí. – Marta O. Maffei. – Luis A. R. Molinari Romero. – Stella Marys Peso. – Norma R. Pilati. – Ana E. R. Richter. – Jorge Rivas. – Rodolfo Roquel. – Hugo G. Storero.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Educación, al considerar el proyecto de declaración del señor diputado Canteros, ha creído conveniente proceder a la modificación de la propuesta original produciendo un dictamen de resolución sin que por ello se altere o modifique el justo y necesario requerimiento planteado. Los fundamentos que acompañan la iniciativa del señor diputado contienen todos los aspectos de la cuestión planteada por lo que la comisión los hace suyos y así lo expresa.

Silvia G. Esteban.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Las Jornadas de Historia Moderna y Contemporánea se realizan desde el año 1999 en diferentes sedes, con el objetivo de articular actividades docentes y de investigación de profesionales de esta área de las ciencias sociales, argentinos y extranjeros. El Encuentro de Profesores de Historia del Nordeste, por su parte, es un esfuerzo por relacionar a los docentes de historia de los distintos niveles y modalidades de enseñanza, con académicos e investigadores, con el fin de exponer, confrontar y debatir resultados de investigaciones resultantes de diferentes ámbitos.

La reunión simultánea de las jornadas y el encuentro para los días 15, 16 y 17 de septiembre de 2004, a realizarse en la sede de la Facultad de Humanidades de la Universidad Nacional del Nordeste, atraerá a especialistas y cientistas de todo el

país y también del exterior. Confirmaron su asistencia especialistas del Consejo Superior de Investigaciones Científicas de España, y catedráticos de universidades españolas e italianas.

Para esta edición, se cuenta ya con los siguientes auspicios: Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas; Universidad Nacional de Cuyo, Facultad de Filosofía y Letras (Resolución 381/04-F); Universidad Nacional de Tucumán, Facultad de Filosofía y Letras (Resolución 273-116-2004); provincia del Chaco, Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, Coordinación General Educativa de Programas y Proyectos (Disposición 392/04); provincia de Santiago del Estero, Intervención Federal, Secretaría de Estado de Educación y Ciencia y Tecnología (Resolución 086/04); provincia de Formosa, Ministerio de Cultura y Educación (Resolución 2000/04), Universidad Nacional de Rosario, Facultad de Humanidades y Artes (Resolución 812/04-D); provincia de Corrientes, Ministerio de Educación y Cultura (Resolución 1.178/04); Universidad Nacional de La Pampa, Facultad de Ciencias Humanas (Resolución 255/04); y provincia de Salta, Ministerio de Educación (Resolución 188/04). Creemos necesario que esta Cámara también se expida en este sentido.

Adjuntamos a la presente iniciativa la documentación pertinente respaldatoria del interés educativo de los eventos. Por lo expuesto, solicitamos a la Cámara de Diputados de la Nación la aprobación del presente proyecto de declaración.

Gustavo J. A. Canteros.

ANTECEDENTE

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

De interés educativo la realización de las IV Jornadas Internacionales de Historia Moderna y Contemporánea, y el IV Encuentro de Profesores de Historia del Nordeste, a realizarse simultáneamente entre los días 15 y 17 de septiembre de 2004 en la Facultad de Humanidades de la Universidad Nacional del Nordeste, Resistencia, Chaco.

Gustavo J. A. Canteros.

CXVI

125° ANIVERSARIO DE LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR "SARMIENTO" DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

(Orden del Día N°1.895)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Educación ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Gioja por el que se declara de interés legislativo a la Escuela Normal Superior Sarmiento de la provincia de San Juan, por las celebraciones en su 125° aniversario; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Expresar su beneplácito por las celebraciones en el 125° aniversario de la creación de la Escuela Normal Superior Sarmiento de la provincia de San Juan.

Sala de la comisión, 24 de noviembre de 2004.

Silvia G. Esteban. – Blanca I. Osuna. – Olinda Montenegro. – Lucía Garín de Tula. – Eusebia A. Jerez. – Mario F. Bejarano. – Jesús A. Blanco. – Gustavo A. Canteros. – Stella Maris Cittadini. – María T. Ferrín. – Susana B. Llambí. – Marta O. Maffei. – Luis A. R. Molinari Romero. – Stella Marys Peso. – Norma R. Pilati. – Ana E. R. Richter. – Jorge Rivas. – Rodolfo Roquel. – Hugo G. Storero.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Educación, al considerar el proyecto de declaración del señor diputado Gioja, ha creído conveniente proceder a la modificación de la propuesta original produciendo un dictamen de resolución sin que por ello se altere o modifique el justo y necesario requerimiento planteado. Los fundamentos que acompañan la iniciativa del señor diputado contienen todos los aspectos de la cuestión planteada, por lo que la comisión los hace suyos, y así lo expresa.

Silvia G. Esteban.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El 27 de mayo de 1879, el presidente Avellaneda, firmó el decreto por el cual se creaba la Escuela Normal Superior Sarmiento, en la ciudad de San Juan, destinada a la formación de maestros de instrucción primaria. De esta manera, cristalizó un antiguo y sostenido anhelo de Sarmiento, esto es, hacer de la República una escuela, y que San Juan se mantenga a la cabeza de la educación popular.

La creación de esta institución educativa, como de otras en el resto del país, respondió a la continuidad de una de las más importantes políticas públicas, la educativa, que dictó y puso en práctica durante su presidencia el maestro de América.

Este establecimiento educativo dio comienzo a sus actividades el 19 de octubre del mismo año, y

desde entonces, ha dado cumplimiento a las finalidades de su creación, a partir de la trascendente tarea de formación de educadores de nivel inicial.

La extensa y fructífera labor educativa, fue y es un punto de encuentro y transmisión de cultura a través de exposiciones y eventos de obras literarias, pictóricas, plásticas, teatrales, esculturales, etcétera, de intelectuales y artistas locales, y nacionales.

En la celebración del 120° aniversario de la creación de la escuela, se la declaró monumento histórico nacional, por ley 25.186.

Al cumplirse próximamente el 125° aniversario, la institución ha organizado un programa institucional especial, sustentado en dos pilares: el homenaje de la sociedad sanjuanina a la escuela, y la participación activa de los miembros de la comunidad educativa en las distintas actividades celebratorias.

El primero de estos ejes tiene sus fundamentos en el hecho de que esa escuela fue la primera institución oficial de la provincia dedicada a la formación de docentes, impactando su accionar en el sistema educativo provincial y nacional. A tales fines, el 19 de octubre la Legislatura provincial declarará Patrimonio Cultural de San Juan a dicha institución.

El segundo de los pilares tiene su razón de ser en el hecho de que los actuales miembros de la comunidad educativa tienen la oportunidad de participar y liderar una serie de eventos destinados a fortalecer los lazos que unen a la institución con el resto de la comunidad educativa y del contexto escolar.

Así, se dictarán diferentes jornadas en las cuales se abordarán los siguientes tópicos: "Escuela Sarmiento, memoria institucional"; "Nuestra escuela, un lugar para querer" destinado al nivel inicial; "Patrimonio y educación" destinado a los niveles EGB 1 y 2; "El patrimonio cultural de la escuela" para el nivel EGB 3 y polimodal; y "La formación docente 125 años después...".

Del diseño, implementación, evaluación y reformulación de estas jornadas participan distintos sectores educativos, desde el Ministerio de Educación de la provincia, el rectorado y demás autoridades del establecimiento, así como también el cuerpo docente de la escuela y docentes de otras instituciones educativas.

Por las razones expuestas, es que solicito que me acompañen en el presente proyecto.

Juan C. Gioja.

ANTECEDENTE

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

De interés legislativo las celebraciones por el 125° aniversario de la creación de la Escuela Normal Superior Sarmiento de la provincia de San Juan.

Juan C. Gioja.

CXVII

PRESUPUESTO DE LA COMISION NACIONAL PROTECTORA DE BIBLIOTECAS POPULARES –CONABIP–

(Orden del Día N°1.900)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Cultura y de Acción Social y Salud Pública han considerado el proyecto de resolución del señor diputado De Lajonquière y otros, por el que se solicita al Poder Ejecutivo el cumplimiento de la ley 23.351, por la cual el 5 % del impuesto a los premios de los juegos de azar constituye el presupuesto de la Comisión Nacional Protectora de Bibliotecas Populares –Conabip–; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Cultura de la Nación, arbitre las medidas conducentes a los fines de dar cumplimiento a la ley 23.351, donde se instituye que el presupuesto de la Comisión Nacional Protectora de Bibliotecas Populares (Conabip) se constituye por el 5 % del impuesto a los premios de los juegos de azar, que desde mediados de la década del 90 el importe del mencionado impuesto no se deposita en la cuenta bancaria de la Conabip, sino que se desvía a "Rentas generales" donde se establece la partida destinada a la comisión, siendo la subvención anual que se remite insuficiente para garantizar la continuidad de la meritoria tarea que desarrollan las bibliotecas populares en nuestro país.

Sala de las comisiones, 1° de diciembre de 2004.

Irma Roy. – Oscar F. González. – Eduardo A. Di Pollina. – Liliana B. Fellner. – Rosa E. Tulio. – Gladys A. Cáceres. – Stella Marys Peso. – Stella Maris Cittadini. – Nélida M. Mansur. – Josefina Abdala. – Hugo R. Cettour. – Marta S. de Brasi. – Santiago Ferrigno. – Eduardo D. García. – Lucía Garín de Tula. – Oscar S. Lamberto. – Antonio Lovaglio Saravia. – Cecilia Lugo de González Cabañas. – Eduardo G. Macaluse. – Marta O. Maffei. – Juliana Marino. – Hugo Martini. – Araceli E. Méndez de Ferreyra. – Olinda Montenegro. – Lucrecia Monti. – Aldo C. Neri. – Marta L. Osorio. – Nélida M. Palomo. – Norma R. Pilati. – Tomás R. Pruyas. – Hugo G. Storero.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Cultura y de Acción Social y Salud Pública, al considerar el proyecto de resolución del señor diputado De Lajonquière y otros, por el que se solicita al Poder Ejecutivo el cumplimiento de la ley 23.351, por la cual el 5 % del impuesto a los premios de los juegos de azar constituye el presupuesto de la Comisión Nacional Protectora de Bibliotecas Populares –Conabip–, lo modifican adecuándolo al reglamento y creen innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que acompañan la iniciativa, por lo que los hacen suyos y así lo expresan.

Irma Roy.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Comisión Nacional Protectora de Bibliotecas Populares (Conabip) nace dependiendo de la Secretaría de Cultura de la Nación, siendo su objetivo colaborar en la organización y subvencionar a más de 1.500 bibliotecas populares en el territorio de nuestro país.

Al sancionarse la ley 23.351, la misma establece que la Conabip recibirá un presupuesto que se constituye por el 5 % del impuesto a los premios de los juegos de azar, pero desde mediados de la década del 90 el importe del mencionado impuesto no se deposita en la cuenta bancaria del ente, sino que se desvía a "Rentas generales", donde se establece la partida destinada a la comisión, que es exigua e impide efectuar la labor social educativa que detentaron al crearse las bibliotecas populares por ley 419.

Fue Domingo Faustino Sarmiento, en 1870, quien les impuso un papel relevante como auxiliar de la educación y continuador de la formación cultural de los argentinos.

Hoy, 134 años después de surgir esta herramienta que permite tener acceso al ciudadano a diferentes saberes, en un país cuya población en un alto porcentaje se encuentra en condiciones de pobreza y ante una crisis socioeconómica que subsiste, las bibliotecas populares han debido redefinir sus funciones para auxiliar a los estudiantes, proveyendo textos de estudio a nivel primario, secundario, terciario y universitario.

Debido al modesto nivel económico de quienes asisten a las bibliotecas barriales, difícilmente podrían acceder a los textos de estudio y material periodístico que constantemente les son requeridos por los establecimientos educativos. Es pues importante afirmar que numerosos estudiantes deberían enfrentar graves inconvenientes para completar sus estudios de no contar con los servicios bibliotecarios.

Es dable destacar que la función social que cumple este engranaje de nuestro sistema educativo logra obtener ingresos merced al trabajo solidario y gratuito que realizan quienes componen las comisiones directivas de estas organizaciones civiles, que cuentan a veces sólo con la posibilidad de cobrar una cuota mínima a sus asociados, la realización de eventos para obtener fondos y sustancialmente el aporte de la Conabip, cuyo subsidio se ha deteriorado al extremo de convertirse en una actitud simbólica que no coadyuva a lograr los fines que el propio Estado le impone, al no brindar las condiciones socioeconómicas y educacionales que la ciudadanía tiene derecho a recibir por el principio de educación obligatoria y gratuita.

El déficit económico que padecen las referidas instituciones ha producido reducciones en el horario de atención a media jornada, con el consiguiente deterioro de su labor comunitaria; las labores administrativas deben ser llevadas a cabo por miembros de comisión directiva en forma gratuita, dado que carecen de fondos para solventar personal idóneo, encontrándose sumamente comprometida la continuidad de funcionamiento y servicio social- educacional que desarrollan actualmente como herramienta complementaria de la educación, necesaria en la formación cultural de una sociedad y esencial para el desarrollo del país.

Resta agregar que la implementación de las dos peticiones esgrimidas paliaría en primer lugar la situación económica de las bibliotecas populares, invirtiendo los impuestos para que vuelvan al pueblo, tal cual lo ordena la ley 23.351, fundamentalmente a un sector de la población sumamente necesitado de la prestación de servicios.

Recordemos que la educación es la base del crecimiento de los pueblos, e importantes sectores de la sociedad carecen de ingresos para que sus hijos accedan al derecho inalienable de estudiar y aprender; por otro lado, destinando estas instituciones los fondos derivados por la Conabip, entre otros rubros, a contratar bibliotecarios profesionales, personal idóneo para la tarea que tomaron a su cargo desempeñar en nuestra sociedad.

Por lo expresado solicitamos a la Cámara de Diputados de la Nación la aprobación del presente proyecto.

Nelson De Lajonquière. – Roberto R. Costa. – Hugo G. Storero.

ANTECEDENTE

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, a través de la Secretaría de Cultura de la Nación, se arbitren las medidas conducentes a los fines de dar cumplimiento a la ley 23.351, donde se instituye que el presupuesto de la Comisión Nacional Protectora de Bibliotecas Populares (Conabip) se constituye por el 5 % del impuesto a los premios de los juegos de

azar, que desde mediados de la década del 90 el importe del mencionado impuesto no se deposita en la cuenta bancaria de Conabip, sino que se desvía a "Rentas generales", donde se establece la partida destinada a la comisión, siendo la subvención anual que se remite insuficiente para garantizar la continuidad de la meritoria tarea que desarrollan las bibliotecas populares en nuestro país.

Nelson De Lajonquière. – Roberto Abalos. – Roberto R. Costa. – Hugo G. Storero.

CXVIII

INFORMES SOBRE LA SITUACION ECONOMICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS Y SU RELACION CON LAS PROVINCIAS

(Orden del Día N°1.901)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Acción Social y Salud Pública ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Jalil por el que se solicitan al Poder Ejecutivo informes de las deudas del PAMI con los estados provinciales por prestaciones médicas; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 30 de noviembre de 2004.

Oscar F. González. – Roberto R. Costa. – Gladys A. Cáceres. – Stella Maris Cittadini. – Josefina Abdala. – Hugo R. Cettour. – Marta S. de Brasi. – Eduardo D. García. – Antonio Lovaglio Saravia. – Eduardo G. Macaluse. – Olinda Montenegro. – Lucrecia Monti. – Aldo C. Neri. – Marta L. Osorio. – Nélida M. Palomo. – Tomás R. Pruyas.

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, a través de los organismos que correspondan, informe sobre las diferentes cuestiones relacionadas con la situación económica del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (INSSJP), PAMI, y su relación con las provincias:

1. Si el PAMI mantiene algún tipo de deuda por prestaciones médicas con los estados provinciales.

2. De ser afirmativo el punto anterior, a cuánto asciende, discriminado por distrito.

3. Si se ha evaluado el modo de saldar estas deudas y el plazo en el que sería posible realizar tal acción.

Luis J. Jalil.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Acción Social y Salud Pública ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Jalil por el que se solicitan al Poder Ejecutivo informes sobre las deudas del PAMI con los estados provinciales por prestaciones médicas. Luego de su estudio, resuelve despacharlo favorablemente.

Oscar F. González.

CXIX

OBRAS VIALES EN LA RUTA NACIONAL 11

(Orden del Día N°1.902)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Transportes, de Obras Públicas y de Educación han considerado el proyecto de resolución del señor diputado De Lajonquière y otros, por el que se solicita al Poder Ejecutivo el rediseño y la modificación de la ruta nacional 11, tramo comprendido a la altura del kilómetro 349, en la localidad de Oliveros, departamento de Iriondo, provincia de Santa Fe; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos correspondientes, designe a la Facultad de Ciencias Exactas, Ingeniería y Agrimensura de la Universidad Nacional de Rosario, a través de su Departamento de Vías de Comunicación, para que rediseñe y, como consecuencia de ello, proyecte la modificación del tramo de la ruta nacional 11 a la altura del kilómetro 349, que comprende el ensanche del puente sobre el canal Serodino, a 2 kilómetros de la localidad de Oliveros, en el departamento de Iriondo de la provincia de Santa Fe, de acuerdo a las condiciones que reglamente el decreto nacional 489/95, en especial a lo estipulado en su artículo 4°. La Dirección Nacional de Vialidad se hará cargo de los gastos y erogaciones que demanden tales tareas.

Una vez aprobado dicho proyecto por las autoridades competentes, se procederá a complementar el legajo para el llamado a licitación pública y para la ejecución de dicha obra, y en su defecto cumplimentar con lo dispuesto por el decreto nacional 489/95 en su artículo 5°, siguientes y concordantes, para su concreción.

Comunicar en forma fehaciente a la comuna de Oliveros, así como también a las localidades aledañas, del estado de tramitación de los presentes actuados a

los fines de brindar cumplimiento al objetivo aquí contenido y acordar su participación en la ejecución de las obras mediante un accionar conjunto.

Sala de las comisiones, 30 de noviembre de 2004.

Zulema B. Daher. – Hugo Toledo. – Silvia G. Esteban. – Alicia Castro. – Liliana A. Bayonzo. – Blanca I. Osuna. – Alejandro M. Nieva. – Adriana R. Bortolozzi. – Olinda Montenegro. – Alfredo C. Fernández. – Juan C. Bonacorsi. – Carlos G. Macchi. – Ricardo A. Wilder. – José A. Romero. – Antonio Lovaglio Saravia. – Lucía Garín de Tula. – Eugenia A. Jerez. – Juan J. Alvarez. – Roque T. Alvarez. – Miguel A. Baigorria. – Mario F. Bejarano. – Jesús A. Blanco. – Luis G. Borsani. – Graciela Camaño. – Fortunato Cambareri. – Gladys A. Cáceres. – Carlos A. Caserio. – Lilia E. M. Cassese. – Carlos J. Cecco. – Fernando G. Chironi. – Fablán de Nuccio. – Dante Elizondo. – Gustavo E. Ferri. – José O. Figueroa. – Irma A. Foresi. – Juan C. Gioja. – Griselda N. Herrera. – Esteban E. Jerez. – Susana B. Llambí. – Marta O. Maffei. – Alfredo A. Martínez. – Luis A. R. Molinari Romero. – Stella Marys Peso. – Norma R. Pilati. – Diego H. Sartori. – Carlos A. Sosa. – Hugo G. Storero.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Transportes, de Obras Públicas y de Educación, al considerar el proyecto de resolución del señor diputado De Lajonquière y otros, y no habiendo objeciones que formular, aconsejan su aprobación.

Zulema B. Daher.

ANTECEDENTE

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo, y por su intermedio a la Dirección Nacional de Vialidad, para que proceda a realizar cuanto a continuación se expresa:

1. Solicitar a la Dirección Nacional de Vialidad que designe a la Facultad de Ciencias Exactas, Ingeniería y Agrimensura de la Universidad Nacional de Rosario, a través de su Departamento de Vías de Comunicación, para que rediseñe y, como consecuencia de ello, proyecte la modificación del tramo de la ruta nacional 11 a la altura del kilómetro 349, que comprende el ensanche del puente sobre el canal Serodino, a 2 kilómetros de la localidad de Oliveros, en el departamento de Iriondo de la provincia de Santa Fe, de acuerdo a las condiciones que reglamente el decreto nacional 489/95, en especial a lo estipulado en su artículo 4°. La Dirección Nacional de Vialidad se hará cargo de los gastos y erogaciones que demanden tales tareas.

2. Una vez aprobado dicho proyecto por las autoridades competentes, completar el legajo para el llamado a licitación pública de la ejecución de dicha obra, y en su defecto cumplimentar con lo dispuesto por el decreto nacional 489/95 en su artículo 5°, siguientes y concordantes, para su concreción.

3. Comunicar en forma fehaciente a la comuna de Oliveros, así como también a las localidades aledañas, del estado de tramitación de los presentes actuados a los fines de brindar cumplimiento al objetivo aquí contenido y acordar su participación en la ejecución de las obras mediante un accionar conjunto.

Nelson De Lajonquière. – Josefina Abdala. – Olinda Montenegro. – Hugo G. Storero. – Víctor Zimmermann.

CXX

INFORMES SOBRE LA LABOR DE LA COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

(Orden del Día N°1.904)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Energía y Combustibles y de Economía han considerado el proyecto de resolución del señor diputado Carlos Brown y otros señores diputados, por el que se solicita al Poder Ejecutivo que, a través del organismo que corresponda, informe sobre los motivos por los cuales la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia en su dictamen 397/04 no contempla el compromiso irrevocable de desinversión suscrito por la Empresa Pecom Energía S. A., en relación a la operación de compra de acciones impulsada por la firma brasileña Petrobras Energía S. A.; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo para que a través del organismo que corresponda informe si la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia, en oportunidad de emitir su dictamen 397 de fecha 11 de junio de 2004, mediante el cual aconseja al señor secretario de Coordinación Técnica del Ministerio de Economía y Producción que autorice la operación de compra, por parte de la firma brasileña Petrobras Energía S. A., de acciones adicionales de Compa-

ñía Inversora en Transmisión Eléctrica S. A. (Citelec), controlante en nuestro país de Compañía de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión S. A. (Transener), ha tenido en cuenta el compromiso irrevocable de desinversión suscrito originalmente por la empresa Pecom Energía S. A., a través de nota de fecha 29 de abril de 2003, dirigida al entonces ministro de la Producción, y ratificado luego por Petrobras Energía S. A., a través de nota de fecha 7 de mayo de 2003, dirigida al entonces secretario de la Competencia, la Desregulación y la Defensa del Consumidor.

Asimismo, se solicitan informes acerca de las medidas adoptadas, efectos de que se dé el debido cumplimiento al compromiso de desinversión.

Sala de las comisiones, 30 de noviembre de 2004.

Jesús A. Blanco. – Roberto R. Iglesias. – Víctor M. F. Fayad. – Daniel Carbonetto. – Alfredo C. Fernández. – Patricia S. Fadel. – Guillermo F. Baigorrí. – Alberto J. Beccani. – Rosana A. Bertone. – Irene M. Bösch. – Mauricio C. Bossa. – Carlos R. Brown. – Alicia A. Castro. – Víctor H. Cisterna. – Zulema B. Daher. – Gustavo D. Di Benedetto. – Adán N. Fernández Limia. – José O. Figueroa. – Rafael A. González. – Cinthya G. Hernández. – Roddy E. Ingram. – Juan M. Irrazábal. – Carlos A. Larreguy. – Gabriel J. Llano. – Encarnación Lozano. – Alfredo A. Martínez. – Claudio J. Poggi. – Diego H. Sartori. – Aníbal J. Stella. – Andrés Zottos. – Víctor Zimmermann.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Energía y Combustibles y de Economía, al considerar el proyecto de resolución del señor diputado Brown y otros señores diputados, creen innecesario abundar en más detalles que los expuestos en sus fundamentos, por lo que los hacen suyos y así lo expresan.

Jesús A. Blanco.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Mediante el dictamen 397 de fecha 11 de junio de 2004, la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia concluyó necesario aconsejar al señor secretario de Coordinación Técnica del Ministerio de Economía y Producción que autorice la operación de concentración económica por la cual Petrobras Energía S. A. ejerce el derecho de preferencia sobre 17.406 acciones escriturales representativas del 0,007 % del capital social de Compañía Inversora en Transmisión Eléctrica S. A. (Citelec), controlante en nuestro país de Compañía de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión S. A. (Transener), opción ejercida dentro de una oferta de compra de Dolphin Fund Management S. A. por el total del 42,493 % de las acciones de Citelec en poder de National Grid Finance B.V., resultando luego de la operación notificada Dolphin Fund Management S. A. propietaria del 50 % de las acciones de Citelec S. A., y el restante 50 % de propiedad de Petrobras Energía S. A.

Dado que esta operación violaría un compromiso irrevocable de desinversión en la firma Citelec, suscrito originalmente por la empresa Pecom Energía S.A., a través de nota de fecha 29 de abril de 2003, dirigida al entonces ministro de la Producción, y ratificado luego por Petrobras Energía S. A., a través de nota de fecha 7 de mayo de 2003, dirigida al entonces secretario de la Competencia, la Desregulación y la Defensa del Consumidor, consideramos oportuno solicitar al Poder Ejecutivo nacional que informe a este cuerpo legislativo los motivos por los cuales dicho compromiso no ha sido debidamente considerado por los señores miembros de la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia al momento de emitir el mencionado dictamen.

Motivados por las razones expuestas, ponemos a consideración el presente proyecto de resolución.

Carlos R. Brown. – Juan C. Correa. – Lilia E. M. Cassese. – José A. Romero.

ANTECEDENTE

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo que informe los motivos por los cuales la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia, al momento de emitir su dictamen 397 de fecha 11 de junio de 2004, mediante el cual aconseja al señor secretario de Coordinación Técnica del Ministerio de Economía y Producción que autorice la operación de compra, por parte de la firma brasileña Petrobras Energía S. A., de acciones adicionales de Compañía Inversora en Transmisión Eléctrica S. A. (Citelec), controlante en nuestro país de Compañía de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión S. A. (Transener), no ha tenido debidamente en cuenta el compromiso irrevocable de desinversión suscrito originalmente por la empresa Pecom Energía S. A., a través de nota de fecha 29 de abril de 2003, dirigida al entonces ministro de la Producción, y ratificado luego por Petrobras Energía S. A., a través de nota de fecha 7 de mayo de 2003, dirigida al entonces secretario de la Competencia, la Desregulación y la Defensa del Consumidor.

Asimismo, se solicita informe acerca de las medidas adoptadas para la supervisión del efectivo cumplimiento del referido compromiso irrevocable de desinversión.

Carlos R. Brown. – Juan C. Correa. – Lilia E. M. Cassese. – José A. Romero.

CXXI

SELLOS POSTALES CONMEMORATIVOS DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DEL PINTOR ANTONIO BERNI

(Orden del Día N°1.906)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Comunicaciones e informática ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Di Pollina y otros, por el que se solicita al Poder Ejecutivo un plan de emisiones de sellos postales conmemorativos y/o extraordinarios y de enteros postales del correo oficial de la República Argentina para el año 2005 –decreto 1.185/90– e incluir la conmemoración del centenario del nacimiento del pintor Antonio Berni a cumplirse el 14 de mayo de 2005; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del organismo correspondiente, arbitre los medios necesarios a fin de emitir una serie de estampillas postales en conmemoración del centenario del nacimiento del pintor argentino Antonio Berni, a cumplirse el próximo 14 de mayo de 2005.

Sala de la comisión, 30 de noviembre de 2004.

Osvaldo M. Nemirovsci. – Roberto J. Abalos. – José G. L'Huiller. – Diego H. Sartori. – Lucrecia E. Monti. – Guillermo Amstutz. – Daniel Basile. – Jesús A. Blanco. – Mauricio C. Bossa. – Graciela Camaño. – José M. Cantos. – Juan C. Correa. – Liliana B. Fellner. – José O. Figueroa. – Hugo A. Franco. – Silvina M. Giudici. – Oscar F. González. – Gracia M. Jaroslavsky. – María S. Leonelli. – Aída F. Maldonado. – Eduardo A. Menem. – Federico Pinedo. – Cristian A. Ritondo.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Comunicaciones e Informática ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Di Pollina y otros, por el que solicita la emisión de sellos postales en conmemoración del centenario del nacimiento del pintor argentino Antonio Berni y ha creído conveniente dictaminarlo favorablemente como proyecto de declaración.

Osvaldo M. Nemirovsci.

ANTECEDENTE

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar a la Comisión Nacional de Telecomunicaciones que, en uso de las facultades conferidas por el decreto 1.185/90 y sus modificatorios, incluya en las temáticas del plan de emisiones de sellos postales conmemorativos y/o extraordinarios del correo oficial de la República Argentina para el año 2005 y de emisión de enteros postales del correo oficial de la República Argentina para el año 2005, la conmemoración del centenario del nacimiento de Antonio Berni, pintor rosarino, reconocido nacional e internacionalmente, a cumplirse el próximo 14 de mayo de 2005.

Eduardo A. Di Pollina. – María E. Barbagelata. – Ariel S. Basteiro. – Eduardo D. García. – Héctor T. Polino. – Jorge Rivas.

CXXII

SALA POR LA MEMORIA

(Orden del Día N°1.908)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Derechos Humanos y Garantías y de Educación han considerado el proyecto de declaración del señor diputado Piccinini y otros, por el que se declara de interés parlamentario del proyecto de la Sala por la Memoria, creada por los docentes y alumnos de la Escuela de Enseñanza Media N° 5; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés parlamentario de esta Honorable Cámara el proyecto de la Sala por la Memoria creada por los docentes y alumnos de la Escuela de Enseñanza Media N° 5, ex Colegio Nacional Almirante Brown, de la localidad de Pergamino, provincia de Buenos Aires, inaugurada en el marco del 75° aniversario de la institución y en homenaje a cuatro ex alumnos desaparecidos durante la última dictadura militar.

Sala de las comisiones, 1° de diciembre de 2004.

Hugo R. Perié. Silvia G. Esteban. – Blanca I. Osuna. – Patricia C. Walsh. – Olinda Montenegro. – Susana B. Llambí. – Lucía Garin de Tula. – Alicia E. Tate. – Eusebia A. Jerez. – Mario F.

Bejarano. – Jesús A. Blanco. – Gustavo J. A. Canteros. – Stella M. Córdoba. – Guillermo de la Barrera. – Eduardo A. Di Pollina. – Santiago Ferrigno. – María T. Ferrín. – Marta O. Maffei. – Araceli E. Méndez de Ferreyra. – Luis A. Molinari Romero. – María L. Monteagudo. – Aldo C. Neri. – Inés Pérez Suárez. – Stella M. Peso. – Norma R. Pilati. – Jorge Rivas. – Rodolfo Roquel. – Rosario M. Romero. – José A. Roselli. – Hugo G. Storero.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Derechos Humanos y Garantía, y de Educación han considerado el proyecto de declaración del señor diputado Piccinini y otros, por el que se declara de interés de esta Honorable Cámara al proyecto de la Sala por la Memoria, creada por los docentes y alumnos de la Escuela Enseñanza Media Nº 5, luego de su estudio, resuelven despacharlo favorablemente, con modificaciones.

Hugo R. Perié

ANTECEDENTE

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

De interés parlamentario la Sala por la Memoria creada por los docentes y alumnos de la Escuela de Enseñanza Media Nº 5 (ex Colegio Nacional "Almirante Brown"), ubicada en la calle Estrada 1225 de la localidad de Pergamino, provincia de Buenos Aires, inaugurada en el marco del 75º aniversario de la institución y en homenaje a cuatro ex alumnos desaparecidos durante la última dictadura militar. La intención es generar un espacio para desarrollar una alternativa pedagógica y un lugar de reflexión e investigación sobre nuestro pasado histórico con la asistencia de la Comisión Provincial de la Memoria.

Alberto J. Piccinini. – Silvia G. Esteban. – Susana R. García. – Margarita O. Jarque. – Claudio Lozano. – Marta O. Maffei. – María L. Monteagudo.

CXXIII

I JORNADAS PATAGONICAS DE PESCA Y TURISMO

(Orden del Día Nº 1.909)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Deportes y de Turismo han considerado el proyecto de declaración de la señora diputada Hernández y otros, por el que se declara de interés legislativo las I Jornadas Patagónicas de Pesca y Turismo a realizarse los días 30 y 31 de octubre de 2004, en la ciudad de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña, y las que dará el miembro informante, aconsejan la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

De interés de esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación las I Jornadas Patagónicas de Pesca y Turismo organizadas por la Legislatura de la Provincia de Río Negro, el Comité de Integración Argentino-Chilena Región de los Lagos, y la Secretaría de Turismo de Río Negro, que se llevaron a cabo durante los días 30 y 31 de octubre de 2004, en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Sala de las comisiones, 2 de diciembre de 2004.

Antonio U. Rattin. – Julio C. Accavallo. – Sergio A. Basteiro. – Roddy E. Ingram. – Nelson I. De Lajonquière. – Miguel A. Baigorria. – Carlos J. Cecco. – Delma N. Bertolyotti. – Octavio N. Cerezo. – Hugo R. Cettour. – Stella M. Cittadini. – Eduardo De Bernardi. – Guillermo de la Barrera. – Oscar J. Di Landro. – Liliana B. Fellner. – Gustavo E. Ferri. – Lucía Garín de Tula. – Julio C. Humada. – Susana B. Llambí. – Antonio Lovaglio Saravia. – Cecilia Lugo de González Cabañas. – Alicia I. Narducci. – Osvaldo M. Nemirovsci. – Claudio H. Pérez Martínez. – Hugo R. Perié. – Alberto J. Piccinini. – Ana E. R. Richter. – Juan M. Urtubey. – Domingo Vitale. – Víctor Zimmermann.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Deportes y de Turismo, al considerar el proyecto de declaración de la señora diputada Hernández y otros señores diputados, han resuelto viabilizarlo como proyecto de resolución de acuerdo al artículo 117 del Reglamento de esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación y luego de un exhaustivo análisis, le prestan su acuerdo favorable.

Antonio U. Rattin.

ANTECEDENTE

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

De interés legislativo las I Jornadas Patagónicas de Pesca y Turismo organizadas por la Legislatura

de la Provincia de Río Negro, el Comité de Integración Argentino-Chilena Región de los Lagos, y la Secretaría de Turismo de Río Negro, que se llevarán a cabo durante los días 30 y 31 de octubre de 2004, en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Cinthya G. Hernández. – Eduardo De Bernardi. – Fernando G. Chironi.

CXXIV

LABOR DEL GRUPO DE JOVENES COMUNICADORES DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS EN LA PREPARACION Y EDICION DE PERIODICOS DIGITALES PARA PERSONAS DISCAPACITADAS

(Orden del Día N°1.911)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Discapacidad y de Comunicaciones e Informática han considerado el proyecto de resolución del señor diputado Conte Grand por el que se expresa reconocimiento por la labor del Grupo de Jóvenes Comunicadores de la provincia de Entre Ríos, en la preparación y edición de periódicos digitales para personas discapacitadas; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Expresar su reconocimiento, en el Año Iberoamericano de la Discapacidad, al Grupo de Jóvenes Comunicadores de la ciudad de Concordia, provincia de Entre Ríos, por su labor solidaria manifiesta en la preparación y edición de periódicos digitales publicados en Internet para personas con discapacidad.

Sala de las comisiones, 2 de diciembre de 2004.

Irma A. Foresi. – Osvaldo M. Nemirovsci. – Roberto J. Abalos. – Fabián De Nuccio. – José G. L'Huillier. – Nora A. Chiacchio. – Delma N. Bertolyotti. – Isabel A. Artola. – Diego H. Sartori. – Lucrecia E. Monti. – Guillermo Amstutz. – Daniel A. Basile. – Jesús A. Blanco. – Mauricio C. Bossa. – Graciela Camaño. – José M. Cantos. – Stella M. Cittadini. – Juan C. Correa. – Marta S. De Brasi. – José O. Figueroa. – Paulina E. Fiol. – Hugo A. Franco. – Silvana M. Giúdici. – Oscar F. González. – Gracia M. Jaroslavsky. – María S. Leonelli. – Juan C. López. – Aída F. Maldonado. – Eduardo Menem. – Marta L. Osorio. – Mirta Pérez. – Francisco Pinedo. – Cristian A. Ritondo. – Héctor R. Romero.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Discapacidad y de Comunicaciones e Informática en la consideración del proyecto de resolución del señor diputado Conte Grand, por el que se expresa reconocimiento por la labor del Grupo de Jóvenes Comunicadores de la provincia de Entre Ríos, en la preparación y edición de periódicos digitales para personas discapacitadas; han aceptado que los fundamentos que lo sustentan expresan el motivo del mismo y acuerdan que resulta innecesario agregar otros conceptos a los expuestos en ellos.

Irma A. Foresi.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En la ciudad de Concordia, provincia de Entre Ríos, un grupo de niños y adolescentes comenzaron a redactar y editar en Internet un diario para ciegos y sordos: www.diariosordosyciegos.com.ar, que tiene como antecedente el diario digital para invidentes que realizaron durante los meses de octubre y noviembre del 2003.

El proyecto lo llevan adelante los denominados Jóvenes Comunicadores, dirigidos por el periodista y profesor en comunicaciones Oscar Miño. El emprendimiento tiene también como objetivo formar generaciones de chicos de seis a diecisiete años para que sean integradores solidarios y comprometidos con quienes tienen capacidades especiales.

Para el diario de invidentes se elige primeramente un caudal informativo que se organiza en secciones no estancas, sobre una base de nueve a diez paginas de contenido. Se incluyen informaciones positivas de la Argentina, que tienen que ver con el mejoramiento de la economía, hechos culturales, literarios, temas científicos, en especial aquellos que favorecen a personas discapacitadas. Tratando que el contenido sea constructivo y deje a quienes están escuchando algo enriquecedor.

La confección del diario de invidentes cumple diferentes etapas, al proceso de reunión de materiales sigue el de grabación; el diario de ciegos y sordos requiere el mismo proceso más el trabajo de las profesoras de lenguaje de señas, que es realizado en forma voluntaria por representantes de la Cruz Roja, filial Concordia.

Una de las principales ventajas de estos periódicos es que las personas con capacidades especiales no tienen que abonar un programa, que suele ser costosísimo, sino que directamente entran al sitio del diario en forma automática.

En Latinoamérica este proyecto ha sido altamente valorado, países como México, Venezuela, Colombia y Puerto Rico han considerado un aporte significativo el lenguaje digital creado por los niños y

jóvenes comunicadores argentinos. También la ONCE, organización de ciegos españoles, ha seguido muy de cerca el proyecto y apadrina el diario de ciegos y sordos. Incluso países asiáticos como China y Corea se han sumado al reconocimiento de este sitio educativo.

El director de la Biblioteca Argentina para Ciegos (BAC), calificó de único en el mundo el diario de los comunicadores de Concordia.

Sin embargo, todavía este emprendimiento a favor de las personas con capacidades especiales no ha tenido en nuestro país la difusión y reconocimiento que merece. Tampoco ha logrado a la fecha apoyo financiero y tecnológico de organismos provinciales y/o nacionales.

El "Proyecto Jóvenes Comunicadores" que coopera con la promoción y desarrollo humano, realizado por niños y jóvenes del interior del país, es una apuesta al futuro y un modelo a seguir por la juventud actual y venidera.

Por las razones anteriormente expuestas, pido que me acompañen en la aprobación del presente proyecto en este año declarado Año Iberoamericano de la Discapacidad.

Gerardo A. Conte Grand.

ANTECEDENTE

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Expresar su reconocimiento, en el Año Iberoamericano de la Discapacidad, al "Grupo de Jóvenes Comunicadores" de la ciudad de Concordia, provincia de Entre Ríos, por su labor solidaria manifiesta en la preparación y edición de periódicos digitales publicados en Internet para personas con capacidades especiales.

Gerardo A. Conte Grand.

CXXV

IDENTIFICACION, COTEJO Y DETERMINACION DE LAS ALGAS TOXICAS DE LA ESPECIE *MICROCYSTIS AERUGINOSA*, AGUAS ABAJO DE LA REPRESA YACYRETA

(Orden del Día N°1.913)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios y de Acción Social y Salud Pública han considerado el proyecto de resolución de los señores diputados Sellarés y Gutiérrez (J. C.) por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga las medidas tendientes a la identificación, cotejo y determinación de un programa de acciones a seguir ante la aparición de algas tóxicas de la especie *Microcystis aeruginosa*, aguas abajo de la represa de Yacyretá, debido a los potenciales riesgos para la vida humana que su presencia conlleva; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su aprobación como proyecto de declaración.

Sala de las comisiones, 30 de noviembre de 2004.

Eduardo De Bernardi. – Oscar F. González. – Gustavo D. Di Benedetto. – Roberto R. Costa. – Rosana A. Bertone. – Miguel A. Baigorria. – Carlos A. Larreguy. – Gladys A. Cáceres. – Stella M. Cittadini. – Josefina Abdala. – Sergio A. Basteiro. – Fortunato R. Cambareri. – Fernando G. Chironi. – Víctor H. Cisterna. – Marta S. De Brasi. – Eduardo D. J. García. – Antonio Lovaglio Saravia. – Eduardo G. Macaluse. – María L. Monteagudo. – Olinda Montenegro. – Lucrecia E. Monti. – Aldo C. Neri. – Marta L. Osorio. – Nélida M. Palomo. – Tomás R. Pruyas. – María F. Ríos. – Daniel A. Varizat.

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Solicitar al Poder Ejecutivo, que mediante los organismos que corresponda, disponga las medidas tendientes a la identificación, cotejo y determinación de un programa de acciones a seguir ante la aparición de algas tóxicas de la especie *Microcystis aeruginosa*, aguas debajo de la represa de Yacyretá, debido a los potenciales riesgos para la vida humana que su presencia conlleva.

Francisco N. Sellarés. – Julio C. Gutiérrez.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios y de Acción Social y Salud Pública al considerar el proyecto de resolución de los señores diputados Sellarés y Gutiérrez (J. C.), lo modifican como proyecto de declaración, en razón de una mejor técnica legislativa y creen innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hacen suyos y así lo expresan.

Eduardo De Bernardi.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La contaminación por algas tóxicas (*Microcystis aeruginosa*) de la región aguas abajo de la represa

Yacyretá, ha merecido el reclamo de la opinión pública y autoridades luego que el titular del Instituto del Agua de la provincia de Corrientes remitió, el pasado 23 de abril, una nota al director ejecutivo de la Entidad Binacional Yacyretá.

Las *Microcystis aeruginosa* –o "algas verdeazuladas"– son cianobacterias que, cuando alcanzan altas densidades llamadas "florecimientos", generan importantes cantidades de una toxina –la microcistina– cuya ingestión puede resultar fatal. En el caso de intoxicación aguda, afecta al hígado en especial y al tracto digestivo en general, pudiendo provocar la muerte por coma hepático; mientras que, en menores dosis, presenta un cuadro sintomatológico muy parecido al del cólera, con diarreas, vómitos, mareos, fiebre y malestar general. Técnicamente, según la Organización Mundial de la Salud (OMS) la cantidad tolerable de microcistina en agua es de 1 microgramo por litro. Y el análisis del Ente Regulador del Agua indicaba un 1,3. Así, resultaría tóxico para el ser humano tomar el agua cruda del río.

Una vez que se produce el florecimiento de las algas se puede observar en la superficie del agua una espuma verdosa, que en momentos de mayor concentración comienza a despedir un fuerte y desagradable olor –similar al de un insecticida–. Las microcistinas son ampliamente conocidas como promotoras de tumores, y su presencia en agua de consumo humano se correlaciona con altos niveles de cáncer primario de hígado; no se elimina con la potabilización tradicional.

En tanto, durante el uso recreativo del agua, los peligros para la salud de los bañistas surgen a través de tres vías de exposición: el contacto directo de la piel, la ingestión accidental al tragar agua que contiene algas, y la ingestión por inhalación, al aspirar la espuma que producen los florecimientos de algas.

De acuerdo a los datos analíticos aportados por el Centro de Ecología Aplicada del Litoral (CECOAL), organismo dependiente del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (Conicet), la presencia de colonias del alga, a la altura de la ciudad de Ituzaingó (Corrientes), superan en seis veces las encontradas en la localidad de Santa Ana (Misiones), incrementándose tales valores en las poblaciones correntinas de Itá Ibaté, Itatí, Paso de la Patria y Corrientes capital.

La comparativa entre Ituzaingó y Santa Ana pone de manifiesto una anomalía en cuanto al crecimiento de los valores de recuento de células del alga en cuestión, que induciría a pensar que el elemento motorizador de tal incremento podría hallarse en la operatividad de la represa, hecho éste que guarda estrecha relación con los antecedentes de situaciones similares en represas de clima cálido en todo el mundo y particularmente en la región tales como Salto Grande e Itaipú.

Las observaciones realizadas dan lugar a numerosos interrogantes, algunos de los cuales fueron expresados por las autoridades correntinas al EBY, por ejemplo: "En razón de que la proliferación de algas –conforme lo indica la bibliografía en la materia– resulta ser una consecuencia directa de la variación del régimen hídrico, se solicita, además, aportar datos sobre la operatividad del embalse durante el período julio 2003 - abril 2004, así como también modificaciones en el tiempo de retención en la presa y todo otro dato que permita valorar la situación presentada". Se indica, también, que "nos interesaría conocer la periodicidad de la apertura de los descargadores de fondo, a fin de producir la limpieza del lago de los sedimentos existentes".

Por estas circunstancias, se ha solicitado una actualización de los estudios de impacto ambiental, por cuanto se puede advertir que el tema de las algas ha sido tratado superficialmente en el capítulo V del "Informe de Evaluación Ambiental - Proyecto Hidroeléctrico Yacyretá" de fecha 14 agosto de 1992 y que ha sido presentado al ICAA en el año 2002.

En dicho informe, en las páginas 121/122, el tema algas es considerado por la misma EBY un serio riesgo, "requiriendo una gestión ambiental adecuada y plan de monitoreo, vigilancia y control acordado con la autoridad ambiental", acciones éstas que no se han cumplido a pesar de la propuesta en dicho informe por parte de la misma entidad.

Por lo expuesto, solicitamos a los señores diputados acompañen con su voto el presente proyecto.

Francisco N. Sellarés. – Julio C. Gutiérrez.

ANTECEDENTE

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo, que mediante los organismos que corresponda, disponga las medidas tendientes a la identificación, cotejo, y determinación de un programa de acciones a seguir ante la aparición de algas tóxicas de la especie *Microcystis aeruginosa*, aguas debajo de la represa de Yacyretá, debido a los potenciales riesgos para la vida humana que su presencia conlleva.

Francisco N. Sellarés. Julio C. Gutiérrez.

CXXVI

IMPLEMENTACION DE MEDIDAS DE SEGURIDAD EN EL COMPLEJO DE ESQUI "LAS LEÑAS" (MENDOZA)

(Orden del Día N°1.914)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Turismo y de Defensa del Consumidor han considerado el proyecto de resolución de la señora diputada Lugo de González Cabañas, por

el que se solicita al Poder Ejecutivo requiera del Complejo de Esquí "Las Leñas" de la provincia de Mendoza, la implementación de medidas de seguridad y estructuras adecuadas en los servicios que se brindan al turismo; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos que correspondan, requiera a las autoridades responsables del Complejo de Esquí "Valle Las Leñas", que arbitre las siguientes medidas, indispensables, de seguridad para los visitantes:

1. Garantizar la presencia permanente de personal idóneo, de protección y resguardo en los sectores del valle, en donde no se abona dinero alguno para realizar prácticas deportivas, y que a diario son punto de visita y goce, por parte de los visitantes que permanecen por unas pocas horas, en el complejo.

2. Establecer una estructura material delimitada, a los fines de evitar la peligrosa dispersión de aquellos que optan por no abonar los costos del llamado pase a las pistas, garantizando la seguridad de los mismos, que actualmente disfrutan de la nieve en espacios lindantes por pocos metros, de la transitada calzada de circulación del valle.

Sala de las comisiones, 2 de diciembre de 2004.

Dante Elizondo. – Stella M. Córdoba. – Julio C. Accavallo. – Alicia I. Narducci. – Miguel A. Baigorria. – Carlos J. Cecco. – Héctor T. Polino. – Isabel A. Artola. – Sergio A. Basteiro. – Delma N. Bertolyotti. – Rosana A. Bertone. – Hugo R. Cettour. – Stella M. Cittadini. – Eduardo De Bernardi. – Oscar J. Di Landro. – Víctor M. Fayad. – Liliana B. Fellner. – Gustavo E. Ferri. – Alejandro O. Filomeno. – Lucía Garín de Tula. – Luis J. Jalil. – Carlos A. Larreguy. – Susana B. Llambí. – Juan C. López. – Cecilia Lugo de González Cabañas. – Heriberto E. Mediza. – Osvaldo M. Nemirovsci. – Hugo R. Perié. – Irma Roy. – Domingo Vitale.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Turismo y de Defensa del Consumidor, al considerar el proyecto de resolución de la señora diputada Lugo de González Cabañas, han creído conveniente proceder a la modificación de la propuesta original, adecuando el proyecto a lo que indica el Reglamento de esta Honorable Cámara y entendiendo que las modificaciones propuestas no alteran el espíritu de lo solicitado por el legislador. Los fundamentos que acompañan la iniciativa contienen todos los extremos de la cuestión planteada, por lo que las comisiones los hacen suyos y así lo expresan.

Carlos J. Cecco.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El Complejo de Esquí "Valle Las Leñas", sito en el departamento de Malargüe, de la provincia de Mendoza, es un complejo turístico, valorado internacionalmente, no sólo por las excelentes condiciones de sus pistas de esquí, sino por su amplia infraestructura, compuesta por hoteles de diversas categorías, restaurantes, confiterías, casino, y demás sitios de interés para el turista que decide disfrutar de deportes de invierno y el confort que el complejo le brinda.

Hasta en los diversos sanitarios, con los que cuenta la instalación, se puede observar las condiciones climáticas del momento, como para desarrollar con mayor tranquilidad, algún deporte invernal.

En lo que se denomina "la base", es decir la plataforma de nieve, desde donde se pueden tomar los diferentes medios de elevación, para acceder, montaña arriba, a las diversas pistas, se emiten diversos partes informativos, que alertan acerca de las diferentes medidas de precaución que hay que tener en cuenta para evitar accidentes y situaciones no convenientes.

Es dable destacar que para acceder a la denominada "base" y por consiguiente a los medios de elevación, hay que abonar un "pase", que por lo general se obtiene por temporada completa, pese a que también se puede obtener por día o medio día.

Existe una prohibición implícita, de comprar un pase, para simplemente subir montaña arriba, a observar tamaña muestra de la naturaleza. Se debe tener, no solamente el dinero, sino que también se exige la condición de deportista de nieve. Como no se puede tomar una prueba, para ver si realmente alguien que se dice esquiador, en verdad lo es; la evaluación es, de acuerdo así, las personas que además de pagar, tienen elementos como para practicar un deporte de invierno (vestimenta e instrumentos).

El problema se suscita, en relación a los turistas, que visitan por un transcurso de tres (3) o cuatro (4) horas el Complejo "Las Leñas". Esta excursión, es muy promocionada en otros destinos turísticos, cercanos al valle de esquí, como la ciudad de San Rafael (distante a 200 km), desde donde, se estima un promedio de (en temporada alta) ochenta (80) turistas, que a diario, deciden visitar el complejo de esquí, y sólo permanecen en el mismo, el breve transcurso de tiempo, arriba mencionado.

Estos turistas, cuando llegan al valle, por lo general, o no practican deportes de nieve, o no tienen los medios suficientes para abonar el alquiler de los

equipos y los costos del llamado "pase". Por tanto, se deben conformar con disfrutar de los espacios ocupados por la nieve y desocupados por los turistas que sí tienen, o el conocimiento para realizar los deportes de nieve o cuentan con los medios para intentarlo.

De tal manera, estos visitantes (los que sólo están por horas en el complejo) se ven, limitados en sus opciones, y deben, conformarsen, con disfrutar de la nieve, en los sectores marginales del complejo (pequeñas elevaciones, con piedras semiocultas por la nieve, pozos, etcétera), que al no estar preparados por los responsables, con las garantías mínimas (a diferencia de las pistas pagas que reciben tratamiento de máquinas de última generación) y además, son linderas con la calzada (que es ni más ni menos que la continuación que la ruta de acceso) y que no cuentan con la presencia de ninguna persona, responsable de la seguridad de los visitantes del complejo; constituye una peligrosa escenografía, rayana con un acto discriminatorio, que pone en serio riesgo a estos visitantes, que además de ser tratados como personas de segunda, no cuentan con ninguna garantía de ninguna naturaleza.

Requerimos por tanto, la intermediación a la Secretaría de Turismo, dado que este centro de esquí, que cuenta con reconocimiento mundial, y señala las crueles inequidades de nuestra Argentina, pone en serio riesgo, la vida misma de miles de turistas, en su gran mayoría de nuestro propio país, que están librados a su propia suerte.

Se puede señalar, como ejemplo, lo que ocurre en la ciudad de San Carlos de Bariloche, en la provincia de Río Negro, en donde se da lugar, y por ende garantía, a los visitantes, independientemente de que deportes ejerciten, de la ropa que vistan y del dinero que tengan para acceder a un patrimonio natural como la nieve.

Señalar esta clara desigualdad, no tiene por intención el instalar una prédica política, simplemente señalar, que los medios existen para arbitrar las medidas solicitadas, y de tal forma hacer cumplir, en los centros de distracción, nuestros dictados constitucionales.

Por los motivos expuestos, solicito a los miembros de esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación, la aprobación del siguiente proyecto de resolución.

Cecilia Lugo de González Cabañas.

ANTECEDENTE

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo nacional, que por intermedio de la Secretaría de Turismo de la Nación, requiera a las autoridades responsables del Complejo de Esquí "Valle Las Leñas", que arbitre las siguientes medidas, indispensables, de seguridad para los visitantes:

1. Garantizar la presencia permanente de personal idóneo, de protección y resguardo, en los sectores del valle, en donde no se abona dinero alguno para realizar prácticas deportivas, y que a diario son punto de visita y goce, por parte de los visitantes que permanecen por unas pocas horas, en el complejo.

2. Establecer una estructura material delimitada, a los fines de evitar la peligrosa dispersión de aquellos que optan por no abonar los costos del llamado pase a las pistas, garantizando la seguridad de los mismos, que actualmente disfrutan de la nieve en espacios lindantes por pocos metros, de la transitada calzada de circulación del valle.

Cecilia Lugo de González Cabañas.

CXXVII

INCREMENTO DE LAS ALGAS TOXICAS *CIANOBACTERIA MICROCYSTIS* EN EL RIO PARANA

(Orden del Día N°1.916)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios y de Acción Social y Salud Pública han considerado el proyecto de declaración de los señores diputados Pruyas y Canteros por el que se solicita al Poder Ejecutivo la adopción de medidas para evitar el incremento de las algas tóxicas para la salud humana –*Cianobacteria microcystis*– en el río Paraná; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la aprobación de los siguientes

I

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar su preocupación por el incremento de las algas *Cianobacteria microcystis aeruginosa* en el río Paraná, cuyo peligro de toxicidad es inminente y requiere adoptar las medidas pertinentes a fin de evitar daños futuros.

II

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos competentes, propicie la implementación del proyecto denominado REMA –Red de Monitoreo Ambiental de la Cuenca del Plata–, presentado por el CECOAL (Centro de Ecología Aplicada del Litoral).

Sala de las comisiones, 30 de noviembre de 2004.

Eduardo De Bernardi. – Oscar F. González. – Gustavo D. Di Benedetto. – Roberto R. Costa. – Rosana A. Bertone. – Miguel A. Baigorria. – Carlos A. Larreguy. – Gladys A. Cáceres. – Stella M. Cittadini. – Josefina Abdala. – Sergio A. Basteiro. – Fortunato R. Cambareri. – Fernando G Chironi. – Víctor H. Cisterna. – Marta S. De Brasi. – Eduardo D. J. García. – Antonio Lovaglio Saravia. – Eduardo G Macaluse. – María L. Monteagudo. – Olinda Montenegro. – Lucrecia Monti. – Aldo C. Neri. – Marta L. Osorio. – Nélida M. Palomo. – Tomás R. Pruyas. – María F. Ríos. – Daniel A. Varizat.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios y de Acción Social y Salud Pública al considerar el proyecto de declaración de los señores diputados Pruyas y Canteros lo modifican, desglosándolo en un proyecto de resolución y otro de declaración, en razón de una mejor técnica legislativa y creen innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hacen suyos y así lo expresan.

Eduardo De Bernardi.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La reciente admisión de la Entidad Binacional Yacyretá (EBY) de la presencia creciente de la variedad de algas *Cyanobacteria microcystis aeruginosa* en el río Paraná, provenientes del lago de la represa Yacyretá y cuyas toxinas provocan ciertas afecciones dérmicas y que podrían estar generando otras enfermedades hepáticas graves, actualmente en estudio en centros asistenciales de alta complejidad de nuestro país, pone de relieve la necesidad de establecer urgentes mecanismos de prevención y anticipación por parte de los resortes gubernamentales.

Cabe señalar que la mencionada confirmación hecha por el jefe de Medio Ambiente de la entidad con el objeto de "estar alerta", aunque "no era para alarmar a la población", fue anticipada ya hace algunos años por los científicos e investigadores que conforman el CECOAL, que en oportunidad de ésta y otras problemáticas ambientales han presentado su proyecto REMA –Red de Monitoreo Ambiental de la Cuenca del Plata– y en cuyos fundamentos contempla la necesidad de advertir tempranamente la presencia de vectores causantes de enfermedades, tal este caso.

La REMA articula ocho núcleos de investigación del Conicet, de organismos provinciales y de universidades nacionales, interesados en atender el control de la calidad ambiental, como apoyo a los estamentos de planificación y decisión relacionados al ambiente.

Esta red incipiente, procura ser una herramienta útil que asista con su capacidad instalada no sólo a las emergencias, sino al monitoreo activo de recursos que, además de valiosos, tienen un carácter estratégico. Basta mencionar que más del 77 % de la población de la Argentina, el 100 % de la población del Paraguay, el 94 % de la de Uruguay, y el 29 % de la población de Bolivia viven en la Cuenca del Plata. La mayor parte de las poblaciones situadas a la vera del río se sirven del mismo para la provisión de agua y otros servicios. Esto, de por sí señala la vulnerabilidad ante procesos de deterioro crónico (contaminación por crecimiento de las áreas cultivadas y procesos industriales de la alta cuenca) o, por siniestros ambientales (rotura de cañerías o de barcos petroleros, vertido accidental de sustancias tóxicas, etcétera).

No menos importante resulta la necesidad de advertir tempranamente sobre procesos erosivos, o detectar fuentes productoras de enfermedades como encefalitis, meningitis, esquistosomiasis, etcétera, que son viabilizadas por insectos y moluscos que viven en relación con los ambientes acuáticos.

Las transformaciones no deseadas en la calidad ambiental de los ríos, que imponen los embalses para energía eléctrica (más de cuarenta, en el alto Paraná, aguas arriba de la confluencia con el Paraguay), han tenido manifestaciones como mortandades masivas de peces, desarrollo de algas tóxicas y otros efectos que merecen ser monitoreados para asesorar a los decisores sobre las medidas más convenientes de control o de mitigación.

Es fundamental entonces requerir a los organismos competentes que proyectos como el presentado, que anticipan soluciones a problemas ambientales regionales como el descripto sean justipreciados e implementados a la brevedad.

Por las razones esgrimidas y especialmente por la inminencia de ciertos peligros prevenibles que vulneran el derecho al ambiente sano consagrado expresamente en el artículo 41 de nuestra Constitución Nacional, solicitamos nos acompañen en la aprobación del presente proyecto.

Tomás R. Pruyas. – Gustavo J. A. Canteros.

ANTECEDENTE

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Su preocupación por el incremento de las algas *Cyanobacteria microcystis aeruginosa* en el río Paraná, cuyo peligro de toxicidad es inminente y requiere adoptar las medidas pertinentes a fin de evitar daños futuros.

En relación con ello, vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, por intermedio de los organismos competentes, propicie la implementación del proyecto denominado REMA –Red de Monitoreo Ambiental de la Cuenca del Plata–, presentado por el CECOAL (Centro de Ecología Aplicada del Litoral).

Tomás R. Pruyas. – Gustavo J. A. Canteros.

CXXVIII

INFORMES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY QUE PROHIBE EL CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN LA VIA PUBLICA

(Orden del Día N°1.917)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Prevención de Adicciones y Control del Narcotráfico, de Comercio, de Transportes y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, han considerado el proyecto de resolución de los señores diputados Narducci y otros, por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre el control, la promoción y la venta de bebidas en estaciones de trenes, andenes y coches; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la aprobación del siguiente.

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, a través del organismo que corresponda, informe lo siguiente:

1. Si se ha establecido un control para dar efectivo cumplimiento a la ley 24.788, que en su artículo 4° establece la prohibición del consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública.

2. De haberse establecido dicho control, enunciar los métodos utilizados y los resultados obtenidos.

3. Si dichos controles se llevan a cabo en estaciones de trenes, andenes y coches ferroviarios.

Sala de las comisiones, 2 de diciembre de 2004.

María T. Ferrín. – Roberto G. Basualdo. – Zulema B. Daher. – Silvia V. Martínez. – Alicia A. Castro. – Francisco N. Sellarés. – Mirta E. Rubini. – Alejandro M. Nieva. – Mónica A. Kuney. – María G. De la Rosa. – Nélida M. Palomo. – Juan López. – Ana E. R. Richter. – Gustavo D. Di Benedetto. – Juliana I. Marino. – Elda S. Agüero. – María D. C. Alarcón. – Guillermo E. Alchouron. – Guillermo E. Baigorrí. – María E. Barbagelata. – Sergio A. Basteiro. – Delma N. Bertolyotti. – Luis G. Borsani. – Fortunato R. Cambareri. – Gustavo J. A. Canteros. – Gladys A. Cáceres. – Carlos A. Caserio. – Lilia E. M. Cassese. – Fernando G. Chironi. – Dante Elizondo. – Liliana B. Fellner. – Paulina E. Fiol. – Eduardo D. J. García. – Lucía Garín de Tula. – Jorge R. Giorgetti. – Julio C. Humada. – Eusebia A. Jerez. – Marta O. Maffei. – Julio C. Martínez. – Raúl G. Merino. – Lucrecia Monti. – Nélida B. Morales. – Alicia I. Narducci. – María F. Ríos. – Irma Roy. – Enrique Tanoni. – Rosa E. Tulio.

INFORMES

Honorable Cámara:

Las comisiones de Prevención de Adicciones y Control del Narcotráfico, de Comercio, de Transportes y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, han considerado el proyecto de resolución de los señores diputados Narducci y otros, por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre el control, la promoción y la venta de bebidas en estaciones de trenes, andenes y coches; creen innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hacen suyos y así lo expresan.

María T. Ferrín.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública es una variante más del indebido expendio de estos productos; es de conocimiento general que la venta, por parte de vendedores ambulantes, en las estaciones de trenes, andenes y en el interior de los coches ferroviarios es parte del movimiento diario; tal como se ofrecen golosinas o sandwiches, se ofrecen juntamente con gaseosas otras bebidas que contienen alcohol. No estamos hablando de un expendio normal; estas bebidas están al alcance de todos, de menores y de mayores que quizá no conocen el verdadero sentido de las normas que tienden a preservar la integridad del ser humano. La prohibición rige; no obstante ello, la ley no se cumple o no se aplica como se debe; esto trae aparejado no solamente un comercio marginal sino que atenta fundamentalmente contra el espíritu de la norma, que lo que busca en definitiva es reducir el consumo de alcohol; y si se consume, que sea en los locales especialmente habilitados a tal efecto. El ofrecimiento y consumo se realiza a toda hora del día, los vendedores ambulantes venden a quienes las solicitan sin importarles la edad, por lo tanto tampoco se aplica la ley que dice que no se puede vender a menores de 18 años.

Resulta necesario conocer los datos precisos acerca de la realidad y es por ello que nos dirigimos a

los órganos del Estado que deben realizar esta tarea en forma conjunta con las autoridades policiales destinadas al lugar y/o que correspondan.

Las noticias provenientes de los medios de comunicación dan a conocer encontrados sucesos y versiones de delitos en la vía pública de la mano de personas que han ingerido alcohol, razón por la cual debemos atender a esta falta de cumplimiento de la ley que este mismo Congreso sancionó en su oportunidad.

Entendiendo la importancia que reviste el tema actual, solicitamos que nos acompañen en el proyecto para su pronta aprobación.

Alicia I. Narducci. – Carlos A. Caserio. – Stella M. Cittadini. – Adán Fernández Limia. – Cecilia Lugo de González Cabañas. – Jorge M. Montoya.

ANTECEDENTE

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo para que, a través de los organismos que correspondan, se informe a esta Honorable Cámara sobre la promoción y venta de bebidas alcohólicas en las estaciones de trenes, andenes y coches ferroviarios, para dar respuesta a los siguientes puntos:

1. Si se ha establecido un control para dar efectivo cumplimiento a la ley 24.788, que en su artículo 4° establece la prohibición en la vía pública de la venta y consumo de bebidas alcohólicas.

2. De haberse establecido dicho control, enunciar cuál es el mismo.

3. Si dichos controles se llevan a cabo en estaciones de trenes, andenes y coches ferroviarios.

Alicia A. Narducci. – Carlos A. Caserio. – Stella M. Cittadini. – Adán Fernández Limia. – Cecilia Lugo de González Cabañas. – Jorge L. Montoya.

CXXIX

INSTALACION DE CAJEROS AUTOMATICOS DEL BANCO DE LA NACION ARGENTINA EN LA PROVINCIA DEL CHACO

(Orden del Día N°1.918)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Finanzas y de Defensa del Consumidor han considerado el proyecto de declaración del señor diputado Zimmermann y otros, por el que se vería con agrado que el Poder Ejecutivo, y por su intermedio el Banco Central de la República Argentina, incremente la oferta de cajeros automáticos del Banco de la Nación Argentina en la provincia del Chaco; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su aprobación.

Sala de las comisiones, 1° de diciembre de 2004.

Rodolfo A. Frigeri. – Stella M. Córdoba. – Víctor Zimmermann. – Alicia I. Narducci. – Rafael A. González. – María S. Leonelli. – Eduardo D. J. García. – Héctor T. Polino. – Julio C. Accavallo. – Gumersindo F. Alonso. – Isabel A. Artola. – Roberto G. Basualdo. – Rosana A. Bertone. – Víctor H. Cisterna. – Alberto A. Coto. – Dante Elizondo. – Víctor M. F. Fayad. – Gustavo E. Ferri. – Alejandro O. Filomeno. – Ruperto E. Godoy. – Julio C. Gutiérrez. – Luis J. Jalil. – Oscar S. Lamberto. – Carlos A. Larreguy. – Juan C. López. – Heriberto E. Mediza. – Osvaldo M. Nemirovsci. – José A. Pérez. – Federico Pinedo. – Irma Roy. – Alicia E. Tate.

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Dirigirse al Poder Ejecutivo y al Banco Central de la República Argentina para que a través de los organismos que corresponda arbitre las medidas necesarias a fin de que el Banco de la Nación Argentina incremente la oferta de cajeros automáticos en todo el territorio de la provincia del Chaco.

Víctor Zimmermann. – Liliana A. Bayonzo. – Alberto J. Beccani. – Luis G. Borsani. – Roberto R. Costa. – Olinda Montenegro. – Héctor R. Romero.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Finanzas y de Defensa del Consumidor han considerado el proyecto de declaración del señor diputado Zimmermann y otros, por el que se vería con agrado que el Poder Ejecutivo, y por su intermedio el Banco Central de la República Argentina, incremente la oferta de cajeros automáticos del Banco de la Nación Argentina en la provincia del Chaco; creen innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hacen suyos y así lo expresan.

Rodolfo A. Frigeri.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El avance tecnológico ha permitido que más y más las distintas transacciones financieras se realicen a través del sistema bancario. Esta bancarización tiene el mérito intrínseco de, estructural-

mente, tender a reducir los costos crediticios y también transparentar las más diversas operaciones económicas y financieras. Por supuesto, esto reduce potencialmente la evasión, aumenta la recaudación impositiva, y en consecuencia consolida las finanzas públicas.

Estas son las ventajas que la bancarización arrastra consigo. Sin embargo, también hay que observar y dar cuenta de los costos injustos con los cuales este proceso se está desarrollando en el ámbito de nuestro país.

En la provincia del Chaco, se observa una manifiesta falta de oferta de cajeros automáticos por parte del Banco de la Nación Argentina. Los clientes del banco, empleados públicos, productores agropecuarios, comerciantes, los recientemente incorporados beneficiarios de los planes Jefes y Jefas de Hogar y muchos otros se ven obligados a prolongadas esperas y a largas colas. Son pérdidas de tiempo importante que constituyen un costo injusto del cual no pueden escapar.

Decimos esto, señor presidente, porque la alternativa ante esta falta de cajeros automáticos del Banco Nación es recurrir a cajeros de otras instituciones bancarias de las cuales no son clientes y tener que abonar comisiones muy onerosas por cualquier transacción financiera que se quiera realizar. Es difícil de creer, pero un pedido mínimo de saldo de cuenta también supone en estos casos una erogación para quien lo solicita.

Señor presidente: es necesario tomar las medidas que aseguren que en cualquier lugar de nuestro territorio, en cualquier provincia, las posibilidades y los derechos efectivos de nuestros ciudadanos sean adecuadamente tratados.

Por todo lo expuesto, solicitamos la aprobación del presente proyecto de declaración.

Víctor Zimmermann. – Liliana A. Bayonzo. – Alberto J. Beccani. – Luis G. Borsani. – Roberto R. Costa. – Olinda Montenegro. – Héctor R. Romero.

CXXX

INFORMES SOBRE LA EXPOSICION ARTIFICIAL A RAYOS ULTRAVIOLETAS

(Orden del Día Nº 1.920)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Acción Social y Salud Pública, y de Defensa del Consumidor han considerado el proyecto de resolución de la señora diputada Monteagudo y otros, por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre la realización de estudios con el fin de determinar si la exposición artificial a rayos ultravioletas, a diferentes dispositivos con fines estéticos resulta perniciosa para la salud; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que a través de los organismos que corresponda, se sirva informar sobre los siguientes puntos:

a) Si se han realizado los estudios pertinentes a fin de determinar si la exposición a rayos ultravioletas es perniciosa para la salud. En caso afirmativo, si estos estudios determinan con precisión los daños que puede causar el uso de lámparas ultravioletas, camas solares y otros artefactos similares con fines estéticos;

b) Si se han generado lineamientos para enviar a las distintas jurisdicciones con relación al tipo de control sobre las empresas que fabrican, importan y utilizan estos aparatos. En caso afirmativo, detalle cuáles son estos mecanismos;

c) Si se han generado lineamientos para que las distintas jurisdicciones controlen que las entidades deben contar con servicio médico para evaluar si las personas que demandan estos servicios son aptas para su uso, sin que ello implique riesgo alguno para su salud;

d) Si se realiza algún tipo de campaña pública en los medios de comunicación para concientizar a las personas de los riesgos que implica para la piel una exposición excesiva a la radiación ultravioleta emitida por estos artefactos;

e) Si los mensajes publicitarios que se emiten a través de los medios de comunicación acerca del uso de estos servicios deben contener advertencias sobre los riesgos que ello implica.

Sala de las comisiones, 30 de noviembre de 2004.

Oscar F. González. – Stella Maris Córdoba. – Alicia I. Narducci. – Francisco N. Sellarés. – María S. Leonelli. – Gladys A. Cáceres. – Stella Maris Cittadini. – Héctor T. Polino. – Josefina Abdala. – Julio C. Accavallo. – Isabel A. Artola. – Rosana A. Bertone. – Graciela Camaño. – Hugo R. Cettour. – Dante Elizondo. – Víctor M. F. Fayad. – Gustavo E. Ferri. – Alejandro O. Filomeno. – Luis J. Jalil. – Carlos A. Larreguy. – Beatriz M. Leyba de Martí. – Juan C. López. – Antonio Lovaglio Saravia. – Nélida M. Mansur. – Heriberto E. Mediza. – Lucrecia Monti. – Osvaldo M. Nemirovsci. – Aldo C. Neri. – Marta L. Osorio. – José A. Pérez. – Tomás R. Pruyas. – María F. Ríos. – Irma Roy. – Francisco A. Torres. – Domingo Vitale. – Víctor Zimmermann.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Acción Social y Salud Pública, y de Defensa del Consumidor han considerado el proyecto de resolución de la señora diputada Monteagudo y otros, por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre la realización de estudios con el fin de determinar si la exposición artificial a rayos ultravioletas, a diferentes dispositivos con fines estéticos resulta perniciosa para la salud. Luego de su análisis, resuelven despacharlo favorablemente, aunque modificando alguno de sus aspectos.

Stella Maris Cittadini.

ANTECEDENTE

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo, informe a través de los organismos que correspondan, sobre los siguientes puntos:

a) Si se han realizado los estudios pertinentes a fin de determinar si la exposición artificial a rayos ultravioletas es pernicioso para la salud. En caso afirmativo, si estos estudios determinan con precisión los daños que puede causar el uso de lámparas ultravioletas, camas solares y otros artefactos similares con fines estéticos;

b) Si se realiza algún tipo de control sobre las empresas que fabrican o importan estos aparatos. En caso afirmativo detalle estos mecanismos, organismos encargados de su aplicación y cantidad de agentes a cargo y especialización profesional de los mismos;

c) Si se realiza algún tipo de control sobre los solariums, spa, gimnasios, hoteles, institutos de belleza y otras entidades o empresas que utilizan aparatos que emitan rayos ultravioletas. En caso afirmativo, detalle si se efectúa revisión del estado de mantenimiento y conservación de estos artefactos y la periodicidad de la misma;

d) Si estas entidades deben contar con servicio médico para evaluar si las personas que demandan estos servicios son aptas para su uso, sin que ello implique riesgo alguno para su salud;

e) Si se realiza algún tipo de campaña pública en los medios de comunicación para concientizar a las personas de los riesgos que implica para la piel una exposición excesiva a la radiación ultravioleta emitida por estos artefactos;

f) Si los mensajes publicitarios que se emiten a través de los medios de comunicación acerca del uso de estos servicios deben contener advertencias sobre los riesgos que ello implica.

María L. Monteagudo. – Sergio A. Basteiro. – María A. González. – Margarita O. Jarque. – Eduardo G. Macaluse. – Marta O. Maffei.

CXXXI

CONSTRUCCION DE UN CARRIL ADICIONAL EN EL TRAMO TABOADA-SUNCHO CORRAL DE LA RUTA NACIONAL 89 (SANTIAGO DEL ESTERO)

(Orden del Día Nº 1.923)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Transportes y de Obras Públicas han considerado el proyecto de resolución del señor diputado Figueroa, por el que se solicita al Poder Ejecutivo que disponga la traza de un carril adicional en el tramo Taboada-Suncho Corral, en la ruta nacional 89, provincia de Santiago del Estero; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos correspondientes, arbitre las medidas pertinentes para asegurar los fondos necesarios, destinados a solventar y ejecutar las obras de construcción de la nueva traza de un carril más de la ruta nacional 89, comprendida entre las localidades de Taboada y Suncho Corral, provincia de Santiago del Estero.

Sala de las comisiones, 30 de noviembre de 2004.

Zulema B. Daher. – Hugo D. Toledo. – Alicia A. Castro. – Liliana A. Bayonzo. – Alejandro M. Nieva. – Adriana R. Bortolozzi. – Juliana I. Marino. – Carlos G. Macchi. – Ricardo A. Wilder. – José Romero. – Elda S. Agüero. – Roque T. Alvarez. – Miguel A. Baigorria. – Sergio A. Basteiro. – Fortunato R. Cambareri. – Carlos A. Caserio. – Lilia E. Cassese. – Carlos J. Cecco. – Gustavo C. G. Cusinato. – Fernando G. Chironi. – Fabián De Nuccio. – Dante Elizondo. – Gustavo E. Ferri. – José O. Figueroa. – Irma A. Foresi. – Jorge R. Giorgetti. – Juan C. López. – Alfredo A. Martínez. – Tomás R. Pruyas. – Diego H. Sartori. – Carlos A. Sosa. – Hugo G. Storero.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Transportes y de Obras Públicas, al considerar el proyecto de resolución del señor diputado Figueroa, luego de su estudio, resuelven despacharlo favorablemente modificando alguno de sus aspectos.

Zulema B. Daher.

ANTECEDENTE

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio de los Ministerios de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, y Economía y Producción, arbitre las medidas pertinentes para asegurar los fondos necesarios, en las partidas presupuestarias correspondientes del Presupuesto de la Nación del año 2005, destinados a solventar y ejecutar las obras de construcción de la nueva traza de un carril más de la ruta nacional 89, comprendido entre las localidades de Taboada y Suncho Corral, provincia de Santiago del Estero, debido a que en la actualidad tiene un solo carril a lo largo de su recorrido, así como también su reparación.

José O. Figueroa.

CXXXII

INFORMES SOBRE LA FUTURA PRESTACION DEL SERVICIO FERROVIARIO EN EL RAMAL DEL FERROCARRIL GENERAL ROCA QUE EXPLOTA LA EMPRESA FERROSUR

(Orden del Día N°1.924)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Transportes y de Obras Públicas han considerado el proyecto de resolución de la señora diputada Monteagudo y otros, por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre la modalidad de la futura prestación del servicio ferroviario en el ramal del Ferrocarril General Roca que actualmente explota la empresa Ferrosur, cuando caduque dicha concesión; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, a través de los organismos correspondientes, informe acerca de los siguientes puntos:

1. Si se han contemplado alternativas con respecto a la modalidad de la futura prestación del servicio ferroviario en el ramal del Ferrocarril General Roca que actualmente explota la empresa Ferrosur, cuando caduque dicha concesión. En caso afirmativo, especifique si entre las mismas se ha previsto la posibilidad de que el Estado pueda reasumir la posesión de la infraestructura ferroviaria o la explotación directa de ese ramal.

2. Si existe deuda en concepto de cánones impagos por la empresa Ferrosur. En caso afirmativo, detalle montos adeudados en concepto de capital e intereses.

3. Si existe deuda de la empresa Ferrosur por otros conceptos.

4. Si la empresa Ferrosur ha cumplido con el plan de inversiones acordado contractualmente con el Estado nacional al inicio de la concesión. En caso negativo, detalle los incumplimientos.

5. Si se ha aplicado algún tipo de multa u otras penalidades resultantes de incumplimientos contractuales a la empresa Ferrosur.

6. Si se han iniciado acciones legales tendientes al cobro de las sumas adeudadas por la citada concesionaria. En caso afirmativo, detalle los juicios iniciados y los juzgados donde se tramitan los mismos. En caso negativo, explicite los motivos de la falta de iniciación de dichas acciones.

Sala de las comisiones, 30 de noviembre de 2004.

Zulema B. Daher. – Hugo D. Toledo. – Alicia A. Castro. – Liliana A. Bayonzo. – Alejandro M. Nieva. – Adriana R. Bortolozzi. – Juliana I. Marino. – Carlos G. Macchi. – Ricardo A. Wilder. – José A. Roselli. – Elda S. Agüero. – Roque T. Alvarez. – Miguel A. Baigorria. – Sergio A. Basteiro. – Fortunato R. Cambareri. – Carlos A. Caserio. – Lilia E. Cassese. – Carlos J. Cecco. – José C. G. Cusinato. – Fernando G. Chironi. – Fabián De Nuccio. – Dante Elizondo. – Gustavo E. Ferri. – José O. Figueroa. – Irma A. Foresi. – Jorge R. Giorgetti. – Juan C. López. – Alfredo A. Martínez. – Diego H. Sartori. – Carlos A. Sosa. – Hugo G. Storero.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Transportes y de Obras Públicas, al considerar el proyecto de resolución de la señora diputada Monteagudo y otros, luego de su estudio resuelven despacharlo favorablemente modificando algunos de sus aspectos.

Zulema B. Daher.

ANTECEDENTE

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo, a través de los organismos que correspondan, informe acerca de los siguientes puntos:

1. Si existe decisión firme de volver a concesionar el ramal del Ferrocarril General Roca que actualmente opera la empresa Ferrosur.

2. Si no se han contemplado otras alternativas en las que el Estado pueda reasumir la posesión de la infraestructura ferroviaria o la explotación directa de dicho ramal.

3. Si existe deuda en concepto de cánones impagos por la empresa Ferrosur. En caso afirmativo, detalle montos adeudados en concepto de capital e intereses.

4. Si existe deuda de la empresa Ferrosur por otros conceptos.

5. Si la empresa Ferrosur ha cumplido con el plan de inversiones acordado contractualmente con el Estado Nacional al inicio de la concesión. En caso negativo, detalle los incumplimientos.

6. Si se ha aplicado algún tipo de multa u otras penalidades resultantes de incumplimientos contractuales a la empresa Ferrosur.

7. Si se han iniciado acciones legales tendientes al cobro de las sumas adeudadas por la citada concesionaria. En caso afirmativo, detalle los juicios iniciados y los juzgados donde se tramitan los mismos. En caso negativo, explicite los motivos de la falta de iniciación de dichas acciones.

María L. Monteagudo. – Sergio A. Basteiro. – Susana R. García. – Eduardo G. Macaluse. – Héctor T. Polino. – José A. Roselli. – Patricia C. Walsh.

CXXXIII

CONSTRUCCION DE UNA NUEVA TRAZA DE LA RUTA NACIONAL 38 PARA UNIR LA CIUDAD CAPITAL DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN CON JUAN BAUTISTA ALBERDI (TUCUMAN)

(Orden del Día Nº1.925)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Transportes y de Obras Públicas han considerado el proyecto de declaración del señor diputado Vargas Aignasse por el que se expresa beneplácito por la construcción de una nueva traza de la ruta nacional 38, para unir la ciudad capital de la provincia de Tucumán con la localidad de Juan Bautista Alberdi; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Expresar beneplácito por el comienzo de la obras de construcción de una nueva traza de la ruta nacional 38, que une la ciudad capital de San Miguel de Tucumán con la localidad de Juan Bautista Alberdi, pasando por las ciudades del interior del sur de la provincia de Tucumán.

Sala de las comisiones, 30 de noviembre de 2004.

Zulema B. Daher. – Hugo D. Toledo. – Alicia A. Castro. – Liliana A. Bayonzo. – Alejandro M. Nieva. – Adriana R. Bortolozzi. – Juliana I. Marino. – Carlos G. Macchi. – Ricardo A. Wilder. – José Romero. – Elda S. Agüero. – Roque T. Alvarez. – Miguel A. Baigorria. – Sergio A. Basteiro. – Fortunato R. Cambareri. – Carlos A. Caserio. – Lilia E. Cassese. – Carlos J. Cecco. – Gustavo C. G. Cusinato. – Fernando G. Chironi. – Fabián De Nuccio. – Dante Elizondo. – José O. Figueroa. – Irma A. Foresi. – Jorge R. Giorgetti. – Juan C. López. – Alfredo A. Martínez. – Tomás R. Pruyas. – Diego H. Sartori. – Carlos A. Sosa. – Hugo G. Storero.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Transportes y de Obras Públicas, al considerar el proyecto de declaración del señor diputado Vargas Aignasse, han resuelto viabilizarlo como proyecto de resolución, aconsejando su aprobación.

Zulema B. Daher.

ANTECEDENTE

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Manifiesta su beneplácito por el comienzo de obras para la construcción de una nueva traza de la ruta nacional 38, que une las ciudades del interior del sur de la provincia de Tucumán hasta la localidad de Juan Bautista Alberdi inclusive con la ciudad capital, San Miguel de Tucumán.

Gerónimo Vargas Aignasse.

CXXXIV

OBRAS VIALES EN LAS RUTAS NACIONAL 98 (SANTIAGO DEL ESTERO) Y PROVINCIAL 7 (BUENOS AIRES)

(Orden del Día Nº1.926)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Transportes y de Obras Públicas han considerado los proyectos de resolución del señor diputado Figueroa, del señor diputado De Lajonquière y del señor diputado Costa por los que se solicita al Poder Ejecutivo diversas obras de reparación y construcción en la provincia de Buenos

Aires y Santiago del Estero; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos correspondientes, disponga:

1. Arbitrar las medidas pertinentes para asegurar los fondos necesarios destinados a solventar y ejecutar las obras de reparación de la ruta nacional 98, tramo Bandera - límite con la provincia de Santa Fe, en la provincia de Santiago del Estero.

2. Concretar las obras de construcción de la autopista Luján-Mercedes en la provincia de Buenos Aires, incluyendo dentro del plan de obras viales del Organo de Control de Concesiones Viales (OCCOVI) la construcción del tramo faltante de la autopista Luján-Mercedes sobre la ruta nacional 7

3. Solicitar a las autoridades del Organo de Control de Concesiones Viales el estricto cumplimiento de los contratos de concesión de obras viales sujeto al sistema de peajes.

Sala de las comisiones, 30 de noviembre de 2004.

Zulema B. Daher. – Hugo D. Toledo. – Alicia A. Castro. – Liliana A. Bayonzo. – Alejandro M. Nieva. – Adriana R. Bortolozzi. – Juliana I. Marino. – Carlos G. Macchi. – Ricardo A. Wilder. – José A. Roselli. – Elda S. Agüero. – Roque T. Alvarez. Miguel A. Baigorria. – Sergio A. Basteiro. – Fortunato R. Cambareri. – Carlos A. Caserio. – Lilia E. Cassese. – Carlos J. Cecco. – José C. G. Cusinato. – Fernando G. Chironi. – Fabián De Nuccio. – Dante Elizondo. – Gustavo E. Ferri. – José O. Figueroa. – Irma A. Foresi. – Jorge R. Georgetti. – Juan C. López. – Alfredo A. Martínez. – Tomás R. Pruyas. – Diego H. Sartori. – Carlos A. Sosa. – Hugo G. Storero.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Transportes y de Obras Públicas, al considerar los proyectos de resolución del señor diputado Figueroa, del señor diputado De Lajonquière y del señor diputado Costa, luego de su estudio resuelven unificarlos y despacharlos favorablemente modificando alguno de sus aspectos.

Zulema B. Daher.

ANTECEDENTES

1

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio de los ministerios de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, y Economía y Producción arbitre las medidas pertinentes para asegurar los fondos necesarios, en las partidas presupuestarias correspondientes del presupuesto de la Nación del año 2005, destinados a solventar y ejecutar las obras de reparación de la ruta nacional 98, tramo Bandera - límite con la provincia de Santa Fe, en la provincia de Santiago del Estero.

José O. Figueroa.

2

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo a fin de que, a través de sus organismos competentes, disponga la finalización de las obras de construcción de la autopista Luján - Mercedes, en la provincia de Buenos Aires.

2. Incluir dentro del plan de obras viales del (OCCOVI) Órgano de Control de Concesiones Viales, recientemente anunciado por el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, la construcción del tramo faltante de la autopista Luján - Mercedes, sobre la ruta nacional 7.

3. Solicitar a las autoridades del OCCOVI el estricto cumplimiento de los contratos de concesión de obras viales sujetos al sistema de peaje.

4. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Nelson I. Lajonquière. – Roberto R. Costa.

CXXXV

REACTIVACION DEL SERVICIO FERROVIARIO DE CARGAS Y PASAJEROS RAMAL MENDOZA-BUENOS AIRES

(Orden del Día N°1.927)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Transportes y de Obras Públicas han considerado el proyecto de declaración del señor diputado Borsani y otros y el proyecto de resolución de la señora diputada Fadel por los que se solicita al Poder Ejecutivo la reactivación del servicio ferroviario de cargas y pasajeros, ramal Mendoza; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos correspondientes, arbitre los medios necesarios para la reactivación del servicio ferroviario de cargas y pasajeros ramal Mendoza-Buenos Aires, en el marco del decreto 1.261/2004.

Sala de las comisiones, 30 de noviembre de 2004.

Zulema B. Daher. – Hugo D. Toledo. – Alicia A. Castro. – Liliana A. Bayonzo. – Alejandro M. Nieva. – Adriana R. Bortolozzi. – Juliana I. Marino. – Carlos G. Macchi. – Ricardo A. Wilder. – José Romero. – Elda S. Agüero. – Roque T. Alvarez. – Miguel A. Baigorria. – Sergio A. Basteiro. – Fortunato R. Cambareri. – Carlos A. Caserio. – Lilia E. Cassese. – Carlos J. Cecco. – Julio C. G. Cusinato. – Fernando G. Chironi. – Fabián De Nuccio. – Dante Elizondo. – Gustavo E. Ferri. – José O. Figueroa. – Irma A. Foresi. – Jorge R. Giorgetti. – Juan C. López. – Alfredo A. Martínez. – Tomás R. Pruyas. – Diego H. Sartori. – Carlos A. Sosa. – Hugo G. Storero.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Transportes y de Obras Públicas, al considerar el proyecto de declaración del señor diputado Borsani y otros y el proyecto de resolución de la señora diputada Fadel, luego de su estudio resuelven unificarlos y despacharlos favorablemente modificando alguno de sus aspectos.

Zulema B. Daher.

ANTECEDENTES

1

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del organismo competente, disponga los medios necesarios para la reactivación del servicio ferroviario de cargas y pasajeros ramal Mendoza-Buenos Aires, en el marco del decreto 1.261/2004 que pone en marcha el Plan de Reorganización, Recuperación y Modernización del Sistema Ferroviario Nacional.

Luis G. Borsani. – Josefina Abdala. – Roberto R. Iglesias.

2

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo que, mediante el organismo competente, estudie la posibilidad de proyectar la reactivación del servicio ferroviario, de cargas y pasajeros, entre Buenos Aires y Mendoza.

Patricia S. Fadel.

CXXXVI

IX EDICION DE LA FERIA INTERNACIONAL DE TURISMO PARA AMERICA LATINA

(Orden del Día Nº1.928)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Turismo, ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Elizondo, por el que se declara de interés parlamentario a la IX Edición de la Feria Internacional de Turismo para América Latina –FIT/2004– a realizarse del 27 al 30 de noviembre de 2004, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara de Diputados la realización de la IX Edición de la Feria Internacional de Turismo para América Latina –FIT 2004– que se llevó a cabo del 27 al 30 de noviembre del presente año en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sala de la comisión, 2 de diciembre de 2004.

Roddy E. Ingram. – Julio C. Accavallo. – Jorge A. Garrido Arceo. – Carlos J. Cecco. – Miguel A. Baigorria. – Delma S. Bertolyotti. – Irene M. Bösch de Sartori. – Nora A. Chiacchio. – Fernando G. Chironi. – Stella M. Cittadini. – Eduardo De Bernardi. – Gustavo E. Ferri. – Lucía Garín de Tula. – Juan M. Irrazábal. – Susana B. Llambí. – Alicia I. Narducci. – Osvaldo D. Nemirovsci.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Turismo, al considerar el proyecto de resolución del señor diputado Elizondo, ha creído conveniente proceder a la modificación de la propuesta original atendiendo a una técnica legis-

lativa más adecuada y entendiendo que las modificaciones propuestas no alteran el espíritu de lo solicitado por el legislador. Los fundamentos que acompañan la iniciativa contienen todos los extremos de la cuestión planteada, por lo que la comisión los hace suyos y así lo expresa.

Roddy E. Ingram.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Por noveno año consecutivo, la Feria Internacional de Turismo para América Latina será el lugar ideal para que todos los actores del sector y los consumidores tengan un panorama completo y actualizado de las tendencias turísticas locales, regionales y mundiales.

Con un crecimiento ininterrumpido año tras año, los 35.000 metros cuadrados en el predio de la Rural de Palermo han sido cubiertos por el lugar que ocuparán 1.500 expositores de más de 30 países que podrán dar a conocer sus productos y servicios.

La feria, considerada como la sexta en importancia en el mundo, está organizada por la Asociación Argentina de Agencias de Viajes y Turismo (AAAVYT), y la Asociación de Agencias de Viajes de Buenos Aires (Aviabue), cuenta con el auspicio de la Secretaría de Turismo de la Nación, de la Secretaría de Turismo del Gobiemo de la Ciudad de Buenos Aires y de la Cámara Argentina de Turismo.

Considero que amerita sumar desde esta Cámara de Diputados de la Nación nuestra adhesión y apoyo.

Dante Elizondo.

ANTECEDENTE

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación la realización de la IX Edición de la Feria Internacional de Turismo para América Latina –FIT/2004– a realizarse del 27 al 30 de noviembre del presente año en la Ciudad Autonóma de Buenos Aires.

Dante Elizondo.

CXXXVII

INCAUTACION POR AUTORIDADES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA DE MATERIAL GRAFICO QUE DISTRIBUIAN EN LA VIA PUBLICA JOVENES DE UNA AGRUPACION POLITICA

(Orden del Día N°1.931)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Libertad de Expresión ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Llano, por el que se expresa repudio por la actitud de las autoridades de la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza, provincia de Mendoza, de promover o consentir la incautación en la vía pública de material gráfico que distribuían jóvenes de una agrupación política, donde manifestaban su oposición a una consulta popular dispuesta por esa comuna; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 2 de diciembre de 2004.

Guillermo Amstutz. – Gabriel J. Llano. – José M. Cantos. – Araceli E. Méndez de Ferreyra. – Alicia E. Tate. – Dante Elizondo. – Gracia M. Jarovslasky. – Roberto I. Lix Klett. – Hugo R. Perié. – Federico Pinedo. – Diego H. Sartori. – Andrés Zottos.

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que la actitud de las autoridades de la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza, provincia de Mendoza, de promover o consentir la incautación en la vía pública de material gráfico que distribuían jóvenes de una agrupación política, donde manifestaban su oposición a una consulta popular dispuesta por esa comuna constituye una lesión al derecho constitucional de expresar libremente las ideas.

Gabriel J. Llano.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Libertad de Expresión al considerar el proyecto de declaración del señor diputado Llano, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompaña, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

Guillermo Amstutz.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Municipalidad de la Ciudad de Mendoza, provincia de Mendoza, viene promoviendo la realización de una consulta popular, no vinculante, acerca del denominado Plan de Seguridad Urbana que han diseñado sus autoridades. La misma se desarrolla desde el 27 de octubre del corriente en distintos puntos de la capital mendocina y, a través de ella, sus habitantes podrán opinar en forma positiva o negativa sobre la aceptación de la propuesta realizada.

El gobierno municipal promueve esta consulta popular no vinculante y se muestra como una administración democrática y atenta a la opinión de los ciudadanos que allí habitan, utilizando para ello todos los medios a su alcance e importantes sumas de dinero, de los contribuyentes, para publicitar en los medios periodísticos de la provincia el plan que tienen diseñado.

No alcanzando con dilapidar los recursos de la municipalidad para instalar propagandísticamente la necesidad de legitimar sus proyectos por la vía de una consulta popular, no les temblaron las manos para ordenar que, a aquellos que piensan distinto y lo manifiestan ejerciendo plenamente todos sus derechos constitucionales, se les incauten los volantes que repartían y que solamente expresaban sus ideas políticas contrarias a la medida impulsada por el Ejecutivo municipal.

Decimos esto puesto que la intolerancia de las autoridades municipales se ha puesto de manifiesto cuando, días atrás, tres militantes del Partido Demócrata de Mendoza que se encontraban repartiendo volantes que exponen la opinión partidaria en este tema, fueron abordados por inspectores municipales quienes, aduciendo como único argumento la existencia de una ordenanza data de 1979 que impide el reparto de volantes, incautaron el material que repartían en una actitud inaceptable. Tanto más, cuando en el lugar donde fue incautado el material partidario, se encontraban otras personas cumpliendo similar tarea pero con material publicitario comercial, no siendo reprendidos por los funcionarios municipales.

El incidente citado constituye un flagrante atropello a la libertad de expresión y al pleno derecho de manifestar nuestras ideas políticas, sin censura de ningún tipo, ambas consagradas en nuestra Constitución Nacional.

Más grave todavía resulta que quienes fueron objeto del atropello que repudiamos, eran jóvenes que entusiastamente realizaban la noble actividad cívica de ofrecer a los ciudadanos de la capital mendocina la oportunidad de escuchar el tañido de la otra campana.

Folletos sencillos en su impresión, eran repartidos por estos chicos, en el centro de la ciudad, con el orgullo de que portaban sus ideas, distintas a las del gobierno y por ello más enriquecedoras de la democracia.

¡Que desafortunada circunstancia¡, que el gobierno que quiere ser el adalid en la causa por restablecer la seguridad ciudadana haya dado tan mal paso, trasponiendo un límite que los verdaderos demócratas, de cualquier partido, no podemos consentir. Es que el derecho a disentir es lo último que estamos dispuestos a perder quienes creemos en la libertad.

Gabriel J. Llano.

CXXXVIII

INFORMES SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31/12/02 Y 31/12/03 DEL PROYECTO BOSQUES NATIVOS Y AREAS PROTEGIDAS

(Orden del Día Nº 1.932)

Buenos Aires, 17 de noviembre de 2004.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, don Eduardo O. Camaño.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de llevar a su conocimiento que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitando informe sobre:

a) Las medidas adoptadas a fines de superar los aspectos observados por la Auditoría General de la Nación referente a los estados financieros al 31-12-02 y, 31-12-03 correspondientes al Proyecto Bosques Nativos y Areas Protegidas convenio de préstamo 4.085 BIRF, y

b) Las medidas dispuestas a fin de determinar el perjuicio fiscal que pudiera haberse originado en las situaciones objeto de las referidas observaciones, así como para la efectivización de las responsabilidades correspondientes.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted atentamente.

MARCELO A. GUINLE.
Juan Estrada.

FUNDAMENTOS

Expediente O.V. 382/03. Resolución AGN 107/03

La Auditoría General de la Nación (AGN) informa que, en su carácter de auditor externo independiente, ha examinado los estados financieros al 31 de diciembre de 2002, correspondientes al Proyecto Bosques Nativos y Areas Protegidas, parcialmente financiado a través del convenio de préstamo 4.085-AR, suscripto el 17 de abril de 1997 entre el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) y la República Argentina.

La ejecución del proyecto está integrada por dos componentes, a citar: Bosques Nativos y Areas Protegidas, coordinado por la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable (SAyDS) dependiente del Ministerio de Desarrollo Social (según decreto 295/03 a partir del 30/6/03 la SAyDS pasa a depender del Ministerio de Salud) en el primer caso, y por la Admi-

nistración de Parques Nacionales dependiente de la Secretaría de Turismo y Deporte en el segundo.

En el apartado "Alcance del trabajo de la auditoría", la AGN señala que el examen ha sido realizado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general de la República Argentina para la profesión contable, con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo el relevamiento de los sistemas de control, con excepción de los registros, los cuales son llevados en hojas móviles no siendo copiados en ningún libro especial a efectos de garantizar la invulnerabilidad de la información contenida.

En el apartado "Aclaraciones previas", la AGN señala que:

1 – En el estado de situación patrimonial al 31 de diciembre de 2002 el rubro Deudas por Préstamo BIRF se expone subvaluado en la cifra de $ 15.597.183,77 en virtud de no haberse ajustado dicha deuda en moneda extranjera por el tipo de cambio de cierre del ejercicio ($ 3,37 = u$d 1). Esta discrepancia afecta el rubro resultado por tenencia en moneda extranjera en esa cifra, erróneamente expuesta en el rubro deudas como proveedores, corresponde exponerla como diferencias de cambio. Idéntica situación se plantea respecto al estado de usos y fuentes de fondos, afectando los rubros Orígenes de Fondos –Aportes BIRF– y Ganancia por diferencia de cambio.

2 – Respecto al aporte de contrapartida local del ejercicio, AGN formula las siguientes consideraciones:

a) *Componente Bosques Nativos*: No tuvo confirmación, por parte de la Dirección General de Coordinación Administrativa del Organismo, del aporte local realizado al proyecto en el ejercicio que ascendió a $ 89.665,07.

b) *Componente Areas Protegidas*: No obtuvo confirmación, por parte de la Administración de Parques Nacionales, del aporte local realizado al proyecto en el ejercicio que ascendió a $ 69.360,40.

3 – Con referencia a los pagos realizados en la contratación para realizar el inventario nacional de Bosques Nativos y Sistema Nacional de Evaluación Forestal (expediente 2.072/97) se remite a lo señalado en Consorcio Forestal Aeroterra Tecsult International Limitee Simons Reid Collins, obrante en el memorando a la dirección del proyecto.

4 – Existe una diferencia de $ 116.239,86 en el rubro Créditos cuenta PNUD entre la cifra expuesta en los estados financieros ($ 643.317,98) y la resultante de la información PNUD ($ 759.557,84), debido a diferencias de cambio a registrarse en el 2003.

5 – Existen diferencias en los estados de situación patrimonial y usos y fuentes de fondos, entre el monto registrado y el monto que surge de los respectivos registros de inventario.

6 – En el estado detalle de gastos no se incluyen 12.047,99 correspondientes a los gastos de administración PNUD del ejercicio.

7 – En el rubro Otros del Estado de Situación Patrimonial se exponen erróneamente u$d 15.116,05 como proveedores, debería exponerse en patrimonio como diferencia de cambio.

En opinión de la Auditoría General de la Nación, debido al efecto significativo que, sobre los estados auditados, tiene lo mencionado en el apartado "Aclaraciones previas" punto 1, los estados detallados en el apartado "Estados auditados" no reflejan razonablemente la situación financiera al 31/12/02 del Proyecto Bosques Nativos y Areas Protegidas. Sin embargo, sujeto al efecto que sobre la información financiera pudiera tener la situación a la cual se hace referencia en "Aclaraciones previas" puntos 2, 3 y 5 y excepto por lo señalado en los puntos 4, 6 y 7, los rubros Disponibilidades, Créditos, Gastos Elegibles y Aportes Locales de los estados auditados se encuentran adecuadamente expuestos, de conformidad con normas contable-financieras de aceptación general en la República Argentina y con los requisitos establecidos en el convenio de préstamo 4.085-AR BIRF de fecha 17/4/97.

Asimismo, la Auditoría General de la Nación informa acerca del examen practicado sobre la documentación que respalda los Certificados de Gastos y Solicitudes de Retiro de Fondos relacionadas, correspondientes al Proyecto Bosques Nativos y Areas Protegidas, parcialmente financiado con recursos provenientes del convenio de préstamo 4.085-AR BIRF de fecha 17/4/97.

En opinión de la Auditoría General de la Nación el estado identificado en el apartado "Estados auditados", resulta ser, razonablemente confiable para sustentar los certificados de gastos y las solicitudes de retiro de fondos relacionadas, emitidas durante el ejercicio finalizado el 31/12/02, de conformidad con los requisitos establecidos en el convenio de préstamo 4.085-AR de fecha 17/4/97.

Finalmente la AGN, en su carácter del auditor externo independiente, informa acerca del examen practicado sobre el estado detallado en I- siguiente, correspondiente a la cuenta especial del Proyecto Bosques Nativos y Areas Protegidas al 31/12/02, convenio de préstamo 4.085-AR de fecha 17/4/97.

I – Estados auditados

Estado de la cuenta especial por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2002, expresado en dólares estadounidenses.

El estado fue preparado por la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable sobre la base de extractos bancarios de la cuenta corriente en dólares 333.033/9 abierta en el Banco de la Nación Argentina, sucursal Plaza de Mayo.

II – Aclaraciones previas

a) El estado mencionado en I- precedente se presenta con cifras acumuladas desde la apertura de la cuenta, e incluye tanto en ingresos como en egresos aquellos desembolsos y pagos que se canalizaron en forma directa por el banco. No se exponen en forma separada otros ingresos y egresos correspondientes a los reintegros y gastos bancarios canalizados por la cuenta mencionada.

b) El desembolso 47 por u$d 124.194,89 no había sido acreditado al 31/12/02 en la cuenta especial. Se encontraba en la cuenta del BCRA DNPOIC (en tránsito).

En opinión de la Auditoría General de la Nación, excepto por lo expuesto en II- *a*) precedente, el estado financiero identificado en I- expone razonablemente la disponibilidad de fondos de la cuenta especial del Proyecto de Bosques Nativos y Areas Protegidas al 31 de diciembre de 2002; de conformidad con adecuadas prácticas contable-financieras y con las estipulaciones sobre uso de fondos contempladas en la respectiva cláusula y anexo del convenio de préstamo 4.085-AR BIRF de fecha 17/4/97.

La AGN acompaña un memorando dirigido a la dirección del proyecto donde se señalan una serie de observaciones y recomendaciones sobre los aspectos relativos a procedimientos administrativo-contables y de control interno.

De dicho memorando surge:

Observaciones del ejercicio

1) Consultoría individual: Categorías l(a) 2(a) 2(b) 3(a) 3(b) 5(a) 6(a)

Proceso de selección y control de legajos

–En ninguno de los currículos auditados consta el sello de recepción de la unidad de coordinación, ni tuvieron a la vista la constancia de inscripción en el organismo fiscalizador de los consultores. La UCP comenta que se procederá a sellar los C.V. a fin de que figure en ellos su recepción; señala, además, que en el 100 % de los consultores recontratados la constancia de CUIT figura en los expedientes de inicio de contratación, en el caso de nuevos consultores se ha solicitado dicha constancia.

–No tuvo a la vista la respectiva declaración jurada de incompatibilidad. Según la UCP en el 100 % de los consultores recontratados dicha declaración figura en los expedientes de inicio de contratación, no habiendo solicitado, el Ministerio de Desarrollo Social, actualización del mismo para su recontra-tación.

–En varios casos la fecha de las no objeciones del banco a los contratos suscriptos con los consultores son de fecha posterior a la fecha de los contratos y a la de inicio de ejecución de tareas. La Unidad de Coordinación comenta que si bien las solicitudes de No Objeción son remitidas al Banco Mundial con fechas anteriores a los inicios de contratación, las respuestas, muchas veces, son demoradas por el banco, por ajustes a los términos de referencia.

–En el caso de dos consultores la fecha de las resoluciones del vicepresidente en ejercicio de la presidencia del directorio de la Administración de Parques Nacionales que convalidan los contratos son de fecha posterior a la del contrato y a la iniciación de ejecución de éstos. Asimismo, con respecto a los consultores precedentes mencionados, no tuvo a la vista autorización de la Presidencia de la Nación a los contratos de referencia, según dispone el decreto 491/2002 de fecha 12/3/02. A este respecto, la UCP señala que los desfasajes en los tiempos de firma de documentación se deben a los tiempos administrativos propios de los organismos involucrados como partes en la firma de los contratos.

Sobre las observaciones precedentes, la Auditoría General de la Nación recomienda mantener los archivos completos dejando documentado el proceso de selección y contratación de los consultores, dando cumplimento a las normas para la contratación de éstos. Asimismo, cumplir con la normativa vigente obteniendo, previo a la contratación de consultores y al inicio de la ejecución de los contratos, la no objeción del Banco Mundial y la aprobación a la contratación por autoridad competente.

Contratos

En algunos casos el monto de los honorarios mensuales determinados contractualmente, conforme el rango y funciones previstas, no se corresponden con lo estipulado en el decreto 1.184/01, La UCP comenta que, por disposiciones ajenas al proyecto, la secretaría ordenó abonar honorarios hasta el tope de $ 3.000, por esta razón los consultores contratados con categorías más altas sufrieron la consiguiente reducción. AGN recomienda numerar y formalizar los contratos de consultoría con todos aquellos datos necesarios; como así, efectuar contratos en que las partes se encuentren en igualdad de derechos y garantías.

Informes

Con respecto a un consultor no tuvieron a la vista el informe que debía presentar el 31/3/02 y los informes de avance que debía presentar el 30/4/02 y el 31/5/02. En algunos casos la fecha de recepción de los informes por parte de la Unidad de Coordinación del proyecto es anterior a la presentación de los mismos; en otros no consta la fecha de recepción de la UCP.

Por último, con respecto a los informes finales presentados por dos consultores no tuvieron a la vista la constancia de apropiación de los mismos por parte de la coordinación. La UCP señala que se ha procedido a archivar los informes en el expediente correspondiente. La AGN recomienda especificar en forma clara y precisa, mediante nota, la aprobación de los informes consignando, en todos los casos, tanto fecha de recepción como de aprobación de los informes que deben presentar los consultores del proyecto conforme los términos de referen-

cia por ellos suscritos así como también, efectuar el seguimiento del cumplimiento de tareas.

Planta de personal

La contratación de la planta de personal fue posterior a la contratación de los consultores; dos de éstos fueron contratados con honorarios inferiores a los que constan en la aprobación. Además, no tuvieron a la vista la aprobación de la planta de personal afectada al componente B- Areas Protegidas.

Mediante nota UEP 312/03 de fecha 20/5/03 se informó a la AGN que, para el año 2002, no hubo resolución de la Secretaría de Hacienda. La UCP señaló que la planta correspondiente al proyecto fue elevada al Ministerio de Economía en tiempo y forma, demorándose en ese ministerio la aprobación correspondiente. Los honorarios superiores a $ 3.000 fueron reducidos por órdenes internas del Ministerio de Desarrollo Social. La AGN recomienda dar cumplimiento a la normativa vigente en materia de contratación de consultores.

2) Empresas consultoras: Categorías: 1(a) 2(a) 2(b) 3(b)

a) IET SRL Contrato de fecha 12/8/02, para apoyo administrativo y operativo para la realización de un taller de planificación operativa y dos seminarios informativos para proyectos Piarfon (monto de contrato $ 49.392,20).

No tuvo a la vista documentación que determinara quienes eran los encargados de evaluar las propuestas financieras presentadas en el proceso de selección; tampoco tuvo a la vista documentación que acredite e informe los fundamentos y criterios utilizados en la selección de las empresas invitadas a presentar propuestas financieras. La AGN recomienda mantener archivos completos y cumplimentar la normativa vigente en la materia.

b) WGW Gráfica y Editorial-contrato de fecha 10/12/02, para la realización de un seminario nacional de presentación de cartografía forestal por provincia en el marco del primer Inventario Nacional de Bosques Nativos (monto de contrato $15.738).

El trabajo citado a presentar no se encuentra finalizado; en los informes presentados por la contratista no consta fecha de recepción por parte de la UCP y el informe final presentado no se encuentra suscripto por la misma; la orden de pago de fecha 6/12/02 y el recibo presentado por la empresa de fecha 27/12/02 son de fecha anterior a la de aprobación del informe final, además no tuvo constancia de la aprobación del avance presentado por la contratista (11/12/02). AGN recomienda profundizar los controles respecto al cumplimiento de los trabajos realizados por las empresas consultoras contratadas por el proyecto.

c) Consorcio Forestal Aeroterra-Tecsult International Limitee Simons Reid Collins-contrato de fecha 6/2/98, para la realización Inventario Nacional de Bosques Nativos y Sistema Nacional de Evaluación Forestal (monto del contrato u$d 939.998).

–Expirado el plazo del contrato el 31/5/01 las actividades, tareas y entregas del producto no fueron concluidas, no existiendo enmienda de contrato u otra modificación que justifique tal incumplimiento y, consecuentemente, determine la forma de concluir los trabajos.

–Según nota de fecha 27/5/02 enviada por el proyecto a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, el cumplimiento contractual fue del 85 % en cuanto a la realización del primer Inventario Nacional de Bosques Nativos y, en un 90 % el equipamiento y puesta en funcionamiento de la UMSEF, incluida la capacitación del personal argentino.

–Por nota de fecha 17/12/02 AMEC Forest Industries y Tecsult notifican al proyecto el incumplimiento de las condiciones de las cláusulas del contrato 1.4, 2.5.4, 2.6.2 y 2.6.3 y como consecuencia directa consideran terminado de hecho el mismo. La AGN señala que no surge del contrato ni de la documentación integrante del expediente, notificación a la secretaría de la modificación de la composición del consorcio en la cual intervenga por Simons Reid Collins la empresa AMEC Forest Industries. UDI señala que la posición de AMEC fue rechazada por improcedente, por nota SADS de fecha 9 de enero de 2003, en la cual la secretaría desconoce a AMEC y al señor Steven Fleck como integrante del consorcio consultor, aduce también que el motivo de la rescisión es falta de pagos adeudados. Se aclara que la secretaría no adeuda ningún pago al consorcio ejecutor; en cambio, siguiendo con lo establecido la secretaría invita al consorcio a recomponer las relaciones, recordándoles los trabajos adeudados e intimándolos a retomar el trabajo. La secretaría hace expresa reserva de acudir a la Justicia en procura de defender los derechos emergentes del contrato; interpreta que el contrato está en vigencia y que el contratista debe finalizar el trabajo pendiente.

Por nota de fecha 27/1/03 Aeroterra SA informa al proyecto la posición de los socios canadienses de que el contrato, entre el consorcio y la secretaría se encuentra resuelto, aclarando que esta postura no es compartida con Aeroterra SA y que tiene total predisposición para trabajar con la secretaría en la conclusión exitosa del proyecto. Asimismo, consta que el consorcio no acepta la pesificación forzosa de las obligaciones derivadas del contrato.

–Con fecha 27/2/03 se suscribe un acta de negociación amigable mediante la cual se trata la reiniciación de la ejecución del contrato; no surge de la misma la intervención de los asociados extranjeros del consorcio, ni un acuerdo de enmienda o prórroga respecto al incumplimiento contractual existente.

–El 12/3/03 Amec Forest Industry y Tecsult notifican al proyecto que el señor Carlos María Viola Binogni, por Aeroterra SA, no puede obligar legalmente al consorcio sin el acuerdo unánime y la autorización formal de los miembros del comité de di-

cho consorcio. El proyecto, mediante nota de fecha 26/3/03, informa a Aeroterra S.A. la recepción de la nota precedentemente mencionada, dejando constancia de que no reconoce la legitimidad de Amec Forest Industry en carácter de integrante del consorcio; sin embargo, aclara que en la nota de fecha 02/4/03 de Aeroterra S.A., enviada al proyecto, se hace mención a la empresa AMEC E & Service Limitee como ex Simons Reid Collins. La UDI comenta que AMEC (actor desconocido) y Tecsult International Limitee (miembro del consorcio) siguen marcando la divergencia interna con su socio Aeroterra S.A. y expresan que Aeroterra no puede obligar legalmente al consorcio. La secretaría sigue fundamentando el no reconocimiento de la legitimidad de AMEC, pues no existe presentación formal de cambio en la integración del consorcio. En la nota de fecha 2 de abril de 2003, Aeroterra S.A. menciona que la empresa Simons Reid Collins ha sido absorbida por la empresa AMEC pero no aclara en qué condiciones integra el consorcio.

–Por nota de fecha 02/4/03 Aeroterra S.A. solicita acordar un cronograma de entrega de productos y demás detalles, adjuntando un listado de productos a entregarse con sus precios. La AGN reitera que, habiendo expirado el plazo contractual en mayo del 2001, no se cumplimentaron los trabajos no existiendo enmienda de contrato que justifique el incumplimiento y determine cómo se concluirán las tareas. La UDI argumenta que los documentos mencionados son producto de una permanente negociación técnica entre la secretaría y el consorcio y tienden a la reiniciación de los trabajos, para terminar los productos faltantes. Respecto a la expiración del plazo contractual, la UDI considera que una rescisión del contrato sería perjudicial para la secretaría y los intereses nacionales, pues volvería a postergarse la obtención de los resultados de los trabajos ya elaborados y que restan ajustar a las observaciones técnicas efectuadas por la secretaría y a las nuevas condiciones financieras aceptadas, en principio, por Aeroterra S.A.

Informes: AGN tuvo a la vista los siguientes informes:

–15/1/02: Límites de yungas y criterios adoptados –producto parcial de imágenes procesadas– final (estratificación forestal), denominada abreviadamente "Estratificación de STB". Aprobado por nota CBN 021/02, del 16/1/02.

–4/2/02: Propuesta de leyenda preliminar región STB –producto parcial de imágenes procesadas– final (estratificación forestal), denominada abreviadamente "Estratificación de STB" con observaciones.

–2/7/02: Informe Regional de Selva Misionera. Por nota CBN 151/02, del 12/7/02, se da por cumplimentada la nueva entrega, con los ajustes requeridos por la secretaría.

La AGN no los pudo relacionar con las actividades pendientes de ejecución incluidas en el cronograma de entregas de fecha 31/8/01 adjunto a la solicitud de prórroga correspondiente. Asimismo, tuvo a la vista el acta 8 de fecha 14/11/02 firmada por el coordinador del proyecto, el director de Bosques y el director de Aeroterra S.A. en la cual consta acordar una propuesta de modificación del contrato suscrito entre CAC y la SAyDS que contemple la prórroga de su vigencia, la adecuación a las nuevas condiciones económicas financieras, la adecuación del listado de productos finales y la elevación de la propuesta para su ratificación a los socios externos del CAC.

Pagos:

–En el pago de la factura 753 de fecha 27/2/02 por la suma de u$d 48.233,67 se aplicó lo resuelto por los siguientes dictámenes: *a*) DGAJ 6.636 del Ministerio de Economía de fecha 10/9/02 que determina la modalidad de pago interpretando la aplicación del artículo 8 del decreto 214/02 y el coeficiente de actualización que prescribe el artículo 4 del mismo cuerpo legal y *b*) DGAJ 51043 de fecha 18/10/02 del Ministerio de Desarrollo Social que exterioriza la interpretación del dictamen precedentemente enunciado.

–Factura 717: $ 94.345,41 (25/9/01).

Si bien la factura no discrimina los ítem pagados, del detalle que surge de nota de fecha 25/9/01 se determina que no se puede apropiar el ítem Informe Regional Misiones al cronograma de entregas de productos de fecha 31/8/01, adjuntando a la solicitud prórroga correspondiente citada en párrafos anteriores. La UDI señala que el Informe Regional Misiones es uno de los informes regionales contenidos en el ítem Entrega de Informes Regional y Final Nacional que figura en el cronograma de entrega de productos de fecha 31/8/01, producto que en el mismo cronograma se presenta desagregado como: Misiones, Monte, Espinal, bosques andino patagónicos, selva tucumano-boliviana, parque chaqueño e informe final nacional.

–No tuvo a la vista la no objeción del banco que autorice un método distinto en la entrega de productos y consecuentemente en los pagos, en contraposición a lo estipulado en el contrato con el consorcio cuyo plazo de ejecución expiró, venciendo en mayo de 2001; desde entonces no existe un marco legal que respalde la continuidad de las relaciones mantenidas entre el proyecto y el consorcio. La UDI señala que todas las tratativas que tienden a resolver la situación actual de parálisis de las actividades del consorcio, una vez concretadas en un documento, serán elevadas al Banco Mundial para su no objeción.

Acorde a todas las observaciones realizadas la AGN recomienda profundizar los controles respecto al seguimiento de las actividades asumidas por el proyecto, sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales definidas y, en caso de incumplimientos, denunciar los mismos a efectos de resguardar los intereses del contratante. Asimismo,

recomienda efectuar un exhaustivo control de gestión ya que la falta de culminación del trabajo podría poner en riesgo la utilidad del producto final.

3) Gastos de funcionamiento del Tesoro

Las reposiciones de fondo fijo se registran directamente contra la cuenta de gastos correspondientes. La UCP comenta que la caja chica que corresponde al proyecto PNUD ARG 99/011, tiene su propia cuenta dentro del presupuesto del proyecto la cual es la L.P. 53.01, realizándose el registro correspondiente de la misma en dicha cuenta (Libro Mayo del PNUD), llevando además un registro pormenorizado de los gastos efectuados a través de la planilla rendición de caja chica. La AGN recomienda reflejar adecuadamente las reposiciones de caja chica conforme las prácticas contables en la materia.

Expediente OV 119/04. Resolución AGN 44/04

La AGN informa que, en su carácter de auditor externo independiente, ha examinado los estados financieros al 31 de diciembre de 2003, correspondientes al Proyecto Bosques Nativos y Areas Protegidas, parcialmente financiado a través del convenio de préstamo 4.085-AR, suscripto el 17 de abril de 1997, modificado bajo enmienda de fecha 11/7/03, entre el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) y la República Argentina.

La ejecución del proyecto está integrada por dos componentes, a citar: Bosques Nativos y Areas Protegidas, coordinado por la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable (SA y DS) dependiente del Ministerio de Desarrollo Social (según decreto 295/03 a partir del 30/6/03 la SA y DS pasa a depender del Ministerio de Salud) en el primer caso, y por la Administración de Parques Nacionales dependiente de la Secretaría de Turismo y Deportes en el segundo.

En el apartado "Alcance del trabajo de la auditoría", la AGN señala que el examen ha sido realizado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general de la República Argentina para la profesión contable, con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo el relevamiento de los sistemas de control, el análisis de los registros contables y demás procedimientos que consideró necesarios.

En el apartado "Aclaraciones previas" la AGN señala lo siguiente:

1) Con referencia al contrato firmado con el Consorcio Forestal Aeroterra Tecnoconsult Internacional Limitee Simmons Reid Collins por un monto de u$d 5.939.998. para realizar el Inventario Nacional de Bosques Nativos y el Sistema Nacional de Evaluación Forestal, las observaciones de la AGN se encuentran expuestas en el memorando dirigido a la dirección del proyecto, las que se señalan en el respectivo apartado de este informe.

2) Si bien la carta de abogados recibida de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Administración de Parques Nacionales dependiente de la Secretaría de Turismo y Deporte informa que no mantiene juicio relacionado con el Proyecto Bosques Nativos y Areas Protegidas, hace mención al ingreso reciente de los expedientes 584 98 Terminación Construcción Oficina de Control e Informes de Río Mitre en el Parque Nacional Los Glaciares y 585 98 Terminación Refacción Hostería Lago Viedma Oficina de Control e Informes en el Parque Nacional Los Glaciares, respecto a la rescisión por parte de la empresa contratista Río Pelke S.A. a los contratos de ejecución de las obras citadas y que se encuentran con proyecto de resolución a consideración del honorable directorio desde marzo de 2004 por dictámenes de esa dirección que enuncian que no existen objeciones jurídicas a la iniciación de un sumario para la investigación de hechos relativos a las obras de referencia.

3) Respecto al aporte de contrapartida local del ejercicio, cabe formular las siguientes consideraciones:

a) Componente A) Bosques Nativos: La confirmación del aporte local (ejecución de fuente 11) por el ejercicio 2003, suministrada por la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable indica que no hubo aportes. Al respecto, se encuentran contabilizados aporte por esa fuente por $ 54.133,48, sobre los que la unidad presenta documentación por $ 27.649,33. Por un saldo de $ 26.484,15 referido a pagos efectuados a la contratista Aeroterra S.A. no se puso a disposición documentación sustentatoria que lo respalde, ni recibieron confirmación del proveedor.

b) Componente B) Areas Protegidas: Se observa una subvaluación del rubro por $ 38.897,70, según surge de la diferencia existente entre la información suministrada por la A.N.P. y la registrada por la Unidad de Implementación del Proyecto (UIP). La observación planteada afecta a los rubros del activo, gastos elegibles TN.

4) En los estados de situación patrimonial y de usos y fuentes de fondos del componente áreas protegidas se expone subvaluado en la cifra de $ 14.980,80.

5) En los estados de situación patrimonial y de usos y fuentes de fondos y detalle de gastos se observan subvaluaciones en el rubro Obras Civiles por $ 114.108. y en el rubro Equipamiento por $ 13.778.

6) Existen diferencias en los rubros B 5 *b*) y C 8 *b*) de los mismos estados, entre el monto registrado y el monto que surge de los respectivos registros de inventario, por $ 46.982,36 y por $ 62.110,90, respectivamente.

7) En el estado de situación patrimonial y en el de usos y fuentes y fondos y detalle de gastos (consolidados) se observan diferencias en la columna Saldos Iniciales por $ 9.622,80.

8) En el estado detalle de gastos consolidado se observa una sobrevaluación del aporte BIRF com-

ponente Parques de u$s 21.692, originada en movimientos deudores de la cuenta, pasados por el componente A) Bosques Nativos al componente B) APN en virtud de la enmienda de fecha 11-7-03 no tomados por este último.

9) Existe una diferencia de $ 110.725,58 en el rubro Créditos-Cuenta PNUD del estado de usos y fuentes de fondos entre la cifra expuesta en los estados financieros y la resultante de la información PNUD.

10) En el estado de situación patrimonial consolidado se expone erróneamente como aporte los desembolsos BIRD, concepto que por su naturaleza corresponde registrarlo en el rubro pasivo. A su vez el monto expuesto en el estado se encuentra subvaluado en la cifra de $ 3.712.903. en virtud de no haberse ajustado dicha deuda en moneda extranjera por el tipo de cambio de fecha de cierre de ejercicio.

11) En el estado de usos y fuentes de fondos consolidado, columna presupuestado, se observan las siguientes diferencias:

a) Presupuestado a la fecha: $ 16.416,00

b) Presupuestado acumulado: $ 83.839,00 y $ 1.617.696,00

En el estado detalle de gastos consolidado, columna presupuestado, se observan las siguientes diferencias:

a) Presupuestado a la fecha: $ $16.416,00

b) Presupuestado Acumulado: $9.241.889,00

En el estado detalle de gastos componente áreas protegidas, columna presupuestado, se observan las siguientes diferencias:

a) Presupuestado a la fecha: $ 49.701,00

b) Presupuestado Acumulado: $ 8446.460,00

En opinión de la Auditoría General de la Nación, sujeto a lo expuesto en el apartado "Aclaraciones previas", puntos 1), 2), 3)*a)* y 6) y excepto por lo mencionado en el mismo apartado puntos 3)*b*), 4), 5) y 7) a 10), los estados financieros reflejan razonablemente la situación financiera al 31/12/03 del Proyecto Bosques Nativos y Areas Protegidas, de conformidad con normas contable-financieras de aceptación general en la República Argentina y con los requisitos establecidos en el convenio de préstamo 4.085-AR BIRF de fecha 17/4/97, modificado por la Enmienda de fecha 11/7/03.

Asimismo, la Auditoría General de la Nación informa acerca del examen practicado sobre la documentación que respalda los Certificados de Gastos y Solicitudes de Retiro de Fondos relacionadas, correspondientes al Proyecto Bosques Nativos y Areas protegidas, parcialmente financiado con recursos provenientes del convenio de préstamo 4.085-AR BIRF de fecha 17/4/97 modificado bajo enmienda de fecha 11 de julio de 2003.

En opinión de la Auditoría General de la Nación el estado de solicitudes de desembolsos (componente A), resulta ser razonablemente confiable para sustentar los certificados de gastos y las solicitudes de retiro de fondos relacionadas, emitidas durante el ejercicio finalizado el 31/12/03, de conformidad con los requisitos establecidos en el convenio de préstamo 4.085-AR de fecha 17/4/97, el cual ha sido modificado por la enmienda de fecha 11/7/03.

Finalmente la AGN, en su carácter de auditor externo independiente, informa acerca del examen practicado sobre el estado de la cuenta especial componente A al 31/12/03, correspondiente a la cuenta especial del proyecto Bosques Nativos y Areas Protegidas al 31/12/03, convenio de préstamo 4.085-AR de fecha 17/4/97 modificado bajo enmienda de fecha 11/7/03.

En opinión de la Auditoría General de la Nación el estado de la cuenta Especial Componente A expone razonablemente la disponibilidad de fondos de la cuenta especial del proyecto de Bosques Nativos y Areas Protegidas al 31 de diciembre de 2003; de conformidad con adecuadas prácticas contable financieras y con las estipulaciones sobre uso de fondos contempladas. en la respectiva cláusula y anexo del convenio de préstamo 4.085-AR BIRF de fecha 17/4/97, modificado bajo enmienda de fecha 11/7/03.

La AGN acompaña un memorando dirigido a la dirección del proyecto donde se señalan una serie de observaciones y recomendaciones sobre los aspectos relativos a procedimientos administrativo contables y de control interno.

De dicho memorando surge:

A – Observaciones del ejercicio anterior no subsanadas

1) *Consultoria individual*: Categoría: 1(a) 2(a) 2(b) 3(a) 3(b)5 (a) 6 (a) 8 (a)

a) Proceso de selección y control de legajos:

En dos de los casos, no consta en los currículos sello de recepción de la Unidad de Coordinación (Componente A). La UCP señala que la falta de sello se debe a que se trata de renovación de contratos realizada a través de trámites internos del proyecto.

b) Contratos:

En todos los casos la fecha de contrato es posterior a la de inicio de tareas (Componente A y B).

AGN recomienda profundizar los controles a efectos de que las contrataciones se realicen en forma oportuna.

B – Observaciones del ejercicio

1) *Consultoría individual*: Categoría: 1(a) 2(a) 2(b) 3(a) 3(b) 5(a) 6(a) 8(a):

a) Proceso de selección y control de legajos:

–En dos casos de recontrataciones, la nota que hace referencia a esa situación, no identifica al consultor (Componente A).

–En dos casos no tuvieron a la vista constancia

de designación (Componente A).

–En un caso el consultor reviste la condición de jubilado. Lo cual resulta incompatible con lo establecido en la Declaración Jurada de Incompatibilidades (Componente A). La UCP señala que esta situación fue puesta de manifiesto al momento de efectuarle el primer pago solicitándosele que regularizara su situación; la relación laboral de éste con el proyecto finalizó en abril de 2003.

–En la mayoría de los casos las constancias de inscripción AFIP presentadas ni los TOR's se encuentran suscriptos por el profesional (Componente B). LA UCP argumenta que puede deberse a que, en la mayoría de los casos, se trata de recontrata-ciones.

b) Informes:

–En muchos de los casos no consta la fecha de recepción y/o número y fecha de la nota de aprobación de los informes de avance y/o finales (Componente B).

–En ningún caso tuvo a la vista el anexo B del contrato al cual se hace referencia en el artículo 4 del mismo calendario de informes (Componente A). La UCP señala que el anexo B forma parte del mismo contrato, habiéndose omitido modificar la redacción del anterior. Donde dice. "según se detalla en el Anexo B del presente contrato", debería haber sido eliminado. Los contratos correspondientes al ejercicio 2004 no contienen dicha anomalía.

c) Pagos:

En ningún caso las órdenes de pago (OP) están firmadas por el consultor y, en un caso –para lo meses enero y febrero– los comprobantes respaldatorios a los pagos con posteriores a los de las OP (Componente A). La Unidad de Coordinación comenta que no corresponde que el consultor firme las OP dado que las mismas son trámites internos del proyecto.

La AGN recomierda: Mantener archivos completos dejando documentado el proceso de selección y contratación de los consultores, dando cumplimiento a las normas para la contratación de consultores. Especificar en forma clara y precisa, mediante nota, la aprobación de los informes. Consignar, en todos los casos, tanto la fecha de recepción como la de aprobación de los informes que deben presentar los consultores del proyecto conforme los términos' de referencia por ellos suscritos, así como también, efectuar el seguimiento del cumplimiento de las tareas. Por último, profundizar los controles respecto a las presentaciones de los informes en forma oportuna dejando los mismos agregados a los expedientes.

2) *Empresas consultoras*: Categoría A 2 *a*) (Componente A).

Consorcio Forestal Aeroterra –Tecsult International Limitee Simons Reid Collins– Contrato de fecha 6/2/98, para la realización del Inventario Nacional de Bosques Nativos y Sistema Nacional de Evaluación Forestal (monto del contrato USD 5.939.998).

Expirado el plazo contractual el 28/5/01 la empresa Aeroterra S.A no ha presentado nueva documentación que le extienda dicho período de representación.

Según nota de fecha 12/3/03 de AMEC FOREST Industry y Tecsult, el señor Carlos María Binaghi de Aeroterra S.A. no puede obligar legalmente al consorcio sin el acuerdo unánime y la autorización formal de cada uno de los miembros del comité del consorcio; además no cuenta con un mandato legal otorgado por los miembros de dicho consorcio. Sin embargo el proyecto insiste en acordar con Aeroterra S.A. la terminación del inventario, sin que AGN haya podido constatar avances en este sentido. La UCP comenta, respecto a la vigencia del contrato y su plazo de ejecución, que la Secretaría lo considera vigente, basándose en el dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Social y Medio Ambiente de fecha 21 de noviembre de 2001, que propicia la aprobación de una prórroga. Además, entiende como válida la condición de representante del Consorcio a la empresa Aeroterra; y considera que una rescisión del contrato sería perjudicial para la secretaría y los intereses nacionales, pues volvería a postergarse la obtención de los resultados de los trabajos ya elaborados y que restan ajustar a las observaciones técnicas efectuadas por la secretaría.

No tuvo a la vista documentación que acredite la capacidad legal /financiera de Aeroterra S.A. para que se haga cargo, exclusivamente, de la conclusión de las tareas.

Si bien la Misión del Banco esperaba que antes del 31/7/03 se cuente con dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la SAyDS respecto a la alternativa a seguir en cuanto a enmienda o rescisión del contrato determinado con fecha límite para, reiniciar los trabajos el 1°/11/03, si bien, tuvo a la vista el dictamen 1.657/03 de fecha 12/8/03, al cierre de las tareas de AGN no surge el reinicio de dichas actividades.

Un proyecto de acta de conclusión del contrato (sin fecha) por el Inventario Forestal Nacional, aprobado mediante dictamen 252/04 de fecha 20/1/04 por la Dirección de Asuntos Legales, propone acordar la realización por parte de Aeroterra S.A. de los productos faltantes, sin efectuar alteración alguna a lo establecido en el contrato original, dentro del plan de trabajo, cronograma de entregas y pagos que se detallan en el Anexo I de la citada acta. Sobre dichos documentos no se puso a disposición de AGN documentación que acredite su envío al banco.

A más de 2,5 años de la fecha de expiración del contrato original, AGN no tuvo a la vista documentación que acredite la extensión del mismo, rescisión, adenda u otro instrumento que encuadre la situación jurídica en la que se encuentra la contratación, aplicando, de corresponder, las sanciones necesarias. Tampoco tuvo a la vista constancia al-

guna respecto de la apertura de un sumario interno con el objeto de deslindar responsabilidades por la situación expuesta. La Unidad Ejecutora comenta que se encuentra en plena gestión de acercamiento entre las partes para lograr, finalmente, un acuerdo definitivo.

Recomendaciones de la AGN:

Respecto al dictamen de la DGAJ 46003 de fecha 21/11/01, éste propicia la aprobación de una prórroga al 28/2/02, situación que no fue concretada.

Respecto al dictamen 1.657/03 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud AGN concluye:

"...tal como surge de los antecedentes de hecho..., existe en el seno del Consorcio una profunda división de opiniones, que motivó al retiro del país y por consiguiente el abandono del contrato de las empresas de nacionalidad canadienses que lo formaron.

"Entonces, fácticamente se suscitan los siguientes interrogantes: ¿qué sucede ante ese abandono contractual?; está obligado el Consorcio en su conjunto, como cada uno de sus integrantes en forma individual, a continuar con las obligaciones derivadas del Contrato?

"Primeramente, de lo expuesto en los párrafos anteriores surge que el abandono unilateralmente decidido, no notificado y absolutamente intempestivo del contrato por parte de las empresas canadienses no es conforme a derecho, por contravenir los procedimientos de solución de controversias pactadas expresamente y por no acatar la normativa de la República Argentina a la que ellos voluntariamente se sometieron.

"Frente a esa conducta *contra legem*, no cabe más que concluir que tanto el Consorcio en su conjunto, como cada uno de sus integrantes por separado, están obligados, conjunta o individualmente, a hacerse cargo del contrato, en tanto el cumplimiento de sus cláusulas redundan en una obligación solidaria para todos los participantes en la Agrupación. Ello por así establecerlo la normativa aplicable, según el análisis realizado ut supra, como y especialmente, por hacerse así establecido en el contrato de consultoría (fojas 340) que establece que la asociación en participación [...] cada una de las cuales (se refiere a las empresas que lo integran) es colectiva y solidariamente responsable ante la contratante de todas las obligaciones asumidas por el consultor en virtud de ese contrato.

"Se recuerda nuevamente que en la solidaridad de una obligación todos los deudores responden por todas las obligaciones asumidas, sin prejuicio de las repeticiones que luego tenga el que cumplió respecto a los otros obligados.

"Por todo lo dictaminado, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos estima que, tanto Aeroterra S.A., como Tecsult International Limitee y Simons Reid Collins están obligados a cumplir conjunta (en su carácter de asociación en participación) o individualmente la totalidad de las obligaciones asumidas contractualmente

"Para ello la autoridad nacional deberá intimar a retomar las tareas con los nuevos plazos que considere convenientes bajo apercibimiento de declarar el contrato resuelto y de demandar los daños y perjuicios que ello le ocasione ante la Justicia".

Asimismo, AGN informa que deberán ser cursadas cuatro intimaciones a diligenciar en el domicilio contractual (ver fojas 343 y 351, expediente 2.072/97) a saber: una a la asociación en participación y otras a cada una de las firmas en ella participantes.

Por último, AGN recomienda, en todos los casos, profundizar los controles respecto de las actividades asumidas por el Proyecto sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales definidas, en casos de incumplimientos denunciar los mismos a efectos de resguardar los intereses de la contratante. Efectuar un exhaustivo control de gestión ya que la falta de culminación del trabajo (85 % o 90 % de avance) podría poner en riesgo la utilidad del producto final.

3) Registros

No se mantiene un sistema contable integrado, no se presenta un Plan de Cuentas creado según las necesidades, se van abriendo cuentas sin un criterio predeterminado; no se cuenta con información extracontable de aquellas cuentas donde se necesita identificar su conformación; los adelantos pagados deberían contabilizarse a una cuenta que los identifique como tales (Componente B).

En los estados financieros la deuda BIRF se expone erróneamente en el rubro patrimonio neto. Además, ésta no se revalúa (deuda en moneda extranjera) al tipo de cambio de fecha de cierre, tal como lo señalan las normas contables en la materia (Componente A y B). La UCP señala que tratándose de una cuenta del patrimonio neto, rubro no monetario (tal como fuera expuesto en Notas a los Estados Contables de balance cerrado al 31/12/03) no corresponde su valuación al tipo de cambio al cierre.

AGN recomienda mantener un sistema contable orgánico e integrado a efectos de mejorar la calidad de la información; asimismo, registrar las operaciones de manera que permita satisfacer razonablemente las necesidades de los diferentes usuarios atendiendo a su confiabilidad, claridad, oportunidad y sistematicidad.

4) Obras civiles

a) Expediente 695/98 PN Nahuel Huapi (sendero mirador) (Componente B).

El expediente posee dos llamados a concurso de precios por la misma obra. El primero iniciado mediante resolución 230 de fecha 18/5/99 que autoriza el concurso de precios para contratar la reconstrucción del sendero Quetrihué Arrayanes en la península Quetrihué, jurisdicción del Parque Nacional

Nahuel Huapi. Mediante nota 138/02 de fecha 25/2/02 el coordinador envía al BIRF para su no objeción el documento conteniendo las bases y condiciones generales para llevar a cabo un nuevo concurso de precios. Hecho que fue otorgada nota, de fecha 15/4/02, por un presupuesto estimado de $ 385.307,77. Según surge de documentación que integra el expediente, el primer llamado era por un costo de $ 150.000. La UCP comenta que, según se desprende de la disposición 13/02 al producirse cambios menores al proyecto original corresponde proceder a un nuevo llamado a concurso.

Con fecha 6/10/03 el coordinador general de la unidad solicita al banco la no objeción a la adjudicación de la obra a Luis Benvenuti por el monto de $ 973.212,14, se observa una diferencia sustancial entre el precio estimado de $ 385.307,77 y el adjudicado, lo que significa un 152,58 % por encima de lo previsto.

b) Expediente 1.668/99: Obra oficina de control e informes con sanitarios públicos y vivienda para cuidador en Las Coloradas del Parque Nacional Lanín.

–Por resolución 045 de fecha 27/2/03 de la Dirección de la Administración de Parques Nacionales, se autorizó el concurso de precios por un presupuesto oficial de $ 346.302,15. Al respecto, la obra fue adjudicada por un monto de $ 440.893,05; 23,6 % superior al presupuesto original estimado, no quedando documentada la justificación de tales variaciones. UCP señala que dicha diferencia de porcentaje radica en las modificaciones al paripassu para el rubro obras expuesta en la enmienda al convenio de préstamo 4.085, suscripta el 11 de julio de 2003.

–En el expediente consta un primer llamado a concurso, con un presupuesto oficial de $132.677,78, que fuera declarado desierto por la Comisión de Evaluación por exceder la cotización del menor precio en un 59 % al presupuesto oficial. UCP señala que el cambio de costo entre un llamado y otro es consecuencia de las modificaciones sufridas por la economía en ese período de tiempo (primer llamado se aprueba con fecha 18/12/00, segundo llamado aprobado 27/2/03).

c) Expediente 584/98 y 722/03: Refacción y ampliación de la oficina de acceso e informes en río Mitre acceso Glaciar Perito Moreno en el Parque Nacional Los Glaciares, provincia de Santa Cruz.

–Habiéndose firmado el contrato original el 31/8/99 para la ejecución de la obra de referencia, por $ 123.497,91 con la firma constructora Río Pelke S.A., cuyo plazo de ejecución era de 120 días no surge del expediente, documentación que acredite la rescisión del contrato, monto pagado efectivamente por obra ejecutada, porcentaje ejecutado, determinación de responsabilidades y aplicación de sanciones en caso de corresponder.

–El expediente se encuentra con proyecto de resolución a consideración del honorable directorio de la APN desde el 8/3/04 para iniciación de un sumario para la investigación de hechos relativos a la obra de referencia.

–AGN no tuvo a la vista la constancia de No objeción del Banco al llamado de concurso de precios para la readjudicación de la obra referenciada; tampoco tuvo a la vista aviso de recepción de las empresas invitadas.

–El período de ejecución de la obra era de 120 días a partir de la fecha de inicio de la misma el cual fue totalmente incumplido.

–De las 4 firmas invitadas a presentar ofertas sólo una (Alusa S.A.) expresa que participará del concurso, produciéndose el acto de apertura de ofertas, a sabiendas de no ser cumplido el requisito básico de que como mínimo deben presentar ofertas 3 empresas invitadas.

–Según el acta de apertura de ofertas de fecha 5/8/03 se presentaron al concurso dos oferentes: el ingeniero César Bonego ($ 312.586,56) y Alusa S.A. ($ 188.870,85) que resulta ganadora; al respecto, no presentó constancia de visita a la obra otorgada por la intendencia del Parque Nacional Los Glaciares (siendo esto según se indica en el documento de concurso de precios para la contratación de obras civiles apartado F, punto 2 causal de rechazo de la oferta).

d) Expediente 585/98 y 722/03: Refacción de la Hostería Lago Viedma en la localidad de Chaltén, jurisdicción del Parque Nacional Los Glaciares.

–Mediante resolución 583 de fecha 15/12/98 se autorizó el concurso de precios para la obra de referencia; habiéndose invitado a 4 empresas a presentar sus ofertas el 19/1/99, postergándose luego para el día 10/2/99. En el acta de apertura de ofertas de fecha 10/2/99 consta solamente la oferta de una empresa (Río Pelke S.A.) por el monto de $175.449,69, superior al monto presupuestado $135.000.

–Según nota de fecha 18/2/99 la comisión de preadjudicación aconseja adjudicar la obra a la única firma que se presentó el concurso. Por resolución 234 de fecha 24/5/99 se resuelve adjuntar el único oferente presentado por el monto mencionado, no habiéndose cumplido con lo dispuesto en el convenio de préstamo en el anexo 4 de adquisiciones de bienes y contratación de obras, punto 4 en cuanto a la falta de cotizaciones presentadas por 3 contratistas.

–Constan en el expediente reclamos de la firma Río Pelke S.A. en el año 2000 solicitando el pago de los certificados 2 y 3, no habiendo tenido a la vista la AGN documentación que exteriorice el pago o no de lo reclamado. Asimismo, tuvo a la vista carta documento de fecha 21/11/00 de la contratista mediante la cual declara rescindidos los contratos que los vinculan por culpa exclusiva de la comitente, haciendo expresa reserva legal de accionar judicialmente por daños y perjuicios. Con fecha 26/1/01 APN responde, mediante carta documento, rechazando todo lo expresado.

–Mediante dictamen 45.499 de fecha 18/2/03 de Asuntos Jurídicos se otorga la No Objeción a la realización de un nuevo concurso de precios para la terminación de la obra de referencia, AGN no tuvo a la vista la No Objeción del banco.

–En dos notas del gerente técnico, de igual fecha (7/3/03) constan distintos presupuestos estimados para la misma obra, uno es de $ 90.000, el otro de $ 120.000.

–Según surge del acta de apertura de ofertas, sólo dos empresas se presentaron al concurso, incumpliendo lo dispuesto por las normas de contratación del BIRF y lo estipulado en el convenio de préstamo.

–Según surge del contrato firmado con Alusa S.A. de fecha 31/10/03, el monto del contrato es de $ 197.953,17, superando el monto presupuestado ($ 90.000 y/o $ 120.000).

La AGN recomienda profundizar los controles respecto a las actividades encaradas por el proyecto, manteniendo archivos completos y ordenados de la documentación respaldatoria del proceso de adquisiciones llevadas a cabo y manteniendo el cumplimiento de los compromisos asumidos y, en caso de corresponder, aplicar las sanciones pertinentes.

5) Proyecto de investigación aplicada a los recursos forestales nativos (Piarfon).

a) Piarfon UNSE. Universidad Nacional de Santiago del Estero. Monto del Contrato $ 759.740.

–El informe inicial se presentó a los 60 días de la firma del contrato, según el Apéndice B del mismo éste debía realizarse a los 30 días de la firma del contrato. La UCP señala que, si bien Piarfon UNSE se inició formalmente el día 9 de septiembre de 2003, no se hizo efectivo ni se procedió a dar anticipo alguno hasta que no fue presentado al proyecto el seguro de caución correspondiente. Dada la demora en la entrega de este documento, la universidad no pudo dar inicio a sus actividades, retrasándose el primer informe.

b) Piarfon UNSE – Universidad Nacional Nordeste – Universidad Nacional de Formosa. Monto del Contrato $ 721.361,59.

Se plantea la misma situación que en el punto *a)*

AGN recomienda profundizar los controles respecto al cumplimiento de las actividades llevadas a cabo por el proyecto.

6) Empresa consultora CESCIE - Consultoría para la elaboración de propuestas de contenido curricular en los programas de estudio de nivel medio y polimodal. Monto del contrato $ 29.998,80.

Respecto al pago por $ 4.499,82 AGN observó que la fecha de factura es posterior a la del cheque y recibo correspondiente a su cancelación. AGN recomienda no liberar pagos sin la documentación de respaldo correspondiente.

7) Bienes y equipos

AGN observó diferencias, entre la información registrada por el Proyecto (Componente B - APN) y la que surge de los registros de inventario puestos a disposición. A este respecto, AGN recomienda mantener el registro de inventario de bienes y equipos debidamente actualizado y completo, así como también efectuar recuentos físicos periódicos a efectos de conciliar la información y así poder corregir posibles diferencias.

Oscar S. Lamberto. – Mario A. Losada. – Gerardo R. Morales. – Luis E. Martinazzo. – Roque T. Alvarez. – Alejandro M. Nieva.

ANTECEDENTES

I

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado los expedientes Oficiales Varios: 382/03 y 119/04, mediante los cuales la Auditoría General de la Nación comunica resoluciones sobre los estados financieros al 31/12/02 y 31/12/03 respectivamente, correspondientes al Proyecto Bosques Nativos y Areas Protegidas - Convenio de préstamo 4.085-AR BIRF; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1 – Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitando informe sobre:

a) las medidas adoptadas a fines de superar los aspectos observados por la Auditoría General de la Nación referente a los estados financieros al 31/12/02 y 31/12/03 correspondientes al Proyecto Bosques Nativos y Areas Protegidas - Convenio de préstamo 4.085 BIRF, y

b) las medidas dispuestas a fin de determinar el perjuicio fiscal que pudiera haberse originado en las situaciones objeto de las referidas observaciones, así como para la efectivización de las responsabilidades correspondientes.

2 – Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.*

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 7 de octubre de 2004.

Oscar S. Lamberto. – Mario A. Losada. – Gerardo R. Morales. – Luis E. Martinazzo. – Jorge R. Yoma. – Roque T. Alvarez. – Alejandro M. Nieva.

* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

2

Ver expediente 224-S.-2004

CXXXIX

INFORMES SOBRE LA EMPRESA SISTEMA NACIONAL DE MEDIOS PUBLICOS SOCIEDAD DEL ESTADO

(Orden del Día N°1.933)

Buenos Aires, 17 de noviembre de 2004.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, don Eduardo O. Camaño.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de llevar a su conocimiento que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1 – Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación, en la auditoría efectuada en la empresa Sistema Nacional de Medios Públicos Sociedad del Estado. Asimismo informe sobre las medidas adoptadas para determinar el eventual perjuicio fiscal que pudieran haber producido dichas situaciones y determinar y efectivizar las responsabilidades que pudieran derivarse de las mismas.

2 – Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente

MARCELO A. H. GUINLE.
Juan Estrada.

FUNDAMENTOS

Las presentes actuaciones se relacionan con la auditoría de los estados contables de la empresa Sistema Nacional de Medios Públicos Sociedad del Estado, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2001.

Antes de entrar en el informe de la Auditoría General de la Nación, cabe citar algunos puntos contenidos en la memoria, preparada por la empresa, en donde se señala que recién a partir de junio de 2002 se estuvo en condiciones de iniciar un proceso para ajustar y consolidar los registros contables de las unidades de negocio que la conforman a fin de generar los estados contables al 31 de diciembre de 2001. A esos efectos, en la memoria se señala que:

1 – Con fecha 30 de mayo de 2001 la sociedad obtuvo su Clave de Identificación Tributaria (CUIT). No obstante, las unidades de negocio canal 7 y Télam comenzaron a operar bajo tal clave a partir de junio y julio de 2001, respectivamente. Hasta esos meses, ambas operaban como ATC S.A. y Télam S.A.I. y P., con sus anteriores números de CUIT y con documentación y contabilidades independientes.

2 – A la fecha no están concluidos los procesos de liquidación de ATC S.A. y Télam S.A.I. y P., lo que motivó ajustar tanto las contabilidades de Télam y Canal 7, hoy partes constitutivas de la Sociedad como unidades de negocios, a fin de reflejar en los estados contables la situación existente entre las liquidaciones y el Sistema Nacional de Medios Públicos Sociedad del Estado.

3 – La Unidad de Negocios Radio Nacional operó con su propio CUIT hasta abril de 2002 y durante todo el ejercicio 2001 funcionó con aportes del Tesoro nacional, ejecutando, registrando e informando todas sus operaciones conforme lo normado para los Servicios Administrativos Financieros de la Administración Central. Consecuentemente se procedió a adecuar estas registraciones e incorporarlas a los estados contables de la sociedad a fin de reflejar la integridad de sus operaciones.

4 – Los comentarios institucionales mencionados precedentemente, por su singular trascendencia motivaron incumplimientos de plazos legales establecidos para la celebración de determinados actos y la presentación de la documentación exigida por el artículo 21 de la ley 19.550 y sus modificatorias, todo lo cual comienza a tener principio de regularización a partir del presente hecho.

Con relación a la situación de la Unidad de Negocio Télam, en la memoria se señala que, estando en su etapa de culminación de la preparación de la documentación de los estados contables, el Poder Ejecutivo nacional por decreto 2.507 de fecha 6 de diciembre de. 2002 dispuso la creación de Télam Sociedad del Estado a partir del 1° de enero de 2003 sobre la base de la Unidad de Negocio Télam, lo que conllevará a una nueva conformación del Sistema Nacional de Medios Públicos Sociedad del Estado, a partir de la fecha de inicio de sus actividades.

La Auditoría General de la Nación informa que, a solicitud de la empresa Sistema Nacional de Medios Públicos Sociedad del Estado y mediante convenio con el mismo, realizó una auditoría de los estados contables de dicho organismo, por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2001.

Las tareas de campo se desarrollaron entre el 1° de julio y el 31 de diciembre de 2002.

El examen de la AGN fue realizado de acuerdo con las normas de auditoría aprobadas mediante resolución 145/93 AGN, dictadas en virtud de las facultades conferidas por el artículo 119 inciso *d*) de la ley 24.156.

La AGN señala que, en virtud que la auditoría fue acordada con posterioridad al cierre del ejercicio, por razones temporales no fue posible presenciar los arqueos de fondos y valores ni los cortes de

documentación, así como tampoco efectuar la evaluación del control interno; no obstante, las demoras en la implementación de la gestión de la sociedad y la falta de coordinación entre las liquidaciones y la administración de la sociedad en cuanto al cumplimiento del decreto 94/01, denotan un bajo grado de confiabilidad en los sistemas y circuitos administrativos contables.

En las "Aclaraciones previas" la AGN hace los siguientes señalamientos:

1 – Tal como se describe en la Nota 2 a los Estados Contables, las liquidaciones de ATC S.A. y Télam S.A.I. y P. no han efectuado las transferencias de los activos y pasivos dispuestas en el decreto 94/01, razón por la cual no se exponen en los estados contables, entre otros conceptos, los Bienes de Uso provenientes de las liquidaciones, que de acuerdo a la citada nota su valor residual al 31 de enero de 2001 según registros de las sociedades en liquidación, no auditados, ascenderían aproximadamente a $ 68.700.000, así como tampoco los pasivos devengados entre el 1° de diciembre de 2000 y el 31 de enero de 2001. Cabe destacar, como hecho posterior al cierre, que tal lo expuesto en nota 9, con fecha 5 de diciembre de 2002 se sancionó el decreto 2.507/02, que retrotrae parcialmente la situación dado que creó nuevamente Télam, pero esta vez como sociedad del Estado.

2 – No han sido conciliadas con las liquidaciones respectivas, las cuentas ATC S.A. (e. l.) decreto 94/01 con un saldo deudor de $ 2.910.779,42 y Télam S.A.I. y P. (e.l.) con un saldo acreedor de $7.203.970,94, mencionadas en el último párrafo de la nota 2.

3 – De acuerdo por lo dispuesto por la resolución 1/2002 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al 31 de diciembre de 2001, la sociedad valuó los activos y pasivos nominados en moneda extranjera al tipo de cambio de $ 1 por u$s 1, o su equivalente de tratarse de otra moneda extranjera. En nota 4 se detallan las circunstancias vigentes relacionadas con el mercado de cambios en Argentina y con las medidas económicas emitidas por el gobierno nacional para hacer frente a la crisis que vive el país, algunas de las cuales pueden estar pendientes de emisión a la fecha de preparación de los estados contables. En consecuencia los estados contables de la sociedad deben ser leídos a la luz de estas circunstancias.

La AGN manifiesta que corresponde la aplicación de un dictamen de "Abstención de opinión" ante la falta de elementos de juicio suficientes que permitan establecer conclusiones sobre partidas o rubros significativos de los estados contables, principalmente por el bajo grado de confiabilidad de los sistemas y circuitos administrativos contables, el hecho de que las liquidaciones de ATC S.A. y Télam S.A.I. y P. no han efectuado las transferencias de los activos y pasivos según decreto 94/01 y en consecuencia no se exponen bienes de uso que, de acuerdo con lo informado por el organismo, en los registros de las sociedades en liquidación figuran con un valor residual de $ 68.700.000 al 31 de enero de 2001, ni los pasivos devengados entre el 1° de diciembre de 2000 y el 31 de enero de 2001 (cabe destacar que el decreto 2.507/02 retrotrajo parcialmente la situación pues que creo nuevamente Télam S.E.), y no han sido conciliadas con las liquidaciones las cuentas ATC S.A. (e. 1.) decreto 94/01 saldo deudor $ 2.910.779,42 y Télam S.A. I. y P. (e. 1.) saldo acreedor $7.203.970,94, según párrafo de la nota 2 a los estados contables.

Oscar S. Lamberto. – Mario A. Losada. – Luis E. Martinazzo. – Roque T. Alvarez. – Alejandro M. Nieva.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado los expedientes Oficiales Varios 278/03 y 368/03, mediante los cuales la Auditoría General de la Nación remite resolución sobre los estados contables al 31 de diciembre de 2001, y la remisión de un ejemplar de los mismos, para ser adjuntados a la resolución de la AGN 83/03, respectivamente; en el ámbito del Sistema Nacional de Medios Públicos Sociedad del Estado; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo Nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación, en la auditoría efectuada en la empresa Sistema Nacional de Medios Públicos Sociedad del Estado. Asimismo informe sobre las medidas adoptadas para determinar el eventual perjuicio fiscal que pudieran haber producido dichas situaciones y determinar y efectivizar las responsabilidades que pudieran derivarse de las mismas.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional, y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.*

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento de Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 14 de octubre de 2004.

Oscar S. Lamberto. – Mario A. Losada. – Luis E. Martinazzo. – Roque T. Alvarez. – Alejandro M. Nieva. – Jorge R. Yoma. – Héctor R. Romero.

---

* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado

2

Ver expediente 225-S.-2004

CXL

II CONGRESO INTERNACIONAL DE ORGANOS DE CONTROL DEL MERCOSUR

(Orden del Día N°1.934)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión del Mercosur ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Atanasof por el que se declara de interés parlamentario el II Congreso Internacional de Organos de Control del Mercosur, realizado los días 29 y 30 de septiembre y 1° de octubre de 2004, en la provincia de San Juan; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara, el II Congreso Internacional de Organos de Control del Mercosur, realizado los días 29 y 30 de septiembre y 1° de octubre de 2004 en la provincia de San Juan.

Sala de la comisión, 2 de diciembre de 2004.

Leopoldo R. G. Moreau. – Elda S. Agüero. – Encarnación Lozano. – Juan C. Godoy. – Claudio Lozano. – María E. Barbagelata. – Mario F. Bejarano. – Irene M. Bösch de Sariori. – Hernán N. L. Damiani. – Roberto I. Lix Klett. – Eduardo G. Macaluse. – Araceli E. Méndez de Ferreyra. – Stella M. Peso. – Alicia E. Tate. – Hugo D. Toledo.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión del Mercosur ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Atanasof, lo modifica como proyecto de resolución de acuerdo a lo que indica el reglamento y cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

Leopoldo R. G. Moreau.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En el ámbito del Mercosur, resulta necesario que varias esferas se integren, además de la económica, para de este modo avanzar en conjunto sobre temáticas de importancia.

En cuanto a los órganos de control, acciones, ideas y movimientos conjuntos, resultan vitales para mejorar en una temática donde no queda otro tratamiento que el conjunto entre los países.

En la reunión celebrada en la ciudad de San Juan, los días 29 y 30 de septiembre y 1° de octubre del corriente, la Asociación de Entidades Oficiales de Control Público del Mercosur (ASUR) resolvió por unanimidad de sus miembros presentes (Jujuy, Catamarca, Córdoba, Corrientes, Neuquén, Santa Fe, San Luis, Mendoza, Rio Grande Do Sul, Brasilia, Santa Catarina, etcétera), entre otros temas, los siguientes:

1. Confirmar como sede del II Congreso Internacional de la ASUR, año 2005, a la provincia de Salta (Argentina).

2. Designar como responsable de la organización del mismo a la Auditoría General de la Provincia de Salta.

3. Establecer como fecha de realización del evento los días 18, 19 y 20 de mayo de 2005.

4. Designar como presidente del Comité Ejecutivo del II Congreso Internacional de la ASUR al contador público nacional Roberto Mario Rodríguez, presidente de la AGPS.

5. Declarar la apertura del evento a otras instituciones interesadas en los contenidos del mismo.

Participarán a futuro órganos de control público de la República Argentina (nacionales, provinciales, municipales), República Federativa de Brasil, Uruguay y Paraguay. Serán invitados los órganos de control de Chile y Bolivia.

Prolongando esta temática y organizando órganos supranacionales a la par de la solidificación de la unión fraternal entre los países del Conosur, este evento seguirá llevándose a cabo, aportando, como lo hizo éste, ideas y nuevas aristas para una política de control conjunta.

Sin más, solicito la aprobación del presente proyecto.

Alfredo N. Atanasof.

ANTECEDENTE

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

De interés de este cuerpo legislativo, al II Congreso Internacional de Organos de Control del Mercosur, la temática en él tratada y a los resultados obtenidos por el evento, llevado a cabo en la ciudad de San Juan, capital de la provincia homónima, los días 29 y 30 de septiembre y 1° de octubre del corriente.

Alfredo N. Atanasof.

CXLI

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO MERCOSUR-COMUNIDAD ANDINA

(Orden del Día N°1.935)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión del Mercosur ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Brown, por el que se declara de interés de esta Honorable Cámara la Protocolización del Acuerdo de Libre Comercio Mercosur-Comunidad Andina, realizada el 18 de octubre de 2004 en el marco de la XII Reunión del Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores, con sede en Montevideo, República Oriental del Uruguay; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 2 de diciembre de 2004.

Leopoldo R. G. Moreau. – Elda S. Agüero. – Encarnación Lozano. – Juan C. Godoy. – Claudio Lozano. – María E. Barbagelata. – Mario F. Bejarano. – Irene M. Bösch de Sartori. – Hernán N. L. Damiani. – Roberto I. Lix Klett. – Eduardo G. Macaluse. – Araceli E. Méndez de Ferreyra. – Stella Marys Peso. – Alicia E. Tate. – Hugo D. Toledo.

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

De interés de esta Honorable Cámara la Protocolización del Acuerdo de Libre Comercio Mercosur-Comunidad Andina, realizada en el marco de la XII Reunión de Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores con sede en Montevideo el 18 de octubre de 2004.

Carlos R. Brown.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión del Mercosur al considerar el proyecto de declaración del señor diputado Brown, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo compañan, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

Leopoldo R. G. Moreau.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En primer lugar la protocolización o depósito en la ALADI del Acuerdo de Libre Comercio entre el Mercosur y la Comunidad Andina, concluye el proceso iniciado con la firma del Acuerdo Perú-Mercosur (ACE 58) y la suscripción del Acuerdo CAN-Mercosur (ACE 59), lo cual constituye un paso decisivo hacia el establecimiento de una comunidad sudamericana de naciones.

En segundo lugar, dicha zona crea un mercado compuesto por 350 millones de habitantes, por lo tanto se constituye en el quinto espacio económico superior al ingreso total de dos continentes (Africa y Oceanía) e incluso mayor a la producción total del emergente bloque comercial del Sudeste Asiático (ASEAN).

En tercer lugar se generan nuevas oportunidades para los productos de la República Argentina, con un mercado de 100 millones de habitantes que importan anualmente 39 millones de dólares americanos. A su vez mejora el acceso a mercados de productos nacionales con cronogramas de desgravación lineales y automáticos que llegan al 100 % de preferencia para casi la totalidad del contingente arancelario.

Por último para la República Argentina la apertura significa el aumento de cupos del mercado de Colombia y Venezuela para nuestras carnes, para la industria vitivinícola en Colombia y Ecuador, y la apertura de los mercados para el sector oleaginoso (aceitunas y aceite de oliva). Luego se acordaron requisitos específicos de origen para el sector textil con una mayor integración entre cadenas industriales, para bienes de capital, los sectores químicos y petroquímicos –incluidos agroquímicos– y el sector automotriz.

Por lo expuesto, solicito la aprobación del presente proyecto de declaración.

Carlos R. Brown.

CXLII

CAMPAÑA DE INFORMACION Y DIFUSION SOBRE EFECTOS INMEDIATOS, MEDIATOS Y FUTUROS EN LOS CAMBIOS CLIMATICOS

(Orden del Día N°1.936)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano, de Defensa Nacional y de Comunicaciones e Informática han considerado el proyecto de resolución de los señores diputados Di Pollina y otros, por el que se solicita al Poder Ejecutivo realice una campaña de información y difusión sobre efectos inmediatos, mediatos y futuros en los cambios climáticos; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos competentes, realice una campaña de información y difusión a fin de concientizar

a todos los estamentos de la vida nacional: educativos, productivos, sociales, etcétera, sobre:

I. El conocimiento actual del cambio climático global y de sus impactos sobre el clima de la región.

II. El conocimiento de la vulnerabilidad al cambio climático regional, en las distintas subregiones de nuestro territorio, de: *a)* los ecosistemas; *b)* los asentamientos humanos; y *c)* las actividades económicas.

III. El desarrollo de estrategias de adaptación de los sistemas *a), b)* y *c)* del punto anterior.

IV. Las estrategias de mitigación de gases de efecto invernadero (GEIS).

V. Las acciones o estrategias que le fueran recomendadas o realizadas, tendientes a mitigar los eventuales efectos negativos del cambio climático sobre los diferentes ámbitos de la vida de nuestro territorio.

VI. La existencia de un inventario actualizado de las fuentes nacionales de las emisiones de los gases de efecto invernadero (como fábricas y transportes) y los sumideros nacionales (bosques y otros ecosistemas naturales que absorben los gases termoactivos de la atmósfera).

VII. El grado de avance de la Estrategia Nacional de Mitigación del Cambio Climático y del Programa Nacional de Formación y Educación Ambiental en Cambio Climático.

VIII. Toda otra información, vinculada con el citado fenómeno, que considere pertinente.

Sala de las comisiones, 3 de diciembre de 2004.

Jorge A. Villaverde. – Osvaldo M. Nemirovsky. – José C. Cusinato. – Roberto J. Abalos. – Marta O. Maffei. – Mauricio C. Bossa. – José G. L'Huiller. – Luis G. Borsani. – Luis J. Jalil. – Carlos A. Sosa. – Diego H. Sartori. – Lucrecia E. Monti. – Guillermo Amstutz. – Miguel A. Baigorria. – Angel E. Baltuzzi. – Daniel A. Basile. – Jesús A. Blanco. – Graciela Camaño. – José M. Cantos. – Carlos J. Cecco. – Alicia M. Comelli. – Gerardo A. Conte Grand. – Juan C. Correa. – Dante Elizondo. – Daniel M. Esain. – Alfredo C. Fernández. – Gustavo E. Ferri. – José O. Figueroa. – Paulina E. Fiol. – Hugo A. Franco. – Daniel O. Gallo. – Susana R. García. – Nilda C. Garré. – Jorge R. Giorgetti. – Silvana M. Giudici. – Oscar F. González. – Julio C. Humada. – Gracia M. Jaroslavsky. – María S. Leonelli. – Juan C. López. – Aída F. Maldonado. – Nélida M. Mansur. – Eduardo A. Menem. – Laura C. Musa. – Hugo R. Perié. – Stella M. Peso. – Federico Pinedo. – Tomás R. Pruyas. – María del Carmen Rico. – Cristian A. Ritondo. – José A. Romero. – Mirta E. Rubini. – Hugo D. Toledo. – Daniel A. Varizat. – Domingo Vitale.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano, de Defensa Nacional y de Comunicaciones e Informática han considerado el proyecto de resolución de los señores diputados Di Pollina y otros, por el que se solicita al Poder Ejecutivo realice una campaña de información y difusión sobre efectos inmediatos, mediatos y futuros en los cambios climáticos. Luego de su estudio resuelven despacharlo favorablemente.

Marta O. Maffei.

ANTECEDENTE

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo, para que por intermedio de los organismos competentes, con relación al fenómeno de cambio climático y en base a la investigación que detente, ya sea resultado de encuestas o de estudios elaborados por su cuenta o por parte de organismos científicos nacionales o extranjeros competentes, o por medio de convenios de reciprocidad con otros países, sobre los efectos inmediatos, mediatos y futuros que el fenómeno citado tiene y tendrá sobre distintos aspectos de la vida en nuestro territorio nacional, realice una campaña de información y difusión, con todos los recursos tecnológicos y medios a su disposición, a fin de concientizar a todos los estamentos de la vida nacional: educativos, productivos, sociales, culturales, de la salud, de planificación urbana, de servicios, etcétera, sobre:

I. El conocimiento actual del cambio climático global y de sus impactos sobre el clima de la región.

II. El conocimiento de la vulnerabilidad al cambio climático regional, en las distintas subregiones de nuestro territorio, de: *a)* los ecosistemas; *b)* los asentamientos humanos; y *c)* las actividades económicas.

III. El desarrollo de estrategias de adaptación de los sistemas *a), b)* y *c)* del punto anterior.

IV. Las estrategias de mitigación de gases de efecto invernadero (GEIS).

V. Las acciones o estrategias que le fueran recomendadas o realizadas, tendientes a mitigar los eventuales efectos negativos del cambio climático sobre los diferentes ámbitos de la vida de nuestro territorio.

VI. La existencia de un inventario actualizado de las fuentes nacionales de las emisiones de los ga-

ses de efecto invernadero (como fábricas y transportes) y los sumideros nacionales (bosques y otros ecosistemas naturales que absorben los gases termoactivos de la atmósfera).

VII. El grado de avance de la Estrategia Nacional de Mitigación del Cambio Climático y del Programa Nacional de Formación y Educación Ambiental en Cambio Climático.

VIII. Toda otra información, vinculada con el citado fenómeno, que considere pertinente.

Eduardo Di Pollina. – María E. Barbagelata. – Sergio A. Basteiro. – Eduardo D. J. García. – Susana R. García. – Marta O. Maffei. – Héctor T. Polino. – María F. Ríos. – Jorge Rivas. – José A. Roselli

CXLIII

ENCUENTRO DE TURISMO SOSTENIBLE DEL MERCOSUR

(Orden del Día N°1.937)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Turismo y del Mercosur han considerado el proyecto de declaración del señor diputado Atanasof por el que se declara de interés parlamentario el Encuentro de Turismo Sostenible del Mercosur, a realizarse los días 27 y 28 de octubre de 2004 en la provincia de Catamarca; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara de Diputados el Encuentro de Turismo Sostenible del Mercosur convocado bajo el lema "Integración del turismo activo microrregional en los Andes centrales", organizado por la Secretaría de Turismo de Catamarca y el Centro Americano Referente del Turismo Activo Sostenible (CARTAS), que se realizó los días 27 y 28 de octubre en la provincia de Catamarca.

Sala de las comisiones, 7 de diciembre de 2004.

Dante Elizondo. – Leopoldo R. G. Moreau. – Susana E. Agüero. – Encarnación Lozano. – Carlos J. Cecco. – Juan C. L. Godoy. – Miguel A. Baigorria. – Claudio Lozano. – María E. Barbagelata. – Mario F. Bejarano. – Delma N. Bertolyotti. – Irene M. Bösch de Sartori. – Nora A. Chiacchio. – Stella M. Cittadini. – Hernán N. L. Damiani. – Eduardo De Bernardi. – Liliana B. Fellner. – Gustavo E. Ferri. – Lucía Garín de Tula. – Juan M. Irrazábal. – Roberto I. Lix Klett. – Cecilia Lugo de González Cabañas. – Juliana I. Marino. – Araceli E. Méndez de Ferreyra. – Osvaldo M. Nemirovsci. – Hugo R. Perié. – Stella M. Peso. – Antonio U. Rattin. – Alicia E. Tate. – Hugo D. Toledo.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Turismo y del Mercosur, al considerar el proyecto de declaración del señor diputado Atanasof, han creído conveniente proceder a la modificación de la propuesta original, atendiendo a una técnica legislativa más adecuada y entendiendo que las modificaciones propuestas no alteran el espíritu de lo solicitado por el legislador. Los fundamentos que acompañan la iniciativa contienen todos los extremos de la cuestión planteada, por lo que las comisiones los hacen suyos y así lo expresan.

Dante Elizondo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El 27 y 28 de octubre se realizará en Catamarca el Encuentro de Turismo Sostenible del Mercosur, bajo el lema "Integración del turismo activo microrregional en los Andes centrales".

Organizan este evento la Secretaría de Turismo de Catamarca y el Centro Americano Referente del Turismo Activo Sostenible (CARTAS), quienes han invitado a compartir esta actividad a las provincias de La Rioja, San Juan, Santiago del Estero y Tucumán, además de a la Tercera y Cuarta Región de Chile.

Algunos de los ejes temáticos que se incluirán en la jornada del 27 en el panel 1, "Planificación y desarrollo de productos sostenibles", serán: "Aproximación a un diagnóstico actual del turismo activo en la Argentina", a cargo de Jorge Lucero, presidente de CARTAS; "Desarrollo local. Los municipios y las organizaciones privadas como células creadoras y protectoras de productos", para el que se ha propuesto a Carolina López Forastier (coordinadora de la Subcomisión de Turismo de la Comisión Parlamentaria del Mercosur), Ana Lillyadal, directora de Turismo del municipio de la capital catamarqueña, y el director de Turismo del municipio de Tinogasta; "Ecorregiones, geoparques, áreas culturales e identidad como ejes de productos turísticos extensivos", con la participación de Carlos Bassan, experto en turismo sostenible, la Administración de Parques Nacionales y la Fundación Inty Cuyum, responsable del Proyecto Ruta de los Dinosaurios Zona Cuyo; "Asociativismo. Coopera-

ción y alianzas para la operación receptiva de productos temáticos regionales", a cargo de representantes de CARTAS, y "El transporte de pasajeros como fomento turístico regional".

En el panel 2, "Reglamentación y supervisión de actividades no convencionales", se hablará sobre "Bases normativas para el desarrollo del turismo activo. Modelos para la microrregión" y "Habilitación y acreditación en turismo activo sostenible". Para el panel 3, "Márketing y comercialización del turismo activo sostenible", se han preparado las siguientes mesas de discusión: "Inserción del turismo activo en las nuevas modalidades de oferta", con la posible participación de un representante de la Secretaría de Turismo de la Nación, y "Consorcio de promoción y redes de comercialización. Cooperación pública y privada". En el panel 4, "Productos y protagonistas", se incluirá "Turismo de naturaleza. El ecoturismo como modelo de desarrollo sostenible", "Turismo de interés especial activo en la provincia de Catamarca", "Expediciones en alta montaña" y "Turismo en el espacio rural".

La jornada del 28 de octubre incluirá talleres de debate de las temáticas abordadas el día anterior, muestra paralela de artesanía local y un taller para autoridades y asistentes sobre "Articulación de políticas y planes para la integración microrregional, una visión estratégica desde el Estado".

Dada la importancia del tema, pido sea declarado este evento de interés por parte de este honorable cuerpo.

Alfredo N. Atanasof.

ANTECEDENTE

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

De interés de este honorable cuerpo legislativo, al Encuentro de Turismo Sostenible del Mercosur convocado bajo el lema "Integración del turismo activo micro regional en los Andes centrales", y organizado por la Secretaría de Turismo de Catamarca, y el Centro Americano Referente del Turismo Activo Sostenible (CARTAS), a realizarse los días 27 y 28 de octubre en la provincia de Catamarca.

Alfredo N. Atanasof.

CXLIV

XIX FIESTA NACIONAL DEL PACU

(Orden del Día N° 1.938)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Deportes y de Turismo han considerado el proyecto de declaración del señor diputado Macchi por el que se declara de interés de esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación la XIX Fiesta Nacional del Pacú, a realizarse los días 4 y 5 de marzo de 2005 en Esquina, provincia de Corrientes; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación la XIX Fiesta Nacional del Pacú a realizarse los días 4 y 5 de marzo de 2005 en la ciudad de Esquina, provincia de Corrientes.

Sala de las comisiones, 7 de diciembre de 2004.

Norma R. Pilati. – Julio Accavallo. – Sergio A. Basteiro. – Roddy E. Ingram. – Miguel A. Baigorria. – Irene M. Bösch de Sartori. – Carlos J. Cecco. – Nelson I. De Lajonquière. – Jorge Garrido Arceo. – Delma Bertolyotti. – Octavio N. Cerezo. – Stella M. Cittadini de Montes. – Nora A. Chiacchio. – Fernando Chironi. – Eduardo de Bernardi. – Guillermo de la Barrera. – Gustavo E. Ferri. – Lucía Garín de Tula. – Julio C. Humada. – Juan M. Irrazábal. – Susana Llambí. – Alicia Narducci. – Osvaldo Nemirovsci. – Claudio H. Pérez Martínez. – Ana E. R. Richter. – Ricardo A. Wilder. – Víctor Zimmermann.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Deportes y de Turismo, al considerar el proyecto de declaración del señor diputado Macchi, han resuelto viabilizarlo como proyecto de resolución, de acuerdo al artículo 117 del Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, y luego de un exhaustivo análisis, le prestan su acuerdo favorable.

Norma R. Pilati.

ANTECEDENTE

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con beneplácito la declaración de interés de esta Honorable Cámara de la XIX Fiesta Nacional del Pacú, a realizarse los días 4 y 5 de marzo de 2005 en la ciudad de Esquina, provincia de Corrientes.

Carlos G. Macchi.

CXLV

REUNION DE MINISTROS DE DEFENSA DE LOS PAISES MIEMBROS DEL MERCOSUR Y LOS PAISES ASOCIADOS

(Orden del Día N°1.939)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Defensa Nacional y del Mercosur han considerado el proyecto de declaración de la señora diputada Comelli y del señor diputado Pérez (A. C.), por el que se expresa beneplácito por la Reunión de Ministros de Defensa de los Países Miembros del Mercosur y los Países Asociados, realizada en Buenos Aires, el pasado 13 de septiembre; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su aprobación.

Sala de las comisiones, 7 de diciembre de 2004.

Jorge A. Villaverde. – Leopoldo R. G. Moreau. – Elda S. Agüero. – Encarnación Lozano. – Carlos A. Sosa. – Juan C. L. Godoy. – Luis A. R. Molinari Romero. – Claudio Lozano. – Angel E. Baltuzzi. – María E. Barbagelata. – Mario F. Bejarano. – Irene M. Bösch de Sartori. – Daniel Carbonetto. – Gerardo A. Conte Grand. – Hernán N. L. Damiani. – Dante Elizondo. – Gustavo E. Ferri. – Hugo A. Franco. – Daniel A. Gallo. – Jorge R. Giorgetti. – Julio C. Humada. – Roberto I. Lix Klett. – Juliana I. Marino. – Araceli E. Méndez de Ferreyra. – Stella M. Peso. – María del Carmen C. Rico. – Cristian A. Ritondo. – Oscar E. R. Rodríguez. – José A. Romero. – Alicia E. Tate. – Hugo D. Toledo. – Domingo Vitale.

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Su beneplácito por la Reunión de Ministros de Defensa de los Países Miembros del Mercosur y los Países Asociados, realizada en Buenos Aires, el pasado 13 de septiembre.

Su agrado por la iniciativa de coordinar una postura común en vistas a la próxima conferencia hemisférica de defensa a realizarse en Quito, Ecuador.

Alicia M. Comelli. – Alberto C. Pérez.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Defensa Nacional y del Mercosur, al considerar el proyecto de declaración de la señora diputada Comelli y del señor diputado Pérez (A. C.), creen innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos, por lo que los hacen suyos y así lo expresan.

Jorge A. Villaverde.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En el marco del objetivo que nos ha convocado en otras oportunidades, en relación a la necesidad de establecer acciones que tiendan a institucionalizar una postura común de la región en el área de defensa, estimo pertinente resaltar la iniciativa del Poder Ejecutivo a la que hace referencia el presente proyecto de declaración.

Las actuales circunstancias internacionales hacen más que nunca imperativo institucionalizar canales que tiendan a un proceder responsable y coordinado en materia de defensa, entre los países que se han comprometido en una unión integral, que supere los acuerdos económicos, como ha sido el espíritu que inspiró los acuerdos fundantes de Asunción y Ouro Preto.

Se han establecido, en ese sentido, hitos de importancia, con grandes logros que han convertido la región en zona de paz, libre de conflictos armados interestatales, libre de armas de destrucción masiva y con una cláusula que coloca como condición necesaria para la unión, que ésta provenga de gobiernos democráticos, legítimos y, por lo tanto, que se mantengan en lo que sus pueblos, a través de sus constituciones, han decidido como forma de gobierno.

Sin embrago, en más de una oportunidad hemos llamado la atención respecto de las demoras en el Poder Ejecutivo, por llevar a cabo las acciones que sellarían este acuerdo entre países que buscan y sustentan estos principios, esto es, trabajar coordinadamente hacia la consecución de la misión principal de las fuerzas armadas y cooperar para el cumplimiento de las misiones subsidiarias en todos los países miembros del Mercosur y sus asociados.

La información que nos llega respecto de esta iniciativa merece nuestro beneplácito, así como también merece la recomendación de fortificar canales de información a esta Cámara para que, en el futuro, los poderes fundamentales de esta democracia que tratamos de abonar y reforzar puedan potenciar sus esfuerzos en pos de un país y de una región en paz, con mayor seguridad y con mayor presencia en aquellos lugares donde la comunidad internacional, acorde a los principios que nos animan, requiera nuestra intervención.

Por los fundamentos señalados señor presidente, solicitamos la aprobación del presente proyecto.

Alicia M. Comelli. – Alberto C. Pérez.

CXLVI

VIII CONGRESO INTERNACIONAL "FAMILIA, ALTERNATIVA Y DESARROLLO: PROMOCION PERSONAL Y COLECTIVA: CLAVES PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE"

(Orden del Día N°1.940)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Agricultura y Ganadería y del Mercosur han considerado el proyecto de resolución del señor diputado Alchouron por el que se declara de interés parlamentario el VIII Congreso Internacional "Familia, alternativa y desarrollo. Promoción personal y colectiva: claves para el desarrollo rural sustentable", organizado por distintas asociaciones de la Argentina, Uruguay y Brasil que integran la Asociación Internacional de Movimientos Familiares de Formación Rural, a realizarse entre los dias 4 y 6 de mayo de 2005 en las ciudades de Puerto Iguazú y Foz de Iguazú; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara el VIII Congreso Internacional "Familia, alternativa y desarrollo. Promoción personal y colectiva: claves para el desarrollo rural sustentable", organizado por distintas asociaciones de la Argentina, Uruguay y Brasil que integran la Asociación Internacional de Movimientos Familiares de Formación Rural, a realizarse entre los días 4 y 6 de mayo de 2005 en las ciudades de Puerto Iguazú y Foz de Iguazú.

Sala de las comisiones, 7 de diciembre de 2004.

María del Carmen Alarcón. – Leopoldo Moreau. – Guillermo Alchouron. – Elda Agüero. – Héctor Daza. – Encarnación Lozano. – Gumersindo Alonso. – Juan C. Godoy. – Luis Borsani. – Claudio Lozano. – Santiago Ferrigno. – José Mongeló. – María Barbagelata. – Mario Bejarano. – Juan Bonacorsi. Irene Bösch de Sartori. – Carlos Brown. – Carlos Caserio. Alberto Coto. Hernán Damiani. – Carlos Dellepiane. – Patricia Fadel. – Roberto Lix Klett. – Eduardo Macaluse. – Carlos Macchi. – Juliana Marino. – Julio Martínez. – Hugo Martini. – Araceli Méndez de Ferreyra. – Adrián Menem. – Stella M. Peso. – Humberto Roggero. – Francisco Sellarés. – Alicia Tate. – Hugo Toledo. – Rosa Tulio.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Agricultura y Ganadería y del Mercosur, al considerar el proyecto de resolución del señor diputado Alchouron, creen innecesario abundar en más detalles que los expuestos por el autor de la iniciativa, por lo que aconsejan su aprobación con las modificaciones efectuadas, haciendo suyos los fundamentos.

María del Carmen Alarcón.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Asociación Internacional de Movimientos Familiares de Formación Rural (AIMFR) está integrada por asociaciones que patrocinan escuelas rurales y que promueven la utilización de la pedagogía de alternancia, la cual supone, básicamente, alternar períodos de formación en el aula con otros en la explotación familiar o en la empresa, sea ésta agraria o no.

La educación y la formación profesional en el ámbito rural constituyen herramientas cruciales para hacer frente a los grandes desafíos que debe enfrentar este sector en el siglo XXI, como son la seguridad alimentaria mundial, la reducción de la pobreza y la gestión sostenible de los recursos naturales. De allí la importancia de las asociaciones que promueven este tipo de herramientas como pilares del tejido económico y social rural.

Actualmente, la AIMFR está integrada por más de 1.300 asociaciones, distribuidas en 40 países de los 5 continentes, de las cuales la Asociación para la Promoción de Escuelas de la Familia Agrícola (APEFA) y la Fundación Marzano, ambas argentinas, son dos de sus socias fundadoras.

Dichas asociaciones, junto a la Unión de Escuelas de la Familia Agrícola de Misiones –UNEFAM–, a organizaciones de Brasil: Arcafar Sur y UNEFAB, y de Uruguay: AUEFA, decidieron, desde el Mercosur, programar el VIII Congreso Internacional para el año 2005, que fue propuesto por la AIMFR.

Participarán del mismo destacados profesionales europeos del ámbito de la educación y el desarrollo, como Andre de Peretti, Gaston Pineau, Jean Claude Gimonet, Albert Arbos y Edgard Morin, así como el presidente de la Organización de Estados Iberoamericanos, licenciado Francisco José Piñón.

También se ha invitado a jóvenes y representantes de asociaciones de Europa, Asia, Africa y América para que tengan la oportunidad de conocer la realidad de las familias rurales del Mercosur y puedan enriquecerse mutuamente a través del intercambio de sus vivencias.

La realización del congreso permitirá la exposición de ideas y experiencias de numerosas organizaciones que trabajan en el ámbito rural, en la búsqueda de nuevos horizontes para la educación y la forma-

ción profesional en la región, y cuyo fin último es alcanzar un desarrollo rural sustentable.

Por lo expuesto, solicito la aprobación del presente proyecto de resolución.

Guillermo E. Alchouron.

ANTECEDENTE

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés parlamentario el VIII Congreso Internacional "Familia, alternancia y desarrollo. Promoción personal y colectiva: claves para el desarrollo rural sustentable", organizado por distintas asociaciones de la Argentina, Uruguay y Brasil que integran la Asociación Internacional de Movimientos Familiares de Formación Rural (AIMFR), a realizarse entre los días 4 y 6 de mayo del año 2005 en las ciudades de Puerto Iguazú y Foz de Iguazú.

Guillermo E. Alchouron.

CXLVII

I ENCUENTRO INTERNACIONAL DE CULTURAS INDIGENAS DEL MERCOSUR

(Orden del Día N°1.941)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Población y Recursos Humanos, de Cultura y del Mercosur han considerado el proyecto de declaración del señor diputado Wilder, por el que se declara de interés parlamentario y cutural, el I Encuentro Internaeional de Culturas Indígenas del Mercosur, evento que se desarrollará en la ciudad de Ushuaia, capital de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, durante los días 19, 20 y 21 de noviembre del corriente año; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

De interés parlamentario de esta Honorable Cámara de Diputados, el I Encuentro Internacional de Culturas Indígenas del Mercosur, evento que se desarrollará en la ciudad de Ushuaia, capital de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, durante los días 19, 20 y 21 de noviembre del corriente año.

Sala de las comisiones, 7 de diciembre de 2004.

María E. Barbagelata. – Irma Roy. – Leopoldo R. G. Moreau. – Cristian A. Ritondo. – Eduardo A. Di Pollina. – Elda S. Agüero. – Lucrecia M. Monteagudo. – Liliana B. Fellner. – Encarnación Lozano. – Liliana A. Bayonzo. – Juan C. L. Godoy. – Margarita R. Stolbizer. – Stella M. Peso. – Claudio Lozano. – Ana E. R. Richter. – Nelson I. De Lajonquière. – Roberto J. Abalos. – Mario F. Bejarano. – Irene M. Bösch de Sartori. – Guillermo M. Cantini. – Hernán N. L. Damiani. – Oscar J. Di Landro. – María N. Doga. – Gustavo E. Ferri. – Irma A. Foresi. – Lucía Garín de Tula. – Margarita H. Jarque. – Oscar S. Lamberto. – Roberto I. Lix Klett. – Cecilia Lugo de González Cabañas. – Eduardo G. Macaluse. – Marta O. Maffei. – Araceli E. Méndez de Ferreyra. – Juliana I. Marino. – Hugo Martini. Nélida M. Palomo. Inés Pérez Suárez. – Norma R. Pilati. – Hugo G. Storero. – Alicia E. Tate. – Hugo D. Toledo.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Población y Recursos Humanos, de Cultura y del Mercosur, al considerar el proyecto de declaración del señor diputado Wilder, por el que se declara de interés parlamentario el I Encuentro Internacional de Culturas Indígenas del Mercosur, evento que se desarrollará en la ciudad de Ushuaia, capital de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, durante los días 19, 20 y 21 de noviembre del corriente año; creen innecesario abundar en más detalles que los expuestos por el autor en los fundamentos de la inieiativa, por lo que aconsejan su aprobación, con las modificaciones efectuadas.

María E. Barbagelata.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El Mercosur como sistema de integración resulta la herramienta más importante tendiente a lograr la integración regional.

Por tal motivo resulta de fundamental importancia el I Encuentro Internacional de Culturas Indígenas del Mercosur, el cual se realizara en la ciudad de Ushuaia, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, los días 19, 20 y 21 de noviembre de 2004.

El objetivo es crear un espacio de encuentro para las comunidades indígenas del Mercosur en el marco de la interculturización y la cosmovisión de los pueblos originarios de nuestra tierra. En este contexto las comunidades darán muestra de su cultura a través de la exposición de arte indígena, la trans-

misión de la historia de su música y exposición de sus instrumentos, expresiones lingüísticas, videos documentales y espectáculos artísticos.

En este Encuentro se harán presentes veintidós pueblos indígenas pertenecientes al territorio hoy identificado como República Argentina y representantes de pueblos indígenas del territorio actualmente identificado como Chile, Brasil, Bolivia, Perú, México y Venezuela.

Por lo expuesto, solicito la aprobación del presente proyecto.

Ricardo A. Wilder.

ANTECEDENTE

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

De interés parlamentario y cultural, el I Encuentro Internacional de Culturas Indígenas del Mercosur, evento que se desarrollará en la ciudad de Ushuaia, capital de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, durante los días 19, 20 y 21 de noviembre del corriente año.

Ricardo A. Wilder.

CXLVIII

CONSTRUCCION DE UN PUERTO SOBRE LAS MARGENES DEL RIO PARANA (CORRIENTES)

(Orden del Día N°1.942)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios y del Mercosur han considerado el proyecto de declaración del señor diputado Macchi y otros, por el que se solicita al Poder Ejecutivo que arbitre las medidas conducentes para la construcción de un puerto sobre las márgenes del río Paraná en la provincia de Corrientes, promoviendo la integración física con el Mercosur; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su aprobación.

Sala de las comisiones, 7 de diciembre de 2004.

Eduardo De Bernardi. – Leopoldo Moreau. – Gustavo Di Benedetto. – Elda Agüero. – Rosana Bertone. – Encarnación Lozano. – Miguel A. Baigorria. – Nélida B. Morales. – Juan C. L. Godoy. – Claudio Lozano. – Eduardo A. Arnold. – María Barbagelata. – Sergio Basteiro. – Mario Bejarano. – Irene M. Bösch de Sartori. – Fortunato Cambareri. – Guillermo M. Cantini. – Daniel Carbonetto. – Hugo Cettour. – Fernando Chironi. – Hernán R. Damiani. – Gustavo Ferri. – Ricardo J. Jano. – Roberto Lix Klett. – Eduardo Macaluse. – Juliana Marino. – Araceli Méndez de Ferreyra. – Stella M. Peso. – Alicia Tate. – Hugo Toledo. – Daniel Varizat.

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio de los organismos competentes, arbitre las medidas conducentes para la construcción de un puerto sobre las márgenes del río Paraná en la provincia de Corrientes, con el objeto de aprovechar íntegramente las condiciones excepcionales que brinda este lugar, facilitando el intercambio comercial de los productos de la zona, el desarrollo económico y social de la región y promoviendo la integración física en el Mercosur.

Carlos G. Macchi. – Noel E. Breard. – Gustavo J. A. Canteros. – Cecilia Lugo de González Cabañas. – Tomás R. Pruyas.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios y del Mercosur, al considerar el proyecto de declaración del señor diputado Macchi y otros, creen innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hacen suyos y así lo expresan.

Eduardo De Bernardi.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La cuenca del Plata en su conjunto, y la del río Paraná en particular, constituyen uno de los sistemas navegables más importantes de nuestra región y del continente americano. En efecto, esta realidad natural representa la mayor arteria de comunicación y de transporte para los países de América del Sur, siendo en la actualidad un factor decisivo para favorecer el desarrollo y la cohesión histórica, humana y económica de los pueblos.

Cabe señalar el lugar de privilegio que ocupa la provincia de Corrientes en la geografía argentina y del Mercosur; además las enormes posibilidades de comunicación y desarrollo industrial que brindan las características de su territorio, compuesto por grandes llanuras, lo que permite contar con terrenos propicios para la producción agrícolo-ganadera, arrocera, maderera, cítrica, etcétera; en este contex-

to excepcional, los puertos juegan un papel de suma importancia, constituyen un medio para dotar –al menor costo– de todos los insumos necesarios para mejorar el mercado regional existente y emergente y el desarrollo de los polos económicos competitivos, estudiándolos dentro del marco de una dinámica de integración puerto-ciudad.

Con casi un millón de habitantes, Corrientes ha comenzado a sentar en los últimos años las bases para consolidar un escenario atractivo y propicio para la radicación de industrias, a las que hay que dotar de la infraestructura necesaria de manera tal que su producción cuente con una vía adecuada para su salida al mercado y centros de distribución.

Es importante destacar que del total de las importaciones y exportaciones del país, el 80 % son recibidas y expedidas por vía fluvio-marítima a través de los puertos de Buenos Aires, Zárate, Campana, Rosario, Barranqueras, Concepción del Uruguay, etcétera, hecho que los convierten en puntos neurálgicos del transporte de mercaderías.

El puerto de Corrientes se caracteriza por ser comercial, de uso público, administrado por el gobierno de la provincia a través de la Dirección Provincial de Puertos; las instalaciones comprenden un muelle marginal de 320 metros de largo y un atracadero adicional de 40 metros, que se hallan prácticamente inactivos por carecer de la infraestructura necesaria que exigen las operaciones actuales; por ejemplo, el mismo no es apto para la carga o descarga de granos, a lo cual se suman las dificultades operativas dadas fundamentalmente por su ubicación en pleno centro de la ciudad y por no contar con vías de acceso óptimas para camiones de gran porte.

Además, si consideramos que el Paraná es un río de llanura lento y que cambia su cauce, esta característica de lecho móvil, muy susceptible al curso de las crecientes e inundaciones, se traduce en cambios manifiestos de la posición del canal de navegación y en el calado de los pasos críticos. Recibe sedimentos especialmente del río Bermejo; en este proceso algunas zonas se terminan tapando; simultáneamente, el río fluye generando un proceso de autodragado, no siendo necesario dragar en esos lugares. Por esta razón, el tramo que va desde Asunción (Paraguay) hasta Santa Fe (Argentina) es uno de los más beneficiados, ya que en la mayor parte es navegable durante todo el año. En el tramo Corrientes-Posadas existían rápidos (en Apipé) que desaparecieron con la puesta en marcha de la esclusa de navegación de Yacyretá, lo que permite navegar sin problemas de calado hasta los puertos misioneros. El tramo comprendido desde el último puerto de Santa Fe hasta la ciudad correntina de Ituzaingó, la navegación se dificulta por falta de dragado y balizamiento en el canal de navegación troncal, lo que hace necesario tener que dividir los trenes de barcazas, ocasionando demoras y mayores costos de flete.

Es decir, ante la insuficiencia del puerto de Corrientes para satisfacer la demanda real existente en virtud de la incipiente reactivación económica de la zona, especialmente de la producción agrícolo-ganadera, es dable pensar la necesidad de la construcción de un puerto dotado de la infraestructura adecuada a los procesos operatorios modernos, la adopción de tecnología de transporte, condiciones de operatoria hidrológicas con dragado permanente y balizamiento que faciliten la navegación de día y de noche, la inserción al corredor bioceánico con conexiones con rutas, comunicaciones y obras públicas.

Ahora bien, se podría pensar como opción la presencia operativa actual del puerto de Barranqueras, que aunque cuente con algunas bondades como el acceso carretero y aéreo cercano, tiene una gran limitación con relación a su calado respecto de otros puertos ubicados en la misma zona como, por ejemplo, el de Bella Vista, que naturalmente posee un calado de 30 pies y que admite fondear hasta cinco buques en condiciones normales.

El establecimiento de un puerto en las márgenes del río Paraná en la provincia de Corrientes resulta, entonces, un eslabón fundamental y el camino lógico a recorrer para obtener grandes beneficios no sólo para la zona sino para el país; entre ellos se pueden mencionar como los más importantes el abaratamiento de los fletes fluvio-marítimos, aumento de las condiciones de seguridad de la navegación, circunstancias que repercuten positiva y directamente en el incremento de las exportaciones de la producción nacional, beneficiando a su vez a los productores, quienes dejarán de soportar gastos innecesarios de la cadena de logística y consecuentemente beneficiando a familias que en forma directa o indirecta dependen de la actividad portuaria.

En conclusión, esta obra favorecerá y permitirá que la vía fluvial y de comunicación que constituye el río Paraná en el tramo que recorre la provincia de Corrientes cuente con una moderna infraestructura adecuada, cobre el verdadero protagonismo que por todo lo expuesto resulta pensar, y por consiguiente conlleve el tan esperado desarrollo que tanto necesitan la alicaída economía y los habitantes de esta provincia que, paradójicamente, bañada, rodeada y surcada por el río, pueda nunca más vivir a espaldas del río.

Carlos G. Macchi. – Noel E. Breard. – Gustavo J. A. Canteros. – Cecilia Lugo de González Cabañas. – Tomás R. Pruyas.

CXLIX

INFORMES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY QUE DISPONE INCLUIR EN LOS PLANES DE ESTUDIO NORMAS ACERCA DE LA PREVENCION DE LA DROGADICCION

(Orden del Día N°1.943)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Prevención de Adicciones y Control del Narcotráfico y de Educación han consi-

derado el proyecto de resolución de la señora diputada Narducci y otros, por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre el cumplimiento de la normativa –ley 23.358– que establece la inclusión de los contenidos necesarios en los planes de estudio de los niveles de enseñanza primaria y secundaria; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su aprobación.

Sala de las comisiones, 7 de diciembre de 2004.

María T. Ferrín. – Silvia Esteban. – María L. Osorio. – Blanca Osuna. – Olinda Montenegro. – Patricia Panzoni. – Mónica Kuney. – Antonio Lovaglio Saravia. – Silvia V. Martínez. – Lucía Garín de Tula. – Mario Bejarano. – Jesús Blanco. – Gladys Cáceres. – Gustavo Canteros. – Griselda Herrera. – Julio C. Humada. – Celia Isla de Saraceni. – Cecilia Lugo de González Cabañas. – Susana Llambí. – Eduardo Macaluse. – Marta Maffei. – Alicia Narducci. – Stella Marys Peso. Norma Pilati. María F. Ríos. – Hugo Storero. – Gerónimo Vargas Aignasse.

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, a través de los organismos que correspondan, informe lo siguiente:

1. Explique si se ha operado un efectivo cumplimiento de las normas dispuestas en la ley 23.358 con respecto a la inclusión en los planes de estudio de los niveles de enseñanza primaria y secundaria que establezcan una adecuada prevención de la drogadicción.

2. Cuáles son los contenidos curriculares que se han dispuesto, determinar en qué niveles de enseñanza y lo relativo a los planes de horas cátedra y a la capacitación sistemática de los docentes.

3. Cómo se implementan esos contenidos curriculares y especificar mediante cuáles materias se realizan.

4. Si ya ha comenzado a instrumentarse la colaboración de la Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y de la Lucha contra el Narcotráfico (Sedronar), según establece la ley 25.895.

5. Si se han cumplido y con qué resultados las instrucciones que el Poder Ejecutivo debe realizar a las licenciatarias de radios y televisión y a las autoridades de los medios de difusión administrados por el Estado nacional para programar información sobre prevención de la drogadicción.

6. Si se cursó invitación a los estados provinciales para que se adhieran a lo dispuesto en la ley 23.358 a fin de que regulen una actividad análoga en los establecimientos educacionales y para su difusión en los medios radicados en los respectivos territorios provinciales y con qué resultados.

Alicia Narducci. – Carlos Caserio. – Stella Cittadini. – Adán Fernández Limia. – Cecilia Lugo de González Cabañas. – Jorge Montoya.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Prevención de Adicciones y Control del Narcotráfico y de Educación han considerado el proyecto de resolución de la señora diputada Narducci y otros, por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre el cumplimiento de la normativa –ley 23.358– que establece la inclusión de los contenidos necesarios en los planes de estudio de los niveles de enseñanza primaria y secundaria, y creen innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hacen suyos y así lo expresan.

María T. Ferrín.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La ley 23.358 ha sido sancionada en 1986. En estos dieciocho años de vigencia, el problema de la drogadicción y el narcotráfico se ha dimensionado en proporciones alarmantes, lo cual amerita la necesidad de conocer los resultados de los loables propósitos que determina la citada norma. La importante misión de los establecimientos educacionales, los medios de difusión y la función administrativa de la Sedronar –incorporada recientemente a los objetivos de la ley– requieren el conocimiento específico y concreto –por parte de esta Honorable Cámara– de los resultados obtenidos en la aplicación de tales disposiciones legales.

Mediante este pedido de informes obtendremos la necesaria información que nos permitirá observar el alcance de lo realizado hasta el presente e intentar optimizar los principios y postulados de la ley 23.358 mediante las posibilidades que ofrecen las nuevas metodologías y experiencias que se han desarrollado en los últimos años.

Se hace necesario, señor presidente, utilizar todos los recursos posibles y efectuar los esfuerzos que correspondan para combatir esta enfermedad de las adicciones, que corroe la sociedad desde sus bases. Los ámbitos escolares y mediáticos constituyen instrumentos eficientes para colaborar en la desigual lucha contra el narcotráfico y la prevención de las adicciones.

Por todo ello solicitamos a nuestros colegas apoyen este pedido de informes al Poder Ejecutivo, el cual contiene un evidente objetivo de colaboración, a efectos de mejorar nuestros instrumentos legales vigentes.

Alicia Narducci. – Carlos Caserio. – Stella Cittadini. – Adán Fernández Limia. – Cecilia Lugo de González Cabañas. – Jorge Montoya.

CL

INFORMES SOBRE EL PLAN NACIONAL DE SALUD SEXUAL Y PROCREACION RESPONSABLE

(Orden del Día N°1.944)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Acción Social y Salud Pública, de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia y de Educación han considerado el proyecto de resolución de la señora diputada Ríos y otros, por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre la ejecución y monitoreo del Plan Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable –ley 25.673–; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su aprobación.

Sala de las comisiones, 6 de diciembre de 2004.

Oscar F. González. – Silvia V. Martínez. – Silvia G. Esteban. – Roberto R. Costa. – Cinthya G. Hernández. – Blanca I. Osuna. – Francisco N. Sellarés. – Beatriz N. Goy. – Olinda Montenegro. – Gladys A. Cáceres. – Nélida M. Palomo. – Stella Maris Cittadini. – Ana E. Richter. – Antonio Lovaglio Saravia. – Enrique Tanoni. – Lucía Garín de Tula. – Eusebia A. Jerez. – Josefina Abdala. – Mario F. Bejarano. – Jesús A. Blanco. – Gustavo J. A. Canteros. – Octavio N. Cerezo. – Hugo R. Cettour. – Marta S. De Brassi. – María T. Ferrín. – Griselda N. Herrera. – Celia Isla de Saraceni. – Beatriz Leyba de Martí. – Susana B. Llambí. – Eduardo G. Macaluse. – Marta O. Maffei. – Juliana I. Marino. – Lucrecia Monti. – Nélida B. Morales. – Aldo C. Neri. – Graciela H. Olmos. – Marta L. Osorio. – Stella Marys Peso. – Juan D. Pinto Bruchmann. – María F. Ríos. – Irma Roy. – Hugo G. Storero. – Alicia E. Tate. – Rosa E. Tulio.

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Salud, remita y/o informe sobre los siguientes puntos relacionados con el Plan Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable.

1. Qué dependencia dentro del ámbito del Ministerio de Salud es la responsable de la ejecución y monitoreo del Plan Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable creado mediante la ley nacional 25.673.

2. Qué provincias han adherido a través de sus programas provinciales a la ley nacional 25.673, de conformidad al artículo 2° del decreto 1.282/03, reglamentario de la misma.

3. Cuáles son las actividades de orientación e información sobre métodos y elementos anticonceptivos que se desarrollan en el marco del artículo 2° del decreto nacional 1.282/03 reglamentario de la ley nacional 25.673 que crea el Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable.

4. Detalle de las entregas realizadas de elementos anticonceptivos a las jurisdicciones que hubieren adherido al programa nacional, así como también los resultados del monitoreo y la evaluación, ello de conformidad con el artículo 2° del decreto nacional 1.282/03.

5. Detalle de las alícuotas que correspondan a cada jurisdicción y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y que fueran establecidas en el marco del Consejo Federal de Salud, ello en virtud del artículo 11, inciso *b) in fine* de la ley 25.673.

6. Qué acciones y/o programas se han coordinado con los ministerios de Educación y Desarrollo Social y Medio Ambiente, tendientes a la capacitación de educadores, trabajadores sociales y demás operadores comunitarios, según el artículo 5° de la citada ley.

7. Remita copia de los informes remitidos en forma semestral por la Administración Nacional de Medicamentos (ANMAT) referidos a la aprobación y baja de los métodos y productos anticonceptivos que reúnan el carácter de reversibles, no abortivos y transitorios, en cumplimiento al artículo 6° de la ley 25.673.

8. Informe cuál ha sido la propuesta de modificación formulada por la Superintendencia de Servicios de Salud a la resolución ministerial 201/02 que incorpore las previsiones de la ley 25.673 reglamentada por el decreto nacional 1.282/03, en cumplimiento al artículo 6° de este último.

9. Campaña de comunicación masiva del año 2003 y la correspondiente al presente año, para la difusión periódica del programa, en cumplimiento al artículo 8° del decreto nacional 1.282/03.

María F. Ríos. – María E. Barbagelata. – Sergio A. Basteiro. – Fabián De Nuccio. – Susana R. García. – Marta O. Maffei. – Lucrecia Monteagudo. – Adrián Pérez. – Alberto J. Piccinini. – Héctor T. Polino. – Jorge Rivas. – Marcela V. Rodríguez.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Acción Social y Salud Pública, de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia y de Educación han considerado el proyecto de resolución de la señora diputada Ríos y otros, por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre la ejecución y monitoreo del Plan Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable –ley 25.673–. Luego de su análisis resuelven despacharlo favorablemente.

Lucrecia E. Monti.

CLI

INFORMES SOBRE LAS NEGOCIACIONES REFERIDAS A LAS IMPORTACIONES DE PRODUCTOS BRASILEÑOS

(Orden del Día N°1.945)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Comercio y del Mercosur han considerado el proyecto de resolución del señor diputado Dellepiane por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las negociaciones argentino-brasileñas en relación a importaciones provenientes de Brasil, políticas implementadas y medidas alternativas previstas para aplicarse a otros productos; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, a través de los organismos pertinentes, informe sobre el estado actual de las negociaciones argentino-brasileñas en relación a las medidas restrictivas sobre las importaciones brasileñas planteadas en el mes de julio pasado, concretamente sobre los productos de línea blanca:

1. Conocer cuál ha sido el impacto en los precios nacionales y la balanza comercial.

2. Si se está evaluando la implementación de medidas similares en otros sectores, y, en caso afirmativo, cuáles son.

3. Si se ha pensado en políticas alternativas que permitan reducir el déficit comercial con Brasil; en qué consistirán las mismas.

4. Incompatibilidad o no de las restricciones impuestas con lo emanado de la OMC y Acuerdo del Mercosur.

5. Si se han considerado posibles acciones a raíz de los cupos establecidos.

6. Cómo se articulan las medidas restrictivas con el objetivo más amplio declarado de integrar cadenas de producción.

7. Estado de las relaciones diplomáticas bilaterales a raíz de estos sucesos.

Sala de las comisiones, 7 de diciembre de 2004.

Roberto Basualdo. – Leopoldo Moreau. – José Mirábile. – Elda Agüero. – Mirta Rubini. – Encarnación Lozano. – Juan Godoy. – Claudio Lozano. – María del Carmen Alarcón. – Guillermo Alchouron. – Guillermo F. Baigorrí. – María Barbagelata. – Mario F. Bejarano. – Irene Bösch de Sartori. – Hernán Damiani. – Liliana B. Fellner. – Rodolfo Frigeri. – Silvana M. Giudici. – Roberto Lix Klett. – Eduardo Macaluse. – Marta O. Maffei. – Juliana Marino. – Julio C. Martínez. – Araceli Méndez de Ferreyra. – Raúl Merino. – Stella M. Peso. – Alicia Tate. – Hugo Toledo.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Comercio y del Mercosur, al considerar el proyecto de resolución del señor diputado Dellepiane, creen innecesario abundar en más detalles que los señalados en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hacen suyos y así lo expresan.

Roberto Basualdo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Resulta preocupante el sostenido déficit comercial con Brasil, y en este sentido entendemos la necesidad de los fabricantes argentinos por poner límites a las importaciones de electrodomésticos. Sin perjuicio de lo anterior, también reconocemos que ello implica introducir un tema de disputa en la relación bilateral, y de hecho se han levantado voces en el interior de Brasil en tono crítico respecto incluso de la gestión del propio presidente Da Silva.

De todas maneras, al día 19 de julio de 2004 se logró alcanzar consensos entre los sectores privados de cada país, y en consecuencia la Argentina pudo dar por anuladas las medidas adoptadas por resolución 444 del Ministerio de Economía y Producción del 5 del mismo mes, que imponía el procedimiento de las licencias no automáticas de importación para las operaciones del universo de línea blanca.

Si bien se estableció un cupo anual de importaciones de 90.000 cocinas para el presente año, se está analizando cuál es la dimensión efectiva del mercado argentino de heladeras, y continúan las conversaciones referidas a lavarropas; es intención de esta resolución conocer el verdadero alcance de estas medidas, si se han estudiado sus potenciales efectos, cuáles son tanto desde el punto de vista

económico como político y también tomar conocimiento de la compatibilidad o no de introducir medidas restrictivas a las importaciones, de acuerdo a lo acordado en el marco de la OMC y del Mercosur, respectivamente.

Consideramos que a pesar de que se está avanzando en la institucionalización del bloque regional (creación del Tribunal Arbitral Permanente y, por declaraciones efectuadas, la inminente inauguración del Parlamento del Mercosur), lo que se ha hecho respecto de la coordinación macroeconómica ha sido prácticamente nulo y la interposición de obstáculos al comercio, como cuotas o aranceles, no hace más que dificultar las relaciones bilaterales.

Necesitamos conocer hasta qué punto se está planteando como política de Estado una verdadera integración; y si es así, qué estudios se han efectuado sobre los sectores productivos de cada país y su complementación a futuro para que hechos como éstos puedan ser evitados. Asimismo, qué análisis hay realizados sobre incentivos ofrecidos a las empresas, como el otorgamiento de beneficios impositivos, por ejemplo.

El desafío de integrarnos a la economía regional y mundial no espera, y detenernos en la aplicación de salvaguardias debería ser tan sólo un suspiro de excepción, no la norma y válvula de escape a la que se recurre en primer y único lugar. Debe haber otros mecanismos de mediano y largo alcance que tiendan a la verdadera integración, para que ésta no sea sólo comercial, sino también productiva, orientada hacia un verdadero desarrollo industrial que beneficie a todos los que forman parte de las estructuras productivas.

Carlos F. Dellepiane.

ANTECEDENTE

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, a través de los organismos pertinentes, informe sobre el estado actual de las negociaciones argentino-brasileñas en relación a las medidas restrictivas sobre las importaciones brasileñas planteadas en el mes de julio pasado, concretamente sobre los productos de línea blanca:

1. Conocer cuál ha sido el impacto en los precios nacionales y la balanza comercial.

2. Si se está evaluando la implementación de medidas similares en otros sectores (además de heladeras, lavarropas, cocinas y televisores) y cuáles son, en caso afirmativo.

3. Si se ha pensado en políticas alternativas que permitan reducir el déficit comercial con Brasil; en qué consisten las mismas.

4. Incompatibilidad o no de las restricciones impuestas con lo emanado de la OMC y Acuerdo del Mercosur.

5. Si se han considerado posibles represalias comerciales a raíz de los cupos establecidos y la apertura de la investigación de salvaguardia para televisores.

6. Cómo se articulan las medidas restrictivas con el objetivo más amplio declarado de integrar cadenas de producción.

7. Estado de las relaciones diplomáticas bilaterales a raíz de estos sucesos de tono comercial.

Carlos F. Dellepiane.

CLII

MARATON INTERNACIONAL 20 HORAS DE PESCA VARIADA CON DEVOLUCION

(Orden del Día N°1.946)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

La comisiones de Deportes y del Mercosur han considerado el proyecto de resolución del señor diputado Damiani y otros, por el que se declara de interés de esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación la Maratón Internacional 20 Horas de Pesca Variada con Devolución, que se realiza anualmente en la ciudad de Posadas, provincia de Misiones; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña, y las que dará el miembro informante, aconsejan su aprobación.

Sala de las comisiones, 7 de diciembre de 2004.

Leopoldo R. Moreau. – Norma R. Pilati. – Elda S. Agüero. – Sergio A. Basteiro. – Encarnación Lozano. – Irene M. Bösch de Sartori. – Nelson I. De Lajonquière. – Juan C. Godoy. – Claudio Lozano. – María E. Barbagelata. – Mario F. Bejarano. – Octavio N. Cerezo. – Hernán R. Damiani. – Guillermo De La Barrera. – Julio C. Humada. – Roberto I. Lix Klett. – Juliana I. Marino. – Araceli E. Méndez de Ferreyra. – Claudio H. Pérez Martínez. – Stella M. Peso. – Ana E. Richter. – Alicia E. Tate. – Ricardo A. Wilder. – Víctor Zimmermann.

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara la Maratón Internacional 20 Horas de Pesca Variada con Devolución, que se realiza anualmente en la ciudad de Posadas, provincia de Misiones.

Hernán N. Damiani. – Irene M. Bösch de Sartori. – Julio C. Humada. – Celia A. Isla de Saraceni. – Stella M. Peso.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Deportes y del Mercosur al considerar el proyecto de resolución del señor diputado Damiani y otros, luego de un exhaustivo análisis le prestan su acuerdo favorable.

Norma R. Pilati.

CLIII

FUNDACION DEL OBSERVATORIO DE POLITICAS PUBLICAS DE DERECHOS HUMANOS EN EL MERCOSUR

(Orden del Día N°1.947)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Derechos Humanos y Garantías y del Mercosur, han considerado el proyecto de declaración de la señora diputada Méndez de Ferreyra y otros, por el que se expresa beneplácito por la Fundación del Observatorio de Políticas Públicas de Derechos Humanos en el Mercosur en la ciudad de Córdoba, República Argentina, y cuya sede será en Montevideo, República Oriental del Uruguay; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su aprobación.

Sala de las comisiones, 2 de diciembre de 2004.

Hugo R. Perié. Leopoldo R. G. Moreau. – Elsa S. Agüero. – Patricia C. Walsh. – Encarnación Lozano. – Susana B. Llambí. – Juan C. L. Godoy. – Alicia E. Tate. – Claudio Lozano. – María E. Barbagelata. – Mario F. Bejarano. – Irene M. Bösch de Sartori. – Nora A. Chiacchio. – Stella M. Córdoba. – Silvia G. Esteban. – Hernán N. L. Damiani. – Eduardo A. Di Pollina. – Francisco V. Gutiérrez. – Roberto I. Lix Klett. – Cecilia Lugo de González. – Eduardo G. Macaluse. – Juliana I. Marino. – Araceli E. Méndez de Ferreyra. – Stella M. Peso. – Jorge Rivas. – Rosario M. Romero. – Rodolfo Roquel. – José A. Roselli. – Hugo D. Toledo.

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Su beneplácito por la Fundación del Observatorio de Políticas Públicas de Derechos Humanos en el Mercosur en la ciudad de Córdoba, República Argentina, y cuya sede será en Montevideo, República Oriental del Uruguay.

Araceli E. Méndez de Ferreyra. – Julio C. Accavallo. – Miguel Bonasso.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Derechos Humanos y Garantías y del Mercosur, al considerar el proyecto de declaración de la señora diputada Méndez de Ferreyra y otros, por el que se expresa beneplácito por la Fundación del Observatorio de Políticas Públicas de Derechos Humanos en el Mercosur en la ciudad de Córdoba, República Argentina, y cuya sede será en Montevideo, República Oriental del Uruguay; y, luego de su estudio, resuelven despacharlo favorablemente.

Rubén H. Perié.

CLIV

CREACION DE LA DIRECCION DE DERECHOS HUMANOS EN LA MUNICIPALIDAD DE QUILMES (BUENOS AIRES)

(Orden del Día N°1.948)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Derechos Humanos y Garantías y de Asuntos Municipales han considerado el proyecto de declaración de la señora diputada Monteagudo y otros, por el que se expresa beneplácito por la creación de la Dirección de Derechos Humanos en la Municipalidad de Quilmes, provincia de Buenos Aires; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su aprobación.

Sala de las comisiones, 11 de noviembre de 2004.

Hugo R. Perié. – Hilda B. González de Duhalde. – Patricia C. Walsh. – María N. Doga. Susana B. Llambí. Beatriz M. Leyba de Martí. – Silvana M. Giudici. – Alfredo N. Atanasof. – Mauricio C. Bossa. – Nora A. Chiachio. – Stella Maris Córdoba. – Oscar J. Di Landro. – Eduardo A. Di Pollina. – Silvia G. Esteban. – Francisco V. Gutiérrez. – Ricardo J. Jano. – Antonio Lovaglio Saravia. – Cecilia Lugo de González Cabañas. – Carlos G. Macchi. – Araceli E. Méndez de Ferreyra. – Lucrecia E. Monti. – Jorge Rivas. – Rosario M. Romero. – Rodolfo Roquel. – José A. Roselli.

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Su beneplácito por la iniciativa del municipio de Quilmes de impulsar la creación de una Dirección de Derechos Humanos mediante la firma de un conve-

nio de cooperación mutua con la Secretaría de Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires.

Lucrecia Monteagudo. – Francisco V. Gutiérrez. – Margarita O. Jarque. – Claudio Lozano. – Araceli E. Méndez de Ferreyra.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Derechos Humanos y Garantías y de Asuntos Municipales han considerado el proyecto de declaración de la señora diputada Monteagudo y otros, por el que se expresa beneplácito por la creación de la Dirección de Derechos Humanos del Municipio de Quilmes mediante la firma de un convenio de cooperación mutua con la Secretaría de Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires, y, luego de su estudio, resuelven despacharlo favorablemente.

Hugo R. Perié.

CLV

INFORMES SOBRE LA PUBLICIDAD QUE REALIZA EL GOBIERNO NACIONAL EN MEDIOS GRAFICOS NACIONALES Y DEL INTERIOR

(Orden del Día N°1.949)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Comunicaciones e Informática y de Libertad de Expresión han considerado el proyecto de resolución de la señora diputada Stolbizer y otros y han tenido a la vista los proyectos de resolución del señor diputado Giubergia y otros (3.958-D.-04) y del señor diputado Macchi (4.853-D.-04), por los que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre medios oficiales de comunicación, pautas publicitarias oficiales, y otras cuestiones conexas; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, a través de los organismos competentes, informe acerca de los siguientes puntos:

–¿Cuál es el criterio utilizado para decidir qué es lo que el gobierno nacional publicita sólo en los medios gráficos nacionales? ¿Y qué se publicita en los medios gráficos del interior?

–¿Cuál es el monto total asignado a la publicidad oficial respecto a organismos de la administración centralizada, descentralizada y entes autárquicos?

–Si ha habido un incremento durante el transcurso del año del precitado gasto, en su caso, determine monto exacto de tal incremento. Detalle la utilización del mismo.

–Financiamiento del incremento del gasto en publicidad por parte del gobierno nacional.

–Especificación de las pautas publicitarias oficiales, presupuestos asignados, ejecutados, funcionario autorizante y modos de adjudicación.

–¿Cuál es el total de los recursos asignados en el último año a la contratación de espacios públicos para la propaganda oficial y el costo de los mismos, con detalle de los medios de difusión?

–En qué consiste la pauta oficial distribuida a programas de televisión abierta, programas de televisión por servicios complementarios y programas de estaciones de radiodifusión sonora AM/FM.

–En relación con el punto anterior detalle la distribución por periódicos y medios gráficos semanales, quincenales y mensuales.

–¿Cuál es la pauta oficial distribuida en forma directa con los productores/as, periodistas y agencias de publicidad? Detalle la misma.

–En relación con el requirimiento solicitado en el punto anterior se extienda el mismo a publicidad directa en la vía pública, en especial por ciudades, provincias, incluyendo la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

–Si se garantiza el acceso a la información, a oferentes de licitaciones y potenciales beneficiarios del interior, como asimismo el acceso al contenido de los informes de la AFIP.

–Cuál es el estado patrimonial, financiero y presupuestario del actual Canal 7, Radio Nacional y Télam, cantidad de personal en relación de dependencia y contratos de locación de servicios y obras. Especificar en cada caso, sueldos y honorarios convenidos, fecha de ingreso o de contratación y funcionario autorizante.

Sala de las comisiones, 7 de diciembre de 2004.

Osvaldo M. Nemirovsci. – Guillermo Amstutz. – Roberto J. Abalos. – Guillermo J. L'Huiller. – Gabriel J. Llano. – Diego H. Sartori. – José M. Cantos. – Lucrecia Monti. – Araceli Méndez de Ferreyra. – Alicia E. Tate. – Juan J. Alvarez. – Daniel A. Basile. – Jesús A. Blanco. Mauricio C. Bossa. – Graciela Camaño. – Juan C. Correa. – Dante Elizondo. – Liliana B. Fellner. – José O. Figueroa. – Oscar F. González. – Gracia M. Jaroslavsky. – María S. Leonelli. – Roberto I. Lix Klett. – Aída F. Maldonado. – Eduardo Menem. – Hugo R. Perié. – Federico Pinedo. – Cristian A. Ritondo. – Andrés Zottos.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Comunicaciones e Informática y de Libertad de Expresión han considerado el proyecto de resolución de la señora diputada Stolbizer y otros y han tenido a la vista los proyectos de resolución del señor diputado Giubergia y otros (3.958-D.-04) y del señor diputado Macchi (4.853-D.-04), por los que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre medios oficiales de comunicación, pautas publicitarias oficiales, y otras cuestiones conexas. Al término de su análisis, han creído conveniente dictaminarlo con modificaciones.

Osvaldo M. Nemirovsci.

ANTECEDENTE

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo, para que a través de la Jefatura de Gabinete de Ministros, en mérito a ser la Secretaría de Medios de la Presidencia de la Nación un órgano centralizado bajo su órbita, informe lo siguiente:

1 – Estado patrimonial y financiero y presupuestario, del actual Canal 7 del Estado, cantidad de personal bajo relación de dependencia y contratos de locación de servicios y de obras. Se deberá especificar en cada caso sueldo y honorarios convenidos, indicando el funcionario autorizante en cada caso y fecha de ingreso o de contratación.

2 – La misma consulta con relación a Radio Nacional y Télam.

3 – Especificación de las pautas publicitarias oficiales, presupuesto asignado, ejecutado, funcionario autorizante, modos de adjudicación, criterios que se tuvieron en cuenta para la distribución de la pauta, en especial con detalle en cada caso sobre medios gráficos, radiales, televisivos y de servicios complementarios. Detalle el total de los recursos asignados en el último año a la contratación de espacios públicos para propaganda oficial y el costo de los mismos, con detalles de los medios de difusión.

4 – Se deberá informar, detalle de la pauta oficial distribuida según programas de televisión abierta, programas de televisión por servicio complementario, programas de estaciones de radiodifusión sonora AM/FM, detalle de distribución por periódicos, y medios gráficos semanales, quincenales y mensuales.

5 – Se deberá informar detalle de pauta oficial distribuida en forma directa con productores/as, periodistas y agencias de publicidad.

6 – Se deberá informar detalle de la distribución de pauta oficial, en publicidad directa en la vía pública, en especial por ciudades, provincias, incluyendo la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Margarita R. Stolbizer. – Roberto J. Abalos. – Roberto R. Costa. – Luis A. Molinari Romero.

CLVI

INFORMES SOBRE TRANSFERENCIAS DE TITULARIDAD DEL SERVICIO COMPLEMENTARIO DE RADIODIFUSION

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Comunicaciones e Informática, de Libertad de Expresión y de Defensa del Consumidor han considerado el proyecto de resolución del señor diputado De Nuccio y otros por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre transferencias de titularidad de los últimos 10 años del servicio complementario de radiodifusión –TV por cable–; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que a través de los organismos correspondientes, informe sobre los siguientes puntos:

–Remita listado de transferencias de titularidad del servicio complementario de radiodifusión (televisión por cable) de los últimos 10 años.

–Titulares y/o licenciatarios del servicio complementario de radiodifusión, en cuyo capital accionario se encuentran empresas extranjeras, especificando país de origen y lugar de radicación del capital accionario.

– Si a las empresas con capital accionario de origen extranjero, con las cuales la República Argentina tiene convenio de reciprocidad, el país de origen ha solicitado la certificación de la constitución legal de la sociedad; en caso afirmativo, se solicita se acompañe dicha documentación; o caso contrario explicite los motivos por los cuales no se requirió la misma.

–Si en la actualidad existen procesos de transferencia de acciones y/o cesión de cuota social en los servicios complementarios de radiodifusión.

–Cantidad de sumarios realizados o en trámite por caducidad de licencias de servicios complementarios de radiodifusión, de acuerdo a lo establecido en el artículo 85 de la ley 22.285 por violaciones al artículo 43 de la precitada ley.

–Cantidad de empresas prestadoras de servicios complementarios de radiodifusión que en los últimos 10 años han solicitado las exenciones impositivas previstas en el artículo 100 de la ley 22.285; especificando causas, montos, empresas y año.

Sala de las comisiones, 7 de diciembre de 2004.

Osvaldo M. Nemirovsci. – Guillermo Amstutz. – Stella M. Córdoba. – Roberto J. Abalos. – José G. L'Huillier. – Gabriel J. Llano. – María S. Leonelli. – Diego H. Sartori. – José M. Cantos. – Lucrecia Monti. – Araceli E. Méndez de Ferreyra. – Alicia E. Tate. – Héctor T. Polino. – Julio C. Accavallo. – Juan J. Alvarez. – Isabel A. Artola. – Daniel A. Basile. – Jesús A. Blanco. – Mauricio C. Bossa. – Rosana A. Bertone. – Graciela Camaño. – Juan C. Correa. – María G. De la Rosa. – Dante Elizondo. – Víctor M. F. Fayad. – Gustavo E. Ferri. – José O. Figueroa. – Alejandro O. Filomeno. – Oscar F. González. – Gracia M. Jaroslasvky. – Carlos A. Larreguy. – Roberto I. Lix Klett. – Juan C. López. – Aída F. Maldonado. – Heriberto E. Mediza. – Eduardo Menem. – Blanca I. Osuna. – José Pérez. – Hugo R. Perié. – Federico Pinedo. – María del Carmen Rico. – Cristian A. Ritondo. – Irma Roy. – Juan M. Urtubey. – Andrés C. Zottos.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Comunicaciones e Informática, de Libertad de Expresión y de Defensa del Consumidor han considerado el proyecto de resolución del señor diputado De Nuccio y otros por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre transferencias de titularidad de los últimos 10 años del servicio complementario de radiodifusión, luego de su estudio han creído conveniente dictaminarlo favorablemente, con modificaciones.

Osvaldo M. Nemirovsci.

ANTECEDENTE

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que a través de los organismos correspondientes, informe sobre la Ley de Radiodifusión:

a) Solicitar el listado de transferencias de titularidad de los últimos 10 años, del servicio complementario de radiodifusión (televisión por cable).

b) Informe, de los titulares y/o licenciatarios, del servicio complementario de radiodifusión, en cuyo capital accionario se encuentran empresas extranjeras, detallando:

– País de origen.

– Si el capital accionario de alguna de dichas empresas se encuentra radicado en paraísos fiscales, en caso afirmativo individualice el mismo.

c) Para aquellas empresas con capital accionario de origen extranjero, con los cuales la República Argentina tiene convenio de reciprocidad, informe si se les requirió al país de origen, a través de sus organismos competentes, la certificación de la constitución legal de la sociedad en los mismos; en caso afirmativo, se solicita se acompañe dicha documentación; y en caso negativo, explicite los motivos por el cual no se requirió la misma.

d) Informe si en la actualidad existen procesos de transferencia de acciones y/o cesión de cuota social en los servicios complementarios de radiodifusión.

e) Informe y enumere si se han realizado o se encuentran en trámite, sumarios tendientes a decretar la revocación de licencias de servicios complementarios de radiodifusión, de acuerdo a lo establecido en el artículo 85 de la ley 22.285 por violaciones al artículo 43 de la precitada ley.

f) Informe cuántas empresas prestadoras de servicios complementarios de radiodifusión, en los últimos 10 años, han solicitado las exenciones previstas en el artículo 100, incisos *a), b)* y *c),* de la ley 22.285; discriminando las causales por las cuales se han solicitado y el monto que han alcanzado las mismas; detallando por empresa y año.

Fabián De Nuccio. – Susana R. García. – Eduardo G. Macaluse. – Marta O. Maffei. – Adrián Pérez.

CLVII

FERIA DE NEGOCIOS "INTERCAMBIO 2004"

(Orden del Día Nº 1.951)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Economía y del Mercosur han considerado el proyecto de declaración del señor diputado Sartori por el que se expresa beneplácito por el desarrollo de la Feria de Negocios "Intercambio 2004" a realizarse entre el 22 al 28 de noviembre del corriente año, en la provincia de Misiones; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante aconsejan la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Expresar su beneplácito por el desarrollo de la Feria de Negocios "Intercambio 2004" a realizarse entre el 22 al 28 de noviembre del corriente año, en la provincia de Misiones con la presencia de empresas de nivel internacional.

Sala de las comisiones, 7 de diciembre de 2004.

Roberto R. Iglesias. – Leopoldo R. G. Moreau. – Elsa S. Agüero. – Patricia S. Fadel. – Encarnación Lozano. – Claudio H. Pérez Martínez. – Juan C. L. Godoy. – Claudio Lozano. – Federico Pinedo. – Guillermo F. Baigorrí. – María E. Barbagelata. – Roberto G. Basualdo. – Alberto J. Beccani. – Mario F. Bejarano. – Irene M. Bösch de Sartori. – Mauricio C. Bossa. – Carlos R. Brown. – María G. De La Rosa. – José O. Figueroa. – Juan M. Irrazábal. – Carlos A. Larreguy. – Roberto I. Lix Klett. – Eduardo G. Macaluse. – Juliana I. Marino. – Araceli E. Méndez de Ferreyra. – Alberto A. Natale. – Stella Marys Peso. – Claudio J. Poggi. – Aníbal J. Stella. – Alicia E. Tate. – Hugo D. Toledo.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Economía y del Mercosur, al considerar el proyecto de declaración del señor diputado Sartori, creen conveniente convertirlo en proyecto de resolución y no abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan por lo que los hacen suyos y así lo expresan.

Roberto R. Iglesias.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La provincia de Misiones será sede de uno de los encuentros empresariales más importantes a nivel Mercosur. Se trata de la Feria Internacional de Negocios "Intercambio 2004".

Ya confirmaron su presencia delegaciones provenientes de 17 países, estarán presentes grupos empresarios del ALCA, del Mercosur, del Mercado Común Europeo y de países de extremo Oriente.

"Intercambio 2004" consiste de una gran muestra empresarial que incluye presentaciones y demostraciones de productos, además de una serie de rondas de negocios orientadas a conectar al empresariado de la región con potenciales inversores, compradores o clientes provenientes de distintos lugares del mundo y de diversas economías, así como una amplia gama de exposiciones y seminarios de capacitación orientados a los empresarios pyme y a los estudiantes avanzados de carreras relacionadas de alguna manera con la economía.

Misiones fue elegida para el desarrollo de este encuentro por su ubicación geográfica, que le da un gran potencial como puerta de salida hacia el Mercosur, el ALCA y el Mercado Común.

Desde la empresa organizadora del evento explicaron que la feria se montará sobre un predio de 22.000 metros cuadrados divididos en 6 grandes sectores de *stands* de fácil acceso y cómoda disposición tanto para las empresas participantes como para los visitantes, un séptimo sector de comidas rápidas y un área exclusivamente dedicada para las pruebas de manejo de los diferentes vehículos expuestos en la muestra.

Se realizarán más de 30 rondas de negocios y un número similar de presentaciones, además de 8 conferencias y seminarios de la mano de importantes figuras de la escena empresarial del Mercosur, como Luis Pagani, presidente de Arcor; Jorge Ax Elicegui, titular de Global Agro, y Marcelo French, de Sixtina Consulting Group. Los cursos y seminarios están especialmente preparados para el empresario pyme, profesionales y el estudiante universitario avanzado.

Según los organizadores, la feria será "una vidriera incomparable para que el empresario local se muestre tanto a nivel regional, nacional e internacional. Además hay que tener bien en claro que las representantes internacionales que concurrirán no son delegaciones políticas sino que es gente que viene a hacer negocios directamente con los empresarios locales y en muchos casos traen proyectos de inversión, la demostración de esto es que se quedarán en Posadas durante 30 días para seguir generando negocios en la zona".

Además se indicó que, desde el área de desarrollo de negocios se hará un trabajo de apoyo y seguimiento, con el objetivo de poner a disposición de los empresarios locales todo el conocimiento posible de aquellas empresas que concurrirán a la muestra y facilitar el contacto entre las partes.

En tanto que para el público general significará un atractivo muy interesante ya que van a haber demostraciones y presentaciones de productos y se va a montar un parque temático para los niños.

Una de las principales delegaciones que ya confirmaron su presencia es la proveniente de China, integrada por la empresa Guang Dong Boca Comerse. Esta delegación está integrada además por otras siete empresas chinas de metalmecánica.

También confirmaron su presencia firmas alemanas, entre ellas Volkswagen; francesas como Citroën y Peugeot; gigantes de la informática como Oracle y Boot Sistems; empresas de telecomunicaciones como la mexicana Telmex, CTI, Telecom Personal, Movicom y otras como Acrolíneas Argentinas, Banco Macro, Zona Bank.com –la principal empresa a nivel mundial que nuclea a todas las entidades bancarias y financieras a nivel internacional–.

Travel Services –una de las mayores agencias de turismo internacional en Internet y Financial Services– líder en suministro de información financiera.

Las conferencias y seminarios confirmados serán desde el lunes 22, donde está prevista la realización de un seminario intensivo de *marketing* internacional.

Para el día martes, se realizará un curso de marketing estratégico, además se concretará la presentación del grupo Zonabank, la principal empresa a nivel mundial que nuclea a todas las entidades bancarias y financieras a nivel internacional.

El miércoles el titular de la consultora Sixtina Group, desarrollará el seminario de tablero de comando (diseñado según los principios del Balanced Scorecard) y el mismo expositor se ocupará, de explicar el ABCosting (sistemas de costos ABC).

También durante esa tarde se llevará adelante la presentación de la empresa Financial Service.

El jueves se desarrollará el seminario futuro y opciones. También se realizarán las presentaciones de las empresas Travel Services.

El viernes por la tarde está confirmada la conferencia, derivados financieros por parte de la empresa Global Agro S.A., que aborda a los derivados financieros como herramientas de gestión empresarial, además se realizará la presentación de la firma Sol Petróleo.

También está confirmado el seminario Actualidad, perspectivas y aplicaciones de los mercados de futuros.

Por todo lo expuesto, es que solicito la aprobación del presente proyecto de resolución.

Diego H. Sartori.

ANTECEDENTE

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Su beneplácito por el desarrollo de la Feria de Negocios "Intercambio 2004" a realizarse entre el 22 al 28 de noviembre del corriente año, en la provincia de Misiones con la presencia de las empresas mas importantes del mundo.

Diego H. Sartori.

CLVIII

PROTOCOLO ADICIONAL AL CODIGO ADUANERO MERCOSUR

(Orden del Día N° 1.952)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Economía y del Mercosur han considerado el proyecto de resolución del señor diputado Brown por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre la aceptación por parte de la Comisión de Comercio del Mercosur y los demás Estados miembros del Protocolo Adicional al Código Aduanero Mercosur y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante aconsejan la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que a través del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, informe el grado de avance y aceptación, por parte de la Comisión de Comercio del Mercosur y los demás Estados miembros, del Protocolo Adicional al Código Aduanero Mercosur, el cual fuera oportunamente redactado por el Comité Técnico N° 2.

Sala de las comisiones, 7 de diciembre de 2004.

Roberto R. Iglesias. – Leopoldo R. G. Moreau. – Elsa S. Agüero. – Patricia S. Fadel. – Encarnación Lozano. – Claudio H. Pérez Martínez. – Juan C. L. Godoy. – Claudio H. Lozano. – Federico Pinedo. – Guillermo F. Baigorri. – María E. Barbagelata. – Roberto G. Basualdo. – Alberto J. Beccani. – Mario Bejarano. – Irene M. Bösch de Sartori. – Mauricio C. Bossa. – Carlos R. Brown. – Hernán N. L. Damiani. – María G. De la Rosa. – Juan M. Irrazábal. – Carlos A. Larreguy. – Roberto I. Lix Klett. – Eduardo G. Macaluse. – Juliana I. Marino. – Araceli E. Méndez de Ferreyra. – Alberto A. Natale. – Stella M. Peso. – Claudio J. Poggi. – Jesús A. Stella. – Alicia E. Tate. – Hugo D. Toledo.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Ecomomía y del Mercosur, al considerar el proyecto de resolución del señor diputado Brown, creen innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan por lo que los hacen suyos y así lo expresan.

Roberto R. Iglesias.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En relación al Código Aduanero Común del Mercosur si bien existe un texto aprobado en Ouro Preto, no fue ratificado por ninguno de los Estados miembros, excepto por la República del Paraguay.

La falta de ratificación en principio obedece a las limitaciones que presentaba dicho texto y a la falta de un análisis comparativo de las legislaciones de los Estados miembros.

Como consecuencia se instruyó al Comité Técnico N°2 (CT N° 2) para revisar dicho texto y elaborar un protocolo adicional al Código Aduanero Merco-

sur. Dicho comité decidió someter el texto a consultas internas en los Estados partes sin aparentes resultados positivos.

Los puntos tratados que generaron controversias fueron: definición y ámbito de aplicación del territorio aduanero y zonas francas; sanciones pecuniarias constitutivas de la obligación tributaria y del crédito aduanero; prescripción de la acción para exigir el pago del crédito tributario; "responsabilidad" de determinados sujetos por pago de tributos aduaneros; regulación específica del despachante de aduana; régimen de salida de la mercadería; valoración de las mercaderías en aduana; e infracciones aduaneras.

Por último, dado que el CT N° 2 junto con nuestro país elevaron el Acuerdo sobre Código Aduanero Mercosur a la Comisión de Comercio Mercosur, nos parece oportuno conocer en detalle cuál es el grado de aceptación de la propuesta y el estado normativo comunitario al respecto.

Por las razones expuestas es que solicito la aprobación del presente proyecto de resolución.

Carlos R. Brown.

ANTECEDENTE

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo que a través del/de los organismo/s que estime pertinente/s informe acerca del grado de avance y aceptación, por parte de la Comisión de Comercio del Mercosur y los demás Estados miembros, del Protocolo Adicional al Código Aduanero Mercosur, el cual fuera oportunamente redactado por el Comité Técnico N° 2 y la República Argentina.

Carlos R. Brown.

CLIX

III MUESTRA INTERNACIONAL DE NARRACION ORAL ESCENICA "CONTAR CON SANTA FE"

(Orden del Día N° 1.953)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Cultura y de Educación han considerado el proyecto de resolución de los señores diputados Storero y De Lajonquière por el que se declara de interés cultural y educativo la III Muestra Internacional de Narración Oral Escénica Contar con Santa Fe, a realizarse del 7 al 17 de octubre de 2004 en la provincia de Santa Fe; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su aprobación.

Sala de las comisiones, 7 de diciembre de 2004.

Irma Roy. – Silvia G. Esteban. – Eduardo A. Di Pollina. – Blanca I. Osuna. – Liliana B. Fellner. – Olinda Montenegro. – Rosa E. Tulio. – Stella M. Peso. – Antonio Lovaglio Saravia. – Nélida M. Mansur. – Lucía Garín de Tula. – Nelson De Lajonquière. – Roberto J. Abalos. – Jorge M. Argüello. – Mario F. Bejarano. – Jesús A. Blanco. – Gladys A. Cáceres. – Gustavo J. A. Canteros. – Adán N. Fernández Limia. – Santiago Ferrigno. – María T. Ferrín. – Griselda Herrera. – Celia A. Isla de Saraceni. – Oscar S. Lamberto. – Susana B. Llambí. – Eduardo G. Macaluse. – Marta O. Maffei. – Juliana I. Marino. – Araceli E. Méndez de Ferreyra. – Nélida M. Palomo. – Norma A. Pilati. – Hugo G. Storero.

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés cultural y educativo la III Muestra Internacional de Narración Oral Escénica Contar con Santa Fe, realizadas en la ciudad de Santa Fe, del 7 al 17 de octubre de 2004.

Hugo G. Storero. – Nelson I. De Lajonquière.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Cultura y de Educación, al considerar el proyecto de resolución de los señores diputados Storero y De Lajonquière por el que se declara de interés cultural y educativo la III Muestra Internacional de Narración Oral Escénica: Contar con Santa Fe, a realizarse del 7 al 17 de octubre de 2004 en la provincia de Santa Fe, creen innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que acompañan la iniciativa, por lo que los hacen suyos y así lo expresan.

Irma Roy.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La III Muestra Internacional de Narración Oral Escénica Contar con Santa Fe se llevará a cabo entre el 7 y 17 de octubre de 2004 en la ciudad de Santa Fe y es organizada por la Cátedra Iberoamericana Itinerante de Narración Oral Escénica (CIINOE, Madrid), por Puro Cuento, taller permanente NOE en Santa Fe (Universidad Nacional del Litoral) y por Marcela Sabio (delegada de la CIINOE en la Argentina).

En la misma se realizarán espectáculos colectivos de narración oral escénica internacional para adul-

tos y niños, espectáculos unipersonales y actividades de intercambio cultural, además de talleres de formación básica y de perfeccionamiento en la narración oral. Por tercera vez, se darán cita en Santa Fe y para la Argentina, narradores de España, Uruguay, México, Panamá, Colombia y la Argentina con el fin de fortalecer en nuestro país la difusión de este arte ancestral, renovado desde las perspectivas de las ciencias de la comunicación y las artes escénicas. Otro de sus objetivos es recuperar, para adultos, jóvenes y niños, el espacio de la escucha placentera, de la memoria y la ficción, desde la palabra dicha con todo el cuerpo y a viva voz y la vinculación sensiblemente más humana.

En las dos muestras anteriores, realizadas en 1999 y 2001, las ciudades participantes se convirtieron en el festejo de la palabra y los cuentos. Cientos de niños, jóvenes, adultos y abuelos se dieron cita en plazas, teatros, foros, bibliotecas vecinales, casas de familia y escuelas para disfrutar de este arte.

Por lo expuesto, señor presidente, solicitamos la aprobación del presente proyecto.

Hugo G. Storero. – Nelson I. De Lajonquière.

CLX

V ENCUENTRO DEL ARTE Y LA CULTURA DEL MERCOSUR-TEATRO 2004

(Orden del Día Nº 1.954)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Cultura y del Mercosur han considerado el proyecto de resolución de las señoras diputadas Peso e Isla de Saraceni, por el que se declara de interés parlamentario el V Encuentro del Arte y la Cultura del Mercosur - Teatro 2004, a realizarse del 4 al 10 de octubre de 2004 en la ciudad de Eldorado, provincia de Misiones; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante aconsejan su aprobación.

Sala de las comisiones, 7 de diciembre de 2004.

Irma Roy. – Leopoldo R. G. Moreau. – Eduardo A. Di Pollina. – Elda S. Agüero. – Liliana B. Fellner. – Encarnación Lozano. – Rosa E. Tulio. – Juan C. Godoy. – Stella Maris Peso. – Claudio Lozano. – Nélida Mansur. – Roberto J. Abalos. – María E. Barbagelata. – Mario F. Bejarano. – Irene M. Bösch de Sartori. – Hernán Damiani. – Oscar Lamberto. – Roberto I. Lix Klett. – Cecilia Lugo de González Cabañas. – Eduardo G. Macaluse. – Marta O. Maffei. – Juliana Marino. – Araceli E. Méndez Ferreira. – Inés Pérez Suárez. – Norma R. Pilati. – Hugo G. Storero. – Alicia E. Tate. – Hugo D. Toledo.

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara, la realización del V Encuentro del Arte y la Cultura del Mercosur - Teatro 2004, organizado por la Asociación Civil "Club de Teatro Eldorado", que se llevó a cabo entre el 4 y 10 de octubre del corriente año en la ciudad de Eldorado, Misiones.

Stella M. Peso. – Celia Isla de Saraceni.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Cultura y del Mercosur al considerar el proyecto de resolución de las señoras diputadas Peso e Isla de Saraceni, por el que se declara de interés parlamentario el V Encuentro del Arte y la Cultura del Mercosur-Teatro 2004, a realizarse del 4 al 10 de octubre de 2004 en la ciudad de Eldorado, provincia de Misiones, creen innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que acompañan la iniciativa por lo que los hacen suyos y así lo expresan.

Irma Roy.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En el marco del V Encuentro del Arte y la Cultura del Mercosur-Teatro 2004, se desarrollará el I Congreso de Grupos de Teatro del Mercosur y Latinoamérica, en homenaje al teatro y a los teatros de todos los países concurrentes, además de posibilitar la participación de elencos de teatro de distintas provincias del país y naciones diversas como Ecuador, Bolivia, Brasil, Uruguay, Paraguay, Cuba y España.

Es necesario destacar que dicho encuentro cuenta con el apoyo oficial del Instituto Nacional del Teatro y que ha sido declarado de interés cultural por la Subsecretaría de Cultura y Educación de la provincia de Misiones, la cual tiene como objetivo promover, difundir, auspiciar y apoyar la realización y producción teatral organizadas por entidades representativas del quehacer cultural, cuyos propósitos tiendan a favorecer el desarrollo e intercambio cultural de la provincia.

También se hace necesario propiciar los espacios que tiendan a fomentar el teatro como producto cultural que hace a la identidad y afirmación de los valores propios de la comunidad, tanto más importante cuando este encuentro se realizará en una zona de frontera, donde existen y conviven pueblos del Mercosur.

Por todos los motivos expuestos debemos reconocer institucionalmente la importancia cultural de dicho evento, por lo que solicitamos la aprobación de la presente declaración.

Stella M. Peso. – Celia Isla de Saraceni.

CLXI

CALENDARIO OFICIAL DE ACTIVIDADES CULTURALES DEL MERCOSUR

(Orden del Día N° 1.955)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Cultura y del Mercosur han considerado el proyecto de resolución y su modificatorio del señor diputado Macchi por el que se solicita al Poder Ejecutivo incorporar al Calendario Mesopotánico el evento Feria del Libro y la Cultura del Mercosur en la provincia de Corrientes; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos que correspondan, incorpore a la Feria del Libro y la Cultura del Mercosur al calendario oficial de actividades culturales del Mercosur según el espíritu del acta de la XVII Reunión de Ministros de Cultura del Mercosur, Bolivia y Chile (noviembre 2003), y el acta de la I Reunión de la Comisión Ejecutiva Cultural entre Argentina y Brasil (diciembre 2003).

Sala de las comisiones, 7 de diciembre de 2004.

Irma Roy. – Leopoldo R. G. Moreau. – Eduardo A. Di Pollina. – Elda S. Agüero. – Liliana B. Fellner. – Encarnación Lozano. – Rosa E. Tulio. – Juan C. L. Godoy. – Stella M. Peso. – Claudio Lozano. – Nelson I. de Lanjonquière. – Roberto J. Abalos. – María E. Barbagelata. – Mario F. Bejarano. – Irene M. Bösch de Sartori. – Hernán N. L. Damiani. – Adán N. Fernández Limia. – Santiago Ferrigno. – Lucía Garín de Tula. – Oscar S. Lamberto. – Roberto I. Lix Klett. – Cecilia Lugo de González Cabañas. – Eduardo G. Macaluse. – Marta O. Maffei. – Juliana I. Marino. – Araceli E. Méndez de Ferreyra. – Nélida M. Paloma. – Alicia E. Tate. – Hugo D. Toledo.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Cultura y del Mercosur, al considerar el proyecto de resolución y su modificatorio del señor diputado Macchi por el que se solicita al Poder Ejecutivo incorporar al Calendario Mesopotámico el evento Feria del Libro y la Cultura del Mercosur en la provincia de Corrientes, lo modifican adecuándolo a lo indicado en el reglamento y creen innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que acompañan la iniciativa, por lo que los hacen suyos y así lo expresan.

Irma Roy.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Durante los días 6 al 15 de agosto de 2004, la ciudad de Paso de los Libres fue sede de la VI Feria del Libro y la Cultura del Mercosur de la provincia de Corrientes. Dicha feria ha sido declarada de interés cultural por la Secretaría de Cultura de la Nación, el gobierno de la provincia de Corrientes, el Ministerio de Educación y Cultura de la Provincia de Corrientes, la Subsecretaría de Cultura de la provincia y la Municipalidad de Paso de los Libres.

El presidente de la comisión organizadora, Isidoro Schejter, remite en la revista de la feria los argumentos necesarios para que sea incorporada en el Calendario Mesopotámico:

"En la Argentina se identifica cultura con elite, grupo cerrado, selecto. La cultura está limitada, es cierto, porque así lo determinan los sectores de poder. Y así lo transmiten los medios y comunicaciones, para que se convierta en creencia en el dominio público...

"A nuestro juicio debe ser exactamente a la inversa y esto se expresa en la consigna de la VI Feria del Libro y la Cultura del Mercosur. La democracia es verdadera cuando el pueblo tiene igualdad de oportunidades, dominio de cultura. La cultura, la ciencia y la tecnología es poder, es fuerza y es futuro.

"En el presupuesto nacional solamente el 0,17% se asigna al área de la cultura. Quienes reducen los presupuestos no se dan cuenta que asignar los recursos y determinar políticas pro activas tienen que ver con una concepción distinta del Estado. Un Estado que fortalezca lo nacional para afirmar la independencia a partir de dotar a las mayorías populares de las posibilidades de acceso a los conocimientos.

"Pretendemos que se incorpore este evento al calendario oficial de actividades del Mercosur, y así lo han planteado en distintas presentaciones oficiales.

"Esta ONG reúne alrededor del 60% de los fondos necesarios para la feria gracias al aporte de empresas, comercios, profesionales, prestadores de servicios de nuestra ciudad y fondos generados por el aporte del gobierno municipal, provincial, de la Secretaría de Cultura de la Nación y otros."

Debemos felicitar a este grupo organizador de la feria que año tras año nos deleita con un excelente desarrollo de este evento y transmitir que realizan un gran aporte a la comunidad de la región. La Sexta feria culminó con el mayor de los éxitos, ya que reunió a muchos auspiciantes, expositores, artistas, publicidad y propaganda, y lo más impor-

tante, mucha gente que disfrutó del esfuerzo creado por la organización.

La biblioteca y la feria son esencia de la ciudad de Paso de los Libres en la provincia de Corrientes. Para el Mercosur este tipo de emprendimientos fortalece a nuestro país, ya que forja carácter e identidad nacional.

Debemos reafirmar la convicción del Poder Legislativo de acompañar el desarrollo de las regiones de todo el país para reducir desigualdades existentes y promover la inclusión social, económica y cultural de los sectores. Es por ello que solicito la aprobación de este proyecto.

Carlos G. Macchi.

ANTECEDENTES

1

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo que, por medio de los organismos que correspondan, incorpore la Feria del Libro y la Cultura del Mercosur al Calendario Mesopotámico.

Carlos G. Macchi.

2

Buenos Aires, 2 de septiembre de 2004.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, don Eduardo O. Camaño.

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted al efecto de solicitarle permita la modificación parcial del proyecto de resolución con expediente 5.213, presentado el día 20 de agosto de 2004.

La modificación se plantea en la parte resolutiva quedando redactada de la siguiente manera:

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo nacional para que, por medio de los organismos que correspondan, incorpore a la Feria del Libro y la Cultura del Mercosur al Calendario Oficial de actividades culturales del Mercosur según: El espíritu del Acta de la XVII reunión de ministros de Cultura del Mercosur, Bolivia y Chile (noviembre 2003) del que se citan párrafos siguientes, y al Acta de la I Reunión de la Comisión Ejecutiva Cultural entre Argentina y Brasil (diciembre 2003).

Sin otro particular saludo a usted atentamente.

Carlos G. Macchi.

CLXII

I JORNADAS DEL MERCOSUR Y II BONAERENSES SOBRE PATRIMONIO CULTURAL Y VIDA COTIDIANA

(Orden del Día Nº 1.956)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Cultura y del Mercosur han considerado el proyecto de declaración del señor diputado Atanasof, por el que se declaran de interés parlamentario las I Jornadas del Mercosur y II Bonaerenses sobre Patrimonio Cultural y Vida Cotidiana a realizarse del 10 al 12 de noviembre de 2004 en La Plata, provincia de Buenos Aires; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara, a las I Jornadas del Mercosur y II Bonaerenses sobre Patrimonio Cultural y Vida Cotidiana, realizadas el 10, 11 y 12 de noviembre, en la sala Astor Piazzolla, del Centro Provincial de las Artes, Teatro Argentino, en la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires.

Sala de las comisiones, 7 de diciembre de 2004.

Irma Roy. – Leopoldo R. G. Moreau. – Eduardo A. Di Pollina. – Elda S. Agüero. – Liliana B. Fellner. – Encarnación Lozano. – Rosa E. Tulio. – Juan C. Godoy. – Stella M. Peso. – Claudio Lozano. – Nelson I. de Lajonquière. – Roberto J. Abalos. – María E. Barbagelata. – Mario Bejarano. – Irene M. Bösch de Sartori. – Hernán N. L. Damiani. – Adán N. Fernández Limia. – Santiago Ferrigno. – Lucía Garín de Tula. – Oscar S. Lamberto. – Roberto I. Lix Klett. – Cecilia Lugo de González Cabañas. – Eduardo G. Macaluse. – Marta O. Maffei. – Juliana I. Marino. – Araceli E. Méndez de Ferreyra. – Nélida M. Palomo. – Alicia E. Tate. – Hugo D. Toledo.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Cultura y del Mercosur al considerar el proyecto de declaración del señor diputado Atanasof, por el que se declaran de interés parlamentario las I Jornadas del Mercosur y II Bonaerenses sobre Patrimonio Cultural y Vida Cotidiana a realizarse del 10 al 12 de noviembre de 2004 en La Plata, provincia de Buenos Aires, lo modifican

adecuándolo a lo indicado en el reglamento y creen innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que acompañan la iniciativa, por lo que los hacen suyos y así lo expresan.

Irma Roy.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La cuestión del patrimonio cultural y su relación con la vida cotidiana es un ítem principal para apoyar la identidad local y la integración supranacional.

Como presidente de la Comisión Parlamentaria Conjunta del Mercosur, sección Argentina, creo que la realización de un evento sobre esta temática constituye un gran aporte para la afirmación del Mercosur más allá del aspecto económico.

Si bien el aspecto cultural de la integración no fue inicialmente contemplado, el proyecto del Mercosur implica transformaciones profundas en la identidad cultural de los pueblos firmantes.

Esta nueva conformación regional genera nuevas identidades y modelos culturales.

Convivir en este marco significará ser, simultáneamente, singulares y plurales, formando parte de un espacio donde la multiculturalidad y los valores locales coexistirán junto a nuevas tradiciones, representaciones y símbolos, productos de un devenir histórico regional.

En cuanto a la provincia de Buenos Aires, ha experimentado un incremento en la participación de sus habitantes en el rescate y difusión de nuestro patrimonio.

Profesionales, estudiosos, trabajadores de la cultura e instituciones del campo cultural vienen desarrollando desde hace tiempo investigaciones y actividades que procuran el intercambio y rescate de los valores de la cultura de lo cotidiano y la promoción y defensa de nuestro patrimonio cultural. Las I Jornadas Bonaerenses sobre Patrimonio Cultural y Vida Cotidiana, que serán llevadas a cabo por la Dirección de Museos, Monumentos y Sitios Históricos de la provincia de Buenos Aires, a través del CEPEI (Centro de Proyectos y Estudios Interdisciplinarios), los días 14 y 15 de noviembre de 2002, en el Centro de las Artes, Teatro Argentino de La Plata, han contribuido a la apertura de un espacio para compartir su expresión y difusión, trabajando para el enriquecimiento de la memoria colectiva bonaerense.

Este evento cuenta con el objetivo de rescatar los valores culturales de lo cotidiano y que éstos colaboren en el impulso de la identidad en el ámbito local y supranacional, aportando su granito de arena a la integración, manteniendo lo micro y compartiendo lo macro.

Cuentan con la organización de la Dirección Provincial de Patrimonio Cultural/CEPEI (Centro de Proyectos y Estudios Interdisciplinarios), ubicada en la calle 12 N°771 entre 47 y 48, La Plata, provincia de Buenos Aires.

Ya poseen el auspicio de la UNESCO/OEA/OEI/ Secretaría de Cultura de la Presidencia de la Nación/ Banco de la Provincia de Buenos Aires/Fundación Banco de la Provincia de Buenos Aires.

Dado todo lo expuesto, pido a esta Honorable Cámara declare su interés para tan relevante evento.

Alfredo N. Atanasof.

ANTECEDENTE

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

De interés de este cuerpo legislativo, a las I Jornadas del Mercosur y II Bonaerenses sobre Patrimonio Cultural y Vida Cotidiana, a realizarse el 10, 11 y 12 de noviembre, en la sala Astor Piazzolla, del Centro Provincial de las Artes, Teatro Argentino, en la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires.

Alfredo N. Atanasof.

CLXIII

PROTOCOLO ADICIONAL AL TRATADO DE INTEGRACION REGIONAL

(Orden del Día N° 1.957)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Economías y Desarrollo Regional y del Mercosur han considerado el proyecto de declaración del señor diputado Merino, por el que se declara de interés parlamentario el lanzamiento oficial de la Región Centro realizado el 27 y 28 de julio de 2004 mediante la firma de un protocolo adicional al Tratado de Integración Regional; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara el lanzamiento oficial de la Región Centro realizado el pasado 27 y 28 de julio de este año, mediante la firma, por parte de los gobernadores José Manuel de la Sota por la provincia de Córdoba, Jorge Alberto Obeid por la provincia de Santa Fe y Jorge Pedro Busti por la provincia de Entre Ríos, de un protocolo adicional al Tratado de Integración Regional, suscrito en agosto de 1999. El mismo tiene por objeto el funcionamiento ininterrumpido de los órganos de la comunidad regional independientemente de los cambios de autoridades y funcionarios que

se susciten en las provincias signatarias, con la idea de promover esfuerzos para la obtención de logros comunes, tales como la construcción de especiales obras de infraestructura, la elaboración de políticas públicas tendientes al desarrollo económico y social, la consolidación de órganos regionales para su operatividad y la vinculación con el Mercosur y con los municipios de la región.

Sala de las comisiones, 9 de diciembre de 2004.

Adrián Menem. – Leopoldo R. G. Moreau. – Elda S. Agüero. – Griselda N. Herrera. – Encarnación Lozano. – Susana R. García. – Juan C. Godoy. – Julio C. Martínez. – Claudio Lozano. – Claudio J. Poggi. – Julio C. Accavallo. – María E. Barbagelata. – Mario F. Bejarano. – Irene M. Bösch de Sartori. – Carlos J. Cecco. – Hernán N. L. Damiani. – Susana E. Díaz. – Liliana B. Fellner. – Julio C. Humada. – Roberto I. Lix Klett. – Juliana I. Marino. – Araceli E. Méndez de Ferreyra. – Raúl G. Merino. – Stella Marys Peso. – Francisco N. Sellarés. – Jesús A. Stella. Alicia E. Tate. Hugo D. Toledo.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Economías y Desarrollo Regional y del Mercosur al considerar el proyecto de declaración del señor diputado Merino, han creído conveniente proceder a la modificación de la propuesta original, el cambio se debe a la adecuación del proyecto a lo que indica el reglamento de esta Honorable Cámara, produciendo un dictamen de resolución, sin alterar el espíritu del proyecto. Las comisiones creen innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hacen suyos y así lo expresan.

Adrián Menem.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Las modificaciones introducidas a la Constitución Nacional en el año 1994 ponen en manos de las provincias dos instrumentos estratégicos de cambio: el manejo de sus recursos naturales y la posibilidad de conformar regiones interprovinciales.

Puestos en esta perspectiva histórica de la construcción del territorio mediante un proyecto político-económico, y contando hoy las provincias con herramientas que les permitan reformular la orientación del actual estado de cosas, es clara la necesidad de articular un proyecto regional que permita mejorar la participación provincial sobre la renta nacional.

El 15 de agosto de 1998, los gobernadores de las provincias de Córdoba y Santa Fe, firmaron el histórico Tratado de Integración Regional, el cual Entre Ríos adhirió mediante acta suscrita por su gobernador el 6 de abril de 1999.

A fines de julio, mediante la firma por parte de los gobernadores de la Sota, Obeid y Busti de un protocolo adicional al Tratado, se restableció su vida institucional, acto precedido por un intenso ciclo de labores conjuntas con las tres provincias, apoyado por dos mil representantes aproximadamente, de sectores públicos y privados que refrendaron, un día antes de la firma del protcolo, en cinco talleres, su compromiso con este nuevo emprendimiento, elaborando con ello los lineamientos del plan estratégico y de la agenda regional.

La tendencia a la creación de regiones responde a las exigencias de un mundo transformado por acción y efecto de la globalización, en el que deben procurarse nuevas, variadas y articuladas formas de sana productividad. En ese orden de ideas, la experiencia europea, entre otras, nos enseña que la potenciación de las culturas regionales se ha convertido en una auténtica variable de desarrollo.

Por otra parte, las ventajas que nos brinda la constitución de un mercado integrado, como es el Mercosur, sólo distribuirán sus beneficios si se logra la convergencia económica y social hacia el amplio interior de cada uno de los países que lo constituyen. Así, en la Argentina se impulsan diversas regiones interprovinciales que –como lo exige la Constitución Nacional en su artículo 124– procuran objetivos relacionados al desarrollo económico y social, a saber: Patagonia, Nuevo Cuyo, Norte Grande, y nuestra Región Centro.

El impulso de la Región Centro, como lo han reiterado los gobernadores de Córdoba, Santa Fe y Entre Ríos en diversos ámbitos públicos, responde a la concreción de genuinas políticas de Estado de corte interjurisdiccional, lo que implica que las acciones de gobierno se orienten prioritariamente a la concertada reactivación de la economía, la mejora de la infraestructura, la educación, la salud, el medio ambiente, y la seguridad regionales, el afianzamiento de redes transregionales, etcétera, garantizando una amplia participación de la sociedad y un creciente grado de profesionalismo.

La región no constituye un nuevo nivel político de gobierno sino que es una herramienta para promover la conjunción de esfuerzos de los estados provinciales para la consecución de logros comunes como son la construcción de especiales obras de infraestructura, la elaboración de políticas públicas tendientes al desarrollo económico y social, la consolidación de órganos regionales para su operatividad y la vinculación con el Mercosur y con los municipios de la región.

Por las razones expuestas proponemos a las señoras y señores diputados que nos acompañen en la aprobación del presente proyecto.

Raúl G. Merino.

ANTECEDENTE

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

De interés parlamentario el lanzamiento oficial de la Región Centro realizado el pasado 27 y 28 julio de este año, mediante la firma, por parte de los gobernadores José Manuel de la Sota por la provincia de Córdoba, Jorge Alberto Obeid por la provincia de Santa Fe y Jorge Pedro Busti por la provincia de Entre Ríos, de un protocolo adicional al Tratado de Integración Regional, suscrito en agosto de 1999. El mismo tiene por objeto el funcionamiento ininterrumpido de los órganos de la comunidad regional independientemente de los cambios de autoridades y funcionarios que se susciten en las provincias signatarias, con la idea de promover esfuerzos para la obtención de logros comunes, tales como la construcción de especiales obras de infraestructura, la elaboración de políticas públicas tendientes al desarrollo económico y social, la consolidación de órganos regionales para su operatividad y la vinculación con el Mercosur y con los municipios de la región.

Raúl G. Merino.

CLXIV

CONSTITUCION DE LA ORGANIZACION DE ENTIDADES MUTUALES DEL MERCOSUR

(Orden del Día Nº 1.958)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Asuntos Cooperativos, Mutuales y Organizaciones No Gubernamentales y del Mercosur han considerado el proyecto de resolución de la señora diputada Kuney y otros, por el que se expresa beneplácito ante la creación de la Organización de Entidades Mutuales del Mercosur (OEMSUR); y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su aprobación.

Sala de las comisiones, 9 de diciembre de 2004.

Héctor R. Romero. – Leopoldo R. G. Moreau. – Cecilia Lugo de González Cabañas. – Elda S. Agüero. – Héctor T. Polino. – Encarnación Lozano. – Julio C. Martínez. – Juan C. Godoy. – Claudio Lozano. – Guillermo Amstutz. – María F. Barbagelata. – Mario F. Bejarano. – Irene Bösch de Sartori. – Gladys A. Cáceres. – Hernán N. L. Damiani. – Héctor R. Daza. – María G. De la Rosa. – Santiago Ferrigno. – Paulina E. Fiol. – Susana R. García. – Mónica A. Kuney. – Roberto I. Lix Klett. – Juliana I. Marino. – Araceli E. Méndez de Ferreyra. – Nélida B. Morales. – Alicia I. Narducci. – Blanca I. Osuna. – Patricia E. Panzoni. – Claudio H. Pérez Martínez. – Stella M. Peso. – Alicia E. Tate. – Hugo D. Toledo.

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Expresar beneplácito por la creación de la Organización de Entidades Mutuales del Mercosur (OEMSUR), cuya misión es promover y fortalecer en las entidades mutuales del Mercosur la responsabilidad de la asistencia recíproca a través de acciones tendientes a la capacitación de los mutualistas de la región que generen el marco para el intercambio de experiencias y estén dirigidas a concretar acuerdos de complementación y de encuentros regionales que promuevan políticas para la región.

Mónica A. Kuney. – José R. Mongeló. – Daniel A. Varizat.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Asuntos Cooperativos, Mutuales y Organizaciones No Gubernamentales y del Mercosur, al considerar el proyecto de resolución de la señora diputada Kuney y otros por el que se expresa beneplácito ante la creación de la Organización de Entidades Mutuales del Mercosur (OEMSUR), creen innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que acompañan la iniciativa, por lo que los hacen suyos y así lo expresan.

Héctor R. Romero.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Con la necesidad de crear un espacio de acción dentro del mutualismo, que se insertara y acompañara la fuerte política integracionista de los gobiernos de los países del Mercosur, surgió la idea de crear la Organización de Entidades Mutuales del Mercosur (OEMSUR). Fue así como esa idea, nacida de la experiencia recogida en Europa durante la participación en las reuniones de la Asociación Internacional de Mutualismo, se materializó el 27 de agosto de 2003.

Desde entonces se están realizando las tareas que permitan consolidar la estructura funcional, el marco político y legal, y fundamentalmente, generar la propuesta convocante para el mutualismo de todos los países de América latina.

OEMSUR ha adoptado como visión la "integración de la mutualidad del Mercosur, generando una imagen de bloque regional frente a la mirada de la

comunidad internacional". Entre los objetivos fundacionales de la organización figuran:

–Integración regional de entidades mutuales del Mercosur.

–Asistencia recíproca.

–Organizar el intercambio de experiencias.

–Unificar la legislación vigente.

–Promover la capacitación, intercambio académico y formativo de los mutualistas de la región sudamericana.

–Concretar acuerdos de complementación sobre problemáticas especiales como:

- Cobertura de salud.
- Cobertura de seguros.
- Cobertura previsional.
- Promoción del turismo.

–Representar a la región del MERCOSUR ante los gobiernos, organismos internacionales, universidades, fundaciones, entes no gubernamentales.

–Concurrir con representación unificada a los congresos de los distintos países que se realicen a cualquier nivel de la comunidad internacional.

Por los motivos expuestos, solicitamos acompañen con su voto el presente proyecto de declaración.

Mónica A. Kuney. – José R. Mongeló. – Daniel A. Varizat.

CLXV

BANCO DE TIEMPO TANDIL

(Orden del Día Nº 1.959)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Asuntos Cooperativos, Mutuales y Organizaciones No Gubernamentales y de Educación han considerado el proyecto de resolución de la señora diputada Chiacchio, por el que se expresa beneplácito por la consolidación del proyecto Banco de Tiempo Tandil, desarrollado por la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional del Centro de la provincia de Buenos Aires; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su aprobación.

Sala de las comisiones, 9 de diciembre de 2004.

Héctor R. Romero. – Cecilia Lugo de González Cabañas. – Blanca I. Osuna. – Héctor T. Polino. – Olinda Montenegro. – Elda S. Agüero. – Julio C. Martínez. – Antonio Lovaglio Saravia. – Lucía Garín de Tula. – Guillermo Amstutz. – Mario F. Bejarano. – Delma N. Bertolyotti. – Jesús A. Blanco. – Gladys A. Cáceres. – Gustavo J. A. Canteros. – Stella Maris Cittadini. – Héctor R. Daza. – María N. Doga. – María T. Ferrín. – Paulina E. Fiol. – Susana R. García. – Jorge R. Giorgetti. – Griselda N. Herrera. – Celia Isla de Saraceni. – Susana B. Llambí. – Eduardo G. Macaluse. – Marta O. Maffei. – Alicia I. Narducci. – Patricia E. Panzoni. – Claudio H. Pérez Martínez. – Stella Marys Peso. – Norma R. Pilati. – María del Carmen Rico. – Jorge Rivas.

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar su beneplácito por la consolidación del Proyecto Banco de Tiempo Tandil, el cual es coordinado por el Programa de Desarrollo Profesional de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional del Centro de la provincia de Buenos Aires, que a través de su primer año de existencia ha servido para brindar un ejemplar apoyo a la comunidad, constituyendo un paradigma a seguir por la sociedad argentina.

Nora A. Chiacchio.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Asuntos Cooperativos, Mutuales y Organizaciones No Gubernamentales y de Educación, al considerar el proyecto de resolución de la señora diputada Chiacchio, por el que se expresa beneplácito por la consolidación del proyecto Banco de Tiempo Tandil, desarrollado por la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional del Centro de la provincia de Buenos Aires; creen innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que acompañan la iniciativa, por lo que los hacen suyos y así lo expresan.

Héctor R. Romero.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El Banco de Tiempo Tandil es un emprendimiento sin fines de lucro alguno. Se encuentra coordinado por el Programa de Desarrollo Profesional de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional del Centro de la provincia de Buenos Aires, teniendo como finalidad generar los necesarios vínculos entre las personas que deseen donar su tiempo, lo cual incluye sus habilidades y conocimientos, y las organizaciones de la sociedad civil que así lo necesiten, contribuyendo en esa forma con el efectivo potencial solidario que se encuentra latente y larvado en la sociedad tandilense.

En su esencia, esta es una propuesta solidaria totalmente innovadora que apunta al desarrollo y fortalecimiento de una de las facetas mas importantes, que es el voluntariado de la ciudad de Tandil, encauzándolo hacia la resolución de distintas problemáticas que por su especificidad están relacionadas con las necesidades insatisfechas de la comunidad.

El mencionado proyecto está centrado en el adecuado establecimiento de los vínculos necesarios, no en la medición ni certificación de la calidad de las distintas donaciones, generando un espacio de participación que aporta al desarrollo de una conciencia social emparentada con la solidaridad humana, la cooperación y la integración.

En su fundamento de base, el proyecto cubre la necesidad insatisfecha mediante la disponibilidad por parte de las instituciones intermedias de los voluntarios, implementando un sistema centralizado de administración de los recursos humanos. Esto configura la esencia misma del BTT, tendiente a lograr un resultado superador de los esfuerzos individuales que actualmente se están llevando a cabo por parte de cada Organización No Gubernamental, ello mediante el esfuerzo interinstitucional.

La comunidad en general es la beneficiaria del proyecto, tal como se aprecia al contar con la participación de doce (12) ONG que en total ascienden a 19.982 personas reales, en la ciudad de Tandil.

A esto hay que sumarlo un número mayor de entidades inscriptas para demandar el tiempo, que atienden a un a cantidad aún más importante de potenciales beneficiarios del BTT.

El proyecto, presenta un importante impacto social, que trasciende las propias fronteras de la Casa de Altos Estudios, y en este impacto, lo que es más importante y magnífico, son los propios estudiantes quienes comienzan, desde el mismo momento del inicio de su educación superior, a estar involucrados con absoluta seriedad y responsabilidad en la compleja problemática social de la región geográfica en la cual les toca desenvolverse.

El proyecto del Banco del Tiempo Tandil surgió a raíz de la exitosa inserción de la facultad en las actividades solidarias con la comunidad, así los alumnos decidieron iniciar un proyecto que tuviera como beneficiarios a los sectores mas vulnerables, a la comunidad en general y a la facultad misma. Hacia fines del año 2002, se comenzaron los análisis de una posible viabilidad de la concreción de este proyecto. Finalmente fue presentado para el debate en el seno del Consejo Académico de la Facultad, quien lo aprobó el 21 de abril del 2003, bajo la resolución del Consejo Académico número 74/2003.

La redacción final del proyecto presentado es el resultado de multidisciplinarias, y periódicas reuniones con distintas ONG, quienes lo enriquecieron a través de los diferentes aportes provenientes de las distintas problemáticas que elabora cada una.

Tanto las donaciones como las demandas de tiempo son recibidas en cualquiera de las bocas fijas de recepción, las mismas se encuentran ubicadas en las distintas ONG de la ciudad de Tandil. Luego las planillas son enviadas al Centro de Operaciones que se encuentra en una oficinas en la Facultad de Ciencias Económicas.

También se reciben directamente donaciones en el Centro de Operaciones, personalmente, en forma telefónica, por la vía de correo electrónico y a través de la página web.

Finalmente es dable de preceptuar los objetivos de este BTT y que en una apretada síntesis expongo:

– Contribuir con la formación de los profesionales íntegros, con conciencia ética y solidaria, crítica y reflexiva, que habrán de ser capaces de mejorar la calidad de la vida de sus semejantes.

– Crear un medio que organice, genere y concretice el potencial solidario y lo vincule en forma ágil con las necesidades específicas que se encuentran insatisfechas en la comunidad.

– Permitir al educando la aplicación, en contextos reales, diversos contenidos curriculares que han de posibilitar el desarrollo de competencias no técnicas.

– Generar un adecuado espacio de participación en forma amplia que habrá de aportar al desarrollo de una conciencia social solidaria, firmemente consolidada a través de la cooperación y la integración.

Es así entonces que este Banco de Tiempo de Tandil, constituye un aporte de gran valla a la comunidad no sólo tandilense, sino que al efectuar una adecuada praxis en bien de la comunidad, ha de constituirse, en el corto plazo en un ejemplo que movilice a imitar y trazar efectivas políticas conducentes a la realización de una sociedad mejor. Una sociedad donde el hombre sea reconocido por sus valores como ser humano y no por la cuantificación de sus bienes o la ponderación social, que en definitiva, eso, constituye una forma implícita de desconocimiento de los reales y sustantivos valores humanos.

Por lo precedentemente expresado es que solicito que me acompañen en el presente pedido de beneplácito, a los fines de potenciar espiritualmente a aquellos que sin prisa ni pausa trabajan para el bien de sus hermanos sin distinción alguna, solo por el hecho de dar a los demás en bien de todos.

Nora A. Chiacchio.

CLXVI

DIA DE LAS ESCUELAS TECNICAS

(Orden del Día N° 1.960)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Educación ha considerado el proyecto de resolución de la señora diputada Montenegro y otros, por el que se declara de interés de esta Honorable Cámara el Día de las Escuelas Técnicas, a celebrarse el 15 de noviembre de 2004; y,

por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Adherir a la celebración del Día de las Escuelas Técnicas, que anualmente se conmemora el día 15 de noviembre, como una expresión de verdadero estímulo.

Sala de la comisión, 2 de diciembre de 2004.

Silvia G. Esteban. – Blanca I. Osuna. – Olinda Montenegro. – Antonio Lovaglio Saravia. – Lucía Garín de Tula. – Mario F. Bejarano. – Jesús A. Blanco. – Gladys A. Cáceres. – Gustavo A. Canteros. – Stella M. Cittadini. – María T. Ferrín. – Ruperto E. Godoy. – Griselda N. Herrera. – Celia A. Isla de Saraceni. – Susana B. Llambí. – Eduardo G. Macaluse. – Marta O. Maffei. – Stella M. Peso. – Norma R. Pilati. – María del C. Rico. – Jorge Rivas. – Hugo G. Storero.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Educación, al considerar el proyecto de resolución de la señora diputada Montenegro y otros, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

Ruperto E. Godoy.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En este preciso momento en que las escuelas técnicas, sus profesores y autoridades, sus alumnos y su comunidad de padres luchan por recuperar espacios perdidos, es necesario poner todos los esfuerzos para conseguirlo.

Desde todas y cada una de las provincias, las distintas especialidades técnicas que se ofrecían a los jóvenes y adultos, han sobrevivido a la crisis con mucho esfuerzo y si bien la Ley Federal de Educación no las incluyó, en este momento es un reclamo unánime, el de ser consideradas como base fundamental para contribuir al crecimiento.

Quizá más que nunca haga falta una firme expresión de este cuerpo, en el Día de las escuelas técnicas, con el sentido de evidenciar la disposición que se tiene en apoyarlas y gestionar la concreción de la ley que las contenga verdaderamente, la ley que dé respuestas a sus inquietudes y a sus realidades.

Por todo lo expuesto, solicitamos su aprobación.

Olinda Montenegro. – María T. Ferrín. – Lilia Puig de Stubrin.

ANTECEDENTE

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara el Día de las escuelas técnicas a celebrarse el 15 de noviembre, como una expresión de verdadero estímulo ante el esfuerzo que han realizado todos estos años para mantener su vigencia y seguir contribuyendo, en medio de la crisis educativa, a la formación de recursos humanos.

Olinda Montenegro. – María T. Ferrín. – Lilia Puig de Stubrin.

CLXVII

I CONGRESO DE EDUCADORES DEL MERCOSUR

(Orden del Día Nº 1.961)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Educación y del Mercosur han considerado el proyecto de declaración de los señores diputados Canteros y Macchi por el que se declara de interés educativo el I Congreso de Educadores del Mercosur - Aportes de la Educación para la Integración, a realizarse del 17 al 20 de junio de 2004, en Mar del Plata, provincia de Buenos Aires; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara el I Congreso de Educadores del Mercosur - Aportes de la Educación para la Integración, realizado en la ciudad de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires, del 17 al 20 de junio de 2004.

Sala de las comisiones, 7 de diciembre de 2004.

Silvia G. Esteban. – Leopoldo R. Moreau. – Blanca I. Osuna. – Elda S. Agüero. – Olinda Montenegro. – Encarnación Lozano. – Antonio Lovaglio Saravia. – Lucía Garín de Tula. – Eusebia A. Jerez. – Juan C. Godoy. – Claudio Lozano. – María E. Barbagelata. – Mario F. Bejarano. – Jesús A. Blanco. – Irene Bösch de Sartori. – Gladys A. Cáceres. – Gustavo A. Canteros. – Hernán N.

Damiani. – María T. Ferrín. – Irma A. Foresi. – Griselda N. Herrera. – Roberto Lix Klett. – Esteban E. Jerez. – Susana B. Llambí. – Eduardo G. Macaluse. – Marta O. Maffei. – Juliana I. Marino. – Araceli Méndez de Ferreyra. – Stella M. Peso. – Hugo G. Storero. – Alicia E. Tate. – Hugo D. Toledo.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Educación y del Mercosur, al considerar el proyecto de declaración de los señores diputados Canteros y Macchi, han creído conveniente proceder a la modificación de la propuesta original produciendo un dictamen de resolución sin que por ello se altere o modifique el justo y necesario requerimiento planteado. Los fundamentos que acompañan la iniciativa de los señores diputados contienen todos los aspectos de la cuestión planteada, por lo que las comisiones los hacen suyos y así lo expresan.

Silvia G. Esteban.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Entre los días 17 y 20 de junio de 2004 se reunirán en Mar del Plata docentes de todos los niveles y ramas educativas, provenientes de la Argentina, Brasil, Paraguay, Uruguay, Chile, Bolivia y Perú, en el I Congreso de Educadores del Mercosur.

Este primer congreso se propone estimular el intercambio de ideas y el debate acerca de las diferentes realidades y necesidades educativas de los países de Sudamérica, y la relación de las mismas con el proceso de creciente integración que, hasta el momento, se limita casi exclusivamente a los aspectos económicos. En este sentido, pretende encontrar el rol específico que cabe –o debería caber– a los educadores en esta realidad y en este proceso, como actores importantes de cada una de las sociedades involucradas.

Con esta idea general como punto de partida, la organización del Congreso planteó los siguientes objetivos:

- Favorecer el conocimiento de los sistemas educativos de la región y sus posibilidades de articulación.

– Contribuir al proceso de acercamiento entre los integrantes de los organismos oficiales educativos y los docentes de todos los niveles.

– Facilitar el intercambio de experiencias entre los actores educativos, para el desarrollo y fortalecimiento de redes comunicacionales.

– Promover la circulación de conocimientos tendientes a la formación de la conciencia ciudadana favorable al proceso de integración regional, que valorice la diversidad cultural.

– Propiciar el mejoramiento de la calidad de la educación impartida en todos los niveles del sistema.

– Concientizar al docente del rol protagónico que cumple dentro del proceso de integración.

Como ejes temáticos sobre los cuales trabajar a lo largo de las jornadas del Congreso, se plan-tearon:

– Organización y gestión de los sistemas educativos y de las instituciones que la componen. Su relación con la comunidad. Transferencias. Extensión. Redes.

– El rol del docente en el proceso de integración: formación, prácticas profesionales. Inserción laboral. El nuevo rol en la educación técnica profesional.

– Innovaciones curriculares en todas las áreas de la enseñanza.

– Investigación y producción de conocimiento sobre alfabetización, deserción escolar, fracaso escolar, pertinencia lingüística y cultura.

– Sujetos y prácticas en contextos de riesgo.

Los mismos serán abordados de acuerdo a las estrategias de trabajo previstas en el plan 2001-2005 del sector educativo del Mercosur (SEM), donde se establecen prioritariamente tres áreas: educación básica, educación tecnológica y educación superior.

La dinámica del congreso, por su parte, está prevista de modo tal que se trabaje en conferencias, mesas redondas, paneles y presentación de comunicaciones clasificadas en ponencias y pósteres.

El mismo está dirigido a todos los integrantes de las comunidades educativas, de todos los niveles y ramas de los países miembros y asociados, y a todos los actores políticos y sociales sensibilizados o involucrados con la mejora de la calidad educativa y su innovación. Se contarán entonces docentes, investigadores, supervisores, directivos, graduados, no docentes y alumnos de instituciones educativas de todos los niveles, tanto públicas como privadas, comprometidos con los niños, adolescentes y adultos en la formación educativa. También miembros de organismos gubernamentales y organizaciones de la sociedad civil vinculadas a la educación, medios de comunicación –en cuanto formadores de opinión– y público en general.

Organizan este evento la revista "Docentes Protagonistas", la organización de Expo-Educativa, y los institutos Exis y Carlos Tejedor, de Mar del Plata. El mismo cuenta ya con el auspicio y el respaldo de la Dirección Nacional de Cooperación Internacional del Ministerio de Educación de la República Argentina, a cargo del doctor Miguel Vallone, y ha sido declarado de interés educativo por la Secretaría de Educación del Municipio de General Pueyrredón por resolución 0015/2004, de fecha 9 de enero de 2004; de interés turístico por el Ente de Cultura y Turismo del partido de General Pueyrredón por resolución 0021/2004, de fecha 16 de enero de 2004, y

de interés por el Honorable Concejo Deliberante del partido de General Pueyrredón por resolución R-2013, de fecha 12 de febrero de 2004.

Por estos motivos y los que ofreceremos oportunamente a las comisiones que lo requieran y en el recinto, solicitamos a la Cámara de Diputados de la Nación la aprobación del presente proyecto de declaración.

Gustavo J. A. Canteros. – Carlos G. Macchi.

ANTECEDENTE

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

De interés educativo la realización del I Congreso de Educadores del Mercosur - Aportes de la Educación para la Integración, a realizarse en la ciudad de Mar del Plata entre los días 17 y 20 de junio de 2004.

Gustavo J. A. Canteros. – Carlos G. Macchi.

CLXVIII

CAPACITACION DE DOCENTES Y DEMAS OPERADORES COMUNITARIOS CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DE SALUD SEXUAL REPRODUCTIVA

(Orden del Día Nº 1.962)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Acción Social y Salud Pública, de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia y de Educación han considerado el proyecto de resolución de la señora diputada Rico y otros, por el que se solicita al Poder Ejecutivo cumplimentar la capacitación de docentes, y demás operadores comunitarios conforme lo dispuesto en el artículo 5º de la ley 25.673, de salud sexual reproductiva; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos que correspondan, implemente a la brevedad las acciones necesarias a fin de cumplimentar la capacitación de educadores, trabajadores sociales y demás operadores comunitarios conforme a lo previsto en el artículo 5º de la ley 25.673, de salud sexual y procreación responsable.

Sala de las comisiones, 9 de diciembre de 2004.

Oscar F. González. – Silvia V. Martínez. – Silvia G. Esteban. – Roberto R. Costa. – Cynthia G. Hernández. – Blanca I. Osuna. – Olinda Montenegro. – Nélida M. Palomo. – Gladys A. Cáceres. – Ana E. R. Richter. – Antonio Lovaglio Saravia. – Enrique Tanoni. – Lucía Garín de Tula. – Eusebia A. Jerez. – Josefina Adala. – María E. Barbagelata. – Gustavo A. Canteros. – Octavio N. Cerezo. – María T. Ferrín. – Paulina Fiol. – Eduardo D. J. García. – Ruperto E. Godoy. – Griselda N. Herrera. – Celia A. Isla de Saraceni. – Beatriz M. Leyba de Martí. – Susana B. Llambí. – Eduardo G. Macaluse. – Marta O. Maffei. – Nélida M. Mansur. – Juliana I. Marino. – Lucrecia E. Monti. – Nélida B. Morales. – Laura C. Musa. – Aldo C. Neri. – Marta L. Osorio. – Stella Maris Peso. – Juan D. Pinto Bruchmann. – Tomás R. Pruyas. – María del Carmen Rico. – Jorge Rivas. – Marcela V. Rodríguez. – Irma Roy. – Hugo G. Storero. – Domingo Vitale.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Acción Social y Salud Pública, de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia y de Educación han considerado el proyecto de resolución de la señora diputada Rico y otros, por el que se solicita al Poder Ejecutivo cumplimentar la capacitación de docentes, y demás operadores comunitarios conforme lo dispuesto en el artículo 5º de la ley 25.673, de salud sexual reproductiva. Luego de su análisis resuelven despacharlo favorablemente, aunque modificando alguno de sus aspectos, pasándolo a declaración.

Domingo Vitale.

ANTECEDENTE

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que a través del Ministerio de Salud, el Ministerio de Desarrollo Social y el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, implemente a la brevedad las acciones necesarias a fin de cumplimentar la capacitación de educadores, trabajadores sociales y demás operadores comunitarios conforme a lo previsto en el artículo 5º de la ley 25.673, de salud sexual y procreación responsable.

María del Carmen C. Rico. – Hugo A. Franco. – Jorge A. Garrido Arceo. – Isabel A. Artola.

CLXIX

PROGRAMA MEDICO PREVENTIVO DE LA ENFERMEDAD PULMONAR OBSTRUCTIVA CRONICA

(Orden del Día N°1.964)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Acción Social y Salud Pública ha considerado el proyecto de resolución de la señora diputada Ferrín y otros, por el que se solicita al Poder Ejecutivo la implementación de un tratamiento médico preventivo de la enfermedad pulmonar obstructiva crónica –EPOC–; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos que correspondan, adopte las medidas conducentes a la implementación de un programa médico preventivo contra la enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC), que afecta a gran parte de nuestra población.

Sala de la comisión, 30 de noviembre de 2004.

Oscar F. González. – Roberto R. Costa. – Gladys A. Cáceres. – Stella M. Cittadini. – Josefina Abdala. – Octavio N. Cerezo. Hugo R. Cettour. Susana E. Díaz. – Beatriz M. Leyba de Martí. – Antonio Lovaglio Saravia. – Nélida M. Mansur. – Silvia V. Martínez. – Olinda Montenegro. – Nélida B. Morales. – Aldo C. Neri. – Tomás R. Pruyas. – María F. Ríos.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Acción Social y Salud Pública ha considerado el proyecto de resolución de la señora diputada Ferrín y otros, por el que se solicita al Poder Ejecutivo la implementación de un tratamiento médico preventivo de la enfermedad pulmonar obstructiva crónica –EPOC–. Luego de su estudio resuelve despacharlo favorablemente, aunque modificando alguno de sus aspectos.

Nélida M. Mansur.

ANTECEDENTE

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, a través de los organismos que correspondan, adopte las medidas conducentes a la implementación de un tratamienro médico preventivo contra la enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC), que afecta a gran parte de nuestra población, las cuales deberán contemplar como mínimo:

1. Establecer la gratuidad del examen (espirometría) para su detección.

2. La realización de una campaña de difusión a efectos de que la población tome conciencia sobre los riesgos de esta enfermedad y que se inculque a todos los funcionarios responsables del área de salud que el diagnóstico precoz en esta enfermedad es muy importante, porque puede evitar la progresión de esta patología a etapas que afectan notablemente la calidad de vida de los pacientes y, por el contrario, el diagnóstico tardío implica enfermos muy limitados, calidad de vida muy afectada y costos elevados para el país.

Marta T. Ferrín. – Liliana A. Bayonzo. – Lucía Garín de Tula. – Lilia Puig de Stubrin.

CLXX

INSTITUCION DEL 24 DE AGOSTO COMO DIA DEL PADRE

(Orden del Día N° 1.798)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Legislación General y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia han considerado el proyecto de ley del señor diputado Gutiérrez (F. V.); el proyecto de ley del señor diputado Storero; el proyecto de ley de la señora diputada Rico y otros; el proyecto de ley del señor diputado Fayad y el proyecto de ley del señor diputado Gioja, todos ellos referidos a la institución del día 24 de agosto de cada año como Día del Padre; y, por las razones expuestas en los fundamentos que lo acompañan y las que dará el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Instituyese como Día del Padre en todo el territorio nacional el día 24 de agosto de cada año.

Art. 2° – El general don José de San Martín será el destinatario de los homenajes de ese día, por todas las cualidades, virtudes y valores que lo distinguieron en su vida, así como en su condición de padre ejemplar.

Art. 3° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de las comisiones, 18 de noviembre de 2004.

Jorge L. Montoya. – Silvia V. Martínez. – Aída F. Maldonado. – Cinthya G. Hernández. – Luis F. Cigogna. – Ana E.

R. Richter. – Alberto J. Beccani. – Rosario M. Romero. – María E. Barbagelata. – Gladys A. Cáceres. – Pascual Cappelleri. – Stella M. Cittadini. – Stella M. Córdoba. – María L. Chaya. – Marta S. De Brasi. – Daniel M. Esaín. – Paulina E. Fiol. – Lucía Garín de Tula. – Eusebia A. Jerez. – Guillermo E. Johnson. – María S. Leonelli. – Juliana I. Marino. – Heriberto E. Mediza. – Lucrecia E. Monti. – Héctor T. Polino. – María del Carmen Rico. – Irma Roy. – Rosa E. Tulio. – Jorge R. Vanossi.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Legislación General y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia han considerado el proyecto de ley del señor diputado Gutiérrez (F. V.); el proyecto de ley del señor diputado Storero; el proyecto de ley de la señora diputada Rico y otros; el proyecto de ley del señor diputado Fayad y el proyecto de ley del señor diputado Gioja, todos ellos referidos a la institución del día 24 de agosto de cada año como Día del Padre; han estimado conveniente modificarlos por razones de técnica legislativa, unificándolos en un solo dictamen. Asimismo, creen innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que los acompañan, por los que los hacen suyos y así lo expresan.

Jorge Montoya.

FUNDAMENTOS

1

Señor presidente:

Cuatro años después de la instalación de la Primera Junta de Gobierno, en 1814, el ilustre general José de San Martín llegó con su esposa Remedios de Escalada a la provincia de Mendoza, y en ese lugar, el 24 de agosto de 1816, hació su única hija, Merceditas.

A pesar de los esfuerzos entregados a la causa americanista, el Libertador se distinguió como padre.

El dolor por la patria sumida en luchas fratricidas, los agravios por los que sufrió, la desgraciada muerte de su joven mujer, fueron mellando su salud y prefirió trasladarse a Europa junto con su hija.

Allí, en el Viejo Continente, redactó las *Máximas*, verdadero ejemplo de rectitud y de enseñanza moral que aún pervive entre los hombres y mujeres de buena voluntad.

Constituyeron para su hija un verdadero plan educativo de índole moral, que conserva plena actualidad a pesar del paso de los años.

En 1844, en su testamento, San Martín declaró: "Todos mis anhelos no han tenido otro objeto que mi hija amada".

En 1953 fue presentada ante la Dirección General de Escuelas de Mendoza la iniciativa de declarar el 24 de agosto como Día del Padre, y fue aceptada.

Posteriormente, el Consejo de Educación de la Nación dispuso incluir esa fecha en el calendario escolar de todo el país.

Sin embargo, la presión de diversos grupos determinó el "olvido" de incluir esta disposición en el calendario escolar a partir de 1957, y la omisión fue aprovechada para imponer el tercer domingo de junio como el Día del Padre norteamericano, en homenaje a mister John Bruce Dodd, considerado ejemplo en su país natal, por haberse hecho cargo de sus nueve hijos al quedar viudo en plena juventud.

Señor presidente: creo que las palabras que justifiquen este reclamo están de más. Sólo las escuelas de la provincia de Mendoza se mantuvieron fieles al Libertador y celebraron durante medio siglo el Día del Padre el 24 de agosto de cada año. El 30 de junio de 1982 se reafirmó esa fecha, cuando la gobernación provincial la instituyó oficialmente.

Más que nunca, señor presidente, debemos aprovechar esta nueva instancia política, abierta después del 25 de mayo, que se avizora comprometida en favor de un visión nacional, para comenzar a proyectar políticas de incorporación en estos temas en los ámbitos cotidianos.

Debemos procurar a partir de este momento que las iniciativas proyectadas incorporen este sentir nacional a cada una de nuestras cosas.

Estoy convencido, señor presidente, que nuestros diputados nacionales expresan lo mismo y están en esta línea de pensamiento.

Este reclamo, que hasta parecería un tema menor, construye las conciencias y despierta el mensaje de argentinidad que debemos ayudar a prevalecer.

Por todo ello es que solicito a los señores diputados que acompañen con su voto este proyecto de ley.

Francisco V. Gutiérrez.

2

Señor presidente:

El presente proyecto reconoce como antecedente diversas iniciativas y propuestas de sectores oficiales y privados tendientes a instituir el día 24 de agosto como el destinado a la celebración del Día del Padre en homenaje al general José de San Martín, padre de la patria.

Entre los citados antecedentes podemos mencionar la resolución 1.418 del 10 de julio de 2000, del Honorable Concejo Deliberante de General Alvear, provincia de Mendoza, por la cual se solicita al Poder Ejecutivo provincial establecer en forma definitiva la fecha antes mencionada y/o el tercer domingo del mes de agosto para la celebración del Día del padre, en conmemoración al padre de la patria, general José de San Martín.

A su vez, fueron numerosas las iniciativas parlamentarias que tuvieran origen en esta Honorable Cámara, aunque lamentablemente ninguna de éstas tuvo tratamiento legislativo, perdiendo estado parlamentario en diversas oportunidades. Dichas iniciativas han tomado en consideración una serie de datos y antecedentes que se han venido recabando.

La más significativa quizá sea aquella que invoca que la fecha en la cual actualmente se celebra el Día del Padre fue establecida en memoria del estadounidense John Bruce Dodd, un padre ejemplar, quien, no obstante sus méritos y virtudes personales, resulta ajeno a nuestra realidad histórica y tradiciones. En este orden de ideas, sería preferible considerar para el caso la figura de San Martín en su calidad de padre de nuestra patria e instituir para su celebración el 24 de agosto, que corresponde al nacimiento de su hija, Mercedes Tomasa.

Teniendo en cuenta lo expuesto y la importancia que reviste en nuestro presente destacar la vida y obra de hombres y mujeres verdaderamente representativos de nuestra identidad nacional, por constituir ejemplos positivos y alentadores para nuestra sociedad, considero en este sentido que el general San Martín constituye un modelo que merece mayor difusión y conocimiento por parte de las nuevas generaciones, en razón de sus virtudes patrióticas y también por sus cualidades de padre ejemplar, puestas de manifiesto en sus *Máximas* y a través de testimonios de la época, cualidades que supo desarrollar no obstante su alto grado de compromiso para con sus ideales.

Es por ello que solicito la aprobación del presente proyecto de ley.

Hugo G. Storero.

3

Señor presidente:

La presente iniciativa, además de surgir del reclamo de una buena parte de nuestra sociedad que espera por una reparación histórica para con el héroe máximo de nuestra independencia, nace de la necesidad imperiosa de reconstruir esta república que padece hambre, producto de la falta de trabajo, pero que también padece la crisis moral más profunda de su historia. Si bien la figura de José de San Martín tiene un destacado lugar en los manuales escolares de nuestros niños y adolescentes, a la vez que se recuerda su protagonismo en la gesta de nuestra independencia a través del feriado nacional del 17 de agosto –aniversario de su muerte–, creemos que es de fundamental importancia para los momentos que vive nuestra patria el valernos de su insigne ejemplo, para enseñar a nuestros jóvenes aquellos valores que lo distinguieron y que hicieron de él un gran hombre, más allá de sus condiciones de estratega militar.

Poseemos abundante documentación, a través de su correspondencia, que nos muestra al hombre de carne y hueso, al padre amoroso, preocupado y ocupado por el bienestar y la educación de su única hija, Mercedes, a quien supo dejarle la herencia más preciada y compartida hoy por todos los argentinos, un proyecto de patria independiente, soberana y comprometida con sus hermanas latinoamericanas.

Hoy, más que nunca, es menester que rescatemos del olvido aquella faceta del héroe de bronce para darle vida en nuestros jóvenes al hombre, al padre, a aquel que supo luchar por el sueño americano.

Antecedentes:

1. El 24 de agosto de 1816 nació en Mendoza Mercedes Tomasa, única hija del general don José de San Martín.

2. En 1953 se presentó ante la Dirección General de Escuelas de Mendoza la iniciativa para declarar el 24 de agosto como Día del Padre, en homenaje al Libertador San Martín.

3. Por resolución 192-T.-53, se instituyó en el calendario escolar de la provincia de Mendoza el Día del Padre, para celebrarse en todos los establecimientos educacionales el 24 de agosto.

4. El 22 de octubre de 1956 el Consejo de Educación de la Nación dispuso la inclusión del "24 de agosto - Día del Padre" en el calendario escolar de todo el país (expediente 84.056/53).

5. En 1957, el Consejo Nacional de Educación olvidó incluir la fecha en el calendario escolar.

6. A partir de esta omisión, y de una campaña publicitaria, comenzó a imponerse el tercer domingo de junio como Día del Padre, en homenaje a John Bruce Dodd, padre norteamericano ajeno a nuestros afectos y tradiciones.

7. Sólo las escuelas de Mendoza se mantuvieron fieles a su Libertador, conmemorando el 24 de agosto como Día del Padre, durante medio siglo.

8. En 1982, mediante el decreto 2.119/82, se instituye oficialmente en el ámbito de la provincia de Mendoza el 24 de agosto como el Día del Padre.

9. En 1986, la Honorable Legislatura de Mendoza convirtió en ley 5.131 el proyecto 24 de agosto, Día del Padre.

10. Hubo intentos por dictar una ley nacional, a partir de proyectos presentados por diputados nacionales de Mendoza en 1964, 1992 y 1997, pero ninguno de éstos prosperó.

Por esto y lo anteriormente expuesto, solicito la aprobación del presente proyecto de ley.

María del Carmen Rico. – Guillermo Amstutz. – Norma R. pilati.

4

Señor presidente:

El 24 de agosto 1816, cuando el gobernador intendente de Cuyo apuraba las gestiones para orga-

nizar la campaña libertadora de Chile, nació en Mendoza su única hija, Mercedes Tomasa.

Lo propio del padre es engendrar la vida, servir a la vida. San Martín poseyó la paternidad propia de los grandes, porque fue padre de nuestra patria y de otras naciones hermanas de América. Como padre supo educar a su hija y bregó por la educación de los pueblos a quienes dio libertad.

San Martín, como padre cabal, fue el formador de la conciencia moral de su hija. Las *Máximas* que dictó para guiar su educación, nos muestran a un padre preocupado en trazar las normas de conducta que hicieran de Mercedes una mujer virtuosa, es decir, una personalidad auténtica. Sabía que la virtud no se adquiere por repetición de palabras, sino por repetición de actos. Por ello conocía la necesidad de trazar líneas claras e ideales orientadores para conseguir actos nobles y correctos.

Las *Máximas* son actuales, constituyen un elemento necesario en todo plan de educación. Son una fuente de sugerencias, orientaciones, consejos, normas de conducta y de convivencia permanentes. Son guía para padres y maestros.

Su testamento confirma su triunfo como padre: "Aunque es verdad que todos mis anhelos no han tenido otro objeto que el bien de mi hija amada, debo confesar que la honrada conducta de ésta y el constante cariño y esmero que siempre me ha manifestado, han recompensado con usura mis esmeros haciendo mi vejez feliz". Por eso le recomienda que continúe con el mismo cuidado la educación de sus hijas, "si es que quiere tener la misma suerte" que él ha tenido.

Como padre San Martín supo educar a su hija con el ejemplo de una vida austera, de renunciamientos y de entrega a los grandes ideales.

Como argentinos de este fin de milenio, nos preocupa recuperar la patria, es decir, recuperar el legado de los padres. Para esto debemos mirar el ejemplo de nuestros padres. Por eso, porque San Martín representa para los argentinos ese ideal, solicitamos que este Honorable Congreso instituya el día 24 de agosto como el Día del Padre.

Consideramos importante que no se sobrepongan intereses comerciales a los auténticos valores de nuestra patria, sustituyéndolos por un mero afán consumista promovido por quienes necesitan fijar un día de algo o alguien para obligar a la gente a comprar.

El arraigo en las costumbres de festejar el Día del Padre el tercer domingo de junio, deviene de la recordación impuesta por la Asociación de Dirigentes de Ventas de Buenos Aires en homenaje a John Bruce Dodd, un norteamericano padre de nueve hijos que se convirtió en ejemplo de aquel pueblo.

Con el respeto que nos merece esta motivación, creemos que existen en nuestra historia hombres que representan nuestros propios paradigmas, sin contar para ello el número de hijos, sino la calidad del padre.

Si hemos de festejar el Día del Padre, que sea el del Padre de la Patria y padre ejemplar, José de San Martín.

Por estas razones, y acercándonos a los 150 años de su muerte, que se cumplen el 17 de agosto de 2000, propongo este proyecto y solicito me acompañen en su aprobación.

Víctor M. F. Fayad.

5

Señor presidente:

En la República Argentina se acostumbra celebrar el Día del Padre el tercer domingo del mes de junio, fecha que se emula a la fijada en un país extranjero que la adoptó con el fin de homenajear a un ciudadano determinado. Existiendo en nuestro país numerosos casos ejemplares de paternidad, que merecen ser tenidos en cuenta como paradigma a la hora de establecer una fecha determinada para que se rinda homenaje al padre como figura protectora de la familia.

Desde hace tiempo las asociaciones sanmartinianas del país y numerosas otras instituciones culturales y educativas, adheridas a la iniciativa, vienen solicitando insistentemente que el Día del Padre en la República Argentina sea fijado, oficialmente, el día 24 de agosto, por ser la fecha que recuerda el nacimiento de Mercedes Tomasa de San Martín, en 1816, hija del general José de San Martín.

Las razones en que dichas organizaciones fundamentan su pedido surgen espontáneamente de la admiración que el pueblo argentino, en su totalidad, siente por la figura del prócer en su condición de padre, desde cuando su hija quedó huérfana de madre a la temprana edad de seis años, haciéndose cargo personalmente de su educación, teniendo como base aquellas inmortales *Máximas para mi hija*, que él mismo redactó con singular ternura y sabiduría.

Una decisión de esta naturaleza, para la que son tenidos en cuenta valores morales y espirituales que, en la figura de quien es considerado Padre de la Patria, surgen inconfundibles en cada rasgo de su personalidad y resaltan en el celo con que dedica los últimos años de su vida, desde su alejamiento de las armas, al cuidado y educación de su única hija. Actitud que no requiere abundar en consideraciones de otro carácter para ser propuesta como símbolo nacional del homenaje que se desea ofrecer a la figura paterna.

Por las razones expuestas, solicito que acompañen el presente proyecto.

Juan C. Gioja.

ANTECEDENTES

1

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

MODIFICACION DE LA CONMEMORACION DEL DIA DEL PADRE, ESTABLECIENDOLO EL 24 DE AGOSTO DE CADA AÑO

Artículo 1° – Declárese como fecha conmemorativa del Día del Padre los 24 de agosto de cada año, en homenaje a la paternidad ejemplar del general don José de San Martín.

Art. 2° – A los fines dispuestos en el artículo precedente, se dispone se extienda a todo el territorio argentino, en recordación a la fecha que fue padre el ilustre Libertador.

Art. 3° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Francisco V. Gutiérrez.

2

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Institúyese el 24 de agosto, día del natalicio de Mercedes de San Martín, hija del general José de San Martín, como fecha de celebración del Día del Padre en homenaje al general José de San Martín, Padre de la Patria.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Hugo G. Storero.

3

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Institúyase el 24 de agosto –aniversario del nacimiento de la hija del Libertador San Martín– como el Día del Padre en todo el territorio de la República.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

María del Carmen Rico. – Guillermo Amstutz. – Norma R. Pilati.

4

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Institúyese Día del Padre en todo el territorio nacional el día 24 de agosto de cada año.

Art. 2° – El general don José de San Martín será el destinatario de los homenajes de ese día, por todas las cualidades, virtudes y valores que lo distinguieron en su vida, así como en su condición de padre ejemplar.

Art. 3° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Víctor M. F. Fayad.

5

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Establecer el día 24 de agosto de cada año como Día del Padre en la República Argentina.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Juan C. Gioja.

CLXXI

PROGRAMA NACIONAL "DEPORTE SIN BARRERAS"

(Orden del Día N° 1.807)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Discapacidad y de Deportes han considerado el proyecto de ley de los señores diputados Basualdo y Baigorrí por el que se crea en la Secretaría de Deporte de la Nación el Programa Nacional "Deporte sin barreras", destinado a personas con discapacidad; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la aprobación del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Créase el Programa Nacional "Deporte sin barreras", destinado a personas con discapacidad, en la órbita de la Secretaría de Deporte de la Nación.

Art. 2° – Son objetivos del programa:

1. – Deportivos:
   a) Fomentar la práctica deportiva de las personas con discapacidad; y
   b) Fomentar su participación en competencias locales, nacionales e internacionales.
2. – Sociales:
   a) Fomentar el asociativismo deportivo;
   b) Fomentar actividades de voluntariado;
   c) Desarrollar hábitos sociales perdurables; y
   d) Fomentar el compañerismo, la autodisciplina y la autoestima.
3. – Personales:
   a) Mejorar la salud física y psíquica de la persona con discapacidad; y
   b) Ampliar su potencial físico y psíquico.

Art. 3° – La metodología de trabajo con la que se desarrolla dicho programa se basa en tres procesos:

1) Metodología activa: Referida al proceso de aprendizaje, que parte de la actividad natural y espontánea de la persona.
2) Metodología participativa: Referida a que la actividad física ha de plantearse en los tér-

minos que permitan que todos los participantes tengan la posibilidad de realizar una actividad deportiva.

3) Metodología integradora: Referida a fomentar el trabajo en equipo, de manera de promover y estimular la actividad conjunta.

Art. 4° – La autoridad de aplicación de la presente ley es la Secretaría de Deporte de la Nación o el organismo que la reemplace.

Art. 5° – La Secretaría de Deporte de la Nación debe ejecutar el programa en todas las jurisdicciones.

Art. 6° – La Secretaría de Deporte de la Nación y la Comisión Nacional Asesora para la Integración de Personas Discapacitadas arbitrarán los medios necesarios para la capacitación del personal idóneo, a fin de dar cumplimiento a la presente ley. Asimismo, ambos organismos elaborarán encuestas para crear bases de datos y confeccionar estadísticas.

Art. 7° – Los gastos que demande la presente ley se tomarán de las partidas presupuestarias correspondientes a la Secretaría de Deporte de la Nación.

Art. 8° – Invítase a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a adherir a la presente ley e integrar dicho programa.

Art. 9° – El Poder Ejecutivo debe reglamentar la presente ley en un plazo de noventa (90) días de su promulgación.

Art. 10. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de las comisiones, 18 de noviembre de 2004.

Irma A. Foresi. – Josefina Abdala. – Norma R. Pilati. – Sergio A. Basteiro. – Delma N. Bertolyotti. – Isabel A. Artola. – Irene M. Bösch de Sortori. – Nelson I. De Lanjonquiére. – José M. Cantos. Octavio N. Cerezo. – Stella M. Cittadini. – Guillermo De La Barrera. – María T. Ferrín. – Paulina E. Fiol. – Jorge P. González. – Julio C. Humada. – Juan C. López. – Lucrecia E. Monti. – Marta L. Osorio. – Claudio H. Pérez Martínez. – Mirta Pérez. – Ana E. Richter. – Héctor R. Romero. – Ricardo A. Wilder. – Víctor Zimmermann.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Discapacidad y de Deportes, en la consideración del proyecto de ley de los señores diputados Basualdo y Baigorri por el que se crea en la Secretaría de Deporte de la Nación el Programa Nacional "Deporte sin barreras", destinado a personas con discapacidad, han aceptado que los fundamentos que lo sustentan expresan el motivo del mismo y acuerdan que resulta innecesario agregar otros conceptos a los expuestos en ellos.

Irma A. Foresi.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto de ley tiene como objetivo la creación del Programa Nacional "Deporte sin barreras", el cual funcionará dentro de la órbita de la Secretaría de Deporte de la Nación, y que tiene como finalidad promover y desarrollar el deporte para personas con discapacidad, ofreciendo opciones y oportunidades, de manera tal que se puedan integrar e incorporar a la sociedad de forma activa.

Según distintos documentos publicados por especialistas en la materia, el proceso para que una persona con algún tipo de discapacidad se integre a la vida activa en todos los ámbitos de la sociedad, anteriormente se lo llamaba "rehabilitación total", y actualmente se lo describe como inclusión o integración, y en el cual el deporte es tomado como uno de los medios fundamentales para lograr este proceso.

Es importante destacar que las legislaciones sobre discapacidades de muchos países abarcan el tema deportivo, partiendo de la base de que si bien son las personas las que logran su integración espiritual y social, el deporte es quien se presenta como el ideal y común denominador de la integración total.

Asimismo, es de vital importancia mencionar que para una persona con discapacidad, como para cualquier persona es fundamental cultivar la salud del cuerpo con el ejercicio, el deporte y por supuesto con el juego. Además, distintos documentos que tratan sobre el deporte en discapacitados, analizan el deporte como una terapia, practicándolo como un pasatiempo donde la victoria y la derrota no tienen mayor importancia, ya que sirve como recreación hasta familiarizarse con el mismo y escoger aquel que le guste y esté de acuerdo con sus posibilidades.

En conceptos generales, según lo establece el artículo 2°, se busca conservar y mejorar la salud física y psíquica de la persona, mejorar la relación social, tomar conciencia de la propia realidad de manera tal de poder experimentar capacidades distintas aún no descubiertas, así como también que las familias, conocidos y toda la sociedad en general pueda cambiar las actitudes hacia las personas que padecen incapacidades.

La Secretaría de Deporte de la Nación, será el órgano de aplicación y organismo rector encargado de planificar y ejecutar los fines del programa, establecidos en el párrafo precedente. Asimismo juntamente con la Comisión Nacional para la Integración de las Personas Discapacitadas (Conadis), arbitrarán los medios necesarios para la capacitación del personal idóneo, a fin de dar cumplimiento al presente programa.

Por todo lo expuesto y considerando, la necesidad de defender los derechos de la personas con discapacidad y promover la integración de las mismas, es que solicitamos nos acompañen en el presente proyecto de ley.

Roberto G. Basualdo. – Guillermo F. Baigorri.

ANTECEDENTE

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

PROGRAMA NACIONAL
"DEPORTE SIN BARRERAS"

Artículo 1° – Se crea por la presente ley, el Programa Nacional "Deporte sin barreras", destinado a personas con discapacidad, el cual funcionará en la órbita de la Secretaría de Deporte de la Nación.

Art. 2° – Fines del programa:

a) Conservar y mejorar la salud física y psíquica de la persona con discapacidad;

b) Mejorar la relación social;

c) Tomar conciencia de la propia realidad y habilitar capacidades aún no utilizadas;

d) Cambiar las actitudes hacia la persona con discapacidad, en las familias y en la sociedad.

Art. 3° – Objetivos del programa.

1. Deportivos:

a) Llegar con el deporte a toda persona con discapacidad;

b) Fomentar la participación de los deportistas a diferentes eventos y competiciones que se organicen;

c) Fomentar el asociativismo deportivo;

d) Fomentar actividades de voluntariado.

2. Sociales:

a) Garantizar el acceso de las personas discapacitadas a programas deportivos;

b) Crear actividades y hábitos sociales perdurables;

c) Fomentar el compañerismo, la autodisciplina y autoestima;

d) Adquirir valores sociales.

3. Personales:

a) Ampliar el potencial físico y psíquico de la persona;

b) Favorecer el mantenimiento físico del deportista;

c) Experimentar realidades y potencialidades físicas, aún no descubiertas.

Art. 4° – La metodología de trabajo con la que se desarrollara dicho programa se basará en tres procesos fundamentales:

1. *Metodología activa:* Referida al proceso de aprendizaje, que parte de la actividad natural y espontánea de la persona.

2. *Metodología integradora:* Referida a que la actividad física ha de plantearse en los términos que permitan que todos los participantes, tengan la posibilidad de realizar una actividad deportiva.

3. *Metodología participativa:* Referida a fomentar el trabajo en equipo, de manera tal de promover y estimular la actividad conjunta.

Art. 5° – La autoridad de aplicación de la presente ley, será la Secretaría de Deporte de la Nación o el organismo que la reemplace.

Art. 6° – La Secretaría de Deporte de la Nación deberá planificar y ejecutar el programa en los establecimientos que los considere pertinentes acordando su inserción en todas las jurisdicciones que se adhieran a la presente ley.

Art. 7° – La Secretaría de Deporte de la Nación conjuntamente a la Conadis, arbitrarán los medios necesarios para la capacitación del personal idóneo, a fin de dar cumplimiento a la presente ley. Asimismo ambos organismos elaborarán encuestas para crear bases de datos y confeccionar estadísticas.

Art. 8° – Invítese a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a adherir al presente cuerpo legal e integrar dicho programa, a través del mecanismo correspondiente.

Art. 9° – El Poder Ejecutivo deberá reglamentar la presente ley, en un plazo de 90 días de su sanción.

Art. 10. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Roberto G. Basualdo. – Guillermo F. Baigorri.

CLXXII

MODIFICACION DE LA LEY DEL BOMBERO VOLUNTARIO

(Orden del Día N°1.808)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Asuntos Cooperativos, Mutuales y Organizaciones No Gubernamentales y de Economía han considerado el proyecto de ley de la señora diputada Fiol y otros, sobre modificación del artículo 11 de la ley 25.054 del Bombero Voluntario; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su sanción.

Sala de las comisiones, 18 de noviembre de 2004.

Héctor R. Romero. – Roberto R. Iglesias. – Cecilia Lugo de González Cabañas. – Patricia S. Fadel. – Julio C. Martínez. – José A. Roselli. – Claudio H. Pérez Martínez. – Guillermo Amstutz. – Guillermo F. Baigorri. – Roberto G. Basualdo. – Mauricio C. Bossa. – Carlos R. Brown. – Gladys A. Cáceres. – Héctor R. Daza. – María G. De la Rosa. – Adán N. Fernández Limia. – Santiago Ferrigno. – José O. Figueroa. – Paulina E. Fiol. – Rodolfo A. Frigeri. – Susana R. García. – Rafael A. González. – Juan M. Irrazábal. –

Mónica A. Kuney. – Carlos A. Larreguy. – Nélida B. Morales. – Alicia I. Narducci. – Blanca I. Osuna. – Patricia E. Panzoni. – Adrián Pérez. – Claudio J. Poggi. – Jesús A. Stella.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Modificar el subsidio instituido a las asociaciones de bomberos voluntarios derivado de la contribución obligatoria por parte de las aseguradoras sobre las primas de seguros.

Artículo 1° – Modifícase el artículo 11 de la ley 25.054 el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 11: El subsidio a las asociaciones integrantes del sistema bomberil voluntario de la República Argentina se formará con una contribución obligatoria del cuatro con ochenta centésimos por mil (4,80 ‰) de las primas de seguros excepto las del ramo vida, a cargo de las aseguradoras. Dicha contribución no podrá ser trasladable a las primas a abonar por los tomadores y será liquidada por los aseguradores a la Superintendencia de Seguros de la Nación siendo de aplicación el régimen establecido en el artículo 81 de la ley 20.091 para la tasa uniforme. La Superintendencia de Seguros de la Nación girará los montos recaudados a la cuenta referida en el artículo 13 de la presente ley.

Art. 2° – Deróguese toda norma que se contraponga a la presente.

Art. 3° – La presente ley entrará en vigencia a partir de su fecha de publicación en el Boletín Oficial por un plazo de diez (10) años.

Art. 4° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Paulina E. Fiol. – Elda S. Agüero. – Angel E. Baltuzzi. – María L. Chaya. – Oscar S. Lamberto. – Heriberto E. Mediza. – Marta L. Osorio. – Adolfo Rodríguez Saá. – Humberto J. Roggero. – Francisco N. Sellarés. – Gerónimo Vargas Aignasse.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Asuntos Cooperativos, Mutuales y Organizaciones No Gubernamentales y de Economía, al considerar el proyecto de ley de la señora diputada Fiol y otros, sobre modificación del artículo 11 de la ley 25.054 del Bombero Voluntario, creen innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que acompañan la iniciativa por lo que los hacen suyos y así lo expresan.

Héctor R. Romero.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Elevamos a consideración de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, el presente proyecto de ley que tiene por objeto aumentar la contribución obligatoria, establecida sobre las primas de seguros, excepto las del ramo vida, a cargo de las aseguradoras a los fines de proveerles de la ayuda económica necesaria que permita a las asociaciones de bomberos voluntarios de todo el territorio nacional, prestar sus servicios de manera óptima, eficiente y con el debido equipamiento.

Los bomberos voluntarios son personas que nacieron para servir a los demás, que están pendientes del llamado para abandonar su trabajo, su negocio, su hogar y su descanso, para salvar a un semejante o extinguir el fuego, a riesgo de su integridad física. Su acción no es movida por ningún interés, el bombero voluntario no recibe retribución alguna, solamente la satisfacción de socorrer al necesitado.

La estructura de los bomberos voluntarios se financia, básicamente, con dos tipos de aporte, uno el establecido por el artículo 11 de la ley 25.054 y su modificatoria ley 25.848 pero dicho financiamiento resulta exiguo a los fines de solventar la capacidad operativa de los cuerpos de bomberos voluntarios; el otro aporte proviene de la voluntad y posibilidad personal de los asociados de la propia comunidad. Pero en los últimos años esta última forma de contribución viene disminuyendo de manera permanente hasta plantear, ahora una situación de virtual asfixia.

Es evidente que la disminución de los aportes tiene una directa vinculación con la crisis general que atraviesa el país. Pero también es claro que los bomberos prestan un servicio absolutamente indispensable y que nadie está exento de necesitar su asistencia.

Aun en un contexto de enormes dificultades como el presente, deben hacerse esfuerzos para sostener estructuras como la de los bomberos voluntarios. Las emergencias, como es obvio, no disminuyen en forma proporcional a la disminución de aportes. Es por ello que el presente proyecto de ley intenta mejorar el aporte nacional que permita una mayor disponibilidad económica a fines de que puedan acceder a un correcto equipamiento, capacitación y optimización en la prestación de los servicios que en forma gratuita brindan a toda la sociedad ante situaciones de siniestros o catástrofes.

Que si bien este proyecto de ley incrementa considerablemente el monto del subsidio vigente en la actualidad en detrimento de las compañías aseguradoras, en ningún modo perjudica a los recursos que ingresan al Tesoro nacional originados de los impuestos internos establecidos sobre las primas de seguros.

Atento a lo señalado y teniendo en cuenta la gratitud del servicio de bomberos, consagrado en el artículo 1° de la ley 25.054, el Estado nacional debe

disponer la ayuda económica necesaria que permita el equipamiento y la capacitación de sus cuadros, con instrumentos como el establecido en este proyecto que propicia mejorar sustancialmente la fuente de financiamiento para las asociaciones de bomberos voluntarios.

Por todo lo expuesto y por lo que expondremos en su oportunidad, solicitamos a los señores legisladores el tratamiento y posterior aprobación de este proyecto de ley.

Paulina E. Fiol. – Elda S. Agüero. – Angel E. Baltuzzi. – María L. Chaya. – Oscar S. Lamberto. – Heriberto E. Mediza. – Nélida Morales. – Marta L. Osorio. – Adolfo Rodríguez Saá. – Humberto J. Roggero. – Francisco N. Sellarés. – Gerónimo Vargas Aignasse.

CLXXIII

PROTOCOLO MODIFICATORIO DEL PROTOCOLO EJECUTIVO FIRMADO EN ROMA, DEL TRATADO GENERAL DE AMISTAD Y COOPERACION PRIVILEGIADA ENTRE LA ARGENTINA E ITALIA

(Orden del Día N° 1.840)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Economía han considerado el proyecto de ley en revisión por el que se aprueba el Protocolo Modificatorio del Protocolo Ejecutivo hecho en Roma el 29 de marzo de 1999 del Tratado General de Amistad y Cooperación Privilegiada entre la República Argentina y la República Italiana –6 de abril de 1998– para la Creación de un Programa Económico, suscrito en Roma –República Italiana– el 17 de julio de 2003; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su sanción.

Sala de las comisiones, 18 de noviembre de 2004.

Jorge M. Argüello. – Roberto R. Iglesias. – Federico T. Storani. – Alberto A. Coto. – Federico Pinedo. – Patricia S. Fadel. – Claudio H. Pérez Martínez. – Guillermo F. Baigorrí. – Manuel Baladrón. – Alberto J. Beccani. – Rosana A. Bertone. – Mauricio C. Bossa. – Carlos R. Brown. – Carlos A. Caserio. – Hugo R. Cettour. – Luis F. Cigogna. – Fernando G. Chironi. – María G. De la Rosa. – Eduardo A. Di Pollina. – José O. Figueroa. – Rodolfo A. Frigeri. – Rafael A. González. – Cinthya G. Hernández. – Juan M. Irrazábal. – Gracia M. Jaroslavsky. – Oscar S. Lamberto. – Carlos A. Larreguy. – Marta O. Maffei. – Luis A. Molinari Romero. – Jorge L. Montoya. – Alberto A. Natale. – Mario R. Negri. – Alejandro M. Nieva. – José A. Pérez. – Claudio J. Poggi. – Oscar E. Rodríguez. – Jesús A. Stella. – Hugo G. Storero. – Jorge A. Villaverde. – Domingo Vitale.

Buenos Aires, 25 de agosto de 2004.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, Eduardo O. Camaño.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en revisión a esa Honorable Cámara

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Apruébase el Protocolo Modificatorio del Protocolo Ejecutivo hecho en Roma el 29 de marzo de 1999 del Tratado General de Amistad y Cooperación Privilegiada entre la República Argentina y la República Italiana (6 de abril de 1998) para la Creación de un Programa Económico, suscrito en Roma –República Italiana– el 17 de julio de 2003, que consta de tres (3) artículos, cuya fotocopia autenticada forma parte de la presente ley.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo

Saludo a usted muy atentamente.

MARCELO A. GUINLE.
Juan Estrada.

PROTOCOLO MODIFICATORIO DEL PROTOCOLO EJECUTIVO HECHO EN ROMA EL 29 DE MARZO DE 1999 DEL TRATADO GENERAL DE AMISTAD Y COOPERACION PRIVILEGIADA ENTRE LA REPUBLICA ARGENTINA Y LA REPUBLICA ITALIANA (6 DE ABRIL DE 1998) PARA LA CREACION DE UN PROGRAMA ECONOMICO

El Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República Italiana, en adelante denominadas "las Partes";

Considerando la necesidad de extender las acciones de colaboración económica, financiera y comercial entre ambos Países previstas con el Protocolo Ejecutivo, hecho en Roma el 29 de marzo de 1999, del Tratado General de Amistad y Cooperación Privilegiada entre ambos Países (subscripto en Buenos Aires el 6 de abril de 1998) para la creación de un programa económico;

han convenido lo siguiente:

Artículo 1

El artículo 9 del Protocolo Ejecutivo se modifica en el siguiente modo:

"El presente Protocolo entrará en vigencia desde la fecha de recepción de la segunda notificación por la que las Partes se comuniquen recíprocamente el cumplimiento de los procedimientos previstos a tal

fin por los respectivos ordenamientos internos. Tendrá una validez de tres años prorrogable por un sucesivo trienio y podrá ser denunciado en cualquier momento por cada una de las Partes mediante notificación por vía diplomática. La denuncia tendrá efecto seis meses después de la fecha de la notificación."

Artículo 2

El artículo 2 punto 1 párrafo a), será por lo tanto modificado en el siguiente modo: "La concesión por parte de los bancos italianos durante el período de validez del presente Protocolo de financiaciones destinadas a las exportaciones de bienes y servicios italianos a la República Argentina, preferentemente para proyectos del sector privado, dirigidos a mejorar la tecnología, aumentar la capacidad de exportación y crear nueva ocupación".

Artículo 3

El presente Protocolo Modificatorio entrará en vigencia desde la fecha de recepción de la segunda notificación por la que las dos Partes se comuniquen recíprocamente el cumplimiento de los procedimientos previstos a tal fin por los respectivos ordenamientos internos.

Hecho en Roma el 17 de julio de 2003 en dos originales, cada uno de ellos en los idiomas español e italiano, siendo ambos igualmente auténticos.

Por el gobierno de la República Argentina	**Por el gobierno de la República Italiana**

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Economía, al considerar el proyecto de ley en revisión por el que se aprueba el Protocolo Modificatorio del Protocolo Ejecutivo hecho en Roma el 29 de marzo de 1999 del Tratado General de Amistad y Cooperación Privilegiada entre la República Argentina y la República Italiana –6 de abril de 1998– para la creación de un programa económico, suscripto en Roma –República Italiana– el 17 de julio de 2003, cuyo dictamen acompaña este informe y que se somete a la sanción definitiva de esta Honorable Cámara, han aceptado el espíritu de la sanción del Honorable Senado, así como el de su antecedente, el mensaje del Poder Ejecutivo, y acuerdan en que resulta innecesario agregar otros conceptos a los expuestos en ellos.

Jorge M. A. Argüello.

Mensaje del Poder Ejecutivo

Buenos Aires, 10 de mayo de 2004.

Al Honorable Congreso de la Nación.

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad con el objeto de someter a su consideración un proyecto de ley tendiente a aprobar el Protocolo Modificatorio del Protocolo Ejecutivo hecho en Roma el 29 de marzo de 1999 del Tratado General de Amistad y Cooperación Privilegiada entre la República Argentina y la República Italiana (6 de abril de 1998) para la Creación de un Programa Económico, suscrito en Roma –República Italiana– el 17 de julio de 2003.

El presente Protocolo Modificatorio tiene como propósito reemplazar el artículo 9 y el artículo 2, punto 1, párrafo *a*) del Protocolo Ejecutivo hecho en Roma el 29 de marzo de 1999 del Tratado General de Amistad y Cooperación Privilegiada entre la República Argentina y la República Italiana (6 de abril de 1998) para la Creación de un Programa Económico, que fuera aprobado por ley 25.399 y en vigor desde el 13 de abril de 2001.

La modificación relativa al artículo 9 se refiere a la duración del Protocolo, prorrogando el período establecido en tres (3) años por un nuevo plazo de tres (3) años.

La enmienda al artículo 2, punto 1, párrafo *a*), extiende la concesión por parte de los bancos italianos de las financiaciones destinadas a las exportaciones de bienes y servicios italianos a la República Argentina, al período de validez estipulado en el artículo 9 modificado.

La aprobación de este instrumento contribuirá a promover el intercambio comercial bilateral, el desarrollo económico y el fortalecimiento de los lazos de cooperación entre ambos pueblos.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 576

NÉSTOR C. KIRCHNER.
Alberto A. Fernández. – Rafael A. Bielsa.

CLXXIV

MODIFICACION DE LA LEY SOBRE PROCEDIMIENTO PARA EL COBRO DE CREDITOS DE LAS ASOCIACIONES DE TRABAJADORES

(Orden del Día Nº 1.845)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Legislación del Trabajo y de Justicia han considerado el proyecto de ley del señor diputado Atanasof por el que se modifica el artículo 5° de la ley 24.642 sobre procedimiento para el cobro de los créditos de las asociaciones sindicales de trabajadores; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante aconsejan su sanción.

Sala de las comisiones, 23 de noviembre de 2004.

Saúl E. Ubaldini. – Carlos A. Martínez. – Alberto J. Piccinini. – Pascual Cappelleri. – Raúl G. Merino. – Hernán N. Damiani. – Jorge P. González. –

Guillermo E. Alchouron. – Alfredo N. Atanasof. – Guillermo F. Baigorrí. – Manuel J. Baladrón. – María E. Barbagelata. – Sergio A. Basteiro. – Jesús A. Blanco. – Carlos R. Brown. – Jorge O. Casanovas. – Gerardo A. Conte Grand. – Patricia S. Fadel. – Alejandro O. Filomeno. – Nilda C. Garré. – Julio C. Gutiérrez. – Griselda N. Herrera. – Juan M. Irrazábal. – Esteban E. Jerez. – Aída F. Maldonado. – José R. Mongeló. – Mario A. Nieva. – Marcela V. Rodríguez. – Margarita R. Stolbizer. – Daniel A. Varizat.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Modifícase el artículo 5° de la ley 24.642, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 5°: El cobro judicial de los créditos previstos en la presente ley se hará por la vía de apremio o de ejecución fiscal prescritos en los códigos procesales civiles y comerciales de cada jurisdicción, sirviendo de suficiente título ejecutivo el certificado de deuda expedido por la asociación sindical respectiva.

La acción prevista en el párrafo anterior podrá ejercerse para el cobro de los créditos originados con anterioridad a la presente ley cuando el procedimiento para la determinación de la deuda se haya sustanciado con posterioridad a la promulgación de la misma.

Las asociaciones sindicales de trabajadores deberán promover las acciones en función de la competencia establecida en las respectivas normativas procesales locales.

Las acciones para el cobro de los créditos indicados en este artículo prescribirán a los cinco (5) años.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Alfredo N. Atanasof.

INFORME

Honorable Cámara:

La comsiones de Legislación del Trabajo y de Justicia, al considerar el proyecto de ley del señor diputado Atanasof por el que se modifica el artículo 5° de la ley 24.642 sobre procedimiento para el cobro de los créditos de las asociaciones sindicales de trabajadores; cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hacen suyos y así lo expresan.

Saúl E. Ubaldini.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La ley nacional 24.642 en su artículo 5° establece la competencia de la justicia nacional en lo laboral o de la civil y comercial a opción de la asociación sindical en la Capital Federal y en las "provincias la opción será entre la justicia en lo federal o la civil y comercial de cada jurisdicción."

Por su parte la ley provincial bonaerense 11.653 de procedimiento laboral dispone "que los tribunales del trabajo conocerán [...] *b)* En las acciones de las asociaciones sindicales con personería gremial por cobro de aportes, contribuciones...", situación que palabras más, palabras menos, se repite en la mayoría de las legislaciones de procedimiento provinciales en materia laboral.

Resulta evidente que las competencias en cuanto al entendimiento de la aplicación de las normas de procedimiento son facultad exclusiva de las provincias, por consecuencia directa del poder no delegado a la Nación.

En tal sentido el artículo 121 de la Constitución Nacional establece "las provincias conservan todo el poder no delegado por esta Constitución al gobierno federal y el que expresamente se hayan reservado por pactos especiales al tiempo de su incorporación".

Asimismo, el artículo 75 del mismo cuerpo expone: "Corresponde al Congreso [...] 12) Dictar los códigos Civil, Comercial, Penal de Minería y del Trabajo y Seguridad Social en cuerpos unificados o separados sin que tales códigos alteren jurisdicciones locales correspondiendo su aplicación a los tribunales federales o provinciales, según que las cosas o las personas cayeran bajo sus respectivas jurisdicciones".

La Constitución de la provincia de Buenos Aires, al igual que la mayoría de las restantes constituciones provinciales, establece que: "La provincia de Buenos Aires como parte integrante de la República Argentina constituida bajo la forma representativa republicana federal tiene el libre ejercicio de todos sus poderes y derechos que por la Constitución Nacional no hayan sido delegados al gobierno de la Nación" (artículo 1°).

Del simple cotejo de las normas apuntadas puede colegirse que la aplicabilidad de la ley 24.642 en el territorio de la provincia de Buenos Aires y en las restantes provincias, resulta inconstitucional en tanto fija una competencia distinta de la natural y reglada en el ámbito provincial cual es la prescrita por la ley 11.653 ya mencionada.

Sobre el punto, ya ha tenido oportunidad de expedirse la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires en los términos y causas que se señalan seguidamente:

"La demanda por aportes sindicales iniciada por la cesionaria de la acreedora es de competencia de los tribunales del trabajo", S.C.B.A., acordada 77.046 I, 14/1/98, "Droguería Magna S.A. c/ Lisón S.A. s/ Cobro ejecutivo".

"La demanda por cobro de cuota sindical es de competencia de los tribunales de trabajo no siendo obstáculo para así decirlo lo dispuesto por la ley 24.642", S.C.B.A., acordada 69831 I, 10/3/98, "Unión de Trabajadores de Entidades Deportivas y Civiles (UTEDYC) c/ Asociación Mutual de Chivilcoy s/ Cobro de aportes de cuota sindical".

En igual sentido se han pronunciado tribunales inferiores:

"La circunstancia que la ley 24.642 de orden nacional establezca que incluso en la órbita de las jurisdicciones provinciales reclamos como el del caso cobro ejecutivo de sumas adeudadas por aportes y contribuciones contempladas por los artículos 53 y 54 del convenio colectivo de trabajo 28/88 puedan radicarse opcionalmente en la justicia federal o la civil y comercial no invalida la competencia otorgada a los tribunales de trabajo por la ley 11.653 (artículo 2°, inciso *b*).

"Ello así en tanto a mas de implicar tal delimitación opcional un ejercicio de facultades no delegadas por la provincia (artículos 75, inciso 12, y 121 de la Constitución Nacional, y artículo 103, inciso 13, de la Constitución provincial no se evidencia como relacionada necesariamente con la puesta en práctica y funcionamiento de un instituto de ámbito nacional que requiera de suyo legislar sobre cuestiones de procedimiento propias de la jurisdicción provincial", Cámara de Apelaciones de San Nicolás, 970.424 RSI-325-97 I, 1/7/97, "Federación Argentina de Trabajadores de Farmacia c/ Piccagli María Cristina s/ Ejecución fiscal".

Esta anómala situación, que se da de bruces con los textos constitucionales, doctrina y jurisprudencia elaborada en torno a los mismos, debe ser subsanada, ya que su mantenimiento genera serios inconvenientes y grandes retrasos en los juicios que las organizaciones sindicales promueven contra empleadores que han retenido de sus empleados montos en concepto de cuota sindical y no se los han transferido a los sindicados destinatarios de los mismos.

En efecto, la organización sindical que promueve una acción, no puede iniciar una demanda promoviendo *ab initio* la inconstitucionalidad de la ley 24.462 ya que ello implica dejar de lado la celeridad del juicio de apremio e involucrarse desde el vamos en una cuestión de índole constitucional que posibilita a la demandada demorar la tramitación hasta el infinito llevando la cuestión hasta la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Por otro lado, de así no hacerlo, la ejecutada puede formular el planteo de inconstitucionalidad y generar la sustanciación de la cuestión con el mismo resultado retardatorio.

Para acelerar el trámite, según el caso, la accionante puede allanarse al planteo de la contraparte y evitar la sustanciación de la inconstitucionalidad, pero ello suele conllevar aparejada la condena en costas por el incidente.

Como se verá, es necesario corregir esta anormalidad restableciendo las competencias provinciales en materia ritual y a ello apunta el presente proyecto, cuya aprobación solicitamos.

Alfredo N. Atanasof.

CLXXV

MODIFICACION DE LA LEY SOBRE ORGANIZACION Y PROCEDIMIENTO DE LA JUSTICIA NACIONAL DEL TRABAJO

(Orden del Día Nº 1.846)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Legislación del Trabajo y de Justicia han considerado el proyecto de ley en revisión por el que se modifica el artículo 119 de la ley 18.345 (t.o.) de Organización y Procedimiento de la Justicia Nacional del Trabajo, sobre traslado de la expresión de agravios; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su sanción.

Sala de las comisiones, 23 de noviembre de 2004.

Saúl E. Ubaldini. – Carlos A. Martínez. – Alberto J. Piccinini. – Pascual Cappelleri. – Adriana R. Bortolozzi. – Rodolfo Roquel. – Raúl G. Merino. – Hernán N. Damiani. – Alfredo N. Atanasof. – Guillermo F. Baigorri. – Angel E. Baltuzzi. María E. Barbagelata. – Jesús A. Blanco. – Carlos R. Brown. – Graciela Camaño. – Gerardo A. Conte Grand. – Alejandro O. Filomeno. – Nilda C. Garré. – Julio C. Gutiérrez. – Francisco V. Gutiérrez. – Esteban E. Jeréz. – Aida F. Maldonado. – Juan J. Mínguez. – Marcela V. Rodríguez. – Mirta E. Rubini. – Margarita R. Stolbizer. – Daniel A. Varizat.

Buenos Aires, 18 de agosto de 2004.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, don Eduardo O. Camaño.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en revisión a esa Honorable Cámara:

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Sustitúyese el artículo 119 de la ley 18.345 (t.o.) de Organización y Procedimiento de la Justicia Nacional del Trabajo por el siguiente:

Artículo 119: Traslado de la expresión de agravios. El juez dará traslado de la expresión de agravios a la contraparte por el plazo de tres (3) días. El traslado será notificado personalmente o por cédula. Contestados los agravios

o vencido el plazo para hacerlo, se elevará el expediente a la Cámara.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a usted muy atentamente.

MARCELO A. GUINLE.
Juan D. Estrada.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Legislación del Trabajo y de Justicia, al considerar el proyecto de ley en revisión por el que se modifica el artículo 119 de la ley 18.345 (t.o.) de Organización y Procedimiento de la Justicia Nacional del Trabajo, sobre traslado de la expresión de agravios, cuyo dictamen acompaña este informe y que se somete a la sanción definitiva de esta Honorable Cámara han aceptado el espíritu de la sanción del Honorable Senado.

Saúl E. Ubaldini.

CLXXVI

DESTRUCCION DE CIGARRILLOS DECOMISADOS POR LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS A TRAVES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

(Orden del Día N° 1.848)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Economía ha considerado las modificaciones introducidas por el Honorable Senado en el proyecto de ley que le fuera pasado en revisión, por el que se incorpora el artículo 1° bis a la ley 18.965 anunciando en el Boletín Oficial el decomiso y destrucción de cigarrillos por parte de la Administración Federal de Ingresos Públicos a través de la Dirección General de Aduanas; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aceptación.

Sala de la comisión, 17 de noviembre de 2004.

Roberto R. Iglesias. – Daniel Carbonetto. – Patricia S. Fadel. – Claudio H. Pérez Martínez. – Federico Pinedo. – Guillermo F. Baigorrí. – Alberto J. Beccani. – Mario A. H. Cafiero. Adán N. Fernández Limia. – Juan C. L. Godoy. – Rafael A. González. – Juan M. Irrazábal. – Hugo Martini. – Claudio J. Poggi. – Jesús A. Stella. – Víctor Zimmermann.

Buenos Aires, 27 de octubre de 2004.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, Eduardo O. Camaño.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha considerado el proyecto de ley en revisión incorporando un artículo a la ley 18.965, anunciando en el Boletín Oficial el decomiso y destrucción de cigarrillos por parte de la Administración Federal de Ingresos Públicos, y ha tenido a bien aprobarlo de la siguiente forma:

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Incorpórase como artículo 1° bis de la ley 18.965, el siguiente:

Artículo 1° bis: Anualmente la Administración Federal de Ingresos Públicos, por intermedio de la Dirección General de Aduanas, elaborará y anunciará por un (1) día en el Boletín Oficial un informe sobre la totalidad de los cigarrillos comisados y posteriormente destruidos o incinerados.

Art. 2° – La publicación establecida en el artículo precedente deberá contener información referente a: fecha y lugar de decomiso, cantidad y tipo de mercadería decomisada y fecha y lugar en que se produjo la destrucción o incineración.

Art. 3° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Se deja constancia que el proyecto en cuestión fue aprobado en general y en particular por el voto unánime de los presentes (artículo 81 de la Constitución Nacional).

Saludo a usted muy atentamente.

MARCELO A. H. GUINLE.
Juan Estrada.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Economía al considerar las modificaciones introducidas por el Honorable Senado en el proyecto de ley que le fuera pasado en revisión, por el que se incorpora el artículo 1° bis a la ley 18.965 anunciando en el Boletín Oficial el decomiso y destrucción de cigarrillos por parte de la Administración Federal de Ingresos Públicos a través de la Dirección General de Aduanas, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos y no encontrando objeciones que formular, aconseja su aceptación.

Roberto R. Iglesias.

ANTECEDENTE

Buenos Aires, 8 de septiembre de 2004.

Al señor presidente del Honorable Senado de la Nación, don Daniel O. Scioli.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, comunicándole que esta Honorable Cámara ha sancionado, en sesión de la fecha, el siguiente proyecto de ley que paso en revisión al Honorable Senado:

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Incorpórase como artículo 1° bis a la ley 18.965 el siguiente:

Artículo 1° bis: Anualmente, la Administración Federal de Ingresos Públicos, por intermedio de la Dirección General de Aduanas, elaborará y anunciará por un (1) día en el Boletín Oficial, la totalidad de los cigarrillos comisados y posteriormente destruidos o incinerados.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dios guarde al señor presidente.

EDUARDO O. CAMAÑO.
Eduardo D. Rollano.

CLXXVII

Pronunciamiento

Sr. Presidente (Camaño). – Se va a votar si se aprueban los proyectos cuya consideración conjunta dispuso la Honorable Cámara.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Camaño). – Quedan sancionados los respectivos proyectos de ley, de resolución o de declaración.[1]

Se harán las comunicaciones correspondientes.

7

HOMENAJE

A la memoria de los caídos en la masacre de Margarita Belén

Sr. Presidente (Camaño). – Para un homenaje tiene la palabra la señora diputada por Formosa.

Sra. De la Rosa. – Señor presidente: es justo rendir este homenaje para recordar a los caídos y a las víctimas de la denominada masacre de Margarita Belén, hecho ocurrido el 13 de diciembre de 1976, a veinte kilómetros de la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco, cuando un grupo de veintidós personas, algunas de las cuales eran presos políticos reconocidos, fue literalmente fusilado en cercanías de esa localidad.

Esos compañeros caídos en Margarita Belén eran luchadores de una causa justa a la que ofrendaron sus propias vidas.

Eran veintidós personas, entre las cuales se encontraban Patricio Blas Tierno, Julio "Bocha" Pereyra, Fernando Pierola, Carlos Zamudio y otros más cuyos nombres solicito se inserten en el Diario de Sesiones.

Brindo este homenaje porque la masacre de Margarita Belén es un símbolo de lo que representó la represión de la dictadura militar. Además, lo teníamos que hacer desde el peronismo porque nuestro partido ha tenido miles de compañeros muertos y desaparecidos que entregaron sus vidas desde 1955, pero sobre todo combatiendo a la última dictadura militar. Creo que es justo reconocer en ellos a todos los desaparecidos y muertos durante ese proceso. Lo hacemos sin la intención de revolver viejas heridas, porque en nuestras palabras no hay odios ni rencores, lo hacemos porque pensamos que un país se debe construir sobre la memoria histórica que significa reconocer a los muertos y desaparecidos.

En un acto que se realizó el lunes 13 de diciembre próximo pasado me llamó la atención que un joven dijera que si bien no sabía nada de política, entendía que este hecho tenía que ver con la moral y la justicia, porque no es posible reconstruir un país cuando en su subsuelo todavía yacen miles de cadáveres de desaparecidos.

Por estas razones, planteamos nuestro renovado pedido de justicia. Además, tengo que remarcar que en el caso de la masacre de Margarita Belén el Estado nacional se constituyó como parte querellante.

Por último, solicito un minuto de silencio y el acompañamiento de mis pares en homenaje a los caídos en Margarita Belén.

Sr. Presidente (Camaño). – Tiene la palabra la señora diputada por la Capital.

Sra. Pérez Suárez. – Señor presidente: tal como lo hice el año pasado, desde el bloque del Partido Justicialista que entonces integraba, quiero rendir mi homenaje a los mártires de Margarita Belén y adherir en nombre del interbloque Provincias Unidas a las palabras pronunciadas por la señora diputada preopinante.

Me hubiese gustado que la futura candidata a diputada por la Capital Federal, que ha dejado la provincia del Chaco, estuviera hoy presente para adherir también a este homenaje. Pero, seguramente, tendrá que resolver previamente su problema de dos años de residencia en la Capital para poder presentarse como candidata.

(Continúa en la Segunda Parte)

[1] Vease el texto de las sanciones en el Apéndice. (Página 7594.)

Con todo respeto, reitero que acompaño el homenaje rendido a los mártires de Margarita Belén.

Sr. Presidente (Camaño). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Storani. – Señor presidente: queremos adherir a este homenaje, que a su vez es una expresión de repudio porque se trata de un episodio que todavía tramita ante la Justicia.

Estamos de acuerdo en que el Estado nacional se haya constituido recientemente como querellante en uno de los episodios paradigmáticos de lo que significó la represión, mal llamada guerra sucia, ya que realmente constituyó terrorismo de Estado.

En particular quería rendir este homenaje porque uno de los que fueron asesinados era un amigo y compañero de militancia, Patricio Tierno, que pertenecía a la Juventud Peronista de La Plata. Si bien en aquella época militábamos en sitios distintos, compartíamos ideales comunes.

Adherimos a este homenaje a él y al resto de los caídos y fusilados en aquella masacre de Margarita Belén.

Sr. Presidente (Camaño). – La Presidencia invita a los señores diputados y al público asistente a ponerse de pie para guardar un minuto de silencio tal como lo ha solicitado la señora diputada De la Rosa , en homenaje en memoria de los caídos en la masacre de Margarita Belén.

–Puestos de pie los señores diputados y el público asistente a las galerías guardan un minuto de silencio.

Sr. Presidente (Camaño). – La Presidencia deja constancia de que adhieren a este homenaje los señores diputados Vénica, Garré y Falú.

Con las palabras vertidas por los señores diputados queda rendido el homenaje a la memoria de los caídos en la masacre de Margarita Belén.

8

MODIFICACION DE LA LEY SOBRE PRESTACIONES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

(Orden del día N° 1.870)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Discapacidad y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley del señor diputado Romero (H. R.) y otros, por el que se modifica el artículo 2° de la ley 24.901, de Prestaciones para Personas con Discapacidad; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Modifícase el artículo 2° de la ley 24.901, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 2°: Las obras sociales, comprendiendo como tal concepto las enunciadas en el artículo 1° de la ley 23.660, así como también la Obra Social del Poder Judicial, la Dirección de Ayuda Social para el Personal del Congreso de la Nación, aquellos que brinden cobertura social al personal de las obras sociales así como también todos aquellos agentes de salud que brinden servicios médicos asistenciales a sus afiliados, independientemente de la forma jurídica que tuvieren, tendrán a su cargo con carácter obligatorio la cobertura total de las prestaciones básicas enunciadas en la presente ley, que necesiten las personas con discapacidad afiliadas a las mismas.

Art. 2° – Modifícase el artículo 3° de la ley 24.901 el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 3°: Modifícase, atento la obligatoriedad a cargo de las instituciones enunciadas en el artículo anterior en la cobertura determinada en el artículo 2° de la presente ley, el artículo 4°, primer párrafo de la ley 22.431, en la forma que a continuación se indica:

El Estado, a través de sus organismos, prestará a las personas con discapacidad no incluidas dentro de las entidades comprendidas en el artículo 2° de la ley 24.901, en la medida que aquellas o las personas de quienes dependan no puedan afrontarlas, los siguiente servicios.

Art. 3° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de las comisiones, 25 de noviembre de 2004.

Irma A. Foresi. – Carlos D. Snopek. – Miguel A. Giubergia. – Fabián De Nuccio. – Rafael A. González. – Nora A. Chiacchio. – Isabel A. Artola. – Heriberto E. Mediza. – Gustavo A. Marconato. – Guillermo M. Cantini. – Roque T. Alvarez. – Jorge M. A. Argüello. – Noel E. Breard. – Lilia E. M. Cassese. – Víctor H. Cisterna. – Stella Maris Cittadini. – Jorge C. Daud. – María G. de la Rosa. – Patricia S. Fadel. – Adán N. Fernández Limia. – María T. Ferrín. – Paulina E. Fiol. – Rodolfo A. Frigeri. – Juan C. Gioja. – Jorge P. González. – Julio C. Gutiérrez. – Cinthya G. Hernández. – Roberto R. Iglesias. – Oscar S. Lamberto. –

Claudio Lozano. – Lucrecia E. Monti. – Leopoldo R. G. Moreau. – Mario R. Negri. – Marta L. Osorio. – Mirta S. Pérez. – Claudio Poggi. – Héctor T. Polino. – Héctor R. Romero. – Diego H. Sartori. – Gerónimo Vargas Aignasse.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Discapacidad y de Presupuesto y Hacienda, en la consideración del proyecto de ley del señor diputado Romero (H. R.) y otros, por el que se modifica el artículo 2° de la ley 24.901, Prestaciones para Personas con Discapacidad, han aceptado que los fundamentos que lo sustentan expresan el motivo del mismo y acuerdan que resulta innecesario agregar otros conceptos a los expuestos en ellos.

Irma A. Foresi.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Las personas con capacidades diferentes necesitan atenciones diferentes.

Por lo general requieren de tratamientos largos e interdisciplinarios, lo cual implica gastos mayores y no siempre posibles para su economía, como tampoco para la de su familia.

Las prótesis y ortesis son indispensables para su vida y también significan gastos onerosos.

Estos tratamientos especiales y estos elementos que necesitan son un derecho que tienen para equiparar sus posibilidades a las del resto de las personas.

La ley 22.431, de protección integral para personas con capacidades diferentes, manifiesta claramente la obligación del Estado de asumir la atención de estas personas, sea por sí mismo o a través de otros agentes de salud a los que estén afiliados.

Sin embargo hay agentes de salud que por no estar inscriptos dentro de la ley 23.660 niegan o restringen la atención de las personas con capacidades diferentes, discriminando a quienes están sujetos y aportando lo mismo que en otra obra social pero sin la atención necesaria.

Por ejemplo la Dirección de Ayuda Social para el Personal del Congreso de la Nación, que por no estar comprendida dentro del Sistema Nacional de Obras Sociales, a pesar de descontar a sus afiliados el 3 % más el 0,5 % para alta complejidad y recibir un aporte del presupuesto nacional, niega el cumplimiento de la ley 24.901, discriminando así a sus afiliados.

Como antecedente tenemos el Orden del Día N° 3.530 aprobado por el Congreso de la Nación sin disidencias ni observaciones.

Por lo expuesto y por lo ya estudiado tanto en comisión como por la Cámara solicitamos la urgente aprobación del presente proyecto de ley.

Héctor R. Romero. – Liliana A. Bayonzo. – Fabián De Nuccio. – Irma A. Foresi. – Jorge P. González. – Silvia V. Martínez. – Aldo C. Neri. – Horacio F. Pernasetti.

ANTECEDENTE

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

MODIFICAR LA LEY 24.901

REGIMEN DE PRESTACIONES BASICAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Artículo 1° Modifícase el artículo 2° de la ley 24.901, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 2°: Las obras sociales, comprendiendo como tal concepto las enunciadas en el artículo 1° de la ley 23.660, así como también la obra social del Poder Judicial, la Dirección de Ayuda Social para el Personal del Congreso de la Nación, la Obra Social para el Personal Militar y Civil de las Fuerzas Armadas y de Seguridad, aquellos que brinden cobertura asistencial al personal de las universidades, así como también todos aquellos agentes de salud que brinden servicios médicos asistenciales a sus afiliados, independientemente de la forma jurídica que tuvieren, tendrán a su cargo con carácter obligatorio la cobertura total de las prestaciones básicas enunciadas en la presente ley, que necesiten las personas con discapacidad afiliadas a las mismas.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Héctor R. Romero. – Liliana A. Bayonzo. – Fabián De Nuccio. – Irma A. Foresi. – Jorge P. González. – Silvia V. Martínez. – Aldo C. Neri. – Horacio F. Pernasetti.

Sr. Presidente (Camaño). – En consideración.

Se va a votar en general y en particular.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Camaño). – Queda sancionado el proyecto de ley.[1]

Se comunicará al Honorable Senado.

[1] Vease el texto de las sanciones en el Apéndice. (Página 7594.)

9

DIA NACIONAL DEL DERECHO A LA IDENTIDAD

(Orden del Día Nº 1.887)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Legislación General y de Derechos Humanos y Garantías han considerado el proyecto de ley en revisión por el cual se establece el día 22 de octubre de cada año como Día Nacional del Derecho a la Identidad, en conmemoración de la lucha emprendida por Abuelas de Plaza de Mayo; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su sanción.

Sala de las comisiones, 25 noviembre de 2004.

Jorge L. Montoya. – Hugo R. Perié. – Aída F. Maldonado. – Juan J. Alvarez. – Susana B. Llambí. – Alberto J. Beccani. – Alicia E. Tate. – Rosario M. Romero. – Stella M. Córdoba. – Marta S. De Brasi. – Guillermo De La Barrera. – María G. De La Rosa. – Daniel M. Esaín. – Silvia G. Esteban. – Santiago Ferrigno. – Francisco V. Gutiérrez. Guillermo E. Johnson. María S. Leonelli. – José G. L'Huillier. – Gabriel J. Llano. – Cecilia Lugo de González Cabañas. – Silvia V. Martínez. – Heriberto Eloy Mediza. – Araceli Méndez de Ferreyra. – María L. Monteagudo. – Laura C. Musa. – Aldo C. Neri. – Inés Pérez Suárez. – Héctor T. Polino. – José A. Roselli. – Jorge R. Vanossi. – Gerónimo Vargas Aignasse.

Buenos Aires, 4 de agosto de 2004.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, don Eduardo O. Camaño.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en revisión a esa Honorable Cámara:

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – Establécese el día 22 de octubre de cada año como Día Nacional del Derecho a la Identidad, en conmemoración al inicio de la lucha emprendida por Abuelas de Plaza de Mayo,

Art. 2º – Dispóngase la realización en esa fecha de una jornada educativa y de concientización en todos los niveles.

Art. 3º – Invítase a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la presente.

Art. 4º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a usted muy atentamente.

DANIEL O. SCIOLI.
Juan Estrada.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Legislación General y de Derechos Humanos y Garantías, al considerar el proyecto de ley en revisión por el cual se establece el día 22 de octubre de cada año como Día Nacional del Derecho a la Identidad, en conmemoración de la lucha emprendida por Abuelas de Plaza de Mayo, y no encontrando objeciones que formular al mismo aconsejan su sanción.

Jorge L. Montoya.

Sr. Presidente (Camaño). – En consideración.

Se va a votar en general y en particular.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Camaño). – Queda definitivamente sancionado el proyecto de ley.[1]

Se comunicará al Poder Ejecutivo y se dará aviso al Honorable Senado.

10

ENTREGA DE DIPLOMAS DE GRADUACION

(Orden del Día Nº 1.892)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Educación ha considerado las modificaciones introducidas por el Honorable Senado en el proyecto de ley que le fue pasado en revisión sobre obligatoriedad para las universidades nacionales, institutos superiores o terciarios dependientes del Ministerio de Educación, de disponer la entrega de los diplomas de graduación dentro de los 120 días de cumplidas las exigencias curriculares; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aceptación.

Sala de la comisión, 24 de noviembre de 2004.

Silvia G. Esteban. Blanca I. Osuna. Olinda Montenegro. – Lucía Garín de Tula. Eusebia A. Jerez. Mario F. Bejarano. – Jesús A. Blanco. – Gustavo A. Canteros. – Stella M. Cittadini. – María T. Ferrín. – Susana B. Llambí. –

[1] Vease el texto de las sanciones en el Apéndice. (Página 7594.)

Marta O. Maffei. – Luis A. R. Molinari Romero. – Stella M. Peso. – Norma R. Pilati. – Ana E. R. Richter. – Jorge Rivas. – Rodolfo Roquel. – Hugo G. Storero.

Buenos Aires, 25 de agosto de 2004.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, don Eduardo O. Camaño.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha considerado el proyecto de ley en revisión modificando la ley 24.521 –educación superior–, disponiendo un plazo para la emisión y entrega de títulos universitarios y/o terciarios, y ha tenido a bien aprobarlo de la siguiente forma:

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Modifícase el artículo 40 de la ley 24.521, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 40: Corresponde exclusivamente a las instituciones universitarias otorgar el título de grado de licenciado y títulos profesionales equivalentes, así como los títulos de posgrado de magister y doctor, los que deberán ser expedidos en un plazo no mayor a los ciento veinte días corridos contados a partir del inicio del trámite de solicitud de título.

Art. 2° – Modifícase el artículo 24 de la ley 24.521, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 24: Los títulos y certificados de perfeccionamiento y capacitación docente expedidos por instituciones de educación superior oficiales o privadas reconocidas, que respondan a las normas fijadas al respecto por el Consejo Federal de Cultura y Educación, tendrán validez nacional y serán reconocidos por todas las jurisdicciones. Tales títulos y certificados deberán ser expedidos en un plazo no mayor a los ciento veinte días corridos contados a partir del inicio del trámite de solicitud de título.

Art. 3° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Se deja constancia de que el proyecto en cuestión fue aprobado en general y en particular por el voto de los dos tercios de los presentes (artículo 81 de la Constitución Nacional).

Saludo a usted muy atentamente.

MARCELO A. H. GUINLE.
Juan Estrada.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Educación, al considerar las modificaciones introducidas por el Honorable Senado en el proyecto de ley que le fue pasado en revisión sobre la obligatoriedad para las universidades nacionales, institutos superiores o terciarios dependientes del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, de disponer la entrega de los diplomas de graduación dentro de los 120 días de cumplidas las exigencias curriculares, acepta la misma dado que permite, al incorporar el término "corridos", fijar con mayor claridad el tiempo requerido para la entrega de los mismos.

Silvia G. Esteban.

ANTECEDENTE

Buenos Aires, 16 de julio de 2003.

Al señor presidente del Honorable Senado, don Daniel O. Scioli.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, comunicándole que esta Honorable Cámara ha sancionado, en sesión de la fecha, el siguiente proyecto de ley, que paso en revisión al Honorable Senado.

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Modifícase el artículo 40 de la ley 24.521 el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 40: Corresponde exclusivamente a las instituciones universitarias otorgar el título de grado de licenciado y títulos profesionales equivalentes, así como los títulos de posgrado de magister y doctor, los que deberán ser expedidos en un plazo no mayor a los ciento veinte días contados a partir del inicio del trámite de solicitud de título.

Art. 2° – Modifícase el artículo 24 de la ley 24.521, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 24: Los títulos y certificados de perfeccionamiento y capacitación docente expedidos por instituciones de educación superior oficiales o privadas reconocidas, que respondan a las normas fijadas al respecto por el Consejo Federal de Cultura y Educación, tendrán validez nacional y serán reconocidos por todas las jurisdicciones. Tales títulos y certificados deberán ser expedidos en un plazo no mayor a los ciento veinte días contados a partir del inicio del trámite de solicitud de título.

Art. 3° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dios guarde al señor presidente.

EDUARDO CAMAÑO.
Eduardo Rollano.

Sr. Presidente (Camaño). – En consideración.

Se va a votar en general y en particular.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Camaño). – Queda definitivamente sancionado el proyecto de ley.[1]

Se comunicará al Poder Ejecutivo y se dará aviso al Honorable Senado.

11

MODIFICACION DE LA LEY DE SISTEMA INTEGRAL DE PROTECCION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

(Orden del Día N° 1.919)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Discapacidad y de Transportes han considerado el proyecto de ley de la señora diputada Maldonado por el que se introducen modificaciones a la ley 22.431, sistema integral de protección de personas con discapacidad, sobre gratuidad en el transporte; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Intégrese al artículo 22, de la ley 22.431, agregándose como último párrafo el siguiente:

> Artículo 22: Las empresas de media y larga distancia sometidas al contralor de autoridad nacional tendrán que exhibir en forma visible, clara y concisa en sus puntos de atención y de emisión de pasaje, los requisitos para el ejercicio de los beneficios y los servicios vigentes, establecidos conforme lo dispuesto en este artículo, al que se mencionará en la parte pertinente. La reglamentación incluirá las sanciones por incumplimiento de esta norma.

Art. 2° – Intégrese al artículo 28 de la ley 22.431 agregándose como último párrafo el siguiente:

> Para otorgar nuevos permisos, autorizaciones, habilitaciones o inscripciones para la prestación del servicio de transporte, se requerirá imprescindiblemente el cumplimiento, en lo pertinente, de las normas establecidas en el artículo 22.

Art. 3° – El Poder Ejecutivo dispondrá la confección de un texto ordenado de la ley 22.431.

Art. 4° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de las comisiones, 2 de diciembre de 2004.

Irma A. Foresi. – Josefina Abdala. – Alicia A. Castro. – Alejandro M. Nieva. – Delma N. Bertolyotti. – Isabel A. Artola. – Juan C. Bonacorsi. – Juliana I. Marino. – Elda S. Agüero. – Sergio A. Basteiro. – Fortunato R. Cambareri. – José M. Cantos. – Carlos A. Caserio. – Lilia E. Cassese. – Stella M. Cittadini. – Fernando G. Chironi. – Dante Elizondo. – María T. Ferrín. – Paulina E. Fiol. – Jorge R. Giorgetti. – Jorge P. González. – Juan C. López. – Lucrecia E. Monti. – Marta L. Osorio. – Mirta S. Pérez. – Héctor R. Romero.

INFORME

Honorable Senado:

Las comisiones de Discapacidad y de Transportes en la consideración del proyecto ley de la señora diputada Maldonado por el que se introducen modificaciones a la ley 22.431, sistema integral de protección de personas con discapacidad, sobre gratuidad en el transporte, han aceptado que los fundamentos que lo sustentan expresan el motivo del mismo y acuerdan que resulta innecesario agregar otros conceptos a los expuestos en ellos.

Irma A. Foresi.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto de ley tiene por finalidad introducir ciertas modificaciones en la ley sobre Protección de Personas con Discapacidad.

La ley 22.431 dispone que las empresas de transporte público o colectivo de pasajeros por vía terrestre sometidas al contralor de autoridad nacional deben transportar gratuitamente a las personas con discapacidad en el trayecto que medie entre el domicilio de las mismas y cualquier destino al que requiera su concurrencia por razones familiares, asistenciales, educacionales, laborales o de cualquier otro índole que tiendan a favorecer su plena integración social.

El desconocimiento de este beneficio y de los requisitos para su acceso por parte de un amplio segmento de la población en general y de las personas con capacidades diferentes en particular, requieren una urgente toma de medidas tendientes a facilitar la obtención de la información referida a los servicios previstos, los que deberán ser exhibidos en forma visible, clara y concisa en los puntos de atención y de emisión de pasajes de media y larga distancia.

Resulta muy importante para las personas que tienen algún tipo de capacidad diferente, hoy inmersos en una sociedad que lamentablemente todavía no se encuentra preparada para integrarlos en su seno respetando sus derechos y atendiendo sus necesidades, poder acceder a estos beneficios como corresponde.

Asimismo, es imperioso que las empresas y cooperativas que soliciten permisos, autorizaciones, habilitaciones y/o inscripciones para la prestación del

[1] Vease el texto de las sanciones en el Apéndice. (Página 7594.)

servicio de transporte garanticen el efectivo cumplimiento de las normas establecidas en el artículo 22 para la explotación del servicio.

No alcanza con la buena voluntad de los prestadores del servicio de transporte público o colectivo de pasajeros por vía terrestre. Es necesario que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos correspondientes, supervise el cumplimiento de los beneficios y servicios existentes tanto en lo atinente a su debida prestación cuanto a la publicidad de los mismos.

Un rol importante es ejercido por la Comisión Nacional Asesora de Personas Discapacitadas (Conadis), ya que atiende problemáticas específicas que involucran en gran parte a personas de escasos recursos. A través de sus canales de comunicación actualmente en funcionamiento, como por ejemplo, la línea gratuita 0800-333-2662, el Poder Ejecutivo podrá proceder a la recepción de inquietudes y reclamos que permitan obtener un conocimiento cabal de las necesidades existentes y, llevar adelante un trabajo eficiente de supervisión del cumplimiento de lo establecido por ley.

De acuerdo a las consideraciones vertidas, y a los efectos de que los beneficios y los requisitos sean conocidos por la mayor cantidad de personas posibles, es que se solicita que el Poder Ejecutivo proceda a garantizar la difusión de la información.

Por lo expuesto precedentemente solicito a los señores legisladores que acompañen el presente proyecto con su voto afirmativo.

Aída F. Maldonado.

ANTECEDENTE

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Modifícase el artículo 22, inciso a), de la Ley 22.431, conforme redacción dispuesta por la ley 24.314, que quedará redactado de la siguiente manera:

Las empresas de transporte público o colectivo de pasajeros por vía terrestre sometidas al contralor de autoridad nacional deberán transportar gratuitamente a las personas con discapacidad en el trayecto que medie entre el domicilio de las mismas y cualquier destino al que deban concurrir por razones familiares, asistenciales, educacionales, laborales o de cualquier otra índole que tiendan a favorecer su plena integración social. La reglamentación establecerá las comodidades que deben otorgarse a las mismas, las características de los pases que deberán exhibir y las sanciones aplicables a los transportistas en caso de inobservancia de esta norma. La franquicia será extensiva a un acompañante en caso de necesidad documentada.

Las empresas de media y larga distancia sometidas al contralor de autoridad nacional tendrán que exhibir en forma visible, clara y concisa en sus puntos de atención y de emisión de pasajes los requisitos para el uso efectivo de los beneficios y servicios existentes, previstos en esta ley para las personas con capacidades diferentes.

Las empresas deberán incorporar gradualmente en los plazos y proporciones que establezca la reglamentación, unidades especialmente adaptadas para el transporte de personas con movilidad reducida.

Art. 2° – Modifícase el artículo 28, cuarto párrafo de la ley 22.431 conforme redacción dispuesta por la ley 24.314, que quedará redactado de la siguiente manera:

En toda obra nueva o de remodelación de edificios de vivienda, la aprobación de los planos requerirá imprescindiblemente la inclusión en los mismos de las normas establecidas en el artículo 21 apartado b), su reglamentación y las respectivas disposiciones municipales en la materia.

Las prioridades y plazos de las adecuaciones establecidas en los artículos 20 y 21 relativas a barreras urbanas y en edificios de uso público serán determinadas por la reglamentación, pero su ejecución total no podrá exceder un plazo de tres (3) años desde la fecha de sanción de la presente ley.

En todo nuevo otorgamiento de permisos, autorizaciones, habilitaciones y/o inscripciones para la prestación del servicio de transporte, la aprobación requerirá imprescindiblemente la inclusión de las normas establecidas en el artículo 22.

Las adecuaciones establecidas en el transporte público por el artículo 22 apartados a) y b) deberán ejecutarse en un plazo máximo de un año a partir de reglamentada la presente. Su incumplimiento podrá determinar la cancelación del servicio.

El Poder Ejecutivo nacional reglamentará las disposiciones de la presente ley dentro de los ciento ochenta (180) días de su promulgación.

Art. 3° – Facúltase al Poder Ejecutivo a fin de que, previa a la publicación, proceda a ordenar el texto de la ley 22.431 incluyendo las presentes modificaciones.

Art. 4° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aída F. Maldonado.

Sr. Presidente (Camaño). – En consideración.

Se va a votar en general y en particular.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Camaño). – Queda sancionado el proyecto de ley.[1]

Se comunicará al Honorable Senado.

[1] Vease el texto de las sanciones en el Apéndice. (Página 7594.)

12

MODIFICACION DE LA LEY DE PROTECCION Y DERECHOS DEL ENFERMO DE EPILEPSIA

(Orden del Día Nº 1.921)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Acción Social y Salud Pública ha considerado el proyecto de ley de la señora diputada Tate, por el que se modifica la ley 25.404, de lucha contra la epilepsia y habiendo tenido a la vista el expediente 1.175-D.-04 de la diputada Chaya por el que se modifica el artículo 4° de la ley 25.404 de protección y derechos del enfermo de epilepsia; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Modifíquese el artículo 9°, de la ley 25.404, quedando redactado de la siguiente forma:

Artículo 9°: Las disposiciones de la presente ley serán de aplicación en todo el territorio de la República. La autoridad de aplicación será el Ministerio de Salud y Ambiente de la Nación. La presente ley deberá ser reglamentada dentro de los treinta (30) días corridos de su promulgación. La autoridad de aplicación de la presente debe llevar a cabo un programa especial en lo relacionado con la epilepsia, C.I.E. G40, que tendrá los siguientes objetivos, sin perjuicio de otros que se determinen por vía reglamentaria:

a) Entender en todo lo referente a la investigación, docencia, prevención, diagnóstico, tratamiento y seguimiento de la enfermedad en sus aspectos médicos, sociales y laborales;

b) Dictar las normas que desde el ámbito de su competencia permitan el mejor cumplimiento del objeto de la presente;

c) Realizar estudios estadísticos que abarquen todo el país;

d) Llevar adelante campañas educativas destinadas a la comunidad en general y a grupos específicos tendientes a crear conciencia sobre la enfermedad, a alertar sobre la necesidad de tratamiento oportuno y a evitar la discriminación de los pacientes;

e) Prestar colaboración científica y técnica a las autoridades provinciales y de la Ciudad de Buenos Aires a fin de elaborar sus programas regionales;

f) Promover la concentración de acuerdos internacionales, especialmente con los países signatarios del Tratado de Asunción, para la formulación y desarrollo de programas comunes relacionados con los fines de esta ley;

g) Realizar convenios de mutua colaboración en la materia, con las autoridades provinciales y de la Ciudad de Buenos Aires;

h) Asegurar a los pacientes sin cobertura médico-asistencial y carentes de recursos económicos la provisión gratuita de la medicación requerida;

i) Realizar todas las demás acciones emergentes de lo dispuesto en la presente y su reglamentación.

Art. 2° – Agréguese como artículo 9° bis de la ley 25.404 el siguiente texto:

Artículo 9° bis – Las obras sociales y asociaciones de obras sociales del sistema nacional, comprendidas en la ley 23.660, recipiendarias del fondo de redistribución de la ley 23.661, deberán incorporar como prestación obligatoria la cobertura al ciento por ciento (100 %) de los tratamientos farmacológicos de las personas que padecen epilepsia, y de las pruebas de laboratorio necesarias para determinar la eficacia del tratamiento.

Contarán con la misma cobertura las personas que no tengan cobertura por los entes mencionados en el párrafo precedente, la cual estará a cargo del Estado.

Las personas comprendidas en la ley 19.302 y sus modificatorias tendrán la misma cobertura mencionada en el primer párrafo de este artículo, la cual estará a cargo del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados. La misma cobertura deberán tener las personas afiliadas a entidades de medicina prepaga, cuya cobertura estará a cargo de éstas.

Art. 3° – Agréguese como artículo 9° ter de la ley 25.404 el siguiente texto:

Artículo 9° ter: La violaciones a las disposiciones legales y reglamentarias o las que establezca el órgano de aplicación harán pasibles a los responsables de las siguientes sanciones, a saber:

a) Apercibimiento;

b) Multa desde una (1) vez el monto del haber mínimo de jubilación ordinaria del régimen nacional de jubilaciones y pensiones para trabajadores en relación de dependencia, hasta cien (100) veces el monto del haber mínimo de dicha jubilación vigente al momento de hacerse efectiva la multa;

c) Intervención.

Estas sanciones lo son sin perjuicio de cualquier otra responsabilidad civil o penal en que pudieran estar incursos los infractores.

El órgano de aplicación dispondrá las sanciones establecidas en los incisos *a*) y *b*), graduándolas conforme a la gravedad y reiteración de las infracciones, y la prevista en el inciso *c*) será dispuesta por el Poder Ejecutivo nacional.

La intervención de la obra social implicará la facultad del interventor de disponer de todos los fondos que le correspondan en virtud de esta ley y se limitará al ámbito de la misma.

Art. 4° – Agréguese como artículo 9° quáter de la ley 25.404 el siguiente texto:

> Artículo 9° quáter: Sólo serán recurribles las sanciones previstas en los incisos *b*) y *c*) del artículo 9 ter de esta ley dentro de los diez (10) días hábiles de notificadas por el órgano de aplicación o desde la publicación del acto pertinente por el Poder Ejecutivo nacional, en su caso, ante los juzgados de primera instancia de la seguridad social y tendrán proceso sumarísimo. El recurso deberá interponerse y fundarse dentro del término aludido ante el órgano de aplicación, el que remitirá las actuaciones al tribunal competente sin más trámite.
>
> En las jurisdicciones provinciales será competente la Cámara Federal con jurisdicción en el domicilio del sancionado.
>
> La sanción prevista en el artículo anterior, inciso *c*), será recurrible al solo efecto devolutivo.

Art. 5° – Agréguese como artículo 9° quinquies de la ley 25.404 el siguiente texto

> Artículo 9° quinquies: La falta de pago de las multas aplicadas hará exigible su cobro por ejecución fiscal, constituyendo suficiente título ejecutivo el testimonio autenticado de la resolución condenatoria firme.

Art. 6° – Déjase sin efecto toda norma que se oponga a lo dispuesto en la presente.

Art. 7° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de la comisión, 30 de noviembre de 2004.

Oscar F. González. – Roberto R. Costa. – Gladys A. Cáceres. – Stella M. Cittadini. – Josefina Abdala. – Hugo R. Cettour. – María S. De Brasi. – Eduardo D. García. – Antonio Lovaglio Saravia. – Eduardo G. Macaluse. – Silvia V. Martínez. – Olinda Montenegro. – Lucrecia Monti. – Aldo C. Neri. – María L. Osorio. – Nélida M. Palomo. – Tomás R. Pruyas.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Acción Social y Salud Pública, al considerar el proyecto de ley de la señora diputada Tate, por el que se modifica la ley 25.404, de lucha contra la epilepsia, y habiendo tenido a la vista el expediente 1.175-D.-04 de la señora diputada Chaya, luego de su estudio resuelve despacharlo favorablemente, aunque modificando algunos de sus aspectos.

Silvia V. Martínez.

ANTECEDENTE

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Modifíquese el artículo 9°, primer párrafo, de la ley 25.404, quedando redactado de la siguiente forma:

> Artículo 9°: Las disposiciones de la presente ley serán de aplicación en todo el territorio de la República. La autoridad de aplicación será el Ministerio de Salud y Ambiente de la Nación. La presente ley deberá ser reglamentada dentro de los treinta (30) días corridos de su promulgación. La autoridad de aplicación de la presente llevará a cabo un programa especial en lo relacionado con la epilepsia, que tendrá los siguientes objetivos, sin perjuicio de otros que se determinen por vía reglamentaria:

Art. 2° – Agréguese como artículo 9° bis de la ley 25.404 el siguiente texto:

> Artículo 9° bis: Las obras sociales y asociaciones de obras sociales del sistema nacional, comprendidas en la ley 23.660, reci-piendarias del fondo de redistribución de la ley 23.661, deberán incorporar como prestación obligatoria la cobertura al ciento por ciento (100 %) de los tratamientos farmacológicos de las personas que padecen epilepsia, y las pruebas de laboratorio necesarias para determinar la eficacia del tratamiento. Contarán con la misma cobertura las personas que no cuenten con cobertura médico-asistencial.

Art. 3° – Agréguese como artículo 10 bis de la ley 25.404 el siguiente texto:

> Artículo 10 bis: Los actos u omisiones que impliquen transgresión a las normas de esta ley, y a las reglamentaciones que se dicten en consecuencia, serán consideradas sin perjuicio de cualquier otra responsabilidad civil o penal en que pudieran estar incursos los infractores.

Art. 4° – Agréguese como artículo 10 ter de la ley 25.404 el siguiente texto:

> Artículo 10 ter: Las violaciones a las disposiciones legales y reglamentarias o las que establezca el órgano de aplicación harán pasibles a las obras sociales de las siguientes sanciones, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 5°, a saber:
>
> *a*) Apercibimiento;

b) Multa desde una (1) vez el monto del haber mínimo de jubilación ordinaria del régimen nacional de jubilaciones y pensiones para trabajadores en relación de dependencia, hasta cien (100) veces el monto del haber mínimo de dicha jubilación vigente al momento de hacerse efectiva la multa;

c) Intervención.

El órgano de aplicación dispondrá las sanciones establecidas en los incisos *a*) y *b*), graduándolas conforme a la gravedad y reiteración de las infracciones, y la prevista en el inciso *c*) será dispuesta por el Poder Ejecutivo nacional.

La intervención de la obra social implicará la facultad del interventor de disponer de todos los fondos que le correspondan en virtud de esta ley y se limitará al ámbito de la misma.

Art. 5° – Agréguese como artículo 10 quáter de la ley 25.404 el siguiente texto:

Artículo 10 quáter: Sólo serán recurribles las sanciones previstas en los incisos *b*) y *c*) del artículo 10 ter de esta ley dentro de los diez (10) días hábiles de notificadas por el órgano de aplicación o desde la publicación del acto pertinente por el Poder Ejecutivo nacional, en su caso, ante los juzgados de primera instancia de la seguridad social y tendrán proceso sumarísimo. El recurso deberá interponerse y fundarse dentro del término aludido ante el órgano de aplicación, el que remitirá las actuaciones al tribunal competente sin más trámite. En las jurisdicciones provinciales, será competente la Cámara Federal con jurisdicción en el domicilio del sancionado. La sanción prevista en el artículo anterior, inciso *c*), será recurrible al solo efecto devolutivo.

Art. 6° – Agréguese como artículo 10 quinquies de la ley 25.404 el siguiente texto:

Artículo 10 quinquies: La falta de pago de las multas aplicadas hará exigible su cobro por ejecución fiscal, constituyendo suficiente título ejecutivo el testimonio autenticado de la resolución condenatoria firme.

Art. 7° – Déjase sin efecto toda norma que se oponga a lo dispuesto en la presente.

Art. 8° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Alicia E. Tate.

Sr. Presidente (Camaño). – En consideración. Se va a votar en general y en particular.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Camaño). – Queda sancionado el proyecto de ley.[1]

[1] Vease el texto de las sanciones en el Apéndice. (Página 7594.)

Se comunicará al Honorable Senado.

13

TRATADO ENTRE LA ARGENTINA Y CHILE SOBRE TRATADO DE CONDENADOS

(Orden del Día N° 1.930)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Legislación Penal han considerado el proyecto de ley en revisión por el que se aprueba el Tratado entre la República Argentina y la República de Chile sobre Traslado de Nacionales Condenados y Cumplimiento de Sentencias Penales, suscrito en Santiago de Chile el 29 de octubre de 2002; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su sanción.

Sala de las comisiones, 2 de diciembre de 2004.

Jorge M. A. Argüello. Guillermo E. Johnson. Alberto A. Coto. Adán N. Fernández Limia. – Carlos F. Dellepiane. – Eduardo E. Jerez. – Manuel J. Baladrón. – Angel E. Baltuzzi. – María E. Barbagelata. – Rosana A. Bertone. – Carlos A. Caserio. – Hugo R. Cettour. – Fernando G. Chironi. – Eduardo A. Di Pollina. – Oscar J. Di Landro. – Patricia S. Fadel. – José R. Falú. – Hugo A. Franco. – Miguel A. Giubergia. – Rafael A. González. – Oscar S. Lamberto. – Carlos A. Larreguy. – Carlos A. Martínez. – Adrián Menem. – José A. Mirábile. – Luis A. R. Molinari Romero. – Alejandro M. Nieva. – Cristian A. Ritondo. – Oscar E. R. Rodríguez. – Mirta E. Rubini. – Hugo G. Storero. – Jorge A. Villaverde. – Domingo Vitale.

Buenos Aires, 25 de agosto de 2004.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, don Eduardo O. Camaño.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley, que paso en revisión a esa Honorable Cámara:

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Apruébase el Tratado entre la República Argentina y la República de Chile sobre Traslado de Nacionales Condenados y Cumplimiento de Sentencias Penales, suscrito en Santiago, República de Chile, el 29 de octubre de 2002, que consta de dieciséis (16) artículos, cuya fotocopia autenticada forma parte de la presente ley.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a usted muy atentamente.

MARCELO A. H. GUINLE.
Juan H. Estrada.

TRATADO ENTRE LA REPUBLICA ARGENTINA Y LA REPUBLICA DE CHILE SOBRE TRASLADO DE NACIONALES CONDENADOS Y CUMPLIMIENTO DE SENTENCIAS PENALES

La República Argentina y la República de Chile, en adelante denominadas "las Partes",

CONSCIENTES de los profundos lazos históricos que unen a ambas Naciones y deseando traducirlos en instrumentos jurídicos de cooperación mutua en todas las áreas de interés común, especialmente en materia de justicia penal;

ESTIMANDO que de acuerdo a las modernas concepciones, uno de los objetivos de la política criminal es la reinserción social de las personas condenadas;

CONSIDERANDO que para el logro de ese objetivo sería provechoso dar a los nacionales privados de su libertad o en régimen de libertad condicional en el extranjero, como resultado de la comisión de un delito, las posibilidades de cumplir la condena dentro del país de su nacionalidad,

CONVINIERON lo siguiente:

ARTICULO 1°

1. Las penas privativas de libertad o de sumisión al régimen de libertad condicional, o las medidas de seguridad impuestas en la República Argentina a nacionales chilenos podrán cumplirse en la República de Chile, de conformidad con lo dispuesto en el presente Tratado.

2. Las penas privativas de libertad o de sumisión al régimen de libertad condicional, o las medidas de seguridad impuestas a nacionales argentinos en la República de Chile podrán cumplirse en la República Argentina de conformidad con lo dispuesto en el presente Tratado.

ARTICULO 2°

A los efectos del presente Tratado:

a) Por "Estado sentenciador" se entenderá la Parte que impuso una sentencia condenatoria a una persona condenada y de la cual ésta habrá de ser trasladada;

b) Por "Estado receptor" se entenderá la Parte a la cual la persona condenada habrá de ser trasladada;

c) Por "nacional" se entenderá, tanto en el caso de la República Argentina como en el de la República de Chile, a un ciudadano argentino o chileno, según se lo define en la legislación correspondiente de cada Estado;

d) Por "persona condenada" se entenderá a una persona que esté cumpliendo una sentencia condenatoria a una pena privativa de libertad en un establecimiento penitenciario en el territorio de una de las Partes, o a quien le ha sido impuesta una medida de seguridad en razón de un delito, o que esté sometida al régimen de libertad condicional.

ARTICULO 3°

La aplicación del presente Tratado quedará sujeta a las siguientes condiciones:

a) Que el delito que ha dado lugar a la sentencia penal sea también punible en el Estado receptor, aunque no exista identidad en la tipificación;

b) Que la sentencia sea firme y ejecutoriada, es decir que no esté pendiente de recurso legal alguno, incluso procedimientos extraordinarios de apelación o revisión;

c) Que la persona condenada sea nacional del Estado receptor. La condición de nacional será considerada en el momento de la solicitud del traslado. En caso de doble nacionalidad argentino-chilena, será de aplicación en cada caso la legislación sobre nacionalidad vigente en el Estado sentenciador. Asimismo a los efectos de la doble nacionalidad se tendrá en cuenta, siempre que pueda favorecer la resocialización de la persona, su último domicilio o residencia habitual;

d) Que en el momento de la presentación de la solicitud a que se refiere el párrafo segundo del artículo 5° queden por cumplir por lo menos seis meses de la pena;

e) Que la persona condenada haya cumplido con el pago de multas, gasto de justicia, reparación civil o condena pecuniaria de toda índole que estén a su cargo incluyendo, de ser posible, la reparación de los daños causados a la víctima conforme a lo dispuesto en la sentencia, o que garantice su pago a satisfacción del Estado sentenciador;

f) Que la persona condenada preste su consentimiento al traslado, luego de ser informada de las consecuencias legales del mismo, o que en caso de su incapacidad, lo preste su representante legal.

ARTICULO 4°

Los ministerios de Justicia de ambas Partes serán las autoridades de aplicación del presente Tratado.

ARTICULO 5°

1. Las autoridades competentes de las Partes informarán a toda persona condenada nacional de la otra Parte sobre la posibilidad que le brinda la aplicación de este Tratado y sobre las consecuencias jurídicas que se derivarían del traslado.

2. La persona condenada podrá presentar su petición de traslado ante el Estado sentenciador o el Estado receptor.

3. En caso que lo solicite, la persona condenada podrá comunicarse con el cónsul de su país quien, a su vez, podrá contactar a la autoridad competente del Estado sentenciador, para solicitarle se preparen los antecedentes y estudios correspondientes de la persona condenada.

4. La voluntad de la persona condenada de ser trasladada deberá ser expresamente manifestada por escrito. El Estado sentenciador deberá facilitar si lo solicita el Estado receptor, que éste compruebe que la persona condenada conoce las consecuencias legales que aparejará el traslado y que da el consentimiento de manera voluntaria. La manifestación del consentimiento se regirá por la ley del Estado sentenciador. El consentimiento no podrá ser revocado después de la aceptación del traslado por los dos Estados Partes.

ARTICULO 6°

1. El traslado de personas condenadas en el ámbito el presente Tratado podrá efectuarse también por iniciativa de cualquiera de las Partes con el consentimiento de la persona condenada.

2. Nada de lo dispuesto en el presente Tratado deberá interpretarse como un impedimento para que una persona condenada o una de las Partes presente una solicitud de traslado.

3. Todas las solicitudes de traslado y las comunicaciones posteriores que de ellas se originen serán tramitadas por una Parte y comunicadas a la otra a la brevedad, por escrito y por la vía diplomática.

ARTICULO 7°

1. Si la persona condenada ha expresado su interés a las autoridades competentes del Estado sentenciador de ser trasladada de conformidad a lo establecido en el presente Tratado, el Estado sentenciador deberá informar a la otra Parte tan pronto como sea posible:

a) Nombre, fecha y lugar de nacimiento de la persona condenada;

b) Su domicilio, si lo posee, en el Estado receptor;

c) Una relación de los hechos sobre los que la sentencia se ha basado;

d) La naturaleza de la pena o medida de seguridad impuesta, su duración, el momento en que se inició su cumplimiento y el tiempo que quedare por cumplir;

e) Una copia autenticada y certificada de la sentencia, haciendo constar que es firme;

f) Una copia de las disposiciones legales aplicadas;

g) Un documento en el que conste el consentimiento de la persona condenada para el traslado;

h) Una exposición detallada sobre el comportamiento de la persona condenada en prisión, a efectos de determinar si la misma puede gozar de los beneficios previstos en la legislación del Estado receptor;

i) Cualquier información adicional que pueda ser útil a las autoridades del Estado receptor para determinar el tratamiento más conveniente para la persona condenada con vistas a promover su rehabilitación social.

2. Si la persona condenada ha expresado su interés a las autoridades competentes del Estado receptor de ser trasladada de conformidad a lo establecido en el presente Tratado, el Estado receptor deberá informar a la otra Parte y acompañar a la solicitud de traslado, tan pronto como sea posible:

a) Un documento que acredite que la persona condenada sea nacional de dicho Estado;

b) Una copia de las disposiciones legales de las que resulta que los actos u omisiones que hayan dado lugar a la condena constituyen también un delito en el Estado receptor;

c) Información sobre los factores de incidencia y la probabilidad de que el traslado contribuya a la rehabilitación social de la persona condenada, incluyendo los antecedentes penales de la persona condenada si los tuviere, las condiciones de su salud, la edad, los vínculos que por residencia, presencia en el territorio, relaciones familiares u otros motivos, pueda tener con la vida social del Estado receptor.

ARTICULO 8°

1. Ambas Partes tendrán absoluta discreción para proceder o no a satisfacer la petición de traslado.

2. El Estado receptor podrá solicitar informaciones complementarias si considera que los documentos proporcionados por el Estado sentenciador no le permiten cumplir con lo dispuesto en el presente Tratado e informará al Estado sentenciador del procedimiento de ejecución que vaya a seguir.

3. Cuando cualquiera de las Partes no apruebe el traslado de una persona condenada, notificará su decisión a la otra Parte, pudiendo expresar la causa o motivo de la denegatoria. Esta decisión denegatoria podrá ser revisada a instancia de la Parte notificada cuando esta última alegare circunstancias excepcionales.

4. La Parte que aprueba la petición de la persona condenada deberá notificar su decisión a la otra a la brevedad por conducto diplomático.

5. Cada Parte deberá adoptar todas las medidas legales pertinentes y, en caso necesario, establecer los procedimientos adecuados con el fin de que, a los efectos del presente Tratado, las sentencias pronunciadas por los tribunales de la otra Parte surtan efectos jurídicos dentro de su territorio.

ARTICULO 9°

1. Si se aprobara el pedido, las Partes acordarán el lugar y la fecha de entrega de la persona condenada y la forma en que se hará efectivo el traslado. El Estado sentenciador deberá trasladar a la persona condenada al Estado receptor en el lugar acordado entre las Partes y será el responsable de su custodia y transporte hasta el momento de la entrega. A partir de la entrega de la persona condenada el Estado receptor será el responsable de su custodia y transporte hasta la institución penitenciaria o lugar donde deba cumplir la condena. Estarán a cargo del Estado receptor los gastos del traslado internacional de la persona condenada.

2. El Estado sentenciador suministrará al Estado receptor los testimonios de la sentencia y demás documentación que pudiera necesitarse para el cumplimiento de la condena. Tales testimonios y documentación requerirán legalización, cuando así lo solicite el Estado receptor. En el momento de la entrega de la persona condenada, el Estado sentenciador proporcionará a los agentes policiales encargados de la misma un certificado auténtico, destinado a las autoridades del Estado receptor, en el que consten, actualizados a la fecha de entrega, el tiempo efectivo de detención de la persona condenada y el tiempo deducido en función de los beneficios penitenciarios, si existieren.

3. Si el Estado receptor considera que los informes suministrados por el Estado sentenciador no son suficientes para permitirle la aplicación del presente Tratado, podrá solicitar información complementaria.

4. El Estado receptor no tendrá derecho a reembolso alguno por los gastos contraídos por el traslado o el cumplimiento de la condena en su territorio. El Estado receptor será responsable de todos los gastos relacionados con una persona condenada a partir del momento en que ésta pase a su custodia.

ARTICULO 10

La persona condenada trasladada no podrá ser nuevamente enjuiciada en el Estado receptor por el delito que motivó la condena impuesta por el Estado sentenciador y su posterior traslado.

ARTICULO 11

1. El Estado sentenciador tendrá jurisdicción exclusiva respecto de todo procedimiento, cualquiera sea su índole, que tenga por objeto anular, modificar, o dejar sin efecto las sentencias dictadas por sus tribunales.

2. Sólo el Estado sentenciador podrá amnistiar, indultar, revisar, perdonar o conmutar la condena impuesta.

3. En caso de que así proceda, el Estado sentenciador comunicará la decisión al Estado receptor, informándole sobre las consecuencias que en la legislación del Estado sentenciador produce la decisión adoptada.

4. El Estado receptor deberá adoptar de inmediato las medidas que correspondan a tales consecuencias.

ARTICULO 12

1. La ejecución de la pena de la persona condenada trasladada se cumplirá de acuerdo a las normas del régimen penitenciario del Estado receptor, incluso las condiciones para el otorgamiento y la revocación de la libertad condicional, anticipada o vigilada o para la aplicación o levantamiento de medidas de seguridad.

2. En ningún caso puede agravarse la pena privativa de libertad o las medidas de seguridad pronunciadas por el Estado sentenciador. Ninguna condena a pena privativa de la libertad, ni ninguna aplicación de medida de seguridad será ejecutada por el Estado receptor de tal manera que prolongue la duración de privación más allá del término de prisión, reclusión o aplicación de medidas de seguridad impuestos por la sentencia del tribunal del Estado sentenciador.

3. Si un nacional de una Parte estuviera cumpliendo una condena impuesta por la otra Parte bajo el régimen de condena condicional o de libertad condicional, anticipada o vigilada, podrá cumplir dicha condena bajo vigilancia de las autoridades del Estado receptor.

4. La autoridad judicial del Estado sentenciador solicitará las medidas de vigilancia y/o seguridad que interesen, mediante exhorto que diligenciará por la vía diplomática.

5. Para los efectos del presente artículo, la autoridad judicial del Estado receptor podrá adoptar las medidas de vigilancia y/o seguridad solicitadas y mantendrá informado al exhortante sobre la forma en que se llevan a cabo y le comunicará de inmediato el incumplimiento por parte de la persona condenada de las obligaciones que ésta haya asumido.

ARTICULO 13

1. El presente Tratado se aplicará a menores bajo tratamiento especial conforme a las leyes de las Partes. La ejecución de la medida de seguridad que se aplique a tales menores de edad se cumplirá de acuerdo a las leyes del Estado receptor. Para el traslado se deberá obtener el consentimiento expreso del representante legal del menor.

2. Ninguna disposición de este Tratado se interpretará en el sentido de limitar la facultad que las Partes puedan tener, independientemente del presente Tratado, para conceder o aceptar el traslado de un menor de edad infractor.

ARTICULO 14

Las Partes se comprometen a adoptar las medidas legislativas necesarias y establecer los procedimientos administrativos adecuados para el cumplimiento de los propósitos de este Tratado.

ARTICULO 15

Este Tratado será también aplicable al cumplimiento de las sentencias dictadas con anterioridad a su entrada en vigor.

ARTICULO 16

1. El presente Tratado está sujeto a ratificación y entrará en vigor sesenta días después de la fecha del intercambio de los instrumentos de ratificación.

2. Este Tratado permanecerá en vigor por un período indefinido. Cualquiera de las Partes podrá ponerle término en cualquier momento, mediante notificación a la otra, por escrito y a través de la vía diplomática. La denuncia surtirá efectos transcurridos seis meses a partir de la fecha de la notificación.

3. En caso de denuncia del presente Tratado, sus disposiciones permanecerán en vigor con respecto a las personas condenadas que hubiesen sido trasladadas al amparo de las mismas hasta el término de las penas respectivas.

Hecho en Santiago a los 29 días del mes de octubre del año 2002 en dos ejemplares originales, siendo ambos igualmente auténticos.

Por la República Argentina Por la República de Chile

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Legislación Penal, al considerar el proyecto de ley en revisión por el que se aprueba el Tratado entre la República Argentina y la República de Chile sobre Traslado de Nacionales Condenados y Cumplimiento de Sentencias Penales, suscripto en Santiago de Chile, el 29 de octubre de 2002, cuyo dictamen acompaña este informe y que se somete a la sanción definitiva de esta Honorable Cámara, han aceptado el espíritu de la sanción del Honorable Senado, así como el de su antecedente, el mensaje del Poder Ejecutivo, y acuerdan en que resulta innecesario agregar otros conceptos a los expuestos en ellos.

Jorge M. A. Argüello.

Mensaje del Poder Ejecutivo

Buenos Aires, 21 de noviembre de 2003.

Al Honorable Congreso de la Nación.

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad con el objeto de someter a su consideración un proyecto de ley tendiente a la aprobación del Tratado entre la República Argentina y la República de Chile sobre Traslado de Nacionales Condenados y Cumplimiento de Sentencias Penales, suscripto en Santiago –República de Chile– el 29 de octubre de 2002.

El Tratado cuya aprobación se solicita busca establecer el marco legal adecuado para dar a los nacionales privados de su libertad o en régimen de libertad condicional en el extranjero como resultado de la comisión de un delito, las posibilidades de cumplir la condena dentro del país de su nacionalidad.

Son requisitos para la aplicabilidad de este Tratado, que el delito que da lugar a la sentencia sea también punible en el Estado receptor; que la sentencia sea firme y ejecutoriada; que el condenado sea nacional del Estado receptor; que el condenado haya reparado, en la medida de lo posible, los daños causados a la víctima y haya cumplido con todos los pagos pertinentes a satisfacción del Estado sentenciador; que el traslado del condenado se realice con su consentimiento.

Las autoridades competentes informarán a los internos nacionales de la otra Parte, sobre la posibilidad de acogerse a este Tratado y sobre las consecuencias jurídicas derivadas del traslado. Según lo dispuesto en el artículo 4° de este Tratado, los Ministerios de Justicia de ambas Partes serán sus autoridades de aplicación.

El deseo del condenado de ser trasladado deberá ser efectuado por escrito y el pedido de traslado tramitado por el Estado receptor al Estado sentenciador deberá ser hecho por la vía diplomática.

La persona condenada trasladada no podrá ser enjuiciada nuevamente en el Estado receptor, por el delito que dio origen a la condena impuesta por el Estado sentenciador.

Para tomar la decisión relativa al traslado de una persona condenada y de conformidad con el objeto que el traslado contribuya positivamente a su rehabilitación social, la autoridad del Estado receptor valorará, entre otros factores, los antecedentes penales, estado de salud y posibles vinculaciones que el condenado tenga con la sociedad del Estado receptor. El Estado receptor tendrá absoluta discrecionalidad para dar curso o no a la petición de traslado. Asimismo, el Estado sentenciador podrá negar la autorización de traslado pudiendo expresar los motivos de esa decisión.

El Estado sentenciador tendrá jurisdicción exclusiva sobre todo procedimiento que tenga por objeto la revisión o modificación de las sentencias dictadas por sus órganos judiciales. El Estado sentenciador retendrá la facultad de indultar, conceder amnistía, perdón o conmutación de la condena impuesta.

Este Tratado podrá aplicarse a menores de edad bajo tratamiento especial de acuerdo a las leyes de los Estados Partes. Asimismo, el Tratado podrá aplicarse al cumplimiento de sentencias dictadas con anterioridad a su entrada en vigor.

La aprobación de este Tratado posibilitará contar con el instrumento jurídico adecuado que permitirá el cumplimiento de la condena en el país de la nacionalidad de la persona condenada, facilitando de esta manera su reinserción en la sociedad.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 1.105

NÉSTOR C. KIRCHNER.
Alberto A. Fernández. – Rafael A. Bielsa.

Sr. Presidente (Camaño). – En consideración.

Se va a votar en general y en particular.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Camaño). – Queda definitivamente sancionado el proyecto de ley.[1]

Se comunicará al Poder Ejecutivo y se dará aviso al Honorable Senado.

14

ACUERDO DE ASISTENCIA JURIDICA MUTUA EN ASUNTOS PENALES

(Orden del Día Nº 1.963)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto, del Mercosur y de Legislación Penal han considerado el proyecto de ley en revisión por el cual se aprueba el Acuerdo de Asistencia Jurídica Mutua en Asuntos Penales entre los Estados Partes del Mercosur, la República de Bolivia y la República de Chile, suscrito en Buenos Aires el 18 de febrero de 2002; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su sanción.

Sala de las comisiones, 9 de diciembre de 2004.

Jorge M. Argüello. – Leopoldo R. G. Moreau. – Hernán N. L. Damiani. – Alberto A. Coto. – Elda S. Agüero. – Encarnación Lozano. – Adán N. Fernández Limia. – Carlos F. Dellepiane. – Juan C. L. Godoy. – Claudio Lozano. – Eduardo E. Jerez. – Manuel J. Baladrón. – Angel E. Baltuzzi. – María E. Barbagelata. – Mario F. Bejarano. – Rosana A. Bertone. – Irene M. Bösch de Sartori. – Carlos A. Caserio. – Hugo R. Cettour. – Fernando G. Chironi. – Eduardo A. Di Pollina. – Oscar J. Di Landro. – Patricia S. Fadel. – José R. Falú. – Hugo A. Franco. – Miguel A. Giubergia. – Rafael A. González. – Oscar S. Lamberto. – Carlos A. Larreguy. – Roberto I. Lix Klett. – Eduardo G. Macaluse. – Carlos A. Martínez. – Juliana I. Marino. – Adrián Menem. – José A. Mirabile. – Luis A. R. Molinari Romero. – Alejandro M. Nieva. – Stella Marys Peso. – Cristian A. Ritondo. – Oscar E. Rodríguez. – Rosario M. Romero. – Mirta E. Rubini. – Hugo G. Storero. – Alicia E. Tate. – Hugo D. Toledo. – Jorge A. Villaverde. – Domingo Vitale.

Buenos Aires, 25 de agosto de 2004.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, don Eduardo O. Camaño.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en revisión a esa Honorable Cámara:

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Apruébase el Acuerdo de Asistencia Jurídica Mutua en Asuntos Penales entre los Estados Partes del Mercosur, la República de Bolivia y la República de Chile, suscrito en Buenos Aires el 18 de febrero de 2002, que consta de treinta y un (31) artículos, cuya fotocopia autenticada forma parte de la presente ley.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a usted muy atentamente.

MARCELO A. H. GUINLE.
Juan Estrada.

ACUERDO DE ASISTENCIA JURIDICA MUTUA EN ASUNTOS PENALES ENTRE LOS ESTADOS PARTES DEL MERCOSUR, LA REPUBLICA DE BOLIVIA Y LA REPUBLICA DE CHILE

La República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay, la República Oriental del Uruguay, Estados Parte del Mercosur, la República de Bolivia y la República de Chile, denominados en lo sucesivo "Estados Partes", a efectos del presente Acuerdo.

CONSIDERANDO el Protocolo de Asistencia Jurídica Mutua en Asuntos Penales, aprobado en San Luis, República Argentina, por Decisión del Consejo del Mercado Común (CMC) N° 2/96, vigente entre los cuatro Estados Partes del Mercosur,

CONSIDERANDO el Acuerdo de Complementación Económica N° 36 firmado entre el Mercosur y la República de Bolivia; el Acuerdo de Complementación Económica N° 35 suscrito entre el Mercosur y la República de Chile y las Decisiones del Consejo del Mercado Común (CMC) N° 14/96 "Participación de Terceros Países Asociados en Reuniones del Mercosur" y N° 12/97 "Participación de Chile en Reuniones del Mercosur",

CONSCIENTES de que los objetivos de los Acuerdos señalados precedentemente deben ser fortale-

[1] Vease el texto de las sanciones en el Apéndice. (Página 7594.)

cidos con normas comunes que brinden seguridad jurídica en el territorio de los Estados Parte,

REAFIRMANDO la voluntad de acordar soluciones jurídicas comunes con el objeto de fortalecer el proceso de integración,

CONVENCIDOS de que la intensificación de la cooperación jurídica en materia penal contribuirá a profundizar la reciprocidad de intereses de los Estados Parte en el proceso de integración,

RECONOCIENDO que muchas actividades delictivas representan una creciente amenaza y se manifiestan a través de modalidades criminales transnacionales que afectan a diversos Estados,

Han resuelto concluir un Acuerdo de Asistencia Jurídica Mutua en los siguientes términos:

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1

Ámbito

1. El presente Acuerdo tiene por finalidad la asistencia jurídica mutua en asuntos penales entre las autoridades competentes de los Estados Partes.

2. Las disposiciones del presente Acuerdo no confieren derechos a los particulares para la obtención, supresión o exclusión de pruebas, o para oponerse al cumplimiento de una solicitud de asistencia.

3. Los Estados Partes se prestarán asistencia mutua de conformidad con las disposiciones del presente Acuerdo, para la investigación de delitos, así como para cooperación en los procedimientos judiciales relacionados con asuntos penales.

4. La asistencia será prestada aún cuando las conductas no constituyan delitos en el Estado requerido, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 22 y 23.

5. El presente Acuerdo no faculta a las autoridades o a los particulares del Estado requirente a emprender en el territorio del Estado requerido funciones que conforme sus leyes internas están reservadas a sus Autoridades, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 17, párrafo 3.

Artículo 2

Alcance de la Asistencia

La asistencia comprenderá:

a) Notificación de actos procesales;

b) Recepción y producción de pruebas tales como testimonios o declaraciones, realización de pericias y examen de personas, bienes y lugares;

c) Localización o identificación de personas;

d) Notificación a testigos o peritos para la comparecencia voluntaria a fin de prestar testimonio en el Estado requirente;

e) Traslado de personas sujetas a un proceso penal a efectos de comparecer como testigos en el Estado requirente o con otros propósitos expresamente indicados en la solicitud, conforme al presente Acuerdo;

f) Medidas cautelares sobre bienes;

g) Cumplimiento de otras solicitudes respecto de bienes;

h) Entrega de documentos y otros elementos de prueba;

i) Incautación, transferencia de bienes decomisados y otras medidas de naturaleza similar;

j) Aseguramiento de bienes a efectos del cumplimiento de sentencias judiciales que impongan indemnizaciones o multas; y

k) Cualquier otra forma de asistencia acorde con los fines de este Acuerdo que no sea incompatible con las leyes del Estado requerido.

Artículo 3

Autoridades Centrales

1. A los efectos del presente Acuerdo, cada Estado Parte designará una Autoridad Central encargada de recibir y transmitir los pedidos de asistencia jurídica mutua. A tal fin, dichas Autoridades Centrales se comunicarán directamente entre ellas, remitiendo tales solicitudes a las respectivas autoridades competentes.

2. Los Estados Partes, al depositar el instrumento de ratificación del presente Acuerdo, comunicarán dicha designación al Gobierno depositario, el cual lo pondrá, en conocimiento de los demás Estados Partes.

3. La Autoridad Central podrá ser cambiada en cualquier momento, debiendo el Estado Parte comunicarlo, en el menor tiempo posible, al Estado depositario del presente Acuerdo, a fin de que ponga en conocimiento de los demás Estados Partes el cambio efectuado.

Artículo 4

Autoridades Competentes para la Solicitud de Asistencia

Las solicitudes transmitidas por una Autoridad Central, al amparo del presente Acuerdo, se basarán en pedidos de asistencia de las autoridades judiciales o del Ministerio Público del Estado requirente encargados del juzgamiento o investigación de delitos.

Artículo 5

Denegación de la Asistencia

1. El Estado Parte requerido podrá denegar la asistencia cuando:

a) La solicitud se refiera a un delito tipificado como tal en la legislación militar pero no en su legislación penal ordinaria;

b) La solicitud se refiera a un delito que el Estado requerido considerare como político o como

delito común conexo con un delito político o perseguido con una finalidad política;

c) La solicitud se refiera a un delito tributario;

d) La persona en relación a la cual se solicita la medida ha sido absuelta o ha cumplido condena en el Estado, requerido por el mismo delito mencionado en la solicitud. Sin embargo, esta disposición no podrá ser invocada para negar asistencia en relación a otras personas; o

e) El cumplimiento de la solicitud sea contrario a la seguridad, el orden público u otros intereses esenciales del Estado requerido.

2. Si el Estado requerido deniega la asistencia, deberá informar al Estado requirente por intermedio de la Autoridad Central, las razones en que se funda la denegatoria, salvo lo dispuesto en el artículo 15, literal *b)*.

CAPÍTULO II

Cumplimiento de la Solicitud

Artículo 6

Forma y Contenido de la Solicitud

1. La solicitud de asistencia deberá formularse por escrito.

2. Si la solicitud fuere transmitida por telex, facsímil, correo electrónico o similares deberá confirmarse por documento original firmado por la autoridad requirente dentro de los diez (10) días siguientes a su formulación, según lo establecido por este Acuerdo.

3. La solicitud deberá contener las siguientes indicaciones:

a) Identificación de la autoridad competente requirente;

b) Descripción del asunto y naturaleza del procedimiento judicial, incluyendo los delitos a que se refiere;

c) Descripción de las medidas de asistencia solicitadas;

d) Los motivos por los cuales se solicitan dichas medidas;

e) El texto de las normas penales aplicables;

f) La identidad de las personas sujetas a procedimiento judicial, cuando se las conozca.

4. Cuando fuere necesario y en la medida de lo posible, la solicitud deberá también incluir:

a) Información sobre la identidad y domicilio de las personas cuyo testimonio se desea obtener;

b) Información sobre la identidad y domicilio de las personas a ser notificadas y la relación de dichas personas con los procedimientos;

c) Información sobre la identidad y paradero de las personas a ser localizadas;

d) Descripción exacta del lugar a inspeccionar, identificación de la persona que ha de someterse a examen y de los bienes que hayan de ser cautelados;

e) El texto del interrogatorio a ser formulado para la recepción de la prueba testimonial en el Estado requerido, así como, en su caso, la descripción de la forma en que ha de recibirse y registrarse cualquier testimonio o declaración;

f) Descripción de las formas y procedimientos especiales con que ha de cumplirse la solicitud, si así fueren requeridos;

g) Información sobre el pago de los gastos que se asignarán a la persona cuya presencia se solicite al Estado requerido;

h) Cualquier otra información que pueda ser de utilidad al Estado requerido a los efectos de facilitar el cumplimiento de la solicitud;

i) Cuando fuere necesario, la indicación de la autoridad del Estado requirente que participará en el diligenciamiento en el Estado requerido.

5. La solicitud deberá redactarse en el idioma del Estado requirente y será acompañada de una traducción en el idioma del Estado requerido.

Artículo 7

Ley Aplicable

1. El diligenciamiento de las solicitudes se regirá por la ley del Estado requerido y conforme a las disposiciones del presente Acuerdo.

2. A pedido del Estado requirente, el Estado requerido cumplirá la asistencia según las formas o procedimientos especiales indicados en la solicitud, a menos que éstos sean incompatibles con su ley interna.

Artículo 8

Diligenciamiento

La Autoridadd Central del Estado requerido tramitará con prontitud la solicitud y la transmitirá a la autoridad competente para su diligenciamiento.

Artículo 9

Aplazamiento o Condiciones para el Cumplimiento

La autoridad competente del Estado requerido podrá aplazar el cumplimiento de la solicitud, o sujetarla a condiciones, en caso de que interfiera un procedimiento penal en curso en su territorio.

Sobre esas condiciones, el Estado requerido hará la consulta al requirente por intermedio de las Autoridades Centrales. Si el Estado requirente acepta la asistencia sujeta a condiciones, la solicitud se cumplirá de conformidad con la forma propuesta.

Artículo 10

Carácter Confidencial

A petición del Estado requirente, se mantendrá el carácter confidencial de la solicitud y de su tramitación. Si la solicitud no puede cumplirse sin infringir ese carácter confidencial, el Estado requerido informará de ello al Estado requirente, que decidirá si insiste en la solicitud.

Artículo 11

Información sobre el Cumplimiento

A pedido de la Autoridad Central del Estado requirente, la Autoridad Central del Estado requerido informará, dentro de un plazo razonable, sobre la marcha del trámite referente al cumplimiento de la solicitud.

2. La Autoridad Central del Estado requerido informará a la brevedad el resultado del cumplimiento de la solicitud y remitirá toda la información o prueba obtenida a la Autoridad Central del Estado requirente.

3. Cuando la solicitud no ha podido ser cumplida en todo o en parte, la Autoridad Central del Estado requerido lo hará saber inmediatamente a la Autoridad Central del Estado requirente e informará las razones por las cuales no ha sido posible su cumplimiento.

4. Los informes serán redactados en el idioma del Estado requerido.

Artículo 12

Limitaciones al Empleo de la Información o Prueba Obtenida

1. Salvo consentimiento previo del Estado requerido, el Estado requirente solamente podrá emplear la información o la prueba obtenida en virtud del presente Acuerdo en la investigación o el procedimiento indicado en la solicitud.

2. La autoridad competente del Estado requerido podrá solicitar que la información o la prueba obtenida en virtud del presente Acuerdo tengan carácter confidencial, de conformidad con las condiciones que especificará. En tal caso, el Estado requirente respetará dichas condiciones. Si no pudiere aceptarlas, lo comunicará al requerido, que decidirá sobre la prestación de la cooperación.

Artículo 13

Costos

El Estado requerido tomará a su cargo los gastos de diligenciamiento de la solicitud. El Estado requirente pagará los gastos y honorarios correspondientes a los informes periciales, traducciones y transcripciones, gastos extraordinarios que provengan del empleo de formas o procedimientos especiales y los costos del viaje de las personas referidas en los artículos 18 y 19.

CAPÍTULO III

Formas de Asistencia

Artículo 14

Notificación

1. Corresponderá a la Autoridad Central del Estado requirente transmitir la solicitud de notificación para la comparecencia de una persona ante una autoridad competente del Estado requirente, con una razonable antelación a la fecha prevista para la misma.

2. Si la notificación no se realizare, la autoridad competente del Estado requerido deberá informar, por intermedio de las Autoridades Centrales, a la autoridad competente del Estado requirente, las razones por las cuales no pudo diligenciarse.

Artículo 15

Entrega de Documentos Oficiales

A solicitud de la autoridad competente del Estado requirente, la del Estado requerido:

a) Proporcionará copias de documentos oficiales, registros o información accesibles al público; y

b) Podrá proporcionar copias de documentos oficiales, registros o información no accesibles al público, en las mismas condiciones por las cuales esos documentos se proporcionarían a sus propias autoridades. Si la asistencia prevista en este literal es denegada, la autoridad competente del Estado requerido no estará obligada a expresar los motivos de la denegatoria.

Artículo 16

Devolución de Documentos y Elementos de Prueba

El Estado requirente deberá, tan pronto como sea posible, devolver los documentos y otros elementos de prueba facilitados en cumplimiento de lo establecido en el presente Acuerdo, cuando así lo solicitare el Estado requerido.

Artículo 17

Testimonio en el Estado Requerido

1. Toda persona que se encuentre en el Estado requerido y a la que se solicita prestar testimonio, aportar documentos, antecedentes o elementos de prueba en virtud del presente Acuerdo, deberá comparecer, de conformidad con las leyes del Estado requerido, ante la autoridad competente.

2. El Estado requerido informará con suficiente antelación el lugar y la fecha en que se recibirá la declaración del testigo o los mencionados documentos, antecedentes o elementos de prueba. Cuando sea necesario, las autoridades competentes se consultarán, por intermedio de las Autoridades Centrales, a efectos de fijar una fecha conveniente para las autoridades requirente y requerida.

3. El Estado requerido autorizará la presencia de las autoridades indicadas en la solicitud durante el cumplimiento de las diligencias de cooperación, y les permitirá formular preguntas si ello estuviera autorizado por las leyes del Estado requerido y de conformidad con dichas leyes. La audiencia tendrá lugar según los procedimientos establecidos por las leyes del Estado requerido.

4. Si la persona a que se hace referencia en el párrafo 1 alega inmunidad, privilegio o incapacidad según las leyes del Estado requerido, esta alegación será resuelta por la autoridad competente del Estado requerido con anterioridad al cumplimiento de la solicitud y comunicada al Estado requirente por intermedio de la Autoridad Central.

Si la persona a que se hace referencia en el párrafo 1 alega inmunidad, privilegio o incapacidad según las leyes del Estado requirente, la alegación será informada por intermedio de las respectivas Autoridades Centrales, a fin de que las autoridades competentes del Estado requirente resuelvan al respecto.

5. Los documentos, antecedentes y elementos de prueba entregados por el testigo u obtenidos como resultado de su declaración o en ocasión de la misma, serán enviados al Estado requirente junto con la declaración.

Artículo 18

Testimonio en el Estado Requirente

1. Cuando el Estado requirente solicite la comparecencia de una persona en su territorio para prestar testimonio o rendir informe, el Estado requerido invitará al testigo o perito a comparecer ante la autoridad competente del Estado requirente.

2. La autoridad competente del Estado requerido registrará por escrito el consentimiento de la persona cuya comparecencia se solicita en el Estado requirente e informará con prontitud a la Autoridad Central del Estado requirente de dicha respuesta.

3. Al solicitar la comparecencia, la autoridad competente del Estado requirente indicará los gastos de traslado y de estadía a su cargo.

Artículo 19

Traslado de Personas Sujetas a Procedimiento Penal

1. La persona sujeta a un procedimiento penal en el Estado requerido, cuya comparecencia en el Estado requirente sea necesaria en virtud de la asistencia prevista en el presente Acuerdo, será trasladada con ese fin al Estado requirente, siempre que esa persona y el Estado requerido consientan dicho traslado.

2. La persona sujeta a un procedimiento penal en el Estado requirente de la asistencia y cuya comparecencia en el Estado requerido sea necesaria, será trasladada al Estado requerido, siempre que lo consienta esa persona y ambos Estados estén de acuerdo.

3. Cuando un Estado Parte solicite a otro, conforme al presente Acuerdo, el traslado de una persona de su nacionalidad y su Constitución impida la entrega a cualquier otro título de sus nacionales, deberá informar el contenido de dichas disposiciones al otro Estado Parte, que decidirá acerca de la conveniencia de lo solicitado.

4. A los efectos del presente artículo:

a) Estado receptor deberá mantener a la persona trasladada bajo custodia, a menos que el Estado remitente indique lo contrario;

b) El Estado receptor devolverá la persona trasladada al Estado remitente tan pronto como las circunstancias lo permitan y con sujeción a lo acordado entre las autoridades competentes de ambos Estados, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior;

c) Respecto a la devolución de la persona trasladada, no será necesario que el Estado remitente promueva un procedimiento de extradición;

d) El tiempo transcurrido bajo custodia en el Estado receptor, será computado los efectos del cumplimiento de la sentencia que se le impusiere;

e) La permanencia de esa persona en el Estado receptor no podrá exceder de noventa (90) días, a menos que la persona y ambos Estados consientan en prorrogarlo;

f) En caso de fuga en el Estado receptor de la persona trasladada que esté sujeta a una medida restrictiva de libertad en el Estado remitente, éste podrá solicitar al Estado receptor el inicio de un procedimiento penal a fin del esclarecimiento del hecho así como su información periódica.

Artículo 20

Salvoconducto

1. La comparecencia o traslado de la persona que consienta declarar o dar testimonio según lo dispuesto en los artículos 18 y 19, estará condicionada a que el Estado receptor conceda un salvoconducto bajo el cual, mientras se encuentre en ese Estado, éste no podrá:

a) Detener o juzgar a la persona por delitos anteriores a su salida del territorio del Estado remitente;

b) Convocarla para declarar o dar testimonio en procedimientos no especificados en la solicitud.

2. El salvoconducto previsto en el párrafo anterior, cesará cuando la persona prolongue voluntariamente su estadía en el territorio del Estado receptor por más de diez (10) días a partir del momento en que su presencia ya no fuera necesaria en ese Estado, conforme a lo comunicado al Estado remitente.

Artículo 21

Localización o Identificación de Personas

El Estado requerido adoptará las providencias necesarias para averiguar el paradero o la identidad de las personas individualizadas en la solicitud.

Artículo 22

Medidas Cautelares

1. La autoridad competente del Estado requerido diligenciará la solicitud de cooperación cautelar, si ésta contiene información suficiente que justifique la procedencia de la medida solicitada. Dicha medida se someterá a la ley procesal y sustantiva del Estado requerido.

2. Cuando un Estado Parte tenga conocimiento de la existencia de los instrumentos, del objeto o de los frutos del delito en el territorio de otro Estado Parte que puedan ser objeto de medidas cautelares según las leyes de ese Estado, informará a la Autoridad Central de dicho Estado. Esta remitirá la información recibida a sus autoridades competentes a efectos de determinar la adopción de las medidas que correspondan. Dichas autoridades actuarán de conformidad con las leyes de su país y comunicarán al otro Estado Parte, por intermedio de las Autoridades Centrales, las medidas adoptadas.

3. El Estado requerido resolverá, según su ley, cualquier solicitud relativa a la protección de los derechos de terceros sobre los objetos que sean materia de las medidas previstas en el párrafo anterior.

Artículo 23

Entrega de Documentos y otras Medidas de Cooperación

1. La autoridad competente diligenciará la solicitud de cooperación en lo referente a inspecciones y a la entrega de cualesquiera objetos, comprendidos entre otros, documentos o antecedentes, si ésta contiene la información que justifique la medida propuesta. Dicha medida se someterá a la ley procesal y sustantiva del Estado requerido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 15, literal *b)* y artículo 22, párrafo 3.

2. Los Estados Parte se prestarán asistencia, de conformidad con sus respectivas leyes, en los procedimientos referentes a medidas asegurativas, indemnización a las víctimas de delitos y cobro de multas impuestas por sentencia judicial.

Artículo 24

Custodia y Disposición de Bienes

El Estado Parte que tenga bajo su custodia los instrumentos, el objeto o los frutos del delito, dispondrá de los mismos de conformidad con lo establecido en su ley interna. En la medida que lo permitan sus leyes y en los términos que se consideren adecuados, dicho Estado Parte podrá transferir al otro los bienes decomisados o el producto de su venta.

Artículo 25

Autenticación de Documentos y Certificaciones

Los documentos emanados de autoridades judiciales o del Ministerio Público de un Estado Parte, cuando deban ser presentados en el territorio de otro Estado Parte, que sean tramitados por intermedio de las Autoridades Centrales, quedan exceptuados de toda legalización u otra formalidad análoga.

Artículo 26

Consultas

Las Autoridades Centrales de los Estados Partes celebrarán consultas en las oportunidades que convengan con el fin de facilitar la aplicación del presente Acuerdo.

Artículo 27

Solución de Controversias

Las controversias que surjan entre los Estados Partes con motivo de la aplicación, interpretación o incumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo, serán resueltas mediante negociaciones diplomáticas directas.

CAPÍTULO IV

Disposiciones Finales

Artículo 28

El presente Acuerdo no implica la derogación, modificación, enmienda o restricción de las disposiciones del Protocolo de Asistencia Jurídica Mutua en Asuntos Penales, aprobado en San Luis, República Argentina, por Decisión del Consejo del Mercado Común (CMC) Nº 2/96, vigente entre los cuatro, Estados Parte del Mercosur.

Artículo 29

El presente Acuerdo no restringirá la aplicación de las Convenciones que sobre la misma materia hubieran sido suscriptas anteriormente entre los Estados Partes en tanto fueran más favorables para la cooperación.

Artículo 30

El presente Acuerdo, entrará en vigor treinta (30) días después de que hayan sido depositados los instrumentos de ratificación por dos Estados Partes del Mercosur y la República de Bolivia o la República de Chile.

Para los demás signatarios, entrará en vigor el trigésimo día posterior al depósito de su respectivo instrumento de ratificación.

Artículo 31

El Gobierno de la República del Paraguay será el depositario del presente Acuerdo y de los instru-

mentos de ratificación y enviará copias debidamente autenticadas de los mismos a los Gobiernos de los demás Estados Partes.

Asimismo, el Gobierno de la República del Paraguay notificará a los Gobiernos de los demás Estados Partes la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo y la fecha de depósito de los instrumentos de ratificación.

Hecho en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, a los dieciocho días del mes de febrero de dos mil dos, en un original en los idiomas. español y portugués, siendo ambos textos igualmente auténticos.

Por la Rep. Argentina
Carlos Ruckauf.

Por la Rep. Fed. del Brasil
Celso Lafer.

Por la Rep. del Paraguay
José A. Moreno Ruffinelli.

Por la Rep.Oriental del Uruguay
Didier Opertti.

Por la Rep. de Bolivia
Gustavo Fernández.

Por la Rep. de Chile
Cristian Barros Melet.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto, del Mercosur y de Legislación Penal, al considerar el proyecto de ley en revisión por el cual se aprueba el Acuerdo de Asistencia Jurídica Mutua en Asuntos Penales entre los Estados Partes del Mercosur, la República de Bolivia y la República de Chile, suscrito en Buenos Aires el 18 de febrero de 2002, cuyo dictamen acompaña este informe y que se somete a la sanción definitiva de esta Honorable Cámara, han aceptado el espíritu de la sanción del Honorable Senado, así como el de su antecedente, el mensaje del Poder Ejecutivo y acuerdan en que resulta innecesario agregar otros conceptos a los expuestos en ellos.

Jorge M. A. Argüello.

ANTECEDENTE

Mensajes del Poder Ejecutivo

Buenos Aires, 15 de marzo de 2004.

Al Honorable Congreso de la Nación.

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad con el objeto de someter a su consideración un proyecto de ley tendiente a la aprobación del Acuerdo de Asistencia Jurídica Mutua en Asuntos Penales entre los Estados Partes del Mercosur, la República de Bolivia y la República de Chile, suscrito en Buenos Aires el 18 de febrero de 2002.

El acuerdo cuya aprobación se solicita tiene como propósito el de agilizar la asistencia jurídica mutua en materia penal, entre los Estados Partes del Mercosur, la República de Bolivia y la República de Chile, complementando lo ya dispuesto por el Protocolo de Asistencia Jurídica Mutua en Asuntos Penales, suscrito en San Luis el 25 de junio de 1996, que fuera aprobado por ley 25.095 y que se encuentra en vigor desde el 8 de enero de 2000.

La asistencia jurídica contemplada por el presente acuerdo comprende la notificación de actos procesales, la recepción y producción de pruebas, la localización e identificación de personas, la notificación a testigos y peritos para comparecer de manera voluntaria como testigos en el Estado requirente, la disposición de medidas cautelares y la entrega de documentos y elementos de prueba, entre otras formas de asistencia. La transmisión y recepción de los pedidos de asistencia estarán a cargo de una autoridad central designada por cada Estado Parte.

La asistencia puede ser denegada por el Estado requerido cuando se trate de un delito tipificado en su legislación militar, cuando sea un delito político o un delito común conexo con un delito político, cuando se refiera a un delito tributario o cuando la asistencia ponga en peligro la seguridad, el orden público u otros intereses esenciales del Estado requerido.

Los gastos de diligenciamiento de la solicitud estarán a cargo del Estado requerido, mientras que los gastos y honorarios correspondientes a los informes periciales, traducciones y transcripciones, gastos extraordinarios por procedimientos especiales y los costos del viaje de las personas cuya comparecencia sea solicitada, serán pagados por el Estado requirente.

La aprobación de este acuerdo significará una reafirmación de la voluntad de integración de los Estados Partes del Mercosur, la República de Bolivia y la República de Chile, con el objetivo de lograr mayor seguridad jurídica en el territorio de los Estados Partes a través de soluciones jurídicas comunes en asuntos penales.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 315

NÉSTOR C. KIRCHNER.
Alberto A. Fernández. - Rafael A. Bielsa.

Sr. Presidente (Camaño). – En consideración.

Se va a votar en general y en particular.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Camaño). – Queda definitivamente sancionado el proyecto de ley.[1]

Se comunicará al Poder Ejecutivo y se dará aviso al Honorable Senado.

---

[1] Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 7594.)

15

REGIMEN SOBRE LOS DERECHOS DE LOS PACIENTES

(Orden del Día N° 1.889)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Acción Social y Salud Pública, de Derechos Humanos y Garantías y de Defensa del Consumidor han considerado el proyecto de ley del señor diputado Pérez Martínez, el proyecto de ley de la señora diputada Martínez, S.V., el proyecto de ley de la señora diputada Bortolozzi de Bogado y el proyecto de ley del señor diputado Tanoni, todos relacionados con los derechos de los pacientes; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Los derechos de los pacientes se rigen por las disposiciones de la presente ley. Estas son aplicables en la actividad sanitaria en general, y comprende a todos aquellos profesionales y técnicos del área de la salud y a los establecimientos asistenciales públicos y privados de la República Argentina que estén involucrados en ella.

Los derechos enunciados en la presente ley no excluyen los reconocidos por leyes especiales en la materia.

Los derechos de los pacientes niñas, niños y adolescentes hasta la edad de veintiún (21) años, y de los incapaces, son ejercicios por sus representantes legales.

Art. 2° – Los derechos reconocidos deben ser informados a los pacientes en términos claros y adecuados a su nivel de comprensión y estado psíquico, teniendo en cuenta sus características personales. Exceptúanse las situaciones de urgencia con riesgo vital inmediato y/o estados de inconsciencia.

En los casos de alienación mental, se debe informar a los familiares o representantes legales. En los supuestos de interdicción judicial se debe informar, además, a la autoridad competente.

Art. 3° – En el ejercicio de sus derechos los pacientes no deben ser discriminados ni segregados por sus ideas, opiniones políticas o de cualquier otra índole, condición socioeconómica o cultural, patología, sexo u orientación sexual, edad, discapacidad, nacionalidad, raza, idioma, religión, ni por cualquier otra condición de acuerdo a los tratados internacionales sobre derechos humanos de los que la República Argentina es parte.

Art. 4° – Todo paciente tiene derecho a:

a) Ser asistido con trato digno y respetuoso;

b) Elegir libremente al profesional de la salud que lo trate –con excepción de los casos de urgencia o emergencia– dentro de las posibilidades que ofrezca su obra social, entidad de medicina prepaga o el sistema público de salud.

La elección será libre en relación con la oferta disponible;

c) Conocer y ser informado sobre la organización, funcionamiento, horarios de atención y especialidades del establecimiento asis-tencial que considere adecuado para su atención;

d) Que se le brinde toda la información disponible, relacionada con el diagnóstico, tratamiento y pronóstico de su enfermedad. Esta debe ser verídica, comprensible, continua, razonable y suficiente; adecuada a las necesidades y requerimientos del paciente con el fin de ayudarle en la toma de decisiones y que al prestar su consentimiento, lo haga debidamente informado;

e) Que previamente a la aplicación de cualquier procedimiento diagnóstico o terapéutico se le informe sobre el mismo, los riesgos significativos para su salud, probable duración de la discapacidad si la hubiere y todo dato que pueda contribuir a la obtención de un consentimiento responsable o su rechazo, con excepción de los casos de urgencia o emergencia.

f) Que se respete su intimidad y la confidencialidad de toda la información relativa a su estado de salud, procedimientos, diagnósticos, exploraciones, interconsultas y tratamientos; tutelados por el artículo 43 de la Constitución Nacional. Este derecho incluye el secreto de su internación en establecimientos asistenciales, salvo por exigencias legales que lo hagan imprescindible;

El paciente podrá eximir al establecimiento asistencial del deber de secreto previsto en el párrafo precedente;

g) A tomar conocimiento en todo momento y a simple solicitud del interesado, y a obtener copias de su historia clínica, así como de los informes, registros de tratamientos indicados, estudios y análisis –cumplidos o no–, sus resultados y cualquier otro dato debidamente documentado; salvo resolución judicial;

h) En caso de ser menor de dieciseis (16) años, tiene derecho a la atención e internación conjunta con su madre o familiar más cercano durante su hospitalización.

Art. 5° – Se entiende por consentimiento informado al proceso, en virtud del cual, el paciente acepta, o no, someterse a un procedimiento diagnóstico o terapéutico, después de que el profesional sanitario haya informado en calidad y cantidad suficientes, sobre la naturaleza, los riesgos y beneficios que

el mismo conlleve, como asimismo, las posibles consecuencias de la no realización del procedimiento propuesto. Dicho consentimiento debe ser documentado en formulario previamente homologado por la autoridad sanitaria de la jurisdicción.

Art. 6° – En cualquier momento la persona afectada podrá revocar libremente su consentimiento con o sin expresión de causa. Al momento de revocar se le debe informar nuevamente de las consecuencias que pueden acarrear su decisión. La denegación por parte del paciente o de quien asume su representación se consignará por escrito.

Si el profesional considera, que, si de esta denegación pudieran surgir consecuencias graves para la salud o la vida del paciente o la población en general, deberá comunicarlo a la autoridad judicial, en salvaguarda de su responsabilidad.

Art. 7° – Cuando se trate de una persona incapaz o de una persona que no esté consciente o en pleno uso de sus facultades mentales por causa de la enfermedad que padece o del accidente que haya sufrido, la información a que se refieren los artículos 2°, 4° y 5° de la presente ley debe ser brindada al representante legal o al cónyuge, conviviente, descendiente, ascendiente, o a los parientes consanguíneos hasta el segundo grado incluido.

En caso de persona incapaz, siempre se dará intervención al juez competente.

Art. 8° – Todo paciente tiene derecho, durante su internación, a consultar a su médico personal o a otro profesional de la salud, pertenezca o no al establecimiento asistencial, quien puede –previa comunicación al médico tratante– tomar conocimiento del caso, solicitar interconsultas y emitir opinión.

Art. 9° – En el momento de otorgar el alta de internación, el profesional responsable a cargo, debe informar al paciente sobre los cuidados inmediatos, la terapéutica, el pronóstico y posible evolución de su enfermedad.

Art. 10. – Invítase a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a dictar en sus respectivas jurisdicciones normas similares a la presente.

Art. 11. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de las comisiones, 22 de noviembre de 2004.

Hugo R. Perié. – Stella M. Córdoba. – Roberto R. Costa. – María S. Leonelli. – Francisco N. Sellarés. – Gladys A. Cáceres. – Susana B. Llambí. – Enrique Tanoni. – Alicia E. Tate. – Héctor T. Polino. – Josefina Abdala. – Julio C. Accavallo. – Isabel A. Artola. – Rosana A. Bertone. – Graciela Camaño. – Marta S. De Brassi. – Guillermo de la Barrera. – María G. De la Rosa. – Dante Elizondo. – Gustavo E. Ferri. – Santiago Ferrigno. – Alejandro Filomeno. – Eduardo D. J. García. – Carlos A. Larreguy. – Beatriz M. Leyba de Martí. – Juan C. López. – Antonio Lovaglio Saravia. – Cecilia Lugo de González Cabañas. – Nélida M. Mansur. – Silvia V. Martínez. – Heriberto E. Mediza. – Araceli E. Méndez de Ferreyra. – María L. Monteagudo. – Olinda Montenegro. – Laura C. Musa. – Osvaldo M. Nemirovsci. – Marta L. Osorio. – Blanca I. Osuna. – Nélida M. Palomo. – Inés Pérez Suárez. – José A. Pérez. – María del C. Rico. – Rosario M. Romero. – José A. Roselli. – Irma Roy.

En disidencia parcial:

Oscar F. González. – Aldo C. Neri. – Eduardo G. Macaluse.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Acción Social y Salud Pública, de Derechos Humanos y Garantías y de Defensa del Consumidor han considerado los proyectos de ley del señor diputado Pérez Martínez, de la señora diputada Martínez (S. V.), de la señora diputada Bortolozzi de Bogado y del señor diputado Tanoni, todos sobre los derechos de los pacientes. Luego de su análisis resuelven despacharlos unificándolos, teniendo en cuenta su temática semejante, con tres disidencias parciales, las que fundamentarán sus autores en el recinto durante su tratamiento.

Aldo C. Neri.

ANTECEDENTES

1

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados....

Artículo 1° – *Objeto.* La presente ley tiene por objeto determinar el derecho de los pacientes a la información relativa a la propia salud y a su autonomía de decisión.

Art. 2° – *Definición.* Se entiende por consentimiento informado al proceso gradual y verbal en el seno de la relación médico-paciente, en virtud de la cual el paciente acepta, o no, someterse a un procedimiento diagnóstico o terapéutico, después de que el profesional sanitario haya informado en calidad y cantidad suficientes, sobre la naturaleza, los riesgos y beneficios que el mismo conlleve, como asimismo, las posibles consecuencias de la no realización del procedimiento propuesto.

Art. 3° – *Materia de aplicación.* La presente ley es aplicable a la actividad sanitaria en general, y a todos aquellos profesionales que estén involucrados en ella, como ser médicos, odontólogos, bioquímicos, kinesiólogos y/o genetistas, siempre que su desenvolvimiento encuadre dentro de los requisitos de exigibilidad del consentimiento informado.

Art. 4° – *Formulación y alcance del derecho a la información.* La información ha de formar parte de todas las actuaciones asistenciales, debe ser verídica, comprensible, continua, razonable y suficiente, adecuada a las necesidades y requerimientos del paciente a los fines de ayudarle en la toma de decisiones de manera autónoma. Dentro de la información deberán también exponerse los riesgos posibles, típicos o personalizados. Deberá ser brindada con la anticipación necesaria que le permita al paciente una razonada toma de decisión.

Art. 5° – *Titular del derecho a la información asistencial y otorgamiento del consentimiento en forma supletoria. Sujeto activo.* El titular del derecho a la información es el paciente. Este tendrá derecho a conocer toda la información obtenida sobre su propia salud. No obstante, se deberá respetar la voluntad del mismo de no ser informado, justificando esta circunstancia por escrito, conforme a lo regulado para los formularios de consentimiento establecidos en el artículo 10 de la presente ley. En este supuesto la información deberá ser suministrada a un familiar directo o allegado al paciente.

En el caso de pacientes menores o incapaces, éstos han de ser informados en función de su grado de comprensión, sin perjuicio de hacerlo a su representante legal.

Cuando el médico tratante considere que atento a las cualidades personales del paciente, el suministro de la información pueda redundar en perjuicio de su salud y/o de la eficacia del tratamiento propuesto se abstendrá de hacerlo; informando en ese caso a los familiares y/o personas vinculadas al mismo. Será obligación del profesional médico dejar constancia de ello por escrito en el formulario respectivo aludido en el artículo 10 de la presente ley.

Si el profesional responsable de la asistencia del paciente determina que éste carece de las facultades para entender la información, debido a alteraciones físicas o psíquicas que no le permiten hacerse cargo de su situación, será su obligación informar a los familiares o personas vinculadas a él.

Art. 6° – *Sujeto pasivo.* La obligación de brindar la información y de recabar el consentimiento le corresponde exclusivamente al profesional de la salud, médico, odontólogo, bioquímico, kinesiólogo, genetista, a cargo del procedimiento a realizar.

Art. 7° – *Obligatoriedad y forma.* La obtención del consentimiento informado es obligatoria, y deberá guardar la formalidad escrita. Precederá ante toda intervención quirúrgica, procedimientos diagnósticos invasivos y, en general, cuando se trate de procedimientos diagnósticos o terapéuticos que comporten riesgos e inconvenientes notorios y previsibles, susceptibles de repercutir en la salud del paciente.

Se guardará especial recaudo en la obtención del consentimiento cuando se deban realizar:

a) Prácticas bajo anestesia general;

b) Prácticas quirúrgicas en general;

c) Transplantes en general;

d) Cualquier procedimiento que entrañe mutilación;

e) Prácticas esterilizantes;

f) Investigación clínica en seres humanos;

g) Identificación por ADN (determinación de la herencia, parentescos familiares);

h) Recolección de muestras de ADN para cualquier propósito.

Art. 8° – *Revocación.* En cualquier momento la persona afectada podrá revocar libremente su consentimiento, con o sin expresión de causa. Al momento de revocar, se le deben informar nuevamente las consecuencias que puede acarrear su decisión. La denegación por parte del paciente o de quien asuma su representación, deberá consignarse por escrito.

Si el profesional considera que, si de esta denegación pudieran surgir consecuencias graves para la salud o la vida del paciente o la población en general, deberá comunicarlo a la autoridad sanitaria de aplicación, en salvaguarda de su responsabilidad.

En todos los casos y bajo cualquier circunstancia, se respetara el derecho a la intimidad del paciente, tutelado en el artículo 43 de la Constitución Nacional.

Art. 9° – *Excepciones al consentimiento informado.* Son situaciones de excepción del consentimiento informado:

a) Cuando hay riesgo para la salud pública;

b) Cuando se genera una situación de extrema gravedad con riesgo inmediato de vida para el paciente, y se hace imposible obtener la autorización tanto del afectado como de un familiar.

Art. 10. – *Confección de los formularios.* Los requisitos generales para la confección de los formularios son los siguientes:

1. Datos personales.
2. Nombre y apellido del médico informante.
3. Nombre del procedimiento a realizar.
4. Descripción de las consecuencias seguras de la intervención, siempre que se consideren relevantes o de importancia.
5. Descripción de los riesgos típicos, infrecuentes y personalizados.
6. Declaración de haber recibido la información en forma clara y suficiente.
7. Declarar la posibilidad de revocar sin causa el consentimiento informado, sin necesidad de justificación por parte del paciente, que deberá figurar en un apartado en el propio documento.
8. Fechas y firmas del facultativo que informa.

9. Apartado para el consentimiento, ya sea del paciente o a través de su representante legal de corresponder.

Los formularios no deberán apartarse de los lineamientos generales del consentimiento informado, adaptándose a cada una de las especialidades.

Deberán ser adjuntados a la historia clínica, entregándosele una copia de igual tenor al paciente o familiar.

Art. 11. – Comuníquese la Poder Ejecutivo.

Claudio H. Pérez Martínez.

2

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Establécense como derechos propios de los pacientes y usuarios de los servicios públicos y privados de la República Argentina:

1. Derecho a conocer y ser informado sobre la organización, funcionamiento, horarios de atención, profesionales y especialidades del servicio de salud al cual asiste.
2. Derecho a conocer y ser informado integralmente sobre el problema de salud que lo aqueja y sobre todo lo referido a los procedimientos de diagnóstico o terapéuticos que se prescriben y aplican en su caso.
3. Derecho a ser informado con exactitud sobre todas las alternativas posibles y riesgos relacionados con los procedimientos que se aplican o prescriben.
4. Derecho a ser asistido con trato digno y respetuoso.
5. Derecho a acceder a una segunda consulta cuando el paciente lo juzgue necesario.
6. Derecho a que el costo del diagnóstico y el tratamiento de la enfermedad no afecte su economía privada y familiar.
7. Derecho a exigir el menor tiempo posible de espera para la atención ambulatoria y en los servicios de diagnóstico y tratamiento.
8. Todo niño tiene derecho a la atención y permanencia de su madre durante su hospitalización.
9. Toda mujer tiene derecho a la permanencia y asistencia de un familiar o tercera persona durante el trabajo de parto y a exigir la correcta y segura identificación de su hijo recién nacido.
10. Derecho a acceder, sin restricciones, a los registros médicos en el servicio de salud donde fue asistido.

Art. 2° – Invítese a todas las jurisdicciones provinciales, municipales, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a los entes de la seguridad social a adherir a los principios de la presente ley.

Art. 3° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Enrique Tanoni.

3

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

DERECHO DE LOS PACIENTES

Artículo 1° – Los derechos de los pacientes se regirán por las disposiciones de la presente ley en todo el territorio de la República, sin perjuicio de la aplicación en las provincias y en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de otras leyes, cuando las mismas otorguen mayores garantías a aquéllos.

Los derechos enunciados en la presente ley no excluyen los reconocidos por leyes especiales en la materia.

Los derechos de los pacientes menores hasta la edad de dieciocho años, y de los incapaces, serán ejercidos por sus representantes legales.

Art. 2° – Las disposiciones de la presente ley son aplicables a los profesionales del área de la salud y a los establecimientos asistenciales.

Art. 3° – Los derechos reconocidos en la presente ley deben ser informados al paciente con las explicaciones complementarias o aclaratorias que fueran necesarias.

Todos los establecimientos y centros asistenciales de salud, públicos y privados, con internación, deberán exhibir en forma visible el texto de la presente ley.

Art. 4° – Todas las informaciones que en virtud de la presente ley los profesionales del área de la salud deban proporcionar a los pacientes serán brindadas en términos claros y adecuados a su nivel de comprensión y estado psíquico, teniendo en cuenta sus características personales, a efectos de que al prestar su consentimiento, lo haga debidamente informado.

Exceptúanse las situaciones de urgencia con riesgo vital inmediato y estados de inconsciencia o alienación mental, en los que se informará a los familiares o representantes legales en la forma prevista en el párrafo anterior.

En todos los casos, deberá dejarse constancia por escrito, informando a ambas partes.

En los supuestos de intervención judicial se informará, además, a la autoridad competente.

Art. 5° – Todo paciente tiene derecho a aceptar o rechazar la realización de cualquier práctica terapéutica, internación o intervención, manifestando su voluntad mediante firma en su historia clínica. Quedan exceptuadas las situaciones de urgencia con riesgo vital inmediato y estados de inconsciencia o alienación mental.

Art. 6° – En el ejercicio de sus derechos los pacientes no deben ser discriminados por sus ideas,

opiniones políticas o de cualquier otra índole, condición socioeconómica o cultural, patologías, sexo u orientación sexual, edad, discapacidad, nacionalidad, raza, idioma, religión, ni por cualquier otra condición de acuerdo a los tratados internacionales sobre derechos humanos de los que la República Argentina es parte o en el futuro se haga parte.

Art. 7° – Todo paciente tiene derecho a elegir libremente al profesional en el área de la salud y/o al establecimiento asistencial que considere adecuado para su atención, dentro de las posibilidades que ofrezca su obra social, entidad de medicina prepaga, o el sistema público de salud.

Art. 8° – En oportunidad de la primera atención o ulteriores de ser necesarias, el profesional en el área de la salud informará al paciente acerca del estado de su salud y/o estudios que deberán realizarse a los fines de un adecuado diagnóstico y pronóstico, de los riesgos que involucran y de las consecuencias que podría acarrear su omisión.

Art. 9° – Realizados los estudios y hallándose el profesional en el área de la salud en condiciones de diagnosticar, y en su caso pronosticar, informará al paciente, familiar o representante legal sobre su estado actual respecto del tratamiento aconsejable, sus riesgos, naturaleza, ventajas y desventajas, duración estimada y posibilidades de tratamientos alternativos con los detalles precedentemente señalados.

Art. 10. – Si el profesional en el área de la salud indicase la internación, deberá informarle al paciente, el tiempo estimado de internación, los logros y limitaciones conocidos según el actual desarrollo de la ciencia médica en la correspondiente especialidad, las estadísticas generales en la materia, si las hubiere, y demás informaciones adecuadas.

Si se indicase una intervención quirúrgica deberá informársele, además, su naturaleza y fines, ventajas y desventajas y eventuales complicaciones.

En la visita preanestésica, el médico anestesiólogo deberá informar acerca de las técnicas de administración a utilizar en el acto quirúrgico, acciones farmacológicas, contraindicaciones, precauciones y eventuales complicaciones.

Art. 11. – En el momento de otorgar el alta de internación, el profesional en el área de la salud, responsable a cargo, deberá informar al paciente el pronóstico de evolución. La información, respecto del tratamiento a seguir se regirá por lo dispuesto en el artículo 9°.

Art. 12. – Todo paciente tiene derecho, durante la internación, a consultar a su médico personal o a otro profesional de la salud, pertenezca o no al establecimiento asistencial, quien podrá –previa comunicación al médico de cabecera– tomar conocimiento del caso, efectuar interconsultas y emitir opinión, así como realizar todo acto médico que considere oportuno con autorización, en este último supuesto, del establecimiento asistencial.

Art. 13. – Todo paciente tiene derecho a tomar conocimiento y obtener copias de su historia clínica, así como de los informes, registros de tratamientos indicados, estudios y análisis –cumplidos o no–, sus resultados y cualquier otro dato debidamente documentado; salvo resolución judicial fundada en contrario.

Art. 14. – Todo paciente tiene derecho a la confidencialidad de la información relativa a su estado de salud.

Este derecho incluye el secreto de su internación en establecimientos asistenciales, salvo por exigencias legales que lo hagan imprescindible.

El paciente podrá eximir al establecimiento asistencial del deber de secreto previsto en el párrafo precedente.

Art. 15. – En caso de incumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente ley, se aplicarán las sanciones y/o penas previstas en cada jurisdicción.

Art. 16. – Si por aplicación de lo dispuesto en el artículo anterior, la autoridad sanitaria nacional recaudase fondos, éstos serán destinados primordialmente, a la adquisición de medicamentos, materiales descartables y demás elementos indispensables para la prestación de servicios de salud en los establecimientos asistenciales públicos de su jurisdicción.

Invítase a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a dictar en sus respectivas jurisdicciones normas similares a la del presente artículo.

Art. 17. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Silvia V. Martínez.

4

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Declárese como derechos del paciente, lo enunciado en el artículo segundo de la presente.

Art. 2° – El paciente tiene derecho a:

a) Elegir libremente a su médico, con excepción de los casos de urgencia. En el marco de los servicios contratados a entidades prestadoras u ofrecidos por establecimientos públicos, la elección será libre en relación con la oferta disponible;

b) Ser tratado por un médico que goce de libertad para hacer juicios clínicos y éticos sin ninguna interferencia exterior;

c) Ser atendido con consideración y respecto, teniendo una continuidad razonable de atención, relacionada con la afección que padece;

d) Conocer con precisión los nombres completos, especialidad, horario y lugar de atención de los profesionales de la salud que componen la oferta del establecimiento, centro o lugar de atención;

e) Saber el nombre completo del médico responsable de coordinar su atención y el de los profesionales, técnicos y/o auxiliares responsables de los procedimientos, diagnósticos o de tratamiento;

f) Que se respeten su intimidad y la confidencialidad de todo lo relacionado con procedimientos, diagnósticos, exploraciones, interconsultas, tratamientos. Quienes no estén directamente implicados en su atención, deben contar con la autorización del paciente, para estar presentes en cualquier acto relacionado con la afección que padece;

g) Que se brinde toda la información disponible, relacionada con su diagnósticos tratamiento y pronóstico, en lenguaje sencillo y con términos razonablemente comprensibles; Cuando por razones legales o de criterio médico justificado, no sea aconsejable comunicar esos datos del paciente, deberá suministrarse dicha información a la persona que la represente;

h) Que previamente a la aplicación de cualquier procedimiento, diagnóstico o tratamiento se le informe sobre el mismo, los riesgos médicos significativos, probable duración de discapacidad y todo dato que pueda contribuir a la obtención de un consentimiento responsable o su rechazo, con excepción de los casos de urgencia;

i) Ser informado cuando existen opciones de atención y tratamiento;

j) Rechazar el tratamiento propuesto en la medida en que lo permita la legislación vigente, luego de haber sido adecuadamente informado y teniendo conocimiento sobre las consecuencias médicas que su actitud pueda producir en su salud;

k) Recibir información sobre las atenciones, cuidados y tratamientos que necesitará al producirse el alta, por parte de su médico o alguien que éste formalmente delegue;

l) Recibir por parte del centro de salud, de acuerdo con su complejidad y posibilidades, una evaluación de su estado, un tratamiento y en el caso de ser necesario, su traslado a otra institución. En este caso, el paciente o la persona que lo represente, debe recibir una completa información sobre la necesidad de dicho traslado. La institución a la que va a ser evacuado el paciente debe dar su aceptación previa a dicho traslado;

m) Conocer las normas y reglamentos de los centros de salud, aplicables a su conducta como paciente;

n) Ser advertido en caso de que el centro de salud se proponga realizar experimentación biomédica que afecte su atención o tratamiento, en cuyo caso tiene derecho a rechazar a su participación en dichos experimentos;

o) En los establecimientos pagos, examinar y recibir explicación de la factura por los estudios, tratamientos y atenciones recibidas, independientemente de quien abone la cuenta;

p) Morir con dignidad, con el derecho a ser asistido hasta el último momento de su vida;

q) Recibir o rechazar la asistencia espiritual o moral;

r) Manifestar su conformidad o disconformidad por la atención recibida.

Art. 3° – Los derechos de los pacientes mencionados en el artículo 2° de la presente ley. Deberían ser difundidos a la población e impresos para ser exhibidos en forma obligatoria, en lugar visible en todo centro asistencial o lugar que se brinde atención relacionada con la medicina o actividades auxiliares de la misma, públicos o privados del territorio de la Nación.

Art. 4° – El Ministerio de Salud de la Nación será el organismo de aplicación de la presente ley, quien deberá reglamentar y determinar las sanciones por incumplimiento de la misma.

Art. 5° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Adriana R. Bortolozzi de Bogado.

Sr. Presidente (Camaño). – En consideración.

Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. González (O. F.). – Señor presidente: este proyecto, en su artículo 1°, ha merecido una disidencia que hemos firmado con los señores diputados Neri y Macaluse. En ese artículo 1° se dice "...hasta la edad de 21 años..." y debe decir "...hasta la edad de 18 años...".

Por un error, en el Orden del Día figura la edad de 21 años, pero está acordado a nivel de la comisión que presido, que es la Comisión de Salud y Acción Social, que cuando se vote el proyecto figure la edad de los 18 años.

Sr. Presidente (Camaño). – Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. Camaño. – Señor presidente: es a los efectos de tener en cuenta, junto con esta iniciativa, un proyecto de ley de la señora diputada Chaya, que tiene vieja data y que figura como expediente 1.170-D.-2004.

Sr. Presidente (Camaño). – Con la modificación propuesta por el señor diputado González y con la aclaración hecha por la señora diputada Camaño, se va a votar este proyecto de ley en general y en particular.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Camaño). – Queda sancionado el proyecto de ley.[1]

Se comunicará al Honorable Senado.

16

PRORROGA DEL PLAZO PARA INSCRIPCION DE NACIMIENTOS

Sr. Presidente (Camaño). – Corresponde considerar el proyecto de ley de la señora diputada Maffei y otros señores diputados por el que se prorroga el plazo de inscripción de los nacimientos de los menores de hasta 10 años de edad –ley 25.819–, por un año a partir del 3 de diciembre de 2004 (expediente 6.747-D.-2004).

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Prorrógase la ley 25.819 por el término de un año contado a partir del 3 de diciembre de 2004 y hasta el 3 de diciembre de 2005, para los menores de edad que no hayan sido inscriptos al vencimiento del plazo establecido en la norma citada.

Art. 2° – Las inscripciones se realizarán manteniendo el procedimiento establecido en la ley 25.819.

Art. 3° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Marta O. Maffei. – Margarita O. Jarque. – Eduardo G. Macaluse. – Alicia F. Tate. – Juan C. L. Godoy. – Jorge Rivas. – María A. González. – Patricia C. Walsh. – Laura C. Musa. – Adrián Pérez. – Silvia G. Esteban. – Alberto J. Piccinini. – María L. Monteagudo. – Fabián De Nuccio.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La sanción de la ley 25.819 logró, de alguna manera, comenzar un proceso de regularización de los numerosos indocumentados distribuidos en todo el territorio de la República Argentina.

Teniendo en cuenta los múltiples relevamientos realizados por las redes sociales, puede advertirse el alarmante número de indocumentados, pero cuando decimos indocumentados no sólo abarcamos los que no poseen una libreta identificatoria, sino aquellos que nunca han sido inscriptos y que para el Estado son verdaderos NN.

A modo de ejemplo, en un relevamiento realizado por las Redes Sociales de La Matanza, al advertir en los últimos años un incremento en la cantidad de niños indocumentados, sin DNI ni inscripción de nacimiento, emprendieron en el año 2000 el primer relevamiento, tomando como muestra un 36% de establecimientos educativos, donde se detectaron 4.714 chicos en situación de NN, sobre una matrícula total de 84.469 alumnos, lo que implica un 6 % de indocumentados en esa muestra.

Si estos números se presentan en el conurbano bonaerense, donde de alguna manera los habitantes tienen un mayor acceso a la posibilidad de medios de regularización, mucho más alarmante es aún en las provincias del norte argentino, principalmente en as zonas de frontera, los cuales se convierten en medios más que óptimos para el tráfico de niños o la explotación sexual.

Más allá de que la Convención de los Derechos del Niño en su artículo 7° establece: "El niño será inscripto inmediatamente después de su nacimiento, y tendrá derecho a un nombre, adquirir una nacionalidad y en lo posible a conocer a sus padres y ser cuidado por ellos..."; por su parte, el artículo 8°, inc. 1, determina: "Los Estados se comprometen a respetar el derecho del niño, a preservar su identidad, incluidos nacionalidad, nombre y relaciones familiares", agregando el inc. 2°. "...Cuando un niño se vea privado ilegalmente de su identidad, los Estados deberán presentar la asistencia y la protección para restablecerla".

Más allá del derecho prescripto en numerosas normas, la realidad socioeconómica de nuestro país ha hecho que los mismos no se garanticen por diferentes razones.

Un primer condicionante lo encontramos en los índices de pobreza, siendo éste un indicador relevante en la población indocumentada; ¿por qué decimos esto? porque en muchos hogares con jefes de familia desocupados, abonar una tasa de $15 para obtener un DNI se convierte en una barrera infranqueable, y en el caso del que es beneficiario de una ayuda estatal, dicha tasa representa el 10% de sus ingresos mensuales.

Hoy la prioridad para muchas familias es el sustento diario, quedando relegado el reconocimiento de su identidad sin tener acabada conciencia de los riesgos que ello implica.

Hablar de identidad es hablar del derecho que tiene todo ser humano al reconocimiento de su personalidad jurídica, involucrando ello el pleno ejercicio de sus derechos económicos y sociales, y no sólo políticos, es decir, poder acceder a un plan de ayuda del Estado, a la cobertura de la salud, a un título por los estudios cursados, a transitar libremente, a reconocer hijos, a elegir y ser elegido... en definitiva, a poder hacer valer su dignidad humana.

Garantizar el derecho a la identidad es ponerles freno al tráfico y la explotación de niños y adolescentes, así como a la supresión del estado civil, y en consecuencia, lograr un registro de datos fehacientes de la población en nuestro país (censos), como la pertinente tasa de mortalidad infantil, como la de trabajo infantil.

La sanción de la ley 25.819 fue un primer paso, pero analizando las personas a las que abarca, com-

[1] Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. .)

prende desde el recién nacido y hasta los 10 años de edad, dejando de esta manera a un porcentaje importante de niños y adolescentes que no serán abarcados por la norma y en consecuencia seguirán excluidos del sistema.

Pero si bien uno de los condicionantes enunciados, como es el económico, estaría garantizado por la eximición de tasas y el pago de multas por la demora en la inscripción, no se habría consolidado en la práctica la adecuada difusión de la norma sancionada para que se obtuviesen mejores resultados en la convocatoria.

A través de la circular 1.321 del Ministerio de Gobierno, se dio cumplimiento al artículo 2° de la ley 25.819, por la cual se instrumenta la aplicación de la Ley de Amnistía en cada una de las provincias y en la Ciudad de Buenos Aires.

Ahora bien, el artículo 7° determina que cada una de las jurisdicciones, deberá llevar a cabo una campaña de amplia difusión de los alcances de la ley 25.819. Lo más notable de la campaña consistió en una publicidad por medios radiales y televisivos donde se promocionaba la inscripción de los menores de forma gratuita, lo cual no dejaba plenamente clara la amplitud de la norma, percibiendo simplemente una regulación de falta de libretas y no una amnistía para los nunca inscriptos.

Más allá de la tarea de difusión realizada por las jefaturas de psicología y de asistentes sociales tanto en las escuelas como en otros centros de la comunidad, pareciera no haber sido suficiente, pues no fue numerosa la concurrencia de padres a regularizar la situación de sus hijos. Las asistentes de la provincia de Buenos Aires, durante el año 2003 habían solicitado la actualización de los datos de NN, no habiendo disminuido los índices ya conocidos, considerando entonces que la publicidad no es suficiente y el plazo de un año demasiado breve para poder llegar fehacientemente a la sociedad y establecer dentro de sus problemáticas y prioridades diarias la importancia de registrar a sus hijos.

En consecuencia, las asistentes sociales escolares y la Jefatura de Psicología de la provincia de Buenos Aires manifiestan la necesidad de prorrogar el plazo de aplicación de la ley 25.819 por el termino de un año más y ampliar los medios de comunicación y acceso a los eventuales beneficiarios.

Por todo lo expuesto, solicito a los señores legisladores que acompañen el presente proyecto con su voto afirmativo.

Marta O. Maffei. – Margarita O. Jarque. – Eduardo G. Macaluse. – Alicia E. Tate. – Juan C. L. Godoy. – Jorge Rivas. – María A. González. – Patricia C. Walsh. – Laura C. Musa. – Adrián Pérez. – Silvia G. Esteban. – Alberto J. Piccinini. – María L. Monteagudo. – Fabián De Nuccio.

Sr. Presidente (Camaño). – En consideración.

Se va a votar en general y en particular.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Camaño). – Queda sancionado el proyecto de ley.

Se comunicará al Honorable Senado.

17

CONTRATOS ASOCIATIVOS ENTRE CONSORCIOS DE COOPERACION

Sr. Presidente (Camaño). – Corresponde considerar el dictamen de las comisiones de Comercio, de Pequeñas y Medianas Empresas, de Legislación General y de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley en revisión sobre facultades para celebrar contratos asociativos entre personas físicas o jurídicas denominadas consorcios de cooperación (expediente 114-S.-2004).

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Comercio, de Pequeñas y Medianas Empresas, de Legislación General y de Presupuesto y Hacienda, han considerado el proyecto de ley venido en revisión, sobre facultades para celebrar contratos asociativos entre personas físicas o jurídicas denominados consorcios de cooperación, y han tenido a la vista el expediente 978-D.-2003 del señor diputado Amstutz y otros señores diputados, el expediente 1.067-D.-2003 de la señora diputada Savron y otros señores diputados, el expediente 3.373-D.-2003 de la señora diputada Osuna y otros señores diputados, el expediente 2.566-D.-2003 de la señora diputada De la Rosa; y, por las razones expuestas en el informe que lo acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su sanción.

Sala de las comisiones, 14 de diciembre de 2004.

Roberto G. Basualdo. – José O. Figueroa. – Jorge L. Montoya. – Carlos D. Snopek. – Andrés Zottos. – Miguel A. Giubergia. – Mirta E. Rubini. – Rafael A. González. – Luis F. J. Cigogna. – José C. G. Cusinato. – María G. de la Rosa. – Gustavo D. Di Benedetto. – Oscar J. Di Landro. – Paulina E. Fiol. – Gustavo A. Marconato. – Heriberto E. Mediza. – Rosario M. Romero. – Guillermo E. Alchouron. – Gumersindo F. Alonso. – Roque T. Alvarez. – Jorge M. A. Argüello. – Guilermo F. Baigorri. – Liliana A. Bayonzo. – Mario F. Bejarano. – Luis G. Borsani. – Adriana R. Bortolozzi. – Graciela Camaño. – Lilia Cassese. – María L. Chaya. – Víctor H. Cisterna. – Stella Maris

Córdoba. – Alberto A. Coto. – Jorge C. Daud. – Silvia G. Esteban. – Liliana B. Fellner. – Santiago Ferrigno. – Rodolfo A. Frigeri. – Silvana M. Giudici. – Julio C. Gutiérrez. – Guillermo E. Johnson. – Oscar S. Lamberto. – Marta O. Maffei. – Juliana I. Marino. – Leopoldo R. G. Moreau. – Laura C. Musa. – Alicia I. Narducci. – Mirta Pérez. – Alberto J. Piccinini. – Claudio J. Poggi. – Diego H. Sartori. – Juan M. Urtubey. – Jorge R. Vanossi. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Ricardo A. Wilder.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Comercio, de Pequeñas y Medianas Empresas, de Legislación General y de Presupuesto y Hacienda, al considerar el proyecto de ley venido en revisión del Honorable Senado, sobre facultades para celebrar contratos asociativos entre personas físicas o jurídicas denominados consorcios de cooperación, han tenido a la vista el expediente 978-D.-2000 del señor diputado Amstutz y otros señores diputados, el expediente 1.067-D.-2003 de la señora diputada Savron y otros señores diputados, el expediente 3.373-D.-2003 de la señora diputada Osuna y otros señores diputados y el expediente 2.566-D.-2004 de la señora diputada De la Rosa, siendo este un tema que las comisiones estudiaron profunda y largamente, han creído conveniente darle su acuerdo favorable, en virtud de la importancia del tema tratado.

Roberto G. Basualdo.

Buenos Aires, 25 de agosto de 2004.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en revisión a esa Honorable Cámara:

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Las personas físicas o jurídicas domiciliadas o constituidas en la República Argentina, podrán constituir por contrato "consorcios de cooperación" estableciendo una organización común con la finalidad de facilitar, desarrollar, incrementar o concretar operaciones relacionadas con la actividad económica de sus miembros, definidas o no al momento de su constitución, a fin de mejorar o acrecentar sus resultados.

Art. 2° – Los "consorcios de cooperación" que se crean por la presente ley no son personas jurídicas, ni sociedades, ni sujetos de derecho. Tienen naturaleza contractual.

Art. 3° – Los "consorcios de cooperación" no tendrán función de dirección en relación con la actividad de sus miembros.

Art. 4° – Los resultados económicos que surjan de la actividad desarrollada por los "consorcios de cooperación" serán distribuidos entre sus miembros en la proporción que fije el contrato constitutivo, o en su defecto, en partes iguales entre los mismos.

Art. 5° – El contrato constitutivo podrá otorgarse por instrumento público o privado, con firma certificada en este último caso, inscribiéndose juntamente con la designación de sus representantes, en los registros indicados en el artículo 6° siguiente.

Art. 6° – Los contratos constitutivos de consorcios de cooperación deberán inscribirse en la Inspección General de Justicia de la Nación o por ante la autoridad de contralor que correspondiere, según la jurisdicción provincial que se tratare. Si los contratos no se registraren, el consorcio tendrá los efectos de una sociedad de hecho.

Art. 7° – Los contratos de formación de los "consorcios de cooperación" deberán contener obligatoriamente:

1. El nombre y datos personales de los miembros individuales, y en el caso de personas jurídicas, el nombre, denominación, domicilio y datos de inscripción del contrato o estatuto social, en su caso, de cada uno de los participantes. Las personas jurídicas, además, deberán consignar la fecha del acta y la mención del órgano social que aprobó la participación contractual en el consorcio a crearse.

2. El objeto del contrato.

3. El término de duración del contrato.

4. La denominación, integrada con la leyenda Consorcio de Cooperación.

5. La constitución de un domicilio especial para todos los efectos que pudieren derivarse del contrato, el que regirá tanto respecto de las partes como con relación a terceros.

6. La determinación de la forma de constitución y monto del fondo común operativo, así como la participación que cada parte asumirá en el mismo, incluyéndose la forma de actualización o aumento en su caso.

7. Las obligaciones y derechos convenidas entre los integrantes

8. La participación de cada contratante en la inversión del proyecto consorcial si existiere y la proporción en que cada uno participará de los resultados si se decidiere establecerla.

9. La proporción en que se responsabilizarán los participantes por las obligaciones que asumieren los representantes en su nombre.

10. Las formas y ámbitos de adopción de decisiones para el cumplimiento del objeto. Obligatoriamente deberán reunirse para tratar los temas relacionados con el cumplimiento del objeto cuando así lo solicite cualquiera de los participantes por sí o

por representante, adoptándose las resoluciones por mayoría absoluta de las partes, salvo que el contrato de constitución dispusiere otra forma de cómputo.

11. La determinación del número de representantes del consorcio, nombre, domicilio y demás datos personales, forma de elección y de sustitución, así como sus facultades, poderes y formas de actuación, en caso de que la representación sea plural. En caso de renuncia, incapacidad o revocación de mandato, el nuevo mandatario será designado por unanimidad, salvo disposición en contrario del contrato. Igual mecanismo se requerirá para autorizar la sustitución de poder.

12. Las mayorías necesarias para la modificación del contrato constitutivo, para la que se necesitará unanimidad en caso de silencio del contrato.

13. Las formas y mayorías de tratamiento de separación, exclusión y admisión de nuevos participantes. Si el contrato guardare silencio se entenderá que la admisión de nuevos miembros requerirá una decisión por unanimidad.

14. Las sanciones por incumplimiento de los miembros y representantes.

15. Las causales de revocación o conclusión del contrato y formas de liquidación del consorcio.

16. Las formas de confección y aprobación de los estados de situación patrimonial, atribución de resultados y rendición de cuentas, reflejando adecuadamente todas las operaciones llevadas a cabo en el ejercicio usando técnicas contables adecuadas. El contrato establecerá una fecha anual para el tratamiento del estado de situación patrimonial, el que deberá ser tratado por los miembros del consorcio, debiéndose consignar los movimientos en libros de comercio conformados con la formalidad establecida en las leyes mercantiles, con más libro de actas donde se consigne la totalidad de las reuniones que el consorcio realice.

17. La obligación del representante de llevar los libros de comercio y confeccionar los estados de situación patrimonial, proponiendo a los miembros su aprobación en forma anual. Asimismo, estará a cargo del representante la obligación de controlar la existencia de las causales de disolución previstas en el artículo 10 precedente, informando fehacientemente a los miembros del consorcio y tomando las medidas y recaudos que pudieren corresponder. El representante tendrá asimismo la obligación de exteriorizar, en todo acto jurídico que realice en nombre del consorcio, la expresa indicación de lo que está representando, en los términos establecidos en el inciso 4) precedente, siendo responsable personalmente en caso de omitirlo.

Art. 8° – Los contratos de formación de "consorcios de cooperación" deberán establecer la inalterabilidad del fondo operativo que en el mismo fijen las partes. Este permanecerá indiviso por todo el término de duración del acuerdo.

Art. 9° – Para el caso que el contrato de constitución no fijare la proporción en que cada participante se hace responsable de las obligaciones asumidas en nombre del consorcio, de acuerdo a lo estipulado en el inciso 9) del artículo 7°, se presume la solidaridad entre sus miembros.

Art. 10. – Son causales de disolución del consorcio, además de aquellas que pudieren haber sido previstas en el contrato de formación:

1. La realización de su objeto o la imposibilidad de cumplirlo.

2. La expiración del plazo establecido.

3. Decisión unánime de sus participantes.

4. Si el número de participantes llegare a ser inferior a dos.

5. La disolución, liquidación, concurso preventivo, estado falencial o quiebra de uno de los miembros consorciados, no se extenderá a los demás; como tampoco los efectos de la muerte, incapacidad o estado falencial de un miembro que sea persona física, siguiendo los restantes la actividad del consorcio, salvo que ello resultare imposible fáctica o jurídicamente.

Art. 11. – Facúltase al Poder Ejecutivo nacional, a otorgar, de acuerdo a lo establecido en la ley 24.467, artículo 19, beneficios que tiendan a promover la conformación de consorcios de cooperación especialmente destinados a la exportación, dentro de los créditos que anualmente se establezcan en el Presupuesto General de la Administración Nacional.

Art. 12. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

María C. Perceval. – Mirian B. Curletti.

ANTECEDENTES

1

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, ...

Artículo 1° – Las personas físicas o jurídicas domiciliadas o constituidas en la República Argentina, podrán constituir por contrato "consorcios de cooperación" estableciendo una organización común con la finalidad de facilitar, desarrollar, incrementar o concretar operaciones relacionadas con la actividad económica de sus miembros, definidas o no al momento de su constitución, a fin de mejorar o acrecentar sus resultados.

Art. 2° – Los "consorcios de cooperación" que se crean por la presente ley no son personas jurídicas, ni sociedades, ni sujetos de derecho. Tienen naturaleza contractual.

Art. 3° – Los "consorcios de cooperación" no tendrán función de dirección en relación con la actividad de sus miembros.

Art. 4° – Los resultados económicos que surjan de la actividad desarrollada por los "consorcios de cooperación" serán distribuidos entre sus miembros en la proporción que fije el contrato constitutivo, o en su defecto, en partes iguales entre los mismos.

Art. 5° – El contrato constitutivo podrá otorgarse por instrumento público o privado, con firma certificada en este último caso, inscribiéndose juntamente con la designación de sus representantes, en los registros indicados en el artículo 6° siguiente.

Art. 6° – Los contratos constitutivos de consorcios de cooperación deberán inscribirse en la Inspección General de Justicia de la Nación o por ante la autoridad de contralor que correspondiere, según la jurisdicción provincial que se tratare. Si los contratos no se registraren, el consorcio tendrá los efectos de una sociedad de hecho.

Art. 7° – Los contratos de formación de los "consorcios de cooperación" deberán contener obligatoriamente:

1. El nombre y datos personales de los miembros individuales, y en el caso de personas jurídicas, el nombre, denominación, domicilio y datos de inscripción del contrato o estatuto social, en su caso, de cada uno de los participantes. Las personas jurídicas, además, deberán consignar la fecha del acta y la mención del órgano social que aprobó la participación contractual en el consorcio a crearse.

2. El objeto del contrato.

3. El término de duración del contrato.

4. La denominación, integrada con la leyenda Consorcio de Cooperación.

5. La constitución de un domicilio especial para todos los efectos que pudieren derivarse del contrato, el que regirá tanto respecto de las partes como con relación a terceros.

6. La determinación de la forma de constitución y monto del fondo común operativo, así como la participación que cada parte asumirá en el mismo, incluyéndose la forma de actualización o aumento en su caso.

7. Las obligaciones y derechos convenidas entre los integrantes.

8. La participación de cada contratante en la inversión del proyecto consorcial si existiere y la proporción en que cada uno participará de los resultados si se decidiere establecerla.

9. La proporción en que se responsabilizarán los participantes por las obligaciones que asumieren los representantes en su nombre.

10. Las formas y ámbitos de adopción de decisiones para el cumplimiento del objeto. Obligatoriamente deberán reunirse para tratar los temas relacionados con el cumplimiento del objeto cuando así lo solicite cualquiera de los participantes por sí o por representante, adoptándose las resoluciones por mayoría absoluta de las partes, salvo que el contrato de constitución dispusiere otra forma de cómputo.

11. La determinación del número de representantes del consorcio, nombre, domicilio y demás datos personales, forma de elección y de sustitución, así como sus facultades, poderes y formas de actuación, en caso de que la representación sea plural. En caso de renuncia, incapacidad o revocación de mandato, el nuevo mandatario será designado por unanimidad, salvo disposición en contrario del contrato. Igual mecanismo se requerirá para autorizar la sustitución de poder.

12. Las mayorías necesarias para la modificación del contrato constitutivo, para la que se necesitará unanimidad en caso de silencio del contrato.

13. Las formas y mayorías de tratamiento de separación, exclusión y admisión de nuevos participantes. Si el contrato guardare silencio se entenderá que la admisión de nuevos miembros requerirá una decisión por unanimidad.

14. Las sanciones por incumplimiento de los miembros y representantes.

15. Las causales de revocación o conclusión del contrato y formas de liquidación del consorcio.

16. Las formas de confección y aprobación de los estados de situación patrimonial, atribución de resultados y rendición de cuentas, reflejando adecuadamente todas las operaciones llevadas a cabo en el ejercicio usando técnicas contables adecuadas. El contrato establecerá una fecha anual para el tratamiento del estado de situación patrimonial, el que deberá ser tratado por los miembros del consorcio, debiéndose consignar los movimientos en libros de comercio conformados con la formalidad establecida en las leyes mercantiles, con más libro de actas donde se consigne la totalidad de las reuniones que el consorcio realice.

17. La obligación del representante de llevar los libros de comercio y confeccionar los estados de situación patrimonial, proponiendo a los miembros su aprobación en forma anual. Asimismo, estará a cargo del representante la obligación de controlar la existencia de las causales de disolución previstas en el artículo 10 precedente, informando fehacientemente a los miembros del consorcio y tomando las medidas y recaudos que pudieren corresponder. El representante tendrá asimismo la obligación de exteriorizar, en todo acto jurídico que realice en nombre del consorcio, la expresa indicación de lo que está representando, en los términos establecidos en el inciso 4) precedente, siendo responsable personalmente en caso de omitirlo.

Art. 8° – Los contratos de formación de "consorcios de cooperación" deberán establecer la inalterabilidad del fondo operativo que en el mismo fijen las partes. Este permanecerá indiviso por todo el término de duración del acuerdo.

Art. 9° – Para el caso que el contrato de constitución no fijare la proporción en que cada participante se hace responsable de las obligaciones asumidas en nombre del consorcio, de acuerdo a lo estipulado en el inciso 9) del artículo 7°, se presume la solidaridad entre sus miembros.

Art. 10. – Son causales de disolución del consorcio, además de aquellas que pudieren haber sido previstas en el contrato de formación:

1. La realización de su objeto o la imposibilidad de cumplirlo.

2. La expiración del plazo establecido.

3. Decisión unánime de sus participantes.

4. Si el número de participantes llegare a ser inferior a dos.

5. La disolución, liquidación, concurso preventivo, estado falencial o quiebra de uno de los miembros consorciados, no se extenderá a los demás; como tampoco los efectos de la muerte, incapacidad o estado falencial de un miembro que sea persona física, siguiendo los restantes la actividad del consorcio, salvo que ello resultare imposible fáctica o jurídicamente.

Art. 11. – Facúltase al Poder Ejecutivo nacional, a otorgar, de acuerdo a lo establecido en la ley 24.467, artículo 19, beneficios que tiendan a promover la conformación de consorcios de cooperación especialmente destinados a la exportación, dentro de los créditos que anualmente se establezcan en el Presupuesto General de la Administración Nacional.

Art. 12. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

María C. Perceval. – Mirian B. Curletti.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Tengo el agrado de presentar a este honorable cuerpo una iniciativa legislativa tendiente a implantar una figura asociativa que permita la configuración legal de entidades que faciliten la generación de negocios por las pequeñas y medianas empresas. Esta figura, el consorcio de cooperación, posibilitará el desarrollo de actividades productivas multiplicadoras de las potencialidades que posee nuestra economía, sin que esto implique inseguridad jurídica o problemas legales para los participantes.

Como bien sabemos, nuestro derecho comercial posee una larga deuda respecto de la permisión en la formación de contratos asociativos de las características del que hoy se propone. Esto genera una laguna legal y dificulta la instauración de asociaciones entre empresas, limitando así la necesaria complementación empresaria que muchas veces requiere la compleja economía contemporánea.

En una Argentina con alta desocupación y pobreza, la forma más genuina de reducirla es alentando con imaginación e ingenio la creación y el crecimiento de nuevos y mejores emprendimientos productivos. Estos deben ser concretados por quienes se atrevan a generar, en un ambiente hostil y burocrático, nuevas actividades productivas generadoras de fuentes de trabajo. Promover y favorecer la dinámica emprendedora debe ser un elemento clave en la gestión de todos los gobiernos. Partiendo de este convencimiento es que se propone esta ley.

El desafío para la gestión del Estado pasa no sólo por no impedir, sino facilitar la acción empresarial, destrabando para ello trabas burocráticas y legales. (Por ejemplo, abrir una nueva empresa demora 17 días en Nueva Zelanda, sólo 2 en Canadá y 72 días en la Argentina, con un costo relativo treinta y cinco veces mayor que en Canadá.)

Una de las mayores limitaciones de las empresas medianas y pequeñas es, justamente, su tamaño. La falta de escala para acceder a los mercados masivos es una fuerte limitación habitual entre los productores del interior del país que quieren acceder a los grandes mercados urbanos o aun en empresas medianas cuando buscan acceder a mercados externos.

El mecanismo habitual para superar esta limitación es la cooperación entre empresas; sin embargo, este tipo de relación entre empresas no cuenta con un marco legal adecuado hasta el presente. Esto genera la consiguiente perdida de oportunidades de negocios para los empresarios locales o que éstos tengan que correr importantes riesgos en su actividad por no estar jurídicamente cubierta.

Hay muchos temas importantes para la generación de empleo que no pueden resolverse por ley, ejemplo la existencia de financiamiento a tasas internacionales o la estabilidad macroeconómica. La existencia de un marco legal que posibilite y facilite los negocios si depende de la labor de este Parlamento y es aquí donde debe constituirse una agenda prioritaria. Generar un marco legal que posibilite la asociación entre pequeños productores es un primer paso en esta dirección.

La complementación entre distintas facetas productivas puede tomar diversas formas. Puede ser mediante una colaboración en el proceso productivo entre productores de una misma cadena productiva, la suma de diversos productores de un mismo bien para alcanzar volumen o la colaboración entre empresas diversas con diversos mercados pero que buscan compartir los costos de algo colectivamente beneficioso (por ejemplo, el desarrollo de una nueva tecnología para uso propio).

Este instrumento es de particular relevancia para las pymes exportadoras. Las condiciones macroeconómicas de la Argentina obligan a pensar y planificar el desarrollo del comercio exterior de una manera más sistemática que en el pasado, ya que la necesidad de incrementar el volumen y el valor agregado de la producción nacional esta relacionada hoy, más que nunca, en las exportaciones.

Por el perfil exportador de la Argentina el segmento que reúne más potencialidad es, sin duda, el constituido por las pequeñas y medianas empresas. Una de las limitaciones observables en los exportadores pyme es la falta de sistematicidad en las exportaciones. Esto es, no venden con regularidad en el exterior su producción (el 54 % de las pymes son exportadores inconstantes, el 29 % esporádicos y sólo el 17 % restante son persistentes). Una de las razones de esta conducta es la limitación en la escala de producción que les impide el abastecimiento regular. La cooperación entre empresas es una solución eficiente para este problema.

La importancia del segmento pyme está relacionada con su potencialidad para la innovación y la

generación de empleo. También resulta clave su rol en la democratización del desarrollo económico.

La existencia de estas figuras asociativas resulta indispensable y de eficiencia comprobada en los más diversos países del mundo, en los cuales ha facilitado el desarrollo económico y la generación de empleo genuino.

Como ejemplos internacionales podemos recordar las promisorias experiencias desarrolladas por los conocidos grupos de interés económico franceses, los grupos de cooperación reglados por la Unión Europea, los consorcios italianos, las uniones y asociaciones de empresas de España, los *joint ventures* del derecho estadounidense, etcétera, los cuales, con distintas características, promueven formas asociativas amplias tendientes al logro de la multiplicación de los resultados, en función de la complementación de esfuerzos empresariales.

Nuestra sociedad se encuentra hoy en plena recomposición de su espacio social y económico, reclamando de parte de los representantes del gobierno nacional las normas y elementos que permitan restablecer mecanismos aptos de contención económica y social de sus miembros, desplegando sus potencialidades dentro de un marco de seguridad jurídica.

La diversificación de grupos asociativos es un aporte a todas luces apropiado para favorecer el desarrollo de las empresas, y por ende propiciar el crecimiento de nuestro país.

Proponemos así la creación de una figura asociativa que no posea reglamentaciones excesivas, con amplitud en su forma de conformación, flexibilidad en su constitución y modos de actuación, entre otras cualidades, con el convencimiento íntimo de que serán sin duda elementos indispensables en el desenvolvimiento de las actividades que el país necesita para su desarrollo.

Estamos así persuadidos, señor presidente, de que la forma de complementación interempresaria será un elemento estimulante de la actividad económica.

Queremos agradecer muy especialmente la colaboración desinteresada puesta a disposición de esta Honorable Cámara, en la coordinación y estudio de los ejes y temas incorporados a la presente iniciativa, que fuera brindada tanto por la Fundación Exportar, en la figura de su señor presidente, don Elvio Baldinelli, como la del eximio comercialista doctor Raúl Aníbal Etcheverry. Ellos son, sin duda, una viva demostración de la vigencia de una verdadera vocación de servicio puesta a disposición de iniciativas legislativas que brindarán apoyatura a miles de pequeños emprendedores de nuestro país.

Es por todos los argumentos expuestos que descuento el apoyo de los miembros de este honorable cuerpo a la iniciativa presentada.

María C. Perceval. – Mirian B. Curletti.

2

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

MARCO REGULATORIO DE LOS CONSORCIOS DE EXPORTACION

Artículo 1° – Se denomina Consorcio de Exportación a la organización que nuclea como mínimo a tres personas físicas o jurídicas domiciliadas en el territorio nacional, que comercialicen bienes de su producción o de producción ajena y/o presten servicios, con el objeto de exportarlos.

Art. 2° – Los productores y/o comerciantes de bienes y los prestadores de servicios podrán adoptar la forma de integración para la constitución de un Consorcio de Exportación más adecuada al cumplimiento de su objeto. Las mismas pueden nuclear a productores y/o comerciantes de un bien o grupo de bienes y/o prestadores de un tipo de servicios, productores y/o comerciantes de bienes afines, prestadores de servicios complementarios o afines, etcétera.

Art. 3° – El Consorcio de Exportación se constituirá a través de un contrato entre las partes integrantes otorgado por instrumento público o privado, el cual deberá contener:

a) El nombre, razón social o denominación que incluirá la leyenda "Consorcio de Exportación" o la sigla C.E.;

b) La identificación de las partes: en el caso de las personas físicas, su nombre, documento nacional de identidad y domicilio legal. En el caso de las personas jurídicas, la razón social o denominación, la referencia de su contrato social y su domicilio legal;

c) La designación del objeto del contrato;

d) El plazo de duración del mismo y prórrogas posibles;

e) El domicilio sede del Consorcio de Exportación, para los efectos que se desprendan del contrato;

f) La designación de una representación legal, sus deberes, causales y formas de sustitución;

g) Los derechos y obligaciones de las partes entre sí y respecto de terceros y las sanciones previstas en caso de incumplimiento;

h) La determinación de los medios económicos para el cumplimiento de su objeto, los aportes de las partes y las reglas para distribuir las utilidades y soportar las pérdidas;

i) La organización de la administración y su fiscalización;

j) Las mayorías acordadas para la toma de decisiones;

k) Las causales de disolución del contrato y su liquidación;

l) Toda otra estipulación que consideren las partes.

Art. 4° – El contrato constitutivo y sus modificaciones se inscribirán en el Registro Público de Comercio dentro de los quince días de la fecha de su otorgamiento y en el registro ad hoc que implementará la autoridad de aplicación.

Art. 5° – Los consorcios de exportación, no constituyen sociedades ni son sujetos de derecho.

Art. 6° – Las actividades a desarrollar por los consorcios de exportación son, entre otras, las siguientes:

a) La adquisición conjunta de materias primas e insumos para su procesamiento y obtención de los bienes a exportar;

b) La adquisición conjunta de bienes de capital, destinados a la producción de bienes a exportar;

c) La ejecución por sí o mediante la contratación conjunta de servicios de procesamiento, envase, embalaje y cualquier otra forma, que haga a la presentación de los productos a exportar;

d) La utilización de una marca común;

e) La edición conjunta de materiales de promoción comercial;

f) La ejecución por sí o mediante la contratación conjunta de servicios de transporte, seguros, despacho de aduanas, control de calidad, mercadeo, proyectos de promoción internacional y cualquier otro atinente al proceso exportador;

g) La promoción de los negocios exportadores;

h) Participación conjunta en ferias, misiones y demás eventos internacionales;

i) Adecuación de los procesos de producción y/o de prestación de servicios de cada integrante a los requisitos del mercado internacional;

j) La concreción de exportaciones de bienes y servicios.

Art. 7° – La aplicación de las normas tributarias respecto de las exportaciones realizadas por el Consorcio de Exportación, se efectuará sobre cada integrante del consorcio en relación a su aporte de bienes y/o servicios a la exportación concretada.

Art. 8° – El Poder Ejecutivo determinará por vía reglamentaria la autoridad de aplicación de la presente ley, así como sus funciones y atribuciones.

Art. 9° – La autoridad de aplicación dispondrá las acciones necesarias a fin de promover y difundir lo estatuido en la presente ley, así como propiciar la educación y capacitación del sector productor sobre los beneficios de la exportación conjunta.

Art. 10. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Luis A. Falcó.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

De acuerdo a investigaciones de Buenos Aires Exporta –organismo de la provincia de Buenos Aires para la promoción de las exportaciones– luego de la devaluación del peso, muchas pymes se aventuraron a dar los primeros pasos en el comercio exterior. Sin embargo, las inversiones necesarias para lograr el éxito suelen ser elevadas y la falta de una persona que siga de cerca el proyecto, que se encargue de programar los pasos a seguir, las acciones a realizar, que busque información sobre productos y mercados, muchas veces genera deserciones. De esta forma el país pierde potencial exportador y el empresario sigue pensando que exportar no es para una empresa de su importancia.

Muchos países desarrollados enfrentaron este mismo problema y encontraron soluciones. Se trata de los consorcios de exportación.

El Consorcio de Exportación es una agrupación de productores o de varias empresas con productos similares, iguales o complementarios, que busca comercializar los mismos en el exterior en forma conjunta, constituyendo un frente común de negociación; asimismo, pueden tener como objetivo el incremento de la capacidad técnica y financiera de sus integrantes.

Los consorcios de exportación se organizan principalmente para comercializar productos que no son objeto de exportación intensiva y están constituidos por empresas asociadas que son independientes, conservando su personalidad propia como productores y que mantienen su estructura específica de administración. No hay fusión de empresas ya que simplemente participan en la formación de una nueva organización con la que concretan un acuerdo comercial.

El Consorcio de Exportación permite determinar y agrupar el denominado "paquete de oferta exportable", ofrecerlo en conjunto y así aumentar la competitividad de todos sus integrantes. No exige a sus miembros la participación o la disponibilidad por completo de sus respectivas producciones; cada miembro mantiene su individualidad, pero utiliza los servicios, la capacidad, la infraestructura del consorcio creado.

Los beneficios potenciales están asociados a fortalecer la colaboración "horizontal" entre pequeñas y medianas empresas, siendo el propio consorcio quien establece el verdadero alcance del mismo.

Con la constitución del consorcio, los miembros disponen de una organización comercial propia para vender sus productos al exterior sin tener que recurrir a terceros. Además, se reducen los costos, se diversifica la oferta, aumenta la posibilidad de ingreso a nuevos mercados, crece su imagen e importancia, aumenta la capacidad negociadora sobre el precio de venta de los productos y facilita la obtención de créditos de promoción a las exportaciones.

Desde el punto de vista del comprador, le otorga mayor seguridad por la regularidad y puntualidad de las entregas, el cumplimiento de los plazos y el control de calidad, todo lo cual confiere mayor confiabilidad a las transacciones, presentes y futuras.

Los consorcios de exportación pueden ser personas jurídicas formadas por las empresas que conforman el consorcio o pueden ser agrupaciones que trabajan dentro de un carácter informal desde el punto de vista jurídico, sin constituir una nueva sociedad.

Más allá de los aspectos técnicos de constitución, en la práctica las verdaderas dificultades resultan de las resistencias a asociarse entre los productores, por lo general competidores entre sí y dotados de una cultura individualista de pequeña y mediana empresa.

Poder superar este obstáculo requiere un trabajo de educación y capacitación del productor sobre los beneficios de la exportación conjunta, y generar una permanente comunicación entre los consorciados, que elimine paulatinamente la desconfianza que despierta este tipo de asociación.

Entre las ventajas de asociarse para exportar, podemos mencionar: mayor posibilidad de ingresar a nuevos mercados, diversificación de la demanda, posibilidad de exportar en contraestación, menores costos de producción, efecto "remolque" sobre el conjunto, beneficios derivados de la difusión de la información, etcétera.

Esta figura se ha desarrollado a nivel internacional. En España, por ejemplo, se conoce a través de encuestas realizadas por cámaras de comercio que alrededor del 75 % de las empresas que pertenecen o han pertenecido a un consorcio de exportación reconoce haber aumentado su cifra de exportaciones con motivo de su pertenencia al consorcio.

El porcentaje de aumento de las exportaciones (en aquellas empresas que declaran haberlo obtenido gracias al consorcio y que ya partían de alguna cifra de exportaciones) incrementa en gran medida su volumen. Aquellas empresas sin cifra alguna de exportación con anterioridad al momento de incorporarse al consorcio han alcanzado en dos años de pertenencia a éste una cifra media de exportaciones de algo más de 40 millones de pesetas, lo que viene a suponer alrededor de un 10 % de la cifra media de facturación de las empresas consorciadas.

Se destaca que, conforme aumenta la madurez del grupo de empresas consorciadas, existe mayor percepción por parte de éstas de las diversas ventajas derivadas de la pertenencia al consorcio. Asimismo es importante la cooperación que se produce entre las empresas del grupo, así como la mayor valoración del conocimiento de los mercados exteriores que facilita el consorcio.

Considerando que el presente proyecto de ley es un buen aporte que, además de promover al sector exportador, beneficiará nuestra economía interna en general, solicito a los señores senadores la aprobación del mismo.

Luis A. Falcó.

3

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

CONSORCIOS DE EXPORTACION

CAPÍTULO I

Del objeto

Artículo 1° – La presente ley tiene por objeto, facilitar, desarrollar, fomentar y ejecutar operaciones relativas a la exportación de bienes y servicios producidos en todo el ámbito nacional a cuyo fin se podrán constituir organizaciones denominadas Consorcios de Exportadores.

Art. 2° – Constituyen consorcios de exportadores en los términos de esta ley todo contrato asociativo plurianual de colaboración empresaria que en los términos del artículo 1° reúna a personas jurídicas constituidas en la República Argentina y/o empresas individuales domiciliadas en ella, con el propósito de realizar operaciones de exportación de bienes o servicios definidas o no al momento de su constitución.

CAPÍTULO II

De los miembros. Requisitos y modalidades

Art. 3° – Los consorcios de exportación objeto de esta ley se podrán constituir cuando un número de miembros no inferior a cinco decidan integrarse para desarrollar operaciones de exportación por todo el plazo de su constitución bajo las siguientes modalidades:

1. Entre productores de un mismo bien o de un mismo grupo de bienes y/o entre prestadores de un mismo tipo de servicios.
2. Entre productores de bienes de prestadores o servicios complementarios o afines.
3. Entre productores de bienes o prestadores de servicios de economías regionales.
4. Entre productores de bienes o prestadores de servicios que formen una cadena de valor.
5. Entre productores de bienes o prestadores de servicios que decidan constituir un consorcio de exportadores, bajo cualquier otra modalidad.

CAPÍTULO III

De las acciones objeto de su constitución

Art. 4° – Los consorcios de exportadores podrán desarrollar las actividades que comprendan:

1. La adquisición conjunta de materias primas e insumos para su procesamiento y obtención de los bienes a exportar.

2. La adquisición conjunta de bienes de capital, destinados a la producción de bienes.
3. La ejecución por sí o mediante la contratación conjunta de servicios de procesamiento, envase, embalaje y cualquier otra forma, que optimice la presentación de los productos a exportar.
4. La utilización de un marca común.
5. La edición conjunta de materiales de promoción comercial.
6. La ejecución por sí o mediante la contratación conjunta de servicios de transporte de seguros, despacho de aduanas, control de calidad, mercadeo, proyectos de promoción internacional y cualquier otro atinente al proceso exportador.
7. Costeo de los viajes necesarios para la promoción y concreción de los negocios exportadores.
8. Participación conjunta en ferias, misiones y demás eventos internacionales.
9. Adecuación de los procesos de producción y/o de prestación de servicios de cada integrante a los requisitos de mercado internacional.
10. La concreción de exportaciones de bienes y servicios.
11. Toda otra actividad, conducente a la buena práctica exportadora tanto en bienes como en servicios.

CAPÍTULO IV

Modalidades de constitución de los consorcios de exportadores

Art. 5° – El contrato de formación se otorgará por instrumento público o privado y se inscribirá con la designación de mandatarios en los registros correspondientes, aplicándose lo dispuesto en los artículos 4°, 5° y 60 de la ley 19.550 (t.o. 84) y sus modificatorias.

Art. 6° – El contrato de formación de consorcios de exportadores incluirá:

1. El nombre, razón social o denominación, el domicilio y los datos de inscripción registral del contrato o estatuto o de la matriculación e individualización en su caso, que corresponda a cada uno de los participantes. En caso de personas jurídicas, la fecha, número de acta y relación del órgano social que aprobó la participación contractual en el consorcio de exportadores.
2. El objeto del contrato.
3. La duración del contrato, que no podrá superar los cinco años, prorrogables por decisión unánime antes del vencimiento.
4. La denominación, que se formará con un nombre de fantasía y/o con la denominación de los participantes que así lo decidan, integrado en ambos casos con la leyenda "Consorcio de Exportadores".
5. La constitución de un domicilio especial para todos los efectos que deriven del contrato, tanto entre las partes como respecto de terceros.
6. Las obligaciones y derechos convenidos entre las partes, el monto y la valuación de los medios constitutivos del fondo común operativo debidas al mandatario para el cumplimiento y realización del objeto contractual y los modos de financiar las actividades comunes.
7. La participación de cada contratante en el cumplimiento del objeto contractual y en sus resultados.
8. La forma en que responderán los participantes, por las obligaciones asumidas a través de los mandatarios, que excedan el monto fijado para el fondo común operativo.
9. La forma de adopción de las decisiones relativas al cumplimiento del objeto contractual.
10. La designación de uno o más mandatarios de las partes, a quienes éstas le otorgarán todas las facultades y poderes necesarios para el cumplimiento del objeto contractual, incluyendo aquellos destinados a su representación, coordinación, supervisión y cumplimiento de las actividades y obligaciones asumidas, administración del fondo común operativo y cualquier otra que consideraren necesaria a los fines tenidos en mira al momento de la contratación.
11. La forma y mayoría necesaria para la revocación del mandato y para la modificación del contrato, la que será por unanimidad en caso de silencio.
12. Los supuestos de separación, exclusión y admisión de nuevos participantes.
13. Las sanciones por incumplimiento de las obligaciones asumidas.
14. Las causales de finalización del contrato y su forma de liquidación.
15. Las características, procedimientos y oportunidades para la confección de los estados de situación patrimonial, atribución de resultados y rendición de cuentas, que como mínimo serán anuales. A ese efecto, el representante llevará con las formalidades establecidas en el Código de Comercio, los libros habilitados a nombre del consorcio que requieran la naturaleza e importancia de la actividad común.

Art. 7° – El o los mandatarios, personas físicas y/o jurídicas, participantes o no, que fueran designados en el contrato de formación, realizarán de acuerdo con las facultades otorgadas por las par-

tes, todos los actos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.

En caso de pluralidad de mandatarios, los mismos deberán actuar en forma conjunta, salvo disposición en contrario del contrato.

En caso de renuncia, incapacidad o revocación de mandato, el nuevo mandatario será designado por unanimidad, salvo disposición en contrario del contrato. Igual mecanismo se requerirá para autorizar la sustitución de poder.

Será de aplicación el artículo 221 del Código de Comercio en lo que se refiere al mandato representativo.

Art. 8° – Las decisiones relativas al cumplimiento del objeto contractual, se tomarán cada vez que lo requiera un participante o solicite instrucciones un mandatario y serán adoptadas por el voto de la mayoría absoluta de las partes, salvo que en el contrato de formación o posteriormente se dispusiere otro mecanismo de resolución.

Art. 9° – El fondo común operativo, constituido por los medios destinados en el contrato por las partes, para la realización del objeto contractual, permanecerá indiviso por todo el término de duración del acuerdo, no pudiendo hacer valer sus derechos sobre el mismo, los acreedores particulares de las partes.

Capítulo V

De las responsabilidades y resultados económicos

Art. 10. – Los reintegros a la exportación, los reembolsos, así como todo otro beneficio o derecho resultante de exportaciones realizadas por el consorcio, serán atribuidos y acreditados a sus integrantes, en relación a su aporte de bienes y/o servicios, a la exportación efectuada.

Art. 11. – El recupero del impuesto al valor agregado correspondiente a las operaciones de exportación realizadas por el consorcio de exportadores, corresponderá al integrante que sea propietario de la mercadería exportada.

Art. 12. – Los resultados económicos que surjan de la actividad desarrollada por los consorcios de exportadores serán atribuidos originariamente a sus integrantes en la forma y modalidades pactadas en el contrato de formación.

Art. 13. – Créase el Registro Nacional de Consorcios de Exportadores, que funcionará en la Secretaría de Industria, Comercio y Pymes del Ministerio de Economía y Producción, quien registrará el contrato de formación y reglamentará los aspectos necesarios para su vigencia y promoción.

Art. 14. – El crédito fiscal existente en favor del consorcio por operaciones de compra, locación o prestación de servicios, realizadas por éste para la consecución de sus fines, podrá ser transferido a las empresas consorciadas en las proporciones que las mismas acuerden.

Capítulo VI

De las obligaciones y sanciones

Art. 15. – Los consorcios de exportadores están obligados a cumplimentar los planes que sirvieron de base para la obtención de beneficios a cuyo efecto la autoridad de aplicación establecerá los controles pertinentes.

Art. 16. – Los consorcios de exportación que incurrieran en incumplimiento total o parcial de las normas emergentes de esta ley y las complementarias que se dictaran al efecto serán pasibles de las sanciones que la autoridad de aplicación determine.

Capítulo VII

De la extinción del consorcio de exportadores

Art. 17. – El contrato constitutivo del consorcio de Exportadores, finaliza:

1. Por la decisión unánime de sus participantes.
2. Por expiración del término para el cual se constituyó la consecución del objeto o la imposibilidad de cumplirlo.
3. Por la reducción a cuatro o menos del número de integrantes.
4. La separación, la incapacidad, muerte, disolución o quiebra de uno o más participantes, salvo que el contrato prevea otra alternativa, no implicará la finalización del mismo. Este mantendrá su vigencia, mientras por lo menos cinco participantes decidan su continuación y asuman las obligaciones pendientes de cumplimiento.
5. Por configurarse las causas previstas en el contrato de formación.

Art. 18. – Conforme a lo establecido en el contrato de formación, los mandatarios confeccionarán estados de situación, que reflejarán adecuadamente y usando técnicas contables, todas las operaciones comerciales realizadas durante el período que se trate. Los mismos servirán de base a la rendición de cuentas que deberán realizar a las partes, en las oportunidades establecidas en el contrato.

Los resultados derivados de la ejecución del contrato serán imputados por las partes al período en que se produjeron.

Art. 19. – Salvo pacto en contrario, no se presume la solidaridad de los participantes, por las obligaciones asumidas en su nombre por los mandatarios, excepto hasta el monto fijado para el fondo común operativo.

En la parte que supere dicho monto, previa excusión del fondo común operativo y siempre que lo permita la divisibilidad de la obligación, responderán los participantes en la forma establecida en el contrato de formación.

CAPÍTULO VIII

De los mecanismos de fomento y promoción

Art. 20. – Facúltase a la Administración Federal de Ingresos Públicos y a la Dirección General de Aduanas, a dictar las normas que fueren necesarias para fomentar y facilitar dentro de sus respectivos ámbitos y competencias las exportaciones que realicen los consorcios de exportadores.

Art. 21. – Facúltase al Banco de la Nación Argentina a habilitar líneas especiales de promoción de consorcios de exportadores estableciendo tasas preferenciales para empresas radicadas en zonas deprimidas determinadas mediante indicadores de NBI.

Art. 22. – La autoridad de aplicación implementará los mecanismos necesarios para brindar capacitación sobre comercio exterior pudiendo suscribir en este orden, convenios con organismos nacionales e internacionales que lo hagan posible.

CAPÍTULO IX

De la competencia

Art. 23. – La Secretaria de Comercio y Relaciones Económicas Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto y la Secretaría de Industria, Comercio y Pymes del Ministerio de Economía y Producción, en lo que fuera materia de su competencia, serán las autoridades de aplicación de la presente ley.

Art. 24. – El organismo de aplicación reglamentará esta ley incluyendo normas que consideren las particularidades y especificidades de las regiones conforme a las legislaciones industriales existentes y las de promoción locales en materia de exportaciones.

Art. 25. – Deróganse a partir de la presente ley, los decretos NC 174/85 y 256/96.

Art. 26. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Mirian Curletti. – Eduardo A. Moro.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Numerosos economistas coinciden en afirmar que las pymes constituyen agentes económicos con características y especificidades propias que le conceden atributos y modalidades que condicionan el sendero evaluativo.

Yoguel refiere que las micro, pequeñas y medianas empresas "no constituyen empresas diferentes sólo por su menor escala operativa sino primordialmente porque operan en base a una lógica y a una racionalidad distinta de las firmas grandes. Esto implica que no deben ser tratadas como agentes de menor tamaño sino que se deben explorar los rasgos más salientes de su lógica diferenciada, aplicándose un tratamiento específico y una estrategia particular que vincule las políticas activas con los rasgos sobresalientes de modo de fortalecer sus capacidades y minimizar sus desventajas.

En el plano que nos ocupa y en un contexto de mercado ampliado, reconocemos que existen factores que bloquean la posibilidad de inserción e impiden la apropiación de beneficios del proceso de integración vía el comercio internacional.

La capacidad de reacción de las firmas pequeñas no sólo se relaciona con la adaptación o la flexibilidad para adaptarse a los cambios del contexto sino que depende de factores externos que viabilizan niveles de competitividad y efectivizan el posicionamiento y la permanencia en el mercado ampliado.

La insuficiente escala de producción, las dificultades para acceder a información respecto a otros mercados, las limitaciones para enfrentar procesos y cadenas de comercialización de dinámicas diferentes y el peso desigual de los competidores visualizan desde nuestra óptica la necesidad de un replanteo de articulaciones productivas entre agentes.

Las alternativas para enfrentar el proceso de integración y el acceso a mercados internacionales en general, resultan de distinta índole pero las que a nuestro juicio reclaman las empresas pequeñas, se orientan a superar las restricciones que le impone el nuevo contexto. Es allí donde cobra interés el efecto que mediante el presente proyecto de ley se prevé obtener mediante la conformación de los consorcios de exportadores.

Las limitaciones que presentan las formas asociativas existentes y la conveniencia de diseñar una figura que cumpla con los requisitos de facilitar la producción de bienes y servicios para la exportación, conducen a proponer una organización común con la finalidad de constituir esta nueva figura.

La práctica empresaria ha determinado la falta de utilidad de figuras existentes en nuestra normativa que fueran instrumentadas por la ley 23.101, artículo 1° y decretos 174/85 y 256/96, en la cual se preveía la creación de consorcios y cooperativas de exportación constituidas como nuevas personas jurídicas con un capital mínimo obligatorio muchas veces excesivo para empresas pymes. Esas circunstancias, sumadas a la falta de reglamentación de los beneficios impositivos que dicha legislación preveía, las convirtieron prácticamente en inaplicables como herramienta de asociativismo exportador.

Los contratos de colaboración empresaria, instituidos por la ley 22.903 e incorporados como capítulo III, a la ley 19.550, han abierto un sólido camino en el asociativismo empresario y posibilitado a las nuevas formas de agrupamientos y uniones participar activamente en el universo económico pero presentan limitaciones que se pretende superar con la instrumentación del consorcio de exportadores, entendiendo que el mismo en cuanto contrato asociativo, plurilateral de organización, está comprendido dentro de los llamados contratos de colaboración empresaria, de naturaleza cooperativa y mutualística, teniendo como objeto facilitar, desarrollar y ejecutar operaciones relativas a exportación de bienes y servicios.

En este orden de ideas y compartiendo la naturaleza de las figuras ya legisladas, señalamos las diferencias –a nuestro juicio favorables a la empresa– con las actualmente existentes:

Con la Agrupación de Colaboración Empresaria. –ACE–.

– La figura del consorcio abarca tanto el sector interno destinado a la fase de exportación de las empresas consorciadas, como su vinculación con el mercado a través de la concreción de exportaciones, circunstancia vedada por gran parte de la doctrina jurídica existente, a la figura de la ACE, con la consiguiente inseguridad jurídica que la existencia de estas figuras quiso soslayar.

– La responsabilidad de las operaciones celebradas por el consorcio, si lo permite el tipo de operación, es solidaria para las empresas integrantes únicamente hasta el monto del fondo común operativo. En contrario, en el caso de las ACE, todas las empresas asociadas son solidarias e ilimitadamente responsables en cualquier caso.

Con la unión transitoria de empresas. –UTE–.

– La figura del consorcio no se limita como en el caso de la UTE, a operaciones determinadas y de carácter transitorio, sino por el contrario abarca operaciones de exportación indeterminadas por todo el plazo de su constitución.

– La figura del consorcio tiene vigencia y operatividad tanto para el sector interno de sus integrantes relacionados con la fase de exportación, como para la concreción de operaciones con el exterior. La UTE en cambio, presupone su constitución para operaciones externas, operando en el afuera de cada empresa y no en el aspecto interno.

Por otra parte, la figura propuesta participa de las ventajas y beneficios comerciales y empresariales comunes a las figuras asociativas, como ser:

– Permite a las empresas pymes un uso conjunto y racional de los recursos humanos y técnicos destinados a la exportación que cada una de ellas tiene, abaratando costos y promoviendo la eficiencia de las mismas.

– Permite de una forma flexible y amplia, integrar los consorcios a:

Productores de un mismo bien o de un mismo grupo de bienes y/o entre prestadores de un mismo tipo de servicios.

Productores de bienes o prestadores de servicios complementarios o afines.

Productores de bienes o prestadores de servicios de economías regionales.

Productores de bienes o prestadores de servicios que formen una cadena de valor.

Productores de bienes o prestadores de servicios que decidan constituir un consorcio de exportadores, bajo cualquier otra modalidad.

– Permite la concentración de volúmenes de bienes para exportar.

– Permite usufructuar a cada empresa, las ventajas de concentración en las compras –materias primas e insumos– que se destinen al procesamiento de los bienes a exportar.

– Permite adquirir en conjunto bienes de capital destinados a la producción de bienes a exportar.

– Permite el procesamiento, envase y embalaje en común de los bienes a exportar.

– Permite utilizar una marca común para todos los bienes a exportar por el consorcio.

– Permite realizar en forma conjunta y compartida, todas las actividades destinadas a la promoción y concreción de exportaciones –folletos, participación en ferias, misiones comerciales, contratación de estudios de mercado, etcétera–.

– Permite unificar diversos procesos y procedimientos como controles de calidad de los bienes a exportar, seguros, fletes, permisos, despachos, etcétera.

– Permite adecuar en forma conjunta los procesos de producción o prestación de servicios de cada pyme a los requisitos internacionales.

– Permite mantener una sola cadena de comercialización y distribución externa.

– Permite concretar en conjunto, operaciones de exportación.

– Permite al empresario el uso de una herramienta asociativa para hacer frente a la evolución de su economía, fortaleciendo los aspectos débiles que hagan al aspecto exportador.

Asimismo, otorga ventajas y beneficios jurídicos a quienes la constituyen por cuanto:

Evita:

– La constitución de una nueva sociedad.

– El mayor costo que la constitución implica.

– La rigidez operativa que significa una estructura societaria independiente.

– La pérdida de la individualidad empresaria, jurídica, administrativa y patrimonial a manos de una tercera persona jurídica, la nueva sociedad.

– Permite la devolución del IVA por los bienes y servicios exportados y cualquier ventaja aduanera en forma directa a los socios integrantes como resulta el caso del consorcio, ya que en caso de una nueva sociedad la devolución se realizaría a esta.

– Otorga seguridad jurídica a quienes participen en el consorcio, ya que éste se constituiría de acuerdo al tipo de contrato normado por este proyecto, eliminando cualquier vinculación con la sociedad de hecho y con la limitación establecida por el artículo 30 de la ley de sociedades con relación a las sociedades por acciones.

En cuanto a su actividad exportadora, el consorcio de exportadores previa inscripción en el organismo impositivo para obtener el CUIT y cumplimentando el resto de los requisitos establecidos en el decreto 2.690/02, puede inscribirse en el Registro de Importadores y Exportadores para exportar bie-

nes y servicios de las empresas que lo integran bajo la forma establecida por la resolución 616 AFIP, –Exportación por cuenta y orden de terceros, haciendo un solo permiso de embarque y siendo las empresas propietarias de la mercadería titulares exclusivas del recupero del IVA.

Los aportes que para el desarrollo de un país representan las mipymes se evalúan, no sólo en cuanto al aspecto económico sino en relación a los aspectos sociales por cuanto son por esencia generadoras de empleo.

En síntesis, se trata de crear las condiciones que viabilicen la existencia de las mipymes en un contexto donde lo prevalente es el conjunto de ventajas competitivas. Esto implica un nuevo concepto de márketing, implica buscar las formas más apropiadas para conquistar mercados y una posible estrategia en relación a la demanda potencial a la que ofrecen los consorcios de exportadores que el Estado desde su posición de orientador debe impulsar.

Las experiencias internacionales traducen los beneficios que mediante los consorcios de exportadores se vienen logrando especialmente en el nordeste italiano, donde redes de pymes compiten con éxito en mercados mundiales.

Las firmas se integran en consorcios de insumos, obtención de créditos, y de tecnologías conjuntas para el caso en que la escala individual no lo permita.

La investigación aplicada es suministrada por las unidades locales e institutos técnicos de la zona o la región, los empresarios colaboran con aportes empíricos y de gestión y los gobiernos locales organizan la legislación concretándose de este modo el incremento, el triángulo sabatiano de intercooperación.

En síntesis, estamos con este proyecto de ley coadyuvando al desarrollo de las pymes, posibilitando su inserción en mercados emergentes, en definitiva, estaríamos creando nuevas fuentes de trabajo.

Por lo expuesto, señor presidente, solicitamos la aprobación del presente proyecto de ley.

Mirian B. Curletti. – Eduardo A. Moro.

4

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Modifícase el primer párrafo del artículo 1° de la ley 25.737, el que quedará redactado de la siguiente manera:

> Artículo 1°: Quedan suspendidas por un plazo de ciento ochenta (180) días, todas las acciones administrativas y judiciales, incluidas las sentencias y/o ejecuciones provenientes de toda deuda u obligación con garantía hipotecaria, que tengan por objeto a la vivienda única familiar y de ocupación permanente, sea cual fuere el origen de la obligación.

Art. 2° – Incorpórase como tercer párrafo del artículo 1° de la ley 25.737, el siguiente texto:

> Las deudas u obligaciones que se encuentren en situación de mora por ante el acreedor correspondiente, independientemente de la situación que revistan, deberán cumplir una instancia de mediación donde el deudor pueda manifestar voluntad y propuesta de pago conforme a la capacidad económica de afrontar la obligación, la que deberá ser expresamente comprobada.

Art. 3° – Al vencimiento del plazo comprendido en el artículo 1°, el Poder Ejecutivo nacional deberá expedirse respecto a un plan de consolidación, recálculo al origen y refinanciación de las deudas alcanzadas en el marco de la presente ley.

Art. 4° – Deróguese toda norma que se contraponga a los objetivos de la presente ley.

Art. 5° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Mirian B. Curletti. – Ricardo C. Taffarel. – Marcela F. Lescano.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Mediante la ley 25.737 quedaron suspendidas por noventa (90) días las ejecuciones que tuvieran por objeto la vivienda única, quedando exceptuados de tal suspensión los créditos de naturaleza alimentaria, los derivados de la responsabilidad por comisión de delitos penales, créditos laborales y los causados en la responsabilidad civil.

En virtud de lo dispuesto en dicha ley, se dictaron la reglamentación respectiva a través del decreto 247/03 y la resolución 67/03 del Ministerio de Economía y Producción, dando lugar a la creación del Registro de Ejecuciones Hipotecarias - Vivienda Unica.

El mencionado registro tiene por finalidad únicamente relevar el universo de deudores cuyas viviendas únicas pueden ser objeto de subasta por falta de pago de un crédito hipotecario. La normativa vigente no ha previsto otros efectos para los inscritos, hecho que limita el beneficio de la ley, en virtud de que tal inscripción no implica la obtención automática de subsidio, quita, espera, perdón ni circunstancia alguna que pueda alterar la relación jurídica habida entre el deudor y el acreedor.

La reglamentación vigente sólo habilita a que puedan inscribirse en el registro quienes sean parte en un juicio ejecutivo, cuyas deudas se encuentren sujetas a ejecuciones hipotecarias sobre viviendas únicas.

La ley no distingue la naturaleza del acreedor, sea este financiero o privado. El Banco de la Nación Argentina es el ente encargado de tal relevamiento, cuyo plazo vence el día 9 de septiembre de 2003, y se concreta a través de un formulario que tiene ca-

rácter de declaración jurada, exhibiendo el deudor toda la documentación requerida por el ente financiero para su correspondiente certificación.

A la fecha, sólo se ha concretado la inscripción de 1.700 deudores en todo el país, cuyas deudas suman 78.000 millones de pesos, representando en conjunto menos del 10% de la cartera de deudores hipotecarios.

Lo expuesto significa que la implementación de la ley 25.737 carece de objeto que justifique solución alguna a la problemática conocida en orden al endeudamiento hipotecario, por cuanto se sigue omitiendo medida alguna para flexibilizar el desfasaje habido durante la década del 90 en cuanto al desmesurado y arbitrario ajuste que sufrieron las deudas contraídas, exponiendo a los deudores a serios riesgos de pérdida de la vivienda con la que respaldaron sus obligaciones.

A todo esto, se suma la situación actual en que sigue vigente la posición dominadora del sistema financiero, toda vez que no se genera instancia alguna en la que se contemple la capacidad de pago del deudor en la medida en que éste asuma la voluntad y compromiso de pagar su deuda, sino que, por el contrario, se tercerizan por estudios jurídicos privados las cobranzas de la cartera morosa, mecanismo que termina de expoliar de la propiedad a la parte deudora mediante mandamientos judiciales que instan al pago total de la deuda y al reconocimiento de elevados honorarios que acrecientan favoritismos privados y políticos.

La demanda por la que respondemos con la presente iniciativa surge de las asociaciones de defensa del consumidor, de la Asociación de Usuarios del Sistema Financiero y de las Legislaturas provinciales que, como la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco (res. 766/03), se han hecho eco de esta problemática, a la cual este Honorable Senado no puede omitir en orden a la defensa de los derechos del ciudadano y a la garantía de la equidad social dentro de los diferentes sectores de la sociedad.

El objeto de la presente ley busca sanear y orientar una definición concreta para los deudores con garantía hipotecaria sobre vivienda única dentro del sistema financiero argentino, ampliando en principio el plazo de suspensión propuesta en la ley 25.737; asimismo, propone que el registro no limite el relevamiento a los casos en etapa de ejecución solamente, sino que tome todo el espectro del sector comprendido bajo la misma problemática, de manera que esta base de datos sirva para la definición de soluciones concretas, incorporando para estos efectos un plazo de resolución al Poder Ejecutivo nacional.

Paralelamente, se incorpora un mecanismo de mediación entre deudor y acreedor con el propósito de generar oportunidades de recupero de créditos sobre la base de la capacidad y compromiso de pago del deudor, dado que históricamente los lineamientos financieros del sistema permitieron asumir a los bancos acreedores posiciones dominantes manejando las circunstancias en directo perjuicio de aquellos deudores en situación de mora respecto del cumplimiento de sus obligaciones.

Si bien se desprende que el registro es, en una primera etapa, la base de un relevamiento, a partir del mismo podrán derivar medidas que definan posiciones para las obligaciones comprendidas, en orden a las prioridades gubernamentales, las presiones sociales y los *lobbys* financieros.

Teniendo presente lo anteriormente expuesto, la implementación actual del "beneficio" anunciado como medida de protección social lleva, en definitiva, a "legitimar el absurdo de que la parte más fuerte de la relación jurídica para la cual la ley 25.737 pretende soluciones, sea aquella que con su obrar (por omisión) impida el acceso al registro así creado, de cientos de ciudadanos que encontrándose con deudas hipotecarias en situación de mora, por decisión del propio acreedor queden excluidos del relevamiento".

Tal como se expresa desde la Legislatura provincial del Chaco, "en nuestro ordenamiento jurídico procesal, los únicos legitimados para iniciar ejecuciones hipotecarias son los acreedores, de ahí que sea sumamente sencillo imaginar el cúmulo de injustas situaciones que derivarán de la ley 25.737, en caso de no receptuarse hacer modificaciones al marco legal en vigencia".

Por lo expuesto, señor presidente, solicitamos la aprobación del presente proyecto de ley.

Mirian B. Curletti. – Ricardo C. Taffarel. – Marcela F. Lescano.

5

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Las personas físicas o jurídicas, domiciliadas o constituidas en la República Argentina, podrán constituir por contrato "consorcios de cooperación" estableciendo una organización común que facilite o desarrolle la actividad económica de sus miembros, a fin de mejorar sus resultados.

Art. 2° – Los consorcios de cooperación que se crean por la presente ley no son personas jurídicas, ni sociedades, ni sujetos de derecho. Tienen naturaleza contractual.

Art. 3° – Los consorcios de cooperación no tendrán función de dirección en relación con la actividad de sus miembros.

Art. 4° – Los resultados económicos que surjan de la actividad desarrollada por los consorcios de cooperación serán distribuidos entre sus miembros en la proporción que fije el contrato constitutivo o, en su defecto, en partes iguales entre los mismos.

Art. 5° – El contrato constitutivo podrá otorgarse por instrumento público o privado, con firma cer-

tificada en este último caso, inscribiéndose juntamente con la designación de sus representantes, en los registros indicados en el artículo siguiente.

Art. 6° – Los contratos constitutivos de consorcios de cooperación deberán inscribirse en la Inspección General de Justicia de la Nación o por ante la autoridad de contralor que correspondiere según la jurisdicción provincial que se tratare, bajo el procedimiento que determine la reglamentación de la presente ley. Si los contratos no se registraren, el consorcio tendrá los efectos de una sociedad de hecho.

Art. 7° – Los contratos de formación de los consorcios de cooperación deberán contener obligatoriamente:

1. El nombre y datos personales de los miembros individuales, y en el caso de personas jurídicas, el nombre, denominación, domicilio y datos de inscripción del contrato o estatuto social, en su caso, de cada uno de los participantes. Las personas jurídicas además, deberán consignar la fecha del acta y la mención del órgano social que aprobó la participación contractual en el consorcio a crearse.
2. El objeto del contrato.
3. El término de duración del contrato.
4. La denominación.
5. La constitución de un domicilio especial para todos los efectos que pudieren derivarse del contrato, el que regirá tanto respecto de las partes como en relación a terceros.
6. La determinación de la forma de constitución y monto del fondo común operativo, así como la participación que cada parte asumirá en el mismo, incluyéndose la forma de actualización o aumento en su caso.
7. Las obligaciones y derechos convenidos entre los integrantes, así como aquellos fijados para los representantes, cuyo número y forma de actuación deberá determinar.
8. La participación de cada contratante en la inversión del proyecto consorcial si existiere y la proporción en que cada uno participará de los resultados si se decidiere establecerla.
9. La proporción en que se responsabilizarán los participantes por las obligaciones que asumieren los representantes en su nombre.
10. Las formas y ámbitos de adopción de decisiones para el cumplimiento del objeto.
11. La determinación del número de representantes del consorcio, formas de elección y de sustitución.
12. Las mayorías necesarias para la modificación del contrato constitutivo, para la que se necesitará unanimidad en caso de silencio del contrato.
13. Las formas y mayorías de tratamiento de separación, exclusión y admisión de nuevos participantes. Si el contrato guardare silencio se entenderá que la admisión de nuevos miembros requerirá una decisión por unanimidad.
14. Las sanciones por incumplimientos de los miembros y representantes.
15. Las causales de revocación o conclusión del contrato y formas de liquidación del consorcio.
16. Las formas de confección y aprobación de los estados de situación patrimonial, atribución de resultados y rendición de cuentas. El contrato establecerá una fecha anual para el tratamiento del estado de situación patrimonial, el que deberá ser tratado por los miembros del consorcio, debiéndose consignar los movimientos en libros de comercio conformados con la formalidad establecida en las leyes mercantiles.

Art. 8° – Los contratos de formación de consorcios de cooperación deberán establecer la inalterabilidad del fondo operativo que en el mismo fijen las partes.

Art. 9° – Para el caso que el contrato de constitución no fijare la proporción en que cada participante se hace responsable de las obligaciones asumidas en nombre del consorcio, se presume la solidaridad entre sus miembros.

Art. 10. – Son causales de disolución del consorcio, además de aquellas que pudieren haber sido previstas en el contrato de formación:

1. La realización de su objeto o la imposibilidad de cumplirlo.
2. La expiración del plazo establecido.
3. Decisión unánime de su participantes.
4. Si el número de participantes llegare a ser inferior a dos.
5. La disolución, liquidación, concurso preventivo, estado falencial o quiebra de uno de los miembros consorciados no se extenderá a los demás; como tampoco los efectos de la muerte, incapacidad o estado falencial de un miembro que sea persona física, siguiendo los restantes la actividad del consorcio, salvo que ello resultare imposible fáctica o jurídicamente.

Art. 11. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

María C. Perceval. – Mabel H. Müller. – Miguel A. Pichetto.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Tengo el agrado de presentar a este honorable cuerpo una iniciativa legislativa tendiente a implantar una figura asociativa que permita la configuración legal de entidades que faciliten la generación de negocios por las pequeñas y medianas empresas. Esta figura,

el consorcio de cooperación, posibilitará el desarrollo de actividades productivas multiplicadoras de las potencialidades que posee nuestra economía, sin que esto implique inseguridad jurídica o problemas legales para los participantes.

Como bien sabemos, nuestro derecho comercial posee una larga deuda respecto a la permisión en la formación de contratos asociativos de las características del que hoy se propone. Esto genera una laguna legal y dificulta la instauración de asociaciones entre empresas, limitando así la necesaria complementación empresaria que muchas veces requiere la compleja economía contemporánea.

En una Argentina con alta desocupación y pobreza, la forma más genuina de reducirla es alentando *con imaginación* e ingenio la creación y el crecimiento de nuevos y mejores emprendimientos productivos. Estos deben ser concretados por quienes se atrevan a generar, en un ambiente hostil y burocrático, nuevas actividades productivas generadoras de fuentes de trabajo. Promover y favorecer la dinámica emprendedora debe ser un elemento clave en la gestión de todos los gobiernos. Partiendo de este convencimiento es que se propone esta ley.

El desafío para la gestión del Estado pasa no sólo por no impedir, sino facilitar la acción empresarial, destrabando para ello trabas burocráticas y legales. (Por ejemplo, abrir una nueva empresa demora 17 días en Nueva Zelanda, sólo 2 en Canadá y 72 días, en la Argentina, con un costo relativo treinta y cinco veces mayor que en Canadá.)

Una de las mayores limitaciones de las empresas medianas y pequeñas es, justamente, su tamaño. La falta de escala para acceder a los mercados masivos es una fuerte limitación habitual entre los productores del interior del país que quieren acceder a los grandes mercados urbanos o aun en empresas medianas cuando buscan acceder a mercados externos.

El mecanismo habitual para superar esta limitación es la cooperación entre empresas, sin embargo este tipo de relación entre empresas no cuenta con un marco legal adecuado hasta el presente. Esto genera la consiguiente pérdida de oportunidades de negocios para los empresarios locales o que éstos tengan que correr importantes riesgos en su actividad por no estar jurídicamente cubierta.

Hay muchos temas importantes para la generación de empleo que no pueden resolverse por ley, ejemplo, la existencia de financiamiento a tasas internacionales o la estabilidad macroeconómica. La existencia de un marco legal que posibilite y facilite los negocios si depende de la labor de este Parlamento y es aquí donde debe constituirse una agenda prioritaria. Generar un marco legal que posibilite la asociación entre pequeños productores es un primer paso en esta dirección.

La complementación entre distintas facetas productivas puede tomar diversas formas. Puede ser mediante una colaboración en el proceso productivo entre productores de una misma cadena productiva, la suma de diversos productores de un mismo bien para alcanzar volumen o la colaboración entre empresas diversas con diversos mercados pero que buscan compartir los costos de algo colectivamente beneficioso (ejemplo: el desarrollo de una nueva tecnología para uso propio).

Este instrumento es de particular relevancia para las pymes exportadoras. Las condiciones macroeconómicas de la Argentina obligan a pensar y planificar el desarrollo del comercio exterior de una manera más sistemática que en el pasado, ya que la necesidad de incrementar el volumen y el valor agregado de la producción nacional esta relacionada hoy, más que nunca, en las exportaciones.

Por el perfil exportador de la Argentina el segmento que reúne más potencialidad es, sin duda, el constituido por las pequeñas y medianas empresas. Una de las limitaciones observables en los exportadores pyme es la falta de sistematicidad en las exportaciones. Esto es, no venden con regularidad en el exterior su producción (el 54 % de los pyme son exportadores inconstantes, el 29 % esporádicos y sólo el 17 % restante es persistente). Una de las razones de esta conducta es la limitación en la escala de producción que les impide el abastecimiento regular. La cooperación entre empresas es una solución eficiente para este problema.

La importancia del segmento pyme esta relacionada con su potencialidad para la innovación y la generación de empleo. También resulta clave su rol en la democratización del desarrollo económico.

La existencia de estas figuras asociativas resulta indispensable y de eficiencia comprobada en los más diversos países del mundo, en los cuales ha facilitado el desarrollo económico y la generación de empleo genuino.

Como ejemplos internacionales, podemos recordar las promisorias experiencias desarrolladas por los conocidos grupos de interés económico franceses, los grupos de cooperación reglados por la Unión Europea, los consorcios italianos, las uniones y asociaciones de empresas de España, los *joint ventures* del derecho estadounidense, etcétera, los cuales, con distintas características, promueven formas asociativas amplias tendientes al logro de la multiplicación de los resultados, en función de la complementación de esfuerzos empresariales.

Nuestra sociedad se encuentra hoy en plena recomposición de su espacio social y económico, reclamando de parte de los representantes del gobierno nacional las normas y elementos que permitan restablecer mecanismos aptos de contención económica y social de sus miembros, desplegando sus potencialidades dentro en un marco de seguridad jurídica.

La diversificación de grupos asociativos es un aporte a todas luces apropiado para favorecer el desarrollo de las empresas y, por ende, propiciar el crecimiento de nuestro país.

Proponemos así a la creación de una figura asociativa que no posea reglamentaciones excesivas, con amplitud en su forma de conformación, flexibilidad en su constitución y modos de actuación, entre otras cualidades, con el convencimiento íntimo de que serán sin duda elementos indispensables en el desenvolvimiento de las actividades que el país necesita para su desarrollo.

Estamos así persuadidos, señor presidente, que la forma de complementación interempresaria será un elemento estimulante de la actividad económica.

Por todos los argumentos expuestos es que descuento el apoyo de los miembros de este honorable cuerpo a la iniciativa presentada.

María C. Perceval. – Mabel H. Müller. – Miguel A. Pichetto.

Sr. Presidente (Camaño). – En consideración.

Se va a votar en general y en particular.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Camaño). – Queda definitivamente sancionado el proyecto de ley.[1]

Se comunicará al Poder Ejecutivo y se dará aviso al Honorable Senado.

18

MANTENIMIENTO DEL ROMPEHIELOS ARA "ALMIRANTE IRIZAR"

Sr. Presidente (Camaño). – Corresponde considerar el dictamen de las comisiones de Defensa Nacional y de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley del señor diputado Giubergia y otros por el que se asignan fondos para el mantenimiento del rompehielos ARA "Almirante Irízar" (expediente 4.725-D.-2004).

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Defensa Nacional y de Presupuesto y Hacienda, han considerado el proyecto de ley del señor diputado Giubergia y otros señores diputados por el que se asignan fondos para el mantenimiento del rompehielos ARA "Almirante Irízar"; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante aconsejan su sanción.

Sala de las comisiones, 15 de diciembre de 2004.

Jorge A. Villaverde. – Carlos D. Snopek. – José C. G. Cusinato. – Miguel A. Giubergia. – Mauricio C. Bossa. – Federico T. M. Storani. – Carlos A. Sosa. – Gustavo A. Marconato. – Luis A. R. Molinari Romero. – Guillermo M. Cantini. – Guillermo E. Alchouron. – Roque T. Alvarez. – Angel E. Baltuzzi. – Daniel A. Basile. – Noel E. Breard. – Daniel T. Carboneto. – Lilia Cassese. – Luis F. J. Cigogna. – Víctor H. Cisterna. – Alicia M. Comelli. – Gerardo A. Conte Grand. – Alberto A. Coto. – Dante R. Elizondo. – Patricia S. Fadel. – Gustavo E. Ferri. – Rodolfo A. Frigeri. – Eduardo D. J. García. – Nilda C. Garré. – Julio C. Gutiérrez. – Cinthya G. Hernández. – Julio C. Humada. – Roberto R. Iglesias. – Margarita O. Jarque. – Oscar S. Lamberto. – Mario R. Negri. – Horacio F. Pernasetti. – Claudio J. Poggi. – María del Carmen Rico. – Cristian A. Ritondo. – Oscar E. R. Rodríguez. – José A. Romero. – Carlos F. Ruckauf. – Hugo D. Toledo. – Juan M. Urtubey. – Daniel A. Varizat. – Pedro A. Venica. – Domingo Vitale.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Defensa Nacional y de Presupuesto y Hacienda, al considerar el proyecto de ley de los señores diputados Giubergia y otros, creen innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos, por lo que los hacen suyos y así lo expresan.

Jorge A. Villaverde.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

ASIGNACION DE FONDOS PARA EL MANTENIMIENTO DEL ROMPEHIELOS ARA "ALMIRANTE IRIZAR"

Artículo 1° – Asígnase, por el término de cuatro (4) años a partir del año de la sanción de la presente ley, en forma anual la suma de seis millones de pesos ($ 6.000.000) que será destinada a financiar gastos de mantenimiento mayor y modernización del rompehielos ARA "Almirante Irízar" y su adecuación a las normas de protección del medio ambiente antártico.

El monto que surja de la implementación de la presente ley será asignado a la jurisdicción 45, subjurisdicción 22, programa 16, o a la que la sustituya, y deberá ser atendido con recursos provenientes de la jurisdicción 91, "Obligaciones a cargo del Tesoro" de la ley de presupuesto general de gastos y cálculo de recursos de la administración nacional de cada año.

[1] Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 7594.)

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Miguel A. Giubergia. – Angel E. Baltuzzi. – Hugo R. Cettour. – Dante Elizondo. – Daniel O. Gallo. – Jorge A. Villaverde. – Domingo Vitale.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Al cumplirse este año el centenario de la presencia ininterrumpida de organismos nacionales en territorio antártico, resulta por demás necesario que dicho hecho sea, además de recordado y reconocido como corresponde, fortalecido por el apoyo estatal explícito.

En los últimos años más de una decena de proyectos de declaración y/o resolución se han presentado en la Cámara de Diputados de la Nación como en el Senado Nacional con motivo de las meritorias actividades llevadas a cabo por el rompehielos "Almirante Irízar".

Pero, para que tales acontecimientos puedan desarrollarse y volver a repetirse en el futuro, como mencionamos, no alcanza con el simple beneplácito o la felicitación, sino que se hace imperioso dotar a los órganos responsables de los recursos que les permitan llevar a cabo sus funciones en forma eficaz y eficiente.

La República Argentina se encuentra desarrollando actividades oficiales en la Antártida desde el año 1903, cuando se realizó el rescate de la expedición sueca de Nordenjolk por parte de la corbeta "Uruguay". Desde entonces, con nuestra presencia contribuimos decisivamente a la defensa nacional, al conocimiento científico, a la preservación del medio ambiente y a la salvaguarda de la vida humana en el mar, en los ríos y hielos antárticos.

Un año más tarde, en 1904, como fue dicho anteriormente, nuestro país desarrolla una presencia en forma ininterrumpida las islas Orcadas instalando una base. Desde ese año se realizaron diferentes campañas científicas y logísticas con un sinnúmero de buques de la Armada y se inauguraron gran cantidad de bases de ocupación permanente y transitoria, según la política nacional vigente.

En los últimos años la fuerte restricción presupuestaria a la que se vienen enfrentando las jurisdicciones competentes y su falta de oportunidad en la asignación motivaron que la actividad antártica nacional se viera seriamente comprometida, y los medios que allí operan se vieran afectados debido a deterioros originados en la falta de renovación de los mismos, a su desaparición o a la falta de recambio debido a su antigüedad.

Claro ejemplo de esta situación lo constituye la falta en la actualización de los sistemas del rompehielos ARA "Almirante Irízar", construido en 1978 y con más de 24 años ininterrumpidos de intensa actividad en la zona, o la antigüedad de los helicópteros embarcados, con más de 20 años de vuelo.

Todo ello provoca que la posibilidad de una efectiva presencia argentina en el área se vea sensiblemente reducida, así como también que aumenten los riesgos para el personal en operación y el medio ambiente debido al estado de los medios navales y aéreos. En función de lo expuesto, se hace imperioso asignar recursos públicos para la adquisición y modernización de medios que operan en la Antártida.

La compra del rompehielos "General San Martín" fue producto de la necesidad de asegurar el abastecimiento y relevo de la base San Martín, la cual, al año siguiente de haber sido fundada, entró en emergencia por las condiciones glaciológicas de la zona.

En la campaña 1954/55, por primera vez, la Argentina navega en las profundidades del mar de Weddell, llegando a una latitud próxima a los 78°, casi la máxima que se puede acceder por ese mar. Esa tarea exploratoria la realiza nuestro país con el rompehielos ARA "General San Martín" con la intención de buscar una ruta hacia el polo sur, ante el fracaso del acceso al mismo desde la base San Martín.

La navegación por altas latitudes continúa realizándose hasta nuestros días. El contar con un rompehielos fue lo que posibilitó la fundación y posterior reabastecimiento y despliegue de las bases Belgrano I, II y III, Sobral y Matienzo, y desde ellas efectuar tareas de investigación. Hay que señalar que la República Argentina es el único país del hemisferio sur que ha contado y cuenta con un rompehielos de porte que le permite acceder a casi la totalidad de la Antártida, lo que le ha permitido ser un factor determinante y vinculante en el Club Antártico y a su vez ejercer las responsabilidades emergentes de la preservación de la vida en el mar (SAR) dentro de su área de responsabilidad asignada por la Organización Marítima Internacional.

Creemos necesario, para la implementación de una eficiente política antártica, que el país cuente con un rompehielos, ya sea porque la Argentina ha suscripto convenios internacionales que la obligan a contar con un medio idóneo para navegar los mares helados, como por la posición geográfica y las características topográficas y glaciológicas de las bases Belgrano II y Marambio, que, ubicadas en el mar de Weddell y a una altura sobre el nivel del mar superior a los 240 metros, hacen necesario su reaprovisionamiento con un rompehielos de porte. Por otra parte, las bases San Martín y Orcadas necesitan ser reaprovisionadas por un buque con características polares de alta clasificación para el hielo, dado que ambas bases se encuentran en áreas donde la glaciología posee, incluso en verano, características particulares que no pueden ser resueltas por buques polares de baja clasificación para el hielo. Por otra parte, la actividad científica invernal en la Antártida también hace imperioso contar con un buque de este tipo.

Asimismo, el Protocolo para la Protección del Medio Ambiente Antártico, ley 24.216, establece la

necesidad de operar al sur del paralelo 60° con buques y tripulaciones altamente capacitadas.

El rompehielos "Almirante Irízar" materializa un accionar dinámico en cualquier época del año con amplitud geográfica en cuanto a investigaciones y exploraciones.

Es por ello, señor presidente, que solicito a través de la presente iniciativa que se destine por el término de cuatro (4) años una suma anual de seis millones de pesos ($ 6.000.000) destinados al financiamiento del mantenimiento del rompehielos ARA "Almirante Irízar" y su adecuación a las normas de protección del medio ambiente antártico, lo que afirmará aún más nuestra presencia en el continente antártico.

Miguel A. Giubergia. – Angel E. Baltuzzi. – Hugo R. Cettour. – Dante Elizondo. – Daniel O. Gallo. – Jorge A. Villaverde. – Domingo Vitale.

Sr. Presidente (Camaño). – En consideración.

Se va a votar en general y en particular.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Camaño). – Queda sancionado el proyecto de ley.[1]

Se comunicará al Honorable Senado.

19

TRANSFERENCIA DE UN INMUEBLE DEL ESTADO NACIONAL

(Orden del Día N° 1.797)

Dictamen de las comisiones (*)

Honorable Cámara:

Las comisiones de Legislación General, de Asuntos Municipales y de Población y Recursos Humanos han considerado el proyecto de ley en revisión del Honorable Senado, y el proyecto de ley del señor diputado Ingram por los que se transfiere a título gratuito un inmueble propiedad del Estado nacional –Dirección Nacional de Migraciones– a la Municipalidad de Comodoro Rivadavia, provincia del Chubut; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante aconsejan la sanción del proyecto de ley en revisión del Honorable Senado.

Sala de las comisiones, 18 de noviembre de 2004.

Jorge L. Montoya. – Hilda B. González de Duhalde. – María E. Barbagelata. – Aída F. Maldonado. – María N. Doga. – Juan J. Alvarez. – Beatriz M. Leyba de Martí. – Roberto I. Lix Klett. – Margarita R. Stolbizer. – Alberto J. Beccani. – Silvana M. Giudici. – Rosario M. Romero. – Alfredo N. Atanasof. – Mauricio C. Bossa. – Stella Maris Córdoba. – Oscar J. Di Landro. – Daniel M. Esaín. – Gustavo E. Ferri. – Irma A. Foresi. – Ricardo J. Jano. – Guillermo E. Johnson. – María S. Leonelli. – José G. L'Huillier. – Antonio Lovaglio Saravia. – Gabriel J. Llano. – Carlos G. Macchi. – Silvia V. Martínez. – Heriberto E. Mediza. – Lucrecia Monti. – Laura C. Musa. – Inés Pérez Suárez. – Héctor T. Polino. – Alicia E. Tate. – Jorge R. Vanossi. – Gerónimo Vargas Aignasse.

En disidencia total:

Guillermo M. Cantini.

Buenos Aires, 2 de junio de 2004.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, don Eduardo O. Camaño.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, con el fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que pasó en revisión a esa Honorable Cámara:

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Transfiérase a título gratuito a la Municipalidad de Comodoro Rivadavia, provincia del Chubut, el dominio del inmueble de propiedad del Estado nacional, ubicado conforme nomenclatura catastral en ejido 6), circunscripción 1, sector 1, manzana 74, solar c, delimitado por las calles Güemes y Rivadavia de la ciudad de Comodoro Rivadavia. El mismo está integrado por las siguientes fracciones:

a) Una parcela con frente a la calle Rivadavia 139, entre las calles Güemes y Moreno, donde actualmente funciona la delegación Comodoro Rivadavia de la Dirección Nacional de Migraciones, dependiente del Ministerio del Interior, con superficie aproximada de 1.250 m^2;

b) Una parcela con frente al Sur sobre calle Rivadavia 101 y con frente al Este sobre calle Güemes 816, donde funciona actualmente la Unidad Regional de la Policía de la Provincia del Chubut, con una superficie aproximada de 1.245 m^2.

Art. 2° – La presente transferencia está condicionada a que la cesionaria utilice el predio para ampliar las instalaciones de la Municipalidad de Comodoro Rivadavia, actualmente situada en inmueble lindero, estableciéndose el derecho de uso de la parcela descrita en el inciso *b)* del artículo 1° de la presente a favor de la Unidad Regional de la Policía de la Provincia del Chubut.

[1] Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 7594.)

* Artículo 108 del reglamento.

Art. 3° – El Poder Ejecutivo nacional, dentro de los ciento ochenta (180) días de sancionada la presente, procederá a realizar los trámites necesarios para el otorgamiento de la respectiva escritura traslativa de dominio, la que contendrá expresamente la condición establecida en el artículo precedente, a efectos de su inscripción registral.

Art. 4° – Derógase toda norma que se oponga a las disposiciones establecidas en la presente ley.

Art. 5° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a usted muy atentamente.

Marcelo A. Guinle. – Juan Estrada.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Legislación General, de Asuntos Municipales y de Población y Recursos Humanos, al considerar el proyecto de ley en revisión del Honorable Senado, y el proyecto de ley del señor diputado Ingram por los que se transfiere a título gratuito un inmueble propiedad del Estado nacional – Dirección Nacional de Migraciones– a la Municipalidad de Comodoro Rivadavia, provincia del Chubut, aconsejan la sanción del proyecto venido en revisión.

Jorge L. Montoya.

ANTECEDENTE

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Transfiérase a título gratuito a favor de la Municipalidad de Comodoro Rivadavia, provincia del Chubut, el inmueble de propiedad del Estado nacional argentino, afectado a la Dirección Nacional de Migraciones, ubicado en la Avenida Rivadavia 139 de Comodoro Rivadavia –individualizado según catastro como lote 3–, manzana 3 y sus instalaciones edilicias.

Art. 2° – La transferencia se realiza en base a lo establecido por la ley 24.146 y queda establecida en forma automática la desafectación del inmueble al destino anteriormente determinado.

Art. 3° – El inmueble transferido, se destinará a la ampliación del edificio de la Municipalidad de Comodoro Rivadavia. Este destino no podrá ser modificado por ninguna resolución o disposición que lo modifique.

Art. 4° – El gobierno municipal acordará con el Poder Ejecutivo nacional, el procedimiento para hacer efectiva la transferencia dentro de un plazo de 60 días, desde la fecha de promulgación de la presente ley. En el documento donde se instrumente deberá constar explícitamente el destino establecido en el artículo anterior.

Art. 5° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Roddy E. Ingram.

Sr. Presidente (Camaño). – En consideración.

Se va a votar en general y en particular.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Camaño). – Queda definitivamente sancionado el proyecto de ley.[1]

Se comunicará al Poder Ejecutivo y se dará aviso al Honorable Senado.

20

TRANSFERENCIA DE UN INMUEBLE DEL ESTADO NACIONAL

Sr. Presidente (Camaño). – Corresponde considerar el dictamen de las comisiones de Legislación General, de Obras Públicas y de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios en el proyecto de ley en revisión sobre transferencia a título gratuito de un inmueble del Estado nacional a la provincia del Chaco (expediente 118-S.-2004).

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Legislación General, de Obras Públicas y de Intereses Marítimos, han considerado el proyecto de ley en revisión por el cual se transfiere a título gratuito a la provincia del Chaco un inmueble propiedad del Estado nacional destinado a la construcción de la defensa frontal de costa del riacho Barranqueras; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante aconsejan su sanción.

Sala de las comisiones, 14 de diciembre de 2004.

Jorge L. Montoya. – Hugo D. Toledo. – Eduardo De Berusodi. – Liliana A. Bayonzo. – Gustavo D. Di Benedetto. – Juan J. Alvarez. – Rosana A. Bertone. – Luis F. J. Cigogna. – Carlos G. Macchi. – Miguel A. Baigorria. – Roberto I. Lix Klett. – Carlos A. Larreguy. – Alberto J. Beccani. – José A. Romero. – Nélida B. Morales. – Rosario M. Romero. – Gustavo J. A. Canteros. – Gumersindo F. Alonso. – Roque T. Alvarez. – Guillermo Amstutz. – Eduardo A. Arnold. – Irene M. Bösch. – Carlos A. Caserio. – Carlos J. Cecco. – María L. Chaya. – Fernando G. Chironi. – Víctor H. Cisterna. – Stella Maris Córdoba. – Víctor M. F. Fayad. – Gustavo E. Ferri. – Irma A. Foresi. – Roddy E. Ingram. – Ricardo J. Jano. –

[1] Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 7594.)

Guillermo E. Johnson. – José G. L'Huillier. – Gabriel J. Llano. – Alfredo A. Martínez. – Carlos A. Martínez. – Silvia V. Martínez. – Alberto C. Pérez. – Héctor T. Polino. – Hugo G. Storero. – Alicia E. Tate. – Jorge R. Vanossi. – Daniel A. Varizat.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Legislación General, de Obras Públicas y de Intereses Marítimos, al considerar el proyecto de ley en revisión por el cual se transfiere a título gratuito a la provincia del Chaco un inmueble propiedad del Estado nacional destinado a la construcción de la Defensa Frontal de Costa del Riacho Barranqueras, creen innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan y no encontrando objeciones que formular al mismo propician su sanción.

Jorge L. Montoya.

Buenos Aires, 25 de agosto de 2004.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en revisión a esa Honorable Cámara:

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Transfiérase a título gratuito a la provincia del Chaco el inmueble propiedad del Estado nacional por ley 14.366, ubicado en la localidad de Barranqueras, departamento San Fernando, provincia del Chaco, y cuya nomenclatura catastral es circunscripción II, sección D, chacra 276, parcela 6.

Art. 2° – El inmueble referido en el artículo 1° será destinado a la construcción de la obra de Defensa Frontal de Costa del Riacho Barranqueras en la localidad homónima, provincia del Chaco, como parte de las obras de defensas definitivás contra las inundaciones del área metropolitana del Gran Resistencia.

Art. 3° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a usted muy atentamente.

MARCELO A. H. GUINLE.
Juan Estrada.
Secretario Parlamentario del Senado

ANTECEDENTE

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Transfiérase a título gratuito a la provincia del Chaco el inmueble, propiedad del Estado nacional según ley de la Nación 13.466/54, cuyos datos identificatorios son: circunscripción II - sección D - chacra 276 - parcela 6 de 769,95 metros cuadrados.

Art. 2° – El inmueble referido en el artículo 1° será destinado a la construcción del tramo III de la obra Defensa Frontal de Costa del Riacho Barranqueras en la localidad homónima, provincia del Chaco, como parte de las obras de defensas definitivas contra las inundaciones del Area Metropolitana del Gran Resistencia (AMGR).

Art. 3° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Alicia E. Mastandrea. – Mirian B. Curletti. – Jorge M. Capitanich.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El objeto del presente proyecto de ley es transferir un inmueble propiedad del Estado nacional –Dirección General de Correos y Telecomunicaciones– a la provincia del Chaco, a fin de poder construir la defensa frontal de costa del riacho Barranqueras de acuerdo al proyecto de ingeniería más conveniente. La obra fue concebida como un terraplén de defensa frontal del Area Metropolitana del Gran Resistencia (AMGR), provincia del Chaco, contra las inundaciones del río Paraná.

El coronamiento de la defensa ha sido establecido en cota 54,00 MOP, brindando una protección para crecidas del río Paraná que alcancen a nivel de Barranqueras una cota de pelo de agua de 52,00 MOP, más un resguardo adicional para absorber la altura del oleaje y asentamientos de terraplenes y fundaciones.

La geometría de su traza es el resultado de un análisis sistemático y cronológico de los estudios que durante su desarrollo fueron condicionando su diseño. La traza originalmente definida constaba de cuatro tramos, identificados como I, II, III y IV, extendiéndose desde la avenida Colón en Puerto Vilelas hasta la rotonda de intersección con la ruta Nicolás Avellaneda en Barranqueras.

La provincia del Chaco ha completado la ejecución de los tramos II y IV, quedando pendiente la ejecución de los dos restantes, a través del Programa de Protección contra Inundaciones (PPI).

El proyecto de obra que comprende el Tramo III de la Defensa Frontal de Costa del Riacho Barranqueras, se desarrolla como límite entre el área portuaria de Barranqueras y el ejido municipal de la localidad homónima, con una longitud de 1.300 metros. La traza de este tramo comprende el predio cuya nomenclatura catastral es circunscripción II - sección D - chacra 276 - parcela 6, superficie de 769,95 metros cuadrados, según mensura.

Un objetivo complementario de las obras de defensa es servir como obra básica para una futura autovía, que permita el acceso del tránsito pesado hacia el puerto de Barranqueras, desde la ruta Nicolás Avellaneda y desde la ruta nacional 11, y con-

forme un anillo perimetral del AMGR. Para cumplir con dicha premisa, la defensa se ha previsto con un terraplén de un ancho de coronamiento no inferior a los 25 metros.

La traza de este tramo de obra ocupa, de modo imprescindible, los terrenos identificados como circunscripción II - sección D - chacra 276 - parcela 6, pues el diseño posible de la misma está condicionado por los radios de curvatura de la defensa, que para constituir una futura autovía deba garantizar la velocidad directriz de 80 km/h en la futura avenida. Además dicha traza está condicionada por la existencia de una planta de generación de energía hacia la localidad de Barranqueras y por la operatividad del puerto de Barranqueras hacia el *riacho* Barranqueras.

Integran el proyecto de defensa del tramo III obras complementarias tales como: obras de defensa, obras de hormigón, acceso vial al puerto Barranqueras, acceso ferroviario al puerto Barranqueras, estación de bombeo, conducto de descarga de la estación de bombeo, conducto de la Central Térmica Barranqueras, alcantarilla puente cruce estación de bombeo, obras viales, electromecánicas, eléctricas, desagües, relocalización y adecuación de servicios, equipamiento urbano, parquización y forestación.

Cabe destacar que la parcela de que trata el presente proyecto, se encuentra en un estado de abandono desde el año 1990, cuanto que la transferencia propuesta puede cumplir con la función prevista en el proyecto de la defensa.

Alicia E. Mastandrea. – Mirian B. Curletti. – Jorge M. Capitanich.

Sr. Presidente (Camaño). – En consideración.

Se va a votar en general y en particular.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Camaño). – Queda definitivamente sancionado el proyecto de ley.[1]

Se comunicará al Poder Ejecutivo y se dará aviso al Honorable Senado.

21

MODIFICACION DE LA LEY DEL PACTO FEDERAL DEL TRABAJO

(Orden del Día N° 1.922)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Legislación del Trabajo y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley del señor diputado Lozano C. y otros por el que se introducen modificaciones a la ley del Pacto Federal del Trabajo (25.212); y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

SANCIONES POR INCUMPLIMIENTOS A LAS NORMAS LABORALES. MODIFICACION AL REGIMEN DE SANCIONES APROBADO POR LEY 25.212

Artículo 1° – Incorpórase como inciso *h)* del artículo 4° del anexo II de la ley 25.212, el siguiente texto:

h) La violación de disposiciones legales, reglamentarias, cláusulas convencionales o disposiciones de la autoridad laboral que obliguen al empleador a no efectuar despidos o mantener el nivel de empleo dentro de la empresa o establecimiento.

Art. 2° – Sustitúyese el artículo 5° del anexo II de la ley 25.212, por el siguiente texto:

Artículo 5°: *De las sanciones.*

1. Las infracciones tipificadas en el artículo 2°, se sancionarán de acuerdo con la siguiente graduación:
   a) Apercibimiento, para la primera infracción leve, teniéndose en cuenta los antecedentes y circunstancias de cada caso, evaluados por la autoridad administrativa de aplicación;
   b) Multas de pesos ochenta ($ 80) a pesos doscientos cincuenta ($ 250).
2. Las infracciones tipificadas en el artículo 3° se sancionarán con multa de pesos doscientos cincuenta ($ 250) a pesos mil ($ 1.000) por cada trabajador afectado por la infracción. En casos de reincidencia en las infracciones descritas en los incisos *c)*, *d)*, y *h)* de dicho artículo, la autoridad administrativa podrá adicionar a los montos máximos de la multa una suma que no supere el diez por ciento (10 %) del total de las remuneraciones que se hayan devengado en el establecimiento en el mes inmediatamente anterior al de la constatación de la infracción.
3. Las infracciones tipificadas en el artículo 4° serán sancionadas con multa de pesos mil ($ 1.000) a pesos cinco mil ($ 5.000) por cada trabajador afectado por la infracción. En casos de reincidencia en este tipo de infracciones se podrá clausurar el establecimiento hasta un máximo de diez (10) días, mantenién-

[1] Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 7594.)

dose entre tanto el derecho de los trabajadores al cobro de las remuneraciones. En caso de tratarse de servicios públicos esenciales, deberán garantizarse los servicios mínimos.

4. La imposición de sanciones por infracciones tipificadas en el artículo 4°, conllevarán para el infractor, como sanción accesoria la suspensión de la inscripción en registros de proveedores o aseguradores del Estado nacional; la inhabilitación para participar en los procesos de adquisición, enajenación y contratación de bienes y servicios del Estado nacional y la caducidad del otorgamiento de cualquier tipo de beneficios en general, sean subsidios, créditos asistencias, bonificaciones y/o reducciones, compensaciones y deducciones de impuestos o contribuciones, otorgados por el Estado nacional.

   La sanción accesoria estipulada en el párrafo precedente se mantendrá vigente hasta que el empleador sancionado acredite, ante la autoridad que le impusiera la sanción, que han cesado las causas que motivaron la imposición de la misma.

   Las sanciones de suspensión, inhabilitación y caducidad impuestas como accesorias alcanzarán también a las inscripciones en los registros, participación en los procesos y otorgamiento de los beneficios, correspondientes a los Estados provinciales y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que adhieran a lo dispuesto en la presente.

Art. 3° – Invítase a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la presente ley.

Art. 4° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de las comisiones, 2 de diciembre de 2004.

Saúl E. Ubaldini. – Carlos D. Snopek. – Miguel A. Giubergia. – Rafael A. González. – Pascual Cappelleri. – Gustavo A. Marconato. – Adrián Pérez. – Roque T. Alvarez. – Isabel A. Arioia. – Sergio A. Basteiro. – Jesús A. Blanco. – Adriana R. Bortolozzi. – Lilia E. M. Cassese. – Alicia A. Castro. – Luis F. J. Cigogna. – Víctor H. Cisterna. – Juan C. Correa. – Alberto A. Coto. – Jorge C. Daud. – Patricia S. Fadel. – Alejandra O. Filomeno. – Julio C. Gutiérrez. – Roberto R. Iglesias. – Juan M. Irrazábal. – Roberto I. Lix Klett. – Claudio Lozano. – Juan J. Minguez. – José R. Mongeló. – Leopoldo R. G. Moreau. – Alejandro M. Nieva. – Horacio F. Pernasetti. – Claudio J. Poggi. – Héctor T. Polino. – Héctor R. Romero. – Rodolfo Roquel. – Mirta E. Rubini. – Fernando O. Salim. – Margarita R. Stolbizer. – Juan M. Urtubey.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Legislación del Trabajo y de Presupuesto y Hacienda, al considerar el proyecto de ley del señor diputado Lozano (C.) y otros, por el que se introducen modificaciones a la ley del Pacto Federal del Trabajo, suscrito entre el Poder Ejecutivo, las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ley 25.212; luego de su estudio le prestan su acuerdo favorable pero introduciéndole modificaciones de orden práctico.

Claudio A. Lozano.

ANTECEDENTE

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

SANCIONES POR INCUMPLIMIENTOS A LAS NORMAS LABORALES. MODIFICACION AL REGIMEN DE SANCIONES APROBADO POR LEY 25.212

Artículo 1° – Incorpórase como inciso *h)* del artículo 4° del anexo II de la ley 25.212, el siguiente texto:

h) La violación de disposiciones legales, reglamentarias, cláusulas convencionales o disposiciones de la autoridad laboral que obliguen al empleador a no efectuar despidos o mantener el nivel de empleo dentro de la empresa o establecimiento.

Art. 2° – Sustitúyese el artículo 5° del anexo II de la ley 25.212, por el siguiente texto:

Artículo 5°: *De las sanciones.*

1. Las infracciones tipificadas en el artículo 2°, se sancionarán de acuerdo con la siguiente graduación:
   a) Apercibimiento, para la primera infracción leve, teniéndose en cuenta los antecedentes y circunstancias de cada caso, evaluados por la autoridad administrativa de aplicación;
   b) Multas de pesos ochenta ($ 80) a pesos doscientos cincuenta ($ 250).
2. Las infracciones tipificadas en el artículo 3° se sancionarán con multa de pesos doscientos cincuenta ($ 250) a pesos mil ($ 1.000) por cada trabajador afectado por la infracción. En casos de reincidencia en las infracciones descritas en los incisos

c), d), y *h)* de dicho artículo, la autoridad administrativa podrá adicionar a los montos máximos de la multa una suma que no supere el diez por ciento (10 %) del total de las remuneraciones que se hayan devengado en el establecimiento en el mes inmediatamente anterior al de la constatación de la infracción.

3. Las infracciones tipificadas en el artículo 4° serán sancionadas con multa de pesos mil ($ 1.000) a pesos cinco mil ($ 5.000) por cada trabajador afectado por la infracción. En casos de reincidencia en este tipo de infracciones se podrá clausurar el establecimiento hasta un máximo de diez (10) días, manteniéndose entre tanto el derecho de los trabajadores al cobro de las remuneraciones. En caso de tratarse de servicios públicos esenciales, deberán garantizarse los servicios mínimos.
4. La imposición de sanciones por infracciones tipificadas en los artículos 3° y 4°, conllevarán para el infractor, como sanción accesoria la suspensión de la inscripción en registros de proveedores o aseguradores del Estado nacional; la inhabilitación para participar en los procesos de adquisición, enajenación y contratación de bienes y servicios del Estado nacional y la caducidad del otorgamiento de cualquier tipo de beneficios en general, sean subsidios, asistencias, bonificaciones y/o reducciones, compensaciones y deducciones de impuestos o contribuciones, otorgados por el Estado nacional.

   La sanción accesoria en el párrafo precedente se mantendrá vigente hasta que el empleador sancionado acredite, ante la autoridad que le impusiera la sanción, que han cesado las causas que motivaron la imposición de la misma.

   Las sanciones de suspensión, inhabilitación y caducidad impuestas como accesorias alcanzarán también a las inscripciones en los registros, participación en los procesos y otorgamiento de los beneficios, correspondientes a los Estados provinciales y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que adhieran a lo dispuesto en la presente.

Art. 3° – Invítase a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la presente ley.

Art. 4° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Claudio Lozano. – Eduardo A. Arnold. – Sergio A. Basteiro. – Mario A. H. Cafiero. – Alejandra O. Filomeno. – María A. González. – Eduardo G. Macaluse. – Marta O. Maffei. – María L. Monteagudo. – Alberto J. Piccinini. – Jorge Rivas. – Saúl E. Ubaldini. – Patricia C. Walsh.

Sr. Presidente (Camaño). – En consideración. Se va a votar en general y en particular.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Camaño). – Queda sancionado el proyecto de ley.[1]

Se comunicará al Honorable Senado.

22

AÑO DE HOMENAJE A ANTONIO BERNI

Sr. Presidente (Camaño). – Corresponde considerar el proyecto de ley del que soy autor, contenido en el expediente 7.951-D. –2004, por el que se declara al año 2005 como año de homenaje al pintor Antonio Berni.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Declárase el año 2005 como año de homenaje a Antonio Berni.

Art. 2° – Imprímase esa petición en toda la papelería oficial.

Art. 3° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Eduardo O. Camaño.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El artista plástico Antonio Berni es una figura ejemplar para la ciudadanía toda. Elegido como "maestro de la pintura moderna", enumerar los méritos y las virtudes de este creador, ocuparía varias páginas de los anales legislativos.

En honor a la brevedad, y dado por descontado que mis pares conocen sobradamente al artista, es que solicito la aprobación del presente proyecto en homenaje a la cultura argentina.

Eduardo O. Camaño.

Sr. Presidente (Camaño). – En consideración. Se va a votar en general y en particular.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Camaño). – Queda sancionado el proyecto de ley.[2]

Se comunicará al Honorable Senado.

---

[1] y [2] Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 7594.)

23

OTORGAMIENTO DE UNA PENSION A LOS INTEGRANTES DE LA PRIMERA EXPEDICION TERRESTRE ARGENTINA QUE ALCANZO EL POLO SUR

Sr. Presidente (Camaño). – Corresponde considerar el proyecto de ley en revisión por el cual se otorga una pensión a los integrantes de la primera expedición terrestre argentina que alcanzó el polo Sur el 10 de diciembre de 1965 (expediente 198-S.-2004).

Buenos Aires, 10 de noviembre de 2004.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en revisión a esa Honorable Cámara:

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Otórgase una pensión cuyo monto será equivalente al setenta por ciento (70 %) del Adicional Remuneratorio por Servicios en la Antártida, establecido por el artículo 2° inciso *c)* de la ley 23.547, a aquellos hombres integrantes de la primera expedición terrestre argentina que alcanzó el Polo Sur, el lo de diciembre de 1965.

Art. 2° – En caso de fallecimiento del titular, tendrán derecho al beneficio los parientes enumerados en el artículo 53 de la ley 24.241.

Art. 3° – El beneficio otorgado por la presente ley será compatible con el desempeño de cualquier actividad remunerada, jubilación o pensión de carácter nacional, provincial o municipal, sin limitación alguna.

Art. 4° – El beneficio que otorga esta ley será atendido con los recursos que destine a tal efecto el presupuesto general de la administración pública para el Ministerio de Defensa.

Art. 5° – Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente ley en el año de su entrada en vigencia.

Art. 6° – El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro de los noventa (90) días de su promulgación.

Art. 7° – Comuníquese al Pode Ejecutivo.

Saludo a usted muy atentamente.

MARCELO A. H. GUINLE.
Juan Estrada.
Secretario Parlamentario del Senado

Sr. Presidente (Camaño). – En consideración.

Se va a votar en general y en particular.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Camaño). – Queda definitivamente sancionado el proyecto de ley.[1]

Se comunicará al Poder Ejecutivo y se dará aviso al Honorable Senado.

24

OTORGAMIENTO DE UNA PENSION A QUIENES INTEGRARON LAS DOTACIONES EN LAS ISLAS ORCADAS DEL SUR Y EL ARCHIPIELAGO MELCHIOR

Sr. Presidente (Camaño). – Corresponde considerar el proyecto de ley del señor diputado Elizondo por el que se modifica el artículo 1° de la ley 24.346, sobre otorgamiento de una pensión vitalicia a quienes integraron las dotaciones anuales en las islas Orcadas del Sur y el archipiélago Melchior (expediente 6.421-D.-2004).

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Sustitúyese el artículo 1° de la ley 24.346 por el siguiente texto:

> Las personas que integraron las dotaciones anuales en las islas Orcadas del Sur, el archipiélago Melchior, en cualquiera de los años comprendidos entre 1904 y 1949; las que integraron la Primera Expedición Polar Argentina que tuvo lugar en los años 1954/1955 y que fundaron la Base del Ejército Argentino "General Belgrano", permaneciendo un año en la misma, y las personas que integraron la primera expedición al polo Sur, llevada a cabo en el año 1962 por dos aeronaves pertenecientes a la 2da Escuadrilla de Transportes de la Armada Argentina, tendrán derecho a percibir una pensión mensual y vitalicia cuyo monto será el que dispone la ley 21.689.
>
> Si hubieran fallecido o falleciesen, igual derecho tendrá la cónyuge supérstite, y en tal caso, el monto será igual al que prescribe el artículo 1° de la ley 21.689.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dante Elizondo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Ya se han cumplido cuarenta años desde el momento que fuera fundada la Base del Ejército Argentino "General Belgrano", sobre la barrera de hielo de Filchner, en la siguiente posición: latitud 78 grados, 3 minutos Sur; longitud 39 grados Oeste.

[1] Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 7594.)

La problemática antártica cobra cada día mayor interés, ello queda demostrado por la presencia de países que hasta hace pocos años no estaban en territorio antártico y hoy están instalados con modernas bases.

Nuestro país participa activamente en actividades científicas y propicia otras que significan una real y positiva presencia en ese desierto helado, debiéndose destacar al efecto que por su proximidad debería ser en el futuro la puerta de entrada a la Antártida, y el modo de concretar esa loable aspiración sería sin duda intensificando su presencia permanente, aprovechando la estructura existente y contando con los medios adecuados.

Dentro de ese marco cobra relevancia la epopeya llevada a cabo por un pequeño grupo de argentinos que sumaban tan sólo 14 hombres y que integraron la Primera Expedición Polar Argentina, al mando del general de división don Hernán Pujato, inaugurando la Base "General Belgrano" el 18 de enero de 1955.

A la Base "General Belgrano" le correspondieron la exclusividad y el privilegio de ser la instalación polar más austral del mundo durante más de un año. Nunca antes, en toda la historia de la humanidad, el hombre había llegado a esa latitud en el mar de Weddell.

Transcurrieron cuarenta años desde los primeros intentos de penetración marítima en el mar de Weddell hasta la llegada del momento en que por iniciativa del general Hernán Pujato se construyera en Alemania el buque rompehielos bautizado posteriormente con el nombre de "General San Martín" y pudiera abordarse con éxito el mar de Weddell, para fundar la Base "General Belgrano". Fue incorporado a la Armada Nacional y conducido por experimentados marinos argentinos que lograron conquistar un mar inhóspito considerado en aquellos años entre los más peligrosos del mundo y establecer una base permanente.

Esos catorce hombres que constituyeron la dotación inicial de la Base "General Belgrano" trabajaron para finalmente dejarla construida sobre la barrera de hielo, y durante el año que invernaron soportaron temperaturas de más de sesenta grados bajo cero con vientos de más de doscientos cincuenta kilómetros por hora.

También realizaron investigaciones en la región, aportando y recogiendo datos para la humanidad, por primera vez situados directamente en el terreno.

Descubrieron y exploraron, además, una amplia zona cuyos accidentes topográficos vírgenes fueron bautizados con nombres argentinos. Los órganos periodísticos de la época recogieron con avidez todas las noticias relacionadas con la Primera Exploración Polar Argentina.

Hoy, la Base "General Belgrano" ya no existe, fue necesario fundar la Base "General Belgrano II". De la primera se sabe que luego de permanecer treinta años aproximadamente en el lugar donde fuera establecida, que era precisamente sobre la barrera de hielo, ésta se desprendió y se presume que fue destruida o quedó navegando a la deriva; lo cierto es que de ella no se sabe con certeza la suerte que corrió.

La Primera Expedición Polar Argentina estuvo conformada por un grupo de argentinos que representaron a la Nación con honor y desinterés en su arriesgada misión, y es necesaria una reparación histórica a estos expedicionarios. Por ello propiciamos el mismo merecido reconocimiento que la Nación ha hecho para los integrantes de las dotaciones anuales de las islas Orcadas y el archipiélago de las islas Melchior entre los años 1904 y 1949 –ley 23.702– y destacamos la nobleza que lo anima y la justicia que entraña.

En 1961, el comandante de operaciones navales, con la autorización del presidente de la Nación, ordenó al Comando de Aviación Naval planificar un vuelo hasta el polo Sur, con el fin de reafirmar nuestra soberanía hasta el confín de la patria y obtener datos científicos que permitieran conocer la zona inexplorada entre la Base "General Belgrano" y el polo, a fin de facilitar posteriores expediciones.

El Comando de la Aviación Naval ordenó el cumplimiento de esa misión al comandante de transportes aeronavales, en ese entonces el capitán de Fragata don Hermes José Quijada, quien asignó dos aviones C-47 de la 2da Escuadrilla Aeronaval de Transportes (CTA 15 y CTA 12) y designó a los respectivos tripulantes.

Realizadas las coordinaciones con el Grupo Naval Antártico y la Base "Amundsen-Scott" del polo Sur, de los Estados Unidos, el 6 de enero de 1962 a las 13:05 horas los aviones decolaron para realizar el asalto final al polo Sur, adonde arribaron después de recorrer 1.350 km en 8 horas y 10 minutos. En esta etapa se trasladaron dos científicos norteamericanos que volvían a su país vía Nueva Zelanda.

En el polo Sur se presentaron los colores azul y blanco por primera vez y se colocó una placa de homenaje de la Armada Argentina a Amundsen y Scott, compartiendo horas con el personal de la base mientras se preparaban los aviones para el regreso.

Ya alistados se regresó a Ellsworh y el 18 de enero, luego del encuentro con el personal del rompehielos "General San Martín", se cumplió la etapa a la estación Campbell. El 20 se retornó a la Estación Aeronaval "Ushuaia" y el 22 de enero se arribó al Aeroparque de Buenos Aires.

Esta fue la primera expedición argentina al polo Sur, cumplida por la Armada Argentina en una operación que unió por primera vez el continente americano con el polo Sur, recorriendo todo el Sector Antártico Argentino.

Este vuelo unió Buenos Aires con el polo Sur cubriendo 6.630 km y permitiendo que la República Argentina se agregara a las pocas naciones que habían arribado a él (Noruega, Gran Bretaña y Estados Unidos de América).

Cabe aclarar la exigüidad de la erogación que le significa al Estado el reconocimiento que se propugna, ya que son muy pocas las personas que accederían al beneficio y de avanzada edad. El mencionado general Pujato, jefe de la expedición al polo Sur, falleció sin que su epopeya le fuera reconocida en vida.

Por todo lo expuesto es que solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.

Dante Elizondo.

Sr. Presidente (Camaño). – En consideración.

Se va a votar en general y en particular.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Camaño). – Queda sancionado el proyecto de ley.[1]

Se comunicará al Honorable Senado.

25

PREMIO NACIONAL A LA ASOCIATIVIDAD PYME

Sr. Presidente (Camaño). – Corresponde considerar el dictamen de las comisiones de Pequeñas y Medianas Empresas y de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley de los señores diputados Amstutz y Figueroa por el que se instituye el Premio Nacional a la Asociatividad Pyme (expediente 4.209-D.-2004).

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Pequeñas y Medianas Empresas y de Presupuesto y Hacienda, han considerado el proyecto de ley de los señores diputados Amstutz y Figueroa, sobre creación del Premio Nacional a la Asociatividad Pyme; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Créase el Premio Nacional a la Asociatividad PYME en todo el ámbito nacional con el objeto de incentivar y fortalecer el desarrollo de la cultura asociativa entre los pequeños empresarios argentinos.

Art. 2° – El premio se otorgará anualmente, encontrándose facultado el jurado constituido de conformidad con el artículo 4° de la presente ley, a premiar a los pequeños y medianos empresarios que se destaquen en cada una de las siguientes categorías:

1- Asociatividad exportadora.
2- Asociatividad en el desarrollo de mercados internos.
3- Asociatividad en el desarrollo de calidad.
4- Asociatividad en el desarrollo de infraestructura productiva.
5- Asociatividad en la innovación y desarrollo de productos y servicios.
6- Asociatividad en el desarrollo de recursos humanos.

Las categorías mencionadas precentemente son de carácter meramente enunciativo, y no obstan a la fabultad del jurado de establecer ulteriormente nuevas catagorías.

Art. 3° – A los efectos e esta ley se entiende por asociatividad PYME, un mecanismo de cooperación flexible entre empresas, donde cada una, sin perder su autonomía, decide voluntariamente participar de un esfuerzo conjunto para la obtención de objetivos comunes.

En el supuesto que el Jurado entienda que en alguna de las categorías enunciadas, las empresas postuladas no han cubierto las exigencias necesarias para ser merecedoras del premio, el Jurado podrá declarar desierta la respectiva categoría.

Asimismo, el premio se declarará desierto si no concursaren, como mínimo, la cantidad de tres postulantes.

Art. 4° – El jurado que decidirá el otorgamiento del Premio Nacional a la Asociatividad PYME estará constituido por:

Dos representantes del Poder Ejecutivo nacional.

Un representante de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Un representante del Honorable Senado de la Nación.

Un representante de las Universidades Nacionales.

Un representante de las universidades privadas.

Un representante de las cámaras empresarias PYME.

Art. 5° – El premio nacional a la asociatividad PYME consistirá en:

a) Un monto simbólico, en dinero a determinar anualmente por el Poder Ejecutivo nacional.
b) Un certificado de honor y logo.
c) La publicación en los diarios de más amplia difusión en todo el país.
d) La publicación en Internet.
e) La participación en ferias pyme en el país, sin cargo por un año.

Art. 6° – El logo del premio podrá ser utilizado en los productos o servicios de los grupos que fueron premiados, debiendo indicarse la edición correspondiente al año de su otorgamiento.

[1] Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 7594.)

Art. 7° – Se debe determinar que la autoridad de aplicación será la Subsecretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional, dependiente de la Secretaría de Industria y Comercio y Pequeña y Mediana Empresa del Ministerio de Economía y Producción de la Nación.

Art. 8° – La autoridad de aplicación determinará el reglamento del concurso, las bases y el cronograma de presentación y las formalidades del acto de entrega de premios, elementos que tendrán la más amplia difusión en todo el país.

Art. 9° – El Premio Nacional a la Asociatividad PYME se otorgará anualmente en la fecha que determine la autoridad de aplicación.

Art. 10. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

José O. Figueroa. – Alberto J. Piccinini. – Paulina E. Fiol. – Julio C. Martínez. – Mirta Pérez. – Liliana A. Bayonzo. – José C. G. Cusinato. – Oscar J. Di Landro. – Ricardo A. Wilder. – Mirta E. Rubini. – Heriberto E. Mediza. – Mario F. Bejarano. – Alicia I. Narducci. – María G. de la Rosa. – Andrés Zottos. – Rafael A. González. – Gustavo A. Marconato. – Carlos D. Snopek. – Víctor H. Cisterna. – Julio C. Gutiérrez. – Graciela Camaño. – Patricia S. Fadel. – Cinthya G. Hernández. – Luis F. J. Cigogna. – Adrián Pérez. – Miguel A. Giubergia. – Claudio J. Paggi. – Oscar S. Lamberto. – Raquel T. Alvarez. – Leopoldo R. G. Moreau. – Silvia G. Esteban. – Jorge M. A. Argüello. – Lilia Cassese. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Juan M. Urtubey. – Guillermo M. Cantini. – Alberto A. Coto.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Pequeñas y Medianas Empresas y de Presupuesto y Hacienda, al considerar el proyecto de ley de los señores diputados Amstutz y Figueroa, sobre creación del Premio Nacional a la Asociatividad PYME, creen innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos, dando curso favorable al dictamen que antecede.

Paulina E. Fiol.

ANTECEDENTE

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Créase el Premio Nacional a la Asociatividad PYME en todo el ámbito nacional con el objeto de incentivar y fortalecer el desarrollo de la cultura asociativa entre los pequeños empresarios argentinos.

Art. 2° – El premio se otorgará anualmente en 6 categorías:

1- Asociatividad exportadora.
2- Asociatividad en el desarrollo de mercados internos.
3- Asociatividad en el desarrollo de calidad.
4- Asociatividad en el desarrollo de infraestructura productiva.
5- Asociatividad en la innovación y desarrollo de productos y servicios.
6- Asociatividad en el desarrollo de recursos humanos.

Art. 3° – A los efectos e esta ley se entiende por asociatividad PYME, un mecanismo de cooperación flexible entre empresas, donde cada una, sin perder su autonomía, decide voluntariamente participar de un esfuerzo conjunto para la obtención de objetivos comunes.

Considérese como mínimo la presencia de tres (3) empresas para postular al Premio Nacional a la Asociatividad PYME.

Art. 4° – El jurado que decidirá el otorgamiento del Premio Nacional a la Asociatividad PYME estará constituido por:

Dos representantes del Poder Ejecutivo nacional.

Un representante de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Un representante del Honorable Senado de la Nación.

Un representante de las Universidades Nacionales.

Un representante de las universidades privadas.

Un representante de las cámaras empresarias PYME.

Art. 5° – El premio nacional a la asociatividad PYME consistirá en:

a) Un monto simbólico, en dinero a determinar anualmente por el Poder Ejecutivo nacional.
b) Un certificado de honor y logo.
c) La publicación en los diarios de más amplia difusión en todo el país.
d) La publicación en Internet.
e) La participación en ferias pyme en el país, sin cargo por un año.

Art. 6° – El logo del premio podrá ser utilizado en los productos o servicios de los grupos que fueron premiados.

Art. 7° – La autoridad de aplicación será el Ministerio de Economía de la Nación, a través de las áreas especializadas en los temas de desarrollo de pyme.

Art. 8° – La autoridad de aplicación determinará el reglamento del concurso, las bases y el cronograma de presentación y las formalidades del acto de entrega de premios, elementos que tendrán la más amplia difusión en todo el país.

Art. 9º – El Premio Nacional a la Asociatividad PYME se otorgará anualmente en la fecha que determine la autoridad de aplicación.

Art. 10. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Guillermo Amstutz. – José O. Figueroa.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Nuestro país está saliendo de una etapa difícil que ha generado una serie de efectos negativos en todos los ámbitos de la producción y comercialización interna y externa.

Pero no sólo los efectos financieros, económicos, institucionales y políticos de los problemas que hemos vivido en los últimos años han marcado negativamente el esfuerzo de nuestros productores.

Nuestra cultura productiva, en especial en las economías regionales, ha sido individualista con bajos índices de asociatividad y cooperación entre los productores y emprendedores que tienen tamaño pequeño (micro, pequeñas y medianas empresas).

Se puede decir que existe una asimetría evidente entre el tamaño empresario y la visión de ejecutar alianzas estratégicas para aprovechar mejor ventajas comparativas y competitivas en la producción y conquista de nuevos mercados nacionales y extranjeros.

El Estado nacional, a través de diversos programas asiste y financia los esfuerzos de asociatividad, tanto en el mercado interno como en la exportación, pero todos las acciones resultan pocas a la hora de contabilizar la presencia de asociaciones y alianzas entre nuestros productores, precisamente porque el principal obstáculo es de orden cultural.

Entendemos que consagrar en un premio nacional, con amplia difusión y consistente más que en beneficios económicos en beneficios intangibles de tipo honorífico, contribuirá a mostrar a toda la comunidad que la strategia nacional considera un nuevo valor social a la asociatividad.

Para mejor comprensión del término asociatividad citamos un artículo de los especialistas Carlo Ferraro, Andrea Saba y Carlos Cien, publicado en "La Voz del Interior": "La asociatividad empresaria es un mecanismo de cooperación entre empresas pequeñas y medianas, en donde cada empresa participante, manteniendo su independencia jurídica y autonomía gerencial, decide voluntariamente participar en un esfuerzo conjunto para la búsqueda de un objetivo común.

Las ventajas de la competitividad son:

Autonomía: Se mantiene la autonomía gerencial y jurídica. Cada empresa mantiene su autonomía y decide qué hacer con los beneficios que obtiene del proyecto.

Flexibilidad: al no requerir de contratos que generen responsabilidad entre las partes, el ingreso y salida de miembros es sencillo y poco conflictivo.

Economía: Los recursos que utilizan son principalmente el tiempo de los miembros, pero no requieren generalmente la erogación de gastos importantes.

Nueva mentalidad: generan efectos secundarios en las empresas y los empresarios: mentalidad más abierta, mayor confianza, visión a más largo plazo, mayor integración, mayor positivismo y más dinamismo.

Las categorías que se determinan en el premio están vinculadas con las áreas críticas que se necesitan para sustentar la ampliación de actividades empresarias, y no pretenden ser excluyentes pero por tratarse de un premio de las características como el que se propone requieren de una clasificación de tipo general.

Así las categorías contempladas son:

Asociatividad exportadora.

Asociatividad en el desarrollo de mercados internos.

Asociatividad en el desarrollo de calidad.

Asociatividad en el desarrollo de infraestructura productiva.

Asociatividad en la innovación y desarrollo de productos y servicios.

Asociatividad en el desarrollo de recursos humanos".

Se establece un jurado compuesto por representantes del Poder Ejecutivo nacional, del Honorable Congreso de la Nación, de las universidades públicas y privadas y de las cámaras pyme por entender que de esa forma se podrá evaluar desde distintas ópticas el mérito y la relevancia de los distintos postulantes.

Es de especial importancia la presencia de las universidades ya que en el concepto de asociatividad existen componentes tecnológicos, organizativos y humanos que están adecuadamente desarrollados en las cátedras argentinas del sistema universitario.

La autoridad de aplicación, prevista en el Ministerio de Economía y Producción cuya misión, entre otras, es la de fomentar el desarrollo económico del país deberá establecer el reglamento del concurso y la más amplia difusión en todo el territorio nacional, utilizando los medios de prensa e Internet, a través de las áreas dedicadas al fomento de pyme, que ya tienen experiencia y antecedentes para administrar el premio.

Por todo lo expuesto, solicito al señor presidente y a la Honorable Cámara de Diputados acompañen el presente proyecto de ley.

Guillermo Amstutz. José O. Figueroa.

Sr. Presidente (Camaño). – En consideración. Se va a votar en general y en particular.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Camaño). – Queda sancionado el proyecto de ley.[1]

[1] Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 7594.)

Se comunicará al Honorable Senado.

26

REGIMEN DE RECOMPOSICION SALARIAL

Sr. Presidente (Camaño). – Corresponde considerar el dictamen de las comisiones de Legislación del Trabajo y de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley del señor diputado Ubaldini sobre régimen de recomposición salarial, ratificación de los decretos 1.273/02, 2.641/02, 905/03, 388/03 y 392/03 (expediente 4.584-D.-2003).

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Legislación del Trabajo y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley del señor diputado Ubaldini, sobre ratificación de los decretos 1.273/02, 2.641/02, 905/03, 388/03 y 392/03; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su sanción.

Sala de las comisiones, 14 de diciembre de 2004.

Saúl E. Ubaldini. – Claudio Lozano. – Alberto J. Piccinini. – Juan C. Sluga. – Mirta E. Rubini. – Alejandro O. Filomeno. – Pascual Cappelleri. – Graciela Camaño. – Adriana Bortolozzi de Bogado. – Guillermo F. Baigorri. – Alfredo C. Fernández. – Jusús A. Blanco. – Carlos R. Brown. – Guillermo E. Alchouron. – Raúl G. Merino. – Juan M. Irrazábal. – Margarita R. Stolbizer. – Alicia A. Castro. – Carlos D. Snopek. – Gustavo A. Marconato. – Rafael A. González. – Graciela Camaño. – Julio C. Gutiérrez. Víctor H. Cisterna. – Claudio J. Poggi. – Luis F. J. Cigogna. – Patricia S. Fadel. – Cinthya G. Hernández. – Miguel A. Giubergia. – Adrián Pérez. – Leopoldo R. G. Moreau. – Roque T. Alvarez. – Oscar S. Lamberto. – Jorge M. A. Argüello. – Silvia G. Esteban. – Jorge C. Daud. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Lilia Cassese. – Juan M. Urtubey.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Legislación del Trabajo y de Presupuesto y Hacienda al considerar el proyecto de ley del señor diputado Ubaldini, sobre ratificación de los decretos 1.273/02, 264/02, 905/03, 388/03 y 392/03, creen innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos por lo que los hacen suyos y así lo expresan.

Saúl E. Ubaldini.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

LEY DE RECOMPOSICION SALARIAL

Artículo 1° – Ratifícase en todos sus términos el contenido de los decretos 1.273/02, 2.641/02, 905/03, 388/03 y 392/03.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saúl E. Ubaldini.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Por el artículo 1° de la ley 25.561 se declaró la emergencia pública en materia social, económica, administrativa, financiera y cambiaria. Nuestro país atraviesa una crisis económica que ha deteriorado sensiblemente el poder adquisitivo de los salarios perjudicando a los trabajadores y acentuando la recesión que afecta a la economía nacional.

Por ello, y con arreglo al inciso 2 del citado artículo 1° de la ley 25.561, el Poder Ejecutivo ha sancionado los decretos de necesidad y urgencia 1.273/02, 2.641/02 y 905/03, que establecieron asignaciones no remunerativas de carácter alimentario para todos los trabajadores del sector privado en relación de dependencia comprendidos en el régimen de negociación colectiva, en los términos de la ley 14.250 y sus modificatorias.

Además, con posterioridad, y en atención a que los indicadores económicos reflejaron que las referidas asignaciones constituyeron un importante factor para la recuperación del poder adquisitivo de los salarios, en especial de los correspondientes a los trabajadores de bajos ingresos, registrándose un aumento en la producción y en el consumo sin que ello conlleve una incidencia negativa en el índice de inflación ni en las tasas de empleo, el Poder Ejecutivo dictó el decreto 392/03 por el cual se estableció, de manera escalonada y progresiva, que la asignación alimentaria otorgada por los decretos 2.641/02 y 905/05 adquiera carácter remunerativo y permanente, integrando a todos los efectos legales y convencionales la remuneración del trabajador.

Con similares fundamentos y teniendo en cuenta que el salario mínimo, vital y móvil, regulado por el título VII, capítulo único, de la ley 24.013, reglamentada por decreto 2.725/91, no había sido actualizado desde el 22 de julio de 1993, oportunidad en la que el Consejo Nacional del Empleo,

la Productividad y el Salario Mínimo, Vital y Móvil lo determinó en la cantidad de doscientos pesos ($ 200) por mes para el personal mensualizado que cumpliere la jornada legal de trabajo (conf. resolución 2), el Poder Ejecutivo dispuso actualizarlo, de manera escalonada y progresiva, para adecuarlo a la situación socioeconómica, estimulando la redistribución del ingreso nacional y promoviendo el logro de los objetivos perseguidos por dicho instituto.

Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta que las causas que llevaron a declarar la emergencia no han cesado, a la luz de los índices de desempleo, subempleo, trabajo clandestino, sobreocupación, pobreza e indigencia que revelan los informes de los organismos oficiales de estadísticas y censos, destacando también la vigencia del artículo 14 bis de la Constitución Nacional que ordena al Poder Legislativo dictar leyes que aseguren al trabajador una remuneración justa, es que solicito la sanción de la presente iniciativa.

Saúl E. Ubaldini.

Sr. Presidente (Camaño). – En consideración.

Se va a votar en general y en particular.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Camaño). – Queda sancionado el proyecto de ley.[1]

Se comunicará al Honorable Senado.

27

PROGRAMA DE PROPIEDAD PARTICIPADA DE EX AGENTES DE SOMISA

Sr. Presidente (Camaño). – Corresponde considerar el dictamen de las comisiones de Legislación del Trabajo, de Economía y de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley del señor diputado Fayad sobre Programa de Propiedad Participada de ex Agentes de SOMISA (expediente 4.938-D.-2003).

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Legislación del Trabajo, de Economía y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley del señor diputado Fayad sobre el Programa de Propiedad Participada de ex agentes de Somisa; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la aprobación del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

PROGRAMA DE PROPIEDAD PARTICIPADA DE EX AGENTES DE SOMISA

Artículo 1° – Modifícase el segundo párrafo del artículo 5° del decreto 1.144/92, el que queda redactado de la siguiente manera:

> Las acciones denominadas de "Clase B" y/o de cualquier otra clase y especie que haya adquirido o adquiera el personal de la empresa, hasta el veinte por ciento (20 %) del capital social, bajo el régimen de propiedad participada de la ley 23.696. Será considerado personal de la empresa en condiciones de acceder al Programa de Propiedad Participada, todo aquel trabajador que se desempeñaba en relación de dependencia con SOMISA, al 23 de julio de 1990, y que hubiese finalizado la misma, como máximo al día 20 de noviembre de 1992.

Art. 2° – Se reconoce por parte del gobierno nacional una indemnización económica a favor de los ex agentes de SOMISA –encuadrados en los artículos 1° y 3° de la presente ley– que no hayan podido acogerse al Programa de Propiedad Participada, por causas ajenas a su voluntad, o en razón del tiempo transcurrido entre el decreto 1.398/90 y el 26 de noviembre de 1992, fecha en que se instrumentó el Programa de Propiedad Participada.

La indemnización resultará de valuar las siguientes pautas:

a) La cantidad de acciones que cada ex agente debería haber percibido de acuerdo a lo reglado en el artículo 1°, párrafo primero de la presente ley;

b) El valor económico de la cantidad de acciones referidas en el inciso *a)* al momento de la publicación de la presente ley en el Boletín Oficial.

Art. 3° – También se harán acreedores de la indemnización que prevé la presente ley, el siguiente personal:

a) Todos aquellos trabajadores de SOMISA que una vez privatizada ésta (21 de noviembre de 1992), continuaron trabajando en relación de dependencia para el ente denomido SOMISA residual, por lo que no pudieron acceder al Programa de Propiedad Participada;

b) Todas las personas que provenientes de la ex SOMISA, se hayan incorporado a partir del 21-11-92 a la denominada Aceros Paraná S.A. como trabajadores, actualmente denominada Siderar S.A. y que por cualquier causa no pudieron adquirir acciones a través del Programa de Propiedad Participada.

La indeminización que establece la presente ley le corresponderá tanto a los tra-

[1] Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 7594.)

bajadores en actividad como a aquellos que hayan renunciado a las empresas citadas o renuncien, como plazo máximo a la fecha de publicación de la presente ley en el Boletín Oficial.

Art. 4° – En el plazo de sesenta (60) días hábiles, a partir de la publicación de la presente ley, en el Boletín Oficial, el Ministerio de Economía de la Nación, deberá notificar a los ex agentes de SOMISA que se hubiesen encontrado trabajando bajo relación de dependencia para la empresa, al 23 de julio de 1990, y que hubieren finalizado la misma al 20 de noviembre de 1992, las liquidaciones que les correspondan, teniendo en cuenta las pautas indicadas en el artículo 2° de la presente ley.

Idéntico procedimiento se implementará respecto de los ex agentes de SOMISA, individualizados en el artículo 3° de la presente ley.

Art. 5° – Autorízase al Poder Ejecutivo nacional a la emisión de Bonos para la Consolidación de la Deuda reconocida por la presente ley, a favor de los ex agentes de SOMISA, con los alcances y en la forma prevista por la ley 23.982 y/o a reasignar las partidas presupuestarias o extrapresupuestarias que resulten del cumplimiento de la presente ley.

Art. 6° – La presente ley comenzará a regir a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 7° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saúl E. Ubaldini. – Roberto R. Iglesias. – Carlos D. Snopek. – Miguel A. Giubergia. – Patricia S. Fadel. – Rafael A. González. – Raúl G. Merino. – Claudio H. Pérez Martínez. – Gustavo A. Marconato. – Pascual Cappelleri. – Claudio Lozano. – Adrián Pérez. – Guillermo E. Alchouron. – Roque T. Alvarez. – Jorge M. A. Argüello. – Isabel A. Artola. – Guillermo F. Baigorri. – Jesús A. Blanco. – Roberto G. Basualdo. – Alberto J. Beccani. – Mauricio C. Bossa. – Graciela Camaño. – Lilia Cassese. – Luis F. J. Cigogna. – Víctor H. Cisterna. – Jorge C. Daud. – Silvia G. Esteban. – Adán N. Fernández Limia. – Alejandro O. Filomeno. – Juan C. L. Godoy. – Julio C. Gutiérrez. – Francisco V. Gutiérrez. – Cinthya G. Hernández. – Griselda N. Herrera. – Juan M. Irrazábal. – Oscar S. Lamberto. – Carlos A. Larreguy. – Juan J. Minguez. – José R. Mongeló. – Leopoldo R. G. Moreau. – Alejandro M. Nieva. – Horacio F. Pernasetti. – Claudio J. Poggi. – Rodolfo Roquel. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Víctor Zimmermann.

En disidencia parcial:

Carlos R. Brown. – Rafael A. González.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Legislación del Trabajo, de Economía y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley del señor diputado Fayad sobre el Programa de Propiedad Participada de ex agentes de Somisa, creen innecesario abundar en más detalles que los expuestos por los autores en los fundamentos de la iniciativa por lo que los hacen suyos y así lo expresan.

Saúl E. Ubaldini.

ANTECEDENTE

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

PROGRAMA DE PROPIEDAD PARTICIPADA DE EX AGENTES DE SOMISA

Artículo 1° – Modifícase el segundo párrafo del artículo 5° del decreto 1.144/92, el que queda redactado de la siguiente manera:

Las acciones denominadas de "Clase B" que adquiera el personal de la empresa, hasta el veinte por ciento (20 %) del capital social, bajo el régimen de propiedad participada de la ley 23.696. Será considerado personal de la empresa en condiciones de acceder al Programa de Propiedad Participada, aquel que se desempeñaba en relación de dependencia con SOMISA, al 23 de julio de 1990, y que hubiese comenzado su relación laboral con anterioridad a dicha fecha.

Art. 2° – Se reconoce por parte del gobierno nacional una indemnización económica a favor de los ex agentes de SOMISA –encuadrados en el artículo 1° de la presente ley– que no hayan podido acogerse al Programa de Propiedad Participada, por causas ajenas a su voluntad, o en razón del tiempo transcurrido entre el decreto 1.398/90 y el 26 de noviembre de 1992, fecha en que se instrumentó el Programa de Propiedad Participada.

La indemnización resultará de valuar las siguientes pautas:

a) La cantidad de acciones que cada ex agente hubiera debido percibir;

b) El valor económico de la cantidad de acciones referidas al momento de la publicación de la presente ley en el Boletín Oficial.

Art. 3° – En el plazo de sesenta (60) días hábiles, a partir de la publicación de la presente ley en el Boletín Oficial, el Ministerio de Economía de la Nación, deberá notificar a los ex agentes de SOMISA que se hubiesen encontrado trabajando en la empresa al 23 de julio de 1990, las liquidaciones que les correspondan, teniendo en cuenta las pautas indicadas en el artículo 2° de la presente ley.

Art. 4° – Autorízase al Poder Ejecutivo nacional a la emisión de Bonos para la Consolidación de la Deuda reconocida por la presente ley, a favor de los ex agentes de SOMISA, con los alcances y en la forma prevista por la ley 23.982 y/o a reasignar las partidas presupuestarias o extrapresupuestarias que resulten del cumplimiento de la presente ley.

Art. 5° – La presente ley comenzará a regir a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 6° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Víctor M. F. Fayad.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Los ex agentes de la Sociedad Mixta Siderurgia Argentina –SOMISA– por diversas disposiciones legales, se vieron impedidos de acceder a él por la ley 23.696.

La inclusión de estos programas por dicha ley, constituyo un hito en el desarrollo del derecho social de la última década, caracterizada por el retroceso de la protección legal de los trabajadores dependientes. El legislador de 1989, en cambio, dio vida a una forma de participación de los trabajadores en la organización empresaria, con una relevancia que excede el plano económico. Y, que lamentablemente, con posterioridad, los hechos distorsionaron.

La norma precisaba quienes debían participar del programa: los trabajadores del ente a privatizar de todas las jerarquías que tuvieran relación de dependencia con dicho ente. Por lo tanto, siendo SOMISA el ente a privatizar, todos aquellos que se hallaban en relación de dependencia con ésta, tenían derecho a acceder al programa, es decir, quienes se encontraban en esa condición al 23 de julio de 1990, fecha de la sanción del decreto 1.398/90, que declara sujeta a privatización a SOMISA.

El decreto 1.105/89, en el artículo 23, del anexo I, prevé que el acto que disponga las modificaciones estructurales necesarias para adecuar el ente a privatizar a la forma de sociedad anónima, estaría expresamente sometida a la condición de que se concrete un programa de propiedad participada.

El siguiente paso en la secuencia legal es el dictado del decreto 1.398/90, que declara al ente, sujeto a privatización.

La ley 24.045, a su turno, aprobó, en los términos del artículo 9° de la ley 23.696, la declaración sujeta a privatización a SOMISA.

Posteriormente es dictado el decreto 1.144/92 que crea la sociedad Nueva Siderurgia S.A., que en su artículo 5° señala que las acciones de la nueva sociedad, denominadas de clase "B" será igual al 20 % del capital social y será destinado al Programa de Propiedad Participada.

Sin embargo, pese a la claridad de las normas precitadas, no se implementó el programa en la empresa creada y por lo tanto, no produjo dividendo alguno.

Por este motivo, la modificación que se propone consiste en que a partir del momento en que el Poder Ejecutivo tomó la decisión de declarar sujeta a privatización a SOMISA, mediante el dictado del decreto 1.398/90, debió prever lo conducente para poner en funcionamiento el programa de propiedad participada, tal como lo ordenaba el decreto 1.105/89. Si omitió hacerlo, demorando 28 meses y medio la implementación del mismo, surge claramente la responsabilidad estatal por el incumplimiento, que dejó a muchos trabajadores sin reconocerles el derecho que la ley les otorgaba, por encontrarse en relación de dependencia con la empresa al momento de realizarse el traspaso a manos de la empresa privada Techint.

De lo que se trata aquí es de determinar cuáles entre los trabajadores de SOMISA son los que tienen derecho a acceder a las acciones clase "B" de la empresa privatizada en función del programa de propiedad participada, o dicho de otra forma, desde qué fecha debe reconocerse a tales efectos la relación laboral con el ente a privatizar.

En este marco, el artículo 16 del título II de la ley 23.696, sobre la "preferencia", establece que el Poder Ejecutivo podrá otorgarlas sobre las empresas "declaradas sujetas a privatización", cuando los adquirentes sean empleados de la empresa a privatizar, organizados o a organizarse en programas de propiedad participada.

El artículo 21 por su parte, destaca que el capital accionario de las citadas entidades, sujetas a privatización, podrá ser adquirido, en todo o en parte, a través de uno de esos programas de propiedad participada.

Ambas disposiciones se relacionan así, con los artículos 8° y 9° de la misma ley que estipulan la necesidad que la citada declaración sea efectuada por el Poder Ejecutivo nacional y aprobada por ley del Congreso de la Nación.

Como consecuencia de lo cual, respecto de esta empresa, debemos ubicar la declaración que la ley exige a partir del dictado del decreto 1.398/90, que en su artículo 1° declara sujeta a privatización a SOMISA.

Empero, las cuestiones indubitables no han sido la mayoría en la implementación de estos programas en nuestro país, en parte por la casi total ausencia de antecedentes.

La ley 23.696, por su parte dejó al Poder Ejecutivo las facultades para implementar el sistema, cuya acción significó excluir aproximadamente a los 5.800 agentes de SOMISA que durante el tiempo transcurrido entre la declaración de sujeta a privatización y la fecha de implementación del programa, acaecida 28 meses y medio después, fueron sistemáticamente obligados a aceptar el retiro voluntario.

Para subsanar dicha exclusión, se impone recordar lo establecido por el artículo 23 del decreto 1.105/89, que dice taxativamente: "el acto que disponga las modificaciones estructurales necesarias para adecuar el ente a privatizar a la forma de socie-

dad anónima, estará expresamente sometido a la condición suspensiva de que la privatización a través de un programa de propiedad participada efectivamente se concrete".

Por el presente proyecto se intenta subsanar la injusta situación que sufren cerca de 5.800 ex agentes de SOMISA, que se vieron impedidos por actos discrecionales y contrarios a derecho a acceder al programa de propiedad participada, reconociendo los legítimos derechos que amparan a los trabajadores que se encontraban prestando servicio en la empresa al 23 de julio de 1990 y que hubieran comenzado su relación laboral con anterioridad a dicha fecha.

Ahora bien, toda vez que la obligación de dar las acciones respectivas se tornó de cumplimiento imposible, corresponde que se los indemnice de acuerdo a las pautas que se establecen en el artículo 2° del proyecto, amparados en normas generales del Código Civil.

Se fija además un plazo perentorio para el cumplimiento de esta obligación por parte del gobierno nacional, y atendiendo a las dificultades por las que atraviesan las finanzas del Estado introducimos la posibilidad de emitir bonos de consolidación para afrontar la erogación que el cumplimiento de la ley exigirá.

Por lo hasta aquí expuesto, vengo a solicitar la aprobación del presente proyecto de ley.

Víctor M. F. Fayad.

Sr. Presidente (Camaño). – En consideración.

Se va a votar en general y en particular.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Camaño). – Queda sancionado el proyecto de ley.[1]

Se comunicará al Honorable Senado.

28

REGIMEN DE CANCELACION DE OBLIGACIONES A FAVOR DE LOS EX TRABAJADORES DE ALTOS HORNOS ZAPLA

(Orden del Día N° 1.915)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Legislación del Trabajo, de Presupuesto y Hacienda y de Obras Públicas han considerado el proyecto de ley del señor diputado Giubergia y otros, sobre régimen de cancelación de obligaciones a favor de los ex trabajadores de Altos Hornos Zapla en el marco de la ley 23.696, de emergencia administrativa, y otras normas vigentes; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante aconsejan la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

LEY DE CANCELACION DE OBLIGACIONES A FAVOR DE LOS EX TRABAJADORES DE ALTOS HORNOS ZAPLA

Artículo 1° – El Estado nacional cancelará las obligaciones a favor de los ex trabajadores de Altos Hornos Zapla con derecho al programa de propiedad participada (PPP) en el marco de las leyes 23.696; 23.809 y los decretos 1.131/90; 1.213/90 y 2.332/91.

Art. 2° – La Jefatura de Gabinete de Ministros determinará la forma y las condiciones en que se dará cumplimiento a las obligaciones que surjan de la aplicación del artículo 1°.

Art. 3° – El Poder Ejecutivo nacional, a través de los organismos que correspondan, incoará las acciones legales pertinentes contra los adquirientes del establecimiento Altos Hornos Zapla S.A., exigiendo el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato de transferencia y –en su caso– el resarcimiento de los fondos erogados en virtud de lo dispuesto por el artículo 1° de la presente ley.

Art. 4° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de las comisiones, 2 de diciembre de 2004.

Saúl E. Ubaldini. – Carlos D. Snopek. – Hugo D. Toledo. – Miguel A. Giubergia. – Liliana A. Bayonzo. – Rafael A. González. – Adriana R. Bortolozzi. – Pascual Cappelleri. – Heriberto E. Mediza. – José A. Romero. – Guillermo M. Cantini. – Guillermo E. Alchouron. – Roque T. Alvarez. – Isabel A. Artola. – Miguel A. Baigorria. – Sergio A. Basteiro. – Jesús A. Blanco. – Noel E. Breard. – Graciela Camaño. – Alicia A. Castro. – Carlos A. Cecco. – María L. Chaya. – Luis F. J. Cigogna. – Alberto A. Coto. – Zulema B. Daher. – María G. De La Rosa. – Patricia S. Fadel. – Víctor M. F. Fayad. – Gustavo E. Ferri. – Alejandro O. Filomeno. – Daniel G. Gallo. – Juan C. Gioja. – Julio C. Gutiérrez. – Cinthya G. Hernández. – Roberto R. Iglesias. – Juan M. Irrazábal. – Claudio Lozano. – Alfredo A. Martínez. – Juan J. Minguez. – José R. Mongeló. – Leopoldo R. G. Moreau. – Alberto A. Natale. – Mario R. Negri. – Alejandro M. Nieva. – Horacio F. Pernasetti. – Claudio J. Poggi. – Tomás R. Pruyas. – Rodolfo Roquel. – Mirta E. Rubini. – Fernando O. Salim. – Margarita R. Stolbizer. – Hugo G. Storero. – Juan M. Urtubey. – Daniel A. Varizat.

[1] Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 7594.)

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Legislación del Trabajo, de Presupuesto y Hacienda y de Obras Públicas al considerar el proyecto de ley del señor diputado Giubergia y otros sobre régimen de cancelación de obligaciones a favor de los ex trabajadores de Altos Hornos Zapla en el marco de la ley 23.696, de emergencia administrativa, y otras normas vigentes; luego de su estudio, le prestan acuerdo favorable pero introduciéndole modificaciones de orden práctico, haciendo suyos los fundamentos que acompañan la presente inicitiva.

Saúl E. Ubaldini.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La ley 23.696, de emergencia administrativa, estableció en su capítulo III las normas relativas al Programa de Propiedad Participada, disponiendo que el capital accionario de las empresas, sociedades, establecimientos o haciendas productivas declaradas "sujeta a privatización", podrá ser adquirido en todo o en parte a través de un "Programa de Propiedad Participada" pudiendo ser sujetos adquirentes del mismo, los empleados del ente por privatizar de todas las jerarquías que tengan relación de dependencia.

La citada ley también dispuso que el ente a privatizar según el Programa de Propiedad Participada deberá estar organizado bajo la forma de sociedad anónima y que, en caso de ser necesario, el Poder Ejecutivo nacional haría uso de facultades que le otorga la ley 23.696 para el cumplimiento de este requisito.

Asimismo estableció que cuando en un Programa de Propiedad Participada concurran adquirentes de distintas clases, todas las acciones serían del mismo tipo para todas las clases de adquirentes y que, a través del mismo, cada adquirente participa individualmente en la propiedad del ente a privatizar.

En el mismo sentido, ordenó que en los Programas de Propiedad Participada, el ente a privatizar debería emitir bonos de participación en las ganancias para el personal, según lo previsto en el artículo 230 de la ley 19.550 y que el precio de las acciones adquiridas a través de un Programa de Propiedad Participada sería pagado por los adquirentes del activo sujeto a privatización en el número de anualidades y del modo que se estableciera en el Acuerdo General de Transferencia.

Por el decreto del Poder Ejecutivo nacional 1.131/90 del 15 de junio de 1990 se declaró "sujeto a privatización" al establecimiento Altos Hornos Zapla dependiente de la Dirección General de Fabricaciones Militares. La ley 23.809, del 23 de agosto de 1990, declaró al Complejo Siderúrgico Altos Hornos Zapla dependiente de la Dirección de Fabricaciones Militares sujeto a privatización. La citada ley y el decreto del Poder Ejecutivo 2.332/91, que dispuso la venta en licitación pública nacional e internacional y aprueba el pliego de bases y condiciones de la licitación nacional e internacional de los centros siderúrgico y forestal y transferencia de los derechos mineros que conforman el establecimiento Altos Hornos Zapla, constituyen el principal marco normativo que indicaba la forma como se debía realizar esta privatización.

El citado decreto también dispuso que el Ministerio de Defensa como autoridad de aplicación, quedando facultado para dictar todos los actos administrativos complementarios del mismo que resulten necesarios.

En el decreto del Poder Ejecutivo nacional 2.332/91 también estableció que el adquirente se obliga a destinar como mínimo, el diez por ciento (10 %) del capital social al Programa de Propiedad Participada previsto en el capítulo III de la ley 23.696, previa constitución de una sociedad anónima, la que debía constituirse dentro de un plazo máximo de cinco (5) días, a contar desde el día siguiente al de la firma del contrato de transferencia.

En el marco normativo arriba mencionado, se produjo la adjudicación por parte del Estado nacional a la sociedad Aceros Zapla S.A., y suscribió el contrato de transferencia mediante escritura número 103 de fecha 1° de julio de 1992, en la que se establecen las obligaciones sustanciales que debía cumplir la empresa adjudicataria, en un todo de acuerdo con lo prescripto en el pliego de bases y condiciones. El Estado nacional como encargado de la privatización de los activos públicos debe hacer cumplir la totalidad de las obligaciones incorporadas en los respectivos contratos de transferencia.

De acuerdo a todo lo mencionado anteriormente, y para dar fiel cumplimiento a los derechos de los trabajadores que surgen del proceso de transferencia al sector privado de la empresa Altos Hornos Zapla, a los cuales aún no se les ha dado cumplimiento efectivo, se considera necesario que el Estado nacional se haga cargo del cumplimento de aquellos que se originan en el marco del Programa de Participación Participada según lo establecido en el capítulo III de la ley 23.696, en términos generales, y en el decreto del Poder Ejecutivo nacional 2.332/91 y en el contrato de transferencia realizado por escritura pública número 103 de fecha 1° de julio de 1992 en términos específicos con relación a la empresa Altos Hornos Zapla.

Por otra parte es importante señalar el rol que debe cumplir el Estado como contrabalance entre agentes de diferente capacidad de poder que en su interrelación pueden generar desigualdades con negativos efectos sociales y económicos. En este sentido, la situación particular de los ex trabajadores de la empresa Altos Hornos Zapla en la región de Palpalá, provincia de Jujuy, desembocó en un fuerte aumento de desempleo regional con un claro impacto negativo en los indicadores de pobreza e indigencia. Con la privatización de Altos Hornos Zapla, y la reestructuración llevada adelante por

parte de los adjudicatarios, la actividad económica de la ciudad de Palpalá y su periferia no encontró actividad alternativa que pudiera soslayar la reducción en las fuentes de empleo. A ello se agrega que los 709 trabajadores que pasaron desde la ex planta de Altos Hornos Zapla a la nueva empresa que se constituyó, Aceros Zapla S.A., habían solicitado el retiro voluntario de la empresa que no les fue concedido, respondiéndoles que no se hacía lugar a lo solicitado y que debían continuar prestando servicio en la nueva empresa de la cual iban a ser propietarios del 10 % del paquete accionario en concepto de programa de propiedad participada, que como vemos jamás se implementó.

Asimismo, es importante señalar que existen antecedentes legales que resolvieron situaciones similares a la presentada en este proyecto, como por ejemplo la ley 25.471 que vino a subsanar un tema pendiente de resolución como lo es el derecho otorgado a los ex agentes de YPF que se encontraban trabajando en la empresa al momento de su privatización, en el marco de la ley 24.145.

Por todo lo expuesto, señor presidente es que solicitamos la aprobación de la presente ley.

Miguel A. Giubergia. – María T. Ferrín. – Alejandro M. Nieva.

ANTECEDENTE

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

LEY DE CANCELACION DE OBLIGACIONES A FAVOR DE LOS EX TRABAJADORES DE ALTOS HORNOS ZAPLA

Artículo 1° – El Estado nacional cancelará las obligaciones a favor de los ex trabajadores de Altos Hornos Zapla con derecho al Programa de Propiedad Participada (PPP) en el marco de las leyes 23.696; 23.809 y los decretos 1.131/90; 1.213/90 y 2.332/91.

Art. 2° – La Jefatura de Gabinete de Ministros determinará la forma y las condiciones en que se dará cumplimiento a las obligaciones que surjan de la aplicación del artículo 1°.

Art. 3° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Miguel A. Giubergia. – María T. Ferrín. – Alejandro M. Nieva.

Sr. Presidente (Camaño). – En consideración.

Se va a votar en general y en particular.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Camaño). – Queda sancionado el proyecto de ley.[1]

Se comunicará al Honorable Senado.

[1] Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 7594.)

29

REGIMEN DE JUBILACION ANTICIPADA

Sr. Presidente (Camaño). – Corresponde considerar el dictamen de las comisiones de Previsión y Seguridad Social y de Presupuesto y Hacienda en los proyectos de ley del señor diputado Gutiérrez (F.V.) (expediente 1.183-D.-2003), de la señora diputada González y otros (expediente 1.791-D.-2004), del señor diputado Brown (expediente 2.802-D.-2004), del señor diputado Urtubey (expediente 4.093-D.-2004) y de la señora diputada Richter y otros (expediente 4.185-D.-2004) por los que se introducen modificaciones a los requisitos para acceder a la prestación básica universal.

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Previsión y Seguridad Social y de Presupuesto y Hacienda han considerado los proyectos de ley, el del señor diputado Gutiérrez (F.); el de la señora diputada González (M. A.) y otros señores diputados; el del señor diputado Brown; el del señor diputado Urtubey y el de la señora diputada Richter y otros señores diputados, respectivamente, por los que se introducen modificaciones al artículo 19 de la ley 24.241, de Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones, sobre requisitos para acceder a la prestación básica universal (P. B. U.); y, tenidos a la vista los expedientes 409-D.-04, proyecto de ley del señor diputado Nieva; 1.619-D.-04, proyecto de ley de la señora diputada Morales y otros señores diputados; 1.779-D.-04, proyecto de ley del señor diputado Vitale; 1.982-D.-04, proyecto de ley del señor diputado Atanasof; 3.020-D.-04, proyecto de ley de la señora diputada Chiacchio y otros señores diputados; 3.400-D.-04, proyecto de ley del señor diputado Giorgetti; y el 4.043-D.-04, proyecto de ley de la señora diputada Agüero, todos ellos relacionados a la temática en cuestión; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Créase la prestación de jubilación anticipada, la que se regirá por las disposiciones y los plazos establecidos en la presente ley, y sus disposiciones reglamentarias.

Art. 2° – Tendrán derecho a la prestación creada en el artículo 1° de la presente, las personas que cumplan los siguientes requisitos:

a) Edad: haber cumplido sesenta (60) años de edad los varones o cincuenta y cinco (55) años de edad las mujeres.

b) Servicios: acreditar 30 años de servicios con aportes computables en uno o más regímenes jubilatorios comprendidos en el régimen de reciprocidad;

c) Situación de desempleo: acreditar encontrarse en situación de desempleo al 30 del mes de noviembre de 2004.

A los efectos del cómputo de los años de servicios con aportes requeridos para el derecho a la prestación de jubilación anticipada no podrán reconocerse años de servicios mediante declaración jurada.

Art. 3° – El monto del haber que percibirán los beneficiarios de la jubilación anticipada es el equivalente al cincuenta por ciento (50%) del correspondiente al beneficio de jubilación al que tendrán derecho al cumplir la edad requerida de acuerdo a la ley 24.241, no pudiendo en ningún caso resultar inferior al haber mínimo del Régimen Previsional Público de Reparto.

En la fecha en que los beneficios de la jubilación anticipada cumplan el requisito de edad exigido por el artículo 19° de la ley 24.241, pasarán a percibir automáticamente el haber que corresponda, de conformidad con las prestaciones a la que cada cual tenga derecho.

Art. 4° – El beneficio creado por la presente ley tiene carácter excepcional y su duración es de dos (2) años contados a partir de la fecha de entrada en vigencia de la presente, plazo que podrá ser prorrogado por el Poder Ejecutivo por igual término en caso de mantenerse alguna de las circunstancias que justificaron su creación.

Art. 5° – El goce de la prestación prevista en la presente ley es incompatible con la realización de actividades en relación de dependencia o por cuenta propia, y con la percepción de cualquier tipo de planes sociales, pensiones graciables o no contributivas, jubilación, pensión o retiro civil o militar, ya sean nacionales, provinciales o municipales, sin perjuicio del derecho a opción del beneficiario por el que resulte más favorable.

Art. 6° – Los trabajadores que durante el transcurso del año 2004, cumplan la edad requerida para acceder a la Prestación Básica Universal de la ley 24.241, tendrán derecho a inscribirse en la moratoria aprobada por la ley 25.865 y sus normas reglamentarias; con los intereses y en las condiciones dispuestas hasta el 31 de julio del corriente año.

Asimismo, todos aquellos trabajadores que, a partir del 1° de enero de 2004, tengan la edad requerida para acceder a la Prestación Básica Universal de la ley 24.241 y se encuentren inscriptos en la moratoria por la ley 25.865 y sus normas reglamentarias, podrán solicitar y acceder a las prestaciones previsionales a las que tengan derecho.

La percepción del beneficio previsional por parte de los trabajadores mencionados en los párrafos precedentes se encuentra sujeta al estricto cumplimiento del pago de las cuotas de la deuda reconocida.

Art. 7° – Autorízase a la Administración Nacional de la Seguridad Social a incorporar al pago a los beneficiarios de la presente ley en forma gradual de acuerdo a su capacidad operativa y financiera.

Art. 8° – El financiamiento de las disposiciones de la presente ley será atendido con los excedentes resultantes de la jurisdicción 75, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, subprograma 01, Acciones de Empleo, complementados, en su caso, por las reasignaciones presupuestarias que deberá efectuar el señor jefe de Gabinete de Ministros, en uso de las facultades otorgados por el artículo 11 de la ley de presupuesto nacional para el año 2005.

Art. 9° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de las comisiones, 14 de diciembre de 2004.

Angel E. Baltuzzi. – Aldo Neri. – Griselda N. Herrera. – Leopoldo R. G. Moreau. – Alejandro M. Nieva. – Graciela Camaño. – Nora A. Chiacchio. – Stella Marys Peso. – Nélida B. Morales. – María E. Barbagelata. – Jorge C. Daud. – María A. González. – Carlos H. Sosa. – Guillermo F. Baigorri. – Roberto R. Costa. – Lucrecia E. Monti. – Elda S. Agüero. – Carlos F. Ruckauf. – Carlos R. Brown. – Beatriz N. Goy. – Francisco V. Gutiérrez. – Carlos A. Caserio. – Gustavo A. Marconato. – Rafael A. González. – Carlos D. Snopek. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Víctor H. Cisterna. – Rodolfo A. Frigeri. – Luis F. J. Cigogna. – Silvia G. Esteban. – Marina Cassese. – Claudio J. Peggi – Miguel A. Giubergia. – Alejandro O. Filomeno. – Cinthya G. Fernández. – María del Carmen Alarcón. – Roberto R. Iglesias. – Guillermo M. Cantini. – Héctor R. Romero. – Humberto J. Roggero. – Oscar S. Lamberto. – Daniel D. Carbonetto. – Héctor T. Polino. – Roque T. Alvarez. – Horacio F. Pernasetti.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Previsión y Seguridad Social y de Presupuesto y Hacienda al considerar los proyectos de ley, el del señor diputado Gutiérrez (F.); el de la señora diputada González (M. A.) y otros señores diputados; el del señor diputado Brown; el del señor diputado Urtubey y el de la señora diputada Richter y otros señores diputados, respectivamente, por los que se introducen modificaciones al artículo 19 de la ley 24.241, de Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones, sore requisitos para acceder a la prestación básica universal (P. B. U.), han creido conveniente aunar criterio en la redacción del

dictamen que antecede en virtud de implementar un mejor orden técnico legislativo.

Angel E. Baltuzzi.

ANTECEDENTES

1

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

REGIMEN DE JUBILACION ANTICIPADA

Artículo 1° – Tendrán derecho a la jubilación anticipada, todos aquellos trabajadores desocupados, de ambos sexos, que se encuentren afiliados al sistema público de reparto y que cuenten al momento de la sanción de la presente ley, la edad de 55 años.

Art. 2° – Percibirá un beneficio que consistirá en un monto calculado en función de la cantidad de aportes efectuados y la edad faltante para cumplir los años exigidos por artículo 19 incisos *a)* y *b)* de la ley 24.241.

Art. 3° – El monto del beneficio establecido en el artículo precedente nunca será inferior al valor de la jubilación mínima y deberá ser establecido por el Poder Ejecutivo.

Art. 4° – El beneficiario percibirá las asignaciones familiares correspondientes.

Art. 5° – Cuando el beneficiario obtuviera un empleo en relación de dependencia o en actividad autónoma, deberá denunciar este hecho inmediatamente a la delegación de la ANSES correspondiente a su domicilio, la que suspenderá el beneficio hasta que nuevamente se encuentre en la situación establecida en el artículo 1°.

Art. 6° – En el caso de no denunciar este cambio de situación a la autoridad correspondiente, hará perder al beneficiario su derecho a percibir en el futuro la prestación establecida en esta ley, debiendo restituir los montos percibidos indebidamente, desde el momento que inicia el contrato de trabajo o la actividad autónoma.

Art. 7° – La persona comprendida en las disposiciones de esta ley, percibirá todos los beneficios correspondientes a su condición de pasivo.

Art. 8° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Francisco V. Gutiérrez.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Nuestro país atraviesa una de las peores crisis socioeconómicas de su historia. En los últimos años aumentó el número de personas debajo de la línea de pobreza, alcanzando el número de 20 millones de personas. La desnutrición infantil se encuentra en aumento, los salarios reales caen significativamente por los desaciertos de la política económica de los diferentes gobiernos de turno, y entre todos estos tristes guarismos de la realidad se encuentra el creciente índice de desempleo.

En la actualidad alcanza a un 20% de la población económicamente activa, cifra vergonzosa, escandalosa y sin techo en lo inmediato. Las franjas más castigadas por este flagelo son los jóvenes menores de 25 años, que no pueden conseguir su primer empleo, y los mayores de 35 años, que son excluidos lisa y llanamente de los pocos avisos de trabajo.

El aumento de la tecnología y de los conocimientos, margina aún más a aquellos personas de edad superior a los 55 años, lo que implica quedar fuera del mercado de trabajo. Para laborar son "viejos", para jubilarse son "jóvenes", toda una ironía de una sociedad castigada por neologismos tales como "déficit cero", "corralito", "riesgo país", etcétera, que día a día alteran y perjudican el normal desenvolvimiento de sus vidas.

Este importante sector de nuestra población no consigue trabajo ni a través del circuito informal, ni mucho menos de las empresas que se encuentran totalmente regularizadas.

Es para esta franja social que se ha propuesto el presente proyecto de ley, que contempla un sistema de jubilación anticipada proporcional a los años que faltan para el beneficio ordinario y teniendo en cuenta la edad actual.

Asimismo, quienes se vean alcanzados por este régimen tendrán todos los beneficios con que cuenta el resto del sector pasivo, llámese atención médica, asignaciones familiares, etcétera.

No será la solución del problema, pero en las actuales circunstancias es una ayuda muy importante para muchísimas personas que, además, son jefes de familia.

Es hora de que el Estado distribuya el dinero que recauda en satisfacer las necesidades mínimas de la gente. Esto no es una cuestión económica, sino simplemente política: decidir qué intereses privilegiar, si la de los grandes grupos económicos o los del pueblo.

Es por todo lo expuesto, y dada la importancia del tema desarrollado, que se solicita el voto positivo de los señores diputados para la sanción del presente proyecto de ley.

Francisco V. Gutiérrez.

2

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

EMERGENCIA PREVISIONAL E INCLUSION JUBILATORIA

Artículo 1° – Declárase la emergencia social y previsional para los trabajadores activos incluidos en la ley 24.241.

Art. 2° – La emergencia prevista en el artículo anterior tendrá un plazo de cinco años a partir de la fecha de vigencia de la presente.

Art. 3° – Durante el período de emergencia los trabajadores que reúnan 30 años de servicios con aportes, en cualquier lapso de su vida laboral, y 55 años de edad las mujeres y 60 años de edad los varones, podrán solicitar el beneficio previsto en la ley 24.241 para la contingencia de vejez. Esta prestación será incompatible con el trabajo dependiente.

Art. 4° – Los trabajadores que cuenten con 60 años de edad las mujeres y 65 años de edad los varones podrán solicitar, o sus derechohabientes, los beneficios para las contingencias de vejez, invalidez y muerte previstas en la ley 24.241 siempre que reunieran como mínimo diez años de servicios con aportes en cualquier etapa de su vida laboral. Los beneficios otorgados por este artículo serán proporcionales al tiempo trabajado y son incompatibles con el trabajo dependiente.

Art. 5° – La ANSES arbitrará las medida para que las denegatorias de beneficios establecidos por esta ley se eleven de inmediato a la CRSSS quien resolverá en el perentorio plazo de treinta y días.

Art. 6° – Los beneficios otorgados por esta ley quedan definitivamente incorporados al patrimonio del peticionante.

Art. 7° – Los períodos laborados en vigencia de leyes anteriores a la ley 24.241 se liquidarán conforme las leyes bajo las cuales se desempeñaron. El haber resultará de la sumatoria de los períodos liquidados a prorrata.

Art. 8° – Los trabajadores autónomos que registren períodos adeudados necesarios para el otorgamiento de los beneficios previstos en la ley 24.241 o en el presente régimen, en forma total o proporcional, podrán cancelarlos hasta un 1/3 del total necesario para la obtención del beneficio de que se trate con el 20 % del haber previsional a percibir. Los beneficios derivados de este artículo son incompatibles con el trabajo dependiente.

Art. 9° – La Jefatura de Gabinete reasignará las partidas que fueren necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

Art. 10. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

María A. González. – Patricia C. Walsh. – Juan C. L. Godoy. – María F. Ríos. – Margarita O. Jarque. – Claudio Lozano. – Alberto J. Piccinini. – Eduardo G. Macaluse. – Marta O. Maffei. – María E. Barbagelata. – María L. Monteagudo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Las reformas económicas operadas a partir de la década del noventa y en especial la reforma previsional dieron por resultado la más grande crisis social conocida en el país. En especial, en la franja de trabajadores que por su edad ya no sólo no pudieron acceder a los beneficios previsionales sino que perdieron toda posibilidad en el mercado de trabajo.

Los nuevos pobres son el resultado de la ausencia de políticas sociales adecuadas. La exclusión a que son sometidos no es sólo un problema de pobreza individual, su pobreza repercute en la niñez, la adolescencia y la familia. Por ello, es necesario crear un régimen de emergencia previsional que ampare a todos aquellos trabajadores que por diversas circunstancias han perdido el lugar que ocupaban para la sociedad.

Asimismo, no puede permitirse que los beneficios provisionales sigan reduciéndose a medida que pasan los años por el efecto negativo de una reforma que hoy cuestiona toda la sociedad.

La seguridad social es el instrumento que permite inmunizar contra la pobreza y obra como elemento regulador de la distribución de la riqueza sin tener que recurrir a métodos asistenciales y por lo tanto clientelistas.

La Constitución Nacional en su propio preámbulo contempla la protección de todos los ciudadanos frente a las contingencias de vejez, invalidez y muerte por cuanto impulsa a "promover el bienestar general ... para nosotros, para nuestra prosperidad, y para todos los hombres del mundo que quieran habitar el suelo argentino...".

La frase bienestar general que se utiliza también en el preámbulo de la Constitución de los Estados Unidos de América, se comprende con total integridad si se repara en la definición dada por el diccionario de la lengua española. El mismo nos dice que bienestar es: "Conjunto de las cosas necesarias para vivir bien; vida holgada o abastecida de cuanto conduce a pasarlo bien y con tranquilidad; estado de la persona humana, en el que se le hace sensible el buen funcionamiento de su actividad somática y psíquica".

Y general es lo que es común a todos los individuos que constituyen un todo, o a muchos objetos, aunque sean de naturaleza diferente.

Nuestra Constitución ha sido muy generosa en cuanto a los sujetos protegidos, por cuanto no sólo se refiere al pueblo argentino y su posteridad sino a todos los hombres del mundo que quieran habitar el suelo argentino. Por ello, dentro de nuestra legislación sólo resulta exigible el requisito de residencia pero no el de nacionalidad de origen, como condicionante para obtener algún tipo de beneficio de la seguridad social.

Idéntico criterio han reiterado los preámbulos de las constituciones provinciales, que ofrecen una apertura de protección a todos los hombres.

A modo de ejemplo, el preámbulo de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires dice: "... promover el bienestar general [...] para el pueblo y para los demás hombres que quieran habitar su suelo...";

el preámbulo de la Constitución de la Provincia de Catamarca reza "...para incorporar los derechos sociales y económicos..."; el de la Constitución de la Provincia de Córdoba expresa "...con la finalidad de exaltar la dignidad de la persona [...] reafirmar [...] la solidaridad [...] y promover una economía puesta al servicio del hombre y la justicia social..."; el Preámbulo de la Constitución de la Provincia del Chaco dice "...promover el bienestar general..."; el de la Constitución del Chubut "...promover el bienestar general [...] y la solidaridad social..."; el de la Constitución de la Provincia de Jujuy expresa "...promover el bienestar general, fomentar la cooperación y solidaridad..."; el preámbulo de la Constitución de la Provincia de La Rioja declama "...creemos en la primacía de la persona humana [...] proclamamos la participación de todos en el disfrute de la riqueza...", el Preámbulo de la Constitución de la Provincia de Mendoza al igual que el de la Constitución de la Provincia del Neuquén reiteran la máxima "...promover el bienestar general".

El texto constitucional de 1853, con excepción del mandamiento contenido en el Preámbulo, no contenía disposiciones específicas sobre la protección a la vejez, la invalidez y la muerte. Quizá porque es recién a fines del siglo XIX que comienza a consolidarse en el mundo la idea de protección del trabajador frente a las contingencias que le impidan obtener el sustento mediante su trabajo y es recién, ya avanzado el siglo XX, que comienza a concebirse la idea de que dicha protección se haga extensiva a todos los seres humanos.

Entre otras razones, influyó para ello la voz de los pontífices de la Iglesia Católica. En la encíclica *Rerum novarum*, León XIII (año 1891) nos dice: "...los que gobiernan un pueblo deben primero ayudar en general y con todo el complejo de leyes e instituciones...". Cuarenta años después Pío XI en *Cuadragésimo anno* recoge los mismos principios. En *Mater et magistra* (1961) nos dice Juan XXIII: "Los sistemas de seguros sociales y de seguridad social pueden contribuir eficazmente a una redistribución de una renta total de la comunidad política, según criterios de justicia y equidad; y pueden por lo tanto considerarse uno de los instrumentos para reducir los desequilibrios en el tenor de vida, entre las varias categorías de ciudadanos".

En este paso a la concepción de la universalización se destaca en América el maestro De Ferrari quien sostendrá desde su cátedra que "...el sujeto de este derecho es el hombre...".

En 1948 la Declaración Universal de los Derechos del Hombre proclama en su artículo 22:

"Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social..."

La reforma de 1957 responde a las ideas sociales de la posguerra y en el artículo 14 bis con el objeto de proteger el trabajo "el que gozará de la protección de las leyes", introduce la seguridad social en el mundo del trabajo. Su texto, ratificado por la Convención Constituyente de 1994 dice:

"El Estado otorgará los beneficios de la seguridad social, que tendrá carácter de integral e irrenunciable. En especial, la ley establecerá el seguro social obligatorio, que estará a cargo de entidades nacionales o provinciales con autonomía financiera y económica, administradas por los interesados con participación del Estado, sin que pueda existir superposición de aportes; jubilaciones y pensiones móviles; la protección integral de la familia; la defensa del bien de familia, la compensación económica familiar y el acceso a una vivienda digna."

En este párrafo el constituyente determinó no sólo el derecho a la seguridad social sino el método de financiación de la misma, la forma de administración de esos fondos, los sujetos facultados para su administración, los caracteres de los beneficios y las contingencias amparadas.

Cabe preguntarse quién es el sujeto protegido por este tercer párrafo del artículo 14 bis: ¿el pueblo en su conjunto o el trabajador?

A nuestro juicio, el artículo 14 bis debe interpretarse en su contexto. Se trata de garantías otorgadas al trabajador, tanto al trabajador asalariado como al trabajador no dependiente. La norma comienza diciendo "el trabajo en sus diversas formas gozará de la protección de las leyes, las que aseguraran al trabajador [...] los beneficios de la seguridad social.

En base a ello, el sistema de financiación se sustenta en el aporte y contribución derivado del salario, lo que Fourastié denomina salario indirecto, que sin ser técnicamente remuneración integra la remuneración del trabajador como parte de la redistribución de la renta.

Este salario indirecto, al que la Corte Suprema de Justicia de la Nación denominó cargas sociales tiene por destino un pozo común del que obtendrá el sustento el trabajador que por vejez, invalidez, muerte, enfermedad, maternidad, excesivas cargas de familia, desempleo, etc., no pueda procurarse el sustento con su trabajo.

Las sucesivas reformas operadas a partir del decreto 2.284/91 hicieron necesario que las erogaciones derivadas de "Rentas generales" sean cada vez mayores y, como consecuencia del nuevo financiamiento, los beneficios sean cada vez menores. Resulta entonces necesario desvincular los beneficios de un mínimo de años de servicios provisto por antiguos cálculos actuariales para posibilitar el acceso a la previsión a aquellos que no pudieron cumplir con los mínimos de ley. Al mismo tiempo, es necesario disminuir la edad exigida para aquellos que habiendo cumplido el mínimo legal no acceden por el aumento desmesurado de las edades, producido por la ley 24.241.

En el sentido expresado la Corte sostuvo: "Dado que las relaciones jurídicas provenientes de leyes jubilatorias no son contractuales ni privadas, sino de derecho público y de manifiesto carácter asis-

tencial, *no es forzoso* que exista una estricta proporcionalidad entre los aportes recibidos y las prestaciones acordadas por las cajas ("Chocobar, Sixto c/CNPESP", 27/12/96, "D.T.", 1997-A, 596).

Los países desarrollados aumentan sus edades jubilatorias con décadas de anticipación. Los aumentos intempestivos de la edad jubilatoria en un mercado sin trabajo constituyen una dupla letal para la sociedad.

Asimismo, en el nuevo texto constitucional se incorpora, dentro de las facultades que posee el Congreso de la Nación (artículo 75 CN), la llamada cláusula del progreso social; el nuevo inciso 19 dice textualmente:

"*Proveer lo conducente al desarrollo humano*, al progreso económico con justicia social, a la productividad de la economía nacional a la generación de empleo, a la formación profesional de los trabajadores, a la defensa del valor de la moneda..." (el destacado es propio)

Por su parte, el nuevo inciso 22 del mencionado artículo expresa:

"Aprobar o desechar tratados concluidos con las demás naciones y con las organizaciones internacionales y los concordatos con la Santa Sede. Los tratados y concordatos tienen jerarquía superior a las leyes.

"La Declaración Americana de los Derechos Humanos y deberes del Hombre: la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Convención Americana sobre Derechos Humanos; el Pacto internacional de derechos económicos, sociales y culturales; el pacto internacional de Derechos civiles y políticos y su Protocolo facultativo; la Convención sobre la Prevención y la sanción del delito de genocidio; la Convención Internacional sobre la Eliminación de Toda Forma de Discriminación contra la Mujer, la Convención contra la Tortura Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, la Convención Internacional sobre Derechos del Niño; en las condiciones de su vigencia, tienen jerarquía constitucional; no derogan artículo alguno de la primera parte de esta Constitución y deben entenderse complementarios de los derechos y garantías por ella reconocidos. Sólo podrán ser denunciados, en su caso, por el Poder Ejecutivo nacional, previa aprobación de las dos terceras partes de la totalidad los miembros de cada Cámara."

Los tratados internacionales instalados con jerarquía superior a las leyes establecen la protección social contra todas las contingencias sociales para todos los habitantes de la Nación.

La norma es clara en el sentido de que esta incorporación no disminuye ni altera los derechos consagrados en la primera parte de la Constitución, por lo cual la única interpretación posible es que los trabajadores y su grupo familiar conservan todas las seguridades consagradas en el artículo 14 bis. El inciso 22 trascrito es el sustento normativo por el cual la sociedad deberá, a través de sus propios recursos, atender situaciones no contempladas en la norma de protección al trabajo citada.

El inciso 22 del artículo 75 debe integrarse con lo dispuesto en el inciso 23, que afianza más aún la protección social a aquellos grupos poblacionales que no estaban explícitamente contemplados en el texto de 1957 y que sólo gozaban de beneficios si integraban el grupo familiar o conviviente de un trabajador. Dicho inciso expresa:

"Legislar y promover medidas de acción positiva que garanticen la igualdad real de oportunidades y de trato, y el pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos por esta Constitución y por los tratados internacionales vigentes sobre derechos humanos, en particular respecto de los niños, las mujeres, *los ancianos* y las personas con discapacidad.

"Dictar un régimen de seguridad social especial e integral en protección del niño en situación de desamparo, desde el embarazo hasta la finalización del período de enseñanza elemental, y de la madre durante el embarazo y el tiempo de lactancia." (El destacado es propio.)

Entendemos que el primer párrafo se refiere al refuerzo de medidas protectorias y a la ratificación de los derechos para los grupos poblaciones en general, pidiendo una especial atención en los grupos más vulnerables. ¿Puede referirse exclusivamente a las personas no amparadas por los derechos derivados del artículo 14 bis a los cuales accederán como trabajadores o integrantes del grupo familiar de éste o quizá incluye también a éstos en una necesidad de reafirmar la calidad y cantidad de las prestaciones?

Porque somos partícipes de la segunda interpretación propiciamos el presente proyecto de ley.

Debe agregarse que lo destacable en el nuevo texto es la incorporación de "la igualdad de oportunidades y de trato" y el "goce pleno y el ejercicio de los derechos". Ambas fórmulas abrirán una riquísima jurisprudencia sobre los alcances del derecho de la seguridad social en nuestro estado de derecho.

Al respecto, dice Bidart Campos refiriéndose a la reforma constitucional de 1957: "Quienes hasta la reforma pudieron aferrarse, con repulsión hacia el artículo 14 bis, a las pautas de un liberalismo decimonónico y de un Estado abstencionista, podrán comprender con el texto nuevo que en él se afianza –en perfecta sincronización con el espíritu dinámicamente actualizado de la Constitución histórica– la vertiente social que supera los formalismos de una libertad, de una igualdad y de unos derechos que en la vigencia sociológica no son los mismos para todos, porque muchos no logran acceder, mediante un efectivo bienestar general, a su goce y a su disfrute" (*Tratado elemental de Derecho constitucional argentino*, tomo VI, Ed. Ediar 1959).

De todo lo expuesto, cabe inferir que en la Constitución Nacional se encuentra protegida, con beneficios contra las contingencias de vejez, invalidez y muerte, la totalidad de la población, ya por

pertenecer al mundo del trabajo, ya por ser sujetos, cuyas características de ciudadanos les permiten acceder a la seguridad social en sentido amplio.

Baste mencionar para ello lo expresado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación: "Las leyes deben interpretarse teniendo en cuenta su contexto general y los fines que las informan y de la manera que mejor se compadezca con los principios y garantías constitucionales, en tanto con ello no se fuerza indebidamente la letra o el espíritu del precepto que rige el caso. ('Superintendencia de Seguros de la Nación', 29/11/79, 'Fallos', 301-1.149: en este sentido, véase: 'Nación Argentina c/NN e/ NN y/o Juan P. Varela', 8/11/71, ídem, 281-146 y 'Bravo de Quiroga', 15/7/70, ídem, 277-213)".

El proyecto propuesto hace realidad los derechos constitucionales cumpliendo con el mandato dado al Congreso Nacional por los Constituyentes de 1994.

La crisis social por la que atraviesa nuestro país obliga a declarar la previsión en estado de emergencia y a buscar fórmulas que universalicen los beneficios y al mismo tiempo mejoren la calidad y la cantidad de las prestaciones.

Sobre la cuestión decía Martínez Vivot: "Si bien, como dijimos al comienzo, el sujeto habrá de ser la población misma, en cada circunstancia, esta hipótesis de universalidad no pasa de ser, en general, una aspiración. Depende, sin duda, de la capacidad de respuesta que tenga cada país, según sus recursos para ello, pero muchas veces la generalización ha originado la insuficiencia o precariedad de la prestación y, en los hechos, existen sectores desprovefdos, a pesar de ser los que más necesitan del amparo en su necesidad. En parte la crisis, que en su momento señalamos, se debe a cierta extensión o generalización de beneficios, olvidando otro de los principios de la seguridad social que es el de la subsidiariedad". (*Elementos del derecho del trabajo y de la seguridad social*, pág. 648, Astrea, 4ª ed. 1994).

Por lo expuesto, propiciamos el presente proyecto de ley.

María A. González. – Patricia C. Walsh. – Juan C. L. Godoy. – María F. Ríos. – Margarita O. Jarque. – Claudio Lozano. – Alberto J. Piccinini. – Eduardo G. Macaluse. – Marta O. Maffei. – María E. Barbagelata. – María L. Monteagudo.

3

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Incorpórase como último párrafo del artículo 19 de la ley 24.241, el siguiente:

La edad requerida en los incisos *a)* y *b)* se reducirá en un (1) año por cada dos (2) años de aportes efectivamente realizados en uno o más regímenes comprendidos en el sistema de reciprocidad, siempre que estos últimos excedan la cantidad de treinta, pudiendo reducirse hasta un máximo de 5 años. No se podrán aplicar para este cálculo las disposiciones contenidas en los artículos 37 y 38 de la presente ley.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Carlos R. Brown.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En la ley 24.241 se establecen distintos beneficios en favor de los trabajadores que aportan al sistema y que llegado a la edad requerida no cumplen con los años de servicios y aportes computables.

Así tenemos que el artículo 19, penúltimo párrafo, establece la posibilidad de acreditar el mínimo de servicios necesarios para el logro de la prestación básica universal compensando el exceso de edad con la falta de servicios en la proporción de dos (2) años de edad excedentes por uno (1) de servicios faltantes.

También permite la aplicación del artículo 38, para el cómputo de los años de servicios requeridos por el artículo 19 para el logro de la PBU, acreditar mediante declaración jurada según el cese hasta 7 años.

Como se puede advertir, la ley no le exige en estos casos haber aportado efectivamente al sistema.

Advertimos que a través de los años ninguna de las leyes en vigor ha contemplado el caso de aquellas personas que han aportado efectivamente al sistema y en exceso.

Entendemos que resulta evidente que será de total justicia si la ley contempla a aquellos trabajadores que han sido los pilares del o de los distintos sistemas jubilatorios, restableciéndose una reducción en la edad requerida para acceder a los beneficios contemplados en la ley 24.241.

En este sentido, creemos que es conveniente la incorporación de un párrafo que establezca que una reducción en la edad para acceder a los beneficios jubilatorios que establezca que por cada dos (2) años de aportes efectivamente realizados en uno o más regímenes comprendidos en el sistema de reciprocidad, se reduzca en uno en edad para jubilarse, pudiendo computar hasta un máximo de cinco años, es decir reducir la edad jubilatoria: para los hombres hasta los 60 y las mujeres hasta los 55 años.

Es por ello que, encontrando más equitativa la norma a partir de este párrafo adicional, solicito a mis pares el apoyo necesario para impulsar el presente proyecto de ley.

Carlos R. Brown.

4

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Con carácter optativo para sus beneficiarios, todo hombre o mujer afiliado al SIJP, según los términos de la ley 24.241, tendrá derecho a recibir una prestación jubilatoria siempre que reúna los requisitos que esta ley establece.

Art. 2° – Sólo podrán acceder a este beneficio los afiliados que acrediten veinticinco años de servicios con aportes computables en los regímenes comprendidos en el sistema de reciprocidad, que tengan cincuenta y cinco años cumplidos los hombres y cincuenta las mujeres.

Art. 3° – El haber jubilatorio no podrá ser inferior al 25 % del que le correspondería al beneficiario, si estuviese en las condiciones establecidas en el artículo 19 de la ley 24.241.

Art. 4° – Las sumas percibidas hasta la obtención de la jubilación, según los requisitos de la ley 24.241, lo serán a cuenta de la misma, operándose su descuento en una proporción que no supere el diez por ciento mensual del haber jubilatorio.

Art. 5° – Las sumas que demande el cumplimiento de la presente se tomarán de las retenciones a la exportación.

Art. 6° – Facúltase al señor jefe de Gabinete de Ministros a realizar las adecuaciones presupuestarias pertinentes, según los términos del artículo anterior.

Art. 7° – Será autoridad de aplicación de la presente ley la Secretaría de Seguridad Social de la Nación.

Art. 8° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Juan M. Urtubey.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Hasta la fecha y a pesar de innumerables peticiones no se dio respuesta a una amplia franja de la población que, a pesar de contar con los aportes necesarios, no cuenta con los límites de edad o cantidad de aportes establecidos en la ley 24.241, por lo que no puede acceder al sistema jubilatorio.

Los ciudadanos que se encuentran en esas condiciones carecen hoy de posibilidades de ingresar al mercado laboral formal, viéndose desprovistos de un servicio de salud, lo que agrava aún más su situación.

Considerándose que esta situación a todas luces es injusta, se promueve este proyecto implementándose un sistema optativo que, si bien no dará una solución integral al problema, servirá para morigerarlo.

Cualquier compulsa permitirá advertir que el universo que cubrirá esta prestación no conmueve en lo más mínimo los grandes números del presupuesto nacional y, teniendo en cuenta el superávit previsto, es de toda justicia cumplir con quienes durante su etapa laboral han cumplido con creces con sus obligaciones previsionales.

Por estas razones, solicito la aprobación de este proyecto.

Juan M. Urtubey.

5

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

LEY MODIFICATORIA DEL ARTICULO 19 DE LA LEY 24.241 SOBRE EL SISTEMA INTEGRADO DE JUBILACIONES Y PENSIONES

Artículo 1° – Modifícase el artículo 19 de la ley 24.241 sobre el sistema integrado de jubilaciones y pensiones, de la siguiente manera:

Tendrán derecho a la Prestación Básica Universal (PBU) y a los demás beneficios establecidos por esta ley, los afiliados:

a) Hombres que hubieran cumplido sesenta y cinco (65) años de edad;

b) Mujeres que hubieran cumplido sesenta (60) años de edad;

c) Acrediten treinta (30) años de servicios con aportes computables en uno o más regímenes comprendidos en el sistema de reciprocidad;

d) Quienes posean las edades establecidas en los incisos "a" y "b" y hayan efectuado aportes continuos o discontinuos durante veinte (20) años como mínimo, sin alcanzar lo indicado en el inciso "c". En tales casos, del haber jubilatorio a percibir, se continuará deduciendo el monto correspondiente de aporte hasta alcanzar los treinta (30) años requeridos".

En cualquiera de los regímenes previstos en esta ley, las mujeres podrán optar por continuar su actividad laboral hasta los sesenta y cinco (65) años de edad, en este supuesto, se aplicará la escala del artículo 128.

Al único fin de acreditar el mínimo de servicios para el logro de la presentación básica universal se podrá compensar el exceso de edad con la falta de servicios, en la proporción de dos (2) años de edad excedentes por uno (1) de servicios faltantes. El sistema podrá tener aceptación en forma inversa, para lo cual se descontará un (1) año de edad mínima para alcanzar el beneficio, tanto los hombres como las mujeres, cada dos (2) años superiores a los treinta (30) que estipula el inciso "c" del presente artículo.

A los efectos de cumplimentar los requisitos precedentemente establecidos, se aplicarán

las disposiciones de los artículos 37 y 38 respectivamente.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Ana E. R. Richter. – Stella Maris Cittadini de Montes. – Beatriz M. Leyba de Martí. – Guillermo de la Barrera.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En la mayoría de los países del mundo pesa una seria amenaza sobre los sistemas de protección social, considerados como una de las realizaciones más positivas de los últimos años.

Los esfuerzos desplegados por el gobierno argentino para restablecer el equilibrio de los presupuestos de seguridad social y por ende de previsión, podrían, si no se tiene cuidado, perjudicar no sólo los derechos adquiridos de millones de trabajadores y de sus familias, dependiente, en muchos casos, de un haber mínimo jubilatorio de uno de sus integrantes.

La ley 24.241 en plena vigencia sobre el Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones, establece en su articulado una serie de parámetros y/o condiciones mínimas requeridas para gozar de un haber jubilatorio, tanto a quienes hayan trabajado en relación de dependencia, así como también a quienes lo hicieron en forma autónoma, pero es sabido que miles de hombres y mujeres argentinos, por no cumplir estrictamente con las exigencias del artículo 19 de esa ley, han quedado excluidos del sistema previsional argentino.

Un análisis social de la situación ha permitido observar casos muy puntuales de personas que a pesar de haber superado los sesenta y cinco (65) años mínimos de edad, no han podido recibir haber jubilatorio alguno por faltarle tan sólo pocos meses de aportes, precisamente por haber trabajado buena parte de su vida (y a veces desde la más tierna edad) en irregularidad previsional, sin habérsele deducido algún aporte de su magro salario previendo su situación futura.

Es cierto que las modalidades de la protección social en materia previsional deben adaptarse a las condiciones económicas actuales y a la evolución de la conducta y de las costumbres. Pero se impone un esfuerzo de lucidez y de realismo: nuestros ancianos tampoco pueden quedar totalmente desprotegidos por una simple letra rígida en algún articulado de una fría ley. Es por eso que el esfuerzo debe hacerse tanto individual como colectivamente, para mantener lo esencial y conciliar las aspiraciones contradictorias de una mayor seguridad a nuestros ancianos.

El presente proyecto de ley tiene entonces como objetivo modificar los requisitos básicos para acogerse a los beneficios jubilatorios que establece el artículo 19 de la ley 24.241, acortando en el inciso "d" los años de aporte y obligando al beneficiario a cumplimentarlos hasta alcanzar el mínimo requerido de treinta (30) años.

Sabedores de la magnitud y de los beneficios que concederemos a muchos ciudadanos de la tercera edad, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.

Ana E. R. Richter. – Stella Maris Cittadini de Montes. – Beatriz M. Leyba de Martí. – Guillermo de la Barrera.

Sr. Presidente (Camaño). – En consideración.

Se va a votar en general y en particular.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Camaño). – Queda sancionado el proyecto de ley.[1]

Se comunicará al Honorable Senado.

Sr. Presidente (Camaño). – Tiene la palabra el señor Pousa diputado por Jujuy.

Sr. Nieva. – Señor presidente: solicito autorización para insertar el texto de mi discurso en el Diario de Sesiones y también pido a la Presidencia que, de ser posible, agilice el trámite del proyecto que acabamos de sancionar a fin de que se envíe rápidamente al Senado para que pueda ser tratado en el día de hoy.

Sr. Presidente (Camaño). – De acuerdo, señor diputado.

Oportunamente la Honorable Cámara autorizará las inserciones solicitadas y a solicitar por los señores diputados en el curso de la presente sesión.

30

MODIFICACION DEL CODIGO PROCESAL PENAL DE LA NACION SOBRE REGIMEN EXCARCELATORIO

(Orden del Día N° 1.314)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación Penal ha considerado el proyecto de ley venido en revisión del Honorable Senado y el proyecto de ley del diputado Casanovas por los que se introducen modificaciones a diversas normas del Código Procesal Penal de la Nación vinculadas con el régimen excarcelatorio; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la sanción del siguiente

[1] Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 7594.)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Sustitúyese el segundo párrafo del artículo 316 del Código Procesal Penal de la Nación, por el siguiente:

El juez calificará el hecho o los hechos de que se trate y, siempre que resultare procedente la excarcelación del imputado, podrá concederle la exención de prisión solicitada.

Art. 2° – Sustitúyese el inciso 1 del artículo 317 del Código Procesal Penal de la Nación, por el siguiente:

1. Cuando la penalidad prevista para el hecho o los hechos atribuidos al imputado y los antecedentes prontuariales de este último, hicieren posible que se le aplique una condena de ejecución condicional.

Art. 3° – Sustitúyese el artículo 319 del Código Procesal Penal de la Nación, por el siguiente:

Artículo 319: Podrá denegarse la exención de prisión o la excarcelación, respetándose el principio de inocencia y el artículo 2° de este Código, cuando la apreciación de las circunstancias del caso particular hicieren presumir fundadamente, que el imputado intentará eludir la acción de la Justicia o entorpecer la investigación.

a) Para decidir fundadamente acerca de la posibilidad de que el imputado intentará eludir la acción de la Justicia, se tendrán en cuenta, especialmente, las siguientes circunstancias:

1. El arraigo en el país, determinado por el domicilio, residencia habitual, asiento de la familia, de sus negocios o de su trabajo, y las facilidades que pudiera tener para ausentarse al exterior o permanecer oculto.
2. La penalidad aplicable en concreto al imputado, y la eventualidad de que se lo declare reincidente.
3. El comportamiento del imputado durante la sustanciación de la causa, o de otra anterior o concomitante, que ponga de relieve su voluntad de no someterse al accionar de la Justicia.

b) Para decidir fundadamente acerca de la posibilidad de que el imputado intentará entorpecer la investigación, deberán existir graves sospechas de que realizará alguna o algunas de las siguientes acciones:

1. Que destruirá, modificará, ocultará, suprimirá o falsificará elementos de prueba.
2. Que influirá para que otros imputados, testigos o peritos, declaren o informen falsamente, o se comporten de manera reticente o desleal.
3. Que inducirá a otras personas para que actúen de alguna de las formas precedentemente descritas.

Art. 4° – Sustitúyese el artículo 331 del Código Procesal Penal de la Nación, por el siguiente:

Artículo 331: Los incidentes de exención de prisión y de excarcelación se tramitarán por cuerda separada.

La solicitud se pasará en vista al ministerio fiscal, que deberá expedirse inmediatamente, salvo que el juez le conceda un término que nunca podrá ser mayor de veinticuatro horas, atendiendo a las dificultades del caso.

Una vez que el ministerio fiscal se haya expedido acerca de la procedencia o improcedencia de la solicitud, el juez deberá pronunciarse a la brevedad.

La tramitación del incidente no podrá insumir, en total y bajo ninguna circunstancia, un término mayor de cuarenta y ocho horas.

Art. 5° – Sustitúyese el artículo 332 del Código Procesal Penal de la Nación, por el siguiente:

Artículo 332: El auto que conceda o deniegue la exención de prisión o la excarcelación será apelable por el ministerio fiscal, el querellante particular, el defensor y el imputado, o por el tercero que hubiere solicitado la exención de prisión de este último, sin efecto suspensivo, dentro del término de tres días.

Art. 6° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de la comisión, 28 de septiembre de 2004.

Guillermo E. Johnson. – Jorge O. Casanovas. – Mirta Pérez. – Victor M. F. Fayad. – Eduardo E. Jerez. – Oscar J. Di Landro. – Hugo A. Franco. – Carlos A. Larreguy. – Carlos A. Martínez. – Adrián Menem. – Rosario M. Romero.

INFORME

Honorable Cámara:

Al considerar el proyecto de ley venido en revisión del Honorable Senado por el que se introducen modificaciones al artículo 319 del Código Procesal Penal de la Nación, y el proyecto del diputado Jorge Casanovas, que también propone cambios a la redacción de ése y de otros dispositivos vinculados con el regimen excarcelatorio vigente, los integrantes de esta comisión no pueden ocultar su beneplácito por el hecho de que se establezcan pautas objetivas a las que deban sujetarse las autoridades judiciales para denegar un pedido de exen-

ción de prisión o de excarcelación que resulten formalmente procedentes.

Pero, al mismo tiempo, han advertido que no existe ninguna razón de carácter científico-jurídico que justifique el diferente tratamiento que se dispensa a los imputados por delitos cuyas penas máximas superen o no superen la cantidad de ocho años de reclusión o prisión, para supeditar la procedencia de los beneficios de la excarcelación y de la eximición de prisión, a la posibilidad concreta de que se aplique a su potencial beneficiario una condena de carácter condicional, en unos casos sí y en otros casos no.

Es que nada justifica que ningún imputado que puede tener acceso a este beneficio sea privado del otro, excepto que concurran las precisas circunstancias que se establecen en el proyectado artículo 319 del código adjetivo.

Pero tampoco se justifica que la libertad provisoria sea otorgada a nadie, cuando concurran esas circunstancias impeditivas o cuando la pena prevista para el delito investigado deberá ser de efectivo cumplimiento por parte del imputado, porque el monto de la pena o porque los antecedentes condenatorios de este último impiden que se le aplique una condena de ejecución condicional.

Los integrantes de la comisión también han considerado conveniente mejorar la forma en que se encuentra regulado el plazo máximo dentro del cual deben tramitarse los incidentes de excarcelación y exención de prisión, así como también incluir al querellante y a la persona que solicita la exención de prisión en favor de un tercero, entre aquellos que pueden apelar la resolución que se dicte, para lo cual se ha fijado en el término ordinario de tres días el plazo que actualmente se encuentra establecido en veinticuatro horas.

Por los motivos precedentemente expresados, proponemos a vuestra honorabilidad que sancione el proyecto de ley venido en revisión, con el texto que se acompaña por medio del presente.

Guillermo E. Johnson.

ANTECEDENTES

1

Buenos Aires, 4 de agosto de 2004.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, don Eduardo O Camaño.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley, que paso en revisión a esa Honorable Cámara:

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Sustitúyese el artículo 319 del Código Procesal Penal de la Nación por el siguiente:

Artículo 319: *Restricciones*. Podrá denegarse la exención de prisión o excarcelación, respetándose el principio de inocencia y el artículo 2° de este código, cuando, por la apreciación de las circunstancias del caso particular, exista una presunción razonable y fundada, de que el imputado no se someterá al procedimiento u obstaculizará la averiguación de la verdad.

a) Para decidir fundadamente acerca del peligro de fuga se tendrán en cuenta, especialmente, las siguientes circunstancias:

1. El arraigo en el país, determinado por el domicilio, residencia habitual, asiento de la familia y de sus negocios o su trabajo. Asimismo, las facilidades para abandonar el país o permanecer oculto.
2. La escala penal que esté prevista para el o los delitos que se imputan, así como la eventual declaración de reincidencia.
3. La repercusión pública del hecho investigado y la actitud del imputado frente a su eventual víctima.
4. El comportamiento del imputado durante el procedimiento de la causa o de otra anterior o concomitante, en cuanto ponga de resalto su voluntad de someterse o no al accionar de la Justicia.

b) Para decidir acerca del peligro de entorpecimiento para la averiguación de la verdad, se tendrá en cuenta, especialmente, la grave sospecha de que el imputado:

1. Destruirá, modificará, ocultará, suprimirá o falsificará elementos de prueba; o
2. Influirá para que coimputados, testigos o peritos informen falsamente o se comporten de manera reticente o desleal; o
3. Inducirá a otros a realizar tales acciones.

MARCELO GUINLE.
Juan Estrada.

2

PROYECTO DE LEY:

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Sustitúyese el segundo párrafo del artículo 316 del Código Procesal Penal de la Nación, por el siguiente:

El juez calificará el hecho o los hechos de que se trate y, siempre que resultare procedente la excarcelación del imputado, podrá concederle la exención de prisión solicitada.

Art. 2° – Sustitúyese el inciso l) del artículo 317 del Código Procesal Penal de la Nación, por el siguiente:

l. Cuando la penalidad prevista para el hecho o los hechos atribuidos al imputado y los antecedentes prontuariales de este último, hicieren posible que se le aplique una condena de ejecución condicional.

Art. 3° – Sustitúyese el artículo 319 del Código Procesal Penal de la Nación, por el siguiente:

Artículo 319: Podrá denegarse la exención de prisión o la excarcelación, respetándose el principio de inocencia y el artículo 2° de este código, cuando la apreciación de las circunstancias del caso particular hicieren presumir fundadamente que el imputado intentará eludir la acción de la Justicia o entorpecer la investigación.

a) Para decidir fundadamente acerca de la posibilidad de que el imputado intentará eludir la acción de la Justicia, se tendrán en cuenta, especialmente, las siguiente circunstancias:

1. El arraigo en el país, determinado por el domicilio, residencia habitual, asiento de la familia y de sus negocios o su trabajo, y las facilidades que pudiera tener para ausentarse al exterior o permanecer oculto.
2. La penalidad aplicable en concreto al imputado, y la eventualidad de que se lo declare reincidente.
3. El comportamiento del imputado durante la sustanciación de la causa, o de otra anterior o concomitante, que ponga de relieve su voluntad de someterse o de no someterse al accionar de la Justicia.

b) Para decidir fundadamente acerca de la posibilidad de que el imputado intentará entorpecer la investigación, deberán existir graves sospechas de que realizará alguna o algunas de las siguientes acciones:

1. Que destruirá, modificará, ocultará, suprimira o falsificará elementos de prueba.
2. Que influirá para que otros imputados, testigos o peritos, declaren o informen falsamente, o se comporten de manera reticente o desleal.
3. Que inducirá a otros para. que actúen de alguna de las formas precedentemente indicadas.

Art. 4° – Sustitúyese el artículo 331 del Código Procesal Penal de la Nación, por el siguiente:

Artículo 331: Los incidentes de exención de prisión y de excarcelación se tramitarán por cuerda separada.

La solicitud se pasará en vista al ministerio fiscal, que deberá expedirse inmediatamente, salvo que el juez le conceda un término que nunca podrá ser mayor de veinticuatro horas, atendiendo a las dificultades del caso.

Una vez que el ministerio fiscal se haya expedido acerca de la procedencia o improcedencia de la solicitud, el juez deberá pronunciarse a la brevedad.

La tramitación del incidente no podrá insumir, en total y bajo ninguna circunstancia, un término mayor de cuarenta y ocho horas.

Art. 5° – Sustitúyese el artículo 332 del Código Procesal Penal de la Nación, por el siguiente:

Artículo 332: El auto que conceda o deniegue la exención de prisión o la excarcelación será apelable por el ministerio fiscal, el querellante particular, el defensor y el imputado, o por el tercero que hubiere solicitado la exención de prisión de este último, sin efecto suspensivo, dentro del término de tres días.

Art. 6° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Jorge O. Casanovas.

Observación

Buenos Aires, 19 de octubre de 2004.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, don Eduardo O. Camaño.

S/D.

Me dirijo a usted, conforme lo prescrito por el artículo 113 del reglamento de esta Honorable Cámara, con el objeto de hacerle llegar las observaciones al Orden del Día N° 1.314, publicado en fecha 8 de octubre del corriente año, que dictamina sobre los expedientes 83-S.-04 y 5.922-D.-04, a fin de que sean incorporados al mencionado orden del día.

Sin otro particular, me despido de usted con atenta y distinguida consideración.

Hernán N. L. Damiani.

Observaciones

Señor presidente:

Considero que el dictamen contenido en el mencionado orden del día avanza decididamente contra la garantía constitucional de presunción de inocencia, e invierte el sentido de la excepción cautelar que constituye la prisión preventiva, tomándola una regla del procedimiento penal.

Ello así, en tanto las modificaciones que introduce a los artículo 316 y 317 del mentado código determinan como único criterio para otorgar la exención de prisión o la excarcelación –sin perjuicio de los demás incisos en este supuesto– la posibilidad de que, en caso de ser declarado culpable el impu-

tado, pueda serle aplicable una condena que permita su ejecución condicional.

Ello implica presumir *juris et de iure* que todos los imputados intentarán fugarse o entorpecer la investigación penal, siempre y en cualquier caso en que la condena no sea condicional, lo cual no puede sostenerse sin suprimir lisa y llanamente el principio de inocencia, y transformar la excepción en regla.

Más allá de las buenas intenciones que pudieran haber inspirado dichas modificaciones, lo cierto es que nuestro país tienen una Constitución y se encuentra comprometido internacionalmente por tratados con otras naciones que no pueden ser borrados de un plumazo por el legislador. Por otra parte, es el juez quien, a la luz de las circunstancias del caso, puede decidir si, en lo particular, existe mérito para denegar la libertad en forma preventiva, la sana crítica no puede ser sustituida por presunciones inconstitucionales.

Por último, quisiera destacar que, de aceptarse las modificaciones a los artículo 316 y 317 del CPPN, las demás modificaciones introducidas al artículo 319 del mismo cuerpo legal –texto que originariamente vino en revisión del Honorable Senado y que se mantiene en el dictamen–, prácticamente carecerían de sentido, puesto que serían muy pocos los casos en que, procediendo la condena condicional, existan fundamentos serios para denegar la exención de prisión o la excarcelación, con base en la posibilidad de que el imputado intente fugarse o entorpecer la investigación. Esto es, serían pocos los casos en que el imputado que sepa que de declarársele culpable no va a cumplir la condena con privación de su libertad pretenda fugarse y agravar con ello su situación procesal.

En atención a lo expuesto, mi propuesta consiste en mantener la media sanción del Senado con dos modificaciones, de manera que la redacción del artículo fuera la siguiente:

Art. 319. – *Restricciones.* Podrá denegarse la exención de prisión o excarcelación, respetándose el principio de inocencia y el artículo 2° de este Código cuando, por la apreciación de las circunstancias del caso particular, exista una presunción razonable y fundada de que el imputado no se someterá al procedimiento u obstaculizará la averiguación de la verdad.

a) Para decidir fundadamente acerca del peligro de fuga se tendrán en cuenta, especialmente, las siguientes circunstancias:

1. El arraigo en el país, determinado por el domicilio, residencia habitual, asiento de la familia y de sus negocios o su trabajo. Asimismo, las facilidades para abandonar el país o permanecer oculto.

2. Que en virtud de la escala penal que esté prevista para el o los delitos que se imputan, exista la posibilidad de que la pena que pueda imponerse sea de cumplimiento efectivo, así como la eventual declaración de reincidencia.

3. La actitud del imputado frente a su eventual víctima.

4. El comportamiento del imputado durante el procedimiento de la causa o de otra anterior o concomitante, en cuanto ponga de resalto su voluntad de someterse o no al accionar de la justicia.

b) Para decidir acerca del peligro de entorpecimiento para la averiguación de la verdad, se tendrá en cuenta, especialmente, la grave sospecha de que el imputado:

1. Destruirá, modificará, ocultará, suprimirá o falsificará elementos de prueba; o

2. Influirá para que coimputados, testigos o peritos informen falsamente o se comporten de manera reticente o desleal; o

3. Inducirá a otros a realizar tales acciones.

Las modificaciones que propongo respetan la naturaleza cautelar de la privación de libertad durante el proceso, que por aplicarse a un inocente que no ha sido declarado culpable por sentencia, debe estar despojada de todo atisbo o intención de pena anticipada.

No obstante, incorporan criterios más exigentes y precisos que los actualmente vigentes, lo que posibilitará a los jueces penales denegar, con fundamento en la reforma legal que se pretende aprobar, eximiciones de prisión o excarcelaciones cuya concesión de manera prácticamente automática –como ocurre hoy día– pone en riesgo el interés social en la efectiva aplicación de la sanción penal en el caso concreto.

El proyecto es respetuoso de la normativa de nivel constitucional que dispone que la prisión durante el proceso únicamente podrá legitimarse como excepción ("uno debe ser la regla general" dispone el artículo 9.3 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, de nivel constitucional conforme el artículo 75, inciso 22), cuando, existiendo suficientes pruebas de culpabilidad que con una proyección hacia el futuro muestren como probable la imposición de una condena cuyo justo dictado se quiere asegurar, la privación de libertad sea imprescindible.

Esto es, que la privación de libertad en forma precautoria sea de máxima necesidad y no sustituible por otra medida coercitiva de similar eficacia pero menos severa, a fin de eliminar el grave peligro –por serio y probable– de que el imputado en libertad obstaculice el accionar de la justicia; sea frustrando la investigación –borrando, ocultando o alterando pruebas de cargo–, sea impidiendo con su fuga la sustanciación completa del proceso –el juicio en rebeldía está proscrito en nuestro ordenamiento jurídico–, o eludiendo el cumplimiento de la pena que se le pueda imponer al dictarse sentencia condenatoria –conductas frustratorias éstas, denominadas genéricamente por la doctrina, daño jurídico–.

La propuesta que pongo a consideración, respetando estas reglas constitucionales, detalla las cir-

cunstancias de las que puede inferirse, en el caso concreto, la existencia del peligro de que la justicia sea burlada por el abuso que haga el imputado del derecho a la libertad que le asiste en virtud del principio de inocencia, determinando que ellas pueden ser invocadas por los jueces para impedir la eximición de prisión o la excarcelación.

Por otro lado, cabe agregar que el reforzamiento de la tutela del interés público que procura la redacción propuesta no se intenta mediante la desnaturalización punitiva del encarcelamiento procesal, como sería considerar a la prisión preventiva como un anticipo de sanción. Con ello se respeta la posición de la Corte Suprema de Justicia de la Nación ("Fallos" 321:3636, del 221/12/98) que ha sentando expresamente la doctrina de que es ilegítimo equiparar la prisión preventiva con una pena o medida de seguridad, pues ello significaría desnaturalizarla como medida cautelar, violando el principio de inocencia.

En ese entendimiento, la incorporación del pronóstico de imposición efectiva de la pena de prisión como una posible causal restrictiva de la excarcelación que se propone, hace más riguroso el sistema, porque permite –no obliga– a los jueces mantener el encierro procesal en muchos casos que hoy autorizan la excarcelación, puesto que, de conformidad a la actual redacción del Código Procesal Penal en la materia, se otorga el beneficio siempre que la escala penal del delito no supere los ocho años de prisión, sin atender a que el imputado pueda eventualmente ser declarado reincidente, o que no le corresponda una condena condicional.

Por ello, se valora la posibilidad de que la pena a imponerse sea de cumplimiento efectivo como un motivo que podrá ser idóneo –o no serio, según se demuestre en el caso concreto– para impulsar al imputado a eludir la acción de la justicia: el temor a la pena efectiva siempre ha sido un criterio aceptado por la mejor doctrina, como idóneo para generar ese impulso. Además se ha incluido como criterio a tener en cuenta para imponer la prisión preventiva la posibilidad de que el imputado sea declarado reincidente.

Pero la ley no puede presumir *juris et de iure* que esto vaya a ocurrir siempre y en cualquier caso en que la condena no sea condicional –tal presunción carece de fundamento científico y tiende a transformar a la prisión preventiva como un anticipo de pena–. Pero sí puede admitir que funcione como un indicio –incluso vehemente– en tal sentido, que el juez deberá valorar según las circunstancias del hecho y la personalidad del imputado.

Cabe destacar que se ha considerado conveniente eliminar como causal de restricción de la excarcelación la referencia que hace el proyecto a la repercusión pública del hecho investigado, pues ella en nada influirá en la decisión del imputado a fugarse, eludiendo así la acción de la justicia.

Hernán N. L. Damiani.

Sr. Presidente (Camaño). – En consideración en general.

Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Casanovas. – Señor presidente: mediante el proyecto en consideración que tuvo origen en el Poder Ejecutivo y ya fue aprobado por el Senado de la Nación se modifica el artículo 319 del Código Procesal Penal de la Nación, estableciéndose la figura de denegación de eximición de prisión o de excarcelación sobre la base de un procedimiento que establece las razones o fundamentos para que el juez, por circunstancias objetivas o subjetivas, pueda denegar el goce de ese beneficio.

Señor presidente: por razones de brevedad me voy a referir únicamente al punto que la Comisión de Legislación Penal modificó en este proyecto venido en revisión, que fue eliminar una causal fundada en la difusión que hubiera tenido el hecho en los medios de comunicación, circunstancia cuya constitucionalidad fue claramente discutida por la Corte en regímenes anteriores, especialmente durante la etapa del gobierno militar. En esa etapa se había considerado como impeditivo del goce de la excarcelación la repercusión social del hecho que se estaba juzgando.

Frente a esa situación, la comisión eliminó el inciso y propuso además una modificación a los artículos 316 y 317, a la que se refirió el presidente de la comisión, señor diputado Damiani, en una sesión anterior.

Quiero aclarar, señor presidente, que luego de las objeciones que en su momento hiciera el aludido señor diputado apoyadas en pleno por su bloque, según él mismo lo manifestó, la comisión aceptó introducir una norma en el inciso 1° del artículo 317, en la que se deja establecido con una claridad meridiana el principio general de la libertad en favor del sometido a proceso.

En esa norma se establece que aun cuando las circunstancias de los artículos 316 y 317 impidieran la libertad condicional por no corresponder condena de ejecución condicional, se prevé la posibilidad o el derecho del imputado de requerir al juez que valore su situación particular a la luz del principio general de que es la libertad el parámetro que regula toda la cuestión de la libertad provisoria, sobre todo durante la etapa de juicio o de instrucción, donde el principio de inocencia gobierna por encima de cualquier excepción que tuviera la libertad ambulatoria.

Por último, señor presidente, quiero decir que solicito autorización para insertar el resto de mi discurso en el Diario de Sesiones a fin de facilitar el rápido tratamiento de los innumerables proyectos que esta Cámara tiene previsto tratar en el día de hoy.

Sr. Presidente (Camaño). – Tiene la palabra el señor diputado por Misiones.

Sr. Damiani. – Señor presidente: solicito autorización para insertar el texto de mi discurso en el Diario de Sesiones, de forma tal de contribuir a la celeridad que requiere esta sesión.

El tema es de tal trascendencia que quisiera insistir en algo que ya había mencionado. La libertad de absolutamente todos los ciudadanos sometidos a la competencia federal –en la Capital Federal, se trata de todos sus habitantes– depende de esta norma.

Por ello, es importante tener absolutamente en claro que el bloque de la Unión Cívica Radial va a acompañar la iniciativa en tanto y en cuanto se pueda incluir la modificación a la que aludía el autor del proyecto.

Nuestro Código Procesal Penal a nivel nacional establece un principio general en el artículo 280, consistente en poner una restricción en cabeza de los jueces: no se puede impedir la libertad individual durante el proceso, salvo en aquellos casos en que ello resulte absolutamente imprescindible para asegurar la aplicación de la ley y el esclarecimiento de los hechos.

Como decía el diputado preopinante, el principio de inocencia, que gobierna todo el proceso, no puede ser avasallado por una modificación que haga presumir de pleno derecho que todos –durante el proceso y previamente a una sentencia condenatoria– van a tratar de eludir la acción de la justicia e impedir el esclarecimiento de los hechos.

Por ello, apoyamos algunos de los criterios sostenidos por nuestra legislación procesal como requisito para la exención de prisión. El primer criterio está basado en la pena máxima, en el sentido que no puede ser superior a ocho años. Por otro lado, si la pena fuese de tres años o menor, podría corresponder una condena de ejecución condicional.

Si no se aceptara la modificación propuesta, podría darse la siguiente situación. Por ejemplo, alguien que cometa un delito culposo, como lesiones en un accidente de tránsito, quedaría preso ante la mera imputación hasta tanto acredite su inocencia.

Esto significaría pasar del criterio actual a otro totalmente distinto. Por eso, adelanto el voto por la afirmativa de la Unión Cívica Radical en tanto y en cuanto se acuerde la modificación a la que aludía el autor del proyecto.

De lo contrario, la norma sería absolutamente inconstitucional porque se avanzaría sobre un principio que figura en los pactos que ha suscrito nuestro país y que tienen idéntica jerarquía que la Carta Magna.

Al menos por la trascendencia de esta modificación, vale la pena dispensar algunos minutos a esta cuestión, que para mí es la más importante de las que figuran en el plan de labor, aunque no se haya debatido mucho.

La libertad individual de absolutamente todos los habitantes sometidos a la jurisdicción federal dependen de este mecanismo. No estamos hablando de la libertad de aquellos que han sido condenados, que constituye una situación que ha cobrado gran actualidad.

La cuestión está vinculada con cualquier persona que haya sido imputada de algún delito y que durante el proceso previo a una sentencia condenatoria deba permanecer privada de su libertad, salvo que por ese hecho pudiera corresponder una condena de ejecución condicional.

Lo que proponemos es que en cualquier otro caso los imputados puedan solicitar al juez competente de la causa que revise su situación de acuerdo con el principio establecido en el artículo 280, con las restricciones del artículo 319, que también se aprobarían.

Espero haber sido lo suficientemente claro y breve, y solicito autorización al cuerpo para insertar el resto de mis argumentos.

Sr. Presidente (Camaño). – Tiene la palabra la señora diputada por la Capital.

Sra. Musa. – Señor presidente: quiero expresar la disidencia total del bloque de ARI con este proyecto. Todavía no nos han expuesto las modificaciones que se plantean, pero tal como se presenta el proyecto, y aun con las reformas anunciadas, a nuestro criterio es incompatible, en un sistema democrático, con el mantenimiento del principio de inocencia.

Entendemos que es bueno objetivar el régimen de excarcelación y eximición de prisión, pero en este caso el proyecto no lo hace. Continúa habiendo una discrecionalidad judicial muy

amplia. La cuestión de la reincidencia, a la que aludiera el presidente de la comisión, también es óbice para la aprobación de esta iniciativa. Incluso, el instituto de la reincidencia, en la forma que se ha aplicado en la mayoría de los tribunales argentinos, sigue siendo inconstitucional, pues afecta el principio *nonne bis in idem*.

Por lo expuesto, y porque el proyecto continúa siendo controvertido respecto de la presunción de inocencia, adelantamos nuestro voto negativo.

Sr. Presidente (Camaño). – Tiene la palabra la señora diputada por la Capital.

Sra. Marino. – Señor presidente: dado las razones expresadas por la señora diputada Musa, adelantamos el voto negativo del bloque Encuentro al proyecto en tratamiento.

Entendemos que con él se avanza sobre la garantía constitucional del principio de inocencia, fundamentalmente porque modifica los artículos 316 y 317 del Código Procesal Penal fijando como criterio excluyente de aplicación por parte de los jueces, para la excarcelación, la discrecionalidad que implica la presunción de fuga.

Por esta razón, reitero que votaremos negativamente.

Sr. Presidente (Camaño). – Tiene la palabra la señora diputada por la Capital.

Sra. Barbagelata. – Señor presidente: el bloque Socialista también va a votar negativamente el proyecto de ley en consideración.

Creemos que ha habido un esfuerzo para mejorar la iniciativa sancionada por el Senado, que incluye elementos vinculados con la difusión y la repercusión pública del delito, lo cual nos acerca a las ideas aplicadas por el nacional-socialismo de Hitler. En este aspecto, se mejora la sanción del Senado, pero no por ello se perfecciona el instituto de la excarcelación y de la eximición de prisión sino que se establecen más limitaciones.

De esa manera se profundiza lo que hemos venido haciendo durante todo el año, abandonando cada vez más los postulados de un derecho penal democrático, acercándonos así a un derecho penal autoritario. Esto no es menor. Se trata de un tema que constituye el eje del derecho penal y de las conquistas de la humanidad: la libertad de las personas.

Toda persona es inocente hasta que se demuestre lo contrario, y debe gozar de la libertad ambulatoria garantizada en los artículos 14 y 18 de la Constitución Nacional. Avanzar con más restricciones para conceder estos beneficios, que no son más que el reconocimiento de derechos previstos por nuestra Constitución y los pactos de derechos humanos –a los que nuestro país ha adherido, configura un nuevo retroceso en materia de derecho penal y de derechos individuales.

Recomiendo que analicemos el informe sobre los derechos humanos en la Argentina de 2004, presentado recientemente por el CELS. Allí advertiremos las denuncias que se hacen acerca del avance en el uso y abuso del dictado de la prisión preventiva como consecuencia de lo cual la gente, sin condena, queda privada de su libertad ambulatoria.

En nuestro país, la mayoría de los presos se encuentra en esa situación. Ello, frente a las denuncias que existen en cuanto al hacinamiento en las cárceles y la situación penitenciaria en general, constituye una bomba que está ante nuestros ojos. Sin embargo, esta situación crece día a día, alejándonos así cada vez más del respeto a las garantías básicas de un Estado de derecho.

Por las razones expuestas, votaremos negativamente.

Sr. Presidente (Camaño). – Tiene la palabra la señora diputada por Entre Ríos.

Sra. Romero. – Señor presidente: entiendo que la modificación del inciso 1) del artículo 317 del Código Procesal Penal de la Nación, tal como la sugiere el presidente de la Comisión de Legislación Penal, es atinada dado que da al juez que considera la posibilidad de excarcelación o de prisión preventiva un margen razonable como para atender las circunstancias del caso, que es precisamente donde debemos posar la mirada cuando se trata de este tipo de normas procesales.

Ciertamente, el código de forma nunca puede constituirse en un código que aplique penas anticipadas. Sin embargo, cabe señalar que también hay situaciones de privación de libertad durante el proceso que están ampliamente justificadas por la gravedad del daño que el delito ha representado en la sociedad, por la circunstancia del hecho y por la cantidad de antecedentes que una persona posee, todo lo cual lleva a presumir que la pena a cumplir no va a ser de ejecución condicional.

Personalmente, nunca he compartido el encerramiento preventivo como una suerte de prisión o pena anticipada. Pero lo cierto es que en el marco de una sociedad ampliamente sensibilizada frente al problema del delito –real,

concreto y enormemente dañino para el tejido social pues conmueve a todos los ciudadanos–, las pautas de excarcelación o aquellas que se tienen en cuenta para determinar la prisión preventiva deben ser revisadas permanentemente. Se trata de normas procesales que tienen que ser dinámicas, y la reforma propiciada por el Poder Ejecutivo no tiene por objeto llenar nuestras cárceles de presos sino contemplar aquellos casos quienes estamos en el mundo del derecho lo vemos de personas que tienen diez causas abiertas, todas con excarcelación, y vuelven a incurrir en la comisión de un delito. Son situaciones muy especiales que la ley procesal debe recoger, y en manera alguna debemos que perder la confianza en nuestros jueces.

Nuestros jueces tienen un margen razonable para decidir la excarcelación, la no aplicación de la prisión preventiva, porque la ley se lo sigue otorgando. Entonces, precisar las normas procesales que el juez debe tener en cuenta al otorgar la excarcelación o decidir la prisión preventiva es una facultad que el Congreso de la Nación puede y debe ejercer con toda libertad en momentos en que el delito es un problema de todos.

Esto no significa que estemos propiciando que nuestras cárceles se llenen con personas con prisión preventiva o fomentando la morosidad judicial. Todo lo contrario, estamos brindando a los jueces una herramienta para que en los casos en que existan situaciones de múltiple comisión de delitos o de delitos graves dispongan de una herramienta legal que les permita proporcionar a la sociedad la protección que hoy está reclamando.

En modo alguno creo que con este tipo de normas se restrinjan las libertades individuales. Todo depende del tino, la sensatez y la racionalidad con que los jueces las apliquen.

Sr. Presidente (Camaño). – Tiene la palabra la señora diputada por la Capital.

Sra. Pérez Suárez. – Señor presidente: en nombre del bloque Eva Perón adelanto que votaremos por la negativa.

Además del informe que citó la diputada Barbagelata, quisiera mencionar un trabajo –al que adhiero– desarrollado por el doctor Abramovich, que califica muchas de las leyes sancionadas por el Congreso de la Nación como regresivas y hasta inconstitucionales, mientras que rescata la política que en memoria y justicia se adoptó desde el gobierno y también desde el Poder Legislativo.

Como no estoy dispuesta a sumar una mácula más aprobando este tipo de leyes, adelanto que votaré por la negativa y solicito la inserción de mi exposición en el Diario de Sesiones.

Sr. Presidente (Camaño). – Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Johnson. – Señor presidente: soy firmante del dictamen en consideración y se han formulado críticas a las cuales debo contestar.

El proyecto en cuestión se refiere a las condiciones para obtener la excarcelación, a la procedencia de la exención de prisión y a las restricciones a ambos beneficios. El límite que se impone al juez es que sea procedente la condena de ejecución condicional, que es un parámetro objetivo establecido por la ley, con lo cual se está limitando el margen de discrecionalidad que tiene. Esta es una afirmación totalmente distinta de lo que aquí se está haciendo.

Por otro lado, evidentemente, el juez debe tener un margen de discrecionalidad atento a que se trata de un cálculo de condena eventual que lleva a cabo el juez o el fiscal de instrucción antes de que se proceda a la condena, por cuanto se trata de una libertad anticipada dentro del proceso. Por ende, se marcan al juez los límites objetivos, que están determinados por la procedencia de la condena de ejecución condicional.

Por otro lado, se brinda la posibilidad de que, a través del análisis de los hechos y la calificación a ellos aplicable, efectúe un cálculo anticipado de la pena.

El artículo 319 establece de un modo claro y específico las condiciones por las cuales pueden restringirse estos institutos de la excarcelación y de la exención de prisión. Se trata de los casos en que el imputado trata de eludir la acción de la Justicia u obstaculizarla, tal como figuran en los párrafos *a)* y *b)*. La ley determina cuáles son esas conductas que el juez debe tener en cuenta para decidir si es procedente o no la restricción de estos institutos.

De modo que se ha mejorado la legislación estableciendo parámetros que guían al juez con mayor objetividad y limitan esa discrecionalidad que se ha criticado.

Sr. Presidente (Camaño). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Gutiérrez (F. V.). – Señor presidente: adelanto el voto negativo del bloque Convergencia.

Sr. Presidente (Camaño). – Se va a votar mecánicamente, en general, el dictamen de la

Comisión de Legislación Penal recaído en el proyecto de ley en revisión, contenido en el expediente 83-S.-2004, por el que se introducen modificaciones a diversas normas del Código Procesal Penal de la Nación vinculadas con el régimen excarcelatorio (Orden del Día N° 1.314).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 81 de la Constitución Nacional, deberá indicarse el resultado de la votación a fin de establecer si las adiciones o correcciones fueron aprobadas por mayoría absoluta de los presentes o por las dos terceras partes de los mismos.

Tiene la palabra el señor diputado por Catamarca.

Sr. Pernasetti. – Señor presidente: queda en claro que las modificaciones propuestas por el señor diputado Damiani fueron aceptadas por la comisión.

Sr. Presidente (Camaño). – Al momento de poner en consideración en particular el artículo 2°, la Presidencia pensaba informar que se incluirían las modificaciones propuestas por el señor diputado Damiani y aceptadas por el señor diputado Casanovas en nombre de la comisión.

Se va a votar en general.

–Conforme al tablero electrónico, resulta afirmativa de 136 votos; votan 167 señores diputados sobre 169 presentes.

Sr. Secretario (Rollano). – Se han registrado 136 votos afirmativos, 31 negativos y 1 abstención.

Sr. Presidente (Camaño). – La Presidencia deja constancia de que el proyecto ha sido aprobado en general por más de los dos tercios de los votos de los señores diputados presentes.

En consideración en particular el artículo 1°.

Se va a votar.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Camaño). – En consideración el artículo 2°.

Tiene la palabra el señor diputado por Misiones.

Sr. Damiani. – Señor presidente: para dejar en claro la modificación propuesta, al final del inciso 1) del artículo 317 debería reemplazarse el punto por un punto y coma, y agregar el siguiente texto: "...sin perjuicio de lo cual, en cualquier otro caso el imputado podrá pedir que su situación particular sea analizada en función de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 280, con arreglo a los criterios previstos por el artículo 319".

Sr. Presidente (Camaño). – Con la modificación propuesta por el señor diputado Damiani que fuera aceptada por la comisión, se va a votar el artículo 2°.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Camaño). – Si no se formulan observaciones a los artículos 3° a 5°, se van a someter a una única votación.

–Resulta afirmativa.

–El artículo 6° es de forma.

Sr. Presidente (Camaño). – Queda sancionado el proyecto de ley.[1]

Habiendo sido modificado el texto sancionado por el Honorable Senado, el proyecto vuelve a la Cámara iniciadora.

31

DECLARACION DE ESTADO DE EMERGENCIA Y DESASTRE AGROPECUARIO EN LA PROVINCIA DE LA RIOJA

Sr. Presidente (Camaño). – Corresponde considerar el proyecto de ley en revisión por el que se declara en estado de emergencia y desastre agropecuario por sequía a la provincia de La Rioja, por el término de doce meses (expediente 196-S.-2004).

Buenos Aires, 10 de noviembre de 2004.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que pase en revisión a esa Honorable Cámara:

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Declárase en estado de emergencia y desastre agropecuario por sequía a la provincia de La Rioja por el término de doce (12) meses a partir de la sanción de la presente ley.

Art. 2° – El Poder Ejecutivo nacional destinará una partida especial de diez millones de pesos ($ 10.000.000) para paliar los daños ocasionados por la contingencia climática.

La administración y distribución de dichos fondos estará a cargo del gobierno de la provincia de La Rioja.

---

[1] Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 7594.)

Art. 3° – Facúltase al Poder Ejecutivo nacional a reestructurar, modificar o reasignar las partidas presupuestarias que resulten necesarias, así como a efectuar aportes del Tesoro nacional no reintegrables para dar cumplimiento a la presente ley.

Art. 4° – El Poder Ejecutivo nacional, a través del Banco de la Nación Argentina, instrumentará líneas de crédito con facilidades extendidas para atender las necesidades inmediatas de las regiones y/o departamentos afectados con el objeto de asegurar a su población el recupero de su actividad y economía.

Art. 5° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a usted muy atentamente.

MARCELO A. H. GUINLE.
Juan H. Estrada.

ANTECEDENTE

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Declárase en estado de emergencia y desastre agropecuario por sequía a la provincia de La Rioja por el término de doce meses a partir de la sanción de la presente ley.

Art. 2° – El Poder Ejecutivo nacional destinará una partida especial de diez millones de pesos ($ 10.000.000) para paliar los daños ocasionados por la contingencia climática.

La administración y distribución de dichos fondos estará a cargo del gobierno de la provincia de La Rioja.

Art. 3° – Facúltase al Poder Ejecutivo nacional a reestructurar, modificar o reasignar las partidas presupuestarias que resulten necesarias, así como a efectuar aportes del Tesoro nacional no reintegrables para dar cumplimiento a la presente ley.

Art. 4° – El Poder Ejecutivo nacional, a través del Banco de la Nación Argentina, instrumentará líneas de crédito con facilidades extendidas para atender las necesidades inmediatas de las regiones y/o departamentos afectados con el objeto de asegurar a su población el recupero de su actividad y economía.

Art. 5° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Eduardo Menem.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Por segundo año consecutivo la sequía está castigando un importante sector de la provincia de La Rioja, que comprende los departamentos de General San Martín, Rosario Vera Peñaloza, Ortiz de Ocampo, General Belgrano, Angel Vicente Peñaloza, Chamical, Juan Facundo Quiroga, Independencia y Capital que conforman las regiones Llanos Sur, Llanos Norte y Capital, alcanzando proporciones alarmantes.

En la localidad de San Bernardo, por ejemplo, se han suspendido las clases desde hace un mes y, según las estimaciones de los productores y los jefes comunales, 500.000 cabezas de ganado bovino y caprino están en peligro de muerte por la falta de pastos y la sequía de las represas donde abrevan los animales.

El panorama que se espera para los próximos tiempos es aún más preocupante ya que según datos meteorológicos la temporada de lluvias recién podría comenzar en enero o febrero y, como el año pasado, volverá a ser corta e inconsistente. Asimismo se comienza a verificar escasez de agua para consumo humano e incendios rurales en varias localidades ganaderas de la región de los llanos.

Cabe destacar que en la región afectada se encuentran alrededor de 300.000 cabezas de ganado bovino, 200.000 cabezas de ganado caprino, como sustento de la economía básica de 3.600 productores con sus respectivos núcleos familiares, que no tiene otra alternativa de ingreso.

Lamentablemente, el año pasado una iniciativa similar de mi autoría, que fue apoyada de modo unánime, fue sancionada en noviembre del 2003 registrándose como ley 25.818.

En definitiva el proyecto disponía que el Poder Ejecutivo nacional destinara una partida especial de cuatro millones de pesos ($ 4.000.000) para la compra de pasturas, forraje, reposición de planteles de ganado y para mejorar la infraestructura de abastecimiento de agua potable a poblaciones dispersas de los departamentos afectados, facultándolo a reestructurar, modificar o reasignar las partidas presupuestarias que resulten necesarias para dar cumplimiento a la presente ley.

Esta unánime voluntad legislativa encontró una observación total por parte del Poder Ejecutivo, que en el mensaje 1.197/03 y decreto 1.191/03 observa en su totalidad la ley 25.818. Pasado un año desde ese momento sin haber podido disponer de ayuda económica para afrontar esa emergencia, hace que lamentablemente nos encontremos ante una situación aún peor.

La gravedad del impacto económico y social del fenómeno que azota la provincia de La Rioja hace necesario declarar de inmediato en estado de emergencia y desastre agropecuario a las zonas afectadas, sin recurrir al mecanismo previsto en la ley 22.913, que establece un proceso administrativo la declaración de emergencia y desastre por el Poder Ejecutivo. Para paliar los daños debe autorizarse a una reasignación de partidas del presupuesto nacional y aportes del Tesoro no reintegrables para atender las necesidades más urgentes. Asimismo, es necesario que el Banco de la Nación Argentina disponga de una línea de crédito especial para que los productores puedan superar la crítica situación por la que atraviesan.

Por las razones expuestas solicito la aprobación del presente proyecto de ley.

Eduardo Menem.

Sr. Presidente (Camaño). – En consideración.

Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. Camaño. – Señor presidente: simplemente quiero aclarar que estamos tratando el proyecto con la redacción que le ha dado el Honorable Senado y que es una iniciativa que cuenta con dictamen de las comisiones de Agricultura y Ganadería y de Presupuesto y Hacienda.

Sr. Presidente (Camaño). – Tiene la palabra el señor diputado por La Rioja.

Sr. Menem. – Señor presidente: tengo entendido que las comisiones de Agricultura y Ganadería y de Presupuesto y Hacienda mantienen la redacción del proyecto sancionado por el Senado.

Sr. Presidente (Camaño). – Se va a votar en general y en particular.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Camaño). – Queda definitivamente sancionado el proyecto de ley.[1]

Se comunicará al Poder Ejecutivo y se dará aviso al Honorable Senado.

32

REGISTRO NACIONAL DE PRECURSORES QUIMICOS

Sr. Presidente (Camaño). – Corresponde considerar el dictamen de las comisiones de Prevención de Adicciones y Control del Narcotráfico, de Legislación Penal, de Justicia y de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley en revisión por el que se crea el Registro Nacional de Precursores Químicos en el ámbito de la Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico (expediente 197-S.-2003).

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Prevención de Adicciones y Control del Narcotráfico, Legislación Penal, Justicia y Presupuesto y Hacienda, han considerado el proyecto de ley en revisión por el cual se crea el Registro Nacional de Precursores Químicos en el ámbito de la Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente:

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE PRECURSORES QUIMICOS

Artículo 1° – Créase en el ámbito de la Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico el Registro Nacional de Precursores Químicos previsto en el artículo 44 de la ley 23.737.

Art. 2° – La obligación de inscribirse establecida por el artículo 44 de la ley 23.737 se aplica cualquiera sea el lugar en que se constituya o actúe la persona física o cualquier tipo asociativo o societario, con o sin personalidad jurídica.

Art. 3° – La autoridad de aplicación tendrá por objeto ejercer el control de la tenencia, utilización, producción, fabricación, extracción, preparación, transporte, almacenamiento, comercialización, exportación, importación, distribución o cualquier tipo de transacción con sustancias o productos químicos autorizados y que por sus características o componentes puedan servir de base o ser utilizados en la elaboración de estupefacientes, en adelante denominados precursores químicos a todos los efectos de la presente ley.

Art. 4° – Los actos a que se refiere el artículo 44 de la ley 23.737 y el artículo anterior sólo podrán ser realizados por quienes cuenten con la previa y expresa autorización del Registro Nacional, que la acordará al aprobar la inscripción o su renovación.

Art. 5° – Las disposiciones de la presente ley se aplicarán a las sustancias o productos químicos que el Poder Ejecutivo incluya en las listas a que se refiere el artículo 44 de la ley 23.737.

Art. 6° – La autoridad de aplicación está facultada a realizar todos los actos necesarios para comprobar el cumplimiento de la obligación de inscribirse en el Registro Nacional contemplado en el artículo 1°, la veracidad de la información suministrada y, en general, el cumplimiento de toda otra obligación conforme a esta ley y a sus disposiciones reglamentarias.

Los terceros que conformen con los obligados del artículo 2° un grupo económico de hecho o de derecho o tengan o hubieren tenido con ellos relación permanente o circunstancial, deberán suministrar toda la información que se les requiera a los fines del contralor previsto en esta ley.

La autoridad de aplicación podrá requerir el auxilio de la fuerza pública y tendrá además las atribuciones previstas en los incisos 2°, 3°, 4°, 5°, 6° y 8° del artículo 184 del Código Procesal Penal. Cuando corresponda, adecuará su cometido a las previsiones de los artículos 185 y 186 de dicho Código.

Art. 7° – Los inscritos en el Registro Nacional, deberán someterse a la fiscalización prevista en la presente ley y suministrar la información y exhibir la documentación que les sean requeridas a los efec-

[1] Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 7594.)

tos del contralor que se establece. Sin perjuicio de la sujeción a dicho contralor y del cumplimiento de los deberes y obligaciones resultantes de la presente ley, de la ley 23.737 y de otra disposición reglamentaria, son obligaciones especiales:

1. Mantener un registro completo, fidedigno y actualizado del inventario de movimientos que experimenten los precursores químicos alcanzados por esta ley, del cual deberá surgir la información mínima que establezca la reglamentación que fijará, asimismo, las formalidades de su llevado.

   Informar al Registro Nacional con carácter de declaración jurada los movimientos que realicen con las sustancias químicas controladas conforme surja de los registros mencionados en el párrafo antior, en las condiciones que establezca la autoridad de aplicación.
2. Fijar y mantener uno o más lugares fijos para el control de las sustancias, informando la apertura de cualquier nuevo y, en su caso, con la anticipación que la reglamentación establezca, el cambio o traslado de los preexistentes.
3. Informar en el plazo que establezca la autoridad de aplicación de toda actividad referida en el artículo 8° en la que toman parte, cuando existieren motivos razonables para suponer que las sustancias objeto de la misma pueden ser utilizadas con fines ilícitos.

   Se considerará que existen motivos razonables para informar, especialmente cuando la cantidad de sustancias, su destino, la forma de pago o las características del adquirente sean extraordinarias o no coincidan con la información proporcionada previamente a la autoridad de aplicación.
4. Realizar operaciones de comercio interior con las sustancias químicas a que se refiere la presente ley exlusivamente con quienes estuvieran inscriptos en el Registro Nacional.
5. Solicitar a la autoridad de aplicación, con ajuste a los recaudos que ésta establezca, autorización previa de importación o exportación.
6. Informar de todo robo, hurto, pérdida, merma o desaparición irregular o excesiva de sustancias químicas controladas, en el plazo y condiciones que establezca la autoridad de aplicación.
7. Consignar en toda documentación comercial relativa a sus operaciones o actividades el número de inscripción en el Registro Nacional.
8. Observar en el envase de las sustancias las prescripciones que establezca la autoridad de aplicación.
9. Dar cumplimiento, en las condiciones y oportunidades que en cada caso correspondan, a toda otra disposición reglamentaria de la presente ley.

Art. 8° – Las personas físicas o de existencia ideal y en general todos aquellos que bajo cualquier forma y organización jurídica con o sin personería jurídica, tengan por objeto o actividad, producir, fabricar, preparar, elaborar, reenvasar, distribuir, comercializar por mayor y/o menor, almacenar, importar, exportar, transportar, trasbordar, y/o realizar cualquier tipo de transacción, tanto nacional como internacional de las sustancias que el Poder Ejecutivo determine conforme a lo establecido en el artículo 5°, de la presente, deberán con carácter previo al inicio de cualquiera de dichas operaciones, inscribirse en el Registro Nacional dependiente de la Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico de la Presidencia de la Nación.

Esta inscripción será tenida como autorización necesaria para desarrollar su objeto,

Art. 9° – Las características analíticas de los productos y sustancias a que se refiere la presente ley, los procedimientos a seguir en la extracción de muestras, análisis y las peritaciones, así como las tolerancias analíticas admisibles, existencia, mermas y destinos de subproductos y sus normas interpretativas se ajustarán a la reglamentación que establezca la Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico.

Art. 10. – En lo referente al abastecimiento de los precursores químicos la autoridad de aplicación de la presente ley ejercerá las atribuciones previstas en la ley 20.680. En este supuesto no será de aplicación la suspensión establecida por el decreto 2.284/91, ratificado por el artículo 29 de la ley 24.307.

Art. 11. – La Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico, como autoridad de aplicación del artículo 44 de la presente ley 23.737 y de la presente, estará facultada para dictar las normas reglamentarias y adoptar las medidas necesarias tendientes a garantizar el más efectivo control a su cargo.

Art. 12. – La autoridad de aplicación tendrá las siguientes atribuciones:

a) Organizar un registro nacional de precursores químicos;

b) Recibir informaciones, presentaciones o denuncias administrativas, que posibiliten el ejercicio de sus funciones de fiscalización y contralor, cualquiera sea la forma que aquellas adopten;

c) Formular denuncias ante las autoridades judiciales y administrativas;

d) Solicitar al juez y/o a la autoridad administrativa competente, la suspensión de las resoluciones de los órganos sociales; la intervención judicial de la administración o del órgano de fiscalización y, en su caso, la disolución y liquidación de cualquier tipo de sociedades u otras entidades y formas asociativas comprendidas en la presente ley en

los casos de violación de la misma o de sus normas reglamentarias;

e) Requerir fundadamente de la autoridad administrativa de contralor a que se refiere el inciso anterior, el ejercicio de funciones de vigilancia, sin perjuicio de las inspecciones que efectúe conforme a sus atribuciones y de la actuación coordinada con dichas autoridades u otras de acuerdo con los incisos *f)* y *k)* del presente artículo;

f) Requerir el ejercicio de las funciones de control y fiscalización por parte de otros órganos del Estado según sus respectivas competencias;

g) Reglar y disponer la presentación de informes o estados contables especiales o complementarios a los establecidos por la autoridad competente y su certificación por profesionales inscritos en las respectivas matrículas;

h) Asesorar a los organismos del Estado en materia de su competencia;

i) Realizar estudios e investigaciones de orden químico, bioquímico, jurídico, económico, contable y en general sobre las materias propias de su competencia por sí o a través de entidades públicas o privadas especializadas;

j) Organizar cursos y conferencias y promover y efectuar publicaciones;

k) Coordinar con los organismos nacionales, provinciales y municipales que realizan funciones afines, las tareas de fiscalización y control a su cargo;

l) Organizar procedimientos para procesar la documentación o constancias a que acceda en ejercicio de sus funciones, según la tecnología más apropiada disponible;

ll) Cumplimentar las obligaciones de información asumidas en los convenios y acuerdos internacionales, sean éstos de carácter bilateral o multilateral. En particular los establecidos por la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes de las Naciones Unidas (JIFE) y por la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas de la Organización de los Estados Americanos (CICAD);

m) Proponer al juez interviniente el destino de los productos o sustancias que se hubiesen decomisado;

n) Los funcionarios del Registro Nacional podrán practicar en todo el territorio del país inspecciones a los fines previstos en el artículo 6° de la presente ley, respecto de los obligados mnecionados en el artículo 8° que desarrollen las actividades a que se refiere dicha norma, se encuentra o no inscritos en el Registro Nacional.

Art. 13. – El Registro Nacional será la autoridad competente para aplicar las sanciones administrativas previstas en la presente ley para los casos de incumplimiento total o parcial de las obligaciones establecidas en ella o en sus reglamentaciones.

Ante la eventual comisión de un delito de acción pública, la autoridad de aplicación deberá dar intervención al juez competente.

Art. 14. – Las sanciones que aplicará el Registro Nacional serán las siguientes:

a) Apercibimiento;

b) Apercibimiento con publicación de la resolución que lo imponga a cargo del infractor, en las condiciones que la reglamentación establezca;

c) Multa de cinco (5) a veinte mil (20.000) formularios (F04) de "Trámites Varios" (ley 25.363), conforme resolución Sedronar 51/03;

d) Suspensión de la inscripción en el Registro Nacional de dos (2) días a un (1) año;

e) Cancelación definitiva de la inscripción en el Registro Nacional.

Art. 15. – La sanción se graduará de acuerdo con la gravedad del hecho, las infracciones anteriores en que hubiese incurrido el responsable, su magnitud económica y efectos sociales.

Art. 16. – Las sanciones administrativas establecidas en la presente ley serán apelables ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal. El recurso deberá interponerse fundado ante la Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la resolución. En caso contrario, se tendrá por consentida. Las actuaciones se elevarán a la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal que resolverá sin sustanciación. El recurso será concedido con efecto devolutivo salvo disposición en contrario de la Secretariaíde Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico. Por razones fundadas, tendientes a evitar un gravamen irreparable al interesado o en resguardo de terceros, podrá concederse con efecto suspensivo.

Art. 17. – Cuando se tratare de una persona jurídica que tuviera por objeto exclusivo alguno de los actos referidos en los artículos 44 de la ley 23.737 y 3° de la presente, la cancelación definitiva de la inscripción en el Registro Nacional, producirá su disolución y liquidación. Estos efectos serán de aplicación también, en las mismas circunstancias, a otras formas asociativas sin personalidad jurídica.

Art. 18. – Las multas previstas en la presente ley sólo podrán destinarse a solventar el funcionamiento del Registro Nacional de Precursores Químicos y la lucha contra el narcotráfico.

Art. 19. – La Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el

Narcotráfico podrá delegar las funciones del artículo 12 de la presente ley en representaciones con competencia territorial. En estos casos, las sanciones aplicadas serán apelables ante la Cámara Federal con jurisdicción en el lugar.

Art. 20. – Esta ley comenzará a regir a los sesenta días corridos de su publicación. En ese lapso deberá proveerse la estructura y funcionamiento del Registro Nacional y el Poder Ejecutivo dictará la reglamentación respectiva. Hasta entonces mantendrán su vigencia las normas actuales que no se opongan a la presente.

Art. 21. – La Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y Lucha contra el Narcotráfico deberá difundir, al menos una vez al año, los informes que sobre el accionar del Registro Nacional, presente ante la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes de las Naciones Unidas (JIFE) y ante la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas de la Organización de los Estados Americanos (CICAD).

Art. 22. – El Registro Nacional de Precursores Químicos a que se refiere el artículo 1° de la presente ley será el continuador de las funciones y tareas iniciadas hasta la fecha de vigencia de la presente ley, por la Dirección del Registro Nacional de Precursores Químicos establecida por el decreto 2.300/02, sus normas modificatorias, reglamentarias y concordantes.

Art. 23. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de las comisiones, 15 de diciembre de 2004.

María T. Ferrín. – Patricia E. Panzoni. – Mónica A. Kuney. – Silvia V. Martínez. – Marta L. Osorio. – Lucía Garín de Tula. – María del Carmen Rico. – María F. Ríos. – Francisco N. Sellarés. – Julio C. Humada. – Eduardo García. – Daniel M. Esain. – Adriana R. Bortolozzi de Bogado. – José A. Romero. – Carlos A. Martínez. – Rodolfo Roquel. – Pascual Cappelleri. – María L. Chaya. – Angel E. Baltuzzi. – Aída F. Maldonado. – Gerardo A. Conte Grand. – Jorge O. Casanovas. – Julio C. Gutiérrez. – Nilda C. Garré. – Alejandro O. Filomeno.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Prevención de Adicciones y Control del Narcotráfico, de Legislación Penal, de Justicia y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley en revisión por el cual se crea el Registro Nacional de Precursores Químicos, en el ámbito de la Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico, cuyo dictamen acompaña este informe y que se somete a la sanción definitiva de esta Honorable Cámara, y han aceptado el espíritu de la sanción del Honorable Senado, creando en el ámbito de la Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico, el Registro Nacional de Precursores Químicos previsto en el artículo 44 de la ley 23.737.

María T. Ferrín.

Sr. Presidente (Camaño). – En consideración en general.

Tiene la palabra la señora diputada por Jujuy.

Sra. Ferrín. – Señor presidente: muy brevemente quiero decir que constituye un beneplácito para la Comisión de Prevención de Adicciones y Control del Narcotráfico que por fin tengamos esta ley que da cumplimiento al artículo 34 de la ley de estupefacientes. Muchos de los diputados de la comisión seguramente vamos a solicitar la inserción de nuestros discursos en el Diario de Sesiones.

Al mismo tiempo, solicitamos que esta sanción al igual que en el caso de la ley de jubilación anticipada se remita con premura al Senado, porque el proyecto aprobado por la Cámara alta ha sufrido algunas modificaciones y deseamos que pueda ser definitivamente sancionado en el día de la fecha o en los próximos días. Además, hubo un compromiso por parte del Senado de tratarlo inmediatamente para que pueda ser definitivamente sancionado hoy.

Sr. Presidente (Camaño). – Así se hará, señora diputada.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 81 de la Constitución Nacional, se debe indicar el resultado de la votación a fin de establecer si las adiciones o correcciones fueron realizadas por mayoría absoluta o por las dos terceras partes de los presentes.

Se va a votar en general y en particular en forma mecánica.

–Resulta afirmativa de 165 votos; votan 166 señores diputados sobre 168 presentes.

Sr. Presidente (Camaño). – Queda sancionado el proyecto de ley por más de los dos tercios de los señores diputados presentes.[1] *(Aplausos.)*

Habiendo sido modificado el texto sancionado por el Honorable Senado el proyecto vuelve a la Cámara iniciadora.

[1] Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 7594.)

33

REGIMEN DE DESNATURALIZACION OBLIGATORIA DEL METANOL O ALCOHOL METILICO

Sr. Presidente (Camaño). – Corresponde considerar el dictamen de las comisiones de Industria, de Comercio, de Transportes y de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley del señor diputado Borsani y otros sobre régimen de desnaturalización obligatoria del metanol o alcohol metílico (expediente 1.151-D.-2004).

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Industria, de Comercio, de Transportes y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley del señor diputado Borsani y otros señores diputados, sobre Régimen de Desnaturalización Obligatoria del Metanol o Alcohol Metílico, modificación a la ley 24.566, nacional de alcoholes; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante aconsejan su sanción.

Sala de las comisiones, 15 de diciembre de 2004.

Carlos R. Brown. Daniel A. Barili. Alberto A. Coto. – Daniel M. Esaín. – Luis F. J. Cigogna. – Jorge R. Giorgetti. – Raúl G. Merino. – Gustavo A. Marconato. – Esteban E. Jerez. – Alberto J. Piccinini. – Alberto J. Beccani. – Alberto C. Pérez. – Luis G. Borsani. – Hilda B. González de Duhalde. – Roberto G. Basualdo. – Guillermo F. Baigorri. – Juan C. López. – Raúl Merino. – Rodolfo A. Frigeri. – Guillermo E. Alchouron. – José A. Mirabile. – Zulema B. Daher. – Elda S. Agüero. – Dante Elizondo. – Juan C. Bonacorsi. – Marcela A. Bianchi Silvestre. – Sergio A. Basteiro. – Diego H. Sartori. – Juan C. López. – Fernando G. Chironi. – Carlos A. Caserio. – Fortunato R. Cambareri. – Carlos D. Snopek. – Miguel A. Giubergia. – Oscar S. Lamberto. – Graciela Camaño. – Leopoldo R. G. Moreau. – Roque T. Alvarez. – Julio C. Gutiérrez. – Víctor H. Cisterna. – Silvia G. Esteban. – Jorge C. Daud. – Adrián Pérez. – Jorge M. A. Argüello. – Rafael A. González. – Juan M. Urtubey. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Heriberto E. Mediza.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Establécese la desnaturalización obligatoria del metanol o alcohol metílico con una modalidad y/o procedimiento adecuado al destino del producto que haga desagradable su ingesta o inhalación, como presupuesto previo a su circulación.

Art. 2° – Facúltase al Instituto Nacional de Vitivinicultura, entidad autárquica en el ámbito de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos dependiente del Ministerio de Economía y Producción, como autoridad de aplicación de la Ley Nacional de Alcoholes, 24.566, a dictar las normas reglamentarias para la aprobación de la modalidad y/o procedimiento de desnaturalización según el uso y/o destino del producto que produzcan, manipulen, y/o comercialicen, lo que deberá ser propuesto por cada interesado en el plazo que se establezca en la reglamentación.

Art. 3° – Sustitúyese el artículo 6° de la Ley Nacional de Alcoholes, 24.566, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 6°: Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, el Instituto Nacional de Vitivinicultura atenderá los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley con los siguientes recursos:

a) Por la aplicación de una tasa sobre la totalidad de los volúmenes de metanol, alcohol etílico y aguardiente natural, de cualquier origen y/o tipo, que se produzcan e importen.

La referida tasa se calculará multiplicando la cantidad de litros de producto que el responsable inscrito ante el Instituto Nacional de Vitivinicultura produzca y/o importe en forma mensual, por el 0,5 % sobre el precio promedio que el industrial posea por facturación conforme al tipo de producto, independientemente de si su origen es nacional o importado;

b) Las multas que se apliquen por transgresiones a lo dispuesto en la presente ley y su reglamentación.

Los recursos señalados precedentemente deberán ser depositados según el procedimiento y forma que la autoridad de aplicación determine.

El Instituto Nacional de Vitivinicultura llevará un registro de precios promedios de facturación de los alcoholes, conforme lo declarado por los industriales en forma mensual, que servirán de base para el cálculo de la tasa del 0,5 % de aquellos inscritos que producen y/o importan estos productos y que por el destino que le otorgan no lo facturan.

Art. 4° – Sustitúyese el inciso *d)* del artículo 29 de la Ley Nacional de Alcoholes, 24.566, el que quedará redactado de la siguiente forma:

d) La comercialización, manipulación y transporte del alcohol metílico sin cumplir con los recaudos que esta ley y su reglamentación determine.

Art. 5° – Las infracciones a la presente ley y normas reglamentarias serán sancionadas de acuerdo con lo previsto en el capítulo IX de la Ley Nacional de Alcoholes, 24.566.

Art. 6° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Luis G. Borsani. – Noel E. Breard. – Carlos R. Brown. – Patricia S. Fadel. – Víctor M. F. Fayad. – Alfredo C. Fernández. – Roberto R. Iglesias. – Julio C. Martínez. – Luis A. R. Molinari Romero. – Horacio F. Pernasetti.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El proyecto que sometemos a consideración de la Honorable Cámara establece la desnaturalización obligatoria del metanol o alcohol metílico y la sustitución del artículo 6° y del inciso *d)* del artículo 29 de la Ley Nacional de Alcoholes, 24.566, con la finalidad de lograr en todo el territorio nacional el cumplimiento efectivo del control de la producción, circulación, fraccionamiento y comercialización de alcohol metílico o metanol, conforme lo determina el artículo 1° de la citada norma legal, tarea ésta que se encuentra a cargo del Instituto Nacional de Vitivinicultura, entidad autárquica en el ámbito de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos del Ministerio de Economía y de la Producción. Es de público conocimiento que durante el año 1993 se registraron graves episodios de adulteración de vinos con metanol que produjeron la muerte de 57 seres humanos y un elevado número de personas con secuelas irreversibles.

Los acontecimientos señalados produjeron, además, un grave efecto sobre la industria vitivinícola del país, generando una caída en el consumo de los vinos denominados de mesa del orden del 40 % y un bloqueo de venta de vinos de aproximadamente 30 días, período en el que se efectuó un rastrillaje total de la zona en que se produjo la comercialización de los líquidos tóxicos. En ese lapso se suspendió la comercialización y expendio de vinos en damajuanas, cualquiera fuera su tipo, marca u origen.

El alcohol metílico o metanol en dosis subletales deja secuelas muy graves como problemas digestivos, insuficiencias renales, uremias terminales y ceguera, ya que esta sustancia penetra en el sistema nervioso central produciendo lesiones irrecuperables.

El metanol es un producto altamente tóxico cuyo efecto se ejerce sobre el sistema nervioso, particularmente el nervio óptico. Se absorbe rápidamente en el tracto gastrointestinal. Una vez absorbido dicho alcohol se elimina muy lentamente. El coma resultante de exposiciones masivas puede resultar de 2 a 4 días.

La toxicidad es debida a la metabolización del metanol en ácido fórmico, y se ha demostrado que el formaldehído tiene un efecto lesionante selectivo sobre las células retinianas.

Dicho alcohol es metabolizado y excretado a una velocidad aproximada de un quinto de la velocidad con que se metaboliza y excreta el alcohol etílico. Después de la ingestión de una sola dosis, la excreción por los pulmones y riñones puede continuar por lo menos durante cuatro días. El producto metabólico, ácido fórmico, produce acidosis grave.

En resumen, las manifestaciones principales de envenenamiento con alcohol metílico son trastornos visuales y acidosis.

Ingerir oralmente dosis pequeñas puede ocasionar graves intoxicaciones a un hombre adulto, pudiendo llegar a resultar fatal.

A pesar de que en caso de intoxicaciones graves puede producirse la muerte en forma instantánea, lo normal es que las consecuencias tardan algunos días en manifestarse.

La dosis letal de metanol es de 100 a 250 ml con 99 % peso en peso de pureza. Se han detectado casos fatales con menos de 30 ml.

Este producto altamente tóxico es incoloro y tiene el mismo sabor que el alcohol etílico, por tanto puede fácilmente ser confundido con éste, que es empleado en la elaboración de las bebidas alcohólicas, productos farmacéuticos y de perfumería.

Actualmente, se ha extendido el empleo del metanol en distintos usos industriales y domésticos; se han instalado importantes industrias para su elaboración y/o manipulación y son grandes los volúmenes que circulan en camiones o ferrocarril. Ello implica un potencial peligro para la población ante derrames y/o robos.

El Honorable Congreso de la Nación sancionó el 20 de septiembre de 1995 la Ley Nacional de Alcoholes, 24.566, la que fue promulgada el 10 de octubre de 1995 mediante decreto 567.

La citada norma es una ley nacional local, federal y de derecho común, lo que surge de sus artículos 1° y 2°, que establecen que la producción, circulación, fraccionamiento y comercialización de alcohol etílico y metanol se regirán por sus disposiciones y normas reglamentarias que al efecto se dicten.

En cuanto a la responsabilidad civil, la ley manifiesta sus interrelaciones con el Código Civil y se aplica en todo el territorio nacional.

El INV, como autoridad de aplicación de la ley mencionada, ha tomado todos los recaudos formales para que el metanol circule identificado como tal y con las advertencias de un producto letal.

Todo ello ha resultado insuficiente.

El único medio que presenta cierta garantía en la prevención de su ingestión es exigir a los productores y/o manipuladores su desnaturalización, previo al otorgamiento del análisis de libre circulación tipo que establece la reglamentación, conforme procedimiento y/o modalidad aprobado por el INV según el destino del producto, que haga desagradable su ingesta, inhalación y que advierta que no es apto para al consumo.

Debe tenerse presente que la desnaturalización, según el destino del producto, agrega otros elementos a la fórmula química del alcohol metílico prevista en el artículo 8° de la Ley Nacional de Alcoholes, 24.566.

Esta medida restrictiva de la libertad de comerciar y ejercer toda industria lícita tiene por fin conciliar el interés particular en aras del bienestar general, como es la preservación de la salud, la integridad física y vida de la población.

Es necesario destacar que esta desnaturalización es obligatoria en numerosa cantidad de países.

Otro aspecto en que el proyecto de ley introduce modificaciones es en relación al financiamiento de los mayores gastos que genera el control del cumplimiento de la normativa en materia de alcoholes.

Debe tenerse presente que, al momento de sancionarse la citada ley, se estableció que regiría en todo el territorio nacional, sin afectar la competencia que por disposición legal correspondía a la entonces DGI, actual AFIP, en la materia, pero ocurre que la ley 24.674, de impuestos internos, sancionada el 17 de julio de 1996, excluye el alcohol etílico de los impuestos internos, motivo por el cual toda la normativa dictada al respecto por la citada dirección general dejó de tener sustento legal.

Es por ello que el INV, a partir de esa fecha, debió hacerse cargo de todos los controles referidos al alcohol etílico y aguardiente natural.

Así se dictaron actos administrativos tendientes a un control más efectivo de la materia objeto de la ley.

El INV cuenta en sus registros en la actualidad con más de 790 inscritos como destilerías, fábricas de metanol, fraccionadores o comerciantes de alcohol etílico, etílico desnaturalizado y metanol, manipuladores de alcohol etílico y plantas de almacenaje, distribuidos en 12 dependencias de todo el país.

Quedó fuera del contexto de la ley al momento de su sanción una tasa sobre el precio facturado por cada litro de alcohol etílico, habida cuenta de que el citado alcohol estaba gravado con un impuesto interno de 32 % sobre la base imponible respectiva, expresión que tuvo vigencia desde el 1° de marzo de 1984 hasta el dictado de la ley 24.674, que le quita el citado impuesto interno.

Esta última ley gravó únicamente a las bebidas alcohólicas que tengan 10 % en volumen o más con porcentajes desde 6 a 12 %.

Con la finalidad de lograr el efectivo cumplimiento de la Ley Nacional de Alcoholes, 24.566, su artículo 6° establece que los gastos que demande el cumplimiento de la misma serán soportados, entre otros, con los recursos originados por la aplicación de multas por transgresiones a la norma y de una tasa del 2 % sobre el precio facturado por cada litro de alcohol metílico.

Un dato a tener en cuenta son las estadísticas de producción de metanol obtenidas al 31 de agosto de 2003, las cuales indican un incremento que asciende a un volumen de 415.980.627 litros producidos en el país, habiéndose importado un volumen de 20.566.153 litros, lo que implica un volumen total de 436.546.870 litros.

Las recaudaciones no han alcanzado las expectativas planteadas, motivo que llevó al INV a realizar un estudio específico, llegándose a la conclusión de que el metanol producido no se vende o factura en su totalidad; en la práctica, una parte de dicho alcohol es utilizada por el propio fabricante, transformándola en otros productos no contemplados en la ley nacional de alcoholes, por lo que escapa al control del nombrado organismo.

Algunas petroleras importan grandes volúmenes de metanol a empresas internacionales y lo distribuyen a sus plantas radicadas en el país, por tal motivo no existe facturación de alcohol, simplemente desde el punto de ingreso al país se remite el producto a sus sucursales para efectuar la correspondiente transformación del metanol en otros productos; por lo tanto, no tributa el canon en discusión.

En otros casos, el producto producido no es destinado en su totalidad a la venta, por cuanto una vez obtenido es transportado a los tanques de depósito, de los que posteriormente la mayoría del volumen es distribuido por cañerías al sistema de producción de resinas, ubicado en el mismo predio de fábrica, y en menor cuantía, lo remite en camiones tanque a distintos fraccionadores y manipuladores.

El alcohol metílico o metanol es destinado para la obtención de formaldehídos, incluyendo colas ureicas, solventes de industrias plásticas, diluyentes alcohólicos, industrias químicas y farmacéuticas y para otros usos (anticongelante, para remover pinturas, solvente de goma laca y barniz, en la síntesis de productos químicos, como combustible de kárting y aeromodelismo y como desnaturalizante para alcoholes).

Hasta el año 1996, empresas refinadoras de petróleo agregaban plomo a sus naftas a través del plomo-tetra-etilo. A partir de esa fecha, se utiliza el MTBE, que es un producto que mejora el índice de octanaje de las naftas y la combustión final de los gases de escape.

Ni la importación de metanol ni la remisión de productos entre sucursales de la misma firma y/o manipulación interna están sujetas a la aplicación de la tasa del 2 %, por cuanto ésta se aplica sobre el precio facturado del producto, que es el vendido. En aquellos casos que se importara alcohol y luego fuese vendido, le correspondería el pago de la tasa por cuanto se facturaría.

Cabe destacar que durante el año 2002 la producción de alcohol etílico y aguardiente natural alcanzó un volumen de 172.345.075 litros y se importaron 97.241 litros.

De aplicarse la tasa del 0,5 % sobre el volumen de metanol, alcohol etílico y aguardiente natural, lo recaudado ascendería a un valor estimado en $ 2.413.030, según la siguiente ecuación, tomando como referencia el precio promedio por litro de al-

cohol metílico a $ 0,90 y precio promedio por litro de metanol a $ 0,75:

Metanol producido e importado: $ 1.637.050,76.

Alcohol etílico y aguardiente natural producido e importado: $ 775.981,41.

Total a tributar: $ 2.413.032,17.

En materia de gastos debe destacarse que el presupuesto del INV, desde el año 1991 en adelante, ha sido objeto de diversas disminuciones, no obstante el incremento de funciones que las leyes 24.566 y 25.163 le han implicado.

Dado que el ejercicio de las funciones propias del nombrado organismo es el que permite la obtención de recursos propios genuinos como fuente de financiamiento, la insuficiencia de presupuesto se traduce inexorablemente en la imposibilidad de un correcto ejercicio de sus funciones.

El efecto disuasivo del control depende de su calidad y de su carácter imprevisto, tanto en el tiempo como en el espacio. Esto requiere recursos suficientes, ya que su carencia implica eliminar el impacto de los controles inesperados sobre los inspeccionados, circunscribiendo el control al ámbito del establecimiento elaborador o bocas fijas de expendio. Es conveniente un mayor control de la circulación de productos y subproductos vitivinícolas y alcoholes en todo el territorio nacional y la realización de controles esporádicos y sorpresivos de diferentes puntos neurálgicos de la ruta.

En virtud de lo manifestado y frente a la importante participación que le cabe al INV en la fiscalización de alcohol etílico y aguardiente natural y del metanol que se destile, fabrique, produzca, fraccione, manipule, comercialice, transporte e importe, es conveniente ampliarle las herramientas necesarias para dicho control y fijarle nuevos recursos, que tendrán como finalidad financiar los gastos que demande el cumplimiento de la ley de alcoholes 24.566. Por todo ello, se propone establecer la desnaturalización obligatoria del metanol o alcohol metílico, facultar al INV a dictar las normas reglamentarias a tal efecto y sustituir el artículo 6º y el inciso *d)* del artículo 29 de la ley 24.566.

Por las razones expuestas, solicito a esta Honorable Cámara tenga a bien aprobar el proyecto de ley adjunto.

Luis G. Borsani. – Noel E. Breard. – Carlos R. Brown. – Patricia S. Fadel. – Víctor M. F. Fayad. – Alfredo C. Fernández. – Roberto R. Iglesias. – Julio C. Martínez. – Luis A. R. Molinari Romero. – Horacio F. Pernasetti.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Industria, de Comercio, de Transportes y de Presupuesto y Hacienda al considerar el proyecto de ley del señor diputado Borsani y otros señores diputados, creen innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan por lo que los hacen suyos y así lo expresan.

Carlos R. Brown.

Sr. Presidente (Camaño). – En consideración.

Se va a votar en general y en particular.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Camaño). – Queda sancionado el proyecto de ley.[1]

Se comunicará al Honorable Senado.

34

MODIFICACION DE LA LEY DE TARJETAS DE CREDITO

Sr. Presidente (Camaño). – Corresponde considerar el dictamen de las comisiones de Legislación General, de Comercio, de Finanzas y de Defensa del Consumidor en el proyecto de ley en revisión por el que se modifica el artículo 15 de la ley 25.065 de tarjetas de crédito (expediente 235-S.-2004).

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Legislación General, de Comercio, de Finanzas y de Defensa del Consumidor han considerado el proyecto de ley en revisión del Honorable Senado y el proyecto de ley de la señora diputada Córdoba, amos sobre modificaciones al artículo 15 de la ley 25.065, de tarjetas de crédito, de limitaciones de las comisiones aplicadas por los emisores; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante aconsejan la sanción del proyecto de ley venido en revisión del Honorable Senado.

Sala de las comisiones, 14 de diciembre de 2004.

Jorge L. Montoya. – Roberto G. Basualdo. – Rodolfo A. Frigeri. – Stella Maris Córdoba. Aída F. Maldonado. José A. Mirabile. – Víctor Zimmermann. – Alicia I. Narducci. – Juan J. Alvarez. – Enrique Tanoni. María S. Leonelli. Alberto J. Beccani. – Luis F. J. Cigogna. – Gustavo D. Di Benedetto. – Rafael A. González. – Juan C. López. – Héctor T. Polino. — Rosario M. Romero. – Julio C. Accavallo. – María del Carmen Alarcón. – Gumersindo F. Alonso. – Isabel A. Artola. – Guillermo F. Baigorri. – Angel E. Baltuzzi. – Rosana

[1] Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 7594.)

A: Bertone. – Luis G. Borsani. – Adriana R. Bortolozzi. – Marina Cassese. – Víctor H. Cisterna. – María L. Chaya. – Dante Elizondo. – Gustavo E. Ferri. – Alejandro O. Filomeno. – Miguel A. Giubergia. – Silvana M. Giudici. – Ruperto E. Godoy. – María A. González. – Roddy E. Ingram. – Carlos A. Larreguy. – Marta O. Maffei. – Gustavo A. Marconato. – Juliana I. Marino. – Heriberto E. Mediza. – Raúl G. Merino. – Osvaldo M. Nemirovsci. – María del Carmen C. Rico. – Irma Roy. – Carlos D. Snopek. – Aníbal J. Stella. – Alicia E. Tate. – Jorge R. Vanossi. – Andrés C. Zottos.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Legislación General, de Comercio, de Finanzas y de Defensa del Consumidor, al considerar el proyecto de ley en revisión del Honorable Senado y el proyecto de ley de la señora diputada Córdoba, sobre modificaciones al artículo 15 de la ley 25.065, de tarjetas de crédito, de limitaciones de las comisiones aplicadas por los emisores, y no encontrando objeciones que formular a los mismos han estimado conveniente unificarlos en un solo dictamen propiciando la sanción del proyecto venido en revisión del Honorable Senado.

Jorge L. Montoya.

Buenos Aires, 1° de diciembre de 2004.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en revisión a esa Honorable Cámara:

El Senado y Cámara de Diputados,...

MODIFICACION AL ARTICULO 15 DE LA LEY 25.065 - LIMITACION DE LAS COMISIONES APLICADAS POR LOS EMISORES DE TARJETAS DE CREDITO

Artículo 1° – Sustitúyase el artículo 15 de la ley 25.065, el que quedará redactado de la siguiente forma:

> Artículo 15: El emisor no podrá fijar aranceles diferenciados en concepto de comisiones u otros cargos, entre comercios que pertenezcan a un mismo rubro o con relación a iguales o similares productos o servicios.
>
> El emisor de tarjetas de compra y crédito en ningún caso efectuará descuentos ni aplicará cargos, por todo concepto, superiores a un tres por ciento (3 %) sobre las liquidaciones presentadas por el proveedor. Para las tarjetas de débito bancario este porcentaje máximo será del uno coma cinco por ciento (1,5 %) y la acreditación de los importes correspondientes a las ventas canceladas mediante tarjetas de débito en las cuentas de los establecimientos adheridos, se hará en un plazo máximo de tres (3) días hábiles.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DANIEL O. SCIOLI.
Juan Estrada.

ANTECEDENTES

1

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

MODIFICACION ARTICULO 15 DE LA LEY 25.065 - LIMITACION DE LAS COMISIONES APLICADAS POR LOS EMISORES DE TARJETAS DE CRÉDITO

Artículo 1° – Sustitúyase el artículo 15 de la ley 25.065, el que quedará redactado de la siguiente forma:

> Artículo 15: El emisor no podrá fijar aranceles diferenciados en concepto de comisiones u otros cargos, entre comercios que pertenezcan a un mismo rubro o con relación a iguales o similares productos o servicios.
>
> El emisor de tarjetas de compra y crédito en ningún caso efectuará descuentos ni aplicará cargos, por todo concepto, superiores a un tres por ciento (3 %) sobre las liquidaciones presentadas por el proveedor. Para las tarjetas de débito bancario este porcentaje máximo será del cero coma cinco por ciento (0,5 %) y la acreditación de los importes correspondientes a las ventas canceladas mediante tarjetas de débito en las cuentas de los establecimientos adheridos, se hará en un plazo máximo de tres (3) días hábiles.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Carlos A. Reutemann. – Roxana I. Latorre.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Desde la implementación de la ley 25.065, de tarjetas de crédito, en enero de 1999, y en base a la observación de sus efectos y su interacción con el resto de la normativa que afecta las operaciones con las tarjetas de crédito, compra y débito, ha ido surgiendo la necesidad de adaptar o perfeccionar los valores establecidos como límites para su aplicación como comisiones por parte de los emisores de dichas tarjetas a los proveedores de los bienes o servicios adheridos al sistema.

En efecto, por un lado se observa una tendencia por parte de los emisores de tarjetas de compra y crédito a maximizar la comisión que se aplica a los pequeños y medianos comerciantes, independientemente de que hayan demostrado, con su integración al sistema, ser un sostén efectivo para el mismo. Nadie duda de que quienes manejan los mayores volúmenes de venta representan la columna vertebral para este sistema, pero es indudable que es la extensión del mismo, su amplitud y heterogeneidad de oferta la característica más atractiva para un elevado porcentaje de los usuarios del mismo, con lo que la diferenciación de comisiones no debería establecerse en función del volumen de operaciones, sino simplemente ser un factor racional relacionado con los rubros a los que decidan comercialmente enfocar las empresas emisoras. En razón de lo expuesto, es que se propone que no existan más aranceles diferenciados en concepto de comisiones entre comercios que pertenezcan a un mismo rubro o con relación a iguales o similares productos o servicios.

Por otro lado, y en cuanto a los valores límites que las empresas emisoras de tarjetas pueden aplicar, luego de cinco años de implementada la ley de tarjetas de crédito se observa que el crecimiento del sistema posibilitaría la implementación de un ajuste en dichos valores con un sentido de protección a los consumidores. Efectivamente, la aplicación de los valores máximos permitidos por la ley en concepto de comisión de los emisores de las tarjetas a los proveedores de los bienes o servicios ha representado el traslado inmediato de los montos afectados al precio de los mismos, o sea que se transforma en un mero sobreprecio. Además, la reducción del valor máximo de comisión de cinco (5) a tres (3) puntos porcentuales no es otra cosa que llevar dicho límite a un valor usual de aplicación de la misma, con lo cual se refuerza el concepto antidiscriminatorio de los pequeños y medianos comercios presentado en el anterior fundamento.

Finalmente, en cuanto a la especificidad de las comisiones aplicables a tarjetas de débito, la práctica ha demostrado que la simplicidad de la operación implica costos mínimos, además de no existir prácticamente riesgo alguno para la entidad pagadora. Además, el uso de tarjetas de débito ha tenido un crecimiento espectacular, transformándose en una herramienta bancaria de uso masivo para la población. Dicha masificación permite un ajuste en el valor límite de las comisiones que en realidad represente un equilibrio para los objetivos múltiples del sistema de tarjetas de crédito, o sea entre los emisores de tarjetas, los proveedores de bienes y servicios y los consumidores y usuarios, con lo cual el valor máximo de dicha comisión puede ser sensiblemente disminuido estableciéndose un tope del cero coma cinco por ciento (0,5 %), en resguardo de los intereses de los consumidores y sin generarse un perjuicio económico para el sistema financiero, dado que la reducción de la comisión está acompañada de una mayor cantidad de operaciones, atento a la masificación de su uso. Complementariamente se implementa la reducción del plazo para la acreditación de los importes correspondientes a las ventas canceladas mediante tarjetas de débito en las cuentas de los establecimientos adheridos, dado que el circuito operativo de su pago es muy sencillo.

Señor presidente, por todas estas razones es que solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.

Carlos A. Reutemann. – Roxana I. Latorre.

2

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Sustitúyese el artículo 15 de la ley 25.065 que regula el sistema de tarjetas de crédito, compra y débito, por el siguiente texto:

> Artículo 15: El emisor no podrá fijar aranceles que difieran en más de tres puntos en concepto de comisiones entre comercios que pertenezcan a un mismo rubro o con relación a iguales o similares productos o servicios.
>
> En todos los casos se evitarán diferencias que tiendan a discriminar, en perjuicio de los pequeños y medianos comerciantes.
>
> El emisor de tarjetas de compra y crédito en ningún caso efectuará descuentos superiores a un cinco por ciento (5%) sobre las liquidaciones presentadas por el proveedor. Para las tarjetas de débito bancario las entidades financieras no podrán percibir comisión alguna por la transferencia electrónica de fondos entre las mismas que se realicen por cuenta y orden de sus clientes y la acreditación de los importes correspondientes a las ventas canceladas mediante tarjetas de débito en las cuentas de los establecimientos adheridos, se hará en un plazo máximo de un (1) día hábil.
>
> Las entidades financieras comprendidas en la ley 21.526 y sus modificaciones que incumplan con lo establecido en el párrafo anterior deberá restituirle al cliente los importes indebidamente percibidos más los intereses resarcitorios desde el día de la percepción hasta el día de la restitución, a la tasa que estipula el Banco de la Nación Argentina para descuentos comerciales.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Stella M. Córdoba.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En 1998, cuando esta Honorable Cámara trató el proyecto que regula el sistema de tarjetas de crédito, compra y débito, que culminó como la ley 25.065,

no pudo ponderar el desarrollo vertiginoso del mercado de la tarjeta de débito que se impuso a partir del régimen de devolución parcial del IVA para operaciones con tarjetas de débito y mucho más desde la vigencia de decreto 1.570/01 que establece las restricciones para el retiro de dinero en efectivo.

En efecto, este último decreto, que determinó una bancarización total de la economía, se impuso en un marco propio de los improvisadores, dado que no se realizó en forma gradual como es lo recomendable, no se realizaron campañas educativas para que todos los usuarios de tarjetas de débito se vayan asumiendo y aprehendiendo las formas y los beneficios de su utilización, y lo más grave, no se dimensionaron las incompatibilidades de los diferentes sistemas utilizados por las diferentes entidades financieras donde discrepancias entre las diferentes tarjetas de débito hacen imposible poder utilizarlas en todas las entidades financieras y en todos los cajeros como si fuera dinero para cualquier función que éste allana.

Un comerciante para poder realizar cobranzas debía asumir en el año 2001 un costo final de alquiler de un POS o terminal de tarjeta de crédito (o débito) de entre $ 63 (MasterCard Maestro) y $ 75 (VISA Electron) más IVA, y además un costo fijo por operación del 3% sobre el monto de la misma, que para el caso de los monotributistas es del 3,63 % porque incluye el IVA que lo percute; en los hipermercados, esa tasa baja al 1,5 %. Asimismo, se debe tener presente como costo el abono mensual de una línea telefónica y como otro costo directo de cada operación el valor de la llamada telefónica que realiza el aparato POS para validar la misma.

Desde hace un tiempo se cuestiona el impuesto a los ingresos brutos que cobran las provincias que en promedio es del orden del 3 %, por ser un impuesto escalonado o en cascada, donde se va acumulando en cada etapa el monto del costo. Con las operaciones de tarjetas de débito, la comisión sobre el monto de venta también provoca el mismo efecto escalonado e incluso peor, porque alcanza al monto del IVA que uno percibe, con lo cual se está cargando al comerciante de un costo del cual en épocas de crisis se hace imposible hacerse cargo.

En términos macroeconómicos, por estas comisiones el sistema financiero percibe un 3 % por el simple hecho de cambiar un monto de una cuenta a otra (ya sea de la misma entidad o de otra), pero el dinero lo sigue teniendo el mismo sistema financiero que le sirve para seguir prestándolo.

Por otro lado, el propio decreto 1.570/01 en su artículo 5° suspende la percepción de comisiones durante el período de restricciones transitorias para los retiros de dinero en efectivo, a saber: "Artículo 5°: Durante la vigencia del presente decreto las entidades no podrán obstaculizar la transferencia o disposición de los fondos entre cuentas, cualquiera fuere la entidad receptora de los mismos, ni percibir comisión alguna por la transferencia electrónica de fondos entre ellas que se realicen por cuenta y orden de sus clientes".

Actualmente las entidades financieras siguen cobrando la comisión del 3 %, por lo que se propone en este proyecto un régimen de resarcimiento para quienes incumplan con la naturaleza del presente proyecto.

Por último, se modifica el tiempo en que se deben acreditar los importes correspondientes a las ventas canceladas mediante tarjetas de débito, dado que el tiempo que pasa entre la compra y la salida de dinero de la cuenta es inmediato (pueden pasar algunos minutos, dependiendo de la agilidad del sistema, pero en general es instantáneo).

Señor presidente: la decisión del gobierno de limitar el retiro de dinero en efectivo, más allá de las incomodidades que puede provocar en la gente, genera costos y beneficios económicos para algunos sectores. En un primer momento, los bancos aparecen como beneficiarios del nuevo esquema.

La "bancarización obligada" a la que lleva este mecanismo de pagos promoviendo el uso de tarjetas de débito y cheques amplía el negocio de las entidades bancarias, pues muchas personas se verán obligadas a abrir cajas de ahorros o cuentas corrientes. Se supone que luego de los 90 días, cuando se vuelva a la situación anterior, los bancos habrán logrado captar muchos clientes nuevos, que permanecerán en el sistema.

En la primera fila de perjudicados aparecen los comercios pequeños, ya que se espera que los clientes concentren todas sus compras en supermercados y otros negocios donde pueden pagar con tarjetas de débito, para beneficiarse con la devolución de 5 puntos del IVA y guardarse el efectivo. De la misma forma, se afecta a toda la actividad que rodea a los comercios chicos (pequeños proveedores y empleados).

Por lo tanto este proyecto pretende colocar equidad a la dispar situación entre el sistema financiero y los comercios y empresas que deben bancarizarse, por lo tanto solicito a esta Honorable Cámara de Diputados la aprobación del presente proyecto de ley.

Stella M. Córdoba.

Sr. Presidente (Camaño). – En consideración.

Tiene la palabra la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. Cassese. – Señor presidente: sencillamente, quiero expresar el beneplácito de este cuerpo y de todos aquellos que apoyamos la promoción de políticas de producción, comercio y empleo por la sanción de esta norma que viene a equiparar una desproporción histórica existente entre las comisiones que pagan los pequeños comerciantes y aquellas que abonan los grandes hipermercados.

Hoy, 1.250.000 trabajadores están empleados por nuestros pequeños comercios, mientras que 80.000 mil son los que ocupan los grandes hipermercados.

Esta sanción no sólo beneficia a nuestros comerciantes, sino también a nuestros consumidores y es una reparación histórica respecto de la cual queremos expresar nuestro beneplácito.

Sr. Presidente (Camaño). – Se va a votar en general y en particular.

–Resulta afirmativa. *(Aplausos.)*

Sr. Presidente (Camaño). – Queda definitivamente sancionado el proyecto de ley.[1]

Se comunicará al Poder Ejecutivo y se dará aviso al Honorable Senado.

35

CONVENIO DE ESTOCOLMO SOBRE CONTAMINANTES ORGANICOS PERSISTENTES

Sr. Presidente (Camaño). – Corresponde considerar el proyecto de ley en revisión por el que se aprueba el Convenio sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes, adoptado en Estocolmo, Reino de Suecia, el 22 de mayo de 2001 (expediente 176-S.-2004).

Buenos Aires, 20 de octubre de 2004.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en revisión a esa Honorable Cámara.

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – Apruébase el Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes, adoptado en Estocolmo –Reino de Suecia– el 22 de mayo de 2001, que consta de treinta (30) artículos. seis (6) anexos y una (1) fe de erratas, cuya fotocopia autenticada forma parte de la presente ley.

Art. 2º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

MARCELO A. H. GUINLE.
Juan Estrada.

Sr. Presidente (Camaño). – En consideración.

Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. Maffei. – Señor presidente: simplemente, quiero decir que éste ha sido un pedido formulado por el COFEMA y por la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable. Se procura la eliminación, disminución y tratamiento adecuado de los contaminantes orgánicos persistentes, como por ejemplo el PCB, entre otros, que tienen alta toxicidad para la tierra y el agua. Existe un compromiso por parte de los países intervinientes para reducir o eliminar la producción de estos contaminantes. Deben elaborar un plan en dos años y existe un crédito de las Naciones Unidas para atender la sustitución de los procesos contaminantes.

La República Argentina se quiere inscribir en esos planes y necesita urgentemente aprobar el convenio que ya rige universalmente porque ha sido aprobado por el 66 por ciento de los países.

Sr. Presidente (Camaño). – En consideración.

Se va a votar en general y en particular.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Camaño). – Queda definitivamente sancionado el proyecto de ley.[1]

Se comunicará al Poder Ejecutivo y se dará aviso al Honorable Senado.

36

REGIMEN DE ACONDICIONAMIENTO TERMICO EN EDIFICIOS

Sr. Presidente (Camaño). – Corresponde considerar el dictamen de las comisiones de Industria, de Vivienda, de Obras Públicas y de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano en el proyecto de ley del señor diputado Daud y otros sobre régimen de acondicionamiento térmico en edificios (expediente 5.425-D.-2004)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Industria, de Vivienda, Obras Públicas y de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano han considerado el proyecto de ley del señor diputado Daud y otros señores diputados sobre Régimen de Acondicionamiento Térmico en Edificios en la industria de la construcción; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente

[1] Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 7594.)

[1] Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 7594.)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Para contribuir a una mejor calidad de vida de la población y a la disminución del impacto ambiental a través del uso racional de la energía establécense las condiciones de acondicionamiento térmico exigibles en las construcciones públicas para uso humano o financiados por el Estado nacional u organismos de créditos internacionales con expresa garantía del Estado nacional.

Art. 2° – A los efectos de la presente ley, serán de aplicación obligatoria las normas técnicas del Instituto de Racionalización de Materiales IRAM 11.605 exigencia mínima nivel B, 11.603, 11.625, referidas a acondicionamientos térmicos y ventanas en su edición actualizada. Los materiales aislantes utilizables deberán ser de industria nacional.

Art. 3° – La autoridad de aplicación será el Ministerio de Planificacón Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación, quien ejercerá el poder de policía en todo el territorio nacional u organismo determinado por éste.

Art. 4° – En todos los casos, la autoridad de aplicación deberá exigir previo a la expedición del permiso de inicio de la obra, la presentación de la documentación técnica respectiva, acorde con las normas IRAM, que como mínimo contenga cálculo justificado de los valores de transmisión térmica y lista de materiales que demande la envolvente del inmueble, con indicación de los valores de conductividad térmica y espesor. Los organismos competentes deberán exigir al momento de la aprobación de la documentación técnica de la obra, todos los elementos que acrediten el cumplimiento de la presente.

Art. 5° – El incumplimiento de la presente facultará al Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, a no extender el certificado final de obra, así como de otras sanciones que correspondan al ejecutante de obra.

Los profesionales que suscriban los proyectos de obra serán responsables de dar cumplimiento a la presente, pudiendo ser sancionados por el incumplimiento con apercibimiento, multa o inhabilitación por parte de la autoridad de aplicación, quien asimismo deberá comunicarlo al colegio profesional respectivo para determinar las medidas disciplinarias que en su caso pudieren corresponder.

Art. 6° – Se invita a los estados provinciales a adherir a la presente ley.

Art. 7° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de las comisiones, 15 de diciembre de 2004.

Carlos R. Brown. – Marina Cassese. – Francisco V. Gutiérrez. – Alberto J. Beccani. – Luis F. J. Cigogna. – Aníbal J. Stella. – Raúl G. Merino. – Alberto A. Coto – Jorge R. Giorgetti. – Esteban E. Jerez. – Gustavo A. Marconato. – María G. de la Rosa. – Juan C. Bonacorsi. – Daniel M. Esaín. – Alberto J. Piccinini. – Francisco A. Torres. – Roberto R. Iglesias. – Alfredo A. Martínez. – Marta L. Osorio. – Liliana A. Bayonzo. – Marcela A. Bianchi Silvestre. – Susana E. Díaz. – Rosa E. Tulio. – Miguel Bonasso. – Daniel A. Varizat. – Jesús A. Blanco. – Paulina E. Fiol. – Alfredo C. Martínez. – Marta O. Maffei. – Miguel A. Baigorria. – Roddy E. Ingram. – Tomás R. Pruyas. – Hugo R. Perié. – Julio C. Accavallo. – María A. Lemme. – Miguel A. Baigrria. – José A. Romero. – Hugo D. Toledo. – Carlos A. Sosa. – Daniel A. Varizat. – Alfredo S. Martínez. – Gustavo J. A. Canteros. – Roque T. Alvarez. – Tomás R. Pruyas. – Guillermo Amstutz. – Carlos A. Caserio. – Irene M. Bösch. – Ricardo A. Wilder. – Diego H. Sartori. – Irma A. Foresi. – Gustavo E. Ferri.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Industria, de Vivienda y Obras Públicas y de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano, al considerar el proyecto de ley del señor diputado Daud y otros señores diputados, creen innecesario abundar en mayores detalles que los fundamentos y aconsejan su aprobación con el dictamen que antecede.

Carlos R. Brown.

ANTECEDENTE

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Establécense las condiciones de acondicionamiento térmico exigibles en la construcción de los edificios, para contribuir a una mejor calidad de vida de la población y a la disminución del impacto ambiental a través del uso racional de la energía.

Art. 2° – Todas las construcciones públicas destinadas al uso humano (viviendas, escuelas, industrias, hospitales, entre otras) que se construyan en el territorio de la República Argentina, deberán garantizar un correcto aislamiento térmico, acorde a las diversas variables climatológicas, a las características de los materiales a utilizar, a la orientación geográfica de la construcción u otras condiciones que se determinen por vía reglamentaria.

Art. 3° – A los efectos de la presente ley, serán de aplicación obligatoria las normas técnicas del Instituto de Racionalización de Materiales (IRAM), referidas a acondicionamientos térmicos de edificios y ventanas en su edición actualizada.

Art. 4° – La autoridad de aplicación será el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública

y Servicios de la Nación, que ejercerá el poder de policía en todo el territorio nacional u organismo determinado por éste.

Art. 5° – En todos los casos, la autoridad de aplicación deberá exigir previo a la expedición del permiso de inicio de la obra, la presentación de la documentación técnica respectiva, acorde con las normas IRAM, que como mínimo contenga cálculo justificado de los valores de transmisión térmica y lista de materiales que demande la envolvente del inmueble; con la indicación de los valores de conductividad térmica y espesor. Los organismos competentes deberán exigir al momento de la aprobación de la documentación técnica de la obra, todos los elementos que acrediten el cumplimiento de la presente.

Art. 6° – El incumplimiento de la presente facultará al Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios a no extender el certificado final de obra, así como de otras sanciones que correspondan al ejecutante de obra. Los profesionales que suscriban los proyectos de obra serán responsables de dar cumplimiento a la presente, pudiendo ser sancionados por el incumplimiento con apercibimiento, multa o inhabilitación por parte de la autoridad de aplicación, quien asimismo deberá comunicarlo al colegio profesional respectivo para determinar las medidas disciplinarias que en su caso pudieren corresponder.

Art. 7° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Jorge C. Daud. – Guillermo Amstutz. – Carlos A. Caserio. – Rosario M. Romero.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Venimos a presentar este proyecto a fin de cumplimentar un vacío en nuestra legislación y de cumplir a rajatabla preceptos constitucionales del acceso a una vivienda digna y en consonancia con habitabilidad de uso humano.

La necesidad de mejorar la calidad de vida de nuestros habitantes implica también llevar a cabo políticas activas desde el Estado nacional a los sectores más humildes, generando proyectos de construcción con el confort y la tecnología necesarios acorde a los tiempos en que vivimos.

El Estado no puede estar ajeno a los constantes avances tecnológicos y los beneficios que ellos proporcionan al acondicionamiento térmico, que produce una mejor calidad de los cohabitantes, el ahorro energético y la consiguiente economía de recursos, logrando una ecuación resuelta casi en forma ideal.

Debemos tener en cuenta asimismo que los recursos son escasos y la demanda de éstos, inagotable; es precisamente por ello que debemos racionalizarlos buscando mayor eficacia y eficiencia en su manejo.

Orientamos, desde el rol del Estado, el manejo sustentable de los recursos naturales y la preservación del medio ambiente.

Debemos determinar las condiciones constructivas acordes a las diversas variables climatológicas que encontramos en la amplia geografía de nuestro país, acorde a cada una de las necesidades que debemos contemplar.

Es por esto que, merced al amplio conocimiento que conlleva la realización y puesta en marcha de tan magno ideal, resulta ineluctable tomar como órgano de aplicación al Ministerio de Planificación Federal, Inversión Publica y Servicios y que sea el nexo entre el Estado nacional y los estados provinciales en los preceptos de la presente ley cuando los fondos y programas nacionales sean ejecutados en los territorios provinciales.

Entendiendo que en los últimos tiempos la evolución constructiva y el mejoramiento de la calidad de los materiales deben llegar a las viviendas, las escuelas, los hospitales, los edificios públicos, etcétera, y que desde el Estado se promueva su construcción y provean un eficaz acondicionamiento térmico conforme a los tiempos que transcurren.

Por lo expuesto precedentemente, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.

Jorge C. Daud. – Guillermo Amstutz. – Carlos A. Caserio. – Rosario M. Romero.

Sr. Presidente (Camaño). – En consideración. Se va a votar en general y en particular.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Camaño). – Queda sancionado el proyecto de ley. [1]

Se comunicará al Honorable Senado.

37

DIA MUNDIAL DE LA LUCHA CONTRA EL SIDA

Sr. Presidente (Camaño). – Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Acción Social y Salud Pública en el proyecto de resolución de la señora diputada Leiva de Martí y otros por el que se resuelve adherir al Día Mundial de la Lucha contra el Sida (expediente 7.502-D.-2004).

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Acción Social y Salud Pública ha considerado el proyecto de resolución de la señora diputada Leyba de Martí y otros señores diputados,

[1] Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 7594.)

por el que se expresa adhesión a la celebración del Día Mundial de la Lucha contra el SIDA, instituido el 1° de diciembre de cada año por la Asamblea General de las Naciones Unidas; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 30 de noviembre de 2004.

Oscar F. González. – Roberto R. Costa. – Stella Maris Cittadini. – Josefina Abdala. – Octavio N. Cerezo. – Hugo R. Cettour. – Susana E. Díaz. – Beatriz M. Leyba de Martí. – Antonio Lovaglio Saravia. – Nélida M. Mansur. – Silvia V. Martínez. – Lucrecia E. Monti. – Nélida B. Morales. – Aldo C. Neri. – Tomás R. Pruyás. – María F. Ríos.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Acción Social y Salud Pública ha considerado el proyecto de resolución de la señora diputada Leyba de Martí, por el que se adhiere al Día Mundial de la Lucha contra el SIDA, instituido el 1° de diciembre de cada año por la Asamblea General de Naciones Unidas en el año 1988. Luego de su estudio resuelve despacharlo favorablemente.

Nélida M. Mansur.

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar su adhesión al día Día Mundial de la Lucha contra el Sida, instituido el 1° de diciembre de cada año, por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1988.

Beatriz M. Leyba de Martí. – Aldo C. Neri. – Stella Cittadini de Montes.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En 1988 la Asamblea General de las Naciones Unidas manifestó su profunda preocupación por la propagación del síndrome de inmunodeficiencia adquirida (sida) y decidió establecer el día 1° de diciembre como Día Mundial del Sida para que el mundo tome conciencia de esta grave enfermedad, y de la necesidad de un plan de lucha.

Esta fecha es una oportunidad importante para despertar y mantener el interés en el sida, a través de acciones efectivas de educación para la salud, que logren cambios de conductas positivos y duraderos en relación con esta enfermedad.

Un párrafo aparte merece la necesidad de enfatizar las medidas de prevención de la transmisión vertical del VIH-sida en mujeres embarazadas, durante el parto, y la lactancia; ya que evitar la infección de las mujeres en edad fértil logra un alto impacto en la disminución de la enfermedad perinatal, y protege a las futuras generaciones.

Es necesario redoblar el esfuerzo dirigido a la mejora en la asistencia a los enfermos y evitar la discriminación, ya que a pesar de los programas implementados, el número de infectados se incrementa notablemente año a año, afectando a todos los sectores de la población, sin distinción de sexo o identidad sexual, razón por la cual las inversiones en tratamientos resultan cada vez mayores, pues el sida se ha transformado, de una enfermedad mortal, a una enfermedad crónica con el consiguiente aumento de costos para las áreas de gobierno y la comunidad en su conjunto.

Esto pone de manifiesto que es imprescindible incrementar los programas educativos preventivos, ya que en los últimos tiempos se conocen datos alarmantes del aumento de VIH con incidencia en mujeres en edad fértil con el riesgo de transmisión a su descendencia que eso implica; por lo que la conmemoración del 1° de diciembre ayuda a sensibilizar a la población sobre los riesgos de la enfermedad y el valor de la prevención.

Beatriz M. Leyba de Martí. – Aldo C. Neri. – Stella Cittadini de Montes.

Sr. Presidente (Camaño). – En consideración.

Se va a votar.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Camaño). – Queda sancionado el proyecto de resolución. [1]

Se harán las comunicaciones pertinentes.

38

DECLARACION DE EMERGENCIA ECONOMICA Y AGROPECUARIA EN LA PROVINCIA DE MENDOZA

Sr. Presidente (Camaño). – Corresponde considerar el proyecto de declaración de la señora diputada Pilati por el que se dispone la emergencia económica y agropecuaria del departamento de General Alvear y del distrito de Jaime Prats del departamento de San Rafael, provincia de Mendoza (expediente 7.859-D.-2004).

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Declarar en emergencia económica y agropecuaria el departamento de General Alvear y el distrito de Jaime Prats del departamento de San Rafael de

[1] Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 7594.)

la provincia de Mendoza, como consecuencia del fenómeno meteorológico ocurrido el día 7 de diciembre del corriente año.

Norma R. Pilati.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

A nadie escapa que una contingencia climática de las características que sufriera la población del departamento de General Alvear de la provincia de Mendoza el pasado 7 de diciembre del corriente año, deja secuelas no sólo económicas sino también sociales, y se crea un cuadro de inseguridad e impotencia por parte de las personas que allí desarrollan su vida como lugareños, en donde el principal sostén de su economía regional y personal es el trabajo de la tierra en sus diversas formas.

Medios periodísticos locales y nacionales han informado detalladamente las consecuencias devastadoras que produjo la terrible tormenta, con piedras del tamaño de huevos de gallina –entre 5 y 7 centímetros–, que castigó el departamento sureño aproximadamente a las 17 del martes, destrozó viñedos y frutales, y provocó un ambiente colmado de tensión. Ayer a la mañana, técnicos de la Dirección de Contingencias recorrieron la zona afectada y relevaron los daños: se trata de 3.500 hectáreas con pérdidas que van del 70 al 100 %.

La imagen desoladora de las fincas, con los damascos, ciruelas o duraznos tirados en el piso y otros destrozados colgando aún de las plantas, además de las vides desgajadas, corroboraba las cifras ofrecidas por la ingeniera Noemí Molina, de la delegación San Rafael de esa repartición.

Una pequeña porción tenía tela antigranizo, pero aun así los daños eran cuantiosos.

Desde el año 90, cuando otro departamento cercano, Bowen, padeció una granizada similar, Alvear no vivía un flagelo de esta magnitud. Así es que para los productores la tormenta vino a terminar con las esperanzas de una buena cosecha, tal como parecía que iba a ser ésta, ya que hasta ahora el clima venía favoreciendo al departamento.

En la ciudad los daños fueron diversos: rotura de cristales de las vidrieras de gran cantidad de comercios, de las casas, más de 20 ventanas de la comuna destrozadas y cientos de vidrios de los establecimientos escolares que la Dirección General de Escuelas ordenó relevar para reparar lo antes posible.

El cuadro se completaba con ramas caídas y cables cortados –muchos vecinos permanecieron sin luz durante toda la noche y parte de la mañana de ayer, también del servicio de cable local y de teléfono–, que dejó incomunicada a una importante franja del conurbano.

A esto se suman techos volados, filtraciones, cielo rasos que quedaron como un colador, tanques de agua agujereados y casas anegadas. Alrededor de 60 personas debieron ser evacuadas de sus hogares, pero ayer, por miedo a que les robaran sus pertenencias, ya habían regresado a sus viviendas, quedando albergadas en el aeroclub sólo 11 personas.

Además en el hospital regional los médicos atendieron a 19 heridos a causa del impacto del granizo o por cortes ocasionados por la rotura de vidrios. Los profesionales debieron diagnosticar y suturar aun cuando el servicio eléctrico permanecía cortado.

Tal vez el agravante principal sea el destrozo causado en las principales fábricas, polos productivos de generación de empleo genuino que concentran a más de tres mil hombres y mujeres, que si no reciben la ayuda suficiente por parte del Estado tendrían que cerrar sus puertas, con la consiguiente pérdida de la fuente de trabajo, lo que agravaría aún más la situación.

En San Rafael, el paraje Colonia Rusa, en el distrito de Jaime Prats, fue el más afectado en el departamento sureño. Allí hubo pérdidas de hasta el 100 % y gran cantidad de animales muertos en la zona de los puestos. La tormenta comenzó a descargar toda su furia al sudeste de ese distrito sanrafaelino y de allí se dirigió a General Alvear.

Los dos intendentes de los departamentos visitaron la zona, para luego tomar una política en conjunto.

En la Legislatura se impulsarán medidas para declarar el desastre agropecuario en General Alvear. Esto representa –básicamente– beneficios impositivos y crediticios para los productores afectados por el granizo.

Mientras la intendencia municipal dispuso la entrega de alimentos y materiales para arreglar las viviendas. Estos elementos llegaron al departamento sureño en la tarde de ayer y comenzaron a distribuirse entre los más damnificados. En dos camiones de Vialidad Provincial arribaron las chapas, postes, nailon y frazadas, y alimentos como fideos, arroz, azúcar, leche o aceite.

Más tarde, ante la urgencia de muchas familias por regresar a su casa y de otras tantas por reparar los daños, se agregaron otros 20.000 pesos en membrana para los techos y colchones.

Luego se estudiaría la posibilidad de implementar lo correspondiente al seguro agrícola, que entra en vigencia con la puesta en marcha de la lucha antigranizo que será entre el 15 y el 18 próximos.

Cabe recordar que el seguro agrícola prevé hasta 550 pesos por hectárea a modo de indemnización, si se concreta por parte de la autoridad provincial.

Está en estudio también la posibilidad de implementar una línea de subsidios y otra de créditos especiales para comerciantes. Esta última se haría a través de la Cámara de Comercio de Alvear y sería recibida por los propietarios de los comercios.

Ante la situación planteada, de gravedad extrema, nos parece conveniente que el Poder Ejecutivo nacional, a través de distintos organismos como el Ministerio de Desarrollo Social atento y fundamen-

talmente el Banco Nación, con fuerte presencia en el departamento, instrumente mecanismos que posibiliten una rápida política de ayuda en créditos blandos a fin de poder reconstruir el valor más preciado que genera su sustento y contribuye a la economía provincial y nacional.

Es por los motivos expuestos que solicito a este honorable cuerpo la aprobación del presente proyecto de declaración.

Norma R. Pilati.

Sr. Presidente (Camaño). – En consideración.

Se va a votar en general y en particular.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Camaño). – Queda sancionado el proyecto de declaración. [1]

Se harán las comunicaciones pertinentes.

39

PREMIO "AZUCENA VILLAFLOR DE DEVINCENTI"

Sr. Presidente (Camaño). – Corresponde considerar el proyecto de declaración del señor diputado Chironi por el que se expresa beneplácito por la distinción conferida por el señor presidente de la Nación a monseñor Miguel Hesayne y a la señora Olga Márquez de Aredez (expediente 7.926-D.-2004).

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Expresar su beneplácito por la distinción conferida por el señor presidente de la Nación a monseñor Miguel Esteban Hesayne y la señora Olga Márquez de Aredez –Premio "Azucena Villaflor de Devincenti"– en el marco de la conmemoración del Día Universal de los Derechos Humanos.

Fernando G. Chironi.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El pasado 10 de diciembre, y con motivo de la conmemoración del Día Universal de los Derechos Humanos, el señor presidente de la Nación hizo entrega de una significativa distinción a dos personas de relevante tarea en favor de los derechos humanos durante la última dictadura militar.

Tanto la señora Olga Márquez de Aredez como monseñor Miguel Esteban Hesayne, cada uno desde su lugar y su función, cumplieron encomiables tareas muchas veces aun a costa de poner en riesgo sus propias vidas, y siempre teniendo como objetivo la defensa de la libertad, la democracia y los derechos fundamentales inherentes a todo ser humano.

Monseñor Miguel Esteban Hesayne no sólo fue y será reconocido por haber denunciado, demandado y advertido sobre los hechos aberrantes que se produjeron durante la pasada dictadura militar, sino que una vez lograda la democracia redobló su compromiso social y humanitario, batallando por una justa distribución de la riqueza, y siempre junto a los más desprotegidos y excluidos.

Este proyecto no pretende más que adherir a la iniciativa del presidente Kirchner, reafirmando la nobleza de personas como monseñor Miguel Esteban Hesayne y Olga Márquez, que, en momentos difíciles, supieron defender con firmeza y decisión sus más elevados ideales. Como el mismo obispo emérito de Viedma ha dicho con singular grandeza, "simplemente haciendo lo que un ser humano hace cuando descubre que se violan los derechos humanos y se hace desaparecer personas".

Por lo expuesto precedentemente y lo manifestado en momentos de hacerles entrega de la distinción en cuestión, estimo que abundan argumentos para solicitar a mis pares la aprobación de la presente declaración.

Fernando G. Chironi.

Sr. Presidente (Camaño). – En consideración.

Se va a votar en general y en particular.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Camaño). – Queda sancionado el proyecto de declaración. [1]

Se harán las comunicaciones pertinentes.

40

LABOR DE LA RED DE EMERGENCIA SOLIDARIA DE SEGURIDAD

Sr. Presidente (Camaño). – Corresponde considerar el proyecto de declaración del señor diputado Pinedo por el que se declara de interés de la Honorable Cámara la labor desarrollada por la Red de Emergencia Solidaria de Seguridad en diversos distritos de la provincia de Bueno. (Expediente 7.857-D.-04.)

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

De interés de esta Honorable Cámara la labor que viene desarrollando la Red de Emergencia Solidaria

[1] Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 7594.)

[1] Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 7594.)

de Seguridad en diversos distritos de la provincia de Buenos Aires.

Federico Pinedo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Red de Emergencia Solidaria es una red de comunicaciones mediante la cual se interconecta y coordinan la seguridad de las distintas zonas: policía de la provincia, Policía Federal, bomberos, Defensa Civil, hospital, Ejército, peajes, prestadores de servicio de gas y electricidad.

A partir de enero de 2002 los problemas de seguridad se incrementaron y se creó primeramente en Tandil el GOPAR (Grupo Operativo Patrulla Rural), y luego en otras ciudades. Estas patrullas rurales también funcionan bajo la infraestructura tecnológica de comunicaciones de la Red de Emergencia Solidaria.

Desgraciadamente los robos, delincuencia y vandalismo llegaron también a las escuelas rurales; desde los consejos escolares de diversas partes de la provincia de Buenos Aires han solicitado la conexión gratuita de las escuelas rurales a la Red de Emergencia Solidaria.

El 16 de agosto de 2002 se llevaron a cabo en Tandil las I Jornadas de Seguridad Rural de la Provincia de Buenos Aires, a las cuales fue invitado el secretario de Comunicaciones que ocupaba el cargo por aquel entonces, y dentro de las conclusiones se encuentra el pedido de eximición del arancel radioeléctrico para los canales de *trunking*, que son utilizados gratuitamente por las redes de emergencia solidaria.

La empresa Siternet ha cedido gratuitamente los equipos a la Red de Emergencia Solidaria, circunstancia que amerita se contemple la posibilidad por parte del Estado de exceptuar del pago de los aranceles, en virtud del fin social que se está cumpliendo.

Por los motivos expuestos se solicita a los señores legisladores la aprobación del presente proyecto.

Federico Pinedo.

Sr. Presidente (Camaño). – En consideración.

Se va a votar en general y en particular.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Camaño). – Queda sancionado el proyecto de declaración. [1]

Se harán las comunicaciones pertinentes.

[1] Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 7594.)

41

CAMPAÑA NACIONAL PERMANENTE DE DIFUSION Y PREVENCION DE LOS FACTORES QUE INCIDEN EN LA MORTALIDAD DE NIÑOS MENORES DE TRES AÑOS

Sr. Presidente (Camaño). – Corresponde considerar el proyecto de declaración de la señora diputada Mansur sobre implementación de una campaña nacional permanente de difusión y prevención de los factores que inciden en la mortalidad de niños menores de tres años (expediente 6:925-D.-2004).

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio de los organismos que corresponda, implemente una campaña nacional permanente de difusión y prevención de los factores que inciden en la mortalidad de niños menores de 3 años de edad, que contemple la difusión de las causas de riesgo, la descripción de los signos o síntomas de alerta y la información respecto de los centros de concurrencia de atención médica gratuita.

Que, asimismo, cuando se trate de difusión a través de los medios radiales y televisivos la publicidad se efectúe, también, en los horarios durante los cuales, de acuerdo a los estándares de la actividad, se registren los niveles más altos de audiencia.

Nélida M. Mansur.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En sesiones del 29 de septiembre del corriente fue aprobado el proyecto de mi autoría, registrado bajo el número 4.464-D.-2004, expresando beneplácito por la campaña "Buen Comienzo" emprendida por UNICEF Argentina tendiente a proteger los derechos de los niños de 0 a 3 años de edad.

Recientemente, un matutino de esta ciudad dio a conocer los datos que, en ocasión de la puesta en marcha de "Buen Comienzo", fueron comunicados por UNICEF Argentina.

Entre ellos, que "...más de 11.000 niños mueren en la Argentina antes de cumplir el primer año de vida, *seis de cada diez por causas que podrían ser evitadas...* ".

La cursiva por nosotros en el párrafo anterior, evidencia una alarmante realidad.

Empero, si bien se publicitan informes como el que se transcribe, no se advierte que entre los programas de protección a la niñez se haya articulado una campaña institucional de difusión masiva de los factores que inciden en la producción de las muertes tempranas.

Por lo anterior propicio que esta Honorable Cámara se dirija al Poder Ejecutivo solicitando que, de inmediato, se articule una campaña nacional permanente de difusión y prevención de los factores que inciden en la mortalidad de niños menores de 3 años de edad que contemple la difusión de las causas de riesgo, la descripción de los signos o síntomas de alerta y la información respecto de los centros de concurrencia de atención médica gratuita.

Ello en el entendimiento de que la ausencia de adecuada divulgación de las causas de riesgo y de las prevenciones propias para cada una de ellas conspira, también, contra la supervivencia de los infantes toda vez que la falta de información impide el reconocimiento del alerta y, por ende, la adopción de las medidas que atemperen el flagelo.

Por las razones que anteceden, solicito la aprobación del proyecto adjunto.

Nélida M. Mansur.

Sr. Presidente (Camaño). – En consideración.

Se va a votar en general y en particular.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Camaño). – Queda sancionado el proyecto de declaración.[1]

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

42

PROGRAMA DE TECNIFICACION DEPORTIVA "VOLEIBOL 2004-2008"

Sr. Presidente (Camaño). – Corresponde considerar el proyecto de resolución de la señora diputada Mansur por el que se declara de interés de la Honorable Cámara el Programa de Tecnificación Deportiva "Vóleibol 2004-2008" (expediente 7.700-D.-2004).

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés parlamentario de esta Honorable Cámara el Programa de Tecnificación Deportiva "Vóleibol 2004-2008", del Club Deportivo Alsina de la ciudad de Los Toldos, partido de General Viamonte.

Nélida M. Mansur.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Este programa denominado Tecnificación Deportiva "Vóleibol 2004-2005", implementado por el Club Deportivo Alsina de la ciudad de Los Toldos, partido de General Viamonte de la provincia de Buenos Aires, fue declarado de interés municipal por el gobierno de la comuna, bajo el decreto 314/2004 y de interés provincial por el Honorable Senado de la provincia de Buenos Aires con fecha 10/11/2004.

Es importante destacar el alcance de este programa, apuntando no solo a la preparación de jóvenes con vistas a su incorporación en equipos de la liga nacional, sino a la ubicación del mayor número posible de deportistas en las distintas selecciones argentinas, de manera tal que la comunidad cobre un papel importante en las competencias internacionales (sudamericanos, mundiales, juegos olímpicos).

Entre sus objetivos podemos contar:

1. El desarrollo y perfeccionamiento de niveles, tanto técnico-tácticos como físicos, de las jóvenes seleccionadas.

2. Dar posibilidad a los mejores talentos deportivos de nuestro país para que hagan un trabajo conjunto de máxima calidad, con una estructura eficaz que facilite el desarrollo técnico de los deportistas.

3. Formar un plantel de cara a las competiciones nacionales e internacionales. El Programa de Tecnificación, debe ayudar a consolidar nuestro deporte como una potencia de máximo nivel en las diferentes categorías en que se compita.

4. Propiciar la creación de programas y centros de desarrollo en diferentes ciudades de la provincia.

5. Establecer un seguimiento constante de los deportistas que están, o tienen posibilidades de acceder a este programa.

6. Estudiar y valorar a los deportistas incluidos en el programa, a través de variadas entidades acordes a cada requerimiento (medicina, fisiología, nutrición, psicología, etcétera).

7. Situar el mayor número de deportistas en el Programa de Tecnificación Deportiva.

Es importante destacar que este programa está dirigido a deportistas en edades comprendidas entre los 13 y 19 años, que serán seleccionados por el *staff* técnico del Club Alsina - Los Toldos, atendiendo la capacidad y cualidades demostradas, así como a la proyección de futuro en su rendimiento deportivo.

Las deportistas seleccionadas tendrán residencia en la ciudad de Los Toldos, provincia de Buenos Aires, se les proveerá de alojamiento, alimentación, estudios y seguro deportivo. Dada la condición de minoridad de las mismas, se les asignará un tutor, quien será el encargado de dar seguimiento a los puntos antes mencionados.

Las deportistas contarán con el apoyo de un equipo de psicología, conformado por una asistente socioeducativa y un psicólogo deportivo.

En caso de estar cursando estudios en el nivel polimodal, deberán continuar con los mismos en los establecimientos previstos a tales efectos. En caso de tratarse de estudios superiores, la ciudad cuen-

[1] Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 7594.)

ta con un aula satelital, con un sistema de educación a distancia, dependiente de las instituciones más importantes del país, como son la Universidad de Buenos Aires (UBA), Universidad de Belgrano (UB), Universidad Tecnológica Nacional (UTN), Universidad Católica de Salta (UCASAL) y Universidad de Tres de Febrero (Untref), con las más variadas carreras de grado.

El deporte es sin lugar a dudas, una de las actividades que más satisfacciones le brinda al ser humano, la preparación física, la sana competencia, la camaradería, la entrega, el sacrificio, son valores que nuestra juventud, tan peligrosamente descuidada, debe hacer suyos, base fundamental para su formación y su futuro en sociedad.

Por todo lo antes expuesto solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de resolución.

Nélida M. Mansur.

Sr. Presidente (Camaño). – En consideración.

Se va a votar en general y en particular.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Camaño). – Queda sancionado el proyecto de resolución.[1]

Se harán las comunicaciones pertinentes.

43

PROVISION DE UN VEHICULO A LA ESCUELA ESPECIAL Nº 501 DE GENERAL VIAMONTE (BUENOS AIRES)

Sr. Presidente (Camaño). – Corresponde considerar el proyecto de declaración de la señora diputada Mansur y del señor diputado Bonacorsi sobre provisión de un vehículo para transportar alumnos con capacidades diferentes a la Escuela Especial N° 501 de General Viamonte, provincia de Buenos Aires (expediente 7.742-D.-2004).

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, mediante los organismos que corresponda, contemple la posibilidad de proveer a la Escuela Especial N° 501 de General Viamonte, de la provincia de Buenos Aires, de un vehículo adaptado para el transporte de sus alumnos con capacidades diferentes.

Nélida M. Mansur. – Juan C. Bonacorsi.

[1] Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 7594.)

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Escuela Especial 501 de la ciudad de Los Toldos, partido de General Viamonte, de la provincia de Buenos Aires, dependiente de la Dirección de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, cuenta con un alumnado de 107 chicos con discapacidades de categoría leve, moderada, severa y multiimpedidos, que asisten jornada completa y, entre muchas otras necesidades (cuenta con un solo preceptor por turno para todo el alumnado, por ejemplo), la más importante, sin lugar a dudas, es la de contar con un vehículo adaptado para transportar a todos los chicos sin distinción.

Si bien cuentan con un vehículo provisto por la municipalidad local, dicho transporte no cuenta con rampa de acceso, por lo que aquellos chicos que se movilizan en sillas de ruedas tienen dificultades para concurrir a la escuela, ya que la misma se encuentra distante del centro de la ciudad. Esta falencia es suplida merced a la buena voluntad de las maestras, que en sus vehículos particulares se trasladan hasta los domicilios de los alumnos impedidos de concurrir para darles sus clases. Es loable la tarea de las docentes, pero los chicos se ven obligados a sumar a su discapacidad, el aislamiento y la falta de intercambio con sus compañeros.

Si muchas veces decimos que es fundamental el apoyo incondicional a los niños carenciados en la salud, la educación, la alimentación, etcétera, para que éstos puedan tener un futuro en igualdad de condiciones con el resto, mucha más atención debiéramos poner sobre la calidad de vida (porque de eso se trata) que les estamos brindando a estos chicos y sus discapacidades.

En ese orden y habida cuenta de que el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación tiene operativos planes de asistencia a los sectores de menores recursos y cuenta con las partidas presupuestarias correspondientes, se estima factible que dicha administración asista a los educandos de la Escuela Especial N° 501 de Los Toldos, mediante la provisión de un vehículo apto para su transporte.

Descontando la buena voluntad y sensibilidad de mis pares, solicito la pronta aprobación del presente proyecto de declaración.

Nélida M. Mansur. – Juan C. Bonacorsi.

Sr. Presidente (Camaño). – En consideración.

Se va a votar en general y en particular.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Camaño). – Queda sancionado el proyecto de declaración.

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

44

FIESTA NACIONAL DE LA ISLA y DEL HABITANTE ISLEÑO

Sr. Presidente (Camaño). – Corresponde considerar el proyecto de declaración de la señora diputada Mansur por el que se declara de interés de la Honorable Cámara la Décima Edición de la Fiesta Nacional de la Isla y del Habitante Isleño (expediente 7.892-D.-2004).

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

De interés de la Honorable Cámara la X Edición de la Fiesta Nacional de la Isla y del Habitante Isleño, organizada por la Sociedad Civil Fiesta de la Isla, que se llevará a cabo los días 17, 18 y 19 de diciembre del corriente año en el puerto de Escobar, partido de Escobar, provincia de Buenos Aires.

Nélida M. Mansur.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Los días 17, 18 y 19 del corriente mes y año se llevará a cabo en el puerto de Escobar, partido de Escobar, provincia de Buenos Aires, la X Edición de la Fiesta Nacional de la Isla y del Habitante Isleño, organizada por la Sociedad Civil Fiesta de la Isla.

A través de esta convocatoria anual, desde el partido de Escobar, se rinde merecido homenaje a los territorios insulares de nuestra patria y a los sacrificados y postergados isleños argentinos.

Debido a su categoría de fiesta popular se contempla la realización de múltiples actividades gratuitas permitiendo con ello que todas las familias puedan asistir e integrarse a un encuentro que propende a la más amplia difusión de nuestros valores culturales.

Por lo demás, durante la presente edición serán inaugurados los I Juegos Deportivos Sanmartinianos, llamados así en conmemoración del prócer máximo, uniendo a la conciencia histórica el rescate de la rica historia del territorio insular y de los hombres y mujeres que lo habitan y que con su trabajo engrandecen diariamente la Nación.

Por todo lo que antecede solicito la aprobación del proyecto adjunto.

Nélida M. Mansur.

Sr. Presidente (Camaño). – En consideración.

Se va a votar en general y en particular.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Camaño). – Queda sancionado el proyecto de declaración.[1]

Se harán las comunicaciones pertinentes.

45

CAMPAÑA INFORMATIVA DE DONACION DE ORGANOS

Sr. Presidente (Camaño). – Corresponde considerar el proyecto de declaración de la señora diputada Pérez sobre implementación de una campaña informativa sobre la donación de órganos (expediente 6.346-D.-2004).

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, implementara a través de los organismos que corresponda, una campaña informativa, sobre la donación de órganos, de carácter obligatorio y permanente, en todos los establecimientos educacionales del país.

Mirta Pérez.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La muerte de un ser querido es un tránsito duro no sólo para quien abandona la vida física, sino fundamentalmente para sus seres queridos. Mediante la donación de órganos, una persona puede no sólo perpetuarse en la existencia a través de un acto de solidaridad, sino posibilitar a otro ser humano completar su ciclo vital. Quienes saben que la vida de una persona no comienza ni termina en su materia biológica, sino que ella es sólo una parte de su ser integral, pueden tomar la decisión de favorecer con los órganos que ya no les serán necesarios a quienes sí dependen de ellos para permanecer con vida en este mundo.

Las estadísticas actuales sobre la donación de órganos muestran un mapa de situación con mejorías marcadas, pero que aún no son suficientes ni permiten hablar de un escenario propicio. Por ejemplo: uno de cada tres trasplantados renales lo son gracias al hecho de tener un hermano, tío, padre o abuelo que decide donar su riñón. Por otro lado, el tiempo de espera de un órgano de esta clase es de cinco años, lo que para algunos significa demasiado tiempo: de cada diez pacientes que esperan un corazón o un hígado, tres mueren durante los años de espera.

Según estudios publicados, el 53 % de los argentinos que no donan sus órganos lo hacen por mie-

[1] Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 7594.)

do, mientras que el 30 % lo hace por desinformación, el 14 % por cuestiones sentimentales y el 3 % por ciento por motivos religiosos.

Toda persona responsable por sí misma, es decir mayor de edad en total uso de sus derechos y facultades, puede decidir donar sus órganos si al momento de su muerte esto es posible. Dependiendo de las diferentes legislaciones nacionales, en general una persona puede expresar en vida su voluntad de donar sus órganos, lo cual queda oficialmente registrado. Pero llegado el caso, son los familiares quienes deben dar la autorización última.

Cada año se pierden miles de vida por que no hay suficientes donaciones, y la principal causa de suspensión del operativo es la negativa familiar. En este sentido la educación de la población y la concientización adquieren un rol protagónico. En atención a esto proponemos una permanente campaña de información destinada a los educandos para que desde su formación básica incorporen el genuino sentimiento sobre la importancia sustancial de la donación de órganos.

En este marco se encuentra como precedente la campaña que puso en marcha el Incucai cuando en el acto eleccionario, en el exacto momento antes de sufragar, se le extendió a cada votante, junto a las explicaciones pertinentes, un documento donde podía manifestar la voluntad de donar sus órganos. El resultado fue que en un día se alcanzó la cantidad de actas de donación que el Incucai consigue en un año y 122.000 personas se convirtieron en potenciales donantes.

La donación de órganos es un acto de solidaridad. Sabemos que el pueblo argentino es esencialmente solidario, pero la desinformación genera siempre confusiones, dudas y conclusiones erróneas que sólo con una campaña informativa, sólida, avalada por equipos de profesionales que tengan la idoneidad para desarrollar el tema podremos estimular una actitud positiva hacia una problemática que a nadie les resulta ajena.

Señor presidente, por todo lo expuesto precedentemente solicito de mis pares la aprobación del presente proyecto.

Mirta Pérez.

Sr. Presidente (Camaño). – En consideración.

Se va a votar en general y en particular.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Camaño). – Queda sancionado el proyecto de declaración.[1]

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

[1] Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 7495.)

46

REGIMEN ESPECIAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES PARA EX EMPLEADOS DE LA EX EMPRESA HIERROS PATAGONICOS S.A.

(Orden del Día N° 1.080)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Previsión y Seguridad Social y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley en revisión por el que se implementa un régimen especial de jubilaciones y pensiones para ex empleados de la ex empresa Hierros Patagónicos S.A. Hipasam-Sierra Grande, provincia de Río Negro; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Los trabajadores en relación de dependencia de la ex empresa Hierros Patagónicos S.A. Minera (Hipasam), cuya desvinculación definitiva, cualquiera fuera la forma del distracto, se hubiera producido hasta los dos años posteriores a la fecha del decreto 160/92 y sus derechohabientes, se regirán por la ley previsional vigente a la fecha del mencionado decreto en todo lo que no sea modificado por la presente.

Art. 2° – Los trabajadores enumerados en el artículo 1° de la presente ley deberán acreditar, a efectos de acceder a los beneficios previsionales, los siguientes requisitos:

a) Veinte años de aportes;

b) Cuarenta y cinco años de edad;

c) Tener domicilio real en un área de doscientos kilómetros (200 km) con centro en la ciudad de Sierra Grande, provincia de Río Negro.

Estos requisitos deberán ser acreditados al momento de solicitud del beneficio.

Art. 3° – Para acreditar el requisito del inciso *a)* del artículo 2°, los años trabajados en la empresa Hipasam serán considerados a razón de un año igual a uno punto tres años de aportes (1 año = 1.3 año).

Art. 4° – Tendrán derecho a una jubilación por invalidez los trabajadores comprendidos en el artículo 1° que acrediten su incapacidad al momento de la solicitud, y se regirán por la ley y el baremo vigente a la fecha de sanción del decreto 160/92 para todos sus efectos legales, incluso para su revisión o rehabilitación posterior.

Art. 5° – Los trabajadores comprendidos en el artículo 1° y los derechohabientes que hubieren obtenido resolución judicial o administrativa firmes y denegatorias en todo o en parte del derecho reclamado, podrán solicitar la reapertura del procedimiento en los términos de la presente ley.

Art. 6° – Los beneficios de la presente ley se otorgarán a partir de su solicitud, no reconociéndose para el pago de haberes retroactivos anteriores a dicha fecha.

Art. 7° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de las comisiones, 7 de septiembre de 2004.

Angel E. Baltuzzi. – Carlos Snopek. – Miguel Giubergia. – Alejandro O. Filomeno. – Beatriz N. Godoy. – Heriberto Mediza. – Lucrecia E. Monti. – Gustavo Marconato. – Guillermo E. Alchouron. – Jorge Argüello. – Guillermo F. Baigorri. – Carlos R. Brown. – Graciela Camaño. – Gustavo J. Canteros. – Carlos A. Caserio. – Lilia E. Cassese. – Luis Cigogna. – Víctor H. Cisterna. – Jorge C. Daud. – María G. De la Rosa. – Silvia Esteban. – Patricia Fadel. – Rodolfo Frigeri. – Daniel Gallo. – Juan C. Gioja. – Francisco V. Gutiérrez. – Griselda N. Herrera. – Nélida B. Morales. – Leopoldo R. Moreau. – Stella Maris Peso. – Claudio J. Poggi. – Humberto J. Roggero. – Héctor R. Romero. – Carlos F. Ruckauf. – Fernando O. Salim. – Diego H. Sartori. – Juan C. Sluga. – Carlos A. Sosa.

El disidencia:

Cinthya Hernández. – Aída F. Maldonado.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Previsión y Seguridad Social y de Presupuesto y Hacienda, al considerar el proyecto de ley en revisión por el que se implementa un régimen especial de jubilaciones y pensiones para ex empleados de la ex empresa Hierros Patagónicos S.A. Hipasam-Sierra Grande, provincia de Río Negro, han creído conveniente modificar y aunar criterios en la redacción del dictamen que antecede en razón de implementar un mejor orden técnico legislativo.

Angel E. Baltuzzi.

ANTECEDENTE

Buenos Aires, 19 de noviembre de 2003.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

S/D.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en revisión a esa Honorable Cámara:

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Los trabajadores en relación de dependencia de la ex Empresa Hierros Patagónicos S.A. Minera (Hipasam) cuya desvinculación definitiva, cualquiera fuera la forma del distracto, se hubiera producido hasta los dos años posteriores a la fecha del decreto 160/92 y sus derechohabientes, se regirán por la ley previsional vigente a la fecha del mencionado decreto en todo lo que no sea modificado por la presente.

Art. 2° – Los trabajadores enumerados en el artículo 1° de la presente ley deberán acreditar a efectos de acceder a los beneficios previsionales los siguientes requisitos:

a) Veinte años de aportes;

b) Cuarenta y cinco años de edad.

Ambos requisitos deberán ser acreditados al momento de solicitud del beneficio.

Art. 3° – Para acreditar el requisito del inciso *a)* del artículo 2° los años trabajados en la empresa Hipasam serán considerados a razón de un año igual a uno punto tres años de aportes (1 año = 1.3 año).

Art. 4° – Tendrán derecho a una jubilación por invalidez los trabajadores comprendidos en el artículo 1° de la presente ley, que acrediten su incapacidad al momento de la solicitud y se regirán por la ley y el baremo vigente a la fecha de sanción del decreto 160/92, para todos sus efectos legales incluso para su revisión o rehabilitación posterior.

Art. 5° – Los trabajadores comprendidos en el artículo 1° y los derechohabientes que hubieren obtenido resolución judicial o administrativa firmes y denegatorias en todo o en parte del derecho reclamado, podrán solicitar la reapertura del procedimiento en los términos de la presente ley.

Art. 6° – Los beneficios de la presente ley se otorgarán a partir de su solicitud no reconociéndose para el pago de haberes retroactivos anteriores a dicha fecha.

Art. 7° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a usted muy atentamente.

MARCELO E. LÓPEZ ARIAS.
Juan Estrada.

OBSERVACION

Buenos Aires, 22 de septiembre de 2004.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, don Eduardo O. Camaño.

S/D.

De mi consideración:

Quiero por la presente efectuar una observación al Orden del Día N° 1.080, expediente 212-S.-03 referido a jubilación anticipada para los ex trabajadores de Hipasam, empresa que fue cerrada en el año 1991.

Quizás hubiera correspondido dejar constancia de una disidencia total, pero ello podría inducir a la idea equivocada de que ignoro o desestimo el grave problema de vida que esa clausura le planteó a numerosos trabajadores y a sus familiares.

Pero la cuestión radica en que tanto la política de privatizaciones llevada adelante por el gobierno justicialista en la década del 90, cuanto la crisis del modelo de la convertibilidad, que alcanza su eclosión final bajo el gobierno de la Alianza, desarticularon la estructura laboral en una escala desconocida en la Argentina. Y como consecuencia de ello decenas de miles de trabajadores, ya no jóvenes pero lejos todavía de la edad jubilatoria, enfrentaron la imposibilidad de completar su ciclo de vida laboral y cumplir con los requisitos para el retiro.

La peor respuesta a tal situación –la no solución– es remendar casos particulares, dejando el resto a la deriva, con el agravante de que son muchos los que no encuadran siquiera en programas como el de jefes de hogar.

Y digo que es la peor respuesta porque genera, además, inequidad y un privilegio para aquellos que, mejor organizados o contando con mediadores políticos influyentes, obtienen ventajas a las que la inmensa mayoría no puede acceder.

Se dirá que es un caso especial. Todos son casos especiales en la vivencia del afectado y sus mediadores. Por ello postulo una solución integral que, aunque no pueda resolver la totalidad del problema, lo atempere, consciente de que no se le puede exigir a la previsión social que resuelva el drama de la desocupación en nuestro país.

Para una respuesta más general hay proyectos que se están discutiendo en esta Cámara, que pueden aliviar también la situación que atraviesan no pocos ex trabajadores de Hipasam. Y es por esta razón que considero conveniente la vuelta de este proyecto a comisión, para ser reanalizado en ese marco más amplio.

Aldo C. Neri.

Sr. Presidente (Camaño). – En consideración en general.

Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Neri. – Señor presidente: el sentido de las observaciones hechas a este proyecto venido en revisión del Honorable Senado de ninguna manera implica ignorar las situaciones lamentables de tipo personal que han sufrido un conjunto de trabajadores de HIPASAM, como consecuencia de su privatización en 1991.

No es ocioso recordar que la política de privatizaciones que llevó adelante el partido gobernante en la década del 90, sobre todo en lo que tenía que ver con la estrategia económica global, significó una siembra de situaciones dramáticas de carácter individual, familiar y comunitario que fue dando pie al desarrollo de una crisis en toda la estructura del empleo en la Argentina, que culminó durante el gobierno de la Alianza con el fracaso del modelo de la convertibilidad.

El grado de sufrimiento que en ese período tuvieron distintos sectores sociales puede diferenciarse claramente entre los trabajadores estatales y los privados. Si bien todos se vieron perjudicados, comparativamente los del sector estatal no fueron los que se vieron más dramáticamente afectados, como sí ocurrió con muchos trabajadores del sector privado.

La respuesta a la crisis provocada por las políticas aplicadas durante la década del 90 y los primeros años de la actual, de ninguna manera puede considerarse como un intento por remendar situaciones particulares, aunque en cierta forma eso es lo que se pretende con este proyecto.

El problema de los remiendos consiste en que inevitablemente generan inequidades y profundizan la desigualdad de oportunidades, especialmente en cuanto a la posibilidad de superar la crisis por parte de los sectores afectados. Y esto es mucho más que el producto de estos últimos doce o trece años. Se trata de la crisis de un modelo de bienestar populista que hemos tenido durante prácticamente medio siglo en la Argentina en el que el progreso social era interpretado como la suma de las ventajas comparativas que unos sectores podían obtener frente a otros, y muchas veces –en forma subterránea– a expensas de otros.

Para decirlo con una metáfora médica podríamos señalar que volver a ese tipo de remiendos es repetir viejas recetas iatrogénicas que, de alguna forma, explican la enfermedad social actual y la crisis de nuestros sistemas de protección social, tanto en el campo de la acción social como en el de la seguridad social.

Por otro lado, el intento de resolver problemas de desocupación con el sistema previsional es un mecanismo que solamente cierra el circuito de debilitamiento de nuestras instituciones de protección social.

Asimismo, aprobar una ley de este tipo, que beneficia a un grupo muy particular y limitado de trabajadores, implica un antecedente que le va a quitar a este Congreso y a sus legisladores el derecho a enfrentar con razonabilidad otras situaciones similares que se multiplican

en el país, tanto de ex trabajadores del Estado, o de empresas del Estado, como obviamente del sector privado.

Durante bastante tiempo fue una contradicción que estuviéramos propiciando con mucha energía –había buenos representantes de estos intereses afectados– este proyecto frente a una demora que hoy hemos subsanado. Me refiero a la aprobación de un régimen de jubilación anticipada que, sin romper el esquema de la equidad y tratando de abarcar a todos los que están en esa situación, y aunque no resuelva integralmente la cuestión, va a servir para atenuar en muchos casos la situación de los trabajadores que se pretende contemplar con este proyecto de ley.

El Congreso –tanto el Senado como la Cámara de Diputados– se ha ganado el derecho de decir que "no" a esta aspiración de un grupo particular de ex trabajadores de Hipasam porque ha sancionado un instrumento mucho más justo, que no crea distorsiones y permite superar situaciones como las soportadas por este grupo de trabajadores.

Quiero citar algo que es caro a algunos sectores políticos argentinos: la idea que donde hay una necesidad hay un derecho. En términos esenciales esto es cierto, siempre y cuando el sistema político, que es el responsable de la compatibilización de los intereses que surgen en la sociedad, entienda que satisfacer determinadas necesidades no implica un detrimento y una injusticia para otros sectores sociales.

Por esas razones realicé esta observación al proyecto, y creo que con lo que hemos aprobado hoy nos hemos posicionado en forma equilibrada como para explicar por qué podemos rechazar algunas pretensiones particulares, que hacen a una injusticia global, aun cuando sean justas en lo particular, pues estamos apuntando mucho más claramente al interés común.

Sr. Presidente (Camaño). – Tiene la palabra la señora diputada por la Capital.

Sra. González. – Señor presidente: en el día de hoy voy a solicitar la inserción de la observación a este proyecto, pero no quiero dejar de señalar y destacar mi poderosa sorpresa para con el autor de la iniciativa.

Estoy absolutamente de acuerdo con lo expresado por el doctor Neri, al referirse a los motivos por los que no nos atrevemos a debatir en conjunto una reforma integral.

Este gobierno había prometido que el 1° de marzo ingresaba al Congreso una reforma integral que podría solucionar el problema, no a algunos sectores sino a todos, pero hasta el momento no ha podido compatibilizar un proyecto.

Cuando uno habla con los funcionarios le dicen que en tanto y en cuanto...

Sr. Presidente (Camaño). – La Presidencia informa a los señores diputados que se está por votar, y en tal sentido insta para que vuelvan al recinto aquellos que se están retirando.

Continúa en el uso de la palabra la señora diputada por la Capital.

Sra. González. – Decía que los funcionarios responden que en tanto y en cuanto no se logre acordar con el Fondo Monetario el tema de la deuda externa, así como las deudas con las administradoras de fondos de jubilaciones y pensiones, no se puede intentar una reforma integral.

Por si eso no alcanzara, hace minutos en el Senado, el presidente del bloque Justicialista, senador Pichetto, me llamó por teléfono para pedirme por este proyecto.

Debo recordar que hace siete años que en esta Cámara vengo pidiendo por la libertad de los trabajadores cautivos de las administradoras para que puedan salir. El respectivo proyecto fue votado por unanimidad por la Cámara de Diputados en el año 2002, pero duerme el sueño eterno.

Pero quédense tranquilos los colegas: este proyecto caducó hoy en el Senado. Esta es la segunda vez que este proyecto se cae en el Senado; en un primer momento, fue el senador Barrionuevo el que solicitó el tratamiento de la iniciativa, pero venció el plazo para su consideración. Ahora, fue el senador Prades, presidente de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, el que juntó las ocho firmas para su consideración.

Precisamente, ayer le dijeron que ese proyecto tenía vencido el plazo de consideración, informándole que ello ocurrió en febrero. Eso no es verdad, es toda una mentira, porque la realidad es que no lo pueden sostener en el recinto.

Cuando hoy lo quisieron considerar en el recinto, el senador Pichetto –el mismo que está protegiendo a estos trabajadores, que tienen todo el derecho del mundo a ser protegidos, aunque me pregunto por qué no lo hizo cuando autorizó la privatización– no aceptó su tratamiento. Yo le pregunté por qué cuida la quintita y por qué no aceptó tratar hoy el derecho de opción.

¿Saben qué contestó el autor de este proyecto? Que el bloque no estaba en condiciones políticas para tratarlo, y la realidad es que ellos tienen la mayoría. A lo mejor esto es un exceso de democracia, como se decía hoy. Realmente, no sé si en la democracia puede haber excesos.

Reitero que voy a insertar mi observación y quiero que quede en la versión taquigráfica que nuevamente, por tercera vez consecutiva, voy a pasar a la firma esta cuestión. Yo me iré de este recinto en diciembre del año próximo, pero habrá quien continúe defendiendo el derecho a la libertad de los trabajadores cautivos, para que no se repita esto de quienes se acuerdan de sus quintitas cuando les conviene por motivos proselitistas baratos. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Camaño). – Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Baltuzzi. – Señor presidente: el tema de la jubilación especial para los ex empleados de la empresa Hipasam tiene tres fundamentos muy particulares. En primer lugar, se trata de un empresa que no fue privatizada sino cerrada. Por lo tanto, tampoco tienen un régimen de propiedad participada, como ocurre prácticamente en el resto de las empresas que sufrieron procesos de privatización.

En segundo término, se trata de un pequeño núcleo de personas que viven en una zona aislada del país; y en tercer lugar, se trata de casos que no encuentran remedio por ninguna otra situación.

Dada la excepcionalidad del caso, y aun admitiendo que las condiciones que se establecen son absolutamente excepcionales y no deberían servir como antecedente para otros casos que no tengan las condiciones de excepcionalidad que mencioné, creo que se justifica la sanción de esta norma.

Sr. Presidente (Camaño). – Se va a votar en general y en particular.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 81 de la Constitución Nacional, deberá indicarse el resultado de la votación a fin de establecer si las adiciones o correcciones fueron realizadas por mayoría absoluta de los presentes o por las dos terceras partes de los mismos.

La Presidencia aclara que la votación se hará en forma mecánica.

–Conforme al tablero electrónico, resulta afirmativa de 139 votos; votan 145 señores diputados sobre 151 presentes.

Sr. Secretario (Rollano). – Se han registrado 139 votos afirmativos, 6 negativos y 5 abstenciones.

Sr. Presidente (Camaño). – Queda sancionado el proyecto de ley por más de las dos terceras partes de los miembros del cuerpo.[1]

Habiendo sido modificado el texto sancionado por el Honorable Senado, el proyecto vuelve a la Cámara iniciadora.

47

SALUDO A PARLAMENTARIO DE LA REPUBLICA DE CHILE

Sr. Presidente (Camaño). – La Presidencia informa a los señores diputados que se encuentra presente en este recinto el señor diputado nacional por la República de Chile, don Darío Molina, presidente del Grupo Parlamentario Conjunto Chileno-Argentino, a quien agradecemos su presencia. (*Aplausos.*)

48

REGIMEN DE PROCURACION DE MEDIOS PARA LA DEFENSA

Sr. Presidente (Camaño). – Corresponde considerar el dictamen de las comisiones de Defensa Nacional, de Industria, de Comercio, de Seguridad Interior, de Legislación Penal y de Presupuesto y Hacienda en los proyectos de ley del señor diputado Villaverde (expediente 633-D.-2003) y de los señores diputados Fernández Valloni y Allende (expediente 823-D.-2003) sobre régimen para procurar medios materiales para la defensa nacional, respecto de los cuales se ha retirado una disidencia.

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Defensa Nacional, de Industria, de Comercio, de Seguridad Interior, de Legislación Penal y de Presupuesto y Hacienda, han considerado los proyectos de ley, del señor diputado Villaverde y el de los señores diputados Fernández Valoni y Allende, ambos sobre régimen de procuración de medios para la defensa y teniendo a la vista los proyectos de ley, del señor diputado Montoya (893-D.-02) reproducido y del señor diputado Cittadini y otros (4.722-D.-04); y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante aconsejan la sanción del siguiente

[1] Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 7594.)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

LEY DE PROCURACION DE MEDIOS PARA LA DEFENSA

CAPÍTULO I

Objeto

Artículo 1° – *Objeto.* La presente ley tiene por objeto establecer el marco normativo de la procuración de medios para la defensa nacional.

CAPÍTULO II

De la autoridad de aplicación

Art. 2° – *Autoridad de aplicación.* El Ministerio de Defensa será el órgano de aplicación de la presente ley.

Art. 3° – *Atribuciones.* El Ministerio de Defensa, a los efectos de la presente ley, tendrá las siguientes atribuciones:

a) Entender en la procuración, provisión, actualización y renovación de medios para la defensa nacional;

b) Entender en la fijación de objetivos y políticas del sistema de producción para la defensa nacional;

c) Entender en la sustentabilidad logística a lo largo de su ciclo de vida de los medios materiales para la defensa nacional;

d) Promover la investigación, desarrollo e innovación necesarias para el mantenimiento de un adecuado nivel tecnológico en el sistema de defensa nacional;

e) Entender en la promoción, planificación, dirección y control de las actividades de investigación y desarrollo que se lleven a cabo en su jurisdicción;

f) Intervenir en la autorización para la radicación y funcionamiento en el país de instalaciones destinadas a la fabricación, reparación, mantenimiento o modernización de todo tipo de armas y sistemas de armas, sus partes y componentes, municiones, pólvora y explosivos, tanto de uso civil como militar, así como de todo otro tipo de material para la defensa;

g) Ejercer la supervisión y el control del sistema de producción para la defensa que incluye a todas las dependencias, organismos y personas de existencia ideal que participen en los procesos de investigación, desarrollo y producción de medios para la defensa;

h) Promover, en coordinación con los sistemas educativos y de investigación científica y tecnológica nacionales, la implementación de medidas que faciliten y alienten la formación, especialización y perfeccionamiento de profesionales que se desempeñen o puedan desempeñarse dentro del ámbito de la producción y de la investigación y desarrollo para la defensa;

i) Elaborar un plan anual de obtención de medios para la defensa;

j) Confeccionar los planes de renovación correspondientes referidos a los ítem mayores de las fuerzas armadas;

k) Formular recomendaciones respecto de las fuentes y modos de procuración más adecuados para asegurar la normalización de los materiales de uso en las fuerzas de seguridad y policiales y la optimización de la capacidad de compra del Estado;

l) Reglamentar el régimen de control de las exportaciones/importaciones de armas, material para la defensa y/o tecnologías vinculadas al motivo de esta ley.

CAPÍTULO III

Otras disposiciones

Art. 4° – *De los ítem mayores.* A los efectos de la presente ley se entenderá por ítem mayores a aquellos que:

a) Definan la concepción estratégica del sistema de defensa;

b) Por su cantidad modifiquen la estructura operativa y requieran asegurar la sustentabilidad logística;

c) Cuyo financiamiento exceda el período de gobierno de la administración en curso.

Art. 5° – *De los planes.* En los planes de renovación de ítem mayores se deberá incluir las evaluaciones efectuadas por el área de ciencia y técnica específica del Ministerio de Defensa y la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva, así como la conformidad de los ministerios de Economía y Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto.

Art. 6° – *De la participación del Poder Ejecutivo.* Los planes de renovación de ítem mayores serán enviados por el Poder Ejecutivo, con una anticipación no menor a cuatro (4) meses antes de la finalización del período parlamentario del año en curso, a la Comisión Parlamentaria de Seguimiento de la Reestructuración Militar establecida por el artículo 30 de la ley 24.948. La referida comisión podrá formular sus observaciones dentro de los noventa (90) días hábiles.

Art. 7° – *De la optimización de la capacidad de compra del Estado.* El Consejo de Seguridad Interior remitirá al Ministerio de Defensa los requerimientos de equipamiento de las fuerzas de seguridad, Policía Federal, policías provinciales y penitenciarias. El Ministerio de Defensa evaluará las posibilidades de satisfacer los mismos a través del sistema de producción para la defensa y recomendará me-

diante dictamen fundado las fuentes y modos de procuración, las que sólo podrán ser modificadas por decreto del Poder Ejecutivo.

Art. 8° – *De la procuración de medios.* El Ministerio de Defensa deberá procurar que la obtención de medios se efectúe ponderando el siguiente orden de preferencias:

a) Producción nacional;

b) A través de emprendimientos conjuntos con otros Estados;

c) Adquisición en el extranjero.

Art. 9° – *De la producción nacional.* A los efectos de la presente ley se entiende por producción nacional la efectuada a través de empresas radicadas en el país.

Art. 10. – *De la producción conjunta con otros Estados.* Los emprendimientos conjuntos se orientarán preferentemente a los acuerdos de investigación, desarrollo y coproducción con los países de la región.

Art. 11. – *De las prioridades para la adquisición.* Cuando la procuración de medios se efectúe por medio de adquisición en el extranjero se dará prioridad a:

a) En primer lugar al país que ofrezca un porcentaje mayor de participación nacional en el proceso de investigación, desarrollo, producción y sostén logístico del bien;

b) En segundo lugar al que garantice la mayor transferencia de tecnología;

c) En tercer lugar las condiciones económico-financieras de la oferta.

Art. 12. – *Personal militar.* El ministro de Defensa autorizará que el personal militar reviste en empresas, sociedades u organismos de producción y demás entes que realicen actividades vinculadas con la defensa nacional.

Art. 13. – *Situación del personal militar.* El personal militar al que se hace referencia en el artículo anterior, será considerado a todos los efectos legales cumpliendo las funciones del servicio militar previstas por el artículo 38, inciso 1, apartado *a)* de la ley 19.101, cumplimentando la normativa de aplicación al respecto y podrá estar subordinado a personal civil.

Art. 14. – *Exclusión.* Se excluye de las prescripciones de la ley 24.045 la Dirección General de Fabricaciones Militares y las fábricas que de ella dependen.

Art. 15. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de las comisiones, 15 de diciembre de 2004.

Jorge A. Villaverde. – Carlos R. Brown. – Roberto G. Basualdo. – Fernando R. Montoya. – Carlos D. Snopek. – José C. G. Cusinato. – Francisco V. Gutiérrez. – Cristian A. Ritondo. – Guillermo E. Johnson. – Mauricio C. Bossa. – Marina Cassese. – Mirta E. Rubini. – María del Carmen C. Rico. – Jorge O. Casanovas. – Rafael A. González. – Federico T. M. Storani. – Jorge R. Giorgetti. – Alicia M. Comelli. – Mirta S. Pérez. – Carlos A. Sosa. – Juan C. López. – Hugo A. Franco. – Gustavo A. Marconato. – Luis A. R. Molinari Romero. – Gustavo D. Di Benedetto. – María del Carmen Alarcón. – Guillermo E. Alchouron. – Roque T. Alvarez. – Jorge M. A. Argüello. – Guillermo F. Baigorri. – Angel F. Baltuzzi. – Daniel A. Basile. – Alberto J. Beccani. – Mario F. Bejarano. – Juan C. Bonacorsi. – Graciela Camaño. – Daniel Carbonetto. – Luis F. J. Cigogna. – Víctor H. Cisterna. – Gerardo A. Conte Grand. – Alberto A. Coto. – Jorge C. Daud. – María G. de la Rosa. Oscar J. Di Landro. Dante Elizondo. – Daniel M. Esaín. – Silvia E. Esteban. – Patricia S. Fadel. – Liliana B. Fellner. – Gustavo E. Ferri. – Rodolfo A. Frigeri. – Daniel O. Gallo. – Eduardo D. J. García. – Nilda C. Garré. – Nilda B. González de Duhalde. – Julio C. Gutiérrez. – Julio C. Humada. – Oscar S. Lamberto. – Carlos A. Larreguy. – Antonio Lovaglio Saravia. – Carlos A. Martínez. – Julio C. Martínez. – Mirta S. Pérez. – Alberto J. Piccinini. – Lilia J. G. Puig de Stubrin. – Oscar E. R. Rodríguez. – José A. Romero. – Rosario M. Romero. – Carlos F. Ruckauf. – Diego H. Sartori. – Aníbal J. Stella. – Hugo D. Toledo. – Juan M. Urtubey. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Daniel A. Varizat. – Pedro A. Venica. – Domingo Vitale.

En disidencia:

Margarita O. Jarque. – Raúl G. Merino. – Laura C. Musa.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Defensa Nacional, de Industria, de Comercio, de Seguridad Interior, de Legislación Penal y de Presupuesto y Hacienda, al considerar, el proyecto de ley del señor diputado Villaverde, el de los señores diputados Fernández Valoni y Allende, sobre régimen de procuración de medios para la defensa y teniendo a la vista los proyectos de ley, del señor diputado Montoya (893-D.-02) reproducido y del señor diputado Cittadini y otros (4.722-D.-04), creen necesario modificar las propuestas originales en razón de un constructivo consenso.

Es de hacer notar que el tema que nos ocupa, tiene larga data en el seno de esta comisión, esta síntesis es el fruto de años de esfuerzo. Hubo intentos

como la sanción del Honorable Senado que llegó a esta Honorable Cámara, perdiendo vigencia por ley Olmedo (294-S.-01). Finalmente arribamos con este dictamen al cumplimiento de lo establecido en la Ley de Defensa Nacional, 23.554 que obliga a la sanción legislativa, poniendo fin a un lapso en el que la producción y adquisición para la defensa estuvo ausente de la normativa sancionada por el Congreso de la Nación.

No observándose objeciones de carácter legal ni constitucional, se da curso favorable al dictamen que antecede.

Jorge A. Villaverde.

ANTECEDENTE

1

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados....

PROCURACION DE MEDIOS MATERIALES PARA LA DEFENSA NACIONAL

CAPÍTULO I

Artículo 1° – El Ministerio de Defensa será responsable de la procuración, provisión, actualización, renovación y sustentabilidad logística a lo largo de su ciclo de vida de los medios materiales para la defensa nacional.

Art. 2° – A los efectos señalados en el artículo 1°, el Ministerio de Defensa determinará cuando corresponde que la misma se efectúe por medio de producción nacional, a través de emprendimientos multinacionales o por adquisición en el extranjero. Los emprendimientos multinacionales se orientarán prioritariamente a los acuerdos de investigación, desarrollo y coproducción con los países del Mercosur y asociados.

Art. 3° – Cuando la provisión se efectúe por medio de adquisición en el extranjero se dará prioridad en primer lugar al país que ofrezca un porcentaje mayor de participación nacional en el proceso de investigación, desarrollo, producción y sostén logístico del bien, en segundo lugar al que garantice la mayor transferencia de tecnología y en tercer lugar las condiciones económico-financieras de la oferta.

Art. 4° – La producción nacional a la que hace referencia el artículo 2° será la efectuada a través de empresas bajo control del ministerio –cualquiera sea su forma jurídica–, o empresas privadas nacionales o internacionales radicadas en el país. El Ministerio de Defensa ejercerá la supervisión y el control del sistema de producción para la defensa y propondrá al Poder Ejecutivo nacional la autorización para la radicación y funcionamiento en el país de instalaciones destinadas a la fabricación, reparación, mantenimiento o modernización de todo tipo de armas y sistemas de armas, sus partes y componentes, municiones, pólvoras y explosivos, tanto de uso civil como militar, así como de todo otro tipo de material para la defensa. Ejercerá asimismo los controles establecidos en la ley 20.429 y sus decretos reglamentarios y realizará las inspecciones periódicas que estime necesario al efecto.

Art. 5° – El Ministerio de Defensa será responsable de la investigación, desarrollo e innovación necesarias para el mantenimiento de un adecuado nivel tecnológico en el sistema de defensa nacional. A tal fin el Ministerio de Defensa entenderá en la fijación de objetivos y políticas así como la promoción, planificación, dirección y control de las actividades de investigación y desarrollo que se lleven a cabo en su jurisdicción, coordinando las mismas con aquellas que se efectúen en el sector privado, en otras áreas del sector público y en el ámbito universitario.

Art. 6° – A los efectos de cumplimentar lo establecido en el artículo 1° de la presente ley en lo referido a los ítem mayores de las respectivas fuerzas armadas, el Ministerio de Defensa confeccionará los planes de renovación correspondientes colocando particular atención al grado de sustentabilidad logística de los nuevos medios a incorporar.

Art. 7° – Los planes a los que hace referencia el artículo anterior serán elevados para la emisión de un dictamen vinculante a la Comisión Parlamentaria de Seguimiento de la Reestructuración Militar establecida por la ley 24.948. En los mismos se deberá incluir las evaluaciones efectuadas por el área de ciencia y técnica específica del Ministerio de Defensa y la de la Presidencia de la Nación, así como la conformidad de los Ministerios de Economía y Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto.

Art. 8° – Para los restantes medios no incluidos en el artículo 6° el Ministerio de Defensa elaborará el Plan de Obtención de Recursos para la Defensa. En el mismo se incluirán las necesidades de las fuerzas de seguridad y policiales en lo que respecta a medios que sean factibles de ser producidos por el sector definido en el artículo 4° o emprendimientos multinacionales. En la formulación de tales requerimientos y su encuadramiento en lo antedicho entenderá el ministerio correspondiente quien elaborará y entregará anualmente al Ministerio de Defensa los mismos. La resultante conformada en el Plan de Obtención mencionado deberá figurar en el proyecto de presupuesto de las áreas de defensa e interior que el Poder Ejecutivo nacional envíe al Congreso de la Nación, especificando la fuente de obtención en cada caso.

Art. 9° – Una ley especial ordenará, completará y actualizará el régimen vigente de control de exportaciones e importaciones de material bélico y sensitivo y tecnologías vinculadas, tomando en consideración los compromisos internacionales asumidos por la República Argentina y las prescripciones de los regímenes de control de exportaciones dirigidos a la no proliferación de armas de destrucción masi-

va suscritos por el país. Hasta tanto se sancione dicha ley, la exportación de productos de uso bélico, partes separadas de los mismos y equipamientos para la defensa será autorizada por los mecanismos existentes a la fecha. Establécese un plazo máximo de 90 días para que la autoridad de aplicación del decreto 603/92 dé respuesta a la solicitud de exportación. Superado dicho plazo sin haber emitido dictamen negativo se considerará que la solicitud ha sido aprobada.

Art. 10. – El Ministerio de Defensa, en coordinación con los sistemas educativos y de investigación científica y tecnológica nacionales, promoverá la implementación de medidas que faciliten y alienten la formación, especialización y perfeccionamiento de profesionales que se desempeñen o puedan desempeñarse dentro del ámbito de la producción y de la investigación y desarrollo para la defensa, en actividades de conducción, gerenciales, técnicas y científicas.

Art. 11. – El personal militar en actividad y el convocado a prestar servicios militares, podrá revistar en empresas, sociedades u organismos de producción y demás entes mencionados en el artículo 2° que realicen actividades vinculadas con la defensa nacional, siempre que lo disponga el ministro de Defensa. En tal caso, será considerado a todos los efectos legales cumpliendo las funciones del servicio militar previstas por el artículo 38, inciso 1, apartado *a)* de la ley 19.101, cumplimentar la normativa de aplicación al respecto y podrá estar subordinado a personal civil.

Art. 12. – Transfiéranse al Ministerio de Defensa, las facultades asignadas a la Dirección General de Fabricaciones Militares por los artículos 27 y 34 de la ley 12.709 y sus modificatorias; por los artículos 68, 69, 72, 73 y 80 del decreto 13.996/44 y sus modificatorias; por el artículo 4° de la ley 20.429; por los artículos 12, 14, 15, 50, 115, 136, 144 y 145 del decreto 395/75 y por el decreto 302/83.

Art. 13. – Transfiéranse al Ministerio de Defensa, los registros y antecedentes documentales que hayan pertenecido al Departamento de Armas y Explosivos de la Dirección General de Fabricaciones Militares.

Art. 14. – Delégase en el señor ministro de Defensa, la facultad de transferir al Ministerio de Defensa a aquel personal de la Dirección General de Fabricaciones Militares que se requiera para el cumplimiento de las facultades que le son transferidas por el artículo 11 de la presente ley.

Art. 15. – Una ley específica deberá adecuar el marco jurídico y la organización funcional de la Dirección General de Fabricaciones Militares, para ajustar su situación actual a las disposiciones de la presente ley. Hasta que se sancione esa norma, se excluye a la misma y a sus fábricas dependientes de las prescripciones de la ley 24.045.

Art. 16. – Derógase a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, toda norma jurídica de igual o menor rango cuyo contenido se oponga a lo establecido por la misma.

Art. 17. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Jorge A. Villaverde.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Desde la sanción de la Ley de Defensa en 1988 han transcurrido quince años sin que a la fecha se haya elaborado a través de los mecanismos allí indicados una de las leyes que ordenaba elaborar al Poder Ejecutivo nacional como es la Ley de Producción para la Defensa.

Ante dicha falencia del Poder Ejecutivo nacional reiterados proyectos legislativos han sido presentados sin que alcancen tratamiento en ninguna de las cámaras, con la excepción del presente proyecto que presenté como senador y fuese aprobado por la Cámara de Senadores el 28/11/01 bajo el número 1.084/2000.

Lamentablemente y pese a haber obtenido dictamen favorable de la Comisión de Defensa de esta Honorable Cámara de Diputados no pudo ser aprobado antes de su caducidad.

Mientras tanto las actividades de provisión de sistemas de armas y todas las actividades concomitantes con ello han sido manejadas con distintos criterios por diferentes administraciones incluyendo el traspaso de gran parte de lo remanente en materia de producción nacional al Ministerio de Economía.

Asimismo la ley 24.948, de reestructuración de las fuerzas armadas, sancionada en 1998 avanzaba en reclamar la recuperación por parte del Ministerio de Defensa de todas las facultades para la planificación y decisión en la materia sin que tampoco se haya podido cumplir a la fecha con este cometido.

Este proyecto ha sido animado de un espíritu de ley marco que sin caer en un excesivo reglamentarismo y sin avanzar en facultades propias del Poder Ejecutivo nacional pueda reimpulsar la adopción de una política de planificación y racionalidad en la materia, basada en los cambios ya producidos y los que deben continuarse realizando en las estructuras y capacidades de las fuerzas armadas.

Con tal fin no se definen en este proyecto estructuras ni modalidades societarias sino simplemente una expresión clara de la voluntad legislativa para que el proceso de provisión de sistemas de armas y todo lo concomitante con ello sea conducido en forma explícita por el nivel político correspondiente y se busque de este modo un camino, para recuperar dentro de las consideraciones presupuestarias de la ley 24.948 el proceso de avance en la modernización de las capacidades militares.

Precisando esta intencionalidad pretendemos frenar un camino que por distintas circunstancias tanto internas como externas ha llevado a un cierto nivel de degradación en los sistemas de armas de nuestras fuerzas armadas.

No pretendemos –por cuanto sería vano–, reconstruir un sistema que busque la autonomía absoluta en la materia sino que optimice al máximo las posibilidades nacionales en el ciclo de investigación, desarrollo, innovación y producción concertándolas en todo lo posible con las capacidades de nuestros socios del espacio integrativo del Mercosur y finalmente cuando esto no sea posible acceder a las mejores posibilidades en el mercado internacional.

Asimismo se ha buscado un sistema flexible que no frene ni retrotraiga todo los cambios ya producidos por cada una de las fuerzas sino que los dote de una mayor coherencia.

Por esta misma razón no se ha pretendido establecer una taxonomía terminológica sino dejar esa flexibilidad a la reglamentación para que establezca tanto las actuales precisiones y definiciones como pueda incorporar en el futuro las que resulten del lógico devenir tecnológico.

Se ha previsto también que tanto lo referido a los ítem mayores de cada una de las fuerzas armadas como asimismo los medios que pudiesen requerir las fuerzas de seguridad y policiales sean recogidos en sendos planes que eleve el Poder Ejecutivo nacional.

Respecto a los primeros, dada su trascendencia estratégica, económica y estructural para las fuerzas armadas se establece que deban ser analizados con carácter vinculante por la Comisión Parlamentaria de Seguimiento de la Reestructuración Militar de la ley 24.948, acompañando así una práctica habitual en los países más avanzados del mundo.

Además en nuestro país esta autorización del Congreso también se cumple de hecho pero a través de la Comisión de Presupuesto y Hacienda de las respectivas Cámaras sin que se produzca previamente un dictamen de las comisiones especializadas en la materia que permita por ejemplo obtener consenso en las prioridades a fin de dar sustentabilidad en el tiempo a los programas de reequipamiento.

Asimismo se le encomienda al Ministerio de Defensa la responsabilidad de articular las actividades de investigación, desarrollo, innovación y producción en la materia con los restantes sectores similares del ámbito gubernamental y privado, en su carácter de órgano central de conducción política de la defensa nacional.

Finalmente, consideramos que este cuerpo debe acompañar al Poder Ejecutivo nacional en la urgente reformulación de esta área dotándolo de esta herramienta legislativa, ya que la mora en la materia debilita el proceso de modernización de nuestras capacidades defensivas que resulta fundamental a la hora de responder a los desafíos actuales de nuestra inserción en el ámbito estratégico regional y mundial.

Por otra parte hay dos elementos producidos desde la presentación original de este proyecto en el año 2000 que vienen a demostrar la necesidad imperiosa de sancionar este instrumento legislativo.

El primero de ellos tiene que ver con el arduo trabajo llevado adelante por el Ministerio de Defensa –tanto por la Secretaría de Planeamiento Técnico como por el Estado Mayor Conjunto– para el desarrollo del plan logístico conjunto, proceso que se fortalecería notablemente con la aprobación de la ley ya que coincide absolutamente en espíritu y propósito con los aquí establecidos.

En segundo lugar también el órgano central de la defensa ha llevado a cabo otro proceso con la idea de lograr una mayor articulación entre las capacidades de investigación, desarrollo y producción de bienes en el ámbito privado con los requerimientos de bienes de las fuerzas armadas, destacándose en tal sentido el trabajo llevado a cabo a través de los tres Simposios de Investigación y Producción para la Defensa (Sinprode) preparándose para dar respuesta al mandato de esta ley para avanzar enlazando las capacidades empresariales nacionales y regionales.

Por todo lo expuesto es que venimos a presentar este proyecto de ley.

Jorge A. Villaverde.

2

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

PROYECTO DE LEY ORGANICA DE PRODUCCION Y ADQUISICION PARA LA DEFENSA

CAPÍTULO I

Objeto y alcance

Artículo 1° – *Objeto.* La presente ley tiene por objeto regular la producción y adquisición para la defensa nacional, conforme con lo establecido en el artículo 46 de la ley 23.554, Ley de Defensa Nacional.

Art. 2° – *Alcance.* La presente ley alcanza a todas las actividades de producción y adquisición para la defensa en entes públicos o privadas radicados en el país, así como también a la investigación y desarrollo de las tecnologías que éstas empleen en sus proyectos y trabajos.

CAPÍTULO II

Autoridad de aplicación y definiciones

Art. 3° – *Autoridad de aplicación.* El Ministerio de Defensa será la autoridad de aplicación de la presente ley, teniendo a su cargo la supervisión y el control de las actividades previstas en la misma, conforme lo establezca la reglamentación correspondiente, la que deberá ser elaborada en un plazo no mayor de 180 días, y elevada a la consideración del Poder Ejecutivo nacional.

Art. 4° – *Definiciones*:

a) Producción para la defensa. Toda actividad vinculada con la producción, fabricación,

reparación, mantenimiento, y modernización de material bélico, correspondiente a: efectos, materiales, materiales estratégicos, materiales críticos, sistemas de armas, municiones, pólvoras, propulsantes y explosivos tanto de uso civil como militar, como todo otro tipo de material necesario para la defensa, así como la investigación y desarrollo de las tecnologías necesarias para ello;

b) Adquisición. Acción y efecto para llegar a poseer algo por dinero, trabajo medio lícito, de efectos, materiales, materiales estratégicos, materiales críticos, sistemas de armas municiones, pólvoras y propulsantes y explosivos tanto de uso civil como militar;

c) Aptitud (logística). Requisito fundamental que debe cumplir un material con respecto a la consecuencia del efecto deseado;

d) Aceptabilidad (logística). Se refiere a la mejor relación costo beneficio que debe reunir un material cuya aptitud está acorde con los requerimientos;

e) Efecto (logística). todos los medios materiales que equipen a las fuerzas, necesarios para su operación, abastecimiento y mantenimiento. Es sinónimo de abastecimiento. Los efectos o abastecimientos se agrupan por clases;

f) Mantenimiento. Función logística que se realiza sobre los medios para prevenir su deterioro y desgaste prematuros, restaurarles o mejorarles sus condiciones de servicio, recuperar tanto los propios como los tomados al enemigo y proponer su disposición o destino final;

g) Logística. Conjunto de actividades destinadas a brindar sostén a las fuerzas proporcionando los recursos con la aptitud adecuada en calidad y cantidad, así como también en el tiempo y en el lugar oportuna;

h) Material crítico (logística). Aquel cuya importancia en las actividades militares y civiles está supeditada a la mayor o menor dificultad para su obtención, distribución y sustitución, de acuerdo con las previsiones de empleo de los distintos niveles de conducción;

i) Material estratégico. Aquel de vital importancia para la Nación y cuya disponibilidad influye decisivamente en el potencial nacional o en el potencial de guerra;

j) Materiales (logística): todos los efectos necesarios para el equipamiento, mantenimiento, operaciones y apoyo de las actividades militares, sin distinción del propósito de su aplicación;

k) Modernización. Acción y efecto de modernizar los materiales para adecuarlos a las nuevas tecnologías, tendiente a optimizar la aptitud y aceptabilidad de los mismos;

l) Sistema de armas. Conjunto de medios, elementos asociados, técnicas y procedimientos, cuya integración conforma un instrumento de combate eficaz para el logro de un efecto determinado;

m) Catalogación. Descripción, denominación, numeración, identificación y clasificación de cada articulo. Es la base del reconocimiento de los materiales y del establecimiento de un lenguaje uniforme para su administración;

n) Normalización. Reglamentación de las características y/o calidades de efectos y/o procedimientos con el fin de estandarizar y reducir gastos de obtención y/o utilización;

o) Ente. Toda sociedad, empresa u organismo, cualquiera sea su naturaleza jurídica, el origen y propiedad de sus capitales, cuya actividad en el país tenga por objeto la producción para la defensa.

CAPÍTULO III

Objetivos y políticas

Art. 5° – *Objetivos y políticas.* El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Defensa fijará los objetivos y políticas institucionales necesarias para planificar, dirigir y controlar las actividades mencionadas en el artículo 1° conforme con lo establecido en el artículo 21 de la ley 24.948, ley de reestructuración de las fuerzas armadas, priorizando la investigación y desarrollo que se lleve a cabo en los entes de su jurisdicción y coordinando las mismas con Instituciones educativas o científicas, nacionales o extranjeras.

CAPÍTULO IV

Planeamiento y adquisiciones

Art. 6° – *Planeamiento.* El Ministerio de Defensa, a propuesta del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas, planificará las adquisiciones y producciones para la defensa respondiendo a un proceso de análisis, evaluación y decisión de los requerimientos elevados por los Estados Mayores Generales de las fuerzas armadas, que respondan al planeamiento militar conjunto, aplicando los criterios de racionalización, sistematización y normalización de acuerdo a lo establecido en el titulo IV – del equipamiento para la defensa nacional– de la ley 24.948 - "ley de reestructuración de las fuerzas armadas".

Art. 7° – *Evaluación de requerimientos.* En el proceso de evaluación y decisión sobre los requerimientos de equipamiento de las fuerzas armadas previsto por el artículo 17° de la ley 24.948 – "ley de reestructuración de las fuerzas armadas", el Ministerio de Defensa, a propuesta del Estado Mayor Conjunto, determinará el origen local o externo de las fuentes de aprovisionamiento de material de defensa y seguridad y tecnologías vinculadas, así como las posibilidades de cooperación internacional para su adquisición, a través de la suscripción de convenios con terceros países, los cuales serán materia de su competencia.

Art. 8° – *Adquisiciones en el exterior.* Cuando resulte necesario demandar una producción extranjera porque resulta imposible o antieconómico hacerlo dentro del ámbito nacional, el requerimiento técnico-operativo correspondiente se satisfará mediante una adquisición en el exterior, para lo cual, además de la matriz de calificación que se establezca para evaluar a los distintos oferentes, deberá priorizarse aquel material que presente la mejor relación costo/beneficio.

Art. 9° – *Criterios de adjudicación.* En relación con el artículo precedente, deberá adoptarse el criterio de que, a igualdad de precios, financiamiento, prestaciones técnico-operativas y relación costo-beneficio, se dará preferencia a una producción nacional respecto de otra extranjera. Asimismo, a los efectos de la comparación de ofertas, el material bélico de origen nacional recibirá el mismo tratamiento impositivo que aquel de importación, de acuerdo con la normativa al respecto.

Art. 10. – *Priorización técnico-cuantitativa.* El Estado Mayor Conjunto, como órgano asesor del Ministerio de Defensa tendrá la responsabilidad de evaluar la aptitud y aceptabilidad de los requerimientos de nuevos equipamientos y/o modernización de medios de los Estados Mayores Generales de las Fuerzas Armadas, de acuerdo a lo determinado en el artículo 18 de la ley 24.948 - "ley de reestructuración de las fuerzas armadas además de todo otro tipo de material y/o abastecimiento necesario para la defensa, que sean de uso común para dos o más fuerzas, para consolidarlos, determinando prioridades y cantidades de acuerdo a los recursos disponibles, así como también la adecuación de las especificaciones técnicas que faciliten las adquisiciones, producciones y modernizaciones, permitiendo compatibilizar las necesidades conjuntas, para una disminución de costos y un accesible mantenimiento futuro.

Art. 11. – *Programación de adquisiciones.* La evaluación de los requerimientos a los que se refiere el artículo anterior, será elevada al Ministro de Defensa, para su aprobación. Será responsable de la ejecución del programa de adquisiciones el organismo dependiente del Ministerio de Defensa que establezca la reglamentación de la presente ley en un todo de acuerdo con lo determinado por el artículo 23 de la ley 24.948.

Art. 12. – *Requerimientos extraordinarios.* Los requerimientos de adquisición de elementos para la defensa por parte de las fuerzas armadas, derivados de situaciones o acontecimientos extraordinarios y que no hubieren sido previstos en el plan de requerimientos normales, serán elevados al Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 22 de la ley 24.948 –ley de reestructuración de las fuerzas armadas, a los efectos de asesorar al Ministro de Defensa sobre los posibles modos de acción a seguir.

Art. 13. – *Materiales estratégicos.* En cuanto a la provisión de insumos y materiales estratégicos, el Poder Ejecutivo nacional deberá asegurar su abastecimiento.

Art. 14. – *Sociedades.* Las sociedades en las cuales el Estado nacional tuviera participación accionaria, cualquiera sea su naturaleza jurídica, cuya actividad se relacione con la fabricación de material para la defensa, producción e investigación y desarrollo, deberán actuar bajo una supervisión centralizada, ejerciendo el Ministerio de Defensa la representación del Estado nacional en todo lo atinente a estos fines. Se deberá aplicar el mismo procedimiento a aquellas empresas privadas que con fines productivos ejecuten contratos con producciones mixtas (Privada-estatal).

Art. 15. – *Propiedad de los derechos, licencias y patentes.* El Ministerio de Defensa tendrá la responsabilidad de definir, administrar y resguardar la propiedad de los derechos, licencias y patentes sobre los efectos y las tecnologías correspondientes a los materiales objeto de la presente ley, y definidos en el artículo 4° precedente.

CAPÍTULO V

Entes

Art. 16 – *Autorización.* El Ministerio de Defensa ejercerá la supervisión regulación y control del sistema objetó de esta ley y propondrá al Poder Ejecutivo la autorización de todo lo atinente a la aprobación de solicitudes para la instalación, funcionamiento, cierres, traslados, cambios de titularidad, renovación de permisos y concesiones, ampliación de actividades, y otros, relacionados con la fabricación, reparación, mantenimiento o modernización de efectos, materiales, materiales estratégicos, materiales críticos, sistemas de armas, municiones, pólvoras y explosivos, tanto de uso civil como militar, así como de todo otro tipo de material necesario para la defensa o vinculado a su producción, adquisición y comercialización.

Art. 17. – *Empresas extranjeras.* A los efectos de lo estipulado en el artículo 7° si se tratara de entidades constituidas en el extranjero, que tengan por objeto las actividades señaladas en el artículo 1°, éstas deberán contar con una representación legal con domicilio en la República Argentina, identificada con su objeto social y con responsabilidad vinculante a su casa matriz y capitales, la que responderá solidariamente a las exigencias de la legislación argentina, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos previstos en el capítulo I, Sección XV de la ley 19.550, ley de sociedades comerciales y sus modificatorias, en los supuestos de realizar, en el país, un ejercicio habitual de su objeto social.

Art. 18. – *Confidencialidad.* Cuando las empresas, sociedades o entes cuyas actividades productivas o tecnológicas se relacionen con la fabricación de material para la defensa y realicen contratos con terceros que impliquen el empleo o el acceso a documentación clasificada, deberán contar con una autorización previa del Ministerio de Defensa y firmar un compromiso de confidencialidad.

CAPÍTULO VI

Requerimientos de otras fuerzas

Art. 19. – *Requerimiento de otras fuerzas.* Las fuerzas de seguridad, Policía Federal, policías provinciales y penitenciarias, de cualquier origen, elevarán al Ministerio de Defensa, a través del Ministerio del Interior, sus requerimientos de equipamientos en lo que respecta a elementos similares o de uso común con las fuerzas armadas, mediante un régimen especial. El Ministerio de Defensa recomendará las fuentes y modos de obtención más adecuados para asegurar la estandarización de los materiales de uso en las fuerzas de seguridad y policiales. Las recomendaciones del Ministerio de Defensa sólo podrán ser obviadas por decreto del Poder Ejecutivo nacional.

CAPÍTULO VII

Leyes especiales

Art. 20. – *Exportación.* El Poder Ejecutivo nacional establecerá mediante una reglamentación específica, el régimen de control de las exportaciones de armas, material para la defensa y/o tecnologías vinculadas motivo de esta ley, tomando en consideración los compromisos internacionales asumidos por la República Argentina y las prescripciones de los regímenes de control de exportaciones dirigidos a la no proliferación de armas de destrucción masiva suscriptos por el país.

Hasta tanto se sancione la reglamentación, la exportación de estos materiales se autorizará con los mecanismos existentes a la fecha.

Establécese un plazo máximo de 180 días para que la autoridad de aplicación del decreto 603/92 (Exportaciones Nucleares-Régimen de Control) se expida. Superado dicho plazo sin haber emitido dictamen, se considerará que la solicitud ha sido aprobada.

Art. 21. – *Organización de la DGFM.* El Poder Ejecutivo nacional, mediante una reglamentación específica, establecerá la adecuación del marco jurídico y de la organización funcional de la actual Dirección General de Fabricaciones Militares para ajustar su situación actual a las disposiciones de la presente ley, transfiriendo a la órbita del Ministerio de Defensa las actuales fábricas militares Río Tercero (incluye sector metal-mecánico, químico, ex Fábrica Militar dé Pólvoras y Explosivos "José de la Quintana" y polígono de tiro Salinas Grandes), Villa María, Fray Luis Beltrán y Azul, a los efectos de poder satisfacer las capacidades de producción para la defensa, así como también los departamentos de la sede central de la DGFM cuya existencia resultara imprescindible en función de la estructura organizacional que se asumiera.

CAPÍTULO VIII

Disposiciones generales

Art. 22. – *Personal.* El personal militar en actividad y que desempeñe las funciones previstas en la presente ley, será considerado a todos los efectos legales cumpliendo las funciones del servicio militar previstos por el artículo 38 inciso 1° apartado *a)* de la ley 19.101, ley para el personal militar, y modificatorias, observará la normativa de aplicación al respecto y podrá tener dependencia administrativa de personal civil.

El personal militar retirado, el personal civil profesional, técnico y científico, podrá prestar servicios en empresas, sociedades u organismos de adquisición, producción e investigación y desarrollo que realicen actividades vinculadas con la defensa nacional, siempre que lo disponga el Ministerio de Defensa cuando así fuese conveniente.

Art. 23. – *Formación.* Se facilitará y alentará la formación, especialización y perfeccionamiento de profesionales ingenieros y disciplinas concurrentes, militares y civiles, que se desempeñen o puedan desempeñarse dentro del ámbito de las actividades que abarca la presente ley.

Art. 24. – *Estructura.* En el término de ciento ochenta (180) días, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, el Poder Ejecutivo deberá disponer la estructura con la cual el Ministerio de Defensa, administrará las facultades que le fueron atribuidas por la presente ley.

Art. 25. – *Departamento Ley de Armas.* Transfiéranse a la Dirección General de Fabricaciones Militares:

a) Las facultades asignadas por los artículos 27 y 34 de la ley 12.709 y sus modificatorias - (ley de creación de la Dirección General de Fabricaciones Militares); por los artículos 68 69, 72 73 y 80 de decreto 13.996/44 y sus modificatorias; por el artículo 4° de la ley 20.429 - (ley nacional de armas y explosivos); por los artículos 12, 14, 15 50, 115, 136, 144 y 145 del decreto 395/75 - (decreto reglamentado de la ley 20.429) y por el decreto 302/83;

b) A partir de la aplicación del presente artículo, el departamento de armas y explosivos que está revistando en el Registro Nacional de Armas, dependiente del Ministerio de Defensa, pasará a la Dirección General de Fabricaciones Militares.

Art. 26. – *Recursos.* Los gastos que demande el cumplimiento del artículo precedente de la presente ley serán atendidos con los importes de los aranceles, tasas equitativas y multas aplicadas en ejercicio de las facultades a que hace referencia el inciso *a)* precedente. La administración de la actividad señalada en el inciso *b)*, se llevará a cabo mediante las partidas presupuestadas que se asignen al efecto.

Art. 27. – *Derogación.* Deróganse a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, los decretos del Poder Ejecutivo nacional 464/96, 517/96 y 1197/97, regulatorios del pasaje de la DGFM del ámbito del Ministerio de Defensa al Ministerio de Economía y toda otra norma jurídica que se oponga a la presente.

Asimismo, exclúyase de la ley 24.045, ley de privatización de entidades dependientes del Ministerio de Defensa, las fábricas militares y dependencias de la Dirección General de Fabricaciones Militares a que hace referencia el artículo 22 de la presente ley.

Art. 28. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

José L. Fernández Valoni. – Alfredo E. Allende.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Ya es conciencia en este Parlamento que la defensa nacional es un problema de Estado y ello ha sido demostrado públicamente votando por unanimidad todas las leyes aprobadas al respecto.

Esto ha reflejado la sólida madurez alcanzada por nuestro Poder Legislativo, producto de la permanencia democrática de sucesivos gobiernos y sus instituciones.

El Poder Ejecutivo –al amparo de esta ley– podrá realizar sus adquisiciones en un marco de disposiciones básicas que le permitirá efectuar las mismas en una situación de transparencia, condición ineludible a la hora de encararlas.

Por otra parte, es de buena técnica legislativa, máxime si de trata de una ley de características eminentemente técnicas, que la misma sea fácilmente comprensible en aquellos términos que pueden prestarse a diferentes interpretaciones, especialmente aquellos que son básicos como objeto, alcance, ámbito de aplicación, autoridad de aplicación y definiciones.

La ley 23.554, de defensa nacional, sancionada el 13 de abril de 1988, prevé en sus artículos 45 y 46 la elaboración de una ley orgánica de producción para la defensa. Esta iniciativa tiene el objeto de cumplir con ese mandato.

El conjunto de actividades que se desarrollan en nuestro país en relación con la producción y adquisición para la defensa, ha experimentado en la última década transformaciones significativas. La creciente complejidad de las tecnologías empleadas, hace que el número de actividades comprendidas en esas áreas deban preverse, mantenerse y acrecentarse.

Asimismo, se han incorporado nuevas actividades dentro del área de la defensa, como la participación en operativos combinados en el ámbito regional e internacional que exigen un equipamiento específicamente adaptado a este fin, con la finalidad de poder disponer un instrumento militar apto para actuar en todo terreno, suficientemente flexible para desplegarse rápidamente, modernamente equipado, y con plenas capacidades para cumplir con las misiones que le sean impuestas.

Esta circunstancia impone la necesidad de readecuar la normativa jurídica existente a la nueva realidad por cuanto, aunque sea razonable no considerarla aún como definitiva, el elevado nivel de sensibilidad del sector exige una adecuada y permanente correspondencia entre la actividad y el régimen que la regula.

El criterio básico que empleamos en la formulación de este proyecto de ley, parte de algunas ideas fundamentales que es importante considerar en este caso.

El 26 de septiembre de 1941, mediante la ley 12.709 se creó la Dirección General de Fabricaciones Militares que alcanzó su fase de mayor desarrollo durante parte de la década del setenta, con la concreción de proyectos de gran envergadura. Cincuenta años más tarde el modelo inicial fue en la práctica sustituido por un modelo caracterizado por el paulatino retiro del Estado nacional, de las actividades productivas vinculadas a la defensa.

Este nuevo ordenamiento no ha logrado aún dar una respuesta eficiente al problema de la obtención de los recursos materiales destinados a satisfacer las necesidades.

Ello no es más que el resultado de políticas erráticas, carentes de objetivos claros, que no contemplaron que lo fundamental no es mantener a ultranza un complejo industrial o disolverlo sino, cómo obtener las provisiones necesarias manteniendo un adecuado nivel de decisión en el tema y asegurando un abastecimiento eficiente en oportunidad, calidad y precio. Estas circunstancias imponen la necesidad de completar la normativa legal existente retomando los conceptos fundamentales y teniendo en cuenta las nuevas realidades sobre el tema.

Debe quedar claro que el objetivo aquí planteado es el de lograr una adecuada provisión de los elementos necesarios para la defensa, atendiendo a las distintas situaciones o escenarios en que la misma deba realizarse. El concepto de producción queda entonces subordinado al más amplio de obtención. En otras palabras, la producción no debe entenderse como un fin en sí mismo sino como una alternativa más de garantizar una provisión.

Además, la defensa nacional exige hoy un adecuado desarrollo del conocimiento científico básico y del aporte de aquellos sectores de la ciencia aplicada que tienen injerencia en el campo estratégico y operativo militar.

Todo lo señalado en los dos últimos párrafos queda palmariamente expresado en lo dispuesto por la ley 24.948, Ley de Reestructuración de las Fuerzas Armadas, que en su artículo 21 dice "En lo referente a la producción para la defensa se estimularán el interés y la intervención privada, debiéndose impulsar en forma decidida la investigación de las tecnologías duales que sirvan a la defensa y procurar la asociación con otros países, a estos fines. Asimismo, el Ministerio de Defensa estudiará e implementará las distintas acciones que permitan mantener y adquirir aquellas capacidades logísticas indispensables que por su difícil obtención en períodos de crisis resulte conveniente asegurar en forma permanente en el país".

Hemos considerado en el desarrollo de este proyecto la inclusión en el mismo, además del área productiva que es de vital importancia, el área de ob-

tención de medios para la defensa, a través de un sistema de adquisiciones coordinado, transparente, eficiente y racional que asegure la aptitud y aceptabilidad de los medios necesarios para el cumplimiento del planeamiento militar conjunto.

Basándonos en la ley 24.948 Ley de Reestructuración de las Fuerzas Armadas, el proyecto asegura, a través del Ministerio de Defensa, la conducción y fiscalización del plan de equipamiento de las fuerzas armadas, en coordinación con los requerimientos de las áreas de seguridad, con la finalidad de consolidar y sistematizar la adquisición de materiales que permitan optimizar la misma, disminuir costos y facilitar el mantenimiento futuro.

Señor presidente: la ya enunciada necesidad de dotar a la actividad de un encuadre legal adecuado, para permitir una mejora sustancial en las capacidades de la fuerzas armadas que permitan afrontar las exigencias tanto en el marco regional como internacional, motivan la decisión de poner a consideración de esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación el presente proyecto de ley.

José L. Fernández Valoni. – Alfredo E. Allende.

Sr. Presidente (Camaño). – En consideración. Se va a votar en general y en particular.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Camaño). – Queda sancionado el proyecto de ley.[1]

Se comunicará al Honorable Senado.

Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Villaverde. – Señor presidente: solicito autorización para insertar mi discurso en el Diario de Sesiones.

49

PESIFICACION DE DEUDAS DE MUNICIPIOS

Sr. Presidente (Camaño). – Corresponde considerar el texto consensuado en los proyectos de ley por los que se establece la refinanciación de los préstamos efectuados por las provincias a sus municipios.

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION ARGENTINA, REUNIDOS EN CONGRESO,...

SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1° – Autorízase al Poder Ejecutivo nacional, a través del Ministerio de Economía y Producción, a convenir con las provincias, la refinanciación de los préstamos subsidiarios originados en programas con financiamiento de organismos multilaterales de crédito y represtados por éstas a sus municipios o con sus garantías, que se encontraren vigentes al 1° de enero de 2002 y pendientes de cumplimiento a la fecha de la promulgación de la presente ley. Dicha refinanciación tendrá un plazo mínimo de dieciséis años, con tres años de gracia.

Art. 2° – Quedarán comprendidos en la refinanciación a la que se refiere el artículo anterior los vencimientos de los servicios de los créditos de que se trata entre el 1° de enero de 2002 y el 31 de octubre de 2004 correspondientes a desembolsos efectuados con anterioridad a la fecha indicada en primer término, que no hayan sido cancelados hasta el día de la publicación de la presente ley en el Boletín Oficial. El desfasaje financiero que se genere como consecuencia será afrontado inicialmente por el Tesoro Nacional, y reintegrado por las provincias en las condiciones que se acuerden en la moneda de origen y con la garantía de los recursos de la coparticipación federal de impuestos que les corresponda y en el plazo señalado en el artículo 1°.

Art. 3° – Los convenios que se suscriban entre el Estado nacional y cada provincia en virtud de los artículos 1° y 2° de la presente ley y con las limitaciones del artículo 4° deberán contemplar, como mínimo, las siguientes estipulaciones:

a) La posibilidad de refinanciar los saldos deudores de las obligaciones que hubieran sido contraídas por los municipios con anterioridad al 1° de enero de 2002 y cuyos desembolsos a los municipios se hayan efectivizado con anterioridad a dicha fecha;

b) El compromiso de la provincia de trasladar a los municipios que reúnan los requisitos establecidos en la presente ley y contemplen los principios de la ley 25.917, la refinanciación acordada en los mismos términos que haya establecido en su acuerdo con el Estado nacional;

c) La certificación, por parte de las unidades ejecutoras u otras autoridades con competencia en la operación de que se trate, de los saldos deudores de los municipios comprendidos en la refinanciación;

d) La obligación del Estado nacional, la provincia y el municipio involucrado, de desistir de los reclamos administrativos o judiciales relacionados con la materia tratada en la presente ley;

e) El plazo dentro del cual las partes deberán cumplimentar los recaudos exigidos para proceder a la refinanciación de los saldos deudores de los municipios que se incluyan en la presente ley.

Art. 4° – Las cuotas de amortización que surjan de la aplicación de las nuevas condiciones finan-

[1] Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 7594.)

cieras que se acuerden no podrán superar el tope de erogación del 10% de la coparticipación que recibe el municipio o el 8% del total de los recursos municipales.

Art. 5° – Los convenios a suscribirse entre el Estado nacional y las provincias, dando cumplimiento a lo establecido en la presente ley, deberán realizarse dentro de los 180 días de su promulgación.

Art. 6° – En los casos de convenios subsidiarios suscritos por el Estado nacional directamente con los municipios, su refinanciación deberá regirse por lo establecido en esta norma.

Art. 7° – En caso de producirse los supuestos del párrafo 6 del artículo 8° del anexo 1° de la ley 25.570, la Nación trasladará los beneficios a las deudas objeto de la presente norma.

Art. 8° – El Ministerio de Economía y Producción será la autoridad de aplicación de la presente ley, quedando facultado a dictar normas aclaratorias y a emitir los actos necesarios para su instrumentación.

Art. 9° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sr. Presidente (Camaño). – En consideración en general.

Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. González de Duhalde. – Solicito que se dé lectura del proyecto por Secretaría.

Sr. Presidente (Camaño). – Por Secretaría se dará lectura.

Sr. Secretario (Rollano): Dice así:

–Se lee.[1]

Sr. Presidente (Camaño). – Continúa en el uso de la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. González de Duhalde. – Señor presidente: en principio, quiero solicitar disculpas a los hombres y mujeres que integran esta Cámara y, en particular, a los legisladores que componen la comisión que presido, porque en algún momento pueden haber pensado que la diputada que habla había enloquecido.

No es así. Todos somos hombres y mujeres políticos. Tenemos pertenencias y, a veces, surgen algunas cuestiones que por supuesto hemos podido subsanar. Quiero señalar que voy a compartir mi tiempo de exposición con la diputada Leyba de Martí. Lo hago como un símbolo de lo que ha sido el trabajo de todo el año en la comisión.

Tengo la alegría y el orgullo de decir que la comisión que presido trabajó –no sólo en este tema, sino también en los restantes– en un ámbito absoluto de cordialidad, consenso y búsqueda del bien común.

Con respecto a esta iniciativa en particular, todos los legisladores que componemos la comisión hemos desarrollado nuestra tarea con mucho esfuerzo, recorriendo el país, hablando con los intendentes y conversando con miembros de la Federación Argentina de Municipios, quienes desde el inicio de nuestro trabajo manifestaron la necesidad de que nos ocupáramos de un tema muy importante para ellos, como son las deudas dolarizadas contraídas con los organismos multilaterales de crédito.

Hemos hablado con todos los sectores involucrados –ministerios pertinentes, intendentes–, que permanentemente manifestaron su preocupación. En algunos municipios las deudas contraídas representan más de cuatro presupuestos.

–Ocupa la Presidencia el señor vicepresidente 1° de la Honorable Cámara, don Eduardo Ariel Arnold.

Sra. González de Duhalde. – Hoy estamos aquí para que la Cámara dé sanción a este proyecto. Provenimos de distintos lugares de la Argentina, tenemos contacto con nuestros intendentes y sabemos que ellos son los que están en la primera línea de la trinchera haciendo frente a los problemas. Por eso, también son los que necesitan más ayuda.

Para los hombres y mujeres que conformamos la comisión y para el resto de los legisladores no dudo de que constituirá una enorme alegría la tan esperada sanción de esta iniciativa. *(Aplausos.)*

Sr. Presidente (Arnold). – Tiene la palabra la señora diputada por Córdoba.

Sra. Leyba de Martí. – Señor presidente: ante todo quisiera compartir lo manifestado por la señora diputada González de Duhalde, presidenta de la Comisión de Asuntos Municipales, en cuanto a la experiencia que durante un año de trabajo adquirimos en ese cuerpo.

Cuando me reincorporé a la Cámara decidí trabajar en esa comisión porque realmente necesitaba poner todo mi esfuerzo en aras de los gobiernos locales, y mi bloque me distinguió designándome en el cargo de vicepresidenta 2ª. Quisiera referirme a la metodología de trabajo que existe en la comisión.

Su presidenta tuvo una gran amplitud para que los representantes de los distintos bloques

[1] Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 7594.)

pudiéramos desarrollar nuestra tarea en forma armoniosa, con el compromiso de que la Comisión de Asuntos Municipales diera cobijo a todos los intendentes del país.

Trabajamos en forma participativa con la Federación Argentina de Municipios, y además fuimos receptivos con todos aquellos intendentes que recurrieron a la comisión. Desarrollamos una metodología de trabajo extramuros, que a veces no es común en el Congreso. Recorrimos parte de la Argentina participando de reuniones y trabajando en comisión en distintos lugares de nuestra patria.

Así lo hicimos en San Francisco, donde nos reunimos con los intendentes de la región central de Córdoba, Santa Fe y Entre Ríos. Hubo una muy buena convocatoria no sólo de los miembros de la comisión sino también de los intendentes que invitamos. Por otro lado, mantuvimos un encuentro con el intendente de Salta.

Seguiremos utilizando ese mecanismo porque entendemos que es la forma más directa de estar cerca de cada uno de los municipios del país y de comprender los problemas que los acucian.

Hoy, después de un año de trabajo, siento que cumplí con todos los objetivos que me impulsaron a integrar la Comisión de Asuntos Municipales. Ese cuerpo realmente se ha convertido en un ámbito de contención de quienes están a cargo de los gobiernos locales.

Sé que muchos integrantes de la Cámara, así como también de esa comisión, antes de ser legisladores fueron intendentes; esto me ahorrará la tarea de seguir argumentando por qué sentimos este compromiso.

Sólo quiero manifestar que los gobiernos municipales existieron antes que la República. El municipio es la célula viva de gobierno más pequeña, el que está a la mano del vecino que golpea a sus puertas para acercar su problemática, sus peticiones y, en muchos casos, su solidaridad. Es el gobierno más dinámico, el de todos los días, es un desafío que da muchas alegrías pero también sinsabores. Quizá sean los entes de gobierno más desprotegidos y, por lo tanto, los que más merecen nuestra atención.

Con ese sentimiento trabajamos en la Comisión de Asuntos Municipales, y uno de los temas más acuciantes que se nos presentó y que debíamos resolver con rapidez era la situación de casi 700 municipios que habían recibido préstamos en dólares de organismos multilaterales de crédito en la época de la paridad cambiaria, es decir, antes del 1° febrero de 2002.

Esos municipios están repartidos en 19 provincias: 106 en Buenos Aires; 7 en Catamarca; 42 en el Chaco; 15 en Chubut; 153 en Córdoba; 22 en Corrientes; 40 en Entre Ríos; 46 en Jujuy; 15 en Mendoza; 27 en Misiones; 11 en Neuquén; 13 en Río Negro; 47 en Salta; 4 en San Juan; 108 en Santa Fe; 2 en Santiago del Estero; 2 en Tierra del Fuego y 13 en Tucumán.

Si tenemos en cuenta que en el país hay más de dos mil municipios, rápidamente apreciaremos que un tercio de nuestra sociedad está alcanzado por esta problemática.

La situación de estos municipios cambió radicalmente cuando a principios de 2002 el gobierno nacional decidió variar el rumbo de la economía dejando a un lado la convertibilidad. Los municipios debieron asumir esos cambios en las reglas de juego y ni siquiera tuvieron la posibilidad de opinar.

¿A cuánto ascendían estas deudas, señor presidente? Cuando la Comisión de Asuntos Municipales comenzó a trabajar en el tema, ése era un dato que se desconocía tanto en el Ministerio de Economía y Producción como en el del Interior. Gracias a nuestra insistencia, en la actualidad conocemos los datos concretos que arrojó una investigación realizada por el Ministerio del Interior. Hoy, sabemos que la deuda de los municipios asciende a 475.444.403 dólares. Reitero que logramos conocer este dato por la insistencia de los miembros de la Comisión de Asuntos Municipales.

Estas deudas municipales no fueron alcanzadas por la ley 25.570 y la pesificación dispuesta por el decreto 471, que únicamente alcanzaba a aquellas cuya ley aplicable era la nacional, quedando fuera las regidas por las leyes extranjeras.

Todos sabemos que de modo unilateral no se pueden modificar las normas contractuales que se encuentran fuera del imperio de la ley argentina; pero una cosa es no cometer un dislate jurídico y otra pretender que los municipios sean los que paguen los platos rotos. Como ya lo mencionamos, no fueron consultados –ni lo serán nunca– para definir el tipo de cambio o las políticas macroeconómicas del país.

Pretender que los municipios paguen como si nada hubiese pasado en la República es permitir que el hilo se corte por lo más delgado, y por ende es una gran injusticia. No se trata de cual-

quier crédito, porque quien promovía este endeudamiento, a través de contratos de subpréstamos, era el Estado nacional, argumentando la conveniencia de sus tasas y plazos.

Es necesario precisar que ante los organismos internacionales el sujeto pasivo de derecho no es en realidad el municipio sino el propio Estado nacional, en un todo de acuerdo con nuestro sistema jurídico.

Entonces, no se trata de un endeudamiento que nos pueda sorprender o que alegremente los municipios hayan adquirido y que recién hoy descubra la Nación.

Sr. Presidente (Arnold). – La Presidencia sugiere a la señora diputada que vaya redondeando su exposición.

Sra. Leyba de Martí. – Habida cuenta de que muchos señores diputados tal vez desconozcan el contenido del proyecto que se leyó por Secretaría, desearía hacer algunos comentarios respecto de su articulado, que fue consensuado con las autoridades del Ministerio de Economía e incluso con el propio titular de esa cartera.

Sr. Presidente (Arnold). – La Presidencia solicita a la señora diputada que sea lo más breve posible, habida cuenta de la cantidad de temas que resta tratar.

Sra. Leyba de Martí. – En tal caso, señor presidente, solicito la inserción de mi discurso en el Diario de Sesiones.

Simplemente, deseo manifestar que espero que esta iniciativa sea sancionada por esta Cámara y, de ser posible, también por el Senado, ya que a partir de los primeros meses del año que viene los municipios tendrán que empezar a cumplir con los vencimientos de las deudas que han adquirido. Seríamos muy injustos si no propusiéramos el plazo de dieciséis años, con tres de gracia, y una cuota que no exceda del 10 por ciento del ingreso que por coparticipación obtienen los municipios. De esta manera sus comunidades van a poder ser gobernados de manera desahogada.

Debemos tener en cuenta que algunos municipios ejecutaron obras de infraestructura, como instalación de cordón-cuneta, asfaltado, agua corriente, cloacas y gas. En definitiva, muchas de esas obras han sido garantizadas por organismos como el ENOHSA y ciertas cooperativas y, por lo tanto, han sido incluidas en las garantías del artículo 1°. *(Aplausos.)*

Sr. Presidente (Arnold). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Cafiero. – Señor presidente: soy autor de uno de los proyectos que propone resolver el tema de la deuda de los municipios con los organismos multilaterales, pero me he quedado solo en cuanto a la forma en que se está llevando adelante este debate.

Básicamente, no coincido con el modo en que se ha abordado y resuelto el tema. Obviamente, parto de la necesidad de resolver el problema que tienen los municipios, pero también entiendo que ello no puede hacerse agravando la situación de la Nación.

¿Qué es lo que estamos votando con esta iniciativa? Que el Estado nacional se haga cargo parcialmente de la diferencia de cambio que actualmente existe respecto de los préstamos que los organismos multilaterales otorgaron a los municipios. Digo parcialmente porque se ha corregido el proyecto original y ahora los municipios se hacen cargo de una parte. En definitiva, estamos trasladando a la Nación el riesgo de la devaluación que asumieron los municipios al contraer estas deudas.

¿Quiénes pagan esta diferencia? Todos los argentinos, y así es como se ha endeudado nuestro país durante estos años. La deuda del Estado argentino se ha engrosado básicamente por haber concurrido a resolver el problema de las diferencias devaluatorias a lo largo de las crisis de los últimos veinticinco años.

Por eso, me parecía que este proyecto debía tener un elemento adicional, una fórmula nueva, una estrategia diferente que no fuera la de trasladar el problema a la Nación. Por tal razón mi proyecto propone que los bancos multilaterales que prestaron a los municipios también se hagan cargo de resolver una parte de este problema. ¿Cómo se podría lograr eso? Primero, estableciendo cuál fue su corresponsabilidad. Nosotros sabemos que ha habido una colusión de los bancos multilaterales para aplicar determinadas políticas en la Argentina. Es decir que las políticas del Consenso de Washington sólo podían ser posibles en tanto y en cuanto, cada vez que la Argentina tuviera que pedir un préstamo, se la condicionara políticamente para otorgárselo si aplicaba las políticas que indicaban el Banco Mundial, el Fondo Monetario y el BID.

Obsérvese que de los aproximadamente 15.000 millones de dólares que el BID le prestó

a la Argentina, más del 53 por ciento fueron préstamos de base política: para la reforma del Estado, privatizaciones y distintos programas del Estado; sólo el 13 por ciento se destinó a obras de infraestructura.

Fíjense cómo se utilizó el crédito de los organismos multilaterales para provocar determinado moldeo en las políticas internas del país: de los 15.000 millones de dólares que mencionaba, 9.000 fueron préstamos de base política; 4.500 correspondieron al sector financiero para la privatización de todos los bancos de las provincias y para otros proyectos que sólo buscaban que la Argentina tuviera dólares para sostener la convertibilidad; sólo 2.000 millones de dólares se usaron para proyectos de inversión.

Voy a hacer llegar a la Presidencia un informe que elaboré sobre la corresponsabilidad del BID en la catástrofe de la economía argentina del año 2001. Allí se demuestra que esos préstamos no tuvieron el objetivo que se mencionaba, sino solamente el de alimentar de dólares a un país que tenía una estrategia cambiaria o financiera equivocada.

Entonces, lo que yo propongo en mi proyecto de ley es que si fueron corresponsables del problema, sean también corresponsables de la solución. En función de eso yo digo que la Argentina debía apelar, por ejemplo, a lo que establece el artículo 4° de las disposiciones del Convenio Constitutivo del Banco Mundial.

En el referido informe está muy claro que no existe excusa alguna. La propia Carta Constitutiva del Banco Mundial dice en su artículo 4°, inciso *c)*: "Si un miembro sufriere una aguda escasez de divisas, de modo que el servicio..."

Sr. Presidente (Arnold). – Disculpe, señor diputado. El señor diputado Cigogna le solicita una interrupción. ¿Se la concede?

Sr. Cafiero. – Sí, señor presidente.

Sr. Presidente (Arnold). – Para una interrupción tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Cigogna. – Señor presidente: simplemente, quiero aclarar al señor diputado en uso de la palabra que el texto consensuado del proyecto no pesifica. El Estado nacional no absorbe ninguna diferencia; simplemente, se concede un plazo y se refinancia la deuda, pero en la moneda de origen, sean dólares o lo que fuere, así que no hay tal pesificación ni ninguna absorción por parte del Estado nacional de ninguna diferencia de cambio.

Sr. Presidente (Arnold). – Continúa en el uso de la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Cafiero. – Estos son los problemas que se presentan en este tipo de sesiones. Yo escuché atentamente la lectura del proyecto de ley y entendí que se mantenía el espíritu de lo que hasta este momento estaba en discusión. Ahora, estamos discutiendo otro proyecto. De todas maneras, me parece que estamos ante el mismo problema.

¿Quién va a pagar los préstamos al Banco Mundial y al BID? La Nación. Y les va a dar oportunidad a los municipios para refinanciar. Entonces, volvemos a lo mismo: ¿quién se hace cargo del problema? La Nación.

¿Es posible que de una vez por todas empecemos a cambiar esta situación? El que puso dólares quiere dólares, pero el que gana en pesos sólo puede pagar en pesos. Aquí hay una diferencia insalvable que no va a poder ser resuelta.

Entonces, me parece que deberíamos agregar a este proyecto de ley un artículo, al que voy a dar lectura. Seré muy breve; no voy a leer los párrafos pertinentes de la cartas constitutivas del Banco Mundial y del BID, como era mi intención, ya que podemos hacer uso de las facultades a las que me referiré. Dado que ahora el Ejecutivo tiene que renegociar estas deudas, el artículo cuyo agregado propongo y que seguramente no será aprobado esto ya lo sabemos dice: "Autorízase al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía y Producción, a reestructurar las deudas con acreedores oficiales del exterior reestructuradas por la presente ley.

"En el marco de la negociación, el Poder Ejecutivo solicitará la aplicación de lo dispuesto en el artículo 4°, sección IV, inciso *c)* para aquellos créditos solicitados al Banco Mundial, y en el artículo 5°, sección 1, del convenio constitutivo del BID, de modo tal de poder efectuar dichos pagos en moneda nacional." Este es el punto.

Me parece que con el agregado de este artículo estamos indicando al Poder Ejecutivo un camino mediante el cual no traslade ni a los municipios ni a sí mismo el costo de esta devaluación. Además, creo que de esta manera tal vez podamos compartir la postura que el presidente de la Nación manifestó ayer públicamente, cuando expresó que la salida del país estaba en el desendeudamiento. Estoy totalmente de

acuerdo con esta política, pero para que se haga efectiva, estos proyectos de ley deben tener estos agregados; básicamente, deben demostrar la corresponsabilidad de quienes prestaron y proponer soluciones en las que el esfuerzo sea compartido por todos.

Sr. Presidente (Camaño). – Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Bossa. – Señor presidente: creo que hay pocos proyectos como el que hoy tenemos a la vista que reúnen tantas frases del refranero popular político argentino, en el buen sentido.

Recuerdo aquella expresión de un pensador italiano que decía que el ideal está en relación inversa a la realidad. Es decir que cuanto más lejos estamos de lo que ocurre en la realidad y de nuestras responsabilidades políticas, somos más idealistas. Pero cuanto más nos acercamos a la realidad, el ideal debe dialogar con ella para tornarse operativo y poder modificar la realidad en el sentido político, es decir, lograr que las cosas cambien.

Este refrán fue inmortalizado en nuestro medio legislativo por un dilecto ex colega, el actual senador Raúl Baglini, cuando decía que el grado de responsabilidad está en relación inversamente proporcional a la distancia de un sujeto político a la adquisición del poder real.

Para culminar con este introito, también voy a recordar la frase del general Perón que decía que quien gana gobierna y quien pierde ayuda. Que me corrija algún compañero con más memoria, si mi cita no es exacta.

¿Qué pude advertir en el derrotero de este proyecto? En la Comisión de Asuntos Municipales, cuyo liderazgo es respetado y querido, y donde hemos podido trabajar seriamente a lo largo de este año, nos pusimos como meta tomar el reclamo de diferentes intendentes del interior que habían adquirido créditos en moneda extranjera durante la vigencia de la ley de convertibilidad que, como ustedes saben, equiparaba un peso con un dólar.

La preocupación de estos intendentes, junto con la Federación Argentina de Municipios, es que hoy, con las nuevas reglas de juego y los plazos originariamente convenidos, tales deudas son impagables o imposibles de afrontar por sus respectivos erarios. Para ser breve haré mías las palabras de las señoras diputadas González de Duhalde y Leyba de Martí, en cuanto a las razones de fondo que llevan a justificar este proyecto.

A poco de andar, lo primero que pensamos en la Comisión de Asuntos Municipales –que así lo dictaminó– es que lo más justo era tomar un modelo de pesificación de deudas comunales similar al que adoptó el gobierno nacional allá por el año 2002 para otros tipos de deudas. Esto es, tomar un dólar, pesificarlo a 1,40, aplicar el CER más una tasa de interés y luego establecer un plazo de pago, que nosotros estipulamos en dieciséis años, similar al que fijó el ex presidente Duhalde para los planes de financiamiento ordenado de las provincias.

Así las cosas y luego de un intenso debate y de un alto grado de consenso dentro de la comisión con la FAM y los intendentes, elaboramos un primer dictamen que fue elevado formalmente a esta Honorable Cámara, mediante el cual establecíamos que las deudas que los municipios hubieran contraído con organismos multilaterales de crédito debían pesificarse a 1,40 más CER, a dieciséis años de plazo, con el 2 por ciento anual de interés.

Por supuesto que los ánimos en la Comisión de Asuntos Municipales y el de los intendentes eran exultantes frente a este proyecto, no así en el Ministerio de Economía.

En este ejercicio de enorme responsabilidad que se llevó a cabo en la comisión, del que participaron miembros de la Comisión de Presupuesto y Hacienda y el propio presidente de esta Honorable Cámara, y luego de una serie de reuniones sumamente interesantes con los funcionarios técnicos del Ministerio de Economía, llegamos a la conclusión de que esta situación podía zanjarse con el texto que, al inicio de este debate, leyó el Secretario Parlamentario.

Seguramente, algunos se preguntarán cuál es el cambio que se operó en este proyecto respecto del dictamen originario. En un principio, hablábamos de la pesificación de las deudas municipales conforme a lo dispuesto por los planes denominados PFO, planes de financiamiento ordenado. Como está visto que esta lógica no podía ser resistida por el Ministerio de Economía, habida cuenta de que la Nación mantiene deudas al tipo de cambio libre con organismos multilaterales de crédito, el arreglo al que llegamos –que tiene posibilidades de ser sustentado, que es responsable y que simboliza el ideal adaptado a la realidad– indicaba que, en definitiva, teníamos que trocar el espíritu originario de la norma por un nuevo plazo de financiación de las deudas municipales nominadas en moneda

extranjera. Por ello, el proyecto que hoy estamos defendiendo establece que este tipo de deudas serán refinanciadas por el Tesoro nacional a dieciséis años de plazo, con tres de gracia, al cero por ciento de interés.

¿Qué significa esto en términos numéricos? El perfil de deuda que en general mantienen los municipios argentinos con los organismos multilaterales de crédito es a siete años de plazo. Teniendo en cuenta que las deudas del conjunto de los municipios argentinos ascienden a 423 millones de dólares, si a este importe lo dividiéramos por siete años sin tener en cuenta ningún tipo de interés, el monto total que deberían pagar los municipios argentinos orillaría los 200 millones de pesos anuales, con todo lo que esto significaría para sus arcas. Pero con el proyecto que hoy estamos poniendo a consideración de esta Honorable Cámara –que establece dieciséis años de plazo, tres de gracia y una tasa de interés del cero por ciento, el monto anual que deberán pagar conforme a las deudas originarias en dólares, se ubicaría en los 79 millones de pesos, con el alivio consiguiente para las arcas y finanzas municipales, atadas en general a impuestos que no son procíclicos porque son impuestos de tasa fija, que dependen en gran medida de las valuaciones de automotores y propiedades inmuebles.

–Ocupa la Presidencia el señor presidente de la Honorable Cámara, don Eduardo Oscar Camaño.

Sr. Bossa. – Por lo expuesto, alentamos esta redacción. Quizás no sea la mejor, pero es la buena; quizás no sea lo perfecto, pero es lo posible.

Finalmente, debo destacar que en muchos municipios nos preguntaron si acaso podían aceptar el hecho de que sus deudas nominadas en dólares pudiesen fluctuar indefinidamente conforme al tipo de cambio, porque no estamos hablando de una pesificación.

Así las cosas, un intendente estará en condiciones de decir que se puede sentir cómodo pagando un dólar de 3 pesos a dieciséis años. Probablemente no estaría tan cómodo si tuviera que hacer frente a un tipo de cambio situado en 4, 5, 6, 8 o 10 pesos, lo cual es perfectamente posible en la Argentina de mañana.

Este proyecto incorpora en su artículo 4° una suerte de reaseguro cambiario indirecto, puesto que, si bien no establece un seguro de cambio, fija un límite a lo que los municipios deberán pagar consistente en el 10 por ciento de la participación que reciben o el 8 por ciento del total de sus recursos. De esa forma los municipios siempre sabrán a ciencia cierta cuál será el peso de esta deuda sobre sus erarios, con lo cual estamos llevando un razonable horizonte de certeza a los diferentes municipios y comunas que integran nuestro país.

Este proyecto también innova en una arista que habíamos defendido abiertamente en la Comisión de Asuntos Municipales. En un momento pensamos que era necesario que el Congreso sancionara una norma autónoma que propugnara una solución de fondo a los municipios, independientemente de su relación con los gobiernos provinciales. Este proyecto vuelve a la doctrina más clásica de la relación entre municipios y provincias y toma a los gobiernos provinciales como referentes intermedios necesarios en la deuda de los municipios con los organismos multilaterales de crédito.

A grandes trazos hemos fundado este proyecto. En pocas ocasiones los diputados nacionales podemos exhibir con tanto orgullo, ante representados concretos, el acierto, el talante y la precisión de nuestras decisiones. Es por ello que solicito que la votación se practique en forma nominal para que todos los intendentes comprendan lo realizado, se sientan orgullosos de sus representantes y puedan enviarnos una grata felicitación por la labor cumplida en este trabajo de equipo multipartidario en donde hemos intervenido socialistas, justicialistas, radicales y liberales.

Asimismo, hemos intervenido con el Poder Ejecutivo de la Nación en un caso raro, porque acá no hubo delegación de facultades, y logramos acuerdos...

Sra. Leyba de Martí. – ¿Me permite una interrupción, señor diputado, con autorización de la Presidencia?

Sr. Bossa. – Sí, señora diputada.

Sr. Presidente (Camaño). – Para una interrupción tiene la palabra la señora diputada por Córdoba.

Sra. Leyba de Martí. Señor presidente: me permitiré hacer un pedido.

Dada la prontitud con que necesitamos sancionar este proyecto para que en el día de hoy pueda ser enviado al Senado, solicito que los señores diputados anotados para hacer uso de la palabra procedan en forma similar a lo actuado por otros legisladores y requieran autoriza-

ción de la Honorable Cámara para insertar sus discursos en el Diario de Sesiones.

En un primer momento –si no entendí mal– habíamos acordado que la única oradora sería la presidenta de la comisión, quien compartió su tiempo conmigo. Es por ello que solicito a los señores diputados que inserten sus discursos de forma tal de poder sancionar el proyecto y enviarlo inmediatamente al Honorable Senado.

Sr. Presidente (Camaño). – La Presidencia desea señalar a la señora diputada que tiene anotados para hacer uso de la palabra a los señores diputado Giudici, Sosa, Polino, Godoy, Zamora, Jano, Zottos y Nemirovsci.

Continúa en el uso de la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Bossa. – Señor presidente: sabía del compromiso por la brevedad de los discursos pero me pareció que debía explicar los grandes trazos de la ley. Quiero terminar haciendo extensiva la cordial felicitación a los señores diputados que trabajamos en esta comisión y agradecer a su presidente por la posibilidad que tuvimos de llegar a un texto lo suficientemente razonable y consensuado que motivará seguramente la aprobación unánime y calurosa de la Cámara.

Sr. Presidente (Camaño). – Tiene la palabra la señora diputada por la Capital.

Sra. Giudici. – Señor presidente: acepto la propuesta de la señora diputada Leyba de Martí y, en honor a la brevedad, solicito la inserción del discurso que pensaba pronunciar. Quiero destacar la absoluta conformidad con el proyecto por parte de todo el bloque Encuentro.

De todas maneras, en virtud de algunos conceptos expresados por algunos señores diputados preopinantes, quiero destacar que en primer lugar este proyecto viene a saldar una desigualdad porque las provincias habían refinanciado sus deudas y en algunos casos no transferían ese beneficio a los municipios ahogándolos en la coparticipación que dejaban de transferirles.

Por otra parte, me parece poco útil que estos créditos con los organismos multilaterales –por lo menos los tomados desde los municipios– se usaran para otro fin, ya que es muy difícil desde la presentación del componente ante un organismo multilateral destinar para otra cosa los fondos.

Según la investigación que realizó la comisión, en algunos lugares se comprobó que esos fondos habían sido utilizados para mejorar la calidad de vida de los habitantes. Reitero que, en honor a la brevedad, solicito la inserción de mi discurso, pero no queríamos dejar de destacar que el proyecto viene a saldar esta desigualdad. Es muy importante que lo acompañemos dadas las condiciones que se presentaron anteriormente, cuando tratamos el plan de labor.

Debe quedar bien en claro que este proyecto es una refinanciación de la deuda, mejora el plazo y las condiciones de los préstamos y no es una pesificación. Por eso, no votarlo sería estar de acuerdo con la política de ahogar a los municipios por fines que no son estrictamente financieros.

Sr. Presidente (Camaño). – Tiene la palabra el señor diputado por Salta.

Sr. Sosa. – Señor presidente: quisiera agradecer a la Comisión de Asuntos Municipales por haberse tomado semejante trabajo para llegar a las intendencias. Quiero recordar que he estado en Salta cuando los integrantes de esa comisión fueron, y solicitar la inserción de mi discurso porque sé de la necesidad de los intendentes de la sanción rápida de esta iniciativa para que pueda pasar al Senado a fin de ser transformada en ley. Esto redundará en beneficio de todas las intendencias del país.

Sr. Presidente (Camaño). – Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Polino. – Señor presidente: también en homenaje a la brevedad y a los temas que debemos considerar solicito la inserción del discurso que pensaba pronunciar.

Simplemente, quiero señalar que los diputados socialistas hemos presentado, junto con algunos diputados del ARI, un proyecto de ley contenido en el expediente 8.016-D.-2003. Posteriormente, presentamos el proyecto de ley contenido en el expediente 2.719-D.-2004, pero como ambos fueron girados a la Comisión de Finanzas, no pudieron ser considerados en este dictamen, ya que la comisión cabecera es la de Asuntos Municipales.

Los proyectos que acabo de señalar fueron girados a las comisiones de Finanzas, de Asuntos Municipales, de Presupuesto y Hacienda y de Asuntos Constitucionales.

En general, estamos de acuerdo con el espíritu del dictamen que se está tratando, y en ese sentido prestamos nuestro apoyo.

Sr. Presidente (Camaño). – Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Zamora. – Señor presidente: se ha solicitado votación nominal para que los intendentes sepan esto. Yo voy a votar en contra de este proyecto, pero no para que los intendentes sepan lo que se intenta transmitir sino para transmitir a los habitantes de los municipios manejados por los intendentes en cuestión un mensaje totalmente distinto.

Por lo señalado por el señor diputado Cafiero y por datos propios, hubo un notorio desvío de fondos de lo comprometido con los organismos multilaterales que los dispusieron. Por lo tanto, esta medida tiene mucho de manto de encubrimiento, incluso porque ya estarían vencidas o prescriptas acciones penales para poder llevar adelante un intento de sanciones por ese camino.

Lo lógico hubiera sido investigar municipio por municipio –porque en algunos casos habrá habido desvíos de fondos y en otros no– y recién allí determinar criterios, y no que le hagan pagar a los municipios lo que fueron medidas políticas nacionales. Pero tampoco es justo que le hagan pagar a la población –a nosotros, a cada uno de los que integramos el pueblo argentino– las malversaciones que los intendentes pueden haber hecho de los fondos recibidos provenientes de los organismos multilaterales.

El Banco Mundial no lo va a hacer, porque lo que le interesa es conceder créditos y hacer negocios, y cada tanto señalar que hay hechos de corrupción, aunque nunca los señala con nombre y apellido ni los investiga y nunca sirven para interrumpir créditos que, lejos de beneficiarnos, nos perjudican, como todos sabemos. Además, eso le permite establecer condicionamientos a la política económica de nuestro país, como el presidente Kirchner se encarga de reiterar constantemente.

¿Quién paga estas medidas? Estas medidas tan alegremente dispuestas las paga el pueblo. En algunos casos, como consecuencia derivada de la brutal devaluación que hubo en el año 2001, se establecieron impuestos de asignación específica, como las retenciones a las exportaciones petroleras, para cubrir los desfases que se producían con los préstamos hipotecarios menores a cien mil pesos. Pero en este caso, no. Aquí se dispone que lo que pudieron haber sido malversaciones o desvíos de fondos de los municipios los paga la población.

Yo no estoy proponiendo que para pagar al Banco Mundial se cobren impuestos a empresas que exportan, ni nada por el estilo, porque estoy totalmente en desacuerdo con pagar algo al Banco Mundial. Lo que estoy señalando es el mecanismo inescrupuloso de cumplir a rajatabla con el Banco Mundial y con la dirigencia política que encabeza esos municipios y descargar todo sobre las espaldas de la población.

Por las razones expuestas, vamos a votar en contra del proyecto en consideración.

Sr. Presidente (Camaño). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Jano. – Señor presidente: si bien voy a solicitar autorización para insertar mi discurso en el Diario de Sesiones, la intervención del señor diputado Zamora me obliga a hacer algunos comentarios.

No digo que todos los intendentes de la Argentina sean honestos ni que no haya habido desvío de fondos o algún hecho de corrupción. Tampoco creo que el señor diputado preopinante tenga demasiado conocimiento del tema porque, hasta donde conozco, su partido político no gobierna ningún municipio de la República Argentina.

De cualquier modo, si ha habido algún tipo de desvío de fondos, seguramente no ha sido de recursos provenientes de créditos del Banco Mundial o del Banco Interamericano de Desarrollo, por una sencilla razón: en principio, porque las auditorías de estos créditos se hacen desde los propios organismos financieros internacionales. Esto último implica una doble auditoría, es decir, la de la provincia, que generalmente opera como intermediaria, con sus unidades ejecutoras, y la de los propios organismos financieros internacionales, como el Banco mundial o el Banco Interamericano de Desarrollo.

Entonces, es muy difícil que haya desvío de fondos con semejante control. Pero, además, el mecanismo de otorgamiento de esos créditos era mediante el aporte de anticipos que, en el mejor de los casos, ascendía al 12,5 por ciento del total del crédito otorgado, y sobre la certificación de la obra realizada por el porcentaje otorgado venía el resto de los desembolsos. De modo que ahí hay una nueva traba para que esos dineros puedan haber sido desviados.

De cualquier modo, personalmente no estoy conforme con este proyecto, aunque estoy de acuerdo con quienes recién dijeron que a veces lo mejor es enemigo de lo posible. Se dice que, en realidad, esto es lo mejor que se puede hacer, pero yo agregaría que esto es lo mejor

que se puede hacer sin que sea vetado por el Poder Ejecutivo.

Adscribo al que fue el primer dictamen de comisión, donde se pesificaba la deuda uno por uno, ya que los municipios no tuvieron opción en la República Argentina. Ellos no podían optar por una u otra moneda, pues los créditos eran exclusivamente en dólares.

A su vez, como decía un diputado preopinante, la mayoría de estos créditos fueron destinados a obra pública y trasladados a los vecinos. Es decir que no se favorece a los administradores de los municipios, sino a los vecinos que deben repagar las obras públicas que se hicieron con este dinero.

Si alguien debía pagar un pavimento o una obra vinculada con el agua, me pregunto cómo haría para abonar el crédito a tres veces su valor si no se hubiese recurrido a la pesificación.

Señalo que la iniciativa implica una media solución –aunque es bueno que se apruebe–, ya que lo único que hace es trasladar el problema en el tiempo y acotar los pagos a un ocho por ciento del presupuesto municipal o a un diez por ciento de la coparticipación. Lo justo habría sido establecer una pesificación de uno por uno y aplicar el ajuste por CER, que es lo que se hizo con los deudores.

Ya termino, señor presidente.

Sr. Presidente (Camaño). – Siga tranquilo, señor diputado, porque ya se han anotado cinco legisladores para hacer uso de la palabra.

Sr. Jano. – Agradezco esa libertad, señor presidente y la voy a usar.

Decía que los municipios se endeudaron en dólares porque era la única moneda en la que conseguían créditos. No tuvieron la opción de los deudores hipotecarios, que podían elegir entre dólares o pesos, abonando una tasa de interés tres o cuatro puntos superior si se trataba de pesos. Todos conocemos la historia de la pesificación.

Los deudores hipotecarios consiguieron una pesificación uno por uno más el ajuste por CER. En este caso el diputado que me precedió en el uso de la palabra no encontró problemas en que el Estado pagara a los deudores la diferencia de tipo de cambio.

Sin embargo, si hay inconvenientes con que los municipios tengan un tipo de cambio que les garantice que no se verán afectados por las eternas fluctuaciones que tiene el dólar en la Argentina, lo que les permitiría seguir prestando los servicios correspondientes.

Además, aquí se trata de los organismos más débiles dentro de la institucionalidad argentina. Las cifras son elocuentes. Yo provengo de un partido que, al igual que la mayoría de los partidos que están representados en la Cámara, tiene una trayectoria y una adhesión a las autonomías municipales. Sin embargo, del total de los presupuestos que se ejecutan en la República Argentina, sólo el 7,5 por ciento son municipales; el 92,5 por ciento restante corresponde a presupuestos provinciales o nacionales.

Todo el mundo sabe que los municipios, a partir de la década del 90, se hicieron cargo de muchas funciones que correspondían a las órbitas provincial o nacional. En el caso de la provincia de Buenos Aires, se tendrán que hacer cargo hasta de la seguridad, a partir de la famosa norma que crea la policía comunal.

Espero que en el futuro se pueda sancionar una iniciativa que contemple efectivamente todas las necesidades que tienen los municipios en la República Argentina, a partir de un tipo de cambio que les brinde certidumbre y que presente plazos razonables para pagar un endeudamiento que, si bien fue tomado voluntariamente por los municipios, no presentó la opción de elegir la moneda deseada.

Sr. Presidente (Camaño). – La Presidencia hace saber que están anotados para hacer uso de la palabra los señores diputados Esaín, Lozano, García, Godoy y Jorge Pedro González. Así dejaríamos cerrada la lista de oradores.

Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

Sr. Esaín. – Señor presidente: voy a acompañar el proyecto de ley, pero quiero hacer unas breves consideraciones.

Casi todos los municipios de mi provincia recibieron préstamos, y algunos de ellos tienen grandes endeudamientos. En muy pocos de esos municipios la sociedad ha objetado el destino de los créditos, pero algunas comunas han sido cuestionadas.

Entonces, ya que será el conjunto de la sociedad el que, a través de sus impuestos, afrontará esa situación, propondré el agregado de un último artículo que establezca que las universidades públicas del país harán un rápido estudio para determinar a ciencia cierta la responsabilidad política de aquellos intendentes que usaron los préstamos con fines distintos a los previstos.

Así, tales universidades realizarían una auditoría en cada uno de los municipios para precisar qué hicieron con los fondos recibidos, que finalmente serán pagados por la sociedad a través de rentas generales.

Sr. Presidente (Camaño). – Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Lozano. – Señor presidente: suscribo las definiciones formuladas por el señor diputado Mario Cafiero.

En verdad, estoy sorprendido porque estamos discutiendo acerca de la pesificación de deudas que no se pesifican; ésta es una situación muy particular porque la deuda se mantiene en dólares. Ello es consecuencia de dejar de considerar dos cuestiones que son absolutamente imprescindibles: por un lado, la investigación de la deuda, y por otro, el criterio de corresponsabilidad.

La investigación de la deuda nos permitiría saber que, en realidad, una parte sustantiva de los préstamos de los que estamos hablando se vincula con aquella funcionalidad a la que aludió el señor diputado Cafiero, muy poco relacionada con las necesidades reales de los municipios: préstamos en divisas dirigidos a sostener la situación deficitaria del balance de pagos para mantener el régimen de convertibilidad.

Por otro lado, la investigación de la deuda también permitiría discriminar las diferentes situaciones de los distintos municipios del país, dado que la malversación de fondos estuvo presente en algunas circunstancias. Por lo tanto, la falta de investigación de la deuda está presentando problemas en esta discusión.

Por otro lado, el hecho de no llevar a fondo el argumento presidencial sobre la corresponsabilidad de los organismos multilaterales de crédito en el tema del endeudamiento, impide que parte del costo de la resolución de este problema recaiga, vía pesificación expresa, sobre tales organismos.

Finalmente, si entendí bien al expositor que corrigió el planteo formulado por el señor diputado Cafiero, el tema me parece más preocupante. La deuda de los municipios quedará en dólares en el largo plazo, existiendo un canje temporal de responsabilidad, pues en el corto plazo la Nación se hará cargo de ella. En realidad, en el corto plazo el peso crece más que el dólar, mientras que en el largo plazo ocurre lo contrario; entonces, no llego a comprender cuál es el beneficio que tendrán los municipios en este contexto.

Por las razones expuestas, no voy a acompañar el proyecto en tratamiento.

Sr. Presidente (Camaño). – Tiene la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

Sr. Godoy (J.C.L.). – Señor presidente: sin perjuicio de que solicito que parte de mi discurso sea insertado en el Diario de Sesiones, mencionaré tres o cuatro elementos que son importantes a esta altura de las exposiciones.

Es cierto que puede haber problemas de malversación y de defraudación. No lo ignoramos cuando hicimos todos los análisis, pero por eso mismo cabe mencionar que debe haber muy pocos proyectos en esta Cámara que hayan tenido el nivel de estudio y de trabajo consensuado que tuvo esta iniciativa. Incluso es necesario decir que casi todos los legisladores y las legisladoras que nos hemos abocado a esta tarea no estamos conformes con la redacción final. Nos hubiera gustado que se decidiera la pesificación uno a uno o a 1,40 más el CER, pero fue imposible; no estaban dadas las condiciones.

En este punto repetiré una frase que se ha dicho de otras formas en distintas exposiciones. Me refiero a lo que decía Max Weber, de que para lograr lo posible había que pelear muchas veces por lo imposible. Nosotros logramos lo posible, y quiero decir a todos los legisladores que se oponen a este proyecto que mientras el tiempo va pasando muchos gobernadores están ejecutando a los municipios para que paguen los compromisos internacionales que contrajeron en su momento. Hay varias provincias que están complicando a los intendentes, y no creo que sea con mala intención sino porque está faltando una legislación que permita destrabar este problema.

Nadie está diciendo que no se pague algo sino que se pague de una forma distinta a como estaba contraída la deuda originariamente. Lo que se busca es un plazo de refinanciación, por eso no se puede hablar de pesificación, porque sería un concepto equivocado. Se pretende que el pago de estas obligaciones de los municipios se realice en 19 años y no en un plazo perentorio, como se está solicitando en algunas provincias.

También quiero expresar respetuosamente a quienes no coinciden con este planteo que en el año 2001 hubo una crisis importante en este país, y que entre fines de ese año y comienzos de 2002, por situaciones de mercado o decisiones políticas, sucedieron tres cuestiones que es

crucial considerar para tener en cuenta qué hacer con los municipios.

En primer lugar, existió un *default* que fue declarado por el Congreso de la Nación y un presidente de la República. Posteriormente, hubo una devaluación que en gran parte fue aplaudida por el pueblo argentino, y en gran medida, muchos de los beneficios que tiene el presupuesto de la Nación Argentina se deben a esa devaluación. Pero eso afectó fundamentalmente a los municipios, que nada pudieron hacer para resolver este problema, porque la negociación de estas obligaciones internacionales las hace exclusivamente el gobierno nacional. En consecuencia, para pagar estas obligaciones los municipios quedan sujetos al modo en que lleva adelante la negociación el gobierno de la Nación. Qué menos entonces que lograr una refinanciación en un plazo amplio como el que se pretende por medio de esta iniciativa para la más débil de las instituciones de la democracia: el municipio. Ni siquiera tiene posibilidades de cobrar impuestos, en general son tasas, y tampoco puede generar recursos que no sean los de la coparticipación.

En un país en donde el 77 por ciento de los impuestos lo recauda la Nación, el 18 por ciento las provincias y sólo el 5 por ciento los municipios, es ilógico pedirles que paguen inmediatamente en dólares la deuda que tienen en este momento. No hay otra salida que la refinanciación. Por eso este proyecto tuvo un amplio consenso.

Resolver la emergencia que padecen hoy los municipios es casi una cuestión aritmética, no digo de jardín de infantes, pero sí de escuela primaria. Si hay una persona que advirtió sobre los problemas que precisamente pueden existir en materia de malversación en los municipios fue el señor presidente de la Honorable Cámara, y lo hizo la primera vez que yo solicité preferencia para tratar este asunto.

Es cierto que puede haber algunas situaciones concretas de malversación, pero al margen de ellas, tenemos la obligación de resolver el resto de los casos de municipios con inconvenientes.

Bien decía el señor diputado Cafiero que sobre 15.000 millones de dólares que se han tomado de organismos internacionales, estamos hablando de 400 millones y que lo destinado a infraestructura ronda los 2.000 millones. La mayoría de los préstamos tomados por los municipios fueron destinados a obras de infraestructura, y al margen de los fondos malversados, tuvieron por finalidad beneficiar a la población en cuestiones elementales.

Defendí el proyecto de la señora diputada Monteagudo, quien me invitó a ser cofirmante de la iniciativa que presentó este año. Con el interbloque del que formo parte, conjuntamente con el ARI y Nuevo Espacio Entrerriano, hemos estado fogoneando permanentemente temas como la pesificación y esta posibilidad que tenemos ahora.

Quiero referirme a la cuestión de la famosa calidad institucional de la que se ha hablado. En este sentido, me siento orgulloso con mayúsculas de haber trabajado en esta comisión de la forma en que lo hicimos. La tarea de la señora diputada González de Duhalde fue la de una persona que condujo con decisión, y por eso me dolieron las cosas que hoy sucedieron. Lo cierto es que tuvo capacidad de conducción y el consenso se logró no sólo por la necesidad de los municipios sino precisamente por dicha conducción. Asimismo, debo elogiar en público la empatía demostrada con la señora diputada Leyba de Martí. Si bien no me gusta criticar en público –siempre lo hago en privado–, sí me gusta elogiar públicamente. Cabe destacar que no solamente entre estas dos legisladoras sino entre todos los miembros de la comisión se produjo una simbiosis que muy pocas veces ocurre, y en eso tuvo mucho que ver el señor presidente del cuerpo.

Debo señalar que en un principio el señor presidente se opuso al tratamiento de este asunto cuando lo planteamos en la Comisión de Labor Parlamentaria, pero cuando avanzamos en este tema fue capaz de coordinar reuniones con el Ministerio de Economía, que fueron trascendentes. No imaginé que el señor ministro Lavagna se iba a preocupar tanto por esta cuestión. Por lo tanto, debo agradecer esta gestión.

Recordando la historia y a los líderes de nuestro país, quiero traer a colación aquella frase del general Perón que decía que el año 2000 nos encontraría a todos unidos o dominados. Creo que nos ha encontrado más dominados que unidos, seguramente por falta de consenso en estas cuestiones.

A su vez, Yrigoyen sostenía que si un pueblo se mantiene unido frente a problemas importantes, hasta las más altas montañas parecerán pequeños montículos.

Creo que hemos alcanzado una simbiosis tal que al menos merece que este proyecto sea sancionado. *(Aplausos.)*

Sr. Presidente (Camaño). – Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. González (J. P.). – Señor presidente: no pensaba hacer uso de la palabra, pero vengo de ser intendente en una ciudad muy sufrida de cien mil habitantes durante tres períodos consecutivos, es decir, doce años. Cuando escucho que se dice con liviandad que no se va a acompañar este proyecto, se me ocurre que algún día debería exigirse que antes de ser diputado nacional se deba haber sido intendente de alguna ciudad, porque ese funcionario es el que está permanentemente en el mostrador.

Fuimos la columna vertebral de la pacificación en momentos en que se quemaba el país. *(Aplausos.)* Fuimos los que estábamos permanentemente con los negritos en la puerta, y después escucho acá a algunos diputados que dicen que no van a votar por la afirmativa. Esos diputados son los que recorren el centro de la Capital, pero hay que ir al interior y ver las necesidades que tiene la gente. Los intendentes y los presidentes de las comunas son los únicos que les ponen el pecho a las circunstancias en el día a día. *(Aplausos.)*

Venir acá y escuchar las estupideces que dicen algunos me exaspera, me vuelve loco, porque no saben lo que dicen. Hablan de mala administración y de muchas cosas más. Pero, ¿cómo pueden hablar si no conocen la piel de un negrito ni la necesidad de cada rancho del interior del país? *(Aplausos.)*

Nunca había hablado en este recinto. No soy de hablar tanto, pero cuando escucho ciertas barbaridades que dicen algunas personas que no conocen nada de lo que sucede dentro del país me pongo así.

Felicito a la comisión. También me hubiera gustado la pesificación, pero en este Parlamento hace mucho tiempo que no se le da un respiro a los municipios ni a los presidentes de las comunas. Por eso, hoy me voy profundamente orgulloso, porque por fin alguien se acordó de los municipios y dc las comunas, quc son los que mantienen al país en pie. La Argentina no se mantiene en pie desde la Capital Federal sino desde cada punto humilde del país, que lo hacemos todos. *(Aplausos.)* Si no, comparen lo que se gana per cápita en la Capital y en Santiago del Estero. Alguna vez vamos a tener que emparejar las cosas. En el interior no somos de segunda clase: somos también de primera. Quizás no fuimos tanto a la escuela porque no tuvimos la oportunidad, porque familias numerosas, con diez o doce hijos, no tienen dinero para pagar el colectivo para ir a estudiar.

Cuando vengo acá y escucho hablar a algunos tontos por el micrófono, que es algo muy fácil de hacer porque sólo hay que apretar una tecla, pienso que el día que estén en algún pueblo carenciado, con el 80 por ciento de villas miserias como en mi ciudad , van a aprender a vivir y a saber qué es la política y no a decir de antemano que los intendentes dilapidan todo. Lo único que hacen los intendentes es transpirar permanentemente en beneficio de la situación social para que no se desborde.

Entonces, esto es un orgullo, y le quiero decir a Chiche que la felicito, así como a todos los diputados que apoyan este proyecto, porque esto significa por fin un desahogo para las municipalidades, los intendentes y las comunas.

Tenemos que empezar a mirar más a los intendentes y a los presidentes de las comunas. Es posible que yo no vuelva más aquí, pero les quiero decir que no se olviden de aprobar una ley que establezca que para ser diputado primero hay que ser intendente y conocer la realidad de cada ciudad. *(Aplausos.)*

Sr. Presidente (Camaño). – Tiene la palabra el señor diputado por Salta.

Sr. Zottos. – Señor presidente: adelanto mi voto favorable al proyecto que estamos considerando, respecto del cual insertaré mi discurso en el Diario de Sesiones. Me hubiera gustado que fuera el elegido el primer dictamen de la Comisión de Asuntos Municipales, a la que también quiero felicitar por el trabajo que hizo, porque esto es patear la pelota para adelante.

Sr. Presidente (Camaño). – Tiene la palabra la señora diputada por Salta.

Sra. Chaya. – Señor presidente: quiero expresar que mi voto será por la afirmativa.

Sr. Presidente (Camaño). – Quedará constancia, señora diputada.

Se va a votar nominalmente, en general y en particular, en un solo acto.

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 172 señores diputados presentes, 163 han votado por la afirmativa y 4 por la negativa, registrándose además 2 abstenciones. No se han registrado los votos de 2 señores diputados.

Sr. Secretario (Rollano). – Sobre 172 señores diputados presentes han votado 163 por la afirmativa y 4 por la negativa, registrándose además 2 abstenciones.

–Votan por la afirmativa los señores diputados: Abalos, Abdala, Accavallo, Alchouron, Alonso, Alvarez (J. J.), Alvarez (R. T.), Amstutz, Argüello, Arnold, Artola, Baigorri, Baigorria, Baladrón, Baltuzzi, Basualdo, Bayonzo, Beccani, Bejarano, Bertolyotti, Bertone, Bianchi Silvestre, Blanco, Bonacorsi, Bortolozzi de Bogado, Borsani, Bösch de Sartori, Bossa, Breard, Brown, Camaño (G.), Cantini, Cassese, Cecco, Cerezo, Chiacchio, Chironi, Cigogna, Comelli, Conte Grand, Córdoba, Correa, Costa, Coto, Cusinato, Daher, Daud, De la Rosa, De Nuccio, Dellepiane, Di Benedetto, Di Landro, Díaz Bancalari, Doga, Elizondo, Fadel, Falú, Fellner, Fernández, Ferri, Ferrigno, Ferrín, Fiol, Foresi, Franco, Frigeri, García (E. D. J.), Garín, Garré, Gioja, Giubergia, Giudici, Godoy (J. C. L.), Godoy (R. E.), González de Duhalde, González (J. P.), González (M. A.), Goy, Gutiérrez (F. V.), Gutiérrez (J. C.), Hernández, Iglesias, Ingram, Irrazábal, Isla de Saraceni, Jano, Jaroslavsky, Jarque, Jerez (E. E.), Johnson, Kuney, L'Huillier, Larreguy, Lemme, Leonelli, Leyba de Martí, Lix Klett, Llambí, Llano, Lovaglio Saravia, Lugo de González Cabañas, Macaluse, Maffei, Mansur, Marino, Martínez (A. A.), Martínez (C. A.), Martínez (J. C.), Martínez (S.V.), Mediza, Méndez de Ferreyra, Merino, Mínguez, Molinari Romero, Mongeló, Monteagudo, Montenegro, Monti, Montoya (F. R.), Morales, Musa, Nemirovsci, Nieva, Osorio, Palomo, Panzoni, Pérez (A.), Pérez (M. S.), Pernasetti, Peso, Piccinini, Pilati, Pinedo, Poggi, Polino, Pruyas, Puig de Stubrin, Ríos, Rivas, Rodríguez (M. V.), Roggero, Romero (H. R.), Romero (J. A.), Roquel, Roy, Ruckauf, Salim, Sartori, Sellarés, Sluga, Snopek, Sosa, Stella, Stolbizer, Storero, Tate, Toledo, Tulio, Urtubey, Varizat, Villaverde, Vitale, Wilder y Zottos.

–Votan por la negativa los señores diputados: Cafiero, Filomeno, Lozano y Zamora.

–Se abstienen de votar los señores diputados: Gallo y Rico.

Sr. Presidente (Camaño). – Queda sancionado el proyecto de ley. [1]

Se comunicará al Honorable Senado.

[1] Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 7594.)

Sr. Presidente (Camaño). – Tiene la palabra el señor diputado por Salta.

Sr. Zottos. – Señor presidente: antes de pasar a otro tema y teniendo en cuenta que se había pedido que este asunto se remita en forma urgente el Senado, quiero recordar a la Presidencia tal situación para que lo envíe lo antes posible a la Cámara alta.

Sr. Presidente (Camaño). – El señor diputado puede quedarse tranquilo porque todos los proyectos se están enviando al Senado como corresponde.

50

MOCION DE ORDEN Y MOCION DE SOBRE TABLAS

Sr. Presidente (Camaño). – Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Zamora. – Señor presidente: por sugerencia de la Secretaría, quiero plantear que acabo de advertir que en el plan de labor no se ha incluido el Orden del Día N° 659, que contiene el expediente 2.890-D.-2004, que cuenta con dictamen de las comisiones de Libertad de Expresión y de Legislación Penal y que presenta disidencias. Se trata del repudio a las intimidaciones y persecuciones sufridas por la periodista Clara Britos, en la localidad de Guernica, provincia de Buenos Aires. El dictamen está fechado el 30 de junio de 2004 y, a pesar de que en la Comisión de Labor Parlamentaria se había asumido el compromiso de que figuraran en el plan de labor todas aquellas iniciativas que tuvieran dictamen de comisión, y también aquellas que no lo tuvieran, observo que no se ha incluido.

Sr. Presidente (Camaño). – El diputado Zamora tiene razón al solicitar la inclusión en el plan de labor de un proyecto que cuenta con despacho de comisión.

Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Macaluse. – Señor presidente: es cierto lo que dice el diputado Zamora. En ese momento, usted no estaba ejerciendo la Presidencia, pero se había aceptado la inclusión en el temario.

Sr. Presidente (Camaño). – Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Zamora. – Señor presidente: permítame exponer por qué considero que debe tratarse este proyecto, ya que no lo conocen todos los

diputados, sino sólo aquellos que estuvieron presentes en la reunión de la Comisión de Labor Parlamentaria.

Sr. Presidente (Camaño). – No es así, señor diputado. Lo conocen porque usted ya lo planteó en dos oportunidades, y cuando le correspondía hacerlo por tercera vez, lamentablemente, usted no estaba presente en ese momento, no sé por qué motivo. Yo le di la palabra y usted no estaba; tengo buena memoria y me acuerdo de las cosas. Entonces, lo que vamos a hacer ahora es incluir el tema en el plan de labor. Para ello es necesario apartarse del reglamento a fin de votar el tratamiento sobre tablas de esta iniciativa.

No se pueden contar las tres cuartas partes de los votos a mano alzada. Entonces, la votación se hará en forma mecánica.

Tiene la palabra la señora diputada por Salta.

Sra. Chaya. – Señor presidente: solicito que se rectifique el cómputo de la votación anterior, dado que mi voto no fue registrado; los votos afirmativos fueron 164.

Sr. Presidente (Camaño). – Se tomará debida nota, señora diputada.

Sr. Zamora. – Pido la palabra.

Sr. Presidente (Camaño). – Señor diputado: le reitero que todos los diputados saben de qué estamos hablando.

Sr. Zamora. – Si usted va a someter esto a votación, para lo cual se requieren las tres cuartas partes de los votos...

Sr. Presidente (Camaño). – Reitero lo que dije con anterioridad: todos los diputados saben de qué se trata, señor diputado.

Sr. Zamora. – No es así, señor presidente. Lo expliqué en la Comisión de Labor Parlamentaria, pero permítame comentarlo ante el plenario de la Cámara.

Sr. Presidente (Camaño). – Esta bien, señor diputado. Tiene la palabra.

Sr. Zamora. – Señor presidente: este es un proyecto de repudio que cuenta con dictamen de las comisiones de Libertad de Expresión y de Legislación Penal, con algunas disidencias. Mediante esta iniciativa se rechazan las intimidaciones y amenazas que ha sufrido desde el año 2000 hasta el presente la periodista Clara Britos, de la localidad de Guernica, en la provincia de Buenos Aires. Esta periodista ha hecho denuncias judiciales y también ante la Sociedad Interamericana de Prensa. Esta última entidad nombró al periodista Jorge Elías del diario "La Nación" para que elaborara un informe que finalmente elevó a la SIP, en el cual constató todas las denuncias que esa periodista había efectuado.

Sobre esta cuestión también se han pronunciado Amnistía Internacional, distintas organizaciones del país vinculadas con la prensa y las comisiones asesoras de esta Cámara. Por lo tanto, lo único que falta es que también se exprese el plenario.

Sin embargo, desde el 8 de julio –fecha en la que se publicó el Orden del Día N° 659– no he logrado que el bloque Justicialista me explicara las razones por las cuales no quieren que este tema –que cuenta con un dictamen que ha merecido algunas disidencias– llegue a este recinto. Me gustaría saber por qué esta Cámara no vota a favor del rechazo de estas intimidaciones y expresiones de amenaza hacia una periodista.

El dictamen ha sido firmado por los señores diputados Amstutz, Damiani, Pérez Suárez, Cantos, Méndez de Ferreyra, Fayad, Barbagelata, Di Landro, Elizondo, Oscar González, Jarque, Mongeló, Musa, Perié, Pinedo, Walsh y Zottos. Nobleza obliga, las disidencias corresponden a los señores diputados Mirta Pérez, Falbo, Carlos Martínez, Menem, Ritondo y Rosario Romero.

Aclaro que no he encontrado otro argumento para estas disidencias que el propio comentario que le han hecho a la periodista de Guernica, cuando le dijeron: "No te metas con los Rodríguez". Esto es lo que le dicen las patotas que la amenazan, que la han secuestrado en un auto y que le han pegado a sus chicos.

Por ello, creo que la Cámara se tiene que pronunciar o, de lo contrario, los diputados justicialistas nos tendrían que dar las razones por las cuales están en contra de esta propuesta. Además, pido a los periodistas presentes que tomen nota de esto, porque estamos hablando de la solidaridad con una colega que ha sido agredida en medio de una situación de total aislamiento.

Sr. Presidente (Camaño). – Se va a votar en forma mecánica la moción de apartamiento del reglamento. Se requieren las tres cuartas partes de los votos que se emitan.

–Conforme al tablero electrónico resulta negativa de 78 votos; votan 161 señores diputados sobre 167 presentes.

Sr. Secretario (Rollano). – La votación arrojó el siguiente resultado: 83 votos por la afirmativa, 78 por la negativa y 5 abstenciones.

Sr. Presidente (Camaño). – Queda rechazada la moción.

51

IMPUESTO AL GASOIL

(Orden del Día Nº 1.878)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Presupuesto y Hacienda, de Obras Públicas y de Energía y Combustibles han tomado en consideración el mensaje 399/03 del 22 de julio de 2003 y proyecto de ley por el cual se establece un impuesto con afectación específica al desarrollo de los proyectos de infraestructura y/o a la eliminación o reducción de los peajes existentes, aplicable hasta el 31 de diciembre de 2010, sobre la transferencia a título oneroso o gratuito, y la importación de gasoil, o cualquier otro combustible líquido que lo sustituya en el futuro; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – Establécese en todo el territorio de la Nación, con afectación específica al desarrollo de los proyectos de infraestructura vial y/o a la eliminación o reducción de los peajes existentes, a hacer efectivas las compensaciones tarifarias a las empresas de servicios públicos de transporte de pasajeros por automotor, a la asignación de fondos destinados a la mejora y profesionalización de servicios de transporte de carga por automotor, a los subsidios e inversiones para el sistema ferroviario de pasajeros o de carga y a la generación del Fondo de Fomento de Inversión del Transporte Público Urbano de Pasajeros por Automotor, de manera que incida en una sola de las etapas de su circulación, un impuesto sobre la transferencia a título oneroso o gratuito, o importación, de gasoil o cualquier otro combustible líquido que lo sustituya en el futuro, que regirá hasta el 31 de diciembre de 2010.

El impuesto mencionado en el párrafo precedente será también aplicable al combustible gravado consumido por el responsable, excepto el que se utilizare en la elaboración de otros productos sujetos al mismo, así como sobre cualquier diferencia de inventario que determine la Administración Federal de Ingresos Públicos, entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Economía y Producción, siempre que no pueda justificarse la diferencia por causas distintas a los supuestos de imposición.

A los fines del presente gravamen se entenderá por gasoil al combustible definido como tal en el artículo 4º del Anexo al decreto 74 de fecha 22 de enero de 1998 y sus modificatorios, reglamentario del impuesto sobre los combustibles líquidos y el gas natural.

Cuando la Secretaría de Energía del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios autorice, mediante el dictado de las normas técnicas correspondientes, la utilización del gas licuado uso automotor, la transferencia de dicho combustible resultará alcanzada por el presente impuesto.

Art. 2º – Son sujetos pasivos del impuesto:

a) Quienes realicen la importación definitiva del combustible gravado;

b) Quienes sean sujetos en los términos de los incisos *b)* y *c)* del artículo 3º de la ley 23.966, título III de impuesto sobre los combustibles líquidos y el gas natural, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones;

c) Quienes, no estando comprendidos en el inciso precedente, revendan el combustible que hubieren importado.

Los transportistas, depositarios, poseedores o tenedores de combustible gravado que no cuenten con la documentación que acredite que el producto ha tributado el presente impuesto serán responsables del ingreso del mismo sin perjuicio de las sanciones que legalmente les correspondan, y de la responsabilidad de los demás sujetos intervinientes en la transgresión.

En el caso del gas licuado uso automotor, cuando el mismo resulte alcanzado por el impuesto, serán sujetos pasivos los titulares de las bocas de expendio de combustibles y los titulares de almacenamientos de combustibles para consumo privado, respecto de quienes la Secretaría de Energía del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios dictará las disposiciones correspondientes.

Art. 3º – La obligación de ingreso del impuesto se configura con:

a) La entrega del bien, emisión de la factura o acto equivalente, en los términos del artículo 7º del Anexo del decreto 74/98 y sus modificatorios, el que fuere anterior;

b) El retiro del producto para su consumo, en el caso del combustible gravado consumido por el sujeto pasivo;

c) El momento de la verificación de la tenencia de los productos, cuando se trate de los sujetos a que se refiere el segundo párrafo del artículo anterior;

d) La determinación de diferencias de inventarios;

e) El despacho a plaza, cuando se trate de productos importados.

Art. 4° – El impuesto de esta ley se liquidará aplicando la alícuota establecida en el artículo siguiente sobre la base imponible definida en el artículo incorporado sin número a continuación del artículo 4° de la ley 23.966, título III de impuesto sobre los combustibles líquidos y el gas natural, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones.

Art. 5° – La alícuota del impuesto será del veintuno por ciento (21 %).

Art 6° – Quedan exentas del impuesto las transferencias de productos gravados cuando:

a) Tengan como destino la exportación;

b) Conforme a las previsiones del capítulo V de la sección VI del Código Aduanero, estén destinadas a rancho de embarcaciones de ultramar.

Art 7° – Quienes importen combustible gravado deberán ingresar el presente impuesto antes de efectuarse el despacho a plaza, el cual será liquidado e ingresado juntamente con los tributos aduaneros, el impuesto sobre los combustibles líquidos y el gas natural y el impuesto al valor agregado, mediante percepción en la fuente que practicará la Administración Federal de Ingresos Públicos, entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Economía y Producción.

A los fines previstos en el párrafo anterior, los sujetos pasivos podrán optar por ingresar el impuesto en su totalidad o de acuerdo con el régimen especial establecido por el artículo 14 del Anexo del decreto 74/98 y sus modificatorios, reglamentario del impuesto sobre los combustibles líquidos y el gas natural.

Art. 8° – El Poder Ejecutivo nacional podrá establecer, para aquellos casos en que lo considere procedente, un régimen por el cual se reintegre el impuesto de esta ley a quienes les hubiere sido liquidado y facturado, para lo cual facultará a la Administración Federal de Ingresos Públicos, entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Economía y Producción, a establecer los requisitos y procedimientos aplicables.

Art. 9° – El período fiscal de liquidación del impuesto será mensual y sobre la base de declaraciones juradas presentadas por los sujetos pasivos, excepto en el caso de operaciones de importación en las que se aplicará el procedimiento previsto en el artículo 7° de la presente ley.

Los sujetos definidos en el artículo 2° de la presente ley podrán computar en la declaración jurada mensual, el monto del impuesto que les hubiere sido liquidado y facturado por otro sujeto pasivo, o que hubieren ingresado en el momento de la importación del producto.

Art. 10. – El impuesto establecido en la presente ley se regirá por las disposiciones de la ley 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificatorias, y su aplicación, percepción y fiscalización estarán a cargo de la Administración Federal de Ingresos Públicos, la que queda facultada para dictar las siguientes normas:

a) Sobre intervención fiscal permanente o temporaria de los establecimientos donde se elabore, comercialice o manipule combustible gravado, con o sin cargo para las empresas responsables;

b) Relativas al debido control y seguimiento del uso o aplicación de productos exentos en función de su destino;

c) Referidas a inscripción de responsables y documentación y registración de sus operaciones;

d) Sobre análisis fisicoquímicos de los productos relacionados con la imposición;

e) Sobre plazo, forma y demás requisitos para el ingreso del impuesto, pudiendo asimismo establecer anticipos a cuenta del mismo;

f) Toda otra que fuere necesaria para la fiscalización y recaudación del gravamen.

Art. 11. – El impuesto contenido en las transferencias o importaciones de combustible gravado deberá encontrarse discriminado del precio de venta o valor de importación, respectivamente, y se entenderá que el nacimiento de la obligación se produce con motivo de la misma operación gravada a los efectos establecidos en el artículo 44 del decreto 692 de fecha 11 de junio de 1998, y sus modificatorios, reglamentario de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, texto ordenado en 1997 y sus modificatorios.

Art. 12. – El impuesto de esta ley, contenido en las transferencias o importaciones de combustible gravado no podrá computarse como compensación y/o pago a cuenta de ningún tributo nacional vigente o a crearse.

Excepto por lo dispuesto en el artículo 8° el Estado nacional garantiza la intangibilidad de los bienes que integren el fideicomiso constituido conforme a lo establecido por el título II del decreto 976 del 31 de julio de 2001 con las reformas que le introdujeran los decretos 652 del 19 de abril de 2002 y 301 del 10 de marzo de 2004, así como la estabilidad e invariabilidad del impuesto, el que no constituye recurso presupuestario alguno y solamente tendrá el destino que se le fija en el artículo 1° de la presente ley.

Art. 13. – Establécese que el ciento por ciento (100%) de la alícuota fijada por el artículo 5° de la presente ley será afectado en forma exclusiva y específica al fideicomiso constituido conforme a lo establecido por el título II del decreto 976 del 31 de julio de 2001, con las reformas que le introdujeran los decretos 652 del 19 de abril de 2002 y 301 del 10 de marzo de 2004, y otras normas reglamentarias y complementarias vigentes a la fecha de sanción de esta ley, y la incorporación prevista en el artículo 14 de la presente ley.

Art. 14. – Establécese que el once por ciento con noventa y un centésimos (11,91 %) de la alícuota establecida por el artículo 5° de la presente ley será afectado en una forma exclusiva al Fondo de Fo-

mento e Inversión del Transporte Público Urbano de Pasajeros por Automotor y al Régimen de Fomento de la Profesionalización del Transporte de Cargas, mediante la asignación mensual de sus fondos, en un cuarenta por ciento (40%) para el transporte de pasajeros y en un sesenta por ciento (60 %) para el transporte de cargas, a través de su incorporación al fideicomiso constituido conforme a lo establecido por el título II del decreto 976 del 31 de julio de 2001, con las reformas que le introdujeran los decretos 652 del 19 de abril de 2002 y 301 del 10 de marzo de 2004, y otras normas reglamentarias y complementarias vigentes a la fecha de sanción.

El Fondo de Fomento e Inversión del Transporte Público Urbano de Pasajeros por Automotor tendrá por objeto financiar y/o garantizar acciones tendientes a la modernización de los servicios de transportes comprendidos, especialmente aquellas destinadas a la renovación de su parque móvil y a la generalización de la incorporación de unidades con adaptaciones para personas discapacitadas así como a la introducción de tecnologías de control de tráfico y diagramas operativos, sistemas de percepción y otras necesidades directamente vinculadas con el desarrollo de las políticas públicas fijadas para el sector involucrado.

El Régimen de Fomento de la Profesionalización del Transporte de Cargas mantendrá los destinos y beneficiarios previstos por los artículos 2° y 3° de la resolución conjunta 543 del Ministerio de Economía y Producción y 251 del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de fecha 28 de noviembre de 2003.

Art. 15. – A los fines de la determinación del impuesto, para los casos no previstos en la presente ley, se aplicarán supletoriamente las disposiciones de la ey 23.966, título III de Impuesto sobre Combustibles Líquidos y el Gas Natural, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones y su reglamentación.

Art. 16. – El producido del impuesto de esta ley integrará los bienes fideicomitidos a que se refiere el título II del decreto 976 del 31 de julio de 2001, con las reformas que le introdujeran los decretos 652 del 19 de abril de 2002 y 301 del 10 de marzo de 2004 y sus normas complementarias, con la incorporación dispuesta por el artículo 14 de la presente ley, en reemplazo de la tasa sobre el gasoil establecida en el título I del decreto 976/01, la cual queda ratificada en su aplicación hasta fecha de entrada en vigencia de la presente norma, con los alcances del impuesto previsto en la presente ley y en tanto no se afecten consumos realizados fuera del país.

Art. 17. – Ratifícanse en todo lo que no se oponga a la presente ley, los decretos 1.439 del 7 de noviembre de 2001; 976 del 31 de julio de 2001; 652 del 19 de abril de 2002 y 301 del 10 de marzo de 2004, así como las normas complementarias dictadas en su consecuencia.

Art. 18. – Las disposiciones de la presente ley entrarán en vigencia el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 19. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de las comisiones, 26 de noviembre de 2004.

Carlos D. Snopek. – Hugo D. Toledo. – Jesús A. Blanco. – Rafael A. González. – Adriana R. Bortolozzi. – Alfredo C. Fernández. – Heriberto E. Mediza. – Juan C. Gioja. – Gustavo A. Marconato. – Marcela A. Bianchi Silvestre. – José A. Romero. – Roque T. Alvarez. – Jorge M. A. Argüello. – Miguel A. Baigorria. – Rosana A. Bertone. – Graciela Camaño. – Carlos A. Caserio. – Lilia E. M. Cassese. – Víctor H. Cisterna. – Zulema B. Daher. – María G. De la Rosa. – Patricia S. Fadel. – Gustavo E. Ferri. – Alejandro O. Filomeno. – Irma A. Foresi. – Julio C. Gutiérrez. – Roddy E. Ingram. – Juan M. Irrazábal. – Tomás R. Pruyas. – Carlos A. Sosa. – Juan M. Urtubey. – Daniel A. Varizat.

En disidencia:

Gustavo D. Di Benedetto. – Alfredo A. Martínez.

En disidencia parcial:

Miguel A. Giubergia. – Víctor M. F. Fayad. – Irene M. Bösch de Sartori. – Noel E. Breard. – Julio C. Humada. – Roberto R. Iglesias. – Claudio R. Lozano. – Héctor R. Romero.

En disidencia total:

Ricardo A. Wilder. – Guillermo M. Cantini. – José A. Pérez. – Guillermo E. Alchouron. – Carlos J. Cecco. – José C. G. Cusinato. – Fabián De Nuccio. – Alberto A. Natale. – Claudio J. Poggi. – Diego H. Sartori. – Hugo G. Storero.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Presupuesto y Hacienda, de Obras Públicas y de Energía y Combustibles al analizar el proyecto de ley del Poder Ejecutivo, consideran que las razones y fundamentos desarrollados en el mensaje son lo suficientemente amplios, por lo que los hacen suyos y así lo expresan.

Carlos D. Snopek.

MENSAJE DEL PODER EJECUTIVO

Buenos Aires, 21 de julio de 2003.

Al Honorable Congreso de la Nación.

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad, con el objeto de someter a su consideración el adjunto proyecto de ley por el que se establece

un impuesto con afectación específica al desarrollo de los proyectos de infraestructura y/o a la eliminación o reducción de los peajes existentes, de manera que incida en una sola de las etapas de su comercialización, aplicable hasta el 31 de diciembre de 2010, sobre la transferencia a título oneroso o gratuito y la importación de gasoil, o cualquier otro combustible líquido que lo sustituya en el futuro.

Cabe destacar que la medida que se propicia no implica un aumento de la carga tributaria vigente, ya que el nuevo gravamen, sustituye a la tasa sobre el gasoil que se aplica en la actualidad y cuyo producido se transfiere al fideicomiso constituido conforme lo dispuesto por el título II del decreto 976 del 31 de julio de 2001, afectándose los fondos a los fines precedentemente indicados.

El nuevo régimen propuesto no altera la estructura y los procedimientos que rigen respecto de la tasa aludida, considerándose oportuno en esta instancia el reemplazo de la misma, a fin de otorgarle una mayor certeza jurídica a su instrumentación, motivo por el cual se procede al mismo tiempo a su ratificación hasta la entrada en vigencia de la ley que se propicia.

Asimismo, resulta importante destacar que los recursos provenientes del tributo en cuestión si bien tienen una asignación específica, resultan imprescindibles a los efectos de poder llevar a cabo el plan del gobierno nacional relativo al desarrollo de los proyectos de infraestructura, pensado con un estricto sentido federal con el objeto de llegar a cada rincón del país que requiera de obras de ese tipo.

En ese orden de ideas, debe tenerse presente que el producido del impuesto, en función del destino especial que se le asigna, tiene, en forma indirecta, las características de los tributos coparticipables ya que el mismo redunda en un beneficio para todas las jurisdicciones de la Nación, no obstante lo cual, en atención a lo dispuesto por el artículo 75, inciso 3, de la Constitución Nacional, se establece por un tiempo determinado.

En mérito a los fundamentos que anteceden, se considera que vuestra honorabilidad habrá de dar curso favorable al presente proyecto de ley, solicitándole asimismo quiera tener a bien otorgarle urgente tratamiento.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 399

NÉSTOR C. KIRCHNER.

Alberto A. Fernández. – Julio M. De Vido. – Roberto Lavagna.

ANTECEDENTE

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – Establécese en todo el territorio de la Nación, con afectación específica al desarrollo de los proyectos de infraestructura y/o a la eliminación o reducción de los peajes existentes y de manera que incida en una sola de las etapas de su circulación, un impuesto sobre la transferencia a título oneroso o gratuito, o importación, de gasoil o cualquier otro combustible líquido que lo sustituya en el futuro, que regirá hasta el 31 de diciembre de 2010.

El impuesto mencionado en el párrafo precedente será también aplicable al combustible gravado consumido por el responsable, excepto el que se utilizare en la elaboración de otros productos sujetos al mismo, así como sobre cualquier diferencia de inventario que determine la Administración Federal de Ingresos Públicos, entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Economía y Producción, siempre que no pueda justificarse la diferencia por causas distintas a los supuestos de imposición.

A los fines del presente gravamen se entenderá por gasoil al combustible definido como tal en el artículo 4º del Anexo al decreto 74 de fecha 22 de enero de 1998 y sus modificatorios, reglamentario del impuesto sobre los combustibles líquidos y el gas natural.

Cuando la Secretaría de Energía del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios autorice, mediante el dictado de las normas técnicas correspondientes, la utilización del gas licuado uso automotor, la transferencia de dicho combustible resultará alcanzada por el presente impuesto.

Art. 2º – Son sujetos pasivos del impuesto:

a) Quienes realicen la importación definitiva del combustible gravado;

b) Quienes sean sujetos en los términos de los incisos *b)* y *c)* del artículo 3º de la ley 23.966, título III de impuesto sobre los combustibles líquidos y el gas natural, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones;

c) Quienes, no estando comprendidos en el inciso precedente, revendan el combustible que hubieren importado.

Los transportistas, depositarios, poseedores o tenedores de combustible gravado que no cuenten con la documentación que acredite que el producto ha tributado el presente impuesto serán responsables del ingreso del mismo sin perjuicio de las sanciones que legalmente les correspondan y de la responsabilidad de los demás sujetos intervinientes en la transgresión.

En el caso del gas licuado uso automotor, cuando el mismo resulte alcanzado por el impuesto, serán sujetos pasivos los titulares de las bocas de expendio de combustibles y los titulares de almacenamientos de combustibles para consumo privado, respecto de quienes la Secretaría de Energía del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios dictará las disposiciones correspondientes.

Art. 3° – La obligación de ingreso del impuesto se configura con:

a) La entrega del bien, emisión de la factura o acto equivalente, en los términos del artículo 7° del Anexo del decreto 74/98 y sus modificatorios, el que fuere anterior;

b) El retiro del producto para su consumo, en el caso del combustible gravado consumido por el sujeto pasivo;

c) El momento de la verificación de la tenencia de los productos, cuando se trate de los sujetos a que se refiere el segundo párrafo del artículo anterior;

d) La determinación de diferencias de inventarios;

e) El despacho a plaza, cuando se trate de productos importados.

Art. 4° – El impuesto de esta ley se liquidará aplicando la alícuota establecida en el artículo siguiente sobre la base imponible definida en el artículo incorporado sin número a continuación del artículo 4° de la ley 23.966, título III de impuesto sobre los combustibles líquidos y el gas natural, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones.

Art. 5° – La alícuota del impuesto será del dieciocho con cincuenta centésimos por ciento (18,50%).

Art 6° – Quedan exentas del impuesto las transferencias de productos gravados cuando:

a) Tengan como destino la exportación;

b) Conforme a las previsiones del capítulo V de la Sección VI del Código Aduanero, estén destinadas a rancho de embarcaciones de ultramar.

Art 7° – Quienes importen combustible gravado deberán ingresar el presente impuesto antes de efectuarse el despacho a plaza, el cual será liquidado e ingresado juntamente con los tributos aduaneros, el impuesto sobre los combustibles líquidos y el gas natural y el impuesto al valor agregado, mediante percepción en la fuente que practicará la Administración Federal de Ingresos Públicos, entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Economía y Producción.

A los fines previstos en el párrafo anterior, los sujetos pasivos podrán optar por ingresar el impuesto en su totalidad o de acuerdo con el régimen especial establecido por el artículo 14 del Anexo del decreto 74/98 y sus modificatorios, reglamentario del impuesto sobre los combustibles líquidos y el gas natural.

Art. 8° – El Poder Ejecutivo nacional podrá establecer, para aquellos casos en que lo considere procedente, un régimen por el cual se reintegre el impuesto de esta ley a quienes les hubiere sido liquidado y facturado, para lo cual facultará a la Administración Federal de Ingresos Públicos, entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Economía y Producción, a establecer los requisitos y procedimientos aplicables.

Art. 9° – El período fiscal de liquidación del impuesto será mensual y sobre la base de declaraciones juradas presentadas por los sujetos pasivos, excepto en el caso de operaciones de importación en las que se aplicará el procedimiento previsto en el artículo 7° de la presente ley.

Los sujetos definidos en el artículo 2° de la presente ley, podrán computar en la declaración jurada mensual, el monto del impuesto que les hubiere sido liquidado y facturado por otro sujeto pasivo, o que hubieren ingresado en el momento de la importación del producto.

Art. 10. – El impuesto establecido en la presente ley se regirá por las disposiciones de la ley 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificatorias, y su aplicación, percepción y fiscalización estarán a cargo de la Administración Federal de Ingresos Públicos, la que queda facultada para dictar las siguientes normas:

a) Sobre intervención fiscal permanente o temporaria de los establecimientos donde se elabore, comercialice o manipule combustible gravado, con o sin cargo para las empresas responsables;

b) Relativas al debido control y seguimiento del uso o aplicación de productos exentos en función de su destino;

c) Referidas a inscripción de responsables y documentación y registración de sus operaciones;

d) Sobre análisis fisicoquímicos de los productos relacionados con la imposición;

e) Sobre plazo, forma y demás requisitos para el ingreso del impuesto, pudiendo asimismo establecer anticipos a cuenta del mismo;

f) Toda otra que fuere necesaria para la fiscalización y recaudación del gravamen.

Art. 11. – El impuesto contenido en las transferencias o importaciones de combustible gravado deberá encontrarse discriminado del precio de venta o valor de importación, respectivamente, y se entenderá que el nacimiento de la obligación se produce con motivo de la misma operación gravada a los efectos establecidos en el artículo 44 del decreto 692 de fecha 11 de junio de 1998, y sus modificatorios, reglamentario de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, texto ordenado en 1997 y sus modificatorios.

Art. 12. – El impuesto de esta ley, contenido en las transferencias o importaciones de combustible gravado no podrá computarse como compensación y/o pago a cuenta de ningún tributo nacional vigente o a crearse.

Excepto por lo dispuesto en el artículo 8° el Estado nacional garantiza la intangibilidad de los bienes que integren el fideicomiso constituido conforme a lo establecido por el título II del decreto 976 del 31 de julio de 2001 y sus modificatorios, así como la estabilidad e invariabilidad del impuesto, el

que no constituye recurso presupuestario alguno y solamente tendrá el destino que se le fija en el artículo 1 ° de la presente ley.

Art. 13. – A los fines de la determinación del impuesto, para los casos no previstos en la presente ley, se aplicarán supletoriamente las disposiciones de la ley 23.966, título III, de impuesto sobre los combustibles líquidos y el gas natural, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones y su reglamentación.

Art. 14. – El producido del impuesto de esta ley integrará los bienes fideicomitidos a que se refiere el capítulo II del título II del decreto 976/01, en reemplazo de la tasa sobre el gasoil establecida en el título I de la referida norma, el cual queda derogado a partir de la entrada en vigencia de la presente ley y ratificado en su aplicación hasta dicha fecha.

Art. 15. – Ratifícanse en todo lo que no se oponga a la presente ley, los decretos 1.439 del 7 de noviembre de 2001 y 652 del 19 de abril de 2002.

Art. 16. – Las disposiciones de la presente ley entrarán en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 17. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

NÉSTOR C. KIRCHNER.

Alberto A. Fernández. – Julio M. De Vido. – Roberto Lavagna.

Sr. Presidente (Camaño). – En consideración en general.

Tiene la palabra el señor diputado por Jujuy.

Sr. Snopek. – Señor presidente: en el año 2001, durante el gobierno del ex presidente de la Rúa, surgieron en el país una serie de necesidades relativas al financiamiento de obras de infraestructura vial y al tema de los peajes, entre otras cuestiones, y entonces se sancionó por decreto una tasa sobre el gasoil originariamente que fue de 5 centavos por litro, la que, a lo largo del tiempo, por medio de sucesivos instrumentos se fue transformando en una alícuota de carácter porcentual que se aplicaba sobre los combustibles calificados de esta manera –gasoil– en la ley de impuesto sobre los combustibles.

Como todos sabemos, en rigor de verdad, la teoría y doctrina impositivas claramente establecen una distinción entre tasa e impuesto, fijando un esquema para cada uno de ellos que también los diferencia.

La tasa tiene una contraprestación de carácter inmediato, notorio y concreto a cargo del Estado, ya sea municipal, provincial o nacional. El impuesto, en cambio, tiene una contraprestación de carácter genérico y amplio, que puede llegar a tener especificidad en su aplicación concreta, pero que no se percibe en la inmediatez de una vinculación estrecha entre el sujeto obligado al pago y el objeto de la prestación. En síntesis, ésta es la diferencia entre ambos conceptos.

–Ocupa la Presidencia el señor vicepresidente 1° de la Honorable Cámara, don Eduardo Ariel Arnold.

Sr. Snopek. – En consecuencia, la tasa que hoy rige –fue modificada por sucesivos decretos que la establecieron como una alícuota porcentual del 18,5 por ciento sobre el valor del gasoil– ha tenido algunos cuestionamientos precisamente por la denominación de tasa y por la forma y modo de imposición, a través de un instrumento del poder administrador, es decir, del Poder Ejecutivo.

En el año 2003 el Poder Ejecutivo nacional remite a este Honorable Congreso –por supuesto tuvo inicio en esta Cámara de Diputados– un proyecto de ley que intenta convertir esta tasa sobre el gasoil en un impuesto y que amplía su espectro o ámbito de aplicación, aunque conserva la forma y modo de utilización del gasto a través de un fondo fiduciario que establece las garantías necesarias.

Lo que hay que tener en consideración es que esta tasa –que ahora intentamos convertir en impuesto– en su distribución tenía una aplicación de aproximadamente la mitad con destino al sistema integrado vial –el denominado Sisvial–; la otra mitad correspondía al sistema integrado de transporte –el Sistrans–. Una parte del Sistrans se utilizaba para la compensación al transporte, particularmente en los esquemas de peaje.

Recordemos que uno de los elementos sustantivos del origen de la tasa fue precisamente morigerar el pago del peaje en las rutas argentinas para que la producción de todas las economías regionales y de todos los rincones del país pudiera arribar a los puertos o mercados de concentración y acercarse al consumo de una manera más apropiada en términos de rentabilidad de la producción en razón de que, al disminuirse los peajes, tendríamos menores costos de transporte.

Una porción de ese sistema integrado de transporte de cargas, de alrededor del 2 por ciento, estaba destinada al SISTAU, que es el sistema integrado de transporte automotor, para compensar determinadas tarifas; aproximadamente el 60 por ciento tenía ese destino originariamente, y vamos a intentar conservarlo con la

porción de la tasa del gasoil que hoy convertiremos en impuesto.

Otro 3 por ciento iba al Régimen de Fomento de Profesionalizacón del Transporte de Cargas, denominado REFOP.

Finalmente, el 35 por ciento iba al sistema ferroviario integrado, SISFER, lo que hace un total del 100 ciento por ciento, es decir la distribución que hoy tiene esa tasa que intentamos –reitero– convertir en impuesto.

Así es como llega para su análisis a esta Cámara el proyecto de ley del Poder Ejecutivo. En el camino –estoy hablando de agosto de 2003– el Ministerio de Economía solicita un *impasse* en el estudio y análisis de la tasa y del impuesto, es decir del proyecto que había enviado el Poder Ejecutivo.

En la Comisión de Presupuesto y Hacienda, que me honro en presidir, ya habíamos elaborado un anteproyecto de dictamen. Con la importancia que el tema tiene, junto con los distintos bloques, lo estábamos discutiendo cuando llega este pedido de reanálisis por parte del Ministerio de Economía. Era una suerte de *impasse* en el tratamiento, derivado en la necesidad que arguía el Ministerio de Economía de realizar algunos análisis de carácter complementario.

Se produce efectivamente ese *impasse* en los estudios y retomamos el tema cuando el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, del que depende la Secretaría de Transporte de la Nación, y también el Ministerio de Economía lo rehabilitan, y acercan a la comisión, a través del proyecto pertinente sus impresiones y sus ideas sobre la cuestión. Incluso, acercan algún dictamen, no sólo del área de Hacienda del Ministerio de Economía, sino también algún dictamen de la Secretaría de Energía de la Nación.

En consecuencia, con todos estos aportes teníamos mayores elementos de juicio para poder elaborar las conclusiones que debía producir la Cámara de Diputados, concretamente en el análisis del proyecto en la comisión.

Vale la pena decir algunas palabras sobre ciertos temas que por ahí anduvieron flotando en el camino. Escuché algunas versiones –todas atendibles por cierto, y como es mi costumbre y mi forma de ser, las respeto profundamente aunque en algunos casos no las comparta– entre ellas, la de que se trataría de una doble imposición, es decir, de agregar un impuesto al gasoil para un destino de carácter específico, cuando el gasoil ya tiene el impuesto a las transferencias de combustibles.

Si ése es el argumento, debemos decir que casi no hay ningún producto en la Argentina que no tenga doble imposición, porque algunos tienen el IVA, que es un impuesto indirecto y además son alcanzados por impuestos internos de diversa naturaleza. El tabaco, por ejemplo, tiene cuatro tipos de impuestos diferentes. Es decir que recaen cuatro tipo de impuestos sobre el mismo producto, si bien algunos podrán decir que con esto se persigue el desaliento de su consumo.

En el caso concreto que analizamos es posible hablar de doble imposición, en términos de la más pura doctrina tributaria –no sólo de la Argentina sino del mundo–, cuando el sujeto obligado tiene la imposición formulada por el mismo que hizo la otra imposición. De otra manera, señor presidente, fíjese con qué facilidad se podría solucionar el problema: se podría sancionar una sola ley fundiendo todas aquellas que supuestamente contienen imposiciones diversas que darían lugar a la calificación de doble imposición, y de allí se haría la distribución en el sentido que se quiera; en algunos casos, directamente para fines específicos, y en otros, al Tesoro nacional. De esta forma se terminaría todo el problema.

De modo que no existe la doble imposición que en algunas ocasiones hemos escuchado. No vale la pena discutir sobre este tema. En la doctrina jurídica tributaria de la Argentina no existen antecedentes como para que esto pueda ser atacado por esa vía. Entonces, a mi entender, ése no es el motivo de algunas exposiciones que se han pronunciado en sentido contrario a este proyecto y que –reitero– no comparto.

¿Qué es lo que queremos hacer, en definitiva, señor presidente? Queremos transformar lo que hoy es una tasa con una alícuota –o, reitero, a través de ese camino azaroso que ha tenido esta tasa– en un impuesto con afectación específica al desarrollo de proyectos de infraestructura vial, a la eliminación o reducción de los peajes –es decir, a la posibilidad de que la producción de la Argentina llegue a los puertos o a los lugares de consumo con mejores valores– o a las compensaciones tarifarias; por ejemplo, al transporte automotor de pasajeros, urbano, de media o de larga distancia. Todo depende de la jurisdicción en que se encuentren. Esta-

mos hablando de los transportes de corta, media o larga distancia, en todos los casos, de jurisdicción nacional. Como ustedes saben, cuando no hay acuerdos entre provincias, todo lo que sea interprovincial en definitiva tiene la jurisdicción de la Nación en materia de transporte urbano de pasajeros; digamos que en términos generales es así, más allá de las excepciones que la propia normativa contiene.

Entonces, ¿qué es lo que estamos haciendo con este impuesto? Estamos posibilitando que los hombres y mujeres del interior de la Argentina –tan extensa, tan dilatada, tan diversa– puedan comunicarse e ir de un lado a otro de este país.

Por otra parte vuelvo a poner énfasis en este tema, también estamos hablando de morigerar los costos del transporte. Algún señor diputado se podrá preguntar a través de qué morigeramos esos costos. En algún momento de la historia nosotros hemos otorgado alguna facultad al Poder Ejecutivo nacional que fue ejercida por un célebre ex ministro con algunas políticas que algunos podrán tildar de poco ortodoxas, de medianamente ortodoxas o de muy ortodoxas; la calificación depende del ángulo desde el que se mire. Lo cierto es que estableció todos los regímenes de competitividad intentando sostener lo que no era sustentable –en rigor de verdad, por lo menos por esa vía–, que era el esquema del tipo de cambio uno a uno.

Intentando sostener la producción con ese esquema de tipo de cambio se impusieron regímenes de competitividad entre los cuales se visualizaba claramente con mucha especificidad la necesidad de aplicar recursos del conjunto de la comunidad al sistema de transporte interno, en un país en el que simultáneamente habíamos tenido enormes dificultades con respecto al transporte ferroviario.

Con lo dilatadas que son las distancias en la Argentina, teníamos necesidad de morigerar los costos del transporte terrestre mediante el esquema vial. Por supuesto que nuestro país tiene retrasos importantes. No vamos a decir que los hemos solucionado todos, pero estamos en camino de hacerlo, entre otras cosas mediante esta alícuota, que nos permitirá invertir una porción significativa de recursos en el sistema vial integrado.

Quiero que se entienda que esto contribuye concretamente a la mejora de las vías de comunicación de nuestra patria. Ese es el destino de los recursos. Así mismo, una parte sustantiva del impuesto que pretendemos establecer se dirigirá a ese fin no como algo nuevo, sino como una ratificación de lo dispuesto en el año 2001. Ahora se llega a esta instancia, donde sostenemos la necesidad de la transformación de la tasa en un impuesto.

El proyecto en consideración fue remitido por el Poder Ejecutivo a la Comisión de Presupuesto y Hacienda el 4 de abril de 2004. El 9 de junio la Comisión de Presupuesto y Hacienda emitió dictamen, porque conocíamos con anterioridad la iniciativa y en muchos casos ya teníamos posiciones tomadas al respecto; después pasó a otras comisiones, como las de Obras Públicas y de Energía, donde se produjeron algunas demoras, llegándose así casi sobre la hora al recinto.

Me hubiera gustado debatir in extenso la cuestión, pero la realidad que tenemos nos dice que debemos sostener el sistema vial integrado, el sistema integrado de transporte automotor, el régimen de fomento de carga y el sistema integrado ferroviario.

El primer objetivo de esta iniciativa consiste en asegurar que no sea atacable la tasa de que hablamos. A contrario sensu, se trata de que tengamos la garantía de que el fondo fiduciario –en su carácter de receptor del ciento por ciento de los recursos– tenga el financiamiento adecuado y concreto que permita el desarrollo que venimos sosteniendo.

Hay un aspecto que no hemos mencionado explícitamente. Se produciría un aumento de la alícuota originaria, que era del 18,5 por ciento y que aumentaría al 21 por ciento. Cabe aclarar que el proyecto presenta algunas disidencias parciales, pero no hay un dictamen alternativo.

En honor a la honestidad intelectual que debe regir en este recinto –porque no es cuestión de decir cualquier cosa, más allá de las opiniones personales–, debemos señalar que también se modifica la base imponible, aunque no en una gran proporción.

De todos modos es cierto que hay una modificación de la base imponible, tanto en el proyecto que envió el Poder Ejecutivo como en el sistema del artículo 4° del decreto que establece, si mal no recuerdo, la alícuota del 18,5 por ciento. Consecuentemente, por los motivos que estamos expresando, creemos absolutamente necesario que el país cuente con este instrumento a los fines de un financiamiento genuino de estos esquemas que permiten que la produc-

ción mejore sus costos y que el tránsito de pasajeros tenga valores razonables –reitero– en esta Argentina de geografía extensa y dilatada, y que presenta problemas disímiles.

No vale la pena que nos detengamos en cuestiones técnicas, por ejemplo, quién estará a cargo del contralor –sin duda alguna será la Administración Federal de Ingresos Públicos–, de qué forma actuará o cómo hará la verificación del impuesto, que es lo normal en todos estos casos. Sí deseo referirme a la última parte del dictamen, es decir, la manera en que se distribuirá el excedente. Si de una alícuota de 18,5 puntos pasamos a otra de 21 puntos sobre determinada base imponible, tendremos un incremento de valor.

En este punto quiero señalar algo muy importante, y pretendo que los señores diputados tomen nota de lo que voy a decir porque no es un detalle menor. La afectación que eventualmente –ya voy a explicar por qué digo "eventualmente" operará sobre el precio del gasoil como consecuencia de la ley que estamos por sancionar, en términos promedio –indico "promedio" porque aquí interviene el costo del transporte, que es diferente según el lugar será del 1 y pico por ciento, es decir, centavos.

El gobierno de la Nación Argentina, concretamente el Poder Ejecutivo nacional, en el devenir de los últimos meses ha demostrado que podía –y lo hizo– conversar en términos de razonabilidad, e imponiendo criterios de prudencia, con los sectores productores o importadores de combustibles líquidos, a tal punto que en algunas ocasiones éstos han debido rebobinar los aumentos que venían anunciando.

Por lo tanto, más que la esperanza tenemos la firme convicción de que no habrá incidencia sobre el precio del combustible; pero en el caso de que la hubiera, ¿quiénes la pagarán? Aquellos que usan gasoil, es decir, el transporte público de pasajeros, el de cargas y los particulares. En razón de que a los dos primeros estamos asignándoles recursos en sustitución de los convenios de competitividad, contribuyendo a mejorar los precios finales por la vía de la mejora de los costos del transporte, está claro que en definitiva aquellos ciudadanos que, como quien les habla, utilizan un vehículo propulsado a gasoil, seremos quienes solventaremos este esquema.

Los argentinos siempre nos llenamos la boca, particularmente en este recinto –lo he escuchado varias veces, y esto no es ofensivo para nadie con el relato de un hecho concreto que se ha venido sucediendo en más de una ocasión: que los impuestos deben ser progresivos y aplicados a los que más tienen. Incluso, yo he referido una anécdota de unas mulas con la cual me hacen bromas todos mis compañeros diputados , afirmando que había que cargar más a la grande que a la chica.

Reitero que no va a ser así, no tengo la esperanza sino la convicción, pero es menos de un par de centavos por litro. Cabe mencionar que por los automotores propulsados con combustibles en buena parte importados el país tiene que gastar divisas. Es bueno que se sepa que en algunos rubros de los combustibles tenemos excedentes y exportamos, y en cambio en otros tenemos déficit y debemos importar. Ya nos ha pasado que tengan que llegar barcos a las apuradas con algunos combustibles, como por ejemplo el gasoil.

Todos sabemos que un automotor propulsado a gasoil tiene un motor de una complejidad tal que motiva que necesariamente su producción tenga un costo mayor, y consecuentemente haya que pagarlo unos pesos más. ¿Nos vamos a quejar ahora porque eventualmente esos automovilistas, como quien habla, que prefiere un auto propulsado a gasoil, tengamos que pagar un poco más de un centavo si esto eventualmente ocurriera? Reitero que tenemos la convicción de que esto no va a ocurrir porque los otros son compensados.

El otro día le pregunté a un transportista de carga –por la confianza que tenemos, de muchos años, estoy seguro de que no mentía–: cómo es la ecuación en términos generales. Por supuesto esto más allá de las cuentas que uno hace, porque lógicamente no vamos a confiar en un transportista de carga. Le pedí que me dijera la verdad de la calle, que es la óptica con que se deben mirar desde este recinto las cosas, y no solamente desde la mirilla de la puerta, por donde el panorama seguramente es bastante más estrecho, sino por el gran ventanal que permite ver qué sucede del otro lado de la calle. En concreto, le preguntaba si optaba por lo que tienen que pagar de más o por lo que reciben. Rápidamente el hombre me contestó: "por lo que recibimos". No hay ninguna duda de que ello contribuye a la competitividad del conjunto de los factores en la Argentina. Así fue pensado cuando en el gobierno del ex presidente de la Rúa se terminó de acomodar la carga de este decreto

en términos de peaje, mejora de las rutas y demás, no con la extensión que hoy se formula la ley, pero ciertamente con algunos de los ingredientes sustantivos que seguimos sosteniendo. Por supuesto esto está dicho sin ninguna connotación política. Simplemente es un relato de lo que ocurrió, por lo menos desde la óptica en que yo lo observo, más allá de que pueda ser más estrecha o más abierta o no que la de algunos otros.

En consecuencia, pensemos bien lo que estamos haciendo, porque también se ha dicho que es muy difícil "bancarse" una suba del precio del gasoil. Yo creo que la única forma de hacerlo es con el objetivo de mejorar la posibilidad de la producción argentina, si así fuera, pero reitero que no es ésta no sólo nuestra esperanza sino nuestra convicción.

Nuestra convicción es que no vamos a tener una incidencia por esta causa; no hablamos de otras causas, porque si lo hacemos deberíamos entrar en un análisis muy extenso acerca de lo que es un *commodity* y cómo funciona en el mundo, nos guste o no. En cambio, sí podemos sostener con convicción que por la causal mencionada esto no va a ocurrir.

Por estas razones, y por las que daremos oportunamente a medida que avance el tratamiento en particular de la iniciativa, solicitamos a nuestros pares que nos acompañen para satisfacer esta verdadera necesidad que tiene la Argentina y que otros gobiernos ya tuvieron en miras con el mismo sentido.

Sr. Presidente (Arnold). – Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

Sr. Iglesias. – Señor presidente: en esta oportunidad en que debo informar después del señor presidente de la Comisión de Presupuesto y Hacienda, lo hago con el nerviosismo que implica el hecho de que siempre me ponga una mula por delante. Algún día tendré que plantear una cuestión de privilegio. *(Risas.)*

Este es un tema bastante complejo y yo diría que un elevado porcentaje de nuestro bloque está de acuerdo. No existen diferencias fundamentales respecto de este asunto, pero es complejo por la historia acerca de cómo se ha venido desarrollando y por la importancia de los factores involucrados.

En mi exposición intentaré separar algunas cuestiones. El proyecto enviado por el Poder Ejecutivo consistía en sustituir la tasa por un impuesto. Ello obedecía a que en función de la ley de emergencia 25.414, sancionada en el año 2002, se estableció por decreto una tasa que alcanzaba la producción y comercialización de gasoil.

Aparentemente, a través de distintos fallos se entendió que se había cometido un error, ya que la ley permitía la generación de estos impuestos aplicados a infraestructura, pago de peaje, etcétera, con la finalidad de lograr un mejoramiento en la calidad del sistema de transporte, siempre que la tasa se cobrara con posterioridad a la realización de la obra o acto con el que se estuviera logrando un beneficio.

La realidad es que los fallos fueron demostrando que esto era un error y, por lo tanto, acertadamente se buscó otro mecanismo, puesto que no podemos desfinanciar un sistema en el cual ya se ha invertido mucho dinero y seguramente requerirá más inversiones.

Es por ello que básicamente compartimos el criterio fundamental y nuestra disidencia respecto del proyecto original sólo fue parcial. Dicha disidencia se relaciona con dos aspectos fundamentales, el primero de los cuales es el de la doble imposición. Las dudas que existen en este sentido nos llevan a plantear una disidencia parcial, porque si tuviéramos la certeza de que existe doble imposición, nuestra disidencia sería total y votaríamos en contra del proyecto. En esta temática existen doctrinas encontradas, como recientemente, y en poco tiempo, hemos visto en materia de pesificación.

Si me permiten, daré lectura del artículo 1° del proyecto que estamos considerando: "Establécese en todo el territorio de la Nación con afectación específica al desarrollo de los proyectos de infraestructura vial..." y luego continúa diciendo "...de manera que incida en una sola de las etapas de su circulación un impuesto sobre la transferencia a título oneroso o gratuito o importación de gasoil o cualquier otro combustible líquido que lo sustituya en el futuro, que regirá hasta el 31 de diciembre de 2010." Hasta aquí, está bien.

Veamos lo que dice la ley 23.966 –que es la que aplica el ITC– en el título III, sobre combustibles líquidos: "Establécese en todo el territorio de la Nación, de manera que incida en una sola de las etapas de circulación, una transferencia a título oneroso o gratuito de los productos de origen nacional o importado, que se detallan en el artículo 4° del presente capítulo." El

mencionado artículo 4° enumera una serie de combustibles, entre ellos el gasoil. La redacción es prácticamente la misma.

Debemos tener en cuenta que con la afectación del ITC al gasoil se financia nada menos que a la ANSES, y aquí estamos financiando nada menos que al sistema de infraestructura vial, al sistema de transporte urbano, al sistema de transporte de carga, etcétera, los cuales necesitan financiamiento.

Por eso nos cabe la duda. Son dos redacciones exactamente iguales. Si en esto nuestra doctrina continuara haciendo lo mismo que históricamente –por ejemplo, en el caso de la pesificación–, se caería por lo menos una de las afectaciones; fundamentalmente, creo que desfinanciaríamos la ANSES.

Ante ese riesgo lo que nosotros planteábamos –de allí nuestra disidencia parcial– era buscar otro mecanismo: por ejemplo, la unificación del impuesto a efectos de que hubiera un solo tributo con una alícuota más elevada, evitándose así cualquier tipo de confusión, porque uno se destinaría a la ANSES y el otro al sistema que se quiera financiar, ya sea el vial, el de transporte, etcétera. Esto lo planteamos como una duda.

Entendemos que hay doctrina en este sentido, pero convengamos que podríamos estructurar un sistema legal mucho mejor que no diera origen a ningún tipo de duda para que después no tengamos dolores de cabeza por tener que cambiar nuevamente y a las apuradas este impuesto por otro.

Esta es una de las partes; la otra es la historia del fondo. El fondo se origina con un 80 por ciento destinado al sistema de infraestructura vial y un 20 por ciento al sistema de transporte, que iba a peajes y demás, o sea, todo lo que se debía cubrir, sobre todo por efecto de la devaluación. Era razonable que hubiera que cubrir los desfases que había producido la devaluación.

Con el correr del tiempo, con un sistema tremendamente engorroso, de decretos, resoluciones y demás, todo esto fue cambiando y se fue ampliando, y lo que en algún momento era bastante sencillo terminó siendo sumamente complicado. Yo decía que era un 80 por ciento bastante claro para el sistema vial y un 20 por ciento para el sistema de transporte, pero hoy ese SIT, tiene un 50 por ciento para el sistema vial y un 50 por ciento para el sistema de transporte. Ya se cambió totalmente; empezamos a dejar de hacer obras en todo el territorio nacional, tan necesarias para todo el transporte, y comenzamos a financiar otro sector. Convengamos que hay que financiarlo, pero también que se han ido agregando algunas cosas. Ahora existe en el sistema de infraestructura de transportes el SISFER, que es el sector ferroviario; el SISTAU, que es el Sistema de Transporte Automotor, y el Sistrans, que es el Sistema de Transporte de Cargas, y el Siscota. Se pueden imaginar lo que representa toda esta problemática.

A su vez, el decreto 1.377 –si no me equivoco– tenía un anexo en el cual se enumeraban las obras y la forma en que se prorrateaban los recursos, fundamentalmente con índices de coparticipación. Esto no se cumplió nunca. Básicamente se utilizaron otros artilugios a través de quienes manejan este fondo para hacer otro tipo de obras, en especial obras ya iniciadas en las provincias que tenían financiamiento por otro lado y que en definitiva se terminaron haciendo con este sistema y no conforme al que correspondía. Así se dejó de lado el sistema de copartipación, que prorrateaba en todo el país una inversión en obras financiadas con este sistema.

Aquí viene otro de los problemas, el segundo que nosotros planteamos, que son los fondos, y no me refiero a éste sino a todos.

La Argentina ha ido creando una serie de fondos que agravan aún más la discrecionalidad que tiene el Poder Ejecutivo con la delegación de funciones en el jefe de Gabinete para hacer lo que quiera con el presupuesto. Hay un presupuesto paralelo, que es el de los fondos fiduciarios que nadie sabe cómo se manejan, adónde van ni con qué discrecionalidad se asignan. Nosotros creíamos que esto debía estar contemplado en esta iniciativa, o sea, determinarse perfectamente la distribución, sin la arbitrariedad de que quien maneja el fondo lo haga como le dé la gana. No digo que lo haga bien o mal.

Digo que lo hacen con la arbitrariedad que les da esta liquidación de fondos.

Si uno pregunta en las provincias, se va a dar cuenta de que la mayoría no está conforme con la manera en que se realiza la distribución, ni con el sistema de obras, ni con el sistema vial, ni con el de transportes, porque depende de un funcionario del ministerio que corresponda. En definitiva, la mayoría de las provincias se quejan de esto.

Por lo tanto, este proyecto debería haber contemplado una distribución de los fondos que fuera equitativa para este país.

Por esa razón, votamos en disidencia parcial el proyecto original, ya que coincidimos en que de ninguna manera podemos desfinanciar al sistema; estaríamos haciendo una barbaridad. Pero teníamos estas observaciones de peso que íbamos a plantear aquí.

Sin embargo, se han agregado dos temas más. Uno de ellos tienen que ver con el aumento de la tasa, que pasa del 18,5 al 21 por ciento. Aquí sí ya debemos poner algunos reparos porque antes se compensaba un sistema legal equivocado, que podía ser erróneo y que tenía fallos en contra. Por eso, teníamos que compensar 18,5 por ciento con 18,5 por ciento. Pero resulta que se eleva al 21 por ciento. La realidad de esto tiene que ver fundamentalmente con el cálculo de la base imponible.

En este sentido, vamos a apoyar una variación en la tasa, que no va a ser del 18 por ciento, sino que adelanto que aceptamos un incremento al 20,2 por ciento, que es el que corresponde para que el efecto sea neutro. Además, sinceramente no queremos agregar más fondos a nada y rediscutirlos, y como sabemos que esta será una tarea bastante improbable a futuro, no queremos que se inventen más fondos, y si vamos a discutir uno nuevo, lo hagamos dentro del marco de la ley, debatiendo cómo se arma el fondo, cómo se distribuye y las exigencias que tendrá el funcionario correspondiente para repartir los recursos de ese fondo.

Estas son básicamente las objeciones que hemos planteado. Queremos que este proyecto se vote, y de ninguna manera es nuestra intención poner obstáculos porque sabemos que esta es una ley necesaria. Asimismo, por su parte, proponemos utilizar el texto original de la ley pero con el incremento de la alícuota al 20,2 por ciento.

Por otra parte, quiero señalar que nosotros somos responsables de la tarea que realizamos, y no podemos decir que uno, dos o tres centavos no signifiquen nada. Un centavo o medio centavo representa mucha plata. Este fondo, que se nutre a lo mejor de algunos pesos, para el año 2005 prevé una suma de 1.500 o 1.700 millones de pesos, que no son cifras menores. Por eso, los centavos que sí le cuestan a la gente, los vamos a pelear; es nuestro deber cuidarlos porque los paga el contribuyente. Cuando se suman todos los centavos de cada litro de gasoil son muchos miles de millones de pesos. Entonces, tenemos la obligación de cuidar hasta el más mínimo centavo.

Además, debo decir que la incidencia no es menor porque el transporte que se nutre de gasoil representa más del 90 por ciento, ya que abarca el transporte de cargas, el de pasajeros y, fundamentalmente, todo aquel relacionado con el agro, es decir, todo lo que tiene que ver con la producción y con nuestra gente. Las cuatro por cuatro no tienen una incidencia ni del uno por ciento en los aportes que se efectúan a este fondo.

Por lo tanto, si esto fuera así, tendríamos que quitar todo el importe porque el que pone el dinero con el litro de gasoil es el mismo que se beneficia. Entonces, ¿para qué lo vamos a gravar? Pero no es así, señor presidente. Existe realmente una necesidad de financiar el sistema vial, que le hace mucha falta. Queremos que esto se haga en forma correcta y se destine provincia por provincia, como verdaderamente corresponde. También es necesario financiar el sistema del transporte de cargas y automotor porque esto también es un problema para la gente, y nosotros sabemos que necesita subsidios para que el boleto no se vaya a las nubes, porque en definitiva la gente que menos tiene es la que usa el transporte público.

Por lo tanto, en los objetivos y en la finalidad nuestro bloque está absolutamente de acuerdo con esta iniciativa. Con lo que no estamos de acuerdo es con algunas cosas que no se discuten, como los fondos que se usan de manera arbitraria y que nadie controla.

Por lo tanto, no estamos de acuerdo con que haya un aumento más allá de lo que corresponde, ya que de lo contrario esto no tendría una incidencia neutra. *(Aplausos.)*

Sr. Presidente (Arnold). – Tiene la palabra la señora diputada por Río Negro.

Sra. Hernández. – Señor presidente: después de las argumentaciones de mi compañero de bancada sólo me queda insistir en que no estamos de acuerdo con el aumento de la tasa. Vamos a sostener el 20,2 por ciento, porque al hacer los estudios y analizar todos los números –parece que el oficialismo todavía los está consultando– llegamos a la conclusión de que con esa tasa el efecto de este cambio sería neutro. De este modo evitaríamos la desfinanciación del Sisvial y de los demás fondos que integran este fideicomiso.

Si se aumentara la tasa al 21 por ciento, quedaría un excedente al que se le detraería un 11,9 por ciento según el texto que el oficialismo pretende aprobar. Esto le quitaría una parte al Sisvial para destinarlo al fondo que se pretende crear, que algunos denominan "fondo Moyano". Si se insiste en esta propuesta, adelanto que no la vamos a apoyar, y durante el tratamiento en particular propondremos algunas modificaciones.

Por otra parte, el nuevo texto incurre en una doble discrecionalidad. Digo esto porque no sólo hay discrecionalidad en el uso del fondo fiduciario, sino que a través del artículo 8° se le permite también al Poder Ejecutivo establecer cualquier régimen de reintegro. Si bien esto ya figuraba en el texto anterior, esta redacción no asegura la intangibilidad de los fondos del Sisvial y del Sistrans. Por eso, durante el tratamiento en particular vamos a proponer la eliminación de dicho artículo.

Mediante este proyecto no sólo estamos aprobando un nuevo impuesto sobre el gasoil, porque aquí también se habla del GLP para el uso automotor. Creemos que esto no es necesario reglamentarlo porque el impuesto no tiene validez en estos momentos.

Tampoco se contemplan las exenciones que sí rigen para el ITC. Tengamos en cuenta que estamos creando un impuesto que tendrá la misma base imponible que el impuesto sobre la transferencia de combustibles, que contempla algunas exenciones, como las que rigen al sur del paralelo 42; estas exenciones tendrían que estar contempladas.

Aquí estamos hablando de una diferencia muy pequeña, que alcanza a los 2 centavos. Si este importe lo multiplicamos por los litros que se consumen, el fondo que iría al señor Moyano sería de aproximadamente 17 millones de pesos. O sea que estamos hablando de un monto importante que afectaría a todas las provincias.

Parecería también que éste es un impuesto multipropósito. Digo esto porque si se aceptara la propuesta formulada por el señor diputado Iglesias, estaríamos trabajando sobre la base del proyecto original remitido por el Poder Ejecutivo el 22 de julio de 2003. Ahora este multipropósito se vería afectado, ya que no entraría lo que se vincula con la asignación para la profesionalización de los conductores de automotores de carga. También vamos a proponer la eliminación del artículo 14 y de parte del 12.

Por otro lado, el artículo 17 establece que se ratifican varios decretos. Los decretos que este Congreso debe ratificar son los de necesidad y urgencia y no los reglamentarios o los delegados por leyes. Por técnica legislativa no podemos decir "en todo lo que no se oponga a la presente ley", porque la parte de un decreto que no se oponga quedará vigente y de esa forma tendremos decretos vigentes por la mitad. Por ello es que propondremos una modificación al artículo 17.

Quiero insistir y tratar de clarificar por qué nuestro bloque propone la reducción de la alícuota establecida en el artículo 5° del dictamen del 21 por ciento al 20,2 por ciento. En el mensaje original del proyecto (expediente 56-P.E.-2003) enviado al Congreso se mencionaba que: "... la medida que se propicia no implica un aumento de la carga tributaria vigente, ya que el nuevo gravamen sustituye a la tasa sobre el gasoil que se aplica en la actualidad y cuyo producido se transfiere al fideicomiso constituido conforme lo dispuesto por el título II del decreto N° 976 del 31 de julio de 2001, afectándose los fondos a los fines precedentemente indicados."

No obstante, aún antes de la modificación en comisión para elevar la alícuota del impuesto al gasoil al 21 por ciento, la redacción de los artículos 4° y 5° del proyecto original, que proponían el mantenimiento del 18,5 por ciento, alteraban la presión tributaria sobre el gasoil como consecuencia de la redefinición de la base imponible de la "ex tasa sobre el gasoil".

Cuando a través del decreto 652 de 2002 se modifica la alícuota de la tasa sobre el gasoil desde una "tasa específica" de peso 0,05 por litro a una alícuota ad valórem del 18,5 por ciento, se enuncia en sus considerandos: "... Que la alícuota sobre el precio del gasoil libre de impuestos debe corresponderse con la relación histórica de la tasa creada por el decreto N° 802/01 –modificado por su similar N° 976/01– con ese precio al momento de su implementación, y por lo tanto a la necesidad de mantener su participación relativa sobre la base imponible."

Pues la intención, señor presidente, fue que los incrementos de precios del producto en el futuro no disminuyan la presión tributaria, pero que en el momento de operar el decreto se mantenga una neutralidad financiera entre lo producido por la alícuota y la tasa específica por litro.

En ese entonces, esta equivalencia resultaba fácilmente identificable en la medida en que la base imponible era también definida en el momento al igual que la alícuota ("18,5 por ciento de su precio de venta por litro neto de impuestos".)

Sin embargo, en este caso, la creación de este nuevo impuesto sobre el gasoil cambia la base imponible de la tasa sobre el gasoil, definiéndola de la misma forma que la del impuesto sobre la transferencia de combustibles (ITC).

En la actualidad, la alícuota vigente en el ITC para el gasoil es del 19 por ciento y representa un impuesto determinado de 0,15 peso. Según información del sector, la tasa sobre el gasoil es aplicada sobre una base mayor a la del ITC, puesto que contempla márgenes del estacionero y fletes, por lo que la tasa ingresada con la alícuota del 18,5 por ciento en la actualidad es de 0,16 peso por litro, lo que equivale a una alícuota del 20,2 por ciento sobre la base imponible del ITC. Como consecuencia, la nueva definición de la base imponible –menor– manteniendo la alícuota actual de la tasa implicaba una reducción de más 1,5 punto porcentual– 20,2 por ciento menos 18,5 por ciento del impuesto 1,30 peso por litro–, lo que se traduciría en una reducción de 1,30 centavos por litro, monto que engrosará los beneficios de la cadena de producción y distribución del producto, equivalente a un incremento del 19,5 por ciento del margen utilizado en la actualidad.

Señor presidente: en el dictamen de comisión se realizaron modificaciones al articulado del proyecto original enviado en julio de 2003 –al que hice mención– aumentándose la alícuota del nuevo impuesto del 18,5 por ciento al 21 por ciento, creándose un Fondo de Fomento e Inversión del Transporte Público Urbano de Pasajeros por Automotor y un Régimen de Fomento de la Profesionalización del Transporte de Carga, a los cuales se destinará el 11,91 por ciento de los recursos obtenidos, o lo que es lo mismo, la diferencia entre la alícuota de la tasa de gasoil y la del impuesto que crea el proyecto de ley –2,5 por ciento–, monto que consideramos equivocado, como ya lo dijéramos, porque se ha partido de la premisa falsa de asumir que la base imponible de la actual tasa del gasoil es igual a la base imponible del ITC, modificaciones con las que, como adelantáramos, no acordamos.

Nuestra bancada no va a votar un aumento de la carga impositiva, ni la creación de un nuevo fondo. Queremos asegurar la intangibilidad de los fondos del Sisvial y del Sitrans. Queremos una distribución equitativa que de una vez por todas quede plasmada en el texto de la ley, y que el Poder Ejecutivo no siga haciendo uso de su discrecionalidad a la hora de asignar los fondos.

Son muchas las necesidades de las distintas provincias de obras de infraestructura vial, obras que año a año se van postergando.

Sosteniendo lo ya expresado, si se fija la alícuota en el 20,2 por ciento vamos a acompañar este proyecto de ley porque estamos de acuerdo con su espíritu, pero no con un aumento de la tasa del gasoil. *(Aplausos.)*

Sr. Presidente (Arnold). – Tiene la palabra la señora diputada por el Chaco.

Sra. Bayonzo. – Señor presidente: para colaborar con la agilidad que debemos imprimir a esta sesión, teniendo en cuenta la cantidad de temas importantes que aún debemos tratar, solicito la inserción de mi discurso en el Diario de Sesiones.

Sr. Presidente (Arnold). – Oportunamente la Honorable Cámara autorizará las inserciones solicitadas.

Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Alchouron. – Señor presidente: cuando este tema se trató en la Comisión de Presupuesto y Hacienda planteé una disidencia que reitero ahora en este recinto.

Como miembro del interbloque Federal voy a ser breve para que puedan hacer uso de la palabra otros de sus integrantes.

–Ocupa la Presidencia el señor presidente de la Honorable Cámara, don Eduardo Oscar Camaño.

Sr. Alchouron. – Por lo pronto, voy a señalar que éste es un proyecto inflacionario. He escuchado con interés la defensa que se ha hecho por parte del miembro informante y también del señor diputado Iglesias, con quien comparto muchos aspectos técnicos que no conozco tanto como él. Pero sobre lo que no tengo ninguna duda es que este proyecto va a significar problemas en los costos de producción de los sectores agropecuarios, del transporte, de la industria y del comercio.

Además de toda esta problemática, este incremento del porcentaje también va a incidir en los precios finales, porque es un clásico argentino que cuando la inflación se mantiene agazapada cualquier tipo de aumento que se produce

en temas tan centrales como es el costo de los combustibles, automáticamente repercute en los precios. Por ejemplo, cuando un matarife le lleve al carnicero las reses o medias reses y aumente el precio, se va a justificar diciendo que aumentó el gasoil.

Es absolutamente innecesario plantear en este momento esta modificación. Habrá técnicos muy refinados que dirán que la tasa debe ser del 19,5 o del 20,2, y es posible que tengan razón. Pero de lo que no tengo ninguna duda es de que el impacto popular será de una escala mucho mayor a estas refinadas modificaciones.

En realidad, el proyecto fue enviado con una tasa del 18,5 y ahora estamos en el 21 por ciento. El proceso sufrido en la comisión significó dos puntos y medio de diferencia, es decir un 14 por ciento de incremento; no se trata de una modificación de poca incidencia.

De modo tal que si analizamos los hechos, este tema que parece tan técnico, tan libre, tan pensado, del que se espera será muy positivo, a la larga tendrá un efecto cascada para adelante y para atrás.

Me parece que no es el momento de instalar un incremento de impuestos. Si lo que busca realmente el Poder Ejecutivo es dar certidumbre al objeto de la anterior tasa, en definitiva eso no implica bajo ningún concepto que el impuesto tenga que subir del 18,5 al 21 por ciento.

Para mí es un proyecto inflacionario y debemos tener en cuenta que, si mañana existiera algún problema de financiamiento, tenemos al jefe de Gabinete con facultades extraordinarias y con un superávit también extraordinario para poder destinar recursos a algunos de los aspectos a los que se refiere este impuesto.

Por ello, planteo mi oposición al aumento de la tasa del 18,5 al 21 por ciento.

Sr. Presidente (Camaño). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Bonacorsi. – Señor presidente: creo que ha sido un tremendo esfuerzo el del señor diputado que tuvo a su cargo la fundamentación de esta iniciativa referida al aumento de un impuesto. Dicho incremento es absolutamente incomprensible en un Estado que alardea de haber tenido y de sostener un superávit fiscal extraordinario.

Sin ninguna duda, este tipo de aumentos sobre bienes tan sensibles como los combustibles se trasladarán con efecto inflacionario a los precios y a todos los productos que, de alguna manera, están dentro de la cadena del transporte.

No parece claro el libre arbitrio y la amplitud con que el organismo de aplicación dispondrá de fondos tan jugosos y cuantiosos como los que les serán entregados a través de este nuevo tributo. Así debo conceptualizar este nuevo aumento del tributo del 2,5 por ciento, que se le va a entregar al Estado nacional. Ese tributo va a gravar con un aumento, repito, del 2,5 por ciento por sobre lo que ya se percibe que es del orden de los 1.500 millones de pesos anuales.

Parece que el Estado decidió que los costos de su superávit –del que estamos gozando gracias al esfuerzo de todos los argentinos– deben cargarse, una vez más, sobre la población de la República Argentina y sigue sin comprender que éste es el momento en que ese dinero debe ir directamente a los argentinos, sin pasar por las manos intermediarias de algunos funcionarios públicos, funcionarios que además pertenecen a un área como la Secretaría de Transporte, tal vez una de las más cuestionadas y conflictivas de esta administración.

No parece razonable que, a esta altura de los acontecimientos, se siga gravando al pueblo argentino con más impuestos que le hagan más difícil el tránsito en la vida de todos los días.

Los argumentos vertidos por anteriores oradores son más que suficientes para rechazar absolutamente este proyecto que estamos considerando y anticipo tanto mi voto negativo como el de los integrantes de mi bloque.

Sr. Presidente (Camaño). – Tiene la palabra el señor diputado por San Luis.

Sr. Poggi. – Señor presidente: el proyecto de ley en consideración enviado por el Poder Ejecutivo nacional de estabilización hasta diciembre de 2010 un impuesto sobre la transferencia a título oneroso o gratuito o importación de gasoil o cualquier otro combustible líquido que lo sustituya en el futuro, con una afectación específica al desarrollo de proyectos de infraestructura y/o eliminación o reducción de los peajes existentes.

Según dice el proyecto lo recaudado irá a un fondo fiduciario, ya creado por el decreto 976/01, en reemplazo de la tasa sobre el gasoil que estipula esa norma. De acuerdo con los fundamentos del mensaje del Poder Ejecutivo se cambia el impuesto por la tasa a fin de otorgarle una mayor certeza jurídica a su instrumentación.

Señor presidente: en las comisiones en que nos tocó tratar este tema, el interbloque Provincias Unidas ha firmado en disidencia total los respectivos dictámenes. Lo hicimos, fundamentalmente, por tres razones que consideramos muy importantes. En primer lugar, porque automáticamente se producirá un incremento en el precio del gasoil para el usuario final, con todo lo que ello implica. No podemos seguir profundizando día a día la pérdida de poder adquisitivo del ciudadano argentino. Esta es una actitud provocativa, es como echar leña al fuego, y no estamos de acuerdo con el incremento que seguramente provocará en el precio del gasoil.

En segundo lugar, se está creando un impuesto que va a seguir administrando la Nación pero que tiene las características de un tributo coparticipable. Es decir, estamos creando un impuesto de propiedad de la Nación, del conjunto de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El penúltimo párrafo del mensaje que acompaña al proyecto de ley dice, textualmente: "... debe tenerse presente que el producido del impuesto, en función del destino especial que se le asigna, tiene, en forma indirecta, las características de los tributos coparticipables ya que el mismo redunda en un beneficio para todas las jurisdicciones de la Nación, no obstante lo cual, en atención a lo dispuesto por el artículo 75, inciso 3, de la Constitución Nacional, se establece por un tiempo determinado."

Ello corrobora la posición de que el tributo que se crea debe tener, manteniendo la asignación específica prevista en la ley, un régimen de distribución especial entre la Nación, el conjunto de las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Esto se debe hacer en base a criterios que podemos discutir, pero los fondos de este impuesto deben ser también administrados por las provincias y por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en la parte que les corresponde, obviamente manteniendo la afectación específica dispuesta para todas las jurisdicciones intervinientes. Esto hace al sistema federal de gobierno en nuestro país, y con ello pretendemos que los fondos recaudados por este impuesto lleguen efectivamente a todo el territorio nacional.

Ustedes observarán que nuestra argumentación se repite en cada iniciativa de este tipo que tratamos. Desde el interbloque Provincias Unidas insistimos en esta cuestión porque creemos que no podemos seguir degradando nuestro federalismo, y este último se degrada cuando las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires resignan recursos financieros que les son propios según la Constitución Nacional y la ley.

Tenemos que velar por la correcta distribución de los fondos obtenidos de los tributos en nuestro país. Tenemos que velar por cuidar los fondos públicos, que son de los ciudadanos de nuestras provincias. Tenemos que velar porque, con los recursos que les son propios, cada provincia argentina pueda tomar decisiones autónomas, las que hoy están condicionadas por sus endeudamientos, fundamentalmente con el gobierno nacional, que paradójicamente se queda con los recursos de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En tercer lugar, tampoco compartimos la iniciativa de seguir aumentando un fondo fiduciario que no constituye un recurso presupuestario porque se trata de recursos extrapresupuestarios. Ni los funcionarios que lo administran ni el propio secretario de Transporte, en sus visitas a la Comisión de Presupuesto y Hacienda, en el marco del análisis del presupuesto nacional para el próximo año, pudieron echar algo de luz respecto de sus montos, de cómo se utilizan, de los criterios de distribución de los subsidios a los sectores privados, etcétera.

Crear un fondo fiduciario y mantenerlo en el tiempo prorrogando su vigencia –como ocurre con esta norma– es la moda para evitar los controles sobre el manejo de los fondos públicos, para mantener directorios caros con regímenes salariales especiales, con procedimientos administrativos a cumplir mucho más livianos, etcétera.

Por estas razones, que consideramos muy importantes, ya que conducen a no seguir limando el poder adquisitivo de nuestros ciudadanos, al correcto funcionamiento del sistema federal de gobierno y a la transparencia y manejo de los fondos públicos, el interbloque no acompañará el proyecto de ley.

Sr. Presidente (Camaño). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Pérez (A.). – Señor presidente: trataré de ser breve, porque tenemos el compromiso de iniciar el tratamiento del proyecto referente al juez Boggiano, a las 19.

El interbloque del ARI ha presentado una disidencia total en la Comisión de Presupuesto y Hacienda, por lo que anticipamos nuestro voto por la negativa a este impuesto al gasoil.

Tenemos tres motivos básicos. El primero se vincula con que, claramente, estaríamos votando una suba de la tasa del gasoil, lo que podría provocar un incremento en el precio de ese producto, con las repercusiones que esto traería sobre el sistema del transporte público de pasajeros, los sectores agropecuarios e industriales, etcétera.

De ninguna manera estamos de acuerdo con que hoy se eleve la tasa del gasoil, independientemente de que –como ha dicho el miembro informante– esto se vería morigerado en cierta medida por la modificación de la base imponible. Igualmente se produciría un aumento del precio del gasoil en la Argentina a partir del incremento en la alícuota.

En segundo lugar, hemos señalado que existe un claro caso de doble imposición, dado que en nuestro país rige el impuesto a los combustibles, que se aplica sobre la transferencia a título gratuito u oneroso de todos los combustibles, incluido el gasoil. Ahora, estaríamos agregando otro gravamen a la transferencia gratuita u onerosa del gasoil.

Es decir que los sujetos pasivos y el hecho imponible son los mismos en los dos casos, por lo que se presenta un claro caso de doble imposición, sin ninguna posibilidad de grises u opiniones encontradas.

Entiendo que existen algunos miembros del radicalismo que han tratado de fundamentar que no se trata de un caso de doble imposición. Creo que ello se vincula con una justificación de su propio error, ya que se trata de un impuesto que surgió durante el gobierno de la Alianza como consecuencia de las "superdelegaciones". Efectivamente, la ley 25.414 delegó en el Poder Ejecutivo ciertas facultades extraordinarias, como la aplicación de tasas. En aquel momento existía un superministro que entendió que tenía competencia no sólo para aplicar tasas, sino también para crear impuestos, lo que está absolutamente vedado desde el punto de vista constitucional.

Así surgió el impuesto al gasoil. Está claro que para hablar de tasas deberíamos hacer referencia a una retribución por la prestación de un servicio. En este caso estamos mencionando una alícuota sobre la transferencia del gasoil, por lo que no hay dudas de que se trata de un impuesto. Así se dictaminó en la justicia, que entendió que se estaba disfrazando un impuesto por medio de una tasa, siendo que el impuesto es competencia del Parlamento y no puede ser creado por un decreto del Poder Ejecutivo. Por lo tanto, la inconstitucionalidad es clara y palmaria.

Este proyecto del Poder Ejecutivo ha querido corregir aquel error, pero incursionando nuevamente en la equivocación de la doble imposición, ya que actualmente existe un impuesto a los combustibles que se aplica sobre la misma base imponible y exactamente sobre los mismos sujetos pasivos.

La tercera cuestión consiste en que aparece un incremento para un fondo que siempre hemos encontrado inexplicable. La verdad es que hemos intentado entender por qué existe esta alícuota del 11,91 por ciento, que se desprende de la del 21 por ciento.

Aquella alícuota se asigna dos fondos: una porción se destina al Fondo de Fomento a la Inversión del Transporte Público de Pasajeros, y otra parte muy importante al Régimen de Fomento de Profesionalización del Transporte de Cargas. Según los números de los que dispongo –que son más altos que los que acaba de señalar la señora diputada Hernández–, estaríamos hablando de 108 millones de pesos. Al respecto, hicimos consultas con algunos técnicos de la Secretaría de Transporte y la verdad es que nos dijeron que se trataba de un acuerdo entre Jaime y Moyano.

En razón de que es tan poco claro y transparente el Régimen de Fomento de Profesionalización del Transporte de Cargas –en todo caso tal profesionalización debería estar a cargo de las empresas–, de ninguna manera se entiende por qué debemos aumentar el impuesto para este fondo.

Por entender que existe una suba de la tasa que repercutirá sobre el precio del gasoil, un claro caso de doble imposición y un incremento destinado a un fondo que hasta ahora no ha podido ser debidamente explicado, nos oponemos al proyecto que enviara el Poder Ejecutivo.

Sr. Presidente (Camaño). – Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Polino. – Señor presidente: nosotros no vamos a acompañar este dictamen, porque se está aumentando la alícuota establecida.

En estos dos días lo único que hemos hecho, entre otras cosas, ha sido aumentar impuestos: se prorrogó por un año la vigencia del gravamen a las transferencias bancarias, es decir, el impuesto a los créditos y débitos bancarios comúnmente conocido como "impuesto al cheque"; se prorrogó el impuesto a las ganancias

sobre los reintegros a las exportaciones, y se extendió la vigencia del impuesto adicional de emergencia sobre el precio final de venta de cigarrillos, aunque en este caso estuve de acuerdo pues bienvenido sea todo lo que tienda a desalentar el vicio de fumar.

De ninguna manera vamos a acompañar el proyecto en tratamiento, pues transforma una tasa en un impuesto. A diferencia del impuesto, la tasa tiene una afectación específica. En este caso se fija un destino específico respecto del impuesto, pero ya son muchas las afectaciones que tiene. Además, el producido está destinado a un fideicomiso; como señalé en la reunión anterior, estamos con la manía de los fideicomisos. ¿Quién controla estos fondos? ¿Quién sabe cómo se manejan y de qué manera se destinan? Nadie, señor presidente.

Por otro lado, la alícuota se aumenta del 18,5 por ciento al 21 por ciento, es decir, 2,5 puntos, lo cual repercutirá sobre el precio del gasoil. Actualmente, se recaudan 1.800 millones de pesos para proyectos de infraestructura vial, compensaciones tarifarias, mejoras y profesionalización del transporte automotor de cargas y subsidios a los ferrocarriles. Una vez más se ignora olímpicamente una ley sancionada por el Congreso de la Nación, la de emergencia económica, financiera, cambiaria, social, etcétera, que fue prorrogada hasta el 31 de diciembre del año próximo.

Se otorgan subsidios sobre subsidios a los ferrocarriles. ¿Quién controla cómo invierten las empresas ferroviarias del transporte metropolitano de pasajeros? La calidad del servicio es cada vez peor, un verdadero desastre. Tanto es así que el Poder Ejecutivo nacional rescindió el contrato con una de las empresas ferroviarias, la que estaba a cargo del ex ferrocarril San Martín. Y resulta que ahora vamos a continuar aumentando el fondo para subsidiar a las otras empresas, que prestan un servicio tan malo o peor que el ex San Martín, cuando habría que rescindirles los contratos.

Por otra parte, si son empresas privadas, cabe preguntar dónde están las inversiones propias de capital. ¿Sabe acaso la Secretaría de Transporte cuál es el verdadero costo del boleto que expenden en las ventanillas? Porque el argumento de algunos señores diputados es que si no aumentamos los subsidios el costo de la explotación tiene que ser pagado por los usuarios vía aumento del precio de los boletos.

¿Saben los miembros de la Comisión de Transportes de la Cámara si la secretaría del área lleva un estudio al día sobre el verdadero costo de explotación de los servicios? Toda la información se maneja sobre la base de los datos de las empresas porque no hay estudios propios del Estado.

De modo que sobre los datos de las empresas continuamos destinando recursos de la sociedad argentina, que no tienen un efecto neutro, porque está calculado que este aumento en el precio del gasoil tendrá una repercusión del 1,5 por ciento en los surtidores. Esto terminará trasladándose al precio de los productos por el transporte ferroviario o automotor de carga. Además, no tiene un efecto neutro; en definitiva, los consumidores del país terminarán pagando este aumento que hoy se pretende establecer.

¿Cómo se van a distribuir los recursos que generarán con este impuesto? ¿Cómo llegarán a las distintas jurisdicciones provinciales? ¿Con qué criterios los va a manejar la Nación? Son interrogantes que no tienen respuesta.

Tendría más comentarios que agregar respecto de esta iniciativa, pero advirtiendo que el reloj del recinto indica que han pasado minutos de las 19, hora prevista para comenzar el tratamiento del proyecto por el que se solicita juicio político al doctor Boggiano, me autolimito en el derecho que me asiste para seguir fundamentando la oposición de la bancada socialista al dictamen en cuestión. Lo hago –reitero– en cumplimiento de los acuerdos a los que habíamos arribado.

Sr. Presidente (Camaño). – La Presidencia informa que restan sólo dos oradores para agotar el tratamiento en general de este asunto, y si ellos también se autolimitan, podríamos pasar a la votación en pocos minutos.

Tiene la palabra el señor diputado por Salta.

Sr. Urtubey. – Teniendo en cuenta lo que acaba de decir, señor presidente, sería lógico concluir el tratamiento de este asunto para luego pasar a considerar el dictamen de la Comisión de Juicio Político. Entiendo que quince minutos más de debate no modificarían el espíritu del acuerdo alcanzado.

Sr. Presidente (Camaño). – La intención de esta Presidencia es dar cumplimiento al compromiso asumido, pero entiende que nadie ha de alterarse por media hora más de debate. Tengamos en cuenta que la sesión estaba citada para las 10 y comenzó basadas de las 14.

Si los señores diputados lo desean, la Presidencia no tiene inconvenientes en pasar a tratar en forma inmediata el dictamen de la Comisión de Juicio Político, pero ello implicaría tener que retomar luego el tratamiento de un tema que ha resultado muy complejo.

Tiene la palabra el señor diputado por Catamarca.

Sr. Pernasetti. – Señor presidente: estamos discutiendo un tema sumamente importante, complejo y de gran trascendencia para el país, respecto del cual solamente falta que expongan dos oradores. Si bien soy autor de uno de los proyectos que impulsa el juicio político al doctor Boggiano, me parece lógico que concluyamos primero con el asunto en tratamiento, respecto del que nuestro bloque pretende fijar su posición, y luego pasemos a votarlo. Estimo que el debate en particular será muy rápido, atento a que las posiciones ya son conocidas.

Por otra parte, no debemos olvidar que se trata de una norma que requiere una mayoría especial para su aprobación.

Entonces, si los dos oradores que faltan abrevian sus exposiciones, en pocos minutos podríamos pasar a considerar el dictamen de la Comisión de Juicio Político.

Sr. Presidente (Camaño). – Dado que hay acuerdo para agotar el debate tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

Sr. Esaín. – Señor presidente: en primer lugar, sobre la base de estudios realizados, el propio Poder Ejecutivo estableció una alícuota del 18,5 por ciento y no del 21 por ciento.

En segundo término, con respecto a la integración del fondo, el ciento por ciento se destina al fideicomiso y según el dictamen de la comisión de ese porcentual el 11,91 por ciento se distribuye de la siguiente manera: el 40 por ciento para el fondo de Fomento e Inversión del Transporte Público Urbano de Pasajeros por Automotor transporte público de automotores de pasajeros y el 60 por ciento restante, para el Régimen de Fomento de la Profesionalización del Transporte de Cargas. Además, al ratificarse las relaciones conjuntas de los ministerios de Economía y de Planificación del 28 de noviembre de 2003, estos fondos –que son el 60 por ciento del 11,91 por ciento– van a destinarse a una entidad privada.

Estamos hablando de un impuesto de aproximadamente dos mil millones de pesos. Por lo tanto, creo que tiene razón el representante del ARI que dijo que son cien millones de pesos que van a poner los contribuyentes porque este es un impuesto con destino a una organización no gubernamental para que cumpla un fin específico. Pero se trata de cien millones de pesos sin ningún tipo de control del Estado.

Por ello, creo que lo más sensato esta noche es establecer los controles necesarios y reducir este monto, que ni siquiera estaba contemplado en el proyecto original remitido por el Poder Ejecutivo.

Solicito la inserción del resto de mis argumentaciones en el Diario de Sesiones.

Antes de finalizar quiero decir que no cabe la ansiedad que se advierte ante el tratamiento del juicio político a un miembro de la Corte porque hay acuerdo unánime de todas las bancadas en el sentido de considerar el asunto. De modo que los pocos oradores que quedamos para referirnos al tema que nos ocupa tenemos el derecho de hacer uso de la palabra sin que se interrumpa un debate de tan amplia envergadura como el que seguramente va a comenzar.

Sr. Presidente (Camaño). – Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Pinedo. – Señor presidente: el proyecto que estamos considerando es una muestra de cómo una idea sensata se puede transformar en un monstruo.

En un momento dado un gobierno decidió eliminar los peajes y financiar las autopistas con un impuesto a los combustibles. Esta fue una vieja idea en la Argentina. Después, se decidió que el 80 por ciento del impuesto se destinara a obras públicas y el 20 por ciento a subsidios al transporte.

En el año 2002, el presidente Duhalde dictó el decreto 652, por el que se establecía que el 60 por ciento se iba a utilizar para fines viales y el 40 por ciento para el transporte; y en el corriente año el presidente Kirchner resolvió, a través del decreto 301 que esos fondos se van a distribuir de esa misma forma pero por mitades. Ahora, estamos proponiendo un impuesto del 21 por ciento sobre el precio del gasoil, pero vamos a ver para qué se va a utilizar este dinero.

En el decreto del presidente Duhalde había cláusulas de transparencia respecto del uso de los recursos. Me parece importante destacar este punto. En el decreto del presidente Duhalde había muchas aperturas del gasto. Aparte del 60 por ciento para el sistema vial y del 40 por

ciento para el transporte, el 65 por ciento de lo destinado al transporte se asignaba al transporte automotor y el 35 por ciento al transporte ferroviario. De este último, el 30 por ciento se destinaba a pasajeros y el 5 por ciento para carga. Además, había pautas de transparencia en la distribución de subsidios para cada empresa, de acuerdo con los pasajeros que se transportaran y los kilómetros que se recorrieran, y se establecían algunos límites, porque no se podían dar subsidios si no se reunían ciertos parámetros de calidad.

Pero henos aquí, señor presidente, que en noviembre de 2003 se dictó el decreto 1.142, que altera el sistema reglado por la administración del presidente Duhalde y establece un sistema absolutamente discrecional para que el señor secretario de Transporte gaste la plata como se le ocurra, utilizando estos recursos en las proporciones que considere convenientes o que le gusten más.

Esto derivó, por ejemplo, en el otorgamiento de subsidios a empresas que la Comisión Nacional de Regulación del Transporte estableció que no cumplían con los parámetros de calidad, violándose así la pauta a la que me acabo de referir.

En otro caso, por ejemplo cuando quebró una compañía de ómnibus, el secretario de Transporte consideró razonable contratar una consultora por tres millones de pesos para que la pusiera en marcha.

Este tipo de discrecionalidad en el manejo de los fondos públicos, como si fueran privados, ha derivado en más de doce causas penales. Pero resulta que hoy estamos sancionando una ley para que esta discrecionalidad absoluta continúe. Por ejemplo, el artículo 1° dice que el señor secretario de Transporte puede hacer infraestructura vial, pero sin necesidad de especificarla; también puede eliminar o reducir peajes, hacer efectivas compensaciones tarifarias a empresas, asignar fondos destinados a la mejora de servicios de transporte de cargas, etcétera.

El artículo 8° –¡qué maravilloso!– indica que se puede eximir de este impuesto a determinadas personas que la AFIP considere, sin puntualizar ninguna pauta. Para todo esto estamos destinando el 21 por ciento del precio del gasoil.

El doctor Guillermo Laura elaboró un proyecto para construir diez mil kilómetros de autopistas a partir de una recaudación de diez centavos, mediante un mecanismo transparente que consistía en que las mismas empresas privadas que se hicieran cargo lo financiaran y después los usuarios, mediante un impuesto de diez centavos –es decir, un tercio de lo que se está votando ahora–, pagaran la obra.

Hoy estamos votando treinta centavos, y no sabemos qué se va a hacer con este dinero. Mejor dicho, sí sabemos qué se va a hacer, que es aparentemente lo que ya viene haciendo el señor secretario de Transporte con menos recursos que los que ahora le queremos dar.

De manera tal que si queremos tener autopistas y fomentar la producción, financiémoslas de modo transparente y barato, como lo propone el proyecto del doctor Laura. Ahora bien, si lo que queremos es sacarles plata a las provincias de impuestos coparticipables al transformarlos en no coparticipables, y si queremos pasarlos a un fondo que en lugar de ello parece un botín, entonces me parece que estamos haciendo las cosas bien.

Los fondos fiduciarios se han establecido en el derecho para dar garantía a los acreedores. La garantía consiste en que los acreedores de alguien saben en qué se va a usar el dinero, y estos fondos fiduciarios que estamos creando son para dar una garantía a quienes los usen de que nosotros no sepamos en qué se va a utilizar esa plata.

Entonces, me parece que se está desvirtuando la figura, se está creando un impuesto inconveniente que va a gravar la producción y se están destinando fondos de las provincias para ser utilizados en forma arbitraria por el gobierno nacional, con todo lo cual no estamos de acuerdo.

Sr. Presidente (Camaño). – Tiene la palabra el señor diputado por Catamarca.

Sr. Pernasetti. – Señor presidente: miembros de mi bloque han fundamentado certeramente las razones de nuestra disidencia parcial en el momento de tratar el proyecto del Poder Ejecutivo. Pero después de analizarlo en la Comisión de Presupuesto y Hacienda nos encontramos ahora con la sorpresa de que en el despacho de la comisión aparecen temas que no habíamos discutido en su seno. Entre ellos está el agregado al artículo 1° sobre el destino del fondo: compensaciones tarifarias a las empresas de servicios públicos y de transporte de pasajero por automotor, asignación de fondos des-

tinados a mejoras y profesionalización del servicio de cargas por transporte automotor, los subsidios e inversiones en el sistema ferroviario de pasajeros y de cargas y la generación del fondo de fomento a la inversión en transporte público urbano. Estos temas no figuraban en el proyecto del Poder Ejecutivo.

Tampoco formaban parte de esa iniciativa los artículos 13 y 14, es decir, la creación del fondo con el ciento por ciento del producido del impuesto y la detracción del 11,9 por ciento con destino a otro fondo. Estos son agregados hechos en esta Cámara.

Es cierto que hay que resolver un problema, porque la tasa que se había creado por decreto para el plan de infraestructura fue declarada inconstitucional por un juez y por la alzada, al considerar que no cumplía con la contraprestación propia del concepto de tasa, con lo cual estaríamos frente a un impuesto. El Poder Ejecutivo lo entendió y nos envió este proyecto

Les recuerdo que esta tasa se crea mediante un decreto dictado en uso de facultades delegadas con el acuerdo de casi todos los señores gobernadores, a efectos de garantizar la constitución de un fondo fiduciario destinado a la realización de obras de infraestructura. Como se había pensado que el fondo podía utilizarse en la construcción de autopistas y mejora de rutas, la contraprestación estaba dada por esas mejoras.

Se tomó el valor fijo de cinco centavos sobre el precio del gasoil por considerar que la diferencia de tratamiento impositivo que había entre el gasoil y las naftas era abismal. Por eso, se entendió que merced a un pequeño esfuerzo se podía formar un fondo que permitiera llevar adelante las obras de infraestructura que hacían falta en el país.

Les recuerdo también que de la misma forma se creó en su momento el fondo hídrico, con una tasa de cinco centavos, pero en este caso sobre las naftas, y si no me equivoco también sobre el GNC.

El proyecto del Poder Ejecutivo ingresó en esta Cámara en 2003. Sinceramente, no sé por qué razón su tratamiento demoró tanto en la comisión. Sin duda se trata de un tema muy complejo, pero nos hubiera gustado aprovechar el tiempo para redefinir los alcances del impuesto sobre los combustibles, tratando de unificar en el ITC todas las tasas que gravan las naftas, el gas y el gasoil.

Sin embargo, no lo hemos hecho, y de pronto aparecemos con este proyecto por el que también se modifica el valor de la alícuota del 18,5 por ciento –propuesta por el Poder Ejecutivo– al 21 por ciento.

Les recuerdo que la tasa original era de cinco centavos por litro. Cuando se produce la devaluación este valor fijo se convierte en una tasa ad valórem móvil. Es así que se determinó que el 18,5 por ciento era el porcentaje adecuado y neutro para convertir cinco centavos sin que ello tuviera como efecto un aumento en el precio de los combustibles. Ahora aparece el 21 por ciento; pero todo depende de la tasa que se tome.

Recomiendo a todos los señores diputados entrar en la página del Ministerio de Economía –MECON– porque hay un muy buen trabajo sobre el tratamiento del impuesto a los combustibles. Allí se hace un análisis de este impuesto actualizado al 30 de noviembre de 2004.

En el capítulo referido a la tasa del gasoil pueden leerse algunas cuestiones que son sumamente interesantes. Se critica la falta de técnica legislativa en la definición de la base de los impuestos y se dice textualmente: "La falta de definición de la base imponible sobre la que se aplicará la respectiva alícuota y las deducciones admitidas generan una situación ambigua que puede admitir distintas interpretaciones y dar por consiguiente motivo de duda y confusión. En el mercado local de comercialización de hidrocarburos el margen de bonificación neta de las estaciones de servicio oscila entre el 8,5 y el 9 por ciento, y el flete que asciende a un promedio de 0,038 por litro, genera potenciales controversias y conflictos no aconsejables en técnica legislativa en materia tributaria."

Esto lo dice el propio Ministerio de Economía. Sin embargo, mantenemos los mismos errores que generaron la serie de juicios que están obligando a cambiar el impuesto.

Aquí se ha hablado bien del tema de la discrecionalidad en el manejo de los fondos y no me voy a referir a ello. Lo manifestado por el señor diputado Pinedo es claro y ejemplifica bien la necesidad de cambiar este sistema.

Recuerdo a los señores diputados que cada vez que creamos un impuesto el principio a seguir es que siempre debe ser coparticipable. Ese es el principio que establece nuestra Constitución. Para que no sea coparticipable o para que tenga un destino específico es necesaria una definición al respecto.

Hay interpretaciones varias en el Congreso según las cuales la Cámara de Diputados crea el impuesto, pero la asignación la tiene que establecer el Senado, porque es el que define la coparticipación.

Por ello, si se aprueba esta ley es necesario contar con la mayoría específica que establece el inciso 3) del artículo 75 de la Constitución Nacional. Por otra parte, no puede contener el artículo 13 ni el 14, porque las asignaciones específicas debe fijarlas el Senado de la Nación y no esta Cámara.

En segundo lugar, a nuestro criterio este proyecto de ley tiene importantes defectos. Incursiona en forma parcial en el tema de los reintegros y excenciones. Si hay algo que se ha discutido mil veces en este país ha sido el tema de las exenciones en materia de impuesto a los combustibles.

No sé cuántas leyes antievasión hemos sancionado para controlar la evasión, la elusión y los beneficios vinculados con el impuesto a los combustibles, a las naftas patagónicas, las naftas en área de frontera, etcétera. Me pregunto, entonces, por qué no tomamos en el caso de reintegros y exenciones lo que ya está estudiado y probado; me refiero a las exenciones comunes y generales que están en el régimen del ITC aplicable para todos los combustibles. Porque acá sólo estamos eximiendo a las embarcaciones de pesca, al rancho para las embarcaciones de pesca.

¿Quiere decir que este impuesto lo van a pagar aquellos que hoy tienen el beneficio de la exención como los que están al sur del río Colorado? ¿La industria, cuando sus insumos sean usados como materia prima para la elaboración de otros productos?

En materia de reintegros no puede haber un régimen de carácter discrecional, como bien lo señalaron el señor diputado Pinedo y la señora diputada Hernández.

Debemos aplicar el régimen de reintegros que prevé la norma general de impuesto sobre los combustibles. Esa ley de impuesto sobre los combustibles, la 23.966, que financia prácticamente gran parte del régimen de previsión social de la Argentina y el FONAVI, es una ley convenio que tuvo acuerdo de casi todas las provincias. El régimen de reintegros y de exenciones que está en dicha ley es el que debe aplicarse en el caso que estamos tratando.

De lo contrario, si no tomamos estas precauciones vamos a votar un impuesto que va a nacer plagado de dudas en cuanto a su destino, y con la tasa que se está fijando, va a implicar un aumento del precio de los combustibles, y con las asignaciones que se le están dando va a engrosar fondos cuyo manejo nadie va a controlar.

Puedo afirmar –y lo digo en este recinto– que hay muchas organizaciones empresariales y de trabajadores que estuvieron moviéndose en favor de esta ley y algunas dieron argumentos tales como que con esta ley iban a contar con recursos para pagar las cargas sociales de los trabajadores en negro. Me pregunto cómo es posible esto y por qué este sector de cargas va a tener este beneficio.

¿Qué pasa actualmente, que no lo tienen? ¿Tienen a todos los trabajadores en negro? Por eso, cuando empieza a hablarse de leyes que brinden beneficios y van dirigidas a determinados sectores se crean sospecha y confusión.

Por lo señalado, tal como lo anticiparan nuestros miembros informantes, nuestro bloque pretende que la tasa que se establezca en este artículo 1° sea del 20,2 por ciento porque según estos estudios es el único monto que va a garantizar la neutralidad del tributo.

Asimismo, solicitamos que se respete la redacción original del proyecto enviado por el Poder Ejecutivo, eliminando los artículos 13 y 14, y que se hagan las correcciones planteadas por la señora diputada Hernández en cuanto a la aplicación de decretos que se derogan.

Se trata, además, de la eliminación del artículo 8°, en cuanto a la discrecionalidad en el manejo de los reintegros. Con estas condiciones nuestro bloque va a votar afirmativamente, de lo contrario, si no se aceptan estas modificaciones, vamos a votar en forma negativa. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Camaño). – Tiene la palabra la señora diputada por Salta.

Sra. Daher. – Señor presidente: en forma breve y concreta, deseo señalar el apoyo a las expresiones del señor presidente de la Comisión de Presupuesto y Hacienda. Quiero reiterar algunos de los conceptos por los cuales se aplica o se pretende la creación de este impuesto con afectación específica.

Quiero recordar que fundamentalmente esta iniciativa está dirigida a desarrollar proyectos de infraestructura vial; desarrollar proyectos y/

o eliminar o reducir los peajes existentes sobre la red nacional concesionada; hacer efectivas las compensaciones tarifarias a las empresas de servicios públicos de transporte de pasajeros por automotor de carácter urbano de todo el país, cualquiera sea la jurisdicción en que éstas desarrollen sus prestaciones; asignar fondos destinados para la mejora integral y profesionalización de los servicios de transporte de carga y afrontar los subsidios e inversiones para el sistema ferroviario de pasajeros o de carga.

Creo que con esta norma estamos contemplando todos los sistemas de transporte, automotor y de carga.

Por otra parte, hay una cosa que debemos remarcar, y es que esto tiene el carácter de un tributo coparticipable en forma indirecta. Recién, el señor diputado Pernasetti hablaba de transparencia y sugería que nos remitiéramos a la página de Internet del Ministerio de Economía. Yo le diría que veamos cómo se distribuye el Ucofin, que es precisamente ese fondo.

Si nos fijamos, vemos que está claramente determinado cuáles son los beneficiarios, tanto del Sisvial, dando cumplimiento al decreto 1.377, como del Sistrans-Sistau, donde vemos por jurisdicción de qué manera se distribuye y va a todas las provincias. También podemos ver quiénes son los que reciben el Sistrans-Sisfer, es decir, todo lo que corresponde a los trenes.

Evidentemente, cuando los del interior vemos los números nos preocupamos por lo siguiente: no digo que haya una discriminación pero sí hay una diferencia entre lo que reciben Buenos Aires o la Capital Federal y el resto de las provincias. A lo mejor si tuviéramos otro sistema de distribución nos parecería más claro, pero en este momento es la mejor forma que se ha encontrado.

En cuanto al fondo REFOP, no lo maneja una ONG, una asociación particular o las empresas sino que se lo administra a través del Ministerio de Economía de la Nación.

Por lo expuesto, quiero dejar en claro el apoyo y el conocimiento de la Comisión de Transportes acerca de cómo se distribuye este fondo y de cómo será distribuido en el futuro luego de la sanción de esta norma.

Sr. Presidente (Camaño). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Díaz Bancalari. – Señor presidente: la iniciativa que estamos tratando es una norma de fundamental importancia. Así lo han señalado cada uno de los expositores que me han precedido en el uso de la palabra. Más allá del sentido que pudieron haber tenido las palabras de cada orador, nadie desconoce la trascendencia de esta necesaria fuente de recursos para el Poder Ejecutivo nacional, y así lo entendemos nosotros como bloque del oficialismo.

Por esa razón hemos estado en tratativas con el bloque de la Unión Cívica Radical para ver si podíamos llegar a algún sentido y alcance de la norma que nos permitiera votar en conjunto.

¿Cuál es el sentido y alcance de la norma? El origen de esta carga –mal llamada tasa, porque es un impuesto– fue un decreto, a pesar de que hubiera correspondido una ley. Por lo tanto, en el caso de que la votación de esta norma resultara adversa, tenemos que tener en cuenta cuáles serán las consecuencias. En caso de que no se pueda dar un sentido de carácter legislativo a una carga de esta naturaleza, seguiríamos en la incertidumbre en la que estamos en este momento, sobre cuestiones que son de carácter legal y de carácter constitucional.

Por eso, desde ya adelanto que las precisiones que ha hecho el señor diputado Pernasetti en lo que se refiere a la modificación de esta norma van a ser aceptadas por la bancada oficialista, a efectos de avanzar en la votación en general.

Esto implica una carga de responsabilidad. Indudablemente, habíamos preferido una alícuota del 21 por ciento, pero entendemos el significado de una oposición responsable, que realizó un estudio que indica que el 20, 2 por ciento significa neutralidad en la incidencia en el costo.

En las exposiciones se han desaprovechado algunas de las finalidades de la iniciativa, como la disminución del trabajo en negro, que es una de las dificultades que presenta nuestra sociedad. Además de los índices de desocupación, los trabajadores en negro no tienen beneficios sociales ni previsionales. Indudablemente, ésta es otra de las grandes deudas que tenemos para con la sociedad.

Al margen de ello, comprendemos la posición de la Unión Cívica Radical, y vamos a aceptar la modificación que ha propuesto, al igual que las otras modificaciones solicitadas. Quiero señalar que esta iniciativa se iba a votar más adelante pero, por compromisos asumidos, lo haremos ahora.

En consecuencia, vamos a trabajar despaciosamente con la Unión Cívica Radical para que esta norma se haga realidad.

Sr. Presidente (Camaño). – Se va a votar en general en forma mecánica.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 75, inciso 3, de la Constitución Nacional, para su aprobación se necesita la mayoría absoluta de la totalidad de los miembros del cuerpo, o sea, 129 votos por la afirmativa.

–Conforme al tablero electrónico, resulta afirmativa de 140 votos; votan 182 señores diputados sobre 185 presentes.

Sr. Secretario (Rollano). – Se registraron 140 votos por la afirmativa, 42 por la negativa y 2 abstenciones.

Sr. Presidente (Camaño). – En consideración en particular el artículo 1°.

Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

Sr. Iglesias. – Señor presidente: para el artículo 1° vamos a proponer que se elimine la parte que dice: "...y a la generación del Fondo de Fomento de Inversión del Transporte Público Urbano de Pasajeros por Automotor...".

Sr. Presidente (Camaño). – Tiene la palabra el señor diputado por Jujuy.

Sr. Snopek. – Señor presidente: aceptamos la propuesta formulada por el señor diputado por Mendoza, pero a los efectos de completar la frase, a continuación de las palabras "de transporte de carga por automotor" debemos agregar la conjunción "y". De esta manera, leemos: "...de transporte de carga por automotor y a los subsidios de inversiones para el sistema ferroviario...".

Por otro lado, en razón de que el 4 de agosto de 2003 la Secretaría de Energía estableció mediante la resolución 131 las normas técnicas y de seguridad del GLP, la comisión propone que el cuarto párrafo del artículo 1° sea sustituido por el siguiente: "Teniendo en consideración que la Secretaría de Energía del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, ha emitido las normas técnicas que posibilitan la utilización del gas licuado para uso automotor, la transferencia de dicho combustible, en el caso de estaciones de carga para flotas cautivas, resultará alcanzada por el presente impuesto."

Sr. Presidente (Camaño). – Se va a votar con las modificaciones propuestas y aceptadas por la comisión.

–Conforme al tablero electrónico, resulta afirmativa de 140 votos; votan 176 señores diputados sobre 181 presentes.

Sr. Secretario (Rollano). – Han votado 140 señores diputados por la afirmativa y 36 por la negativa, registrándose además 4 abstenciones.

Sr. Presidente (Camaño). – En consideración el artículo 2°.

Tiene la palabra el señor diputado por Jujuy.

Sr. Snopek. – Señor presidente: respecto de este artículo ninguna modificación va a proponer el señor diputado Iglesias en nombre del bloque radical, pero la comisión solicita un agregado en el tercer párrafo, en consonancia con el texto que incorporáramos en la última parte del artículo que acabamos de votar.

Dice así: "En el caso del gas licuado para uso automotor en estaciones de carga para flotas cautivas, cuando el mismo resulte alcanzado por el impuesto, serán sujetos pasivos los titulares de almacenamiento de combustibles para consumo privado, respecto de quienes la Secretaría de Energía del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios dictará las disposiciones correspondientes." Se trata de una cuestión de carácter operativo.

Sr. Presidente (Camaño). – Se va a votar el artículo 2° con la modificación propuesta por la comisión.

–Conforme al tablero electrónico, resulta afirmativa de 138 votos; votan 175 señores diputados sobre 182 presentes.

Sr. Secretario (Rollano). – Han votado 138 señores diputados por la afirmativa y 37 por la negativa, registrándose además 6 abstenciones.

Sr. Presidente (Camaño). – En consideración el artículo 3°.

Se va a votar.

–Conforme al tablero electrónico, resulta afirmativa de 137 votos; votan 175 señores diputados sobre 182 presentes.

Sr. Secretario (Rollano). – Han votado 137 señores diputados por la afirmativa y 38 por la negativa, registrándose además 6 abstenciones.

Sr. Presidente (Camaño). – En consideración el artículo 4°.

Se va a votar.

–Conforme al tablero electrónico, resulta afirmativa de 136 votos; votan 173 señores diputados sobre 183 presentes.

Sr. Secretario (Rollano). – Se han registrado 136 votos por la afirmativa, 37 por la negativa y 9 abstenciones.

Sr. Presidente (Camaño). – En consideración el artículo 5°.

Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

Sr. Iglesias. – Señor presidente: proponemos que el texto del presente artículo diga lo siguiente: "La alícuota del impuesto será del 20,2 por ciento".

Sr. Presidente (Camaño). – Tiene la palabra el señor diputado por Jujuy.

Sr. Snopek. – Señor presidente: la comisión acepta la modificación propuesta.

Sr. Presidente (Camaño). – Con la modificación propuesta por el señor diputado por Mendoza y aceptada por la comisión, se va a votar el artículo 5°.

–Conforme al tablero electrónico, resulta afirmativa de 131 votos; votan 171 señores diputados sobre 183 presentes.

Sr. Secretario (Rollano). – Se han registrado 131 votos por la afirmativa, 40 por la negativa y 11 abstenciones.

Sr. Presidente (Camaño). – En consideración el artículo 6°.

Tiene la palabra el señor diputado por Jujuy.

Sr. Snopek. – Señor presidente: los artículos 6° y 7° no tienen modificación alguna, por lo que si el cuerpo estuviere de acuerdo se podrían votar en un solo acto.

Sr. Presidente (Camaño). – No habiendo objeciones, se procederá en la forma indicada por el señor diputado por Jujuy.

Se van a votar los artículos 6° y 7°.

–Conforme al tablero electrónico, resulta afirmativa de 138 votos; votan 180 señores diputados sobre 185 presentes.

Sr. Secretario (Rollano). – Se han registrado 138 votos por la afirmativa, 42 por la negativa y 4 abstenciones.

Sr. Presidente (Camaño). – En consideración el artículo 8°.

Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

Sr. Iglesias. – Señor presidente: solicitamos la supresión del artículo 8°.

Sr. Presidente (Camaño). – Tiene la palabra el señor diputado por Jujuy.

Sr. Snopek. – Señor presidente: la comisión acepta la eliminación del artículo 8°.

Sr. Presidente (Camaño). – Se va a votar la eliminación del artículo 8°.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Camaño). – En consideración el artículo 9°.

Se va a votar.

–Conforme al tablero electrónico, resulta afirmativa de 142 votos; votan 175 señores diputados sobre 185 presentes.

Sr. Secretario (Rollano). – Se han registrado 142 votos por la afirmativa, 33 por la negativa y 9 abstenciones.

Sr. Presidente (Camaño). – En consideración el artículo 10.

Tiene la palabra el señor diputado por Jujuy.

Sr. Snopek. – Señor presidente: los artículos 10 y 11 no tienen modificaciones, de modo que podrían ser sometidos a votación en un solo acto.

Sr. Presidente (Camaño). – No habiendo objeciones, se procederá de la forma indicada por el señor diputado por Jujuy.

Se van a votar los artículos 10 y 11.

–Conforme al tablero electrónico, resulta afirmativa de 129 votos; votan 163 señores diputados sobre 185 presentes.

Sr. Secretario (Rollano). – Se han registrado 129 votos por la afirmativa, 34 por la negativa y 21 abstenciones.

Sr. Presidente (Camaño). – En consideración el artículo 12.

Tiene la palabra el señor diputado por Jujuy.

Sr. Snopek. – Señor presidente: con motivo de un acuerdo la comisión propone que la primera parte del segundo párrafo del presente artículo tenga el siguiente texto: "Excepto para aquellos casos en que se establecieren regímenes de reintegro del impuesto de esta ley el Estado nacional garantiza...". Esto es la intangibilidad; no hemos autorizado al Poder Ejecutivo nacional a disponer los regímenes de reintegro.

Sr. Presidente (Camaño). – Con la modificación propuesta, se va a votar el artículo 12.

–Conforme al tablero electrónico, resulta afirmativa de 140 votos; votan 178 señores diputados sobre 186 presentes.

Sr. Secretario (Rollano). – Se han registrado 140 votos afirmativos, 38 negativos y 7 abstenciones.

Sr. Presidente (Camaño). – En consideración el artículo 13.

Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

Sr. Iglesias. – Señor presidente: solicito la eliminación de la parte final del artículo 13, que dice: "...y la incorporación prevista en el artículo 14 de la presente ley."

Estamos de acuerdo con el texto del artículo 13, pero proponemos esa modificación porque luego vamos a pedir la eliminación del artículo 14.

Sr. Presidente (Camaño). – ¿La comisión está de acuerdo?

Sr. Snopek. – Sí, señor presidente.

Sr. Presidente (Camaño). – Con la modificación propuesta por el señor diputado Iglesias y aceptada por la comisión, se va a votar el artículo 13.

–Conforme al tablero electrónico, resulta afirmativa de 137 votos; votan 180 señores diputados sobre 186 presentes.

Sr. Secretario (Rollano). – Se han registrado 137 votos afirmativos, 43 negativos y 5 abstenciones.

Sr. Presidente (Camaño). – En consideración el artículo 14.

Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

Sr. Iglesias. – Señor presidente: solicito la eliminación del artículo 14.

Sr. Presidente (Camaño). – ¿La comisión acepta la eliminación del artículo 14?

Sr. Snopek. – Sí, señor presidente.

Además, solicito que se consideren y voten en forma conjunta los artículos 15 y 16.

Sr. Presidente (Camaño). – Se va a votar la eliminación del artículo 14.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Camaño). – En consideración los artículos 15 y 16.

Se van a votar.

–Conforme al tablero electrónico, resulta afirmativa de 137 votos; votan 181 señores diputados sobre 187 presentes.

Sr. Secretario (Rollano). – Se han registrado 137 votos afirmativos, 44 negativos y 5 abstenciones.

Sr. Presidente (Camaño). – En consideración el artículo 17.

Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

Sr. Iglesias. – Señor presidente: por este artículo se ratifican varios decretos dictados en los años en que ha regido esta tasa. Si bien quedaría implícito el decreto 1.377, vamos a solicitar que expresamente se incluya la siguiente expresión: "...y el anexo I del 1.377...", de modo que también quede ratificado.

Sr. Presidente (Camaño). – ¿La comisión acepta la propuesta formulada por el señor diputado por Mendoza?

Sr. Snopek. – Sí, señor presidente.

El mencionado artículo, luego de "...marzo de 2004,...", finalizaría de la siguiente manera: "...y el anexo I del 1.377 del 1° de noviembre de 2001, así como las normas complementarias dictadas en su consecuencia".

Sr. Presidente (Camaño). – Tiene la palabra la señora diputada por Río Negro.

Sra. Hernández. – Señor presidente: por una cuestión de técnica legislativa, proponemos la eliminación de la expresión "...en todo lo que no se oponga a la presente ley...". De esta manera, el artículo establecería: "Ratifícanse los decretos...".

Es evidente que no se puede ratificar un decreto sólo en parte, porque en tal caso quedaría vigente una parte de la norma y otra no.

Sr. Presidente (Camaño). – ¿Acepta la comisión?

Sr. Snopek. – Señor presidente: en rigor de verdad, no tenemos ningún inconveniente en eliminar esa parte. *(Risas y aplausos.)*

Sr. Presidente (Camaño). – Con las modificaciones propuestas por el señor diputado Iglesias y el señor diputado Hernández y aceptadas por la comisión, se va a votar el artículo 17.

–Conforme al tablero electrónico, resulta afirmativa de 137 votos; votan 182 señores diputados sobre 187 presentes.

Sr. Secretario (Rollano). – Se han registrado 137 votos afirmativos, 45 por la negativa y 4 abstenciones.

Sr. Presidente (Camaño). – En consideración el artículo 18.

Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Polino. – Señor presidente: no obstante haber votado en general y en particular por la negativa, quiero advertir que en el artículo 16 que aprobó la Cámara hay un error, porque en una parte dice: "...con la incorporación dispuesta por el artículo 14 de la presente ley...", y ese artículo fue suprimido. Como nadie advirtió ese error, quería señalarlo ahora. *(Aplausos.)*

Sr. Presidente (Camaño). – Le agradezco su colaboración, señor diputado. La Secretaría Parlamentaria rectificará el error cometido.

Tiene la palabra la señora diputada por Misiones.

Sra. Bösch. – Señor presidente: al anularse el artículo 14 le comenté al presidente de la comisión que propondría un agregado.

Solicito que se incorpore un artículo que diga lo siguiente: "En las disposiciones de la presente ley se considerarán especialmente las necesidades de aquellas jurisdicciones fronterizas que actúan como destinos de turismo nacional e internacional".

Sr. Presidente (Camaño). – ¿La comisión acepta el agregado?

Sr. Snopek. – No habiendo acuerdo con respecto a ese punto, la comisión no lo acepta.

Sr. Presidente (Camaño). – Se va a votar el artículo 18.

–Conforme al tablero electrónico, resulta afirmativa de 138 votos; votan 175 señores diputados sobre 189 presentes.

Sr. Secretario (Rollano). – Se han registrado 138 votos por la afirmativa, 37 por la negativa y 13 abstenciones.

El artículo 19 es de forma.

Queda sancionado el proyecto de ley.[1] *(Aplausos.)*

Se comunicará al Honorable Senado.

52

JUICIO POLITICO AL SEÑOR MINISTRO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION DOCTOR ANTONIO BOGGIANO

(Orden del Día Nº 1.775)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Juicio Político ha considerado el pedido formulado por los señores diputados Mínguez y Damiani (D.-289-04) y la señora diputada Carrió (D.-5.245-03) de promoción de causa de responsabilidad del señor ministro de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, doctor Antonio Boggiano, con arreglo a lo prescrito por el artículo 53 de la Constitución Nacional; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º Acusar ante el Honorable Senado de la Nación al señor ministro de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, doctor Antonio Boggiano, por mal desempeño en el ejercicio de sus funciones.

2º Autorizar a la Presidencia a designar una comisión con el objeto de que, en representación de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, sostenga la acusación correspondiente ante el Honorable Senado de la Nación.

3º La comisión designada deberá gestionar ante el Honorable Senado de la Nación la suspensión inmediata del juez acusado, mientras se sustancia el juicio político.

Sala de la comisión, 11 de noviembre de 2004.

José R. Falú. – Nilda C. Garré. – Juan J. Mínguez. – Carlos A. Martínez. – Héctor T. Polino. Juan J. Alvarez. Alberto J. Beccani. – Miguel Bonasso. – José M. Cantos. – Pascual Cappelleri. – Gerardo A. Conte Grand. – Hernán N. L. Damiani. – Silvia G. Esteban. – María A. González. – Julio C. Gutiérrez. – Guillermo E. Jonhson. – Araceli A. Méndez Ferreyra. – José A. Mirabile. – Osvaldo M. Nemirovsci. – José A. Pérez. – Rodolfo Roquel. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Daniel A. Varizat.

INFORME

Honorable Cámara:

Resumen general

A fin de ayudar a la lectura del presente se formula un resumen general del informe a manera de índice temático.

1. *El juicio político*

El juicio político parlamentario es un proceso de responsabilidad política, casi administrativa, pues tiene por único objeto remover al funcionario, y no el aplicar penas. No es un proceso penal. Actúan dos órganos típicamente políticos, como son la Cámara de Diputados, que acusa, y el Senado, que juz-

[1] Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 7594.)

ga. En cada etapa del proceso es necesario el voto afirmativo de las dos terceras partes de los miembros presentes. Es decir que, para remover a un funcionario –un juez de la Corte en este caso– se requiere un consenso altísimo, mayor que para la sanción de una ley, por ejemplo.

La decisión del Congreso es definitiva y final, insusceptible de ser revisada por el Poder Judicial.

2. *El mal desempeño*

El mal desempeño es la causal más importante del juicio político, pues ella no admite reglamentación infraconstitucional y sólo el Congreso –cada Cámara en cada etapa– puede determinar qué es mal desempeño. Es una valoración técnica y política de la conducta del funcionario imputado.

Se trata de la evaluación de la conducta funcional del magistrado. El análisis de la conducta del juez, como en este caso, obviamente abarca su actividad como tal, es decir, en los procesos judiciales. Ello no implica ni una censura ideológica ni, tampoco, la posibilidad de modificar sus sentencias. Sí, obviamente, juzgar si ha actuado conforme a una buena conducta o ha incurrido en mal desempeño, lo que se determina a través de mayorías calificadas de votación en ambas ramas del Congreso.

3. *Los casos*

a) **Meller**

La empresa Meller reclamó tardíamente una rendición de cuentas a la Empresa Nacional de Telecomunicaciones –en liquidación– a resultas de la cual la liquidadora Alsogaray dictó la resolución 146/96, que le reconoció un crédito por $ 28.942.839 (actualmente más de $ 400.000.000 en bonos) en concepto de publicidad publicada en las guías telefónicas de los años 1988, 1989 y 1990.

Pero ese crédito era inexistente, porque había sido cancelado y, a todo evento, renunciado por la misma empresa.

Cuando una funcionaria del Ministerio de Economía advirtió esa escandalosa maniobra, debió expedirse el procurador del Tesoro –máxima autoridad jurídica de la administración pública–, quien dictaminó que esa resolución era nula de nulidad absoluta e insanable y debía ser declarada lesiva al interés público, pues Meller ya había percibido todo lo adeudado y renunciado a los reclamos vinculados al tema.

Pero la liquidadora María Julia Alsogaray no hizo caso al procurador del Tesoro y sólo dictó otra resolución (18/96) mediante la cual "suspendió" (sic) el pago ordenado y solicitó la opinión de letrados para que lo contradijeran. En tal sentido opinaron el abogado Cassagne (presidente de Aguas Argentinas S.A., donde Meller tuvo participación) y el ex ministro Rodolfo Barra.

El caso llegó al –ya derogado– Tribunal de Obras Públicas, que ordenó que la resolución 146/96 que mandaba pagar los millones a Meller "debía ser cumplida".

El Estado interpuso recurso extraordinario contra ese escandaloso absurdo. La Corte –que integraba Boggiano– lo rechazó en una actuación que ya el Honorable Senado en el precedente "Moliné O'Connor" del 2003 calificó de mal desempeño.

En efecto, por este caso fue acusado y removido por el Senado el ex juez Moliné O'Connor.

El imputado Boggiano pretende diferenciarse de Moliné. Es un esfuerzo vano.

Su situación es idéntica en su base y agravada por las particularidades que se pormenorizarán más adelante. En primer lugar porque ambos componen la mayoría que rechaza el recurso del Estado. Y, fundamentalmente, porque para los cargos por los que se removió a Moliné O'Connor es absolutamente irrelevante cuáles fueron los argumentos (*rectius:* "excusas") para fundar el fallo, sino que lo relevante es el fallo en sí atento la manifiesta ilegitimidad del reclamo y escandaloso trámite defraudatorio desarrollado en sede administrativa.

Por eso, a Boggiano le caben los mismos cargos que a Moliné O'Connor, más otros que se le suman como consecuencia de nueva prueba aportada a su respecto.

Como se dijo, la situación de Boggiano es aún más grave.

Ocurre que el fallo de la mayoría tiene fecha 5 de noviembre de 2002, a días de la renuncia del juez Bossert y del rechazo del juicio político de 2002. Y hasta el día anterior Boggiano y Nazareno iban a votar por la revocación del insostenible fallo del tribunal arbitral.

El removido Moliné, si se quiere dentro de la mala conducta, al menos tuvo una posición y la mantuvo manifestándola abiertamente: siempre estuvo en favor de Meller, mientras que Boggiano cambió de opinión de modo más que sospechoso: escandaloso. No cabe reproche por el cambio de opinión de un magistrado, pero sí es obligación que la funde acabadamente su mutación de criterio jurídico, y no que sea obra de un puro voluntarismo, como ocurrió en la especie, de acuerdo a las pruebas colectadas.

Es preciso dejar enfáticamente destacado que las causales por las que fue destituido Moliné son suficientes para dar igual tratamiento y solución a este juicio político a Boggiano, con independencia de las nuevas pruebas y cargos referidos a sus contradicciones internas en el caso Meller y externas con respecto al precedente Aión que él mismo firmó.

Empero serán materia de tratamiento estas especiales circunstancias que envuelven y rodean la conducta de Boggiano, pues es obligación analizar *in totum* su desempeño, que a la postre resulta más grave que el de Moliné. En cualquier caso, se subraya, basta el antecedente "Moliné" para su remoción, aun sin la hipotética ponderación de las contradicciones que se señalarán.

En efecto, en setiembre de 2002 Boggiano había afirmado con argumentos fuertes y contundentes que iba a suscribir un fallo donde: i) se hacía lugar al recurso del Estado y se dejaba sin efecto la sentencia que favorecía a Meller; ii) se imponían las costas a Meller; iii) se ponderaba el precedente Aion como precedente –el que luego calificó de "resto indeliberado"–; iv) se ponderaban los "sólidos fundamentos del dictamen" de la Procuración del Tesoro en los que el Estado fundamentó su recurso; v) se adjetivaban de "dogmáticas" las afirmaciones del tribunal arbitral, y vi) se calificaba al fallo del tribunal arbitral que favorecía a Meller de no constituir "una derivación razonada del derecho vigente con arreglo a las circunstancias comprobadas de la causa".

Pero sorpresivamente, cambió pocos días después para formar la mayoría que permitió a Meller ganar el caso.

Pues con el cambio de su voto y el de Nazareno un día antes de la sentencia, conformó la mayoría en favor de Meller que en dos años y medio de debate jamás había tenido.

Ya antes había impedido, en marzo de 2000 (como él mismo reconoce pues dice que ello no hubiera ocurrido de no ser por "mi iniciativa fundada": descargo del 21/10/04, página 7), que fuera sentencia un primer proyecto, donde el recurso iba a ser rechazado, pero porque se consideraba que no se estaba ante una sentencia definitiva, pues el Poder Ejecutivo podía revocarla en su sede, y ello i) sellaba la suerte de Meller, ya que el procurador del Tesoro se había pronunciado en su contra, y ii) dejaba abierta la puerta para una posterior intervención de la Corte, cuando el caso fuera "definitivo".

Así vemos que Boggiano ayuda a Meller desde el principio, cuando hizo abortar un primer proyecto que no favorecía a Meller, al pedir que opine el procurador de la Nación. Luego, como Meller no iba a lograr mayoría –y existía una fuerte presión pública sobre su conducta por el juicio político de 2002, lo que exigía que aparentara al menos buena conducta–, en septiembre de ese año se pronunció por hacer lugar al recurso del Estado. Pero, como la presión pública había disminuido cuando se rechazó el juicio político y, al renunciar el juez Bossert, si él y Nazareno cambiaban el voto se podía fallar a favor de Meller, cambió sin razón suficiente su criterio y se sumó a uno de los desfalcos más escandalos de los últimos años: el pago de un crédito que no existía.

Por último esta Cámara y el Senado no pueden dejar de ponderar las provocadoras excusas que Boggiano exhibe en su voto, para justificar el escándalo de mandar pagar un crédito por $ 400 millones, inexistente, al haber afirmado:

–Que el Estado puede dirimir sus conflictos patrimoniales no sólo ante un tribunal arbitral sino por medios como el azar, un juego, apuesta o echar suertes (textual: "...al azar acudiendo al vestido arbitral, que puede ser de un juego, apuesta o un echar suertes de modo que las partes disponen también renunciar a los recursos judiciales aún pactando duras penas de multa para quien quisiera abandonar aquel camino").

–Que el caso "Aión" –que él suscribió– era un fallo sin sentido y "un resto indeliberado" (sic).

–Que es admisible que el Estado pueda someter sus conflictos a la resolución por el azar o un juego porque el servicio que ofrece el Poder Judicial patrio no es más equitativo que aquellos métodos. Cabe recordar que la Corte Suprema que él integra es cabeza de ese Poder Judicial (textual: "...no es dable afirmar con arrogancia que un proceso judicial pueda hacer más equidad que aquellos métodos, pues la crisis actual de la seguridad jurídica conduce a las partes a elegir alternativas de solución de controversias prescindentes de la jurisdicción estatal...").

b) **Macri**

Se imputó a Francisco Macri y otros empresarios el haber realizado miles de contrabandos de automóviles.

Pocos de ellos habían sido perpetrados por la aduana de Buenos Aires y la mayoría por la de Gualeguaychú.

Previno un juez federal de San Isidro que luego de instruir las primeras diligencias resolvió dividir los hechos según las competencias por materias y territorio. Las dos materias eran el delito de contrabando y la evasión tributaria.

Ninguno de los imputados cuestionó esa separación de las causas. Así, admitieron que se trataba de un conjunto de hechos y no de uno solo concretado mediante un universo de acciones.

Sin embargo, luego de satisfacer la multa por la evasión tributaria, el juez que investigaba los contrabandos ocurridos por la aduana de Buenos Aires, sobreseyó a los imputados porque consideró único el hecho.

Con esa sentencia se presentaron ante el juez federal con asiento en Entre Ríos que investigaba los miles de contrabandos ocurridos por la aduana de Gualeguaychú, pretendiendo que se declararan extinguida las acciones penales por haber sido sobreseídos de los contrabandos cometidos en la aduana de Buenos Aires.

Adviértase el dislate: por hechos cometidos y juzgados en Buenos Aires se pretendía extender la cosa juzgada a hechos ocurridos en Gualeguaychú.

Es decir, la tesis de los imputados era que jamás se iban a investigar los miles de contrabandos ocurridos en Gualeguaychú.

Semejante absurdo fue rechazado por el juez federal y la Cámara Federal Penal del circuito. Pero la Casación, con un insostenible fallo, lo revocó y absolvió a los imputados, confundiendo el contrabando con la evasión tributaria y pretendiendo construir una teoría francamente poco seria para

argumentar que un conjunto de miles de contrabandos independientes de automóviles podían ser, en realidad, un solo delito "continuado".

Para advertir el absurdo es como si un acusado de genocidio dijera: "Maté a muchas personas, pero no cometí tantos homicidios, sino que fue un solo homicidio continuado".

De resultas del fallo de la Casación quedaban no sólo impunes, sino ni siquiera investigados, los miles de contrabandos ocurridos en Gualeguaychú, pues nadie más que el juez con asiento en Entre Ríos podía investigarlos... pero con esta sentencia se lo impedían.

Todo indicaba que la Corte revocaría ese fallo. Pero, nuevamente, apenas concluido el juicio político de 2002, Boggiano y sus colegas de la mayoría *automática* rechazaron sin dar un solo argumento el recurso extraordinario, con cita del artículo 280 del Código Procesal.

Belluscio, Petracchi y Fayt votaron en disidencia, poniendo aún más de resalto el manifiesto mal desempeño de Boggiano, que consagró la impunidad de los empresarios imputados de contrabandistas.

c) **Dragonetti de Román**

El mal desempeño en este caso se evidencia ante la sanción aplicada a la jueza por no haber colaborado con una actitud de la Corte que resultaba rayana con la afectación de los derechos sindicales.

Pero más allá de ello, la Corte –con la participación de Boggiano– se arrogó atribuciones del Consejo de la Magistratura.

La sola enunciación de una institución que ejerce actividad represiva fuera de su competencia causa alarma. Y más aún si esa actividad se desarrolla respecto de un juez de la Nación. Y el caso llega al mal desempeño si quien comete la inconducta es un juez de la Corte que, en lugar de velar por la independencia del juez y la supremacía de la Constitución, las vulnera.

Desarrollo de los temas

I

Consideraciones previas

Este informe tiene el carácter de provisorio ya que corresponde a la etapa preliminar del juicio político. En el plenario de Diputados, y eventualmente en el Senado, se podrán ampliar las consideraciones y alegaciones, así como las pruebas que mejor perfeccionen las imputaciones y cargos que se irán enunciando.

Esta fase preliminar de investigación tiene por objeto reunir los elementos que permitan fundar y sostener la acusación, quedando reservado para las etapas posteriores procurar la perfección y certeza de la culpabilidad del enjuiciado, a través de nuevas pruebas y alegaciones sobre los hechos imputados, si fuera necesario.

En suma, este dictamen o consejo al plenario de la Cámara no agota la prueba o la certeza de culpabilidad, pues para ello está previsto el procedimiento posterior en el recinto plenario de esta Cámara y, eventualmente, a través de las reglas que fija el reglamento de juicio político del Senado. Allí se ha de sustanciar la etapa final, con el Senado constituido en Gran Jurado.

En este informe habrá de considerarse con el alcance recién definido la respuesta que corresponda a la defensa técnica ejercitada por el juez denunciado, sin que exista obligación de valorar la totalidad de sus argumentaciones, sino aquellas que se consideren conducentes para la resolución en esta etapa.

II

Introducción: consideraciones sobre el juicio político parlamentario

a) *La responsabilidad de los funcionarios públicos*

1. La responsabilidad de los funcionarios públicos constituye un principio elemental del sistema político republicano.

Desde los albores de la emancipación, este principio fue considerado uno de los pilares para el afianzamiento de las libertades públicas. Así, en la cláusula quinta del acta del día 24 de mayo de 1810, reproducida en el acta del día 25 del mismo año, se consagraba la responsabilidad de los titulares del Poder Ejecutivo. Dicha acta decía: "...Aunque el Cabildo se halla plenísimamente satisfecho de la honrosa conducta y buen procedimiento de los señores mencionados [los de la Junta], sin embargo, para satisfacción del pueblo se reserva también estar muy a la mira de sus operaciones, y caso no esperado que faltasen a sus deberes, proceder a la de posición con causa bastante y justificada, reasumiendo el Cabildo para este solo caso la autoridad que le ha conferido el pueblo...". De este modo, se responsabilizaba a los integrantes de la Primera Junta ante el Cabildo, exclusivo órgano de carácter popular que existía por aquellos días.

Mariano Moreno escribía sobre este tema en "La Gaceta" del mes de julio de 1810: "El pueblo no debe contentarse con que sus mandatarios obren bien: deben aspirar a que no puedan obrar mal; a que los poderes tengan un dique más fuerte que el de su propio mérito, y a que, delineado el camino de sus operaciones por reglas que no esté en sus manos defraudar, su gobierno derive no de las personas sino de reglas que obliguen a sus sucesores a ser igualmente buenos que sus antecesores, sin que en ningún caso se les deje la libertad de gobernar imprudentemente".

2. Tiempo después, Aristóbulo del Valle señalaba que la responsabilidad de los funcionarios era una de las características esenciales de la forma republicana de gobierno. Al dar la definición de ésta,

decía: "República es la comunidad política organizada sobre la base de la igualdad de todos los hombres, cuyo gobierno es simple agente del pueblo, elegido por un tiempo de tiempo en tiempo y responsable ante el pueblo de su administración" *(Introducción al Derecho Constitucional,* La Buenos Aires, 1895, tomo II, página 70).

La responsabilidad del funcionario es vital, esencial, para afianzar la natural credibilidad que debe tener el pueblo en sus gobernantes. Es necesario que la idoneidad y la aptitud del hombre en la función pública sirvan para impulsar el bien común y no el beneficio propio.

Cuanto mayor es el grado de responsabilidad de un funcionario, mayor es la exigencia que pesa sobre él, en el sentido de representar el ejemplo y la guía que orientan a su pueblo. Asimismo, cuanto mayor es el poder que ostenta ese funcionario, mayor debe ser el control ejercido sobre el mismo.

La responsabilidad que aquí tratamos, es aquella de naturaleza política, habida cuenta de que la responsabilidad del funcionario público puede también ser de carácter civil, derivada de actos ilegítimos o irregulares con que los funcionarios causan perjuicio a terceros o al Estado, o de tipo penal, que existe cuando un funcionario realiza un acto que constituye un delito previsto en el Código Penal o en leyes penales especiales.

3. Por ello señalaba Alberdi que "...la responsabilidad de los encargados de todo poder público es otro medio de prevenir sus abusos. Todo el que es depositario o delegatario de una parte de la soberanía popular debe ser responsable de infidelidad o abusos cometidos en su ejercicio..."; "...para que la responsabilidad sea un hecho verdadero, y no una palabra mentirosa debe estar determinada por la ley con toda precisión; deben existir penas señaladas para los abusos de los mandatarios, jueces que las apliquen y leyes que reglen el procedimiento de juicio político...".

Ha dicho con acierto Estrada que "una sociedad republicana necesita la preocupación constante de la cosa pública; necesita vigilar, hora por hora, instante por instante la marcha de sus poderes, advertirles de su error, criticarlos, juzgarlos, rectificar su dirección y enderezar sus sen-deros" (*Curso de derecho constitucional.* 1902, tomo I, página 244).

4. Históricamente, la responsabilidad política se perfecciono, merced a la tarea realizada por el constitucionalismo en los últimos siglos, a partir del desarrollo de las instituciones modernas que fueron limitando el ejercicio del poder. Esta responsabilidad fue el medio utilizado por el constitucionalismo para terminar con las autoridades que derivaban su poder de la divinidad.

No se concibe, en la actualidad, un gobierno que no sea responsable de sus actos, y normalmente esa responsabilidad está consagrada expresamente en los textos constitucionales.

Ha sido definida por Loewenstein, en los términos siguientes: "Existe responsabilidad política cuando un determinado detentador del poder tiene que dar cuenta a otro detentador del poder sobre el cumplimiento de la función que le ha sido asignada". La conducta de quien accede a la función pública, el obrar conforme a las leyes y la decencia al servicio del interés publico constituyen bases esenciales de todo gobierno. Por el contrario, la falta de conducta, el obrar irregular y la corrupción son la antítesis de la virtud republicana que Montesquieu tipificaba como "el amor a la República".

El alcance de la responsabilidad política difiere según el régimen de gobierno. En el parlamentarista, hay responsabilidad política cuando el Parlamento obliga al gabinete a dimitir en virtud de un voto de censura.

En el régimen presidencialista, el presidente y el Congreso son independientes entre sí; de allí que éste no pueda obligar al presidente a remover a sus ministros. En el presidencialismo, la responsabilidad política es ejercida mediante el procedimiento del juicio político, que consiste en la remoción de los funcionarios a quienes la Constitución les ha conferido la estabilidad necesaria, por actos tipificados en la Ley Fundamental.

b) *El juicio político; concepto*

1. El juicio político parlamentario es un procedimiento administrativo que la Constitución ha encargado de modo definitivo y excluyente al Congreso de la Nación.

Decía Joaquín V. González que las responsabilidad política es compartida por ambas Cámaras, aunque cada una ejerza funciones diferentes.

2. Se trata de un procedimiento en el que se juzgan culpas políticas (causas de responsabilidad) a tenor del impacto que en la comunidad produce la inconducta del enjuiciado.

No es un juicio penal; es un proceso que sólo tiende a la remoción del imputado. Y si bien se han realizado analogías con el proceso penal, creemos que tal analogía es sólo parcial, porque si bien puede permitir comprender ciertos aspectos del proceso, implica una simplificación excesiva ya que omite considerar la base política e institucional del juicio político, que lo hace sustancialmente diferente del proceso penal. No debe olvidarse que el juicio político es un proceso constitucionalmente reglado, y que existe una decisión (con mayoría especial) de una Cámara legislativa para la declaración de la promoción de una causa de responsabilidad y deducir así la acusación, y que para ello el expediente o proyecto que inicia la causa sufre un trámite eminentemente parlamentario, con la intervención de una comisión asesora, dictámenes, discusiones, debates públicos, etcétera, actos éstos que marcan un abismo con el proceso penal. Así, resultan irreconciliables, para cualquier profundización que se intente, el impulso que deben dar a la causa los representantes del Ministerio Público y el ritmo que le imprimen los legisladores a un juicio político, así como también la discrecionalidad con la que –legal y le-

gítimamente– pueden decidir estos últimos. Los institutos de la caducidad, prescripción o *non bis in idem* no resultan trasladables a esta institución constitucional que, según algunos estudiosos, proviene de las costumbres de los pueblos germanos, conforme a los escritos del historiador romano Cayo Cornelio Tácito.

Sólo alcanza a los funcionarios expresamente enumerados por la Constitución, pues está previsto como antejuicio del posterior juicio penal en privilegio que se dispensa a los sujetos pasibles de él para evitar la multiplicidad de denuncias que entorpecerían su quehacer institucional.

Este dato, en sí, resalta su diferencia con el proceso judicial, pues la propia Constitución indica que el juicio ordinario se produce luego de la remoción.

3. Se trata de un mecanismo a través del cual se controla el ejercicio del poder y se ponen fin a las inconductas actuales o pasadas de ciertos magistrados, previniendo al Estado de su posible reiteración. Por ello la posibilidad de sancionar del funcionario sólo con la inhabilitación, y no con sanciones penales.

En esto se diferencia de su antecedente británico, el *impeachment*.

Es un juicio donde el acusado conserva el derecho de disponer su extinción, pues si renuncia al cargo agota la competencia jurisdiccional del Congreso.

Un proceso donde los datos de oportunidad, mérito y conveniencia definen la existencia y el sentido de la acusación por Diputados y del fallo senatorial. Tanto es así que el Senado actúa como jury de hechos, conformado por senadores a los que no se exige ser abogados y quienes no fundan su decisión, pues se manifiestan sólo por la aceptación o rechazo del cargo.

La decisión no es vinculante para la Justicia ordinaria. En efecto, puede el Senado destituir por considerar que el acusado estuvo incurso en delito y ello no significa que necesariamente en el ámbito penal se vaya a condenar al mismo. Inversamente, puede absolver el Senado al enjuiciado y ello no lo exime de que al término de su mandato sea juzgado por la Justicia común.

Es un proceso público.

Tal como se expresara en la introducción de los fundamentos de los cargos realizados por la Comisión de Juicio Político de la Cámara de Diputados de la Nación contra varios de los ministros de la Corte Suprema de Justicia, durante el pasado año, "el juicio político constituye una institución del sistema de gobierno republicano y democrático que expresa de modo práctico una de las aristas más relevantes de la doctrina de la división o separación de poderes"[1].

[1] Cámara de Diputados de la Nación, Sesiones Ordinarias 2002, Orden del Día N° 395, Comisión de Juicio Político, impreso en Buenos Aires el 14 de junio de 2002.

c) *Sus orígenes como instrumento de la doctrina de la separación de funciones y controles recíprocos*

1. Como es sabido, la preocupación por dividir el ejercicio del poder a fin de evitar la arbitrariedad no es nueva, sino que, por el contrario, tiene raíces antiguas y profundas.

Aristóteles, por ejemplo, refería las diversas funciones sociales y su respectivo poder, y describe con claridad los elementos fundantes de un régimen político evolucionado (no primitivo) cuando afirma que está conformado por tres elementos: *a)* el deliberativo, *b)* el de las magistraturas y *c)* la administración de justicia (*Política*, IV.10, VI.13).

Tampoco los romanos ignoraban esta doctrina pues, según las enseñanzas de Cicerón, para que la república se mantuviera era necesaria una "equitativa compensación de derechos, deberes y funciones, de manera que los magistrados tengan suficiente poder, los consejos de los ciudadanos distinguidos suficiente influencia, y el pueblo suficiente libertad" (*La República*, 33; cita de la edición de Aguilar, Buenos Aires, 1967).

Y cabe mencionar que a partir de la lectura de los libros del *Antiguo Testamento* –fundamentalmente de los libros del *Exodo y Deuteronomio*–, Spinoza enuncia una teoría política donde puede advertirse la relevancia de la división de las funciones (Spinoza, Baruch, *Tratado Teológico Político*. Edición consultada: *Tratado Teológico Político –selección–; Tratado Político*, Ed. Tecnos, Madrid, 1966, traducción de Enrique Tierno Galván y sus citas de *Exodo, Deuteronomio, Números, Jueces y Libro I de Samuel*).

Pero estos principios de filosofía política que surgen de nuestras raíces culturales, recibieron un desarrollo importante durante los últimos siglos, siendo de especial interés la experiencia del Estado inglés. En este caso, la limitación del poder real por el Parlamento primero y, luego, los intentos de Cromwell de constituir un gobierno fuerte frente a éste, confluyeron con las ideas de Harrington, que trató de plantear un complejo sistema de distinción y control recíproco, y de Locke, que distinguía la facultad legislativa del Poder Ejecutivo y federativo (este último relacionado con las relaciones exteriores).

2. Como es conocido, en el pensamiento europeo del siglo XVI se manifestó la teoría del equilibrio en variados aspectos (en el equilibrio internacional, en el de la balanza de pagos entre importaciones y exportaciones, en el de los efectos de los sentimientos egoístas y altruistas o en la teoría de la gravitación de Newton) y el ámbito político no fue la excepción. Fue entonces Bolingebroke quien desarrolló las ideas del equilibrio –*equilibrium of powers*– y control recíproco –*cheks and controls*.

También en el continente floreció la aceptación de esta tesis de división y equilibrio. Constant distinguía cinco poderes en lugar de tres: el poder real,

el Poder Ejecutivo, el poder representativo de la continuidad, el poder representativo de la opinión y el Poder Judicial *(Principios de política,* cap. II).

Sin embargo, pocas dudas caben de que fue Montesquieu quien con mayor delicadeza describió esta teoría al estudiar las prácticas constitucionales británicas en el célebre capítulo VI del libro XI de *El espíritu de las leyes.*

3. Actualmente la doctrina ha experimentado importantes desarrollos, entre los cuales es de mención ineludible la teoría del sistema parlamentario (o *cabinet system*), al que no ingresaremos por resultar ajeno a este dictamen, toda vez que los constituyentes patrios siguieron el modelo clásico de la división tripartita con un Ejecutivo fuerte (hiperpresidencialista, según Carlos Nino).

4. Es entonces indiscutible que la división de poderes resulta un elemento fundante de nuestra cultura política y del sistema constitucional que nos cobija.

Supone, por lo tanto, que ninguno de los tres grandes departamentos en que se han repartido las más importantes funciones del Estado (legislar, ejecutar y juzgar) pueda ser avasallado por el otro, ni se admita la sumatoria de facultades en uno solo.

Se trata de un sistema que, por un lado, garantiza el buen gobierno y, por el otro, asegura los derechos individuales de los ciudadanos.

Los tres departamentos estatales (poderes) ejercen sus facultades con independencia, pero se someten al control funcional y político de modo recíproco. El Poder Ejecutivo puede vetar la norma que sanciona el Congreso, los jueces pueden declarar su inconstitucionalidad en los casos particulares sometidos a su jurisdicción y el Congreso debe velar por el buen desempeño de los funcionarios que integran los más altos cargos de los restantes poderes.

Enmarcado entonces en la doctrina de la separación de poderes o funciones y del control interorgánico, aparece esta herramienta del juicio político, que, si bien su antecedente más claro es el *impeachment* inglés, reconoce otro más lejano en la justicia tribal en asamblea ya que nada es más natural que el hecho de que el alto funcionario deba rendir cuentas del ejercicio del poder que el pueblo le ha delegado y que lo haga ante ese mismo pueblo.

Va de suyo que –como referimos antes– nuestro juicio político exhibe notables diferencias con el *impeachment*, pues éste se trataba de un proceso penal además de político (cf. Blackstone, William, *Commentaries on the Laws of England*, 1769, v. IV cap. 19), diferente del regulado en la Constitución patria, de naturaleza administrativa, como refería el ex diputado y senador Joaquín V. González.

El *impeachment* nació para asegurar que no habría impunidad (Gallo, Vicente, *Juicio político,* Buenos Aires, 1897, p. 77), y si en Inglaterra cayó en desuso fue porque en el sistema parlamentario se juzga la responsabilidad política del gabinete mediante la censura, que expresa la falta de consenso del gobierno y, así, lleva a su caída; de tal modo la remoción por *impeachment* no es necesaria (Duguit, León, *Traité de Droit Constitutionnel*, París, 1926-1928, t. II, pp. 799-800; t. IV, p. 473).

En cambio, los sistemas donde la separación del Ejecutivo y el Legislativo es tajante lo mantienen y lo utilizan, como los casos de Brasil o los Estados Unidos de Norteamérica de la última década lo ilustran.

5. Ahora bien, el juicio político moderno hereda del *impeachment* la intención de evitar la impunidad y garantizar el correcto funcionamiento del Estado. A la vez, actualmente, impide que el funcionario sea molestado por denuncias o procesos si antes no fue removido del cargo.

Nuestro juicio político no impone penas (salvo la de inhabilitación accesoria), sino que tiene por fin, en su caso, la remoción del funcionario que ha incurrido en mal desempeño. Se trata, en realidad, de un antejuicio que elimina la inmunidad que reviste a los funcionarios señalados de modo taxativo por la Constitución, mientras ejerce el cargo (cf. artículo 53).

Serán luego los tribunales ordinarios los que –si corresponde– reclamarán la responsabilidad civil o penal del funcionario removido (cf. artículo 60, CN).

6. En esta instancia sólo se juzgará su responsabilidad política, administrativa, funcional; se trata –se reitera– de un juicio administrativo (cf. Joaquín V. González, Diario de Sesiones de esta Cámara de Diputados del 17/12/892; Montes de Oca, Diario de Sesiones del Senado del 4/10/911).

La pena no alcanzará al individuo, se limitará al funcionario (Laboulaye, ver cita en Diario de Sesiones del Senado, 1924, t. II p. 573).

7. Estamos ante un proceso político no sometido a las reglas de los procesos judiciales (entre muchos otros: González, Diario de Sesiones del Senado del 11/9/911, t. I p. 483, ídem Diario del 10/6/919, t. I p. 89; Roca, ídem Diario del 1°/7/919, t. I, p. 150; Justo y Bravo, ídem Diario del 11/9/924, t. I, pp. 497 y ss. y del 18/9/924; ver además Diario de Sesiones de la Cámara de Diputados del 17/12/892).

Respecto de este proceso político (por todos, Brossard, Paulo, *O impeachment*, San Pablo, 1992, p. 76), el Congreso, sus Cámaras en cada etapa, es el último y único responsable, siendo suyas las facultades de modo exclusivo y excluyente. Como dice la sana doctrina constitucional, el titular de las atribuciones es su primer intérprete.

Y, por ello, son sus integrantes, los representantes del pueblo, los que rendirán cuentas ante la sociedad (y la historia) sobre la corrección de su proceder.

Ningún poder del Estado puede obstruir esta herramienta de excepción que constituye el juicio político parlamentario. Para Joaquín V. González se trata de uno de los privilegios de las Cámaras.

La Constitución es clara: prescribe que sólo ella (esta Cámara de Diputados) ejerce el derecho de

acusar a los jueces de la Corte Suprema federal y demás funcionarios allí enumerados.

Como no escapa a nadie, absurdo sería que se pretendiera colocar una instancia superior a la decisión del Congreso de la Nación en una materia que la Constitución le ha atribuido de modo exclusivo y excluyente.

8. Esta atribución se refuerza en la medida en que el Parlamento no impondrá penas ni juzgará la responsabilidad civil: sólo resolverá la permanencia o remoción de los funcionarios imputados. Conforme a lo expuesto, no existe ningún elemento que permita la judicialización de este proceso eminentemente disciplinario. De modo que suponer que quienes son imputados y juzgados se pudieran erigir en jueces de su propio proceso ofende la inteligencia constitucional y la lógica de la república.

El ejercicio de las funciones estatales tiene reglas a las que se someten los funcionarios. Y en lo que respecta a legisladores y magistrados de la Corte Suprema, la Constitución dispone que éstos sean controlados por aquéllos.

9. Cada vez que debe analizar la conducta de un *impecheable*, la Cámara de Diputados se encuentra ante una grave responsabilidad: la que surge del artículo 53 de la Constitución. Al tomar conocimiento de la probable existencia de una causa de responsabilidad respecto de los miembros de la Corte Suprema federal debe estudiar las imputaciones.

No escapa a la Comisión la seriedad que el proceso de juicio político exige, pues se trata de una delicada decisión de gobierno: la de mantener o remover de su cargo a los más altos funcionarios.

No ignora esta Comisión que en nuestro país esta institución ha tenido uso entre 1853 y la fecha, y sabe que la práctica constitucional ha reconocido estándares de interpretación de las normas constitucionales que rigen el proceso, de los que, por regla, no corresponde apartarse. Ello ha sido preservado y así se advertirá a lo largo del texto.

Esto es un pilar fundamental del estado de derecho y es lo que modernamente se denomina "seguridad jurídica", que no es otra cosa que la sana previsibilidad de las acciones de gobierno.

En tal virtud, la conclusión del proceso en esta primera etapa que se desarrolla en la Cámara de Diputados se deduce de la aplicación de las normas constitucionales a los hechos acreditados en autos conforme a la convicción de los señores legisladores.

10. Durante este proceso debe cuidarse al detalle el respeto del derecho de defensa de los imputados. Cabe recordar que la primera garantía surge de la Constitución, donde se exige una mayoría especial para que proceda la acusación. Luego, es obvio que la obligación constitucional de desarrollar la acusación y el correlativo derecho de defensa de los imputados se ejercerán ante el Senado constituido en tribunal. Sin embargo, aun respecto del trámite en esta Cámara acusadora, se han desarrollado debates en cuanto a la extensión de la audición de los imputados ante el plenario de la Cámara. Y, en este caso, la comisión ha modificado su práctica habitual para ampliar las garantías en orden al derecho a ser oído.

11. La comisión debe aspirar a que se haga justicia y para ello el debate debe ser amplio y desinhibido, a fin de que cada diputado conozca el caso antes de emitir su voto.

La Cámara de Diputados debe cumplir esta función de gobierno como una política de Estado, sin que los intereses parciales jueguen roles decisivos. Lo que debe importar es la salud de las instituciones y la buena conducta –dedicada y de buena fe– de los funcionarios. No deben privilegiarse los intereses particulares o mezquinos.

12. En esta etapa, la convicción a la que debe arribar la Cámara es la de considerar si se han dado los presupuestos necesarios para considerar configuradas las causales de remoción y, así, promover la acusación. Una vez decidida tal circunstancia, si la Cámara así lo decidiera, la comisión que ésta designe deberá formular la acusación ante el Senado, donde se establecerán puntual y formalmente los hechos y cargos definitivos y se ofrecerá la prueba de la que se valdrá para acreditar el mal desempeño de los imputados.

En esta instancia constitucional lo relevante es que la Cámara resuelva si corresponde o no la causa de responsabilidad. Luego, ante el Senado, se señalarán los hechos acreditativos del mal desempeño y eventual comisión de delitos, sobre los que versará la prueba.

La comisión debe cumplir con la obligación constitucional de analizar y emitir el dictamen que corresponde conforme a las constancias del proceso.

13. Es menester analizar la buena o mala conducta de los magistrados en su función. Y como el imputado es titular de uno de los tres poderes del estado constitucional y el mayor tribunal de derecho, va de suyo que su buena o mala conducta como garante final de la Constitución se estudió en función de su conducta como juez.

El Congreso no puede imponer puntos de vista en cuestiones de derecho en las causas judiciales en trámite. De ningún modo se puede en este proceso afectar la inmutabilidad de la cosa juzgada en causa judicial alguna que haya fallado la Corte Suprema o cualquier otro tribunal del país.

Sí se habrá de reconocer la buena o mala actuación. La Cámara debe conocer, juzgar en las imputaciones a los ministros de la Corte y, en su caso, acusar ante el Senado a quienes hubieran cumplido mal su función. Y, para ello, debe analizar sus sentencias, sus fundamentos y consecuencias.

Suponer que la República debe soportar jueces que enuncien disparates (o cometan arbitrariedades, o actúen motivados por intereses ajenos a su leal saber y entender) no es algo que resulte siquiera invocable.

14. Las sentencias de la Corte en muchos casos no trascienden los intereses de las partes sometidas al proceso, y en tales casos, aun ante errores de hecho o de derecho que afectan irremediablemente derechos, la actuación de la Cámara a los fines del artículo 53 de la Constitución debería ser más restrictiva que en otros casos, donde la doctrina trasciende el interés de las partes y afecta derechos colectivos, consagra privilegios, etcétera.

Es que bien se ha dicho –tal vez por ser la creación de la administración de justicia una obra humana– que el error está en la sustancia con la que ha sido hecha la vara misma de la justicia

Pero tolerar el error y la diversidad de criterios en el análisis y decisión sobre las normas aplicables a un caso no implica admitir que la Corte legitime la violación de derechos constitucionales de los ciudadanos, la consagración de privilegios y/o las transferencias indebidas de ingresos, cuando a criterio del Congreso se aprecian como arbitrarias y carentes de fundamentos.

15. Como se ha advertido, suponer la impunidad y la falta de control en el ejercicio de la función no es la doctrina parlamentaria. Y, como fue dicho, respetada doctrina lo admite, y absurdo sería que no lo hiciera. Al respecto puede verse una expresión en los párrafos suscritos por el lamentablemente desaparecido doctor Bidart Campos en el descargo del juez Fayt durante 2002.

Es que lo contrario consagraría un teorema de impunidad. Algo así como invocar que, como todo es regulado por normas jurídicas y la Corte es el máximo tribunal de derecho, nadie ni ninguna institución pueden objetar lo que sus integrantes desarrollan en el ejercicio de la función.

La independencia de criterio es poder resolver conforme a la leal ciencia y conciencia. Pero la impunidad es suponer que es posible desviar el uso del poder para consagrar privilegios.

En un juicio político no se analiza jurídicamente el contenido de una sentencia, sino que se estudia la sentencia como objeto o instrumento del mal desempeño de un magistrado.

Para evitar esa posible impunidad está el juicio político, y en lo relativo a éste nadie hay por sobre el Congreso, y quien así lo sostenga contradice a la Constitución.

En el juicio político la Comisión sólo cumple con su responsabilidad constitucional a fin de lograr lo mejor para las instituciones de la República y para el pueblo argentino. Así, estudiará y analizará la conducta integral de cada uno de los jueces y resolverá encuadrarla o no en las causales constitucionales de remoción.

En el juicio político no se juzga una institución, sino la conducta de sus funcionarios para preservar a la institución.

La comisión investiga la conducta de los funcionarios que no hubieran honrado tan alto cargo.

Resulta entonces suficientemente claro que, por el contrario, este proceso resguarda a la Corte Suprema como institución fundamental del país.

16. Por ello, se ha desarrollado la investigación y se emite el presente dictamen, que aconseja la acusación los señores diputados que integran la comisión están convencidos; de que el imputado no está a la altura de su cargo.

Así lo resuelven y aconseja esta comisión en este dictamen, conforme a su leal ciencia y conciencia, con arreglo a las constancias del proceso.

d) *Procedimiento del juicio político*

1. Las normas que regulan el procedimiento del juicio político se hallan contenidas en la Constitución Nacional, en el reglamento interno de cada Cámara del Congreso y en los reglamentos internos de las respectivas comisiones.

Se pueden diferenciar dos etapas dentro del procedimiento establecido para el juicio político. La primera etapa consiste en el estudio de las denuncias presentadas, para determinar si reúnen las condiciones objetivas y subjetivas del caso planteado y con ello decidir si se inicia lo que se conoce como etapa informativa (apertura del sumario). La segunda etapa se desarrolla sobre la base de las pruebas obtenidas durante la sustanciación del sumario y consiste en la confección de un dictamen que le permita a la Cámara de Diputados decidir si formulará la pertinente acusación ante el Senado de la Nación.

2. Los pedidos y denuncias de juicio político que se presentan ante la Cámara de Diputados se trasladan a la Comisión de Juicio Político para su estudio. Cualquier funcionario o ciudadano que considere que algunos de los funcionarios que establece el artículo 53 de la Constitución han incurrido en mal desempeño de sus funciones o en la posible comisión de un delito está facultado a efectuar la pertinente denuncia. Una vez presentada la denuncia, el presidente de la comisión analizará si están acreditadas las condiciones objetivas y subjetivas para la procedencia del juicio político. Esto constituye en los hechos un análisis previo de la denuncia, basado en las condiciones objetivas y subjetivas del caso, que realiza el presidente de la comisión junto con los asesores de ella. Si los elementos de convicción son suficientes a juicio de la Comisión "se abre la causa a prueba" y comienza lo que se llama el proceso informativo de la denuncia. Respecto de las facultades a que se refiere el artículo 12 del reglamento, son meramente enunciativas, como este mismo lo expresa. El artículo 13 del reglamento interno contempla la citación al acusado para que haga su descargo, lo cual constituye la aplicación a este proceso (de carácter político) de las garantías constitucionales del debido proceso y el derecho de defensa. Si se hace lugar al pedido, las actuaciones pasarán al plenario de la Cámara, acompañadas de un anexo con todos los antecedentes.

Aprobado el dictamen la etapa de acusación es efectuada por la Honorable Cámara de Diputados, pues se trata de una facultad que le está reservada en forma exclusiva a la Cámara baja. Se trata de uno de sus privilegios. El artículo 53 de la Constitución Nacional dispone que: "... sólo ella [Cámara de Diputados] ejerce el derecho de acusar ante el Senado al presidente". Y para ello necesita una mayoría calificada de las dos terceras partes de sus miembros presentes.

El Senado es el que juzga en forma definitiva. El artículo 59 de la Constitución Nacional dice: "Al Senado corresponde juzgar en juicio político a los acusados por la Cámara de Diputados, debiendo sus miembros prestar juramento para este acto". Es una atribución exclusiva y excluyente. La potestad tiene características especiales. Las atribuciones del Senado son propias, pues las recibe directamente de la Constitución (artículo 59). No es factible ningún tipo de delegación.

El Senado entiende en forma directa, desde el momento en que la comisión acusadora de Diputados formula ante la Cámara alta el pedido de destitución de un funcionario determinado. Es un cuerpo político, no un tribunal de segunda instancia. La tarea del Senado se limita a lo dispuesto por el artículo 60 de la Constitución Nacional, esto es, la destitución del acusado, e incluso a declararlo incapaz de ocupar ningún empleo de honor, de confianza o a sueldo de la Nación, cuando corresponda. No podrá imponer penas, pues su función es de naturaleza política, y no judicial. Por lo tanto, el fin del juicio político es remover al funcionario del cargo que ostenta, independientemente de las acciones posteriores (juicios penales y civiles) que se realicen con posterioridad a la remoción del mismo.

III

La defensa de Boggiano respecto de la imposibilidad de analizar su mal desempeño por su actuación como juez

1. A criterio de la comisión, las imputaciones realizadas al juez Boggiano son de entidad suficiente y permiten calificar su conducta como de mal desempeño. Por ello corresponde acusarlo ante el Senado.

Pero antes de ingresar en los cargos, se analizará un esfuerzo defensivo desarrollado por el juez Boggiano para intentar desestimar las imputaciones. Tal defensa se funda en que, en su criterio, no es posible analizar su mal desempeño en su actividad propiamente como juez.

El argumento es vulgarmente calificado como "la imposibilidad de juzgar por el contenido de las sentencias", como si analizar el buen o mal desempeño del funcionario en el ejercicio de su función fuera una suerte de control ideológico o de conformación de una instancia judicial superior a la misma Corte federal.

2. La administración de justicia, como función del poder estatal ejercida por los órganos judiciales, tiene un modo preciso y concreto de expresión: el pronunciamiento, la sentencia.

El Congreso debe juzgar a quien no cumplió con su función, que era la de impartir justicia obser-vando los principios fijados por la Constitución Nacional.

A través de la actividad jurisdiccional que, de suyo, incluye el dictado de sentencias, se desarrolla el desempeño del juez que puede ser calificado –como el de cualquier funcionario– de bueno o malo. Es su desempeño funcional. Por lo tanto, no es posible analizar la conducta del juez a fin de imputar o no mal desempeño sin analizar sus desempeños en los casos que resuelve.

Un juez se conoce a través de sus sentencias y decisiones judiciales. Pero cuando esas sentencias no son sólo vehículo de interpretaciones jurídicas doctrinarias, sino que son instrumentos para otros fines y que se ocultan bajo la forma de sentencia judicial, nos encontramos frente a un caso de mal desempeño. Un juez que, a sabiendas, condena a un inocente (caso que se da en autos) no puede ser calificado como de buen desempeño. ¿Cómo serlo si se condena a un inocente –el Estado, que no era deudor– a abonar una suma millonaria?

3. Por otro lado, la decisión en este juicio político no modifica la cosa juzgada. Si sobreviniera su destitución en el Senado, ella no implicaría cambio alguno en ninguno de los casos en los que intervino. Recientemente se removió al ex juez Moliné O'Connor y nada ha variado –por ello– en la causa "Meller", que motivó el cargo por mal desempeño que causó su destitución.

La sentencia ha de permanecer inmutable, irrevisable por el Congreso. Pues se estudia y califica la conducta; no la sentencia como acto en sí. En su caso serán los propios jueces quienes calificarán la validez o no de ese pronunciamiento en el que intervino si se probaran en sede judicial conductas penalmente reprochables, etcétera, pero a todo ello el Congreso es y será ajeno.

4. El libro IV, título XIII de las Instituta, legisla sobre el oficio del juez: "Debe ante todo cuidar el juez de no juzgar diferentemente de como en las leyes o en las constituciones, o en las costumbres se haya establecido". Entre las novelas figura la Constitución CXVIII de los emperadores León y Alejandro, la cual comienza así: "Estimo ciertamente que ninguno de los que desempeña el cargo judicial ha de precipitarse nunca con tal estupidez e impericia que se atreva a proferir juicio o sentencia de otro modo que con arreglo a las prescripciones de las leyes. Mas si alguno hubiera llegado a tan grande demasía, sufrirá, hecho reo, las penas que están consignadas en las leyes".

5. Retomando lo fijado por el artículo 53 de la Constitución en cuanto al mal desempeño como causal de remoción, la Constitución no define lo que debe entenderse por mal desempeño, permitiéndole a la Cámara de Diputados, a través de su Comisión de Juicio Político, fijar en cada caso qué entiende por mal desempeño.

La doctrina y jurisprudencia parlamentaria, siguiendo los conceptos fijados por Joaquín V. González, entiende que se configura la causal de mal desempeño cuando "...los actos de un funcionario no se ajusten al vocabulario de las leyes penales vigentes, no sean delitos o crímenes calificados por la ley común, pueden sí constituir mal desempeño porque perjudiquen al servicio público, deshonren al país o la investidura pública, impidan el ejercicio de los derechos y garantías de la Constitución Nacional, son entonces el resorte del juicio político".

Pero reiteramos que el juzgamiento político de este estándar, es decir la facultad de decidir si en un caso fáctico se configura o no la causal de remoción, corresponde exclusivamente a las Cámaras legislativas o a los órganos competentes (Consejo de la Magistratura y Jurado en la reforma de 1994 respecto de los jueces inferiores) y conforme a su racional discreción.

Y la doctrina que han adoptado la Cámara de Diputados y el Senado consiste en ponderar globalmente la conducta y el desempeño del funcionario juzgando los errores y equívocos de derecho con mesura y prudencia, y sólo considerarlos configurativos de mal desempeño cuando ellos superen el límite de lo razonable. Este razonamiento se efectúa dentro del amplio margen de discrecionalidad que los constituyentes brindaron al Congreso.

6. Los miembros del Poder Judicial, y en este caso el juez Boggiano, permanecen en sus funciones en tanto dure su buena conducta. Es decir, pueden ser removidos si se dan los extremos fijados constitucionalmente. En tal inteligencia conviene recordar que si bien los integrantes de la Corte Suprema no se renuevan como en los demás poderes del Estado, esto no significa que sean inamovibles; el artículo 110 es claro: "duran en sus funciones mientras dure su buena conducta".

Por eso, y como pueden ser removidos si se demuestra que no son idóneos para el ejercicio del cargo con el que han sido envestidos, es que la misma Constitución que fija el procedimiento para su nombramiento, fija el procedimiento para su remoción.

Por lo tanto, esta imputación de cargos de mal desempeño no constituye un acto de voluntad caprichoso de la Cámara de Diputados, sino por el contrario se trata de una facultad constitucional que resulta de ejercicio obligatorio para el Congreso.

7. Es pues claro que el Congreso no modifica las sentencias de la Corte, pero bien puede de manera excepcional apreciar la conducta de los ministros cuando se den las circunstancias que ameriten la posibilidad de un mal desempeño de sus funciones sobre la base de un accionar arbitrario, utilizando la vía del juicio político.

En tal sentido la posibilidad de que un juez se equivoque de buena fe en la aplicación del derecho no puede ser causal de mal desempeño, al menos en la medida en que no sea reiterada o constante, pero ello no implica un *bill* de indemnidad para que pueda hacer cualquier cosa, o que el pueblo en su amplia mayoría –representado en las Cámaras, donde se exigen mayorías calificadas– no pueda desplazar al magistrado judicial que no cumple su rol.

En tal sentido, el buen o mal desempeño de un juez se verifica precisamente en los procesos en los que se desempeña, al menos en la inmensa mayoría de los casos.

Consecuentemente, vale señalar que la norma general indica que no corresponde que el Parlamento interfiera en la órbita del Poder Judicial, aprobando o desaprobando sus fallos, y ésa ha sido la doctrina que tradicionalmente ha seguido el Congreso. Pero si esos fallos constituyen absurdos, o presuponen la pérdida de imparcialidad, o la violación de la Constitución o la burla del Estado nacional, se configura la causal de mal desempeño. Esto, se reitera, no implica afectar la cosa juzgada.

Para analizar la conducta del funcionario, el Parlamento actúa como un jurado de legos que estudia y decide los casos sometidos a su resolución en juicio político, no como juez de derecho, porque no ejerce funciones judiciales, ni tiene entonces que fallar sujetándose estrictamente a las leyes, forma que aplica una corte de justicia, sino invocando su conciencia puesta al servicio honrado de las instituciones de su país para defenderlo tranquila pero firmemente, ora de la absorción, ora de la malversación, ora del desorden o del deshonor, producido por los que, ocupando las más altas posiciones, mayores y más irreparables daños ocasionan a los intereses públicos confiados a su custodia. Esta Cámara de Diputados ha fundado siempre sus dictámenes y acusaciones, pero el Senado –como antes lo hacía la Cámara de los Lores o lo hace aún el Senado de los Estados Unidos– resuelve los *impeachment* sin expresar los fundamentos del voto, señalando –simplemente– por sí o por no cada senador si considera configurado cada cargo.

Valga pues lo anterior para acreditar la corrección de la actuación de este Congreso.

LOS CASOS QUE DAN LUGAR A LOS CARGOS POR MAL DESEMPEÑO

Pasamos a describir los casos constitutivos de mal desempeño.

IV

El caso Meller

En lo que sigue desarrollaremos los antecedentes del caso, los cargos formulados, las defensas del juez imputado y su improcedencia, y, por fin, la valoración que revela el mal desempeño del juez Boggiano.

En sede penal se deberá investigar si su conducta es, además, reprochable penalmente.

a) *Resumen*

1. En apretada síntesis el caso es el siguiente. La empresa Meller reclamó tardíamente una rendición

de cuentas a la Empresa Nacional de Telecomunicaciones –en liquidación– a resultas de la cual la liquidadora Alsogaray dictó la resolución 146/96, que le reconoció un crédito por $ 28.942.839 (actualmente más de $ 400.000.000 en bonos) en concepto de publicidad publicada en las guías telefónicas de los años 1988, 1989 y 1990, que supuestamente no había percibido por razones imputables a ENTEL.

Una funcionaria del Ministerio de Economía advirtió que ese crédito era inexistente por haberse extinguido por renuncia de la empresa Meller. Así, el procurador del Tesoro dictaminó que esa resolución era nula de nulidad absoluta y debía ser declarada lesiva del interés público, pues Meller ya había percibido todo lo adeudado y renunciado a los reclamos vinculados al tema.

Pero la liquidadora en lugar de proceder conforme a lo dictaminado por el procurador del Tesoro, dictó otra resolución (18/96) mediante la cual "suspendió" (sic) el pago ordenado y solicitó la opinión de juristas que contradijeran al procurador del Tesoro.

El caso llegó al –ya derogado– Tribunal de Obras Públicas, que ordenó que la resolución 146/96 que mandaba pagar los millones a Meller "debía ser cumplida".

2. El recurso extraordinario del Estado contra ese absurdo absoluto fue rechazado por la mayoría el 5 de noviembre de 2002, a días de la renuncia del juez Bossert y del rechazo del juicio político de entonces.

3. La actuación de los jueces que conformaron la mayoría fue juzgado por esta Cámara y por el Senado como constitutivo de mal desempeño y merecedor de la remoción en el caso del juez Moliné O'Connor.

La situación de Boggiano no es igual, es más grave.

Es que Moliné siempre estuvo en favor de Meller, mientras que Boggiano, como una pluma al viento –como diría Verdi–, cambió de opinión y pensamiento... para sorpresivamente, en el momento que creyó viable, liderar la mayoría que permitió a Meller ganar el caso. Su actuación interna fue paciente y, a las claras, se advierte que fue el sujeto que conformó con el cambio de su voto y el de Nazareno, el 4 de noviembre de 2002, la mayoría en favor de Meller, que en dos años y medio de debate jamás había tenido.

4. En efecto, en un primer análisis de la Corte, el recurso iba a ser rechazado, pero porque se consideraba que no se estaba ante una sentencia definitiva, pues el Poder Ejecutivo podía revocarla en su sede. Ello, es obvio:

i. Sellaba la suerte de Meller pues el procurador del Tesoro se había pronunciado en su contra, y además

ii. Dejaba abierta la puerta para una posterior intervención de la Corte, cuando el caso fuera "definitivo".

5. Boggiano reconoce que tal hubiera sido el destino del caso "sin mi iniciativa fundada" (descargo del 21/10/04, página 7), donde sugirió mandarlo al procurador de la Nación, el doctor Becerra, quien se pronunció en favor de Meller.

Pero, mintiendo, Boggiano dice que ese rechazo hubiera favorecido a Meller. La falsedad es propia de quien no tiene argumentos serios para cohonestar su conducta.

6. Vueltos los autos del procurador, los jueces que luego conformaron la minoría, en coincidencia con el personal técnico de carrera de la Corte, propusieron la admisión del recurso, revocando la escandalosa resolución de Alsogaray.

Todos los jueces supieron las graves circunstancias del caso. El debate interno duró dos años y medio, y siempre Boggiano ocultó su parecer hasta septiembre de 2002... cuando se inclinó por la justa solución de evitar el desfalco al Estado. Pero algo –seguramente no santo– ocurrió en entre septiembre de 2002 y el 4 de noviembre de 2002 para que cambiara de opinión y admitiera el robo al Estado con argumentos que, aun cuando formales, causan alarma, pues admite que el Estado dirima por el azar su patrimonio.

7. Y tanto es así que conocía las objeciones, que en un inusual lenguaje (lo que revela lo inusual del caso) el juez Petracchi en un memo a sus colegas (entre ellos Boggiano) advierte lo escandaloso del caso repleto de "desaguisados" (sic), y, con sorna, señala que la ingeniera Alsogaray había tomado "al pie de la letra" su papel de "liquidadora" de ENTEL.

La dura ironía revela que, en la Corte, el debate llegó al nudo del asunto: la corrupción que rodeaba el caso.

8. Luego analizaremos el punto, pero valga decir desde ya que el imputado Boggiano tuvo un papel relevante, pues al ser desestimado su pedido de juicio político en 2002 y producirse la renuncia del juez Bossert, él, como conspicuo integrante de la "mayoría automática", advirtiendo que podían conseguirse cinco votos en favor de Meller, como ya dijimos, cambió la opinión dada en favor del Estado en septiembre de ese mismo 2002 para variar el 4 de noviembre de 2002 y suscribir un día después (sic), junto con Nazareno (quien también cambió el voto), López, Vázquez y el destituido por ese caso Moliné O'Connor, la escandalosa sentencia que confirma la condena al Estado a pagar lo que resultó $ 400 millones en bonos... ¡por un crédito inexistente!

b) *Descripción y valoración de los antecedentes administrativos y judiciales de la causa: de cómo Boggiano admitió que se condene a un inocente, es decir, a que el Estado pague un crédito inexistente (extinguido por pago, renuncia y, además, prescrito)*

1. La empresa Meller S.A. - UTE (en adelante Meller), ex contratista de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones (ENTEL), inició un reclamo ad-

ministrativo en el año 1995 solicitando el pago de sumas de dinero supuestamente adeudadas a esta ex contratista por no haberse abonado –a su juicio– cierta suma de dinero con causa en un contrato para la confección y distribución de guías de teléfonos para dicha empresa estatal.

La empresa ENTEL –en liquidación–, en ese entonces a cargo de la ingeniera María Julia Alsogaray, sin analizar la legalidad o legitimidad del reclamo, hizo lugar al pago de esta supuesta deuda. No obstante, al intentar hacerse efectiva esta acreencia, desde el Ministerio de Economía se hizo saber que la empresa Meller, en otro expediente vinculado a este asunto, había renunciado a todo monto debido en virtud de esta contratación.

Por este motivo las actuaciones pasaron a la Procuración del Tesoro de la Nación, el máximo órgano de asesoramiento legal del Poder Ejecutivo, que en un fundado dictamen consideró que el crédito reclamado había sido objeto de una renuncia por parte de Meller, por lo que dictaminó que no correspondía efectuar pago alguno y que el acto administrativo que reconocía un crédito en favor de Meller era nulo de nulidad absoluta.

En estas condiciones, la ingeniera Alsoragay no actuó conforme a la decisión de la Procuración del Tesoro, que justamente le indicó que era nulo –de nulidad absoluta– el acto que ordenaba el pago, sino que sólo suspendió el pago. (Luego, como se verá, insistió en su tesitura de pagar y, para ello, requirió dictamen al ex juez y ministro Rodolfo Barra, quien contradiciendo al procurador del Tesoro avaló el temperamento adoptado por la ingeniera Alsogaray afirmando que correspondía hacer lugar al reclamo de la empresa Meller.)

2. Como fue dicho, con este dictamen, y sin merituar que contradecía lo ya dictaminado por la Procuración del Tesoro de la Nación, la liquidadora de ENTEL se limitó a suspender los efectos de su propia decisión anterior (resolución 18/98), lo que permitió a Meller llevar su planteo ante el Tribunal Arbitral de Obras Públicas, un tribunal administrativo creado para resolver los diferendos entre el Estado y sus contratistas allá por el año 1947 y que estaba integrado por representantes del Estado y de las empresas.

La decisión de este "tribunal" –de carácter administrativo– no tuvo en cuenta la circunstancia de que este reclamo había sido objeto de una renuncia por parte de la empresa, soslayó la existencia del dictamen de la Procuración del Tesoro y se limitó tan sólo a hacer un relato de cómo se habían cumplido los pasos formales que habilitaban el pago reclamado por Meller.

Es decir que, al igual que Alsogaray, no tuvo en cuenta la cuestión de fondo, ignorando la ilegitimidad de la resolución, utilizando sólo argumentos formales.

Frente a esta circunstancia el Estado nacional interpuso un recurso extraordinario el 4 de agosto de 1999 ante la Corte, el que fue denegado por motivos formales, por lo que motivó un recurso de queja, que también fue rechazado, aunque eran más que evidentes la arbitrariedad, los vicios de procedimiento en el trámite de estos reclamos y la ausencia de todo tratamiento de éstos por parte del Tribunal Arbitral de Obras Públicas. En este caso, los ministros Nazareno, Moliné O'Connor, Boggiano, Vázquez y López hicieron caso omiso de esos argumentos de fondo, escudándose en la imposibilidad de revisar lo resuelto por este tribunal arbitral, comprometiendo así al Estado nacional en una suma que ahora asciende a los casi cuatrocientos millones de pesos en bonos de la deuda pública en una sentencia dictada el pasado 5 de noviembre de 2002.

El irregular trámite administrativo fue objeto de una denuncia judicial de la Oficina Anticorrupción de fecha 11 de julio de 2001, a partir de un minucioso análisis acerca de distintas anomalías advertidas por la Sindicatura General de la Nación.

Esta denuncia tramita ante el Juzgado Federal N° 4, Secretaría N° 7. Con fecha 1° de julio del corriente, la Sala I de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, integrada por los jueces Gabriel Cavallo y Horacio R. Vigliani, entendió que había mérito suficiente como para indagar a la señora Alsogaray por haber incurrido en el delito de incumplimiento de los deberes de funcionario público y estafa en perjuicio de la administración pública, en su modalidad de administración fraudulenta, y ordenó al magistrado instructor que dictara medidas cautelares para que no se hiciera efectivo pago alguno a la firma Meller, justamente porque había verosimilitud en el derecho, esto es, indicios suficientes de la comisión de un delito de acción pública.

3. **La denuncia.** El caso fue denunciado ante esta comisión. Se imputó mal desempeño a Boggiano por su actuación en el caso resuelto el 5/11/02, por el cual se admitiera un despojo al patrimonio estatal. Se dijo que la causa se constituye en un claro ejemplo de cómo operaron y operan en la Argentina intereses espurios que muchas veces conjugan en un accionar conjunto a particulares, a funcionarios políticos, a funcionarios técnicos que deberían defender los intereses del Estado y que sin embargo elaboran sus dictámenes de forma tal de dejar en absoluto estado de indefensión a la Nación. Pero todo ello no hubiera sido viable, y no lo sería, si en definitiva no se hubiera contado en última instancia con un recurso que sirviera de legitimación para todas las maniobras que en sede administrativa se pudieran realizar, como es la intervención de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. Sostuvieron que Boggiano fue parte del despojo. Ofrecieron prueba.

La Comisión de Juicio Político de esta Cámara declaró la admisibilidad y apertura del sumario de investigación.

Efectuados el análisis y trámite, corrió traslado al imputado de los cargos provisorios, los que fueron

contestados por el juez imputado, y luego de una ampliación de cargos se corrió nuevo traslado. Contestados éstos, corresponde emitir el dictamen de mérito.

4. **Los cargos provisorios.** Los cargos provisorios establecidos en el primer traslado fueron exactamente idénticos a los que provocaron la destitución del ex juez Moliné O'Connor.

Tales fueron haber legitimado judicialmente un proceso administrativo fraudulento. En segundo lugar, el negar al Estado la vía judicial de revisión de una resolución administrativa, que ilegítimamente lo perjudica en centenares de millones de pesos, omitiendo el tratamiento de los serios planteos del recurso, las disidencias judiciales y la existencia del proceso penal, lo que hace presumir, ante lo manifiesto de las irregularidades y arbitrariedad del caso, que su voto no estuvo motivado por el cumplimiento de su función de juez, sino por otros intereses. Por último se le imputa haber abdicado de manera arbitraria de su responsabilidad de efectuar el control de constitucionalidad en los términos del artículo 14 de la ley 48.

Los correspondientes al segundo traslado reprochan la actuación de Boggiano en el trámite de circulación interna, donde se advierte una participación no sólo relevante para lograr la mayoría que provocó el fallo contrario al Estado, sino un alarmante cambio de criterio que no puede explicarse por el devenir de los debates y cambios de ideas, sino por motivos ajenos a la función judicial.

Asimismo, se reprochan consideraciones de su voto tales como afirmar que el Estado puede dirimir sus cuestiones patrimoniales en juegos de azar (sic).

5. **La defensa de Boggiano.** La defensa de Boggiano se fundó en tres aspectos:

a) Negar la posibilidad de analizar el mal desempeño por la actuación judicial;

b) Justificar su actuación en el caso reivindicando su voto y tratando de diferenciarlo del de Moliné O'Connor;

c) Pretender justificar su cambio de voto y haber abogado por los intereses de Meller en un desarrollo donde llega a mentir en dos aspectos relevantes: i) La actuación de los restantes jueces que votaron en disidencia; ii) La oportunidad en que adhirió al voto que favorecía al Estado y que, luego, a pocos días, dejó de lado para abrazar el que protegía los intereses de Meller.

En este informe habrá de considerarse y merituarse la respuesta que corresponda a la defensa técnica ejercitada por el juez denunciado, sin que exista obligación de valorar la totalidad de sus argumentaciones, sino aquellas que se propicien como conducentes para el dictamen respectivo.

6. **La prueba ofrecida por Boggiano.** El ofrecimiento de prueba se limitó a la citación de los actuales jueces de la Corte para que ratificaran que en un cercano acuerdo le habían afirmado que no era prohibido que un juez mudara de opinión en un caso.

Por cierto, la comisión consideró irrelevante esa prueba en esta instancia. De suyo, podrá requerirla en el Senado.

Para así decidir la comisión entendió que no está en debate la posibilidad de que los jueces muden de opinión durante el trámite de la causa, sino cómo y por qué en el caso particular de la causa Meller el juez Boggiano dijo en septiembre de 2002 que el fallo del tribunal arbitral era descalificable, por no ser derivación razonada del derecho, y que era ponderable el dictamen del procurador del Tesoro, y pocos días después –tal vez porque la renuncia de Bossert permitía conformar una mayoría que favoreciera a Meller– mudó su opinión de modo absoluto (junto con su colega Nazareno) y confirmó aquello que había tachado de arbitrario.

No integra el debate la posibilidad de realizar una rectificación de buena fe, sino que alguien cambie de opinión porque las circunstancias políticas le quitan presión para cometer un "desaguisado" como este escandaloso de Meller.

El punto es cómo alguien puede decir en "Aion" que las sentencias de los tribunales arbitrales son descalificables si son arbitrarias... y pocos días después afirme que eso que dijo allí era "un resto indeliberado" (sic) o que el Estado puede resolver sus conflictos en un "echar suertes", fundamentalmente porque el sistema de justicia (que él integra) no es confiable. Y que, para justificar ello, afirme que el servicio del Poder Judicial es tan deficiente que es mejor jugar el patrimonio al azar o que lo que firmó en "Aion" es algo "incomprensible" y "contradictorio".

En el Senado se probará cómo fue el trámite de la causa Meller y todo esto se debatirá en profundidad, pero, ¿qué pueden decir los jueces que no integraban la Corte en 2002 respecto del caso Meller?

Por ello la prueba no es procedente, al menos en esta etapa.

7. **La liquidadora Alsogaray y Meller.** Pero volvamos a la causa Meller. La descripción detallada del caso es el mejor argumento para acreditar el mal desempeño de Boggiano. Como dijimos en 1986 la empresa Meller S.A. (en UTE con GTE Directores Corporation) celebró un contrato con ENTEL para la confección y distribución de seis ediciones de las guías telefónicas (obrante a fs. 42/76 del expediente administrativo). ENTEL le concedió el derecho exclusivo de publicación de las guías de la Ciudad de Buenos Aires y sus alrededores, a cambio de un precio fijo y un porcentaje variable de las ganancias que Meller obtuviera de la publicidad vendida a interesados en publicarla en las mismas.

El contrato original preveía una opción de prórroga por tres ediciones más.

El día 8/11/90 el servicio público de telefonía era privatizado. Previamente, la ingeniera María Julia

Alsogaray acordó el 23/5/90 con Meller dos cuestiones relevantes. Primero, hace lugar a la opción de prórroga por tres ediciones más (el derecho de la contratista llega entonces a nueve ediciones en total). Segundo, en el mismo acto y a propuesta de la empresa, sin acto licitatorio alguno, concede una ampliación del contrato incorporando 34 ciudades del interior del país en las mismas condiciones de exclusividad.

Para Meller esa extensión del contrato tan sólo cinco meses antes de la privatización y su imposición a las nuevas prestatarias del servicio, en particular su derecho en exclusividad, le significó un negocio muy rentable, con ganancias extraordinarias.

El 11 de junio de 1992 Meller formó una nueva UTE con una de las empresas vinculadas al grupo de Telefónica de Argentina S.A., llamada Telinver, con el objeto de llevar adelante la publicación y distribución de las guías telefónicas en el ámbito geográfico donde operaba Telefónica, es decir, en la zona sur.

Y el 30 de octubre de 1992, esa misma UTE firma un contrato con Publicom S.A. por un monto de u$s 12.000.000 con el objeto de efectuar la publicación de una emisión anual completa de cada una de las guías correspondientes a Telecom Argentina (zona norte), sector en el que estaba incluida la mayor parte de las ciudades incorporadas en aquella ampliación admitida por la ingeniera Alsogaray.

Del informe de resultados consolidados de Telefónica de Argentina S.A. (período octubre/96-septiembre/97) surge que "en el mes de septiembre de 1997 se resolvió la disolución de la UTE y la adquisición por parte de Telinver S.A. del porcentaje correspondiente a Meller S.A. en el contrato de edición de guías con la sociedad. Por esta operación Meller S.A. recibió la suma total de $ 18.600.000". El típico negocio de los 90 se había concretado: el empresario local, merced a sus contactos con lobbystas, lograba los contratos que luego cedía a la empresa multinacional por mucho mayor precio.

Pero aquella acta-acuerdo del 23 de mayo de 1990 por la cual Alsogaray concedió semejantes beneficios a Meller contenía otra cláusula que merece destacarse. La cláusula cuarta señalaba: "Queda perfectamente establecido que ENTEL (e.l.) o el Estado nacional una vez operada la privatización de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones, deslinda toda responsabilidad emergente del contrato (su interpretación, su rescisión o cumplimiento)".

8. **La fecha de origen del reclamo revela desde el inicio la maniobra fraudulenta.** La empresa Meller, según se sostiene en el expediente 10.711/96, habría efectuado en fecha 28/6/95 un reclamo ante ENTEL (e.l.) con referencia a una supuesta falta de rendición final de cuentas por la publicación de guías telefónicas en los años 1988, 1989 y 1990.

Pero una muy grave irregularidad aparece en el origen mismo del reclamo que motiva estas actuaciones; el dato fue señalado por la SIGEN y tomado por la Oficina Anticorrupción en su denuncia en sede penal, en fecha 11 de julio de 2001. Ocurre que la apertura del expediente administrativo por el reclamo de Meller que da origen a estas actuaciones según los registros informáticos de ENTEL se realizó el 15/1/96, por ello mismo lleva el número 10.711/96.

¿Cuál era el interés de hacer figurar una fecha anterior? Sencillamente según señala el informe de la Oficina Anticorrupción, era el de "acomodar" las fechas a los requisitos establecidos en la ley 24.447, norma que en su artículo 25 establecía un plazo de caducidad y prescripción para peticionar créditos de causa o título anterior al 1°/4/91. Ese plazo vencía precisamente el 30 de junio de 1995.

En efecto, así fue. En los considerandos de la resolución 146 (a fs. 299/301 del expediente administrativo 10.711/96), a la cual luego nos referiremos más extensamente, la funcionaria liquidadora advierte –falsamente–: "Que el reclamo ha sido formalizado con anterioridad al plazo de caducidad y prescripción dispuesto por el artículo 25 de la ley 24.447, incorporado a la ley 11.672".

Pero esto no había ocurrido.

La nueva intervención de ENTEL (e.l.), a comienzos del año 2000, a cargo del doctor Enrique Ipiña, pone en conocimiento de la SIGEN distintas irregularidades, en particular la cuestión de la fecha de inicio del reclamo. Y la SIGEN, a cargo entonces del actual canciller, el doctor Rafael Bielsa, en fecha 17/8/2000 se presenta ante la Oficina Anticorrupción y ésta posteriormente formaliza la denuncia penal.

Nadie explicó por qué un expediente supuestamente del 28/6/95 aparece caratulado en el año 1996.

Distintos elementos acreditan esta irregularidad:

– Los expedientes de ENTEL siempre fueron caratulados en la fecha correspondiente a la presentación. Es lo que corresponde.

– Las notas y los expedientes correspondientes deben iniciarse por mesa de entradas y no por la Gerencia de Administración y Gestión, a cargo del doctor Alí, que es quien aparece recepcionando las notas anteriores al inicio del expediente.

– Por la suma de dinero involucrada en el reclamo, no puede invocarse causa alguna para justificar una demora de casi 7 meses para la formación del expediente.

– Resulta imposible creer que el expediente 10.711/96 haya sido iniciado el 28/6/95, ya que el expediente 10.669 (de la misma contratista) fue iniciado con fecha 20/12/95.

– En el informe elevado a la Comisión Fiscalizadora con fecha 26/7/95, por el entonces coordinador general, doctor Gustavo V. Daneri, conteniendo la lista de reclamos administrativos al 30/6/95, no fue incluido el reclamo tramitado mediante el expediente 10.711, siendo relevante señalar que el último expediente incluido es el 10.338.

– En esa época tramitaban otros dos expedientes administrativos ante ENTEL, iniciados por las mismas contratistas reclamando sumas adeudadas, identificados con los números 8.946/94, 10.277/95; en ninguna de las actuaciones posteriores al 28/6/95 se hizo mención al reclamo del 10.711, tampoco nada de ese reclamo se sostuvo en la presentación del expediente 10.669.

– El expediente 8.946/94 estaba íntimamente ligado a éste, se trataba de reclamos por los mismos períodos y causas similares, supuestamente tramitaron al mismo tiempo más de 5 meses, sin que en ningún momento se mencionara en aquél la existencia del reclamo del 10.711.

– El estado de cuentas al 31/12/95 remitido por ENTEL (e.l.) al Ministerio de Economía no hace mención alguna al reclamo del expediente 10.711.

– Si el reclamo hubiera sido efectuado realmente el 28/6/95, en oportunidad de la renuncia formulada por Meller, en el expediente 8.946/94, en fecha 18/7/95, se hubiera hecho expresa mención al mismo para dejar aclarado que la renuncia formulada no lo abarcaba, y esto no ocurrió.

Sin embargo, más allá de este vicio, el expediente administrativo comenzó a tener trámite en las dependencias de ENTEL con la evidente connivencia de distintos niveles de funcionarios bajo la órbita de María Julia Alsogaray, que lejos de cumplir con su responsabilidad de resguardar los intereses del Estado fueron generando las condiciones propicias para dejarlo en total estado de indefensión.

De los elementos obrantes en el expediente administrativo que hemos tenido a la vista, surgen evidencias que nos hacen presumir que el contador Horacio Daniel Alí, quien bajo el mandato de la funcionaria liquidadora llegó a concentrar gran poder en la empresa, llegando a ser coordinador general, gerente de Contabilidad y gerente de Administración, todo al mismo tiempo, fue el responsable del armado del expediente antedatando la fecha.

9. **El reclamo de un crédito inexistente.** Como fue dicho, el contrato entre Meller y ENTEL preveía a favor de la empresa el derecho exclusivo de publicación de las guías telefónicas a cambio de un precio fijo y un porcentaje variable sobre las ganancias que Meller S.A. obtuviera de la publicidad vendida a interesados en publicar avisos en las guías telefónicas.

En lo relevante de dicho contrato, cabe consignar que el contratista optó por el sistema de cobranza por abono telefónico, quedando establecido expresamente el mecanismo de facturación y control, en los artículos 37 y 38, fijándose el criterio para la liquidación final de cuenta de cada edición en el artículo 39 del mismo contrato, que prescribía: "Dentro de 120 días de finalizada la facturación correspondiente a cada edición, las partes deben formular la rendición final de cuentas respectivas, para la cual dispondrán de 30 días adicionales a fin de hacer las aclaraciones necesarias y concluir la liquidación final de las cuentas de la edición de que se tratase".

Había un plazo contractualmente preestablecido para que las partes efectuaran la liquidación final de cuentas correspondiente a cada edición.

Por ello resulta sugestivo y fuera de todo asidero legal que se formulara un reclamo por tales liquidaciones finales, más de 5 años después de concretada la privatización y cuando habían transcurrido 7, 6 y 5 años de los períodos cuya rendición final se pretendía reclamar, cuando el propio contrato preveía un sistema de liquidación final para el cual "las partes" tenían un plazo determinado.

Por cierto, el plazo extingue las obligaciones, y parece claro que el crédito estaba, por ello, prescripto. Pero además, como veremos, se había extinguido por renuncia.

En efecto, en el expediente 8.946/94, Meller ya había reclamado por diferencias existentes entre las liquidaciones del año 1990 y había hecho reservas para reclamar las que pudieran existir por los períodos 1988 y 1989.

El núcleo de dicho reclamo consistía en dinero que ENTEL (e.l.) había percibido por cuenta y orden de Meller y que no había girado en término a esta empresa. Era una deuda comprendida en los términos del artículo 38, inciso *c)* del contrato por el cual ENTEL se comprometía a "liquidar prontamente el porcentaje correspondiente al contratista con cada cuota que percibiera y ante cualquier retraso en la liquidación de ellos, compensar al contratista con el pago de un interés igual al aplicado para el descuento de documentos del Banco de la Nación Argentina".

El contratista, en ese expediente, fundamentó su reclamo en ese inciso del artículo 38 y en razón de ello sostuvo que existía por parte de ENTEL una retención de dinero que no era propio y que por esta razón no podía entrar esta deuda en la consolidación prevista por la ley 23.982, a la vez que reclama la actualización prevista en el mismo.

Ese reconocimiento es el que se establece en la resolución 60/95, el día 29 de junio de 1995, donde la ingeniera Alsogaray reconoce la procedencia del reclamo por $ 2.962.275,95 por la edición del año 1990, pero en el artículo 3° de la misma se le solicita a Meller la renuncia de posibles reclamos por los mismos conceptos por los años 1988 y 1989.

Esta aclaración es importante, porque con esta resolución y la renuncia posterior, se clausura en forma definitiva cualquier tipo de reclamo en torno a montos que ENTEL pudiera haber recibido a cuenta de Meller, ya que ésa es la materia resguardada por el artículo 38, inciso *c)* contemplado en la renuncia formulada en el expediente 8.946/94, con lo cual, si se pretendiera invocar la "no renuncia" de otros derechos, éstos jamás podrían vincularse a los que protegía el citado inciso. Toda elaboración teórica, entonces, sobre la posibilidad de invocar nuevas retenciones por parte de ENTEL, según se des-

prende de algunos de los dictámenes y del fallo de la mayoría en la Corte, es inconsistente a partir de esa renuncia.

Lo que hubiera podido adeudar ENTEL por haber percibido sumas de dinero en nombre de Meller y no haberlas rendido en los períodos 1988, 1989 y 1990, o ya había sido pagado a través de lo dispuesto por esta resolución, o bien Meller había renunciado al derecho para su reclamo. Y, a todo evento, estaba prescripto.

La renuncia fue formalizada.

Pero luego se pretendió una ratificación notarial con fecha 5/3/96, a través de la certificación que se realiza en esa fecha de la reunión de directores de Meller S.A. - Meller Comunicaciones S.A. - UTE, donde por primera vez se sostiene: "La renuncia no implica desistir de otros requerimientos que a la fecha la UTE tiene en trámite... en tanto los mismos no tengan vinculación con el concepto reclamado por el expediente 8.946/94".

Es decir que tal reserva se formaliza recién en marzo de 1996, cuando se ratifica, y no el 18 de julio de 1995, cuando la renuncia se efectúa, quedando claramente establecido que sobre la materia del reclamo del expediente 8.946/94 nada ya podía volver a reclamar Meller.

En cuanto a las posibles deudas que hubiesen surgido por cuentas que fueren incobrables o resultaran impagas por hechos imputables a ENTEL, contempladas por el artículo 40 del contrato, debían haber surgido de las liquidación finales de cada período en los plazos previstos y no cinco años después.

A tal punto es así, que el propio doctor Barra, en el dictamen que le solicitara Alsogaray y que es en definitiva el sustento de buena parte de la maniobra, expresamente señala a fs. 482 "...la existencia de una serie de obligaciones a cargo del concedente entre las que se cuentan como bien señala la Procuración del Tesoro de la Nación en su dictamen del 13/2/98 la de practicar la liquidación anual final y la de devolver a la UTE cuentas impagas por dos ciclos de facturación (en particular artículos 36, 38, y concordantes del respectivo contrato). Sobre el particular no se ha planteado divergencia alguna".

Es decir, nadie discutió la afirmación del procurador del Tesoro, a la cual luego nos referiremos con mayor extensión y que surge, por otra parte, del propio contrato.

Sin embargo, igual se avanzó en un desarrollo interpretativo que permitiera dar andamiaje supuestamente jurídico al reclamo de una obligación que ENTEL no debía cumplir y cuyos plazos en todo caso habían sido largamente superados.

Pero lo que parece evidente y claro a la luz del contrato, de los dictámenes de la Dirección Jurídica del Ministerio de Economía de fecha 2/4/97, del dictamen del procurador del Tesoro de la Nación con fecha 13/2/98, de las objeciones de la SIGEN, de las actuaciones posteriores de la Oficina Anticorrupción y de las propias disidencias que más tarde se expresaran en la sentencia de la Corte, es que no lograron impedir que ciertos funcionarios que deberían haber actuado como instancias de control en resguardo de la Justicia y de los intereses del Estado nacional, lo hicieran en su contra generando un millonario perjuicio para el mismo.

No existen constancias en los expedientes que hemos analizado de que hayan existido reclamos por parte de Meller en los plazos previstos por el artículo 39 citado por supuestos incumplimientos por parte de ENTEL (e.l.) en cuanto a sus obligaciones de liquidar e informar, o por supuestas reticencias para entregar la documentación correspondiente a cuentas impagas.

El reclamo, como se dijo, aparece cinco años después, de manera difusa, por un supuesto incumplimiento de la obligación de rendir cuentas y cuando cabe presumir que tanto Meller como los funcionarios de ENTEL (e.l.) sabían que la documentación no se iba a encontrar a disposición de esta última en el momento en que la requirieran.

En este punto además cabe consignar que en otro reclamo de Meller contra ENTEL (e.l.) donde se reclaman intereses por mora en el pago de los mismos conceptos incluidos en el expediente 8.946, y que lleva el número 10.277/95, en fecha 23/11/95, el entonces gerente de Legales de ENTEL (e.l.), doctor Gustavo Cresta, afirmó que a ese reclamo le resultaba aplicable la prescripción quinquenal establecida en el artículo 4.027, inciso 3 del Código Civil, que indica que se prescribe por cinco años la obligación de pagar los atrasos de todo lo que debe pagarse por años o plazos periódicos más cortos.

Tampoco puede dejarse de advertir otra prescripción señalada en la disidencia del juez Petracchi en la sentencia de la Corte, cuando señala que las supuestas acreencias de Meller posiblemente también estuvieran alcanzadas por la prescripción establecida por el artículo 847 del Código de Comercio.

Frente al requerimiento de Meller de la información relativa a los supuestos deudores por los avisos publicados en tales períodos, ENTEL informa el 7 de febrero de 1996, con la firma del contador Horacio Alí, que no obraba en sus archivos la documentación respaldatoria relativa a quiénes podían adeudar. Entonces sobre la base de su propia contabilidad Meller formula su propia liquidación final de cuentas en los términos del artículo 40, estimando la deuda en $ 43.664.235, y solicita que se abra la causa a prueba.

El camino para la maniobra quedaba habilitado.

El reclamo había sido posterior a la fecha en la cual prescribían y caducaban las deudas anteriores a 1991 según lo fijaba la ley 23.982, había prescrito según la ley de fondo, carecía de razón suficiente para ser admitido, pero igualmente se buscó avanzar en él.

10. **La resolución 146 de María Julia Alsogaray o, como diría uno de los jueces disidentes, de cómo**

María Julia se toma al pie de la letra su papel de liquidadora. Las únicas pruebas fueron ofrecidas por Meller.

Se agregó un dictamen elaborado por el doctor Marienhoff, a pedido de Meller, en el que desarrolla la idea de que los montos adeudados "habían sido percibidos por ENTEL, en nombre y representación de la contratista" (cabe recordar que estas sumas jamás se demostró que hubieran sido efectivamente percibidas por ENTEL) y que, en consecuencia, no cabía incluir la deuda en el régimen de consolidación de deuda pública establecido por la ley 23.982, régimen establecido para todas aquellas deudas anteriores al año 1991.

Se pone en marcha entonces la teoría que luego le permitiría a Meller seguir con las constantes actualizaciones de una deuda que, inexistente, llega en la actualidad a superar los $ 400 millones en bonos a criterio del reclamante.

Pero ocurría que Meller había renunciado a formular reclamos por supuestos incumplimientos del 38 inciso. Sin embargo en este reclamo pide que se apliquen las actualizaciones allí establecidas.

Ofrece la empresa como perito al contador público Dante Fiorini, quien estima la deuda actualizada al 30/9/96 en $ 57.650.463,07.

Luego solicita la empresa que se convoque a un estudio contable, acompañando un listado; María Julia Alsogaray designa a la firma de auditores contables Grant Thornton, Riádigos, Trossero & Asociados, quienes estiman la deuda en $ 40.051.188,17, aclarando que el estudio había sido elaborado sólo sobre muestreos de copias de las liquidaciones formuladas por ENTEL (obrantes en poder de Meller) y sin haber revisado los recibos emitidos por Meller contra los pagos recibidos por ENTEL.

Finalmente, ENTEL, por medio del jefe del Departamento de Consolidación de Deuda y del coordinador general, formula su propia liquidación final de las cuentas (siempre sobre la base de la documental de Meller) que resultó favorable para la empresa por 28.942.839,81.

Las tres liquidaciones señaladas en los incisos anteriores fueron realizadas, según consta en el expediente en la sede de Meller, en la calle Gurruchaga 830, piso 3°, de la Ciudad de Buenos Aires, y solamente con la documentación de la empresa.

A partir de allí, se requería un dictamen legal favorable al reclamo. Es en esta etapa donde se producen dos cambios en la Gerencia de Asuntos Legales: primero deja su lugar el doctor Gustavo Cresta, quien venía interviniendo en este expediente. En esta oportunidad su lugar es ocupado por el doctor Miguel Font, quien lo ocupa brevemente. Precisamente se incorpora a la función el doctor Eleazar González en forma concomitante con la redacción del presente dictamen. Por ello deberá ser materia de investigación en sede administrativa y penal si, precisamente, esos movimientos en un área tan sensible y de relevancia como esa gerencia, tuvieron o no que ver con la tramitación de este expediente y la necesidad de este dictamen.

El contenido de dicho dictamen y su reafirmación posterior, del 2/12/96, intentando rebatir los cuestionamientos sobre la resolución 146 de la Comisión Fiscalizadora de la SIGEN, también sirvió para favorecer aspectos sustanciales del reclamo, como impedir su consideración como deuda consolidada en los términos de la ley 23.982 y eludir la aplicación de la ley 24.283, que fijará un criterio para la actualización del valor de bienes o prestaciones en general, para evitar liquidaciones o actualizaciones que fijarán valores superiores al real de la prestación.

Finalmente, el 8 de noviembre de 1996, la liquidadora María Julia Alsogaray dictó la resolución 146/96, reconociendo la procedencia del reclamo y ordenando el pago inmediato de $ 28.942.839 en bonos de consolidación de deuda pública y en la medida que el reclamante aceptara esta modalidad (aceptación que ya había sido expresada en el expediente administrativo días antes).

11. **La resolución 146 es un acto administrativo nulo, de nulidad absoluta e insanable.** Tales son los términos que utiliza el procurador del Tesoro de la Nación, en fecha 13 de febrero de 1998, en el dictamen 14 (fs. 449/460 del expediente administrativo).

Pero no son las únicas objeciones a la resolución.

Previamente a la intervención del procurador, se habían girado las actuaciones a la Comisión Fiscalizadora de la SIGEN, quien formuló cuestionamientos a la liquidación y consideró que la deuda debía considerarse dentro de las deudas consolidadas.

Tomó luego intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía, a cargo de la doctora Yolanda Eggink, quien advirtió en fecha 2/4/97 que "Meller S.A. ya había percibido el saldo de liquidación final del contrato y renunciado a todo reclamo relacionado con la publicidad de las guías telefónicas editadas en 1988, 1989 y 1990".

Es curioso (por usar un adjetivo amable) que la doctora luego integrara el tribunal arbitral y, sin embargo, se pronunciara en favor de Meller. Creemos que deberá merituarse e investigarse su conducta en sede penal.

Pero, como se dijo, es el dictamen del procurador del Tesoro el que con mayor contundencia fundamenta la nulidad absoluta de la resolución y determina que, "por tratarse de un acto irregular, debía ser inmediatamente revocado en sede administrativa conforme lo prescripto en el artículo 17 de la ley 19.549". Extensamente analiza los distintos pasos del expediente administrativo y sostiene finalmente la irregularidad, básicamente en dos circunstancias independientes: detalla meticulosamente el procedimiento contractual previsto, por el cual determina que Meller disponía o debía disponer de toda la información necesaria para saber quienes eran sus deudores por la publicidad vendida e incluida en las guías telefónicas de 1988, 1989 y 1990 y el im-

porte de los créditos respectivos y que ENTEL, en tal sentido, había cumplido con sus obligaciones, por lo cual resultaba inadmisible que se fundara el crédito en la carencia de documentación respaldatoria por parte de ENTEL, ya que ésta, la que refería a los abonados de los que no se había percibido el precio de los avisos, debía estar en poder de Meller y no de la empresa telefónica.

Ya hemos señalado como nadie ha podido rebatir este argumento: Meller ya había percibido y renunciado a todos los reclamos relacionados con los importes adeudados por sus avisadores, como antes señaláramos, en el expediente 8.946/94.

12. **La liquidadora no sigue el dictamen del procurador del Tesoro.** Señala la ley 24.667 que el procurador del Tesoro de la Nación, tiene jerarquía equivalente a la de los ministros del Poder Ejecutivo y ejerce sus competencias con independencia técnica. Sus criterios de interpretación y aplicación de las leyes y reglamentos son obligatorios para todos los abogados del Estado, según prescribe el artículo 6° de la ley 12.954. Ya vimos que el procurador del Tesoro en el dictamen de autos señaló que "el acto analizado está viciado tanto en el elemento causa como en la motivación, por ser falsos los hechos y el derecho invocado... también está viciado en su objeto, toda vez que dispuso el pago de una suma de dinero, cuando ENTEL no debe importe alguno".

Y avanzó en sus afirmaciones al sostener que correspondía la revocación del acto "por ser ello un deber de la administración conforme el imperativo legal del artículo 17 de la ley 19.549" para señalar finalmente que "esta Procuración tiene dicho que el único obstáculo a la potestad revocatoria de la administración es, en los términos de la segunda parte del artículo 17 (ley 19.549) que al momento de la revocación el derecho generado por el acto se esté cumpliendo... o dicho en otras palabras que el acto haya sido ejecutado o haya comenzado a ejecutarse". En este caso la ejecución sólo se configuraba con el pago y ello no había ocurrido.

Sin embargo, María Julia Alsogaray no siguió las directivas del procurador del Tesoro: prefirió seguir la opinión del abogado Barra.

En efecto, con fecha 17 de marzo de 1998 se dirige al doctor Rodolfo Barra en los siguientes términos "...habiendo dictado resolución en un expediente administrativo basándome jurídicamente en lo dictaminado por la Gerencia de Asuntos Legales de ENTEL, en ocasión de proveerse lo conducente a su cumplimiento, la Procuración del Tesoro de la Nación aconsejó su inmediata revocación. Resultando disímiles las posiciones asumidas por ambos organismos de asesoramiento... entiendo necesario contar además, con el asesoramiento de un profesional independiente, del nivel que sus antecedentes –de mi conocimiento– permiten determinar".

La nota revela falsedades, pues no existían posiciones disímiles entre dos organismos de asesoramiento. Lo resuelto por el procurador era ordenador de lo que hasta allí cualquier otro dictamen jurídico dentro del cuerpo de abogados del Estado podía haber sostenido y, a la vez, se convertía en obligatorio para todos ellos. Deberá investigar la administración y el juez penal por qué razón esta postura del procurador, reiterada luego en otras oportunidades, no fue respetada por distintos abogados del Estado, quienes, de una forma u otra, fueron contribuyendo en esta escandalosa maniobra, a favor del reclamo de la empresa.

13. **La resolución cuya revocación se había solicitado de modo fundado.** A sólo tres días (sic) de haber cursado esa nota al doctor Barra, el día 20 de marzo, la liquidadora- interventora dicta la resolución 18/98 "suspendiendo los efectos de la resolución 146/96".

En los considerandos de esta resolución –sólo en los considerandos–, ya que nada dice la propia resolución en cuanto a cuál era el objeto o el término de la suspensión señala que "...resulta conveniente agotar el análisis de la decisión adoptada, recabando, en su caso, otras opiniones de reconocidos juristas. Que en atención a las consideraciones anteriores y sin perjuicio del respeto que merece la opinión del alto organismo asesor resulta necesario suspender los efectos de la resolución 146 hasta tanto se adopte el criterio que habrá de seguirse en forma definitiva respecto de la cuestión planteada".

Nada más sostiene la resolución en cuanto al objeto o al término de la suspensión.

Más allá de la barbaridad jurídica que podía significar esta solicitud de opiniones de "juristas" (en verdad se limitó a la consulta de abogados privados, tal vez con actividad académica, pero que ejercen la profesión asesorando empresas privadas, tanto que uno de ellos presidía una compañía donde los accionistas de Meller habían poseído participación accionaria, etcétera), para intentar rebatir lo sostenido por el director del cuerpo de abogados del Estado, ella misma sostiene que la suspensión será hasta tanto se adopte el criterio que habrá de seguirse en forma definitiva.

Esto, aun formalmente, jamás se dio en relación con la resolución 146, como más adelante vamos a poder observar.

14. **Los elementos que incorpora el doctor Barra a la estrategia enderezada a que el Estado pague a Meller un crédito inexistente.** Dos aspectos incorpora a la causa el doctor Barra en su dictamen que adquieren en este punto particular relevancia.

El primero de ellos es cuando señala la existencia de la causa "Empresa Nacional de Telecomunicaciones c/Telefónica de Argentina S.A. s/contrato administrativo" (expediente 40.522/95), donde ENTEL (e.l.) reclamaba a Telefónica de Argentina S.A. por el incumplimiento de su obligación de "resguardar la documentación de la ex empresa estatal de forma tal que permitiera su consulta cuando fuere requerida...".

El reclamo administrativo por este hecho había dado comienzo en el año 1994, en el expediente administrativo 4.436 CNT, año 1994. Es decir, como lo sabía Barra, como lo sabían las autoridades de la ex ENTEL, también lo sabía Meller cuando presentó el reclamo más de cinco años después, que jamás entre los restos de ENTEL en el proceso de desguace podrían encontrar la información que iban a requerir. Sólo estaba en poder, precisamente, de Meller.

El segundo elemento que incorpora es el de la supuesta cesión en garantía del 75 % del derecho de cobro del reclamo ante "Galicia Capital Markets S.A.", según Barra realizada con fecha 20 de diciembre de 1996 y que habría sido notificada notarialmente a ENTEL el 26 de diciembre de 1996 (según él manifiesta, aunque no consta en el expediente que ha estado en nuestras manos), pretendiendo fundar una suerte de principio de ejecución o de existencia de algún derecho subjetivo ya ejercido en relación con aquella resolución, que como bien decía el procurador, sólo se hubiera generado si el pago hubiera tenido principio de cumplimiento.

De todos modos, lo cedido según consta en el contrato de préstamo respectivo habría sido "el derecho de cobro de los reclamos que correspondieren a Meller S.A. - Meller Comunicaciones S.A. UTE respecto de ENTEL (e.l.)" con lo cual ningún derecho subjetivo puede invocarse. Pues nadie puede ceder lo que no posee. Lo único que habían cedido es su expectativa en el reclamo, pero nada más.

Por otra parte, en las mismas actuaciones se incorpora el acta notarial de fecha 6 de diciembre de 1999, por la cual se informa por parte del Banco Galicia que dicho préstamo había sido cancelado, con lo cual la cesión había perdido vigencia. Pero el dictamen de Barra tenía fecha de... 1998.

Veamos cómo describen estas circunstancias la disidencia de Petracchi a la que adhirió Fayt: "Recabó, entonces, la opinión del ex juez de esta Corte Suprema de Justicia de la Nación, Rodolfo Carlos Barra. En su dictamen, agregado a fs. 473/492 el 26 de marzo de 1998, este último sostuvo que las renuncias formuladas por Meller S.A. en el expediente Expentel 8.946/94 no incluían los derechos resultantes de la cláusula 40 del contrato, que habían sido reclamados separadamente en el expediente Expentel 10.711/96. Afirmó que la cláusula 40 del contrato permitía a la contratista reclamar cualquier importe no percibido de los avisadores por razones imputables a ENTEL y, habida cuenta de que la propia empresa estatal había reconocido a fs. 9 no contar en sus archivos con la documentación respaldatoria de lo percibido de sus abonados y lo pagado a Meller S.A., a ésta le asistía el derecho de solicitar la liquidación final de las cuentas del contrato; de modo que no era cierto lo afirmado por el procurador del Tesoro, en el sentido de que ENTEL nada le debía a Meller S.A. Además, destacó que la resolución 146/96 no podía ser revocada en sede administrativa, pues el crédito reconocido en ella ya había sido cedido en garantía por Meller S.A. al Banco de Galicia y Buenos Aires (así surge de la escritura pública suscripta por don Jorge David Colla en representación de Meller S.A. pasada por ante el escribano Carlos Alberto Coto, el 6 de diciembre de 1999, cuya copia está agregada a fs. 920/925)."

15. **La intervención del tribunal arbitral.** Frente a la resolución 18/98 suspensiva de la 146/96 Meller requirió la intervención del Tribunal Arbitral de Obras Públicas mediante el recurso de apelación previsto en los artículos 9° del decreto 1.978/1964 y 2° del decreto 7.759/1967. En esa oportunidad, la empresa apelante acompañó un dictamen del doctor Cassagne.

Este tribunal (u órgano administrativo, para ser más exactos), el día 7 de julio de 1998, da un paso fundamental en la estrategia de la empresa y evidentemente también de algunos funcionarios.

Pues dicta el fallo donde declara que la suspensión de los efectos de la resolución 146/96 dispuesta por la resolución 18/98 ya se había extinguido por haberse cumplido la "condición resolutoria" a que esta última resolución había subordinado la vigencia de la suspensión de los efectos de la primera.

Expresamente en lo resolutivo el tribunal expresa: "...declárase que la suspensión dispuesta por la resolución ENTEL 18/98 se halla extinguida por cumplirse la condición que dio motivo a su dictado".

¿Qué condición establecía la resolución 146? Ninguna.

Lo de los dictámenes de juristas era solo la búsqueda de mayores elementos de juicio, pero no había en la resolución ninguna "condición reso-lutoria". La interventora se reservaba, como surge de los mismos considerandos, el derecho de resolver sobre los cuestionamientos del procurador del Tesoro.

La actuación de los miembros del tribunal arbitral, en supuesta representación del Estado, seguramente será materia de análisis en el ámbito administrativo y en sede judicial.

Surge una arbitrariedad manifiesta en su actuación.

¿Podía la doctora Yolanda Eggink intervenir en el tribunal, si había intervenido en la causa y expresamente fue la suya el primer cuestionamiento de fondo al reclamo, en fecha 2/4/97? ¿No correspondía su excusación?

¿No alcanza a los abogados del Estado en su actuación en el citado tribunal las obligaciones que les impone la ley 12.954, en relación con los dictámenes del procurador del Tesoro?

Sostienen la existencia de una condición supuestamente resolutoria que no existía y expresamente manifiestan que debe tomar plena validez otra resolución que no analizaron. Y cuya revocatoria el procurador del Tesoro había solicitado.

Más allá de algunas argumentaciones que pudieron realizarse, especialmente en el caso del doctor Schorr, los tres se limitaron a resolver solo aspectos formales que referían a la resolución 18/98.

Nada dijeron con relación a la solicitud del procurador de revocar la resolución 146 que había sido suspendida por la 18/98 precisamente por ese dictamen. Nada dijeron con relación a los propios considerandos expuestos en la resolución que analizaron, donde la misma interventora sostiene que debe resolver sobre lo dicho por el procurador.

Nada dijo la doctora Eggink, quien enfáticamente se había opuesto con anterioridad a la resolución 146, cuya aplicación recomienda en el fallo, contradiciendo su propio dictamen anterior y el del procurador, sin ni siquiera fundar tal actitud.

El tribunal arbitral entonces toma solamente los dictámenes de Barra y Cassagne para darle plena vigencia a la resolución 146 que había cuestionado el procurador del Tesoro. Más tarde la mayoría en la Corte, tomaría esta resolución para darle plena eficacia al reclamo de Meller.

Como se ve, el argumento de la "formalidad" que impide hacer justicia es la excusa que todos los funcionarios y jueces que intervinieron en el caso invocaron para "dejar pasar" el pago del crédito inexistente: los miembros del tribunal arbitral, Moliné O'Connor luego, Vázquez después y, ahora, Boggiano invocan iguales argumentos, las "formas no nos permitían hacer justicia".

16. **La Corte legitima un reclamo fraudulento (manda pagar un crédito inexistente).** Frente a lo resuelto por el tribunal arbitral en el fallo 2.814, habiendo cambiado las autoridades de ENTEL, ésta interpuso recurso extraordinario, siendo denegado por una supuesta extemporaneidad (cuestión que será de interés administrativo determinar los niveles de responsabilidad si ello hubiera sido cierto). Finalmente se llega por vía de recurso de queja a la Corte.

En fecha 5 de noviembre de 2002, la Corte –con los votos de Nazareno, Boggiano, López, Moliné O'Connor y Vázquez– impiden la posibilidad de revertir judicialmente las arbitrariedades cometidas en el expediente administrativo y con distintos fundamentos en sus votos rechazan el recurso dejando vigente lo resuelto por el tribunal arbitral y por ende la resolución 146.

Ninguno ingresó real y verdaderamente en el fondo del asunto.

Unos lo rechazaron por motivos formales (Vázquez, Nazareno, Boggiano), otros simularon ingresar al fondo de la cuestión pero realmente no lo hicieron (Moliné y Lopez), conforme se probó en cada juicio político, a los que nos remitimos.

Es pues falso la poco elegante defensa de Boggiano que pretende diferenciar su conducta de la de su ex colega de mayorías, el ex juez Moliné O'Connor. Parecería que Boggiano cree que puede mejorar su situación echando tierra sobre el removido Moliné. Esta conducta no es la esperable por la sociedad, como hubiera correspondido a un jurista que se hace cargo de sus conductas.

En efecto, nada dicen en sus votos respecto de las denuncias concretas que surgen de las disidencias y que ponen en evidencia muchas de las irregularidades cometidas y aquí reproducidas.

En los casos de López y Moliné O'Connor sostienen que no hay arbitrariedad en la decisión del tribunal, por lo que no corresponde admitir el recurso, sin perjuicio de ello ingresan en el análisis del agravio por la renuncia formulada en el expediente 8.946/94, pretendiendo restarle valor a la misma. Pero el fundamento no es otro que la formalidad.

Vázquez es más escueto en los fundamentos limitándolos a la irrecurribilidad del fallo del tribunal arbitral, citando un antecedente de la propia Corte, en el cual el Estado había reclamado la inconstitucionalidad de normas que el mismo había dictado (no era el caso asimilable a esos autos).

Y en los casos de Nazareno y Boggiano, se extienden largamente en su voto, pretendiendo cerrar toda posibilidad de revisión de un laudo arbitral y cuestionando incluso un antecedente jurispru-dencial de la propia Corte en el cual se admitía la posibilidad de admitir la vía del recurso extraordinario cuando se observara arbitrariedad en la resolución apelada. Así Boggiano califica la doctrina de la Corte expresada en "Aion" de "resto indeliberado".

Pero los votos son iguales en todo su sentido porque ninguno analiza ni responde muchos de los interrogantes planteados por el recurrente y los recogidos por con lo cual se buscó eludir el análisis del fondo de la cuestión y no podían ignorar los señores jueces de la Corte, ni las sospechas que existían sobre la causa, ni las irregularidades señaladas.

En primer lugar porque muchas de ellas están expresamente planteadas en las disidencias, que eran de su conocimiento, ya que los votos se conocen previamente entre los distintos integrantes de la Corte, como luego se verá. En tal estado el juez Petracchi lo resaltó con dureza e ironía calificando el trámite de "desaguisado" y advirtiendo que la señora Alsogaray había "tomado al pie de la letra su papel de liquidadora".

En segundo término, porque ya eran públicas las denuncias formuladas tanto por la SIGEN, como por la Oficina Anticorrupción, durante los años 2000 y 2001, y hay distintas investigaciones periodísticas que se han referido a estas circunstancias mientras el expediente estaba en estudio de la Corte y finalmente por cuanto también tenían conocimiento de la tramitación de una denuncia penal ante el juzgado del doctor Ballestero (cuya actuación también merecería la indagación del Consejo de la Magistratura), por cuanto existieron oficios de ese juzgado pidiendo copias de las actuaciones que tramitaban ante la Corte, con lo cual los miembros de la Corte estaban en conocimiento no sólo de las actuaciones que estaban en su poder (si bien se advierte que no tuvieron a la vista el expediente 8.946, íntimamente vinculado al reclamo en trámite) sino de

todas las circunstancias y sospechas que sobre la causa en ese momento existían.

Claramente los jueces Petracchi y Fayt, señalan que "el derecho a la revisión judicial constituye un imperativo de orden constitucional del que en definitiva depende la superviviencia misma del estado de derecho" y que "la supremacía de la ley exige que siempre exista una oportunidad de que en una Corte se decida si una regla de derecho fue aplicada erróneamente, y si el procedimiento mediante el cual fueron determinados los hechos fue conducido regularmente".

Esto fue lo que Boggiano –junto con Moliné y los otros tres ex jueces de la Corte– evitó. Negó el derecho de revisión judicial de una causa que insistimos en calificar de escandalosa y consumó el intento por dejar en total indefensión al Estado nacional, frente a semejante arbitrariedad.

Con contundencia señalan los disidentes Petracchi y Fayt (el juez Belluscio lo hizo en otro voto coincidente con esta sana postura de evitar el fraude al Estado) que "los integrantes del Tribunal Arbitral de Obras Publicas faltaron palmariamente a los deberes que les incumbía cumplir en su carácter de jueces de la controversia, pues lisa y llanamente omitieron pronunciarse sobre el punto central sometido a su jurisdicción: la procedencia del reclamo de Meller S.A. y la consecuente regularidad o irregularidad de la resolución 146 de 1996".

17. **El voto de Boggiano al que adhiere Nazareno.** El voto de Boggiano no tiene desperdicio y, en un dictamen acusatorio, merece una completa lectura. Téngaselo por reproducido *in totum*, pero permítasenos señalar algunos párrafos que nos causan estupor.

Recordemos que en dos años y medio de debate Boggiano había exhibido su interés por desviar el primer proyecto que, aun cuando rechazaba el recurso, sellaba adversamente la suerte del reclamo de Meller. Luego, durante esos dos años y medio nada dijo hasta que en septiembre de 2002 firmó el proyecto que revocaba el fallo del tribunal arbitral y duramente rechazaba el reclamo de Meller. Pero dio vuelta un día antes de la sentencia y suscribió la "pieza" que vamos a describir.

Allí dijo, sin pudor judicial, que el precedente "Aion" no era un fallo de la Corte sino un "resto indeliberado". Se sorprenderán los lectores al saber que Boggiano suscribió "Aion". Hemos revisado las obras más relevantes del derecho constitucional y no hemos encontrado que el "resto indeliberado" sea una categoría de la doctrina o la jurisprudencia.

Luego sostuvo que el Estado nacional puede pactar con empresas o particulares el sometimiento de sus conflictos patrimoniales –cita textual– "al azar acudiendo al vestido arbitral, que puede ser de un juego, apuesta o un echar suertes de modo que las partes disponen también renunciar a los recursos judiciales aún pactando duras penas de multa para quien quisiera abandonar aquel camino".

Es decir, para Boggiano, el Estado había aceptado jugar a suertes, cuando en realidad la ley lo obligaba a aceptar la vía del laudo. No era voluntario el obrar estatal ante el tribunal arbitral, ni arrojaba millones de pesos al juego de azar, sino que había fundado su recurso extraordinario con fuertes y contundentes argumentos acerca del despojo de que era objeto. Lejos de echar suertes, el Estado pedía racionalidad y verdad. Pero para Boggiano la lectura era otra: el Estado aceptaba una actividad arbitral lúdica o cuasilúdica.

Y, por favor, que no se diga que estamos ironizando en un tema tan grave, porque es Boggiano quien no se priva de intentar justificar este absurdo. Es que para justificar que el Estado nacional pudiera someter de modo irrevisable sus conflictos a un tribunal arbitral y aun a medios como el azar, un juego, apuesta o echar suertes y así negarse a revisar el arbitrario fallo que mandaba pagar un crédito inexistente, afirmó en su voto que el servicio que ofrece el Poder Judicial patrio no es más equitativo que aquellos métodos.

Dijo que –textual– "...no es dable afirmar con arrogancia que un proceso judicial pueda hacer más equidad que aquellos métodos, pues la crisis actual de la seguridad jurídica conduce a las partes a elegir alternativas de solución de controversias prescindentes de la jurisdicción estatal...".

Boggiano, que integra la Corte, cabeza del Poder Judicial, considera menos equitativo el sistema judicial que el azar. Permítasenos, ahora sí, una licencia: con jueces como él, sin dudas.

Qué lejos está este juez de juristas como José Nicolás Matienzo o Freire Romero (por caso, su dictamen en el caso "Sargo", fallado por la Corte de la democracia de 1973, es de lectura ineludible), que defendían la Constitución al negar la posibilidad de que el Estado se someta a tribunales arbitrales si no quedaba un recurso ante la Corte.

Boggiano sabía que el fallo del tribunal arbitral era indefendible, por ello se escudaba en formalidades (como antes Moliné o el propio tribunal arbitral).

18. **Las intervenciones de la SIGEN y la Oficina Anticorrupción.** Paralelamente a la tramitación en la Corte, y en virtud de denuncias formuladas por el responsable de la intervención de ENTEL (e.l.) la SIGEN se presenta ante la Oficina Anticorrupción el 17/8/2000 poniendo en conocimiento a través del entonces su titular, el doctor Rafael Bielsa, una serie de irregularidades, tanto en la tramitación del expedicnte 8.946/94, como del expediente 10.711/96.

Sobre la base de distintos elementos aportados por ese organismo y por investigaciones propias de la Oficina Anticorrupción, se presenta el 11/7/2001 formal denuncia penal para que se investigue la posible comisión de delitos.

Entre los elementos acompañados en la denuncia, además de la presunción sobre la alteración en la fecha de inicio del reclamo, y de remarcarse las diferen-

tes irregularidades que se desprenden de la tramitación administrativa, se acompañan registros de llamadas telefónicas recibidas por la funcionaria liquidadora en su domicilio particular desde las oficinas de Meller, la mayor parte de ellas posteriores al dictamen en contra de la resolución 146, de fecha 2/4/97.

Esta causa, sin mayores investigaciones en la instrucción, es archivada por el doctor Ballestero en fecha 30/12/2002, quien otorga particular relevancia a la circunstancia de que la Corte poco tiempo antes había resuelto en la causa, negando la admisibilidad del recurso planteado.

Pero en virtud de la apelación que realiza la Oficina Anticorrupción la Cámara Federal Penal, en su resolución de fecha 1°/7/2003, deja sin efecto el archivo, ordena la instrucción, solicita una serie de medidas probatorias y dicta una medida de no innovar para que el Estado no pague el reclamo.

En este reciente fallo, la Cámara expresa: "...Se ha afirmado la seria presunción de sospecha de la comisión de maniobras delictivas que habrían redundado en un importante perjuicio para el patrimonio del Estado nacional".

Cabe consignar que esta denuncia penal, comprende también aspectos del expediente 8.946/94.

19. **El monto del reclamo.** De acuerdo a las actuaciones en el ámbito del Ministerio de Economía, con posterioridad a la sentencia de la Corte, Meller se presentó pretendiendo el pago definitivo de la deuda, ante las autoridades de dicho ministerio.

Por cierto, de la "cesión" al Galicia que Barra invocaba para generar derechos no han quedado ni rastros.

Citando la resolución de la Corte, Meller pretendía una actualización del monto que se le había determinado en la resolución 146/96. Así se llega a una actualización que, con el aval del llamado Grupo Técnico de Fortalecimiento del Ministerio de Economía para cancelación de Obligaciones del Tesoro nacional, se establece en $ 45.440.852 al 30/9/99 y en $ 115.740.043 al 13/3/03.

Frente a esta liquidación Meller hace una propuesta para recibir en bonos el monto actualizado, planteando que, correspondiendo el pago en efectivo, solamente aceptaría el pago en bonos si el mismo fuera a valor de mercado y eleva un cálculo por el cual estando a un valor de 30,50 % de su valor al día 13/03/03, la cantidad de bonos que aceptaría sería el de $ 399.103.599,91. Es notable cómo en un país en default, donde se redujeron los sueldos y las jubilaciones, donde por dos veces se pospuso el pago de las deudas del Estado para consolidarlas y cancelarlas en bonos, Meller no sólo conseguía que le pagaran un crédito que no existía, sino además que quedara fuera de las normas de consolidación de pasivos (¡ni María Julia Alsogaray había pretendido tanto!).

Esto aparece en las actuaciones como aceptado por la directora nacional de Normalización Patrimonial, licenciada Luisa Esther Ghaba, en un acta acuerdo que no tiene fecha y que aparece como aprobada el día 18/3/03 por el licenciado Andrés E. Troha, subsecretario de Administración y Normalización Patrimonial, mediante una disposición de su Subsecretaría N° 25.

En fecha 22/04/03 es cuestionada esta aparente decisión de reconocer los bonos a valor de mercado por la auditora interna del ministerio, contadora Amalia Pérez Ojeda.

Pero pese a ello nuestra ya conocida doctora Yolanda M. Eggink (la misma que había participado en el tribunal arbitral, etc.) ¡aconseja que las actuaciones sigan su trámite para cancelar el crédito!

Afortunadamente el director nacional de la Oficina Nacional de Crédito Público, licenciado Federico Carlos Molina, plantea también sus objeciones y a partir del 23 de mayo de 2003, el Estado nacional comienza a desandar el camino hasta aquí recorrido y frente a una acción ejecutiva iniciada por la empresa, comienza a plantear en su defensa una serie de recursos que cuestionan el proceso.

Es que a partir del fallo de la Cámara Federal, se abre una posibilidad para el Estado.

En esta etapa debemos también señalar que junto al expediente 10.711/96 se remitió desde el Ministerio de Economía a la Comisión de Juicio Político el expediente 10.277/95, vinculado a otro reclamo de Meller, en el cual se reclaman supuestos intereses por mora de cumplimientos tardíos por parte de ENTEL (e.l.) en los mismos períodos y por idénticos conceptos a los contenidos en el expediente 8.946/94 y que fueran reconocidos por la resolución 46/96 del 27/3/96, por un monto de $ 1.400.377,69 y u$s 11.803 en bonos, de la liquidadora María Julia Alsogaray. Un análisis de dicho expediente nos muestra reiteradas objeciones en dictámenes técnicos legales que apuntan a señalar que resulta imprescindible contar con todos los antecedentes vinculados al caso Meller S.A. referidos al contrato en cuestión, a los efectos de evitar duplicidad de pagos y/o reclamos, en especial de los expedientes 8.946/94, 10.711/96, 10.806/96 y 10.669/95 como se expresa en fecha 22 de abril del 2002, a fs. 275 de dichas actuaciones por el doctor Alvaro Palencia Reffino, director de Asuntos Administrativos. Igualmente en fecha 20 de septiembre de 2002, un contundente dictamen de la Dirección Nacional de Normalización Patrimonial de la Coordinación de Entes Liquidados señala con referencia a que el expediente 8.946 formaba parte de la denuncia formulada por la Oficina Anticorrupción y que, considerando que en este expediente tramita un reclamo por intereses derivados de la mora y, por ende, de accesorios, de verificarse presuntas irregularidades en la tramitación o cobro de la obligación principal, no se estima conveniente continuar con el trámite hasta tanto se determine en sede judicial la existencia de tal circunstancia. Recomienda también verificar si el reclamo en trato no se encuentra incluido en otras circunstan-

cias judiciales o administrativas. Y concluye ese dictamen obrante a fs. 277/279 del citado expediente que "Con carácter previo a la continuidad del trámite, resultaría necesario solicitar a la Dirección de Control y Gestión Judicial de las Dirección de General de Asuntos Jurídicos de este Ministerio remita a esta Coordinación los expedientes administrativos ENTEL 8.946/94 y 10.711/96. Como así también se audite la mencionada causa penal para verificar principalmente la argumentación del reproche penal y su denunciante, la determinación de las deudas involucradas, conceptos y mecanismos de pagos.

En este expediente, pese a no haberse cumplido estas recomendaciones, la doctora Eggink, primero resuelve el 7/2/2003 que debía seguirse adelante con la tramitación, se formula liquidación y los mismos funcionarios antes citados formalizan el acuerdo, que la licenciada Gaba firma y, así, el licenciado Troha dicta la resolución 24 de su Subsecretaría, el día 18/3/2003, esta vez aprobando un pago de $ 22.071.651,72. en bonos.

Desconocemos si este pago se formalizó.

Recomendamos al señor Ministro de Economía que analice la conducta de los mencionados funcionarios.

20. **La cosa juzgada fraudulenta.** De la documentación analizada en el marco del juicio político iniciado al doctor Nazareno, en virtud del expediente 2.342 que incluía la llamada causa Meller, pudimos llegar a las conclusiones que en este informe se exponen.

Del expediente 10.711/96, surgen de manera clara y precisa, distintas presunciones que nos llevan a afirmar cada uno de los puntos sostenidos en el presente:

– La alteración de la fecha de inicio, para evitar los planteos de caducidad y prescripción.

– La generación de una causa inexistente para el reclamo, a través de interpretaciones jurídicas que contaron con el acompañamiento de algunos de los profesionales que tenían como responsabilidad defender los intereses del Estado y que como único sustento terminó encontrando los pergaminos de quienes como consultores privados, ofreció la propia empresa (con excepción del doctor Barra ofrecido por Alsogaray, pero que sostuvo la tesis de Meller), obviando siempre el impactante dictamen del procurador del Tesoro.

– La imposibilidad de discutir el fondo de la cuestión, que se vincula directamente con la (inexistente) causa del reclamo y su monto, a partir de la premeditada intención de eludir tal responsabilidad por parte de los integrantes del tribunal arbitral y de la premeditada intención de la mayoría de la Corte de negar la posibilidad de revisar aquella arbitrariedad a través de la justicia.

Estos son los aspectos que el Estado ahora deberá buscar acreditar en la instrucción de la causa, siguiendo los pasos del accionar de la Oficina Anticorrupción, para evitar que se pueda consumar esta maniobra. Por cierto, existen antecedentes jurisprudenciales que reconocen la nulidad de la cosa juzgada fraudulenta, o la llamada cosa juzgada írrita que precisamente comprende situaciones como las aquí descritas.

Pero no es función de la Cámara ingresar en el tema. La Cámara analiza la conducta del juez imputado, no la cosa juzgada. Sí, como funcionarios, debemos poner en conocimiento de los órganos pertinentes los hechos que juzgamos prima facie ilícitos, a sus efectos.

21. **El trámite interno.** Y si escandaloso fue el expediente administrativo, no menos lo fue el interno en la Corte, donde la actuación de Boggiano, a nuestro juicio, implica un prueba contundente de su mal desempeño y, a poco que se investigue en sede penal una vez removido del cargo y de la inmunidad funcional que le otorga la Constitución por ser juez de la Corte, creemos se acreditará una actividad delictiva.

Surge de la carpeta de circulación interna que en copias certificadas obra en la Comisión que:

– El 17 de septiembre de 1999 el secretario de la Corte formula un proyecto donde se rechazaba el recurso, pero señalando que, tal como opinara la Procuración del Tesoro en su dictamen, nada impedía a la administración revocar en su propia sede el acto que considera nulo de nulidad absoluta.

– A ese despacho lo inicialaron en señal de conformidad casi todos los jueces, excepto Nazareno que el 28 de febrero de 2000 dijo no firmo (luego dijo que si firmaría en favor del Estado y luego cambió votando por Meller).

– Pero llega a Boggiano, quien el 3 de marzo de 2000 pide que vaya al procurador Becerra. El juez Boggiano reconoce en su descargo que sin su iniciativa (sic) ese proyecto, que perjudicaba a Meller, hubiera sido el fallo.

– El 12 de junio de 2000 el procurador Becerra dictamina que el fallo era irrecurrible (la tesis de Meller).

– El 6 de noviembre de 2000 el secretario actuante hace otro despacho, seguramente por indicación de algún juez, y Bossert con algunas observaciones de estilo lo iniciala en 11 de noviembre de 2000. El 26 de septiembre de 2001 lo iniciala Nazareno (luego, cambiará terminará suscribiendo el voto de Boggiano en favor de Meller).

– Boggiano suscribe ese proyecto de la secretaría el 13 de setiembre de 2002. Allí:

i) se hacía lugar al recurso del Estado;

ii) se dejaba sin efecto la sentencia que favorecía a Meller;

iii) se imponían las costas a Meller;

iv) se ponderaba el precedente "Aion" como precedente, –el que luego calificó de resto indeliberado;

v) se ponderaba los sólidos fundamentos del dictamen de la Procuración del Tesoro en los que el Estado fundamentó su recurso;

vi) se adjetivaban de dogmáticas las afirmaciones del tribunal arbitral; y

vii) se calificaban al fallo del tribunal arbitral que favorecía a Meller de no constituir una derivación razonada del derecho vigente con arreglo a las circunstancias comprobadas de la causa.

– Antes, el 22 de marzo de 2000 Belluscio presentaba su voto de revocatoria, que siempre mantuvo. Y el 6 de febrero de Petracchi el suyo, al que adhirió Fayt.

– Todos ven los votos de Petracchi y Belluscio porque se los hace circular, y el 26 de julio de 2001 Moliné O'Connor advierte que la renuncia de Meller no eran tan renuncia...

– En 11 de octubre de 2002 se rechaza el juicio político a los jueces de la Corte.

– Renuncia Bossert.

– Allí, podía conformarse una nueva mayoría, pero esta vez en favor de Meller, si Boggiano y Nazareno cambian el voto. Así lo hacen y Boggiano confecciona un voto que presenta el 4 de noviembre de 2002.

– Nazareno, que votaba el rechazo con Bossert, también cambia y firma junto con Boggiano.

– De acuerdo con lo dicho, Boggiano, así, cambia su adhesión hecha sólo dos meses antes –el 13 de septiembre de 2002– al proyecto de secretaría donde en duros términos rechazaba la pretensión de Meller y... presenta el voto ya descrito donde no sólo dice todo lo contrario, sino que lo hace en un tono provocador.

– Un día después sale el fallo, el 5 de noviembre de 2002, donde se convalida el pago de una obligación –simplemente– inexistente.

Como se ve, la actuación de Boggiano es indefendible.

22. **Descargo de Boggiano.** Boggiano ensaya dos argumentos, y para ello miente.

El primero finca en intentar diferenciarse de Moliné O'Connor, a quien imputa haber ingresado en el fondo del asunto, mientras que él no lo hizo. No dice la verdad: Moliné, fundamentalmente, rechazó el recurso por motivos formales, como él. La referencia a la renuncia del voto de Moliné es, en este sentido, circunstancial e irrelevante. Así lo ha sostenido el Poder Ejecutivo en el decreto 431/3, que revocó la resolución de Alsogaray donde no diferencia los votos.

El segundo argumento se basa en afirmar que cambiar de blanco a negro es habitual y hasta ponderable. Para ello tampoco hace honor a la verdad al insinuar insinuado que entre la adhesión al rechazo de la pretensión de Meller y el voto que desestimó el recurso del Estado pasaron dos años... cuando ni siquiera transcurrieron dos meses.

Y también miente cuando pretende empardar su inconducta con la de los jueces que votaron en disidencia (Petracchi, Fayt y Belluscio), al sostener que ellos iban a votar en favor de Meller pero que fue su iniciativa la que lo impidió. Lo que su iniciativa impidió fue que se convirtiera en sentencia un primer proyecto que, efectivamente, rechazaba el recurso del Estado por motivos formales: por no haber sentencia definitiva en virtud de que, conforme lo dicho por la Procuración del Tesoro, la administración podía resolver el entuerto en su sede.

Es decir, su iniciativa impidió que fuera sentencia un proyecto que daba la razón al Estado en el fondo del asunto y, va de suyo, los tres jueces que el 5 de noviembre de 2002 votaron en disidencia, siempre estuvieron por la misma posición: impedir que Meller lograra el escandaloso beneficio de cobrar centenares de millones por un crédito inexistente.

Por último, no mejora la situación del Boggiano su cita de dos fallos de la Corte. Por el contrario, lo resuelto por ese Alto Tribunal en el caso "Ramiro Reynaldo Toubes Construcciones c/Banco de la Nación Argentina" del 19 de octubre de 2004, lo perjudica, pues allí se rechazó el recurso extraordinario del Banco Nación contra el fallo del Tribunal Arbitral de Obras Públicas porque era extemporáneo toda vez que no se dedujo dentro del décimo día de notificado de aquél, sino de la desestimación del de reposición interpuesto en su contra.

Allí, claramente la Corte y el procurador –al que remite el voto de Boggiano– ratificaron que era el fallo del Tribunal Arbitral de Obras Públicas el único contra el que procedía el recurso, pues era el definitivo a los fines del artículo 14 de la ley 48 y, además, el único que causó agravio.

Es decir, la Corte ratificó allí la doctrina de la disidencia de Petracchi, Fayt y Belluscio en "Meller", que se sintetiza así: el fallo del Tribunal Arbitral de Obras Públicas es el definitivo a los fines del recurso del artículo 14 de la ley 48. Y Boggiano votó acá en tal sentido. En cambio, en Meller sostuvo que jamás, ni siquiera ante la mayor arbitrariedad, procedía el recurso extraordinario contra un fallo del Tribunal Arbitral de Obras Públicas. Así contradijo lo que antes suscribió en "Aion" y lo que, ahora, sostuvo en el citado "Ramiro Reynaldo Toubes Construcciones".

Tampoco ayuda a Boggiano la cita de "Galinger, Carlos c/Estado Nacional" del 15 de julio de 2003, pues allí se discutió la inmunidad de jurisdicción de un organismo propio del derecho internacional, como lo es la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande. Es decir, un tema absolutamente diferente con el tratado en Meller.

23. **Valoración.** La conducta de Boggiano es configurativa de mal desempeño. A todas luces surge del relato, no sólo convalidó un trámite fraudulento, sino que fue decisivo para formar la mayoría que emergió a partir de la renuncia de Bossert y que él condujo al cambiar su voto de pocos días antes, adhiriéndosele Nazareno.

Falló en contra de sus propios precedentes, los que calificó de restos indeliberados.

Sabía del escandaloso trámite: igual fallo en favor de Meller con términos francamente insólitos, como afirmar que el Estado puede resolver sus conflictos patrimoniales en un juego de azar.

Por ello, corresponde su destitución.

c) *Cargos*

1. **Haber legitimado judicialmente un proceso administrativo fraudulento.**

Luego de la reseña efectuada precedentemente, y en el caso de que ello fuera aún necesario, apuntaremos que con la palabra proceso se hace referencia a toda la serie concatenada de actos que hemos relatado y que van desde el contrato que vinculó a la empresa Meller con ENTEL, hasta el pronunciamiento del Tribunal Arbitral de Obras Públicas.

2. **Negar la vía judicial de revisión de una resolución del Tribunal Arbitral de Obras Públicas que puede perjudicar al Estado nacional en cifras dinerarias millonarias, omitiendo el tratamiento de los graves planteos del recurso, las disidencias, y la existencia del proceso penal por la misma causal, lo que hace presumir, ante lo manifiesto de las irregularidades y arbitrariedades del caso, que su voto no estuvo motivado por el cumplimiento de su función como juez sino por otros por intereses.**

Los poderes jurisdiccionales de la administración sólo se admiten por vía excepcional cuando la ley ha atribuido, por razones de idoneidad técnica, el juzgamiento de ciertas causas a tribunales administrativos (por ejemplo el Tribunal Fiscal de la Nación), o a los entes reguladores, siempre que el Poder Judicial conserve el control de la decisión final de la controversia, a instancia de cualquiera de las partes. El requisito de la revisabilidad de estos pronunciamientos tiene su fundamento en la doctrina de la división de los poderes de nuestro esquema de Estado que además consagró, en principio, el sistema judicialista para juzgar la actividad administrativa.

La Corte ha precisado que el pronunciamiento jurisdiccional emanado de órganos administrativos ha de quedar sujeto a control judicial suficiente y que el alcance de este control ha de ser más o menos extenso y profundo según las modalidades de cada situación. En otros términos: el carácter revisable de las decisiones de los tribunales administrativos está fuera de toda discusión.

Cabe añadir que, en este caso, como bien señala la disidencia de Petracchi y Fayt, no se trataba de un arbitraje voluntario, pues Meller eligió unilateralmente la vía arbitral llevando a ENTEL a un arbitraje obligatorio, por lo que no podía negarse la revisión judicial a la parte que fue sometida involuntariamente a esa vía.

El argumento decisivo para la revisión de lo fallado por el Tribunal Arbitral de Obras Públicas, consiste en que toda decisión de un conflicto en sede no judicial, debe respetar el principio de congruencia y ser el epílogo de un debido proceso. De no ser así, cabe siempre la revisión judicial por arbitrariedad, como lo ha sostenido la doctrina de la propia Corte, por ejemplo en el caso "Aion", que Boggiano se obstina en negar como un resto indeliberado (sic).

En este caso, el laudo, en lugar de fallar sobre el reclamo de Meller, de su procedencia o no ante la descalificación del procurador del Tesoro, de los fundamentos del origen y la actualización de la deuda o de la identidad de objeto y causa con el expediente Expentel 8.946/94, el tribunal arbitral decidió que, cumplidas las condiciones impuestas por la liquidadora de ENTEL (los dictámenes de reconocidos juristas), la resolución 146/96 recobraba validez, otorgándole fuerza ejecutoria (esta cuestión se desarrollará más extensamente al tratar el siguiente cargo).

Surgía clara la violación del principio de congruencia en que incurre lo decidido por el Tribunal Arbitral. ¿El tribunal arbitral cumplió los procedimientos regularmente? ¿Los árbitros ejercieron su jurisdicción con arreglo a los principios del debido proceso? ¿La renuncia efectuada por una de las partes a la jurisdicción de los tribunales de justicia puede implicar la renuncia a las más elementales reglas de justicia?

Entiéndase acabadamente los alcances de lo expuesto. Boggiano no se habría apartado de los presuntos antecedentes jurisprudenciales en materia de recurribilidad de los laudos arbitrales, pues ante una resolución que omitía considerar los puntos planteados por las partes, carecía de fundamentación, invocaba una condición resolutoria inexistente, merituaba erróneamente cuestiones de fondo relativas a un expediente administrativo notoriamente fraudulento, u ordenaba el cumplimiento de una resolución administrativa nula de nulidad absoluta e insanable y dejaba al Estado nacional en indefensión, sólo cabía calificarla de arbitraria y revocarla.

Era patente la existencia de tal arbitrariedad, y fácilmente advertible para un juez de Corte. El juez aquí juzgado no quiso hacerlo y, para ser consecuente con su decisión de abstraerse de aquello que manda la Constitución, directamente negó al Estado la vía judicial de revisión que se imponía.

Como vimos, el imputado no analizó las peculiares características que presenta ese órgano administrativo que fue el Tribunal Arbitral de Obras Públicas. Los antecedentes de este tribunal arbitral, disuelto durante el 2001 (decreto 1.349/01, publicado en el BO el 2/11/01, artículo 4°), merecen un párrafo. En la ley 12.910 de reconocimiento de variación de costos del año 1947, se preveía, con carácter excepcional, para las obras públicas contratadas y/o ejecutadas durante el transcurso de la Segunda Guerra Mundial, la posibilidad de una solución en sede administrativa para los reclamos de los contratistas, por variaciones de costos y paralización de obras (artículo 1°). El artículo 7° establecía que el acogimiento del contratista implicaba automáti-

camente la renuncia a toda acción judicial basada en las causas que motivan la presente ley. Ese mismo año, se dictó el decreto reglamentario 11.511/47 en el que se creó una comisión arbitral designada por el Poder Ejecutivo, e integrada por dos representantes del Estado y un representante de las empresas constructoras (artículo 8°). En el mismo decreto se imponía a quien quisiera someter su contrato a las disposiciones de la ley 12.910, un acogimiento formal que implicaba su renuncia a todos los derechos y acciones que, a la fecha de dicho acogimiento, pudiera tener contra el Estado con motivo o como consecuencia del respectivo contrato, en cuanto se refiere a encarecimiento o escasez de los materiales, combustibles, transportes, mano de obra y demás elementos determinantes del costo de las obras derivadas de la situación de emergencia de la última guerra mundial, o de actos del poder público contemplados en la ley 12.910. Significará asimismo su sometimiento liso y llano a la jurisdicción con total exclusión de la judicial. (artículo 6°). Una vez dictada la Ley de Obras Públicas 13.064 (28/10/47), la directiva legislativa específica, en materia de obras públicas en el orden nacional, es contraria a toda otra jurisdicción que no sea la judicial contencioso administrativa. Sólo con carácter de excepción, temporaria, se previó que la exigencia de la jurisdicción judicial sería voluntaria para el contratista hasta tanto no se dictara la ley que rigiera el trámite en lo contencioso administrativo. Pero en 1950, con el dictado de la ley 13.998 que reguló el fuero con competencia contencioso administrativo federal, finalizó ese período transitorio de resolución de controversias en sede arbitral. Aun en la hipótesis de que este período transitorio –contemplado en el artículo 55 de la ley 13.064–, no hubiese finalizado con la ley 13.998, habría llegado a su fin indefectiblemente con la sanción de la ley 19.549, con las previsiones de su título IV, referentes al proceso judicial contencioso administrativo.

No obstante, se siguieron sucediendo decretos que regularon la actuación de la comisión arbitral, restringiéndose la revisión judicial y ampliándose su competencia. Es ineludible afirmar entonces, que la jurisdicción administrativa arbitral en materia de obras públicas, con restricción de la vía judicial, fue mantenida y ampliada sin el debido sustento legislativo, solo por vía de decretos y en violación de una expresa directiva legal. Se transgredió de este modo el reparto constitucional de competencias –diseñado a la luz del principio de la división de poderes– y la garantía de la defensa en juicio –prevista en el artículo 18 de la Constitución y tratados internacionales de rango constitucional–. Estos principios –en resguardo de las partes en litigio, aun cuando una de ellas sea el propio Estado– exigían, necesariamente, el establecimiento de tribunales jurisdiccionales administrativos sólo por ley del Congreso (arg. artículo 116 de la CN. La omisión del control del Poder Judicial –como proponían Boggiano y sus colegas de fallo) revela un vicio constitucional.

En ese sentido y con relación a organismos también integrados con representantes del Estado y de los particulares (como eran las cámaras paritarias y la cámara central de conciliación y arbitraje obligatorio creadas por el artículo 46 de la ley 13.246), la Corte, al examinar la constitucionalidad de sus resoluciones, puso de resalto la necesidad de que fuese la ley la que previera, en su caso, la opción de los interesados por la vía administrativa sin revisión judicial plena ("Fallos" 247:246 "Fernández Arias", cons. 19). Y, como vimos, mediante el decreto 1.349/01 se puso fin a la existencia del Tribunal Arbitral de Obras Públicas, restableciéndose así la vigencia del principio de juridicidad, en armonía con la ley 13.064, la distribución constitucional de competencias y la garantía de defensa en juicio.

He aquí otra expresión de arbitrariedad y que el imputado pasó de largo.

3. **Haber abdicado de manera arbitraria a su responsabilidad de efectuar el control de constitucionalidad en los términos del artículo 14 de la ley 48.**

Como expresáramos anteriormente el imputado se negó a ejercer el control que la ley 48 le manda.

El argumento esgrimido que remite a ciertos precedentes no favorece al imputado quien, para negar autoridad al más reciente caso "Aion" lo califica como resto indeliberado. Ahora bien, como Boggiano firmó "Aion", parece que él admite que firma sentencias con restos indeliberados, ¿cómo explicarle a un justiciable que su honra, libertad o patrimonio quedan en manos de un juez que firma restos indeliberados en lugar de pronunciamientos jurisdiccionales?

Pero los precedentes de la Corte indican que respecto de la actuación del Tribunal Arbitral de Obras Públicas, encontramos que al mismo tiempo que declara que, tratándose de régimen optativo, la elección del proceso administrativo importa la renuncia judicial, incluso del recurso extraordinario señala que no procede la aplicación de la jurisprudencia establecida en materia de arbitrariedad, puesto que la decisión apelada está dotada de fundamentos suficientes, que impiden su descalificación como acto jurisdiccional ("Fallos": 252:109).

Y ello es claro que en la ya citada causa "Aion S.A.I.C. y A. y Natelco S.A.I.C. c/ Empresa Nacional de Telecomunicaciones" –sentencia del 29 de agosto de 2000–. La Corte puede intervenir cuando se advierte arbitrariedad en la decisión atacada. Y ello fue ratificado ahora en el caso "Ramiro Reynaldo Toubes Construcciones" ya citado.

Por ello la negativa del imputado es causal de mal desempeño.

4. **Haber tenido una conducta gravemente autocontradictoria al modificar su voto en el caso "Meller" el 4 de noviembre de 2002 –un día antes de la fecha de la sentencia– cuando decidió rechazar el recurso del Estado, cuando poco antes,**

el 13 de septiembre de 2002, había firmado un proyecto donde:

a) Se hacía lugar al recurso del Estado;

b) Se dejaba sin efecto la sentencia que favorecía a Meller;

c) Se imponían las costas a Meller;

d) Se declaraba revisable al caso por arbitrariedad;

e) Se ponderaba como precedente el caso "Aion", que él mismo firmó, al que luego calificó de resto indeliberado (sic);

f) Se ponderaban los sólidos fundamentos del dictamen de la Procuración del Tesoro en los que el Estado fundamentó su recurso;

g) Se adjetivaba de dogmáticas y abstractas las afirmaciones del Tribunal Arbitral de Obras Públicas;

h) Afirmaba que el Tribunal de Obras Públicas, en absoluto, no contempló ni decidió acerca de las causales ilegitimidad de la resolución 146/96, suscrita por la ex liquidadora de ENTEL, ingeniera María Julia Alzogaray;

i) Se calificaba al fallo del tribunal arbitral que favorecía a Meller de no constituir una derivación razonada del derecho vigente con arreglo a las circunstancias comprobadas de la causa;

j) Que se imponía su descalificación como acto jurisdiccional válido.

El hecho es reconocido por Boggiano. Sin embargo, sostiene que no es grave, sino habitual en la Corte y que ayuda a encontrar la verdad.

Una cosa es un debate donde alguien estudia un tema y otro le demuestra su sinrazón, de buena fe. Más no es admisible que sostenga que estudió el caso durante casi tres años, llegó a un conclusión –que es la que suscribe en setiembre de 2002 descrita en el cargo– y, luego, por arte de birlibirloque, en pocos días se inspira y advierte no sólo que lo que meditó durante tres años era un error... sino que hasta advierte que firmó fallos como "Aion" que son una contradicción lógica o un resto indeliberado.

Es razonable cambiar un detalle en la solución, pero luego de casi tres años, pasar de blanco a negro no en las formas sino en la solución misma... en pocos días, es insostenible.

5. **Haberse apartado, sin fundamentos, en el caso "Meller Comunicaciones S.A. UTE c/Empresa Nacional de Telecomunicaciones" de sus propios precedentes judiciales ("Aion S.A.I.C. y A. y Natelco S.A.I.C. c/Empresa Nacional de Telecomunicaciones"), dejando expedita la vía para que la empresa ejecutara al Estado por una suma millonaria ($ 28.942.839,81, hoy más de $ 400.000.000 en bonos de consolidación) por un supuesto crédito que resultaba inexistente.**

La descripción precedente es suficiente para fundar el cargo. También Boggiano reconoce haber desarrollado esa conducta.

Pero para justificar el apartarse de "Aion" Boggiano lo descalifica como un resto indeliberado (sic).

Cabe preguntarse, ante semejante calificación del juez que firmó "Aion", ¿qué deberían hacer las partes que intervinieron? ¿Solicitar a la Corte que vuelva a analizar el caso y solicitar que, por favor, que antes de resolver, al menos lo deliberen? Y, aún más, ¿no podrían todos los justiciables pensar que, en sus respectivos casos, Boggiano actuó sin deliberar antes de resolver? La excusa de Boggiano, como todo lo absurdo, es muy peligroso.

Pero, como vimos, Boggiano no se limitó a lo anterior, sino que para justificarse dijo que el Estado nacional puede pactar con empresas o particulares el sometimiento de sus conflictos patrimoniales –cita textual– al azar acudiendo al vestido arbitral, que puede ser de un juego, apuesta o un echar suertes de modo que las partes disponen también renunciar a los recursos judiciales aún pactando duras penas de multa para quien quisiera abandonar aquel camino (su voto en la causa "Meller", el subrayado no consta en el original).

Y ello, porque el servicio que ofrece el Poder Judicial patrio no es más equitativo que aquellos métodos tales como el azar, etc. (Textual: "...no es dable afirmar con arrogancia que un proceso judicial pueda hacer más equidad que aquellos métodos, pues la crisis actual de la seguridad jurídica conduce a las partes a elegir alternativas de solución de controversias prescindentes de la jurisdicción estatal...").

Remitimos a su voto en Meller.

6. **La grave diferencia, en orden a la doctrina y resultados, entre lo que suscribió en septiembre de 2002 y lo que sentenció un mes después, demuestra que tenía plena representación y total conocimiento de la arbitrariedad, ilegalidad y daño en contra del Estado, por lo que su voto no fue el del un juez imparcial, sino que estuvo motivado por otros intereses diferentes a los de la función judicial.**

La valoración de su conducta no permite, a nuestro juicio, otra valoración. Pues ha reconocido que:

a) Sabía del fraudulento trámite porque no sólo estudió el caso durante casi tres años, sino que leyó detenidamente los votos de Petracchi, Fayt y Belluscio;

b) Conocía las objeciones del procurador del Tesoro, pues hasta el día inmediato anterior votaba –junto con Nazareno– el rechazo de la pretensión de Meller que, de ese modo, iba a reunir cinco votos;

c) Estaba enterado de que la doctrina y jurisprudencia suscrita por él mismo –antes y después: casos "Aion", "Toubes Construcciones"– reconocen que contra el fallo del Tribunal Arbitral de Obras Públicas es procedente el recurso extraordinario en casos de arbitrariedad.

Ello, unido al abrupto y sorpresivo cambio de voto nos revela que no se puede admitir tal insustancial excusa de la "creencia" en la doctrina de la irrecurribilidad, para que 400 millones en bonos fueran fraudulentamente transferidos a empresarios del sector privado.

V

El caso Macri

1. *Antecedentes*

El día 9 de febrero de 1994, la Dirección General Impositiva presentó una denuncia ante el Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional N° 1 de San Isidro (provincia de Buenos Aires) poniendo en conocimiento de dicho tribunal diferentes conductas ilícitas que se adecuarían a las previsiones del artículo 2° de la ley 23.771. Dichas conductas habían violado, asimismo, disposiciones de la Secretaría de Industria y Comercio de la Nación, puesto que se habrían importado automotores a nombre de particulares informando falsamente que se destinaban a uso personal, cuando en realidad eran ingresados con el objeto de su comercialización.

2. La denuncia mencionada se dirigió contra Sevel S.A. y otras empresas o concesionarias vinculadas a la primera y se informó que la perpetración de las irregularidades detectadas se realizaban mediante la siguiente operatoria:

Cuando una agencia determinada decidía importar vehículos –de la línea de Sevel– se dirigía a la empresa Opalsen, y solicitaba la unidad entregando un 20 % del costo total de la importación, como reserva del vehículo.

Una vez que las agencia se contactaba con el cliente, abonaba a Opalsen otro 20 % y entregaba los datos del adquirente.

Opalsen encomendaba las gestiones de importación a la firma Roll Pack S.A. y Conasiq S.A., las cuales realizaban los trámites respectivos hasta llegar al despacho concluido a Gualeguaychú, donde un despachante de aduana lo firmaba y presentaba para liberar el automotor a plaza. Luego los autos eran retirados por Opalsen y entregados a la agencia.

Según la denuncia, las firmas que aparecían en los despachos de importación y que corresponderían al cliente supuestamente importador, serían apócrifas.

La maniobra tendía a evitar el pago de los tributos de importación de automotores para su comercialización.

3. Iniciada la pesquisa, y luego de varias medidas instructorias, el mencionado juzgado federal dispuso el procesamiento de –entre otros- Francisco Macri y Raúl Martínez.

La investigación del juzgado interviniente determinó que "... pudo establecerse que Opalsen S.A., es sólo una ficción jurídica, y que, descorrido el velo societario, no se trata de otra que de Sevel Argentina S.A. En tal carácter Sevel Argentina S.A. omitió el pago del 18 % en concepto de IVA por la venta que realizara a la concesionaria, y asimismo, del 8 % y el 3 % en función de adelanto de IVA y ganancias respectivamente al momento de importar el vehículo...".

También emanó de la investigación que la operatoria descrita se perpetró mediante conductas diferenciadas que importaban la comisión de delitos distintos, esto es: evasión impositiva y contrabando.

4. Respecto del delito de contrabando, el juez federal de San Isidro declinó su competencia a favor de los juzgados que correspondían en virtud de la jurisdicción de las aduanas de Gualeguaychú y Ciudad de Buenos Aires, por cuanto fueron las utilizadas para el ingreso irregular de vehículos antes mencionado. Por lo tanto recayeron en el Juzgado Federal de Concepción del Uruguay, y en el Juzgado Nacional en lo Penal Económico N° 6 de la Ciudad de Buenos Aires, respectivamente.

5. Respecto del delito de evasión impositiva, y dado que pudo determinarse una vez avanzada la investigación que se habría producido en la Ciudad de Buenos Aires, la causa recayó en el Tribunal Oral en lo Penal Económico N° 2.

6. Este último tribunal resolvió declarar extinguida la acción, por satisfacción de la pretensión fiscal, dado que los imputados pagaron los más de siete millones de pesos que les correspondía, aceptando por lo tanto simultáneamente al pago, su responsabilidad en el caso en tanto habían incurrido en la infracción fiscal.

7. Con motivo de la resolución judicial mencionada, el Juzgado Nacional en lo Penal Económico N° 6 de la Ciudad de Buenos Aires, que debía entender en lo relativo al contrabando, resolvió declarar extinguida la acción argumentando que al haberse resuelto la cuestión relativa a la evasión impositiva, había entonces cosa juzgada respecto del contrabando.

Confundir evasión fiscal con contrabando no es un tema menor: es alarmante.

Por ello, y por lo que se verá, correspondería que el Consejo de la Magistratura analizara el caso.

8. A diferencia de la mencionada aplicación arbitraria del principio de cosa juzgada, el juzgado Federal de Concepción del Uruguay ordenó tomar declaraciones indagatorias a lo imputados Macri y Martínez.

Ante tal decisión ambos imputados interpusieron excepción de cosa juzgada que fue rechazada por el juzgado.

Los imputados apelaron, y fue la Cámara Federal de Apelaciones de Paraná la que debió intervenir y también rechazó el absurdo argumento de los empresarios procesados por contrabando.

9. Ante el último rechazo mencionado, los empresarios imputados presentaron recurso de casación, que también fue rechazado.

Recurrieron entonces en que Queja ante la Cámara de Casación.

Allí, la Sala IV de dicho tribunal revocó el rechazo de la excepción de cosa juzgada, y resolvió sobreseer a los imputados, forzando aún más la aplicación de los principios de cosa juzgada y *non bis in idem* de lo que había hecho el juez de primera instancia de Capital Federal.

10. Ante este fallo de la Casación, el señor fiscal ante la Cámara de Casación interpuso el día 4 de marzo de 2000 recurso extraordinario federal, atacando la aplicación más que forzada: absurda, del principio de cosa juzgada, sosteniendo su indignación ante la injusticia de consagrar impunidad a los empresarios imputados de contrabandistas con afirmaciones de una dureza inusual en los textos de un funcionario del Ministerio Público. Así afirmó, por ejemplo, que "... la autoridad de la cosa juzgada es inquebrantable, mientras esté reforzada por el valor científico y doctrinario de los fallos. En caso contrario, solo tiene la consistencia frágil de un formalismo ritual, con el consiguiente peligro para la presunta infalibilidad que simboliza. En todo caso, y en el *sub lite*, sólo se podría hablar de cosa juzgada irrita, resultando inaplicable el instituto tanto en lo formal como en lo material...".

11. Dicho recurso extraordinario fue rechazado el día 10 del mismo mes, y por tanto la fiscalía interpuso la queja ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación el día 27 del mimo mes.

12. El procurador general se manifestó a favor de mantener la queja incoada el 6 de abril del 2000.

13. El 8 de agosto de 2002, el juez Boggiano, junto con otros cuatro ministros de la Corte, luego de más de dos años de interpuesta la mencionada queja, resolvió declararla inadmisible mediante una escuálida e inexplicable resolución de cuatro renglones que solamente hace referencia a la aplicación del artículo 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.

Es decir, consagró la impunidad recurriendo a la formalidad de ni siquiera dar una explicación para no revocar un fallo que clamaba al cielo por su revocación.

14. En efecto, el 8 de agosto de 2002, con el voto de los Boggiano y los ex jueces Moliné O'Connor, Vázquez, Nazareno y López, se rechazó el recurso de queja que fuera interpuesto por el fiscal general ante la Cámara Nacional de Casación Penal en la causa "Macri, Francisco y Martínez, Raúl s/ evasión fiscal y presunto contrabando" de fecha 27 de marzo de 2000.

Para así decidir el tribunal la Casación había considerado que los hechos materia de juzgamiento en esta causa ya habían sido definitivamente resueltos en su totalidad por el Tribunal Oral en lo Penal Económico N° 2 y por el Juzgado Penal Económico N° 6 de la Ciudad de Buenos Aires y que la continuación de su investigación en el Juzgado Federal de Concepción del Uruguay implicaba la violación a la garantía que tutela al imputado contra la doble persecución penal. Por otro lado, sostuvo que en razón de la triple identidad (sujeto, objeto y causa) existente –en su particular modo de ver– entre los hechos debatidos en el *sub lite* y los ya juzgados, el hecho único debió ser juzgado por los tribunales en lo penal económico mencionados, pues éstos tenían amplia competencia en materia tributaria y aduanera.

La casación concluyó que la operatoria comercial de importación de vehículos en los años 1992 y 1993 constituía un hecho complejo respecto del cual se había sobreseído en su totalidad a los encausados, lo que impedía que sus diversos fragmentos fuesen nuevamente juzgados.

15. Ahora bien, si observamos cuál es el fin que las partes, considerando también como tal al Ministerio Público, persiguen en el proceso, vemos que no es otro que el de obtener del juez una declaración por la cual se decida definitivamente la cuestión planteada, de manera que no pueda ser discutida nuevamente, y que, en caso de contener una condena, pueda ser ejecutada sin nuevas revisiones.

Este efecto de la sentencia, sin duda alguna el más importante, es el que se designa con el nombre de cosa juzgada, que significa juicio dado sobre la litis, y que se traduce en dos consecuencias prác-ticas:

a) La parte condenada o cuya demanda ha sido rechazada, no puede en una nueva instancia discutir la cuestión ya decidida (efecto negativo);

b) La parte cuyo derecho ha sido reconocido por una sentencia, puede obrar en justicia sin que a ningún juez le sea permitido rehusarse a tener en cuenta esa decisión (efecto positivo).

Pero debe distinguirse entre cosa juzgada formal y material. La primera se refiere a la imposibilidad de reabrir la discusión en el mismo proceso, sea por que las partes han consentido el pronunciamiento de primera instancia, sea por haberse agotado los recursos ordinarios y extraordinarios cuando ellos procedan, pero sin que obste a su revisión en un juicio posterior. La segunda, en cambio, se produce cuando a la irrecurribilidad de la sentencia se agrega la inmutabilidad de la decisión.

Puede así haber cosa juzgada formal sin cosa juzgada material, pero no a la inversa, dado que la cosa juzgada material tiene como supuesto la cosa juzgada formal. Por ejemplo, la sentencia dictada en juicio ejecutivo tiene fuerza de cosa juzgada formal y permite su ejecución, pero carece de fuerza juzgada material, porque queda a salvo al vencido el derecho de promover juicio ordinario para obtener su modificación, tal como sucede en los juicios sumarios en general. Por el contrario, la sentencia dictada en juicio ordinario produce cosa juzgada material, porque supone la inadmisibilidad de todo recurso, y tiene como consecuencia la imposibilidad de modificar la decisión.

La cosa juzgada material se refiere al contenido de la sentencia, y sus caracteres son la inmutabilidad y al coercibilidad, es decir, que proyecta sus efectos hacia el pasado y hacia el futuro.

La inmutabilidad de la sentencia que la cosa juzgada ampara, está condicionada por la exigencia de que la acción a la cual se opone sea la misma que motivó el pronunciamiento. Este proceso de identificación se hace por la comparación de los elementos de ambas acciones, y la excepción de cosa juzgada procederá cuando ellas coincidan en: 1°: los sujetos, 2°: el objeto y 3°: la causa. Basta que una sola difiera para que la excepción sea improcedente.

Con relación a la necesaria identificación respecto del objeto, entendemos por objeto del litigio, al igual que la doctrina que es pacífica a este respecto, aquello que se pide concretamente en la demanda.

Por su parte, la causa, es el hecho jurídico que se invoca como fundamento de la acción y no se debe confundir con el hecho constitutivo del derecho o con la norma abstracta de la ley.

Tal como mencionamos el fallo de la Cámara Nacional de Casación Penal interpretó que existía la triple identificación requerida para la configuración de cosa juzgada material.

Luego, el fallo en mayoría de la Corte que denegó la queja interpuesta por el Ministerio Público, ratificó así el criterio de dicha cámara, al declarar la inadmisibilidad del recurso extraordinario interpuesto contra la arbitrariedad que implicó la deformación de la aplicabilidad de la excepción de cosa juzgada.

Aún los sectores doctrinarios que sostienen el criterio más amplio respecto de la admisibilidad de la excepción de cosa juzgada, admiten la necesidad del cumplimiento de los tres requisitos antes mencionados, y tal como veremos a continuación, el único requisito verificado en el caso ha sido el de la identificación subjetiva.

No se daba en lo que hace al objeto ni a la causa.

16. En efecto, al considerar que el hecho había sido decidido en su totalidad por los tribunales que habían intervenido anteriormente, la Cámara Nacional de Casación Penal, incurrió, tal como lo manifiesta una de las disidencias de los miembros de la Corte:

"...en una mera afirmación dogmática que no se sustente en las particularidades del presente caso y en la doctrina que surge de los fallos dictados por esta Corte, en especial en cuanto a que tal principio no se aplica cuando no existe unidad esencial entre los hechos imputados de los diversos procesos ('Fallos': 248:232, y 250:724) y que, por lo tanto, es posible realizar la investigación de las distintas conductas en diversas jurisdicciones ('Fallos': 282:58 y 314:374).

Que ello es así toda vez que de las constancias agregadas al *sub lite* surge que concurrieron varias conductas autónomas e independientes, aun cuando se hubiesen realizado en un mismo contexto de tiempo y espacio, introducción de vehículos sin el debido control aduanero mediante despachos aduaneros adulterados y evasión tributaria (en concurso real) o en diversas oportunidades, como el ingreso, por diversas aduanas del país, de 1936 automóviles importados, mediante documentación adulterada sin el debido control de la aduana de Buenos Aires y 1911 por la de Gualeguaychú (hechos reiterados).

Por otra parte, al haberse considerado la perpetración de un delito complejo, la cámara mencionada se limitó a realizar una apreciación subjetiva, sin haber precisado el alcance y contenido de la figura penal, lo cual resultaba fundamental para fundar la existencia de una unidad esencial entre los hechos investigados en las diversas causas y la exclusión de alguna de las formas concursales previstas en la legislación penal...".

17. Vayamos ahora concretamente a las causas que motivaron los distintos juicios.

Recordemos: la primera causa se origina en una denuncia de la Dirección General Impositiva ante el Juzgado Federal N° 1 de San Isidro por haberse detectado maniobras en la comercialización de automotores importados al amparo del decreto 2.677/91 orientadas a defraudar al fisco tanto en relación con el IVA como con el impuesto a las ganancias que debía tributar Sevel S.A., como empresa importadora de vehículos. En las declaraciones indagatorias de los representantes de Sevel y Opalsen se les imputó que habían ocultado su calidad de importadores a fin de evadir impuestos. Macri y Martínez fueron procesados como autores prima facie responsables del delito del artículo 2° de la ley 23.771. En el auto de procesamiento el juez federal declinó su competencia para entender respecto del presunto delito de contrabando que surgía de los hechos denunciados, a favor del Juzgado Federal de Concepción del Uruguay respecto de los vehículos introducidos vía la aduana de Gualeguaychú, y del Juzgado Nacional en lo Penal Económico N° 6 de la Ciudad e Buenos Aires respecto de los vehículos introducidos por la aduana del mismo lugar. Luego la causa por evasión fiscal se radicó en el Tribunal Oral en lo Penal Económico N° 2, que declaró extinguida la acción penal por satisfacción de la pretensión fiscal. Luego el Juzgado Nacional en lo Penal Económico N° 6 declaró también extinguida la acción por el presunto delito de contrabando, por aplicación del principio de cosa juzgada, pero el Juzgado de Concepción del Uruguay continuó con la acción y rechazó el planteo de cosa juzgada de los encausados. Del mismo modo rechazó la Cámara de Paraná el mismo planteo.

Analizadas todas las actuaciones, la no aplicabilidad de la excepción de cosa juzgada resulta evidente, por cuanto no se trata aquí de un intento por juzgar nuevamente una misma conducta por delitos subsumibles, sino de:

i. Dos delitos independientes que al mismo tiempo provienen de

ii. Hechos diversos.

iii. Con pretensiones punitivas diferentes y que

iv. Involucran bienes jurídicos diferentes: estos son los delitos de fraude tributario y de contrabando, los cuales son autónomos e inconfundibles.

Esto es así dado que, tal como explica Nelson Pessoa (cf. Concurso de delitos, teoría de la unidad o pluralidad delictiva), la medida para determinar la unidad o pluralidad delictiva no es producto o resultante de la unidad de acción, ni de resultados, sino que es una noción que se obtiene especialmente del funcionamiento de los tipos penales que convergen sobre una conducta humana.

Hay concurso real de delitos cuando sobre un hecho convergen efectivamente varios tipos penales que funcionan con las siguientes modalidades:

a) Cada uno de los tipos penales toma solamente determinados (no la totalidad) aspectos del hecho;

b) Solamente el conjunto de los tipos cubre íntegramente el hecho;

c) Entre los tipos penales no existe ningún tipo de conexión típica o comunidad de elementos típicos. No se superponen en la prohibición de ciertos elementos del hecho.

Como lo afirmaron acertadamente los tres votos de minoría de los jueces Fayt, Belluscio y Petracchi, para que se encuentre conculcada la garantía que prohíbe la doble persecución penal, el segundo proceso debe referirse al mismo hecho que el perseguido en el primer proceso, es decir que debe haber una identidad total entre el acontecimiento del mundo externo que se imputa –sea real o no– o tratarse de la misma conducta material, sin que se tenga en cuenta para ello su calificación, no resultando aplicable dicha garantía cuando las conductas imputadas en ambos procesos no son idénticas por versar sobre un acontecimiento histórico distinto al que originó el otro proceso concluido o en trámite, aun si los encausados hubiesen realizado los hechos de un modo simultáneo. Y, en el caso, se había sobreseído a los imputados por el delito de contrabando de automóviles investigado en la provincia de Entre Ríos, debido a la resolución adoptada respecto de otros hechos por la justicia de la Ciudad de Buenos Aires.

Por ello, conforme lo afirmaron los votos de Fayt, Belluscio y Petracchi, correspondía revocar la resolución que sobreseyó a Macri y Martínez por existir cosa juzgada pues, mediante la confrontación de los hechos investigados en los diversos procesos no se advierte que exista identidad de objeto material, pues se refieren a sujetos distintos escindibles unos de otros y que afectan bienes jurídicos diferentes ya que en un proceso se investigaba la presunta evasión del pago de los impuestos de la importación de automotores –IVA y ganancias–, y, en el otro, el contrabando de dichos automóviles.

Y, va de suyo, constituyen acontecimientos materiales diferentes, sin que se vea afectada la garantía que prohíbe la doble persecución penal.

No podía advertirse prima facie, es decir, sin permitirle al juez federal de Concepción del Uruguay que desarrollara su investigación, que hubiera existido conculcación a la garantía que prohíbe la doble persecución penal por continuarse un proceso penal por el contrabando de ciertos automotores porque se había sobreseído a los imputados por el mismo delito pero de otros automóviles.

Es que, en el caso bajo estudio, 1.911 habían entrado por Gualeguaychú y sólo 25 por la Aduana de la Ciudad de Buenos Aires.

De la confrontación de ambos procesos surgía, a no dudarlo, que se trataba de la misma modalidad de comisión de delitos pero realizados en diversas oportunidades, en diversos lugares y no se desprendía de ellos una relación de dependencia, pues no se advertía que hubiera existido una unidad de designio criminoso.

Resultaba pues claramente arbitraria aquella sentencia que había hecho lugar a la excepción de cosa juzgada planteada por la defensa y sobreseído a los imputados por conculcación de la garantía constitucional que prohíbe la doble persecución penal (como dije, respecto de una causa por contrabando de una gran cantidad de automotores, debido al sobreseimiento dictado en otra con relación a otros vehículos) si el tribunal, para considerar configurado un delito complejo, se limitó a realizar una mera apreciación subjetiva sin precisar los alcances y contenido de esa figura penal, apreciación que resultaba fundamental para fundar la existencia de una unidad esencial entre los hechos investigados en las diversas causas y la exclusión de algunas de las formas concursales previstas en la legislación penal (ver voto en disidencia de los doctores Fayt y Belluscio).

A su vez, cabe recordar que en el caso los imputados cuando fueron procesados y se separaron las causas no habían realizado ningún planteo referente a la posible violación del principio del *non bis in idem*, sino que, por el contrario, hicieron valer la excepción una vez que se dictaron los sobreseimientos en las causas que habían sido tramitadas simultáneamente. Ello es pues la prueba más evidente de lo escindible que eran las conductas que se les habían atribuido.

18. Cabe recordar que el origen de la teoría del delito continuado –lo que tiene influencia en su actual concepción– es producto por un movimiento sentimental y humanitario. Se trata de un remedio excepcional que tiene por fin evitar la aplicación de penas injustas.

El ejemplo académico clásico para ilustrar el significado del delito continuado es el de la empleada que le hurta a su empleadora una piedra del collar de perlas todos los días durante veinte días, hasta quedarse con el collar entero. Elige ese modo de hurtar la cosa porque es el único modo que tiene para sustraer el collar entero de la casa. En realidad, la empleada realizó veinte hurtos, razón por la

cual, si se aplicara la pena correspondiente al delito de hurto, habría que aplicarle dicha pena multiplicada por veinte (o según las leyes de concursos de delitos y penas).

Pero como en realidad se trató de una sola resolución directiva, ejecutada por medio de varias acciones, cada una de las cuales importa una forma igual de violar la ley, se le aplica una pena sola pues se trata de lo que se denomina "delito continuado".

Como todo remedio excepcional, el denominado delito continuado debe aplicarse de modo restrictivo y luego de que se hubiese determinado de modo preciso y exhaustivo que se encuentran presentes en cada caso todos los elementos que lo conforman.

El doctor Alimena describe al delito continuado como "continuo en la conciencia y discontinuo en la ejecución", pues "las varias y diversas consumaciones no son más que varias y diversas partes de una consumación sola".

Entonces, delito continuado es aquel que se comete cuando una sola resolución directiva se ejecuta por medio de varias acciones, cada una de las cuales importa una forma análoga de violar la ley.

De esa definición, el maestro Sebastián Soler extrae tres elementos integrantes de tal delito: *a)* unidad de resolución; *b)* pluralidad de acciones; y *c)* unidad de lesión jurídica. (cf. *Derecho penal argentino*, TEA, tomo II, página 341).

No debe pues confundirse la unidad de resolución con el propósito de cometer varios delitos indeterminados.

Lo contrario derivaría en una deplorable igualdad de tratamiento penal entre cometer delito continuado y continuar cometiendo delitos (cf. Majno, Commento, I, 435).

De ello se desprende que habrá casos de similitud en el modo de comisión pero, pese a ello, no importarán continuación, por caer en algunas de las circunstancias que excluyen la unidad de resolución. La unidad de tiempo y de lugar no son características esenciales de los delitos continuados. No obstante ello, debe ser objeto de investigación en cada caso concreto que un intervalo prolongado en el tiempo entre un hecho y otro o la pluralidad de lugares en la comisión de los hechos referidos, no signifiquen la existencia de una resolución nueva, porque si así fuere no estaríamos en presencia de un delito continuado, sino de varios delitos independientes unos de otros.

Esta apreciación es una cuestión de hecho que debe ser analizada por cada juzgador de modo amplio y libre.

19. La actitud de Boggiano en el caso "Macri" evitó que el juez federal con asiento en la ciudad de Concepción del Uruguay pudiera investigar el caso hasta las últimas consecuencias y determinar si en el caso se presentaban o no la totalidad de los elementos que caracterizan a los delitos continuados.

20. Por otra parte, no pudo haber pasado desapercibido al juzgador que se debió haber analizado la posible comisión de distintos delitos que tutelaban, a su vez, distintos bienes jurídicos.

– La evasión impositiva que produjo la ausencia de ingreso a las arcas fiscales de los impuestos al valor agregado y ganancias por parte de Macri y Martínez afectó la integridad de la renta fiscal; mientras que en

– el delito de contrabando se tutela el control aduanero y, en definitiva, la preservación de los objetivos de política económica del Estado.

Casi por definición el delito de contrabando no es delito continuado.

Esto es obvio pues cada una de las operaciones genera un delito independiente de otro.

21. En su defensa Boggiano afirma que: *a)* no había caso federal porque la garantía había sido resuelta en favor de los imputados; luego, contradictoriamente; *b)* que no existe caso federal en la aplicación de la garantía de la cosa juzgada sino que se trata de una materia propia de los jueces de la causa; y *c)* que en todo caso habría que enjuiciar a los miembros de la casación.

Luego, defiende en el fondo del asunto la tesis de la defensa de Macri respecto de la existencia de cosa juzgada y delito continuado.

Los primeros argumentos defensistas son no irrelevantes, pues más allá de que algunas disidencias fundan la existencia de la cuestión federal, también se revela la existencia de una sentencia manifiestamente arbitraria. De suyo, la eventual mala actuación de los jueces de la casación no justifica la de él.

Por ello, ingresando al punto de la existencia o no del delito continuado, y, por ello, de cosa juzgada, bastaría demostrar la absoluta inadecuación del argumento de Boggiano para justificar la sentencia de la casación.

Pretende afirmar que los contrabandos son casos "típicos" de delito continuado (cf. su primer descargo, página 23 cuando da el supuesto de hecho del caso "Macri" como un ejemplo).

Esto revela un total desconocimiento del derecho o, lo que es más probable, una intención deliberada de "no querer ver" para favorece a Macri y a los demás imputados.

Es que, por un lado, insistir que no existió perjuicio al Estado nacional pues Macri y Martínez satisficieron íntegramente el monto del impuesto debido, el que fue establecido unilateralmente por el fisco y pagado en su totalidad (artículo 14 de la ley 23.771) es un disparate. Pues pareciera sugerir que el delito de contrabando se extingue con el pago de una suma de dinero.

El delito de contrabando jamás podría extinguirse con el pago de una suma de dinero, pues el bien jurídico tutelado aquí es, como dije en considerando anteriores, el control aduanero y, en definitiva, la preservación de los objetivos de política económica del Estado y no la integridad de la renta fiscal.

Cabe recordar en este sentido que la propia jurisprudencia de la Corte define al contrabando como "toda forma de ocultación y todo acto tendiente a sustraer las mercancías a la verificación de la Aduana es contrabando, aunque no exista la posibilidad de un perjuicio fiscal". ("Fallos": 213:120; en el mismo sentido: "La Ley", 56-268, J.A. 1949-III-51; C. Fed. Capital 16/5/949, en autos "Deli, José": "La Ley", 55-618; C.N. Paraná, 25/10/956, "López, Manuel y otros": "La Ley", 86-732; J.A. 956-IV-535, entre muchos otros).

La opinión doctrinaria en la materia también es unánime en sostener el contenido de esta definición. Así Francisco D'Albora (*Tratado de derecho penal especial,* "La Ley", Buenos Aires, tomo IV, página 188), dice: "El bien jurídico protegido por la figura delictiva que castiga el contrabando está constituido por el régimen de contralor aduanero, consistiendo la esencia de ese delito lo puntualizado en la hipótesis prevista en el inciso *f)* del artículo 187 de la Ley Aduanera (se refiere a las viejas ordenanzas de Aduana), es decir, conceptualmente, la de todo acto y omisión tendiente a sustraer las mercaderías o efectos a la intervención aduanera o de impedir mediante ardid o engaño el adecuado ejercicio de las facultades que las leyes acuerdan a las aduanas".

Desde el punto de vista expuesto parece claro que cualquier engaño destinado a burlar el debido control aduanero es punible con arreglo al artículo 863 del Código Aduanero (Vidal Albarracín, Héctor, *Código Aduanero. Comentarios, antecedentes, concordancias,* Abeledo-Perrot, Buenos Aires, tomo VII-A, página 71).

En el mismo sentido Ferro (*Código Aduanero comentado,* Depalma, Buenos Aires, página 577), define al contrabando como "todo acto u omisión tendiente a sustraer mercaderías o efectos a la intervención aduanera y, en especial modo, la importación o exportación que se ejecute clandestinamente o por lugares no habilitados por la ley, la que se desvíe de los caminos marcados para la realización de esas operaciones y la que se efectúe fuera de las horas señaladas". Continúa afirmando Ferro que no es necesaria la presencia de perjuicio fiscal.

Y resulta ilustrativo para el caso recordar un caso comentado por el propio D'Albora en el tomo 112, página 296 de la revista "La Ley", donde afirma: "No es dudoso que la importación de oro en barras, en la actualidad, sea para atesorar o para uso industrial si bien continúa –como anteriormente– no estando sujeta al pago de ningún impuesto aduanero, no puede llevarse a cabo, en cambio, sin intervención de la autoridad aduanera y previo cumplimiento de todos los requisitos exigidos en el decreto 9.612/67, lo mismo que en las resoluciones 1.968/68 y 3.465/68 del interventor de la Dirección General de Aduanas, que dicho funcionario dictara el 6/3/68 y el 30/4/68 y publicara por circular general 37/68 y en el Boletín Oficial el 22/5/68, respectivamente, el artículo 5° del decreto 9.612/67 de fecha 29/12/67. Del mero hecho que la importación de oro en barras, sin previa verificación aduanera, no cause ningún perjuicio fiscal (lo cual resulta exacto si tan sólo se considera que el oro en barras está exenta del pago de derechos de importación, pero de la tasa que en concepto de servicio de estadística impone con carácter general el artículo 132 de la Ley de Aduana (t.o. 1962) a todas las mercancías, bienes, artículos, productos, materias primas, frutos, animales o efectos similares de cualquier género, especia, materia o calidad, según el artículo 137 de la ley citada, que se importen o exporten y estén o no gravadas con derechos, inclusive las despachadas en tránsito para el extranjero), no es dable concluir o inferir, como se hace frecuentemente, que aquel obrar no puede ser encuadrado en el artículo 187 de la Ley de Aduana (se refiere a las viejas ordenanzas de Aduana), que reprime el delito de contrabando. Y ello es y debe ser así, por la simple y evidente razón de que el bien protegido por la citada disposición legal y demás normas concordantes de la misma ley, no es la recaudación fiscal de los derechos aduaneros, ni tampoco las regulaciones de la política económica del Estado en relación con las operaciones de importación y exportación sino el conjunto de las facultades legales que corresponden a la Aduana y que se pueden precisar diciendo que constituyen el régimen del contralor aduanero".

Siempre en la misma línea de opinión la Corte Suprema, luego de declarar ("Fallos": 185:290) que "de acuerdo con lo que disponen los artículos 65, 399, 400, 970 y 971 de las ordenanzas de Aduana (antecedentes del actual Código Aduanero), independientemente de la concurrencia de un perjuicio fiscal en el caso, debe considerarse contrabando toda forma de ocultación y todo acto tendiente a sustraer una mercadería a la verificación aduanera", haya mantenido dicha doctrina al declarar reiteradamente, que "toda forma de ocultación y todo acto tendiente a substraer una mercadería a la verificación aduanera es contrabando, aun cuando no existiere la posibilidad de perjuicio fiscal" ("Fallos": 187:214; 213:120).

En síntesis, la finalidad de la figura de contrabando no es primordialmente la preservación de la integridad de la renta fiscal –lo que podría conducir a la analogía entre la estafa y el contrabando realizado con fraude–, sino la preservación de los objetivos de política económica por el Estado en su carácter de órgano de rector de la economía nacional.

Es por ello que el Código Aduanero declara explícitamente en el artículo 863 que lo determinante para la punición es que se tienda a frustrar el adecuado ejercicio de las facultades legales de aquel organismo, que tanto las tiene para lograr la recaudación de los gravámenes como para velar por la correcta ejecución de las normas que estructuran el ordenamiento económico nacional.

Desde otro punto de vista, esto es, desde el de la dogmática de los delitos patrimoniales, y, en es-

pecial, de la estafa, también cabe llegar a análoga conclusión, si se tiene en cuenta que las falsedades afirmadas por quienes tienen obligación legal de manifestar la verdad son consideradas como engaño relevante para la figura de estafa porque se abusa de la confianza que resulta del conocimiento de dicha obligación jurídica (cf. Núñez, *Tratado...* página 301; Ricardo Levene (h), *Enciclopedia jurídica,* Omeba, tomo XI, voz Estafa, páginas 33-35, primera columna), y justamente esa obligación pesa sobre quienes realizan operaciones de Aduana (cf. dictamen del procurador general de la Nación del 9 de febrero de 1976, en la causa "Fiscal y querellante c/Humberto Gordo y otros").

La incriminación del contrabando como delito tiene un fundamento económico y persigue, esencialmente, la protección de normas establecidas por razones de orden público.

De lo expuesto se desprende que todos los autores autorizados en materia aduanera distinguen claramente entre los bienes jurídicos tutelados en la represión de los delitos de evasión impositiva y contrabando.

Pese a tan claras e inequívocas opiniones en la materia, Boggiano parece no distinguir estas dos cuestiones con claridad al afirmar que el pago de los tributos extinguió la acción de contrabando.

De ello se desprende que en el fallo en análisis el imputado referido no distinguió no la paja del trigo, sino una vaca de un caballo.

No puede construirse un país serio, digno y que merezca ser vivido con jueces de la Corte que desprecien la importancia que para la política económica de toda Nación tiene el debido control aduanero.

Considerando que para el dictado de la sentencia de este caso, Boggiano se tomó más de ochocientos días para citar un artículo del Código Procesal Civil y Comercial atentando palmariamente contra dicha certeza, se observa además una enorme incoherencia institucionalmente intolerable y a las claras constitutivas del mal desempeño de un miembro de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

22. Por último la defensa del delito continuado en el caso del contrabando es casi un absurdo por se uno de los delitos que casi por esencia lo rechaza.

Tal vez pecando de reiteratorios recordemos con Nelson Pessoa (Concurso de delitos, teoría de la unidad o pluralidad delictiva) que la medida para determinar la unidad o pluralidad delictiva no es producto o resultante de la unidad de acción, ni de resultados, sino que es una noción que se obtiene especialmente del funcionamiento de los tipos penales que convergen sobre una conducta humana.

Hay concurso real de delitos cuando sobre un hecho convergen efectivamente varios tipos penales que funcionan con las siguientes modalidades:

a) Cada uno de los tipos penales toma solamente determinados (no la totalidad) aspectos del hecho;

b) Solamente el conjunto de los tipos cubre íntegramente el hecho;

c) Entre los tipos penales no existe ningún tipo de conexión típica o comunidad de elementos típicos. No se superponen en la prohibición de ciertos elementos del hecho.

Los tipos penales en juego no son los círculos secantes, sino círculos independientes.

Dada la verificación de los supuestos antes mencionados y también la complejidad que requería la dilucidación del conflicto planteado, se hace aún más burda e irresponsable la ligereza con que el doctor Boggiano rechazó la queja y dejó firme la absolución del entonces imputado por contrabando Francisco Macri.

Por ello, era inadmisible considerar que los contrabandos en investigación constituían un delito continuado... ¡máxime cuando ni siquiera se había concluido la investigación!

En otras palabras, Boggiano consideró que ya había sido juzgado una conducta... que jamás llegó a determinar.

24. **Cargos**

1. Obstruir el debido proceso legal respecto a la tarea de investigación por presunto contrabando llevada a cabo por el juez federal de Concepción del Uruguay, en los autos "Macri, Francisco y Martínez, Raúl s/presunto contrabando".

Como vimos en el relato precedente el imputado Boggiano se apresuró a dejar firme la absolución de Macri y otros consortes de causa, imputados de contrabando, en la que se había invocado la existencia de un delito continuado (¡respecto de una pluralidad, miles, hechos de contrabando absolutamente independientes!) y, así, la garantía de la cosa juzgada.

Es imposible verificar si existe o no la identidad necesaria entre dos causas si no se agota la investigación del hecho.

Asimismo, no es posible calificar un conjunto de hechos como delitos independientes (lo único admisible en un contrabando de coches, hechos independientes) o como delito continuado (el caso del collar que se roba por partes) si no se agota la investigación fáctica.

Y el único que podía realizar esa indagación era el juez federal de Concepción del Uruguay, a quien se lo impidió –entre otros– Boggiano.

Así, el cargo es absolutamente procedente.

2. Causar un grave perjuicio al Estado nacional, que se vio privado de percibir los debidos tributos aduaneros y/o ejecutar las multas tributarias penales y/o decomisos.

El perjuicio al Estado se configura, ya que los imputados sólo abonaron una multa, la correspondiente a la evasión fiscal, fijada por los jueces de la Capital Federal, y con relación a tan sólo 25 auto-

motores ingresados al país por la Aduana de Buenos Aires presentando ante el servicio aduanero documentación falsa. A mediados del año 1995, el Tribunal Oral en lo Penal Económico N° 2 resolvió declarar extinguida, por satisfacción de la pretensión fiscal, la acción penal emergente de la causa en relación a Francisco Macri y Raúl Martínez y en consecuencia sobreseer en la causa –previo pago de la pretensión fiscal que ascendía a un total de $ 7.044.345– en orden al hecho investigado. Es decir, el Estado percibió solo $ 7.044.345, correspondiente a la evasión fiscal, fijada por los jueces de la Capital Federal, y con relación a tan sólo 25 automotores ingresados al país ilegalmente. Al haberse acumulado las actuaciones de Concepción del Uruguay a las de Buenos Aires, por "presunto concurso en los términos del artículo 54 del Código sustantivo", los imputados fueron liberados de enfrentar las consecuencias patrimoniales por los más de 12.900 autos ingresados ilegalmente por la Aduana de Guale-guaychú, y por cuyo motivo el juez federal de Concepción del Uruguay había iniciado la causa por presunto contrabando. Es decir, con dichas maniobras burlaron al Estado nacional, pero se llevaron como premio que la Corte Suprema declarase inadmisible el recurso.

3. Convalidar la interpretación forzada del principio de la cosa juzgada, ya que no existía entre las causas identidad en los hechos, ni en los bienes jurídicos involucrados, ni en las pretensiones punitivas, requisitos para aplicar el aludido principio, beneficiando a un grupo económico.

Con la consagración del principio del *non bis in ídem* se protege a la persona perseguida, impidiendo que pueda ser perseguida por un hecho punible si por la misma imputación fue sometida a proceso como autora o partícipe, y luego fue sobreseída, absuelta o condenada.

Pero darle a esta garantía constitucional un alcance que no tiene, al forzar en forma arbitraria su aplicación, atenta contra el derecho de defensa y obstruye el debido proceso.

En otras palabras, extender la garantía a quien no se encuentra en la situación fáctica de serle aplicada es, simplemente, consagrar la impunidad.

La relevancia empresarial del imputado y la magnitud de los hechos investigados no pueden escapar a la consideración.

El apresuramiento por cerrar un caso con invocación de una doctrina (la del delito continuado y la cosa juzgada) que necesariamente requería el agotamiento de la investigación por el único tribunal con competencia (el federal con asiento en Entre Ríos) nos revela que la intención fue dar impunidad; no proveer justicia.

Cabe recordar lo dicho por el juez Belluscio en los considerandos 8 y 9 de su disidencia: "El tribunal de casación otorgó a la garantía del *non bis in idem* una extensión impropia que importó desvirtuar la finalidad y el alcance de las normas constitucionales en juego. En efecto, al considerar que el hecho había sido decidido en su totalidad por los tribunales que habían intervenido anteriormente, el *a quo* ha incurrido en una mera afirmación dogmática que no se sustenta en las particularidades del presente caso, y en la doctrina que surge de los fallos dictados por esta Corte, en especial en cuanto a que tal principio no se aplica cuando no existe unidad esencial entre los hechos imputados en los diversos procesos ("Fallos": 248:232 y 250:724) y que, por lo tanto, es posible realizar la investigación de las distintas conductas en diversas jurisdicciones..."; "...de las constancias surge que concurrieron varias conductas autónomas e independientes, aun cuando se hubiesen realizado en un mismo contexto de tiempo y espacio, la introducción de vehículos sin el debido control aduanero o en diversas oportunidades, como el ingreso por diversas aduanas del país de automóviles importados mediante documentación adulterada...".

La garantía que prohíbe la doble persecución penal por el mismo hecho no es aplicable cuando las conductas imputadas en ambos procesos no son idénticas por versar sobre un acontecimiento histórico distinto al que originó el otro proceso concluido o en trámite, aun si los encausados hubiesen realizado los hechos de un modo simultáneo.

Con su negativa a adentrarse en el estudio del fondo de la cuestión planteada, soslayando totalmente las circunstancias de la causa generaron una situación notoriamente injusta, vulnerando el derecho a la verdad y la credibilidad y confianza de los ciudadanos que ejercen el justo reclamo de conocer la verdad. Dieron impunidad.

La garantía de la prohibición de la doble persecución penal es una conquista de la civilización, pero no es un cartabón por donde se deje impunes a los delincuentes que cometen, no uno, sino un conjunto (¡miles en el caso!) de delitos.

Lamentablemente, Boggiano usó esa garantía para dar impunidad al probable autor de miles de delitos, impidiendo que el juez federal con sede en Entre Ríos investigara.

4. Haber abdicado de manera arbitraria a su responsabilidad de efectuar el control de constitucionalidad en los términos del artículo 14 de la ley 48.

Basta remitirse a lo anterior para tener acreditado el cargo.

5. Hacer uso arbitrario de las facultades acordadas a la Corte Suprema de Justicia en el artículo 280 del Código Procesal en lo Civil y Comercial de la Nación.

Creemos que el relato precedente es suficiente, al que remitimos en honor de la brevedad.

VI

El caso Dragonetti de Román

1. El día 4 de mayo de 2000, la Corte Suprema de Justicia de la Nación dictó en el expediente 1.319/

00 "Justicia Nacional de Trabajo s/relevamiento", la resolución 33/00, que dispuso imponer a la jueza doctora Dragonetti de Román, como sanción correctiva, una multa equivalente al treinta por ciento del total de su remuneración.

2. El expediente 1.319/00 fue iniciado por el cuerpo de auditores de la Corte Suprema con el fin de relevar el funcionamiento del fuero nacional del trabajo, en razón de una orden verbal impartida por sus superiores con motivo en una medida de fuerza que había sido anunciada para el día 18 de abril de 2000 por la Unión de Empleados de la Justicia Nacional.

Como consecuencia de dicho relevamiento, obra en el expediente un informe –suscripto por el subdirector general y la prosecretaria letrada del cuerpo de auditores de la Corte Suprema de Justicia de la Nación– que detalla en qué medida y de qué manera cada uno de los juzgados respondió al requerimiento de los auditores relativo a la asistencia de su personal en dicha fecha.

3. Con sustento en tal informe, y sin que se corriera traslado a la jueza a fin de que ejerciera su derecho de defensa, la Corte Suprema, con mayoría integrada por –entre otros ministros– el doctor Boggiano y la disidencia de Petracchi y Bossert, dictó la resolución 33/00, en cuyos considerandos señaló que:

"4°) Que es doctrina de esta Corte que la circunspección y el respeto al orden jerárquico constituyen normas de inexcusable cumplimiento por los jueces ('Fallos': 303:1990), de modo tal que la conducta asumida por la referida magistrada importa no sólo una falta de colaboración para con su superior jerárquico en la tarea de velar por el ordenado y normal desenvolvimiento de la administración de justicia –misión a la que debe coadyuvar–, sino también un tácito alzamiento contra el tribunal que menoscaba el principio de autoridad y que se puso de manifiesto de manera objetiva en punto a la respuesta brindada por aquélla al requerimiento que se le efectuó.

"5°) Que dicho proceder implica un incumplimiento al deber genérico impuesto a todo magistrado, funcionario y empleado del Poder Judicial de la Nación de observar una conducta irreprochable prevista en el artículo 8° del Reglamento para la Justicia nacional.

"6°) Que acreditada la falta en forma directa y objetiva (artículo 21 del Reglamento para la Justicia nacional), de conformidad con la acordada 52/98, corresponde aplicarle a la citada jueza una sanción correctiva."

4. El día 9 de mayo de 2000, la magistrada sancionada solicitó, ante el señor presidente de la Corte Suprema, vista de las actuaciones a los efectos de ejercer una adecuada defensa de sus derechos de raigambre constitucional (defensa y debido proceso legal).

Por decisión firmada por Jorge E. Dal Zotto (titular de la Secretaría de Auditores Judiciales de la Corte Suprema), la vista requerida por la doctora Dragonetti fue denegada, con fundamento en que "...la sanción impuesta lo fue con motivo de la comprobación directa y objetiva de la infracción, de conformidad con el artículo 21 del reglamento para la justicia nacional que autoriza a proceder de plano en dichas situaciones".

5. Posteriormente, el 17 de mayo de 2000, la jueza Dragonetti de Román interpuso recurso de nulidad contra la resolución 33/00, que fue rechazado –por resolución 41/00 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación de fecha 1° de junio de 2000– por haber sido interpuesto de forma extemporánea y en virtud de que "...contra los pronunciamientos de esta Corte no cabe acción, incidente, ni recurso de nulidad ('Fallos': 286:50, 303:241 y 501; 304:1897; 306:392, entre otros)".

6. La resolución implicó la invasión de facultades constitucionalmente asignadas al Consejo de la Magistratura.

De acuerdo con el artículo 114, inciso 4 de la Constitución Nacional, es atribución del Consejo de la Magistratura "ejercer facultades disciplinarias sobre magistrados".

Por su parte, la ley 24.937 (modificada por la ley 24.939 según decreto del Poder Ejecutivo nacional 816/99) dispone, en el inciso 12 de su artículo 7°, que entre las atribuciones del Consejo de la Magistratura se encuentra la de "aplicar las sanciones a los magistrados a propuesta de la Comisión de Disciplina".

De esta manera, luego de la reforma constitucional efectuada en el año 1994, la Corte Suprema de Justicia de la Nación carece de la facultad sancionatoria de magistrados que antes ejercía. De conformidad con el artículo 7°, inciso 12 de la ley 24.937, el ejercicio de su potestad disciplinaria ha quedado restringida al ámbito de los empleados y funcionarios de la Justicia nacional.

En efecto, con el fin de evitar la concentración de poder, a través de la reforma constitucional del año 1994 se ha sustraído a la Corte Suprema de Justicia de la Nación –junto con otras– la facultad de imponer sanciones a otros magistrados, potestad que fue atribuida con exclusividad al Consejo de la Magistratura.

Como explica el doctor Enrique Paixao, convencional nacional constituyente de destacada actuación en la reforma constitucional del año 1994, "según lo expresado por el miembro informante en la convención, la reforma de la Constitución ha revertido, con la creación del Consejo de la Magistratura y las funciones que le ha asignado, una tendencia que, a lo largo de este siglo –y particularmente en los últimos cincuenta años– ha llevado a concentrar en la Corte Suprema de Justicia, que es sólo uno de los órganos que ejercen el Poder Judicial de la Nación, la totalidad de las atribuciones de administración de ese conjunto de órganos, que la propia Constitución concibe como independientes entre sí.

"Este proceso de concentración de poder administrativo en un tribunal de justicia, agregó el infor-

mante, además de no tener en cuenta la genuina esencia institucional de ese órgano, no ha dado los resultados apetecidos por el Congreso, que confirió a la Corte esos poderes reglamentarios, disciplinarios, administrativos y de gestión".

Son claras las razones que han dado lugar a esta asignación constitucional de competencia, y no dan lugar a discusión. En términos de Paixao ("La reforma de la administración de justicia. El Consejo de la Magistratura" en *La reforma de la Constitución,* Rubinzal Culzoni, Santa Fe, 1994, pas.. 414 y ss.), "las facultades disciplinarias y las atribuciones de remoción constituyen partes de una sola unidad: la que se refiere a la responsabilidad de funcionarios (magistrados, en este caso) por actos de inconducta. No ha de extrañar, pues, que las primeras hayan sido conferidas al Consejo de la Magistratura, toda vez que a este órgano incumbe también decidir la apertura del procedimiento de remoción.

Hasta la reforma constitucional, el poder general de disciplina respecto de los jueces correspondió al Congreso, por implicancia de la atribución de disponer la remoción de magistrados por incon-ducta, mediante el procedimiento del juicio político. Empero, ese órgano delegó dicho poder, en lo que se refiere a la sanción de las faltas menores.

"Las leyes 182 de Paraná, y 27 y 48, que fueron las primeras normas organizativas de la justicia nacional, no incluyeron ninguna delegación de las atribuciones disciplinarias sobre magistrados. Más adelante (en 1886) el Congreso delegó, en su carácter de legislatura local, facultades en las cámaras de apelaciones de la Capital, a las que invistió para aplicar apercibimientos y multas por infracciones menores (artículo 102, ley 1.893); respecto de la justicia federal, sólo a partir de 1902 fueron delegadas facultades de sancionar a magistrados en la Corte Suprema de Justicia (artículo 11, inciso 4, de la ley 4.055). Leyes posteriores mantuvieron esta delegación (ley 13.998, artículo 17, decreto ley 1.285/58, artículo 16)."

Ocurre que las facultades disciplinarias sobre los magistrados se manifiestan tanto en la sanción de las faltas menores, que dan lugar a la aplicación de sanciones que llegan hasta la multa como en la posibilidad de remoción en casos de faltas graves, constitutivas de mal desempeño.

La aplicación de sanciones como la prevención, el apercibimiento y la multa conforman, junto con la remoción de los magistrados, las distintas consecuencias que pueden derivarse de su inconducta. Como consecuencia de ello, la potestad de aplicar sanciones disciplinarias a los jueces corresponde al mismo poder que tiene la facultad de iniciar el proceso de remoción por mal desempeño o la comisión de delitos. De allí la lógica de la asignación constitucional de competencia en dicha materia al Consejo de la Magistratura y de su consecuente reglamentación en la ley 24.937.

La reglamentación legal del procedimiento de aplicación de sanciones disciplinarias es coherente con la asignación constitucional de competencia al Consejo de la Magistratura.

7. La sanción impuesta a la jueza titular del Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo N° 27, doctora Haydée Dragonetti de Román, en el expediente 1.319/00, implica mal desempeño. Veamos.

Del relevamiento ordenado por la Corte antes citado se produjo un informe –suscripto por el subdirector general y la prosecretaria letrada del cuerpo de auditores de la Corte Suprema de Justicia de la Nación– que detalla en qué medida y de qué manera cada uno de los juzgados respondió al requerimiento de los auditores relativo a la asistencia de su personal en dicha fecha. En ocasión de referirse al juzgado a cargo de la doctora Dragonetti de Román, el informe señala lo que sigue:

"...en tono ofuscado nos preguntó 'quiénes son ustedes para pedir esta información, y por qué no me la solicita mi superior'. Los suscriptos en todo momento tratamos de hacerle entender de manera respetuosa, que cumplíamos órdenes emanadas del señor presidente del alto tribunal, pero la jueza siempre en forma molesta, continuó con su negativa manifestando 'por qué si hay un juez a cargo, no se me solicita la información directamente y como corresponde, más aún cuando se trata de un tema tan delicado'. A esta altura, advirtiendo los suscriptos que la magistrada difícilmente variaría su posición continuando con expresiones que, si bien no resultaban agresivas hacia nuestras personas tampoco eran del todo cordiales, luego de despedirnos nos retiramos a continuar con la labor encomendada. Cabe agregar que durante la citada entrevista con la doctora Dragonetti de Román, en todo momento se encontró presente el doctor Tosca. Sin perjuicio de lo expuesto pudimos observar que en el juzgado había cierta actividad."

Con sustento en este informe, y sin que se corriera traslado a la jueza a fin de que ejerciera su derecho de defensa, la Corte Suprema con la participación de Boggiano dictó la resolución 33/00 ya citada. Y luego rechazó el pedido de vista y la revocación.

De acuerdo con el sistema previsto en la ley vigente, mal podría la Corte aplicar sanciones disciplinarias a los magistrados sin lesionar el derecho a la doble instancia y vulnerar el diseño constitucional.

El Consejo de la Magistratura ha señalado, en su resolución 13/98, que "...la Corte Suprema de Justicia de la Nación tiene la facultad que le otorga el artículo 14, apartado *c)*, de la ley 24.937 y, en su virtud, sólo podrá intervenir en grado de apelación de las sanciones que eventualmente aplique este Consejo de la Magistratura en las causas disciplinarias que son de su exclusiva competencia".

Sin embargo, a pesar del claro mandato constitucional y del marco legal vigente, la Corte Suprema aplicó esta sanción a la jueza. Ello no encuentra fundamento normativo alguno que pueda ser considerado legítimo, ya que la disposición constitucional y su reglamentación legal no brindan espacio para la duda.

8. Boggiano pretendió justificar en inexistentes atribuciones la sanción. Su cita de acordadas no es relevante ante la clara norma de la Constitución Nacional.

Sobre el particular, lejos de constituir un fundamento válido para la aplicación de sanciones a magistrados de manera originaria por la Corte Suprema, la acordada transcripta importa un verdadero acto de fuerza inconstitucional.

Resulta claro que una acordada de la Corte Suprema de Justicia no es una herramienta idónea para derogar cláusulas constitucionales en un estado de derecho republicano. El dictado de la acordada 52/98 no tiene otro significado que evidenciar el fuerte desapego que sus firmantes han tenido de los principios constitucionales.

De hecho, y como consecuencia lógica del dictado de la acordada citada, sosteniendo que debía ser interpretada como una norma general de carácter reglamentario y que la potestad reglamentaria debe adecuarse, para su vigencia y validez, a los límites de la competencia del organismo que la ejerce, el Consejo de la Magistratura resolvió "afirmar la competencia exclusiva y excluyente del Consejo para dictar reglamentos en materia disciplinaria sobre los magistrados de la Nación, así como su condición de juez natural de la causa en relación con la investigación y juzgamiento de los hechos que pudieren dar lugar a la aplicación de las sanciones disciplinarias que correspondan, tal como claramente lo expresan la Constitución Nacional en su artículo 114, incisos 4 y 6, y la ley 24.937 en sus artículos 7°, inciso 12; 14 y 30". (Resolución 13/98.)

La violación de la letra de la Constitución se ha puesto de manifiesto con la sanción impuesta a la doctora Dragonetti de Román, acto que ha desestimado la posibilidad de interpretar la acordada 52/98 de la Corte dentro de los límites que nuestra Carta Fundamental impone. La sanción impuesta a la jueza laboral ha sido un acto manifiestamente violatorio de nuestra Constitución Nacional.

Así lo entendió Bidart Campos, quien comentando el caso de la sanción impuesta por la Corte al doctor Magariños, señaló que "...la Corte no debió intervenir en el caso, el que hubo de ser girado de inmediato al Consejo de la Magistratura". Destacó el prestigioso jurista que: "La Corte nos ha enseñado en el transcurso de sus creaciones jurisprudenciales, que ella no puede intervenir fuera de 'causa judiciable' (...) cuando la incompetencia es absoluta y total, o más bien, cuando la Corte carece de jurisdicción en una cuestión, la referida 'causa judiciable' no existe. No hay 'causa' que la Corte pueda y deba decidir, porque no tiene jurisdicción ni competencia. Cuando a pesar de eso la Corte aborda el asunto y lo resuelve, fácil es coincidir en que la sentencia que emite queda viciada de nulidad absoluta. En el caso al que nos referimos –se trata, repetimos, del caso de la sanción aplicada al doctor Magariños, análogo al presente– para respaldar tan rigurosa tesis conviene agregar que no solamente la Corte juzgó sin tener jurisdicción ni competencia, sino que lo hizo ejerciendo e invadiendo una competencia ajena, que con toda claridad la Constitución adjudica a otro órgano –el Consejo de la Magistratura–". ("La Ley", 2003-A, página 221.)

También Zaffaroni, entre otros, se ha manifestado en igual sentido en referencia al citado "caso Magariños" al afirmar que "no creemos que la sanción sea procedente, entre otras cosas porque constitucionalmente le corresponde al Consejo de la Magistratura y no a la Corte Suprema"[2].

A su vez, los doctores Pastor y Díaz Cantón han señalado que "la sanción impuesta por la Corte al profesor Magariños es arbitraria y alarmante. Es arbitraria, ante todo, porque sobrepasa la competencia asignada a la Corte desde la reforma constitucional de 1994. El análisis de la conducta de los jueces y la eventual aplicación de sanciones disciplinarias por el desempeño de la función corresponde exclusivamente al Consejo de la Magistratura (C.N., 114, inciso 4 y ley 24.937)".[3]

En este orden de pensamiento, y en particular respecto de la sanción impuesta por la Corte a la doctora Dragonetti de Román, el Consejo de la Magistratura expresó en su resolución 21/01, que "la ley señala que sólo corresponde a este cuerpo juzgar la conducta disciplinaria de los magistrados y que únicamente compete al Alto Tribunal y a los tribunales inferiores con facultades delegadas de superintendencia, juzgar la conducta disciplinaria de funcionarios y empleados del Poder Judicial. No existe entonces margen de duda y tampoco caben interpretaciones forzadas que se apoyan en disposiciones legales que, tanto la Constitución Nacional reformada como la ley que reglamenta las funciones atribuidas a este Consejo, han derogado tácitamente".[4]

Por último, cabe destacar que en nada modifica la atribución de la competencia originaria en materia de sanciones disciplinarias a magistrados al Consejo de la Magistratura la resolución 50/01 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Fue decisión del constituyente del año 1994, reglamentada coherentemente por el legislador nacional, que sólo el Consejo de la Magistratura puede aplicar sanciones en forma originaria a los magistrados. Boggiano no parece entender la Constitución.

---

[2] Zaffaroni, Eugenio Raúl; nota escrita con motivo de la sanción impuesta al doctor Magariños, publicada en Cuadernos de Doctrina y Jurisprudencia Penal, año VIII, N°14, ad hoc, Buenos Aires, 2002, páginas 80/81.

[3] Díaz Cantón, Fernando y Pastor, Daniel: Una sorprendente, alarmante e injusta sanción impuesta por la Corte Suprema, más allá de sus incumbencias, a un profesor de derecho penal, en *Cuadernos de Doctrina y Jurisprudencia Penal*, año VIII, N° 14, Ad Hoc, Buenos Aires, 2002, página 97.

[4] Resolución 21/01 del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación, de fecha 14 de febrero de 2001, considerando 3° *a)*.

Por lo expuesto, la sanción impuesta a la doctora Dragonetti de Román viola nuestra Constitución Nacional y la ley reglamentaria vigente.

Lamentablemente, ha sido aplicada por quienes, por la función que desempeñan, más celosamente deben respetar y hacer respetar los principios, las garantías y el diseño orgánico constitucionales. La sanción importa un acto de violencia institucional intolerable para nuestras instituciones republicanas y califica la conducta de quienes la aplicaron, el juez Boggiano entre ellos, como mal desempeño en el ejercicio de sus funciones.

9. Cabe advertir que con motivo de la sanción impuesta a la que se hizo referencia, en el mes de agosto del año 2000, la doctora Dragonetti de Román promovió demanda contra el Estado nacional (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos - Corte Suprema de Justicia de la Nación) solicitando la declaración de nulidad de las resoluciones 33/00 y 41/00 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y, en su caso, la inconstitucionalidad del artículo 21 del reglamento para la Justicia Nacional, así como la devolución de la suma que fuera descontada de su remuneración en concepto de multa e indemnización por daño moral.

La causa quedó radicada ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Federal N° 11. La jueza a cargo del juzgado se declaró competente y notificó la demanda al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que remitió copia de la demanda a la Corte Suprema de Justicia de la Nación "...para su conocimiento y evaluación".

El día 9 de noviembre de 2000, luego de haber tomado conocimiento de la demanda y habiendo solicitado la remisión del expediente (resolución del 11 de octubre de 2000), la Corte Suprema de Justicia resolvió "Anular las actuaciones cumplidas en la causa 'Dragonetti de Román, Haydeé c/ EN-M de Justicia y DDHH - CSJN resol. A 33/00 y 41/00 s/ empleo público', radicadas ante el Juzgado Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal N° 11, y disponer su archivo. Devuélvase el expediente al juzgado interviniente con copia de la presente a fin de dar cumplimiento con lo ordenado".

La resolución tiene por fundamento que "...el tribunal tiene en este caso la jurisdicción que le corresponde respecto de los trámites y decisiones verificados con posterioridad a su propia sentencia definitiva, y dada la gravedad institucional de la situación debe ejercerla inmediatamente y con el mayor rigor a fin de remover el ilegítimo impedimento a la eficacia del pronunciamiento adoptado (sic), configurado por la resolución de un tribunal inferior que, sin advertir el carácter final de las decisiones de esta Corte, ha ordenado sustanciar un proceso en que se pone en tela de juicio la validez de una sentencia que goza del atributo enunciado y que, por ende, es irrevisable en los términos señalados. (Cons. 10.)"

Asimismo, señaló la Corte que "...el emplazamiento al Estado nacional para que conteste una demanda que tiene por objeto privar de efectos una decisión tomada en ejercicio de las facultades señaladas, tiende a abrir una instancia de revisión sobre cuya manifiesta inadmisibilidad esta Corte ya se ha pronunciado con énfasis y reiteración". (Cons. 3.)

La sanción administrativa impuesta por la Corte no debe confundirse con las sentencias definitivas que el tribunal dicta como último intérprete de la Constitución Nacional. La sanción administrativa carece del carácter de sentencia judicial final, en tanto no se trata de un conflicto entre partes resuelto por la última e inapelable decisión de la Corte, sino de un acto de administración que, como tal, requiere de su indispensable revisión judicial.

De hecho, la Corte Suprema ha señalado en distintas oportunidades que "...esta Corte ha sostenido en forma reiterada que las garantías constitucionales del debido proceso y de la defensa en juicio son de inexcusable observancia en todo tipo de actuaciones, inclusive de los procedimientos administrativos de naturaleza disciplinaria (...) de modo que el imputado pueda tener oportunidad de ser oído y de probar de algún modo los hechos que creyere conducentes a su descargo (A. 474, XXII, del 31 de octubre de 1989; causa SAJ 53 bis/91, "Juzgado del Fuero Civil (N° 68) s/ investigación de causas contra Ferrocarriles Argentinos", del 19 de agosto de 1992, entre otros). (Resolución 649/96, del 2 de julio de 1996.)

De acuerdo con lo relatado, se ha privado a la jueza sancionada de su derecho a la revisión judicial de la sanción administrativa que le fuera impuesta. La Corte ha intervenido con desapego a las más elementales reglas de procedimiento en un proceso donde se cuestionaba su propio accionar, no en su carácter de intérprete de la Constitución, sino por la imposición de una sanción administrativa en clara violación a las normas constitucionales de competencia y que tutelan las garantías de juez natural, doble instancia e imparcialidad.

10. Por ello corresponde acusar al imputado por los siguientes cargos:

1. Invadir la esfera de competencias propias del Consejo de la Magistratura de la Nación, arrogándose facultades de otro órgano del Estado. Ello así toda vez que, conforme al artículo 114, inciso 4 de la Constitución Nacional, es atribución del Consejo de la Magistratura "ejercer facultades disciplinarias sobre magistrados".

2. Afectar garantías constitucionales, vulnerando el principio del debido proceso y el derecho de defensa (artículo 18 de la Constitución Nacional).

3. Violar la independencia del Poder Judicial, amedrentando a una jueza de la Nación a través de una sanción administrativa.

FINAL

Por lo expuesto, creemos que el juez Boggiano no ha honrado el alto cargo en el que fue investido y que, por ello, debe ser acusado ante el Senado para que, constituido en gran jurado, lo remueva de su cargo.

Los catorce cargos son:

Caso Meller

1. Haber legitimado judicialmente un proceso administrativo fraudulento.

2. Negar la vía judicial de revisión de una resolución del Tribunal Arbitral de Obras Públicas que puede perjudicar al Estado nacional en cifras dinerarias millonarias, omitiendo el tratamiento de los graves planteos del recurso, las disidencias, y la existencia del proceso penal por la misma causal, lo que hace presumir, ante lo manifiesto de las irregularidades y arbitrariedades del caso, que su voto no estuvo motivado por el cumplimiento de su función como juez sino por otros por intereses.

3. Haber abdicado de manera arbitraria a su responsabilidad de efectuar el control deconstitucionalidad en los términos del artículo 14 de la ley 48.

4. Haber tenido una conducta gravemente autocontradictoria al modificar su voto en el caso "Meller" el 4 de noviembre de 2002 –un día antes de la fecha de la sentencia– cuando decidió rechazar el recurso del Estado, cuando poco antes, el 13 de septiembre de 2002, había firmado un proyecto donde:

a) Se hacía lugar al recurso del Estado;

b) Se dejaba sin efecto la sentencia que favorecía a "Meller";

c) Se imponían las costas a "Meller"; se declaraba revisable al caso por arbitrariedad;

d) Se ponderaba como precedente el caso "Aion", que él mismo firmó, al que luego calificó de "resto indeliberado" (sic);

e) Se ponderaban los "sólidos fundamentos del dictamen" de la Procuración del Tesoro en los que el Estado fundamentó su recurso;

f) Se adjetivaba de "dogmáticas" y "abstractas" las afirmaciones del Tribunal Arbitral de Obras Públicas;

g) Se afirmaba que el Tribunal de Obras Públicas, en absoluto, no contempló ni decidió acerca de las causales de ilegitimidad de la resolución 146/96, suscripta por la ex liquidadora de ENTEL, María Julia Alsogaray;

h) Se calificaba al fallo del tribunal arbitral que favorecía a "Meller" de no constituir "una derivación razonada del derecho vigente con arreglo a las circunstancias comprobadas de la causa, y que

i) Se "imponía su descalificación como acto jurisdiccional válido".

5. Haberse apartado, sin fundamentos, en el caso "Meller Comunicaciones S.A. UTE c/Empresa Nacional de Telecomunicaciones" de sus propios precedentes judiciales ("Aion S.A.I.C. y A. y Natelco S.A.I.C. c/Empresa Nacional de Telecomunicaciones"), dejando expedita la vía para que la empresa ejecutara al Estado por una suma millonaria ($ 28.942.839,81, hoy más de $ 400.000.000 en bonos de consolidación) por un supuesto crédito que resultaba inexistente.

6. La grave diferencia, en orden a la doctrina y resultados, entre lo que suscribió en septiembre de 2002 y lo que sentenció un mes después, demuestra que tenía plena representación y total conocimiento de la arbitrariedad, ilegalidad y daño en contra del Estado, por lo que su voto no fue el del un juez imparcial, sino que estuvo motivado por otros intereses diferentes a los de la función judicial.

Caso Macri

1. Obstruir el debido proceso legal respecto a la tarea de investigación por presunto contrabando llevada a cabo por el juez federal de Concepción del Uruguay, en los autos "Macri, Francisco y Martínez, Raúl s/presunto contrabando".

2. Causar un grave perjuicio al Estado nacional, que se vio privado de percibir los debidos tributos aduaneros y/o ejecutar las multas tributarias penales y/o decomisos.

3. Convalidar la interpretación forzada del principio de la cosa juzgada, ya que no existía entre las causas identidad en los hechos, ni en los bienes jurídicos involucrados, ni en las pretensiones punitivas, requisitos para aplicar el aludido principio, beneficiando a un grupo económico.

4. Haber abdicado de manera arbitraria a su responsabilidad de efectuar el control de constitucionalidad en los términos del artículo 14 de la ley 48.

5. Hacer uso arbitrario de las facultades acordadas a la Corte Suprema de Justicia en el artículo 280 del Código Procesal en lo Civil y Comercial de la Nación.

Caso Dragonetti de Román

1. Invadir la esfera de competencias propias del Consejo de la Magistratura de la Nación, arrogándose facultades de otro órgano del Estado. Ello así toda vez que, conforme al artículo 114, inciso 4 de la Constitución Nacional, es atribución del Consejo de la Magistratura "ejercer facultades disciplinarias sobre magistrados".

2. Afectar garantías constitucionales, vulnerando el principio del debido proceso y el derecho de defensa (artículo 18 de la Constitución Nacional).

3. Violar la independenca del Poder Judicial, amedrentando a una jueza de la Nación a través de una sanción administrativa.

José R. Falú.

ANTECEDENTES

1

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Promover juicio político contra el ministro de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, doctor Antonio Boggiano, por mal desempeño en el ejercicio

de sus funciones, de conformidad con el artículo 53 de la Constitución Nacional.

Elisa M. Carrió.

2

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Promover juicio político por ante el Honorable Senado de la Nación al señor juez integrante de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, doctor Antonio Boggiano, por mal desempeño en el ejercicio de sus funciones, con arreglo a lo prescrito por los artículos 53, 59 y 60 y concordantes de la Constitución Nacional.

Juan J. Mínguez. – Hernán N. L. Damiani.

OBSERVACION

Buenos Aires, 18 de noviembre de 2004.

Señor presidente:

Vengo a formular observaciones al dictamen de mayoría de la Comisión de Juicio Político que resolvió acusar al integrante de la Corte Suprema de Justicia de la Nación doctor Antonio Boggiano.

1. *El denominado juicio político. Su juridicidad.*

El llamado "juicio político" se encuentra previsto en los artículos 53 y 59 de la Constitución Nacional y consiste en el procedimiento especial utilizado para juzgar la conducción y responsabilidad de determinados funcionarios públicos, que realiza el Congreso, a través de la Cámara de Diputados que presenta la acusación y de la Cámara de Senadores que juzga sobre la procedencia o no de los cargos imputados.

Pero que el tribunal sea político, no quiere decir que el juicio deba serlo. Una decisión en contrario avasalla la idea rectora de nuestro sistema constitucional que es la "separación de poderes" y pone en peligro el "estado de derecho", la forma de vida democrática, la propiedad y las libertades ciudadanas y el respeto por los restantes derechos fundamentales, cuya última garantía reside precisamente, en la actuación de tribunales de justicia independientes del poder político.

De prosperar este tipo de procesos, la tan mentada independencia del Poder Judicial de la Nación desaparecerá y los magistrados ya no lo serán. Máxime cuando sus miembros pueden ser removidos de los cargos por exclusivas valoraciones políticas carentes de fundamentos.

El denominado "juicio político" no debe ser otra cosa que un "juicio de justicia" es decir un proceso orientado a "administrar justicia" (Fallos 316: 2.940, 2.952).

No se administra justicia si la acusación o el fallo no se dictan en función de hechos comprobados, y de acuerdo con una regla de derecho claramente aplicable al caso, con el debido respeto del derecho de defensa del acusado.

2. *Solicitud de apertura a prueba*

En este caso se ha soslayado el mínimo y elemental derecho de defensa del acusado. Sin perjuicio de las consideraciones que más adelante se harán sobre los casos "Meller", "Macri" y "Dragonetti de Román", corresponde destacar que los nuevos cargos formulados en la acusación del 4 de noviembre pasado se basa fundamentalmente en el cambio de criterio del juez Boggiano en el dictado de la causa "Meller" que el dictamen acusatorio no deja de tachar de "vergonzoso" deslizando la sospecha de la existencia de intereses espurios.

El juez Boggiano ofreció el testimonio de los restantes integrantes de la Corte Suprema para demostrar que las variaciones de proyectos de voto responden generalmente a nuevos estudios, nuevos elementos, revisión de fallos y que son habituales en el circular de los expedientes. Pero esta prueba elemental, y capital para demostrar la inconsistencia del cargo imputado, fue desestimada y postergada para su tratamiento de considerarse necesario en la Cámara de Senadores.

Se prescindió de prueba decisiva y conducente, violándose en forma directa el derecho de defensa ya que se le negó la prueba fundamental del descargo.

La etapa instructoria, con la consiguiente producción de prueba, debe ser resguardada en todo proceso en la búsqueda de la verdad. Se agota una vez producida la prueba que se hubiera ofrecido. Impedir su producción y/u obstruir su tramitación importa un agravio al proceso que fulmina de nulidad el procedimiento.

No abrir a prueba un proceso investigativo, implica no escuchar, y lo que es más grave aún "no querer escuchar" cuestión contraria a los artículos 16 y 18 de la Constitución Nacional.

La garantía y el derecho de defensa significan escuchar y posibilitar el ofrecimiento de prueba, lo contrario es arbitrariedad y autoritarismo.

Dentro del proceso penal o sancionador, la carga de la prueba recae en aquel que tiene interés en que se acrediten los hechos y la responsabilidad en tanto que el acusado goza del beneficio de inocencia. Pero aquí no sólo se ha negado la prueba, sino que además se usa su ausencia, su falta de probanza, por decisión exclusiva de la comisión, para extraer de esta omisión de prueba, consecuencias adversas al acusado.

La prueba, a diferencia de las meras alegaciones, es el elemento fundamental cuya finalidad consiste en fundar la convicción del juez acerca de la existencia o inexistencia de los hechos sobre los que versa la acusación.

Recién una vez agotada la producción de la prueba, los miembros de la Comisión de Juicio Político,

habrían contado con los elementos necesarios para pronunciarse sobre la verosimilitud de la denuncia y de la procedencia o no de la acusación ante el Senado de la Nación. Pero no antes.

Pero además, tampoco se consideró, como señaló el magistrado Boggiano en su descargo, que no solo él, sino también los ministros que en la causa "Meller" votaron en disidencia, variaron su criterio, ya que si bien inicialmente habían suscrito el proyecto de voto de secretaría que rechazaba la queja interpuesta por ENTEL, posteriormente la acogieron.

Es evidente además que el cambio de proyecto o de posición en los proyectos de voto en circulación es privativa de los jueces de la Corte y no puede ser revisada, valorada o calfficada para sacar conclusiones de aquellos cambios, que sin prueba alguna se fundan, como en este caso, en meras conjeturas de la comisión citada.

Por ello sostengo que se ha violado en este caso de modo flagrante el derecho de defensa denegando al acusado de la producción de prueba vital a su defensa.

Quiero resaltar otra circunstancia que muestra la arbitrariedad con que ha procedido la Comisión de Juicio Político.

El juez de la Corte citado debía presentar su descargo inicial el día 21 de octubre a las 11.30 horas. El escrito en cuestión fue presentado poco antes de las 11 horas En el lapso que media entre las 11 y las 12 horas la comisión lo distribuyó entre sus miembros, lo estudió y redactó la segunda acusación que llegó a manos del doctor Antonio Boggiano cerca de las 12 horas de ese mismo día.

No se advierte un trabajo cierto y responsable de la comisión sino un ensañamiento directo contra el juez mencionado por el solo hecho de haber sido nombrado por el entonces presidente constitucional de la Nación doctor Carlos Saúl Menem, para el cargo de ministro de la Corte, sin considerar ni su currículo, ni su capacidad académica, ni su capacidad de trabajo, ergo, su idoneidad para el cargo que ocupa.

3. *Denunciantes y juzgadores*

En este proceso se confunden además los roles de denunciantes y juzgadores. Varios de los integrantes de la Comisión de Juicio Político han dado noticia suficiente en los diversos medios de comunicación, de su condición de antagonistas del denunciado aun antes de que exista prueba alguna en su contra y que dicho juez formulara su descargo y ofreciera la prueba en defensa de sus derechos.

Elementales razones de buena fe procesal deberían determinar que todos aquellos que se encuentran impregnados de un preconcepto o que hubieran efectuado alegaciones sobre el fondo de la cuestión deberían haberse abstenido de emitir su voto en la comisión.

4. *Los jueces y sus fallos*

La Cámara de Diputados tiene dicho: "No corresponde que el Parlamento interfiera en la órbita del Poder Judicial aprobando o desaprobando sus fallos y ésa ha sido la doctrina que tradicionalmente ha seguido el Congreso [...] sostener que el criterio registrado en los fallos puede constituir mal desempeño en sus funciones destruye en sus bases el principio de separación de poderes, y convierte al Congreso en una especie de súper tribunal, árbitro final de las contiendas judiciales que impondría su jurisprudencia mediante la inhabilitación de los jueces que no siguieran su dictado (Labor Legislativa, Comisión de Juicio Político, 1998, página 711 y ss.).

También el Congreso de la Nación, al tiempo del dictado de la ley 24.939 de creación del Consejo de la Magistratura de la Nación, en su artículo 14, inciso *b)* estableció que quedaba asegurada la garantía e independencia de los jueces al tiempo del dictado de las sentencias.

En idéntico sentido el jurado de enjuiciamiento de magistrados del Consejo de la Magistratura de la Nación dispuso que "si el juez resolvió la pretensión dentro de un marco razonablemente compatible con la legislación aplicable, más allá de su acierto o error, su actuación no traduce un apartamiento del regular desempeño jurisdiccional en los límites y con el alcance provisional de la decisión adoptada.

Consideraciones en particular:

Caso Meller:

Se trata de un reclamo por incumplimiento contractual que la citada Meller tramitaba contra ENTEL residual.

Luego de una larga tramitación con alternativas a favor y en contra de la reclamante la cuestión fue llevada por la actora a conocimiento del Tribunal Arbitral de Obras Públicas, que laudó a su favor. Contra este laudo la demandada interpuso recurso extraordinario y denegado el mismo por el tribunal arbitral, acudió en queja a la Corte, la que siguiendo el dictamen del señor procurador general y por mayoría resolvió rechazar la queja, declarando en síntesis que las decisiones arbitrales son irrevisables por la vía intentada.

A. *Falsedad del informe acusatorio*

De manera preliminar es imperioso poner de relieve la falsedad en que incurre el dictamen de la comisión al reseñar las alternativas de la circulación de la causa "Meller" que es el sustento principal de la acusación.

Adviértase que se señala que el primitivo proyecto de secretaría "perjudicaba a Meller", cuando en realidad lo beneficiaba porque desestimaba la queja interpuesta por ENTEL. Por ello es falso lo afirmado por la comisión y demuestra un palmario desconocimiento del derecho ya confunde la desestimación formal con un análisis del fondo del asun-

to. Si ese proyecto no se convirtió en sentencia fue por la iniciativa del juez Boggiano que requirió el dictamen del procurador general. Una lectura mínimamente atenta de las aludidas piezas lleva inexorablemente a la conclusión antedicha. Por ello resulta inadmisible tan ligero examen, por decir lo menos, de constancias que se consideraron esenciales para avanzar en el proceso de juicio político.

La aludida negligencia se hace aún más patente si se repara en que se afirma que los jueces Moliné O'Connor y López sólo se limitaron a los aspectos formales sin ingresar al fondo de la cuestión, cuando un examen elemental de los votos de los aludidos jueces pone en evidencia que indagaron pormenorizadamente el tema sustancial para concluir que el laudo no era arbitrario. La diferencia entre estos votos y el del juez Boggiano es palmaria aun para el lector más desprevenido.

Es falso que haya fallado en contra de sus propios precedentes. Por el contrario lo hizo de conformidad con inveterada jurisprudencia de la Corte y dio razones suficientes para explicar la necesidad de revisar la doctrina de la causa "Aion", que era la única excepción en la jurisprudencia de la Corte sobre el tema.

De lo expuesto se desprende que el dictamen de la comisión tergiversa las constancias de la causa y los términos de la defensa del juez citado. Por lo tanto, es inadmisible que en un estado de derecho se proceda a acusar a un juez con sustento en un informe no acorde a lo que consta en autos.

B. *La irrevisabilidad de los laudos arbitrales*

La cuestión de irrevisabilidad de los laudos arbitrales goza de una sólida sustentación legal. El arbitraje en sentido amplio, es una forma de transacción (arg. artículos 737 y 738 del CPCC) por la cual las partes convienen someter la solución de sus controversias.

Este acuerdo transaccional, aunque puede ser previsto en el mismo contrato que vincula a las partes o en un acto posterior (artículo 736 CPCC) debe plasmarse en un documento escrito, una suerte de reglamentación del acuerdo anterior denominado "compromiso" (artículo 739 a 741 CPCC) entre cuyas estipulaciones facultativas (artículo 741 CPCC) se admite "la renuncia del recurso de apelación y el de nulidad, salvo los casos determinados en el artículo 760" (inciso 5 artículo 741). El mencionado artículo 760 deja a salvo en cualquier caso, los recursos de aclaratoria y de nulidad, fundado este último "en falta esencial del procedimiento, en haber fallado los árbitros fuera del plazo o sobre puntos no comprometidos" a lo que cabe agregar la causal del artículo 761: "Será nulo el laudo que contuviere en la parte dispositiva decisiones incompatibles entre sí".

Naturalmente en la generalidad de los compromisos arbitrales especialmente los que adhieren a los reglamentos de instituciones en las que funcionan tribunales arbitrales permanentes, tanto nacionales como internacionales la irrecurribilidad del laudo es la regla, sin perjuicio de la vigencia, según los casos, de las normas antes mencionadas. Es que la decisión de "transar o comprometer en árbitros se encuentra motivada en la voluntad de las partes de llegar a una rápida solución de su controversia, ya sea por árbitros de derecho o de equidad o también en los supuestos de arbitrajes técnicos, lo que incide, lógicamente sobre la renuncia de las vías recursivas".

Este es el sentido del párrafo del considerando doce del voto del juez Boggiano al que adhirió Nazareno en la causa "Meller": "nada obsta a que tratándose de asuntos disponibles para las partes, éstas puedan excluir la revisión judicial. Tanto más que en estos asuntos las partes son dueñas de someter la suerte de sus derechos al juego, apuesta a la suerte, o incluso, renunciar a ellos. Es claro que, *a fortiori*, las partes pueden pactar la exclusión de la jurisdicción judicial de revisión si les conviene. Tales alternativas son propias del arbitraje mismo, al que pueden quedar sujetas materias susceptibles de transacción en la que hay concesiones recíprocas guiadas por la equidad de los árbitros".

Esta es precisamente la situación de la causa llevada a conocimiento del tribunal arbitral consistente en el caso "Meller."

C. *Carácter irrecurrible de las decisiones del Tribunal Arbitral de Obras Públicas*

El decreto 1.496/91 estableció entre la competencia del tribunal "Resolver con fuerza de verdad legal las cuestiones que los particulares le sometan a su jurisdicción sobre temas de su competencia. Esta expresión 'fuerza de verdad legal' tiene un sentido unívoco en derecho. Quiere decir que la decisión es incuestionable, no impugnable, firme, ejecutoria.

Esta condición fue ratificada con fuerza de ley por el decreto de necesidad y urgencia 1.349/01 que al disolver el tribunal arbitral, establece el criterio para la continuación de las causas a conocimiento del mismo, ya sea por via judicial o administrativa, salvo las que "se encuentren firmes" (artículo 3°) es decir, las que no son susceptibles de recurso de revisión en sede propia.

En este caso es la misma administración pública la que renunció a la apelabilidad del laudo. Optó previamente y para todos los casos futuros, por la vía arbitral ante el tribunal por ella constituido y según el régimen procesal también por ella establecido.

¿Es que podía intentarse el recurso de revisión contra el laudo arbitral cuando se había renunciado previamente a los recursos de apelación y nulidad?

Para responder a este interrogante debemos basarnos en la jurisprudencia de la misma Corte, ya que es ella el único juez definitivo acerca de la procedencia de tal recurso de excepción.

Según una constante jurisprudencia de este tribunal, de conformidad a lo prescripto en el artículo 7° de la ley 12.910, en los artículos 6°, 7° y 8° del decreto 11.511/47, en el decreto 4.517/66 y en el de-

creto 1.098/56, no cabe recurso contra las decisiones del Tribunal Arbitral de Obras Públicas.

Ello ocurre porque cuando la ley excluye la revisión judicial, la Corte carece de competencia para conocer sobre lo decidido tal como establece el decreto 4.517/66, norma de la que no cabe prescindir sin declararla inconstitucional.

Esta jurisprudencia fue reiterada aun antes de la causa "Meller" y por unanimidad en autos "Pirelli c/ENTEL fallos 322:298" sentencia del 9 de marzo de 1999 donde la Corte sostuvo: Cons. 2 "según jurisprudencia de esta Corte, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 7° de la ley 12.910, en los artículos 6°, 7° y 8° del decreto 11.51P/47, en su aclaratorio 4.571/66 y en el decreto 1.098/56 no cabe recurso judicial alguno respecto de las decisiones del Tribunal Arbitral de Obras Públicas (con cita de fallos 252:109; 261:27 y 309:116) y agregó (Cons. 3) "Que la pretensión de la demandada de acceder a esta instancia extraordinaria a pesar de lo dispuesto en las normas citadas, en tanto supone un planteo de inconstitucionalidad de aquéllas, resulta inadmisible puesto que el Estado nacional no está legitimado para plantear la invalidez constitucional de las normas que el mismo dicta".

Este criterio se repitió en forma unánime en "Gallinger Carlos c/Estado nacional" sentencia del 15 de julio de 2003 en un caso dirigido contra un laudo del Tribunal Arbitral de la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande donde la Corte afirmó: "Por lo demás, los apelantes se sometieron sin reservas al órgano arbitral, lo cual obsta a la ulterior objeción del procedimiento que consideran lesivo a sus derechos".

D. *El voto del juez Boggiano*

Entre el dictado de la causa "Pirelli" y "Meller", la Corte también por unanimidad dicta sentencia en "Aion" donde si bien, con cita de Pirelli, reitera la doctrina tradicional de la irrecurribilidad de los fallos del tribunal arbitral, introduce la posibilidad de su revisión por arbitrariedad al sostener en un brevísimo fallo lo siguiente: "Que las cuestiones debatidas en el *sub examine* son sustancialmente análogas a las resueltas en fallos: 322:298 "Pirelli", a cuyos fundamentos corresponde remitirse en razón de brevedad, toda vez que no se advierte arbitrariedad en la resolución apelada que justifique la intervención de esta Corte. Por ello se desestima la queja".

En su descargo ante la Comisión de Juicio Político el juez Boggiano afirma haber llegado a la convicción de que la doctrina sentada en "Aion" no era consistente, pues "no es posible negar la revisibilidad de los laudos arbitrales y, a la vez, afirmar que puede revisarse su arbitrariedad sin caer en flagrante contradicción" y por ello vuelve a reiterar la anterior jurisprudencia del tribunal en el sentido de la irrevisibilidad de los dictámenes del Tribunal de Obras Públicas, que como queda dicho líneas más arriba, en el año 2003, se reiteró nuevamente en la causa "Galinger."

El voto del juez Boggiano se limita a desechar la apelación por ausencia de competencia judicial para revisar un laudo. Distinto es expresar que el laudo no es arbitrario. Lo primero, excluye, con arreglo a expreso mandato legal, todo control; lo segundo importa admitirlo. Su voto aplicó la ley, es decir el artículo 1° del decreto 4.517/66 específicamente aplicable al caso denegando toda revisión.

El fallo de la Corte por el voto del juez Boggiano se limitó a juzgar respecto de la procedencia e improcedencia de la presentación sin emitir pronunciamiento alguno acerca de las cuestiones de fondo involucradas.

Estas consideraciones bastarían para rechazar el dictamen acusatorio de la Comisión de Juicio Político por no verificarse, en el caso, el mal desempeño imputado. Sin embargo, ante el dictamen formulado, cabe efectuar las siguientes consideraciones.

Los cargos en Meller:

a) Haber legitimado judicialmente un proceso administrativo fraudulento.

Conforme lo expresara, ya hemos visto que lo resuelto por la Corte se limita a la cuestión de la irrecurribilidad del laudo arbitral. Pero la Corte no analizó el proceso administrativo. Sólo debía expedirse sobre la procedencia o no de un recurso de queja. Esto surge también del decreto 431/2003, firmado por el presidente de la Nación, donde el Poder Ejecutivo nacional afirma que en nada modifica la revocación en sede administrativa del laudo del tribunal arbitral, el hecho de haber mediado pronunciamiento posterior de la Corte Suprema de Justicia de la Nación con fecha 5 de noviembre de 2002 ya que su alcance se limitó a considerar la procedencia o improcedencia formal de la presentación, desestimando la queja interpuesta.

Si las constancias administrativas son o no fraudulentas, esto deberá ser valorado por la justicia penal. No podían hacerlo ni el tribunal arbitral ni la Corte porque no se trataba de materia sujeta a su revisión.

b) Negar al Estado la vía judicial de revisión de una resolución administrativa que ilegítimamente lo perjudica en centenares de millones de pesos, omitiendo el tratamiento de los graves planteos del recurso, las disidencias y la existencia de un proceso penal por la misma causal, lo que hace presumir, ante lo manifiesto de las irregularidades y arbitrariedades del caso, que su voto no estuvo motivado por el cumplimiento de su función como juez sino por otros intereses.

Frente a esto cabe consignar:

1. No se negó la vía judicial de una resolución administrativa (la de ENTEL) ya que el recurso extraordinario fue planteado contra el laudo del tribunal arbitral. En la técnica de la resolución de los recursos por arbitrariedad la Corte no analiza, ni debe hacerlo, la razón de las partes, sino la "lógica judi-

cial" del juez inferior. Tanto es así que no son pocos los casos en que una determinada sentencia de cámara es revocada por arbitrariedad –por ejemplo, incorrecto análisis de las pruebas, defectos insalvables en la fundamentación del fallo– y a pesar de ello, el nuevo tribunal actuante, esta vez de manera no cuestionable, llega a la misma conclusión que el original.

2. No sabemos si hay o no ilegitimidad en la resolución de ENTEL o del laudo arbitral. Para dos ministros de la Corte, el laudo no es arbitrable, para otro es irrecurrible y, para el juez Boggiano, analizada la improcedencia de la causa "Aion" y según reiterada jurisprudencia, también es irrecurrible. Para *la minoría*, el laudo era arbitrario. Hasta el presente ENTEL no ha demandado la nulidad de su propia resolución. Quizás pueda hacerlo cuando la justicia penal verifique que tal acto administrativo se encuentra viciado por haber sido dictado como consecuencia de la comisión de un delito. Pero si la Justicia Penal declarara la inexistencia de ilícito, o dictara la absolución de los imputados, ¿cómo podría repararse el daño inferido al juez Boggiano?

3. Tampoco se sabe a ciencia cierta si la cuestión involucra "centenares de millones de pesos" como se afirma, ni tampoco si realmente ENTEL se encuentra verdaderamente perjudicada, ni lo está realmente ya que el decreto 431/2003 ha dejado sin efecto el acto cuestionado, ni tampoco surgían de las constancias de la causa, la cuantía del crédito pretendido, cuando lo que estaba en discusión era la procedencia o no formal, del recurso de apelación contra un laudo del tribunal arbitral.

4. Finalmente, la sugerencia de que el juez del caso pudiera haber actuado motivado por "otros intereses" es un agravio gratuito que no merece consideración en tanto y en cuanto no hay aquí acusación alguna relativa a la comisión de delito en el cumplimiento de sus funciones.

Dejo para el final el argumento que más claramente denota la intencionalidad política de los cargos achacados por la comisión.

Sólo una arbitraria intención por parte de los señores diputados acusadores impediría admitir como prueba excluyente, que no fue la Corte, ni ninguno de los jueces que fallaron el caso "Meller" quien dispuso pago de suma alguna de dinero. No otra conclusión puede extraerse del decreto 431/2003 donde el Poder Ejecutivo revocó y declaró nula de nulidad absoluta e insanable por irregular, en los términos de los artículos 14 y 17 de la Ley Nacional de Procedimiento Administrativo, la resolución 146 de ENTEL y todos los actos preparatorios dictados en su consecuencia. Y es justamente ENTEL la apelante en la causa "Meller" la que recurrirá en queja a la Corte contra un laudo del tribunal arbitral que será desestimada conforme a reiterada y preexistente jurisprudencia de la Corte.

En síntesis, la Corte no resolvió la procedencia o improcedencia de pagar suma alguna por un contrato entre Meller y ENTEL, menos aún dispuso que este monto fuera de $ 400.000.000.

c) También se atribuye al juez acusado, haber abdicado de manera arbitraria a su responsabilidad de efectuar el control de constitucionalidad en los términos del artículo 14 de la ley 48. La Corte efectuó tal control al destacar la constitucionalidad, en la medida en que no fue siquiera cuestionada por la interesada, de la irrevisibilidad de los laudos arbitrales. Pero cabe señalar que en el caso no se planteó recurso alguno basado en las causales del artículo 14 de la ley 48 ni podía el Estado plantear la inconstitucionalidad de sus propias normas.

Expediente Macri D.-289-04

En esta causa se imputa al juez Boggiano:

a) Obstruir el debido proceso legal, respecto a la tarea de investigación por presunto contrabando llevada a cabo por el juez federal de Concepción del Uruguay, en los autos "Macri, Francisco y Martínez, Raúl s/Presunto contrabando";

b) Causar un grave perjuicio al Estado nacional, al alterar la política económica con respecto al régimen de importaciones y exportaciones;

c) Convalidar la interpretación forzada del principio de cosa juzgada, ya que no existía entre las causas identidad en los hechos, ni en los bienes jurídicos involucrados, ni en las pretensiones punitivas, requisitos indispensables para aplicar el aludido principio, beneficiando a un grupo económico;

d) Haber abdicado de una manera arbitraria a su responsabilidad de efectuar el control de constitucionalidad en los términos del artículo 14 de la ley 48;

e) Hacer un uso arbitrario de las facultades acordadas a la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el artículo 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.

Para una sencilla comprensión de la causa Macri corresponde señalar lo siguiente: la Cámara Nacional de Casación había juzgado el fondo de la cuestión, sobreseyendo por unanimidad a los imputados sobre la base de considerar que existía cosa juzgada en atención a que el Tribunal Oral 2 había declarado extinguida la acción penal por satisfacción íntegra de la pretensión fiscal, solución que el juez en lo Penal Económico 6 de la Capital Federal había hecho extensiva al delito de contrabando.

El fiscal interpuso recurso extraordinario contra el fallo de la Cámara de Casación que había declarado la existencia de cosa juzgada y ante su denegatoria acudió en queja a la Corte. El procurador general, doctor Nicolás Becerra, en escueto dictamen se limitó a mantener la queja articulada por el fiscal general. Dictamen del procurador general. La Corte juzgó improcedente el recurso conforme a la facultad que le otorga el artículo 280 del Código Procesal.

En "Macri" la Corte hizo uso de la facultad que le confirió al Congreso de la Nación que integro a tra-

vés del artículo 280 del CPCC y resolvió no entrar a considerar la queja planteada contra la sentencia de la Cámara de Casación que significó la exculpación de un imputado. Esta es una conducta habitual de la Corte que así actúa en la mayoría de los casos en que abrir la queja significaría agravar la situación del imputado o condenado mientras que, en cambio, es más proclive a hacerlo cuando de la resolución de la queja podría seguirse un beneficio para el perseguido o condenado penalmente. Es decir que la Corte entendió en el caso, y según su "sana discreción" (artículo 280 cit.) que no existía agravio federal suficiente contra una decisión del tribunal penal de mayor jerarquía de nuestro ordenamiento.

Los cargos referidos al expediente Macri parten de una misma suposición: que el fallo de la Cámara de Casación Penal está equivocado. Si el fallo fuera correcto, estos mismos cargos podrían formularse contra el dictamen de la comisión que observo, al pretender que un caso ya resuelto vuelva a tramitarse. Pero el dictamen de la comisión no explica por qué la Cámara de Casación se habría equivocado.

Se imputa haber convalidado una interpretación forzada del principio de cosa juzgada afirmándose que no existía entre las causas identidad en los hechos, ni en los bienes jurídicos involucrados, ni en las pretensiones punitivas para favorecer a un grupo económico.

Esta afirmación es errada. El hecho era uno solo consistente en una operación de importación materializada con el arribo de vehículos por el puerto de Buenos Aires y de Gualeguay con el mismo fin: contrabando. Habiéndose abonado tanto cuanto fue reclamado por el fisco como debido por el ingreso de los vehículos, el juzgado en lo penal económico consideró que el pago cubría el mismo hecho imputado como contrabando y declaró extinguida la acción. En la misma situación la Justicia de Entre Ríos sostuvo lo contrario. Acierta el fallo de la Cámara de Casación cuando extiende los efectos de la extinción de la acción penal por pago total de la pretensión fiscal.

Otro hecho que corresponde destacar es que cuando el Tribunal Oral en lo Penal Económico 21 frente al pago efectuado por los inculpados, declaró extinguida la acción penal por satisfacción de la pretensión fiscal (artículo 14, ley 23.771) y se sobreseyó en la causa en orden al hecho investigado, esta resolución que quedó firme. Lo mismo ocurrió ante la sentencia recaída en el juzgado nacional en lo penal económico 6 que declaró extinguida la acción por el presunto delito de contrabando por considerar que había cosa juzgada y sobreseyó a los imputados. En ninguno de los dos casos el fisco nacional se agravió frente a la declaración de extinción de la acción penal por satisfacción de la pretensión fiscal, ni frente a la extinción de la acción por delito de contrabando por existencia de cosa juzgada.

En cambio, en Concepción del Uruguay se siguió sustanciando el proceso por presunto contrabando de automotores. Los imputados opusieron la excepción de cosa juzgada, que fue rechazada en primera y segunda instancia, lo que motivó que interpusieran el recurso de casación. La Cámara Nacional de Casación Penal sostuvo que la conducta atribuida a los procesados configuraba lo que en doctrina se conoce como "delito continuado" y que éstos habían sido sobreseídos en jurisdicción de esta capital por resolución que se encontraba firme. Por ello la Cámara de Casación decidió revocar lo resuelto por la Cámara Federal de Apelaciones, de Paraná y sobreseer por aplicación de la cosa juzgada.

Para hacerlo, la Cámara de Casación Penal sostuvo que la introducción de vehículos por dos puertos, Buenos Aires y Gualeguaychú, en apariencia aislados, estaban unidos por un propósito común, constitutivo de lo que la doctrina llama un "delito continuado" y por ende, sólo justiciable en su totalidad y no por partes, de tal modo que si un juez hubiera sobreseído o absuelto a los imputados después de examinar una determinada cantidad de importaciones, el carácter firme de este pronunciamiento debía beneficiar a los mismos inculpados para el caso que se los pretendiera juzgar a raíz de más importaciones comprendidas en el mismo plan.

La Corte no es un tribunal de tercera instancia para resolver a favor del Estado los casos que una cámara resuelve en contra. La Comisión de Juicio Político no explica por qué la Corte tenía que intervenir contrariando una constante jurisprudencia conforme a la cual lo decidido por los tribunales ordinarios sobre la existencia de cosa juzgada resulta materia propia de los jueces de la causa y ajena a la apelación prevista en el artículo 14 de la ley 48 (fallos 274:231; 280:424; 289: 355; 296:281; 301:1032; 302:1574; 303:1203, entre otros muchos).

El cargo consistente en "causar un grave perjuicio al Estado nacional al alterar la política económica con respecto a régimen de importaciones y exportaciones" no resiste la crítica, ya que el Estado al consentir el pago y la extinción de la acción penal, dijo cuál era el total de lo que se le debía y aceptó el pago hecho a su favor.

Expediente D.-5.245-01 Dragonetti de Román:

Con "Dragonetti de Román", se trata de sustituir por parte del Congreso la interpretación que la Corte Suprema otorga a sus facultades disciplinarias, cuestión de suyo opinable habida cuenta de que se basa en el texto expreso del artículo 16 del decreto ley 1.285/58, texto conforme ley 24.289. Si se entendía que con el dictado de la ley 24.937 dicho artículo ha quedado sin efecto, se imponía su derogación expresa. Habiendo quedado la cuestión referida a la siempre discutible derogación implícita, en modo alguno es posible sostener que un criterio divergente en la materia pueda constituir una inconducta funcional, determinante de privar de la inamovilidad a un magistrado del máximo tribunal de la República.

Por su parte, la ley 24.937 de organización y funcionamiento del Consejo de la Magistratura y el jurado de enjuiciamiento, modificada parcialmente por la ley 24.939 (t.o. decreto 816/99), dictada por mandato constitucional (artículo 115), en su artículo 14 apartado B, expresa que "queda asegurada la garantía de independencia de los jueces en materia del contenido de las sentencias".

Más allá de la ubicación del artículo 14 apartado B de la ley citada, incluida respecto del ejercicio de potestades disciplinarias, resulta evidente que tal precepto cobra mayor vigor cuando se trata de la remoción de un magistrado, puesto que si sus decisiones jurídicas no pueden ser valoradas para sancionarlo, menos aun podrían constituir una causal de remoción. De ser así se afectaría la garantía de inamovilidad de los jueces que es condición primaria y esencial de tal independencia del Poder Judicial y de la administración de justicia imparcial, así como un elemento imprescindible de la forma republicana de gobierno (conf. doctrina de este jurado en el caso "Doctor Víctor Hermes Brusa s/pedido de enjuiciamiento 30 de marzo de 2000, considerando 281 *in fine*).

Que en el juicio político se juzga institucional y administrativamente la inconducta o la incapacidad de los jueces, pero no la dirección de sus actos o el criterio que informa sus decisiones en la interpretación de la ley (Sánchez Viamonte, *Manual de derecho constitucional*, editorial Kapelusz, 1958, página 280).

Asimismo, no se concibe un Poder Judicial independiente, dentro de la relatividad del concepto de independencia de los poderes gubernamentales, sin que todos sus miembros, absolutamente todos, gocen de la inamovilidad de sus cargos mientras observen buena conducta. Desde que la separación de los poderes constituye el rasgo distintivo de la forma republicana de gobierno y para que dicho principio no sea una mera ficción se requiere la independencia de cada uno de los poderes, particularmente del Judicial, de lo que deriva como lógica consecuencia que la inamovilidad de los jueces mientras dure su buena conducta, garantía elemental de la independencia de aquellos, es condición esencial de la estructuración política republicana (conf. Segundo Linares Quintana, *La inamovilidad de los magistrados judiciales y la forma republicana de gobierno*, Editorial Jurídica Argentina, Buenos Aires 1942, página 17).

En similar sentido Alfredo Palacios, en ocasión del juicio político de los miembros de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, señaló con acierto que: "...así como ninguno de los miembros del Congreso puede ser acusado, interrogado judicialmente ni molestado por opiniones que emita en desempeño de su mandato; ni el Poder Ejecutivo puede atribuirse funciones judiciales, recíprocamente los magistrados no pueden ser enjuiciados por las doctrinas o convicciones que sustenten en sus fallos porque entonces desaparecería totalmente su independencia y quedaría abolido el principio de la separación de poderes". (Alfredo Palacios, *La Corte Suprema ante el Tribunal del Senado*, Editorial Jus, Buenos Aires, 1947, página 252).

Que la independencia del órgano judicial tiene su expresión más acabada en el plano funcional en el ejercicio estricto de la potestad jurisdiccional y en el respeto a la libre determinación del juez. Esa independencia comienza a formularse como una zona de reserva de los jueces y tribunales en el ejercicio de la función de juzgar; la pretensión de Montesquieu al diseñar la doctrina de la división de poderes se orienta en ese sentido. La independencia judicial, desarrollada en sus orígenes en referencia al ejercicio de la función jurisdiccional, también abarcó la independencia de criterio del magistrado, ello con la finalidad de asegurar la garantía de la inamovilidad en las funciones mientras dure la buena conducta. Institucionalizada la doctrina de la separación de poderes, la inamovilidad se convirtió en un elemento esencial de la independencia del órgano judicial. Que, a su vez, el artículo III, sección 1, de la Constitución de los Estados Unidos, antecedente del artículo 110 de la Constitución Nacional, establece que: "Los jueces de la Suprema Corte y de los tribunales inferiores conservarán en sus funciones mientras dure su buena conducta...". Al respecto se ha señalado que cuando el comportamiento del juez deja de ser bueno queda implícito que su derecho a mantenerse en la magistratura ha cesado, y que ello habilita al Congreso a removerlo si su conducta, aunque no criminal, interfiere con la administración de justicia o indica un serio abandono de los deberes propios del cargo. Así, la independencia del Poder Judicial se corresponde con la buena conducta del magistrado. La división de poderes garantiza su mantenimiento en el cargo en tanto conserve su buena conducta; la eventual remoción, en caso contrario, no altera el principio enunciado (conf. fallo de este jurado en el caso "Doctor Víctor Hermes Brusa, s/pedido de enjuiciamiento", 30 de marzo de 2000, considerando 34 y la doctrina allí citada).

Que el conocido sistema de frenos y contrapesos concebido para limitar el ejercicio del poder, adoptado en nuestro país según los lineamientos de la Constitución norteamericana, sufrió una serie de modificaciones en la reforma constitucional de 1994. Esas innovaciones tuvieron la finalidad de atenuar el régimen presidencialista, fortalecer el Congreso y asegurar más aún la independencia del Poder Judicial de la Nación. Es interesante recordar la opinión vertida al respecto por el actual presidente de la Suprema Corte de los Estados Unidos de América, William Rehnquist. Dice Rehnquist que una de las tantas señales de genio que ostenta la Constitución de Estados Unidos es el razonable equilibrio en la estructura del Poder Judicial, evitando, por un lado, su subordinación a los poderes supuestamente más vigorosos, Legislativo y Ejecutivo y, por el otro, evitando el total aislamiento de la institución res-

pecto de la opinión pública (Rehnquist, William H. *The Supreme Court, How it was, How it is*, página 235. Editorial Quill William Morrow, New York, 1987).

Que, concordantemente, en el informe de la American Bar Association del 4 de julio de 1997, referente a los "problemas relacionados con la independencia de criterio de los jueces", se formularon "recomendaciones". Entre éstas, que: "El desacuerdo con una decisión determinada de un juez no es una base apropiada para iniciar el procedimiento de acusación. Los funcionarios públicos deberán abstenerse de amenazar con la iniciación del procedimiento de acusación basado en sus percepciones de la interpretación –efectuada por el magistrado– acertada o equivocada de la ley, en una resolución determinada". Se dijo que el hecho de que en doscientos años ningún juez fue acusado y removido sólo en base a una decisión judicial aislada e impopular, debería ser instructivo no sólo para el Congreso sino también para los jueces federales. A pesar de propuestas ocasionales en el Congreso para la acusación de jueces en base a sus decisiones, ningún juez ha sido jamás removido solamente por ese motivo. El artículo III, sección I, independencia, ha protegido a los jueces de esos ataques. Así como es inapropiado para un miembro del Congreso amenazar a un juez de acusación y remoción por hacer un fallo impopular, el juez está resguardado con la necesaria independencia para resistir al juicio.

Que la Corte Suprema expresó en forma reiterada que la independencia del Poder Judicial es uno de los pilares básicos de nuestra organización institucional. Por ello los constituyentes se preocuparon de asegurar la inamovilidad de los jueces creando la garantía de que "conservarán sus empleos mientras dure su buena conducta" (Fallos: 274:415). El concepto de "mal desempeño" en términos constitucionales guarda estrecha relación con el de "mala conducta" en la medida que, en el caso de magistrados judiciales, el artículo 53 de la Constitución Nacional debe ser armonizado con lo dispuesto por el artículo 110 para la permanencia en el cargo. La inamovilidad de los jueces asegurada por el artículo 110 de la Constitución Nacional cede ante los supuestos de mal desempeño o delito en el ejercicio de sus funciones o crímenes comunes, dado que al resultar esencial en un sistema republicano el debido resguardo de los intereses públicos y privados confiados a la custodia de los jueces y el prestigio de las instituciones, debe evitarse el menoscabo que pueden sufrir por abuso o incumplimiento de los deberes del cargo. La garantía de inamovilidad de los magistrados judiciales, presupuesto necesario de la independencia e imparcialidad en la función de administrar justicia, exige que aquellos no se vean expuestos al riesgo de ser enjuiciados sino por causas realmente graves, que impliquen serio desmedro de su conducta o de su idoneidad en el cargo (doctrina del alto tribunal citada por este jurado en el caso "Brusa"). Que en consecuencia, el fin último de la independencia de los jueces es lograr una administración imparcial de justicia, fin que no se realizaría si los jueces carecieran de plena libertad de deliberación y decisión en los casos que se someten a su conocimiento. Es obvio que este presupuesto necesario de la función de juzgar resultaría afectado si los jueces estuvieran expuestos al riesgo de ser removidos por el solo hecho de que las consideraciones vertidas en sus sentencias puedan ser objetables, en tanto y en cuanto por supuesto ellas no constituyan delitos reprimidos por las leyes o traduzcan ineptitud moral o intelectual que inhabilite para el desempeño del cargo (Corte Suprema, Fallos: 274:415). Asimismo, es obvio que el posible error de las resoluciones cuestionadas en materia opinable, con prescindencia del juicio que pueda merecer lo decidido respecto de su acierto, no puede determinar el enjuiciamiento del magistrado, sin que a ello obste la circunstancia de que el tribunal de grado haya declarado las nulidades mencionadas por el denunciante (Corte Suprema, Fallos: 271:175).

Por los fundamentos expuestos en el presente voto por la negativa y pido a mis colegas desestimen la acusación del dictamen de la mayoría por corresponder a derecho.

María L. Chaya.

Sr. Presidente (Camaño). – En consideración en general.

Tiene la palabra el señor diputado por Río Negro.

Sr. Nemirovsci. – Señor presidente: simplemente, quiero recordar a los señores diputados que estamos cumplimentando un acuerdo que estaba fijado para las 19 horas y que con mucho gusto acompañamos una hora después, pero posteriormente a este tema hay otro de tanta importancia como el que vamos a tratar ahora, que es el acuerdo que la Argentina firmará con Australia.

–Ocupa la Presidencia el señor vicepresidente 1° de la Honorable Cámara, don Eduardo Ariel Arnold.

Sr. Nemirovsci. – Debemos tener en cuenta que dicho acuerdo tiene que ver con una empresa nacional y con el desarrollo nuclear, por lo que pido a los señores diputados que después del tratamiento del juicio político –tema que seguramente llevará tiempo, porque su debate contendrá reflexiones que se harán con entusiasmo y demás– continúen dando quórum para considerar el otro asunto, que es de vital importancia.

Sr. Presidente (Arnold). – Tiene la palabra el señor diputado por Tucumán.

Sr. Falú. – Señor presidente: en primer lugar, quiero aclarar que el tratamiento de este dictamen no va a demandar demasiado tiempo, porque de acuerdo con los compromisos contraídos la comisión va a tener un único miembro informante, que es quien habla, y como el dictamen fue firmado por los veintitrés integrantes de la Comisión de Juicio Político, es decir, por unanimidad, se hace viable el tratamiento y pronto despacho de esta cuestión.

Me apresuro a señalar que no por breve que sea este informe que debe dar la comisión al *plenario*, han dejado de cumplirse los recaudos fácticos, jurídicos y probatorios sobre la culpabilidad del doctor Boggiano, los que están largamente fundados no sólo en el dictamen de acusación a dicho juez, sino en las remisiones a los dictámenes oportunamente suscritos en los casos de los doctores Moliné O'Connor y Vázquez, que totalizan más de 600 páginas de pruebas que consideramos plenas y perfectas para cumplir con los recaudos legales de la acusación ante el Senado de la Nación.

Por lo tanto, vamos a subrayar algunos tópicos. El Estado argentino está denunciado, o está comprometida la denuncia del doctor Moliné O'Connor ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y, eventualmente, ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos, porque considera que fue objeto de una discriminación personal y de una persecución, porque sólo él en aquel entonces había sido objeto de juicio político cuando los firmantes del caso "Meller" habían sido cinco. "¿Por qué a mí, y no a los demás firmantes del caso 'Meller'?", decía el doctor Moliné O'Connor en aquel entonces. Una vez más respondimos que esperaran con prudencia y con calma porque la comisión guardaría coherencia, porque por mandato de los bloques y por decisión consecuente de ella se iba a hacer separadamente el estudio y enjuiciamiento de cada magistrado. Y así fue.

Luego de que fuera destituido el doctor Moliné O'Connor se hizo la apertura del enjuiciamiento del doctor López, quien renunció. Anteriormente, había renunciado el doctor Nazareno; luego se procedió a la acusación del doctor Vázquez, quien también renunció, y estamos prestos a informar para que el plenario haga propio el dictamen de la comisión para que el quinto firmante del caso "Meller" también sea acusado por este cuerpo.

De este modo vamos a evaporar la posibilidad de que el Estado argentino soporte una condena de la Corte Interamericana de Derechos Humanos por discriminación, puesto que, a fuer de ser sincero, tendría en tal caso razón el doctor Moliné O'Connor si él resultó destituido por la misma decisión que cofirmaron otros jueces. Y si el tratamiento de igual situación mereciera distinta respuesta del Congreso de la Nación, estaríamos dentro de los supuestos que la Carta Internacional de Derechos Humanos inscribe como casos de discriminación.

No sólo por la obligación natural de llevar esta labor con el debido proceso legal, sino pensando siempre en que deberíamos dejar en buenas condiciones al Estado argentino frente a la Corte Interamericana cuando se discutiera esta temática, es que hemos intentado desde la comisión resguardar todos los flancos posibles. Es así como en primer término nos ocupamos de dar siempre doble o triple protección al derecho de defensa de cada uno de los imputados que fueron invitados a contestar cada uno de los cargos. Fueron invitados a hacerlo de modo público o privado, como ellos prefirieran, no obstante que ésa era una facultad de la comisión. Además, se les facilitó toda la documentación existente.

Asimismo, de modo inédito hemos dado participación a la sociedad civil, que a través de distintas organizaciones solicitaron documentación, fotocopias, revisión de pruebas y la asistencia a las reuniones de comisión, a lo que accedimos en todos los casos para que no se diga que no hubo transparencia en el modo de obrar. De esta manera terminamos con una metodología, según la cual determinados actos de la Comisión de Juicio Político eran reservados o secretos. Hemos dejado abierto el ciento por ciento de los actos, reuniones o documentación a cuanto argentino quiso observarlos.

De igual forma difundimos a la ciudadanía cada acto a través de los medios de comunicación. Hemos tratado equilibradamente dichos medios, tanto a los que daban información sin comentario como a los que con todo derecho daban opinión editorial ora a favor, ora en contra, de los respectivos enjuiciados.

Periodistas acreditados en la Casa, como también los de afuera del Parlamento, tuvieron en sus manos toda la documentación que solicitaron en cada instancia sin retaceos de ninguna naturaleza. Sabrán ellos desmentir si desde la

comisión levantamos un teléfono para pedir notas, para entregar documentación y, mucho menos, para dar información errada o equívoca o para montar operaciones de prensa en contra de los jueces investigados.

El ciento por ciento de la información que hemos brindado fue siempre a requerimiento de la prensa –fueran medios radiales, gráficos o televisivos– y nunca a instancias de la comisión.

El doctor Boggiano, operada la destitución del doctor Moliné O'Connor, y enjuiciado él que estaba, se apresuró presto a diferenciarse de aquél diciendo "yo soy distinto; mis argumentos fueron distintos". Hace un año y medio Moliné O'Connor se preguntaba "¿Por qué a mí y no a los otros?" Destituido que fue, Boggiano se preguntó "¿por qué a mí si soy distinto de Moliné?" En este sentido, no tengo dudas de que si Moliné O'Connor hubiera sido absuelto Boggiano hubiera dicho que era igual a él. Pero como debía despegarse de su cofirmante en un decisorio idéntico buscó subterfugios y circunloquios, ayudado por algunas voces, para dar a entender que su situación argumental había sido distinta en el caso "Meller".

Más adelante demostraré que eso es una falacia. Lo digo de esta manera cuidando mis adjetivos y vocabulario, porque no quiero adjetivar de mentirosa la posición del doctor Boggiano, aunque bien podría caberle ese concepto. Prefiero decir que su defensa es una falacia, por cuanto pretende diferenciarse de la posición de Moliné O'Connor. Sólo diré que en la base es igual, porque en el caso "Meller" ambos convalidaron un proceso fraudulento, aunque por las características y modalidades de la intervención personal y funcional del doctor Boggiano, su situación es aún más grave que la del doctor Moliné O'Connor.

El caso "Meller" será objeto de una breve referencia. Para abreviar tiempo doy por remitido al orden del día todo el informe de los casos "Macri" y "Dragonetti de Román" y solicito que se lo tenga como formando parte de esta acusación. La explicación llevó más de una hora con motivo de la acusación al doctor Vázquez ante doscientos diputados presentes, con lo cual muchos legisladores están suficientemente informados.

Por una cuestión pública haré una reseña de algunos minutos del caso "Meller". Se trataba de un contrato en virtud del cual esta empresa debía publicar y distribuir guías telefónicas de la Capital Federal. Se efectuó la distribución, se pagó el precio y tiempo después la empresa hace un reclamo por determinadas diferencias y se le pagan 3 millones de pesos/dólares. En esa oportunidad, Meller firma una renuncia a todos los derechos emergentes del contrato con ENTEL.

Pasaron más de cinco años de esa renuncia y del pago que había recibido y hace un nuevo reclamo por otras diferencias, que es acogido por la ex liquidadora de ENTEL en la resolución 146, en la que dice que como ya no había documentación en ENTEL por el tiempo transcurrido, había que estar a la buena fe de lo que manifestaba Meller y por lo tanto accede a un segundo nuevo pago por una diferencia de 30 millones de pesos/dólares de aquel momento.

A partir de allí se produce una retahíla de rechazos e impugnaciones por parte de la Sindicatura General de la Nación y del departamento jurídico del Ministerio de Economía, que sostenía que esto ya estaba pagado y que el Estado no adeudaba suma alguna a la empresa.

Finalmente, en un largo y enjundioso dictamen el procurador del Tesoro de la Nación dijo que el acto administrativo era nulo de nulidad absoluta, e insanable, porque la deuda estaba pagada y a todo efecto estaba caduca, y a todo evento estaba prescrita de acuerdo con las normas del Código de Comercio y del Código Civil. Y a mayor abundamiento y a todo evento estaba renunciado expresamente por Meller el reclamo a cualquier otra referencia o acreencia. Esta cuádruple argumentación que efectúa el procurador del Tesoro, la negativa del Ministerio de Economía y las observaciones de la SIGEN fueron olímpicamente desconocidas por la ex liquidadora de ENTEL quien, para zanjar la cuestión, no obstante que tenía la opinión de los más altos organismos jurídicos del Estado, requiere la opinión de un jurista privado a la sazón de la actividad privada específicamente, el doctor Rodolfo Barra, quien emite una opinión dándole la razón al grupo Meller.

Así las cosas, por imposición de Meller la causa llega al Tribunal Arbitral de Obras Públicas. Por disposición legal el Estado estaba obligado a aceptar el tribunal arbitral.

Sin entrar a considerar en absoluto las objeciones del Estado argentino, en un expediente plagado de irregularidades, que ya detallé en oportunidad del caso "Vázquez" y que llevaría mucho tiempo repetirlo, el tribunal arbitral sim

plemente dijo que, tal como había opinado el doctor Barra, debía pagarse.

Estaba cumplida la condición de la opinión del doctor Barra y la liquidadora de ENTEL mandó a pagar.

El Estado argentino recurrió a la Corte Suprema de Justicia de la Nación y por cinco votos fue rechazado su recurso.

El rechazo de ese recurso mereció largas consideraciones por lo contradictorio, porque violaba precedentes que habían dictado antes los propios jueces, porque se había omitido valorar pruebas, porque quedó comprobada la falsedad de los instrumentos que habían tramitado en la ex ENTEL, porque había sellos falsos, fechas falsas, todo lo cual está hoy comprobándose con imputados en el fuero penal federal.

Sobre la base de este tema, que fue resuelto por el Senado de la Nación y que además fue convalidado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación hace pocos meses, que es adonde había recurrido el doctor Moliné O'Connor, quedó dirimido que hubo un apartamiento por parte del juez de su función imparcial y que, siguiendo la tónica del Senado y de la Cámara de Diputados, había incurrido en mal desempeño de su función.

El argumento central que vuelve a traer ahora el doctor Boggiano –en su defensa, además de otros dos– es que no pueden controlarse las sentencias de los jueces, una creación de los últimos años que viene a romper con una más que centenaria doctrina que tienen nuestros Parlamentos y nuestros tribunales, en orden a que el Congreso no controla sentencias como falazmente dicen sino controla las conductas donde las sentencias son un mero elemento probatorio.

Esto fue dicho por la Cámara de Diputados, por la Cámara de Senadores y por la Corte Suprema de Justicia de la Nación Argentina. Fue dicho asimismo desde 1891 en el caso "Pizarro", quien fue destituido; en 1899, en el caso "Aurrecoechea"; en 1911, en el caso "Ponce" y "Gómez"; en 1920, en el caso "Allende", donde repetidamente se separó, destituyó o acusó a estos jueces.

En algunos casos, la decisión fue motivada por dictar sentencias contradictorias a los precedentes, en otros, por apartarse de las reglas de la sana crítica; en otros por violar el texto expreso de la ley.

Quiere decir que se controló el desempeño del juez en su función. Así ocurrió en varios casos más, en el año 1945, y muy recientemente en el caso "Marquevich", quien es destituido por el Consejo de la Magistratura por pronunciamientos arbitrarios en el cumplimiento de sus funciones, lo que llamaría Boggiano control de sentencia.

El Consejo de la Magistratura destituyó al juez Marquevich por haber emitido una orden de arresto y no haber aprobado un auto excarcelatorio en favor de una imputada la señora Herrera de Noble frente a lo que consideró el Consejo que eran actos dogmáticos.

En derecho son actos dogmáticos aquellos que son producto del mero voluntarismo del magistrado, completamente alejados de las constancias de autos, es decir, arbitrarios y absurdos. Lo dogmático es un apartamiento que implica la presunción o la suposición de los cuerpos controladores de que fue inspirado por alguna otra razón distinta de la magna función de administrar justicia por parte del magistrado.

Esas razones pueden ser pasiones, intereses o cualquier otra distinta de la de administrar justicia. No pueden decirnos que esto es una innovación de esta Cámara de Diputados, es decir controlar la función del juez en su expediente judicial.

No debemos olvidar que quienes produjeron esos pronunciamientos seculares son próceres de la talla de Julio Argentino Roca; y desde estas propias bancas, el doctor Mario Bravo, quien sostenía que debía controlarse al juez por su función como dice la Constitución Nacional.

También podemos hablar del doctor Alfredo Palacios y, de Montes de Oca, quien elabora una muy rica doctrina en torno a la significación de los actos judiciales arbitrarios. Otros nombres: Joaquín V. González y, Juan B. Justo. Desde entonces vienen diciendo que los jueces deben ser controlados, acusados y destituidos cuando se advierte que sus pronunciamientos no provienen de la magna función de administrar justicia sino de otros intereses ajenos a ella.

Quienes quisieron crear un teorema de la impunidad en los últimos años fueron casualmente los jueces que hoy van siendo removidos o destituidos. Ellos comenzaron a crear el teorema de la impunidad en una suerte de *corsi e ricorsi* con cierta dirigencia, con el intercambio de donde se intercambiaban impunidades entre sí, y la Corte o alguno de sus jueces iban construyendo el teorema de la impunidad para tenerla para sí.

Así lograron que en algunos casos se dijera que no se los tenía que controlar por la vida privada, y así se resolvió. Ahora quieren instalar la teoría de que tampoco se los debe controlar por su vida pública, que es dictar actos sentenciales que puedan ser revisados por la sana crítica del Congreso de la Nación. Y le pusieron el broche a la impunidad cuando declararon inaplicable la cláusula del artículo 99, inciso 4, de la Constitución Nacional, que establece que al llegar a los setenta y cinco años de edad se debe renovar la designación y el acuerdo a los jueces para ver si el paso del tiempo ha afectado o no su idoneidad.

Es decir que declararon inaplicable la Constitución que ellos debían cuidar, respecto de la cual se les confió la tarea de guardianes. La declararon inaplicable para favorecerse a sí mismos. Los mismos jueces que firmaron la sentencia eran los que habían alcanzado la edad de setenta y cinco años.

¿Cuál es la síntesis de este teorema? Que no se los puede controlar en su vida privada, tampoco en su función judicial –porque es controlar la sentencia– y tampoco por el paso del tiempo. Esto implica una impunidad absoluta, pero felizmente desde esta Cámara y desde la Cámara de Senadores se está consiguiendo que ese desmadre vuelva al cauce secular que acabo de señalar para que de precedente en precedente volvamos a la seguridad jurídica que tanto anhelamos.

A tal punto los legisladores no controlamos sentencias, señor presidente, que la que favoreció a Meller está tan vigente que hoy es motivo de ejecución en el Tribunal Contencioso Administrativo Federal N° 2 de la Capital Federal. Al día de hoy está ejecutado el Estado argentino, que se defiende con todo el rigor posible, pero la espada de Damocles sigue pendiente y los cuatrocientos millones hoy ya son seiscientos, por los gastos causídicos, los intereses que han continuado corriendo y las costas de peritos, abogados y auditores, a los que no hemos trepidado en calificar como una verdadera cofradía de depredadores de los dineros públicos.

Esos seiscientos millones siguen pendiendo sobre las arcas argentinas. No estamos liberados. Repito una vez más: seiscientos millones de pesos por papel y tinta de calidad ordinaria, como fueron los utilizados para la confección de las guías telefónicas que teníamos. Esto costó, de diferencia por el precio de pago, la friolera de seiscientos millones en bonos. La sola cifra es escalofriante, la sola cifra habla de la arbitrariedad y la sola cifra exime de mayores comentarios.

Los señores diputados no controlamos sentencias porque la Cámara de Diputados representa al pueblo y no está constituida solamente por abogados sino por militantes políticos de base, dirigentes gremiales, maestros, médicos, ingenieros y profesionales de otras áreas. Según la Constitución Nacional así lo dijo reiteradamente la Corte Suprema de Justicia de la Nación, también en el caso de Moliné O'Connor, los diputados sólo juzgan por su sana crítica; no revisan el pensamiento jurídico de la sentencia porque la mayoría no tiene el título de abogado sino que se dedica a otras profesiones.

La ley exige a los diputados y senadores la sana crítica, y esta última no es otra cosa que aplicar las reglas de la experiencia, de la psicología, del sentido común y de la lógica. Esto es todo lo que un legislador debe poner al servicio de su actividad en nombre del pueblo, para ver si un juez se apartó o no de sus funciones.

Pero no basta la sana crítica de los legisladores sino que tanto en la Cámara de Diputados como en la de Senadores hay que atravesar mayorías calificadas de dos tercios; y hay que lograr esta mayoría en tres oportunidades: para acusar, para suspender y para destituir. Hay que superar catorce votaciones en las comisiones de ambas Cámaras del Congreso para lograr la destitución de un juez, con lo cual el magistrado está fuertemente amparado ya que con una sola votación que caiga desde que comienza hasta que termina el proceso se aborta o se cancela automáticamente el juicio político.

La democracia vibra y palpita cuando desde estas calificadas mayorías, en representación de todo el pueblo argentino, se juzga y se controla el desempeño de sus más altos funcionarios. Lo que nuestros opositores no saben y no dicen es que nosotros hemos sido los primeros que hemos cuidado el apotegma de que no se debe juzgar a un juez por el pensamiento jurídico de sus sentencias, ni estamos autorizados a revisarlo por más que discrepemos con él. Tan así pensamos y tan apegados hemos estado a la independencia del Poder Judicial y al respeto por sus pronunciamientos que sólo durante este año 2004 hemos archivado más de ciento cincuenta expedientes contra ministros de la Corte Suprema. Más de setenta de ellos eran contra el doctor Boggiano. En muchos casos se trataba de litigantes perdidosos, que buscaban por medio del juicio

político la revisión de sus sentencias, o lo que consideraban la justicia o reparación de lo que se les había negado en la Corte.

Nosotros no debemos revisar pronunciamientos de perdidosos. Otra cosa distinta es que un pronunciamiento se contradiga con otro, como ha ocurrido con el caso del doctor Boggiano.

El doctor Boggiano realiza dos defensas. En primer lugar, dice que su situación es diferente de la de Moliné O'Connor en cuanto al caso "Meller". Esto es falso de falsedad absoluta, porque el Senado de la Nación no destituye a Moliné O'Connor por los argumentos de su sentencia. Ese no era el cargo que le había formulado la comisión acusadora en nombre de la Cámara de Diputados.

Los dos cargos de destitución fueron muy concretos. El primero fue por haber avalado un proceso administrativo fraudulento. El segundo, por haber abdicado de la facultad de controlar la constitucionalidad de lo actuado por el Tribunal Arbitral de Obras Públicas. Es decir que el Senado no lo destituyó por las consideraciones, que podrían haber sido distintas de un juez a otro, sino por el decisorio. Lo destituye por avalar a sabiendas un procedimiento administrativo fraudulento.

Ese aval es producto de la parte resolutiva del acto sentencial y no de sus argumentos. Se trata de cinco firmas que tienen el sentido práctico de avalar un procedimiento administrativo falso, más allá de las argumentaciones que contenga.

Si entramos en el campo de las argumentaciones, la situación de Boggiano es más grave aún, porque en cualquier caso Moliné O'Connor fue consecuente en avalar el procedimiento fraudulento desde el principio hasta el final.

En cambio, Boggiano tuvo contradicciones, que denominamos "intra Meller" –o sea, dentro del propio caso "Meller"–, y luego contradicciones "extra Meller": contradijo sus propios antecedentes para terminar favoreciendo a este grupo empresarial.

Dos meses antes de cambiar su voto, en lo que se denomina la carpeta de circulación de los proyectos de sentencia de cada magistrado –que obviamente está en poder de la comisión–, Boggiano dice cosas patéticas cuando le toca emitir opinión. Analiza la resolución del Tribunal Arbitral de Obras Públicas y firma su proyecto de sentencia, que voy a describir:

Primero, le da la razón al Estado argentino.

Segundo, dice que es revisable toda decisión del tribunal arbitral y que Meller no tiene razón; así lo señala expresamente.

Tercero, impone en su proyecto de sentencia las costas a Meller. Cuando un juez impone todas las costas a una parte es porque ella no tenía razón para litigar.

Cuarto, dice que debe aplicarse la doctrina de la arbitrariedad, porque de tal cualidad venía revestida la sentencia del Tribunal Arbitral de Obras Públicas.

Quinto, señala que al ser arbitraria, debía aplicarse el precedente "Aión", que él mismo había firmado, donde la regla era que no se revisaban los laudos a menos que fuesen arbitrarios; es decir que, según Boggiano, había que aplicar el precedente "Aión" y revisar el fallo, porque era arbitrario.

Sexto, el doctor Boggiano funda su proyecto –así está firmado y reconocido por él– en que era muy sólida la fundamentación del procurador del Tesoro de la Nación, en cuanto sostenía que todo lo actuado por María Julia Alsogaray y el tribunal arbitral era nulo de nulidad absoluta e insanable.

Séptimo, dice que la fundamentación del tribunal arbitral era abstracta y dogmática. Vuelvo al caso "Marquevich"; al decir el doctor Boggiano que era dogmática la actuación del tribunal arbitral que beneficiaba a Meller, estaba señalando que se habían apartado de las pruebas y que el acto del tribunal arbitral era voluntario y, por lo tanto, dogmático y abstracto.

Octavo, el doctor Boggiano dice expresamente que el tribunal arbitral no ingresó a estudiar la ilegitimidad de la resolución de María Julia Alsogaray en la que se fundaba el recurso del Estado nacional.

Noveno, señala que la resolución del tribunal arbitral no era una derivación razonada del derecho vigente.

Décimo –esto es fulminante–, dice que se imponía la descalificación del fallo del tribunal arbitral porque se había apartado de las constancias del expediente.

Ciertamente, un magistrado que elabora un proyecto de sentencia puede cambiarlo, pero dadas las características de todo el valor probatorio que hay en el caso "Meller" resulta evidente –con el proyecto de sentencia que el doctor Boggiano redacta– que tenía cabal representación mental de lo que se trataba. No se trató de la modificación de un voto por haber advertido un error jurídico o

haber sido convencido mediante otra argumentación jurídica, lo cual a menudo ocurre; en realidad había entrado al fondo de la cuestión subrayando y marcando las irregularidades, falsedades, arbitrariedades, dogmatismos y descalificaciones que merecía el tribunal arbitral.

Dos meses después –un día antes de que se firmara la sentencia– el doctor Boggiano sacó conejos de la galera en la que había pañuelos y dijo que no era revisable la resolución del tribunal arbitral aunque hubiera arbitrariedad, y que el caso "Aión" –donde sí dijo que era revisable– debía ser tomado como un resto indeliberado.

A los miembros de la comisión nos insumió mucha tarea buscar en la doctrina constitucional el significado del "resto indeliberado". Se trata de un precedente que establece que cuando hay arbitrariedad se debe controlar el acto de un tribunal arbitral. Ni en la doctrina judicial, ni en la doctrina académica, ni en el derecho comparado, encontramos esta categoría jurídica respecto de que el precedente "Aión" –firmado por el doctor Boggiano– era un resto indeliberado. Supusimos –y así lo establecimos en el cargo– que se le había pasado por alto.

La misma respuesta da el propio doctor Boggiano en su defensa, diciendo que "resto indeliberado" significaba que el caso "Aión" no había sido suficientemente estudiado y que no podía tenérselo presente ni considerárselo válido como precedente judicial porque había faltado deliberación. Por eso dijo que era un resto jurisprudencial que no debía tenerse en cuenta.

En el dictamen nos preguntamos qué dirán los justiciables de aquel caso "Aión" –también fue contra ENTEL– respecto de que aquella sentencia que les dictaron no había sido deliberada y que un par de años después iba a ser calificada de resto inservible de jurisprudencia por el propio juez que la firmó.

Por supuesto, se puede modificar un voto, un proyecto y hasta los precedentes jurisprudenciales, pero con fundamentación acabada, porque eso hace a la esencia de la seguridad jurídica. Tanto la Corte Suprema de los Estados Unidos de América como la nuestra sostienen que los criterios son modificables, pero siempre que se fundamenten ya sea por la interpretación dinámica de la Constitución, por la revisión del pensamiento jurídico que opera en el propio magistrado o por cualquier otra razón debidamente asentada. Pero es inadmisible que todo lo que dijo el doctor Boggiano a favor del Estado y en contra de Meller lo borre con el codo y justifique su contradicción con fallos anteriores porque fueron restos no suficientemente estudiados.

El segundo hilo argumental del doctor Boggiano es que en el caso "Meller" todos los jueces cambiaron sus proyectos de sentencia, aludiendo a los jueces Petracchi, Belluscio y Fayt, que habían elaborado un primer proyecto de borrador que luego modificaron.

En ese primer proyecto los doctores Petracchi, Belluscio y Fayt, efectivamente, rechazaban el recurso del Estado, y el doctor Boggiano sostiene que rechazaron el recurso y después le hicieron lugar, y por lo tanto cambiaron el proyecto. ¡Miente! Lamento decirlo porque no es el modo en que un diputado de la Nación debe dirigirse, ni siquiera en términos acusatorios, a quien aún hoy es un ministro de la Corte Suprema. No debería utilizar esa expresión, pero lo cierto es que miente. No encuentro otro modo más preciso de decirlo.

En el voto que sostiene el doctor Boggiano, largamente, sin decir toda la verdad sino sólo la parte final, modifica su voto inicial en la causa "Meller", cuyo borrador estuvo circulando durante dos años. Los doctores Petracchi, Belluscio y Fayt sostuvieron que era tan arbitrario todo lo que hizo ENTEL, que debía remitirse al Poder Ejecutivo a los efectos de su anulación. Creían que por ello no hacía falta por entonces la vía judicial y no hicieron lugar al recurso.

Tras dos años, y al observar todo este zigzagueo que iba teniendo la conducta de los otros cofirmantes, decidieron tomar el toro por las astas y declararlo nulo. Ese es el voto de los doctores Petracchi, Belluscio y Fayt, que el doctor Boggiano sostiene que cambiaron, cuando en rigor modificaron el decisorio; el sentido es exactamente el mismo: declarar arbitraria la actuación de María Julia Alsogaray y del tribunal arbitral. Tanto es así que el doctor Petracchi intitula de desaguisado al trámite del tribunal arbitral y de María Julia Alsogaray, sosteniendo que la liquidadora de ENTEL se tomó al pie de la letra su rol de liquidadora de esa empresa.

Esta dura ironía del actual presidente de la Corte Suprema de Justicia nos muestra que no cabía duda de que estaban entrando al fondo de la cuestión en la que campeaba claramente la corrupción. No se puede decir que han cambiado el voto; fue el doctor Boggiano el que lo cambió.

Queremos señalar de modo enfático que la base de esta acusación es la misma que la del caso del doctor Moliné O'Connor: haber avalado un proceso fraudulento y haber abdicado del deber de controlar la constitucionalidad. Esa base es la misma y basta para destituirlo.

Las contradicciones del doctor Boggiano son lo que en derecho se denomina *obiter dictum*, argumentos a mayor abundamiento, dichos al pasar, de refuerzo.

Estas son, para nosotros, las contradicciones que agravan la conducta. Si así no se lo interpreta, basta con apelar a las dos causales de destitución utilizadas con el doctor Moliné O'Connor.

Podrán alzarse voces en defensa del doctor Boggiano, que van a ser muy respetadas, por cierto, pero humildemente les pido que si quieren plantear un debate fundado, no lo hagan en nombre de las instituciones. Quienes deseen hacerlo, defiéndanlo desde su convicción, desde su visión del Estado, desde su creencia política y personal, pero no en nombre de las instituciones ni de la Justicia, porque las más altas instituciones de la Nación ya se han expedido. En efecto, ya se ha expedido la Procuración del Tesoro, que es el más alto cuerpo asesor del Estado, en el sentido de que esto es nulo de nulidad absoluta; lo ha dicho esta Cámara de Diputados, que es la más alta representación del pueblo argentino, con el 88 por ciento de los votos. No creo que hoy debamos cambiar ese criterio, porque en tal caso no sé cómo se lo explicaríamos a la sociedad argentina.

El Senado de la Nación también ha dicho que hubo mal desempeño en la función. Y la Corte Suprema de Justicia de la Nación, hace pocos meses, frente a la pretensión del doctor Moliné O'Connor, rechazó su recurso utilizando un lenguaje inusual. Es decir que los propios pares del doctor Moliné O'Connor, los nueve conjueces, presidentes de las cámaras federales de apelaciones que fueron desinsaculados oportunamente, dijeron textualmente: "Queremos decir sin tapujos que el Congreso no controló sentencias sino la conducta de Moliné O'Connor".

Entonces, señores diputados, defiéndanlo por sus propias opiniones, pero no en nombre de las instituciones que ya se han expedido.

Espero que la coherencia de los señores diputados se mantenga; no dudo de que así será. Vamos a convencer al Senado de la Nación y a ganar este juicio en esa Cámara, porque no permitiremos que el Estado argentino soporte una condena de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y que recaiga sobre las espaldas de la Nación semejante reproche internacional. Esto es lo que deben entender aquellos que querían que arbitrariamente finalizara el control de la conducta del doctor Vázquez, sin mediar las consecuencias del daño internacional que eso podría ocasionar.

Más allá de la situación internacional, nosotros hemos actuado como lo hicimos en la comisión y como los señores diputados lo han hecho –dándonos un respaldo que agradecemos– por una cuestión de coherencia y de congruencia. ¿Desde qué lógica podríamos decir a la sociedad que, habiendo tenido la misma conducta que los doctores Moliné O'Connor, Vázquez, López y Nazareno, al doctor Boggiano arbitrariamente no lo íbamos a juzgar? ¿Cómo podríamos evitar que nos dijeran que estamos cayendo en la misma arbitrariedad que les imputamos a esos jueces? Si no le iniciáramos juicio al doctor Boggiano nosotros mismos estaríamos incurriendo en igual arbitrariedad. ¿Por qué utilizar dos varas diferentes en similares situaciones?

Nosotros no estamos desafiando a nadie, ni a otros poderes, ni a otras organizaciones ni a ningún funcionario. Si algún desafío estamos haciendo es al sistema de impunidad que ha generado un daño colectivo a la Nación Argentina, y lo vamos a seguir haciendo.

Tampoco deben decir que estamos atacando al Poder Judicial. Por el contrario, estamos defendiéndolo de los jueces que han incumplido con sus funciones. Si alguien lo atacó fue el doctor Boggiano durante más de diez años. *(Aplausos. Varios señores diputados rodean y felicitan al orador.)*

Sr. Presidente (Arnold). – Tiene la palabra la señora diputada por Salta.

Sra. Chaya. – Señor presidente: en primer lugar, voy a reivindicar a la militancia política y a aclarar a la Honorable Cámara que primero soy política y luego abogada. Por esas casualidades del destino soy abogada y política, pero soy una militante de la política desde los dieciséis años, o sea que en esto tengo historia. Vale decir que no es que presente observaciones porque sea abogada.

En segundo término, quiero expresar que defiendo por convicción fundada al doctor Boggiano y soy absolutamente libre para ha-

cerlo desde la óptica que mejor estime, de modo tal que no creo que ningún par me deba recomendar hacerlo desde tal o cual punto de vista.

En tercer lugar, me sorprende la mención del teorema de la impunidad. Quiero aclarar que quien habla es una militante política –como digo siempre– de manos limpias y uñas cortas. Nunca intercambié nada en la política. Por eso soy una militante orgullosa de ser diputada y de representar a mi pueblo.

En cuarto término, desde mi humilde posición entiendo que el derecho a la defensa, esta garantía tan sagrada para los peronistas que hemos sufrido la dictadura y que no estábamos escondidos debajo de la cama, que éramos los líricos jóvenes de la década del 70 que soñábamos con una patria justa, libre, soberana y con nacionalismo cultural, no es sólo el derecho de ser oídos que tenemos todos los que habitamos el territorio de la patria. Esta es una parte; la otra parte es el derecho que tenemos todos los que habitamos nuestra querida nación de ofrecer la prueba que hace a nuestro derecho.

Por último y para no cansar a los señores legisladores, me remito a las observaciones contenidas en el Orden del Día N° 1.755 donde están expuestos los fundamentos de mi voto por la negativa. Actúo con la responsabilidad de la ética y de no ser una militante que se avergüence de haber sostenido a un peronista como es Carlos Saúl Menem.

Sr. Presidente (Arnold). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Pérez (A.). – Señor presidente: seré breve por dos motivos: en primer lugar, porque ha sido el compromiso que hemos asumido en la Comisión de Juicio Político, y en segundo término, porque en realidad lo que hoy estamos tratando es la acusación contra el doctor Boggiano por las mismas causales por las cuales este plenario se ha pronunciado acusando a otros magistrados.

Me refiero a los casos de Moliné O' Connor –que terminó con su destitución en el Senado–; de Vázquez, que renunció en forma previa al pronunciamiento del Senado, y de Nazareno, que tampoco concluyó, porque renunció antes de que el plenario pudiera pronunciarse respecto de la acusación. De forma tal que, excepto por el caso de Magariños, que no está incluido aquí, el resto de las causales –"Macri", "Meller" y "Dragonetti de Román"– estaban incluidas en los otros procedimientos de juicio político.

De manera que por una razón de coherencia vamos a pronunciarnos en el mismo sentido en que lo hicimos en oportunidades anteriores. Nos remitimos a lo expresado en el informe de la comisión y adherimos a lo manifestado hoy por el señor miembro informante de la Comisión de Juicio Político.

Sin perjuicio de ello, creo que este Parlamento tiene un rol trascendental, que es velar para que la Corte Suprema de Justicia de la Nación asuma de una vez por todas el rol que le asignó el constituyente. Es decir, que al ser el intérprete final de la Constitución, ese órgano garantice la vigencia del Estado de derecho, del sistema republicano y de los derechos y garantías consagrados en la Constitución Nacional. Para eso, e indefectiblemente, debe tener como característica la imparcialidad y la independencia del poder político. En tanto es el órgano controlante del poder político, de la vigencia de la Constitución y de la división de poderes, la condición de independencia y de imparcialidad respecto de los otros poderes se convierte en primordial para el correcto funcionamiento de la Corte Suprema.

Digo esto porque el procedimiento de depuración de la Corte ha sido más que acertado en términos de erradicar de aquel órgano aquellos integrantes que han incurrido en la causal de mal desempeño. Pero también es cierto que este Parlamento debe tener un rol extremadamente activo para, aprendiendo de los errores, impedir que otro presidente vuelva a designar una mayoría de miembros en la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Esto no es en contra de nadie, no es en contra de este Poder Ejecutivo; es a favor de la República y de la construcción de una Corte indefectiblemente independiente. Ni siquiera debemos dejar lugar a suspicacias en el sentido de que nuevamente se está en un proceso de construcción de una Corte adicta, ahora a un nuevo Poder Ejecutivo.

Quiero señalar que, en realidad, el proceso fuerte de degradación de la Corte Suprema de Justicia de la Nación se inició en 1989 cuando, a partir de una decisión de este Parlamento nacional, se resolvió la ampliación del número de sus miembros de cinco a nueve. Fue así que se incorporaron Levene hijo, Cavagna Martínez, Barra, Nazareno; y luego aparecieron Moliné O'Connor, Boggiano...

Presten atención a los nombres. Recién el doctor Falú hacía mención al doctor Barra: aquel que, como jurista, terminó convalidando ese proceso de estafa al Estado nacional, fue designado en aquel momento como integrante de la Corte Suprema de Justicia de la Nación porque era parte funcional a ese modelo de saqueo.

Por eso me parece que, como cuestión prioritaria, debemos aprender de los errores. Desde las distintas bancadas hay varios proyectos presentados que sugieren la imperiosa necesidad de reducir a siete el número de integrantes de la Corte, con la clara intención de que no haya nuevamente un Poder Ejecutivo que pueda designar una mayoría de miembros en la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en tanto y en cuanto se convierta, insisto, en el órgano controlante del accionar y el que vele por el cumplimiento constitucional.

Obviamente, hoy vamos a apoyar este dictamen porque durante mucho tiempo hemos bregado por que se produzca la destitución del doctor Boggiano, pero me parece que debemos asumir un compromiso ineludible: como una acción prioritaria, insisto, no contra este presidente sino por el bien de la República, debemos tratar definitivamente los numerosos proyectos que tienen estado parlamentario sobre reducción a siete del número de miembros de la Corte.

Es cierto que la situación es distinta de la de la década del 90. Digo esto porque la designación de los miembros de la Corte se ha hecho de una manera diametralmente diferente de la que se utilizó durante esa década; no se han designado más Nazarenos en la Corte. Hoy en día hay personas con experiencia técnica y académica demostrada.

Además, han pasado por un proceso transparente de audiencias públicas. Nosotros hemos celebrado el contenido del decreto 222, más allá de que en nuestra opinión se hace necesaria una profundización de este proceso, porque es cierto que no hubo ninguna réplica a las razones por las cuales se dejaban a un lado las impugnaciones. De todos modos, reitero que el proceso de designación de los miembros de la Corte ha mejorado sustancialmente.

Independientemente de ello –tenemos que comparar los nombres de los designados en esta etapa con los de los nombrados en la década del 90– el contexto político no difiere demasiado. La realidad nos ha demostrado que en los últimos años, cualquiera sea el color político del partido que ocupe el gobierno, el Poder Ejecutivo ha tendido indefectiblemente a la acumulación de poder. Esto implica gobernar por decretos de necesidad y urgencia –ocurrió en la década del 90 y se repite la experiencia– y delegar facultades del Poder Legislativo en el Ejecutivo –esto también ocurrió en la década del 90 y vuelve a repetirse ahora–, todo lo cual cerraba con una Corte que avalaba la violación sistemática y permanente de las disposiciones constitucionales realizada por el Poder Ejecutivo nacional.

De todas maneras, insisto en que si bien ha variado el modo de designación, el contexto político de acumulación de poder es muy similar. Entonces, el Parlamento tiene que asumir el papel que le corresponde para que la Corte también desempeñe el rol que le ha asignado el Constituyente. Debemos tomar las medidas necesarias para impedir que nuevamente un Poder Ejecutivo trate de instalar una mayoría automática en la Corte.

Por otro lado, tal como lo ha expresado el señor diputado Falú, el hecho de que estemos avanzando en este procedimiento de juicio político es una muestra de coherencia, porque las causales son las mismas que se han registrado en otros casos. Evidentemente, se han vencido las resistencias que pudimos encontrar en el camino por parte de quienes pretendían que este juicio político no prosperara. La actitud de esta Cámara ha sido coherente y responsable, y en esto debemos aplaudir a algunos miembros de la bancada oficialista, porque sabemos que debieron enfrentar la resistencia de algunos funcionarios de su propio partido.

Esta circunstancia ya se evidenciaba de una manera distinta en el Senado de la Nación. Lo digo porque algunos de sus integrantes se han manifestado diciendo que el proceso de juicio político contra el doctor Boggiano estaba terminado y que no debía prosperar. Lo cierto es que a nosotros nos cabe algún grado de responsabilidad para que eso no suceda.

Por eso, mañana el bloque de ARI va a solicitar la recusación de aquellos senadores que han incurrido en la causal de prejuzgamiento –si otras fuerzas políticas nos quieren acompañar lo haremos junto con ellas–, al señalar que el juicio político estaba terminado. Me refiero a los senadores Pichetto y Yoma, que no solamente han demostrado falta de imparcialidad sino que

también han incurrido claramente en la causal de prejuzgamiento, de modo tal que no corresponde que sean parte del órgano al que le cabe juzgar la conducta del doctor Boggiano.

En tercer lugar, queremos decir que el avance es más que importante, pero entendemos que el procedimiento de depuración no está concluido. Hemos promovido juicio político al doctor Belluscio porque firmó algunas sentencias en el mismo sentido que otros magistrados que por ellas fueron enjuiciados. Por una cuestión de coherencia la Comisión de Juicio Político, con posterioridad a este plenario, debe avanzar también en el proceso de juicio político contra el doctor Belluscio.

Estas son las tres cuestiones que queríamos dejar asentadas y, al mismo tiempo, rescatar la labor que ha desarrollado durante este año la Comisión de Juicio Político. *(Aplausos.)*

Sr. Presidente (Arnold). – Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Bossa. – Señor presidente: tal como me ocurrió cuando se trató el juicio político al doctor Vázquez, debo decir que no conozco al doctor Boggiano. No soy abogado, nunca he litigado en la Corte Suprema de Justicia de la Nación y no me he beneficiado con ningún negocio espurio fruto de algunas de sus sentencias. Es más, en este caso ni siquiera tengo demasiados deseos de ejercer la defensa del doctor Boggiano. Pero juré por la Constitución Nacional cumplirla y me parece que es mi deber, más allá de mis particulares afectos, procurar dejar establecido al menos cuál es mi opinión sobre el caso que hoy nos ocupa.

Para aventar cualquier duda en relación con el tiempo que se desea insumir en este proceso sumario, voy a adelantar que durante la mayor parte de mi alocución me voy a remitir a lo que dije en su oportunidad con motivo de la promoción de juicio político al doctor Vázquez.

Voy a tratar de ser muy cuidadoso en las palabras, pero me parece que es un capítulo más de aquella larga telenovela que comenzó con el juzgamiento al ex "supremo" Moliné O'Connor.

Si bien no voy a abundar en mayores detalles –me explayé con motivo del juzgamiento del doctor Vázquez– quiero pedir al presidente de la Comisión de Juicio Político que no inhiba a ningún diputado de la Nación para hablar en nombre de las instituciones. Si aquí hacemos uso de la palabra es porque creemos que nuestro rol fundamental y último es defender la calidad institucional de nuestro país. Y este juicio político, tal cual lo comentara en otras oportunidades, atenta contra esa calidad institucional.

Reitero que es peligroso juzgar a los jueces por el contenido de sus sentencias, y repito que estamos frente a una propuesta de juicio político en función de sentencias dictadas por jueces nombrados por un Parlamento en forma legítima, según la Constitución Nacional y según la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Tengo la íntima sensación de que en este proceso hasta las leyes de la lógica son violadas. Las leyes clásicas en esta materia indican que dada una causa "C", se verifica el efecto "E". En este caso, la Comisión de Juicio Político tuvo en claro que quería el efecto "E" y por eso tenía que salir a buscar la causa "C". Y la que le cupo como anillo al dedo fue la causa "Meller", a la que me voy a referir sucintamente para no aburrirlos.

Creo que la Comisión de Juicio Político se ha empeñado –dada la identificación de enemigos que revisten para ella los jueces supuestamente integrantes de la mayoría automática– en buscar causales para destituirlos sistemáticamente, hecho que está logrando.

Se está sentando un precedente que espero me sea válido cuando inicie un pedido de juicio político a la actual Corte Suprema de Justicia de la Nación por el vergonzoso fallo pesificador conocido últimamente, donde la Corte obró en contra de lo que habían sentenciado el 99 por ciento de los jueces de la República Argentina, donde la Corte violó expresamente el artículo 14 de la Constitución Nacional y el derecho de la propiedad privada de los argentinos, donde la Corte parece obedecer más a los intereses subalternos del Ministerio de Economía antes que a los altos intereses que la Constitución Nacional le confiere a todos y a cada uno de los habitantes del país.

Espero que la Comisión de Juicio Político considere seriamente esta proposición, porque si esto no es violar la Constitución, me pregunto qué es. Si esto no es violar la Constitución Nacional me pregunto cuál es el fundamento del mal desempeño en sus funciones.

El presidente de la Comisión de Juicio Político nos dice que no se está juzgando a Boggiano por el contenido de las sentencias que dictó sino

por su conducta. Pero que yo sepa, a menos que sean las causales del artículo 53 de la Constitución Nacional –esto es, un delito in fraganti o crímenes comunes–, la conducta de los jueces se expresa a través de sus sentencias.

¿Cómo pensamos que vamos a juzgar a futuros jueces? ¿Vamos a adherir a la doctrina behaviorista de la sociología americana haciendo la estadística de cuáles son las sentencias de cada juez para luego analizar *ex post* si han tenido buena o mala conducta?

¿Vamos a recurrir a sociólogos, al Colegio de Psicólogos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para que nos diga cuál es la buena o mala conducta de un juez, para que infiera detrás de una sentencia si la misma estuvo motivada por intereses espurios, por presiones indebidas o por negocios incompatibles con la función pública?

Estamos abriendo un camino sumamente discutible. Estamos habilitando el linchamiento político de los jueces que no piensan como el gobierno de turno. No tengo dudas de que gran parte de los integrantes de la actual Corte Suprema de Justicia, cuando cambien los vientos políticos, será también analizada por la eventual Comisión de Juicio Político de la futura Cámara de Diputados integrada con distintas mayorías.

Como quiero defender la Constitución, estoy en contra de esta acusación, más allá de que en lo personal no tenga demasiados deseos de llevar adelante la defensa del doctor Boggiano.

Por último, quiero decirles que en el caso "Meller" la Corte siguió la línea de décadas de precedentes jurisprudenciales, avalados por prestigiosos juristas. Es más, el voto de la mayoría en el caso "Meller" fue sugerido y planteado por la opinión del doctor Nicolás Eduardo Becerra en su pertinente dictamen.

Este funcionario se expidió por el rechazo del recurso planteado en aquel momento y que la mayoría de la Corte hizo suyo. Ahora bien, y aquí entramos en el tema de la calidad institucional: el doctor Becerra está postulado como miembro permanente del Tribunal del Mercosur en representación de la República Argentina. El doctor Boggiano está a punto de ser destituido.

¿Cuál es la vara para analizar el comportamiento de los jueces en la República Argentina? ¿Mide con la misma vara este gobierno que ha dado motivos para pensar que tampoco tiene en cuenta con demasiada puntillosidad los antecedentes de los nuevos integrantes de la Corte?

¿Tuvo en cuenta la conducta anterior de los jueces cuando designó al doctor Zaffaroni, quien reconoció ser un evasor compulsivo del sistema impositivo, cuando hubo de jurar por Onganía su primer cargo en la magistratura, cuando fue ascendido por el proceso, cuando redactó el Código de Justicia Militar de la Fuerza Aerea, en el que sin siquiera sonrojarse decía que era lícita la eliminación física del adversario o del oponente? ¿Esta es la calidad institucional?

Este es el nuevo arquetipo. Este es el nuevo genoma de los jueces del tribunal supremo del país. ¿O acaso tenemos garantías con la designación de la doctora Argibay, que hoy es una verdadera exiliada de la Corte Suprema, ya que está cumpliendo en el exterior funciones mucho más redituables que las que debería cumplir en la Corte Suprema de Justicia de su país?

El señor diputado Adrián Pérez dijo que no hay más Nazarenos. Pero tampoco la tenemos a la doctora Carmen Argibay, que no se ha presentado a cumplir con sus funciones. ¿Es éste el modelo de Corte Suprema de Justicia que me proponen? ¿Vamos a tener la posibilidad de referirnos a la buena o mala conducta de los actuales integrantes de ese alto tribunal?

–Ocupa la Presidencia el señor presidente de la Honorable Cámara, don Eduardo Oscar Camaño.

Sr. Bossa. – Señor presidente: como dije, creo que hoy estamos culminando –no sé si todavía queda algún juez para acusar– una larga telenovela, que nos demuestra que en la Argentina existen categorías políticas que deben ser liquidadas, amén de sus reales méritos o deméritos. Se trata de una larga telenovela donde se buscan argumentos pseudojurídicos absolutamente opinables para destituir o quitar del camino a aquellas personas con las cuales no coincidimos o con cuyas historias discrepamos. Y finalmente se abre la puerta para quitar del medio a cualquier juez molesto con el solo argumento subjetivo, humano, opinable de la mala conducta, más propio de un psicólogo que de un jurista de nota.

Señor presidente: le agradezco que me haya concedido el uso de la palabra y quiero decir que en las fases técnicas me remito a lo expresado en el caso de la acusación contra el ex juez Vázquez.

Sr. Presidente (Camaño). – Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Polino. – Señor presidente: el presidente de la Comisión de Juicio Político resumió acertadamente el pensamiento de ese cuerpo y me siento totalmente interpretado por sus palabras. También reconozco lo expresado por la señora diputada Chaya, que brevemente y con respeto fundó su punto de vista. Lo hizo con total valentía. Por eso, aunque no comparto sus dichos, la respeto por la forma en que fundó su posición.

Pero no puedo dejar de responder a lo que acaba de decir el señor diputado que habló en último término. Esto no es una telenovela sino un drama que padeció la República durante años, que se vio sometida a la impunidad del poder de una Corte que pedía instrucciones a la Casa Rosada antes de firmar sus sentencias.

Por otra parte, acá no hubo un linchamiento político de la comisión hacia la Corte. Aquí hay millones de argentinos que se sienten linchados y humillados por un sistema político del cual formó parte la Corte y que llevó a un estado de empobrecimiento general de buena parte de la sociedad argentina.

De modo que los linchados fueron los integrantes del pueblo que nosotros representamos, que hoy están pagando duramente las consecuencias de la corrupción y de la impunidad, que fueron funcionales a un modelo injusto y arbitrario de sociedad.

Ahora me voy a referir a otro aspecto de la cuestión. Al doctor Boggiano no solamente lo enjuiciamos por las causas que enumeró el presidente de la comisión. No olvidemos que el 10 de octubre de 2002 –no hace tanto tiempo– esta Cámara trató un dictamen de la Comisión de Juicio Político contra los miembros de la Corte, en el que figuraba la acusación contra el doctor Boggiano.

En esa sesión estuvieron presentes 238 señores diputados. Sin embargo, votaron por la acusación, basada en cargos a los que me voy a referir luego –son tan o más graves aún que los señalados–, 131 señores diputados, mientras que 98 lo hicieron por la negativa. Es decir que faltaron solamente 27 votos para lograr la mayoría especial de dos tercios a la que se refiere la Constitución Nacional para concretar el juicio político.

En ese momento también analizamos conductas que hacen a este drama que hoy vive la República. Me voy a referir a algunos de los cargos y de las causas por las que también lo acusamos en su momento, y que se agregan al dictamen de comisión que hoy estamos considerando.

En materia de rebalanceo telefónico, los cargos fueron los siguientes. Haberse pronunciado en forma sistemática en contra de los derechos de los usuarios y consumidores. Haber denegado justicia a dos entidades defensores de usuarios y consumidores en un juicio de conocimiento contra el rebalanceo telefónico. Haber favorecido económicamente a empresas telefónicas y perjudicado al erario público en relación al pago de la tasa de justicia correspondiente. Haber causado un daño económico a los usuarios de la telefonía básica de todo el país: aproximadamente ocho millones de abonados, que debieron pagar altísimas tarifas que incidieron negativamente en el llamado costo argentino.

En el caso "Corrientes", podemos señalar los siguientes cargos. Mal desempeño por violación del orden jurídico vigente. Desconocimiento del sistema federal de gobierno y avasallamiento de la autonomía provincial. Mal desempeño por violación del orden constitucional vigente, por afectación del principio de igualdad ante la ley y del principio de idoneidad. Mal desempeño por omisión del cumplimiento de la obligación constitucional de afianzar la justicia, consolidar la paz interior y promover el bienestar general. Mal desempeño por dictar fallos en contra y a sabiendas de sus propios precedentes jurisprudenciales. Mal desempeño por incumplimiento, inobservancia y apartamiento de lo dispuesto por el Pacto de San José de Costa Rica y apartamiento de la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

En el caso de la embajada de Israel, podemos mencionar los siguientes. Omisión de control y convalidación de una instrucción lenta, ineficaz y negligente. Conducción lenta, ineficaz y negligente a cargo del pleno del tribunal.

En el caso "Armas" se puede señalar: forzar la interpretación de normas, doctrina y jurisprudencia para intervenir en la causa.

En las cuestiones vinculadas con el "corralito financiero" encontramos los cargos siguientes. Contradicciones entre las sentencias "Kiper" y "Smith". Violación del derecho de defensa en perjuicio del Estado. Haber resuelto la cuestión de fondo en el trámite de una medida cautelar sin medir las consecuencias sociales. Daño al principio de igualdad y a la seguridad jurídica.

Hechos constitutivos de las causales de violación de los deberes de ética y probable comisión

de delitos. Derogar una ley del Congreso sin un caso judicial, en un tema que afectaba sus intereses patrimoniales. No aplicar la ley de ética. Los jueces de la Corte resolvieron, mediante la acordada 1/2000, que les eran inaplicables ciertas obligaciones prescritas por la ley de ética pública. Son responsables de una administración poco transparente y deficiente, de desarrollar conductas varias reñidas con la ética y de contribuir, por acción u omisión, al descrédito de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

De modo que, además del comportamiento que la Corte y el ministro que hoy estamos acusando tuvieron en las causas "Meller", "Macri", etcétera, no podemos ignorar estas otras causales que agravan su conducta y hacen viable tal acusación.

Para concluir, tomando las palabras que pronunciara la señora diputada que, con altura, hizo la defensa del doctor Boggiano, también en nombre de la militancia política de quienes abrazamos esta actividad prácticamente desde que salimos de la escuela primaria; en nombre de la militancia social, de la militancia por la vida, de los militantes por la justicia; en nombre de una sociedad que ha sufrido y continúa sufriendo a raíz de la impunidad que existió durante más de doce años en la República, venimos a sostener el dictamen de la Comisión de Juicio Político.

Asimismo, lo hacemos en nombre de los jóvenes que en la actualidad tanto descreen de la política, porque no tienen futuro como consecuencia de lo que ha pasado en el país. A raíz de la corrupción que ha existido y de la impunidad que selló la Corte Suprema de Justicia de la Nación están descreídos de la política, de los partidos políticos y de las instituciones de la República. Entonces, para devolver la confianza a la juventud y al pueblo argentino en su totalidad, debemos hacer justicia y acusar por mal desempeño a quien no hizo honor al alto cargo que le asignó la República Argentina. *(Aplausos.)*

Sr. Presidente (Camaño). – Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

Sr. Esaín. – Señor presidente: en primer lugar, deseo expresar mi reconocimiento a la labor que ha desarrollado la Comisión de Juicio Político. En segundo término, sin perjuicio de que solicito la inserción de mi discurso en el Diario de Sesiones, formularé brevemente algunas consideraciones porque hoy cerraremos un ciclo histórico en la Argentina.

Allá por el año 1946, en diecisiete meses se concretó el juzgamiento de tres o cuatro miembros de la Corte y de un procurador general. En esa época el Congreso y el poder político eran mucho más fuertes que en el año 2002, cuando intentamos juzgar a los nueve miembros de la Corte.

Hoy, comenzamos a cerrar un capítulo histórico que culminará definitivamente en el Senado de la Nación cuando, como bien señaló el presidente de la Comisión de Juicio Político, la Cámara alta dicte condena a tenor de la acusación que nosotros formularemos contra el doctor Boggiano.

Recién alguien habló de telenovela. Esa Corte es responsable de la destrucción del futuro de catorce millones de argentinos, que son testigos de los errores y horrores en que ella incurrió. El último recurso que tiene un ciudadano para que sus derechos fundamentales sean defendidos y restituidos es la Justicia, y la Corte es su vértice.

Sin embargo, desde la integración original de la que proviene el doctor Boggiano, la Corte sistemáticamente ha permitido que los derechos y garantías contemplados en la Constitución Nacional hayan dejado de ser universales para los argentinos.

Entonces, teniendo en cuenta los cargos que oportunamente fueron formulados contra el resto de los magistrados de esa Corte que hemos juzgado –ni más ni menos los que hoy se están levantando contra Boggiano–, entiendo que en un acto de congruencia y sensatez corresponde elevar esta acusación, que tiene fundamentos jurídicos y políticos.

Al decir de Vicente Gallo, el autor argentino que más ha desarrollado el tema del juicio político en esa brillante tesis doctoral que tiene más de un siglo, éste es juicio político con contenido político y resultado político. De modo que el doctor Boggiano, que fue miembro de esta Corte, no tiene solamente las acusaciones que hoy se están formulando. Un diputado preopinante recordó causas anteriores que también deben servir como antecedentes.

Esa Corte y ese juez no fueron funcionales a un partido político. Esa composición de la Corte que atravesó dos gestiones de gobierno era genuflexa de los poderes políticos y económicos.

Alguna vez escuché sostener que el error fue que los miembros de la Corte eran partidarios. En Estados Unidos Jefferson y Marshall com-

partieron los actos de la Independencia y la Convención de Filadelfia, y luego Marshall, como presidente de la Corte, dictó el fallo "Marbury *versus* Madison". Los jueces de la Nación juran para proteger la Constitución y a los ciudadanos que reclaman los derechos constitucionales. No es un problema de pertenencia partidaria sino de genuflexión con los poderes político y económico.

En mérito a estas breves consideraciones y las que solicitamos insertar en el Diario de Sesiones, así como por las fundamentaciones técnicas que ha brindado el señor presidente de la Comisión de Juicio Político, que comparto, apoyamos la acusación ante el Senado de la Nación del doctor Boggiano.

Sr. Presidente (Camaño). – La Presidencia insta a los señores diputados a respetar los consensos a los que se arribó en la Comisión de Labor Parlamentaria. Se había acordado que sólo habría dos o tres oradores pero ya han hecho uso de la palabra diez señores diputados y todavía hay tres anotados.

Tiene la palabra la señora diputada por la Capital.

Sra. Marino. – Señor presidente: es mi intención respetar el acuerdo, y si hubiera quórum desistiría de hacer uso de la palabra para posibilitar la votación, que es lo que estamos esperando desde hace algunos meses. Sólo expondré unos pocos minutos.

El bloque Encuentro quiere hacer suyo el informe del señor presidente de la Comisión de Juicio Político y destacar lo impecable, lo brillante y lo despejado de cualquier contaminación política que ha sido, como algunos señores diputados ya lo han señalado.

A esta altura del proceso de remoción y juicio político a los miembros de la Corte nos parece que esta acusación que hoy se propone tiene una lógica de hierro. No imaginábamos que en modo alguno pudiera detenerse este informe y esta acusación por la manera en que se ha ido procediendo.

En relación con algunas opiniones que se han expresado en este debate, por el contrario considero que el modo en que se está desenvolviendo este proceso está en el camino del mejoramiento de la calidad institucional.

Por otra parte, el bloque Encuentro quiere agradecer a la Comisión de Juicio Político que esté permitiendo al conjunto de los diputados poner en práctica la ética y la coherencia que ambicionamos tener para todos los casos.

En nuestra opinión, ya no se puede hablar de decisiones políticas previas ni de estrategias de sustitución. Para nosotros, en este caso, la Cámara solamente está cumpliendo –y lo está haciendo de la mejor manera– con una acusación limpia, jurídica y políticamente a la altura de un trabajo muy serio que nosotros queremos destacar.

Sr. Presidente (Camaño). – Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Zamora. – Señor presidente: en nombre del bloque Autodeterminación y Libertad, adelanto nuestro voto afirmativo al dictamen en consideración. Lo hacemos porque estamos convencidos de que lo que se imputa al doctor Boggiano –y también lo que aquí no figura pero le imputamos nosotros– constituyen causales suficientes para que la Cámara de Diputados lo acuse ante el Senado de la Nación a fin de lograr su remoción.

No podemos dejar de hacer algunas reflexiones. En cuanto a los cargos que se le imputan, tanto el señor miembro informante como los demás oradores precedentes han sido suficientemente explícitos. Lo que no se le imputa es su actuación en la década del 90: avalar el indulto, los negociados de las privatizaciones, la flexibilidad laboral, la constitucionalidad de la ley de empleo que desde el punto de vista jurídico provocó el desempleo masivo combinado con la política económica. Estos han sido ataques a los trabajadores que no se habían conocido desde principios del siglo pasado en la historia del país.

Habría mucho que reprochar al doctor Boggiano como miembro de la Corte de los nueve que integró desde 1990. Lamentablemente, ninguna de estas razones han sido incluidas en los fundamentos de la acusación que la Cámara propone elevar al Senado.

Tampoco pensamos que esto puede significar un paso adelante en cuanto a tener un Poder Judicial que imparta justicia en lugar de impartir injusticia, como lo hace hasta ahora. No creemos que en la Justicia sirva cambiar los jueces de a uno, y esto lo demuestra la experiencia.

Mientras pensamos y luchamos por lograr cambios institucionales profundos, como por ejemplo, que la Corte sea elegida directamente por el pueblo argentino en lugar de conservar una institución medieval designada desde arriba, no tenemos por qué tolerar que un persona-

je nefasto como Boggiano continúe integrando dicho tribunal. Digo nefasto porque fue uno de sus peores integrantes. La responsabilidad de quienes firman es la misma, pero el doctor Boggiano fue una especie de ideólogo por su experiencia en el derecho internacional, así como lo fueron Dromi en los pasillos y Barra a veces adentro y a veces afuera. En muchos de los fallos que agredieron al país y al pueblo, el doctor Boggiano marcó los criterios que los demás jueces siguieron.

Por los motivos expuestos, vamos a votar favorablemente. Hay un principio en derecho que dice que la justicia tardía no es justicia. Aquí se ha dicho que se está haciendo justicia, ¡pero qué tardía! Las causales que se le imputan al doctor Boggiano se le podrían haber imputado en febrero de 2002, cuando Duhalde dijo que iba a iniciar juicio a todos los miembros de la Corte. Luego de los acuerdos espurios que se llevaron adelante y en los que el Congreso fue cómplice, eso se interrumpió. Posteriormente, por una decisión política de Kirchner, se retomaron los juicios, pero el doctor Boggiano –no se sabe por qué– quedó afuera. En su exhaustivo informe, el señor miembro informante no explicó por qué en esa oportunidad el doctor Boggiano quedó afuera.

¿Acaso esto demuestra que no existen argumentos jurídicos para pedir el juicio político al doctor Boggiano? No creo que pueda esgrimirse ese antecedente para defender su lugar en la Corte. Pero esto sí indica que aquí y ahora se está tomando una decisión política en cuanto a la oportunidad, porque las razones invocadas podían haberse esgrimido al iniciar el proceso de acusación a Moliné O'Connor o al resto de los integrantes de la Corte ya separados. Esto hay que decírselo al pueblo argentino, porque vale la pena señalar que acá no se está haciendo justicia. Aquí se están tomando decisiones políticas basadas en argumentos jurídicos sólidos, pero son decisiones políticas en cuanto a la oportunidad de llevarlas a cabo.

Hasta la Alianza tuvo la posibilidad de hacer este juicio político. ¿Por qué no lo hizo el radicalismo cuando integraba la Alianza? En la década del 90 el justicialismo era mayoría, pero después, por qué no lo hizo el radicalismo?

¿Cómo es que queda un personaje nefasto como Belluscio integrando la Corte? Además de ser nefasto fue cómplice en muchas de las cosas que el pueblo argentino le reprocha a esta Corte de la década del 90. Solamente quien fuera luego presidente del Colegio Público de Abogados y que renunció ante la ampliación de la Corte, el juez Bacqué, tuvo una actitud de dignidad que el pueblo argentino debe resaltar, cualquiera sea la posición política que se tenga. Los que se quedaron fueron cómplices, y mucho más lo fue Belluscio.

Digo esto para señalar que son decisiones políticas tras decisiones políticas. Hay argumentos jurídicos a rajatabla, porque esta gente violentó todo; no tiene posibilidad alguna de defenderse en el campo jurídico y tampoco en el político.

El Congreso no puede decir que está haciendo justicia y que se comienza a cerrar un ciclo histórico. Todavía Fayt sigue estando en la Corte, o sea que el ciclo histórico sigue abierto. ¿Cuántos Belluscios, Fayts y Boggianos hay en todos los tribunales del país?

Veamos por qué la Justicia cuando es tardía no es Justicia. No lo digo por Boggiano, pues se lo va a separar, sino porque es tan tardía que ya hay otra Corte a la cual se le puede empezar a hacer reproches jurídicos. No se les puede hacer reproches políticos porque esos jueces todavía gozan del respaldo del Congreso y del presidente de la Nación, que los acaba de designar, pero el fallo sobre la pesificación fue ignominioso. Si fuera por un análisis exclusivamente jurídico y de defensa de las garantías que la Constitución reconoce al pueblo argentino ya habría motivo para iniciarles un juicio político a quienes lo firmaron, quizás con excepción de Zaffaroni, por una delimitación que estableció en su fallo que puede abrir camino a futuras soluciones más justas. Digo "quizás"; tampoco quiero introducir con esto una polémica. Pero ese fallo fue ignominioso. Por eso esto es tardío.

En cuanto a la causa de Boggiano, ¿qué se está evaluando? ¿Lo de ahora? No; se está evaluando lo que estuvo haciendo durante diez años. Ahora ya hay otra Corte que empezó a agredir al pueblo argentino.

A pesar de todo esto, por lo que señalé en relación con el juez que hoy está en debate adelanto que el bloque de Autodeterminación y Libertad votará favorablemente la iniciativa en consideración.

Sr. Presidente (Camaño). – Tiene la palabra el señor diputado por San Juan.

Sr. Minguez. – Señor presidente: en primer lugar, en representación de la Unión Cívica Radical –y seguramente me van a acompañar otros

colegas– solicito que la votación sea nominal. La entidad de los motivos que originan este debate amerita que la votación se practique de esa forma, de modo que así lo dejo expuesto.

Nos encontramos nuevamente ante la enorme responsabilidad que significa el enjuiciamiento a un integrante del tribunal de mayor entidad, la última instancia donde el ciudadano va a solicitar la defensa de su patrimonio, libertad o derechos.

Las causas que motivan la acusación contra el doctor Boggiano, evidentemente han sido analizadas y ponderadas en forma exhaustiva.

Simplemente, a fin de no consentir lo que algún colega diputado ha manifestado cuando cuestionaba la falta de lógica de este juicio, quiero señalar que yo alguna vez leí la *Introducción a la lógica*, de Irving Copi, quien analiza al detalle la falacia de atinencia. Desde la falacia de atinencia se argumentó contra la lógica indubitable de este proceso, en el cual se garantizó plenamente el derecho de defensa y el debido proceso.

Algunos colegas hablaron desde la argumentación liviana, acusando de telenovela. Otro diputado, con razón, les contestaba y hablaba del drama. Queridos colegas, señor presidente: esto pudo ser una tragedia. Evitamos una tragedia al cuestionar y acusar a los miembros de la otrora tristemente célebre mayoría automática. Esta es una verdad de Perogrullo.

Las circunstancias por las que acusamos al doctor Boggiano fueron ya motivo de acusación de otros jueces y de remoción del doctor Moliné O'Connor. Por eso se habló acá, y con razón, del precedente jurisprudencial generado por el Senado de la Nación cuando se constituye en juzgador a los fines del juicio político. Me refiero al caso o al precedente de Moliné O'Connor.

Sin perjuicio de que también me voy a remitir al proyecto de resolución que desde la comisión hemos acompañado para ratificar todos y cada uno de sus argumentos, y a los debates anteriores donde fundamos los cargos contra el doctor Vázquez y el doctor Moliné O'Connor, en lo atinente a esta acusación entiendo necesario resaltar algunos detalles quizá extracausa "Meller" y refrescar lo que ya ha sido analizado a lo largo de este debate.

Adviertan ustedes que el doctor Moliné O'Connor acudió a la Corte en queja; cuestionó la decisión del Senado de la Nación. La Corte, integrada por conjueces, ratificó la decisión con frases que ya han sido enunciadas aquí, pero de modo indubitable respaldando el decisorio del Senado de la Nación.

Los cargos específicos son haber legitimado judicialmente un proceso administrativo fraudulento y negar la vía judicial de revisión, habiendo podido causar un grave perjuicio al Estado nacional.

No conozco personalmente al doctor Boggiano, ¿pero quién puede decir a cualquiera de nosotros que no conoce la causa que convalidó con su firma también el doctor Boggiano? ¿Alguien me puede decir que no conoce a quien entonces cumplía funciones de liquidadora de la ex ENTEL? Ahí sí hubo una dosis de ingenuidad por parte de quienes firmaron la resolución.

En el año 2002 ya todos conocíamos a la liquidadora que emitió la resolución 146, que convalidaba la posibilidad de que una empresa intentara contra el Estado nacional el cobro de una deuda caducada, renunciada, prescrita y también cancelada en la parte que correspondía. Esa sí fue una inadvertencia del doctor Boggiano. ¿Cómo iba a consolidar, le iba a dar curso con su firma a una solicitud de la ingeniera María Julia Alsogaray? Esa fue una inadvertencia, en la hipótesis de que se parta de la deleznable picardía criolla. Pero la inteligencia criolla es la que rescatamos los buenos ciudadanos de este país.

En el año 2000 el doctor Boggiano firmó el caso "Aión". En él se establecía –es interesante recordarlo– que solamente se podía resolver por la vía de excepción en caso de arbitrariedad. Como aquí se ha mencionado, responde a esto desandando la jurisprudencia que en ese caso había sentado el más alto tribunal del país, hablando de resto indeliberado. Como lo dijo el presidente de la comisión, agudizamos las vías de interpretación y consultamos sobre este término inexistente. Seguramente quien sostuvo la falta de lógica, con esta argucia argumental, vacía y sin significado conocido en el diccionario, también formuló su defensa.

Podemos hacer varias interpretaciones: "resto indelibrado", es decir, restó y faltó deliberación. Este es el argumento que utilizó el juez a quien se le ha reconocido su trayectoria y su currículum académico de docente y de autor de diversas obras. Con ese argumento cuestionó, al tiempo de elaborar su segundo voto, un fallo que él mismo había firmado con total vehemencia.

Ya se ha dicho a lo largo de este debate que hubo dos votos en borrador. Alguien puede pre-

guntar qué entidad o consecuencia jurídica tuvieron. Pero nosotros tenemos que hacer la ponderación y evaluar la conducta. El primer voto a favor del Estado nacional fue lapidario. Pero a un mes y días de ese voto –de septiembre a noviembre de 2002– fueron lapidarios los argumentos en defensa de la empresa Meller; cambió en ciento ochenta grados su primera posición.

¿Qué podemos decir de la actitud contradictoria respecto de la causa "Aión"? El doctor Boggiano dice que tuvo inadvertencia al tiempo de firmar la causa. Inadvertencia es un argot vulgar; habría que hablar de ingenuidad. Sin embargo, era un académico cuyos antecedentes fueron resaltados por unos pocos medios. Esto lo obligaba a actuar con mayor responsabilidad, porque no era un lego; conocía el derecho y publicaba sus obras. No podía cometer ese pecado de ingenuidad –es la traducción que nosotros debemos hacer–, que a la sazón le puede costar al pueblo argentino –si bien entiendo que no existen fundamentos para que se consuma este fraude– 400 millones de pesos.

Como aquí se mencionó insistentemente, en la Comisión de Labor Parlamentaria se asumió un compromiso, y vamos a cumplirlo, sin perjuicio de dos o tres reflexiones muy sintéticas.

Esto es de larga data; hubo muchos intentos. En 1992, el bloque de mi partido, la Unión Cívica Radical, instó un pedido de juicio político cuestionando el accionar de cinco jueces. No tuvimos la posibilidad de obtener un dictamen favorable en la Comisión de Juicio Político. Hay un libro publicado con el texto completo de nuestra solicitud.

Luego, pasaron diez años. Algún diputado mencionó que no hubo cuestionamientos. Todos recordamos que en octubre de 2002 presentamos un proyecto de acusación. No se lograron las mayorías especiales. Como mencionaba el señor diputado Polino, se ganó la votación pero perdimos la acusación. Todo este proceso fue cimentando un problema de Estado y logrando consensos.

Hay un capítulo que empezamos a cerrar; el libro, es el libro de la historia. Vendrán otros pedidos de juicio político contra algún otro miembro de la Corte, un ministro, o quien fuere, dentro de la incumbencia constitucional de esta Cámara, y los casos serán analizados. Pero con esto cerramos un capítulo importante y evitamos la tragedia.

Aquel aumento de la Corte fue cuestionado hasta en su legalidad; hubo denuncias en aquella ocasión.

Cuando veíamos que se producían las vacantes, con otro colega diputado planteábamos que era necesario un proyecto de ley; seguramente otros también lo presentaron.

Con el primer proyecto proponíamos dejar la Corte en cinco miembros; no es bueno para la República que un presidente nombre tantos jueces de la Corte. Lo presentamos en compañía del diputado mandato cumplido Nieto Brizuela, el diputado Damiani, diputados y el presidente de mi bloque y seguramente con el apoyo de legisladores de otros bloques, porque veíamos que era la forma de desalentar cualquier doble mensaje por parte del Poder Ejecutivo nacional. Esencialmente buscábamos desalentar cualquier nueva adicción.

Luego, presentamos un proyecto de siete miembros cuando vimos que se iban cubriendo las distintas vacantes, obviamente en los términos constitucionales. El decreto 222 fue un paso adelante. Algunos colegas diputados entendíamos que debíamos darle entidad legislativa.

Tuve la suerte de acompañar un proyecto de la señora diputada Garré que establecía un mecanismo de audiencias públicas con un procedimiento más amplio. Lo cierto es que se dio un paso adelante, pero ese proyecto aún no ha sido tratado.

Ya hemos señalado que en los sistemas democráticos no existe poder sin control. La Corte Suprema de Justicia de la Nación necesita recuperar el prestigio que nunca debió perder, con la responsabilidad indispensable de cimentar la confianza pública.

Ese fue el objetivo que nos trazamos desde la Comisión de Juicio Político, y seguramente fue compartido por la mayoría al tiempo de votar los distintos dictámenes anteriores: recuperar calidad institucional en el órgano jurisdiccional más importante de la República.

Se ha cuestionado aquí el análisis de la conducta de los jueces en las sentencias. Lo que no puede hacer ni esta Cámara ni la Comisión de Juicio Político es erigirse en un tribunal de alzada. No somos una cuarta instancia ni mucho menos. No tenemos esa competencia ni esa atribución constitucional.

Pero, ¿cómo no vamos a analizar la inconducta de los jueces en una sentencia si los jue-

ces hablan por sus sentencias? No está mal hacerlo y hay precedentes suficientes.

Lo que no podemos es revisar cómo un organismo de apelación el contenido de esas sentencias pero sí la conducta de los jueces. Hay suficientes precedentes sobre el tema.

Evidentemente, este planteo como problema de Estado es el que nos ha permitido avanzar en el sentido, y el objetivo y la finalidad planteada, que es la recuperación de la calidad institucional.

Los integrantes de la nueva Corte seguramente aprendieron o aprenderán la lección. No puede ser que el más alto tribunal de la República sea funcional a un gobierno o a un partido. Deberá velar por la política de Estado, ser guardián de la Constitución Nacional y privilegiar y defender la independencia del Poder Judicial.

Concluyo con una cita de la publicación jurídica "Urbe et ius", donde el doctor Stefano dice: "Nosotros estamos convencidos de que el sistema democrático requiere de instituciones que sean capaces de la legitimidad social necesaria". Así de ese modo se hará justicia. *(Aplausos.)*

Sr. Presidente (Camaño). – Se va a votar el dictamen de la Comisión de Juicio Político recaído en los proyectos de resolución por los cuales se resuelve promover juicio político contra el señor ministro de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, doctor Antonio Boggiano, por mal desempeño en el ejercicio de sus funciones (Orden del Día N° 1.755).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 53 de la Constitución Nacional, se requiere el voto de los dos tercios de los miembros presentes. La Presidencia aclara que la votación será nominal.

Sr. Presidente (Camaño). – Tiene la palabra la señora diputada por Salta.

Sra. Chaya. – Señor presidente: quiero dejar constancia de mi voto por la negativa, de conformidad con él y obviamente a favor del contenido de las observaciones que figuran en el del Suplemento N° 1 al Orden del Día N° 1.755.

Sr. Presidente (Camaño). – Se toma debida nota, señora diputada.

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 170 señores diputados presentes, 159 han votado por la afirmativa y 5 por la negativa, registrándose además 4 abstenciones. No se ha computado el voto de un señor diputado.

Sr. Secretario (Rollano). – Se han registrado 159 votos afirmativos, 5 negativos más el voto negativo de la señora diputada Chaya –con lo cual ascienden a 6 y 4 abstenciones–.

–Votan por la afirmativa los señores diputados: Abalos, Abdala, Accavallo, Agüero, Alchouron, Alvarez (J. J.), Alvarez (R. T.), Amstutz, Argüello, Arnold, Artola, Baigorri, Barbagelata, Basile, Basteiro, Bayonzo, Beccani, Bejarano, Bertone, Bianchi Silvestre, Blanco, Bortolozzi de Bogado, Bösch de Sartori, Breard, Brown, Cafiero, Camaño (G.), Cappelleri, Carbonetto, Casanovas, Cecco, Chiacchio, Chironi, Cigogna, Conte Grand, Córdoba, Correa, Costa, Coto, Cusinato, Daher, Damiani, Daud, De Bernardi, De Brasi, De la Barrera, De la Rosa, De Nuccio, Dellepiane, Di Benedetto, Di Landro, Di Pollina, Díaz Bancalari, Doga, Elizondo, Esain, Esteban, Fadel, Falú, Fernández, Ferri, Ferrigno, Ferrín, Filomeno, Fiol, Frigeri, Gallo, García (E. D. J.), Garín, Garré, Garrido Arceo, Gioja, Giubergia, Giudici, Godoy (J. C. L.), Godoy (R. E.), González de Duhalde, González (J. P.), González (M. A.), Gutiérrez (F. V.), Goy, Gutiérrez (J. C.), Hernández, Iglesias, Ingram, Irrazábal, Jano, Jaroslavsky, Jarque, Jerez (E. E.), Kuney, Leonelli, Llambí, Llano, López, Lovaglio Saravia, Lozano (C. R.), Macaluse, Macchi, Maffei, Maldonado, Marconato, Marino, Martínez (A. A.), Martínez (C. A.), Martínez (J. C.), Martínez (S. V.), Mediza, Méndez de Ferreyra, Merino, Minguez, Molinari Romero, Mongeló, Monteagudo, Montenegro, Monti, Musa, Negri, Nemirovsci, Neri, Nieva, Osorio, Palomo, Panzoni, Pérez Suárez, Pérez (A.), Perié, Pernasetti, Peso, Piccinini, Pilati, Pinedo, Polino, Pruyas, Puig de Stubrin, Rivas, Rodríguez (M. V.), Rodríguez (O. E. R.), Romero (H. R.), Romero (J. A.), Romero (R. M.), Roquel, Roselli, Roy, Sartori, Sellarés, Sluga, Snopek, Stella, Storero, Tate, Toledo, Tulio, Urtubey, Varizat, Vitale, Wilder, Zamora y Zottos.

–Votan por la negativa los señores diputados: Bossa, Larreguy, Menem, Pérez (M. S.) y Ruckauf.

–Se abstienen de votar los señores diputados: Alonso, Baltuzzi, Cassese y Natale.

Sr. Presidente (Camaño). – Por lo tanto, queda sancionado el proyecto de resolución por más de los dos tercios de los votos emitidos.[1] *(Aplausos.)*

[1] Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 7594.)

Se comunicará al Honorable Senado.

53

DECLARACION DE ZONA DE DESASTRE Y EMERGENCIA ECONOMICA Y SOCIAL EN LA PROVINCIA DEL CHACO

Sr. Presidente (Camaño). – La Presidencia informa a los señores diputados que acaba de llegar del Senado el proyecto de ley por el cual se declara zona de desastre y emergencia económica y social, por el plazo de 180 días –prorrogables– a diversos departamentos de la provincia del Chaco.

Si el señor diputado Romero está de acuerdo, agregaríamos su proyecto a este que viene en revisión, y los pasaríamos a votar.

Buenos Aires, 16 de diciembre de 2004.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en revisión a esa Honorable Cámara:

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Declárase zona de desastre y emergencia económica y social por el plazo de 180 días, prorrogables por el Poder Ejecutivo nacional a los departamentos de O'Higgins, de Nueve de Julio, San Lorenzo e Independencia de la provincia del Chaco.

Art. 2° – El Poder Ejecutivo nacional asignará los recursos necesarios para afrontar la emergencia económica y social en las zonas mencionadas en el artículo 1°.

Art. 3° – Establécese para los organismos de recaudación tributaria y previsional (AFIP y ANSES), la necesidad de conceder diferimientos fiscales por el término de dos (2) años y la facultad de conceder quitas y/o condonaciones enmarcadas en planes especiales de financiación, a los contribuyentes residentes en la zona de desastre descrita en el artículo 1°.

Art. 4° – Instruméntese a través del Banco de la Nación Argentina, medidas especiales sobre las operaciones existentes concediendo un período de gracia de dos (2) años para zona de desastre y un (1) año para zona de emergencia de los departamentos afectados para el cumplimiento de obligaciones existentes con reducción parcial y/o total de intereses en virtud del análisis de cada caso en particular así como también la extensión del plazo de cancelación de las obligaciones financieras a quince (15) años de plazo para zonas de desastre y diez (10) años de plazo para zona de emergencia sin la exigencia de pago previo para la refinanciación de sus obligaciones.

Art. 5° – Encomiéndase al Poder Ejecutivo nacional, la ampliación de fondos destinados a la cobertura de planes sociales durante el período temporal de la declaración de emergencia y en el ámbito geográfico de la misma, así como la adopción de medidas que tiendan a preservar y restablecer las relaciones de producción y empleo.

Art. 6° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a usted muy atentamente.

MARCELO A. H. GUINLE.
Juan Estrada.
Secretario Parlamentario
del Senado.

Sr. Presidente (Camaño). – En consideración en general.

Tiene la palabra el señor diputado por el Chaco.

Sr. Romero (H. R.). – Señor presidente: hay un conjunto de departamentos que no están incluidos en el proyecto sancionado por el Senado, y además correspondería agregar otros como consecuencia del desplazamiento de las aguas. No sé cómo podemos hacer para incluirlos.

Sr. Presidente (Camaño). – La Presidencia advierte que no podemos incluirlos de ninguna forma. Si el proyecto modificado debe volver al Senado, y en ese caso no sé si ese cuerpo lo votaría. Debemos hablar con honestidad.

Sr. Romero (H. R.). – Quiero que lo tratemos pero que se agreguen los departamentos que faltan.

Sr. Presidente (Camaño). – Lo que ocurre es que el hecho de agregar los departamentos que faltan implica una modificación al proyecto, en cuyo caso –repito– debe volver al Senado.

Se va a votar en general y en particular el proyecto de ley en revisión contenido en el expediente 253-S.-2004.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Camaño). – Queda definitivamente sancionado el proyecto de ley.[1]

Se comunicará al Poder Ejecutivo y se dará aviso al Honorable Senado.

54

DECLARACION DE ZONA DE EMERGENCIA Y EN SITUACION DE CATASTROFE EN LA PROVINCIA DE CATAMARCA

Sr. Presidente (Camaño). – Corresponde considerar el proyecto de ley en revisión por el

[1] Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 7594.)

cual se declara zona de emergencia y en situación de catástrofe, por el término de 180 días, a la provincia de Catamarca contenido en el expediente 215-S.-2004.

Buenos Aires, 17 de noviembre de 2004.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley, que paso en revisión a esa Honorable Cámara:

El Senado y Cámara de Diputados,...

EMERGENCIA EN SITUACION DE CATASTROFE

Artículo 1° – Declárase zona de emergencia y en situación de catástrofe, durante el término de ciento ochenta días (180), a la provincia de Catamarca, y zonas afectadas a determinar, conforme lo establezca el Instituto Nacional de Prevención Sísmica dependiente del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, en razón del movimiento sísmico acaecido el día siete de septiembre del año 2004.

El Poder Ejecutivo nacional podrá ampliar dicho plazo, de acuerdo a la gravedad de la situación originada por el sismo y por las réplicas que se suceden y que amplían los daños materiales, y por la duración del estado de emergencia o catástrofe.

Art. 2° – Créase en el ámbito de la Jefatura de Gabinete de Ministros del Poder Ejecutivo nacional, un fondo especial con el objeto de financiar la ejecución del convenio de ayuda financiera entre la Nación y la provincia de Catamarca para atender los daños ocurridos en ocasión de la emergencia, el cual deberá suscribirse en un plazo no mayor a treinta (30) días, a partir de la sanción de la presente ley.

El fondo especial se integrará a través de las reasignaciones de las partidas presupuestarias, basándose en el uso de las facultades del jefe de Gabinete de Ministros, establecidas en la ley 25.827 y en la que se dicte para el ejercicio presupuestario del año 2005.

Art. 3° – El fondo especial se destinará a otorgar subsidios y créditos para la reconstrucción de la estructura edilicia pública del Estado nacional, provincial y municipal afectada, para la construcción y reparación de viviendas de la población afectada, para reconstrucción y reparación que permita la normalización de los servicios públicos, y para la refuncionalización de actividades económicas que se hayan visto afectadas, en los términos que establezca la reglamentación, sobre la base de los siguientes criterios:

a) Subsidios familiares no reintegrables destinados a familias cuya vivienda única y de habitación permanente, haya sido afectada total o parcialmente a causa del movimiento sísmico;

b) Subsidios no reintegrables y créditos destinados a pequeñas y medianas empresas afectadas, a los efectos de su reinserción productiva. Se favorecerá especialmente la producción local de materiales e insumos que la propia situación de emergencia demande. El recupero deberá ser reinvertido en la misma zona geográfica en que fueron otorgados los préstamos;

c) Subsidios para la reconstrucción de infraestructura edilicia, vial, hídrica y demás servicios públicos y otros, que deberán ser realizadas con recursos humanos y materiales de las zonas afectadas.

En todos los casos, el fondo deberá ejecutarse conforme el resultado de los relevamientos que efectúe la Jefatura de Gabinete de Ministros, quien se erige a todos los efectos previstos en la presente, en autoridad de aplicación de la misma.

Art. 4° – La Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación articulará con el Poder Ejecutivo de la provincia de Catamarca, en el ámbito de sus respectivas competencias, las gestiones tendientes a dispensar las erogaciones que debieran abonar los afectados en conceptos de impuesto, tasas y contribuciones por las situaciones determinada en el artículo 1° de la presente ley.

Art. 5° – A aquellos afectados que han perdido totalmente su fuente de ingreso, colocándose en situación de emergencia económico-social, se les otorgará un plazo de gracia en las siguientes situaciones jurídicas obligacionales:

a) Contratos civiles y comerciales con prestaciones recíprocas;

b) Operaciones bancarias y financieras;

c) Ejecuciones hipotecarias, prendarias, judiciales y extrajudiciales.

La Jefatura de Gabinete juntamente con el Poder Ejecutivo de la provincia de Catamarca, determinarán el alcance y la aplicación del plazo de gracia.

Art. 6° – Establécese que las obras de infraestructura que se realicen, en los términos de la presente ley, deberán ser realizadas preferentemente con recursos humanos de las zonas afectadas y con los materiales de las mismas.

Art. 7° – El control de los fondos asignados por la presente ley estará a cargo de los organismos de contralor creados por la ley 24.156, los que intervendrán a estos fines en los niveles de gobierno – nacional, provincial o municipal– según corresponda, conforme las competencias que sobre la ejecución del fondo especial instaurado por la presente ley establezca en la reglamentación, la autoridad de aplicación.

El Poder Ejecutivo nacional deberá informar al Congreso Nacional sobre las medidas adoptadas y a ejecutar en el marco de la presente ley, en un plazo de sesenta días a partir de su promulgación

Art. 8° – El Poder Ejecutivo nacional deberá instrumentar a través del Banco de la Nación Argentina una línea de financiamiento a tasas preferenciales y con un plazo de gracia, destinada para la reconstrucción de viviendas familiares afectadas y asistencia a sectores productivos damnificados por el sismo, conforme los requisitos que establezca el citado organismo financiero.

Art. 9° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a usted muy atentamente.

MARCELO A. H. GUINLE.
Juan Estrada.
Secretario Parlamentario
del Senado.

Sr. Presidente (Camaño). – En consideración. Se va a votar en general y en particular.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Camaño). – Queda definitivamente sancionado el proyecto de ley.[1]

Se comunicará al Poder Ejecutivo y se dará aviso al Honorable Senado.

55

DECLARACION DE EMERGENCIA SOCIAL, ECONOMICA Y AGROPECUARIA EN GENERAL ALVEAR (MENDOZA)

Sr. Presidente (Camaño). – Corresponde considerar el texto consensuado en los proyectos de ley de la señora diputada Fadel (expediente 7.890-D.-2004) y del señor diputado Llano y otros (expediente 7.899-D.-2004), por los que se dispone la emergencia social, económica y agropecuaria en el departamento de General Alvear, provincia de Mendoza, por el término de doce meses.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

EMERGENCIA SOCIOECONOMICA Y AGROPECUARIA EN EL DEPARTAMENTO DE GENERAL ALVEAR, MENDOZA

TITULO I

La emergencia socioeconómica y agropecuaria

Artículo 1° – Dispónese la emergencia social, económica y agropecuaria, durante el plazo de doce (12) meses, en el departamento de General Alvear en la provincia de Mendoza. A tal efecto, se aplicarán en todo lo pertinente las disposiciones de la ley 22.913, ampliando su alcance a las actividades industriales, comerciales, agropecuarias, forestales y de servicios.

Art. 2° – Para atender las pérdidas ocurridas como consecuencia del meteoro de granizo ocurrido en la zona, facúltase al jefe de Gabinete de Ministros a conformar un fondo de asistencia al departamento de General Alvear de la provincia de Mendoza por un monto adecuado a las pérdidas producidas por el fenómeno climático que da lugar a la sanción de la presente ley.

Art. 3° – El gobierno de la provincia de Mendoza y el gobierno municipal de General Alvear determinarán, conjuntamente, los mecanismos necesarios de identificación de los damnificados beneficiarios de la presente ley, debiendo establecer en cada caso la magnitud económica del daño.

Art. 4° – El jefe de Gabinete de Ministros de acuerdo a la autorización conferida oportunamente reasignará partidas y modificará funciones en los presupuestos nacionales 2004 y 2005, para integrar el fondo constituido en el artículo 2°.

Art. 5° – Facúltase al Poder Ejecutivo nacional a que disponga y propicie:

a) La negociación de los créditos otorgados a damnificados por la emergencia y otorgamiento de tasas subsidiadas a través de la banca oficial;

b) El diferimento de las obligaciones impositivas y previsionales de los contribuyentes y responsables comprendidos en la presente ley, por el término de ciento ochenta (180) días hábiles contados a partir de sus respectivos vencimientos generales;

c) Medidas especiales para las empresas concesionarias de servicios públicos, proveedores y prestadores privados, que dispongan providencias para mitigar la gravedad de la emergencia, con carácter indicativo.

Art. 6° – Quedan comprendidos en el régimen de diferimiento estableido en el inciso *b)* del artículo precedente, aquellos contribuyentes y responsables que, desarrollando sus principales actividades industriales, comerciales, agropecuarias, forestales y/o de servicios en el Departamento de General Alvear, se encontraran afectados en su producción, capacidad de producción o ingresos, según corresponda, en por lo menos el cincuenta por ciento (50%).

Art. 7° – Facúltase al Banco Central de la República Argentina para que instrumente las medidas destinadas a evitar la aplicación de las sanciones previstas en la ley 24.452, respecto de los damnificados y durante la emergencia.

TITULO II

Administración del fondo de asistencia

Art. 8° – El fondo será administrado por el Ministerio del Interior, el Ministerio de Economía de la provincia de Mendoza y el intendente del departamento de General Alvear.

Art. 9° – El municipio de General Alvear, juntamente con el Ministerio de Economía de Mendoza, deberá constituir una unidad de evaluación y de eje-

[1] Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 7594.)

Sr. Presidente (Camaño). – Tiene la palabra el señor diputado por Misiones.

Sr. Irrazábal. – Señor presidente: como representante de la provincia de Misiones, quiero comunicar a la Cámara mi rechazo a la votación recientemente realizada, por la que se negó a la provincia de Misiones el tratamiento que recibió el resto de las provincias ante una situación de emergencia climática.

Más allá del resultado de la votación, no puedo dejar de expresar esta posición en nombre de los representantes del pueblo de la provincia de Misiones.

Sr. Presidente (Camaño). – Se va a votar en forma mecánica la moción del señor diputado Argüello.

–Conforme al tablero electrónico, resulta afirmativa de 117 votos; votan 148 señores diputados sobre 161 presentes.

Sr. Presidente (Camaño). – Aprobada la moción y se aplaza la consideración del aludido asunto.

58

ACUERDO ENTRE LA ARGENTINA Y AUSTRALIA SOBRE COOPERACION EN LOS USOS PACIFICOS DE LA ENERGIA NUCLEAR

Sr. Presidente (Camaño). – Corresponde considerar los dictámenes de las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Energía y Combustibles en el proyecto de ley en revisión por el cual se aprueba el Acuerdo entre la República Argentina y Australia sobre Cooperación en los Usos Pacíficos de la Energía Nuclear, suscrito en Canberra, Australia, el 8 de agosto de 2001 (expediente 241-S.-2001).

Dictamen de mayoría

Honorable Cámara:

Las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Energía y Combustibles han considerado el proyecto de ley en revisión por el cual se aprueba el Acuerdo entre la República Argentina y Australia sobre Cooperación en los Usos Pacíficos de la Energía Nuclear, suscrito en Canberra, Australia, el 8 de agosto de 2001; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su sanción.

Sala de las comisiones, 15 de diciembre de 2004.

Jorge M. A. Argüello. – Jesús A. Blanco. – Federico T. M. Storani. – Alberto A. Coto. – Alfredo C. Fernández. – Ruperto E. Godoy. – Federico Pinedo. – María del Carmen Alarcón. – Angel E. Baltuzzi. – Rosana A. Bertone. – Juan C. Bonacorsi. – Irene M. Bösch. – Carlos A. Caserio. – Marina Cassese. – Hugo R. Cettour. – Fernando G. Chironi. – Luis F. J. Cigogna. – Alicia M. Comelli. – Zulema B. Daher. – Gustavo D. Di Benedetto. – Daniel M. Esain. – Patricia S. Fadel. – Jorge R. Giorgetti. – Miguel A. Giubergia. – Rafael A. González. – Cinthya G. Hernández. – Juan M. Irrazábal. – Gracia M. Jaroslavsky. – Oscar S. Lamberto. – Carlos A. Larreguy. – Alfredo A. Martínez. – Jorge L. Montoya. – Alejandro M. Nieva. – Diego H. Sartori. – Jorge A. Villaverde. – Domingo Vitale. – Ricardo A. Wilder.

En disidencia total:

Luis F. Zamora.

Buenos Aires, 7 de noviembre de 2001.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en revisión a esa Honorable Cámara:

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Apruébase el Acuerdo entre la República Argentina y Australia sobre Cooperación en los Usos Pacíficos de la Energía Nuclear, suscrito en Canberra, Australia, el 8 de agosto de 2001, que consta de veinte (20) artículos y un (1) anexo, cuya fotocopia autenticada forma parte de la presente ley.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a usted muy atentamente.

MARIO A. LOSADA.
Juan C. Oyarzún.
Secretario Parlamentario del Senado.

Buenos Aires, 26 de octubre de 2001.

Al Honorable Congreso de la Nación.

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad con el objeto de someter a su consideración un proyecto de ley tendiente a la aprobación del Acuerdo entre la República Argentina y Australia sobre Cooperación en los Usos Pacíficos de la Energía Nuclear, suscrito en Canberra –Australia– el 1° de agosto de 2001.

El propósito del presente Acuerdo es el de facilitar la cooperación relativa a los usos pacíficos de la energía nuclear entre la República Argentina y Australia. Tal cooperación tendrá lugar, entre otras, en

las siguientes áreas: investigación básica y aplicada con relación a los usos pacíficos de la energía nuclear; la investigación, el desarrollo, el diseño, la construcción y la operación de reactores nucleares de investigación y otras instalaciones relacionadas con el ciclo de combustible nuclear; la tecnología del ciclo de combustible nuclear, incluyendo la exploración y explotación de minerales nucleares, la producción de combustible nuclear y la gestión de combustible irradiado y los desechos radiactivos; la producción industrial, de componentes, materiales y equipos necesarios para el uso en reactores nucleares y su ciclo de combustible nuclear; medicina nuclear y producción de radioisótopos; la protección radiológica, la seguridad nuclear y su regulación; la tecnología sobre las salvaguardias nucleares y la protección física; los suministros de servicios en las áreas arriba mencionadas y otros aspectos tecnológicos de los usos pacíficos de la energía nuclear que las partes puedan considerar de mutuo interés.

La cooperación prevista podrá concretarse a través de las siguientes modalidades: asistencia mutua dirigida a educación y capacitación de personal científico y técnico; intercambio de expertos, científicos y conferenciantes, consultas recíprocas sobre problemas científicos y tecnológicos; creación de grupos de trabajo conjuntos para llevar a cabo estudios y proyectos sobre investigación científica y desarrollo tecnológico; envíos recíprocos de material nuclear y otros materiales, equipos y servicios; intercambio de información y documentación; y otras formas de cooperación que acuerden las partes.

El presente acuerdo se aplicará, entre otros, al material nuclear, equipos y tecnología transferidos entre las partes, ya sea directamente o a través de un tercer Estado, a partir del momento en que ingresen a la jurisdicción de la parte receptora; todas las formas de material nuclear preparado mediante procesos químicos, físicos o de separación isotópica de material nuclear sujeto a este acuerdo; toda generación de material nuclear producido por irradiación neutrónica de material nuclear sujeto a este acuerdo; el equipo cuyo diseño, construcción o proceso operativo es esencialmente del mismo tipo del equipo transferido entre las partes, que se haya construido dentro de los veinte (20) años del primer uso de este último equipo.

De conformidad con los compromisos asumidos por las partes en materia de no proliferación y usos pacíficos de la energía nuclear, el material nuclear, materiales, equipos y tecnología nuclear sujetos al presente acuerdo, no podrán ser desviados hacia la fabricación de armas nucleares y otros dispositivos nucleares explosivos, o ser utilizado para cualquier fin militar. Tampoco podrán ser usados para propulsión nuclear militar o proyectiles de uranio empobrecido. Dichos elementos estarán sujetos a los acuerdos de salvaguardias que las partes han suscrito con el Organismo Internacional de Energía Atómica. En el mismo espíritu, las partes cooperarán con su apoyo al Tratado de No Proliferación Nuclear y con el Organismo Internacional de Energía Atómica.

El material nuclear, materiales, equipos y tecnología sujetos al acuerdo no serán transferidos fuera de la jurisdicción de la parte receptora sin el previo consentimiento de la parte proveedora. También será necesario dicho consentimiento para enriquecer "uranio 235 al 20 %" o más o para reprocesar material nuclear.

Las partes prevén efectuar consultas a fin de asegurar la efectiva aplicación del acuerdo o para examinar asuntos relacionados con el uso pacífico de la energía nuclear. Si surgiesen divergencias en la interpretación o aplicación del acuerdo que no puedan ser resueltas por la vía de la negociación, serán sometidas a un tribunal arbitral. El acuerdo también incluye un anexo con una serie de entendimientos vinculados a reactores nucleares.

Conviene recordar que la República Argentina había propuesto a Australia en julio de 1999, la celebración de un acuerdo de cooperación nuclear bilateral, como parte de las acciones que habitualmente realiza a fin de promover la cooperación internacional en la promoción de los usos pacíficos de la energía nuclear con otras naciones con las que comparte intereses comunes.

Cuando en junio de 2000 se anunció la elección de la empresa argentina INVAP como oferente preferido para la construcción del nuevo reactor de Lucas Heights, la República Argentina y Australia se encontraron con un elemento que impulsaría decididamente tal cooperación y que abría las puertas a una fructífera y amplia relación en los usos pacíficos de la energía nuclear entre ambos países. Tal situación se sumaba a la ya existente convergencia de intereses y preocupaciones comunes a ambos Estados en los foros multilaterales dedicados al desarme, la no proliferación y los usos pacíficos de la energía nuclear.

El contrato entre INVAP y ANSTO (Organización Australiana para la Ciencia y la Tecnología Nuclear) para construir un reactor nuclear experimental en Australia, fue resultado de una competencia minuciosa y transparente de la que participaron las empresas más importantes del mundo en este campo, representa un hito en la historia de la tecnología argentina y es un claro reconocimiento de la capacidad de los científicos de nuestro país. Este tipo de proyectos abre nuevos horizontes concretos a las exportaciones argentinas de alta tecnología y va mucho más allá del campo nuclear, abarcando también –por ejemplo–, el espacial y el satelital. Ello prueba además, que en nuestro país están dadas las condiciones necesarias para que la comunidad científica desarrolle en forma provechosa sus tareas.

La exportación de alta tecnología resulta de fundamental importancia para la economía y el futuro de la República Argentina, razón por la cual la participación de INVAP en dicho proyecto cuenta con el decidido apoyo político del gobierno nacional. El

presente acuerdo otorga un apropiado marco a dicha voluntad.

El acuerdo hace mención a la posibilidad de que los elementos combustibles a ser irradiados en el reactor que será provisto por INVAP a ANSTO sean acondicionados o procesados o reprocesados en instalaciones en nuestro país o en un tercer país, para posteriormente devolver dichos elementos ya acondicionados o procesados o reprocesados a Australia, juntamente con todos los desechos radiactivos resultantes de tales servicios.

El requerimiento de tal servicio, de presentarse, debería ser objeto de una contratación particular a celebrarse en su oportunidad. Cabe agregar que actualmente ANSTO cuenta con un contrato con una empresa para reprocesar los combustibles irradiados en su actual reactor y para los dos (2) primeros núcleos del reactor que construirá INVAP. De ahí que el requerimiento se podría presentar en caso que la vinculación contractual actualmente en ejecución no se renueve para los ulteriores núcleos del reactor.

En tal hipótesis, los elementos combustibles irradiados permanecerían sólo de manera temporaria en nuestro país. Los elementos combustibles irradiados en un reactor nuclear tienen la característica de ser nuevamente utilizables como combustible nuclear, por lo tanto no son considerados un desecho radiactivo sino, más bien, un recurso económico. Tal distinción tiene sustento en la Convención Conjunta sobre Seguridad en la Gestión de los Elementos Combustibles Gastados y sobre la Seguridad en la Gestión de los Residuos Radiactivos de 1997 de la cual la República Argentina es parte (ley 25.279) y Australia es signataria.

Conviene recordar que desde comienzos de la década de 1990, Australia ha implementado una política de acercamiento a América del Sur, siendo la República Argentina uno de los países donde con mayor énfasis se ha manifestado ese interés. Desde entonces, Australia ha invertido en la República Argentina alrededor de mil quinientos (1.500) millones de dólares. El contrato para la construcción de un reactor nuclear, es la compra de tecnología más grande efectuada por Australia en una única operación, lo que sirve para reafirmar ese acercamiento y crea las bases para una verdadera relación estratégica entre dos países del hemisferio Sur, que podría tener proyecciones al resto de nuestro continente y a la región Asia-Pacífico.

En ese contexto, el presente acuerdo es una clara señal del interés político de los gobiernos de ambos Estados en edificar una relación particular. El acuerdo conlleva una serie de beneficios, entre ellos: el de crear una estructura de cooperación bilateral en ciencia y tecnología nucleares que incluirá la investigación científica, la cooperación en materia regulatoria, nuevas oportunidades en comercio e inversiones y el fortalecimiento del compromiso de ambos países en materia de salvaguardias nucleares.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 1.348

EDUARDO A. DUHALDE.

Christian G. Colombo. – Adalberto Rodríguez Giavarini.

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Apruébase el Acuerdo entre la República Argentina y Australia sobre Cooperación en los Usos Pacíficos de la Energía Nuclear, suscrito en Canberra, Australia, el 8 de agosto de 2001, que consta de veinte (20) artículos y un (1) anexo, cuya fotocopia autenticada forma parte de la presente ley.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FERNANDO DE LA RÚA.

Christian G. Colombo. – Adalberto Rodríguez Giavarini.

ACUERDO ENTRE LA REPUBLICA ARGENTINA y AUSTRALIA SOBRE COOPERACION EN LOS USOS PACIFICOS DE LA ENERGIA NUCLEAR

El Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de Australia (en adelante denominados las Partes),

REAFIRMANDO su compromiso de asegurar que el desarrollo internacional y el uso de la energía nuclear con fines pacíficos se lleven a cabo de conformidad con arreglos que impulsen el objetivo de la no proliferación de las armas nucleares,

SABIENDO que tanto la Argentina como Australia son Estados no poseedores de armas nucleares y Partes del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, abierto a la firma en Londres, Moscú y Washington el 1° de julio de 1968 (en adelante denominado "el Tratado"),

CONSCIENTES que tanto la Argentina como Australia son Partes de tratados que establecen zonas libres de armas nucleares, Argentina del Tratado para la Prescripción de las Armas Nucleares en América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco), de 1967, y Australia, del Tratado de la Zona Libre de Armas Nucleares en el Pacífico Sur (Tratado de Rarotonga) de 1985,

RECONOCIENDO que en virtud del Tratado la Argentina y Australia han asumido compromiso de no fabricar u obtener de ninguna otra manera armas nucleares u otros dispositivos nucleares explosivos y que han concluido con el Organismo Internacional de Energía Atómica (en adelante denominado "el Organismo) acuerdos para la aplicación de salvaguardias en sus países con relación al Tratado,

AFIRMANDO su apoyo a los objetivos y disposiciones del Tratado y su deseo de promover la adhesión universal al Tratado,

CONFIRMANDO el deseo de las Partes de cooperar en el desarrollo y aplicación de la energía nuclear con fines pacíficos,

RECORDANDO que la Argentina y Australia son partes de la Convención sobre la Protección Física de Material Nuclear (1980), la Convención sobre la Pronta Notificación de Accidentes Nucleares (1986), la Convención sobre Asistencia en Caso de Accidente Nuclear o Emergencia Radiológica (1986), del Tratado de Prohibición Completa de Ensayos Nucleares (1996), y de la Convención sobre Seguridad Nuclear (1994),

TENIENDO EN CUENTA que la Argentina y Australia han firmado la Convención Conjunta sobre Seguridad en la Gestión del Combustible Gastado y sobre Seguridad en la Gestión de Desechos Radiactivos (1997), y

DESEANDO establecer condiciones consistentes con su compromiso con la no proliferación bajo el cual material nuclear, material, equipo y tecnología pueden transferirse entre la Australia y Argentina con propósitos pacíficos no explosivos,

HAN CONVENIDO lo siguiente:

ARTICULO 1

1. Las Partes cooperarán en los usos pacíficos de la energía nuclear, de conformidad con las disposiciones de este Acuerdo:

2. La cooperación será facilitada, de ser necesario, por acuerdos o convenios específicos, los cuales estarán sujetos a este Acuerdo y cuyos términos y condiciones adicionales, serán determinados por escrito entre las Partes,

3. Las Partes pueden designar autoridades gubernamentales y personas físicas o jurídicas para llevar adelante tal cooperación. Tales autoridades gubernamentales pueden incluir:

a) Por el lado australiano, la Organización Australiana para la Ciencia y Tecnología Nuclear (ANSTO), la Oficina Australiana de Salvaguardias y No Proliferación (ASNO), y la Agencia Australiana de Protección Radiológica y Seguridad Nuclear (ARPANSA);

b) Por el lado argentino, la Comisión Nacional de Energía Atómica (CNEA) y la Autoridad Regulatoria Nuclear (ARN); y

c) Cualquier otra autoridad gubernamental notificada por cualquiera de las Partes en cualquier momento.

ARTICULO 2

Las Partes acuerdan facilitar la cooperación relativa a los usos pacíficos de la energía nuclear. Tal cooperación puede tener lugar en las siguientes áreas:

a) Investigación básica y aplicada con relación a los usos pacíficos de la energía nuclear;

b) Investigación, desarrollo, diseño, construcción y operación de reactores nucleares de investigación y otras instalaciones relacionadas con el ciclo de combustible nuclear, y la tecnología asociada a los mismos;

c) Tecnología del ciclo de combustible nuclear, incluyendo la exploración y explotación de minerales nucleares, y la producción de combustible nuclear, y la gestión de combustible irradiado y los desechos radiactivos;

d) Producción industrial de componentes, equipos y materiales necesarios para el uso en reactores nucleares y su ciclo de combustible nuclear;

e) Medicina nuclear, producción y aplicaciones de radioisótopos;

f) Protección radiológica, seguridad nuclear y su regulación, la evaluación del impacto radiológico de la energía nuclear y su ciclo de combustible nuclear;

g) Tecnología sobre las salvaguardias nucleares y protección física;

h) Suministro de servicios en las áreas arriba mencionadas;

i) Otros aspectos tecnológicos de los usos pacíficos de la energía nuclear que las Partes puedan considerar tema de mutuo interés.

ARTICULO 3

La cooperación acordada en virtud del Artículo 2 puede ser efectuada de la siguiente manera:

a) Asistencia mutua relativa a educación y capacitación de personal científico y técnico;

b) Intercambio de expertos, científicos, técnicos y conferenciantes;

c) Consultas recíprocas sobre problemas científicos y tecnológicos;

d) Creación de grupos de trabajo conjuntos para llevar a cabo estudios específicos y proyectos sobre investigación científica y desarrollo tecnológico;

e) Envíos recíprocos de material nuclear y material, incluyendo pero no limitado a elementos combustibles irradiados, zircaloy, uranio en cualquier forma, equipos y servicios relativos a las áreas mencionadas en Artículo 2, sujetos a los Artículos 11 y 12 de este Acuerdo;

f) Intercambio de información y documentación relativa a las áreas mencionadas;

g) Otras formas de cooperación acordadas entre las Partes por escrito, incluyendo aquellas comprendidas en el marco de los mecanismos estipulados en el Artículo 1.

ARTICULO 4

A los fines de este Acuerdo:

a) "Equipos" significa los ítem y componentes principales especificados en la Parte A del Anexo de este Acuerdo, o cualquier otro ítem que pueda ser acordado por las Partes conforme al Artículo 18;

ARTICULO 6

1. El material nuclear mencionado en el Artículo 5 permanecerá sujeto a las disposiciones de este Acuerdo hasta:

a) Que se determine que ya no pueda ser utilizado; o

b) Que sea prácticamente irrecuperable para su procesamiento en una forma utilizable para cualquier actividad nuclear relevante desde el punto de vista de las salvaguardias a las que se hace referencia en los Artículos 8 y 9; o

c) Que haya sido transferido fuera de la jurisdicción territorial de Australia o fuera de la jurisdicción territorial de la Argentina, conforme al punto 1 del Artículo 11 de este, Acuerdo; o

d) Que las Partes lo acuerden de otro modo.

2. Para el propósito de determinar cuándo un material nuclear sujeto a este Acuerdo ya no es utilizable o es prácticamente irrecuperable para su procesamiento en una forma utilizable para cualquier actividad nuclear relevante desde el punto de vista de las salvaguardias a las que se hace referencia en los Artículos 8 y 9, ambas Partes aceptarán una resolución hecha por el Organismo. Para el propósito de este Acuerdo esta resolución será hecha por el Organismo conforme con las disposiciones sobre terminación de salvaguardias del acuerdo de salvaguardias pertinente, entre la Parte involucrada y el Organismo.

3. El material y los equipos a los que se hace referencia en el Artículo 5 permanecerán sujetos a las disposiciones de este Acuerdo hasta:

a) Que haya sido transferido más allá de la jurisdicción de la Parte receptora de acuerdo a las disposiciones del Artículo 11; o

b) Que haya sido determinado de otro modo en forma conjunta por las Partes,

4. La tecnología a la que se hace referencia en el Artículo 5 permanecerá sujeta a las disposiciones de este Acuerdo por un periodo determinado de manera conjunta por las Partes.

ARTICULO 7

1. El material nuclear, material, equipo y tecnología sujetos a este Acuerdo no serán usados para, o desviados hacia la fabricación de armas nucleares o de otros artefactos nucleares explosivos, o para la investigación o el desarrollo de armas nucleares u otros artefactos explosivos nucleares o ser utilizado para cualquier fin militar.

2. El material nuclear, material, equipo y tecnología sujetos a este Acuerdo no podrán ser usados para propulsión nuclear militar o proyectiles de uranio empobrecido.

ARTICULO 8

1. Cuando Australia sea el receptor el cumplimiento del Artículo 7 de este Acuerdo será asegurado por salvaguardias aplicadas por el Organismo en concordancia con el Acuerdo de Salvaguardias firmado el 10 de julio de 1974 entre Australia y el Organismo en relación con el Tratado.

2. Cuando Argentina sea el receptor, el cumplimiento con el Artículo 7 de este Acuerdo será asegurado por salvaguardias aplicadas por el Organismo en concordancia con el Acuerdo entre Argentina, Brasil, la Agencia Brasileño-Argentina de Contabilidad y Control de Material Nuclear (ABACC), y el Organismo para la aplicación de Salvaguardias, conocido como Acuerdo Cuatripartito, que entró en vigor el 18 de marzo de 1994, en relación con el Tratado.

ARTICULO 9

1. Las Partes cooperarán con su apoyo al Tratado sobre No Proliferación de las Armas Nucleares y con el Organismo Internacional de Energía Atómica en sus actividades de salvaguardias.

2. Si, no obstante los esfuerzos de ambas Partes en apoyar el Tratado y al Organismo, el Organismo, por cualquier circunstancia, no estuviera administrando las salvaguardias referidas en el Artículo 8 de este Acuerdo en el territorio de una u otra Parte, en el que material nuclear, material, equipo o tecnología sujetos a este Acuerdo estén presentes, las Partes consultarán inmediatamente sobre otras disposiciones de salvaguardias para reemplazar a las que se refiere el Artículo 8 de este Acuerdo.

3. A fin de asegurar la continuidad efectiva de las salvaguardias, las Partes concretarán inmediatamente acuerdos con el Organismo o entre ellas de conformidad con los principios y procedimientos de salvaguardias del Organismo y que provean garantía equivalente a aquella que se propuso asegurar por el sistema reemplazado.

ARTICULO 10

1. Cada Parte tomará medidas para asegurar la protección física del material nuclear en su jurisdicción.

2. Además de sus obligaciones bajo la Convención sobre Protección Física de Material Nuclear, cada Parte aplicará, como mínimo, medidas de protección física, orientada a proveer protección equivalente a las recomendaciones del Documento del Organismo INFCIR/225/Rev.4 titulado, "La protección física del material nuclear y de las instalaciones nucleares", conforme a su última versión o cualquier documento subsecuente que reemplace el INFCIRC/225/Rev.4.

3. Cualquier alteración o reemplazo del documento INFCIRC/225/Rev.4 tendrá efecto bajo este Acuerdo, sólo cuando las Partes se hayan informado mutuamente por escrito que aceptan tal alteración o reemplazo.

ARTICULO 11

1. El material nuclear, material, equipo o tecnología sujetos a este Acuerdo no serán transferidos fuera de la jurisdicción territorial de la Parte receptora sin el previo consentimiento por escrito de la Parte proveedora.

2. Sin el previo consentimiento de la Parte proveedora, el material nuclear sujeto a este Acuerdo no será:

a) Enriquecido al 20 % o más en el isótopo uranio-235; o

b) Reprocesado.

3. En aplicación de los puntos 1 y 2 de este Artículo, la Parte proveedora tendrá en cuenta consideraciones de no proliferación, desarrollos internacionales del ciclo de combustible nuclear, la gestión de materiales contenidos en combustible irradiado y los requerimientos energéticos de la Parte receptora.

4. Si la Parte proveedora considera que pudiera tener objeciones a las actividades llevadas a cabo por la Parte receptora mencionadas en los puntos 1 o 2 de este Artículo deberá notificar por escrito sus comentarios a la Parte receptora. La Parte proveedora ofrecerá a la otra Parte inmediatamente una oportunidad para una consulta completa sobre el asunto.

5. Bajo ninguna circunstancia la Parte proveedora podrá aplazar su consentimiento con el propósito de obtener una ventaja comercial.

ARTICULO 12

1. Cuando se irradie combustible en un reactor de investigación provisto por la Argentina a Australia:

a) Si así fuere solicitado, la Argentina asegurará que dicho combustible sea procesado o acondicionado mediante arreglos apropiados a fin de hacerlo apto para su disposición en Australia;

b) Australia podrá dar consentimiento previo por escrito para el reprocesamiento a fin de recuperar el material nuclear para su uso ulterior conforme las disposiciones del presente Acuerdo; y

c) Australia permitirá el subsiguiente regreso hacia Australia de todo el combustible acondicionado y todos los desechos radiactivos resultantes de tal procesamiento, o acondicionamiento, o reprocesamiento conforme a los puntos 1 (a) y 1 (b) de este Artículo.

2. Cualquier transferencia de combustible irradiado bajo este Artículo estará sujeta a lo estipulado en el Artículo 11 de este Acuerdo.

ARTICULO 13

1. La Autoridad Regulatoria Nuclear Argentina (ARN) y la Oficina Australiana de Salvaguardias y No Proliferación (ASNO), o cualquier otra autoridad que la Parte interesada notifique a la otra Parte en cualquier momento, establecerán un arreglo administrativo para asegurar el cumplimiento efectivo de las obligaciones de este Acuerdo. Un arreglo administrativo establecido en cumplimiento de esta cláusula podrá ser cambiado con el mutuo consentimiento por escrito de las autoridades de ambas Partes designadas acordes a esta cláusula.

2. Si material nuclear, materiales, equipos o tecnología sujetos a este Acuerdo están presentes en el territorio de una Parte, esa Parte, bajo el requerimiento de la otra Parte, proveerá a la otra Parte por escrito las conclusiones que el Organismo haya extraído de sus actividades de verificación, en la medida en que se refiera al material nuclear, material, equipo o tecnología sujetos a este Acuerdo.

3. Las Partes tomarán las precauciones correspondientes para proteger cualquier información confidencial, incluidas aquellas de confidencialidad comercial o industrial recibidas como consecuencia del cumplimiento de este Acuerdo.

ARTICULO 14

1. Las Partes efectuarán consultas regularmente, o en cualquier momento a petición de cualquiera de las Partes, a fin de asegurar la efectiva aplicación de este Acuerdo, o para examinar asuntos relacionados con el uso pacífico de la energía nuclear.

2. Las Partes podrán conjuntamente invitar al Organismo a participar en dichas consultas.

ARTICULO 15

En caso de incumplimiento por la Parte receptora de cualquiera de las disposiciones de este Acuerdo, o incumplimiento con las obligaciones de salvaguardias del Organismo por la Parte receptora, cuyo incumplimiento será determinado en consulta con el Organismo, la Parte proveedora tendrá el derecho de suspender o cancelar ulteriores transferencias de material nuclear, material, equipo y tecnología y de requerir a la Parte receptora que tome medidas correctivas. Si luego de consultas entre las Partes tales medidas correctivas no son tomadas dentro de un tiempo razonable, la Parte, proveedora tendrá entonces el derecho de requerir el regreso de material nuclear, material, equipos y tecnología sujetos a este Acuerdo. Ambas Partes acuerdan que la detonación de un artefacto nuclear explosivo por cualquiera de las Partes constituiría un incumplimiento de las disposiciones del Artículo 8 de este Acuerdo.

ARTICULO 16

A menos que se especifique de otra manera en el momento de la transferencia nada en este Acuerdo será interpretado como la imposición de responsabilidad alguna sobre las Partes con referencia a la aplicabilidad para algún uso particular del material nuclear, material, equipos o tecnología provistos en cumplimiento de contratos comerciales.

ARTICULO 17

1. Cualquier disputa que surgiera de la interpretación o aplicación de este Acuerdo que no pueda ser resuelta por vía de la negociación será, a propuesta de cualquiera de las Partes, sometida a un tribunal arbitral el cual estará compuesto por tres árbitros designados conforme con las disposiciones de este Artículo.

Cada una de las Partes designará un árbitro que puede ser nacional y los dos árbitros designarán un tercero, nacional de un tercer Estado, el que será el Presidente. Si, en el término de 30 días de la solicitud de arbitraje alguna de las Partes no ha designado un árbitro, cualquiera de las Partes en la disputa podrá pedir al Presidente de la Corte Internacional de Justicia que designe un árbitro. El mismo procedimiento se aplicará si, dentro de los 30 días de la designación del segundo árbitro, el tercer árbitro no ha sido designado. La mayoría de los miembros del Tribunal constituirá quórum

2. Todas las decisiones se tomarán por mayoría de votos de todos los miembros del Tribunal Arbitral. El procedimiento arbitral será establecido por el Tribunal. Todas las decisiones y fallos del Tribunal serán obligatorios para las Partes y serán aplicadas por ellas.

3. Cada una de las Partes cubrirá los gastos de su árbitro, como así también los gastos de sus representantes legales. Los gastos del Presidente y otros gastos serán distribuidos entre las Partes por partes iguales.

ARTICULO 18

1. Este Acuerdo podrá ser enmendado o revisado por acuerdo entre las Partes.

2. Cualquier enmienda o revisión entrará en vigor en la fecha en que las Partes mediante el intercambio de notas diplomáticas especifiquen su entrada en vigor.

ARTICULO 19

El Anexo a este Acuerdo forma parte integral del mismo.

ARTICULO 20

Este Acuerdo entrará en vigor en la fecha de la última notificación mediante la cual las Partes se comuniquen que han sido cumplidos los requisitos constitucionales o internos necesarios para su entrada en vigor y permanecerá en vigor indefinidamente a menos que las Partes acuerden de otra manera.

En fe de lo cual, los abajo firmantes, siendo debidamente autorizados por sus respectivos Gobiernos firman este Acuerdo.

HECHO en Canberra, el 8 de agosto de 2001, en dos originales en idiomas español e inglés, siendo ambos igualmente auténticos.

Por la República Argentina Por Australia

ANEXO

PARTE A

1. Los reactores nucleares capaces de operar a fin de mantener una reacción de fisión nuclear autosostenida controlada excluyendo los reactores de potencia cero, siendo estos últimos definidos como los reactores que por diseño tengan una producción máxima de plutonio que no exceda los 100 gramos por año.

Un "reactor nuclear" incluye los ítem que se encuentren en o que estén directamente vinculados al recipiente de presión, el equipo que controla los niveles de potencia del núcleo y los componentes que normalmente contienen o estén en contacto directo o que controlen el refrigerante primario del núcleo del reactor.

Esto no pretende excluir reactores que podrían ser razonablemente capaces de ser modificados para producir considerablemente más de 100 gramos de plutonio por año. Los reactores diseñados para operar sostenidamente a niveles significantes de potencia, independientemente de su capacidad para producir plutonio, no son considerados como "reactores de potencia 0".

2. Los recipientes de presión del reactor: recipiente metálico, como una unidad entera o como partes ensambladas para ese fin, que están especialmente diseñadas o preparados para contener el núcleo de un reactor nuclear según definido en el punto 1 y que sea capaz de soportar la presión de operación del refrigerante primario.

La tapa superior de un reactor de presión es un componente principal que forma parte del recipiente de presión.

3. Las partes internas del reactor (incluyendo pero no limitado a las columnas de soporte, a las placas del núcleo y otros internos del recipiente, tubos guías de las barras de control, aislaciones térmicas deflectores, grillas del núcleo y placas difusoras).

4. Las máquinas de carga y descarga de combustible del reactor: equipo de manipulación especialmente diseñados o preparados para insertar o remover combustible en un reactor nuclear según definido en el punto 1 de la Parte A de este Anexo, capaz de operar en línea o empleando técnicas sofisticadas posicionando o alineando dispositivos para permitir una recarga de combustible fuera de línea tales como aquellas en las cuales no se dispone directamente de visión o acceso directo al combustible.

5. Las barras de control del reactor: barras especialmente diseñadas o preparadas para el control de la reacción nuclear de un reactor según definido en el punto 1 de la Parte A de este Anexo.

Este ítem incluye, además de la parte absorbente de neutrones, las estrueturas de soporte o suspensión de las mismas si son suministradas por separado.

6. Los tubos de presión del reactor: tubos especialmente diseñados o preparados para contener elementos combustibles y el circuito de refrigeración

primaria en un reactor según definido en el punto 1 de la Parte A de este Anexo, que opere a una presión mayor de 50 atmósferas.

7. Los tubos de zirconio: tubos de zirconio metálico y aleaciones o manojos de tubos y en cantidades que superen los 500 kg por año, especialmente diseñados o preparados para ser usados en reactores según definido en el punto 1 de la Parte A de este Anexo, en la cual la relación entre el hafnio y el zirconio sea inferior a 1:500 partes por peso.

PARTE B

Materiales no nucleares para reactores

1. Deuterio y compuestos de Deuterio: Deuterio y cualquier compuesto de Deuterio en el cual la proporción entre Deuterio e Hidrógeno exceda a 1: 5000 para uso en un reactor nuclear, según definido en el punto 1 de la Parte A de este Anexo, en cantidades que excedan los 200 kg. de átomos de Deuterio en cualquier período de 12 meses.

2. Grafito grado nuclear: Grafito que tenga una pureza superior a cinco partes por millón de Boro equivalente y con una densidad mayor a 1.50 gramos por centímetro cúbico en cantidades mayores a 30 toneladas métricas en cualquier período de 12 meses.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Energía y Combustibles, al considerar el proyecto de ley en revisión por el cual se aprueba el Acuerdo entre la República Argentina y Australia sobre Cooperación en los Usos Pacíficos de la Energía Nuclear, suscrito, en Canberra, Australia, el 8 de agosto de 2001, cuyo dictamen acompaña este informe y que se somete a la sanción definitiva de esta Honorable Cámara, han aceptado el espíritu de la sanción del Honorable Senado, así como el de su antecedente, el mensaje del Poder Ejecutivo y acuerdan en que resulta innecesario agregar otros conceptos a los expuestos en ellos.

Jorge M. A. Argüello.

Dictamen de minoría

Honorable Cámara:

Las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Energía y Combustibles han considerado el proyecto de ley en revisión por el cual se aprueba el Acuerdo entre la República Argentina y Australia sobre Cooperación en los Usos Pacíficos de la Energía Nuclear, suscrito en Canberra, Australia, el 8 de agosto de 2001 y por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante aconsejan su rechazo.

Sala de las comisiones, 15 de diciembre de 2004.

Luis A. R. Molinari Romero. – Marta O. Maffei.

INFORME

Honorable Cámara:

La Constitución Nacional Argentina, reformada en 1994, en su artículo 41 incluye una norma de meridiana claridad al disponer que "se prohíbe el ingreso al territorio nacional de residuos actual o potencialmente peligrosos y de los radiactivos". La prohibición es absoluta y categórica.

Como sostienen Dromi y Menem, "no podrán ingresar en nuestro país residuos radiactivos o peligrosos desde otros países más allá de cualquier tipo de integración, convenio o alianza que se hiciere, porque esta norma constitucional específica concede a todos los argentinos un derecho subjetivo, un derecho social, que no se podrá derogar por tener rango constitucional", y agregan los autores citados: "Nos parece afortunada esta incorporación, así como los términos en que está redactada, porque la hace eficaz al no reenviarla a una ley posterior" (Dromi y Menem: *La Constitución reformada*, Ed. Ciudad Argentina, Buenos Aires, 1994, p. 145).

Otro ex constituyente, el doctor Antonio Hernández –constitucionalista y presidente de la Asociación Argentina de Profesores de Derecho Constitucional– ha dicho que el mandato del artículo 41 es irreversible. Con relación a la aprobación del tratado Argentina/Australia, el doctor Hernández ha expresado que "en cuanto a la interpretación constitucional de dicho párrafo del artículo 41, sostenemos: *a)* Conforme a las reglas de interpretación constitucional enunciadas por Linares Quintana, las palabras del texto supremo deben ser consideradas en su acepción común, no técnica, salvo algunos casos específicos. *b)* El primer método en ser aplicado es el de la interpretación literal, y en consecuencia la norma en estudio es sumamente clara y categórica en prohibir cualquier ingreso de material radiactivo. *c)* Por ello, se debe respetar el viejo adagio latino *ubi lex non distinguit nec non distinguere debemus* y no intentar interpretaciones que sólo tienen como objetivo desnaturalizar el sentido de la norma. *d)* Que además ello resulta indudable a la luz del debate producido en el seno de la convención constituyente de 1994, donde precisaron el alcance prohibitivo de la norma en particular los convencionales Roulet y Natale, entre otros. *e)* Que en mi carácter de vicepresidente de la Comisión de Redacción de dicha convención indico que con este sentido fue votado el texto por el plenario, luego de las votaciones afirmativas de los despachos tanto de la Comisión de Nuevos Derechos y Garantías como de la Comisión de Redacción, que propusieron dicha norma".

Las interpretaciones propiciadas con posterioridad a la firma del tratado con Australia, para dar cobertura –también *ex post facto*– al contrato celebrado por el INVAP no son más que la forma de manipular el texto constitucional para hacerle decir lo que claramente no dice y acomodarlo a un hecho consumado violatorio de la prohibición constitucional.

Se ha pretendido limitar la prohibición, interpretando que sólo se refiere al ingreso "permanente" de residuos. No hay en la norma constitucional ningún fundamento para efectuar esa distinción. La ley prohíbe el ingreso de los residuos radiactivos, sin importar si ingresan para quedarse o si transitan y salen del territorio. La norma no distingue situaciones, ni restringe su alcance en función de la cantidad de los residuos, ni de las intenciones de su titular, ni del tiempo que permanecerán en el país. Simple, lisa y claramente está prohibido su ingreso.

Otra vía de escape a la prohibición constitucional ha sido la interpretación del término residuo radiactivo, al considerar el material que regresará de Australia a la Argentina como "combustible irradiado" en vez de "desecho radiactivo".

Se ha perdido de vista que el lenguaje constitucional no es un lenguaje técnico-científico, sino normal y corriente. Los convencionales han querido evitar claramente el peligro de los basureros nucleares y por eso han incorporado la tajante prohibición. Podrá compartirse o no el criterio adoptado, pero el margen de interpretación "creativa" frente a la norma constitucional del artículo 41 *in fine* de la Constitución es casi inexistente.

Como sostiene Esaín, el tratado cuya aprobación se pretende "será inconstitucional [...] como el contrato INVAP-ANSTO, y a ello sumémosle cualquier tipo de actividad que se realice dirigida al ingreso de combustible gastado a nuestro territorio nacional. Todos éstos serán actos inconstitucionales por contrariar el tercer párrafo del artículo 41 de la Constitución Nacional, al cual no cabe interpretarlo sino por lo que el mismo dice". (Esaín, Jorge: "El caso del ingreso de residuos radiactivos al territorio nacional con motivo del megacontrato INVAP-ANSTO", "Doctrina Judicial", 31/7/2001, pp. 921 y ss.)

Por otra parte, la Convención Conjunta sobre Seguridad en la Gestión del Combustible Gastado y sobre Seguridad en la Gestión de Desechos Radiactivos, aprobada por ley nacional 25.279, define claramente lo que es un residuo radiactivo. El inciso *h)* del artículo 2 indica: "Por desechos radiactivos se entiende los materiales radiactivos en forma gaseosa, líquida o sólida para los cuales la Parte Contratante o una persona natural o jurídica cuya decisión sea aceptada por la Parte Contratante no prevé ningún uso ulterior y que el órgano regulador controla como desechos radiactivos según el marco legislativo y regulatorio de la Parte Contratante".

El combustible nuclear agotado de Australia no tiene previsto "usos inmediatos posteriores en la misma instalación", ya que tras su "acondicionamiento" en la Argentina sería reenviado a ese país para enterramiento. Tanto el vitrificado de los productos de fisión como el cementado de los metales invalida su uso posterior como combustible. Vuelven a Australia para qué se los entierre.

La ley 25.018 y la convención conjunta son coherentes, y aplicables sin ambigüedades al tratado. La Argentina ya había fijado por ley 25.018 cuál era su criterio de clasificación para los residuos radiactivos. El artículo 3° de esta ley indica que: "A los efectos de la presente ley se entiende por residuo radiactivo todo material radiactivo, combinado o no con material no radiactivo, que haya sido utilizado en procesos productivos o aplicaciones, para los cuales no se prevean usos inmediatos posteriores en la misma instalación, y que, por características radiológicas no pueden ser dispersados en el ambiente de acuerdo con los límites establecidos por la autoridad regulatoria nuclear".

Esto es muy importante pues conforme al artículo 3° de la ley 25.018 el combustible nuclear irradiado o gastado es residuo radiactivo, y no hay incongruencias con lo establecido por la convención conjunta.

La ley 25.018 va más allá de la clara definición contenida en el artículo 3° al no establecer ningún tipo de distinción entre "residuos radiactivos" y "combustibles irradiados". Esto queda particularmente aclarado en su artículo 8°, que dice: "La transferencia a la Comisión Nacional de Energía Atómica de los residuos radiactivos, en particular los elementos combustibles irradiados, se efectuará en el momento y de acuerdo a los procedimientos que establezca la Comisión Nacional de Energía Atómica previamente aprobados por la Autoridad Regulatoria Nuclear.

Queda claro por lo tanto que para la convención conjunta aprobada por ley 25.279, y para su complemento necesario, la ley nacional 25.018, los combustibles irradiados que vendrían de Australia para ser "procesados" en la Argentina son residuos radiactivos. Y dado que tanto el artículo 41 de la Constitución Nacional como el artículo 3° de la Ley Nacional de Residuos Peligrosos prohíben ese ingreso de residuos radiactivos el contrato es ilegal.

Así lo resolvió también la Justicia argentina en el caso del "Pacific Swan" (CNFed. Cont.-Adm. Sala V, 1/10/2001, en autos "Díaz, Carlos c/Poder Ejecutivo nacional").

El tratado –cuyo rechazo propiciamos– fue la forma elegida para "legalizar" un contrato entre privados que incluía obligaciones para el firmante argentino que eran claramente inconstitucionales.

Supongamos que una empresa argentina firma un convenio con un empresario extranjero por el cual se obliga a someter a la esclavitud a determinada cantidad de personas –argentinas o procedentes de ese otro país–. ¿Concibe alguien que la Argentina suscribiera un convenio con el país en cuestión, por el cual se morigerara la interpretación del artículo 15 de la Constitución Nacional, con el único objeto de que el empresario argentino pudiera, válidamente, cumplir las obligaciones asumidas? A nadie se le ocurriría ratificar semejante tratato.

Pues bien, la situación es idéntica a la del tratado con Australia. El contrato del INVAP no se firma al amparo de ningún tratado. El tratado se firma para "legalizar" el contrato anterior.

Por otro lado, cabe recordar el principio fundamental del derecho que establece que son nulos los actos jurídicos que tienen por objeto hechos que sean ilícitos o prohibidos por las leyes. Así lo establece, entre nosotros, el artículo 953 del Código Civil. Los actos jurídicos –y los contratos lo son por antonomasia– son nulos si tienen por objeto hechos, actos, conductas, prestaciones, que contravienen las prohibiciones establecidas en la ley. Este es el caso del contrato del INVAP.

Por las razones expuestas, se recomienda el rechazo del tratado al que se refiere el presente dictamen.

Luis A. R. Molinari Romero.

Sr. Presidente (Camaño). – En consideración en general.

Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Argüello. – Señor presidente: solicito insertar los antecedentes de la iniciativa, y voy a limitar mi exposición al abordaje de los temas que son objeto de discusión por parte de esta Cámara.

En primer lugar, me gustaría destacar que no estamos en presencia de un hecho aislado. Este acuerdo forma parte de un camino iniciado durante la gestión del presidente Perón en la década del 50, cuando comienza el capítulo nuclear en la Argentina con la creación de la Comisión Nacional de Energía Atómica.

En julio de 1999, el gobierno argentino propuso a Australia formalizar un acuerdo de cooperación sobre los usos pacíficos de la energía nuclear que fue aprobado por el Senado de la Nación el 7 de noviembre de 2001.

En este marco de cooperación pacifista, nuestro país está construyendo actualmente un nuevo reactor que será destinado a tareas de investigación y producción de radioisótopos, gracias a lo cual recibirán tratamiento médico alrededor de quinientas mil personas.

Las características centrales del acuerdo que nos ocupa son las siguientes: en primer lugar, crea un marco de cooperación entre la Argentina y Australia en el campo de la ciencia y la tecnología nucleares. En segundo término, asegura que todas las transferencias de material nuclear, equipamiento y tecnología entre la Argentina y Australia estarán sometidas a salvaguardas nucleares para prevenir la proliferación de armas nucleares. En tercer lugar, otorga un respaldo gubernamental a la realización del proyecto del nuevo reactor de investigación.

Específicamente, el acuerdo obliga a las partes respecto de los siguientes tres puntos: primero, no utilizar ningún material nuclear, equipamiento o tecnología con propósitos explosivos o investigaciones relacionadas con ellos o cualquier otro propósito militar; segundo, obtener la autorización de la parte proveedora –en este caso, la Argentina– previamente a la transferencia de material nuclear proporcionado por ésta a un tercer país, y tercero, requerir de la parte proveedora el consentimiento previo por escrito para el enriquecimiento de uranio por encima de cierto nivel o para el reprocesamiento.

El contrato se firmó el 13 de julio de 2002 y se encuentra en ejecución desde esa fecha. Hasta el momento se ha realizado la construcción del 85 por ciento de la obra de la planta nuclear. Se trata de un proyecto cuyo monto se ubica en alrededor de 180 millones de dólares.

El acuerdo de cooperación que hoy estamos considerando firmado en Canberra el 8 de agosto de 2001 contiene un punto sustancial para Australia: la obligación de la parte proveedora –o sea la Argentina– de asegurar el tratamiento del combustible irradiado del reactor sea en su país o en terceros países, en razón de que por cuestiones económicas Australia ha decidido no desarrollar actividad de acondicionamiento de combustibles atento a la poca cantidad de combustible gastado que genera un reactor de investigación de estas características a lo largo de su vida útil. Se recuerda que Australia no posee otros reactores, y el que fabricará la Argentina será el único con que contará dicho país.

Vale la pena detenernos unos instantes para señalar algunas precisiones.

Los elementos combustibles gastados que producirá la planta nuclear en Australia durante un año de operaciones ocuparán medio metro cúbico por año y pesarán 96 kilogramos. Esto quiere decir que si la vida útil de la planta nuclear en construcción es de cuarenta años, estamos hablando de que durante ese tiempo producirá aproximadamente 3.800 kilogramos de elemento combustible gastado, cuyo volumen equivale a 20 metros cúbicos.

Resulta conveniente contrastar estos datos con la situación argentina. Sólo en las centrales nucleares atómicas de Atucha y Embalse nuestro país lleva acumulados tres millones de kilos de combustible gastado; es decir que estamos hablando de 3.800 kilogramos en cuarenta años

frente a tres millones de kilos de combustible gastado que ya tenemos a la vera de nuestras plantas atómicas.

INVAP ganó la licitación frente a las firmas Siemens, de Alemania; Technicatome, de Francia, y AECL, de Canadá, puesto que las empresas General Atomic y Raytheon, de los Estados Unidos, Skoda, de la República Checa, y Hitachi, del Japón fueron rechazadas por considerar que no calificaban para el proyecto.

Esto ciertamente representa un hito para la tecnología argentina. Además, recordemos que para ese entonces Australia era considerada, después de los países escandinavos, el país más transparente del mundo, y sigue siéndolo. En ese contexto es que la empresa INVAP ganó la licitación.

Estamos en presencia de la mayor exportación de tecnología llave en mano realizada por la Argentina en toda su historia, y a la vez se trata de la mayor inversión en la historia de Australia en este campo.

La exportación de un reactor nuclear a Australia demuestra que la Argentina cuenta con una capacidad autónoma en el mercado internacional de bienes y servicios nucleares, en especial en el campo de los reactores de investigación.

Veamos cuáles son los riesgos que implicaría la no aprobación del acuerdo. La falta de ratificación del acuerdo que nos ocupa acarrearía consecuencias absolutamente negativas para nuestro país, tanto en lo atinente a la relación bilateral con Australia –el Parlamento australiano ya ha ratificado la plena vigencia de este acuerdo, al igual que el Senado de la Nación– como en lo referente a la credibilidad de nuestro país en futuros proyectos.

También será imposible continuar con las nuevas iniciativas de cooperación en alta tecnología con Australia, las que actualmente se están encarando en los campos espacial y satelital.

Hay una serie de artículos, cuya inserción en el Diario de Sesiones solicito, vinculados con publicaciones de distintos medios de prensa del mundo que precisamente hacen alusión a lo que estoy comentando.

De todas maneras, como ya lo he señalado, el desarrollo nuclear argentino no empieza con este acuerdo sino en 1950, con la creación de la Comisión Nacional de Energía Atómica.

Hay una serie de hitos que van creando las distintas instancias que hoy conforman y definen a la Argentina como un país serio, responsable y seguro en materia de producción nuclear. En 1989 se terminó el reactor de investigación en Argelia; en 1992 se entregó el segundo reactor de investigación a Perú; en 1994 se terminó y entregó la planta de radiofármacos en Cuba; en 1998 se terminó la planta de radioisótopos en Egipto, y en el año 2000 se inició la construcción de la planta nuclear en Australia.

Esto demuestra también que en nuestro país existen oportunidades para que la comunidad científica desarrolle en forma provechosa su labor. Nos negamos a mandar a nuestros científicos a lavar los platos. Ellos tienen una tarea fundamental en la nueva etapa de relanzamiento productivo de nuestro país.

Veamos cuáles son las principales objeciones que tiene este acuerdo. Entre las condiciones que la autoridad australiana puso en el pliego de licitación, y que era válida tanto para INVAP como para el resto de los oferentes, figuraba que debía proponerse una estrategia de gestión de los combustibles gastados como alternativa de respaldo a la que actualmente emplea Australia.

En la actualidad, Australia tiene contratados dichos servicios con la empresa francesa COGEMA. El requerimiento de los oferentes entonces se efectuó como una segunda opción, y todos los países que se presentaron a la licitación la aceptaron.

Este carácter secundario del requerimiento australiano puede ejemplificarse con las manifestaciones del director ejecutivo de la agencia regulatoria nuclear australiana, quien al emitir la licencia de construcción del reactor señaló que el combustible gastado sería enviado a Francia para retornar a Australia debidamente acondicionado para su almacenamiento a largo plazo. De la misma manera y en el mismo sentido, en el plenario de la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto se manifestó la representante de la embajada de Australia en Buenos Aires.

Me parece conveniente hacer un comentario respecto de la licencia. En 2002, Australia otorgó la licencia de construcción de la planta, que fue sometida a los más estrictos mecanismos de control. Esto nos lleva a sostener, sin lugar a dudas, que la planta que se está terminando de construir en Australia por parte de la empresa argentina INVAP va a ser la más moderna y segura del planeta.

En segundo lugar, tenemos la licencia de operación, que debe ser emitida por la autoridad

nuclear australiana antes de que la planta comience a funcionar.

Está previsto que la planta comience a funcionar en el año 2005, de manera tal que para no aplazar su puesta en operación es indispensable que se perfeccione la sanción de esta norma.

Las autoridades australianas han recalcado que el envío de combustible gastado a la Argentina para su acondicionamiento representa una alternativa de resguardo. Es decir, hay una hipótesis principal que continúa, y es que esta tarea la lleva adelante la empresa francesa COGEMA. Hay una alternativa de resguardo a la que no se prevé en principio tener que recurrir, y aun en el caso de que ello ocurriera todo el combustible acondicionado y todos los desechos resultantes serán devueltos a Australia para su almacenamiento, no quedando de manera alguna ni un solo gramo de ese material en la Argentina.

No debería soslayarse el hecho de que la Argentina –lo hablábamos hace un rato con el señor diputado Lozano– es el primer país en América Latina que desarrolla tecnología nuclear y es el único país de América Latina que exporta este tipo de tecnología. Resulta oportuno destacar que la totalidad de la red energética nacional es generada por tres fuentes: la hidroeléctrica, la de los combustibles fósiles y la nuclear.

La actividad nuclear en la Argentina está altamente regulada, tanto por normas nacionales como internacionales. Consecuencia de ello es que la actividad nuclear en el país, que se inició en la década del 50, no registra un solo accidente a lo largo de estas décadas.

No está de más recordar, porque ha de ser motivo de preocupación para buena parte de los señores diputados, que la Argentina es el único país de América Latina que es parte de todos los regímenes de control de exportaciones de materiales sensitivos. Por eso ha ratificado el Acuerdo de Tlatelolco, es parte del acuerdo de No Proliferación Nuclear y del acuerdo que establece el régimen de control de exportación de materiales sensitivos.

Sin lugar a dudas, esto ha hecho a INVAP acreedor de la adjudicación de la licitación para la construcción de la planta.

Veamos ahora otra polémica que está centrada en el artículo 12 del acuerdo. Este artículo abre la posibilidad de que el acondicionamiento del combustible irradiado australiano se haga en la Argentina, lo que ha motivado una posición que sostiene que eso sería contrario a la cláusula constitucional contenida en el artículo 41, reformado en 1994, que textualmente prohíbe el ingreso en el territorio nacional de residuos actual o potencialmente peligrosos y de residuos radiactivos.

La discusión sobre la constitucionalidad fue reflejada positivamente en un dictamen de mayoría y dos de minoría de las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Energía y Combustibles de la Cámara de Diputados en su anterior conformación.

En primer lugar, está claro que la previsión constitucional se limita al ingreso de residuos. La Constitución, en su artículo 41, prohíbe el ingreso de residuos, no el ingreso de cualquier material que por sus características pueda representar algún riesgo para el ambiente como se ha querido argumentar.

La diferenciación nacional e internacional entre combustible gastado y residuo radiactivo tiene sustento en una convención conjunta. Fíjese, señor presidente, que la definición misma de la convención se conforma a su vez por dos definiciones, pues se denomina Convención Conjunta sobre Seguridad en la Gestión del Combustible Gastado y sobre la Seguridad en la Gestión de Desechos Radiactivos. Esta convención se firmó en Viena y fue aprobada por este Congreso el 6 de julio de 2000, como ley 25.279. Es decir que las normas de esa convención son derecho vigente para nuestro país.

Un fuerte argumento a favor de la distinción entre residuo y combustible gastado yace en el juego entre la citada Convención de Viena de 1997 y la ley 25.018, sobre régimen de gestión de los residuos radiactivos. Tanto en la ley mencionada como en esa convención, las definiciones de desechos radiactivos tienen como común denominador el hecho de que no se prevén usos inmediatos posteriores. Además, la diferenciación entre ambos conceptos también es sostenida por el Organismo Internacional de Energía Atómica. En la conferencia que adoptó la convención conjunta de 1997, el director general de ese organismo manifestó que el objetivo era el de establecer dos conjuntos paralelos de requerimientos, gobernando la seguridad del manejo del combustible gastado, por un lado, y del manejo de los residuos radiactivos, por el otro.

En síntesis, existen evidentes puntos en común entre la gestión debida del combustible gas-

tado y de los desechos radiactivos, pero el potencial energético irradiado del combustible gastado lo excluye de la categoría de residuo.

La diferencia existe, tanto a nivel local como internacional, y así ha sido recogida por la norma en la práctica en nuestro país. En ese sentido, existe un dictamen del procurador del Tesoro de la Nación, doctor Ernesto Marcer, y opiniones de varios constitucionalistas como Jorge Vanossi, Felix Loñ y Mariano Cavagna Martínez.

En este sentido, con la autorización del doctor Vanossi me voy a permitir leer parte del dictamen que él emitió en 1999. Allí decía: "La prohibición establecida en el artículo 41 de la Constitución Nacional está referida al ingreso de materiales peligrosos con el fin de permanencia de los mismos en el territorio de la Nación, única situación capaz de hacer peligrar la conservación del medio ambiente.

"En consecuencia, no existe a mi criterio impedimento constitucional para el ingreso temporario a la Argentina de combustibles para la devolución al país de origen del producto obtenido y los desechos provenientes de dicho proceso".

Una de las organizaciones ambientalistas que se oponen a este acuerdo, llamada Greenpeace, llevó adelante una acción judicial en Francia y la perdió. El 3 de febrero de 2003 la Corte francesa rechazó la apelación de Greenpeace, que trataba de impedir el reprocesamiento de los combustibles gastados del reactor australiano en la planta de COGEMA, argumentando que "los elementos combustibles gastados no son desechos radiactivos".

Curiosamente, esta organización abandonó toda militancia en la materia, se despreocupó del tema, se olvidó, y pasó a levantar estas mismas y gastadas banderas en nuestro territorio.

Me interesa dejar constancia de algo que se llama interpretación auténtica.

En un artículo titulado *El acuerdo nuclear entre la Argentina y Australia*, Elba Roulet, a la sazón convencional nacional constituyente –me refiero a la reforma constitucional de 1994– a quien le cupo presidir la Comisión de Nuevos Derechos y Garantías, es decir, la comisión que dictaminó sobre el artículo 41, que está siendo objeto de polémica, ha dicho textualmente: "En cuando a los residuos radiactivos, la prohibición constitucional de su ingreso está vinculada con el propósito de evitar la importación de residuos para su disposición final en repositorios nucleares ubicados en territorio nacional.

"Esta es la intención reiteradamente expresada en la convención constituyente, en la que no estuvo presente la noción de ingreso para reprocesamiento y devolución".

Luego agrega: "El término 'ingreso' utilizado en la Constitucional Nacional tiene la significación de impedir la entrada de residuos nucleares para quedarse en el país, lo que prohíbe el artículo 41. Pero de acuerdo con el espíritu de su sanción, ampliamente expresado en el debate por los constituyentes –que debe conjugarse y ser consistente con el ordenamiento legislativo internacional existente– adoptado por nuestra Nación y con la real naturaleza de los productos que solamente pasarían por el país para su transformación, el acuerdo firmado con Australia no entra en colisión con el espíritu y con los términos del artículo constitucional invocado".

El propio Congreso ha dado paso a la racionalidad por sobre la literalidad, y ésta es la discusión de fondo relacionada con el artículo 41.

Hay una serie de falacias que creo que Jauretche no dudaría en llamar colonialismo mental. Probablemente, este autor incorporaría en su *Manual de zonceras argentinas* una serie de definiciones que venimos escuchando y leyendo.

Una de esas falacias es que con este acuerdo la Argentina está importando residuos para convertirse en un basurero nuclear. Esto es incorrecto, y según quien lo diga es mentira. De ninguna manera un solo gramo de los residuos que produzca Australia va a ser depositado en la Argentina.

Otra falacia es que el acuerdo obliga a nuestro país a recibir combustible gastado. Se equivocan quienes así lo interpretan, porque no saben distinguir entre el contrato que firmó INVAP y el acuerdo de cooperación nuclear que ha suscripto el gobierno argentino con el australiano.

Otra de las falacias es que los combustibles gastados potencian la posibilidad de un desastre nuclear similar al de Chernobyl. Con esto pretenden atemorizar a la población; muchos nos llaman por teléfono a nuestras oficinas y a nuestras casas preocupados por este peligro; con esto engañan a la gente y asustan, por ejemplo, a quienes viven en Ezeiza.

Es necesario que se diga que los combustibles quemados no explotan nunca. Lo que su-

cedió en Chernobyl no fue una explosión nuclear sino una explosión ordinaria, con la sola diferencia de que en vez de liberar simplemente una onda expansiva, junto con ella liberó material radiactivo del núcleo del reactor. Dicha explosión ordinaria fue posible porque los operadores del reactor, buscando realizar experiencias nuevas, anularon todos los sistemas de control y de alerta temprano. Como consecuencia, el núcleo del reactor se sobrecalentó alcanzando un punto que se llama supercrítico –cuando la reacción en cadena se vuelve descontrolada–, se incendió y la presión liberada generó la explosión que liberó el material radiactivo.

Sr. Presidente (Camaño). – La Presidencia solicita al señor diputado que vaya redondeando su exposición.

Sr. Argüello. – Sí, señor presidente.

Nada de esto puede ocurrir con el combustible gastado a acondicionar. ¿Saben por qué? Porque antes de sacarlo de la planta este combustible se enfría durante diez años sumergiéndolo en agua. Por eso es falaz el argumento con que se pretende atemorizar a nuestra población.

Finalmente, hay otra falacia que nos plantea que el combustible gastado va a ser robado con fines terroristas. Esto es prácticamente un absurdo porque de la misma manera podríamos decir que los terroristas están en condiciones de amenazar a cualquiera de los 452 reactores de potencia y los más de 200 reactores de investigación que hay en el mundo.

Para concluir, la venta del reactor a Australia representa un hito en las exportaciones tecnológicas argentinas. No puede obviarse la realidad comercial de este rubro. De triunfar la oposición al acuerdo, situaría a nuestro país en una invencible desventaja competitiva frente a los países que hoy desarrollan esta actividad.

En el fondo, hay una guerra de intereses. Todas las empresas de todas las potencias que perdieron la licitación están esperando que este acuerdo no sea aprobado por el Congreso Nacional porque, precisamente, están aguardando la posibilidad del repechaje para de esa manera ingresar al mercado australiano y coronarse con un nuevo reactor nuclear.

Entonces, es preciso evitar la tentación mediática de anuncios tremendistas. Insisto, en este punto Jauretche nos hablaría del "colonialismo mental". ¿Saben por qué? Quiero ser claro en esto y lo digo no sólo como miembro informante de la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto, porque estamos orgullosos de saber que la oferta argentina triunfó porque fue la mejor. Y las señoras y señores diputados deben saber que no fue la más barata, sino que hubo dos ofertas más económicas que la argentina. La de nuestro país fue la mejor, la de mejor calidad y la que ofrecía mejores garantías de seguridad. Por eso en los países existe consenso unánime en cuanto a que este reactor que está terminando de ser construido en Australia va a ser el más moderno y el más seguro del mundo.

Para finalizar, me animo a decir que lo que es un excelente y seguro negocio para las empresas francesas, alemanas, canadienses y estadounidenses, seguramente lo será para la Argentina. *(Aplausos.)*

Sr. Presidente (Camaño). – Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Molinari Romero. – Señor presidente: adelanto que voy a insertar no sólo el discurso que pensaba pronunciar, sino también una larga serie de argumentos jurídicos y técnicos que fundamentan el dictamen de minoría que he suscripto rechazando el acuerdo.

Sin embargo, no puedo dejar de señalar dos conceptos. En primer lugar, coincido plenamente con la política nuclear del Estado argentino, que es una de las pocas políticas de Estado que nuestro país puede exhibir a lo largo de los últimos cincuenta años.

En segundo término, tengo un enorme respeto por el trabajo que realiza INVAP, que es motivo de orgullo para la Argentina y, personalmente, para quien habla. Pero lo que aquí está en discusión no es lo que INVAP hace o deja de hacer, lo bueno o malo de su trabajo, sino cuál es el uso que se ha hecho de un instrumento previsto en nuestro sistema institucional, como lo es la posibilidad de suscribir un tratado para brindar cierto andamiaje a un contrato o negocio entre privados.

Quiero que esto quede perfectamente en claro en esta sesión, porque INVAP podría haber celebrado ese acuerdo, como tantos otros, del mismo modo en que otros entes dedicados a otras actividades que se desarrollan en nuestro país los suscriben con organizaciones de otros Estados sin necesidad de recurrir a un tratado de estas características.

Claramente cuestiono la actitud del gobierno del ex presidente Fernando de la Rúa, por im-

pulsar la suscripción de un tratado en estas condiciones, desconociendo la Constitución Nacional. Cada uno puede sostener distintos argumentos, pero por su intermedio, señor presidente, sugiero al presidente de la comisión que, así como leyó el informe del doctor Vanossi, lea el del doctor Antonio Hernández, presidente de la Asociación Argentina de Derecho Constitucional y vicepresidente de la Comisión Redactora de la Constitución de 1994, en el que describe con exactitud los alcances del texto votado por los constituyentes.

Para no demorar esta discusión no voy a hacer ningún tipo de comentario sobre el lenguaje que se utiliza en la Constitución Nacional. Seguramente podría ser muy interesante la discusión sobre la precisión de los términos técnicos que utilizaron los constituyentes en el artículo correspondiente de nuestra Carta Magna.

Tampoco voy a pedir a los señores diputados que analicen la regla de interpretación dictada por el más grande maestro en derecho constitucional, el doctor Linares Quintana, que seguramente les ayudaría a entender el sentido del artículo 41 de nuestra Ley Fundamental.

Voy a terminar esta breve exposición preguntando qué hubiera pasado si un empresario argentino hubiese querido contratar con un empresario de otro país el tráfico de esclavos, y después le hubiera pedido al Estado argentino la suscripción de un acuerdo con ese país para lograr una interpretación distinta del artículo correspondiente de la Constitución Nacional, a efectos de morigerar, suavizar o dulcificar dicho artículo.

Considero que este es un hecho gravísimo. No se trata de medir en gramos o en toneladas; se trata de dejar en claro que estamos sentando un grave precedente en la historia constitucional de nuestro país.

Por último, solicito la inserción de mi discurso en el Diario de Sesiones.

Sr. Presidente (Camaño). – Tiene la palabra la señora diputada por Santa Fe.

Sra. Puig de Stubrin. – Señor presidente: advierto que empezamos el debate sobre este tema, lo cual me parece bien, porque es algo que durante mucho tiempo ha estado en discusión en los pasillos del Parlamento. Este asunto en su momento volvió a la comisión, y es bueno que hoy se expongan los distintos argumentos.

No comparto para nada la posición del señor diputado preopinante. En primer lugar, porque hay una controversia jurídica sobre la constitucionalidad, y me parece que ese es un tema que los jueces tendrán que saldar; para eso están. Nosotros somos legisladores y tenemos nuestra visión y nuestra interpretación.

Comparto el criterio de la ingeniera Roulet y quiero dejar aclarado que, como bien mencionaba el señor miembro informante de la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto, hay una convención posterior a la Constitución de 1994, que fue aprobada por este Congreso de la Nación en virtud de la ley 25.279. Allí se establece claramente un conjunto de definiciones que expresan las diferencias entre lo que es un residuo nuclear y un combustible gastado.

En este punto quiero hacer el siguiente comentario: las palabras técnicas no tienen la definición del sentido común. Las palabras técnicas son definidas por la ciencia en función de los avances que se van generando en el campo científico tecnológico. En consecuencia, no tenemos que utilizar el lenguaje común para interpretar lo que se dice, sino que debemos emplear las definiciones que están estipuladas en las propias normas y que tienen un contenido de naturaleza técnica.

En ese sentido, al leer la ley 25.279 aparece claramente definido el concepto de disposición final. En el inciso *d)* del artículo 2° se establece que se entiende por disposición final la colocación del combustible gastado o de los desechos radiactivos en una instalación adecuada sin la intención de recuperarlos.

En la misma ley se define que por desechos radiactivos se entienden los materiales radiactivos en forma gaseosa, líquida o sólida para los cuales la parte contratante o una persona natural o jurídica cuya decisión sea aceptada por la parte contratante, no prevé ningún uso ulterior y que el órgano regulador controla como desechos radiactivos según el marco legislativo y regulatorio de la parte contratante.

Define también el concepto de reprocesamiento. A tal efecto, en el inciso *l)* establece que por reprocesamiento se entiende un proceso u operación con el propósito de extraer isótopos radiactivos del combustible gastado para su uso ulterior.

En el inciso *n)* se define el combustible gastado diciendo que por él se entiende el combustible nuclear irradiado y extraído permanentemente del núcleo de un reactor.

Consecuentemente, la lectura del acuerdo, que no es un tratado de naturaleza constitucional sino un mero acuerdo de cooperación entre dos países, debe ser hecha en función de las definiciones que están estipuladas en la legislación que rige en este país y que además se encuentran relacionadas con un tratado firmado por ambos países, y no a partir del sentido común.

En este caso un acuerdo es una política pública de tipo internacional confeccionada entre la Argentina y Australia. De eso se trata; no estamos creando más que las condiciones de trabajo conjunto de dos países en términos de cooperación en energía nuclear pacífica, lo cual comprende –como bien ha dicho el miembro informante– todos los aspectos ligados a la energía nuclear menos el que se relaciona con las armas nucleares, porque esto está específicamente eliminado; incluso, hay una preocupación en el texto del acuerdo para que esté garantido en todo momento no sólo el uso pacífico de la energía nuclear sino que, desde ningún punto de vista, se pueda perder algún elemento en el camino.

Para eso ambos país firmaron no sólo el Convenio de Basilea sino también otro convenio que implica exigencias en cuanto a la seguridad para el tránsito o movimiento de estos combustibles y de todo tipo de elemento radiactivo.

Tengo la preocupación de que nos manejemos con las exigencias que impone la ciencia cuando se trata de cuestiones que involucran contenidos de naturaleza tecnológica y científica.

Por eso, en el año 2002, desde la comisión que presido convocamos a la Comisión Nacional de Energía Atómica, porque una duda que nos planteábamos los diputados de la comisión fue lo que podría pasar potencialmente con esos supuestos desechos que no son desechos sino combustibles gastados que hipotéticamente vendrían luego no sé de cuanto años, una vez que la Argentina firmara otro contrato, porque el acuerdo no es operativo directamente.

Nos encontramos con un problema: la Argentina no tiene políticas para sus propios residuos. Este es un problema grave que deberíamos estar discutiendo en este Parlamento (*Aplausos.*) y no dejarnos correr por una organización interesada. Desde hace dos años quien habla y otros señores diputados planteamos desde nuestras bancas, cada vez que se discute el presupuesto, dónde está el fondo para el tratamiento de nuestros residuos.

Hay una ley nacional que no se cumple, un fondo que no está financiado y nosotros no tenemos políticas. Pese a que la Comisión Nacional de Energía Atómica ha elevado a sucesivos presidentes de la Nación la planificación correspondiente, hasta el día de hoy no hay respuestas.

Este es el verdadero problema que tenemos, no el problema del acuerdo. Estamos construyendo un problema que no existe y que no va a existir. Aclaro que voy a pedir la inserción de la documentación que completa esta cuestión.

Cuando uno lee la documentación encuentra temas que tendrían que ser de dominio público por parte de los distintos legisladores, sobre todo los que ingresaron este año a la Cámara. El año pasado vino al Congreso de la Nación el ministro de Ciencias de Australia, Peter Mc Gauran. Después de esa reunión que tuvimos con el ministro de Ciencias, los diputados de algunas comisiones recibimos –en el caso de la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto la recibió el diputado Marcelo Juan Alberto Stubrin, que en ese momento era su vicepresidente– una nota de la embajadora de Australia en la Argentina, cuyo texto voy a leer a continuación. Se refiere a la posible llegada o no de combustibles gastados al país.

Me parece que las cosas deben ser tomadas en serio porque estamos hablando de países democráticos, que están sometidos al escrutinio de la voluntad popular. No vamos a creer que los australianos no están controlando a sus propios gobernantes.

Dice la embajadora Sharyn Minahan respecto de los acuerdos: "En primer lugar quisiera reiterar que es poco probable que Australia recurra alguna vez a invocar el artículo 12 del acuerdo. Dicho artículo hace referencia a la posibilidad de que Australia pueda en alguna ocasión futura solicitar a la Argentina su asistencia para el tratamiento de combustibles gastados del nuevo reactor de investigación que está construyendo en Australia la empresa argentina INVAP, ya fuere tal tratamiento realizado en la Argentina o por su intermedio en un tercer país".

ANSTO, el Organismo Australiano de Ciencia y Tecnología Nuclear que es similar a nuestra reguladora nuclear y que será la entidad propietaria y responsable del reactor de investigación, tiene un contrato con la empresa COGEMA de Francia para el reprocesamiento de combustible gastado, tanto del reactor de investigación existente en Australia como del que está siendo construido.

Tengo sobre mi banca los pasajes pertinentes extraídos de dichos contratos, en inglés con traducción al español, que voy a adjuntar posteriormente. Allí se dice claramente que ANSTO tiene previsto construir un reactor de investigación de reemplazo que asumirá las actividades del HIFAR al concluir la vida útil de éste. El contrato se aplica al combustible acumulado del reactor existente, así como al combustible del que deberá disponerse en el futuro y que resulte de la operación de HIFAR y su reemplazante.

Entonces, señor presidente, me pregunto qué estamos discutiendo. ¿Qué invento se ha metido en esta discusión, cuando el verdadero problema que tenemos es otro? El problema que tenemos son nuestros residuos. Aboquémonos a ese problema y no permitamos que se nos invente un problema que no tenemos.

Por otro lado, lo que hace el artículo 12 del convenio es poner límites a INVAP. Esto es lo que creo que se interpreta mal, porque el acuerdo dice que una vez procesados los combustibles no se pueden quedar sino que tienen que volver con los residuos que se producen por el procesamiento.

La garantía que los habitantes de nuestro país tenemos es, precisamente, el acuerdo. Si no fuera así, INVAP o cualquier empresa que se dedique a este negocio –ojalá tuviéramos varias– podría prometer cualquier cosa. Sin embargo, el acuerdo pone los límites y dice que no.

También me voy a apoyar en lo que dice nuestra comunidad científica, porque pareciera que es más importante la opinión de una organización de la sociedad civil que la de los propios científicos argentinos.

Cuando hicimos el seminario sobre residuos en Ezeiza, en el año 2002, el presidente de la Academia Nacional de Ciencias de Córdoba nos entregó a los diputados de la Comisión de Ciencia y Tecnología –aclaro que todo esto figura desde hace dos años en la página *web*– de la comisión, y debería haber sido leído por muchos señores diputados una declaración de las academias nacionales que respaldaban este acuerdo, y que también vamos a insertar.

Las academias son las siguientes: Academia Nacional de Ciencias de Buenos Aires; Academia Nacional de Ciencias de Córdoba; Academia Nacional de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales; Academia Nacional de Educación; Academia Nacional de Ingeniería y Academia Nacional de Medicina. Después de esa reunión, que tuvo lugar el 23 de agosto de 2002, se sumaron la Academia de Medicina de Córdoba y la Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Córdoba.

Entonces, ¿dónde respaldamos cada uno el principio de autoridad al que se apela cuando se objeta el acuerdo por parte de algunos sectores? ¿Nos apoyamos en organizaciones civiles o en el desarrollo científico argentino, en el conocimiento de nuestros propios científicos, y apelamos al principio de autoridad que da la ciencia y no los intereses? Como bien se ha dicho, acá hay un juego de intereses, y esto la política no lo puede negar.

Cuando estamos jugando al juego de la economía internacional, estamos jugando al juego de la inserción de la Argentina en la economía del mundo actual. Yo no quiero que mi país sea exportador de *commodities*. Quiero que mi país juegue el juego de los grandes en la economía internacional. Quiero que un país que tiene desarrollo nuclear desde la década del 50 esté haciendo lo que puede hacer; además, puede enseñar a otros a hacer y puede llegar a aportar colaboraciones de desarrollo científico y tecnológico, que es lo que propicia también este acuerdo, donde el tema del reactor ha opacado todas las otras partes del convenio, las que están relacionadas tanto con los tratamientos médicos como con el desarrollo de la investigación y la ciencia.

Por lo expuesto, solicito a mis colegas el respaldo al acuerdo celebrado entre Australia y nuestro país. *(Aplausos.)*

Sr. Presidente (Camaño). – Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. Maffei. – Señor presidente: he escuchado plantear varios problemas, y los argentinos tenemos muchos.

Yo me voy a referir únicamente al acuerdo con Australia, porque hoy debemos decidir si lo vamos a aprobar o no. Como soy nueva en la Cámara, me impuse algunas tareas para desentrañar y comprender el tema.

Quería saber si en realidad deseábamos discutir la venta de un reactor. En realidad, no era eso, porque la venta ya se hizo, y así se puede concretar la venta de otros miles de reactores.

Tampoco vamos a discutir si la Argentina es un país nuclear, pues lo es. Yo no estoy de acuerdo con la política nuclear, pues prefiero energías alternativas, pero quiero que la Argentina venda ciencia y tecnología. No me opongo a la

política nuclear de exportación, pero ello no está en discusión. Por supuesto que es mejor que la política nuclear sea pacífica.

Tampoco está en análisis cuántos negocios similares a éste se van a gestar o si la Argentina registra accidentes o no. Asimismo, no está en debate si Francia autoriza o no constitucionalmente los residuos, o si Greenpeace o cualquier otra organización gana o pierde juicios en Francia.

Hoy, vamos a discutir exclusivamente si la Constitución Nacional y las leyes de la Nación permiten el ingreso de residuos peligrosos a la República Argentina. Quiero desentrañar si estos residuos son peligrosos, y para ello tomé la decisión de informarme.

No dejó de llamarme la atención que en años anteriores se presentaron diez proyectos distintos referidos al acuerdo con Australia. De esos diez proyectos, ocho lo rechazaban, solicitaban explicaciones y querían modificar diferentes artículos.

Sólo había a favor dos proyectos: uno presentado por el legislador Ricardo Bussi, y el otro por de la Rúa, Colombo y Rodríguez Giavarini, que representaban al Poder Ejecutivo, y que había firmado concretamente el acuerdo. Estos no eran los mejores antecedentes.

Entonces quise encontrar otros, porque me pareció riesgoso estar de acuerdo con lo que planteaban Bussi o Colombo y Rodríguez Giavarini. No me pareció que ello fuera lo mejor.

También encontré un acuerdo firmado por la República Argentina con Australia basado en un dictamen de la Procuración del Tesoro de la Nación. Fui a buscar el dictamen, que está en mi poder y que contiene una parte que me causa terror.

El señor procurador dice en ese dictamen que debe expedirse sin contar con un ejemplar del convenio por el cual ha sido llamado a expresarse. Nunca tuvo a la vista el convenio que la Argentina había firmado con Australia. No obstante, a pesar de esta advertencia previa, el señor procurador dice que como el Poder Ejecutivo lo solicita se siente obligado a dar una opinión. Así, emite una opinión a título de colaboración, con las salvedades que derivan de la imposibilidad de contar con el texto del contrato en ciernes. Es decir que en la República Argentina se firma un convenio con Australia sobre la base de un dictamen de un procurador del Tesoro que nunca vio el contrato.

¿Por qué tuvo que opinar el procurador en relación con el contrato? Porque Australia había dicho a la Argentina que no quería firmar porque, dada la prohibición constitucional, prácticamente tenía la certeza de que el Congreso de la Nación no habría de aprobar un acuerdo violatorio de nuestra Constitución Nacional. Es decir que Australia dudaba de que el convenio se aprobara, y por eso pidió al Poder Ejecutivo alguna señal concreta al respecto. Justamente, esa señal la dio el procurador del Tesoro, que no había visto el contrato. Este es el primer punto absolutamente alarmante.

¿Qué dice el dictamen favorable del procurador del Tesoro? Genera un antecedente totalmente peligroso y relativiza el texto claro de la Constitución Nacional que concretamente en el último párrafo de su artículo 41 establece lo siguiente: "Se prohíbe el ingreso al territorio nacional de residuos actual o potencialmente peligrosos, y de los radiactivos". Sin embargo, el procurador del Tesoro se permite decir que hace una interpretación razonable de la Constitución, y comienza a desdeñar o debilitar la prohibición más clara a la que alude nuestra Carta Magna.

Luego consulté otra legislación conexa –me refiero a la ley 24.051–, que contiene una definición absolutamente terminante. Uno de sus artículos dice así: "Prohíbese la importación, introducción y transporte de todo tipo de residuos provenientes de otros países al territorio nacional y sus espacios aéreo y marítimo.

"La presente prohibición se hace extensiva a los residuos de origen nuclear...". Es decir que existen leyes nacionales que prohíben la importación de estos residuos. De todas formas, si bien es clara tal prohibición, me restaba averiguar si se trataba o no de residuos peligrosos, pues tal vez podía entenderse que estábamos equivocados.

Por tal motivo, consulté a INVAP, que por escrito respondió lo siguiente: "Nuestra empresa INVAP firmó en julio de 2000 un contrato con la Organización Australiana de Ciencia y Tecnología Nuclear –ANSTO– para la construcción de un reactor nuclear de investigación y producción de radioisótopos.

"En el funcionamiento de un reactor nuclear se emplean elementos llamados 'combustibles' que luego de un tiempo deben ser reemplazados. Esos elementos combustibles gastados en algunos casos pueden utilizarse en otra instala-

ción o ser tratados de diversas maneras para recuperar materiales valiosos y acondicionar el material radiactivo restante para su almacenamiento seguro."

Esto significa que se trata de material radiactivo y que es necesario ponerlo en un lugar seguro. En consecuencia, repito, están diciéndome que esos son residuos peligrosos.

Esta nota de INVAP aclara algo que después yo pude asociar mucho más firmemente, y que el señor diputado Argüello no mencionó. La nota dice que en el caso de ser tratados estos residuos en la Argentina –después veremos si será así o no– no será hasta el año 2017, porque el trabajo del reactor en Australia comenzará en 2006; el primer combustible gastado se producirá seis meses después, recién en 2007; los combustibles gastados se almacenarán en Australia durante diez años para enfriarlos y desactivarlos, y recién en 2017 estaremos discutiendo a dónde irán a parar esos combustibles. Esto es lo que sostiene INVAP de modo taxativo.

Para analizar de modo definitivo si estos residuos son peligrosos, riesgosos, radiactivos, etcétera, quiero leer tres incisos del artículo 12 del acuerdo con Australia, que dicen así: "*a)* Si así fuere solicitado, la Argentina asegurará que dicho combustible sea procesado o acondicionado mediante arreglos apropiados a fin de hacerlo apto para su disposición en Australia; *b)* Australia podrá dar consentimiento previo por escrito para el reprocesamiento a fin de recuperar el material nuclear para su uso ulterior conforme las disposiciones del presente acuerdo; y *c)* Australia permitirá el subsiguiente regreso hacia Australia de todo el combustible acondicionado y todos los desechos radiactivos resultantes de tal procesamiento, o acondicionamiento, o reprocesamiento conforme a los puntos 1 (a) y 1 (b) de este Artículo." Es decir que el contrato habla de desechos radiactivos y de residuos nucleares. Esto significa que sin lugar a dudas estamos hablando de elementos peligrosos. Sé que los elementos peligrosos contenidos no explotan, pero matan, contaminan y son altamente riesgosos. Se trata de residuos que la Constitución Nacional prohíbe que ingresen a la República Argentina.

Por medio de esta investigación empecé a entender algunas otras cosas que antes no comprendía y que me gustaría compartir con el resto de los señores diputados para que empecemos a entender por dónde viene todo esto. Me di cuenta de que no estaba en discusión si esos residuos eran peligrosos, porque lo son; no estaba en discusión si eran radiactivos o nucleares, porque lo son, como lo dice el propio contrato; no estaba tampoco en discusión la capacidad que tienen la Comisión Nacional de Energía Atómica o INVAP de dar tratamiento a esta cuestión. Lo que aquí está en discusión es si van a entrar o no al territorio nacional residuos radiactivos nucleares peligrosos, en violación de lo dispuesto por nuestra Constitución Nacional.

No hay que considerar solamente la capacidad de dar tratamiento a estos residuos. La Argentina no tiene políticas adecuadas –en esto coincido con la señora diputada Puig de Stubrin– en materia de seguridad ni de transporte de estas sustancias. El nuestro es el país de América Latina con mayor siniestralidad para los trabajadores. En muchísimos accidentes se han derramado combustibles líquidos y gaseosos, contaminantes, PCB, etcétera, quemados, en malas condiciones y transportados de modo inadecuado. Realmente, no sé cómo van a entrar esos residuos a Ezeiza, por ejemplo, donde está ubicada la Comisión Nacional de Energía Atómica, pues ese distrito tiene prohibido el tránsito de elementos contaminantes peligrosos. No sé como los van a llevar, quizás los tiren en globo o en paracaídas, afianzando las seguridades que el país ofrece.

Es cierto lo que expresó la señora diputada Puig de Stubrin: acá hay negocio. Si esto va a ir a Francia, si se va a definir dentro de trece años, pregunto por qué tenemos que discutir hoy el acuerdo, cuando en realidad recién dentro de trece años deberemos definir si estos residuos entrarán o no en la República Argentina. Si el reactor ya se construyó y no hay ninguna dificultad, quisiera saber cuál era el apuro, la urgencia, la necesidad de discutir hoy un tema absolutamente peligroso y que vulnera la Constitución Nacional.

Entonces empiezo a entender, y lo vinculo con otras cuestiones que sucedieron aquí, como el acuerdo con China. Hace menos de tres meses concurrieron a la Comisión de Recursos Naturales el embajador de Corea con representantes del Parlamento de ese país, quienes informaron que el 60 por ciento de toda su energía era de carácter nuclear y que tenían serias dificultades para el tratamiento de los residuos.

Entonces, no se trata de los residuos de Australia; se pretende violar la Constitución para

abrir la puerta al tratamiento de los residuos de muchos otros países. Ahí está el gran negocio; este es el conflicto, y en la Argentina, cuando hay negocio de por medio, podemos dar todo tipo de vueltas para violar la Constitución Nacional, como ha ocurrido en otras oportunidades.

Llamo a la reflexión a los señores diputados, porque hoy podemos volver a violar la Constitución Nacional para permitir un negocio, y no siempre los negocios para las empresas argentinas son negocios para el pueblo de nuestro país. *(Aplausos.)*

Sr. Presidente (Camaño). – Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Di Pollina. – Señor presidente: el 13 de julio de 2000 tuvo lugar en Australia la firma del contrato entre la empresa australiana ANSTO e Investigaciones Aplicadas –INVAP– de la Argentina para la construcción de un reactor nuclear de investigación y producción de radioisótopos en la ciudad de Lucas Heights, cercana a Sydney.

Se trata de un contrato llave en mano destinado a reemplazar el reactor que está actualmente en funcionamiento en la localidad, con un presupuesto de ciento ochenta millones de dólares, que contempla la participación de empresas australianas.

Respecto del contrato con ANSTO, sobre la base de la información disponible podemos reconstruir sus principales características, fundamentalmente en lo que se refiere al tratamiento en nuestro país de los residuos radiactivos producidos en Australia.

En primer lugar, el combustible gastado que surgiera de la operación del nuevo reactor en Lucas Heights, sería dispuesto en recipientes adecuados en los cuales se almacenaría mientras se definieran los arreglos para su traslado al extranjero.

En segundo lugar, el combustible gastado sería trasladado a Francia para su procesamiento por la empresa COGEMA o, en caso de que los acuerdos con dicha empresa no pudieran sostenerse, el material radiactivo que surja del funcionamiento del nuevo reactor será trasladado a la Argentina y acondicionado por la Comisión Nacional de Energía Atómica para la empresa INVAP.

Por último, el desecho nuclear acondicionado sería reenviado a Australia para su almacenamiento definitivo. De aquí surge el punto más conflictivo de este contrato, ya que implica que la Argentina aceptaría recibir los residuos nucleares producidos por el reactor en Australia, con claras implicancias en términos de la violación del artículo 41 de la Constitución Nacional, que taxativamente prohíbe el ingreso de residuos radiactivos a nuestro país.

Estas son las características del contrato, a las que se confiere una discutida legalidad a través de la firma de un acuerdo internacional.

Entre los antecedentes de la República Argentina en lo que específicamente se refiere a la exportación de tecnología nuclear, la empresa INVAP cuenta con una lista de reactores nucleares de investigación construidos en otras partes del mundo, como Perú, Argelia y Egipto.

Voy a citar particularmente tres ejemplos. En julio de 1976 se dictó el decreto 1.214, que autorizó a la Comisión Nacional de Energía Atómica a instalar un complejo atómico en Perú con participación de INVAP que incluía un reactor, una planta procesadora de radioisótopos y un conjunto de laboratorios y dependencias.

El reactor nuclear en Argelia inaugurado en abril de 1989 es usado para la producción de radioisótopos en escala de laboratorio. En la construcción participó un número importante de firmas argelinas, como así también técnicos y profesionales de la región. Ello aseguró la genuina transferencia de tecnología con objetivos que no hubiesen sido alcanzados con un contrato llave en mano, incluso aunque se contemplara el entrenamiento de personal en la operación del reactor.

El otro antecedente de construcción está en Egipto; se sitúa en el Centro de Investigación de Inshas, a sesenta kilómetros al noroeste de El Cairo.

En ninguno de los casos citados la exportación de tecnología nuclear, incluyendo la construcción del reactor y la capacitación para su operación, implicó la importación de desechos radiactivos a la República Argentina.

Ahora bien, es muy importante remitirnos al acuerdo que la República Argentina firmó en Australia el 8 de agosto de 2001. Aquí hemos escuchado a los señores diputados preopinantes hacer referencia permanentemente a la inconstitucionalidad de este acuerdo firmado con la República de Australia.

El artículo 2° establece lo siguiente: "Las Partes acuerdan facilitar la cooperación relativa a los usos pacíficos de la energía nuclear.

Tal cooperación puede tener lugar en las siguientes áreas:...". El inciso *c)* habla de tecnología del ciclo de combustible nuclear, incluyendo la exploración y explotación de minerales nucleares, y la producción de combustible nuclear, y la gestión de combustible irradiado y los desechos radiactivos.

El artículo 3° dice así: "La cooperación acordada en virtud del Artículo 2° puede ser efectuada de la siguiente manera:...". En el inciso *e)* se hace una clara referencia a los envíos recíprocos de material nuclear pero no limitado a elementos combustibles irradiados, zircaloy y uranio en forma de equipos y servicios relativos a las áreas mencionadas en el artículo 2°.

Asimismo, es importante hacer referencia al artículo 12, como bien se decía aquí. El primer punto dice así: "Cuando se irradie combustible en un reactor de investigación provisto por la Argentina a Australia: *a)* Si así fuere solicitado, la Argentina asegurará que dicho combustible sea procesado o acondicionado mediante arreglos apropiados a fin de hacerlo apto para su disposición en Australia...".

En cuanto al artículo 41 de la Constitución Nacional, y hay constitucionalistas que han emitido dictámenes a favor y en contra, como se argumentó aquí recientemente, su párrafo segundo es muy claro al decir lo siguiente: "Las autoridades proveerán a la protección de este derecho, a la utilización racional de los recursos naturales, a la preservación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica, y a la información y educación ambientales".

El último párrafo dice contundentemente: "Se prohíbe el ingreso al territorio nacional de residuos actual o potencialmente peligrosos y de los radiactivos." Este último párrafo se refiere específicamente al tema que da origen a este proyecto, prohibiendo taxativamente el ingreso de residuos radiactivos a nuestro país.

El constitucionalista Humberto Quiroga Lavié distingue entre el segundo y el último párrafo del artículo en función de sus efectos operativos. Al respecto argumenta que el segundo párrafo –"las autoridades proveerán a la protección de este derecho..."– constituye una norma programática que abre un amplio campo para las regulaciones normativas de carácter tutelar. El último párrafo, sin embargo, es netamente operativo, en tanto explícitamente prohíbe el ingreso al país de "residuos actual o potencialmente peligrosos, y de los radiactivos".

Al tratarse de una norma operativa, Quiroga Lavié señala que dada la forma clara y explícita en que ha sido formulada, ninguna ley posterior puede limitar su alcance.

Por su parte, el constitucionalista Miguel Ekmekdjian se expresa en el mismo sentido argumentando que esta última disposición de la Constitución resulta directamente operativa aun cuando no existiera una ley específica. Esta norma implica la obligación directa de no hacer, a la cual ninguna otra norma puede llegar a oponerse. Cualquier acción contraria al claro espíritu del texto constitucional es simplemente una violación de la Carta Magna, dado que el acuerdo entre la República Argentina y Australia habilita el ingreso al país de residuos radiactivos.

También se mencionaron aquí dictámenes de los constitucionalistas Vanossi, Loñ y Cavagna Martínez; son dictámenes que la Procuración del Tesoro de la Nación requirió y que me parece importante analizar.

Por ejemplo, el doctor Vanossi basa su argumento en la interpretación de la palabra "ingreso", considerando que la Constitución Nacional se refiere al ingreso definitivo o para la permanencia, excluyéndose por lo tanto los materiales que se encontraran en tránsito. En consecuencia, el doctor Vanossi concluye señalando que a su criterio no existe impedimento constitucional para el ingreso temporario a la Argentina de combustibles y para la devolución al país de origen del producto obtenido y de los desechos provenientes de dicho proceso.

Quiero detenerme aquí para analizar el argumento que habilita la información de residuos nucleares haciendo la diferenciación entre ingreso "transitorio" e ingreso "permanente". Es absolutamente insostenible ya que no existe en la letra de la Constitución Nacional. Y yendo por el absurdo, y admitiendo que el ingreso fuera transitorio, este tiempo, ¿cuánto es?: ¿seis meses, un año, cinco años? Durante este tiempo ingresaría material radiactivo o sea material contaminante que pondría en peligro el medio ambiente, la salud de la población y de las generaciones futuras. Aquí queda demostrado que aun si el ingreso fuera transitorio, también sería contrario conceptualmente al artículo 41 de la Constitución Nacional.

Además, es importante señalar los antecedentes de los fiscales nacionales, los doctores Freiler y Delgado, en cuya denuncia existe jurisprudencia sobre el ingreso de material nuclear

al país, que da por tierra con la interpretación oficial, donde la Sala en lo Contencioso Administrativo de feria dictaminó en enero de 2001 ante la inminente entrada del buque inglés "Pacific Swan" en aguas jurisdiccionales transportando residuos radioactivos de similar carácter que los que ingresarían desde Australia, que dicho ingreso violaba el artículo 41 *in fine* de la Constitución, y ordenaron al Poder Ejecutivo que arbitre los medios necesarios para que prohíba el ingreso de dicho buque al territorio nacional.

En cuanto a los fundamentos expuestos, queremos concluir que el contrato INVAP-ANSTO y el acuerdo internacional que permite el ingreso al país de desechos radiactivos provenientes de Australia son violatorios del artículo 41 de la Constitución Nacional. De hecho, la aprobación del acuerdo mencionado no es sólo un elemento legislativo favorable al ingreso de los desechos reactivos en este caso en particular. Al permitir por primera vez el ingreso de combustible radiactivo desde el exterior, el acuerdo sienta un muy serio y negativo precedente para el futuro sobre la política argentina en materia de recepción y tratamiento de residuos radiactivos generados en otros países.

Es una verdadera política de Estado en tanto sitúa a la Argentina en una nueva posición, justamente aquella que la Constitución Nacional de 1994 quiso evitar, en el comercio mundial de residuos radiactivos.

Ante un tema de tan extrema relevancia era necesario que esta Cámara de Diputados contara con toda la información necesaria sobre los alcances e implicancias del contrato INVAP-ANSTO y se estudiara en paralelo con el acuerdo internacional. Ello hubiera permitido a los señores legisladores evaluar sobre bases más sólidas la posición a tomar en relación con el acuerdo entre la Argentina y Australia y, además, contribuiría a definir la política que nuestro país quiere y debe adoptar sobre la cuestión nuclear, más específicamente en lo relativo a la gestión de combustibles irradiados.

En ese sentido, el desarrollo científico tecnológico debe ocupar un lugar fundamental en cualquier política de gobierno, más aún en un país como el nuestro, que atraviesa una de las crisis más profundas de toda su historia. Pero el desarrollo debe darse en el marco institucional de respeto a la Constitución y a las leyes.

Por todas estas razones aconsejamos el rechazo del acuerdo.

Sr. Presidente (Camaño). – Tiene la palabra el señor diputado por Río Negro.

Sr. Accavallo. – Señor presidente: como ya lo han expresado otros señores diputados, en 1950 se decidió en nuestro país abrir la opción nuclear mediante la creación de la Comisión Nacional de Energía Atómica. Existía en aquel momento el convencimiento de que la energía nuclear y sus múltiples aplicaciones formaban parte de la revolución científico-tecnológica que era preciso incorporar al capital de los conocimientos y al sistema económico de los argentinos.

Así se han generado a través de la CONEA empresas vinculadas a ella, en particular la empresa INVAP Sociedad del Estado, que ha desarrollado una tecnología nuclear eficiente y segura, que nos ha colocado entre los primeros países del mundo. De este modo se han formado profesionales y técnicos reconocidos internacionalmente, que han contribuido durante más de veinticinco años al bienestar de la población mediante la generación nucleoeléctrica, la medicina nuclear, las aplicaciones industriales y agropecuarias, la asistencia a la industria y la investigación científica.

Como producto de esa situación INVAP se ha convertido en un exportador de esta tecnología de punta de elevado nivel y alto valor agregado, que ha competido y ganado en repetidas oportunidades frente a grandes y conocidas empresas internacionales. Prueba de ello lo constituyen la venta de reactores nucleares de investigación y producción de radioisótopos a Perú, Argelia y Egipto; la exportación de elementos combustibles a Alemania; la venta de equipos de cobaltoterapia a diversos países, siendo además el tercer productor mundial de cobalto-60; y la exportación de agua pesada a Corea, Canadá y Noruega.

Además de cimentar el prestigio internacional del país en este importante campo, todo esto supone la creación de numerosas fuentes de trabajo y un ingreso considerable de divisas. Cabe mencionar que el sector nuclear genera hoy 4.500 empleos directos y tiene un movimiento económico de aproximadamente 500 millones de dólares al año, sin contar las actividades relacionadas con la medicina nuclear para diagnóstico y tratamiento.

En este marco la empresa INVAP ganó en el año 2000 una licitación internacional para proveer a Australia un nuevo reactor de investiga-

ción y producción de radioisótopos de 20 megavatios de potencia, que por su diseño es el más avanzado el mundo. Está valuado en la suma de 180 millones de dólares, lo que representa la exportación tecnológica llave en mano más importante de nuestro país. Cabe aclarar que este reactor está destinado a reemplazar a uno más antiguo que opera en Australia desde 1960.

Asimismo, debo remarcar que esta licitación se ganó compitiendo con oferentes como Siemens de Alemania, Technicatome de Francia y AECL de Canadá. Si tenemos en cuenta que Australia es considerado el país más transparente en materia de licitaciones, no caben dudas de que esto prestigia sobradamente la oferta de INVAP.

En julio de 2000 la empresa firmó un contrato con la Organización Australiana de Ciencia y Tecnología, ANSTO, para la construcción del reactor, que cuando se ponga en funcionamiento en 2006 será uno de los más modernos del mundo, constituyendo la inversión más importante que Australia ha hecho en un equipo científico.

Ya incursionando en el tema concreto en discusión quiero decir que en el funcionamiento de un reactor nuclear se emplean elementos llamados combustibles que luego de un tiempo deben ser reemplazados. Esos elementos combustibles gastados en algunos casos pueden utilizarse en otra instalación o ser tratados de diversas maneras para recuperar materiales valiosos y acondicionar el material radiactivo restante para su almacenamiento seguro.

En la actualidad los combustibles quemados o gastados del reactor australiano viejo se envían para su tratamiento a Francia, país con el cual los australianos tienen un contrato vigente. ANSTO prevé que los combustibles quemados del nuevo reactor serán tratados también en Francia.

Sin embargo, los australianos quisieron contar con un camino alternativo porque los combustibles del nuevo reactor son de un tipo novedoso y quieren asegurar desde el diseño su gestión segura. Por eso, pidieron a todos los oferentes que presentasen tal alternativa, y así lo hicieron las empresas. Esa alternativa consiste en acondicionar los combustibles quemados para que puedan ser almacenados definitivamente y sin riesgos.

–Ocupa la Presidencia el señor vicepresidente 1° de la Honorable Cámara, don Eduardo Ariel Arnold.

Sr. Accavallo. – En este punto me permito leer un párrafo de la nota que también leyó la diputada Puig de Stubrin, en el que la embajadora australiana dice textualmente: "En el improbable caso de que el combustible gastado australiano fuese trasladado a la Argentina para su tratamiento, todos los residuos radiactivos resultantes de tal tratamiento serían devueltos a Australia para su almacenamiento definitivo conforme a lo estipulado en el artículo 12, inciso *c)*, del acuerdo. Ningún material radiactivo de origen australiano permanecería en la Argentina. Tal operación constituiría un ingreso temporario a la Argentina de combustible gastado australiano para su procesamiento o acondicionamiento."

El acondicionamiento referido podría ser realizado por la Comisión Nacional de Energía Atómica, que está capacitada para ello, ya que independientemente del contrato INVAP-ANSTO debe gestionar los combustibles gastados en los reactores de investigación existentes en el país. También existe la posibilidad de que esa operación, que sería objeto de un nuevo contrato, se realice en un tercer país, si el hacerlo en la Argentina no resultase conveniente.

De realizarse este acondicionamiento en la Argentina, la permanencia de los combustibles en nuestro territorio se limitaría al tiempo de procesamiento, de duración muy acotada y la totalidad de los materiales radiactivos, junto con los residuos que se generen, serían enviados nuevamente a Australia, quien gestionará su disposición segura y definitiva.

Este acondicionamiento, así como el transporte desde y hacia Australia, no forman parte del contrato vigente; serían objeto de un nuevo contrato cuyas bases ni siquiera se han comenzado a discutir, dado lo hipotético del caso.

En agosto de 2001, después de que entrase en vigencia el contrato para la construcción del reactor, entre los gobiernos de la Argentina y Australia se firmó este acuerdo de cooperación que hoy estamos discutiendo y que contempla, entre otras cosas, las normas de salvaguarda que se deben respetar si hubiese intercambio de material nuclear y las acciones a seguir en caso de que se solicite a la Argentina ocuparse del procesamiento de los combustibles gastados provenientes del reactor vendido a Australia.

El principal argumento esgrimido por los que se oponen a la aprobación del acuerdo firmado

entre nuestro país y Australia es que el mismo sería violatorio de la Constitución nacional en su artículo 41, que prohíbe el ingreso de residuos radiactivos al territorio nacional.

Cabe señalar que antes de presentar su oferta la empresa INVAP consultó a varias autoridades acerca de su viabilidad. Se consultó así a la autoridad regulatoria nuclear de la Argentina, que es la autoridad legal y técnicamente competente para este tipo de asuntos. Asimismo, también se consultó a prestigiosos constitucionalistas. Uno de ellos emitió un dictamen según el cual "no existe impedimento constitucional al ingreso temporario a la Argentina de elementos combustibles usados con el fin de acondicionarlos para su almacenamiento permanente en Australia".

También se pronunció el procurador general del Tesoro, que en su carácter de máximo organismo de asesoramiento jurídico del Poder Ejecutivo nacional, dictaminó que el ingreso temporario de elementos combustibles irradiados para su tratamiento no vulnera el artículo 41 de la Constitución Nacional.

La opinión de todas esas autoridades se basó en la ley 25.018 que formula la distinción entre combustibles gastados y desechos nucleares anticipándose así a la similar diferenciación que efectúa la Comisión Conjunta sobre Seguridad en la Gestión de Desechos Radiactivos que fuera ratificada por la ley 25.279.

Además, fueron unánimes en el sentido de que la intención del convencional constituyente –esto se manifiesta en los debates sobre este punto– era no interferir con una actividad tecnológica útil y valiosa para el país sino evitar que la Argentina se constituya en un repositorio nuclear internacional.

En todos los casos éstas y otras autoridades dictaminaron que la Constitución es un cuerpo normativo integral y que sus disposiciones deben interpretarse equilibradamente.

La ratificación del acuerdo de cooperación nuclear con Australia no significa que se pretenda abrir las puertas a la importación de residuos nucleares de otros países. En cambio, su rechazo le haría un grave daño al país, más allá de lo que pudiera afectar particularmente a la empresa INVAP.

En efecto, la ciencia y la tecnología nuclear es una de las pocas áreas de la tecnología de avanzada en las cuales la Argentina tiene una presencia internacional reconocida, que se vería gravemente dañada en el momento en que los expertos señalan un renacimiento del interés en esta forma de energía en todo el mundo, ya que la energía nuclear no contribuye al calentamiento global y por lo tanto es ecológicamente más limpia que la mayoría de las formas convencionales.

El país afronta entonces el desafío de consolidar los logros que alcanzó a lo largo del tiempo en un sector cuyas perspectivas en el escenario mundial son muy promisorias.

No existe un sistema de ciencia y tecnología en ningún país de algún nivel de desarrollo que no incorpore como uno de sus componentes esenciales el sector nuclear. En el terreno de la nucleoelectricidad se está difundiendo el convencimiento de su renovada importancia, fundada en dos hechos principales: sus efectos positivos para preservar el medio ambiente dado el cambio climático provocado en la atmósfera por el anhídrido carbónico proveniente del quemado de combustibles fósiles y las incertidumbres acerca de los costos futuros de las energías basadas en el consumo de recursos no renovables, esto vinculado a la crisis del petróleo por los conflictos en Medio Oriente.

Así, en los países de más rápido desarrollo de Asia se están instalando numerosas centrales nucleoeléctricas y en los países avanzados se prolonga la vida útil de las existentes. En todos los casos se mantiene abierta la opción nuclear mediante el desarrollo de las bases industriales científico-técnicas y la formación de recursos humanos.

La Argentina cuenta así como fruto de un proceso de medio siglo con la excelente oportunidad de consolidar lo alcanzado y potenciar su proyección al escenario internacional en un sector de vanguardia.

Para finalizar quiero que quede en claro que los que votamos favorablemente este acuerdo rechazamos enfáticamente el almacenamiento de residuos nucleares extranjeros en nuestro territorio. También quiero remarcar que además de poner en discusión el contrato, el acondicionamiento de los elementos combustibles gastados, la actividad nuclear y el artículo 41 de la Constitución, en el fondo lo que se trata de impedir es que un país tercermundista como el nuestro desarrolle tecnología de punta que compita internacionalmente.

Como nosotros queremos un país con desarrollo tecnológico independiente, competitivo a

escala mundial, que genere fuentes de trabajo genuinas y que exporte sus resultados, es que vamos a votar favorablemente este acuerdo.

Sr. Presidente (Arnold). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Cafiero. – Señor presidente: voy a tratar de ser lo más breve posible, pero no es responsabilidad nuestra que un asunto tan trascendente como este aparezca en los últimos debates del año y de esta forma se pierda la posibilidad de discutir a fondo un tema fundamental.

Pareciera que hay dos posiciones encontradas, es decir que los que votaremos por la negativa estamos en contra de la industria nuclear argentina y que los que votarán por la afirmativa van a ser los responsables de uno de los desastres ecológicos más grandes que se van a producir en la Argentina, que va a pasar a ser una suerte de basurero nuclear. No es una cosa ni la otra; son los términos del debate que deberíamos dar.

Es más; yo estoy de acuerdo con que la Argentina tenga una industria nuclear, pero quienes defienden este proyecto en realidad no explican el problema de fondo en el que está hoy la industria nuclear, pensada hace cincuenta años y desarrollada a lo largo de una serie de circunstancias del país, donde hubo gobiernos de facto y en ese sentido un entorno poco transparente acerca de qué era lo que la Argentina se proponía.

La verdad es que la industria nuclear argentina necesita pensarse de aquí en adelante, y flaco favor le hacen los que detrás de defender esto solamente hacen pininos para explicar si es un residuo o si es esto o lo otro. Si nos planteamos tener una industria nuclear competitiva, es evidente que esa industria va a serlo, y entonces va a exportar reactores nucleares a países que no van a poder procesar los residuos de esos reactores nucleares.

Esta es la realidad. No podemos pretender que todos los países del mundo, cuando compren un reactor nuclear, tengan la capacidad de reciclar esos residuos. Esto sucede con Australia, que es uno de los países más importantes del mundo: no tiene capacidad para procesar los residuos que va a producir un reactor nuclear pacífico.

Entonces, lo que deberíamos estar discutiendo es qué hacemos con los residuos, es decir, dónde y cómo los vamos a colocar. Esta es la discusión de fondo que no se trae aquí. Como muy bien dijo la señora diputada Puig de Stubrin, ni siquiera hemos dado respuesta a los propios residuos que producimos en las centrales de la Argentina. Este es el tema fundamental. Yo le preguntaría a cada uno de los diputados aquí presentes si vivirían al lado de un lugar donde van a depositar residuos radiactivos. Seguramente, contestarían que no. Es un grave problema de cara a la sociedad dar este debate, y esto es lo que se ha evitado. Esto es lo que se ha omitido, y de allí la demora en el tratamiento de este proyecto.

Tampoco soy de los que creen –esta es una de las pocas cuestiones en las que coincido con el señor diputado Argüello– que este es "el problema ambiental argentino". No creo que en el inventario de los problemas ambientales argentinos este tema figure en primer lugar. Si hiciéramos un rápido inventario de los problemas ambientales argentinos, les puedo asegurar que este tema no sería el primero ni mucho menos. Mejor, hablemos de la contaminación de napas y ríos que produce la industria petrolera en la Argentina. Yo estuve en Colonia 25 de Mayo, en la provincia de La Pampa. ¿Ustedes tienen idea de la calidad del agua que toman los habitantes de esa localidad? ¿Saben cuántos casos de cáncer de laringe y de esófago hay en el hospital de Colonia 25 de Mayo, principal cuenca petrolera del país? Allí se registra el 33 por ciento de los casos de cáncer de laringe y de esófago cuando en ese lugar solamente vive el 1,5 por ciento de la población de La Pampa.

¿Ustedes saben en cuánto ha evaluado el pasivo ambiental de las petroleras un informe de las Naciones Unidas en la provincia del Neuquén? ¿Saben en cuánto ha cuantificado ese pasivo ambiental? Tengo un informe que lo señala en 650 millones de dólares por contaminación de cuencas y de terrenos superficiarios de la actividad petrolera. Este sería el principal problema ambiental, y también podríamos hablar de la contaminación por la política de sojización de la Argentina.

Aquí tengo un informe del doctor Kiroku Kobayashi, experto en fitopatología de la agencia de cooperación de Japón, quien alerta sobre el peligro de la desertificación de la Argentina como consecuencia de la sojización.

¿Qué podemos decir del tema minero? Podemos mencionar el problema que hemos tenido en Esquel, donde la población se levantó en

(Continúa en la Tercera Parte)

contra de la contaminación ambiental. Quizás después seguiría el tema atómico.

Por eso, comprendo a los militantes ecologistas. Si pusieron un inodoro en la puerta del Congreso por el tema nuclear, ¿qué deberían colocar por la contaminación petrolera, minera o de la sojización?

Estas son las cuestiones que a veces también se eluden en el debate. Se nos quiere instalar un problema que no es nuestro, y nosotros eludimos los temas centrales.

Así como aquí a veces se nos quieren colar temas ambientales sin la debida jerarquización de los problemas, también se quiere colar la cuestión de generar la posibilidad de que la Argentina recicle residuos nucleares.

Esto no está oculto. El diputado Pinedo me obsequió ayer un interesante debate alrededor de este tema, con lo que me terminó de convencer de votar por la negativa.

Allí el embajador Arnaud dijo concretamente: "En sus críticas interesadas, autocalificados ambientalistas han llamado 'basura nuclear' a los elementos combustibles gastados, cuyo acondicionamiento podría o no realizarse en la Argentina y, por mi parte, espero que sí, dado que contribuiría a la mejor aplicación del progreso científico y tecnológico argentino, sería aporte de conocimiento y valor agregado al producto nacional, que es del interés nacional y constituye política de Estado".

O sea que detrás de lo de Australia se quiere colar esta actividad, lo que debería discutirse de cara a la sociedad en el sentido de si ello es posible o no. No deberíamos discutir este invento de si la Constitución señala que un residuo es un combustible gastado, o si existe un ingreso que es temporario.

Realmente no entiendo estas interpretaciones jurídicas. Me hacen acordar las que señalaban que, en definitiva, podía haber un golpe de Estado en la Argentina, avalando ese tipo de violaciones a la Constitución.

Creo que hemos pagado muy caro ese retorcimiento de las instituciones jurídicas. Por eso, solicito que se sincere el debate. Lamentablemente, hoy no va a ser la oportunidad.

No sé si se aprobará la iniciativa o no, aunque probablemente resulte aprobada, pero una vez más estaremos postergando los debates en la Argentina, incorporando temas de rondón o de contrabando, sin dar la discusión profunda de cómo, si somos un país nuclear, resolveremos el problema de los residuos, a fin de proteger el medio ambiente en nuestro país. *(Aplausos.)*

Sr. Presidente (Arnold). – Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Pinedo. – Señor presidente: seré muy breve, y solicito la inserción del discurso del señor diputado Vanossi, el que ya ha sido entregado en Secretaría.

Me encantaría responder a muchas de las cosas que se dijeron aquí, pero en atención al tiempo diré solo dos palabras. Me parece que si vamos a la médula de la discusión, deberíamos resolver dos temas. En primer lugar, hay una cuestión importante vinculada con la seguridad, porque se dice qué estamos poniendo en peligro a nuestros conciudadanos en relación con un problema ecológico. Luego hay un problema constitucional.

El problema de la seguridad y de la ecología me parece que queda respondido con las cifras apabullantes que dio el señor diputado Argüello al explicar que la Argentina tiene tres millones de kilos de combustibles gastados en tratamiento, con motivo de nuestras propias aplicaciones nucleares, y que frente a ello estamos discutiendo por tres mil kilos de combustibles gastados a cuarenta años vista. De modo que la pregunta acerca de si estamos poniendo en peligro a la Argentina se responde con esas cifras. Justamente esto comenté con gente de Greenpeace, de la Cancillería, de la CONEA, de INVAP y de otros sectores interesados con los que estuve reunido. Entonces, sólo queda la cuestión constitucional.

En ese aspecto el tema constitucional gira alrededor de la palabra "residuos". Algunos artículos de la Constitución son operativos mediante las leyes que los reglamentan; este es un criterio central que da sentido al Congreso. Las leyes que reglamentan el ejercicio del artículo de la Constitución que, según se dice, estaría siendo violado por este tratado, han establecido una diferencia. La convención a la que aludió la señora diputada Puig de Stubrin establece una diferenciación entre "residuos", por un lado, y "combustibles gastados", por el otro. Es decir que residuos y combustibles gastados no son lo mismo, como se nos quiere hacer creer en esta discusión circular.

No es cuestión de escapar del tema. Las leyes que reglamentan el ejercicio del artículo 41 de la Constitución diferencian "combustible gas-

tado" de "residuo"; por lo tanto, no tenemos por qué decir que son la misma cosa, pues no es así. Igual que nosotros piensan respecto de este convenio distintas academias de ciencias de la Argentina, la Comisión Nacional de Energía Atómica, INVAP y el Organismo Atómico Internacional. Este se expidió claramente antes de que tratáramos este tema, y es bueno aclarar que no tenemos con él ninguna relación de *lobby* ni nada por el estilo.

Los diputados estamos frente a la siguiente disyuntiva: hacemos caso a todos estos organismos científicos, a la propia interpretación del Congreso Nacional y a un tratado internacional que nos tiene como parte, o seguimos diciendo que aquellos términos –que todo el mundo distingue– significan lo mismo y en consecuencia estamos violando la Constitución.

Suponga, señor presidente, que efectivamente el Organismo Atómico Internacional no supiera diferenciar "combustibles gastados" de "residuos" y que tampoco supieran hacerlo países que firmaron un convenio internacional o la Academia Nacional de Ciencias, que publicó el libro que prestó al señor diputado Cafiero, quien aparentemente sólo leyó dos renglones o no entendió el resto...*(Risas.)*...

Sr. Presidente (Arnold). – El señor diputado Cafiero le está solicitando una interrupción, señor diputado.

Sr. Pinedo. – No la concedo, señor presidente.

Supongamos que la totalidad del Senado y la mayoría de la Comisión de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la Cámara de Diputados, que se pronunciaron favorablemente, fueran estúpidos. Si así fuera esta es una posibilidad que no niego al señor diputado Cafiero, ¿quién va a resolver en definitiva en cuanto a la constitucionalidad de esta legislación? La Corte Suprema de Justicia de la Nación, y no nosotros, que somos legisladores.

Nosotros hacemos algo que creemos que es constitucional y procedemos según lo que nos parece razonable de acuerdo al criterio de las autoridades a las que he aludido. La Corte dirá si nos equivocamos, y cuando el diputado Cafiero o Greenpeace presenten un amparo les darán la razón y allí se acabará la discusión. Nosotros no somos la Corte Suprema sino gente que estudia los temas razonablemente, que analiza completamente el librito, que escucha a las partes que saben más que nosotros acerca de determinadas cuestiones, y que actúa en consecuencia.

No voy a aceptar el argumento de que la Argentina no puede dedicarse a estas cosas porque es un país poco serio. Esto lo oí no sólo afuera sino también aquí adentro.

También se ha dicho –que la Argentina no tiene política en esta materia–, y yo quiero reivindicar en este debate la política atómica inaugurada por el gobierno del general Perón y mantenida ininterrumpidamente hasta ahora. *(Aplausos.)*

Se ha sostenido que nuestro país tiene grandes tasas de siniestralidad y que no da seguridad. Como somos poco serios, unos negritos del Tercer Mundo, no podemos dedicarnos a estos temas a los que se abocan las naciones serias.

Una empresa que no es privada, que no involucra intereses privados, de un estado provincial y de la Comisión Nacional de Energía Atómica, conformada por estos negritos de segunda categoría, le ganó el concurso a Francia, Canadá y otras potencias internacionales en esta materia y demostró que no somos lo que dicen que somos. Podemos jugar en primera y es lo que estamos tratando de hacer. *(Aplausos.)*

Sr. Presidente (Arnold). – Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Zamora. – Señor presidente: adelanto el voto negativo del bloque Autodeterminación y Libertad respecto del proyecto en consideración, por el que hemos bregado para que no fuera incluido en el temario de esta sesión, y asimismo solicito que la votación sea nominal.

Por suerte, tuve la fortuna de escuchar otras intervenciones, y no me siento satisfecho por lo que se ha dicho en la mayoría de las exposiciones que me precedieron. Algunas han servido para enriquecerme, aun no compartiendo lo que se dijo, pero en general creo que la discusión que se está dando confirma la inoportunidad de haberlo planteado el tema en el día de hoy.

Una legisladora señaló que por fin se abrió el debate en esta Cámara. Más allá de que pienso que lo dice desde el entusiasmo que le provoca que se esté por sancionar este proyecto, creo que en realidad se está cerrando y no abriendo un debate que además nunca se abrió en este cuerpo. Esto me hace pensar qué podría ocurrir con temas de poca trascendencia, en los que el debate puede abrirse y cerrarse inmediatamente porque no dan para más, son de poca trascendencia o porque hay grandes coincidencias.

Muchas veces no hay discusión porque no hay observaciones, disidencias ni opiniones diferentes. Pero en este caso ocurre todo lo contrario. Hace cuatro años que este proyecto está empantanado, desde que De la Rúa adoptó junto a Rodríguez Giavarini la decisión de firmar este acuerdo con Australia.

No simpatizo con las exposiciones que dueñas de certezas se desarrollan casi repitiendo dogmas, con afirmaciones certeras dueñas de la verdad. Pareciera que un dios les dice qué es lo que está mal y qué es lo que está bien en relación con este tema. Digo esto respecto de algunas intervenciones que se han vertido en uno y otro sentido acerca de esta cuestión tan compleja para los que no somos técnicos, porque aun para quienes hemos recurrido a ellos, esto está lejos de ser algo agotado.

En la Comisión de Labor Parlamentaria señalé –lo reitero para ser muy esquemático y simplista– que hay quienes sostienen con legitimidad que la Argentina tiene las condiciones para desarrollar una industria que le permita exportar tecnología, lo que le daría cierta autonomía e incluso dinero para volcarse a satisfacer necesidades sociales. Otros cuestionan la industria nuclear en sí misma, ya no el tema en discusión, pues consideran que no es deseable para el desarrollo del país por los riesgos que conlleva vinculados con la contaminación. También sostienen que existen fuentes alternativas de energía, y que países como el nuestro deberían ser puntales en la lucha contra la contaminación, creando fuentes alternativas que no sean riesgosas. Estas también son posiciones legítimas.

En estos cuatro años he escuchado muchas opiniones respecto de este tema y estoy lejos de haber llegado a una conclusión. No me gustan las certezas porque las tuve durante mucho tiempo, como tampoco me gustan las consignas ni los dogmatismos, por la misma razón.

A pesar del abanico de opiniones que he escuchado, llegué a la conclusión de que voy a votar en contra de este acuerdo que se propone, pero no por el marco en el que se encuadra ni por la complejidad de los numerosos ingredientes que integran debates de estas características. Votar en contra de este acuerdo no significa propiciar que desaparezca la CONEA y que reemplacemos la energía nuclear con energía solar o con hidrógeno. Tampoco mantenemos esta postura por entender que detrás de la oposición al desarrollo de la energía nuclear están las empresas petroleras, que desean mantener su industria hasta que se agote el petróleo.

Por supuesto, sabemos que existen intereses económicos de todo tipo. Precisamente no somos nosotros quienes lo desconocemos; son los otros partidos los que lo ignoran y piensan que todo se decide sobre la base de la justicia y los principios éticos. Siempre hemos denunciado la existencia de intereses económicos, y me alegra que algunos lo hayan puesto de manifiesto. Hay intereses económicos fuertes y contrapuestos, aunque es difícil determinar cuáles están detrás de todo esto o qué beneficios puede obtener nuestro país a partir de la aprobación del proyecto en debate.

Entonces, esta discusión no me ha gustado, pero no por la pasión que pusieron algunos en sus intervenciones –porque al ser un tema complejo, uno se involucra–, sino porque se han dado algunas certezas como si se tratara de algo definitivo, terminante y agotado. Para mí esto está lejos de haberse abierto como debate porque se aplasta con una votación. Para un proyecto de país se está abriendo de la peor de las formas. Acá se está cerrando, pero afuera, en la población, está motivando que la gente se involucre en temas que habitualmente no le preocupan, ya sea porque un vecino que nunca se hubiera involucrado en esto vive cerca de Ezeiza o de Gastre o porque realiza tareas vinculadas a ésta, y entonces empieza a escuchar a organizaciones de todo tipo, no interesa cuáles ni qué opinan unas y otras.

Esto debió haber sido impulsado por el Congreso, o por lo menos éste tiene todas las oportunidades para hacerlo. No sé si es la única institución que lo debería hacer, pero podría haberlo hecho y no lo hizo. Un debate nacional sobre esto y no cerrar plazos. Como ya se dijo acá, ¿quién está corriendo al Congreso? ¿Algún interés económico? No tengo duda. Lo dicen ustedes. No hay ninguna duda de que detrás de esto hay un interés económico que está presionando al Congreso para que apruebe este proyecto. Si no, esto no se aprobaría entre gallos y media noche; no se haría lo que hoy se hizo en la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto, donde sin haber sido anunciado a ninguno de sus integrantes se introdujo nada menos que la carpeta de este convenio después de cuatro años de estar trabado. En vez de anunciarnos tres o cuatro meses antes que querían tratar esto y pedirnos que se fijara una reunión de la comisión para dis-

cutirlo, se incorporó subrepticiamente este punto en una sesión donde no estaba incluido.

Esto se dio en un marco donde además teníamos que asistir a la Comisión de Labor Parlamentaria y a una posterior reunión de la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto para tratar una serie de temas, siendo confuso si la otra se mantenía o no porque se realizaba en forma conjunta con la de Energía. ¿Por qué se metió así? ¿Qué ocultan Kirchner y Biclsa que promovieron esto? ¿Qué interés económico empujó esto? No quiero decir que los que se hayan opuesto tan terminantemente no hayan tenido también detrás algún interés, no porque ellos sean conscientes de tenerlos sino porque existen intereses económicos que igualmente los empujan, aunque sean víctimas inconscientes de ellos.

¿Acaso esas campañas que llegan por *mail* en forma terminante sin ninguna explicación quieren abrir un debate? Yo creo que no. A mí no me ayudan en nada. Tuve que citar a ingenieros del INVAP, de la Comisión Nacional de Energía Atómica, a delegados, trabajadores de la CONEA, alguno que sobrevivió a la dictadura y a la represión de Castro Madero, al genocidio que él encabezó en la CONEA; tuve la oportunidad de volver a verlos, charlar con ellos, discutir qué opiniones tenían... Conversar con ellos es muy enriquecedor.

Lo que menos le interesa a nuestro bloque es decir sí o no a este convenio. Igualmente, lo vamos a hacer, porque vamos a votar, pero lo más profundo que queremos aportar no porque sea profundo lo que digamos sino porque es lo que nace de nuestra profundidad– es decirle al pueblo argentino cómo se está debatiendo un tema de esta magnitud y cómo creemos nosotros que se debería debatir.

Cuando la empresa australiana incluye una cláusula en el contrato en el que exige que la parte vendedora que es el INVAP, se haga cargo del acondicionamiento y/o procesamiento de los combustibles quemados se plantea el tema de los temas. Aquí surge el tema de los temas, pero quedaba librado a un problema entre INVAP y ANSTO, de Australia. Allí podía haberse hecho una discusión constitucional. Se podría plantear la aplicación del artículo 41 de la Constitución y lo que el INVAP iba a hacer, pero se podría haber planteado qué salvaguarda tenía la Argentina para que el reprocesamiento no se realizara en el país, vendiera el reactor y aquello se realizara en otro lugar.

Ahora, como todo esto fue previsto por Australia, los defensores de la industria nacional y del desarrollo autónomo aceptan servilmente que Australia exija un tratado porque desconfía que INVAP cumpla como empresa lo que firmó con Australia. Una actitud independiente sería decir: "Rechazamos las presiones australianas", "INVAP va a cumplir", "INVAP no va a cumplir", "INVAP va a cumplir lo que las leyes argentinas y la Constitución le autoricen". Puede haber varias respuestas. ¿Cuál se dio? ¿Qué exige Australia? Un acuerdo que le garantice que el Poder Ejecutivo lo va a firmar. Lo firmó. Y el Congreso también lo va a firmar porque el Poder Ejecutivo así lo va a impulsar. Se trabó porque hubo disparidad de criterios acá y, sobre todo, una gran presión de organizaciones que estaban involucradas en estos temas.

En esta decisión no hay ninguna actitud anticolonialista o de independencia. ¡Por favor! Nuestro país no firma esto voluntariamente; esto no lo propuso la Argentina. Lo propuso y lo exige Australia. Tan así es que se pidió al embajador australiano que hiciera algunas aclaraciones, del mismo modo que en 1800 el virrey le pedía al rey que hiciera alguna aclaración en el sentido de que acá había seres humanos, súbditos pero seres humanos. Había instituciones como el Consejo de Indias o la Casa de Contratación. Es decir, se le pedía que explicara.

Cuando se firma el convenio, entonces sí se ponen al rojo vivo las cláusulas constitucionales. No voy a entrar en mayores análisis de los que se han hecho, pero la verdad es que aquí ni siquiera cabe aquello de "cada abogado con su librito" o "cada abogado con su interpretación de la ley".

Quienes hemos defendido clientes y hemos tenido contrademandantes obviamente tenemos interpretaciones diversas, siempre defendiendo los intereses de nuestros clientes. Pero en este caso es tan clarita la Constitución y es tan clarita la ley 25.018; cuando definen a los combustibles nucleares irradiados como residuos radiactivos, que en esto no cabe ninguna duda. Claro que siempre se puede encontrar alguna justificación. Aquí se ha violado la Constitución un montón de veces, entonces siempre se puede encontrar una interpretación para decir que no se está violando lo que se viola.

Cuando la ley 25.018 define a los combustibles nucleares irradiados, que son residuos radiac-

tivos, aquí no se puede hacer una discusión de que residuos es algo distinto de desechos.

–Ocupa la Presidencia el señor presidente de la Honorable Cámara, don Eduardo Oscar Camaño.

Sr. Zamora. – Son discusiones que no tienen ninguna importancia; están puestas al servicio de que se vote algo que se desea por la presión económica que significa tener a Australia detrás. Pero aquí no hay ninguna pelea por un espacio internacional, como se mencionó.

Cuando se analizó el mercado mundial de la energía nuclear advertimos que existen previsiones de Estados Unidos, Francia, etcétera, para que países como la Argentina no puedan comerciar con todos los Estados. Fundamentalmente, Estados Unidos le pone límites a la Argentina para ver con quién puede comerciar y con quién no. Como INVAP estaba comerciando con algunos países que Estados Unidos consideraba peligrosos, la apercibió, pero al mismo tiempo la compensó con esta licitación de ANSTO, de Australia.

Puede ser que con el tiempo lo que estoy diciendo sea refutado, pero todo lo que se dijo acá tiene la misma relatividad que lo que acabo de afirmar.

Aquí no se está ganando ningún mercado; no existen pruebas de que se esté compitiendo con Francia. Es ridículo que digan estas cosas. Este es un país al que obligaron a firmar el tratado de Tlatelolco después de treinta años de política de Estado que se oponía a la firma del tratado de no proliferación de armas nucleares cuando Estados Unidos le dijo a Menem que debía hacerlo. En esa época era diputado y fui el único que se opuso. Pero en una discusión como ésta, aunque un poco más reducida, ustedes lo querían firmar. Fue tan fuerte lo que expresé ese día que algunos preguntaron si se estaba por firmar el tratado de Tlatelolco. Recuerdo que el señor diputado Fescina, del Partido Federal, pidió la palabra y dijo que al menos nos teníamos que tomar unos días para analizarlo. Entonces, ¿de qué política de independencia me hablan? Por supuesto que a los pocos días ese tratado se firmó.

¿Qué pasó con la tecnología del Cóndor II? ¿Dónde están los defensores de la política de exportación de tecnología? Ningún país destruye tecnología como lo hizo la Argentina durante la época de Menem con el Cóndor II. ¡Fue una decisión monstruosa! Esto va en el mismo camino.

¿Cómo pueden decir que le estamos peleando el mercado a Francia? Francia, Inglaterra y la Unión Europea exigen que esos países no hagan la tarea sucia que le quieren encargar a la Argentina. Por eso, Australia incluyó la posibilidad de reclamarle a nuestro país el trabajo de reprocesamiento.

Después de los encuentros que mantuve hace aproximadamente un año con mucha gente entendida en el tema que tenía posiciones diferentes –algunos me ayudaron y otros no–, recibí a un ingeniero de INVAP y a un delegado de la CONEA, que vinieron juntos. El delegado de la CONEA, que pertenecía a ATE, me dijo que ellos sostenían una posición diferente porque tenían algunas dudas. Me aclaró que si bien el tema hacía a su fuente de trabajo, tenían algunas dudas. El ingeniero de INVAP estaba muy consustanciado con la idea de apoyar el proyecto. Le pregunté por qué, y me explicó todo lo que se señaló aquí sobre las ventajas del desarrollo de la industria nuclear.

Le aclaré que le preguntaba concretamente sobre este acuerdo y me dijo que presentaba un riesgo para dentro de quince años. Esto fue hace dos años, por lo cual estaríamos hablando de 2016 o 2017; aunque en realidad no se sabe exactamente cuándo puede ocurrir que al dirigirse a Francia se obtenga una negativa y entonces la Argentina deba ocupar su lugar.

El ingeniero trabajaba en Ezeiza y me dijo que era tan seguro ese lugar que llevaba a sus hijos a la guardería. Le pregunté si la Argentina tenía la infraestructura necesaria para reprocesar y hacer la tarea prevista sin la posibilidad de que queden desechos contaminantes, más allá de su traslado a Australia. Me contestó que en este momento no la tenemos. Esto lo dijo uno de los capos de INVAP y nadie lo va a desmentir.

Si hoy la Argentina tuviera que llevar a cabo la tarea no podría hacerlo sin riesgo contaminante. Esta es una afirmación fundamentalmente de todos los que intervienen en Defensa.

Entonces, le dije al ingeniero que me había convencido con lo que me acababa de decir. Cuando me preguntó por qué le dije que si hoy no tenemos la infraestructura necesaria, es hoy cuando tengo que votar, no dentro de quince años. Me dijo que esperaba que como diputado peleara durante los próximos quince años por un desarrollo nuclear que entre otras cosas genere la infraestructura que permita que el

reprocesamiento de los desechos radiactivos no sea contaminante.

Le pregunté al delegado si se estaba invirtiendo en la CONEA como para que ello sea posible y me dijo que no se estaba invirtiendo nada. Ante esto le pregunté al ingeniero por qué pensaba que dentro de quince años íbamos a tener lo que no tenemos hoy y me dijo que era una aspiración.

Es una aspiración, pero si tenemos en cuenta la historia de los últimos treinta años, lo más probable es que sea una aspiración que no se va a cumplimentar. Por ello, es que esta decisión me parece absolutamente irresponsable. Asumimos el compromiso hoy, cuando no tenemos ni la infraestructura ni las perspectivas de contar con ella. No debemos olvidar nuestros compromisos internacionales y los treinta o cuarenta años de pago de deuda a los bonistas particulares. ¿De dónde va a salir la plata?

El ingeniero salió abatido de la reunión pensando para qué había abierto la boca, porque había venido a convencernos. Pero dijo la verdad, fue sincero, como es la gente que no está pensando en ganar debates sino en aportar lo que cree que es positivo para los demás.

Lamentablemente, no acontecen en esta Cámara de Diputados y en el Senado de la Nación los debates que aporten a la población elementos de juicio que sean escuchados y de donde surja un eco o una resonancia que ayude a enriquecer a los que hasta ahora –si no cambia el sistema institucional argentino– tienen la obligación y la facultad de sancionar leyes.

Por estas razones, y alejado de toda idea de certeza, de verdad revelada y de dogmatismos, creemos que este acuerdo no es beneficioso para el país y es producto de la presión de un país más poderoso que el nuestro, al que acompañan países todavía más poderosos que Australia interesados en que esto se lleve a cabo.

Además, se deja sentado el precedente –sobre el que tampoco me contestó el ingeniero–, aunque el acuerdo no lo diga, de que la Argentina acepta ser quien cumple tareas que otros países están abandonando.

Con el argumento de que esto traerá avances y negocios importantes desde el punto de vista tecnológico, es evidente que lo más probable es que se siga avanzando en este camino.

Estas son las razones que presenta el bloque Autodeterminación y Libertad. Hay muchas otras a las que podríamos habernos referido, pero no nos entusiasma este debate. No podemos hablar de debate cuando se exponen posiciones fijadas con pocos argumentos. En realidad, y lo digo en forma de autocrítica, este debate me hace acordar a los que tuvimos en las corrientes de izquierda, donde no nos escuchábamos, nos apurábamos con consignas y dogmas, o repetíamos lo que hacen las religiones que debaten con dogmas, certezas, verdades reveladas y por lo tanto nadie escucha al otro, porque ya se tomó la decisión.

Lo grave de este Congreso es que por parte de las autoridades del bloque mayoritario –por lo menos la mayoría, no involucremos a otros– se escondió –y aquí creo que se hizo en forma premeditada– durante todo el año que se iba a incluir este tema en las últimas sesiones para impedir que los debates fueran largos, que la población se enterara y que pudiera haber una reacción que impidiera que esta decisión fuera clandestina y aprobada. Me refiero a algo que debe ser público.

En fin, se está haciendo en forma autoritaria lo que debe ser democrático.

Sr. Presidente (Camaño). – Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

Sr. Esaín. – Señor presidente: cuando estos temas se tocan en debates parlamentarios, en encuentros científicos o a través de la prensa, generalmente hay una reacción de piel de la opinión pública.

Recién escuchaba hablar de la falta de debate. Este tema ingresó al Congreso de la Nación y tuvo un año entero de debate. Pasaron personalidades políticas y científicas, representantes de otros países, y muchos diputados nos preocupamos por el voto que íbamos a sostener en este recinto en el momento de la discusión parlamentaria.

Por mi despacho, al igual que por los del resto de los señores diputados, pasó Greenpeace. Escuché a Montenegro y mantuve una charla telefónica con él porque me pareció muy interesante lo que planteaba.

En cierta oportunidad me trasladé a Ezeiza y estuve un día entero en ese lugar. Realmente, éste es un tema muy complicado, pero mucho más lo es para los diputados nacionales que van a votar en contra. En todo caso, después de estudiar el tema, es mucho más fácil votar a favor con libertad de conciencia.

–Ocupa la Presidencia el señor vicepresidente 1° de la Honorable Cámara, don Eduardo Ariel Arnold.

Sr. Esaín. – Después de mucho ir y venir, de averiguar bastante y de estudiar voy a votar a favor porque me parece que hay suficientes argumentos técnicos, científicos, jurídicos y políticos que avalan el voto a favor.

Cuando yo decía recién que la opinión pública se sensibiliza es porque estamos hablando de una energía que causó grandes catástrofes en el mundo, pero es una energía que también se usa para la medicina, donde el desarrollo científico ha permitido que millones de vidas sean salvadas gracias a la energía nuclear en el uso médico.

Cuando uno habla de la energía nuclear y tiene que discutir y votar estos temas, advierte que hay miedos legítimos de la sociedad y también fantasmas. Hay organizaciones ecológicas de buena fe, que vienen a defender lo que creen que es el derecho legítimo del ambiente y el ataque a la energía nuclear.

También hay pescadores de río revuelto, prensa y opinión pública. En este marco se va a votar esta iniciativa, referida a un tema sobre el que alguien dijo que no fue debatido. En realidad fue lo suficientemente debatido. Tal vez un legislador nuevo tenga derecho a hacer ese planteo pero no los que venimos desde 2001.

La firma del acuerdo significa ratificar que la Argentina como Estado tiene una política nuclear y apoya al Estado desde el Parlamento. Desde el Estado apoyamos al Estado. INVAP es la resultante de la CNEA, y el estado de Río Negro no es una empresa privada; es estado.

Entonces, ratificar este acuerdo es seguir sosteniendo que la Argentina quiere tener una política en materia de energía nuclear.

–Ocupa la Presidencia el señor presidente de la Honorable Cámara, don Eduardo Oscar Camaño.

Sr. Esaín. – Por ahí algunos se sorprenden cuando el Grupo de los Siete o el Fondo Monetario Internacional ejercen fuertes presiones en contra de la Argentina para apoyar a sus empresas. Ni siquiera hacen debates parlamentarios; vienen por la vía de hecho.

Ratificar este acuerdo es apoyar INVAP, o sea, apoyar al Estado porque INVAP es el Estado. Es definirnos por una política de un país que hace cincuenta años está en el camino de la política nuclear.

Señor presidente: así como se han emitido opiniones en contra de este acuerdo, el Colegio de Abogados de la Ciudad de Buenos Aires emitió una opinión jurídica que sostiene que este acuerdo no viola ninguna norma de la Constitución Nacional. Además, las academias nacionales del país, sin ningún tipo de distinción, también se han expedido a favor del acuerdo. Estas academias son las siguientes: la Academia Nacional de Ciencias de Buenos Aires; la Academia de Ciencias de Córdoba; la Academia Nacional de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales; la Academia Nacional de Educación; la Academia Nacional de Ingeniería; la Academia Nacional de Medicina y la Academia Argentina de Ciencias del Ambiente.

Quiero citar algunos párrafos de las notas que han elaborado dichas academias. Por ejemplo, la declaración de academias nacionales acerca del Acuerdo de Cooperación Argentina-Australia en los Usos Pacíficos de la Energía Nuclear –que está firmada por las academias que he mencionado– dice así: "Para ayudar a establecer y esclarecer a la opinión pública, la cual está siendo sometida por campañas de agitación y propagación de temores, tan tendenciosas como infundadas desde el punto de vista de la seriedad científica, muchas aplicaciones a la medicina, a la industria y al agro han sido desarrolladas en laboratorios argentinos. Somos exportadores de equipos, insumos y tecnología nuclear".

Por su parte, la Academia Argentina de Ciencias del Ambiente dice: "El impacto ambiental de la actividad que se realiza con reactores nucleares de potencia o de investigación..." –que son de baja potencia– "...en actividades de estudio y aplicación médica, agrícola, hidrológica o industrial en laboratorios o en la producción de isótopos se encuentra entre las de menor incidencia dentro del conjunto de las actividades humanas que afectan el medio ambiente. Este impacto está muy por debajo de los que generan otras formas de generación de energía convencionales, en particular las obtenidas mediante la quema de combustibles fósiles. Estas afirmaciones resultan de medidas de variables ambientales específicas y de evaluaciones de riesgo". Estas son opiniones de las academias nacionales, señor presidente.

Cuando uno habla de la energía nuclear, a lo primero que debe referirse es a la contaminación intelectual.

Quiero mostrar cómo se desinforma a la gente mediante los grandes títulos. En la primera página de un diario se escribe: "Basurero nuclear

en la Costanera". Dos o tres días después aparece otra noticia un poco más chica: "Pedido de informes por la bomba de la Costanera". A los dos o tres días aparece con letras más pequeñas: "Controversia en torno a los contenedores misteriosos". Fíjense cómo varía la información. Un poco después: "Atucha I genera más energía desde el lunes".

Otro poco después: "Niegan que haya un basurero nuclear". Luego, siempre más pequeño: "Sigue el basurero nuclear". Finalmente: "No han ningún basurero nuclear en la Costanera". Es decir que no había nada.

Por eso señalo que cuando uno habla de la energía atómica es más fácil desprestigiar que producir opiniones científicas. Es cierto que desde el punto de vista de la conciencia es mucho más fácil votar a favor de este acuerdo. Sin embargo, desde el punto de vista de la opinión pública, el desgaste político que seguramente vamos a tener los legisladores por las infamias y calumnias –aun expresadas de buena fe, aunque en forma equivocada– será fenomenal.

Sin embargo, entre votar a favor de la opinión pública o por el interés general, yo lo voy a hacer por este último, porque ello responde al mandato por el cual vine al Congreso de la Nación.

Tengo otro título: "Greenpeace: accionista de Shell". Esta no es la revista "Gente", con todo el respeto que tengo por esa publicación. Luego se escribe: "Greenpace: proyecto de inversión revolucionaria". ¿Saben quién escribe este artículo? Juan Carlos Villalonga, quien es el presidente de Greenpeace en la Argentina.

Como quizás ya no queden periodistas en este recinto, seguramente la opinión pública no se enterará de esto. Sólo quedan algunos pocos que siempre están desde el principio hasta el final.

El artículo dice que son accionistas de Shell y que están trabajando en un proyecto de 600 millones de dólares para energía renovable. No dudo de la buena fe de la gente de Greenpeace, pero el de ellos no es el negocio de la energía nuclear.

Yo tengo un profundo respeto por un legislador cordobés, quien señaló que esta iniciativa era inconstitucional. No estoy de acuerdo. Nosotros hemos ratificado la Convención de Viena mediante un extenso articulado. Allí no se habla de residuos, sino de desechos. ¿Saben lo que ha sucedido? Seguramente, cuando elaboraron la reforma constitucional tradujeron mal el término. La Constitución no dice "desechos" sino "residuos", y las palabras "material gastado" y "desecho" son las que emplea en su vocabulario, como lenguaje científico y correcto, la Organización Internacional de la Energía Atómica –OIEA–.

Para finalizar, porque tengo entendido que hubo un acuerdo parlamentario del que recién me entero –pero que vamos a respetar– a los fines de acortar el término de las exposiciones, deseo referirme a algunas otras cuestiones.

Voy a citar algunos datos científicos que no he inventado yo sino que he leído. Está comprobado que la energía nuclear es productora de cáncer. De todas formas, antes de seguir con esto quiero hacer un breve comentario. El avión es el medio de transporte más seguro en el mundo; el problema es que cuando se produce una catástrofe a raíz de la caída de un avión, esto repercute de una manera importante en la opinión pública. La energía nuclear es la menos contaminante del mundo; lo que sucede es que cuando existe un problema de estas características la piel se enerva y hay organismos que ayudan a que la opinión pública también se enerve. Por ejemplo, en Chernobyl murieron treinta y una personas por el efecto directo de la explosión; de ellas, veintinueve eran bomberos. Por supuesto, hay consecuencias posteriores dado que allí hay gente contaminada y con cáncer. Quiero referirme a estas cuestiones porque alrededor de ellas pareciera haber un cuco o un fantasma.

De acuerdo con aquellos datos a los que aludí, toda la radiación que recibimos a lo largo de nuestra vida por causas naturales y artificiales y que significa alguna posibilidad de cáncer proviene de diferentes fuentes. El 40 por ciento, del radón y el torón, gases estos que provienen de la desintegración natural del uranio y del torio; el 30 por ciento, de las prácticas médicas a través de los radiodiagnósticos; el 12 por ciento, de todas las sustancias naturales radiactivas que existen desde la creación –uranio, potasio, torio–; el 9 por ciento, de la radiación cósmica; el 6 por ciento, de la radiación del cuerpo humano a un metro de distancia –deberíamos espaciar un poco las bancas–; el 1,7 por ciento, de los televisores; el 1,2 por ciento, de las radiaciones provocadas por las pruebas nucleares en el aire, que equivalen a las cuarenta mil bombas atómicas que han sido explotadas aunque ya no hay más experiencias de este tipo, y el 0,1 por ciento proviene de la actividad nuclear para fines pacíficos, que aporta un beneficio a la humanidad.

Estamos hablando de traer desechos que dentro de quince años van a llenar uno de los seiscientos cilindros que hoy tenemos acumulados por nuestra propia actividad nuclear. Esto no es inconstitucional, o al menos hay una gran discusión sobre este tema.

Por mis convicciones, por la preocupación que he tenido de escuchar todas las campanas y porque sé que en esto hay gente de mala fe y gente de buena fe, consulté con quienes estaban a favor y con aquellos que estaban en contra. Hablé con la señora diputada Montenegro, quien me ha parecido una persona excelente a pesar de que no comparto su criterio. Sobre la base de las consideraciones expuestas votaré por la afirmativa el proyecto en consideración, sin ningún tipo de especulación personal respecto de qué dirá la opinión pública o algunas organizaciones socias de Shell. *(Aplausos.)*

Sr. Presidente (Camaño). – Tiene la palabra la señora diputada por la Capital.

Sra. Garré. – Señor presidente: solicito autorización del cuerpo para insertar mi exposición en el Diario de Sesiones, pero algunas cosas que he escuchado durante el debate me obligan a realizar algunas aclaraciones.

En primer lugar, debo afirmar en forma muy clara y terminante que no estamos en contra del desarrollo industrial. Por el contrario, estamos orgullosos de los logros de nuestra tecnología en ese campo, tanto de los que tuvimos antes como de los que hemos tenido recientemente y de la *performance* de INVAP frente a las otras empresas participantes en la licitación para la provisión de un reactor nuclear de investigación a Australia.

Sabemos y creemos que esto concretamente está impulsando la industria nuclear argentina que ese contrato comercial se desarrolla normalmente desde el año 2000, previéndose su finalización para 2005.

La relación entre INVAP y Australia es buena. En el diario "Infobae" del 20 de abril del presente año, la propia embajadora Sharyn Minahan ha dicho sobre la empresa INVAP que existe una relación muy buena, sosteniendo que el contrato se está cumpliendo en tiempo y forma, sin problemas. Además precisó que incluso INVAP ganó un segundo contrato para la provisión del combustible. Es decir que tanto fabricando reactores como proveyendo combustible la Argentina está impulsando su industria nuclear y su desarrollo tecnológico independiente.

Lo que debemos analizar en este debate es si es viable esta nueva posibilidad de producción nuclear argentina que consiste en ofrecer a Australia una alternativa al procesamiento que hoy le provee la empresa francesa de residuos radiactivos.

Comparto los argumentos expuestos sobre los cincuenta años de política nuclear, el orgullo por los técnicos argentinos, la claridad de que eso produce empleo y de que debemos alentarlo, la autonomía que eso le da a la Argentina y todos los datos que se han vertido fundamentando la necesidad de votar por la afirmativa. No es contradictorio decir que "no" a este acuerdo y a la vez alentar estas posibilidades de desarrollo de la Argentina.

Lo que debemos analizar es la provisión de esta tecnología, de esta alternativa de procesamiento, y en este sentido entiendo que hay dos aspectos a considerar. El primero sería si la Argentina está hoy en condiciones de controlar esta tecnología para tratar los residuos radiactivos, es decir, si la Argentina hoy puede asumir compromisos a futuro sobre una tecnología que en todos los años que llevamos produciendo tecnología nuclear no hemos logrado controlar para los residuos que producimos en cantidades muy superiores a las que producirá el reactor en Australia, como decía el señor diputado Argüello.

Lamentablemente, lo que resulta claro es que hoy no controlamos esa tecnología. Está diseñada en los planos, pero falta mucho para poner a punto industrialmente esa tecnología. Hay imponderables y situaciones imprevisibles. Entonces, en ese marco no parece serio, incluso diría que puede ser hasta irresponsable, asumir este tipo de compromisos por razones económicas. En todos los papeles que he leído del INVAP y sobre este tema en general no he encontrado nada más que argumentos económicos.

La Argentina podría llegar a discutir si puede embarcarse o no en la producción de esta tecnología, y quizá después de un debate concluir que sí puede hacerlo y destinar recursos para lograrlo lo antes posible. Sin embargo, hoy hay un problema objetivo: el orden jurídico vigente.

Ese orden jurídico dice hoy con claridad que el artículo 41 de la Constitución Nacional prohíbe el ingreso al territorio nacional de residuos actual o potencialmente peligrosos y de los radiactivos.

Leí con bastante paciencia el dictamen del ex procurador doctor Marcer y también los de los doctores Loñ y Vanossi, y realmente no encuentro nada más que argumentos débiles o caprichosos para sostener que en esta cláusula tan clara que dice que se prohíbe el ingreso al territorio nacional de los residuos actual o potencialmente peligrosos, en realidad se pretende decir que se refiere a los residuos que vayan a quedar como tales toda la vida en lugar de 15, 20, 30 o 50 años. En verdad aquí no dice nada de eso.

Si bien en derecho siempre puede haber dos bibliotecas, me parece que la postura según la cual los únicos prohibidos son los que ingresan en forma definitiva no tiene asidero en el texto constitucional. Por consiguiente, me parece que simplemente no podemos aprobar este acuerdo.

Hay otra cuestión muy sugestiva, tanto en el dictamen del procurador que citó la señora diputada Maffei como en los del doctor Vanossi y del doctor Loñ, y en muchas quejas que recibió esta Cámara, que han llevado a la defensora de la Ciudad de Buenos Aires a plantear un recurso de amparo: no hemos tenido acceso a las cláusulas del contrato. Obviamente, no estamos hablando de los secretos industriales. No es aspiración de esta Cámara saber cómo se reprocesan los residuos, porque es lógico que eso se mantenga en secreto. Lo que queremos saber es cuáles son los compromisos que asume la Argentina en ese contrato, y extrañamente nadie ha tenido acceso a este convenio.

En ese marco, aprobar este acuerdo sería una irresponsabilidad, porque no sabemos a qué nos estamos obligando. Además, un país que viola su Constitución porque ello puede asegurarle una opción económica ventajosa o la posibilidad de impulsar un sector de su industria, en el contexto internacional se torna un Estado vil, despreciable y no confiable.

Anticipo que voy a solicitar la inserción del resto de mi discurso en el Diario de Sesiones.

El hecho de no votar a favor de este acuerdo, por entender que no corresponde, no significa boicotear el desarrollo argentino ni anclarnos en la posibilidad de exportar únicamente *commodities*. Desde ya queremos lograr una autonomía en nuestro desarrollo; nos sentimos orgullosos de nuestros técnicos, y de ninguna manera pensamos –como dijo el señor diputado Pinedo– que se trata de negritos sin posibilidades de generar una tecnología adecuada. Esa no es nuestra opinión, pero tampoco nos sentimos aludidos por la sugerencia efectuada por el señor diputado Esaín, en cuanto a que podemos pertenecer o tener alguna vinculación con organizaciones internacionales o con intereses de alguna petrolera. Simplemente, somos legisladores argentinos que, si bien no vamos a decir "sí, esto es constitucional" o "no", no podemos dejar de leer la Constitución, y quienes tenemos alguna formación jurídica no podemos hacerle decir lo que no establece.

Por los motivos expuestos, votaremos en forma negativa el acuerdo en consideración.

Sr. Presidente (Camaño). – La Presidencia informa que al momento de votar en general el dictamen se autorizarán las inserciones solicitadas y a solicitar por los señores diputados en el curso de la presente sesión.

Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. Monteagudo. – Señor presidente: a esta altura del debate, si dijera con una fortaleza increíble que el combustible nuclear gastado es diferente de los residuos nucleares, y dejara mi vida en eso, estaría mintiendo. Si dijera que el combustible nuclear gastado es igual a residuos nucleares porque lo sé desde siempre, también estaría mintiendo. Si dijera que como todo proceso industrial la generación eléctrica produce residuos, y en el caso de las centrales nucleares éstos se dividen en dos grandes categorías, según la actividad que poseen y el tiempo que tarden en decaer; si hablara del rotón y del torón, también estaría mintiendo.

Me parece que es una hora prudente para empezar a sincerar el debate. A esta altura de la noche, me preocupó muchísimo el grado de petulancia intelectual demostrado por algunos señores legisladores cuando, por ejemplo, con un grado de resonancia impresionante, recitaron desde el peronismo hablando de la negritud, como lo hizo el señor diputado Pinedo, cuando dijo que el señor diputado Camaño no había entendido nada del libro que él le prestó. Me parece que a la una de la mañana este es un alto grado de falta de respeto.

Para completar el cuadro escuchaba al diputado nacional Argüello justificar su postura citando a Arturo Jauretche, al hablar de la "colonización mental" de los pobres argentinos que nos creemos cualquier cosa. Esto me pareció directamente proporcional al grado de petulan-

cia intelectual del diputado Pinedo, que presta los libros.

Por lo tanto, y tratando de ser sinceramente humilde, voy a referirme a lo que creo que conozco y a lo que sé que sostengo con ideología, principios y militancia. Quizás a algunas de estas personas que saben tanto de rotones, protones y otras cosas esto les parezca un dato menor, pero a mí, no.

Quiero decir que este convenio no solamente está en flagrante contradicción con lo que dictamina nuestra Constitución Nacional; como legisladora nacional de la provincia de Buenos Aires debo decir que, entre otras cosas, vamos a tener complicaciones importantísimas con nuestra legislación provincial.

Si me permiten, daré lectura del artículo 28 de la Constitución de la provincia de Buenos Aires, que fue aprobada en septiembre de 1994. No lo voy a hacer con ninguna petulancia sino partiendo de lo poquito que pude traer a la sesión de hoy. Los dos primeros párrafos de dicho artículo, que corresponden a la sección "Declaraciones, Derechos y Garantías" dicen: "Los habitantes de la Provincia tienen el derecho a gozar de un ambiente sano y el deber de conservarlo y protegerlo en su provecho y en el de las generaciones futuras.

"La Provincia ejerce el dominio eminente sobre el ambiente y los recursos naturales de su territorio incluyendo el subsuelo y el espacio aéreo correspondiente, el mar territorial y su lecho, la plataforma continental y los recursos naturales de la zona económica exclusiva, con el fin de asegurar una gestión ambientalmente adecuada."

Voy a rescatar un aporte que me pareció importante desde una posición diferente a la mía, el de la señora diputada Puig de Stubrin, porque no se tuvo que "subir" a ningún diccionario internacional para explicar las inquietudes que podía traer a este recinto. En este sentido, me parece que hay que rescatar la honestidad ideológica de quien no está pensando como uno y, mucho más, la honestidad intelectual de quien lo dijo.

Retomaré lo relativo a la Constitución de la provincia de Buenos Aires, que es lo poquito que conozco en este ambiente donde parecería que todos nacimos anteayer con el título de físico nuclear debajo del brazo y hoy venimos a disputar todas las realidades.

Nuestra Constitución provincial adopta el mismo criterio que asumieron otras provincias argentinas de limitar el transporte y la movilización de los residuos radiactivos dentro del territorio nacional. Así fortalece el concepto de que los residuos radiactivos deben ser almacenados en el sitio donde son producidos.

Aquí estamos hablando de cuestiones como el rotón, el torón y todo eso, y todavía no pudimos superar al tren con metanol que no puede salir de donde está porque Ferrosur aún no contesta qué hizo para impedir que una chispa prenda fuego al tren, a su cargamento y a todos los habitantes de las localidades de nuestra provincia de Buenos Aires y del conurbano bonaerense por las que pasa.

Yo vivo en un lugar donde ningún ente regulador, ninguna autoridad nacional, provincial o municipal, ni Repsol-YPF, pueden remediar una mancha de hidrocarburo que contaminó las napas de un barrio completo y afectó la salud de la gente que allí vive, y esto usted lo sabe, señor presidente.

Entonces, ¿de qué vamos a hablar si hoy no podemos dar respuesta a estas cuestiones mínimas que nos están pasando? Y esto no es de negrito cabeza dura. Esto es lo que es, es lo que tenemos y lo que debemos superar. Este será nuestro desafío. Y no me vengan con clases de los grandes pensadores de las corrientes nacionales y populares, porque si hay algo que Jauretche jamás hizo es confundir las economías de los países centrales con las de los periféricos. Y si hay algo en lo que Jauretche nunca se equivocó en que las economías de los países centrales vienen a hacer negocios a nuestros países. Esto no está ni bien ni mal; es así. El problema es que yo vivo en un país periférico, y a esta altura de la noche la cuestión de los negritos y de los libritos me está poniendo muy nerviosa, porque dejamos de tenernos respeto entre nosotros.

Por último, yo también quiero que esta votación sea nominal, y les recuerdo a muchos compañeros legisladores nacionales del Partido Justicialista que, en mi apreciación, están por cometer un error insalvable desde el punto de vista jurídico y de la realidad que hoy por hoy no podemos manejar. Esto es así, y no por ser brutos, sino porque estamos donde estamos histórica, política y materialmente.

Quiero también decir a los legisladores que vamos a cometer otra tropelía, y si tanto les pre-

ocupa la cuestión de la colonización mental y el fantasma del monstruo Greenpeace que se cuelga de las paredes y nos va a correr porque es el creador de la nueva conciencia nacional, dejémonos de pavadas.

Quiero decirles que en nuestro país, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, está culminando la Cumbre Mundial del Clima, evento en el que el gobierno nacional ha invertido publicidad, dinero y esfuerzos. Hay muchos ambientalistas de nuestro país y del mundo que están viendo, nada más y nada menos, este espectáculo dantesco que estamos dando cuando queremos argumentar con falacias y con agresiones como las que se escucharon en este recinto, lo que no se pudo hacer de otra manera, es decir, de cara a la gente, que no es tarada. Por algo la gente tiene miedo; mi vecino no me habla del protón ni del rotón, sino que tiene miedo de la contaminación porque ya la tiene a diez cuadras de su casa.

Entonces, en nombre de eso, yo diría que pongamos un poco de humildad al debate, un poco de paños fríos a un debate sobre el que pretendemos saber tanto, y digamos a toda esa gente del foro que está sesionando en nuestro país que todavía tenemos que aprender mucho del tema, sincerar posiciones y decir a la sociedad por qué hoy estamos tratando este convenio de esta manera.

En definitiva, a lo mejor vamos a estar haciendo mérito frente a la historia y, tal vez, quién dice que dentro de unos años estemos en condiciones de mirarnos a nosotros mismos y decir: "Alguna vez estuve en una banca y, por lo menos, no mentí ni falté el respeto a mis compañeros legisladores, a la gente ni, fundamentalmente, a mí misma."

Sr. Presidente (Camaño). – Señora diputada: cuando usted dijo Camaño, ¿quiso decir Cafiero?

Sra. Monteagudo. – No sé. *(Risas.)*

No sé si a usted le prestó un libro el mismo legislador, pero me refería al señor diputado Cafiero.

Sr. Presidente (Camaño). – Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Storero. – Señor presidente: solicito la inserción de mi discurso porque no voy a utilizar el tiempo reglamentario del que dispongo. Simplemente, quiero manifestar que tengo un criterio formado, en este caso por el voto negativo. Lamentablemente, en las comisiones que integro no tuve la posibilidad de manifestarme a través de un dictamen porque no se dio el necesario e imprescindible debate sobre este tema tan trascendente.

En este asunto encontré una barrera que no pude superar por más estudios y consultas realizadas a los expertos. Con la salvedad de que mi voto en contra no constituye un impedimento a lo que todos deseamos como país, que es el desarrollo de nuestra ciencia y tecnología, que permanentemente deben ser apoyadas, expreso a través de la inserción que acompaño mi posición contraria al proyecto en tratamiento.

Sr. Presidente (Camaño). – Tiene la palabra la señora diputada por Santa Fe.

Sra. Fiol. – Señor presidente: adelanto mi voto negativo, porque también estoy convencida de que el tratado que vamos a firmar es inconstitucional.

Además, recuerdo a los señores diputados que ayer aprobamos una ley que prohíbe el ingreso de pilas, por no poder tratarlas. Creo que deberíamos ser coherentes con las leyes que sancionamos.

Sr. Presidente (Camaño). – Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

Sr. Llano. – Señor presidente: hace un momento el señor diputado Zamora contó que un ingeniero de INVAP le dijo que en la CONEA no existe la estructura necesaria para el tratamiento de los residuos que eventualmente puedan venir de Australia con motivo de la exportación del reactor que va a fabricar nuestro país.

Cuando el Estado argentino comenzó a explotar hace varios años, a través de la CONEA, los yacimientos de uranio de Mendoza –tanto en Malargüe como en Sierra Pintada– nos aseguraron a los mendocinos que iban a tratar los residuos que dejaría la molienda de uranio. Me refiero a las famosas "colas de uranio" de las que ustedes nos habrán escuchado hablar tantas veces a los mendocinos cada vez que se trató un presupuesto, cuando solicitamos que se incluyeran las partidas correspondientes.

Pasaron más de quince o veinte años y las colas de uranio aún están a un kilómetro y medio de la plaza de Malargüe, y en Sierra Pintada no sólo están los residuos de la molienda de uranio sino también los que trajeron del establecimiento Dioxitek, en Córdoba, por partidas de uranio que nuestro país ha importado desde

Rusia. Si bien algo se empezó a hacer en Malargüe, las obras de sancamiento todavía no se han hecho.

Cuando nuestro bloque todavía no era unipersonal fijó por escrito la posición de nuestro partido. Dijimos que hasta tanto el sur de Mendoza no se viera totalmente libre de residuos del mineral de uranio, mal podíamos dar un voto afirmativo al proyecto en tratamiento, amén de las dudas que tenemos acerca de la constitucionalidad de lo que se está debatiendo.

Sr. Presidente (Camaño). – Tiene la palabra el señor diputado por Tucumán.

Sr. Lix Klett. – Señor presidente: simplemente, adelanto el voto favorable de mi bloque.

Sr. Presidente (Camaño). – Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. Jarque. – Señor presidente: he pedido la palabra para adelantar mi voto negativo.

Sr. Presidente (Camaño). – Tiene la palabra el señor diputado por Río Negro.

Sr. Chironi. – Señor presidente: voy a expresar el pensamiento de la Unión Cívica Radical. Tal como ocurre en los bloques mayoritarios, éste es un tema que lo cruza horizontalmente y divide aguas, pero está claro que, en primer lugar, hay un motivo para alegrarnos ya que finalmente esta noche la Cámara de Diputados está dando tratamiento a un tema largamente postergado que tiene consecuencias directas sobre la imagen de nuestro país en el marco de sus relaciones internacionales.

Estamos hablando de un acuerdo de países que fue firmado hace tres años, que ha sido aprobado por el Parlamento australiano, que cuenta con la sanción del Senado de la Nación y que esperaba el tratamiento que hoy le estamos dando en esta Cámara.

En segundo lugar, debemos señalar que este tema involucra el interés de la Argentina en los contenidos económicos y tecnológicos de nuestras exportaciones.

En tercer lugar, es cierto lo que aquí se ha dicho en cuanto a que lo que está en juego es el acuerdo y no el contrato de INVAP con ANSTO. El acuerdo implica una definición sobre la política nuclear argentina.

Todos hemos reconocido que el nuestro es un país nuclear y que hay una política nuclear que se ha sostenido a lo largo de cincuenta años. En este sentido, quiero agregar que el país tiene un sistema nuclear, una autoridad que es la Comisión Nacional de Energía Atómica, nacida hace más de cincuenta años, una autoridad regulatoria nuclear que controla más de mil setecientos centros dedicados a la utilización de tecnología nuclear en materia medicinal y de aplicaciones industriales y, fundamentalmente, tiene una comunidad científica y técnica de excelencia que ha constituido a la Argentina desde hace mucho tiempo en un país de referencia en el Mercosur, entre los países de habla hispana y en todo el mundo.

Por eso, nuestros científicos y nuestros técnicos son considerados, respetados y convocados por los países y las organizaciones internacionales más desarrolladas del mundo para resolver problemas, evacuar consultas y producir dictámenes.

Al hablar de este acuerdo yo digo, enfáticamente, que lo que está en juego aquí es la política nuclear, porque no se puede realizar actividad nuclear en forma parcial. Hoy, la Argentina es capaz de manejar centrales termonucleares y reactores de usos experimentales y cuenta con una escuela industrial nuclear como la surgida a partir del Instituto Balseiro y de toda la comunidad científica del Centro Atómico Bariloche. Por eso, hay que entender que involucrarse en la actividad nuclear implica también avanzar en todo lo que tiene que ver con el tratamiento de los combustibles y de los residuos que esa misma actividad está generando. Eso es un país nuclear y ésa es una política nuclear completa.

A propósito de esa política nuclear y de ese tratado, me parece que a esta altura de la noche es bueno que formulemos algunas cortas pero contundentes precisiones.

En primer lugar, en cuanto al convenio con Australia, cuya validez constitucional ha sido analizada en esta Cámara pero también lo ha sido en concomitancia al momento en que se realizó el acuerdo –aclaro que este tema también divide las bibliotecas jurídicas del país, donde son tan respetables unas opiniones como otras–, quiero hacer hincapié en que este escenario de la tecnología nuclear estaba vigente en 1994 cuando se reformó la Constitución Nacional.

Podemos optar por muchas formas de interpretación, pero seguramente aquella por la que no podríamos optar sería, precisamente, la que

coartara la posibilidad del desarrollo a futuro de nuestra tecnología nuclear. No creo que haya estado en el ánimo de ninguno de los constituyentes –como no lo estuvo en ninguno de los proyectos presentados en las distintas comisiones de la Constituyente– que había que terminar, finiquitar o hacer caer la actividad nuclear en la Argentina.

En un mundo competitivo como el que estamos viviendo hoy en esta materia, donde estamos compitiendo en lo más alto con los cuatro o cinco países más avanzados, decir que quien construye un reactor y lo exporta no puede procesar los elementos combustibles gastados para volverlos al país de origen –como es el caso de este convenio con Australia–, a mi criterio es caer en el absurdo de pensar que entonces, con la Constitución de 1994, nosotros pretendimos poner fin a la actividad nuclear competitiva que se está desarrollando en la Argentina.

De modo que, frente a diversas posibilidades de interpretación, voy a inclinarme por aquella que más se compadece con la posibilidad de seguir desarrollando una actividad que, como aquí quedó en claro, nadie discute ni discutió en la Convención de 1994.

Debemos recordar que sobre este tema ha habido dictámenes de todo tipo, con análisis profundos a cargo de juristas de reconocida capacidad en el país, como es el caso del doctor Vanossi, del doctor Loñ, del doctor Cavagna Martínez, o del procurador del Tesoro de la Nación. Dicho sea de paso, éste no es un dictamen que se refiera al acuerdo con Australia sino a la cláusula en el contrato comercial entre la ANSTO australiana e INVAP de la Argentina.

Para concluir, quiero señalar que aquí se han dicho muchas cosas que respeto porque sé que fueron dichas con la libertad de conciencia con que cada uno de nosotros se manifiesta pero, a mi entender, realizar o aceptar comparaciones entre algunas empresas privadas y una empresa de excelencia en materia de tecnología como es INVAP, no es aceptable.

Las experiencias que pueda tener cada señor diputado en su provincia o en su pueblo no guardan la menor relación con la que ha obtenido INVAP, a lo largo de más de treinta años, en tecnología nuclear en la Argentina.

Les voy a dar un ejemplo. INVAP tiene su sede central en el Centro Atómico Bariloche y en ella instalado el primer reactor que se construyó en la Argentina con fines experimentales. Probablemente, esté enclavado en uno de los lugares más hermosos de nuestro país, donde están los recursos naturales más bellos. Sin embargo, no he escuchado decir a la gente de San Carlos de Bariloche que se siente insegura porque allí se encuentran INVAP, el Centro Atómico o el Instituto Balseiro. Por el contrario, si miramos las estadísticas comprobaremos que en esa ciudad se va acrecentando la cantidad de población a medida que pasa el tiempo.

La última cuestión que hay que aclarar es la siguiente: hay un acuerdo entre países y hay un tratado entre una empresa, INVAP, y una organización australiana, la ANSTO. Son dos cosas diferentes pero tienen puntos de contacto. Como bien se dijo acá, el contrato se hizo entre INVAP y la ANSTO porque se ha reconocido su prestigio –el de INVAP–, trayectoria y capacidad como para firmar un convenio por ciento ochenta millones de dólares.

Lo que sí tenemos que entender con humildad es que no basta que tengamos una empresa de excelencia. Hay que tener también un país consecuente con la política nuclear y con el desarrollo de este tipo de emprendimientos. Por eso, Australia ha requerido la firma de un convenio, porque confía en INVAP pero quiere tener el reaseguro de un país acompañando este desarrollo tecnológico que INVAP está haciendo en Australia.

Además, señor presidente, la aprobación o no del tratado ya no es neutra a esta altura. INVAP acaba de perder la posibilidad de suministrar el combustible para toda la vida útil del reactor que está construyendo en Australia. Acaba de perder un contrato por cincuenta millones de dólares, que ha ganado una empresa francesa.

Esto tiene que ver con lo que se decía recién, porque tecnología es inversión, y si queremos invertir en tecnología, si queremos mayor tratamiento y acondicionamiento de nuestros residuos, es obvio que debemos aceptar que estamos en un mercado donde hay que ganar dinero. Y hoy la Argentina, INVAP, acaba de perder un contrato, por cincuenta millones de dólares, de provisión de combustible para toda la vida útil del reactor que está construyendo en Australia.

Por otra parte, el contrato de INVAP es llave en mano. INVAP cumplirá el contrato cuando ponga en funcionamiento el reactor y lo entregue

a la autoridad australiana. Pero para ponerlo en funcionamiento hay que ponerle combustible, y se necesita lo que se denomina la licencia de operación. A esta altura, por esa cuestión de la correspondencia entre países que es la seriedad que debe dominar las relaciones bilaterales, la autoridad regulatoria australiana no va a dar la licencia de operación del reactor que está construyendo INVAP si no está aprobado este acuerdo. Esto es así porque ¿de qué modo podría avanzar en un tema cuando el propio país de origen de la empresa que está construyendo el reactor y está exportando esa alta tecnología no es capaz de darle el voto de confianza que se necesita?

Entonces, son dos cosas distintas, pero ya no es neutro; ya hemos tenido perjuicios económicos. Ojalá que la voluntad de los miembros de esta Cámara nos acompañe para que podamos lograr la aprobación de este acuerdo y así caminar hacia algo que nunca debimos haber perdido de vista, que es la posibilidad de que la Argentina continúe en esta senda de desarrollo de tecnología, porque además es una de las pocas cosas de alto valor concentrado de exportación que hoy puede exhibir el país.

Vamos a votar este acuerdo en forma favorable, con la absoluta convicción de que estamos haciendo un acto de bien para el país, y solicitamos a nuestros colegas que nos acompañen con su voto afirmativo.

Por último, señor presidente, dado lo avanzado de la hora, solicito autorización para insertar el resto de mi discurso en el Diario de Sesiones.

Sr. Presidente (Camaño). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Cigogna. – Señor presidente: lo avanzado de la hora y la saturación de la paciencia de mis distinguidos colegas me obligan a una apretada síntesis, por lo que solicito autorización para insertar parte de mi exposición.

Este convenio debió pasar por ambas Cámaras rápidamente. Es como uno de los tantos que ha suscripto el país con otras potencias. Si hubiera seguido el trámite que se imprimió en el Senado se habría aprobado y no estaría en juego la cuestión del desarrollo atómico argentino.

Sin embargo, no fue así. Hace tres años que estamos dando vueltas con este proyecto de ley que pretende ratificar el convenio. En la Argentina se desató una campaña despiadada en contra de los que estamos a favor del convenio con Australia y de la venta del reactor.

Descontamos la buena fe de todos y cada uno de los señores diputados presentes en este recinto y, particularmente, de quienes no están de acuerdo con nosotros. Asimismo, creemos en la buena fe de mucha gente que está afuera del recinto, pero también descontamos la mala fe de algunos que están afuera y que han hecho uso de la mentira, la difamación, la injuria y la calumnia para descalificar a quienes estamos a favor de la ratificación del convenio y la continuación de la actividad atómica en la Argentina.

Como bien decía el señor diputado Chironi, ahora estamos en una situación donde la aprobación o no del convenio no es neutra, pues atañe al futuro desarrollo de la Argentina. Además de estar obligados por nuestra historia, lo estamos por nuestra Constitución Nacional, que debe interpretarse según la totalidad del plexo de normas que la integran.

Es cierto que su artículo 41 tiende a proteger el medio ambiente. Nosotros también queremos protegerlo y abogamos por una fuente de energía absolutamente limpia, que no es la que hoy prepondera. Los señores diputados conocen el tratado de Kyoto y la reunión que se está realizando en Buenos Aires para tratar de evitar los males que produce el uso de combustibles fósiles, dado su efecto real y concreto sobre el recalentamiento del ambiente, con las tremendas consecuencias que ello implica.

Estamos obligados por nuestra historia porque, como han dicho varios señores diputados, existe una trayectoria de cincuenta y cuatro años de desarrollo atómico argentino. La Argentina inició su desarrollo científico y tecnológico en materia nuclear al mismo tiempo que las principales potencias de la tierra.

Afortunadamente, hasta el día de hoy no lo ha abandonado. No ha transitado un camino lineal, pues ha habido retrocesos y avances, pero ciertamente ha existido una política de Estado que se mantiene hasta el día de hoy y que esta noche vamos a ratificar de un modo contundente.

Se han dicho inexactitudes que no atribuyo a la mala fe, sino a la falta de información. Una ya fue aclarada por el señor diputado Chironi, cuando una señora diputada confundió en el dictamen del procurador del Tesoro el convenio en tratamiento con un contrato privado entre INVAP y la ANSTO.

Dado que se trata de un contrato privado, nadie tiene derecho a meter las narices allí. Si

tiene cláusulas confidenciales, deben ser respetadas. Si alguien al contratar comete un delito, será la Justicia la que deberá encargarse de enmendar la cuestión. Por otra parte, tengo la certeza de que no existe tal cosa en ese contrato privado celebrado entre partes.

Aquí estamos discutiendo el convenio con Australia. Se ha dicho que existen riesgos en los traslados. Los riesgos existen en todas las actividades de la vida. Lo real y concreto es que en Estados Unidos se desarrollaron, hasta el día de hoy, tres millones de traslados de este tipo de material por vía terrestre sin que haya habido un solo accidente que haya traído consecuencias para la salud o la vida de las personas, de los animales o de la fauna.

En Europa este tipo de traslados por vía terrestre o marítima son absolutamente cotidianos. Hay un intercambio notable y diario entre los distintos países. Tampoco hay noticias de que haya habido un accidente con consecuencias negativas.

En nuestro país también se han realizado infinidad de traslados de esta naturaleza, sin que haya habido accidentes que hayan producido consecuencias negativas para la salud o el ambiente.

Los recaudos que se toman son absolutamente estrictos; si hay un ámbito en el que este país puede estar orgulloso de sus organismos de control, precisamente es en el tema atómico. La autoridad regulatoria nuclear es un ejemplo en ese sentido, y la propia CNEA –que es un organismo no de contralor sino de ejecución– también es una entidad que luce por su profesionalidad y absoluto control de todas las variables.

Alguien dijo acá que el bloque mayoritario introdujo el tema subrepticiamente. Rechazo categóricamente esa falsa afirmación pues nada ha sido subrepticio. Desde hace tres años venimos debatiendo este tema soportando los embates que desde la calle hacen los malintencionados.

Esto se hace de cara al país. Orgullosamente estamos dando muestras de nuestra voluntad de aprobar este tratado, y hemos dado este debate, que ha sido sumamente enriquecedor, escuchando a quienes discrepan con nuestra opinión.

Un señor diputado confundió "reprocesar" con "acondicionar", pero no se trata de una mera cuestión semántica. Dijo que en la Argentina carecíamos de la capacidad para reprocesar. No soy un experto en la materia, pero los que sí saben me han explicado que si bien al día de hoy no tenemos capacidad para reprocesar, el compromiso que se asume en el contrato con Australia no es reprocesar sino acondicionar, que es un procedimiento de otra naturaleza.

A esos fines hay instalaciones en Ezeiza, en las que en otro tiempo se invirtieron trescientos millones de dólares, pero están riéndose porque no se las usa para nada. Con una pequeña inversión, con absoluta seguridad, la Comisión Nacional de Energía Atómica estará en condiciones de llevar a cabo el proceso de acondicionamiento, no dentro de quince años sino cuando haga falta; sólo hay que tomar la decisión correspondiente y hacer la inversión final.

Otro señor diputado señaló que estamos asumiendo tareas que otros países están abandonando. Esto es absolutamente falso. Los países que desarrollan estas actividades están a la cabeza del mundo. Francia realiza el tratamiento, reprocesamiento y acondicionamiento de combustibles gastados provenientes de infinidad de otros países, y hace negocios maravillosos. Esto, además de tener ochenta y tres centrales nucleares. De modo que si uno va a Francia tiene que gambetearlas para poder caminar. ¿Alguien piensa que algún francés no duerme en la noche por temor a ser afectado en su salud como consecuencia de la existencia de centrales nucleares o del tratamiento de combustibles propios o ajenos?

Se ha preguntado si podemos hacer el control. Sí que podemos. De hecho, en la actualidad hay infinidad de traslados de material radiactivo dentro del territorio nacional, realizados conforme a normas establecidas por la actividad regulatoria nuclear y por convenios internacionales que se respetan escrupulosamente.

No quiero olvidarme de la pretendida interpretación literal del artículo 41 de la Constitución Nacional. Alguien dijo que tenía formación jurídica, pero yo modestamente también la tengo. Si algo puedo decir es que la pretensión de interpretar gramaticalmente las leyes conforma un concepto absolutamente primitivo que empleaban los glosadores en la Edad Media; pero estamos en el siglo XXI, y hoy las leyes se interpretan no gramaticalmente sino con criterios jurídicos amplios tomando en cuenta el conjunto de la normativa aplicable, es decir, todos los artículos de la Constitución y las convenciones internacionales que el país ha firmado, que son ley de la Nación con jerarquía superior a las leyes ordinarias.

La pretendida claridad del artículo 41 no es tal. He leído las versiones taquigráficas del debate de la Convención Constituyente de 1994, de donde se desprende que efectivamente hubo dos grupos: uno, fundamentalista, que pretendía cercenar todo tipo de experiencias en esta materia con el consiguiente riesgo de impedir el futuro desarrollo argentino, y otro –la opinión mayoritaria que triunfó–, que procuró conciliar en el texto constitucional y en su espíritu la conservación del ambiente con el imperativo de lograr el desarrollo humano, que necesariamente implica el desarrollo científico, tecnológico e industrial.

Para quienes pretenden leer gramaticalmente, un aforismo del derecho anglosajón, que dice: *Never cite a dictionary as authority*, es decir, nunca cite un diccionario como autoridad. Eso se podrá citar en el colegio secundario, no en la interpretación de una ley, una Constitución o una norma jurídica.

Algunos colegas no se han dado cuenta todavía de que este Congreso ya interpretó el último párrafo del artículo 41 de la Constitución Nacional. Ese párrafo trata de igual manera a los residuos actual o potencialmente peligrosos que a los radiactivos. El hecho de mencionar las dos cosas obedece a una tradición en todos los tratados internacionales y en la literatura en la materia, pero la premisa prohíbe por igual el ingreso de unos y de otros.

Este Congreso sancionó la ley 25.612, cuyo artículo 6° dice lo siguiente: "Se prohíbe la importación, introducción y transporte de todo tipo de residuos, provenientes de otros países al territorio nacional, y sus espacios aéreo y marítimo..."; y continúa diciendo: "... con excepción de aquellos residuos que por reglamentación sean incluidos..." –es decir que se puede hacer una inclusión por reglamentación administrativa– "...previamente, en una lista positiva, aprobados por la autoridad de aplicación y que los interesados demuestren, en forma fehaciente, que serán utilizados como insumos de procesos industriales". El acondicionamiento de los combustibles gastados es un proceso industrial.

Sr. Presidente (Camaño). – La Presidencia solicita al señor diputado que redondee su exposición.

Sr. Cigogna. – Ya finalizo, señor presidente.

Por último, el artículo dice así: "Asimismo, cabe la excepción para el tránsito de residuos previsto en convenios internacionales".

La elocuencia del texto de esta norma que sancionó este Congreso me exime de todo otro comentario. *(Aplausos.)*

Sr. Presidente (Camaño). – Tiene la palabra el señor diputado por Río Negro.

Sr. Nemirovsci. – Señor presidente: voy a ser tan breve como para reflexionar en tres o cuatro minutos sobre algunos aspectos que no son los que se han abordado en este largo y farragoso debate, por momentos enriquecedor y de a ratos de baja calidad intelectual.

Digo de baja calidad intelectual porque algunos creen que la falsía de algunos datos puede sonar como verdad cuando se expresan con gritos o enfáticamente.

A diferencia del legislador preopinante no creo que haya confusión cuando se habla del dictamen de la Procuración del Tesoro y se mezcla el contrato con el acuerdo. Por lo menos, indica falta de estudio que un diputado sostenga en este recinto que el procurador de la Nación dijo determinada cosa cuando estaba refiriéndose a un contrato privado que tiene confidencialidad por el alto nivel de tecnología que incluye, lo que nada tiene que ver con el dominio público. No se confunde contrato con acuerdo; acá estamos debatiendo el acuerdo.

Yo vivo en San Carlos de Bariloche, ciudad a la que se refirió el diputado Chironi. En ella sabemos apreciar dos valores que hacen a nuestra vida cotidiana: naturaleza y tecnología. Estamos enamorados de ambos términos y sabemos conjugarlos. Vivimos enfrente de la isla Huemul, donde poco más de cincuenta años atrás comenzó una experiencia transformadora y revolucionaria en la Argentina, cuando en un pie de igualdad con las grandes potencias pretendimos fusionar el átomo, no con ingenuidad sino con el coraje, la enjundia y la mirada genial que el general Perón tenía sobre las necesidades del país. ¡Miren a qué poca cosa nos atrevimos hace cincuenta años!

En la isla Huemul empezamos a intentar fusionar el átomo. Allí se sentaron las bases de la Comisión Nacional de Energía Atómica.

Además, hace veintinco años que en mi ciudad convivimos con INVAP, una empresa que es un ejemplo para toda la Argentina. No es menor el dato de que en virtud de alguna mora legislativa hayamos perdido la posibilidad de proveer de combustible al reactor, con lo cual se han ido cincuenta millones de dólares y fuentes de trabajo.

Desde esta mirada de unir naturaleza y tecnología, creo que este acuerdo es necesario. Simplemente, debemos tener una visión sobre el desarrollo que la Argentina precisa en todos sus campos.

Voy a terminar mi exposición, porque advierto cierta inquietud para manifestar de manera concreta el apoyo a esta iniciativa. Sin embargo, deseo aclarar que hay organizaciones que representando matrices extranjeras se han puesto a extorsionar con su accionar en la Argentina. Les molesta que haya un competidor internacional que lleve nuestra bandera y que dispute con grandes países la posibilidad de abastecer de reactores, de bombas de cobalto, de radares, etcétera. Quieren demostrarnos que no podemos competir. No obstante, con INVAP hemos ido, hemos competido y hemos ganado.

Por los motivos expuestos, vamos a acompañar la aprobación de este acuerdo. *(Aplausos.)*

Sr. Presidente (Camaño). – Se va a votar en general y en particular en un solo acto.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Camaño). – Queda definitivamente sancionado el proyecto de ley.[1]

Se comunicará al Poder Ejecutivo y se dará aviso al Senado. *(Aplausos.)*

Se va a votar si se efectúan en el Diario de Sesiones las inserciones solicitadas y a solicitar por los señores diputados en el curso de la presente sesión.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Camaño). – Se harán las inserciones solicitadas.[1]

Sr. Mínguez. – Señor presidente: solicito que conste mi voto por la negativa.

Sr. Presidente (Camaño). – Quedará constancia, señor diputado, así como de los votos negativos de los señores diputados Costa, Julio César Martínez y Storero y de las señoras diputadas Loncili y Stolbizer, quienes lo han hecho saber a Secretaría.

59

MANIFESTACIONES

Sr. Presidente (Camaño). – Tiene la palabra el señor diputado por Misiones.

[1] Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 7594.)

Sr. Irrazábal. – Señor presidente: solicito que se reconsidere la votación por la que se denegó la posibilidad de que localidades de la provincia de Misiones sean declaradas zona de desastre. Hemos sufrido una emergencia climatológica similar a las de otras provincias argentinas, pero no recibimos el mismo tratamiento.

Sr. Presidente (Camaño). – Señor diputado: previamente debe tratarse un proyecto cuya consideración ha sido aceptada por los integrantes del cuerpo ante el pedido de un señor diputado por Tierra del Fuego.

60

TRANSFERENCIA DE UN INMUEBLE DEL ESTADO NACIONAL A LA MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE (TIERRA DEL FUEGO)

Sr. Presidente (Camaño). – Corresponde considerar el proyecto de ley en revisión por el que se transfiere a título gratuito a la Municipalidad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, el dominio de un inmueble propiedad del Estado nacional ubicado en la mencionada ciudad, cuyo destino será la construcción de un centro recreativo (expediente S.-153/04).

Buenos Aires, 6 de octubre de 2004.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en revisión a esa Honorable Cámara:

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Transfiérase a título gratuito a la Municipalidad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, el dominio del inmueble de propiedad del Estado nacional argentino, Secretaría de Comunicaciones, delimitado por las calles Carlos Pacheco, José Ingenieros, Ricardo Rojas y 17 de Octubre, de la ciudad de Río Grande, en la provincia citada, e identificado con nomenclatura catastral como macizo 32, sección II, departamento Río Grande, y con dominio inscrito en matrícula I-A-7.980.

Art. 2° – Se establece el derecho de uso para Radio Nacional del espacio necesario para el adecuado funcionamiento de la antena y demás equipamiento existente actualmente en el inmueble, así como las servidumbres necesarias a los fines de permitir el acceso a la antena y las conexiones entre ésta y la planta de transmisión.

Art. 3° – La Municipalidad de Río Grande destinará el predio transferido por la presente a la construcción de un centro de recreación, camping municipal, paseos, ensambles viales y emprendimientos habitacionales, entre otros desarrollos urbanísticos, no pudiendo ninguno de los emprendimientos a desarrollarse alterar el normal desenvolvimiento de la transmisora.

Art. 4° – La Municipalidad de Río Grande deberá construir a su cargo un alambrado tipo olímpico alrededor de la antena perteneciente a Radio Nacional existente en el predio, y a instalar bajo tierra y entubar, debidamente protegido, el cable que va desde la antena hacia la planta de transmisión. Asimismo, no podrá modificar la instalación de los radiales de contra antena ni el resto de las instalaciones *sin el* consentimiento de Radio Nacional.

Art. 5° – La Municipalidad de Río Grande deberá tomar los recaudos necesarios a los efectos de impedir cualquier tipo de riesgo para los usuarios del predio originados en las características de las instalaciones existentes.

Art. 6° – Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

Saludo a usted muy atentamente.

MARCELO A. H. GUINLE.
Juan H. Estrada.
Secretario Parlamentario
del Senado.

Sr. Presidente (Camaño). – En consideración.

Se va a votar en general y en particular.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Camaño). – Queda definitivamente sancionado el proyecto de ley.[1]

Se comunicará al Poder Ejecutivo y se dará aviso al Senado.

61

MODIFICACION DE LA LEY DE CONCURSOS Y QUIEBRAS

(Orden del Día N°1.907)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Legislación General, de Justicia y de Legislación del Trabajo han considerado el proyecto de ley del señor diputado Polino, el proyecto de ley del señor diputado Argüello y otros, el proyecto de ley del señor diputado Cappelleri y otros, y el proyecto de ley del señor diputado Gutiérrez (F. V.) y otros, todos ellos sobre modificaciones a la ley 24.522, de concursos y quiebras respecto de la recuperación y puesta en marcha por parte de los trabajadores de las empresas en trámite de concursos y/o quiebras, y habiendo tenido a la vista el proyecto de ley del señor diputado Iparraguirre y otros señores diputados (expediente 5.098-D.-03) y el proyecto de ley del señor diputado Gutiérrez (F. V.) y otros señores diputados (expediente 2.208-D.-2004), por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Sustitúyese el inciso 1 del artículo 48 de la ley 24.522, de concursos y quiebras por, el siguiente:

Inciso 1: *Apertura de un registro.* Dentro de los dos días el juez dispondrá la apertura de un registro en el expediente para que dentro del plazo de cinco días se inscriban los acreedores, la cooperativa de trabajo de la misma empresa y terceros interesados en la adquisición de las acciones o cuotas representativas del capital social de la concursada, a efectos de formular propuesta de acuerdo preventivo. Al disponer la apertura del registro el juez determinará un importe para afrontar el pago de los edictos. Al inscribirse en el registro, dicho importe deberá ser depositado por los interesados en formular propuestas de acuerdo.

Art. 2° – Sustitúyese el artículo 129 de la ley 24.522, de concursos y quiebras, por el siguiente:

Artículo 129: La declaración de quiebra suspende el curso de intereses de todo tipo. Sin embargo, los compensatorios devengados con posterioridad que correspondan a créditos amparados por garantías reales y créditos laborales pueden ser percibidos hasta el límite del producido del bien gravado después de pagadas las costas, los intereses preferidos anteriores a la quiebra y el capital.

Art. 3° – Sustitúyase el artículo 187 de la ley 24.522, de concursos y quiebras, por el siguiente:

Artículo 187: *Propuesta y condiciones del contrato.* De acuerdo con las circunstancias el juez puede requerir que se presenten diversas propuestas mediante el procedimiento que estime más seguro y eficiente y que se ofrezcan garantías.

La cooperativa de trabajo del mismo establecimiento podrá proponer contrato. En este caso se admitirá que garantice el contrato en todo o en parte con los créditos laborales de sus asociados pendientes de cobro en la quiebra.

La sindicatura fiscalizará el cumplimiento de las obligaciones contractuales, a estos fines, está autorizada para ingresar el establecimiento para controlar la conservación de los bienes y fiscalizar la contabilidad en lo pertinente al interés del concurso.

[1] Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 7594.)

Los términos en que el tercero deba efectuar sus prestaciones se consideran esenciales, y el incumplimiento produce de pleno derecho la resolución del contrato.

Al vencer el plazo o resolverse el contrato, el juez debe disponer la inmediata restitución del bien sin trámite ni recurso alguno.

Art. 4° – Sustitúyese el primer párrafo del artículo 189 de la ley 24.522, de concursos y quiebras, por el siguiente:

Artículo 189: *Continuación inmediata.* El síndico puede continuar de inmediato con la explotación de la empresa o alguno de sus establecimientos si de la interrupción pudiera resultar un daño grave al interés de los acreedores, a la conservación del patrimonio, si se interrumpiera un ciclo de producción que puede concluirse, o entiende que el emprendimiento resulta económicamente viable. También la conservación de la fuente de trabajo habilita la continuación inmediata de la explotación de la empresa o de alguno de sus establecimientos, si las dos terceras partes del personal en actividad o de los acreedores laborales, organizados en cooperativa, incluso en formación, la solicitan al síndico o al juez, si aquél todavía no se hubiese hecho cargo, a partir de la sentencia de quiebra y hasta cinco días luego de la última publicación de edictos en el diario oficial que corresponda a la jurisdicción del establecimiento. El síndico debe ponerlo en conocimiento del juez dentro de las veinticuatro (24) horas. El juez puede adoptar las medidas que estime pertinentes, incluso la cesación de la explotación, con reserva de lo expuesto en los párrafos siguientes.

Art. 5° – Sustitúyese el artículo 190 de la ley 24.522, de concursos y quiebras, por el siguiente:

Artículo 190: *Trámite común para todos los procesos.* En toda quiebra, aun las comprendidas en el artículo precedente, el síndico debe informar al juez dentro de los veinte (20) días corridos contados a partir de aceptación del cargo, sobre la posibilidad de continuar con la explotación de la empresa del fallido o de algunos de sus establecimientos y la conveniencia de enajenarlos en marcha. En la continuidad de la empresa se tomará en consideración el pedido formal de los trabajadores en relación de dependencia que representen las dos terceras partes del personal en actividad o de los acreedores laborales, quienes deberán actuar en el período de continuidad bajo la forma de una cooperativa de trabajo. A estos fines deberá presentar en el plazo de veinte (20) días, a partir del pedido formal, un proyecto de explotación conteniendo las proyecciones referentes a la actividad económica que desarrollará, del que se dará traslado al síndico para que en el plazo de cinco (5) días emita opinión al respecto. El término de la continuidad de la empresa, cualquiera sea su causa, no hace nacer el derecho a nuevas indemnizaciones laborales. El informe del síndico debe expedirse concretamente sobre los siguientes aspectos:

1) La posibilidad de mantener la explotación sin contraer nuevos pasivos, salvo los mínimos necesarios para el giro de la explotación de la empresa o establecimiento.
2) La ventaja que resultaría para los acreedores de la enajenación de la empresa en marcha.
3) La ventaja que pudiere resultar para terceros del mantenimiento de la actividad.
4) El plan de explotación, acompañado de un presupuesto de recursos, debidamente fundado.
5) Los contratos en curso de ejecución que deben mantenerse.
6) En su caso, las reorganizaciones o modificaciones que deben realizarse en la empresa para hacer económicamente viable su explotación.
7) Los colaboradores que necesitará para la administración de la explotación.
8) Explicar el modo en que se pretende cancelar el pasivo preexistente.

En caso de disidencias o duda respecto de la continuación de la explotación, el juez, si lo estima necesario, puede convocar a una audiencia a los intervinientes en la articulación y al síndico, para que comparezcan a ella, con toda la prueba de que intenten valerse.

El juez a los efectos del presente artículo y en el marco de las facultades del artículo 274, podrá de manera fundada extender los plazos que se prevén en la ley para la continuidad de la empresa, en la medida que ello fuere razonable para garantizar la liquidación de cada establecimiento como unidad de negocio y con la explotación en marcha.

Art. 6° – Sustitúyese el artículo 191 de la ley 24.522, de concursos y quiebras, por el siguiente:

Artículo 191: La autorización para continuar con la actividad de la empresa del fallido o de alguno de sus establecimientos será dada por el juez en caso de que de su interrupción pudiera emanar una grave disminución del valor de realización, se interrumpiera un ciclo de producción que puede concluirse o en aquellos casos en que la estimare viable económicamente.

En su autorización el juez debe pronunciarse explícitamente por lo menos sobre:

1) El plan de la explotación, para lo cual podrá hacerse asesorar por expertos o entidades especializadas.

2) El plazo por el que continuará la explotación, a estos fines se tomará en cuenta el ciclo productivo y el tiempo necesario para la enajenación de la empresa o establecimiento; este plazo podrá ser prorrogado por una sola vez por resolución fundada.

3) La cantidad y calificación profesional del personal que continuará afectado a la explotación.

4) Los bienes que pueden emplearse.

5) La designación o no de uno o más coadministradores; y la autorización al síndico para contratar colaboradores de la administración.

6) Los contratos en curso de ejecución que se mantendrán; los demás quedarán resueltos.

7) El tipo y periodicidad de la información que debera suministrar el síndico y, en su caso, el coadministrador o la cooperativa de trabajo.

Esta resolución deberá ser dictada dentro de los diez (10) días posteriores a la presentación del informe de la sindicatura previsto en el artículo 190. La resolución que rechace la continuación de la explotación es apelable por el síndico y la cooperativa de trabajo.

Art. 7° – Sustitúyese el artículo 192 de la ley 24.522, de concursos y quiebras, por el siguiente:

Artículo 192: *Régimen aplicable.* El síndico o el coadministrador, de acuerdo a lo que haya resuelto el juez, se consideran:

1) Autorizados para realizar todos los actos de administración ordinaria que correspondan a la continuación de la explotación.

2) Necesitan autorización judicial para los actos que excedan dicha administración, la que sólo será otorgada en caso de necesidad y urgencia evidentes.

3) En dicho caso el juez puede autorizar la constitución de garantías especiales cuando resulte indispensable para asegurar la continuidad de la explotación.

4) Las obligaciones legalmente contraídas por el responsable de la explotación gozan de la preferencia de los acreedores del concurso.

5) En caso de revocación o extinción de la quiebra, el deudor asume de pleno derecho las obligaciones contraídas legalmente por el responsable de la explotación.

6) Sólo podrá disponerse de los bienes afectados con privilegio especial desinteresando al acreedor preferentemente o sustituyendo dichos bienes por otros de valor equivalente.

En caso que la explotación de la empresa o de alguno de los establecimientos se encuentre a cargo de la cooperativa de trabajo será aplicable el presente artículo, con excepción del inciso 4.

Conclusión anticipada. El juez puede poner fin a la continuación de la explotación antes del vencimiento del plazo fijado si ella resultare deficitaria o de cualquier otro modo resultare perjuicio para los acreedores.

Art. 8° – Sustitúyese el artículo 195 de la ley 24.522, de concursos y quiebras, por el siguiente:

Artículo 195: *Hipoteca y prenda en la continuación de la empresa.* En caso de continuación de la empresa, los acreedores hipotecarios o prendarios no pueden utilizar el derecho a que se refieren los artículos 126 segunda parte, y 209, sobre los bienes necesarios para la explotación, en los siguientes casos:

1) Cuando los créditos no se hallen vencidos a la fecha de la declaración y el síndico o la cooperativa de trabajo satisfaga las obligaciones posteriores en tiempo debido.

2) Cuando los créditos se hallen vencidos a la fecha de la declaración, mientras no cuenten con resolución firme que acredite su calidad de acreedor hipotecario o prendario.

3) Cuando exista conformidad del acreedor hipotecario, o prendario para la suspensión de la ejecución. Son nulos los pactos contrarios a esta disposición.

4) Por decisión fundada y a pedido de la cooperativa de trabajadores, el juez de la quiebra podrá suspender las ejecuciones hipotecarias y/o prendarias por un plazo de hasta un año.

Art. 9° – Incorpórase como último párrafo del artículo 196 de la ley 24.522, de concursos y quiebras el siguiente:

Artículo 196: *Contrato de trabajo.* La quiebra no produce la disolución del contrato de trabajo, sino su suspensión de pleno derecho por el término de sesenta (60) días corridos.

Vencido ese plazo sin que se hubiera decidido la continuación de la empresa, el contrato queda disuelto a la fecha de la declaración en quiebra y los créditos que deriven de él se pueden verificar conforme con lo dispuesto en los artículos 241, inciso 2, y 246, inciso 1.

Si dentro de ese término se decide la continuación de la explotación, se considerará que se reconduce parcialmente el contrato de trabajo con derecho por parte del trabajador de

solicitar verificación de los rubros indemnizatorios devengados.

Los que se devenguen durante el período de continuación de la explotación se adicionarán a éstos. Aun cuando no se reinicie efectivamente la labor, los dependientes tienen derecho a percibir sus haberes.

No será de aplicación el párrafo anterior para el caso de que la continuidad de la explotación sea a cargo de una cooperativa de trabajadores o cooperativa de trabajo.

Art. 10. – Incorpórese como último párrafo del artículo 197 de la ley 24.522, de concursos y quiebras, el siguiente:

Artículo 197: *Elección del personal.* Resuelta la continuación de la empresa, el síndico debe decidir, dentro de los diez (10) días corridos a partir de la resolución respectiva, qué dependientes deben cesar definitivamente ante la reorganización de las tareas.

En ese caso deben respetar las normas comunes y los dependientes despedidos tienen derecho a verificación en la quiebra. Los que continúan en sus funciones también pueden solicitar verificación de sus acreencias. Para todos los efectos legales se considera que la cesación de la relación laboral se ha producido por quiebra.

No será de aplicación el presente artículo en los casos de continuidad de la explotación a cargo una cooperativa de trabajadores o sujeto de derecho constituido por trabajadores de la fallida.

Art. 11. – Sustitúyase el artículo 199 de la ley 24.522, de concursos y quiebras, por el siguiente:

Artículo 199: *Obligaciones laborales del adquirente de la empresa.* El adquirente de la empresa cuya explotación haya continuado sólo será considerado sucesor del concurso con respecto a los derechos laborales de los trabajadores cuya relación se mantuvo en este período. En consecuencia, no es sucesor del fallido sino en ese concepto y los importes adeudados con anterioridad a la quiebra serán objeto de verificación o pago en el concurso.

En caso de que la adquirente sea la cooperativa de trabajo deberá estarse al régimen de la ley 20.337.

Art. 12. – Incorpórase como artículo 203 bis de la ley 24.522, de concursos y quiebras, el siguiente:

Artículo 203 bis: Los trabajadores reunidos en cooperativa de trabajo están habilitados para solicitar la adquisición de conformidad con el artículo 205, inciso 1, y podrán hacer valer en ese procedimiento la compensación con los eréditos que les asisten a los trabajadores de la fallida, de conformidad a los artículos 241, inciso 2 y 246, inciso 1, de la ley concursal, no siendo aplicable en este caso la prohibición del artículo 211. El monto de las indemnizaciones será calculado, a los fines de la compensación, de conformidad con el artículo 245 de la ley 20.744 o del Convenio Colectivo de Trabajo correspondiente según el que resultare más conveniente a los trabajadores. El plazo del pago del precio podrá estipularse al momento de efectuarse la venta.

Art. 13. – Sustitúyese el artículo 205 de la ley 24.522 de concursos y quiebras, por el siguiente:

Artículo 205: *Enajenación de la empresa.* La venta de la empresa o de uno o más establecimientos, se efectúa según el siguiente procedimiento:

1) El designado para la enajenación, tasa aquello que se proyecta vender en función de su valor probable de realización en el mercado, de esa tasación se corre vista a la cooperativa de trabajadores en caso de que ésta se hubiera formado, y al síndico, quien, además, informará el valor a que hace referencia el artículo 206.

2) La cooperativa de trabajo está legitimada para requerir la adjudicación directa de la empresa al valor de la tasación, en cuyo caso presentará la propuesta pertinente.

3) En caso de que la cooperativa de trabajo no adjudique en las condiciones del inciso 1 bis) o que no haya existido propuesta por parte de aquélla, la venta debe ser ordenada por el juez y puede ser efectuada en subasta pública. En ese caso deben cumplirse las formalidades del artículo 206 y las establecidas en los incisos 3, 4 y 5 del presente artículo, en lo pertinente.

4) Si el juez ordena la venta, sin recurrir a subasta pública, corresponde al síndico, con asistencia de quien haya sido designado para la enajenación, proyectar un pliego de condiciones en el que debe expresar la base del precio, que será la de la tasación efectuada o, la que surja del artículo 206, la que sea mayor, descripción sucinta de los bienes, circunstancias referidas a la locación, en el caso en que el fallido fuere locatario, y las demás que considere de interés. La base propuesta no puede ser inferior a la tasación prevista en el inciso 1. Pueden incluirse los créditos pendientes de realización, vinculados con la empresa o establecimiento a venderse, en cuyo caso debe incrementarse prudencialmente la base. La condición de venta debe ser al contado, y el pre-

cio deberá ser íntegramente pagado con anterioridad a la toma de posesión, la que no podrá exceder de veinte (20) días desde la notificación de la resolución que apruebe la adjudicación.

El juez debe decidir el contenido definitivo del pliego, mediante resolución fundada. A tal efecto puede requerir el asesoramiento de especialistas, bancos de inversión, firmas consultoras, u otras entidades calificadas en aspectos técnicos, económicos, financieros y del mercado.

Esta resolución debe ser dictada dentro de los veinte (20) días posteriores a la presentación del proyecto del síndico.

5) Una vez redactado el pliego, se deben publicar edictos por dos (2) días, en el diario de publicaciones legales y en otro de gran circulación en jurisdicción del tribunal y, además, en su caso, en el que tenga iguales características en los lugares donde se encuentren ubicados los establecimientos.

Los edictos deben indicar sucintamente la ubicación y destino del establecimiento, base de venta y demás condiciones de la operación; debe expresarse el plazo dentro del cual pueden formularse ofertas dirigidas en sobre cerrado al tribunal, y el día y hora en que se procederá a su apertura. El juez puede disponer una mayor publicidad, en el país o en el extranjero, si lo estima conveniente.

6) Las ofertas deben presentarse en sobre cerrado, y contener el nombre, domicilio real y especial constituido dentro de la jurisdicción del tribunal, profesión, edad y estado civil. Deben expresar el precio ofrecido. Tratándose de sociedades, debe acompañarse copia auténtica de su contrato social y de los documentos que acrediten la personería del firmante.

El oferente debe acompañar garantía de mantenimiento de oferta equivalente al diez por ciento (10 %) del precio ofrecido, en efectivo, en títulos públicos, o fianza bancaria exigible a primera demanda.

7) Los sobres conteniendo las ofertas deben ser abiertos por el juez, en la oportunidad fijada, en presencia del síndico, oferentes y acreedores que concurran. Cada oferta debe ser firmada por el secretario, para su individualización, labrándose acta. En caso de empate el juez puede llamar a mejorar ofertas. Las diligencias indicadas en los incisos 1) a 6) de este artículo deben ser cumplidas dentro de los cuatro (4) meses de la fecha de la quiebra, o desde que ella quede firme si se interpuso recurso de reposición, o desde que haya finalizado la continuación según corresponda para cada caso. El juez puede, por resolución fundada, ampliar el plazo en noventa (90) días.

8) A los fines de la adjudicación el juez ponderará especialmente el aseguramiento de la continuidad de la explotación empresaria, mediante el plan de empresa pertinente, y la magnitud de la planta de personal que se mantiene en actividad como tutela efectiva de la fuente de trabajo. El plazo para pago del precio podrá estipularse en el pliego de licitación.

9) Dentro del plazo de veinte (20) días, desde la notificación de la resolución definitiva que apruebe la adjudicación, el oferente debe pagar el precio, depositando el importe. Cumplida esta exigencia, el juez debe ordenar que se practiquen las inscripciones pertinentes, y que se otorgue la posesión de lo vendido. Si vencido el plazo el adjudicatario no deposita el precio, pierde su derecho y la garantía de mantenimiento de oferta. En ese caso el juez adjudica a la segunda mejor oferta que supere la base.

10) Fracasada la primera licitación, en el mismo acto el juez convocará a una segunda licitación, la que se llamará sin base.

Art. 14. – Sustitúyese el artículo 213 de la ley 24.522 de concursos y quiebras por el siguiente:

Artículo 213: *Venta directa.* El juez puede disponer la venta directa de bienes, previa vista al síndico, o a la cooperativa de trabajo para el caso de que ésta sea continuadora de la explotación, cuando por su naturaleza, su escaso valor o el fracaso de otra forma de enajenación resultare de utilidad evidente para el concurso. En ese caso, determina la forma de enajenación, que puede confiar al síndico o a un intermediario, institución o mercado especializado. La venta que realicen requiere aprobación judicial posterior.

Art. 15. – Modifícase el primer párrafo del artículo 217 por el siguiente:

Artículo 217: *Plazos:* Las enajenaciones previstas en los artículos 205 a 213 y 214, parte final, deben ser efectuadas dentro de los cuatro (4) meses desde la fecha de la quiebra, o desde que ella quede firme, si se interpuso recurso de reposición. El juez puede ampliar ese plazo en noventa (90) días por resolución fundada. En caso de continuación se aplicará el plazo establecido en el artículo 191, inciso 2.

Art. 16. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de las comisiones, 30 de noviembre de 2004

Jorge L. Montoya. – Carlos A. Martínez. – Saúl E. Ubaldini. – Aída F. Maldonado. – Pascual Cappelleri. – Adriana R. Bortolozzi. – Luis F. J. Cigogna. – Rodolfo Roquel. – Guillermo E. Johnson. – Alberto J. Beccani. – Rosario M. Romero. – Jorge M. A. Argüello. – Isabel A. Artola. – Alfredo N. Atanasof. – Manuel J. Baladrón. – Angel E. Baltuzzi. – Sergio A. Basteiro. – María E. Barbagelata. – Jesús A. Blanco. – Carlos R. Brown. – Gerardo A. Conte Grand. – Daniel M. Esain. – Alejandro O. Filomeno. – Francisco V. Gutiérrez. – Juan M. Irrazábal. – José G. L'Huillier. – María S. Leonelli. – Claudio Lozano. – Juliana I. Marino. Silvia V. Martínez. – Laura C. Musa. – Mario R. Nieva. – Héctor T. Polino. Cristina A. Ritondo. – Marcela V. Gutiérrez. – Mirta E. Rubini. – Alicia E. Tate. – Daniel A. Varizat.

En disidencia parcial:

Guillermo E. Alchouron.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Legislación General, de Justicia y Legislación del Trabajo, al considerar el proyecto de ley del señor diputado Argüello y otros, el proyecto de ley de señor diputado Polino, el proyecto de ley del señor diputado Cappelleri y otros, y el proyecto de ley del señor diputado Gutiérrez (F. V.), y otros, sobre modificación a la ley 24.522 de concursos y quiebras, respecto a la recuperación y puesta en marcha por parte de los trabajadores de empresas en trámite de concurso y/o quiebra, y habiéndose tenido a la vista el proyecto de ley del señor diputado Iparraguirre y otros (expediente 5.098-D.-03); el proyecto de ley del señor diputado Gutiérrez (F. V.) y otros diputados (expediente 2.208-D.-04), sobre el mismo aspecto; y en especial los proyectos de ley en revisión del Honorable Senado, expedientes 260-S.-03, 288-S.-03 y 116- S.-04, que en este dictamen no han sido considerados por tratarse de reformas sobre aspectos del fuero de atracción y no de recuperación y puesta en marcha por los trabajadores de las empresas en trámite de concurso y/o quiebra, previéndose el tratamiento de estos proyectos de ley en revisión para su oportunidad. Por lo expuesto, se eleva a su consideración la presente propuesta en la cual se introducen reformas parciales, pero que estimamos serán de gran trascendencia social para la recuperación de puestos de trabajo caídos como consecuencia de la crisis económica que atravesara el país.

En las reuniones se han analizado los proyectos mencionados anteriormente y se recibió al doctor Luis Alberto Caro, abogado del Movimiento Nacional de Fábricas Recuperadas por los Trabajadores y al doctor Horacio Esber, secretario de Coordinación del Defensor del Pueblo de la Nación. Se ha tomado en consideración el informe especial sobre empresas y fábricas recuperadas por los trabajadores y propuesta de reforma de la ley de concursos y quiebras elaborado por el Defensor del Pueblo de la Nación.

Los jueces no cuentan con legislación de fondo y forma suficientes para la dirección del proceso de quiebra sobre las cooperativas de trabajo, no obstante han surgido interpretaciones judiciales que flexibilizan normas de la ley de concursos, siendo necesario restablecer el marco legal a los fines de preservar el microsistema jurídico positivo de la insolvencia y favorecer la seguridad jurídica.

Jurisprudencia:

– J. N. 1° Inst. Com. N° 24, Cap. Fed. Cristalux s/ Quiebra.

– J. N. 1° Inst. Com. N° 15, San Justo S.A.I.C. s/ Quiebra.

– J. N. 1° Inst. Com. Buenos Aires, Papelera San Jorge s/Quiebra.

– J. N. 1° Inst. Com. N° 4, Ghelco S.A. s/Quiebra.

– J. N. 1° Inst. Com. N° 8, Salvia S.A. s/Quiebra.

– J. N. 1° Inst. Com. N° 14, Nutrimentos S.A. s/ Concurso preventivo.

– Córdoba. Comercio y Justicia Editores S.A. s/ Quiebra.

– Santa Fe. IAAM S.A. s/Quiebra.

Síntesis de cuestiones que abordan los proyectos analizados:

– Evitar la criminalización de la protesta social de los trabajadores que desean continuar con la explotación del establecimiento en insolvencia, otorgándole a los jueces institutos falenciales que les permitan, en caso de proyectos viables, favorecer la actividad económica y la continuidad del empleo.

– Admitir la participación de la cooperativa de trabajo en el salvataje, como medida preventiva de la quiebra.

– Facilitar la continuación inmediata de la explotación, quitándole el carácter de excepcional.

– Permitir la compensación de los créditos laborales en la adquisición del establecimiento.

– Eliminar la quita que se produce en los créditos laborales por aplicación del artículo 247 en vez del 245 de la Ley de Contrato de Trabajo, respecto de las indemnizaciones.

– Equiparar al acreedor laboral respecto de los intereses con el acreedor con crédito con garantía real.

Jorge L. Montoya.

FUNDAMENTOS DE LA DISIDENCIA PARCIAL DEL SEÑOR DIPUTADO ALCHOURON

Señor presidente:

Luego de analizar el dictamen a través del cual se modifica la ley 24.522 de concursos y quiebras, que tiene como objetivo la recuperación y puesta en marcha por parte de los trabajadores de las empresas en trámite de concurso y/o quiebra, considero necesario realizar algunas observaciones sobre el artículo 12 del proyecto de ley de referencia.

Mi disidencia parcial se refiere a la modificación del artículo 205 de la citada ley, por la cual se dispone que "la cooperativa de trabajo está legitimada para requerir la adjudicación directa de la empresa al valor de la tasación, en cuyo caso presentará la propuesta pertinente".

Dicha modificación crea una objetable prerrogativa a favor de las cooperativas de trabajo que se constituyen para continuar con la explotación de la empresa, dado que éstas podrán adquirir o adjudicarse la misma al precio de tasación o base de remate que haya sido fijada. Esto implica en la práctica, privar al resto de los acreedores del derecho a participar de una licitación o remate en el que se pueda superar el valor de la tasación. En consecuencia de ser aprobado el presente proyecto, los acreedores no laborales podrían resultar perjudicados ante el privilegio otorgado.

Por otra parte, la modificación que se propone podría restringir aun más la escasa oferta crediticia dado que las entidades que otorgan préstamos encontrarían un riesgo adicional que deberían compensar a través de mayores exigencias en las condiciones de otorgamiento. Por ende, es de esperar que el acceso al crédito tenga un costo superior, aun en el caso de haberse presentado las garantías necesarias.

Sin lugar a dudas, los preocupantes índices de desocupación que persisten en el país, convierten a la continuidad de la explotación de una empresa por parte de sus trabajadores, en una alternativa aceptable. Pero no podemos soslayar que de concretarse este mecanismo, no debe vulnerar ningún legítimo derecho sobre el patrimonio de la empresa o de terceros involucrados.

La mejor alternativa para impulsar la creación de nuevos puestos de trabajo radica primordialmente en el fomento de un clima propicio para las inversiones sustentado inamoviblemente en la seguridad jurídica, que debe ser el principio rector de toda acción que se promueva desde los diferentes ordenamientos gubernamentales.

Por los motivos aquí expuestos, dejo planteada la presente disidencia.

Guillermo E. Alchouron.

ANTECEDENTES

1

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Incorpórase como artículo 48 bis de la ley 24.522, de concursos y quiebras, el siguiente artículo:

Podrán inscribirse como terceros interesados en los términos del inciso *I*) del artículo anterior, los trabajadores en relación de dependencia con la concursada que representen las dos terceras partes del total y que hubieren constituido una cooperativa de trabajo entre ellos, aun cuando ésta se hallare en formación. En dicho caso el juez ordenará al síndico que practique liquidación de todos los créditos que corresponderían a los trabajadores inscritos por las indemnizaciones previstas en los artículos 232 y 245 del Régimen de Contrausa. Los créditos así calculados podrán hacerse valer en el procedimiento de adquisición del capital social de la concursada previsto en el inciso 4) del mismo artículo.

Homologado el acuerdo correspondiente, se producirá la disolución del contrato de trabajo de los trabajadores inscritos y los créditos laborales se transferirán a favor de la cooperativa de trabajo convirtiéndose en cuotas de capital social de la misma. El juez fijará el plazo para la inscripción definitiva de la cooperativa bajo apercibimiento de dejar sin efecto la homologación. La cooperativa asumirá todas las obligaciones que surjan de las conformidades presentadas.

El Banco de la Nación Argentina, la Administración Federal de Ingresos Públicos y la Administración Nacional de la Seguridad Social, cuando fueren acreedores de la concursada, deberán otorgar las respectivas conformidades a la cooperativa acordando a la misma una quita del 50 % del capital e intereses compensatorios devengados, la renuncia al cobro del 100 % de los punitorios y las facilidades de refinanciación de deudas más favorables vigentes en sus respectivas carteras.

El juez podrá eximir a la cooperativa de presentar las conformidades correspondientes a los acreedores quirografarios cuando el monto total de las indemnizaciones a ser abonadas a todo el personal en el supuesto de disolución del contrato de trabajo previsto en el artículo 196, con más los gastos de conservación y justicia y créditos con privilegio especial, fuere superior al valor patrimonial de la empresa, fijado conforme al inciso 1) del artículo anterior.

Quedan exceptuados los trabajadores inscritos, de efectuar el depósito del 25 % del valor

de la oferta prevista en el último párrafo del inciso 4) del artículo 48 y del depósito del 5 % del capital suscrito previsto en el artículo 9 de la ley 20.337, en el trámite de constitución de la cooperativa. La autoridad de aplicación encargada de su inscripción acordará primera prioridad al trámite de la misma, debiéndose concluir dentro de los diez días hábiles.

Art. 2° – Sustitúyese el primer párrafo del artículo 189 de la ley 24.522 de concursos y quiebras, por el siguiente:

Continuación inmediata. El síndico debe continuar con la actividad de la empresa o de sus establecimientos, salvo que de la continuación pudiera resultar un evidente daño patrimonial al interés de los acreedores y a la conservación del patrimonio superior al que ocasionaría disponer el despido de todos los trabajadores de la misma. En caso de no poder hacerlo, debe ponerlo en conocimiento del juez dentro de las veinticuatro (24) horas. El juez puede adoptar las medidas que estime pertinentes, procurando en todos los casos la salvaguarda de la fuente de trabajo, salvo que se tornare imposible u ocasionare un daño mayor al producido por el cese de la explotación.

Art. 3° – Sustitúyese el artículo 190 de la ley 24.522 de concursos y quiebras, por el siguiente:

Trámite común para todos los procesos. En toda quiebra, aun las comprendidas en el artículo precedente, el síndico debe informar al juez dentro de los veinte (20) días corridos contados a partir de la aceptación del cargo, sobre la posibilidad de continuar con la actividad de la empresa del fallido o de alguno de sus establecimientos la conveniencia de enajenarlos.

El informe del síndico debe expedirse concretamente sobre los siguientes aspectos:

1) La posibilidad de mantener la actividad sin contraer nuevos pasivos superiores a los que ocasionaría el cese de la misma, incluyendo en el cálculo las indemnizaciones que se devengarían como producto de la disolución del contrato de trabajo prevista en el artículo 196, segundo párrafo de esta ley.
2) La ventaja que resultaría para los trabajadores y la continuación de la fuente de trabajo.
3) La ventaja que resultaría para los acreedores la enajenación de la empresa en marcha.
4) La ventaja que pudiere resultar para terceros el mantenimiento de la actividad.
5) La operatoria a desarrollar, acompañada de un presupuesto de recursos debidamente fundado.
6) Los contratos en curso de ejecución que deben mantenerse.
7) Los colaboradores que necesitará para la administración de la explotación.
8) Explicar si es posible cancelar el pasivo preexistente durante el período de continuación, indicando montos y plazos.

En el mismo plazo el juez convocará al personal en forma directa o a través de la comisión interna de cada establecimiento, a fin de que se pronuncien sobre la eventual adquisición de la misma el procedimiento establecido en el artículo 199 bis. El personal podrá presentar un informe que considere los puntos antes expuestos.

Art. 4° – Sustitúyese el artículo 191 de la ley 24.522 de quiebras por el siguiente:

Autorización de la continuación. El juez, en todos aquellos casos en que estimare viable la continuación de la empresa del fallido o de alguno de sus establecimientos, dispondrá la continuación de la actividad.

En la resolución que disponga la continuación el juez:

1) Convocará al personal de la empresa en forma directa o a través de la comisión interna de cada establecimientos a fin de que designe uno o más coadministradores y un veedor o junta de vigilancia de la administración.
2) Autorizará al síndico a designar uno o más colaboradores de su confianza en la administración.
3) Fijará el plazo de continuidad el que no podrá exceder el necesario para la enajenación; el plazo podrá prorrogarse hasta el momento de la entrega al adjudicatario de la empresa en marcha o de los bienes.
4) Indicará los contratos en curso de ejecución que se mantendrán. Los demás quedarán resueltos.
5) Establecerá los informes que deberán presentar el síndico y el coadministrador y su periodicidad.

Esta resolución deberá ser dictada dentro de los veinte días posteriores a la presentación del informe previsto en el artículo 190. La resolución que rechace la continuación de la actividad es apelable por el síndico y la comisión interna del personal y/o la entidad con personería gremial, cuando esta última hubiere patrocinado a los peticionantes.

Art. 5° – Incorpórase como artículo 199 bis de la ley 24.522 de concursos y quiebras, el siguiente artículo:

Una vez firme la sentencia de quiebra, en cualquier momento anterior a la venta total o

parcial de los bienes del fallido –hubiere mediado o no continuidad de la actividad– el juez, cuando lo solicitare un número significativo de los trabajadores en relación de dependencia, constituidos en cooperativa de trabajo inscrita o en formación podrá habilitar el procedimiento de salvataje previsto en el artículo 48 bis de esta ley, el que podrá aplicarse a la totalidad de los bienes que integran la empresa o a una parte alícuota de ésta, que pudiere operar en forma independiente.

En dicho caso, para la homologación del acuerdo respectivo, el juez podrá partir la empresa, disponiendo la venta de una parte de ésta o de sus bienes, y aplicar el procedimiento de salvataje a la restante, prescindiendo de la conformidad de aquellos acreedores que no la hubieren otorgado si los bienes a ser vendidos pudieran satisfacer prima facie sus créditos, teniendo en cuenta las expectativas ciertas de cobro que surgen del orden de privilegios estatuido por esta ley. Los acreedores podrán otorgar su conformidad total o parcialmente cobrar sus acreencias de la cooperativa adquirente de la empresa o establecimiento o de los bienes remanentes. En caso de duda, el juez fallará a favor del procedimiento de salvataje previsto en este artículo.

Art. 6° – Sustitúyese el artículo 251 del Régimen de Contrato de Trabajo aprobado por ley 20.744 (texto ordenado por decreto 390/76) por el siguiente:

En el supuesto de extinción del contrato de trabajo por quiebra del empleador la indemnización debida al trabajador se calculará de conformidad al artículo 245 de esta ley.

Art. 7° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Héctor Polino.

2

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Incorpórase como artículo 48 bis de la ley 24.522, de concursos y quiebras, el siguiente:

Artículo 48 bis: Los trabajadores en relación de dependencia están legitimados para intervenir en la segunda etapa concordataria proponiendo un acuerdo a los acreedores en los términos de los artículos 41, 43, 44 y 45. Asimismo, están habilitados a postularse para la adquisición de las participaciones societarias de la sociedad concursada en cuanto se organicen como una cooperativa de trabajo con la participación de las 2/3 partes del personal en relación de dependencia y presenten un plan de saneamiento y reorganización adecuadamente fundado. A esos fines bastará acreditar que el ente se encuentra "en formación" y el juez fijará un plazo para la definitiva acreditación de la constitución e inscripción de la cooperativa. En caso de que se concrete la inscripción de la cooperativa de trabajadores el juez dispondrá que la sindicatura practique la liquidación de los créditos que corresponden a los trabajadores inscritos por de conformidad a los artículos 241, inciso 2, y 246, inciso 1, de la ley concursal. Estos podrán hacerse valer en el procedimiento de adquisición del capital social de la concursada previsto en el inciso 4 del mismo artículo. Homologado el acuerdo correspondiente, se producirá la disolución del contrato de trabajo de los trabajadores inscritos y los créditos laborales se transferirán a favor de la cooperativa de trabajo convirtiéndose en cuotas de capital social de la misma.

De resultar razonable la propuesta, en los casos en que el Estado nacional fuera acreedor del concurso, prestará su conformidad a la cooperativa.

El juez podrá eximir a la cooperativa de presentar las conformidades correspondientes a los acreedores quirografarios cuando el monto total de las indemnizaciones a ser abonadas a todo el personal en el supuesto de disolución del contrato de trabajo previsto en el artículo 196, con más los gastos de conservación y justicia y créditos con privilegio especial, fuere superior al valor patrimonial de la empresa, fijado conforme al inciso 3) del artículo anterior.

Quedan exceptuados los trabajadores inscritos y/o la cooperativa, de efectuar el depósito del 25 % del valor de la oferta prevista en el último párrafo del inciso 4), del artículo 48, y del depósito del 5 % del capital suscrito previsto en el artículo 9°, de la ley 20.337, en el trámite de constitución de la cooperativa.

Art. 2° – Sustitúyese el artículo 189 de la ley 24.522, de concursos y quiebras, por el siguiente:

Artículo 189: *Continuación inmediata.* La conservación de la fuente de trabajo habilita la continuación inmediata de la explotación de la empresa o de alguno de sus establecimientos. Los trabajadores, organizados en cooperativa de trabajo (incluso en formación) u otra forma de organización de naturaleza jurídica similar, harán conocer esta decisión al juez y al síndico en el plazo de cinco (5) días a partir de la quiebra.

En su defecto, el síndico puede continuar de inmediato con la explotación de la empresa o alguno de sus establecimientos en caso de entender que el emprendimiento resulta viable económicamente y/o útil socialmente. Debe ponerlo en conocimiento del juez dentro de las veinticuatro (24) horas.

En ambos casos el juez puede adoptar las medidas que estime pertinentes, incluso la ce-

sación de la explotación, con reserva de lo expuesto en el artículo siguiente.

Empresas que prestan servicios públicos. Las disposiciones de los párrafos precedentes y las demás de esta sección se aplican a la quiebra de empresas que explotan servicios públicos con las siguientes normas particulares:

Debe comunicarse la sentencia de quiebra a la autoridad que ha otorgado la concesión o a la que sea pertinente.

Si el juez decide que la continuación de la explotación no es posible, debe comunicarlo a la autoridad pertinente.

La autoridad competente puede disponer lo que estime conveniente para asegurar la prestación del servicio, las obligaciones que resulten de esa prestación son ajenas a la quiebra.

La cesación efectiva de la explotación no puede producirse antes de pasados treinta (30) días de la comunicación prevista en el inciso 2.

Art. 3° – Sustitúyese el artículo 190 de la ley 24.522, de concursos y quiebras, por el siguiente:

Artículo 190: *Trámite común para todos los procesos.* En toda quiebra corresponde al síndico presentar un informe al juez, sobre la posibilidad de continuar con la actividad de la empresa del fallido o de alguno de sus establecimientos y la conveniencia de enajenarlos en marcha, salvo en los casos en que los trabajadores agrupados soliciten la explotación de la empresa, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en el párrafo segundo.

La cooperativa de trabajo o agrupación de similar naturaleza, aun en los casos en que no exista continuación inmediata, está habilitada para peticionar la explotación de la empresa o de alguno de sus establecimientos, a cuyo fin deberá presentar en el plazo de veinte (20) días un informe que contenga el proyecto de inversión, producción y venta, y las proyecciones referentes a la actividad económica que desarrollará, del que se dará traslado al síndico para que en el plazo adicional de cinco (5) días hábiles emita opinión al respecto.

En caso de continuación inmediata el informe aludido en los dos párrafos precedentes deberá ser presentado únicamente por quien ejerza la explotación, ya sea la cooperativa de trabajo y/o la sindicatura. En el primer caso, el juez correrá traslado al síndico para que en plazo adicional de cinco (5) días emita opinión sobre la presentación de la entidad cooperativa.

El informe u opinión del síndico debe expedirse concretamente sobre los siguientes aspectos:

1) El plan de explotación debidamente fundado, u opinión sobre el plan presentado por la cooperativa de trabajadores al juez a fin de hacerse cargo de la explotación de la empresa.
2) La forma o modalidad de la continuación de la explotación acompañada de un presupuesto de recursos debidamente fundado; en caso de estar frente a la alternativa de explotación por los trabajadores deberá explicarse la modalidad de contralor de la gestión.
3) Los contratos en curso de ejecución que deben mantenerse.
4) Los colaboradores que necesitará para la administración de la explotación, salvo que la misma sea otorgada a la cooperativa en cuyo caso se estará a lo establecido por el artículo 191.

Art. 4° – Sustitúyese el artículo 191 de la ley 24.522, de concursos y quiebras, por el siguiente:

Artículo 191: *Autorización de la continuación.* El juez, en todos aquellos casos en que estimare viable la continuación de la empresa del fallido o de alguno de sus establecimientos, dispondrá la continuación de la actividad.

En la resolución que disponga la continuación el juez:

1) Resolverá la modalidad de la continuación y aprobará el plan de explotación presentado por la cooperativa de trabajo o, en su caso, por la Sindicatura, disponiendo el modo de articulación de la cooperativa, sea por asignación directa de la administración, con el control del síndico o el tipo de convenio que corresponda.
2) Establecerá el régimen de contralor de la actividad de la cooperativa, en cuyo caso resultará inaplicable el artículo 197, o autorizará al síndico a designar uno o más colaboradores de su confianza en la administración, según corresponda.
3) Fijará el plazo de continuidad de la empresa, el que deberá respetar el ciclo productivo de la actividad empresaria y tener en cuenta la conveniencia de optimizar la enajenación, el que no podrá ser menor a un ejercicio económico anual. El plazo sólo podrá prorrogarse en forma excepcional y por resolución fundada.
4) Indicará los contratos en curso de ejecución que se mantendrán. Los demás quedarán resueltos.
5) Establecerá el régimen de rendición de cuentas a cargo de la cooperativa, o indicará los informes que deberán presentar el síndico y el coadministrador y su periodicidad, según corresponda.
6) Para el caso de que la titular de la continuación sea la cooperativa de trabajo o agrupación de similar naturaleza, or-

denará la tasación de la empresa, con el objeto establecido por el artículo 205, inciso 1 bis).

Esta resolución deberá ser dictada dentro de los veinte días posteriores a la presentación del informe previsto en el primer párrafo o de la opinión del síndico en relación al informe de la cooperativa de trabajadores. La resolución que rechace la continuación de la actividad es apelable con efectos suspensivos por la cooperativa de trabajo y/o la entidad con personería gremial, cuando esta última hubiere patrocinado a los peticionantes y por el síndico.

Art. 5° – Sustitúyese el primer párrafo del artículo 192 de la ley 24.522, de concursos y quiebras, por el siguiente:

Artículo 192: La administración de la empresa durante la etapa de continuación de la explotación será atribuida a la cooperativa de trabajo en los casos que ésta así lo solicite.

El síndico, el coadministrador o la cooperativa de trabajo, de acuerdo al régimen de continuación que se haya establecido, se consideran autorizados para realizar todos los actos de administración ordinaria que correspondan a la continuación de la explotación. Necesitan autorización judicial para los actos que excedan dicha administración, la que sólo será otorgada en caso de necesidad y urgencia evidentes.

Art. 6° – Incorpórase, como párrafo segundo del artículo 195 de la ley 24.522, de concursos y quiebras,, el siguiente:

Continuación por la cooperativa de trabajadores. La ejecución de los créditos con garantía real cuyo vencimiento hubiera operado con anterioridad a la declaración quedará suspendida hasta la finalización del plazo de continuación, en los casos en que la titular sea una cooperativa de trabajo o una agrupación de similar naturaleza.

Art. 7° – Sustitúyese el artículo 199 de la ley 24.522, de concursos y quiebras, por el siguiente:

Artículo 199: El adquirente de la empresa cuya explotación haya continuado sólo sera considerado sucesor del concurso con respecto a los derechos laborales de los trabajadores cuya relación se mantuvo en este período. En consecuencia, no es sucesor del fallido sino en ese concepto y los importes adeudados con anterioridad a la quiebra serán objeto de verificación o pago en el concurso. En caso de que la adquirente sea la cooperativa de trabajo deberá estarse al régimen de la ley 20.337.

Art. 8° – Incorpórase como artículo 203 bis de la ley 24.522, de concursos y quiebras, el siguiente:

Artículo 203 bis: Los trabajadores reunidos en cooperativa de trabajo o agrupación similar, están habilitados para solicitar la adquisición de conformidad con el artículo 205, inciso 1 bis), y podrán hacer valer en ese procedimiento la compensación con los créditos que le asisten a los trabajadores de la fallida, de conformidad a los artículos 241, inciso 2), y 246, inciso 1), de la ley concursal, no siendo aplicable en este caso la prohibición del artículo 211. El monto de las indemnizaciones será calculado, a los fines de la compensación, de conformidad con el artículo 245 de la ley 20.744 o del convenio colectivo de trabajo correspondiente, según el que resultare más conveniente a los trabajadores. El plazo del pago del precio podrá estipularse al momento de efectuarse la venta.

Art. 9° – Modifícase el artículo 205 de la ley 24.522, de concursos y quiebras, que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 205: La venta de la empresa o de uno o más establecimientos, se efectúa según el siguiente procedimiento:

1) El designado para la enajenación, tasa aquello que se proyecta vender en función de su valor probable de realización en el mercado; de esa tasación se corre vista a la cooperativa de trabajadores en caso de que ésta se hubiera formado, y al síndico quien, además, informará el valor a que hace referencia el artículo 206.

1 bis) La cooperativa de trabajadores o agrupación de similar naturaleza está legitimada para requerir la adjudicación directa de la empresa al valor de la tasación, en cuyo caso presentará la propuesta pertinente.

En el supuesto de que la cooperativa no adquiera la empresa de conformidad con el párrafo anterior, de haber existido resultado positivo durante el lapso de continuación de la explotación, la agrupación de trabajadores adquiere el derecho a un porcentaje del resultado neto, el que surgirá de la diferencia de las dos tasaciones previstas, a modo de retribución especial, que el juez deberá establecer entre un tercio y una décima parte de la base aludida, a ser redistribuido entre los trabajadores asociados como un retorno cooperativo, y que tendrá la categoría del artículo 240.

2) En caso de que la agrupación de trabajadores no adjudique en las condiciones del inciso 1 bis) o que no haya existido propuesta por parte de aquélla, la venta debe ser ordenada por el juez y puede ser efectuada en subasta pública. En ese caso deben cumplirse las for-

malidades del artículo 206 y las establecidas en los incisos 3), 4) y 5) del presente artículo, en lo pertinente.

3) Si el juez ordena la venta, sin recurrir a subasta pública, corresponde al síndico, con asistencia de quien haya sido designado para la enajenación, proyectar un pliego de condiciones en el que debe expresar la base del precio, que será la de la tasación efectuada o la que surja del artículo 206, la que sea mayor, descripción sucinta de los bienes, circunstancias referidas a la locación, en el caso en que el fallido fuere locatario, y las demás que considere de interés. La base propuesta no puede ser inferior a la tasación prevista en el inciso 1). Pueden incluirse los créditos pendientes de realización, vinculados con la empresa o establecimiento a venderse, en cuyo caso debe incrementarse prudencialmente la base. La condición de venta debe ser al contado, y el precio deberá ser integralmente pagado con anterioridad a la toma de posesión, la que no podrá exceder de veinte (20) días desde la notificación de la resolución que apruebe la adjudicación.

El juez debe decidir el contenido definitivo del pliego, mediante resolución fundada. A tal efecto puede requerir el asesoramiento de especialistas, bancos de inversión, firmas consultoras, u otras entidades calificadas en aspectos técnicos, económicos, financieros y del mercado.

Esta resolución debe ser dictada dentro de los veinte (20) días posteriores a la presentación del proyecto del síndico;

4) Una vez redactado el pliego, se deben publicar edictos por dos (2) días, en el diario de publicaciones legales y en otro de gran circulación en jurisdicción del tribunal y, además, en su caso, en el que tenga iguales características en los lugares donde se encuentren ubicados los establecimientos.

Los edictos deben indicar sucintamente la ubicación y destino del establecimiento, base de venta y demás condiciones de la operación; debe expresarse el plazo dentro del cual pueden formularse ofertas dirigidas en sobre cerrado al tribunal, y el día y hora en que se procederá a su apertura. El juez puede disponer una mayor publicidad, en el país o en el extranjero, si lo estima conveniente.

5) Las ofertas deben presentarse en sobre cerrado, y contener el nombre, domicilio real y especial constituido dentro de la jurisdicción del tribunal, profesión, edad y estado civil. Deben expresar el precio ofrecido. Tratándose de sociedades, debe acompañarse copia auténtica de su contrato social y de los documentos que acrediten la personería del firmante.

El oferente debe acompañar garantía de mantenimiento de oferta equivalente al diez por ciento (10 %) del precio ofrecido, en efectivo, en títulos públicos, o fianza bancaria exigible a primera demanda;

6) Los sobres conteniendo las ofertas deben ser abiertos por el juez, en la oportunidad fijada, en presencia del síndico, oferentes y acreedores que concurran. Cada oferta debe ser firmada por el secretario, para su individualización, labrándose acta. En caso de empate el juez puede llamar a mejorar ofertas.

Las diligencias indicadas en los incisos 1) a 6) de este artículo deben ser cumplidas dentro de los cuatro (4) meses de la fecha de la quiebra, o desde que ella quede firme si se interpuso recurso de reposición, o desde que haya finalizado la continuación según corresponda para cada caso. El juez puede, por resolución fundada, ampliar el plazo en noventa (90) días.

7) A los fines de la adjudicación el juez ponderará especialmente el aseguramiento de la continuidad de la explotación empresaria, mediante el plan de empresa pertinente, y la magnitud de la planta de personal que se mantiene en actividad como tutela efectiva de la fuente de trabajo. El plazo para pago del precio podrá estipularse en el pliego de licitación.

8) Dentro del plazo de veinte (20) días, desde la notificación de la resolución definitiva que apruebe la adjudicación, el oferente debe pagar el precio, depositando el importe. Cumplida esta exigencia, el juez debe ordenar que se practiquen las inscripciones pertinentes, y que se otorgue la posesión de lo vendido. Si vencido el plazo el adjudicatario no deposita el precio, pierde su derecho y la garantía de mantenimiento de oferta. En ese caso el juez adjudica a la segunda mejor oferta que supere la base.

9) Fracasada la primera licitación, en el mismo acto el juez convocará a una segunda licitación, la que se llamará sin base.

Art. 10. – Incorpórase al artículo 129 de la ley 24.522, de concursos y quiebras, un segundo párrafo que establece lo siguiente:

Sin embargo, los compensatorios devengados con posterioridad que correspondan a créditos amparados por garantías reales y a los créditos laborales con privilegio especial pueden ser percibidos hasta el límite del producido del bien gravado después de pagadas las costas, los intereses preferidos anteriores a la quiebra y el capital.

Art. 11. – Modifícase el inciso 2), del artículo 241 de la ley 24.522, de concursos y quiebras, el que queda redactado de la siguiente forma:

2) Todos los rubros derivados de la relación laboral adeudados a los trabajadores y los intereses por seis meses gozan de privilegio especial sobre las mercaderías, materias primas, maquinarias, y demás elementos integrantes del fondo de comercio, como la marca comercial de la empresa fallida, el dinero, títulos de créditos o depósitos en cuentas bancarias o de otro tipo que sean directo resultado de la explotación, salvo que hubiesen sido recibidos a nombre y por cuenta de terceros.

Art. 12. – Sustitúyese el artículo 217 de la ley 24.522, de concursos y quiebras, por el siguiente:

Artículo 217: Las enajenaciones previstas en los artículos 205 a 213, y 214, parte final, deben ser efectuadas dentro de los cuatro (4) meses desde la fecha de la quiebra, o desde que ella quede firme, si se interpuso recurso de reposición. El juez puede ampliar ese plazo en noventa (90) días por resolución fundada. En caso de continuación se aplicará el plazo establecido en el artículo 191, inciso 3), de la ley concursal.

Art. 13. – Sustitúyese el artículo 213 de la ley 24.522, de concursos y quiebras, por el siguiente:

Artículo 213: *Venta directa.* El juez puede disponer la venta directa de bienes, previa vista al síndico, o a la cooperativa de trabajadores para el caso de que ésta sea continuadora de la explotación, cuando por su naturaleza, su escaso valor o el fracaso de otra forma de enajenación resultare de utilidad evidente para el concurso. En ese caso, determina la forma de enajenación, que puede confiar al síndico o a un intermediario, institución o mercado especializado. La venta que realicen requiere aprobación judicial posterior.

Art. 14. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Jorge M. A. Argüello. – Carlos R. Brown. – José M. Díaz Bancalari. – Carlos A. Larreguy. – Julio C. Martínez. – Horacio F. Pernasetti. – Héctor T. Polino. – Héctor R. Romero. – Osvaldo M. Nemirovsci.

3

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

MODIFICACIONES LABORALES A LA LEY DE CONCURSOS Y QUIEBRAS

Artículo 1° – Modifíquense los siguientes artículos de la ley de concursos y quiebras, 24.522, que en su parte pertinente quedarán redactados de la siguiente manera:

Artículo 20: *Contratos de trabajo.* Con la apertura del concurso preventivo, la concursada y la asociación sindical legitimada negociarán un convenio colectivo de crisis por un plazo máximo de tres (3) años o el de cumplimiento del acuerdo preventivo, el que fuere menor.

La finalización del concurso preventivo por cualquier causa, así como su desistimiento firme, impondrán la finalización del convenio colectivo de crisis que pudiere haberse acordado, recuperando su vigencia los convenios colectivos que correspondieran.

Si las partes no se pusieren de acuerdo, se aplicarán las normas que rigen las negociaciones colectivas, y continuarán vigentes los convenios colectivos correspondientes.

Artículo 48: *Supuestos especiales* [...]4° Negociación y presentación de propuestas de acuerdo preventivo. Si dentro del plazo previsto en el primer inciso se inscribieran interesados, éstos quedarán habilitados para presentar propuestas de acuerdo a los acreedores, a cuyo efecto podrán mantener o modificar la clasificación del período de exclusividad. El deudor recobra la posibilidad de procurar adhesiones a su anterior propuesta o a las nuevas que formulase, en los mismos plazos y compitiendo sin ninguna preferencia con el resto de los interesados oferentes.

Las propuestas deberán contener, como condición ineludible, el compromiso de la continuidad de la empresa en marcha durante un plazo que no será inferior a los cinco (5) años, a contar de la fecha de la homologación del acuerdo.

Todos los interesados, incluido el deudor, tienen como plazo máximo para obtener las necesarias conformidades de los acreedores el de veinte (20) días posteriores a la fijación judicial del valor de las cuotas o acciones representativas del capital social de la concursada. Los acreedores verificados y declarados admisibles podrán otorgar conformidad a la propuesta de más de un interesado y/o a la del deudor. Rigen iguales mayorías y requisitos de forma que para el acuerdo preventivo del período de exclusividad.

Artículo 53: *Medidas para la ejecución.* La resolución que homologue el acuerdo debe disponer las medidas judiciales necesarias para su cumplimiento. Si consistiese en la reorganización de la sociedad deudora, o en la constitución de sociedad con los acreedores, o con alguno de ellos, el juez debe disponer las medidas conducentes a su formalización y fijar plazo para su ejecución, salvo lo dispuesto en el acuerdo.

En el caso previsto en el artículo 48, inciso 41, la resolución homologatoria dispondrá la transferencia de las participaciones societarias o accionarias de la sociedad deudora al oferente, y la obligación de mantener la empresa en marcha durante cinco (5) años como mínimo, debiendo éste depositar judicialmente a la orden del juzgado interviniente el precio de la adquisición, dentro de los tres días de notificada la homologación por ministerio de la ley. A tal efecto, la suma depositada en garantía en los términos del artículo 48, inciso 4, se computará como suma integrante del precio. Dicho depósito quedará a disposición de los socios o accionistas, quienes deberán solicitar la emisión de cheque por parte del juzgado.

Si el acreedor o tercero no depositara el precio de la adquisición en el plazo previsto, el juez declarará la quiebra, perdiendo el acreedor o tercero el depósito efectuado, el cual se afectará como parte integrante del activo del concurso.

Artículo 63: *Pedido y trámite.* Cuando el deudor, o tercero o acreedor adquirente en el caso del artículo 48, no cumpliera el acuerdo total o parcialmente, incluso en cuanto a las garantías, el juez debe declarar la quiebra a instancia de acreedor interesado, o de los controladores del acuerdo. Debe darse vista al deudor o tercero o acreedor adquirente y a los controladores del acuerdo. La quiebra debe declararse también, sin necesidad de petición, cuando el deudor o tercero o acreedor adquirente manifieste en el juicio su imposibilidad de cumplir el acuerdo, en lo futuro.

En el supuesto del artículo 48, si el deudor o tercero o acreedor adquirente no cumple con la obligación de mantener la empresa en marcha durante el plazo establecido, también corresponderá la declaración de quiebra, con la nulidad de los actos ejecutados que hayan producido una disminución del valor de los activos, salvo los derechos del tercer adquirente de buena fe.

La resolución es apelable, pero el recurso no suspende el cumplimiento de las medidas impuestas por los artículos 177 a 199.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Pascual Cappelleri. – Roberto R. Costa. – Juan J. Minguez. – Patricia E. Panzoni.

4

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

RECUPERACION Y PUESTA EN MARCHA DE EMPRESAS EN QUIEBRA

Artículo 1° – Declárase la emergencia productiva por el término de 24 meses y suspéndase durante ese lapso el artículo 203 de la ley 24.522.

Art. 2° – Por el mismo término establecido en el artículo precedente, suspéndase toda forma de realización de activos en las empresas alcanzadas por la declaración de quiebra establecida por la ley 24.522, en cualquiera de las formas previstas por el artículo 204 y concordantes.

Art. 3° – Durante la vigencia de la presente ley, se suspenden las facultades otorgadas a los acreedores en garantía real, por los artículos 126 (segunda parte) y 209 de la ley 24.522; así como también toda otra forma de liquidación anticipada y separada de la liquidación general de bienes, conforme lo comprende el artículo 1° de la ley antedicha.

Art. 4° – Durante la vigencia de la presente ley, y a pedido de los acreedores que tengan a su favor el privilegio del artículo 246, inciso 1, de la ley 24.522 y del artículo 241, inciso 2, del mismo cuerpo legal, el juez deberá otorgarles la guarda del establecimiento, cualquiera sea la forma jurídica que éstos elijan. A tal efecto los titulares de los créditos laborales deberán unificar su representación en una comisión de un mínimo de cinco miembros y un máximo de diez miembros, quienes revestirán carácter de depositarios judiciales de los bienes de la fallida. Si esta representación manifiesta su voluntad de operar industrialmente la fallida, el juez de la quiebra les facilitará en préstamo gratuito las instalaciones y maquinarias mientras dure la vigencia de la presente ley. El crédito laboral verificado podrá ser requerido (total o parcialmente) como garantía o contra-cautela para hacer efectivo el préstamo gratuito de uso de las instalaciones, maquinarias y toda materia prima existente e inventariada. La forma comercial que adopten los operadores de los bienes de la fallida es de libre elección y en ningún caso se producirán consecuencias patrimoniales para la quiebra, la cual no incrementará su patrimonio con dicha operatividad y tampoco aumentarán sus deudas.

Art. 5° – La autoridad local deberá propiciar las metodologías tendientes a promover la expropiación del inmueble donde funcionaba la fallida, y/o sus bienes muebles, y/o sus marcas y patentes, a fin de asegurar la continuidad productiva y laboral.

Art. 6° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Francisco B. Gutiérrez. – Irene M. Bösch de Sartori. – Araceli E. Méndez de Ferreyra. – María L. Monteagudo.

Sr. Presidente (Camaño). – En consideración en general.

Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Brown. – Señor presidente: a partir de una acción conjunta de diputados de distintas comisiones, hemos acordado un texto que incorpora la única disidencia planteada por el señor diputado Alchouron.

Consecuentemente, propongo que el inciso 2 del artículo 13 del proyecto en cuestión quede redactado de la siguiente manera: "En todos los casos comprendidos en el presente artículo, la cooperativa de trabajo podrá igualar la mejor oferta y requerir la adjudicación de la empresa tanto en el caso de subasta o licitación pública".

Asimismo, el inciso 3 del citado artículo diría textualmente: "La venta debe ser ordenada por el juez y puede ser efectuada en subasta pública. En ese caso deben cumplirse las formalidades del artículo 206 y las establecidas en los incisos 3, 4 y 5 del presente artículo, en lo pertinente".

Estas son las únicas modificaciones que se harían. Lo demás ha sido acordado por las tres comisiones intervinientes y la totalidad de los firmantes del proyecto.

Sr. Presidente (Camaño). – Tiene la palabra la señora diputada por Catamarca.

Sra. Maldonado. – Señor presidente: en forma coincidente con el señor diputado Brown, en representación de la Comisión de Legislación General, expreso que dicha comisión acepta la modificación propuesta.

Asimismo, solicito autorización para insertar en el Diario de Sesiones los argumentos que motivaron las diferentes modificaciones y el tratamiento que se dio en la comisión al proyecto que estamos tratando.

En mi carácter de miembro informante quiero hacer expresa mención de que acompañaré los fundamentos que me corresponden.

Sr. Presidente (Camaño). – Tiene la palabra la señora diputada por Santa Fe.

Sra. Tate. – Señor presidente: solicito autorización para insertar el texto de mi discurso en el Diario de Sesiones.

Sr. Presidente (Camaño). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Alchouron. – Señor presidente: dado que la comisión ha aceptado los fundamentos de la disidencia parcial que planteé en la Comisión de Presupuesto y Hacienda y estando garantizados perfectamente los derechos de los acreedores sin crear un privilegio inaceptable para un sector determinado de ellos que son los acreedores de aquellos que han formado la cooperativa , entiendo que el problema ha sido zanjado y, en consecuencia, estoy de acuerdo con el texto que ha leído el señor diputado Brown.

Sr. Presidente (Camaño). – Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Polino. – Señor presidente: soy el autor de uno de los proyectos que se ha fusionado con otros en este dictamen de comisión. Por supuesto que sigo sosteniendo que me parece mucho más clara la redacción del dictamen que hemos suscrito los miembros de la mayoría de la comisión, pero dada la observación que formuló el señor diputado Alchouron y con el propósito de que esta noche podamos aprobar este dictamen me avengo a aceptar la modificación que ha leído el presidente de la Comisión de Industria.

En consecuencia, adelanto que vamos a apoyar el dictamen con la modificación señalada, en la inteligencia de que estamos dando un paso adelante para facilitar a los trabajadores que puedan continuar con la empresa que está en proceso concursal o de quiebra, de modo tal que puedan mantener la fuente de trabajo.

Sr. Presidente (Camaño). – La Presidencia aclara a los señores diputados que la Honorable Cámara ha autorizado a efectuar todas las inserciones que deseen en el Diario de Sesiones.

Tiene la palabra el señor diputado por La Rioja.

Sr. Martínez (J.C.). – Señor presidente: como autor de uno de los proyectos que se unificaron acepto la modificación que se hizo, y voy a insertar en el Diario de Sesiones los argumentos de mi posición para no dilatar el tratamiento de este asunto.

Sr. Presidente (Camaño). – Tiene la palabra el señor diputado por Tucumán.

Sr. Alvarez (R.T.). – Señor presidente: simplemente, quiero agradecer a quienes han hecho posible que se esté tratando este tema, aun cuando hace unos minutos algunos de sus autores apostaban a que la sesión se caía. Agradezco a los que se quedaron en sus bancas, que posibilitaron que también se esté tratando este otro proyecto.

Sr. Presidente (Camaño). – Tiene la palabra el señor diputado por el Chaco.

Sr. Romero (H.R.). – Señor presidente: apoyo el proyecto y solicito que se pase a la votación.

Sr. Presidente (Camaño). – Con las modificaciones propuestas y aceptadas por la comisión se va a votar en general y en particular.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Camaño). – Queda sancionado el proyecto de ley.[1] *(Aplausos.)*

Se comunicará al Honorable Senado.

62

MOCION DE ORDEN Y MOCION DE SOBRE TABLAS

Sr. Presidente (Camaño). – Tiene la palabra la señora diputada por Misiones.

Sr. Isla de Saraceni. – Señor presidente: apoyo la solicitud del señor diputado Irrazábal con respecto a la reconsideración de la declaración de zona de desastre de localidades de la provincia de Misiones.

Sr. Presidente (Camaño). – La Presidencia advierte que habría que incluir el proyecto en el orden del día de la sesión porque hasta ahora no hemos votado su incorporación.

Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Díaz Bancalari. – Señor presidente: mi bloque va a acompañar el planteo. Creemos que si hemos permanecido en nuestras bancas hasta esta hora, bien podemos continuar durante un tiempo más para aprobar las declaraciones de emergencia de las distintas provincias.

Sr. Presidente (Camaño). – Entonces, correspondería apartarse del reglamento para incluir en el orden del día el proyecto de la señora diputada Bösch y aprobar su tratamiento sobre tablas.

Tiene la palabra el señor diputado por Misiones.

Sr. Damiani. – Señor presidente: adelanto el voto afirmativo del bloque de la Unión Cívica Radical.

Sr. Presidente (Camaño). – Se va votar si la Honorable Cámara se aparta de las prescripciones del reglamento, en el entendimiento de que su pronunciamiento favorable importará la incorporación al plan de labor y el tratamiento sobre tablas del proyecto de ley de la señora diputada Bösch por el que se declaran zona de desastre a diversas localidades de la provincia de Misiones (expediente 7.504-D.-2004).

El artículo 2° prevé una partida de un millón de pesos. Si se eliminara esa disposición, se podría votar el proyecto, a efectos de que dicho monto lo fije luego el gobierno nacional. Por lo tanto, si no hay oposición, se eliminará el artículo 2°.

Se va a votar. Se requieren las tres cuartas partes de los votos que se emitan.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Camaño). – Queda aprobada la moción y se incorpora la consideración del asunto al orden del día de la presente sesión con la modificación que acaba de autorizar la Honorable Cámara.

63

DECLARACION DE ZONA DE DESASTRE EN LA PROVINCIA DE MISIONES

Sr. Presidente (Camaño). – Corresponde considerar el proyecto de ley cuyo tratamiento acaba de disponer la Honorable Cámara.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Declárese zona de desastre por el plazo de noventa días (90) prorrogables por el Poder Ejecutivo nacional a las localidades de Campo Grande, Aristóbulo del Valle, Jardín América, Veinticinco de Mayo y Candelaria de la provincia de Misiones.

Art. 2° – Facúltese al Poder Ejecutivo nacional a reestructurar, modificar o reasignar las partidas presupuestarias que resulten necesarias para dar cumplimiento a la presente ley.

Art. 3° – El Poder Ejecutivo nacional, a través de los organismos que correspondan, instrumentará líneas de créditos con facilidades extendidas para atender las necesidades inmediatas de las regiones y/o departamentos afectados con el objeto de asegurar a su población el recupero de su actividad y economía.

Art. 4° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Irene M. Bösch.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Las localidades de Campo Grande, Aristóbulo del Valle, Jardín América, Veinticinco de Mayo y Candelaria, de la provincia de Misiones, sufrieron hace pocos días los efectos de un fuerte temporal de granizo, vientos y lluvia que destruyó casas, caminos y plantaciones. Los daños más graves se registraron en las localidades de Campo Grande y Jardín América.

Las viviendas humildes fueron las más damnificadas por el granizo caído, que destruyó sus techos.

[1] Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 7594.)

Los caminos vecinales fueron destruidos casi en su totalidad. Según los intendentes de las localidades mencionadas, nunca antes se había vivido en la región un temporal de esas características.

El efecto del temporal sobre las chacras fue devastador. El sector tabacalero sufrió la pérdida de hasta un 80 por ciento de sus cultivos, con galpones destruidos y numerosas familias de productores damnificadas. A esta altura de la campaña, el cultivo alcanza una altura que supera los 50 centímetros. El temporal dejó muchas de esas plantas recostadas contra el suelo.

De acuerdo con los datos proporcionados por la Asociación de Plantadores de Misiones (APTM), el granizo que cayó sobre las plantaciones provocó un impacto que no se registraba desde 1992. Según las denuncias recibidas, afectó a alrededor de 1.500 productores de una amplia franja de la zona centro-este de la provincia.

También se vieron seriamente afectados los brotes de la nueva cosecha de yerba y las plantaciones de mandioca, maíz, pepinos y sandías.

El núcleo tormentoso se desplazó por la planicie del sur misionero sin precipitar con abundantes cargas eléctricas y con una temperatura que en superficie alcanzó los 34 grados con una sensación térmica de 40 grados. Al alcanzar las serranías de la zona centro encontró una capa de aire más frío que acentuó la condensación y produjo la precipitación.

Señor presidente, este año no fue de los mejores para el sector agropecuario de Misiones, ya que a estos fuertes temporales debe agregárseles la prolongada sequía de comienzos del año. A tal punto llegó la escasez de agua durante los primeros meses que se declaró la emergencia agropecuaria provincial.

Los registros del INTA revelaron que el 2004 será recordado como el más seco de los últimos 67 años, con un 58 % de precipitaciones por debajo de la media histórica de 1.134 milímetros para el período enero-julio.

Al momento de efectuar la evaluación –mediados de septiembre– el organismo técnico había destacado que prácticamente todas las actividades se vieron resentidas por las bajas precipitaciones.

Entre los cultivos con mermas en su rinde se encontraron la yerba mate con un promedio del 15 % y el té con el 20 %. La ganadería también fue afectada por la escasez de pasturas, lo que llevó a muchos productores a suplementar la alimentación de sus rodeos con caña de azúcar.

A raíz de esta situación, la Comisión Nacional de Emergencia Agropecuaria resolvió declarar el "estado de emergencia nacional por sequía", para el cultivo de yerba mate, del té y para los cultivos anuales y hortícolas en las áreas afectadas.

De las numerosas familias afectadas, algunas fueron evacuadas a instituciones públicas, pero la mayoría permaneció en la intemperie ante el temor de sufrir el saqueo de sus pertenencias.

Como consecuencia de este desastre natural, se produjeron perjuicios irreparables en las personas y en sus bienes, así como también en las actividades industriales, comerciales, agropecuarias, forestales y de servicios, entre otros.

Las ayudas que se recibieron de parte del gobierno de la provincia y de la Nación, contribuyeron a paliar la situación de emergencia, pero sin embargo no son en ningún caso suficientes para reparar el daño sufrido por los habitantes de la región.

Señor presidente, es necesario que el Estado nacional adopte las acciones y medidas conducentes a paliar el impacto generado por la catástrofe climática con la urgencia que el caso y la gravedad de la situación ameritan.

En este proyecto de ley propiciamos la declaración como zona de desastre a la zona afectada y el destino de una partida especial de pesos un millón ($ 1.000.000) para paliar los daños ocasionados por un temporal a las localidades mencionadas.

Cabe resaltar que, como sucede en la mayoría de estos casos, la población afectada padece una grave situación de pobreza, por lo que la ayuda que se le pueda enviar para reconstruir sus casas y paliar la pérdida de sus producciones serán los únicos recursos con que podrán contar.

Por todo lo expuesto, solicito la aprobación del presente proyecto de ley.

Irene M. Bösch.

Sr. Presidente (Camaño). – En consideración.

Se va a votar en general y en particular.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Camaño). – Queda sancionado el proyecto de ley. [1]

Se comunicará al Honorable Senado.

64

MODIFICACION DE LA LEY DE ESTUPEFACIENTES

(Orden del Día N° 1.853)

Sr. Presidente (Camaño). – De acuerdo con lo pactado, quedan pendientes de tratamiento los dictámenes de las comisiones de Prevención de Adicciones y Control del Narcotráfico, de Legislación Penal y de Justicia en el proyecto de ley en revisión por el que se modifica la ley 23.737, de estupefacientes. Debe respetarse el orden establecido en el plan de labor para este proyecto, cuya consideración se había diferido.

[1] Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 7594.)

I

Dictamen de mayoría

Honorable Cámara:

Las comisiones de Prevención de Adicciones y Control del Narcotráfico, de Legislación Penal y de Justicia han considerado el proyecto de ley en revisión por el cual se modifica la ley 23.737, de estupefacientes, y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Sustitúyese el artículo 34 de la ley 23.737, por el siguiente:

Artículo 34: Los delitos previstos y penados por esta ley serán de competencia de la Justicia federal en todo el país, excepto para aquellas provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que, mediante ley de adhesión, opten por asumir su competencia en las condiciones y con los alcances que se prevén a continuación:

1) Art. 5°, incisos *c)* y *e)*, cuando se comercien, entreguen, suministren o faciliten estupefacientes fraccionados en dosis destinadas directamente al consumidor.
2) Art. 5°: penúltimo párrafo.
3) Art. 5°: último párrafo.
4) Art. 14.
5) Art. 29.
6) Arts. 204, 204 bis, 204 ter y 204 quáter del Código Penal.

Art 2° – Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, conocerá la Justicia federal cuando la causa tuviere conexidad subjetiva con otra sustanciada en dicho fuero.

Art. 3° – En caso de duda sobre la competencia, prevalecerá la Justicia federal.

Art. 4° – A los efectos de la presente ley, establécese un sistema de transferencias proporcionales a las jurisdicciones (provinciales o a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires) que adhieran, y que así lo requieran, de los créditos presupuestarios de la administración pública nacional, Ministerio Público y Poder Judicial de la Nación correspondientes a fuerzas de seguridad, servicio penitenciario y prestación de justicia con el objeto de garantizar la ejecución de la presente ley.

Art. 5° – Sustitúyese el artículo 39 de la ley 23.737 por el siguiente:

Artículo 39: Salvo que se hubiese resuelto con anterioridad, la sentencia condenatoria decidirá definitivamente respecto de los bienes decomisados y de los beneficios económicos a que se refiere el artículo 30.

Los bienes o el producido de su venta se destinarán a la lucha contra el tráfico ilegal de estupefacientes, su prevención y la rehabilitación de los afectados por el consumo.

El mismo destino se dará a las multas que se recauden por aplicación de esta ley.

Asimismo, el mismo destino se les dará a los bienes decomisados o al producido de su venta, por los delitos previstos en la sección XII, título I de la ley 22.415, cuando el objeto de dichos delitos sean estupefacientes, precursores o productos químicos.

En las causas de jurisdicción federal y nacional los jueces o las autoridades competentes entregarán las multas, los beneficios económicos y los bienes decomisados o el producido de su venta a que se refieren los párrafos precedentes, conforme lo establecido por esta ley.

En las causas de jurisdicción provincial las multas, los beneficios económicos y los bienes decomisados o el producido de su venta corresponderán a la provincia.

Art. 6° – Las causas en trámite alcanzadas por la presente ley continuarán su tramitación por ante el fuero en que se estuvieren sustanciando.

Art. 7° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de las comisiones, 23 de noviembre de 2004.

Carlos A. Martínez. – Marta L. Osorio. – Francisco N. Sellarés. – Jorge O. Casanovas. – Mónica A. Kuney. – Silvia V. Martínez. – Jorge M. A. Argüello. – Manuel J. Baladrón. – Angel E. Baltuzzi. – Adriana R. Bortolozzi. – Oscar J. Di Landro. – Julio C. Gutiérrez. – Julio C. Humada. – Carlos A. Larreguy. – Adrián Menem. – José A. Mirabile. – Alicia I. Narducci. – María del Carmen C. Rico. – Cristian Ritondo. – José A. Romero. – Rodolfo Roquel.

En disidencia total:

Mirta Pérez. – María E. Barbagelata. – Alejandra O. Filomeno. – Eduardo D. J. García. – Nilda C. Garré. – Laura C. Musa. – María F. Ríos. – Marcela V. Rodríguez.

FUNDAMENTOS

De la disidencia total de las señoras diputadas Marcela V. Rodríguez y María F. Ríos

Señor presidente:

El dictamen bajo análisis pretende la sustitución del artículo 34 de la ley 23.737, que es el que establece la competencia federal para los delitos previstos en esa ley.

Mediante este dictamen se pretende establecer un régimen de adhesión voluntaria de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en materia de competencia. Esto es que, siguiendo las pautas establecidas en este proyecto de ley federal, las provincias opten por que la investigación en casos de comercio, distribución, almacenamiento o transporte de estupefacientes fraccionados en dosis destinadas directamente al consumidor, o en los casos de tenencia simple (artículo 14 de la ley 23.737) y tenencia de estupefacientes para consumo personal, pase a ser de competencia local. Lo mismo prevé para la investigación de los delitos establecidos en el artículo 29 de la ley 23.737 (que alude a la falsificación de recetas médicas) y en los supuestos contemplados en los artículos 204, 204 bis, 204 ter y 204 quáter del Código Penal.

Sin perjuicio de la extensión a estos últimos delitos, nos expediremos con relación a aquellos supuestos que por su cantidad conducen a que el tratamiento de esta ley sea de vital importancia, por lo menos, para la distribución del trabajo dentro de la organización de la justicia penal. Estamos haciendo referencia a los casos de tenencia simple y tenencia para consumo personal, que constituyen, aproximadamente, el 65 % de los casos que llegan a la Justicia federal, por lo menos, en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El artículo 2° del dictamen aclara que conocerá la Justicia federal cuando la causa tuviera conexidad subjetiva con otra sustanciada en dicho fuero, mientras que el artículo 3°, aventando dificultades que ya se vislumbran, prescribe que en caso de duda sobre la competencia prevalecerá la Justicia federal.

Pues bien, el punto central de esta disidencia afinca justamente en que su implementación no logrará más que: *a)* Fraccionar o seccionar una investigación; *b)* Producir un fuerte dispendio jurisdiccional; y *c)* Recargar a los tribunales criminales locales. Las razones de mis objeciones:

a) El fraccionamiento de la investigación

En primer lugar la ley 23.737 no establece un parámetro para determinar a partir de qué cantidad de estupefacientes el magistrado debe considerar que se está frente a un caso de comercialización o de tenencia. Esta disquisición es la que pasaría ahora a jugar un rol fundamental pues permitiría atribuir el caso a la competencia federal o a la local.

Supongamos que se trata de un caso donde surge con claridad que la competencia es local, pues es exigua la cantidad de droga secuestrada al imputado. Comienza la investigación y a partir de la propia confesión del imputado y de la declaración de testigos se puede llegar a determinar quién es el vendedor y qué red de traficantes resulta ser la proveedora de éste. ¿Qué debería hacer el juez local en plena investigación? Declarar la incompetencia. ¿Qué pasaría si el juez federal considera que no está frente a un supuesto de tráfico y que por lo tanto no es él quien tiene la competencia? Debería no aceptar la competencia, trabar contienda con un superior en común y esperar, aproximadamente, un año, a que esta cuestión se resuelva.

Es claro que la investigación realizada por el juez local no tendría ningún sentido, pues a poco que se adentre seriamente en ella, deberá declinar su competencia sabiendo que dicha declinatoria acarreará la frustración de la investigación en virtud de los tiempos que llevan los planteos jurisdiccionales.

Ello produce una clara desmotivación al magistrado instructor pues sabe, de antemano, que su misión, si pretende no dilapidar recursos, será lisa y llanamente propender a la pretendida rehabilitación del imputado.

Piénsese que si el magistrado firmemente comprometido con su función, sabiendo de las consecuencias del progreso de su investigación (futura incompetencia), hiciera caso omiso de ella en pos de la averiguación de la verdad (que es uno de los fines del proceso penal), podría provocar en un futuro la nulidad de todo lo actuado por imperio de lo normado en el artículo 36 CPPN, que aplica esa sanción a la investigación realizada por un juez incompetente en razón de la materia.

b) El dispendio jurisdiccional

En el punto anterior hemos adelantado los problemas que traería aparejados la aprobación de este dictamen con relación a los interminables planteos de incompetencia que conducen a dilapidar recursos humanos, económicos, etcétera.

El conflicto se va a generar desde el inicio de las actuaciones. Basta con pensar el dilema que se le generará al oficial encargado de hacer la consulta con el juzgado de turno, cuando tenga a un detenido por tenencia de estupefacientes en la dependencia policial de que se trate. Es probable que el secretario del juzgado federal le diga que por la supuesta escasa cantidad sería competente el juez local, y que el secretario de éste le conteste en sentido inverso. Y ése es un problema que ya existe en el fuero federal, en la actualidad, pues los criterios de selección para la criminalización de estas conductas varían conforme al magistrado (juez o fiscal) que le toque intervenir en el caso. A ese conflicto de selección, se le adicionaría el conflicto de competencia.

Esa dificultad no se soluciona con la previsión del artículo 3° del dictamen: en caso de duda sobre la competencia, prevalecerá la Justicia federal, pues a la aplicación de esta norma se arriba una vez trabada la contienda, esto es, una vez que el dispendio jurisdiccional ya se produjo.

El segundo problema tiene lugar una vez asignada la investigación al juez local, cuando éste avanza en ella y se transforma en una pesquisa por tráfico de drogas. Llegado el momento de declarar la incompetencia en razón de la materia al fuero federal y suponiendo que este magistrado no acepte la competencia, la contienda queda trabada y debe resolver el tribunal superior común, que no es otro

que la Corte Suprema de Justicia de la Nación. El tiempo que llevaría la solución de este conflicto puede ser fácilmente deducido si se tiene en cuenta que cuando estas cuestiones se plantean entre juzgados de la provincia de Buenos Aires y juzgados federales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la contienda se resuelve en un plazo superior al año: ¿qué pasaría con los juzgados del interior del país? Frente a lo dicho se podría sostener que las normas procedimentales prevén el supuesto estableciendo que, mientras la contienda se resuelva, debe seguir interviniendo el tribunal que originó la incompetencia. Pues bien, los conflictos siguen cuando, terminada la investigación por el juez local, éste decide sobreseer a los imputados: esa resolución, ¿provoca cosa juzgada? Y si el juzgado federal que finalmente interviene orienta la investigación hacia otros carriles donde se determina que los imputados originarios sí formaron parte de la cadena de comercialización, ¿cómo se resuelve la cuestión? Evidentemente todos estos conflictos poseen una solución legal pero lo cierto es que demuestran la alta litigiosidad que generaría la sanción de una ley como la proyectada.

c) La recarga en los tribunales locales

Los tribunales con competencia local en el interior del país no poseen los recursos humanos y económicos para afrontar la carga de trabajo que aparejaría el traslado de lo que constituye el 65 % de las cuestiones tratadas en el fuero federal. Por lo demás, el dejar abierta la posibilidad de adhesión de las provincias produciría una disparidad de procedimientos penales frente a un mismo caso de acuerdo a si la provincia adhirió o no a la ley proyectada. Este dato no es menor pues cada procedimiento provincial posee distintas formas de tratamiento en materia de garantías constitucionales que hacen que para los imputados sea más o menos preferible la opción por uno u otro procedimiento (vgr.: en la provincia de Córdoba existe el juicio por jurados, no así en la Justicia federal).

Finalmente, y sin perjuicio de lo expuesto, queremos dejar sentado que consideramos que la discusión no debería darse sobre la competencia federal o no de los delitos mencionados, en virtud de que la tenencia de estupefacientes para consumo personal no debería ser delito, ya que se encuentra amparada por el artículo 19 de la Constitución Nacional y por los tratados internacionales de derechos humanos con jerarquía constitucional.

Por las razones expuestas, manifestamos nuestro rechazo al dictamen recaído en el proyecto 141-S.-04.

Marcela V. Rodríguez. – María F. Ríos.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Prevención de Adicciones y Control del Narcotráfico, de Legislación Penal y de Justicia han considerado el proyecto de ley en revisión, por el cual se modifica la ley 23.737, de estupefacientes, y con las modificaciones propuestas, acuerdan dictaminarlo favorablemente.

Marta L. Osorio.

II

Dictamen de minoría

Honorable Cámara:

Las comisiones de Prevención de Adicciones y Control del Narcotráfico, de Legislación Penal y de Justicia han considerado el proyecto de ley en revisión, por el cual se modifica la ley 23.737, de estupefacientes; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – Sustitúyese el artículo 34 de la ley 23.737, por el siguiente:

> Artículo 34: Los delitos previstos y penados por esta ley serán de competencia de la Justicia federal en todo el país, a excepción de los contemplados en los artículos 1º, 2º, 3º, 4º y 29 de la misma, que serán de competencia de la Justicia ordinaria.

Art. 2º – Sustitúyese el inciso 5 del artículo 227 de la ley 23.984 y sus modificatorias, Código Procesal Penal de la Nación, por el siguiente:

> Inciso 5: Se tenga sospechas fundadas de que en una casa o local se encuentra la víctima de una privación ilegal de la libertad y corra peligro inminente su vida o integridad física (artículo 34, inciso 7, del Código Penal de la Nación). El representante del Ministerio Público Fiscal deberá autorizar la diligencia y será necesaria su presencia en el lugar. Del mismo modo podrá procederse en los casos de infracción a la ley 23.737, si se hallare en serio riesgo el resultado de la investigación previa, y la investigación haya sido delegada al fiscal en los términos del artículo 196.

Art. 3º – Los gastos que demande el incremento de recursos humanos y materiales para el efectivo cumplimiento de la presente ley, hasta tanto se prevean las partidas que las leyes de presupuesto otorguen al Ministerio Público, se imputarán durante el corriente ejercicio a "Rentas generales".

Art. 4º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de las comisiones, 23 de noviembre de 2004.

María T. Ferrín. – Hernán N. L. Damiani. – Patricia Panzoni. – Lucía Garín de Tula. – Aída L. Maldonado.

INFORME

Honorable Cámara:

El presente dictamen se ha elaborado en el marco de un doble convencimiento:

– En primer lugar, la necesidad que surge de modo incontrastable de mejorar la legislación que combate el tráfico de drogas, brindándole a la Justicia mayores elementos para que pueda llegar al esclarecimiento de un número mayor de casos.

– En segundo lugar, afirmar que la competencia en esta materia no puede ser otra que la federal, en un delito como el de narcotráfico, caracterizado por su altísima complejidad y expansión no sólo en términos cuantitativos y cualitativos, sino también por la extensión territorial en el que éste se desarrolla. Es cierto que comienza en las fronteras, también lo es que buena parte de la droga circula hacia otros países, pero no puede desconocerse que esto es lo que hace posible que exista el tránsito, tráfico y comercialización en distintas escalas para el consumo interno, estableciéndose una cadena que termina con la distribución denominada "minoreo" en los distintos barrios y comunidades del país; ignorar la conexidad de esta última etapa con las anteriores llevaría a alejarnos cada vez más de ganar en eficacia en la lucha contra este flagelo.

En consecuencia el presente despacho en su artículo 2° propone la modificación al inciso 5 del artículo 227 del Código Procesal Penal de la Nación, otorgándole mayores atribuciones al Ministerio Público Fiscal en la investigación de las infracciones a la ley 23.737, por considerar que de esta forma habrá de dotarse al sistema de mayor celeridad y eficacia en el esclarecimiento de estos casos, con posibilidades ciertas de poder seguir el hilo conductor en la cadena de distribución de estupefacientes hacia los proveedores en gran escala y a la inversa.

Somos conscientes de que el actual estado de situación del sistema judicial debe mejorarse, de que el combate del narcotráfico merece el tratamiento por parte de una Justicia especializada, porque operan allí organizaciones mafiosas con vinculaciones transnacionales que cuentan con tantas células o eslabones que van desde el delincuente internacional hasta el denominado *dealer*.

En definitiva, queda claro que en la mayoría de los casos, el "minoreo" se desarrolla en ámbitos en los cuales los factores determinantes son la pobreza y la exclusión por lo que debería abordarse desde lo preventivo.

No tenemos duda de que la problemática de los estupefacientes debe ser tratada en forma integral, así como también de que la Justicia especializada a la cual hacemos referencia, ha de ser la federal, que las mayores atribuciones que se pretende dar a los fiscales para mejorar el sistema serán sólo expresiones de deseo si no se dota al mismo de mayores recursos, tanto humanos como materiales; a ello se aspira con el artículo 3º del despacho. Pretender dividir la competencia judicial en materia de drogas es atentar contra toda posibilidad de éxito de las investigaciones, crear un conflicto permanente de competencias, dilación de los procesos, cortar las posibilidades de desbaratar organizaciones criminales y constantes planteos de inconstitucionalidad por parte de las defensas, entre otros efectos negativos.

Para finalizar, el artículo 1° del despacho excluye de la competencia federal los artículos 1°, 2°, 3°, 4° y 29 de la ley 23.737, por considerar remota la posibilidad de encuadrar tales conductas en delitos vinculados al narcotráfico, ya que los citados artículos en su redacción original penalizan el comercio de determinados medicamentos en forma distinta a la especificada en las correspondientes recetas, o sin cumplir con los recaudos que establece la autoridad sanitaria para su expendio y en los casos de adulteración o falsificación de recetas médicas. Consideramos también el hecho de que además de caberles una sanción judicial a estas infracciones a la ley, existen controles a través de los respectivos ministerios de Salud y los colegios de la matrícula de los profesionales involucrados.

Más allá de todo lo expuesto, no podemos dejar de expresar nuestra fuerte y sincera convicción de que ninguna legislación, por inspirada que fuere, ni el mejor sistema de justicia pueden por sí reemplazar la ausencia de políticas activas por parte del Estado en la materia que nos ocupa. La integralidad implica trabajar para reducir la demanda –prevención–, reducción del daño –asistencia– e instrumentar de modo articulado y eficiente la represión de la oferta –narcotráfico–.

María T. Ferrín.

ANTECEDENTE

Buenos Aires, 6 de octubre de 2004.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, don Eduardo D. Camaño.

S/D.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en revisión a esa Honorable Cámara:

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Incorpórese como último párrafo del artículo 5° de la ley 23.737 el siguiente:

> En el caso del inciso *e)* del presente artículo, cuando la entrega, suministro o facilitación fuere ocasional y a título gratuito y por su escasa cantidad y demás circunstancias, surgiere inequívocamente que es para uso personal de quien lo recepta, la pena será de seis (6) meses a tres (3) años de prisión y, si correspondiere, serán aplicables los artículos 17, 18 y 21.

Art. 2° – Sustitúyese el artículo 34 de la ley 23.737 por el siguiente:

Artículo 34: Los delitos previstos y penados por esta ley serán de competencia de la Justicia federal en todo el país, excepto para aquellas provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que, mediante ley de adhesión, opten por asumir su competencia en las condiciones y con los alcances que se prevén a continuación:

1. Artículo 5°, incisos *c)* y *e)*, cuando se comercie entregue, suministre o faciliten estupefacientes fraccionados en dosis destinadas directamente al consumidor.
2. Artículo 5°: penúltimo párrafo.
3. Artículo 5°: último párrafo.
4. Artículo 14.
5. Artículo 29.
6. Artículos 204, 204 bis, 204 ter y 204 quáter del Código Penal.

Art. 3° – Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior conocerá la Justicia federal cuando la causa tuviere conexidad subjetiva con otra sustanciada en dicho fuero.

Art. 4° – En caso de duda sobre la competencia, prevalecerá a Justicia federal.

Art. 5° – A los efectos de la presente ley, establécese un sistema de transferencias proporcionales a las jurisdicciones (provinciales o a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires) que adhieran, y que así lo requieran de los créditos presupuestarios de la administración pública nacional, Ministerio Público y Poder Judicial de la Nación correspondientes a fuerzas de seguridad, servicio penitenciario y prestación de justicia con el objeto de garantizar la ejecución de la presente ley.

Art. 6° – Sustitúyese el artículo 39 de la ley 23.737 por el siguiente:

Artículo 39: Salvo que se hubiese resuelto con anterioridad, la sentencia condenatoria decidirá definitivamente respecto de los bienes decomisados y de los beneficios económicos a que se refiere el artículo 30.

Los bienes o el producido de su venta se destinarán a la lucha contra el tráfico ilegal de estupefacientes, su prevención y la rehabilitación de los afectados por el consumo.

El mismo destino se dará a las multas que se recauden por aplicación de esta ley.

Asimismo, el mismo destino se les dará a los bienes decomisados o al producido de su venta, por los delitos previstos en la sección XII, título I, de la ley 22.415, cuando el objeto de dichos delitos sean estupefacientes, precursores o productos químicos.

En las causas de jurisdicción federal y nacional los jueces o las autoridades competentes entregarán las multas, los beneficios económicos y los bienes decomisados o el producido de su venta a que se refieren los párrafos precedentes, conforme lo establecido por esta ley.

En las causas de jurisdicción provincial las multas, los beneficios económicos y los bienes decomisados o el producido de su venta corresponderán a la provincia.

Art. 7° – Las causas en trámite alcanzadas por la presente ley continuarán su tramitación por ante el fuero en que se estuvieren sustanciando.

Art. 8° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a usted muy atentamente.

MARCELO A. H. GUINLE.
Juan Estrada.

Sr. Presidente (Camaño). – En consideración en general.

Tiene la palabra el señor diputado por Catamarca.

Sr. Pernasetti. – Señor presidente: dentro del plan de labor que hemos aprobado hay una iniciativa vinculada con una cuestión que consideramos de interés. Se trata del proyecto de ley sobre biodiésel.

Sr. Presidente (Camaño). – La Presidencia advierte al señor diputado que esa iniciativa figura en la página 10 del plan de labor y están en consideración los proyectos contenidos en la página 9.

Sr. Pernasetti. – Pero sucede que luego figuran proyectos que ya hemos tratado.

Sr. Presidente (Camaño). – La Presidencia recuerda que se propuso diferir el tratamiento de la modificación de la ley de estupefacientes porque era necesario considerar el acuerdo con Australia. A pedido del señor diputado Argüello este proyecto fue tratado por la Cámara y se autorizó el diferimiento de los asuntos incluidos en el plan de labor. La Presidencia está tratando de que se considere la mayor cantidad de proyectos posible.

Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. Camaño. – Señor presidente: hemos asistido pacientemente a esta sesión, tratando de resolver los problemas e inquietudes de todos los legisladores. Creo que hoy todos nos vamos satisfechos.

Me parece que es poco responsable que no se continúe con el orden del día y con el trata-

miento del proyecto que, como toda la Cámara sabe, es de interés del gobierno de la provincia de Buenos Aires para instrumentar la lucha contra los carteles de la droga. Lo digo con todas las letras porque tenemos el convencimiento de que el proyecto de ley de provincialización de los delitos menores en materia de estupefacientes es una herramienta necesaria.

El gobernador de nuestra provincia ha concurrido a las comisiones de esta Cámara y del Senado a solicitar que legislemos en torno de esta materia como una herramienta de uso imprescindible para pelear contra el flagelo de la droga.

Si los legisladores nos quedáramos en nuestras bancas podríamos continuar trabajando. Habida cuenta de que prácticamente esta es la última sesión del año no tenemos inconvenicnte en permanecer en este recinto hasta agotar el temario. A eso vinimos esta noche los justicialistas. Pido a los colegas que no especulen y que nos permitan continuar con el tratamiento de los asuntos incluidos en el plan de labor.

Sr. Presidente (Camaño). – Tiene la palabra el señor diputado por Catamarca.

Sr. Pernasetti. – Señor presidente: nosotros hemos trabajado y colaborado para que se lleve a cabo esta sesión. Los integrantes de la Honorable Cámara saben que en relación con este proyecto nuestro bloque tiene algunas disidencias que consideramos importantes. Por ende, no podemos aceptar la interpretación que aquí se ha hecho, en el sentido de que si nos vamos podemos ser considerados como cómplices de los carteles de la droga. Esto no es así.

Por otra parte, no nos parece que esta sea una herramienta idónea tal como aquí se planteó para luchar contra el narcotráfico. Este problema requiere de algo más que esta norma. Por el contrario, entendemos que esta puede ser una muy mala experiencia. Como no soy experto en el tema, los diputados de nuestro bloque que han suscripto un dictamen oportunamente van a informar sobre esa cuestión.

Por otra parte, debo señalar que personalmente anticipé a las autoridades de los demás bloques que nosotros, como cualquier persona, tenemos un límite para permanecer en este recinto; algunos nos podemos quedar, pero no hagan responsables del quórum a la oposición.

Sr. Presidente (Camaño). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Díaz Bancalari. – Señor presidente: pocas veces apelo a los argumentos que voy a utilizar, pero la realidad me obliga a hacerlo. Soy padre de seis hijos adolescentes que observan con preocupación y preguntan a sus mayores cuáles son las razones por las que los instrumentos que la sociedad tiene para combatir el problema de la drogadicción no dan el resultado que todos desearíamos.

Sr. Rivas. – ¡Hace veinte años que gobiernan la provincia de Buenos Aires!

Sr. Díaz Bancalari. – ¡El día que ustedes hagan lo que hacemos nosotros van a poder gobernar! Tengo el orgullo y la satisfacción de poder caminar por las calles de mi provincia, porque en vez de sacar el cuatro por ciento de los votos que consiguió el diputado que grita obtuvimos el 60 por ciento. *(Aplausos.)* Antes de criticar tendría que mirar de qué manera los retribuye el pueblo de la provincia, porque si no es cierto lo que ellos dicen que somos, tendrían que pensar qué son ellos para que los vote sólo el 10 por ciento de los que nos votan.

Siguiendo con el tema que nos ocupa, debo decir que hace mucho que los padres de la provincia de Buenos Aires y de las demás jurisdicciones del país estamos buscando un instrumento idóneo para combatir el flagelo de la droga. Quien tiene hijos jóvenes sabe que muchas veces ellos vienen y nos dicen: "papá: todo el mundo sabe quién la vende, dónde se vende, dónde se consume y quién la consume". Sin embargo, con el sistema actual, del que no desconfío y sobre el cual no hago imputaciones de ninguna naturaleza, no hemos logrado encontrar una solución.

Venimos aquí a buscar una solución innovadora. No sé si ésta lo es, pero por lo menos sirve para tener la tranquilidad de que todos participan en la lucha, en esta gran pelea que debemos dar por el destino de nuestros hijos, de nuestros nietos y de las generaciones futuras.

No tenemos temor a quedarnos una, dos, tres, cuatro o cinco noches si el intento sirve. Quizá esta no sea la solución perfecta, pero debemos reconocer que hasta ahora lo que se ha aplicado como instrumento no ha servido.

Quien ha vivido en cualquiera de las ciudades de nuestro país, de todo el país –no hablo sólo de la provincia de Buenos Aires– que tenga más de cincuenta mil habitantes, conoce este fenómeno y sabe lo que ocurre. Quien tiene hijos menores o adolescentes no tiene ninguna

responsabilidad por lo que ocurre y sabe que no hay respuestas y que no tiene a quien acudir.

Por ello, pedimos que nos acompañen en esta tarea. Si tienen una mejor oferta, podemos trabajar en ella, pero no nos desinteresemos de un tema que constituye la verdadera problemática del presente. La lucha contra el narcotráfico y la drogadependencia es la lucha por nuestro futuro.

Por ello, pedimos a nuestros compañeros que con toda responsabilidad nos sentemos y tratemos este tema. No es un día, no es una noche, no es un mes, es la vida de todos nosotros. *(Aplausos.)*

Sr. Presidente (Camaño). – Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. García. – Señor presidente: hace tres años que estoy en este Congreso y que participo en la Comisión de Prevención de las Adicciones y Control del Narcotráfico, y hace más de un año que he presentado un proyecto de modificación de la ley de estupefacientes porque después de casi quince años de aplicación la ley vigente ha fracasado.

Hace catorce años la Argentina era un país de tránsito y hoy tiene más de tres millones de usuarios de drogas ilegales. La propia Sedronar reconoce que más de un millón de jóvenes consumen marihuana y cuatrocientos mil consumen cocaína.

El fracaso de la actual legislación se debe a que el único objetivo que se sometió a discusión en este recinto fue combatir al usuario para tratar de llegar de esa forma al narcotraficante. Esto produjo que en nuestro país, en los últimos catorce años, se haya procesado a más de 230.000 jóvenes, el 95 por ciento de los cuales al ser detenido no había cometido delito y tenía en su poder menos de cinco gramos de droga. Es decir que se combatió a los usuarios, a las víctimas del narcotráfico, pero no se combatió al narcotraficante, que creció con un negocio que representa hoy en la Argentina más de 10.000 millones de dólares al año.

Esto sería imposible si no hubiera connivencia entre el poder político, parte de la Justicia y parte de las fuerzas de seguridad con el narcotráfico. Un ministro de este gobierno dijo que en la década del 90 se vivió una narcodemocracia.

Esta es la ley que tenemos que modificar. En lugar de discutir todo el régimen y ver si sólo vamos a seguir castigando a las víctimas, justamente la solución que nos proponen es castigar más a las víctimas. Uno de los senadores nos dijo que quieren modificar la ley y desfederalizarla porque pretenden seguir pegándole al perro para que aparezca el dueño. En estos catorce años se le ha pegado únicamente al perro, pero no aparecen los dueños.

Si desfederalizamos nos acercamos a Colombia, porque eso posibilitaría más la connivencia entre el poder político, la Justicia, las fuerzas de seguridad y el narcotráfico.

Por eso queremos debatir toda la ley y no sólo una parte. No queremos discutir sólo lo que nos exige la Bonaerense para poder profundizar el negocio de las drogas en el conurbano del Gran Buenos Aires. No le tenemos miedo al debate; hace años que lo solicitamos pero la mayoría no lo permite.

Queremos discutir toda la ley de estupefacientes y no sólo una parte. No queremos que se profundice el negocio de la droga para algunos sectores de la política, de la Justicia y de la seguridad.

No tenemos miedo; queremos discutir todo porque el sistema ha fracasado y ha significado que nuestro país hoy tenga tres millones de usuarios cuando hace quince años el consumo de drogas estaba reducido solamente a alguna elite.

No tenemos ningún temor; queremos desarrollar el debate en toda su profundidad. También tenemos hijos, también nos preocupa el tema de las drogas; por eso queremos discutir la cuestión y estamos y estaremos en estas bancas ahora y cuando haga falta discutirla. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Camaño). – Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Baltuzzi. – Señor presidente: quiero reflexionar sobre la situación que ocurre en el interior del país. Hay provincias que tienen uno, dos o tres juzgados federales; también hay otras como Santa Fe que cuenta a lo mejor con cinco para una población de más de tres millones de habitantes.

Los juzgados federales están absolutamente colapsados y completamente incapacitados para atender todo el fenómeno del narcotráfico. Las policías provinciales tienen que manejar un código que le es ajeno, que es el Código Procesal Penal de la Nación.

Los procedimientos se nulifican en forma permanente y por lo tanto creo que este es un proyecto innovador que introduce un elemento

nuevo que, seguramente, va a mejorar la persecución no sólo de los pequeños vendedores y distribuidores sino también va a complicar la acción de narcotráfico.

Sr. Presidente (Camaño). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Martínez (C.A.). – Señor presidente: deseo saber si vamos a entrar al tratamiento del fondo de la cuestión.

Sr. Presidente (Camaño). – La Presidencia entiende que esa es la pregunta porque todo el mundo hace discursos.

Sr. Martínez (C.A.). – He escuchado discursos que no tienen nada que ver con el proyecto en consideración y sí con la temática en general, pero miro el tablero electrónico y me doy cuenta de que por más que nos pongamos a debatir esta cuestión, en su momento no la vamos a poder votar. Me pregunto si se va a poder votar. Si existe esa decisión, entonces quien habla podrá plantear la posición del bloque de la mayoría y posteriormente se escucharán los argumentos de los demás bloques.

Sr. Presidente (Camaño). – La Presidencia advierte al señor diputado que no tiene por qué ocuparse del tema de la votación; simplemente, se tiene que ocupar de exponer sobre el asunto en debate.

Sr. Martínez (C.A.). – Señor presidente: entonces, voy a tratar de fundar el asunto en consideración. Se trata de considerar uno de los temas más espinosos, ásperos y preocupantes que tiene la sociedad en su conjunto.

Lo señalaba muy bien el señor diputado García, porque cualquier informe oficial demuestra que el consumo de drogas ilegales en nuestro país ha crecido en forma exponencial.

Este proyecto que viene de ser sancionado por el Senado no pretende desfederalizar la lucha contra el narcotráfico para transformarla en una materia de competencia exclusiva de la Justicia ordinaria de las provincias, sino que plantea una competencia concurrente, en una mínima expresión que para calificar...

Sr. Díaz Bancalari. –¿Me permite una interrupción, señor diputado, con la venia de la Presidencia?

Sr. Martínez (C.A.). – Sí, señor diputado.

Sr. Presidente (Camaño). – Para una interrupción tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Díaz Bancalari. – Señor presidente: lamentablemente, parece ser que de nuevo me toca la función de requerir la voluntad de participar en este debate a las distintas fuerzas políticas del cuerpo, sin intención de ofender ni agredir a nadie, pero sí con la autoridad de que el debate que se comience tenga alguna perspectiva de conclusión.

Si no estamos en condiciones de garantizar el quórum, pido que lo digan. No tengo ningún inconveniente, pero me parece que es total y absolutamente inútil esforzarnos en un debate donde pareciera ser que no hay voluntad de sostener el quórum.

Sr. Presidente (Camaño). – Tiene la palabra el señor diputado por Catamarca.

Sr. Pernasetti. – Señor presidente: hace más de dos horas le dije al presidente del bloque del Partido Justicialista que íbamos a hacer todos los esfuerzos posibles. No podemos ir más allá de lo que uno puede en estas circunstancias, ya que venimos de dos días de tensiones.

Nosotros hemos manifestado nuestra disposición para intervenir en este debate, y detrás de mí están quienes van a informar respecto del dictamen que hemos elaborado. Pero no podemos garantizar el quórum porque no depende de nosotros.

Sr. Presidente (Camaño). – Esta Presidencia no tiene deseos de levantar la sesión. Si existe la posibilidad de continuar el debate y no hay garantías de conseguir el quórum, aguardaremos el tiempo necesario y veremos quiénes son los que se quedan y quiénes los que se van. ¿Por qué voy a levantar la sesión cuando el tablero marca 95 señores diputados presentes y todavía hay algunos diputados que están de pie? Esto es verdad; lo digo con toda claridad.

Continúa en el uso de la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Martínez (C.A.). – Señor presidente: voy a tratar de ser lo más breve posible en la fundamentación de este proyecto.

Como decía, se trata de un proyecto que ya tiene sanción del Senado y que fue debatido en las reuniones conjuntas de las comisiones de Prevención de las Adicciones y Control del Narcotráfico, de Legislación Penal y de Justicia. En esas reuniones escuchamos a los operadores del sistema judicial federal, todos ellos con una vasta experiencia en el tema, y oímos campanas a favor y en contra.

Debo ser honesto y decir que lo que se plantea con este proyecto es realizar una experiencia en pos de ver si se logra una mayor efectividad en esta lucha. Como decía el señor diputado Díaz Bancalari, a la luz de la experiencia recogida en la materia –que nos puede permitir cotejar los resultados que ha obtenido la Justicia Federal operando este sistema– no es una batalla de la que nos podamos vanagloriar en el sentido de que la estemos ganando. Más bien se podría decir que la estamos perdiendo.

Este proyecto tampoco pretende seguir reprimiendo a las víctimas del narcotráfico, o sea, a los pequeños consumidores. Por el contrario, esta iniciativa va en busca de los pequeños vendedores, de los *dealers*, de aquellos respecto de los cuales cotidianamente nuestros vecinos nos comentan que en las puertas de los colegios les ofrecen drogas a los jóvenes, quienes inclusive ya las consumen dentro de los establecimientos educativos.

El dictamen de mayoría de las comisiones intervinientes sugiere dejar sin efecto el artículo 1° que contiene la sanción del Senado y abocarse exclusivamente a la aprobación del artículo 2°, que propone lo que yo señalo: que a partir de ahora haya una concurrencia en la competencia, ceñida exclusivamente a hacer competente a la Justicia ordinaria de las provincias y de la Capital Federal, siempre y cuando, mediante ley de adhesión....

Sr. Presidente (Camaño). – Señor diputado Martínez: cuando uno no quiere, dos no pueden. La idea de un bloque es trabajar pero otros bloques no están de acuerdo. Dado que faltan alrededor de cincuenta señores diputados para alcanzar el quórum, creo que no lo podremos conseguir.

La Presidencia considera que es imposible sostener esta sesión. Anteriormente no la he querido levantar para que nadie se enojara, pero lamentablemente voy a tener que hacerlo. Luego veremos cuándo podremos sesionar para seguir tratando un tema tan importante como este.

Por lo tanto, queda levantada la sesión.

–Es la hora 2 y 20 del día 17.

HORACIO M. GONZÁLEZ MONASTERIO.
Director de Cuerpo de Taquígrafos.

65

APENDICE

A. SANCIONES DE LA HONORABLE CAMARA

1. PROYECTOS DE LEY SANCIONADOS DEFINITIVAMENTE

1

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Apruébase el Protocolo Modificatorio del Protocolo Ejecutivo hecho en Roma el 29 de marzo de 1999 del Tratado General de Amistad y Cooperación Privilegiada entre la República Argentina y la República Italiana (6 de abril de 1998) para la creación de un programa económico, suscripto en Roma –República Italiana– el 17 de julio de 2003, que consta de tres (3) artículos, cuya fotocopia autenticada forma parte de la presente ley.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

(Ley 25.998)

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO. MARCELO A. H. GUINLE.
Eduardo D. Rollano. *Juan H. Estrada.*
Secretario de la C. de DD. Secretario Parlamentario del Senado.

2

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Sustitúyese el artículo 119 de la ley 18.345 (t.o.), de organización y procedimiento de la justicia nacional del trabajo, por el siguiente:

Artículo 119: *Traslado de la expresión de agravios.* El juez dará traslado de la expresión de agravios a la contraparte por el plazo de tres (3) días. El traslado será notificado personalmente o por cédula. Contestados los agravios o vencido el plazo para hacerlo, se elevará el expediente a la Cámara.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

(Ley 25.999)

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO. MARCELO A. H. GUINLE.
Eduardo D. Rollano. *Juan H. Estrada.*
Secretario de la C. de DD. Secretario Parlamentario del Senado.

3

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Incorpórase como artículo 1° bis de la ley 18.965, el siguiente:

Artículo 1° bis: Anualmente la Administración Federal de Ingresos Públicos, por intermedio de la Dirección General de Aduanas, elaborará y anunciará por un (1) día en el Boletín Oficial un informe sobre la totalidad de los cigarrillos comisados y posteriormente destruidos o incinerados.

Art. 2° – La publicación establecida en el artículo precedente deberá contener información referente a: fecha y lugar de decomiso, cantidad y tipo de mercadería decomisada y fecha y lugar en que se produjo la destrucción o incineración.

Art. 3° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

(Ley 26.000)

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO. MARCELO A. H. GUINLE.
Eduardo D. Rollano. *Juan H. Estrada.*
Secretario de la C. de DD. Secretario Parlamentario del Senado

4

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Establécese el día 22 de octubre de cada año como Día Nacional del Derecho a la Identidad, en conmemoración del inicio de la lucha emprendida por Abuelas de Plaza de Mayo.

Art. 2° – Dispóngase la realización en esa fecha de una jornada educativa y de concientización en todos los niveles.

Art. 3° – Invítase a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la presente.

Art. 4° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

(Ley 26.001)

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO. MARCELO A. H. GUINLE.
Eduardo D. Rollano. *Juan H. Estrada.*
Secretario de la C. de DD. Secretario Parlamentario del Senado

5

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Modifícase el artículo 40 de la ley 24.521, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 40: Corresponde exclusivamente a las instituciones universitarias otorgar el título de grado de licenciado y títulos profesionales equivalentes, así como los títulos de posgrado de magister y doctor, los que deberán ser expedidos en un plazo no mayor a los ciento veinte días corridos contados a partir del inicio del trámite de solicitud de título.

Art. 2° – Modifícase el artículo 24 de la ley 24.521, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 24: Los títulos y certificados de perfeccionamiento y capacitación docente expedidos por instituciones de educación superior oficiales o privadas reconocidas, que respondan a las normas fijadas al respecto por el Consejo Federal de Cultura y Educación, tendrán validez nacional y serán reconocidos por todas las jurisdicciones. Tales títulos y certificados deberán ser expedidos en un plazo no mayor a los ciento veinte días corridos contados a partir del inicio del trámite de solicitud de título.

Art. 3° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

(Ley 26.002)

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO. MARCELO A. H. GUINLE.
Eduardo D. Rollano. *Juan H. Estrada.*
Secretario de la C. de DD. Secretario Parlamentario del Senado

6

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Apruébase el Tratado entre la República Argentina y la República de Chile sobre traslado de Nacionales Condenados y Cumplimiento de Sentencias Penales, suscripto en Santiago –República de Chile– el 29 de octubre de 2002, que consta de dieciséis (16) artículos, cuya fotocopia autenticada forma parte de la presente ley.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

(Ley 26.003)

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO. MARCELO A. H. GUINLE.
Eduardo D. Rollano. *Juan H. Estrada.*
Secretario de la C. de DD. Secretario Parlamentario del Senado

7

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Apruébase el Acuerdo de Asistencia Jurídica Mutua en Asuntos Penales entre los Estados Partes del Mercosur, la República de Bolivia

y la República de Chile, suscripto en Buenos Aires el 18 de febrero de 2002, que consta de treinta y un (31) artículos, cuya fotocopia autenticada forma parte de la presente ley.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

(Ley 26.004)

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO. MARCELO A. H. GUINLE.
Eduardo D. Rollano. *Juan H. Estrada.*
Secretario de la C. de DD. Secretario Parlamentario del Senado

8

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Las personas físicas o jurídicas domiciliadas o constituidas en la República Argentina, podrán constituir por contrato consorcios de cooperación estableciendo una organización común con la finalidad de facilitar, desarrollar, incrementar o concretar operaciones relacionadas con la actividad económica de sus miembros, definidas o no al momento de su constitución, a fin de mejorar o acrecentar sus resultados.

Art. 2° – Los consorcios de cooperación que se crean por la presente ley no son personas jurídicas, ni sociedades, ni sujetos de derecho. Tienen naturaleza contractual.

Art. 3° – Los consorcios de cooperación no tendrán función de dirección en relación con la actividad de sus miembros.

Art. 4° – Los resultados económicos que surjan de la actividad desarrollada por los consorcios de cooperación serán distribuidos entre sus miembros en la proporción que fije el contrato constitutivo, o en su defecto, en partes iguales entre los mismos.

Art. 5° – El contrato constitutivo podrá otorgarse por instrumento público o privado, con firma certificada en este último caso, inscribiéndose juntamente con la designación de sus representantes, en los registros indicados en el artículo 6° siguiente.

Art. 6° – Los contratos constitutivos de consorcios de cooperación deberán inscribirse en la Inspección General de Justicia de la Nación o por ante la autoridad de contralor que correspondiere, según la jurisdicción provincial que se tratare. Si los contratos no se registraren, el consorcio tendrá los efectos de una sociedad de hecho.

Art. 7° – Los contratos de formación de los consorcios de cooperación deberán contener obligatoriamente:

1. El nombre y datos personales de los miembros individuales, y en el caso de personas jurídicas, el nombre, denominación, domicilio y datos de inscripción del contrato o estatuto social, en su caso, de cada uno de los participantes. Las personas jurídicas, además, deberán consignar la fecha del acta y la mención del órgano social que aprobó la participación contractual en el consorcio a crearse.
2. El objeto del contrato.
3. El término de duración del contrato.
4. La denominación, integrada con la leyenda "Consorcio de Cooperación".
5. La constitución de un domicilio especial para todos los efectos que pudieren derivarse del contrato, el que regirá tanto respecto de las partes como con relación a terceros.
6. La determinación de la forma de constitución y monto del fondo común operativo, así como la participación que cada parte asumirá en el mismo, incluyéndose la forma de actualización o aumento en su caso.
7. Las obligaciones y derechos convenidas entre los integrantes.
8. La participación de cada contratante en la inversión del proyecto consorcial si existiere y la proporción en que cada uno participará de los resultados si se decidiere establecerla.
9. La proporción en que se responsabilizarán los participantes por las obligaciones que asumieren los representantes en su nombre.
10. Las formas y ámbitos de adopción de decisiones para el cumplimiento del objeto. Obligatoriamente deberán reunirse para tratar los temas relacionados con el cumplimiento del objeto cuando así lo solicite cualquiera de los participantes por sí o por representante, adoptándose las resoluciones por mayoría absoluta de las partes, salvo que el contrato de constitución dispusiere otra forma de cómputo.
11. La determinación del número de representantes del consorcio, nombre, domicilio y demás datos personales, forma de elección y de sustitución, así como sus facultades, poderes y formas de actuación, en caso de que la representación sea plural. En caso de renuncia, incapacidad o revocación de mandato, el nuevo mandatario será designado por unanimidad, salvo disposición en contrario del contrato. Igual mecanismo se requerirá para autorizar la sustitución de poder.
12. Las mayorías necesarias para la modificación del contrato constitutivo, para la que se necesitará unanimidad en caso de silencio del contrato.
13. Las formas y mayorías de tratamiento de separación, exclusión y admisión de nuevos participantes. Si el contrato guardare silencio se entenderá que la admisión de nuevos miembros requerirá una decisión por unanimidad.
14. Las sanciones por incumplimiento de los miembros y representantes.

15. Las causales de revocación o conclusión del contrato y formas de liquidación del consorcio.
16. Las formas de confección y aprobación de los estados de situación patrimonial, atribución de resultados y rendición de cuentas, reflejando adecuadamente todas las operaciones llevadas a cabo en el ejercicio usando técnicas contables adecuadas. El contrato establecerá una fecha anual para el tratamiento del estado de situación patrimonial, el que deberá ser tratado por los miembros del consorcio, debiéndose consignar los movimientos en libros de comercio conformados con la formalidad establecida en las leyes mercantiles, con más libro de actas donde se consigne la totalidad de las reuniones que el consorcio realice.
17. La obligación del representante de llevar los libros de comercio y confeccionar los estados de situación patrimonial, proponiendo a los miembros su aprobación en forma anual. Asimismo, estará a cargo del representante la obligación de controlar la existencia de las causales de disolución previstas en el artículo 10 precedente, informando fehacientemente a los miembros del consorcio y tomando las medidas y recaudos que pudieren corresponder. El representante tendrá asimismo la obligación de exteriorizar, en todo acto jurídico que realice en nombre del consorcio, la expresa indicación de lo que está representando, en los términos establecidos en el inciso 4 precedente, siendo responsable personalmente en caso de omitirlo.

Art. 8° – Los contratos de formación de consorcios de cooperación deberán establecer la inalterabilidad del fondo operativo que en el mismo fijen las partes. Este permanecerá indiviso por todo el término de duración del acuerdo.

Art. 9° – Para el caso que el contrato de constitución no fijare la proporción en que cada participante se hace responsable de las obligaciones asumidas en nombre del consorcio, de acuerdo a lo estipulado en el inciso 9 del artículo 7°, se presume la solidaridad entre sus miembros.

Art. 10. – Son causales de disolución del consorcio, además de aquellas que pudieren haber sido previstas en el contrato de formación:

1. La realización de su objeto o la imposibilidad de cumplirlo.
2. La expiración del plazo establecido.
3. Decisión unánime de sus participantes.
4. Si el número de participantes llegare a ser inferior a dos.
5. La disolución, liquidación, concurso preventivo, estado falencial o quiebra de uno de los miembros consorciados, no se extenderá a los demás; como tampoco los efectos de la muerte, incapacidad o estado falencial de un miembro que sea persona física, siguiendo los restantes la actividad del consorcio, salvo que ello resultare imposible fáctica o jurídicamente.

Art. 11. – Facúltase al Poder Ejecutivo nacional, a otorgar, de acuerdo a lo establecido en la ley 24.467, artículo 19, beneficios que tiendan a promover la conformación de consorcios de cooperación especialmente destinados a la exportación, dentro de los créditos que anualmente se establezcan en el presupuesto general de la administración nacional.

Art. 12. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

(Ley 26.005)

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO. MARCELO A. H. GUINLE.
Eduardo D. Rollano. *Juan H. Estrada.*
Secretario de la C. de DD. Secretario Parlamentario del Senado

9

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Transfiérase a título gratuito a la Municipalidad de Comodoro Rivadavia, provincia del Chubut, el dominio del inmueble de propiedad del Estado nacional, ubicado conforme nomenclatura catastral en ejido 6, circunscripción 1, sector 1, manzana 74, solar c, delimitado por las calles Güemes y Rivadavia de la ciudad de Comodoro Rivadavia. El mismo está integrado por las siguientes fracciones:

a) Una parcela con frente a la calle Rivadavia 139, entre las calles Güemes y Moreno, donde actualmente funciona la delegación Comodoro Rivadavia de la Dirección Nacional de Migraciones, dependiente del Ministerio del Interior, con superficie aproximada de 1.250 m²;

b) Una parcela con frente al sur sobre la calle Rivadavia 101 y con frente al este sobre calle Güemes 816, donde funciona actualmente la Unidad Regional de la Policía de la provincia del Chubut, con una superficie aproximada de 1.245 m².

Art. 2° – La presente transferencia está condicionada a que la cesionaria utilice el predio para ampliar las instalaciones de la Municipalidad de Comodoro Rivadavia, actualmente situada en inmueble lindero, estableciéndose el derecho de uso de la parcela descrita en el inciso *b)* del artículo 1° de la presente a favor de la Unidad Regional de la Policía de la Provincia del Chubut.

Art. 3° – El Poder Ejecutivo nacional, dentro de los ciento ochenta (180) días de sancionada la presente, procederá a realizar los trámites necesarios

para el otorgamiento de la respectiva escritura traslativa de dominio, la que contendrá expresamente la condición establecida en el artículo precedente, a efectos de su inscripción registral.

Art. 4° – Derógase toda norma que se oponga a las disposiciones establecidas en la presente ley.

Art. 5° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

(Ley 26.006)

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO. MARCELO A. H. GUINLE.
Eduardo D. Rollano. *Juan H. Estrada.*
Secretario de la C. de DD. Secretario Parlamentario del Senado

10

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Transfiérase a título gratuito a la provincia del Chaco el inmueble, propiedad del Estado nacional por ley 14.366, ubicado en la localidad de Barranqueras, departamento de San Fernando, provincia del Chaco, y cuya nomenclatura catastral es circunscripción II, sección D, chacra 276, parcela 6.

Art. 2° – El inmueble referido en el artículo 1° será destinado a la construcción de la obra de defensa frontal de costa del riacho Barranqueras en la localidad homónima, provincia del Chaco, como parte de las obras de defensas definitivas contra las inundaciones del área metropolitana del Gran Resistencia.

Art. 3° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

(Ley 26.007)

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO. MARCELO A. H. GUINLE.
Eduardo D. Rollano. *Juan H. Estrada.*
Secretario de la C. de DD. Secretario Parlamentario del Senado

11

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Otórgase una pensión cuyo monto será equivalente al setenta por ciento (70 %) del "adicional remuneratorio por servicios en la Antártida", establecido por el artículo 2°, inciso *c)*, de la ley 23.547, a aquellos hombres integrantes de la primera expedición terrestre argentina que alcanzó el polo Sur, el 10 de diciembre de 1965.

Art. 2° – En caso de fallecimiento del titular, tendrán derecho al beneficio los parientes enumerados en el artículo 53 de la ley 24.241.

Art. 3° – El beneficio otorgado por la presente ley será compatible con el desempeño de cualquier actividad remunerada, jubilación o pensión de carácter nacional, provincial o municipal, sin limitación alguna.

Art. 4° – El beneficio que otorga esta ley será atendido con los recursos que destine a tal efecto el presupuesto general de la administración pública para el Ministerio de Defensa.

Art. 5° – Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente ley en el año de su entrada en vigencia.

Art. 6° – El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro de los noventa (90) días de su promulgación.

Art. 7° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

(Ley 26.008)

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO. MARCELO A. H. GUINLE.
Eduardo D. Rollano. *Juan H. Estrada.*
Secretario de la C. de DD. Secretario Parlamentario del Senado

12

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Declárase en estado de emergencia y desastre agropecuario por sequía a la provincia de La Rioja por el término de doce (12) meses a partir de la sanción de la presente ley.

Art. 2° – El Poder Ejecutivo nacional destinará una partida especial de diez millones de pesos ($ 10.000.000) para paliar los daños ocasionados por la contingencia climática.

La administración y distribución de dichos fondos estará a cargo del gobierno de la provincia de La Rioja.

Art. 3° – Facúltase al Poder Ejecutivo nacional a reestructurar, modificar o reasignar las partidas presupuestarias que resulten necesarias, así como a efectuar aportes del Tesoro nacional no reintegrables para dar cumplimiento a la presente ley.

Art. 4° – El Poder Ejecutivo nacional, a través del Banco de la Nación Argentina, instrumentará líneas de crédito con facilidades extendidas para atender las necesidades inmediatas de las regiones y/o departamentos afectados con el objeto de asegurar a su población el recupero de su actividad y economía.

Art. 5° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

(Ley 26.009)

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO. MARCELO A. H. GUINLE.
Eduardo D. Rollano. *Juan H. Estrada.*
Secretario de la C. de DD. Secretario Parlamentario del Senado

13

El Senado y Cámara de Diputados,...

MODIFICACION AL ARTICULO 15 DE LA LEY 25.065 LIMITACION DE LAS COMISIONES APLICADAS POR LOS EMISORES DE TARJETAS DE CREDITO

Artículo 1° – Sustitúyase el artículo 15 de la ley 25.065, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 15: El emisor no podrá fijar aranceles diferenciados en concepto de comisiones u otros cargos, entre comercios que pertenezcan a un mismo rubro o con relación a iguales o similares productos o servicios.

El emisor de tarjetas de compra y crédito en ningún caso efectuará descuentos ni aplicará cargos, por todo concepto, superiores a un tres por ciento (3 %) sobre las liquidaciones presentadas por el proveedor. Para las tarjetas de débito bancario este porcentaje máximo será del uno coma cinco por ciento (1,5 %) y la acreditación de los importes correspondientes a las ventas canceladas mediante tarjetas de débito en las cuentas de los establecimientos adheridos, se hará en un plazo máximo de tres (3) días hábiles.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

(Ley 26.010)

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO. MARCELO A. H. GUINLE.
Eduardo D. Rollano. *Juan H. Estrada.*
Secretario de la C. de DD. Secretario Parlamentario del Senado

14

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Apruébase el Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes, adoptado en Estocolmo –Reino de Suecia– el 22 de mayo de 2001, que consta de treinta (30) artículos. seis (6) anexos y una (1) fe de erratas, cuya fotocopia autenticada forma parte de la presente ley.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

(Ley 26.011)

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO. MARCELO A. H. GUINLE.
Eduardo D. Rollano. *Juan H. Estrada.*
Secretario de la C. de DD. Secretario Parlamentario del Senado

15

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Declárase zona de desastre y emergencia económica y social por el plazo de ciento ochenta (180) días, prorrogables por el Poder Ejecutivo nacional a los departamentos de O'Higgins, Nueve de Julio, San Lorenzo, General Belgrano e Independencia de la provincia del Chaco.

Art. 2° – El Poder Ejecutivo nacional asignará los recursos necesarios para afrontar la emergencia económica y social en las zonas mencionadas en el artículo 1°.

Art. 3° – Establécese para los organismos de recaudación tributaria y previsional (AFIP y ANSES), la necesidad de conceder diferimientos fiscales por el término de ciento ochenta (180) días con una prórroga por igual lapso y la facultad de conceder quitas y/o condonaciones enmarcadas en planes especiales de financiación, a los contribuyentes residentes en la zona de desastre descripta en el artículo 1°.

Art. 4° – Instruméntese a través del Banco de la Nación Argentina, medidas especiales sobre las operaciones existentes concediendo un período de gracia de dos (2) años para zona de desastre y un (1) año para zona de emergencia de los departamentos afectados para el cumplimiento de obligaciones existentes con reducción parcial y/o total de intereses en virtud del análisis de cada caso en particular así como también la extensión del plazo de cancelación de las obligaciones financieras a quince (15) años de plazo para zonas de desastre y diez (10) años de plazo para la zona de emergencia sin la exigencia de pago previo para la refinanciación de sus obligaciones.

Art. 5° – Encomiéndase al Poder Ejecutivo nacional, la ampliación de fondos destinados a la cobertura de planes sociales durante el período temporal de la declaración de emergencia y en el ámbito geográfico de la misma, así como la adopción de medidas que tiendan a preservar y restablecer las relaciones de producción y empleo.

Art. 6° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

(Ley 26.012)

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO. MARCELO A. H. GUINLE.
Eduardo D. Rollano. *Juan H. Estrada.*
Secretario de la C. de DD. Secretario Parlamentario del Senado

16

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Declárase zona de emergencia y en situación de catástrofe, durante el término de ciento ochenta días (180), a la provincia de Catamarca,

y zonas afectadas a determinar, conforme lo establezca el Instituto Nacional de Prevención Sísmica dependiente del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, en razón del movimiento sísmico acaecido el día siete de septiembre del año 2004.

El Poder Ejecutivo nacional podrá ampliar dicho plazo, de acuerdo a la gravedad de la situación originada por el sismo y por las réplicas que se suceden y que amplían los daños materiales, y por la duración del estado de emergencia o catástrofe.

Art. 2° – Créase en el ámbito de la Jefatura de Gabinete de Ministros del Poder Ejecutivo nacional, un fondo especial con el objeto de financiar la ejecución del convenio de ayuda financiera entre la Nación y la provincia de Catamarca para atender los daños ocurridos en ocasión de la emergencia, el cual deberá suscribirse en un plazo no mayor a treinta (30) días, a partir de la sanción de la presente ley.

El fondo especial se integrará a través de las reasignaciones de las partidas presupuestarias, basándose en el uso de las facultades del jefe de Gabinete de Ministros, establecidas en la ley 25.827 y en la que se dicte para el ejercicio presupuestario del año 2005.

Art. 3° – El fondo especial se destinará a otorgar subsidios y créditos para la reconstrucción de la estructura edilicia pública del Estado nacional, provincial y municipal afectada, para la construcción y reparación de viviendas de la población afectada, para reconstrucción y reparación que permita la normalización de los servicios públicos, y para la refuncionalización de actividades económicas que se hayan visto afectadas, en los términos que establezca la reglamentación, sobre la base de los siguientes criterios:

a) Subsidios familiares no reintegrables destinados a familias cuya vivienda única y de habitación permanente, haya sido afectada total o parcialmente a causa del movimiento sísmico;

b) Subsidios no reintegrables y créditos destinados a pequeñas y medianas empresas afectadas, a los efectos de su reinserción productiva. Se favorecerá especialmente la producción local de materiales e insumos que la propia situación de emergencia demande. El recupero deberá ser reinvertido en la misma zona geográfica en que fueron otorgados los préstamos;

c) Subsidios para la reconstrucción de infraestructura edilicia, vial, hídrica y demás servicios públicos y otros, que deberán ser realizadas con recursos humanos y materiales de las zonas afectadas.

En todos los casos, el fondo deberá ejecutarse conforme el resultado de los relevamientos que efectúe la Jefatura de Gabinete de Ministros, quien se erige a todos los efectos previstos en la presente, en autoridad de aplicación de la misma.

Art. 4° – La Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación articulará con el Poder Ejecutivo de la provincia de Catamarca, en el ámbito de sus respectivas competencias, las gestiones tendientes a dispensar las erogaciones que debieran abonar los afectados en conceptos de impuesto, tasas y contribuciones por la situaciones determinadas en el artículo 1° de la presente ley.

Art. 5° – Aquellos afectados que han perdido totalmente su fuente de ingreso, colocándose en situación de emergencia económico-social, se les otorgará un plazo de gracia en las siguientes situaciones jurídicas obligacionales:

a) Contratos civiles y comerciales con prestaciones recíprocas;

b) Operaciones bancarias y financieras;

c) Ejecuciones hipotecarias, prendarias, judiciales y extrajudiciales.

La Jefatura de Gabinete juntamente con el Poder Ejecutivo de la provincia de Catamarca, determinarán el alcance y la aplicación del plazo de gracia.

Art. 6° – Establécese que las obras de infraestructura que se realicen, en los términos de la presente ley, deberán ser realizadas preferentemente con recursos humanos de las zonas afectadas y con los materiales de las mismas.

Art. 7° – El control de los fondos asignados por la presente ley estará a cargo de los organismos de contralor creados por la ley 24.156, los que intervendrán a estos fines en los niveles de gobierno –nacional, provincial o municipal– según corresponda, conforme las competencias que sobre la ejecución del fondo especial instaurado por la presente ley establezca en la reglamentación la autoridad de aplicación.

El Poder Ejecutivo nacional deberá informar al Congreso Nacional sobre las medidas adoptadas y a ejecutar en el marco de la presente ley, en un plazo de sesenta (60) días a partir de su promulgación

Art. 8° – El Poder Ejecutivo nacional deberá instrumentar a través del Banco de la Nación Argentina una línea de financiamiento a tasas preferenciales y con un plazo de gracia, destinada para la reconstrucción de viviendas familiares afectadas y asistencia a sectores productivos damnificados por el sismo, conforme a los requisitos que establezca el citado organismo financiero.

Art. 9° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

(Ley 26.013)

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO. MARCELO A. H. GUINLE.

Eduardo D. Rollano. *Juan H. Estrada.*

Secretario de la C. de DD. Secretario Parlamentario del Senado

17

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Apruébase el Acuerdo entre la República Argentina y Australia sobre Cooperación en los Usos Pacíficos de la Energía Nuclear, suscripto en Canberra –Australia–, el 8 de agosto de 2001, que consta de veinte (20) artículos y un (1) anexo, cuya fotocopia autenticada forma parte de la presente ley.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

(Ley 26.014)

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO. MARCELO A. H. GUINLE.
Eduardo D. Rollano. *Juan H. Estrada.*
Secretario de la C. de DD. Secretario Parlamentario del Senado

18

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Transfiérase a título gratuito a la Municipalidad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, el dominio del inmueble de propiedad del Estado nacional argentino –Secretaría de Comunicaciones–, delimitado por las calles Carlos Pacheco, José Ingenieros, Ricardo Rojas y Diecisiete de Octubre, de la ciudad de Río Grande, en la provincia citada, e identificado con nomenclatura catastral como macizo 32, sección H, departamento Río Grande; y con dominio inscrito en matrícula I-A-7980.

Art. 2° – Se establece el derecho de uso para Radio Nacional del espacio necesario para el adecuado funcionamiento de la antena y demás equipamiento existente actualmente en el inmueble, así como las servidumbres necesarias a los fines de permitir el acceso a la antena y las conexiones entre ésta y la planta de transmisión.

Art. 3° – La Municipalidad de Río Grande destinará el predio transferido por la presente a la construcción de un centro de recreación, camping municipal, paseos, ensambles viales y emprendimientos habitacionales, entre otros desarrollos urbanísticos, no pudiendo ninguno de los emprendimientos a desarrollarse alterar el normal desenvolvimiento de la transmisora.

Art. 4° – La Municipalidad de Río Grande deberá construir a su cargo un alambrado tipo olímpico alrededor de la antena perteneciente a Radio Nacional existente en el predio, y a instalar bajo tierra y entubar, debidamente protegido, el cable que va desde la antena hacia la planta de transmisión. Asimismo, no podrá modificar la instalación de los radiales de contra antena ni el resto de las instalaciones sin el consentimiento de Radio Nacional.

Art. 5° – La Municipalidad de Río Grande deberá tomar los recaudos necesarios a los efectos de impedir cualquier tipo de riesgo para los usuarios del predio originados en las características de las instalaciones existentes.

Art. 6° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

(Ley 26.015)

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO. MARCELO A. H. GUINLE.
Eduardo D. Rollano. *Juan H. Estrada.*
Secretario de la C. de DD. Secretario Parlamentario del Senado

2. PROYECTOS DE LEY QUE PASAN EN REVISION AL HONORABLE SENADO

1

El Senado y Cámara de Diputados,...

LEY DE CANCELACION DE OBLIGACIONES A FAVOR DE LOS EX TRABAJADORES DE ALTOS HORNOS ZAPLA

Artículo 1° – El Estado nacional cancelará las obligaciones a favor de los ex trabajadores de Altos Hornos Zapla con derecho al programa de propiedad participada (PPP) en el marco de las leyes 23.696; 23.809 y los decretos 1.131/90; 1.213/90 y 2.332/91.

Art. 2° – La Jefatura de Gabinete de Ministros determinará la forma y las condiciones en que se dará cumplimiento a las obligaciones que surjan de la aplicación del artículo 1°.

Art. 3° – El Poder Ejecutivo nacional, a través de los organismos que correspondan, incoará las acciones legales pertinentes contra los adquirientes del establecimiento Altos Hornos Zapla S.A., exigiendo el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato de transferencia y –en su caso– el resarcimiento de los fondos erogados en virtud de lo dispuesto por el artículo 1° de la presente ley.

Art. 4° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dios guarde al señor presidente.

2

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Establécese en todo el territorio de la Nación, con afectación específica al desarrollo de los proyectos de infraestructura vial y/o a la eliminación o reducción de los peajes existentes, a hacer efectivas las compensaciones tarifarias a las empresas de servicios públicos de transporte de pasajeros por automotor, a la asignación de fondos destinados a la mejora y profesionalización de servicios de transporte de carga por automotor, a los

subsidios e inversiones para el sistema ferroviario de pasajeros o de carga, de manera que incida en una sola de las etapas de su circulación, un impuesto sobre la transferencia a título oneroso o gratuito, o importación, de gasoil o cualquier otro combustible líquido que lo sustituya en el futuro, que regirá hasta el 31 de diciembre de 2010.

El impuesto mencionado en el párrafo precedente será también aplicable al combustible gravado consumido por el responsable, excepto el que se utilizare en la elaboración de otros productos sujetos al mismo, así como sobre cualquier diferencia de inventario que determine la Administración Federal de Ingresos Públicos, entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Economía y Producción, siempre que no pueda justificarse la diferencia por causas distintas a los supuestos de imposición.

A los fines del presente gravamen se entenderá por gasoil al combustible definido como tal en el artículo 4° del anexo al decreto 74 de fecha 22 de enero de 1998 y sus modificatorios, reglamentario del impuesto sobre los combustibles líquidos y el gas natural.

Teniendo en consideración que la Secretaría de Energía del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, ha emitido las normas técnicas que posibilitan la utilización del gas licuado para uso automotor, la transferencia de dicho combustible, en el caso de estaciones de carga para flotas cautivas, resultará alcanzada por el presente impuesto.

Art. 2° – Son sujetos pasivos del impuesto:

a) Quienes realicen la importación definitiva del combustible gravado;

b) Quienes sean sujetos en los términos de los incisos *b)* y *c)* del artículo 3° de la ley 23.966, título III de impuesto sobre los combustibles líquidos y el gas natural, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones;

c) Quienes, no estando comprendidos en el inciso precedente, revendan el combustible que hubieren importado.

Los transportistas, depositarios, poseedores o tenedores de combustible gravado que no cuenten con la documentación que acredite que el producto ha tributado el presente impuesto, serán responsables del ingreso del mismo sin perjuicio de las sanciones que legalmente les correspondan y de la responsabilidad de los demás sujetos intervinientes en la transgresión.

En el caso del gas licuado para uso automotor en estaciones de carga para flotas cautivas, cuando el mismo resulte alcanzado por el impuesto, serán sujetos pasivos los titulares de almacenamiento de combustibles para consumo privado, respecto de quienes la Secretaría de Energía del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios dictará las disposiciones correspondientes.

Art. 3° – La obligación de ingreso del impuesto se configura con:

a) La entrega del bien, emisión de la factura o acto equivalente, en los términos del artículo 7° del Anexo del decreto 74/98 y sus modificatorios, el que fuere anterior;

b) El retiro del producto para su consumo, en el caso del combustible gravado consumido por el sujeto pasivo;

c) El momento de la verificación de la tenencia de los productos, cuando se trate de los sujetos a que se refiere el segundo párrafo del artículo anterior;

d) La determinación de diferencias de inventarios;

e) El despacho a plaza, cuando se trate de productos importados.

Art. 4° – El impuesto de esta ley se liquidará aplicando la alícuota establecida en el artículo siguiente sobre la base imponible definida en el artículo incorporado sin número a continuación del artículo 4° de la ley 23.966, título III de impuesto sobre los combustibles líquidos y el gas natural, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones.

Art. 5° – La alícuota del impuesto será del veinte con veinte centésimos por ciento (20,20 %).

Art 6° – Quedan exentas del impuesto las transferencias de productos gravados cuando:

a) Tengan como destino la exportación;

b) Conforme a las previsiones del capítulo V de la sección VI del Código Aduanero, estén destinadas a rancho de embarcaciones de ultramar.

Art 7° – Quienes importen combustible gravado deberán ingresar el presente impuesto antes de efectuarse el despacho a plaza, el cual será liquidado e ingresado conjuntamente con los tributos aduaneros, el impuesto sobre los combustibles líquidos y el gas natural y el impuesto al valor agregado, mediante percepción en la fuente que practicará la Administración Federal de Ingresos Públicos, entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Economía y Producción.

A los fines previstos en el párrafo anterior, los sujetos pasivos podrán optar por ingresar el impuesto en su totalidad o de acuerdo con el régimen especial establecido por el artículo 14 del Anexo del decreto 74/98 y sus modificatorios, reglamentario del impuesto sobre los combustibles líquidos y el gas natural.

Art. 8° – El período fiscal de liquidación del impuesto será mensual y sobre la base de declaraciones juradas presentadas por los sujetos pasivos, excepto en el caso de operaciones de importación en las que se aplicará el procedimiento previsto en el artículo 7° de la presente ley.

Los sujetos definidos en el artículo 2° de la presente ley podrán computar en la declaración jurada

mensual, el monto del impuesto que les hubiere sido liquidado y facturado por otro sujeto pasivo, o que hubieren ingresado en el momento de la importación del producto.

Art. 9° – El impuesto establecido en la presente ley se regirá por las disposiciones de la ley 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificatorias, y su aplicación, percepción y fiscalización estará a cargo de la Administración Federal de Ingresos Públicos, la que queda facultada para dictar las siguientes normas:

a) Sobre intervención fiscal permanente o temporaria de los establecimientos donde se elabore, comercialice o manipule combustible gravado, con o sin cargo para las empresas responsables;

b) Relativas al debido control y seguimiento del uso o aplicación de productos exentos en función de su destino;

c) Referidas a inscripción de responsables y documentación y registración de sus operaciones;

d) Sobre análisis físico-químicos de los productos relacionados con la imposición;

e) Sobre plazo, forma y demás requisitos para el ingreso del impuesto, pudiendo asimismo establecer anticipos a cuenta del mismo;

f) Toda otra que fuere necesaria para la fiscalización y recaudación del gravamen.

Art. 10. – El impuesto contenido en las transferencias o importaciones de combustible gravado deberá encontrarse discriminado del precio de venta o valor de importación, respectivamente, y se entenderá que el nacimiento de la obligación se produce con motivo de la misma operación gravada a los efectos establecidos en el artículo 44 del decreto 692 de fecha 11 de junio de 1998, y sus modificatorios, reglamentario de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, texto ordenado en 1997 y sus modificatorios.

Art. 11. – El impuesto de esta ley, contenido en las transferencias o importaciones de combustible gravado no podrá computarse como compensación y/o pago a cuenta de ningún tributo nacional vigente o a crearse.

Excepto para aquellos casos en que se establecieren regímenes de reintegro del impuesto de esta ley, el Estado nacional garantiza la intangibilidad de los bienes que integran el fideicomiso constituido conforme a lo establecido por el título II del decreto 976 del 31 de julio de 2001, con las reformas que le introdujeran los decretos 652 del 19 de abril de 2002 y 301 del 10 de marzo de 2004, así como la estabilidad e invariabilidad del impuesto, el que no constituye recurso presupuestario alguno y solamente tendrá el destino que se le fija en el artículo 1° de la presente ley.

Art. 12. – Establécese que el cien por cien (100 %) de la alícuota fijada por el artículo 5° de la presente ley, será afectado en forma exclusiva y específica al fideicomiso constituido conforme a lo establecido por el título II del decreto 976 del 31 de julio de 2001, con las reformas que le introdujeran los decretos 652 del 19 de abril de 2002 y 301 del 10 de marzo de 2004, y otras normas reglamentarias y complementarias vigentes a la fecha de sanción de esta ley.

Art. 13. – A los fines de la determinación del impuesto, para los casos no previstos en la presente ley, se aplicarán supletoriamente las disposiciones de la ley 23.966, título III, de impuesto sobre los combustibles líquidos y el gas natural, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones y su reglamentación.

Art. 14. – El producido del impuesto de esta ley integrará los bienes fideicomitidos a que se refiere el título II del decreto 976 del 31 de julio de 2001, con las reformas que le introdujeran los decretos 652 del 19 de abril de 2002 y 301 del 10 de marzo de 2004 y sus normas complementarias, en reemplazo de la tasa sobre el gasoil establecida en el título I del decreto 976/01, la cual queda ratificada en su aplicación hasta la fecha de entrada en vigencia de la presente norma, con los alcances del impuesto previsto en la presente ley y en tanto no se afecten consumos realizados fuera del país.

Art. 15. – Ratifícanse los decretos 1.439 del 7 de noviembre de 2001; 976 del 31 de julio de 2001; 652 del 19 de abril de 2002 y 301 del 10 de marzo de 2004 y el anexo I del 1.377 del 1° de noviembre de 2001, así como las normas complementarias dictadas en su consecuencia.

Art. 16. – Las disposiciones de la presente ley entrarán en vigencia al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 17. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dios guarde al señor presidente.

3

El Senado y Cámara de Diputados,...

EMERGENCIA SOCIOECONOMICA Y AGROPECUARIA EN EL DEPARTAMENTO DE GENERAL ALVEAR, MENDOZA

TITULO I

La emergencia socioeconómica y agropecuaria

Artículo 1° – Dispónese la emergencia social, económica y agropecuaria durante el plazo de doce (12) meses en el departamento de General Alvear en la provincia de Mendoza. A tal efecto se aplicará en todo lo pertinente las disposiciones de la ley 22.913, ampliando su alcance a las actividades industriales, comerciales, agropecuarias, forestales y de servicios.

Art. 2° – Para atender las pérdidas ocurridas como consecuencia del meteoro de granizo ocurrido en la zona, facúltase al jefe de Gabinete de Ministros a conformar un Fondo de Asistencia al departamento de General Alvear de la provincia de Mendoza, por un monto adecuado a las pérdidas producidas por

el fenómeno climático que da lugar a la sanción de la presente ley.

Art. 3° – El gobierno de la provincia de Mendoza y el gobierno municipal de General Alvear determinarán, conjuntamente, los mecanismos necesarios de identificación de los damnificados beneficiarios de la presente ley, debiendo establecer en cada caso la magnitud económica del daño.

Art. 4° – El jefe de Gabinete de Ministros de acuerdo a la autorización conferida oportunamente reasignará partidas y modificará funciones en los presupuestos nacionales 2004 y 2005, para integrar el fondo constituido en el artículo 2°.

Art. 5° – Facúltase al Poder Ejecutivo nacional a que disponga y propicie:

a) La negociación de los créditos otorgados a damnificados por la emergencia y otorgamiento de tasas subsidiadas a través de la banca oficial;

b) El diferimiento de las obligaciones impositivas y previsionales de los contribuyentes y responsables comprendidos en la presente ley, por el término de ciento ochenta (180) días hábiles contados a partir de sus respectivos vencimientos generales;

c) Medidas especiales para las empresas concesionarias de servicios públicos, proveedores y prestadores privados, que dispongan providencias para mitigar la gravedad de la emergencia, con carácter indicativo.

Art. 6° – Quedan comprendidos en el régimen de diferimiento establecido en el inciso *b)* del artículo precedente, aquellos contribuyentes y responsables que, desarrollando sus principales actividades industriales, comerciales, agropecuarias, forestales y/o de servicios en el departamento de General Alvear, se encontraran afectados en su producción, capacidad de producción o ingresos, según corresponda, en por lo menos el cincuenta por ciento (50 %).

Art. 7° – Facúltase al Banco Central de la República Argentina para que instrumente las medidas destinadas a evitar la aplicación de las sanciones previstas en la ley 24.452, respecto de los damnificados y durante la emergencia.

TITULO II

Administración del Fondo de Asistencia

Art. 8° – El fondo será administrado por el Ministerio del Interior, el Ministerio de Economía de la provincia de Mendoza y el intendente del departamento de General Alvear.

Art. 9° – El municipio de General Alvear, conjuntamente con el Ministerio de Economía de Mendoza, deberá constituir una unidad de evaluación y de ejecución con participación de las entidades de la producción. Dicha unidad elevará a los administradores del fondo las solicitudes de los créditos y de subsidios estableciendo el orden de prioridades.

TITULO III

Medidas adicionales

Art. 10. – El Poder Ejecutivo nacional deberá informar al Congreso de la Nación de los planes de acción ejecutados y a ejecutar en el marco de la presente ley, cada sesenta (60) días.

Art. 11. – Invítase a adherir a la presente ley al gobierno de la provincia de Mendoza y al municipio del departamento de General Alvear.

Art. 12. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dios guarde al señor presidente.

4

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Declárese zona de desastre por el plazo de noventa (90) días prorrogables por el Poder Ejectitivo nacional a las localidades de Campo Grande, Aristóbulo del Valle, Jardín América, 25 de Mayo y Candelaria de la provincia de Misiones.

Art. 2° – Facúltese al Poder Ejecutivo nacional a reestructurar, modificar o reasignar las partidas presupuestarias que resulten necesarias para dar cumplimiento a la presente ley.

Art. 3° – El Poder Ejecutivo nacional, a través de los organismos que correspondan, instrumentará líneas de créditos con facilidades extendidas para atender las necesidades inmediatas de las regiones y/o departamentos afectados con el objeto de asegurar a su población el recupero de su actividad y economía.

Art. 4° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dios guarde al señor presidente.

5

El Senado y Cámara de Diputados,...

LEY DE PROCURACION DE MEDIOS PARA LA DEFENSA

CAPÍTULO I

Objeto

Artículo 1° – *Objeto.* La presente ley tiene por objeto establecer el marco normativo de la procuración de medios para la defensa nacional.

CAPÍTULO II

De la autoridad de aplicación

Art. 2° – *Autoridad de aplicación.* El Ministerio de Defensa será el órgano de aplicación de la presente ley.

Art. 3° – *Atribuciones.* El Ministerio de Defensa, a los efectos de la presente ley, tendrá las siguientes atribuciones:

a) Entender en la procuración, provisión, actualización y renovación de medios para la defensa nacional;

b) Entender en la fijación de objetivos y políticas del sistema de producción para la defensa nacional;

c) Entender en la sustentabilidad logística a lo largo de su ciclo de vida de los medios materiales para la defensa nacional;

d) Promover la investigación, desarrollo e innovación necesarias para el mantenimiento de un adecuado nivel tecnológico en el sistema de defensa nacional;

e) Entender en la promoción, planificación, dirección y control de las actividades de investigación y desarrollo que se lleven a cabo en su jurisdicción;

f) Intervenir en la autorización para la radicación y funcionamiento en el país de instalaciones destinadas a la fabricación, reparación, mantenimiento o modernización de todo tipo de armas y sistemas de armas, sus partes y componentes, municiones, pólvoras y explosivos, tanto de uso civil como militar, así como de todo otro tipo de material para la defensa;

g) Ejercer la supervisión y el control del sistema de producción para la defensa que incluye a todas las dependencias, organismos y personas de existencia ideal que participen en los procesos de investigación, desarrollo y producción de medios para la defensa;

h) Promover, en coordinación con los sistemas educativos y de investigación científica y tecnológica nacionales, la implementación de medidas que faciliten y alienten la formación, especialización y perfeccionamiento de profesionales que se desempeñen o puedan desempeñarse dentro del ámbito de la producción y de la investigación y desarrollo para la defensa;

i) Elaborar un Plan Anual de Obtención de Medios para la Defensa;

j) Confeccionar los planes de renovación correspondientes referidos a los ítemes mayores de las fuerzas armadas;

k) Formular recomendaciones respecto de las fuentes y modos de procuración más adecuados para asegurar la normalización de los materiales de uso en las fuerzas de seguridad y policiales y la optimización de la capacidad de compra del Estado;

l) Reglamentar el régimen de control de las exportaciones/importaciones de armas, material para la defensa y/o tecnologías vinculadas al motivo de esta ley.

CAPÍTULO III

Otras disposiciones

Art. 4° – *De los item mayores.* A los efectos de la presente ley se entenderá por item mayores a aquellos que:

a) Definan la concepción estratégica del sistema de defensa;

b) Por su cantidad modifiquen la estructura operativa y requieran asegurar la sustentabilidad logística;

c) Cuyo financiamiento exceda el período de gobierno de la administración en curso.

Art. 5° – *De los planes.* En los planes de renovación de item mayores se deberán incluir las evaluaciones efectuadas por el área de ciencia y técnica específica del Ministerio de Defensa y la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva, así como la conformidad de los ministerios de Economía y Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto.

Art. 6° – *De la participación del Poder Ejecutivo.* Los planes de renovación de ítem mayores serán enviados por el Poder Ejecutivo, con una anticipación no menor a cuatro (4) meses antes de la finalización del período parlamentario del año en curso, a la Comisión Parlamentaria de Seguimiento de la Reestructuración Militar establecida por el artículo 30, de la ley 24.948. La referida comisión podrá formular sus observaciones dentro de los noventa (90) días hábiles.

Art. 7° – *De la optimización de la capacidad de compra del Estado.* El Consejo de Seguridad Interior remitirá al Ministerio de Defensa los requerimientos de equipamiento de las Fuerzas de Seguridad, Policía Federal, policías provinciales y penitenciarias. El Ministerio de Defensa evaluará las posibilidades de satisfacer los mismos a través del sistema de producción para la defensa y recomendará mediante dictamen fundado las fuentes y modos de procuración, las que sólo podrán ser modificadas por decreto del Poder Ejecutivo.

Art. 8° – *De la procuración de medios.* El Ministerio de Defensa deberá procurar que la obtención de medios se efectúe ponderando el siguiente orden de preferencias:

a) Producción nacional;

b) A través de emprendimientos conjuntos con otros Estados;

c) Adquisición en el extranjero.

Art. 9° – *De la producción nacional.* A los efectos de la presente ley se entiende por producción nacional la efectuada a través de empresas radicadas en el país.

Art. 10. – *De la producción conjunta con otros Estados.* Los emprendimientos conjuntos se orientarán preferentemente a los acuerdos de investigación, desarrollo y coproducción con los países de la región.

Art. 11. – *De las prioridades para la adquisición.* Cuando la procuración de medios se efectúe por medio de adquisición en el extranjero se dará prioridad a:

a) En primer lugar al país que ofrezca un porcentaje mayor de participación nacional en

el proceso de investigación, desarrollo, producción y sostén logístico del bien;

b) En segundo lugar al que garantice la mayor transferencia de tecnología;

c) En tercer lugar las condiciones económico-financieras de la oferta.

Art. 12. – *Personal militar.* El ministro de Defensa autorizará que el personal militar reviste en empresas, sociedades u organismos de producción y demás entes que realicen actividades vinculadas con la defensa nacional.

Art. 13. – *Situación del personal militar.* El personal militar al que se hace referencia en el artículo anterior, será considerado a todos los efectos legales cumpliendo las funciones del servicio militar previstas por el artículo 38, inciso 1°, apartado *a)* de la ley 19.101, cumplimentando la normativa de aplicación al respecto y podrá estar subordinado a personal civil.

Art. 14. – *Exclusión.* Se excluye de las prescripciones de la ley 24.045 a la Dirección General de Fabricaciones Militares y las fábricas que de ella dependen.

Art. 15. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dios guarde al señor presidente.

6

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Para contribuir a una mejor calidad de vida de la población y a la disminución del impacto ambiental a través del uso racional de la energía, establécense las condiciones de acondicionamiento térmico exigibles en las construcciones públicas para uso humano o financiados por el Estado nacional u organismos de créditos internacionales con expresa garantía del Estado nacional.

Art. 2° – A los efectos de la presente ley, serán de aplicación obligatoria las normas técnicas del Instituto de Racionalización de Materiales IRAM 11.605 exigencia mínima, Nivel B, 11.603, 11.625, referidas a acondicionamientos térmicos y ventanas en su edición actualizada. Los materiales aislantes utilizables deberán ser de industria nacional.

Art. 3° – La autoridad de aplicación será el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación, quien ejercerá el poder de policía en todo el territorio nacional u organismo determinado por éste.

Art. 4° – En todos los casos, la autoridad de aplicación deberá exigir previo a la expedición del permiso de inicio de la obra, la presentación de la documentación técnica respectiva, acorde con las normas IRAM, que como mínimo contenga cálculo justificado de los valores de transmisión térmica y lista de materiales que demande la envolvente del inmueble; con indicación de los valores de conductividad térmica y espesor. Los organismos competentes deberán exigir al momento de la aprobación de la documentación técnica de la obra, todos los elementos que acrediten el cumplimiento de la presente.

Art. 5° – El incumplimiento de la presente facultará al Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, a no extender el certificado final de obra, así como de otras sanciones que correspondan al ejecutante de obra.

Los profesionales que suscriban los proyectos de obra serán responsables de dar cumplimiento a la presente, pudiendo ser sancionados por el incumplimiento con apercibimiento, multa o inhabilitación por parte de la autoridad de aplicación, quien asimismo deberá comunicarlo al colegio profesional respectivo para determinar las medidas disciplinarias que en su caso pudieren corresponder.

Art. 6° – Se invita a los estados provinciales a adherir a la presente ley.

Art. 7° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dios guarde al señor presidente.

7

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Establécese la desnaturalización obligatoria del metanol o alcohol metílico con una modalidad y/o procedimiento adecuado al destino del producto que haga desagradable su ingesta o inhalación, como presupuesto previo a su circulación.

Art. 2° – Facúltase al Instituto Nacional de Vitivinicultura, entidad autárquica en el ámbito de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos dependiente del Ministerio de Economía y Producción, como autoridad de aplicación de la Ley Nacional de Alcoholes, 24.566, a dictar las normas reglamentarias para la aprobación de la modalidad y/o procedimiento de desnaturalización según el uso y/o destino del producto que produzcan, manipulen, comercialicen, lo que deberá ser propuesto por cada interesado en el plazo que se establezca en la reglamentación.

Art. 3° – Sustitúyese el artículo 6° de la Ley Nacional de Alcoholes, 24.566, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 6°: Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, el Instituto Nacional de Vitivinicultura atenderá los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley, con los siguientes recursos:

a) Por la aplicación de una tasa sobre la totalidad de los volúmenes de metanol, alcohol etílico y aguardiente natural, de cualquier origen y/o tipo, que se produzcan e importen. La referida tasa se calculará multiplicando la cantidad de litros de producto que el responsable inscripto ante el Instituto Nacional de Vitivinicultura produzca y/o importe en forma mensual, por el 0,5 % sobre el precio promedio que el industrial posea por facturación conforme al tipo de producto, independientemente si su origen es nacional o importado.

b) Las multas que se apliquen por transgresiones a lo dispuesto en la presente ley y su reglamentación.

Los recursos señalados precedentemente deberán ser depositados según el procedimiento y forma que la autoridad de aplicación determine.

El Instituto Nacional de Vitivinicultura llevará un registro de precios promedio de facturación de los alcoholes, conforme lo declarado por los industriales en forma mensual, que servirán de base para el cálculo de la tasa del 0,5 % de aquellos inscriptos, que producen y/o importan a estos productos y que por el destino que le otorgan no lo facturan.

Art. 4° – Sustitúyese el inciso *d)* del artículo 29 de la Ley Nacional de Alcoholes, 24.566, el que quedará redactado de la siguiente forma:

d) La comercialización, manipulación y transporte del alcohol metílico sin cumplir con los recaudos que esta ley y su reglamentación determine.

Art. 5° – Las infracciones a la presente ley, y normas reglamentarias, serán sancionadas de acuerdo a lo previsto en el capítulo IX de la Ley Nacional de Alcoholes, 24.566.

Art. 6° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dios guarde al señor presidente.

8

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Sustitúyese el artículo 1° de la ley 24.346 por el siguiente texto:

Las personas que integraron las dotaciones anuales en las islas Orcadas del Sur, el archipiélago Melchior, en cualquiera de los años comprendidos entre 1904 y 1949; las que integraron la primera expedición polar argentina que tuvo lugar en los años 1954/1955 y que fundaron la base del Ejército Argentino "General Belgrano", permaneciendo un año en la misma y a las personas que integraron la primera expedición al Polo Sur, llevada a cabo en el año 1962 por dos aeronaves pertenecientes a la 2ª Escuadrilla de Transportes de la Armada Argentina tendrán derecho a percibir una pensión mensual y vitalicia cuyo monto será el que dispone la ley 21.689.

Si hubiera fallecido o falleciesen, igual derecho tendrá la cónyuge supérstite, y en tal caso, el monto será igual al que prescribe el artículo 1° de la ley 21.689.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dios guarde al señor presidente.

9

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Créase el Premio Nacional a la Asociatividad PYME en todo el ámbito nacional con el objeto de incentivar y fortalecer el desarrollo de la cultura asociativa entre los pequeños empresarios argentinos.

Art. 2° – El premio se otorgará anualmente, encontrándose facultado el jurado constituido de conformidad con el artículo 4° de la presente ley, a premiar a los pequeños y medianos empresarios que se destaquen en cada una de las siguientes categorías:

1– Asociatividad exportadora.
2– Asociatividad en el desarrollo de mercados internos.
3– Asociatividad en el desarrollo de calidad.
4– Asociatividad en el desarrollo de infraestructura productiva.
5– Asociatividad en la innovación y desarrollo de productos y servicios.
6– Asociatividad en el desarrollo de recursos humanos.

Las categorías mencionadas precedentemente son de carácter meramente enunciativo y no obstan a la facultad del jurado de establecer ulteriormente nuevas categorías.

Art. 3° – A los efectos de esta ley se entiende por asociatividad PYME, un mecanismo de cooperación flexible entre empresas, donde cada una, sin perder su autonomía, decide voluntariamente participar de un esfuerzo conjunto para la obtención de objetivos comunes.

En el supuesto que el jurado entienda que en alguna de las categorías enunciadas, las empresas postuladas no han cubierto las exigencias necesarias para ser merecedoras del premio, el jurado podrá declarar desierta la respectiva categoría.

Asimismo, el premio se declarará desierto si no concursaren, como mínimo, la cantidad de tres postulantes.

Art. 4° – El jurado que decidirá el otorgamiento del Premio Nacional a la Asociatividad PYME estará constituido por:

Dos representantes del Poder Ejecutivo nacional.

Un representante de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Un representante del Honorable Senado de la Nación.

Un representante de las universidades nacionales.

Un representante de las universidades privadas.

Un representante de las cámaras empresarias PYME.

Art. 5° – El Premio Nacional a la Asociatividad PYME consistirá en:

a) Un monto simbólico, en dinero a determinar anualmente por el Poder Ejecutivo nacional.

b) Un certificado de honor y logo.

c) La publicación en los diarios de más amplia difusión en todo el país.

d) La publicación en Internet.

e) La participación en ferias pymes en el país, sin cargo por un año.

Art. 6° – El logo del premio podrá ser utilizado en los productos o servicios de los grupos que fueron premiados, debiendo indicarse la edición correspondiente al año de su otorgamiento.

Art. 7° – Se debe determinar que la autoridad de aplicación será la Subsecretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional, dependiente de la Secretaría de Industria y Comercio y Pequeña y Mediana Empresa del Ministerio de Economía y Producción de la Nación.

Art. 8° – La autoridad de aplicación determinará el reglamento del concurso, las bases y el cronograma de presentación y las formalidades del acto de entrega de premios, elementos que tendrán la más amplia difusión en todo el país.

Art. 9° – El Premio Nacional a la Asociatividad PYME se otorgará anualmente en la fecha que determine la autoridad de aplicación.

Art. 10. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dios guarde al señor presidente.

10

El Senado y Cámara de Diputados,...

LEY DE RECOMPOSICION SALARIAL

Artículo 1° – Ratifícase en todos sus términos, el contenido de los decretos 1.273/02; 2.641/02; 905/03; 388/03 y 392/03.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dios guarde al señor presidente.

11

El Senado y Cámara de Diputados,...

PROGRAMA DE PROPIEDAD PARTICIPADA DE EX AGENTES DE SOMISA

Artículo 1° – Modifícase el segundo párrafo del artículo 5° del decreto 1.144/92, el que queda redactado de la siguiente manera:

> Las acciones denominadas de "Clase B" y/o de cualquier otra clase y especie que haya adquirido o adquiera el personal de la empresa, hasta el veinte por ciento (20 %) del capital social, bajo el régimen de la propiedad participada de la ley 23.696. Será considerado personal de la empresa en condiciones de acceder al Programa de Propiedad Participada, todo aquel trabajador que se desempeñaba en relación de dependencia con SOMISA, al día 23 de julio de 1990 y hubiere finalizado la misma como máximo al día 20 de noviembre de 1992.

Art. 2° – Se reconoce por parte del gobierno nacional, una indemnización económica a favor de los ex agentes de SOMISA –encuadrados en los artículos 1° y 3° de la presente ley– que no hayan podido acogerse al Programa de Propiedad Participada, por causas ajenas a su voluntad, o en razón del tiempo transcurrido entre el decreto 1.398/90 y el 26 de noviembre de 1992, fecha en que se instrumentó el Programa de Propiedad Participada. La indemnización resultará de valuar las siguientes pautas:

a) La cantidad de acciones que cada ex agente debería haber percibido de acuerdo a lo reglado en el artículo 1°, párrafo primero de la presente ley;

b) El valor económico de la cantidad de acciones referidas en el inciso *a)*, al momento de la publicación de la presente ley en el Boletín Oficial.

Art. 3° – También se harán acreedores de la indemnización que prevé la presente ley, el siguiente personal:

a) Todos aquellos trabajadores de SOMISA que una vez privatizada ésta (21 de noviembre de 1992), continuaron trabajando en relación de dependencia para el ente denominado SOMISA Residual, por lo que no pudieron acceder al Programa de Propiedad Participada.

b) Todas las personas que provenientes de la ex SOMISA, se hayan incorporado a partir del 21 de noviembre de 1992 a la denominada Aceros Paraná S.A., como trabajadores, actualmente denominada Siderar S.A. y que por cualquier causa no pudieron adquirir acciones a través del Programa de Propiedad Participada.

La indemnización que establece la presente ley le corresponderá tanto a los trabajadores en actividad como a aquellos que hayan renunciado a las empresas citadas o renuncien, como plazo máximo a la fecha de publicación de la presente ley en el Boletín Oficial.

Art. 4° – En el plazo de sesenta (60) días hábiles, a partir de la publicación de la presente ley, en el Boletín Oficial, el Ministerio de Economía de la Nación, deberá notificar a los ex agentes de SOMISA que se hubiesen encontrado trabajando bajo relación de dependencia para la empresa, al 23 de julio de 1990, y que hubieren finalizado la misma al 20 de noviembre de 1992, las liquidaciones que les correspondan, teniendo en cuenta las pautas indicadas en el artículo 2° de la presente ley.

Idéntico procedimiento se implementará respecto de los ex agentes de SOMISA, individualizados en el artículo 3° de la presente ley.

Art. 5° – Autorízase al Poder Ejecutivo nacional a la emisión de Bonos para la Consolidación de la Deuda reconocida por la presente ley, a favor de los ex agentes de SOMISA, con los alcances y en la forma prevista por la ley 23.982 y/o a reasignar las partidas presupuestarias o extrapresupuestarias que resulten del cumplimiento de la presente ley.

Art. 6° – La presente ley comenzará a regir a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 7° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dios guarde al señor presidente.

12

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Sustitúyese el segundo párrafo del artículo 316 del Código Procesal Penal de la Nación, por el siguiente:

El juez calificará el hecho o los hechos de que se trate y, siempre que resultare procedente la excarcelación del imputado, podrá concederle la exención de prisión solicitada.

Art. 2° – Sustitúyese el inciso 1 del artículo 317 del Código Procesal Penal de la Nación, por el siguiente:

1. Cuando la penalidad prevista para el hecho o los hechos atribuidos al imputado y los antecedentes prontuariales de este último, hicieren posible que se le aplique una condena de ejecución condicional; sin perjuicio de lo cual, en cualquier otro caso el imputado podrá pedir que su situación particular sea analizada en función de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 280, con arreglo a los criterios previstos por el artículo 319.

Art. 3° – Sustitúyese el artículo 319 del Código Procesal Penal de la Nación, por el siguiente:

Artículo 319: Podrá denegarse la exención de prisión o la excarcelación, respetándose el principio de inocencia y el artículo 2° de este Código, cuando la apreciación de las circunstancias del caso particular hicieren presumir fundadamente, que el imputado intentará eludir la acción de la Justicia o entorpecer la investigación.

a) Para decidir fundadamente acerca de la posibilidad de que el imputado intentará eludir la acción de la Justicia, se tendrán en cuenta, especialmente, las siguientes circunstancias:

1. El arraigo en el país, determinado por el domicilio, residencia habitual, asiento de la familia, de sus negocios o de su trabajo, y las facilidades que pudiera tener para ausentarse al exterior o permanecer oculto.
2. La penalidad aplicable en concreto al imputado, y la eventualidad de que se lo declare reincidente.
3. El comportamiento del imputado durante la sustanciación de la causa, o de otra anterior o concomitante, que ponga de relieve su voluntad de no someterse al accionar de la Justicia.

b) Para decidir fundadamente acerca de la posibilidad de que el imputado intentará entorpecer la investigación, deberán existir graves sospechas de que realizará alguna o algunas de las siguientes acciones:

1. Que destruirá, modificará, ocultará, suprimirá o falsificará elementos de prueba.
2. Que influirá para que otros imputados, testigos o peritos, declaren o informen falsamente, o se comporten de manera reticente o desleal.
3. Que inducirá a otras personas para que actúen de alguna de las formas precedentemente descritas.

Art. 4° – Sustitúyese el artículo 331 del Código Procesal Penal de la Nación, por el siguiente:

Artículo 331: Los incidentes de exención de prisión y de excarcelación se tramitarán por cuerda separada.

La solicitud se pasará en vista al ministerio fiscal, que deberá expedirse inmediatamente, salvo que el juez le conceda un término que nunca podrá ser mayor de veinticuatro horas, atendiendo a las dificultades del caso.

Una vez que el ministerio fiscal se haya expedido acerca de la procedencia o improcedencia de la solicitud, el juez deberá pronunciarse a la brevedad.

La tramitación del incidente no podrá insumir, en total y bajo ninguna circunstancia, un término mayor de cuarenta y ocho horas.

Art. 5° – Sustitúyese el artículo 332 del Código Procesal Penal de la Nación, por el siguiente:

Artículo 332: El auto que conceda o deniegue la exención de prisión o la excarcelación será apelable por el ministerio fiscal, el querellante particular, el defensor y el imputado, o por el tercero que hubiere solicitado la exención de prisión de este último, sin efecto suspensivo, dentro del término de tres días.

Art. 6° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dios guarde al señor presidente.

13

El Senado y Cámara de Diputados,...

SANCIONES POR INCUMPLIMIENTOS A LAS NORMAS LABORALES. MODIFICACION AL REGIMEN DE SANCIONES APROBADO POR LEY 25.212.

Artículo 1° – Incorpórase como inciso *h)* del artículo 4° del anexo II de la ley 25.212, el siguiente texto:

h) La violación de disposiciones legales, reglamentarias, cláusulas convencionales o disposiciones de la autoridad laboral que obliguen al empleador a no efectuar despidos o mantener el nivel de empleo dentro de la empresa o establecimiento.

Art. 2° – Sustitúyese el artículo 5° del anexo II de la ley 25.212, por el siguiente texto:

Artículo 5°: *De las sanciones.*

1. Las infracciones tipificadas en el artículo 2°, se sancionarán de acuerdo con la siguiente graduación:
   a) Apercibimiento, para la primera infracción leve, teniéndose en cuenta los antecedentes y circunstancias de cada caso, evaluados por la autoridad administrativa de aplicación;
   b) Multas de pesos ochenta ($ 80) a pesos doscientos cincuenta ($ 250).
2. Las infracciones tipificadas en el artículo 3° se sancionarán con multa de pesos doscientos cincuenta ($ 250) a pesos mil ($ 1.000) por cada trabajador afectado por la infracción. En casos de reincidencia en las infracciones descritas en los incisos *c), d),* y *h)* de dicho artículo, la autoridad administrativa podrá adicionar a los montos máximos de la multa una suma que no supere el diez por ciento (10 %) del total de las remuneraciones que se hayan devengado en el establecimiento en el mes inmediatamente anterior al de la constatación de la infracción.
3. Las infracciones tipificadas en el artículo 4° serán sancionadas con multa de pesos mil ($ 1.000) a pesos cinco mil ($ 5.000) por cada trabajador afectado por la infracción. En casos de reincidencia en este tipo de infracciones se podrá clausurar el establecimiento hasta un máximo de diez (10) días, manteniéndose entre tanto el derecho de los trabajadores al cobro de las remuneraciones. En caso de tratarse de servicios públicos esenciales, deberán garantizarse los servicios mínimos.
4. La imposición de sanciones por infracciones tipificadas en el artículo 4°, conllevarán para el infractor, como sanción accesoria la suspensión de la inscripción en registros de proveedores o aseguradores del Estado nacional; la inhabilitación para participar en los procesos de adquisición, enajenación y contratación de bienes y servicios del Estado nacional y la caducidad del otorgamiento de cualquier tipo de beneficios en general, sean subsidios, créditos, asistencias, bonificaciones y/o reducciones, compensaciones y deducciones de impuestos o contribuciones, otorgados por el Estado nacional.

   La sanción accesoria estipulada en el párrafo precedente se mantendrá vigente hasta que el empleador sancionado acredite, ante la autoridad que le impusiera la sanción, que han cesado las causas que motivaron la imposición de la misma.

   Las sanciones de suspensión, inhabilitación y caducidad impuestas como accesorias alcanzarán también a las inscripciones en los registros, participación en los procesos y otorgamiento de los beneficios, correspondientes a los estados provinciales y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que adhieran a lo dispuesto en la presente.

Art. 3° – Invítase a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la presente ley.

Art. 4° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dios guarde al señor presidente.

14

El Senado y Cámara de Diputados,...

ASIGNACION DE FONDOS PARA EL MANTENIMIENTO DEL ROMPEHIELOS ARA "ALMIRANTE IRIZAR"

Artículo 1° – Asígnase por el término de cuatro (4) años a partir del año de la sanción de la presente ley, en forma anual la suma de pesos seis millones ($ 6.000.000) que será destinado a financiar gastos de mantenimiento mayor y modernización del rompehielos ARA "Almirante Irízar" y su adecuación a las normas de protección del medio ambiente antártico.

El monto que surja de la implementación de la presente ley será asignado a la jurisdicción 45, subjurisdicción 22, programa 16 o a la que la sustituya, y deberá ser atendido con recursos provenientes de la jurisdicción 91, obligaciones a cargo del Tesoro de la Ley de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Nacional de cada año.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dios guarde al señor presidente.

15

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Los derechos de los pacientes se rigen por las disposiciones de la presente ley. Estas son aplicables en la actividad sanitaria en general, y comprende a todos aquellos profesionales y técnicos del área de la salud y a los establecimientos asistenciales públicos y privados de la República Argentina que estén involucrados en ella.

Los derechos enunciados en la presente ley no excluyen los reconocidos por las leyes especiales en la materia.

Los derechos de los pacientes niñas, niños y adolescentes hasta la edad de dieciocho (18) años, y de los incapaces, son ejercidos por sus representantes legales.

Art. 2° – Los derechos reconocidos deben ser informados a los pacientes en términos claros y adecuados a su nivel de comprensión y estado psíquico, teniendo en cuenta sus características personales. Exceptúanse las situaciones de urgencia con riesgo vital inmediato y/o estados de inconsciencia.

En los casos de alienación mental, se debe informar a los familiares o representantes legales. En los supuestos de interdicción judicial se debe informar, además, a la autoridad competente.

Art. 3° – En el ejercicio de sus derechos los pacientes no deben ser discriminados ni segregados por sus ideas, opiniones políticas o de cualquier otra índole, condición socioeconómica o cultural, patología, sexo u orientación sexual, edad, discapacidad, nacionalidad, raza, idioma, religión, ni por cualquier otra condición de acuerdo a los tratados internacionales sobre derechos humanos de los que la República Argentina es parte.

Art. 4° – Todo paciente tiene derecho a:

a) Ser asistido con trato digno y respetuoso;

b) Elegir libremente al profesional de la salud que lo trate –con excepción de los casos de urgencia o emergencia– dentro de las posibilidades que ofrezca su obra social, entidad de medicina prepaga o el sistema público de salud.

La elección será libre en relación con la oferta disponible;

c) Conocer y ser informado sobre la organización, funcionamiento, horarios de atención y especialidades del establecimiento asistencial que considere adecuado para su atención;

d) Que se le brinde toda la información disponible, relacionada con el diagnóstico, tratamiento y pronóstico de su enfermedad. Esta debe ser verídica, comprensible, razonable y suficiente; adecuada a las necesidades y requerimientos del paciente con el fin de ayudarle en la toma de decisiones y que al prestar su consentimiento, lo haga debidamente informado;

e) Que previamente a la aplicación de cualquier procedimiento diagnóstico o terapéutico se le informe sobre el mismo, los riesgos significativos para su salud, probable duración de la discapacidad si la hubiere y todo dato que pueda contribuir a la obtención de un consentimiento responsable o su rechazo, con excepción de los casos de urgencia o emergencia;

f) Que se respete su intimidad y la confidencialidad de toda la información relativa a su estado de salud, procedimientos, diagnósticos, exploraciones, interconsultas y tratamientos; tutelados por el artículo 43 de la Constitución Nacional. Este derecho incluye el secreto de su internación en establecimientos asistenciales, salvo por exigencias legales que lo hagan imprescindible;

El paciente podrá eximir al establecimiento asistencial del deber de secreto previsto en el párrafo precedente;

g) A tomar conocimiento en todo momento y a simple solicitud del interesado, y a obtener copias de su historia clínica, así como de los informes, registros de tratamientos indicados, estudios y análisis –cumplidos o no–, sus resultados y cualquier otro dato debidamente documentado; salvo resolución judicial;

h) En caso de ser menor de dieciséis (16) años, tiene derecho a la atención e internación conjunta con su madre o familiar más cercano durante su hospitalización.

Art. 5° – Se entiende por consentimiento informado al proceso, en virtud del cual, el paciente acepta, o no, someterse a un procedimiento diagnóstico o terapéutico, después de que el profesional sanitario haya informado en calidad y cantidad suficientes, sobre la naturaleza, los riesgos y beneficios que el mismo conlleve, como asimismo, las posibles consecuencias de la no realización del procedimiento propuesto. Dicho consentimiento debe ser documentado en formulario previamente homologado por la autoridad sanitaria de la jurisdicción.

Art. 6° – En cualquier momento la persona afectada podrá revocar libremente su consentimiento con o sin expresión de causa. Al momento de revocar se le debe informar nuevamente de las consecuencias que pueden acarrear su decisión. La denegación por parte del paciente o de quien asume su representación se consignará por escrito.

Si el profesional considera, que, si de esta denegación pudieran surgir consecuencias graves para la salud o la vida del paciente o la población en general, deberá comunicarlo a la autoridad judicial, en salvaguarda de su responsabilidad.

Art. 7° – Cuando se trate de una persona incapaz o de una persona que no esté consciente o en ple-

no uso de sus facultades mentales por causa de la enfermedad que padece o del accidente que haya sufrido, la información a que se refieren los artículos 2°, 4° y 5° de la presente ley debe ser brindada al representante legal o al cónyuge, conviviente, descendiente, ascendiente, o a los parientes consanguíneos hasta el segundo grado incluido.

En caso de persona incapaz, siempre se dará intervención al juez competente.

Art. 8° – Todo paciente tiene derecho, durante su internación, a consultar a su médico personal o a otro profesional de la salud, pertenezca o no al establecimiento asistencial, quien puede –previa comunicación al médico tratante– tomar conocimiento del caso, solicitar interconsultas y emitir opinión.

Art. 9° – En el momento de otorgar el alta de internación, el profesional responsable a cargo, debe informar al paciente sobre los cuidados inmediatos, la terapéutica, el pronóstico y posible evolución de su enfermedad.

Art. 10. – Invítase a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a dictar en sus respectivas jurisdicciones normas similares a la presente.

Art. 11. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dios guarde al señor presidente.

16

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Prorrógase la ley 25.819 por el término de un año contado a partir del 3 de diciembre de 2004 y hasta el 3 de diciembre de 2005, para los menores de edad que no hayan sido inscriptos al vencimiento del plazo establecido en la norma citada.

Art. 2° – Las inscripciones se realizarán manteniendo el procedimiento establecido en la ley 25.819.

Art. 3° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dios guarde al señor presidente.

17

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Modifíquese el artículo 9°, de la ley 25.404, quedando redactado de la siguiente forma:

Artículo 9°: Las disposiciones de la presente ley serán de aplicación en todo el territorio de la República. La autoridad de aplicación será el Ministerio de Salud y Ambiente de la Nación. La presente ley deberá ser reglamentada dentro de los treinta (30) días corridos de su promulgación. La autoridad de aplicación de la presente debe llevar a cabo un programa especial en lo relacionado con la epilepsia, C.I.E. G40, que tendrá los siguientes objetivos, sin perjuicio de otros que se determinen por vía reglamentaria:

a) Entender en todo lo referente a la investigación, docencia, prevención, diagnóstico, tratamiento y seguimiento de la enfermedad en sus aspectos médicos, sociales y laborales;

b) Dictar las normas que desde el ámbito de su competencia permitan el mejor cumplimiento del objeto de la presente;

c) Realizar estudios estadísticos que abarquen todo el país;

d) Llevar adelante campañas educativas destinadas a la comunidad en general y a grupos específicos tendientes a crear conciencia sobre la enfermedad, a alertar sobre la necesidad de tratamiento oportuno y a evitar la discriminación de los pacientes;

e) Prestar colaboración científica y técnica a las autoridades provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a fin de elaborar sus programas regionales;

f) Promover la concentración de acuerdos internacionales, especialmente con los países signatarios del Tratado de Asunción, para la formulación y desarrollo de programas comunes relacionados con los fines de esta ley;

g) Realizar convenios de mutua colaboración en la materia, con las autoridades provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

h) Asegurar a los pacientes sin cobertura médico-asistencial y carentes de recursos económicos la provisión gratuita de la medicación requerida;

i) Realizar todas las demás acciones emergentes de lo dispuesto en la presente y su reglamentación.

Art. 2° – Agréguese como artículo 9° bis de la ley 25.404 el siguiente texto:

Artículo 9° bis: Las obras sociales y asociaciones de obras sociales del sistema nacional, comprendidas en la ley 23.660, recipiendarias del fondo de redistribución de la ley 23.661, deberán incorporar como prestación obligatoria la cobertura al ciento por ciento (100 %) de los tratamientos farmacológicos de las personas que padecen epilepsia, y de las pruebas de laboratorio necesarias para determinar la eficacia del tratamiento.

Contarán con la misma cobertura las personas que no tengan cobertura por los entes mencionados en el párrafo precedente, la cual estará a cargo del Estado.

Las personas comprendidas en la ley 19.302 y sus modificatorias tendrán la misma cobertura mencionada en el primer párrafo de este artículo, la cual estará a cargo del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados.

La misma cobertura deberán tener las personas afiliadas a entidades de medicina prepaga, cuya cobertura estará a cargo de éstas.

Art. 3° – Agréguese como artículo 9° ter de la ley 25.404 el siguiente texto:

Artículo 9° ter: La violaciones a las disposiciones legales y reglamentarias o las que establezca el órgano de aplicación harán pasibles a los responsables de las siguientes sanciones, a saber:

a) Apercibimiento;

b) Multa desde una (1) vez el monto del haber mínimo de jubilación ordinaria del régimen nacional de jubilaciones y pensiones para trabajadores en relación de dependencia, hasta cien (100) veces el monto del haber mínimo de dicha jubilación vigente al momento de hacerse efectiva la multa;

c) Intervención.

Estas sanciones lo son sin perjuicio de cualquier otra responsabilidad civil o penal en que pudieran estar incursos los infractores.

El órgano de aplicación dispondrá las sanciones establecidas en los incisos *a*) y *b*), graduándolas conforme a la gravedad y reiteración de las infracciones, y la prevista en el inciso *c*) será dispuesta por el Poder Ejecutivo nacional.

La intervención de la obra social implicará la facultad del interventor de disponer de todos los fondos que le correspondan en virtud de esta ley y se limitará al ámbito de la misma.

Art. 4° – Agréguese como artículo 9° quáter de la ley 25.404 el siguiente texto:

Artículo 9° quáter: Sólo serán recurribles las sanciones previstas en los incisos *b*) y *c*) del artículo 9° ter de esta ley dentro de los diez (10) días hábiles de notificadas por el órgano de aplicación o desde la publicación del acto pertinente por el Poder Ejecutivo nacional, en su caso, ante los juzgados de primera instancia de la seguridad social y tendrán proceso sumarísimo. El recurso deberá interponerse y fundarse dentro del término aludido ante el órgano de aplicación, el que remitirá las actuaciones al tribunal competente sin más trámite.

En las jurisdicciones provinciales será competente la Cámara Federal con jurisdicción en el domicilio del sancionado.

La sanción prevista en el artículo anterior, inciso *c*), será recurrible al solo efecto devolutivo.

Art. 5° – Agréguese como artículo 9° quinquies de la ley 25.404 el siguiente texto:

Artículo 9° quinquies: La falta de pago de las multas aplicadas hará exigible su cobro por ejecución fiscal, constituyendo suficiente título ejecutivo el testimonio autenticado de la resolución condenatoria firme.

Art. 6° – Déjase sin efecto toda norma que se oponga a lo dispuesto en la presente.

Art. 7° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dios guarde al señor presidente.

18

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Institúyese como Día del Padre en todo el territorio nacional el día 24 de agosto de cada año.

Art. 2° – El general don José de San Martín será el destinatario de los homenajes de ese día, por todas las cualidades, virtudes y valores que lo distinguieron en su vida, así como en su condición de padre ejemplar.

Art. 3° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dios guarde al señor presidente.

19

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Créase el Programa Nacional "Deporte sin barreras", destinado a personas con discapacidad, en la órbita de la Secretaría de Deporte de la Nación.

Art. 2° – Son objetivos del programa:

1. – Deportivos:

a) Fomentar la práctica deportiva de las personas con discapacidad; y

b) Fomentar su participación en competencias locales, nacionales e internacionales.

2. – Sociales:

a) Fomentar el asociativismo deportivo;

b) Fomentar actividades de voluntariado;

c) Desarrollar hábitos sociales perdurables; y

d) Fomentar el compañerismo, la autodisciplina y la autoestima.

3. – Personales:

a) Mejorar la salud física y psíquica de la persona con discapacidad; y

b) Ampliar su potencial físico y psíquico.

Art. 3° – La metodología de trabajo con la que se desarrolla dicho programa se basa en tres procesos:

1) Metodología activa: Referida al proceso de aprendizaje, que parte de la actividad natural y espontánea de la persona.

2) Metodología participativa: Referida a que la actividad física ha de plantearse en los términos que permitan que todos los participantes tengan la posibilidad de realizar una actividad deportiva.

3) Metodología integradora: Referida a fomentar el trabajo en equipo, de manera de promover y estimular la actividad conjunta.

Art. 4° – La autoridad de aplicación de la presente ley es la Secretaría de Deporte de la Nación o el organismo que la reemplace.

Art. 5° – La Secretaría de Deporte de la Nación debe ejecutar el programa en todas las jurisdicciones.

Art. 6° – La Secretaría de Deporte de la Nación y la Comisión Nacional Asesora para la Integración de Personas Discapacitadas arbitrarán los medios necesarios para la capacitación del personal idóneo, a fin de dar cumplimiento a la presente ley. Asimismo, ambos organismos elaborarán encuestas para crear bases de datos y confeccionar estadísticas.

Art. 7° – Los gastos que demande la presente ley se tomarán de las partidas presupuestarias correspondientes a la Secretaría de Deporte de la Nación.

Art. 8° – Invítase a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a adherir a la presente ley e integrar dicho programa.

Art. 9° – El Poder Ejecutivo debe reglamentar la presente ley en un plazo de noventa (90) días de su promulgación.

Art. 10. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dios guarde al señor presidente.

20

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Modifícase el artículo 5° de la ley 24.642, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 5°: El cobro judicial de los créditos previstos en la presente ley se hará por la vía de apremio o de ejecución fiscal prescritos en los códigos procesales civiles y comerciales de cada jurisdicción, sirviendo de suficiente título ejecutivo el certificado de deuda expedido por la asociación sindical respectiva.

La acción prevista en el párrafo anterior podrá ejercerse para el cobro de los créditos originados con anterioridad a la presente ley cuando el procedimiento para la determinación de la deuda se haya sustanciado con posterioridad a la promulgación de la misma.

Las asociaciones sindicales de trabajadores deberán promover las acciones en función de la competencia establecida en las respectivas normativas procesales locales.

Las acciones para el cobro de los créditos indicados en este artículo prescribirán a los cinco (5) años.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dios guarde al señor presidente.

21

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Modifícase el artículo 11 de la ley 25.054 el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 11: El subsidio a las asociaciones integrantes del sistema bomberil voluntario de la República Argentina se formará con una contribución obligatoria del cuatro con ochenta centésimos por mil (4,80 ‰) de las primas de seguros excepto las del ramo vida, a cargo de las aseguradoras. Dicha contribución no podrá ser trasladable a las primas a abonar por los tomadores y será liquidada por los aseguradores a la Superintendencia de Seguros de la Nación siendo de aplicación el régimen establecido en el artículo 81 de la ley 20.091 para la tasa uniforme. La Superintendencia de Seguros de la Nación girará los montos recaudados a la cuenta referida en el artículo 13 de la presente ley.

Art. 2° – Derógase toda norma que se contraponga a la presente.

Art. 3° – La presente ley entrará en vigencia a partir de su fecha de publicación en el Boletín Oficial por un plazo de diez (10) años.

Art. 4° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dios guarde al señor presidente.

22

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Modifícase el artículo 2° de la ley 24.901, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 2°: Las obras sociales, comprendiendo como tal concepto las enunciadas en el artículo 1° de la ley 23.660, así como también la obra social del Poder Judicial, la Dirección de Ayuda Social para el Personal del Congreso de la Nación, aquellos que brinden cobertura social al personal de las obras sociales así como también todos aquellos agentes de salud que brinden servicios médicos asistenciales a sus afiliados, independientemente de la forma jurídica que tuvieren, tendrán a su cargo con carácter obligatorio la cobertura total de las prestaciones básicas enunciadas en la presente ley, que necesiten las personas con discapacidad afiliadas a las mismas.

Art. 2° – Modifícase el artículo 3° de la ley 24.901 el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 3°: Modifícase, atento la obligatoriedad a cargo de las instituciones enunciadas en el artículo anterior en la cobertura determinada en el artículo 2° de la presente ley, el artículo 4°, primer párrafo de la ley 22.431, en la forma que a continuación se indica:

El Estado, a través de sus organismos, prestará a las personas con discapacidad no incluidas dentro de las entidades comprendidas en el artículo 2° de la ley 24.901, en la medida que aquellas o las personas de quienes dependan no puedan afrontarlas, los siguiente servicios.

Art. 3° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dios guarde al señor presidente.

23

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Intégrese al artículo 22, de la ley 22.431, agregándose como último párrafo el siguiente:

Las empresas de media y larga distancia sometidas al contralor de autoridad nacional tendrán que exhibir en forma visible, clara y concisa en sus puntos de atención y de emisión de pasaje, los requisitos para el ejercicio de los beneficios y los servicios vigentes, establecidos conforme lo dispuesto en este artículo, al que se mencionará en la parte pertinente. La reglamentación incluirá las sanciones por incumplimiento de esta norma.

Art. 2° – Intégrese al artículo 28 de la ley 22.431 agregándose como último párrafo el siguiente:

Para otorgar nuevos permisos, autorizaciones, habilitaciones o inscripciones para la prestación del servicio de transporte, se requerirá imprescindiblemente el cumplimiento, en lo pertinente, de las normas establecidas en el artículo 22.

Art. 3° – El Poder Ejecutivo dispondrá la confección de un texto ordenado de la ley 22.431.

Art. 4° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dios guarde al señor presidente.

24

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Sustitúyese el inciso 1 del artículo 48 de la ley 24.522, de concursos y quiebras por el siguiente:

Inciso 1: *Apertura de un registro.* Dentro de los dos días el juez dispondrá la apertura de un registro en el expediente para que dentro del plazo de cinco días se inscriban los acreedores, la cooperativa de trabajo de la misma empresa y terceros interesados en la adquisición de las acciones o cuotas representativas del capital social de la concursada, a efectos de formular propuesta de acuerdo preventivo. Al disponer la apertura del registro el juez determinará un importe para afrontar el pago de los edictos. Al inscribirse en el registro, dicho importe deberá ser depositado por los interesados en formular propuestas de acuerdo.

Art. 2° – Sustitúyese el artículo 129 de la ley 24.522, de concursos y quiebras, por el siguiente:

Artículo 129: La declaración de quiebra suspende el curso de intereses de todo tipo. Sin embargo, los compensatorios devengados con posterioridad que correspondan a créditos amparados por garantías reales y créditos laborales pueden ser percibidos hasta el límite del producido del bien gravado después de pagadas las costas, los intereses preferidos anteriores a la quiebra y el capital.

Art. 3° – Sustitúyase el artículo 187 de la ley 24.522, de concursos y quiebras, por el siguiente:

Artículo 187: *Propuesta y condiciones del contrato.* De acuerdo con las circunstancias el juez puede requerir que se presenten diversas propuestas mediante el procedimiento que estime más seguro y eficiente y que se ofrezcan garantías.

La cooperativa de trabajo del mismo establecimiento podrá proponer contrato. En este caso se admitirá que garantice el contrato en todo o en parte con los créditos laborales de sus asociados pendientes de cobro en la quiebra.

La sindicatura fiscalizará el cumplimiento de las obligaciones contractuales, a estos fines está autorizada para ingresar al establecimiento para controlar la conservación de los bienes y fiscalizar la contabilidad en lo pertinente al interés del concurso.

Los términos en que el tercero deba efectuar sus prestaciones se consideran esenciales, y el incumplimiento produce de pleno derecho la resolución del contrato.

Al vencer el plazo o resolverse el contrato, el juez debe disponer la inmediata restitución del bien sin trámite ni recurso alguno.

Art. 4° – Sustitúyese el primer párrafo del artículo 189 de la ley 24.522, de concursos y quiebras, por el siguiente:

Artículo 189: *Continuación inmediata.* El síndico puede continuar de inmediato con la explotación de la empresa o alguno de sus establecimientos si de la interrupción pudiera resultar un daño grave al interés de los acreedores, a la conservación del patrimonio, si se interrumpiera un ciclo de producción que puede concluirse, o entiende que el emprendimiento resulta económicamente viable. También la conservación de la fuente de trabajo habilita la continuación inmediata de la explotación de la empresa o de alguno de sus establecimientos, si las dos terceras partes del personal en actividad o de los acreedores laborales, organizados en cooperativa, incluso en formación, la solicitan al síndico o al juez, si aquél todavía no se hubiese hecho cargo, a partir de la sentencia de quiebra y hasta cinco

días luego de la última publicación de edictos en el diario oficial que corresponda a la jurisdicción del establecimiento. El síndico debe ponerlo en conocimiento del juez dentro de las veinticuatro (24) horas. El juez puede adoptar las medidas que estime pertinentes, incluso la cesación de la explotación, con reserva de lo expuesto en los párrafos siguientes.

Art. 5° – Sustitúyese el artículo 190 de la ley 24.522, de concursos y quiebras, por el siguiente:

Artículo 190: *Trámite común para todos los procesos.* En toda quiebra, aun las comprendidas en el artículo precedente, el síndico debe informar al juez dentro de los veinte (20) días corridos contados a partir de la aceptación del cargo, sobre la posibilidad de continuar con la explotación de la empresa del fallido o de alguno de sus establecimientos y la conveniencia de enajenarlos en marcha. En la continuidad de la empresa se tomará en consideración el pedido formal de los trabajadores en relación de dependencia que representen las dos terceras partes del personal en actividad o de los acreedores laborales, quienes deberán actuar en el período de continuidad bajo la forma de una cooperativa de trabajo. A estos fines deberá presentar en el plazo de veinte (20) días, a partir del pedido formal, un proyecto de explotación conteniendo las proyecciones referentes a la actividad económica que desarrollará, del que se dará traslado al síndico para que en el plazo de cinco (5) días emita opinión al respecto. El término de la continuidad de la empresa, cualquiera sea su causa, no hace nacer el derecho a nuevas indemnizaciones laborales. El informe del síndico debe expedirse concretamente sobre los siguientes aspectos:

1) La posibilidad de mantener la explotación sin contraer nuevos pasivos, salvo los mínimos necesarios para el giro de la explotación de la empresa o establecimiento.
2) La ventaja que resultaría para los acreedores de la enajenación de la empresa en marcha.
3) La ventaja que pudiere resultar para terceros del mantenimiento de la actividad.
4) El plan de explotación, acompañado de un presupuesto de recursos, debidamente fundado.
5) Los contratos en curso de ejecución que deben mantenerse.
6) En su caso, las reorganizaciones o modificaciones que deben realizarse en la empresa para hacer económicamente viable su explotación.
7) Los colaboradores que necesitará para la administración de la explotación.
8) Explicar el modo en que se pretende cancelar el pasivo preexistente.

En caso de disidencias o duda respecto de la continuación de la explotación, el juez, si lo estima necesario, puede convocar a una audiencia a los intervinientes en la articulación y al síndico, para que comparezcan a ella, con toda la prueba de que intenten valerse.

El juez, a los efectos del presente artículo y en el marco de las facultades del artículo 274, podrá de manera fundada extender los plazos que se prevén en la ley para la continuidad de la empresa, en la medida que ello fuere razonable para garantizar la liquidación de cada establecimiento como unidad de negocio y con la explotación en marcha.

Art. 6° – Sustitúyese el artículo 191 de la ley 24.522, de concursos y quiebras, por el siguiente:

Artículo 191: La autorización para continuar con la actividad de la empresa del fallido o de alguno de sus establecimientos será dada por el juez en caso de que de su interrupción pudiera emanar una grave disminución del valor de realización, se interrumpiera un ciclo de producción que puede concluirse o en aquellos casos en que la estimare viable económicamente.

En su autorización el juez debe pronunciarse explícitamente por lo menos sobre:

1) El plan de la explotación, para lo cual podrá hacerse asesorar por expertos o entidades especializadas.
2) El plazo por el que continuará la explotación, a estos fines se tomará en cuenta el ciclo productivo y el tiempo necesario para la enajenación de la empresa o establecimiento; este plazo podrá ser prorrogado por una sola vez por resolución fundada.
3) La cantidad y calificación profesional del personal que continuará afectado a la explotación.
4) Los bienes que pueden emplearse.
5) La designación o no de uno o más coadministradores y la autorización al síndico para contratar colaboradores de la administración.
6) Los contratos en curso de ejecución que se mantendrán; los demás quedarán resueltos.
7) El tipo y periodicidad de la información que deberá suministrar el síndico y, en su caso, el coadministrador o la cooperativa de trabajo.

Esta resolución deberá ser dictada dentro de los diez (10) días posteriores a la presentación del informe de la sindicatura previsto en el artículo 190. La resolución que rechace la conti-

nuación de la explotación es apelable por el síndico y la cooperativa de trabajo.

Art. 7° – Sustitúyese el artículo 192 de la ley 24.522, de concursos y quiebras, por el siguiente:

Artículo 192: *Régimen aplicable.* El síndico o el coadministrador, de acuerdo a lo que haya resuelto el juez, se consideran:

1) Autorizados para realizar todos los actos de administración ordinaria que correspondan a la continuación de la explotación.
2) Necesitan autorización judicial para los actos que excedan dicha administración, la que sólo será otorgada en caso de necesidad y urgencia evidentes.
3) En dicho caso el juez puede autorizar la constitución de garantías especiales cuando resulte indispensable para asegurar la continuidad de la explotación.
4) Las obligaciones legalmente contraídas por el responsable de la explotación gozan de la preferencia de los acreedores del concurso.
5) En caso de revocación o extinción de la quiebra, el deudor asume de pleno derecho las obligaciones contraídas legalmente por el responsable de la explotación.
6) Sólo podrá disponerse de los bienes afectados con privilegio especial desinteresando al acreedor preferente o sustituyendo dichos bienes por otros de valor equivalente.

En caso de que la explotación de la empresa o de alguno de los establecimientos se encuentre a cargo de la cooperativa de trabajo será aplicable el presente artículo, con excepción del inciso 4.

Conclusión anticipada. El juez puede poner fin a la continuación de la explotación antes del vencimiento del plazo fijado si ella resultare deficitaria o de cualquier otro modo resultare perjuicio para los acreedores.

Art. 8° – Sustitúyese el artículo 195 de la ley 24.522, de concursos y quiebras, por el siguiente:

Artículo 195: *Hipoteca y prenda en la continuación de la empresa.* En caso de continuación de la empresa, los acreedores hipotecarios o prendarios no pueden utilizar el derecho a que se refieren los artículos 126, segunda parte, y 209, sobre los bienes necesarios para la explotación, en los siguientes casos:

1) Cuando los créditos no se hallen vencidos a la fecha de la declaración y el síndico o la cooperativa de trabajo satisfaga las obligaciones posteriores en tiempo debido.
2) Cuando los créditos se hallen vencidos a la fecha de la declaración, mientras no cuenten con resolución firme que acredite su calidad de acreedor hipotecario o prendario.
3) Cuando exista conformidad del acreedor hipotecario o prendario para la suspensión de la ejecución. Son nulos los pactos contrarios a esta disposición.
4) Por decisión fundada y a pedido de la cooperativa de trabajadores, el juez de la quiebra podrá suspender las ejecuciones hipotecarias y/o prendarias por un plazo de hasta un año.

Art. 9° – Incorpórase como último párrafo del artículo 196 de la ley 24.522, de concursos y quiebras, el siguiente:

Artículo 196: *Contrato de trabajo.* La quiebra no produce la disolución del contrato de trabajo, sino su suspensión de pleno derecho por el término de sesenta (60) días corridos.

Vencido ese plazo sin que se hubiera decidido la continuación de la empresa, el contrato queda disuelto a la fecha de la declaración en quiebra y los créditos que deriven de él se pueden verificar conforme con lo dispuesto en los artículos 241, inciso 2, y 246, inciso 1.

Si dentro de ese término se decide la continuación de la explotación, se considerará que se reconduce parcialmente el contrato de trabajo con derecho por parte del trabajador de solicitar verificación de los rubros indemnizatorios devengados.

Los que se devenguen durante el período de continuación de la explotación se adicionarán a éstos. Aun cuando no se reinicie efectivamente la labor, los dependientes tienen derecho a percibir sus haberes.

No será de aplicación el párrafo anterior para el caso de que la continuidad de la explotación sea a cargo de una cooperativa de trabajadores o cooperativa de trabajo.

Art. 10. – Incorpórese como último párrafo del artículo 197 de la ley 24.522, de concursos y quiebras, el siguiente:

Artículo 197: *Elección del personal.* Resuelta la continuación de la empresa, el síndico debe decidir, dentro de los diez (10) días corridos a partir de la resolución respectiva, qué dependientes deben cesar definitivamente ante la reorganización de las tareas.

En ese caso deben respetar las normas comunes y los dependientes despedidos tienen derecho a verificación en la quiebra. Los que continúan en sus funciones también pueden solicitar verificación de sus acreencias. Para todos los efectos legales se considera que la cesación de la relación laboral se ha producido por quiebra.

No será de aplicación el presente artículo en los casos de continuidad de la explotación a cargo una cooperativa de trabajadores o sujeto de derecho constituido por trabajadores de la fallida.

Art. 11. – Sustitúyese el artículo 199 de la ley 24.522, de concursos y quiebras, por el siguiente:

Artículo 199: *Obligaciones laborales del adquirente de la empresa.* El adquirente de la empresa cuya explotación haya continuado sólo será considerado sucesor del concurso con respecto a los derechos laborales de los trabajadores cuya relación se mantuvo en este período. En consecuencia, no es sucesor del fallido sino en ese concepto y los importes adeudados con anterioridad a la quiebra serán objeto de verificación o pago en el concurso.

En caso de que la adquirente sea la cooperativa de trabajo deberá estarse al régimen de la ley 20.337.

Art. 12. – Incorpórese como artículo 203 bis de la ley 24.522, de concursos y quiebras, el siguiente:

Artículo 203 bis: Los trabajadores reunidos en cooperativa de trabajo están habilitados para solicitar la adquisición de conformidad con el artículo 205, inciso 1, y podrán hacer valer en ese procedimiento la compensación con los créditos que les asisten a los trabajadores de la fallida, de conformidad a los artículos 241, inciso 2, y 246, inciso 1, de la ley concursal, no siendo aplicable en este caso la prohibición del artículo 211. El monto de las indemnizaciones será calculado, a los fines de la compensación, de conformidad con el artículo 245 de la ley 20.744 o del convenio colectivo de trabajo correspondiente según el que resultare más conveniente a los trabajadores. El plazo del pago del precio podrá estipularse al momento de efectuarse la venta.

Art. 13. – Sustitúyese el artículo 205 de la ley 24.522, de concursos y quiebras, por el siguiente:

Artículo 205: *Enajenación de la empresa.* La venta de la empresa o de uno o más establecimientos se efectúa según el siguiente procedimiento:

1) El designado para la enajenación tasa aquello que se proyecta vender en función de su valor probable de realización en el mercado, de esa tasación se corre vista a la cooperativa de trabajadores en caso de que ésta se hubiera formado, y al síndico, quien, además, informará el valor a que hace referencia el artículo 206.
2) En todos los casos comprendidos en el presente artículo, la cooperativa de trabajo podrá igualar la mejor oferta y requerir la adjudicación de la empresa tanto en el caso de subasta o licitación pública.
3) La venta debe ser ordenada por el juez y puede ser efectuada en subasta pública. En ese caso deben cumplirse las formalidades del artículo 206 y las establecidas en los incisos 3, 4 y 5 del presente artículo, en lo pertinente.
4) Si el juez ordena la venta, sin recurrir a subasta pública, corresponde al síndico, con asistencia de quien haya sido designado para la enajenación, proyectar un pliego de condiciones en el que debe expresar la base del precio, que será la de la tasación efectuada, o la que surja del artículo 206, la que sea mayor, descripción sucinta de los bienes, circunstancias referidas a la locación, en el caso en que el fallido fuere locatario, y las demás que considere de interés. La base propuesta no puede ser inferior a la tasación prevista en el inciso 1. Pueden incluirse los créditos pendientes de realización, vinculados con la empresa o establecimiento a venderse, en cuyo caso debe incrementarse prudencialmente la base. La condición de venta debe ser al contado, y el precio deberá ser íntegramente pagado con anterioridad a la toma de posesión, la que no podrá exceder de veinte (20) días desde la notificación de la resolución que apruebe la adjudicación.

El juez debe decidir el contenido definitivo del pliego, mediante resolución fundada. A tal efecto puede requerir el asesoramiento de especialistas, bancos de inversión, firmas consultoras, u otras entidades calificadas en aspectos técnicos, económicos, financieros y del mercado.

Esta resolución debe ser dictada dentro de los veinte (20) días posteriores a la presentación del proyecto del síndico.

5) Una vez redactado el pliego, se deben publicar edictos por dos (2) días, en el diario de publicaciones legales y en otro de gran circulación en jurisdicción del tribunal y, además, en su caso, en el que tenga iguales características en los lugares donde se encuentren ubicados los establecimientos.

Los edictos deben indicar sucintamente la ubicación y destino del establecimiento, base de venta y demás condiciones de la operación; deben expresarse el plazo dentro del cual pueden formularse ofertas dirigidas en sobre cerrado al tribunal, y el día y hora en que se procederá a su apertura. El juez puede disponer una mayor publi-

cidad, en el país o en el extranjero, si lo estima conveniente.

6) Las ofertas deben presentarse en sobre cerrado, y contener el nombre, domicilio real y especial constituido dentro de la jurisdicción del tribunal, profesión, edad y estado civil. Deben expresar el precio ofrecido. Tratándose de sociedades, debe acompañarse copia auténtica de su contrato social y de los documentos que acrediten la personería del firmante.

El oferente debe acompañar garantía de mantenimiento de oferta equivalente al diez por ciento (10 %) del precio ofrecido, en efectivo, en títulos públicos, o fianza bancaria exigible a primera demanda.

7) Los sobres conteniendo las ofertas deben ser abiertos por el juez, en la oportunidad fijada, en presencia del síndico, oferentes y acreedores que concurran. Cada oferta debe ser firmada por el secretario, para su individualización, labrándose acta. En caso de empate el juez puede llamar a mejorar ofertas. Las diligencias indicadas en los incisos 1) a 6) de este artículo deben ser cumplidas dentro de los cuatro (4) meses de la fecha de la quiebra, o desde que ella quede firme si se interpuso recurso de reposición, o desde que haya finalizado la continuación según corresponda para cada caso. El juez puede, por resolución fundada, ampliar el plazo en noventa (90) días.

8) A los fines de la adjudicación el juez ponderará especialmente el aseguramiento de la continuidad de la explotación empresaria, mediante el plan de empresa pertinente, y la magnitud de la planta de personal que se mantiene en actividad como tutela efectiva de la fuente de trabajo. El plazo para pago del precio podrá estipularse en el pliego de licitación.

9) Dentro del plazo de veinte (20) días, desde la notificación de la resolución definitiva que apruebe la adjudicación, el oferente debe pagar el precio, depositando el importe. Cumplida esta exigencia, el juez debe ordenar que se practiquen las inscripciones pertinentes, y que se otorgue la posesión de lo vendido. Si vencido el plazo el adjudicatario no deposita el precio, pierde su derecho y la garantía de mantenimiento de oferta. En ese caso el juez adjudica a la segunda mejor oferta que supere la base.

10) Fracasada la primera licitación, en el mismo acto el juez convocará a una segunda licitación, la que se llamará sin base.

Art. 14. – Sustitúyese el artículo 213 de la ley 24.522 de concursos y quiebras, por el siguiente:

Artículo 213: *Venta directa.* El juez puede disponer la venta directa de bienes, previa vista al síndico, o a la cooperativa de trabajo para el caso de que ésta sea continuadora de la explotación, cuando por su naturaleza, su escaso valor o el fracaso de otra forma de enajenación resultare de utilidad evidente para el concurso. En ese caso, determina la forma de enajenación, que puede confiar al síndico o a un intermediario, institución o mercado especializado. La venta que realicen requiere aprobación judicial posterior.

Art. 15. – Modifícase el primer párrafo del artículo 217 por el siguiente:

Artículo 217: *Plazos.* Las enajenaciones previstas en los artículos 205 a 213 y 214, parte final, deben ser efectuadas dentro de los cuatro (4) meses desde la fecha de la quiebra, o desde que ella quede firme, si se interpuso recurso de reposición. El juez puede ampliar ese plazo en noventa (90) días por resolución fundada. En caso de continuación se aplicará el plazo establecido en el artículo 191, inciso 2.

Art. 16. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dios guarde al señor presidente.

25

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Los trabajadores en relación de dependencia de la ex empresa Hierros Patagónicos S.A. Minera (Hipasam), cuya desvinculación definitiva, cualquiera fuera la forma del distracto, se hubiera producido hasta los dos años posteriores a la fecha del decreto 160/92 y sus derechohabientes, se regirán por la ley previsional vigente a la fecha del mencionado decreto en todo lo que no sea modificado por la presente.

Art. 2° – Los trabajadores enumerados en el artículo 1° de la presente ley deberán acreditar, a efectos de acceder a los beneficios previsionales, los siguientes requisitos:

a) Veinte años de aportes;

b) Cuarenta y cinco años de edad;

c) Tener domicilio real en un área de doscientos kilómetros (200 km) con centro en la ciudad de Sierra Grande, provincia de Río Negro.

Estos requisitos deberán ser acreditados al momento de solicitud del beneficio.

Art. 3° – Para acreditar el requisito del inciso *a)* del artículo 2°, los años trabajados en la empresa Hipasam serán considerados a razón de un año igual a uno punto tres años de aportes (1 año = 1.3 año).

Art. 4° – Tendrán derecho a una jubilación por invalidez los trabajadores comprendidos en el artícu-

lo 1° que acrediten su incapacidad al momento de la solicitud, y se regirán por la ley y el baremo vigente a la fecha de sanción del decreto 160/92 para todos sus efectos legales, incluso para su revisión o rehabilitación posterior.

Art. 5° – Los trabajadores comprendidos en el artículo 1° y los derechohabientes que hubieren obtenido resolución judicial o administrativa firmes y denegatorias en todo o en parte del derecho reclamado, podrán solicitar la reapertura del procedimiento en los términos de la presente ley.

Art. 6° – Los beneficios de la presente ley se otorgarán a partir de su solicitud, no reconociéndose para el pago de haberes retroactivos anteriores a dicha fecha.

Art. 7° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dios guarde al señor presidente.

26

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Declárase el año 2005 como el "Año de homenaje a Antonio Berni".

Art. 2° – Imprímase esa mención en toda la papelería oficial.

Art. 3° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dios guarde al señor presidente.

27

El Senado y Cámara de Diputados,...

LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE PRECURSORES QUIMICOS

Artículo 1° – Créase en el ámbito de la Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico el Registro Nacional de Precursores Químicos previsto en el artículo 44 de la ley 23.737.

Art. 2° – La obligación de inscribirse establecida por el artículo 44 de la ley 23.737 se aplica cualquiera sea el lugar en que se constituya o actúe la persona física o cualquier tipo asociativo o societario, con o sin personería jurídica.

Art. 3° – La autoridad de aplicación tendrá por objeto ejercer el control de la tenencia, utilización, producción, fabricación, extracción, preparación, transporte, almacenamiento, comercialización, exportación, importación, distribución o cualquier tipo de transacción con sustancias o productos químicos autorizados y que por sus características o componentes puedan servir de base o ser utilizados en la elaboración de estupefacientes, en adelante denominados precursores químicos a todos los efectos de la presente ley.

Art. 4° – Los actos a que se refiere el artículo 44 de la ley 23.737 y el artículo anterior sólo podrán ser realizados por quienes cuenten con la previa y expresa autorización del registro nacional, que la acordará al aprobar la inscripción o su renovación.

Art. 5° – Las disposiciones de la presente ley se aplicarán a las sustancias o productos químicos que el Poder Ejecutivo incluya en las listas a que se refiere el artículo 44 de la ley 23.737.

Art. 6° – La autoridad de aplicación está facultada a realizar todos los actos necesarios para comprobar el cumplimiento de la obligación de inscribirse en el registro nacional contemplado en el artículo 1°, la veracidad de la información suministrada y, en general, el cumplimiento de toda otra obligación conforme a esta ley y a sus disposiciones reglamentarias.

Los terceros que conformen con los obligados del artículo 2° un grupo económico de hecho o de derecho o tengan o hubieren tenido con ellos relación permanente o circunstancial, deberán suministrar toda la información que se les requiera a los fines del contralor previsto en esta ley.

La autoridad de aplicación podrá requerir el auxilio de la fuerza pública y tendrá además las atribuciones previstas en los incisos 2, 3, 4, 5, 6, y 8 del artículo 184 del Código Procesal Penal. Cuando corresponda, adecuará su cometido a las previsiones de los artículos 185 y 186 de dicho código.

Art. 7° – Los inscritos en el registro nacional, deberán someterse a la fiscalización prevista en la presente ley y suministrar la información y exhibir la documentación que les sea requerida a los efectos del contralor que se establece. Sin perjuicio de la sujeción a dicho contralor y del cumplimiento de los deberes y obligaciones resultantes de la presente ley, de la ley 23.737 y de otra disposición reglamentaria, son obligaciones especiales:

1. Mantener un registro completo, fidedigno y actualizado del inventario de movimientos que experimenten los precursores químicos alcanzados por esta ley, del cual deberá surgir la información mínima que establezca la reglamentación que fijará, asimismo, las formalidades de su llevado.

   Informar al registro nacional con carácter de declaración jurada los movimientos que realicen con las sustancias químicas controladas conforme surja de los registros mencionados en el párrafo anterior, en las condiciones que establezca la autoridad de aplicación.
2. Fijar y mantener uno o más lugares fijos para el control de las sustancias, informando la apertura de cualquier nuevo y, en su caso, con la anticipación que la reglamentación establezca, el cambio o traslado de los preexistentes.
3. Informar en el plazo que establezca la autoridad de aplicación de toda actividad referida en el artículo 8° en la que tomen parte, cuando existieren motivos razonables para suponer que las sustancias objeto de la misma pueden ser utilizadas con fines ilícitos.

Se considerará que existen motivos razonables para informar, especialmente cuando la cantidad de sustancias, su destino, la forma de pago o las características del adquirente sean extraordinarias o no coincidan con la información proporcionada previamente a la autoridad de aplicación.

4. Realizar operaciones de comercio interior con las sustancias químicas a que se refiere la presente ley exclusivamente con quienes estuvieran inscritos en el registro nacional.
5. Solicitar a la autoridad de aplicación, con ajuste a los recaudos que ésta establezca, autorización previa de importación o exportación.
6. Informar de todo robo, hurto, pérdida, merma o desaparición irregular o excesiva de sustancias químicas controladas, en el plazo y condiciones que establezca la autoridad de aplicación.
7. Consignar en toda documentación comercial relativa a sus operaciones o actividades el número de inscripción en el registro nacional.
8. Observar en el envase de las sustancias las prescripciones que establezca la autoridad de aplicación.
9. Dar cumplimiento, en las condiciones y oportunidades que en cada caso correspondan, a toda otra disposición reglamentaria de la presente ley.

Art. 8° – Las personas físicas o de existencia ideal y en general todos aquellos que bajo cualquier forma y organización jurídica con o sin personería jurídica, tengan por objeto o actividad, producir, fabricar, preparar, elaborar, reenvasar, distribuir, comercializar por mayor y/o menor, almacenar, importar, exportar, transportar, transbordar, y/o realizar cualquier otro tipo de transacción, tanto nacional como internacional de la sustancia que el Poder Ejecutivo determine conforme a lo establecido en el artículo 5° de la presente, deberán con carácter previo al inicio de cualquiera de dichas operaciones, inscribirse en el registro nacional dependiente de la Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico de la Presidencia de la Nación.

Esta inscripción será tenida como autorización necesaria para desarrollar su objeto.

Art. 9° – Las características analíticas de los productos y sustancias a que se refiere la presente ley, los procedimientos a seguir en la extracción de muestras, análisis y las peritaciones, así como las tolerancias analíticas admisibles, existencia, mermas y destinos de subproductos y sus normas interpretativas se ajustarán a la reglamentación que establezca la Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico.

Art. 10. – En lo referente al abastecimiento de los precursores químicos la autoridad de aplicación de la presente ley ejercerá las atribuciones previstas en la ley 20.680. En este supuesto no será de aplicación la suspensión establecida por el decreto 2.284/91, ratificado por el artículo 29 de la ley 24.307.

Art. 11. – La Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico, como autoridad de aplicación del artículo 44 de la presente ley 23.737 y de la presente, estará facultada para dictar las normas reglamentarias y adoptar las medidas necesarias tendientes a garantizar el más efectivo control a su cargo.

Art. 12. – La autoridad de aplicación tendrá las siguientes atribuciones:

a) Organizar un registro nacional de precursores químicos;

b) Recibir informaciones, presentaciones o denuncias administrativas, que posibiliten el ejercicio de sus funciones de fiscalización y contralor, cualquiera sea la forma que aquéllas adopten;

c) Formular denuncias ante las autoridades judiciales y administrativas;

d) Solicitar al juez competente la suspensión de las resoluciones de los órganos sociales; la intervención judicial de la administración o del órgano de fiscalización y, en su caso, la disolución y liquidación de cualquier tipo de sociedades u otras entidades y formas asociativas comprendidas en la presente ley en los casos de violación de la misma o de sus normas reglamentarias;

e) Requerir fundadamente de la autoridad administrativa de contralor a que se refiere el inciso anterior, el ejercicio de funciones de vigilancia, sin perjuicio de las inspecciones que efectúe conforme a sus atribuciones y de la actuación coordinada con dichas autoridades u otras de acuerdo con los incisos *f)* y *k)* del presente artículo;

f) Requerir el ejercicio de las funciones de control y fiscalización por parte de otros órganos del Estado según sus respectivas competencias;

g) Reglar y disponer la presentación de informes o estados contables especiales o complementarios a los establecidos por la autoridad competente y su certificación por profesionales inscriptos en las respectivas matrículas;

h) Asesorar a los organismos del Estado en materia de su competencia;

i) Realizar estudios e investigaciones de orden químico, bioquímico, jurídico, económico, contable y en general sobre las materias propias de su competencia por sí o a través de entidades públicas o privadas especializadas;

j) Organizar cursos y conferencias y promover y efectuar publicaciones;

k) Coordinar con los organismos nacionales, provinciales y municipales que realizan funciones afines, las tareas de fiscalización y control a su cargo;

l) Organizar procedimientos para procesar la documentación o constancias a que acceda en ejercicio de sus funciones, según la tecnología más apropiada disponible;

ll) Cumplimentar las obligaciones de información asumidas en los convenios y acuerdos internacionales, sean éstos de carácter bilateral o multilateral. En particular los establecidos por la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes de las Naciones Unidas (JIFE) y por la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas de la Organización de los Estados Americanos (CICAD);

m) Proponer al juez interviniente el destino de los productos o sustancias que se hubiesen decomisado.

n) Los funcionarios del registro nacional podrán practicar en todo el territorio del país inspecciones a los fines previstos en el artículo 6° de la presente ley, respecto de los obligados mencionados en el artículo 8° que desarrollen las actividades a que se refiere dicha norma, se encuentren o no inscriptos en el registro Nacional.

Art. 13. – El registro nacional será la autoridad competente para aplicar las sanciones administrativas previstas en la presente ley para los casos de incumplimiento total o parcial de las obligaciones establecidas en ella o en sus reglamentaciones.

Ante la eventual comisión de un delito de acción pública, la autoridad de aplicación deberá dar intervención al juez competente.

Art. 14. – Las sanciones que aplicará el registro nacional serán las siguientes:

a) Apercibimiento;

b) Apercibimiento con publicación de la resolución que lo imponga a cargo del infractor, en las condiciones que la reglamentación establezca;

c) Multa de cinco (5) a veinte mil (20.000) formularios (F04) de "trámites varios" (ley 25.363), conforme resolución Sedronar 51/03;

d) Suspensión de la inscripción en el registro nacional de dos (2) días a un (1) año;

e) Cancelación definitiva de la inscripción en el registro nacional.

Art. 15. – La sanción se graduará de acuerdo con la gravedad del hecho, las infracciones anteriores en que hubiese incurrido el responsable, su magnitud económica y efectos sociales.

Art. 16. – Las sanciones administrativas establecidas en la presente ley serán apelables ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal. El recurso deberá interponerse fundado ante la Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la resolución. En caso contrario se tendrá por consentida. Las actuaciones se elevarán a la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal que resolverá sin sustanciación. El recurso será concedido con efecto devolutivo salvo disposición en contrario de la Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico. Por razones fundadas, tendientes a evitar un gravamen irreparable al interesado o en resguardo de terceros, podrá concederse con efecto suspensivo.

Art. 17. – Cuando se tratare de una persona jurídica que tuviera por objeto exclusivo alguno de los actos referidos en los artículos 44 de la ley 23.737 y 3° de la presente, la cancelación definitiva de la inscripción en el registro nacional, producirá su disolución y liquidación. Estos efectos serán de aplicación también, en las mismas circunstancias, a otras formas asociativas sin personalidad jurídica.

Art. 18. – Las multas previstas en la presente ley sólo podrán destinarse a solventar el funcionamiento del Registro Nacional de Precursores Químicos y la lucha contra el narcotráfico.

Art. 19. – La Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico podrá delegar las funciones del artículo 12 de la presente ley en representaciones con competencia territorial. En estos casos, las sanciones aplicadas serán apelables ante la cámara federal con jurisdicción en el lugar.

Art. 20. – Esta ley comenzará a regir a los sesenta días corridos de su publicación. En ese lapso deberá proveerse la estructura y funcionamiento del registro nacional y el Poder Ejecutivo dictará la reglamentación respectiva. Hasta entonces mantendrán su vigencia las normas actuales que no se opongan a la presente.

Art. 21. – La Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y Lucha contra el Narcotráfico deberá difundir, al menos una vez al año, los informes que sobre el accionar del registro nacional presente ante la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes de las Naciones Unidas (JIFE) y ante la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas de la Organización de los Estados Americanos (CICAD).

Art. 22. – El Registro Nacional de Precursores Químicos a que se refiere el artículo 1° de la presente ley será el continuador de las funciones y tareas iniciadas hasta la fecha de vigencia de la presente ley, por la Dirección del Registro Nacional de Precursores Químicos establecida por el decreto 2.300/02, sus normas modificatorias, reglamentarias y concordantes.

Art. 23. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dios guarde al señor presidente.

28

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Autorízase al Poder Ejecutivo nacional, a través del Ministerio de Economía y Producción, a convenir con las provincias, la refinanciación de los préstamos subsidiarios originados en programas con financiamiento de organismos multilaterales de crédito y represtados por éstas a sus municipios o con sus garantías, que se encontraren vigentes al 1° de enero de 2002 y pendientes de cumplimiento a la fecha de la promulgación de la presente ley. Dicha refinanciación tendrá un plazo mínimo de dieciséis años, con tres años de gracia.

Art. 2° – Quedarán comprendidos en la refinanciación a la que se refiere el artículo anterior los vencimientos de los servicios de los créditos de que se trata entre el 1° de enero de 2002 y el 31 de octubre de 2004 correspondientes a desembolsos efectuados con anterioridad a la fecha indicada en primer término, que no hayan sido cancelados hasta el día de la publicación de la presente ley en el Boletín Oficial. El desfasaje financiero que se genere como consecuencia, será afrontado inicialmente por el Tesoro nacional, y reintegrado por las provincias en las condiciones que se acuerden en la moneda de origen y con la garantía de los recursos de la coparticipación federal de impuestos que les corresponda y en el plazo señalado en el artículo 1°.

Art. 3° – Los convenios que se suscriban entre el Estado nacional y cada provincia en virtud de los artículos 1° y 2° de la presente ley y con las limitaciones del artículo 4°, deberán contemplar, como mínimo, las siguientes estipulaciones:

a) La posibilidad de refinanciar los saldos deudores de las obligaciones que hubieran sido contraídas por los municipios con anterioridad al 1° de enero de 2002 y cuyos desembolsos a los municipios se hayan efectivizado con anterioridad a dicha fecha;

b) El compromiso de la provincia de trasladar a los municipios que reúnan los requisitos establecidos en la presente ley y contemplen los principios de la ley 25.917, la refinanciación acordada en los mismos términos que haya establecido en su acuerdo con el Estado nacional;

c) La certificación, por parte de las unidades ejecutoras u otras autoridades con competencia en la operación de que se trate, de los saldos deudores de los municipios comprendidos en la refinanciación;

d) La obligación del Estado nacional, la provincia y el municipio involucrado, de desistir de los reclamos administrativos o judiciales relacionados con la materia tratada en la presente ley;

e) El plazo dentro del cual las partes deberán cumplimentar los recaudos exigidos para proceder a la refinanciación de los saldos deudores de los municipios que se incluyan en la presente ley.

Art. 4° – Las cuotas de amortización que surjan de la aplicación de las nuevas condiciones financieras que se acuerden, no podrán superar el tope de erogación del 10 % de la coparticipación que recibe el municipio o el 8 % del total de los recursos municipales.

Art. 5° – Los convenios a suscribirse entre el Estado nacional y las provincias, dando cumplimiento a lo establecido en la presente ley, deberán realizarse dentro de los 180 días de su promulgación.

Art. 6° – En los casos de convenios subsidiarios suscritos por el Estado nacional directamente con los municipios, su refinanciación deberá regirse por lo establecido en esta norma.

Art. 7° – En caso de producirse los supuestos del párrafo 6° del artículo 8° del anexo 1° de la ley 25.570, la Nación trasladará los beneficios a las deudas objeto de la presente norma.

Art. 8° – El Ministerio de Economía y Producción será la autoridad de aplicación de la presente ley, quedando facultado a dictar normas aclaratorias y a emitir los actos necesarios para su instrumentación.

Art. 9° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dios guarde al señor presidente.

29

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Créase la prestación de jubilación anticipada, la que se regirá por las disposiciones y los plazos establecidos en la presente ley, y sus disposiciones reglamentarias.

Art. 2° – Tendrán derecho a la prestación creada en el artículo 1° de la presente, las personas que cumplan los siguientes requisitos:

a) Edad: haber cumplido sesenta (60) años de edad los varones o cincuenta y cinco (55) las mujeres;

b) Servicios: acreditar treinta (30) años de servicios con aportes computables en uno o más regímenes jubilatorios comprendidos en el régimen de reciprocidad;

c) Situación de desempleo: acreditar encontrarse en situación de desempleo al 30 del mes de noviembre de 2004.

A los efectos del cómputo de los años de servicios con aportes requeridos para el derecho a la prestación de jubilación anticipada no podrán reconocerse años de servicios mediante declaración jurada.

Art. 3° – El monto del haber que percibirán los beneficiarios de la jubilación anticipada es el equivalente al cincuenta por ciento (50 %) del correspondiente al beneficio de jubilación al que tendrá

derecho al cumplir la edad requerida de acuerdo a la ley 24.241, no pudiendo en ningún caso resultar inferior al haber mínimo del Régimen Previsional Público de Reparto.

En la fecha en que los beneficiarios de la jubilación anticipada cumplan el requisito de edad exigido por el artículo 19 de la ley 24.241, pasarán a percibir automáticamente el haber que corresponda, de conformidad con las prestaciones a la que cada cual tenga derecho.

Art. 4° – El beneficio creado por la presente ley tiene carácter excepcional y su duración es de dos (2) años contados a partir de la fecha de entrada en vigencia de la presente, plazo que podrá ser prorrogado por el Poder Ejecutivo por igual término en caso de mantenerse alguna de las circunstancias que justificaron su creación.

Art. 5° – El goce de la prestación prevista en la presente ley es incompatible con la realización de actividades en relación de dependencia o por cuenta propia, y con la percepcion de cualquier tipo de planes sociales, pensiones graciables o no contributivas, jubilación, pensión o retiro civil o militar, ya sean nacionales, provinciales o municipales, sin perjuicio del derecho a opción del beneficiario por el que resulte más favorable.

Art. 6° – Los trabajadores que durante el transcurso del año 2004 cumplan la edad requerida para acceder a la prestación básica universal de la ley 24.241, tendrán derecho a inscribirse en la moratoria aprobada por la ley 25.865 y sus normas reglamentarias, con los intereses y en las condiciones dispuestas hasta el 31 de julio del corriente año.

Asimismo, todos aquellos trabajadores que, a partir del 1° de enero de 2004, tengan la edad requerida para acceder a la prestación básica universal de la ley 24.241 y se encuentren inscritos en la moratoria por la ley 25.865 y sus normas reglamentarias, podrán solicitar y acceder a las prestaciones previsionales a las que tengan derecho.

La percepción del beneficio previsional por parte de los trabajadores mencionados en los párrafos precedentes se encuentra sujeta al estricto cumplimiento del pago de las cuotas de la deuda reconocida.

Art. 7° – Autorízase a la Administración Nacional de la Seguridad Social a incorporar al pago de los beneficiarios de la presente ley en forma gradual de acuerdo a su capacidad operativa financiera.

Art. 8° – El financiamiento de las disposiciones de la presente ley será atendido con los excedentes resultantes de la Jurisdicción 75 –Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social-Subprograma 01-Aeciones de Empleo– complementados, en su caso, por las reasignaciones presupuestarias que deberá efectuar el señor jefe de Gabinete de Ministros, en uso de las facultades otorgadas por el artículo 11 de la Ley de Presupuesto Nacional para el año 2005.

Art. 9° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dios guarde al señor presidente.

3. RESOLUCIONES

1

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que por medio del organismo que corresponda informe respecto del estado de ejecución y resultados obtenidos como parte de la ejecución del Plan Nacional de Prevención y Control del Uso de Armas de Fuego implementado desde el ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.
Eduardo D. Rollano.
Secretario de la C. de DD.

2

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo que a través de los organismos correspondientes informe:

1. Motivos por los cuales el gobierno de la provincia de Tucumán interrumpió el 5 de septiembre el servicio de trenes de pasajeros que une dicha provincia con Capital Federal.

2. Autoridad que dispuso la interrupción, ya que la misma produce alteración a los derechos de los ciudadanos que utilizan el transporte ferroviario desde Tucumán a Buenos Aires y viceversa, provincias intermedias, siendo el mismo un servicio público de transporte de pasajeros suspendido, en forma aparentemente arbitraria y sin previo aviso a la población.

3. Medidas que ha tomado el gobierno de la provincia de Tucumán para restablecer el servicio en forma inmediata.

4. Motivos por los que el gobierno de la provincia de Tucumán, no previó la continuidad de la prestación del servicio, ante la decisión tomada de rescindir el contrato de subconcesión a la empresa NOA Ferrocarriles S.A., situación ésta que generó enormes dificultades al público y empleados en general.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.
Eduardo D. Rollano.
Secretario de la C. de DD.

3

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara la Jornada Nacional Interdisciplinaria sobre Seguridad Aérea, que organiza la Asociación Profesional Argentina de Despachantes de Aeronaves (APADA), en la ciudad de Córdoba, el 7 de octubre del corriente año.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.
Eduardo D. Rollano.
Secretario de la C. de DD.

4

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que el organismo que corresponda informe:

1. La cantidad de operaciones concretadas por la Agencia de Desarrollo de Inversiones a través del Programa de Difusión de Proyectos de Inversión y Búsqueda de Socios Estratégicos.

2. Si se está trabajando juntamente con las áreas de producción de las respectivas jurisdicciones provinciales.

3. Si la Agencia de Desarrollo de Inversiones tiene previsto tealizar una campaña de difusión de este programa.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.
Eduardo D. Rollano.
Secretario de la C. de DD.

5

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara la iniciativa del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de implementar una política nacional de desarrollo y ordenamiento territorial con la participación de gobiernos provinciales, municipales e instituciones de la sociedad civil.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.
Eduardo D. Rollano.
Secretario de la C. de DD.

6

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, a través de los organismos correspondientes, informe:

1. Las medidas que han llevado a cabo –o que se encuentran implementando– las áreas del gobierno nacional encargadas de la seguridad aérea respecto a las funciones de contralor del sisterna aeroportuario en los 54 aeropuertos habilitados.

2. Si la Fuerza Aérea Argentina ha implementado o se encuentra implementando los controles pertinentes sobre cuestiones de seguridad en aeropuertos; prestación de los servicios de tránsito aéreo; prestación de los servicios de comunicaciones, meteorología, rescate y salvamento.

3. Si la Fuerza Aérea Argentina, mediante la Dirección de Tránsito Aéreo, ha implementado –o se encuentra implementando– el debido control a las compañías aéreas comerciales sobre cumplimiento de la normativa sobre monitoreo de aviones y si los chequeos técnicos a las aeronaves antes de la partida de cada vuelo respetan los parámetros establecidos internacionalmente por la Organización de la Aviación Civil Internacional –OACI–.

4. Medidas que se han tomado o se tomarán por parte de esa dirección, para hacer cesar las permanentes interferencias de radios FM clandestinas que utilizan los ILS de que disponen los aviones para aterrizar.

5. La capacidad profesional de que dispone la Fuerza Aérea Argentina para ejercer los controles tanto de seguridad en aeropuertos, como en el sistema de radares.

6. Qué organismo tiene a su cargo la realización de las inspecciones, con qué frecuencia se realizan; de cuántos inspectores se dispone, qué capacitación reciben y a qué controles están sometidos y de qué presupuesto se dispone para estos fines.

7. Si el Organismo Regulador del Sistema Nacional de Aeropuertos, ORSNA, se encuentra implementando –o implementará en el futuro– las medidas de contralor que garanticen el cumplimiento de los contratos de las empresas concesionadas de los 36 aeropuertos privados, en particular informe sobre la falta de pago del canon por parte de Aeropuertos Argentina 2000; caso afirmativo, indique causales de incumplimiento, medidas y recomendaciones tomadas.

8. Si la Subsecretaría de Transporte de la Nación se encuentra fiscalizando a las compañías aéreas a fin de que cumplan con obligaciones a su cargo, tales como las habilitaciones de vuelos y rutinas aéreas.

9. Si se encuentra implementado –o se implementará en el futuro– el sistema de radarización nacional, indicar las condiciones de la licitación y los motivos por los que aún no se ha puesto en práctica la primera etapa de la colocación de radares, muy

a pesar de las tres partidas presupuestarias destinadas a tal efecto.

10. Por qué se carece de una normativa adecuada para certificar la operación de las aerolíneas, según informó la Federal Aviation Administration (FAA).

11. A qué se debe la falta de capacidad para supervisar e inspeccionar los aviones y los talleres de reparación de los aeropuertos, como comprobaron las inspecciones de la Federal Aviation Administration.

12. Se remita un relevamiento del estado en que funcionan los sistemas de radar y radioayuda de los principales aeropuertos del país en la actualidad y el estado general de las pistas de los mismos.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.
Eduardo D. Rollano.
Secretario de la C. de DD.

7

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, para que a través del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, informe las siguientes cuestiones relativas a la situación actual de los trabajadores de la empresa Southern Winds S.A.:

1. Qué cantidad de personal tiene en la actualidad la empresa Southern Winds S.A.

2. Qué cantidad de dicho personal proviene de las empresas LAPA y Dinar.

3. Cuántos de ellos pertenecen a personal de tripulación de cabina.

4. Qué cantidad de trabajadores se registran sin asignación de tareas.

5. Cuáles son los tiempos máximos de servicio y mínimos de descanso de los tripulantes de cabina.

6. Qué ocupaciones tienen los empleados y qué remuneración perciben por esas tareas.

7. De dónde provienen los fondos para las remuneraciones de los trabajadores de SW, en el marco del acuerdo de cooperación firmado en septiembre de 2003, resolución 191/03 de la Secretaría de Transporte de la Nación. Cuál es el monto total del mismo.

8. Informar si hubo despidos en la empresa Southern Winds S.A., desde la fecha de firma del acuerdo de cooperación con LAPSA. En caso afirmativo, expresar los motivos y la cantidad de trabajadores afectados.

9. Informar si se cumplió con la aplicación del decreto 392/03.

10. Cuál es el convenio colectivo que rige en la actividad de los trabajadores de la empresa Southern Winds S.A.

Informar si se han efectuado los depósitos correspondientes a las contribuciones del sistema de la seguridad social.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.
Eduardo D. Rollano.
Secretario de la C. de DD.

8

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés parlamentario el 35° aniversario de la fundación de la Base "Vicecomodoro Marambio", que se conmemoró el día 29 de octubre de 2004. Reconózcase la labor de todos los integrantes de la Patrulla "Soberanía" de la Fuerza Aérea Argentina que con su esfuerzo hicieron posible que la República Argentina tenga su vinculación aérea regular y permanente con el continente antártico.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.
Eduardo D. Rollano.
Secretario de la C. de DD.

9

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Salud, informe sobre las cuestiones relacionadas al plan de acción que lanzó la Organización Mundial de la Salud, en junio de 2004, contra las enfermedades vinculadas al medio ambiente:

1. Si posee el Ministerio de Salud estadísticas relacionadas con la mortalidad infantil, provocada por agentes contaminantes en agua y aire.

2. Cuáles son las acciones, planes y proyectos nacionales destinados al saneamiento ambiental que tiendan a reducir dicho efecto.

3. Cuáles son los orígenes y montos de los fondos destinados a tal fin y en qué etapa de ejecución se encuentran.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.
Eduardo D. Rollano.
Secretario de la C. de DD.

10

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo que, a través de los organismos que correspondan, informe sobre la droga rofecoxib, los siguientes aspectos:

1. Si existen denuncias por infartos o accidentes cerebrovasculares producidos por el consumo crónico de la misma.

2. La fecha desde que se comercializa en el país.

3. Indicar cantidad de eventos adversos y el seguimiento de los mismos.

4. Qué medidas preventivas adicionales se han tomado además de suspender la comercialización de medicamentos que contienen rofecoxib como producto solo o asociado.

5. Si se prevé resarcimiento económico si se producen los efectos secundarios detectados.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.
Eduardo D. Rollano.
Secretario de la C. de DD.

11

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara de Diputados el Centro de Recuperación y Recría de Aves Amenazadas de la Selva Paranaense *Güirá Oga*, emplazado en el paisaje protegido "Andrés Giai", municipio de Puerto Iguazú, provincia de Misiones.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.
Eduardo D. Rollano.
Secretario de la C. de DD.

12

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara el XIV Congreso Argentino de Saneamiento y Medio Ambiente, que se llevará a cabo entre el 17 y el 19 de noviembre de 2004, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, organizado por la Asociación Argentina de Ingeniería Sanitaria y Ciencias del Ambiente (AIDIS), dedicado a abordar los desafíos ambientales y de saneamiento en el siglo XXI.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.
Eduardo D. Rollano.
Secretario de la C. de DD.

13

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo que, a través del organismo que corresponda, informe a esta Honorable Cámara sobre la situación que se plantea en relación a la posible contaminación del medio ambiente producida por el Centro de Incineración de Villa Allende (CIVA), de la ciudad de Córdoba; en particular, sobre las cuestiones detalladas a continuación:

1. Si se tiene conocimiento de los componentes de las emisiones de la planta de CIVA y del impacto ambiental que los mismos producirían.

2. Si posee un programa de medición de emisiones al aire, de dioxinas y furanos y de otras sustancias consideradas cancerígenas por la OMS.

3. Si se han realizado en estos años auditorías a fin de verificar si el homo incinerador cumple con las normas vigentes en materia de resguardo ambiental.

4. Si hay registro de personas posiblemente afectadas por los desechos de la planta.

5. Si se han aplicado sanciones en relación con este tema.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.
Eduardo D. Rollano.
Secretario de la C. de DD.

14

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, por intermedio de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, convoque con urgencia al Consejo Federal de Medio Ambiente para que tome las resoluciones pertinentes, a los fines de evitar los graves perjuicios que están causando los incendios de pastizales, que afectan gravemente no sólo el ámbito donde se producen, sino también la salud de los habitantes de los centros urbanos próximos a los mismos.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.
Eduardo D. Rollano.
Secretario de la C. de DD.

15

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Expresar su beneplácito por la investigación científica llevada a cabo por especialistas de la Facultad de Agronomía de la Universidad de Buenos Aires, que permitió descubrir cómo producir plásticos biodegradables, contribuyendo así al cuidado del medio ambiente.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.
Eduardo D. Rollano.
Secretario de la C. de DD.

16

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara las V Jornadas de Desarrollo e Innovación, organizadas por el Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI), realizadas los días 9, 10 y 11 de noviembre de 2004 en San Martín, provincia de Buenos Aires.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.
Eduardo D. Rollano.
Secretario de la C. de DD.

17

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo que, a través del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, en relación con los conflictos laborales producidos en el cordón industrial de la ciudad de Rosario entre las empresas Sulfacid S.A. y Fabricaciones Militares y los respectivos trabajadores de ambas, que determinaron la realización de la "Marcha de siete kilómetros", convocada por la Central de Trabajadores Argentinos (CTA) de Santa Fe, y la Confederación General del Trabajo (CGT) seccional San Lorenzo–, el día 22 de julio de 2004, de la que participaron miles de personas, suministre a esta Cámara la siguiente información:

1. Situación de los trabajadores de la empresa Sulfacid S.A., pormenorizando al respecto:

–Medidas violatorias de los convenios colectivos aplicables.

–Descuentos en las remuneraciones del personal.

–Despido de cincuenta y seis (56) trabajadores.

–Suspensiones y desafueros de representantes sindicales;

2. Situación de los trabajadores de la empresa Fabricaciones Militares, detallando especialmente:

–Despidos de trece (13) trabajadores contratados;

–Denuncias de discriminación y persecución a los operarios sindicalizados;

–Respuestas de la empresa a los reclamos salariales;

–Cantidad de trabajadores contratados y condiciones laborales de los mismos en relación con el personal efectivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.
Eduardo D. Rollano.
Secretario de la C.de DD.

18

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que a través del organismo correspondiente, informe:

1. Cuál es el número total de agentes y establecimientos inscritos y habilitados para importar, exportar, fabricar, almacenar y utilizar pólvoras, explosivos y afines, en el registro a cargo del RENAR (Registro Nacional de Armas).

2. Cuáles son los requisitos exigidos para que se habilite este tipo de establecimientos.

3. Qué controles se realizan sobre el acopio de explosivos en manos de agentes civiles.

4. Qué medidas de trazabilidad se han instrumentado para poder verificar cuál es el camino de este tipo de material bélico, desde su fabricación o importación, su guarda y hasta su destino final.

5. Cuántas observaciones o incumplimiento sobre las exigencias de seguridad o información, se han detectado durante las inspecciones realizadas en el último año.

6. Cuáles son los medios, humanos y materiales, que ha dispuesto el Poder Ejecutivo para llevar adelante este tipo de controles.

7. Cuál es la planificación de trabajo establecida a efectos de poder cubrir adecuadamente el control sobre estos materiales y cuál es la frecuencia de visitas de verificación dispuesta para cada una de las empresas habilitadas.

8. Si existe un registro oficial en el cual se detalle, en forma actualizada, el inventario que cada empresa tiene referido a este material.

9. Cuántas fueron las inspecciones técnicas realizadas por el RENAR a las plantas de explosivos Fanazul y explosivos Centro S.A. durante los últimos dos años.

10. Si el Registro Nacional de Armas tiene constancia de alguna empresa o particular que cuente con autorización para el manejo y comercialización de explosivos en la ciudad de Córdoba, en una propiedad del señor Carlos Fermanelli, sobre la ruta 9 Sur, entre los barrios Ciudad Evita y la Carbonada.

11. Si el señor Carlos Fermanelli, quien se reconocería dueño de la propiedad donde el día 19 de octubre se produjo una explosión en la que resultó muerta una persona, se encuentra habilitado por el RENAR para el manejo o depósito de explosivos.

12. Cuántos depósitos de explosivos existen registrados en la provincia de Córdoba y cuáles son sus fines específicos.

13. Qué requisitos les son exigidos a los titulares de canteras que utilicen materiales explosivos para sus tareas habituales.

14. Qué tipo de explosivos utilizan los establecimientos mencionados en el punto 13.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.
Eduardo D. Rollano.
Secretario de la C. de DD.

19

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación la XII Fiesta Nacional de Elecciones de Reinas de la Tercera Edad, y la VII Fiesta Internacional de Elecciones de Reinas de la Tercera Edad, que tendrá lugar entre el 9 y 15 de noviembre de 2004, en Embalse, provincia de Córdoba.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.
Eduardo D. Rollano.
Secretario de la C. de DD.

20

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara el programa de radio "La gente y su defensor", realizado por el área de prensa del Defensor del Pueblo de la Nación.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.
Eduardo D. Rollano.
Secretario de la C. de DD.

21

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación la realización del XXII Congreso Latinoamericano de Organizadores de Congresos y Afines y IX Congreso Argentino de la Asociación Argentina de Organizadores y Proveedores de Exposiciones, Congresos y Afines –AOCA–, a realizarse en la ciudad de Mar del Plata del 9 al 11 de marzo de 2005.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.
Eduardo D. Rollano.
Secretario de la C. de DD.

22

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara la realización del Congreso Nacional de Conservación de la Biodiversidad, a realizarse del 16 al 19 de noviembre de 2004 en Temaikén, ruta provincial 25, kilómetro 1, partido de Escobar, provincia de Buenos Aires.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.
Eduardo D. Rollano.
Secretario de la C. de DD.

23

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que a través de los organismos correspondientes, informe sobre los siguientes puntos:

- Si se ha realizado la auditoría integral sobre la situación de la empresa Correo Argentino S.A., según lo establecido en el decreto 1.075/2003.
- En caso afirmativo, especifique organismos intervinientes, estado de los bienes recep-

cionados, faltantes o deterioros de los mismos, adelantos tecnológicos incorporados y nuevos servicios conexos con los concedidos.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.
Eduardo D. Rollano.
Secretario de la C. de DD.

24

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que a través de los organismos correspondientes, informe sobre los siguientes puntos:

Qué tipo de medidas se han tomado para que la empresa Correo Argentino S.A. (CASA) haga efectivo el pago del canon adeudado.

- En qué estado se encuentra el proceso de la ejecución de las garantías de la empresa CASA según lo establecido en la resolución 843/2004 (CNC).
- Cuál fue el resultado de la auditoría interna ordenada por la unidad administradora.
- Estado judicial del proceso de quiebra de CASA.
- Ante la mora por el incumplimiento del pago del canon, en los años 1998, 1999, 2000, 2001, 2002 y 2003, qué medidas se han adoptado para reclamar el mismo a las empresas que integraban la sociedad Correo Argentino Sociedad Anónima, según lo dispuesto por el pliego de bases y condiciones, en el numeral 6.3.3, inciso *a)*.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.
Eduardo D. Rollano.
Secretario de la C. de DD.

25

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación el libro *Historia política del deporte argentino*, del escritor tucumano Víctor Lupo, publicado por la editorial Corregidor durante el año 2002, destacando que es el primer libro que se escribe mirando al deporte argentino desde el siglo XXI.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.
Eduardo D. Rollano.
Secretario de la C.DD.

26

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Expresar beneplácito y felicitar al deportista argentino Mauricio Aguilar por la labor ejercida desde hace 17 años en la especialidad de fisicoculturismo y cuya tenacidad y profesionalismo lo ha habilitado a competir, representando a nuestro país, en los Juegos Panamericanos que se realizaron durante el mes de octubre de 2004, en Guatemala.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.
Eduardo D. Rollano.
Secretario de la C. de DD.

27

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación el certamen internacional, en el marco del XVII Campeonato Sudamericano de Básquetbol, en la categoría cadetes masculinos, que se realizó entre los días 19 y 23 de octubre de 2004, en la provincia de Catamarca.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.
Eduardo D. Rollano.
Secretario de la C. de DD.

28

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Expresar beneplácito por la excelente actuación del joven atleta Nicolás Piorno, al consagrarse campeón en los 100 metros llanos, en el Campeonato Sudamericano de Menores, realizado el día 26 de septiembre de 2004, en la ciudad de Guayaquil, Ecuador.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.
Eduardo D. Rollano.
Secretario de la C. de DD.

29

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación el Rally de los Lagos 2004, a realizarse en la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, los días 4 y 5 de diciembre del corriente año.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.
Eduardo D. Rollano.
Secretario de la C. de DD.

30

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Expresar beneplácito por la obtención del primer puesto, medalla de oro, que obtuvieron los deportistas Emiliana Daniela Toledo y Gabriel Omar Denett, integrantes de la Asociación San Fernando de Escuelas de Patín de la ciudad de Catamarca, en el Torneo Nacional de Patinaje Artístico, realizado en la ciudad de San Juan entre los días 20 y 23 de mayo de 2004, lo que les permitirá representar a la República Argentina en el Torneo Sudamericano 2005.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.
Eduardo D. Rollano.
Secretario de la C. de DD.

31

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo con el fin de que, a través de la Administración Federal de Ingresos Públicos, informe a la brevedad sobre los siguientes puntos:

1. *Stock* de deuda que a la fecha no ha sido mejorada o regularizada por medio del RAFA.

2. Estimaciones efectuadas por la AFIP del monto de las deudas que serán mejoradas o regularizadas hasta el fin de la vigencia del mencionado régimen.

3. Idem punto *2)* en el caso de que se prevea una nueva prórroga de su vigencia.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.
Eduardo D. Rollano.
Secretario de la C. de DD.

32

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que por intermedio del o de los organismos que correspondan, informe sobre los siguientes puntos:

1. Acerca de las eventuales deudas de la firma Gatilar S.A. con el Sistema Unico de la Seguridad Social dentro de los últimos cinco años.

2. Si existen incumplimientos de la referida empresa con el Banco de la Nación Argentina y/o las entidades crediticias públicas provinciales (especialmente con el Banco de la Provincia de Buenos Aires y el Banco de la Provincia de La Rioja).

3. Beneficios otorgados a las empresas del mencionado grupo económico en materia de la promoción industrial, determinada por la ley 22.021, por parte del Estado nacional o las provincias de Buenos Aires y La Rioja.

4. Créditos fiscales no transferidos al grupo Gatic/ Gatilar S.A. aun por parte de las autoridades nacionales vinculados con la ley de promoción industrial mencionada.

5. Expedientes en trámite ante el Ministerio de Economía y Producción de la Nación en los que se tramiten solicitudes de transferencia de créditos fiscales a empresas o conjuntos económicos de capital privado (v.gr., Unisol S.A. y Macata S.A.).

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.
Eduardo D. Rollano.
Secretario de la C. de DD.

33

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que a través de sus organismos competentes se sirva informar sobre las siguientes cuestiones referidas al Programa de Empleo Comunitario (PEC) creado por resolución MTE y SS 7 del 3 de enero de 2003:

1. Cantidad de planes y montos otorgados durante los años 2003 y 2004 y su distribución geográfica.

2. Criterios específicos de distribución de los planes y montos otorgados en cada caso.

3. Respecto de cada plan otorgado se indique: *a)* los organismos ejecutores, *b)* domicilio, localidad y provincia, *c)* cantidad de planes otorgados a beneficiario final y montos de los mismos.

4. Detalle de las solicitudes de postulantes a organismos ejecutores que no fueron aprobadas, señalando nombre, domicilio y causas del rechazo de los proyectos.

5. Texto de los dictámenes de los organismos legales de control sobre aspectos referidos al cumplimiento de los proyectos así como también de los aspectos legales del manejo de los fondos dispuestos.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.
Eduardo D. Rollano.
Secretario de la C.DD.

34

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo que, a través del organismo correspondiente, requiera al gobierno de la provincia de Tucumán información sobre las causas del cese de la columna del señor Mario Nahuz, en el noticiero del Canal 10 de esa provincia, el día 30 de julio de 2004.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.
Eduardo D. Rollano.
Secretario de la C.de DD.

35

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que a través de los organismos que correspondan informe lo siguiente:

1. Si se está dando cumplimiento a lo previsto en la ley 18.226, en cuanto al destino establecido en la citada norma, sobre los montos recaudados por Lotería Nacional S.E. para programas y planes sociales.

2. En caso afirmativo indicar: cuántos fueron los montos transferidos a cada programa específico en los últimos cuatro trimestres.

3. Con respecto al convenio suscripto entre Lotería Nacional S.E. y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuál es el total de fondos para programas sociales actualmente financiados por recursos provenientes de la ley 18.226.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.
Eduardo D. Rollano.
Secretario de la C. de DD.

36

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que a través del Ministerio de Salud y Ambiente se arbitren las medidas pertinentes a efectos de promover una campaña de difusión y de concientización sobre los riesgos que produce la automedicación en la salud y vida de las personas.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.
Eduardo D. Rollano.
Secretario de la C. de DD.

37

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación la celebración de las II Jornadas de Actualización de Enfermería en los Centros Asistenciales de la Universidad de Buenos Aires, a realizarse en el Hospital de Clínicas "José de San Martín", los días 22 y 23 de noviembre de 2004, organizadas por la Asociación del Personal de la Universidad de Buenos Aires (Facultar).

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.
Eduardo D. Rollano.
Secretario de la C. de DD.

38

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara la V Convención Anual de Angus, que se llevará a cabo los días 5 y 6 de noviembre de 2004 en las instalaciones de la Sociedad Rural de la localidad de Río Cuarto, provincia de Córdoba.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los

dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.
Eduardo D. Rollano.
Secretario de la C. de DD.

39

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés de la Honorable Cámara la XXXIV Exposición Ganadera, Industrial y Comercial y el XXIV Concurso de Ganado Tipo, Vaquillonas de Cría y Block Test, eventos reunidos en la denominada Expo Balcarce 2004 que se llevó a cabo los días 12, 13 y 14 de noviembre de 2004 en dicha localidad bonaerense.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.
Eduardo D. Rollano.
Secretario de la C. de DD.

40

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara el Plenario Nacional de la Cámara de Cunicultura a realizarse en la ciudad de Río Cuarto el día 27 de noviembre de 2004.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.
Eduardo D. Rollano.
Secretario de la C. de DD.

41

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que a través del organismo que corresponda informe lo siguiente:

1. En mérito a qué, en la resolución 712/04 S.E., se reconoce la deuda con las centrales de generación eléctrica:

- Informar sobre el monto de las acreencias documentadas de cada una de las centrales de generación del servicio eléctrico, detallando fechas y demás datos que las conforman, por liquidación de venta con fechas de vencimiento, si corresponde a parte de ellas o son devengados parciales o porcentuales de la totalidad.
- Fecha del comienzo del reconocimiento de las acreencias y condiciones y forma pactada de liquidación.
- Hay acreencias que fueron transferidas al fondo de estabilización del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) según se desprende de la resolución, no se especifica si han sido transferidas en su totalidad o parcialmente. Detallar fechas y montos.
- Remitir copia del informe elaborado por la Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico Sociedad Anónima (organismo encargado del despacho - OED) "Evaluación de riesgos de mediano y largo plazo, período 2004-2007".
- Informar si la Secretaría de Energía realizó consultas con los agentes del mercado eléctrico para conocer si estarían dispuestos a concurrir en el mercado de capitales de riesgo para realizar la adaptación del MEM, en caso afirmativo detallar las conclusiones de dicha consulta.
- Detallar de qué manera la Secretaría de Energía tiene definida la instrumentación de los financiamientos necesarios para incrementar la oferta de energía eléctrica, los procedimientos a utilizarse, y el empleo de los recursos previstos en el presupuesto de administración nacional.

2. Forma y sistema a emplearse para la recomposición del Fondo de Estabilización del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM).

3. Acciones a encarar por la Secretaría de Energía a efectos de alcanzar un funcionamiento sustentable en el mediano plazo del mercado eléctrico mayorista.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.
Eduardo D. Rollano.
Secretario de la C. de DD.

42

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, a través del organismo que corresponda, informe a esta Cámara acerca del pago de regalías por generación hidroeléctrica a los estados provinciales; específicamente:

a) Cuáles han sido los montos transferidos a las provincias en concepto de regalías hidroeléctricas durante los últimos diez años, discriminados por mes.

b) Cuál es el modo de cálculo de las regalías a los estados provinciales generadores de hidroelectricidad.

c) Cuál es la base de cálculo de dichas regalías.

d) Cómo se estima que hubiera sido el comportamiento de las tarifas y la base de cálculo de las regalías, en el caso de haber continuado el sistema de actualizaciones semestrales sin los mecanismos de emergencia posdevaluatorios.

e) Qué mecanismos de compensación se han pactado hasta el momento con las empresas generadoras de electricidad.

f) Qué mecanismos de compensación tiene previsto el Poder Ejecutivo nacional proponer a las provincias generadoras de hidroelectricidad, por el subsidio al resto del país que implica el cálculo de regalías sobre la base de tarifas congeladas.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.
Eduardo D. Rollano.
Secretario de la C. de DD.

43

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al señor presidente de esta Honorable Cámara a los efectos de solicitarle disponga los medios adecuados para que:

1. Se prohíba fumar en el ámbito del recinto durante las sesiones ordinarias y extraordinarias.

2. Se prohiba fumar en el ámbito de las reuniones de comisión, tanto de diputados como de asesores.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.
Eduardo D. Rollano.
Secretario de la C. de DD.

44

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo y por su intermedio a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, que brinde información acerca de:

– Las acciones llevadas adelante por el Poder Ejecutivo, tendientes a garantizar el cumplimiento de las leyes aplicables respecto del pedido de instalación por parte de la empresa Cargill S.A.C.I. de una planta de procesos continuos de productos agroindustriales, puerto de embarque y desembarque de diversos productos derivados y vinculados con la producción agropecuaria, obras de infraestructura para playa de estacionamiento de camiones y libre tránsito de camiones por avenidas en la ciudad de Villa Gobernador Gálvez (Ley General del Ambiente, 25.675, y Ley de Puerto, 24.093).

– Las acciones llevadas adelante por el Consejo Federal de Medio Ambiente (COFEMA) en el citado proceso, orientadas a asegurar la aplicación efectiva de las leyes de presupuestos mínimos, las complementarias provinciales, y sus reglamentaciones en las distintas jurisdicciones (Ley General del Ambiente, 25.675, artículo 23, y Ley de Régimen de Libre Acceso a la Información Pública Ambiental, 25.831).

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.
Eduardo D. Rollano.
Secretario de la C. de DD.

45

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara el Programa Argentina Sustentable suscrito en la ciudad de Río Gallegos, por la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable y la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.
Eduardo D. Rollano.
Secretario de la C. de DD.

46

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara de Diputados el Proyecto Turismo Patagonia Central, Participación y Alternativa para el Desarrollo Local.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.
Eduardo D. Rollano.
Secretario de la C. de DD.

47

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que a través del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación informe:

1. Las medidas efectivamente implementadas en miras a evitar la creciente siniestralidad laboral en los lugares de desempeño del trabajador.

2. Capacitación y planta permanente en el país –informado por provincias– de inspectores para determinar insalubridad y falta de seguridad en los puestos laborales.

3. Actividad de contralor en relación al artículo 36 de la ley 24.557 de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, en especial los incisos *a)*, *b)*, *c)* y *g)* con información de las distintas provincias.

4. Para que la SRT informe listado completo de todas las denuncias que han recibido de las ART por incumplimiento de las empresas aseguradas del país, por no implementar medidas de higiene y seguridad en el trabajo desde el inicio de sus actividades en el año 1995 hasta la fecha.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.
Eduardo D. Rollano.
Secretario de la C. de DD.

48

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, a través de los organismos correspondientes, se sirva informar a esta Honorable Cámara sobre los siguientes puntos, relacionados con el accidente ocurrido en la mina de Río Turbio de la provincia de Santa Cruz, el 15 de junio de 2004.

1. Plan de ejecución de las inversiones llevadas a cabo durante el período de concesión y en qué rubros.

2. Incumplimiento detectado por la comisión de fiscalización en términos de seguridad e inversiones y las acciones adoptadas en consecuencia.

3. Qué inversiones realizó de acuerdo a los pliegos licitatorios la empresa que fue adjudicataria en la privatización que se efectuó en 1994.

4. Cuáles fueron los controles por parte de la autoridad competente respecto a las inversiones mencionadas en el punto anterior.

5. Las consecuencias legales de la rescisión del contrato con YCRT S.A. (empresa concesionaria).

6. El costo de la rescisión de la concesión y quién se hizo cargo del mismo.

7. Las medidas que está llevando a cabo el Poder Ejecutivo con el grupo económico que tenía la concesión de la mina, dado que explota la concesión del ferrocarril Transporte Metropolitano General San Martín S.A. y el establecimiento ex Altos Hornos Zapla (hoy Acerdos Zapla S.A.), y si en ella se realizan las inspecciones técnicas para determinar el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad e higiene del trabajador.

8. Diferencias en las condiciones de trabajo en la mina antes de la privatización y posterior a la misma.

9. Las acciones operativas y de inversión, explicitando las referidas a la seguridad llevadas adelante por la intervención (decreto PEN 1.034/02) de YCRT a partir del año 2002.

10. Condiciones infraestructurales del yacimiento.

11. Seguros contratados para el personal y normas de seguridad en aplicación según la normativa vigente para este tipo de actividades.

12. Previsiones y acciones adoptadas para efectuar las correspondientes inversiones y controles de esta mina que pudieran mantener en condiciones de producción, seguridad e higiene desde que la misma retornó a la órbita del Estado nacional.

13. Estado de situación del plan de inversión de 320 millones de pesos, destinados a aumentar la producción de carbón y para la ejecución de obras de infraestructura, que estaba previsto para la región antes del citado accidente.

14. Si existen medidas o planes nacionales para reactivar social y económicamente la región.

15. Si se han tomado medidas tendientes a esclarecer el accidente. En caso afirmativo, que explique cuáles.

16. Dadas las características propias de una mina subterránea, cómo estaba funcionando el sistema de alertas de la mina al momento del accidente.

17. Medidas previstas para sustentar a las familias de los trabajadores muertos en el accidente.

18. Si en la misma existía un plan de reducción de siniestralidad elaborado a instancias de vuestra superintendencia.

19. Si en ese lugar de trabajo se cumplía con las condiciones adecuadas de seguridad e higiene que establecen las disposiciones legales respecto de este tipo de actividad.

20. Medidas adoptadas de resguardo de los mineros y prevención para evitar eventuales explosiones como la actualmente acontecida.

21. Situación de las pericias realizadas y de las denuncias presentadas por la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE) y si fueron constatadas las mismas.

22. Toda otra cuestión que pueda resultar de interés para el esclarecimiento de los hechos.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los

dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.
Eduardo D. Rollano.
Secretario de la C. de DD.

49

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Expresar su beneplácito por la entrega del Premio Nacional a la Calidad en la Gestión Pública 2004 a la Municipalidad de Maipú, provincia de Mendoza, que fue otorgado por la presidencia de la Nación al señor intendente Adolfo Bermejo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.
Eduardo D. Rollano.
Secretario de la C. de DD.

50

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo y por su intermedio a quien corresponda, informe a la brevedad acerca de:

1. La situación del contrato de concesión suscrito por convenio 32/02 el 5 de septiembre de 2002 entre la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos de la Nación y el Mercado de Liniers S.A.

2. El cronograma de obras tendientes a producir la mudanza del MLSA que aprobó la SAGPyA.

3. El nivel de avance de las obras y trabajos de traslado.

4. Las acciones que ha llevado adelante la Comisión de Seguimiento del ex Mercado Nacional de Hacienda para su traslado y transferencia definitiva del inmueble concesionado al Mercado de Liniers S.A., creada por ley 819 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el año 2002.

5. Los resultados del análisis de los informes presentados por MLSA.

6. El estado de los trabajos de restauración completa y puesta en valor de todo el conjunto declarado monumento histórico por el decreto 1.021/79.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.
Eduardo D. Rollano.
Secretario de la C. de DD.

51

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo que, a través del organismo que estime corresponda, informe:

–Cuál ha sido el criterio de distribución de la Cuota Hilton utilizado en la resolución 1.108/04 de la SAGPyA.

–Si para el antedicho criterio de distribución se ha consultado al Consejo Federal Agropecuario.

–En caso afirmativo, lugar y fecha en que se ha realizado la consulta.

–Todo otro dato de interés sobre el particular.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.
Eduardo D. Rollano.
Secretario de la C. de DD.

52

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que por medio de los organismos que correspondan informe:

–Sobre las actuaciones efectuadas por el Comité de Asesoramiento y Contralor del cumplimiento de los artículos 20, 21 y 22 de la ley 22.431, su modificatoria ley 24.341 y su decreto reglamentario 314/97, en relación a la accesibilidad en los medios subterráneos y ferroviarios (incluido el premetro) del transporte público de pasajeros, como asimismo las denuncias que, con relación a la falta de cumplimiento de las disposiciones legales vigentes por parte de estos servicios, el citado comité haya efectivizado, por ante el presidente de la Comisión Nacional Asesora para la Integración de Personas Discapacitadas.

–Sobre el destino concreto que se ha dado al Fondo por Incremento de Tarifas administrado por la Comisión Nacional de Regulación del Transporte (CNRT) y relacionado a la realización de obras para los subterráneos de Buenos Aires, desde su creación y hasta la fecha.

–Acerca de la factibilidad de afectar los ingresos provenientes del Fondo por Incremento de Tarifas o una parte sustancial de los mismos, a la efectiva realización de obras de infraestructura en las estaciones de subterráneos con el objeto de brindar accesibilidad a personas con capacidades especiales. Analizada y resuelta en forma efectiva la viabilidad, informe el porcentaje de ingresos del referido fondo que se imputaría a dichas obras.

–Las previsiones adoptadas por la empresa Metrovías S.A. con el objeto de incorporar coches

que permitan el transporte de personas con discapacidad en las condiciones establecidas por el decreto 914/97 en su artículo 22, punto B. Transporte subterráneo y C. Transporte ferroviario, en su caso, si se han efectuado denuncias al respecto y si se la ha intimado a efectuar dichas incorporaciones y/o apercibido por no hacerlo.

–Las actuaciones y/o denuncias efectuadas por ante la Comisión Nacional de Regulación del Transporte (CNRT) y lo dispuesto por el decreto 914/97 en su artículo 22, punto A. Transporte automotor público colectivo de pasajeros y C. Transporte ferroviario, por la falta de accesibilidad en el transporte subterráneo de pasajeros, así como las medidas que el referido organismo ha aplicado al respecto.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.
Eduardo D. Rollano.
Secretario de la C. de DD.

53

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar su adhesion al Día Mundial de la Lucha contra el Sida, instituido el 1° de diciembre de cada año, por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1988.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.
Eduardo D. Rollano.
Secretario de la C. de DD.

54

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara el I Congreso de Educadores del Mercosur - Aportes de la Educación para la Integración, realizado en la ciudad de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires, del 17 al 20 de junio de 2004.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.
Eduardo D. Rollano.
Secretario de la C. de DD.

55

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Adherir a la celebración del Día de las Escuelas Técnicas, que anualmente se conmemora el día 15 de noviembre, como una expresión de verdadero estímulo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.
Eduardo D. Rollano.
Secretario de la C. de DD.

56

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar su beneplácito por la consolidación del proyecto Banco de Tiempo Tandil, el cual es coordinado por el Programa de Desarrollo Profesional de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires, que a través de su primer año de existencia ha servido para brindar un ejemplar apoyo a la comunidad, constituyendo un paradigma a seguir por la sociedad argentina.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.
Eduardo D. Rollano.
Secretario de la C. de DD.

57

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Expresar beneplácito por la creación de la Organización de Entidades Mutuales del Mercosur (OEMSUR), cuya misión es promover y fortalecer en las entidades mutuales del Mercosur la responsabilidad de la asistencia recíproca a través de acciones tendientes a la capacitación de los mutualistas de la región que generen el marco para el intercambio de experiencias y estén dirigidas a concretar acuerdos de complementación y de encuentros regionales que promuevan políticas para la región.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.
Eduardo D. Rollano.
Secretario de la C. de DD.

58

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara el lanzamiento oficial de la Región Centro realizado los días 27 y 28 de julio de este año, mediante la firma, por parte de los gobernadores José Manuel de la Sota por la provincia de Córdoba, Jorge Alberto Obeid por la provincia de Santa Fe y Jorge Pedro Busti por la provincia de Entre Ríos, de un protocolo adicional al Tratado de Integración Regional, suscrito en agosto de 1999. El mismo tiene por objeto el funcionamiento ininterrumpido de los órganos de la comunidad regional independientemente de los cambios de autoridades y funcionarios que se susciten en las provincias signatarias, con la idea de promover esfuerzos para la obtención de logros comunes, tales como la construcción de especiales obras de infraestructura, la elaboración de políticas públicas tendientes al desarrollo económico y social, la consolidación de órganos regionales para su operatividad y la vinculación con el Mercosur y con los municipios de la región.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.
Eduardo D. Rollano.
Secretario de la C. de DD.

59

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara, a las I Jornadas del Mercosur y II Bonaerenses sobre Patrimonio Cultural y Vida Cotidiana, realizadas el 10, 11 y 12 de noviembre, en la sala Astor Piazzolla, del Centro Provincial de las Artes, Teatro Argentino, en la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.
Eduardo D. Rollano.
Secretario de la C. de DD.

60

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara, la realización del V Encuentro del Arte y la Cultura del Mercosur - Teatro 2004, organizado por la Asociación Civil "Club de Teatro Eldorado", que se llevó a cabo entre el 4 y 10 de octubre del corriente año en la ciudad de Eldorado, Misiones.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.
Eduardo D. Rollano.
Secretario de la C. de DD.

61

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés cultural y educativo la III Muestra Internacional de Narración Oral Escénica "Contar con Santa Fe", realizada en la ciudad de Santa Fe, del 7 al 17 de octubre de 2004.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.
Eduardo D. Rollano.
Secretario de la C. de DD.

62

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que a través del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, informe el grado de avance y aceptación, por parte de la Comisión de Comercio del Mercosur y los demás Estados miembros, del Protocolo Adicional al Código Aduanero Mercosur, el cual fue oportunamente redactado por el Comité Técnico Nº 2.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.
Eduardo D. Rollano.
Secretario de la C. de DD.

63

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Expresar su beneplácito por el desarrollo de la Feria de Negocios "Intercambio 2004" a realizarse entre el 22 y el 28 de noviembre del corriente año, en la provincia de Misiones con la presencia de empresas de nivel internacional.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los

dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.
Eduardo D. Rollano.
Secretario de la C. de DD.

64

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que a través de los organismos competentes, informe sobre los siguientes puntos:

–Remita listado de transferencias de titularidad del servicio complementario de radiodifusión (televisión por cable) de los últimos 10 años.

–Titulares y/o licenciatarios del servicio complementario de radiodifusión, en cuyo capital accionario se encuentran empresas extranjeras, especificando país de origen y lugar de radicación del capital accionario.

–Si a las empresas con capital accionario de origen extranjero, con las cuales la República Argentina tiene convenio de reciprocidad, el país de origen ha solicitado la certificación de la constitución legal de la sociedad; en caso afirmativo, se solicita se acompañe dicha documentación; o caso contrario explicite los motivos por los cuales no se requirió la misma.

–Si en la actualidad existen procesos de transferencia de acciones y/o cesión de cuota social en los servicios complementarios de radiodifusión.

–Cantidad de sumarios realizados o en trámite por caducidad de licencias de servicios complementarios de radiodifusión, de acuerdo a lo establecido en el artículo 85 de la ley 22.285 por violaciones al artículo 43 de la precitada ley.

–Cantidad de empresas prestadoras de servicios complementarios de radiodifusión que en los últimos 10 años han solicitado las exenciones impositivas previstas en el artículo 100 de la ley 22.285; especificando causas, montos, empresas y año.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.
Eduardo D. Rollano.
Secretario de la C. de DD.

65

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, a través de los organismos competentes, informe acerca de los siguientes puntos:

–Cuál es el criterio utilizado para decidir qué es lo que el gobierno nacional publicita sólo en los medios gráficos nacionales. Y qué se publicita en los medios gráficos del interior.

–Cuál es el monto total asignado a la publicidad oficial respecto a organismos de la administración centralizada, descentralizada y entes autárquicos.

–Si ha habido un incremento durante el transcurso del año del precitado gasto, en su caso, determine monto exacto de tal incremento. Detalle la utilización del mismo.

–Financiamiento del incremento del gasto en publicidad por parte del gobierno nacional.

–Especificación de las pautas publicitarias oficiales, presupuestos asignados, ejecutados, funcionario autorizante y modos de adjudicación.

–Cuál es el total de los recursos asignados en el último año a la contratación de espacios públicos para la propaganda oficial y el costo de los mismos, con detalle de los medios de difusión.

–En qué consiste la pauta oficial distribuida a programas de televisión abierta, programas de televisión por servicios complementarios y programas de estaciones de radiodifusión sonora AM/FM.

–En relación con el punto anterior detalle la distribución por periódicos y medios gráficos semanales, quincenales y mensuales.

–Cuál es la pauta oficial distribuida en forma directa con los productores/as, periodistas y agencias de publicidad. Detalle la misma.

–En relación con el requirimiento solicitado en el punto anterior se extienda el mismo a publicidad directa en la vía pública, en especial por ciudades, provincias, incluyendo la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

–Si se garantiza el acceso a la información, a oferentes de licitaciones y potenciales beneficiarios del interior, como asimismo el acceso al contenido de los informes de la AFIP.

–Cuál es el estado patrimonial, financiero y presupuestario del actual Canal 7, Radio Nacional y Télam, cantidad de personal en relación de dependencia y contratos de locación de servicios y obras. Especificar en cada caso, sueldos y honorarios convenidos, fecha de ingreso o de contratación y funcionario autorizante.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.
Eduardo D. Rollano.
Secretario de la C. de DD.

66

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara la Maratón Internacional 20 Horas de Pesca Variada

con Devolución, que se realiza anualmente en la ciudad de Posadas, provincia de Misiones.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.
Eduardo D. Rollano.
Secretario de la C. de DD.

67

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, a través de los organismos pertinentes, informe sobre el estado actual de las negociaciones argentino-brasileñas en relación a las medidas restrictivas sobre las importaciones brasileñas planteadas en el mes de julio pasado, concretamente sobre los productos de línea blanca:

1. Conocer cuál ha sido el impacto en los precios nacionales y la balanza comercial.

2. Si se está evaluando la implementación de medidas similares en otros sectores, y, en caso afirmativo, cuáles son.

3. Si se ha pensado en políticas alternativas que permitan reducir el déficit comercial con Brasil; en qué consistirán las mismas.

4. Incompatibilidad o no de las restricciones impuestas con lo emanado de la OMC y Acuerdo del Mercosur.

5. Si se han considerado posibles acciones a raíz de los cupos establecidos.

6. Cómo se articulan las medidas restrictivas con el objetivo más amplio declarado de integrar cadenas de producción.

7. Estado de las relaciones diplomáticas bilaterales a raíz de estos sucesos.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.
Eduardo D. Rollano.
Secretario de la C. de DD.

68

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Salud, remita y/o informe sobre los siguientes puntos relacionados con el Plan Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable.

1. Qué dependencia dentro del ámbito del Ministerio de Salud es la responsable de la ejecución y monitoreo del Plan Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable creado mediante la ley nacional 25.673.

2. Qué provincias han adherido a través de sus programas provinciales a la ley nacional 25.673, de conformidad al artículo 2° del decreto 1.282/03, reglamentario de la misma.

3. Cuáles son las actividades de orientación e información sobre métodos y elementos anticonceptivos que se desarrollan en el marco del artículo 2° del decreto nacional 1.282/03 reglamentario de la ley nacional 25.673 que crea el Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable.

4. Detalle de las entregas realizadas de elementos anticonceptivos a las jurisdicciones que hubieren adherido al programa nacional, así como también los resultados del monitoreo y la evaluación, ello de conformidad con el artículo 2° del decreto nacional 1.282/03.

5. Detalle de las alícuotas que correspondan a cada jurisdicción y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y que fueran establecidas en el marco del Consejo Federal de Salud, ello en virtud del artículo 11, inciso *b) in fine* de la ley 25.673.

6. Qué acciones y/o programas se han coordinado con los ministerios de Educación y Desarrollo Social y Medio Ambiente, tendientes a la capacitación de educadores, trabajadores sociales y demás operadores comunitarios, según el artículo 5° de la citada ley.

7. Remita copia de los informes remitidos en forma semestral por la Administración Nacional de Medicamentos (ANMAT) referidos a la aprobación y baja de los métodos y productos anticonceptivos que reúnan el carácter de reversibles, no abortivos y transitorios, en cumplimiento al artículo 6° de la ley 25.673.

8. Informe cuál ha sido la propuesta de modificación formulada por la Superintendencia de Servicios de Salud a la resolución ministerial 201/02 que incorpore las previsiones de la ley 25.673 reglamentada por el decreto nacional 1.282/03, en cumplimiento del artículo 6° de este último.

9. Campaña de comunicación masiva del año 2003 y la correspondiente al presente año, para la difusión periódica del programa, en cumplimiento del artículo 8° del decreto nacional 1.282/03.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.
Eduardo D. Rollano.
Secretario de la C. de DD.

69

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, a través de los organismos que correspondan, informe lo siguiente:

1. Explique si se ha operado un efectivo cumplimiento de las normas dispuestas en la ley 23.358

con respecto a la inclusión en los planes de estudio de los niveles de enseñanza primaria y secundaria que establezcan una adecuada prevención de la drogadicción.

2. Cuáles son los contenidos curriculares que se han dispuesto, determinar en qué niveles de enseñanza y lo relativo a los planes de horas cátedra y a la capacitación sistemática de los docentes.

3. Cómo se implementan esos contenidos curriculares y especificar mediante cuáles materias se realizan.

4. Si ya ha comenzado a instrumentarse la colaboración de la Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y de la Lucha contra el Narcotráfico (Sedronar), según establece la ley 25.895.

5. Si se han cumplido y con qué resultados las instrucciones que el Poder Ejecutivo debe realizar a las licenciatarias de radios y televisión y a las autoridades de los medios de difusión administrados por el Estado nacional para programar información sobre prevención de la drogadicción.

6. Si se cursó invitación a los estados provinciales para que se adhieran a lo dispuesto en la ley 23.358 a fin de que regulen una actividad análoga en los establecimientos educacionales y para su difusión en los medios radicados en los respectivos territorios provinciales y con qué resultados.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.
Eduardo D. Rollano.
Secretario de la C. de DD.

70

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

De interés parlamentario de esta Honorable Cámara de Diputados, el I Encuentro Internacional de Culturas Indígenas del Mercosur, evento que se desarrollará en la ciudad de Ushuaia, capital de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, durante los días 19, 20 y 21 de noviembre del corriente año.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.
Eduardo D. Rollano.
Secretario de la C. de DD.

71

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara el VIII Congreso Internacional "Familia, alternativa y desarrollo. Promoción personal y colectiva: claves para el desarrollo rural sustentable", organizado por distintas asociaciones de la Argentina, Uruguay y Brasil que integran la Asociación Internacional de Movimientos Familiares de Formación Rural, a realizarse entre los días 4 y 6 de mayo de 2005 en las ciudades de Puerto Iguazú y Foz de Iguazú.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.
Eduardo D. Rollano.
Secretario de la C. de DD.

72

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación la XIX Fiesta Nacional del Pacú a realizarse los días 4 y 5 de marzo de 2005 en la ciudad de Esquina, provincia de Corrientes.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.
Eduardo D. Rollano.
Secretario de la C. de DD.

73

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara de Diputados el Encuentro de Turismo Sostenible del Mercosur convocado bajo el lema "Integración del turismo activo microrregional en los Andes centrales", organizado por la Secretaría de Turismo de Catamarca y el Centro Americano Referente del Turismo Activo Sostenible (CARTAS), que se realizó los días 27 y 28 de octubre en la provincia de Catamarca.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.
Eduardo D. Rollano.
Secretario de la C. de DD.

74

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara, el II Congreso Internacional de Organos de Control del Mercosur, realizado los días 29 y 30 de septiembre y 1° de octubre de 2004 en la provincia de San Juan.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.
Eduardo D. Rollano.
Secretario de la C. de DD.

75

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que a través de los organismos que corresponda, se sirva informar sobre los siguientes puntos:

a) Si se han realizado los estudios pertinentes a fin de determinar si la exposición a rayos ultravioleta es perniciosa para la salud. En caso afirmativo, si estos estudios determinan con precisión los daños que puede causar el uso de lámparas ultravioleta, camas solares y otros artefactos similares con fines estéticos;

b) Si se han generado lineamientos para enviar a las distintas jurisdicciones con relación al tipo de control sobre las empresas que fabrican, importan y utilizan estos aparatos. En caso afirmativo, detalle cuáles son estos mecanismos;

c) Si se han generado lineamientos para que las distintas jurisdicciones controlen que las entidades deben contar con servicio médico para evaluar si las personas que demandan estos servicios son aptas para su uso, sin que ello implique riesgo alguno para su salud;

d) Si se realiza algún tipo de campaña pública en los medios de comunicación para concientizar a las personas de los riesgos que implica para la piel una exposición excesiva a la radiación ultravioleta emitida por estos artefactos;

e) Si los mensajes publicitarios que se emiten a través de los medios de comunicación acerca del uso de estos servicios deben contener advertencias sobre los riesgos que ello implica.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.
Eduardo D. Rollano.
Secretario de la C. de DD.

76

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, a través del organismo que corresponda, informe lo siguiente:

1. Si se ha establecido un control para dar efectivo cumplimiento a la ley 24.788, que en su artículo 4° establece la prohibición del consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública.

2. De haberse establecido dicho control, enunciar los métodos utilizados y los resultados obtenidos.

3. Si dichos controles se llevan a cabo en estaciones de trenes, andenes y coches ferroviarios.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.
Eduardo D. Rollano.
Secretario de la C. de DD.

77

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

De interés de esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación las I Jornadas Patagónicas de Pesca y Turismo organizadas por la Legislatura de la Provincia de Río Negro, el Comité de Integración Argentino-Chilena Región de los Lagos, y la Secretaría de Turismo de Río Negro, que se llevaron a cabo durante los días 30 y 31 de octubre de 2004, en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.
Eduardo D. Rollano.
Secretario de la C. de DD.

78

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés parlamentario de esta Honorable Cámara el proyecto de la Sala por la Memoria creada por los docentes y alumnos de la Escuela de Enseñanza Media N° 5, ex Colegio Nacional Almirante Brown, de la localidad de Pergamino, provincia de Buenos Aires, inaugurada en el marco del 75° aniversario de la institución y en homenaje a cuatro ex alumnos desaparecidos durante la última dictadura militar.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.
Eduardo D. Rollano.
Secretario de la C. de DD.

79

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo para que a través del organismo que corresponda informe si la Comisión Na-

cional de Defensa de la Competencia, en oportunidad de emitir su dictamen 397 de fecha 11 de junio de 2004, mediante el cual aconseja al señor secretario de Coordinación Técnica del Ministerio de Economía y Producción que autorice la operación de compra, por parte de la firma brasileña Petrobras Energía S. A., de acciones adicionales de Compañía Inversora en Transmisión Eléctrica S. A. (Citelec), controlante en nuestro país de Compañía de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión S. A. (Transener), ha tenido en cuenta el compromiso irrevocable de desinversión suscrito originalmente por la empresa Pecom Energía S. A., a través de nota de fecha 29 de abril de 2003, dirigida al entonces ministro de la Producción, y ratificado luego por Petrobras Energía S. A., a través de nota de fecha 7 de mayo de 2003, dirigida al entonces secretario de la Competencia, la Desregulación y la Defensa del Consumidor.

Asimismo, se solicita informe acerca de las medidas adoptadas, a efectos de que se dé el debido cumplimiento al compromiso de desinversion.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.
Eduardo D. Rollano.
Secretario de la C. de DD.

80

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara de Diputados la realización de la IX Edición de la Feria Internacional de Turismo para América Latina –FIT 2004– que se llevó a cabo del 27 al 30 de noviembre del presente año en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.
Eduardo D. Rollano.
Secretario de la C. de DD.

81

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo que informe a esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación, sobre los siguientes puntos:

1. – Si el Poder Ejecutivo tiene conocimiento que el pasado 6 de agosto de 2004 el gobierno de la provincia de Tucumán dispuso la rescisión del contrato de subcontratación de explotación del servicio de pasajeros Tucumán - Buenos Aires y viceversa de la ex línea Mitre de Ferrocarriles Argentinos, operado hasta esa fecha por la empresa NOA Ferrocarriles S. A. Cuáles fueron los motivos, y si dicha rescisión tiene suficientes fundamentos legales.

2. – Detallar las resoluciones adoptadas por las autoridades provinciales y, eventualmente, por órganos jurisdiccionales en relación con las mismas.

3. – Si la mencionada rescisión no pone en peligro la continuidad del servicio público, más aun cuando se trata de un servicio interprovincial.

4. – Qué medidas va a adoptar el organismo competente, a fin de salvaguardar los derechos de los trabajadores afectados por la rescisión del contrato de NOA Ferrocarriles S. A.

5. – Cúales son las medidas que va a adoptar la Subsecretaría de Transporte Ferroviario de la Nación para la recuperación de los servicios.

6. – Si la reciente promulgación del decreto 1.261/04 implica la responsabilidad del Poder Ejecutivo sobre el citado ramal concesionado, actualmente bajo control de la provincia de Tucumán.

7. – Si el Poder Ejecutivo tiene conocimiento de eventuales acciones judiciales presentadas tras la decisión del gobierno de la provincia de Tucumán, y a qué decisiones judiciales han dado lugar las mismas.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.
Eduardo D. Rollano.
Secretario de la C. de DD.

82

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación el Programa de Tecnificación Deportiva Vóleibol 2004-2008, implementado por el Club Deportivo Alsina de la ciudad de Los Toldos, partido de General Viamonte, provincia de Buenos Aires.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.
Eduardo D. Rollano.
Secretario de la C. de DD.

83

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1 – Modifícase el artículo 61 del Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 61: Las comisiones permanentes de asesoramiento de la Cámara serán las siguien-

tes: Asuntos Constitucionales, Legislación General, Relaciones Exteriores y Culto, Presupuesto y Hacienda, Educación, Ciencia y Tecnología, Cultura, Justicia, Previsión y Seguridad Social, Acción Social y Salud Pública, Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, Tercera Edad, Legislación Penal, Legislación del Trabajo, Defensa Nacional, Obras Públicas, Agricultura y Ganadería, Finanzas, Industria, Comercio, Energía y Combustibles, Comunicaciones e Informática, Transporte, Economía y Desarrollo Regional, Asuntos Municipales, Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios, Vivienda y Ordenamiento Urbano, Peticiones, Poderes y Reglamento, Juicio Político, Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano, Turismo, Economía, Minería, Prevención de las Adicciones y Control del Narcotráfico, Análisis y Seguimiento del Cumplimiento de las Normas Tributarias y Previsionales, Población y Desarrollo Humano, Deportes, Derechos Humanos y Garantías, Asuntos Cooperativos, Mutuales y Organizaciones No Gubernamentales, Mercosur, Pequeñas y Medianas Empresas, Defensa del Consumidor, Seguridad Interior, Libertad de Expresión, Discapacidad.

El número de integrantes de las comisiones será determinado por la Honorable Cámara entre un mínimo de quince (15) y un máximo de treinta y un (31) diputados, con excepción de las comisiones de Asuntos Constitucionales y Educación, que estarán compuestas por un mínimo de quince (15) y un máximo de treinta y cinco (35) diputados, la Comisión de Relaciones Exteriores con un mínimo de quince (15) y un máximo de cuarenta (40) diputados y la Comisión de Presupuesto y Hacienda, que estará compuesta por un mínimo de quince (15) y un máximo de cuarenta y siete (47) diputados.

2 – Modifícase el artículo 97 del Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 97: Corresponde a la Comisión de Población y Desarrollo Humano dictaminar en todo lo vinculado a las políticas de desarrollo poblacional, migraciones, estadísticas y censos, desarrollo humano, planificación demográfica, crecimiento urbano y rural y asentamientos poblacionales.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.
Eduardo D. Rollano.
Secretario de la C. de DD.

84

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para solicitarle que, a través del organismo que corresponda, tome todas las medidas necesarias concurrentes a fortalecer las actividades del control del contrabando en los ríos Paraná –en la frontera con la República del Paraguay– y Uruguay –frontera con el Brasil–.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.
Eduardo D. Rollano.
Secretario de la C. de DD.

85

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Adherir al Día Internacional para la Tolerancia, instituido el 16 de noviembre de cada año por la Asamblea General de las Naciones Unidas desde 1996.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.
Eduardo D. Rollano.
Secretario de la C. de DD.

86

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo que, por intermedio del organismo que corresponda, eleve a este cuerpo un informe acerca de los siguientes puntos que se detallan a continuación sobre varios aspectos de la Entidad Binacional Yacyretá:

1) De la planta de personal:

A) Cantidad de agentes y costo de la planta de personal por país, por año, correspondiente al período que va desde enero de 1994 a enero 2004, cualquiera sea su situación de revista presupuestaria.

B) Nómina de agentes con remuneración bruta, con cortes por país y dentro de los mismos por lugar de prestación de servicios y funciones que desempeñan al día 30 de septiembre de 2004, cualquiera sea su situación de revista presupuestaria.

2) Dé información presupuestaria de la Entidad Binacional Yacyretá:

A) Presupuestos anuales correspondientes al período 1994-2004.

B) Ejecución presupuestaria por años, correspondientes al período 1994-2004.

C) Balances correspondientes al período 1994/2004.

3) De las obras en Paraguay:

A) Detalle completo del plan de obras ejecutadas y a ejecutarse en el Paraguay, indicándose en cada caso los recursos efectivamente girados para tal fin explicitados en porcentuales y valores nominales.

4) Dé aspectos operativos de la represa:

A) Si la represa en algún momento operó en cota superior a 76 m en represa y/o en el eje Encarnación-Posadas, en qué fecha, por cuánto tiempo y las razones técnicas, operativas o de otro tipo que determinaron tal circunstancia. Si operó en cualquiera de los lugares referenciados por arriba de 76 m qué consecuencias produjo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.
Eduardo D. Rollano.
Secretario de la C. de DD.

87

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara la III Jornadas de Prevención de Adicciones y Control de Narcotráfico, realizadas los días 11 y 12 de noviembre en la Escuela Normal "Juan Ignacio Gorriti" de la ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, organizadas por la Comisión de Prevención de Adicciones y Control del Narcotráfico de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.
Eduardo D. Rollano.
Secretario de la C. de DD.

88

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara la semana de actos, seminarios, obras de teatro, talleres, charlas, etcétera, comprendida entre los días 4 al 9 de octubre de 2004 en la ciudad de La Plata, denominada Jornadas por la Memoria, organizada por militantes de diversas agrupaciones políticas, que reivindican a compañeros desaparecidos y asesinados por la violencia organizada desde el Estado usurpado durante la década del 70.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.
Eduardo D. Rollano.
Secretario de la C. de DD.

89

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara la muestra fotográfica que con el título *Detrás de la mirada,* del realizador Andrés Fernando Maritano, se expuso en la Sala José Luis Cabezas del Honorable Congreso de la Nación entre los días 9 y 11 de noviembre del corriente año.

La obra destaca la mirada de las "madres del dolor" que transmiten a través de sus ojos el padecimiento ante la irreparable pérdida

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.
Eduardo D. Rollano.
Secretario de la C. de DD.

90

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Expresar su beneplácito y felicitar a los estudiantes del equipo argentino, quienes obtuvieron una destacada actuación en la XLV Olimpíada Internacional de Matemática, realizada en Atenas, Grecia, entre los días 6 y 18 de julio de 2004, quienes obtuvieron los siguientes premios:

–Yue Yang, Escuela de Educación Técnica Nº 3 "María Sánchez de Thompson", Ciudad de Buenos Aires: medalla de oro.

–Ramiro Lafuente, Colegio Nacional "Rafael Hernández", Universidad Nacional de La Plata, La Plata, Buenos Aires: medalla de bronce.

–Lucas Martín Andisco, Colegio Provincias Unidas del Sur, Mar del Plata, Buenos Aires: medalla de bronce.

–Gabriel Carbajal, Escuela Evangélica "Doctor F. Jorge Hotton", Zárate, Buenos Aires: mención de honor.

La delegación estuvo a cargo de la doctora Ana María Patricia Fauring y de la doctora Flora Gutiérrez Giusti.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.
Eduardo D. Rollano.
Secretario de la C. de DD.

91

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara el proyecto educativo binacional chileno-argentino, denominado El Corredor de los Niños, que surge como una alternativa de acercamiento educativo, cultural y social entre los establecimientos educacionales ubicados en la zona fronteriza de ambos países, demarcados por la región de la Araucanía en Chile y los departamentos de Picunches y Ñorquín de la provincia del Neuquén en la República Argentina, favoreciendo aproximadamente a dos mil quinientos niños de ambas comunidades educativas.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.
Eduardo D. Rollano.
Secretario de la C. de DD.

92

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar el Poder Ejecutivo que a través del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología informe sobre los siguientes puntos referidos al Programa Todos a Estudiar presentado en el marco del Plan Federal de Seguridad, que fue presentado en la Casa de Gobierno el 30 de abril de 2004:

1 – Cantidad de becas estímulo asignadas, por provincia.

2 – Monto individual anual de la beca estímulo prevista por el programa.

3 – Cantidad y nómina de escuelas incluidas en el programa, por provincia.

4 – Cantidad de niños y niñas que se han postulado al programa, por provincia; en caso de no haber cerrado el proceso de postulación, indicar plazo estimado, y los avances a la fecha.

5 – Cantidad de postulantes que cumplen requisitos de otorgamiento; en caso de no haberse cerrado el proceso de análisis, indicar plazo estimado y los avances a la fecha.

6 – Cantidad de becas otorgadas por provincia; en caso de no haber completado el proceso de otorgamiento, indicar plazo estimado y los avances a la fecha.

7 – Cantidad de becas pagadas por provincia; en caso de no haberse completado el proceso de pago, indicar plazo estimado y los avances a la fecha.

8 – Normativa vigente para la regulación de la selección, otorgamiento y control de las becas estímulo del Programa Todos a Estudiar.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.
Eduardo D. Rollano.
Secretario de la C. de DD.

93

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara el Programa Nacional de Voluntariado "Nunca es tarde", dependiente de la Federación Universitaria Argentina.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.
Eduardo D. Rollano.
Secretario de la C. de DD.

94

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Expresar su beneplácito por la distinción que recibieran como "Macstros ilustres 2004", otorgada por el Poder Ejecutivo, docentes de diferentes provincias por su importante labor educativa, en el marco del Día del Maestro.

A saber: Félix Bitervo Montalbán, provincia de Catamarca; Zulema Margarita Andén, provincia del Chubut; Esmeralda del Tránsito Rodríguez de Merlo, provincia de Córdoba; Luisa Lilian Rinas, provincia de Corrientes; Rosana María del Luján Fernández de Bravo, provincia de Entre Ríos; María Lucrecia Davini, provincia de Formosa; Gregoria Carmen Salva, provincia de Jujuy; Héctor Oscar Sondón, provincia de La Pampa; María Magdalena Albornos, provincia de La Rioja; Norma Iris Guzzo, provincia de Mendoza; Laura Elizabeth Márquez, provincia de Misiones; Andrea Cecilia Luján, provincia del Neuquén; Antonio Rogelio Tolaba, provincia de Salta; Sandra Alicia Poblete, provincia de San Juan; María Teresa Mercado, provincia de San Luis; Juan Pablo Mendoza, provincia de Santa Fe; Armanda Fiorentina Chazarreta, provincia de Santiago del Estero; Carmen Gregoria Vargas, provincia de Tierra del Fuego; Carolina Agustina Villagra de Zelaya, provincia de Tucumán; Adriana Patricia Fullone, provincia de Río Negro; Estela María Fernández, provincia de Buenos Aires, y Marta Beatriz Mucarzel, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los

dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.
Eduardo D. Rollano.
Secretario de la C. de DD.

95

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Expresar su beneplácito por los festejos del cincuentenario de la Escuela de EGB Nº 516 de la localidad de Las Breñas, provincia del Chaco, conmemorado el día 13 de octubre del presente año.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.
Eduardo D. Rollano.
Secretario de la C. de DD.

96

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Expresar su beneplácito y adhesión a las celebraciones del centenario del Instituto Santa María, de la ciudad de Posadas, provincia de Misiones, cuyos festejos se vienen realizando durante el año en curso y culminaron el día 11 de septiembre de 2004.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.
Eduardo D. Rollano.
Secretario de la C. de DD.

97

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara la realización de las IV Jornadas Internacionales de Historia Moderna y Contemporánea y el IV Encuentro de Profesores de Historia del Nordeste, realizados simultáneamente, entre los días 15 y 17 de septiembre de 2004 en la Facultad de Humanidades de la Universidad Nacional del Nordeste, Resistencia, provincia del Chaco, organizados por el Departamento de Historia –Facultad de Humanidades– de dicha universidad.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.
Eduardo D. Rollano.
Secretario de la C. de DD.

98

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Expresar su beneplácito por las celebraciones en el 125º aniversario de la creación de la Escuela Normal Superior "Sarmiento" de la provincia de San Juan.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.
Eduardo D. Rollano.
Secretario de la C. de DD.

99

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, a través de los organismos que correspondan, informe sobre las diferentes cuestiones relacionadas con la situación económica del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (INSSJP), PAMI, y su relación con las provincias:

1. Si el PAMI mantiene algún tipo de deuda por prestaciones médicas con los estados provinciales.

2. De ser afirmativo el punto anterior, a cuánto asciende, discriminado por distrito.

3. Si se ha evaluado el modo de saldar estas deudas y el plazo en el que sería posible realizar tal acción.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.
Eduardo D. Rollano.
Secretario de la C. de DD.

100

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Expresar su reconocimiento, en el Año Iberoamericano de la Discapacidad, al Grupo de Jóvenes Comunicadores de la ciudad de Concordia, provincia de Entre Ríos, por su labor solidaria manifiesta en la preparación y edición de periódicos digitales publicados en Internet para personas con discapacidad.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.
Eduardo D. Rollano.
Secretario de la C. de DD.

101

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar su preocupación por el incremento de las algas *Cianobacteria microcystis aeruginosa* en el río Paraná, cuyo peligro de toxicidad es inminente y requiere adoptar las medidas pertinentes a fin de evitar daños futuros.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.
Eduardo D. Rollano.
Secretario de la C. de DD.

102

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, a través de los organismos correspondientes, informe acerca de los siguientes puntos:

1. Si se han contemplado alternativas con respecto a la modalidad de la futura prestación del servicio ferroviario en el ramal del Ferrocarril General Roca que actualmente explota la empresa Ferrosur, cuando caduque dicha concesión. En caso afirmativo, especifique si entre las mismas se ha previsto la posibilidad de que el Estado pueda reasumir la posesión de la infraestructura ferroviaria o la explotación directa de ese ramal.

2. Si existe deuda en concepto de cánones impagos por la empresa Ferrosur. En caso afirmativo, detalle montos adeudados en concepto de capital e intereses.

3. Si existe deuda de la empresa Ferrosur por otros conceptos.

4. Si la empresa Ferrosur ha cumplido con el plan de inversiones acordado contractualmente con el Estado nacional al inicio de la concesión. En caso negativo, detalle los incumplimientos.

5. Si se ha aplicado algún tipo de multa u otras penalidades resultantes de incumplimientos contractuales a la empresa Ferrosur.

6. Si se han iniciado acciones legales tendientes al cobro de las sumas adeudadas por la citada concesionaria. En caso afirmativo, detalle los juicios iniciados y los juzgados donde se tramitan los mismos. En caso negativo, explicite los motivos de la falta de iniciación de dichas acciones.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.
Eduardo D. Rollano.
Secretario de la C. de DD.

103

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Expresar beneplácito por el comienzo de la obras de construcción de una nueva traza de la ruta nacional 38, que une la ciudad capital de San Miguel de Tucumán con la localidad de Juan Bautista Alberdi, pasando por las ciudades del interior del sur de la provincia de Tucumán.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.
Eduardo D. Rollano.
Secretario de la C. de DD.

104

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Autorizar a la diputada Alejandra Oviedo a continuar desempeñando el cargo de ministro de Gobierno y Derechos Humanos de la provincia de La Rioja, desde el 1° de marzo hasta el 30 de junio de 2005, concediéndole licencia sin goce de dieta por el mismo lapso.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.
Eduardo D. Rollano.
Secretario de la C. de DD.

105

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1° Acusar ante el Honorable Senado de la Nación al señor ministro de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, doctor Antonio Boggiano, por mal desempeño en el ejercicio de sus funciones.

2° Autorizar a la Presidencia a designar una comisión con el objeto de que, en representación de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, sostenga la acusación correspondiente ante el Honorable Senado de la Nación.

3° La comisión designada deberá gestionar ante el Honorable Senado de la Nación la suspensión inmediata del juez acusado, mientras se sustancia el juicio político.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.
Eduardo D. Rollano.
Secretario de la C. de DD.

106

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1° – Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional a fin de: *a)* reiterar la necesidad de que la dirección del Tercer Proyecto de Protección Social (Trabajar III) y las autoridades competentes, regularicen las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación que le impiden al organismo de control externo la emisión de una opinión sobre los estados financieros; *b)* solicitar informe las medidas adoptadas a fin de determinar el perjuicio fiscal que pudiera haberse originado en las situaciones objeto de las referidas limitaciones y observaciones y, la determinación de las correspondientes responsabilidades; y *c)* informe sobre las medidas adoptadas frente a las situaciones de incumplimiento de deberes que se hubieren verificado respecto a los funcionarios responsables.

2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

DANIEL O. SCIOLI. EDUARDO O. CAMAÑO.
Juan H. Estrada. *Eduardo D. Rollano.*
Secretario Parlamentario del Senado. Secretario de la C. de DD.

107

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. – Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, para manifestarle la necesidad de optimizar las funciones de regulación y contralor que ejerce el Ente Tripartito de Obras y Servicios Sanitarios, como asimismo para solicitarle informe sobre las medidas adoptadas para subsanar las falencias observadas en el ámbito del organismo auditado.

2. – Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

DANIEL O. SCIOLI. EDUARDO O. CAMAÑO.
Juan H. Estrada. *Eduardo D. Rollano.*
Secretario Parlamentario del Senado. Secretario de la C. de DD.

108

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitando informe sobre:

a) Las medidas adoptadas a fines de superar los aspectos observados por la Auditoría General de la Nación referente a los estados financieros al 31-12-02 y, 31-12-03 correspondientes al Proyecto Bosques Nativos y Areas Protegidas convenio de préstamo 4.085 BIRF, y

b) Las medidas dispuestas a fin de determinar el perjuicio fiscal que pudiera haberse originado en las situaciones objeto de las referidas observaciones, así como para la efectivización de las responsabilidades correspondientes.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

DANIEL O. SCIOLI. EDUARDO O. CAMAÑO.
Juan H. Estrada. *Eduardo D. Rollano.*
Secretario Parlamentario del Senado. Secretario de la C. de DD.

109

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1 – Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación, en la auditoría efectuada en la empresa Sistema Nacional de Medios Públicos Sociedad del Estado. Asimismo informe sobre las medidas adoptadas para determinar el eventual perjuicio fiscal que pudieran haber producido dichas situaciones y determinar y efectivizar las responsabilidades que pudieran derivarse de las mismas.

2 – Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

DANIEL O. SCIOLI. EDUARDO O. CAMAÑO.
Juan H. Estrada. *Eduardo D. Rollano.*
Secretario Parlamentario del Senado. Secretario de la C. de DD.

110

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para: *a)* regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en el ámbito del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios (Secretaría de Transporte), Comisión Nacional de Regulación del Transporte y empresas concesionarias de servicios ferroviarios: Trenes de Buenos Aires S.A., Transportes Metropolitanos General San Martín S.A. y Transportes Metropolitanos Belgrano Sur S.A.; y *b)* determinar el eventual perjuicio fiscal que pudiera haberse producido como consecuencia de las aludidas situaciones y para la determinación y efectivización de las correspondientes responsabilidades que en varios casos informarían de severos incumplimientos con tareas que hacen a aspectos centrales del control del Estado.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

DANIEL O. SCIOLI. — *Juan H. Estrada.* — Secretario Parlamentario del Senado

EDUARDO O. CAMAÑO. — *Eduardo D. Rollano.* — Secretario de la C. de DD.

111

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitando informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación con motivo de la auditoría sobre los estados financieros al 31 de diciembre de 2002 del Proyecto de Desarrollo de Juzgado Modelo, financiado por el convenio de préstamo 4.314-AR BIRF.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

DANIEL O. SCIOLI. — *Juan H. Estrada.* — Secretario Parlamentario del Senado

EDUARDO O. CAMAÑO. — *Eduardo D. Rollano.* — Secretario de la C. de DD.

112

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitando informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación con motivo de la auditoría sobre los estados financieros al 31/12/02 y 31/12/03 del Proyecto de Asistencia Técnica para la Administración Nacional de la Seguridad Social, financiado por el convenio de préstamo 4.131 AR BIRF.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

DANIEL O. SCIOLI. — *Juan H. Estrada.* — Secretario Parlamentario del Senado

EDUARDO O. CAMAÑO. — *Eduardo D. Rollano.* — Secretario de la C. de DD.

113

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitando informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación con motivo de la auditoría sobre los estados financieros al 31/12/02 del Proyecto de Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social - convenio de préstamo 4.459-AR BIRF.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

DANIEL O. SCIOLI. — *Juan H. Estrada.* — Secretario Parlamentario del Senado

EDUARDO O. CAMAÑO. — *Eduardo D. Rollano.* — Secretario de la C. de DD.

114

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitando informe sobre las medidas adoptadas a los efectos de superar las observaciones efectuadas por la

Auditoría General de la Nación con motivo del examen de los estados financieros al 31/12/02 del proyecto PNUD ARG/98/002 Apoyo y Fortalecimiento a la Unidad Ejecutora del Programa Materno Infantil y Nutrición de la provincia de Buenos Aires para la ejecución del subproyecto Hurlingham - PROMIN II.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con su fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

DANIEL O. SCIOLI.	EDUARDO O. CAMAÑO.
Juan H. Estrada.	*Eduardo D. Rollano.*
Secretario Parlamentario del Senado	Secretario de la C. de DD.

115

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. – Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe sobre las medidas adoptadas a los fines de:

a) Regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en sus informes relativos al otorgamiento, control y seguimiento de avales del Tesoro nacional;

b) Determinar y efectivizar las responsabilidades que pudieran haber emergido de dichas observaciones;

c) Dictar e implementar las normas reglamentarias correspondientes al ajuste a derecho de la actividad del Estado en la señalada materia.

2. – Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

DANIEL O. SCIOLI.	EDUARDO O. CAMAÑO.
Juan H. Estrada.	*Eduardo D. Rollano.*
Secretario Parlamentario del Senado	Secretario de la C. de DD.

116

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, manifestando: *a)* Su rechazo respecto del modo en que el Poder Ejecutivo nacional ha omitido proceder al deslinde y efectivización de las responsabilidades correspondientes a las situaciones observadas en los ámbitos del ex Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y la Dirección Nacional de Cine y Artes Audiovisuales las que se le pusieran de manifiesto mediante las resoluciones: 104-S.-02 (O.D. 858), 149-02 (O.D. 1.204), 151-S.-02 (O.D. 1.206) y 30-S.-96 (O.D. 183) de este Honorable Congreso; y *b)* La necesidad de que se arbitren las medidas y procedimientos necesarios al permanente y sistemático cumplimiento de la normativa que, en defensa del erario público, sanciona el incumplimiento de los deberes de los funcionarios públicos a cargo de su resguardo.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

DANIEL O. SCIOLI.	EDUARDO O. CAMAÑO.
Juan H. Estrada.	*Eduardo D. Rollano.*
Secretario Parlamentario del Senado	Secretario de la C. de DD.

117

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Remitir copia de las actuaciones O.V. 561/03, O.V. 726/03, O.V. 272/04 y O.V.D. 355/04 a la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas, a los fines que determine su competencia.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

DANIEL O. SCIOLI.	EDUARDO O. CAMAÑO.
Juan H. Estrada.	*Eduardo D. Rollano.*
Secretario Parlamentario del Senado	Secretario de la C. de DD.

4. DECLARACIONES

1

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

1. Su adhesión al decreto 46/04 del Poder Ejecutivo por el cual se declara al año 2004 como Año de la Antártida Argentina, conmemorando los 100 años del establecimiento de la primera instalación argentina en la Antártida.

2. Que vería con agrado que se siguiera desarrollando lo previsto en el decreto antes mencionado, que establece el auspicio de actos, seminarios, con-

ferencias y programas educativos contribuyendo a la difusión de todas las actividades vinculadas con el sector antártico.

3. Su adhesión a la designación del año 2007 como Año Polar Internacional.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.
Eduardo D. Rollano.
Secretario de la C. de DD.

2

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo a través de los organismos correspondientes disponga designar con el nombre de Brigadier General Antonio Parodi al aeropuerto de la ciudad de Esquel, provincia del Chubut.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.
Eduardo D. Rollano.
Secretario de la C. de DD.

3

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos correspondientes, instruya a la Comisión Nacional de Regulación del Transporte (CNRT) para que en el ejercicio de sus facultades regladas proceda a:

– Realizar con periodicidad e intensidad la verificación sobre la prestación de los servicios ferroviarios urbanos de pasajeros.

– Informar a la opinión pública de los resultados obtenidos de tales inspecciones, calificando la calidad y operatividad del servicio.

– Iniciar sumario y eventualmente sancionar a los prestadores del servicio ferroviario urbano de pasajeros, ante la comprobación de infracciones a sus obligaciones legales y contractuales.

– Extremar los controles de seguridad ferroviaria en protección de la integridad y la vida de los usuarios del servicio.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.
Eduardo D. Rollano.
Secretario de la C. de DD.

4

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable del Ministerio de Salud y Ambiente, proponga y promueva acuerdos entre los gobiernos de las provincias de Entre Ríos y Santa Fe con relación a los humedales ubicados en las islas del área de influencia del puente Rosario-Victoria, coordinando y facilitando a los mismos la asistencia técnica para la ejecución de las acciones previstas en el Plan Nacional de Manejo del Fuego, instruyendo a esos efectos a la Dirección Nacional de Recursos Naturales y Conservación de la Biodiversidad. En el mismo sentido, considere la posibilidad de modificar la regionalización operativa del Plan Nacional de Manejo del Fuego, incorporando una nueva regional que corresponda al área referida, que se encuentra en el límite de las regionales Norte (II) y NEA (III).

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.
Eduardo D. Rollano.
Secretario de la C. de DD.

5

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de su repartición correspondiente, solicite al Consejo Federal de Medio Ambiente (COFEMA) la implementación de políticas activas que considere idóneas, a fin de concientizar a la población acerca de los beneficios del uso responsable del agua, la no contaminación y el peligro de las privatizaciones de las reservas de agua potable del país, evitándose así problemas futuros derivados de la escasez de este recurso.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.
Eduardo D. Rollano.
Secretario de la C. de DD.

6

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del organismo que corresponda, revitalice y otorgue alcance nacional al Programa de Vigilancia Epidemiológica de Zoonosis y Control de la Población del Vampiro Común, iniciado por la Facultad de Ciencias Veterinarias de la Universidad del Nor-

deste y la Entidad Binacional Yacyretá en el año 2003. Todo ello en el marco del Proyecto de Plan de Manejo de Medio Ambiente (PMM) y el Plan de Acción para Reasentamiento y Rehabilitación (PARR).

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.
Eduardo D. Rollano.
Secretario de la C. de DD.

7

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Su beneplácito por los resultados obtenidos hasta la fecha en el programa de sustitución del uso de bromuro de metilo en plantaciones autorizadas de tabaco en la provincia de Misiones.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.
Eduardo D. Rollano.
Secretario de la C. de DD.

8

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del Banco de la Nación Argentina, disponga la instalación de una sucursal y un cajero automático en la localidad de Rodeo, departamento de Iglesia, provincia de San Juan.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.
Eduardo D. Rollano.
Secretario de la C. de DD.

9

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, solicite a los gobiernos provinciales y al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que arbitren los medios necesarios para proceder a la realización de un relevamiento en los *shoppings* e hipermercados de todo el país, de manera tal de efectuar un control exhaustivo en todo lo referido a salidas de emergencia, sistemas contra incendio, estado, cantidad y detalles de escaleras y puertas automáticas de acuerdo con los metros cuadrados, verificación de las pertinentes habilitaciones municipales, y demás medidas relativas a la seguridad de la población de nuestro país.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.
Eduardo D. Rollano.
Secretario de la C. de DD.

10

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés nacional la reactivación y modernización del puerto de Diamante, provincia de Entre Ríos, como elemento de desarrollo y comunicación en el contexto provincial, regional, nacional y del Mercosur, teniendo en cuenta su inserción estratégica en la hidrovía Paraná-Paraguay.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.
Eduardo D. Rollano.
Secretario de la C. de DD.

11

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo disponga la inclusión de las obras de dragado y señalización de la Hidrovía Paraná-Paraguay, al norte del puerto de Santa Fe, en el marco del Programa para Potenciar el Desarrollo del Norte Grande.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.
Eduardo D. Rollano.
Secretario de la C. de DD.

12

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos que correspondan, arbitre los medios necesarios a fin de que las empresas prestadoras de servicios de telecomunicaciones informen a sus abonados al momento de la consulta, el monto de las fracciones de minuto consumidos.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los

dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.
Eduardo D. Rollano.
Secretario de la C. de DD.

13

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del organismo pertinente, arbitre los medios necesarios a fin de que las empresas de telefonía móvil proveedoras de tecnología G.SM (Global System Mobile) informen a sus usuarios en forma periódica datos actualizados de los alcances de la señal.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.
Eduardo D. Rollano.
Secretario de la C. de DD.

14

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio de los organismos pertinentes, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 5°; 14, incisos *a)* y *c),* y 72, de la ley 22.285, proceda a implementar y difundir a través de los medios masivos de comunicación una campaña de educación sísmica, tendiente a prevenir e informar a la sociedad en general sobre los procedimientos por seguir en situaciones de catástrofes sísmicas.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

15

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

De interés de la Honorable Cámara por su carácter solidario y comunitario, en su 25° aniversario, la Fiesta de las Familias, popularmente denominada Fiesta del Arbolito, que se celebra todos los años coincidiendo con la Fiesta de Reyes y que organiza la comuna de Chovet, departamento de General López, provincia de Santa Fe.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.
Eduardo D. Rollano.
Secretario de la C. de DD.

16

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Su beneplácito por la suscripción del "Documento Final. El complejo maní: promotor del desarrollo local en la región centro-sur de la provincia de Córdoba", por parte de intendentes y presidentes comunales de dicha provincia, en el I Encuentro de Intendentes de la Cuenca Manisera, realizado en el marco de la XLIX Fiesta Nacional del Maní el 22 de octubre próximo pasado, en la ciudad de Hernando, provincia de Córdoba.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.
Eduardo D. Rollano.
Secretario de la C. de DD.

17

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Su repudio a las amenazas e intimidaciones de las que fuera objeto el periodista Gustavo Malem, del diario "Infobae", denunciadas el 10 de septiembre de 2004.

Su anhelo de un pronto esclarecimiento del hecho y castigo para sus autores y responsables.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.
Eduardo D. Rollano.
Secretario de la C. de DD.

18

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Su preocupación por la decisión editorial del matutino capitalino "Página 12" de censurar una investigación del periodista Julio Nudler, en relación a los antecedentes del actual titular de la Sindicatura General de la Nación, doctor Claudio Moroni.

Su solidaridad con el periodista Julio Nudler, ante el acto de censura de que fuera víctima.

Su rechazo a prácticas que tiendan a evitar la investigación pública de los actos de gobierno.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.
Eduardo D. Rollano.
Secretario de la C. de DD.

19

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Salud, implemente una campaña de difusión con recomendaciones, para la reducción del riesgo del síndrome de muerte súbita en lactantes.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.
Eduardo D. Rollano.
Secretario de la C. de DD.

20

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Expresar su beneplácito por la exportación de equipos agroindustriales a Ucrania y Australia por parte de una empresa ubicada en la localidad de Bell Ville, en la provincia de Córdoba, por constituir un aporte significativo al desarrollo de la industria nacional y un importante posicionamiento en el difícil y competitivo mercado internacional de maquinaria agrícola.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.
Eduardo D. Rollano.
Secretario de la C. de DD.

21

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Su preocupación por la persecución política de la que sería objeto el ciudadano Pablo Díaz, concejal con mandato cumplido en la localidad riojana de Olta, y por las reiteradas amenazas contra su integridad física a raíz de las denuncias públicas que ha formulado contra autoridades de su provincia por el otorgamiento masivo de jubilaciones ilegales y otros ilícitos.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.
Eduardo D. Rollano.
Secretario de la C. de DD.

22

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Su preocupación ante versiones que indican el posible cierre de la planta de membrana asfáltica radicada en la ciudad de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.
Eduardo D. Rollano.
Secretario de la C. de DD.

23

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Su beneplácito ante la constitución de la Cooperativa de Trabajo FaSinPat (Fábrica sin Patrones), conformada por trabajadores de la ex empresa Cerámica Zanon, en la provincia del Neuquén; y, asimismo, expresa su preocupación por la demora en el reconocimiento legal de la citada cooperativa, por parte del tribunal interviniente en la causa "Cerámica Zanon s/concurso preventivo", dado que la propuesta definitiva elaborada por los trabajadores permite garantizar el proceso productivo y la conservación de cuatrocientos puestos de trabajo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.
Eduardo D. Rollano.
Secretario de la C. de DD.

24

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, mediante los organismos que correspondan, contemple la posibilidad de proveer a la Escuela Especial N° 501 de General Viamonte de la provincia de Buenos Aires, de un vehículo adaptado para el transporte de sus alumnos con capacidades diferentes.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.
Eduardo D. Rollano.
Secretario de la C. de DD.

25

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio de los organismos que correspondan, propicie:

– La implementación de una campaña nacional de difusión y prevención de los factores que inciden en la mortalidad de los niños menores de tres años de edad.

– Se promueva a través de los medios radiales y televisivos la publicidad de los centros de atención médica gratuita.

– La difusión citada en el punto precedente debería realizarse en aquellos horarios en los cuales se registren los niveles mas altos de audiencia.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.
Eduardo D. Rollano.
Secretario de la C. de DD.

26

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional implementara, a través de los organismos que correspondan, una campaña informativa sobre la donación de órganos, de carácter obligatorio y permanente, en todos los establecimientos educacionales del país.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.
Eduardo D. Rollano.
Secretario de la C. de DD.

27

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

De interés de esta Honorable Cámara la labor que viene desarrollando la Red de Emergencia Solidaria de Seguridad en diversos distritos de la provincia de Buenos Aires.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.
Eduardo D. Rollano.
Secretario de la C. de DD.

28

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Declarar en emergencia económica y agropecuaria al departamento de General Alvear y el distrito de Jaime Prats del departamento de San Rafael en la provincia de Mendoza, como consecuencia del fenómeno meteorológico ocurrido el día 7 de diciembre del corriente año.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.
Eduardo D. Rollano.
Secretario de la C. de DD.

29

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

De interés de la Honorable Cámara la X Edición de la Fiesta Nacional de la Isla y del Habitante Isleño, organizada por la Sociedad Civil Fiesta de la Isla, que se llevará a cabo los días 17, 18 y 19 de diciembre del corriente año en el puerto de Escobar, partido de Escobar, provincia de Buenos Aires.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.
Eduardo D. Rollano.
Secretario de la C. de DD.

30

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Expresar su beneplácito por la distinción conferida por el señor presidente de la Nación a monseñor Miguel Esteban Hesayne y la señora Olga Márquez de Aredez –premio "Azucena Villaflor Devincenti", en el marco de la conmemoración del Día Universal de los Derechos Humanos.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.
Eduardo D. Rollano.
Secretario de la C. de DD.

31

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos que correspondan, adop-

te las medidas conducentes a la implementación de un programa médico preventivo contra la enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC), que afecta a gran parte de nuestra población.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.
Eduardo D. Rollano.
Secretario de la C. de DD.

32

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos que correspondan, implemente a la brevedad las acciones necesarias a fin de cumplimentar la capacitación de educadores, trabajadores sociales y demás operadores comunitarios conforme a lo previsto en el artículo 5° de la ley 25.673, de salud sexual y procreación responsable.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.
Eduardo D. Rollano.
Secretario de la C. de DD.

33

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos que correspondan, incorpore a la Feria del Libro y la Cultura del Mercosur al calendario oficial de actividades culturales del Mercosur, según el espíritu del acta de la XVII Reunión de Ministros de Cultura del Mercosur, Bolivia y Chile (noviembre 2003), y el acta de la I Reunión de la Comisión Ejecutiva Cultural entre Argentina y Brasil (diciembre 2003).

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.
Eduardo D. Rollano.
Secretario de la C. de DD.

34

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Su beneplácito por la iniciativa del municipio de Quilmes de impulsar la creación de una dirección de derechos humanos mediante la firma de un convenio de cooperación mutua con la Secretaría de Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.
Eduardo D. Rollano.
Secretario de la C. de DD.

35

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Su beneplácito por la fundación del Observatorio de Políticas Públicas de Derechos Humanos en el Mercosur en la ciudad de Córdoba, República Argentina, y cuya sede será en Montevideo, República Oriental del Uruguay.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.
Eduardo D. Rollano.
Secretario de la C. de DD.

36

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio de los organismos competentes, arbitre las medidas conducentes para la construcción de un puerto sobre las márgenes del río Paraná en la provincia de Corrientes, con el objeto de aprovechar íntegramente las condiciones excepcionales que brinda este lugar, facilitando el intercambio comercial de los productos de la zona, el desarrollo económico y social de la región y promoviendo la integración física en el Mercosur.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.
Eduardo D. Rollano.
Secretario de la C. de DD.

37

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Su beneplácito por la Reunión de Ministros de Defensa de los Países Miembros del Mercosur y los Países Asociados, realizada en Buenos Aires, el pasado 13 de septiembre.

Su agrado por la iniciativa de coordinar una postura común en vistas a la próxima conferen-

cia hemisférica de defensa a realizarse en Quito, Ecuador.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.
Eduardo D. Rollano.
Secretario de la C. de DD.

38

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos competentes, realice una campaña de información y difusión a fin de concientizar a todos los estamentos de la vida nacional: educativos, productivos, sociales, etcétera, sobre:

I. El conocimiento actual del cambio climático global y de sus impactos sobre el clima de la región.

II. El conocimiento de la vulnerabilidad al cambio climático regional, en las distintas subregiones de nuestro territorio, de: *a)* los ecosistemas; *b)* los asentamientos humanos; y *c)* las actividades económicas.

III. El desarrollo de estrategias de adaptación de los sistemas *a), b)* y *c)* del punto anterior.

IV. Las estrategias de mitigación de gases de efecto invernadero (GEIS).

V. Las acciones o estrategias que le fueran recomendadas o realizadas, tendientes a mitigar los eventuales efectos negativos del cambio climático sobre los diferentes ámbitos de la vida de nuestro territorio.

VI. La existencia de un inventario actualizado de las fuentes nacionales de las emisiones de los gases de efecto invernadero (como fábricas y transportes) y los sumideros nacionales (bosques y otros ecosistemas naturales que absorben los gases termoactivos de la atmósfera).

VII. El grado de avance de la Estrategia Nacional de Mitigación del Cambio Climático y del Programa Nacional de Formación y Educación Ambiental en Cambio Climático.

VIII. Toda otra información, vinculada con el citado fenómeno, que considere pertinente. Su agrado por la iniciativa de coordinar una postura común en vistas a la próxima conferencia hemisférica de defensa a realizarse en Quito, Ecuador.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.
Eduardo D. Rollano.
Secretario de la C. de DD.

39

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

De interés de esta Honorable Cámara la protocolización del Acuerdo de Libre Comercio Mercosur-Comunidad Andina, realizada en el marco de la XII Reunión de Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores con sede en Montevideo el 18 de octubre de 2004.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.
Eduardo D. Rollano.
Secretario de la C. de DD.

40

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que la actitud de las autoridades de la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza, provincia de Mendoza, de promover o consentir la incautación en la vía pública de material gráfico que distribuían jóvenes de una agrupación política, donde manifestaban su oposición a una consulta popular dispuesta por esa comuna constituye una lesión al derecho constitucional de expresar libremente las ideas.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.
Eduardo D. Rollano.
Secretario de la C. de DD.

41

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos correspondientes, arbitre los medios necesarios para la reactivación del servicio ferroviario de cargas y pasajeros ramal Mendoza-Buenos Aires, en el marco del decreto 1.261/2004.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.
Eduardo D. Rollano.
Secretario de la C. de DD.

42

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos correspondientes, arbitre las medidas pertinentes para asegurar los fondos necesarios, destinados a solventar y ejecutar las obras de construcción de la nueva traza de un carril más de la ruta nacional 89, comprendida entre las localidades de Taboada y Suncho Corral, provincia de Santiago del Estero.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.
Eduardo D. Rollano.
Secretario de la C. de DD.

43

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos que correspondan, requiera a las autoridades responsables del Complejo de Esquí "Valle Las Leñas", que arbitre las siguientes medidas, indispensables, de seguridad para los visitantes:

1. Garantizar la presencia permanente de personal idóneo, de protección y resguardo en los sectores del valle, en donde no se abona dinero alguno para realizar prácticas deportivas, y que a diario son punto de visita y goce, por parte de los visitantes que permanecen por unas pocas horas en el complejo.

2. Establecer una estructura material delimitada, a los fines de evitar la peligrosa dispersión de aquellos que optan por no abonar los costos del llamado pase a las pistas, garantizando la seguridad de los mismos, que actualmente disfrutan de la nieve en espacios lindantes por pocos metros de la transitada calzada de circulación del valle.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.
Eduardo D. Rollano.
Secretario de la C. de DD.

44

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del organismo correspondiente, arbitre los medios necesarios a fin de emitir una serie de estampillas postales en conmemoración del centenario del nacimiento del pintor argentino Antonio Berni, a cumplirse el próximo 14 de mayo de 2005.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.
Eduardo D. Rollano.
Secretario de la C. de DD.

45

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

El 2004 como el Año de la Antártida Argentina, con motivo del centenario de la toma de posesión del Observatorio Meteorológico Omond House, en la isla Laurie de las Orcadas del Sur, conocido hoy como Destacamento Naval Orcadas.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.
Eduardo D. Rollano.
Secretario de la C. de DD.

46

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Su enérgico repudio a la agresión e intento de desalojo llevados a cabo el jueves 5 de agosto de 2004 por guardias de la seguridad privada del ingenio San Martín del Tabacal contra miembros de la comunidad indígena y familias campesinas de Río Blanco, Banda Sur, departamento de Orán, provincia de Salta.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.
Eduardo D. Rollano.
Secretario de la C. de DD.

47

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Expresar su beneplácito por la realización de la XXVII Fiesta Provincial del Inmigrante, llevada a cabo el 28 de noviembre en la localidad de Las Breñas, Chaco, y que se viene realizando desde 1974 sin interrupción alguna en el Predio del Inmigrante.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.
Eduardo D. Rollano.
Secretario de la C. de DD.

48

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Su beneplácito por la recuperación de la identidad de Victoria Donda Pérez, nieta de una de las fundadoras de Abuelas de Plaza de Mayo, quien nació en cautiverio en la tristemente célebre Escuela de Mecánica de la Armada hace veintisiete años.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.
Eduardo D. Rollano.
Secretario de la C. de DD.

49

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, en el marco de la Ley sobre Estupefacientes, elabore y ponga en ejecución el Plan Nacional contra la Droga, implementando estrategias que garanticen la seguridad de sus fronteras, el desarrollo de acciones de control del tráfico, programas de prevención y de tratamiento integrales y sistemas de capacitación continua.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.
Eduardo D. Rollano.
Secretario de la C. de DD.

50

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Expresar beneplácito por la detención del general retirado Eduardo Albano Harguindeguy, en la causa judicial que se sigue en la justicia federal argentina por las violaciones a los derechos humanos cometidas en el marco del sistema represivo conocido como "Plan Cóndor", que coordinó la represión, tortura y desaparición ilegal de personas de los años setenta en el cono Sur de América Latina.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.
Eduardo D. Rollano.
Secretario de la C. de DD.

51

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por medio del ministerio correspondiente, disponga, dentro del Programa 55, SPROG "O", PROY "2", denominado "Transporte Urbano de Buenos Aires - BIRF 4.163/AR - Etapa II", con una asignación de gastos de ciento siete millones ochocientos ochenta y dos mil pesos ($ 107.882.000), y para el mismo programa el PROY "3", denominado "Modernización del Sistema Ferroviario", con una asignación de ochenta y cinco millones trescientos ocho mil pesos ($ 85.308.000), la modernización y recuperación del ramal ferroviario que converge, entre otras, en las ciudades de Maipú, Ayacucho, Balcarce, Lobería y Quequén, del ramal ex Roca.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.
Eduardo D. Rollano.
Secretario de la C. de DD.

52

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos correspondientes, desarrolle el proyecto Puente Ferrovial Santa Fe-Paraná, provincia de Santa Fe y provincia de Entre Ríos, y que provea los fondos necesarios para la concreción de esta obra.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.
Eduardo D. Rollano.
Secretario de la C. de DD.

53

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos correspondientes, provea los fondos necesarios para que Líneas Aéreas del Estado pueda llevar adelante el Programa de Integración Territorial.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.
Eduardo D. Rollano.
Secretario de la C. de DD.

54

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Su beneplácito por la recuperación de la identidad de Pedro Luis Nadal, hijo de la detenida-desaparecida Hilda García y Jorge Nadal, quien fue secuestrado junto a su madre en marzo de 1976, a los nueve meses de edad.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.
Eduardo D. Rollano.
Secretario de la C. de DD.

55

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Su beneplácito y apoyo a la iniciativa del defensor del Pueblo de la Nación, señor Eduardo Mondino, de proponer a la organización Abuelas de Plaza de Mayo para recibir el Premio de Derechos Humanos Rey de España, instituido recientemente por la Universidad de Alcalá de Henares juntamente con la Defensoría del Pueblo del Reino de España.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.
Eduardo D. Rollano.
Secretario de la C. de DD.

56

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

La solidaridad de este cuerpo legislativo con la hermana República de Haití y sus condolencias por el desastre natural producido por los huracanes que azotaron la región, los cuales dejaron en el hermano país altas cifras de muertos, heridos y daños materiales.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.
Eduardo D. Rollano.
Secretario de la C. de DD.

57

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología y la Secretaría de Turismo, en acuerdo con el Consejo Federal de Cultura y Educación, dé a conocer el proyecto El Corredor de los Niños a todas las jurisdicciones, para perseverar en la búsqueda de logros que potencien este significativo modelo de real integración entre los pueblos fronterizos.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.
Eduardo D. Rollano.
Secretario de la C. de DD.

58

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Su satisfacción por la certificación IRAM otorgada a la Cámara Nacional Electoral por haber adecuado su sistema de gestión a los estándares internacionales de calidad, lo que le permitió mejorar su funcionamiento y acelerar los trámites.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.
Eduardo D. Rollano.
Secretario de la C. de DD.

59

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

De interés de esta Honorable Cámara al Seminario Internacional "Nuevas tendencias en negociación y resolución de conflictos" a realizarse en la ciudad de Córdoba, provincia de Córdoba, el 3 de diciembre de 2004.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.
Eduardo D. Rollano.
Secretario de la C. de DD.

60

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Cultura de la Nación, arbitre las medidas conducentes a los fines de dar cumplimiento a la ley 23.351, donde se instituye que el presupuesto de la Comisión Nacional Protectora de Bibliotecas Populares (Conabip) se constituye por el 5 % del impuesto a los premios de los juegos

de azar, que desde mediados de la década del 90 el importe del mencionado impuesto no se deposita en la cuenta bancaria de la Conabip, sino que se desvía a "Rentas generales", donde se establece la partida destinada a la comisión, siendo la subvención anual que se remite insuficiente para garantizar la continuidad de la meritoria tarea que desarrollan las bibliotecas populares en nuestro país.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.
Eduardo D. Rollano.
Secretario de la C. de DD.

61

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos correspondientes, designe a la Facultad de Ciencias Exactas, Ingeniería y Agrimensura de la Universidad Nacional de Rosario, a través de su Departamento de Vías de Comunicación, para que rediseñe y, como consecuencia de ello, proyecte la modificación del tramo de la ruta nacional 11 a la altura del kilómetro 349, que comprende el ensanche del puente sobre el canal Serodino, a 2 kilómetros de la localidad de Oliveros, en el departamento de Iriondo de la provincia de Santa Fe, de acuerdo con las condiciones que reglamente el decreto nacional 489/95, en especial con lo estipulado en su artículo 4°. La Dirección Nacional de Vialidad se hará cargo de los gastos y erogaciones que demanden tales tareas.

Una vez aprobado dicho proyecto por las autoridades competentes, se procederá a complementar el legajo para el llamado a licitación pública y para la ejecución de dicha obra, y en su defecto cumplimentar con lo dispuesto por el decreto nacional 489/95 en su artículo 5°, siguientes y concordantes, para su concreción.

Comunicar en forma fehaciente a la comuna de Oliveros, así como también a las localidades aledañas, el estado de tramitación de los presentes actuados a los fines de brindar cumplimiento al objetivo aquí contenido y acordar su participación en la ejecución de las obras mediante un accionar conjunto.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.
Eduardo D. Rollano.
Secretario de la C. de DD.

62

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Solicitar al Poder Ejecutivo que, mediante los organismos que correspondan, disponga las medidas tendientes a la identificación, cotejo y determinación de un programa de acciones por seguir ante la aparición de algas tóxicas de la especie *Microcystis aeruginosa*, aguas debajo de la represa de Yacyretá, debido a los potenciales riesgos para la vida humana que su presencia conlleva.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.
Eduardo D. Rollano.
Secretario de la C. de DD.

63

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Dirigirse al Poder Ejecutivo y al Banco Central de la República Argentina para que a través de los organismos que correspondan, arbitren las medidas necesarias a fin de que el Banco de la Nación Argentina incremente la oferta de cajeros automáticos en todo el territorio de la provincia del Chaco.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.
Eduardo D. Rollano.
Secretario de la C. de DD.

64

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos competentes, propicie la implementación del proyecto denominado REMA –Red de Monitoreo Ambiental de la Cuenca del Plata–, presentado por el Centro de Ecología Aplicada del Litoral (CECOAL).

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.
Eduardo D. Rollano.
Secretario de la C. de DD.

65

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos correspondientes, disponga:

1. Arbitrar las medidas pertinentes para asegurar los fondos necesarios destinados a solventar y ejecutar las obras de reparación de la ruta nacional 98, tramo Bandera - límite con la provincia de Santa Fe, en la provincia de Santiago del Estero.

2. Concretar las obras de construcción de la autopista Luján-Mercedes en la provincia de Buenos Aires, incluyendo dentro del plan de obras viales del Organo de Control de Concesiones Viales (OCCOVI) la construcción del tramo faltante de la autopista Luján-Mercedes sobre la ruta nacional 7.

3. Solicitar a las autoridades del Organo de Control de Concesiones Viales el estricto cumplimiento de los contratos de concesión de obras viales sujeto al sistema de peajes.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.
Eduardo D. Rollano.
Secretario de la C. de DD.

66

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo a través del organismo correspondiente, arbitre las medidas que sean necesarias para promover la creación de un canal de televisión común a todos los Estados miembros del Mercosur, con la finalidad de avanzar y consolidar la integración latinoamericana en todos sus aspectos.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

EDUARDO O. CAMAÑO.
Eduardo D. Rollano.
Secretario de la C. de DD.

B. ASUNTOS ENTRADOS

I

Mensajes del Poder Ejecutivo

Mensaje 1.676/04 del 30 de noviembre de 2004 comunicando el decreto 1.675/04, por el que se modifica el presupuesto de la administración nacional a los efectos de otorgar los créditos para la cancelación de pasivos de ATC S.A. (74-P.E.-04). *(A las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Comunicaciones e Informática.)* (T. P. N° 192.)

–Mensaje 1.669/04 del 30 de noviembre de 2004 comunicando el decreto 1.668/04, por el que se incorpora por única vez la suma de setenta y cinco pesos al monto de las ayudas económicas no remunerativas previstas en el Programa Jefes de Hogar y en el Programa de Atención a Grupos Vulnerables que sean liquidadas en diciembre de 2004 (75-P.E.-04). *(A la Comisión Bicameral de Seguimiento de Facultades Delegadas al Poder Ejecutivo nacional. Ley 25.561.)* (Trámite Parlamentario N° 191.) (T. P. N° 192.)

–Mensaje 1.688/04 del 30 de noviembre de 2004 comunicando el decreto 1.687/04, por el que se realizan diversas modificaciones al presupuesto de la administración pública nacional para el ejercicio 2004 (76-P.E.-04). *(A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.)* (T. P. N° 192.)

–Mensaje 1.694/04 del 1° de diciembre de 2004 comunicando el dictado del decreto 1.693/04, mediante el cual se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2005 la emergencia alimentaria nacional (77-P.E.-04). *(A la Comisión Bicameral de Seguimiento de Facultades Delegadas al Poder Ejecutivo Nacional. Ley 25.561.)* (T. P. N° 194.)

–Mensaje 1.725/04 del 6 de diciembre de 2004 comunicando el decreto 1.672/04 por el cual se autoriza al Tesoro nacional a otorgar un préstamo reintegrable al fondo unificado creado por el artículo 37 de la ley 24.065 administrado por la Secretaría de Energía de la Nación (78-P.E.-04). *(A las comisiones de Energía y Combustibles y de Presupuesto y Hacienda.)* (T. P. N° 194.)

–Mensaje 1.730/04 del 7 de diciembre de 2004 comunicando el dictado del decreto 1.729 relacionado con el otorgamiento de la promoción industrial en la provincia de La Rioja y con las empresas UNISOL S.A. y Supertex S.A. (79-P.E.-04). *(A las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Industria.)* (T. P. N° 195.)

–Mensaje 1.734/04 del 9 de diciembre de 2004 comunicando el dictado del decreto 1.733/04, relacionado con la reestructuración de la deuda pública con las AFJP (80-P.E.-04). *(A las comisiones de Previsión y Seguridad Social y de Presupuesto y Hacienda.)* (T. P. N° 195.)

–Mensaje 1.807/04 del 10 de diciembre de 2004 comunicando el dictado del decreto 1.806/04, suspendiendo desde el 31 de enero hasta el 31 de diciembre de 2004 inclusive las alícuotas fijadas como contribuciones patronales por aplicación del artículo 99 de la ley 25.453 respecto de los empleadores titulares de establecimientos educacionales privados (81-P.E.-04). *(A las comisiones de Educación, Legislación del Trabajo y Presupuesto y Hacienda.)* (T. P. N° 196.)

II

Jefatura de Gabinete de Ministros

Jefe de Gabinete de Ministros: comunica su disposición de concurrir a esta Honorable Cámara para desarrollar el tema "Evaluación de las políticas del gobierno nacional en el año 2004" en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 101 de la Consitución Nacional (13-J.G.M.-04). *(A la Presidencia.)*

III

Comunicaciones del Honorable Senado

PROYECTOS EN REVISION:

(C.D.-286/04) (17-11-04) (P.P. 2004.) Proyecto de ley en revisión por el cual se modifica el artículo 20 de la ley 24.093, Régimen Nacional de Puertos, sobre el responsable de cada puerto (226-S.-04). *(A las comisiones de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios, de Seguridad Interior y de Legislación General.)* (T. P. N° 191.)

–(C.D.-287/04) (17-11-04) (P.P. 2004.) Proyecto de ley en revisión por el cual se modifica el artículo 65 del Código Penal, sobre prescripción de la pena (227-S.-04). *(A la Comisión de Legislación Penal.)* (T. P. N° 191.)

–(C.D.-288/04) (17-11-04) (P.P. 2004.) Proyecto de ley en revisión por el cual se transfiere a título gratuito a la provincia del Chaco un inmueble propiedad del Estado nacional con destino a la policía de la provincia mencionada (228-S-04). *(A las comisiones de Legislación General, de Transportes y de Seguridad Interior.)* (T. P. N° 191.)

–(C.D.-290/04) (17-11-04) (P.P. 2003.) Proyecto de ley en revisión por el cual se crea una programación orgánica y viable para la implementación de la Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre su Destrucción. Modificación de la Ley de Ministerios y del decreto 355/02 (229-S.-04). *(A las comisiones de Defensa Nacional, de Asuntos Constitucionales, de Relaciones Exteriores y Culto, de Legislación Penal y de Presupuesto y Hacienda.)* (T. P. N° 191.)

–(C.D.-293/04) (17-11-04) (P.P. 2004.) Proyecto de ley en revisión por el cual se restituye a título gratuito a la provincia de Jujuy un inmueble propiedad del Estado nacional (230-S.-04). *(A las comisiones de Legislación General y Transportes.)* (T. P. N° 191.)

–(C.D.-303/04) (01-12-04) (P.P. 2004.) Proyecto de ley en revisión por el cual se crea el Registro Promocional para la Investigación, Desarrollo, Generación y Uso de Biocombustibles Derivados Oleoquímicos (232-S.-04). *(A las comisiones de Energía y Combustibles, Agricultura y Ganadería, Ciencia y Tecnología, Industria, Defensa del Consumidor y Presupuesto y Hacienda.)* (T. P. N° 192.)

–(C.D.-304/04) (1°-12-04) (P.P. 2004.) Proyecto de ley en revisión por el cual se modifica el artículo 17 de la ley 11.723, de propiedad intelectual, sobre plazo de protección del fonograma (233-S.-04). *(A las comisiones de Legislación General y de Cultura.)* (T. P. N° 192.)

–(C.D.-305/04) (1°-12-04) (P.P. 2004.) Proyecto de ley en revisión por el cual se modifica la ley 11.723, de propiedad intelectual, sobre obras fotográficas y cinematográficas (234-S.-04). *(A las comisiones de Legislación General y de Cultura.)* (T. P. N° 192.)

–(C.D.-308/04) (1°-12-04) (P.P. 2004.) Proyecto de ley en revisión por el cual se modifica el artículo 15 de la ley 25.065, de tarjetas de crédito, sobre limitación de las comisiones aplicadas por los emisores (235-S.-04). *(A las comisiones de Legislación General, de Comercio, de Finanzas y de Defensa del Consumidor.)* (T. P. N° 193.)

SANCIONES CON MODIFICACIONES:

–(C.D.-289/04) (17-11-04) (P.P. 2002.) Proyecto de ley sobre obligatoriedad de imprimir en los envases que contengan videojuegos la leyenda "La sobreexposición es perjudicial para la salud" y su clasificación (3.761-D.-02). *(A las comisiones de Comercio, de Defensa del Consumidor, de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, de Acción Social y Salud Pública y de Comunicaciones e Informática.)* (T. P. N° 191.)

–(C.D.-306/04) (19-12-04) (P.P. 2002.) Proyecto de ley sobre incorporación del apartado 28 del inciso *h)* del primer párrafo del artículo 79 de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, sobre la explotación de congresos, ferias y exposiciones y la locación de espacios en los mismos, cuando dichas prestaciones sean contratadas por sujetos residentes en el exterior (4.198-D.-02). *(A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.)* (T. P. N° 192.)

SANCIONES DEFINITIVAS:

–(C.D.-301/04) (24-11-04.) Proyecto de ley de presupuesto general de gastos y cálculo de recursos de la administración nacional para el año 2005 (12-J.G.M.-04). *(Ley 25.967.)*

–(C.D.-298/04) (17-11-04.) Proyecto de ley de régimen regulatorio para la tasa por actuación ante el Tribunal Fiscal de la Nación (43-P.E.-02). *(Ley 25.964.)*

COMUNICACIONES:

(C.D.-297/04) (17-11-04) (P.P. 2004.) Resolución por la que expresa beneplácito al conmemorarse el 25 de octubre del corriente año el 150° aniversario de la creación de la Secretaría Parlamentaria de esta Honorable Cámara (231-S.-04). *(A la Presidencia.)*

IV

Comunicaciones de la Presidencia

Comunica la resolución recaída en las ampliaciones o cambios de giro solicitados oportunamente respecto de los siguientes proyectos:

Declaración conjunta sobre la amistad argentino-chilena de los presidentes de los Congresos de la

República Argentina y de la República de Chile con motivo del vigésimo aniversario de la firma del tratado de paz y amistad entre ambos países, tendiente a preservar, reforzar y desarrollar vínculos de paz y amistad perpetua (7.727-D.-04). *(A la Presidencia.)*

–Declaración de los presidentes de los Parlamentos de América del Sur y México, por la que acuerdan fortalecer los mecanismos que permitan a los Parlamentos cumplir su papel institucional en los procesos de integración regional (7.728-D.-04). *(A la Presidencia.)*

–Designación de autoridades de la Honorable Cámara para el período comprendido entre el 10 de diciembre de 2004 y el 9 de diciembre de 2005. Presidente, diputado Eduardo Oscar Camaño; vicepresidente 1°, diputado Eduardo Ariel Arnold; vicepresidente 2°, diputado Fortunato Rafael Cambareri; vicepresidente 3°, diputada Encarnación Lozano (7.748-D.04). *(Al archivo.)*

V

Dictámenes de comisiones

De conformidad con las disposiciones generales del Reglamento de la Honorable Cámara:

ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA, DE DERECHOS HUMANOS Y GARANTIAS Y DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR:

En el proyecto de ley del señor diputado Pérez Martínez, el proyecto de ley de la señora diputada Martínez (S. V.), el proyecto de ley de la señora diputada Bortolozzi de Bogado y el proyecto de ley del señor diputado Tanoni, todos relacionados con los derechos de los pacientes (1.737-D.-03, 690-D.-04, 760-D.-04 y 569-D.-04).

LEGISLACION GENERAL, DE JUSTICIA Y DE LEGISLACION DEL TRABAJO:

En el proyecto de ley del señor diputado Polino, el proyecto de ley del señor diputado Argüello y otros señores diputados, el proyecto de ley del señor diputado Cappelleri y otros señores diputados y el proyecto de ley del señor diputado Gutiérrez (F. V.), todos ellos sobre modificaciones a la ley 24.522, de concursos y quiebras, respecto de la recuperación y puesta en marcha por parte de los trabajadores de las empresas en trámite de concursos y/o quiebras; habiéndose tenido a la vista el proyecto de ley del señor diputado Iparraguirre y otros señores diputados (5.098-D.-03); el proyecto de ley del señor diputado Gutiérrez (F. V.) y otros señores diputados (2.208-13.04) (1.932-D.-03, 1.342-D.-04, 1.903-D.-04 y 2.233-D.-04).

LEGISLACION GENERAL Y DE EDUCACION:

En el proyecto de ley en revisión por el que se transfiere a título gratuito un inmueble sito en Chicligasta, provincia de Tucumán, a favor de la Facultad Regional Tucumán de la Universidad Tecnológica Nacional, en condominio con la Universidad Nacional de Tucumán (120-S.-04).

JUSTICIA:

En el proyecto de resolución del señor diputado Alonso, declarando de interés de esta Honorable Cámara el Seminario Internacional Nuevas Tendencias en Negociación y Resolución de Conflictos, a realizarse en la ciudad de Córdoba, provincia de Córdoba, el 3 de diciembre del corriente año (7.046 D.-04).

ASUNTOS CONSTITUCIONALES:

En el proyecto de ley en revisión por el que se modifica el Código Electoral Nacional –ley 19.945– sobre convocatoria y fecha de elecciones; tenido a la vista el de Puig de Stubrin y Negri, Martini, Pinedo, Molinari Romero y Romero (G. L.) (194-S.-04).

LEGISLACION DEL TRABAJO Y DE TRANSPORTES:

En el proyecto de resolución de la señora diputada Castro por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre la situación actual de los trabajadores de la empresa aerocomercial Southern Winds S.A. (7.421-D.-04).

LEGISLACION GENERAL, DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA Y DE LEGISLACION PENAL:

En el mensaje del Poder Ejecutivo 1.343 del 19 de octubre de 2004 y proyecto de ley por el cual se modifica la ley 24.193, de trasplante de órganos y material anatómico humano; el proyecto de ley del señor diputado Santilli; el proyecto de ley de la señora diputada Osorio; el proyecto de ley de la señora diputada Chaya; el proyecto de ley del señor diputado Pinto Bruchmann; el proyecto de ley de la señora diputada Martínez (S. V.); el proyecto de ley del señor diputado Pruyas y otros señores diputados, y el proyecto de ley de la señora diputada Bortolozzi de Bogado, todos ellos sobre el mismo tema; habiéndose tenido a la vista el proyecto de ley de la señora diputada Rico (775-D.-04) y el proyecto de ley del señor diputado Lovaglio Saravia y otros señores diputados (3.038-D.-04) (58-P.E.-04, 2.151-D.-03, 4.075-D.-03, 463-D.-04, 2.140-D.-04, 2.323-D.-04, 3.291-D.-04 y 5.934-D.-04).

CULTURA Y DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA:

En el proyecto de resolución del señor diputado De Lajonquière y otros señores diputados por el que se solicita al Poder Ejecutivo el cumplimiento de la ley 23.351, por la cual el 5 % del impuesto a los premios de los juegos de azar constituye el presupuesto de la Comisión Nacional Protectora de Bibliotecas Populares –Conabip– (6.528-D.-04).

PRESUPUESTO Y HACIENDA:

En el mensaje 1.603/04 del 17 de noviembre de 2004 y proyecto de ley por el cual se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2007 la suspensión de la

exención al impuesto a las ganancias prevista en la ley 25.731 (71-P.E.-04).

ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA:

En el proyecto de resolución del señor diputado Jalil por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo de las deudas del PAMI con los estados provinciales por prestaciones médicas (761-D.-04).

TRANSPORTES, OBRAS PUBLICAS Y DE EDUCACION:

En el proyecto de resolución del señor diputado De Lajonquière y otros señores diputados por el que se solicitan al Poder Ejecutivo el rediseño y la modificación de la ruta nacional 11, tramo comprendido a la altura del kilómetro 349 en la localidad de Oliveros, departamento de Iriondo, provincia de Santa Fe (4.684-D.-04).

RECURSOS NATURALES Y CONSERVACION DEL AMBIENTE HUMANO Y DE POBLACION Y RECURSOS HUMANOS:

En el proyecto de resolución de la señora diputada Ferrín y otros señores diputados por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre el loteo y subasta de la Reserva Natural Pizarro, en la provincia de Salta (4.706-D.-04).

EDUCACION:

En las modificaciones introducidas por el Honorable Senado en el proyecto de ley que le fuera pasado en revisión sobre obligatoriedad para las universidades nacionales, institutos superiores o terciarios dependientes del Ministerio de Educación, de disponer la entrega de los diplomas de graduación dentro de los 120 días de cumplidas las exigencias curriculares (2.634-D.-02).

–En el proyecto de resolución del señor diputado Damiani y otros señores diputados por el que se expresa beneplácito y adhesión al Instituto Santa María de la ciudad de Posadas, provincia de Misiones, en la celebración de su centenario (5.373-D.-04).

–En el proyecto de declaración del señor diputado Canteros por el que se declaran de interés educativo las IV Jornadas Internacionales de Historia Moderna y Contemporánea y el IV Encuentro de Profesores de Historia del Nordeste, a realizarse del 15 al 17 de septiembre de 2004 en Resistencia, provincia del Chaco (5.681-D.-04).

–En el proyecto de declaración del señor diputado Gioja por el que se declara de interés parlamentario la Escuela Normal Superior "Sarmiento" de la provincia de San Juan, por las celebraciones en su 125° aniversario (6.402-D.-04).

MERCOSUR Y DE COMUNICACIONES E INFORMATICA:

En el proyecto de resolución de la señora diputada Monteagudo y otros señores diputados por el que se solicita al Poder Ejecutivo promover la creación de un canal de televisión común de todos los Estados miembros del Mercosur (111-D.-04).

COMISION BICAMERAL DE LA DEFENSORIA DEL PUEBLO DEL HONORABLE CONGRESO DE LA NACION:

(C.D.-302/04) (1°-12-04.) Proyecto de resolución conjunta por el que se propone al señor Eduardo René Mondino (documento nacional de identidad 12.612.665) para ocupar el cargo de Defensor del Pueblo de la Nación durante un nuevo período quinquenal, de acuerdo con lo estipulado en el inciso *b)* del artículo 29 de la ley 24.284 (223-S.-04).

COMUNICACIONES E INFORMATICA:

En el proyecto de resolución del señor diputado Di Pollina y otros señores diputados por el que se solicita al Poder Ejecutivo un plan de emisiones de sellos postales conmemorativos y/o extraordinarios y de enteros postales del correo oficial de la República Argentina para el año 2005 –decreto 1.185/90– e incluir la conmemoración del centenario del nacimiento del pintor Antonio Berni a cumplirse el 14 de mayo de 2005 (6.696-D.-04).

ENERGIA Y COMBUSTIBLES Y DE ECONOMIA:

En el proyecto de resolución del señor diputado Brown y otros señores diputados por el que se solicita al Poder Ejecutivo que a través del organismo que corresponda informe sobre los motivos por los cuales la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia en su dictamen 397/04 no contempla el compromiso irrevocable de desinversión suscrito por la empresa Pecom Energía S.A. en relación con la operación de compra de acciones impulsada por la firma brasileña Petrobras Energía S.A. (5.784-D.-04).

INDUSTRIA, DE PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, DE ECONOMIA Y DESARROLLO REGIONAL Y DE PRESUPUESTO Y HACIENDA:

En el proyecto de ley del señor diputado Brown y otros señores diputados sobre la creación del Instituto de Desarrollo Empresario Argentino –IDEAR– (1.403-D.-04).

DERECHOS HUMANOS Y GARANTIAS Y DE EDUCACION:

En el proyecto de declaración del señor diputado Piccinini y otros señores diputados por el que se solicita la declaración de interés parlamentario al proyecto de la Sala por la Memoria, creada por los docentes y alumnos de la Escuela de Enseñanza Media N° 5 (5.464-D.-04).

TURISMO, DE COMUNICACIONES E INFORMATICA Y DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR:

En el proyecto de ley de la señora diputada Fellner y otros señores diputados sobre atractivos turísticos, obligaciones para los publicistas de identificar el sitio fotografiado haciendo constar la denominación del lugar, de la localidad y provincia donde se encuentra ubicado (6.592D.-04).

TURISMO Y DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR:

En el proyecto de resolución de la señora diputada Lugo de González Cabañas por el que se solicita al Poder Ejecutivo requiera al Centro de Ski Las Leñas, de la provincia de Mendoza, la implementación de medidas de seguridad y estructuras adecuadas en los servicios que se brindan al turismo (4.483-D.-04).

DEPORTES Y DE TURISMO:

En el proyecto de declaración de la señora diputada Hernández y otros señores diputados por el que se declaran de interés legislativo las I Jornadas Patagónicas de Pesca y Turismo, a realizarse el 30 y 31 de octubre de 2004 en la ciudad de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro (6.456-D.-04).

FINANZAS Y DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR:

En el proyecto de declaración del señor diputado Zimmermann y otros señores diputados por el cual se vería con agrado que el Poder Ejecutivo y por su intermedio el Banco Central de la República Argentina incremente la oferta de cajeros automáticos del Banco de la Nación Argentina en la provincia del Chaco (7.053-D.-04).

INTERESES MARITIMOS, FLUVIALES, PESQUEROS Y PORTUARIOS Y DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA:

En el proyecto de declaración de los señores diputados Pruyas y Canteros por el que se solicita al Poder Ejecutivo la adopción de medidas para evitar el incremento de las algas tóxicas para la salud humana (cianobacteria Microcystis) en el río Paraná (2.340-D.-04).

–En el proyecto de resolución de los señores diputados Sellarés y Gutiérrez (J. C.) por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga las medidas tendientes a la identificación, cotejo y determinación de un programa de acciones a seguir ante la aparición de algas tóxicas de la especie *Microcystis aeruginosa*, aguas abajo de la represa de Yacyretá, debido a los potenciales riesgos para la vida humana que su presencia conlleva (2.553-D.-04).

LEGISLACION DEL TRABAJO Y DE PRESUPUESTO Y HACIENDA:

En el proyecto de ley del señor diputado Lozano y otros señores diputados por el que se introducen modificaciones a la Ley del Pacto Federal del Trabajo –ley 25.212– (6.927-D.-04).

DISCAPACIDAD Y DE COMUNICACIONES E INFORMATICA:

En el proyecto de resolución del señor diputado Conte Grand por el que se expresa reconocimiento por la labor del grupo de jóvenes comunicadores de la provincia de Entre Ríos en la preparación y edición de periódicos digitales para personas discapacitadas (6.977-D.-04).

PREVENCION DE ADICCIONES Y CONTROL DEL NARCOTRAFICO, DE COMERCIO, DE TRANSPORTES Y FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA:

En el proyecto de resolución de los señores diputados Narducci y otros por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre el control, la promoción y la venta de bebidas en estaciones de trenes, andenes y coches (3.571-D.-04).

RECURSOS NATURALES Y CONSERVACION DEL AMBIENTE HUMANO, DE INDUSTRIA Y DE LEGISLACION PENAL:

En el proyecto de ley en revisión por el cual se incorporan como capítulo III del título II de la ley 25.612 las responsabilidades penales que pueden derivarse de la gestión integral de residuos industriales y de actividades de servicio; teniendo a la vista el proyecto de ley del señor diputado Jalil (95-13.-04) y el proyecto de ley del señor diputado Accavallo (425-D.-04) que se encuentran vinculados con la misma temática (215-S.-03).

TURISMO:

En el proyecto de resolución del señor diputado Elizondo por el que se declara de interés parlamentario la IX Edición de la Feria Internacional de Turismo para América Latina –FIT 2004–, a realizarse del 27 al 30 de noviembre de 2004 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (7.278-D.-04).

TRANSPORTES Y DE OBRAS PUBLICAS:

En el proyecto de resolución del señor diputado Figueroa por el que se solicita al Poder Ejecutivo que disponga la traza de un carril adicional en el tramo Taboada-Suncho Corral de la ruta nacional 89, provincia de Santiago del Estero (6.756-D.-04).

RELACIONES EXTERIORES Y DE CULTO Y DE LEGISLACION PENAL:

En el proyecto de ley en revisión por el cual se aprueba el tratado entre la República Argentina y la República de Chile sobre traslado de nacionales condenados y cumplimiento de sentencias penales, suscrito en Santiago de Chile, el 29 de octubre de 2002 (98-S.-04).

LEGISLACION DEL TRABAJO, DE PRESUPUESTO Y HACIENDA Y DE OBRAS PUBLICAS

En el proyecto de ley del señor diputado Giubergia y otros señores diputados sobre régimen de cancelación de obligaciones a favor de los ex trabajadores de Altos Hornos Zapla en el marco de la ley 23.696, de emergencia administrativa, y otras normas vigentes (929-D.-03).

ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA Y DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR:

En el proyecto de resolución de la señora diputada Monteagudo y otros señores diputados por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre

la realización de estudios con el fin de determinar si la exposición artificial a rayos ultravioletas a diferentes dispositivos con fines estéticos resulta perniciosa para la salud (6.958-D.-04).

ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA:

En el proyecto de ley de la señora diputada Tate por el que se modifica la ley 25.404, de lucha contra la epilepsia; y habiendo tenido a la vista el proyecto de ley de la señora diputada Chaya (1.175-D.-04) por el que se modifica el artículo 49 de la ley 25.404, de protección y derechos del enfermo de epilepsia (7.205-D.-04).

DISCAPACIDAD Y DE TRANSPORTES:

En el proyecto de ley de la señora diputada Maldonado por el que se introducen modificaciones a la ley 22.431, de sistema integral de protección de personas con discapacidad, sobre gratuidad en el transporte (4.544-D.-04).

TRANSPORTES Y DE OBRAS PUBLICAS:

En el proyecto de resolución de la señora diputada Monteagudo y otros señores diputados por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre la modalidad de la futura prestación del servicio ferroviario en el ramal del Ferrocarril General Roca que actualmente explota la empresa Ferrosur, cuando caduque dicha concesión (6.757-D.-04).

–En el proyecto de declaración del señor diputado Vargas Aignasse por el que se expresa beneplácito por la construcción de una nueva traza de la ruta nacional 38 para unir la ciudad capital de la provincia de Tucumán con la localidad de Juan Bautista Alberdi (6.863-D.-04).

–En el proyecto de resolución del señor diputado Figueroa y el de los señores diputados De Lajonquière y Costa por los que se solicita al Poder Ejecutivo diversas obras de reparación y construcción en la provincia de Buenos Aires y Santiago del Estero (7.028-D.-04 y 7.163-D.-04).

–En el proyecto de declaración del señor diputado Borsani y otros señores diputados y el proyecto de resolución de la señora diputada Fadel por los que se solicita al Poder Ejecutivo la reactivación del servicio ferroviario de cargas y pasajeros, ramal Mendoza (7.225-D.-04 y 7.393-D.-04).

COMISION PARLAMENTARIA MIXTA REVISORA DE CUENTAS DE LA ADMINISTRACION:

(C.D.-284/04) (17-11-04.) Proyecto de resolución conjunta por el que se dirige al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe sobre las medidas adoptadas a fin de superar los aspectos observados por la Auditoría General de la Nación referente a los estados financieros al 31-12-02 y 31-12-03 correspondientes al Proyecto Bosques Nativos y Areas Protegidas -convenio de préstamo 4.085 BIRF-; asimismo determinar el eventual perjuicio fiscal que pudiera haberse originado para la determinación y efectivización de las responsabilidades correspondientes (224-S.-04).

–(C.D.-285/04) (17-11-04.) Proyecto de resolución conjunta por el que se dirige al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe sobre las medidas adoptadas a fin de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en la empresa Sistema Nacional de Medios Públicos Sociedad del Estado; asimismo determinar el eventual perjuicio fiscal que pudiera haberse originado, para la determinación y efectivización de las responsabilidades correspondientes (225-S.-04).

JUSTICIA:

En el proyecto de declaración de la señora diputada Garré sobre expresar satisfacción por la certificación IRAM acordada al Sistema de Gestión de la Cámara Nacional Electoral (4.355-D.-04).

MERCOSUR:

En el proyecto de declaración del señor diputado Brown por el que se declara de interés de esta Honorable Cámara la protocolización del Acuerdo de Libre Comercio Mercosur - Comunidad Andina, realizada el 18 de octubre de 2004 en el marco de la XII Reunión del Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores, con sede en Montevideo, República Oriental del Uruguay (7.157-D.-04).

–En el proyecto de declaración del señor diputado Atanasof por el que se declara de interés parlamentario el II Congreso Internacional de Organos de Control del Mercosur, realizado los días 29 y 30 de septiembre de 2004 en la provincia de San Juan (6.820-D.-04).

RECURSOS NATURALES Y CONSERVACION DEL AMBIENTE URBANO, DE DEFENSA NACIONAL Y DE COMUNICACIONES E INFORMATICA:

En el proyecto de resolución del señor diputado Di Pollina y otros señores diputados por el que se solicita al Poder Ejecutivo realice una campaña de información y difusión sobre efectos inmediatos, mediatos y futuros en los cambios climáticos (5.566-D.-04).

LIBERTAD DE EXPRESION:

En el proyecto de declaración del señor diputado Llano por el que se expresa repudio por la incautación en la vía pública de material gráfico distribuido por jóvenes de una agrupación política opositora a una consulta popular dispuesta por la municipalidad de la ciudad capital de la provincia de Mendoza (7.115-D.04).

COMERCIO Y DEL MERCOSUR:

En el proyecto de resolución del diputado Dellepiane por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las negociaciones argentino-brasileñas en relación con importaciones provenientes de

Brasil, políticas implementadas y medidas alternativas para aplicarse a otros productos (5.689-D.-04).

ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA, DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA Y DE EDUCACION:

En el proyecto de resolución de la señora diputada Ríos y otros señores diputados por el que solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre la ejecución y monitoreo del Plan Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable –ley 25.673– (4.014-D.-04).

POBLACION Y RECURSOS HUMANOS, DE CULTURA Y DEL MERCOSUR:

En el proyecto de declaración del señor diputado Wilder por el que se declara de interés parlamentario y cultural el I Encuentro Internacional de Culturas Indígenas del Mercosur, evento que se desarrollará en la ciudad de Ushuaia, capital de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, durante el 19, 20 y 21 de noviembre del corriente año (6.308-D.-04).

PREVENCION DE ADICCIONES Y CONTROL DEL NARCOTRAFICO Y DE EDUCACION:

En el proyecto de resolución de los señores diputados Narducci y otros por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre el cumplimiento de la normativa (ley 23.358) que establece la inclusión de los contenidos necesarios en los planes de estudio de los niveles de enseñanza primaria y secundaria (3.570-D.-04).

INTERESES MARITIMOS, FLUVIALES, PESQUEROS Y PORTUARIOS Y DEL MERCOSUR:

En el proyecto de declaración del señor diputado Macchi y otros señores diputados por el que se solicita al Poder Ejecutivo que arbitre las medidas conducentes para la construcción de un puerto sobre las márgenes del río Paraná en la provincia de Corrientes, promoviendo la integración física con el Mercosur (1.964-D.-04).

DEPORTE Y DEL MERCOSUR:

En el proyecto de resolución del señor diputado Damiani y otros señores diputados, por el que se declara de interés de esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación la maratón internacional 20 horas de Pesca Variada con Devolución, que se realiza anualmente en la ciudad de Posadas, provincia de Misiones (6.621-D.-04).

DERECHOS HUMANOS Y GARANTIAS Y DE ASUNTOS MUNICIPALES:

En el proyecto de declaración de la señora diputada Monteagudo y otros señores diputados, por el que se expresa beneplácito por la creación de la Dirección de Derechos Humanos en la Municipalidad de Quilmes, provincia de Buenos Aires (4.808-D.-04).

–En el proyecto de declaración de la señora diputada Méndez de Ferreyra y otros señores diputados por el que se expresa beneplácito por la fundación del Observatorio de Políticas Públicas de Derechos Humanos en el Mercosur en la ciudad de Córdoba, Argentina, y cuya sede será en Montevideo, República Oriental del Uruguay (4.809-D.-04).

COMUNICACIONES E INFORMATICA Y DE LIBERTAD DE EXPRESION:

En el proyecto de resolución de la señora diputada Stolbizer y otros señores diputados y han tenido a la vista los proyectos de resolución del señor diputado Giubergia y otros señores diputados (3.958-D.-04) y del señor diputado Macchi (4.853-D.-04) por los que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre medios oficiales de comunicación, pautas publicitarias, oficiales y otras cuestiones conexas (4.305-D.-04).

COMUNICACIONES E INFORMATICA, DE LIBERTAD DE EXPRESION Y DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR:

En el proyecto de resolución del señor diputado De Nuccio y otros señores diputados por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre transferencias de titularidad de los últimos 10 años del servicio complementario de radiodifusión - TV por cable (6.881-D.-04).

ECONOMIA Y DEL MERCOSUR:

En el proyecto de declaración del señor diputado Sartori por el que se expresa beneplácito por el desarrollo de la Feria de Negocios Intercambio 2004 a realizarse entre el 22 y el 28 de noviembre del corriente año en la provincia de Misiones (6.368-D.-04).

–En el proyecto de resolución del señor diputado Brown por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre la aceptación por parte de la Comisión de Comercio del Mercosur y los demás Estados miembros del Protocolo Adicional al Código Aduanero Mercosur (6.702-D.-04).

DEPORTES Y DE TURISMO:

En el proyecto de declaración del señor diputado Macchi por el que se declara de interés de esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación la XIX Fiesta Nacional del Pacú, a realizarse los días 4 y 5 de marzo de 2005 en Esquina, provincia de Corrientes (6.985-D.-04).

TURISMO Y DEL MERCOSUR:

En el proyecto de declaración del señor diputado Atanasof por el que se declara de interés parlamentario el Encuentro de Turismo Sostenible del Mercosur, a realizarse los días 27 y 28 de octubre de 2004 en la provincia de Catamarca (6.619-D.-04).

DEFENSA NACIONAL Y DEL MERCOSUR:

En el proyecto de declaración de los señores Diputados Comelli y Pérez (A. C.) por el que se expresa beneplácito por la Reunión de Ministros de De-

fensa de los Países Miembros del Mercosur y los Países Asociados, realizada en Buenos Aires, el pasado 13 de septiembre (6.054-11-04).

AGRICULTURA Y GANADERIA Y DEL MERCOSUR:

En el proyecto de resolución del señor diputado Alchouron por el que se declara de interés parlamentario el VIII Congreso Internacional "Familia, alternativa y desarrollo. Promoción personal y colectiva: claves para el desarrollo rural sustentable", organizado por distintas asociaciones de la Argentina, Uruguay y Brasil que integran la Asociación Internacional de Movimientos Familiares de Formación Rural, a realizarse entre los días 4 y 6 de mayo de 2005 en Foz do Iguaçu (6.091-D-04).

CULTURA Y DE EDUCACION:

En el proyecto de resolución de los señores diputados Storero y De Lajonquière por el que se declara de interés cultural y educativo la III Muestra Internacional de Narración Oral Escénica "Contar con Santa Fe", a realizarse del 7 al 17 de octubre de 2004 en la provincia de Santa Fe (3.553-D.-04).

CULTURA Y DEL MERCOSUR:

En el proyecto de resolución de las señoras diputadas Peso e Isla de Saraceni por el que se declara de interés parlamentario el V Encuentro del Arte y la Cultura del Mercosur –Teatro 2004–, a realizarse del 4 al 10 de octubre de 2004 en la ciudad de Eldorado, provincia de Misiones (4.208-D.-04).

–En el proyecto de resolución y su modificatorio del señor diputado Macchi por el que se solicita al Poder Ejecutivo incorporar al calendario mesopotámico el evento Feria del Libro y la Cultura del Mercosur en la provincia de Corrientes (5.213-D.-04 y 5.611-D.-04).

–En el proyecto de declaración del señor diputado Atanasof por el que se declaran de interés parlamentario las I jornadas del Mercosur y II Bonaerenses sobre Patrimonio Cultural y Vida Cotidiana, a realizarse del 10 al 12 de noviembre de 2004 en La Plata, provincia de Buenos Aires (5.414-D.-04).

ECONOMIAS Y DESARROLLO REGIONAL Y DEL MERCOSUR:

En el proyecto de declaración del señor diputado Merino por el que se declara de interés parlamentario el lanzamiento oficial de la Región Centro realizado el 27 y 28 de julio de 2004 mediante la firma de un Protocolo Adicional al Tratado de Integración Regional (6.005-D.-04).

ASUNTOS COOPERATIVOS, MUTUALES Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES Y DEL MERCOSUR:

En el proyecto de resolución de la señora diputada Kuney y otros por el que se expresa beneplácito ante la creación de la Organización de Entidades del Mercosur (OEMSUR) (6.075-D.-04).

ASUNTOS COOPERATIVOS, MUTUALES Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES Y DE EDUCACION:

En el proyecto de resolución de la señora diputada Chiacchio por el que se expresa beneplácito por la consolidación del proyecto Banco de Tiempo Tandil desarrollado por la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional del Centro de la provincia de Buenos Aires (6.963-D.-04).

EDUCACION Y DEL MERCOSUR:

En el proyecto de declaración de los señores diputados Canteros y Macchi por el que se declara de interés educativo el I Congreso de Educadores del Mercosur –Aportes de la Educación para la Integración–, a realizarse del 17 al 20 de junio de 2004 en Mar del Plata, provincia de Buenos Aires (1.812-D.-04).

EDUCACION:

En el proyecto de resolución de la señora diputada Montenegro y otras señoras diputadas por el que se declara de interés de esta Honorable Cámara el Día de las Escuelas Técnicas, a realizarse el 15 de noviembre de 2004 (7.239-D.-04).

ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA, DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA Y DE EDUCACION:

En el proyecto de resolución de la señora diputada Rico y otros señores diputados por el que se solicita al Poder Ejecutivo cumplimentar la capacitación de docentes y demás operadores comunitarios conforme lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 25.673, de salud sexual reproductiva (1.617-D.-04).

RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, DEL MERCOSUR Y DE LEGISLACION PENAL:

En el proyecto de ley en revisión por el cual se aprueba el Acuerdo de Asistencia Jurídica Mutua en Asuntos Penales entre los Estados Partes del Mercosur, la República de Bolivia y la República de Chile, suscrito en Buenos Aires el 18 de febrero de 2002 (102-S.-04).

ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA:

En el proyecto de resolución de la señora diputada Ferrín y otros señores diputados por el que se solicita al Poder Ejecutivo la implementación de un tratamiento médico preventivo de la enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC) (7.105-D.-04).

VI

Dictámenes observados

Chaya: formula observaciones al Orden del Día N° 1.755 de la Comisión de Juicio Político (73-D.O.-04). *(A la Comisión de Juicio Político.) (Al orden del día.)*

–Kuney: formula observaciones al Orden del Día N° 1.828 de las comisiones de Educación, Acción

Social y Salud Pública y Legislación del Trabajo (74-D.O.-04). *(A las comisiones de Educacion, de Acción Social y Salud Pública y de Legislación del Trabajo.) (Al orden del día.)*

VII

Comunicaciones de señores diputados

Bloque Frente Cívico de Tucumán: comunica el cambio de denominación a partir de la fecha, pasando a designarse como Recrear-Tucumán (7.711-D.-04). *(A la Presidencia.)*

–Rivas (J.): Solicita el retiro de su firma del proyecto de ley del señor diputado Perié y otros (7.341-D.-04), de Comisión Nacional por la Identidad Biológica. Creación en el ámbito de la Defensoría del Pueblo de la Nación (7.743-D.-04). *(Sobre tablas.)* (T. P. N° 190.)

–Tate: solicita el retiro de su firma del proyecto de ley del señor diputado Perié y otros (7.341-D.-04), de Comisión Nacional por la Identidad Biológica. Creación en el ámbito de la Defensoria del Pueblo de la Nación (7.759-D.-04). *(Sobre tablas.)*

–Bloque Movimiento Popular Neuquino: comunica la designación del señor diputado Jalil como su presidente (7.793-D.-04). *(A la Presidencia.)*

–Atanasof: solicita el retiro del proyecto de ley de su autoría (6.603-D.04) de capitalización de deudas declaradas o registradas en concepto de impuestos nacionales, nulidad de varios artículos del decreto 1.387/01 y sus modificaciones y del decreto 1.524/ 01 y modificatorio (7.838-D-04). *(Sobre tablas.)* (T.P. N° 194).

–Dellepiane: comunica la constitución de su bloque unipersonal La Argentina de los Valores, dejando de pertenecer al Bloque Buenos Aires (7.841-D.-04). *(A la Presidencia.)*

–Pérez (M.): comunica la independencia de su bloque unipersonal Bloque Buenos Aires dejando de formar parte del Interbloque Provincias Unidas (1.848-D.-04). *(A la Presidencia.)*

–Pinedo: solicita el retiro de su disidencia total al dictamen del expediente 6.592-D.-04, sobre atractivos turísticos, obligaciones para los publicistas de identificar el sitio fotografiado haciendo constar la denominación del lugar de la localidad y provincia donde se encuentra ubicado (7.858-D.-04). *(Sobre tablas.)*

–Gallo: solicita introducir una modificación al proyecto de resolución de su auditoría (7.246-D.-04) de Tratado Antártico. Creación de la subsede de la secretaría en la ciudad de Ushuaia, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (7.860-D.-04). *(A sus antecedentes. de Relaciones Exteriores y Culto.)* (T. P. N° 195.).

–Puig de Stubrin: remite documentación para adjuntar al proyecto de ley de su autoría (1.938-D.-03) sobre creación de la Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria, Parque Tecnológico del Litoral Centro (SAPEM) (7.866-D.-04). *(A sus antecedentes, Ciencia y Tecnología.)* (T. P. N° 195.)

–Rapetti: remite certificado médico para adjuntar a su solicitud de licencia (7.879-D.-04). *(A sus antecedentes, 7.088-D.-04.)*

VIII

Comunicaciones oficiales

PROYECTOS, PETICIONES Y COMUNICACIONES:

Honorable Concejo Deliberante de Pergamino, provincia de Buenos Aires: remite copia de la resolución 1.441/04, en la que adhiere al proyecto de ley de los señores diputados Jano y Panzoni (6.454-D.-04), de Programa Nacional de Ocupación y Empleo de Planes Sociales. Implementación (966-O.V.-04). *(A la Comisión de Legislación del Trabajo.)*

–Consejo Federal de Medio Ambiente: peticiona y formula consideraciones con relación al expediente S.-845/03 ingresado por el Honorable Senado sobre creación del Sistema Federal de Areas Protegidas (967-O.V.-04). *(A la Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.)*

–Presidencia de la Nación –Secretaría Legal y Técnica–: remite actuaciones con referencia a lo peticionado por el señor Ernesto Hugo Roldán para las personas con más de 30 años de aportes previsionales y 60 de edad (968-O.V.-04). *(A la Comisión de Previsión y Seguridad Social.)*

–Honorable Concejo Deliberante de General Alvear, provincia de Mendoza: remite copia de la resolución 2.068/04 en la que solicita se realicen cambios y/o incorporaciones a las leyes vigentes a fin de realizar la exención del IVA a la compra de maquinarias agrícolas y sus respectivos elementos de labranza (969-O.V.-04). *(Presupuesto y Hacienda.)*

–Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (Conicet) y Monsanto Argentina S.A.I.C.: informan la creación del Premio Animarse a emprender en forma conjunta y otras cuestiones conexas (970-O.V.-04). *(A la Comisión de Ciencia y Tecnología.)*

–Universidad Nacional de Rosario, Consejo Superior: remite copia de la resolución 565/04, referida a la jubilación docente en la universidad (971-O.V.-04). *(A la Comisión de Educación.)*

–Ministerio de Defensa, Escuela de Defensa Nacional: informa sobre la suscripción a la carrera de posgrado Magister en Defensa Nacional (972-O.V.-04). *(A la Comisión de Defensa Nacional.)*

–Ministerio de Economía, Dirección de Fiscalización, Control y Defensa del Consumidor, provincia de Mendoza: remite copia de la propuesta de modificaciones elaborada por cooperativas y pymes fraccionadoras de gas licuado de petróleo (GLP) al proyecto de ley sobre régimen regulatorio de la industria y comercialización de gas licuado de petróleo y otras cuestiones conexas (973-O.V.-04). *(A la Comisión de Energía y Combustibles.)*

–Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén: remite copia de la declaración 703, en la que solicita al gobierno nacional la reducción de las retenciones a las exportaciones de fruta fresca del diez por ciento (10 por ciento) al cinco por ciento (5%) (974-O.V.-04). *(A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.)*

–Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, Secretaría de Energía, Subsecretaría de Combustibles: remite copia de la respuesta remitida por Enargas con respecto a la inclusión del gasoducto Valcheta - Ingeniero Jacobacci en el Plan Energético Nacional (975-O.V.-04). *(A la Comisión de Energía y Combustibles.)*

–Honorable Concejo Deliberante de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz: remite copia de la resolución 122/04 en la que declara de interés municipal el libro titulado Marcos H. Di Tulio: el radical, escrito por el periodista Carlos Lisandro Berenguel (976-O.V.-04). *(A la Comisión de Cultura.)*

–Academia Nacional de Bellas Artes: solicita en representación de la Comisión de Homenaje a Antonio Berni se declare en 2005 el año de homenaje a Antonio Berni (977-O.V-04). *(A la Comisión de Cultura.)*

–Legislatura de la Provincia de Jujuy: remite copia de declaración 185, en la que se solicita al Ejecutivo provincial gestione el equipamiento para un adecuado funcionamiento de L.R.A. 16 Radio Nacional La Quiaca. Se adjunta detalle de dicho equipamiento (993-O.V.-04). *(A la Comisión de Comunicaciones e Informática.)*

–Honorable Concejo Deliberante de Ituzaingó, provincia de Buenos Aires: remite copia del decreto 75, en el que manifiesta la necesidad de declarar nulas las normas dictadas durante la última dictadura militar (1976-1983) y otras cuestiones conexas (994-O.V.-04). *(A la Comisión de Asuntos Constitucionales.)*

–Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires: remite copia de la actuación 5.852/04 y de la resolución 4.998/04, en las que se solicita a la empresa Expreso Lomas S. A. que cumpla con la resolución 106/03 de la Secretaría de Transporte, la cual hace extensivo el boleto escolar primario a los alumnos del ciclo preescolar y de primer año y segundo año secundario (995-O.V.-04). *(A la Comisión de Transportes.)*

–Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén: remite copia de la resolucion 681 en la que exige la liquidación y pago de regalías petroleras conforme al valor boca de pozo, tomando como referencia el precio internacional del crudo, en cumplimiento del artículo 6° de la ley 25.561 (1.011-O.V.-06). *(A la Comisión de Energía y Combustibles.)*

–Municipalidad de la Ciudad de Córdoba: solicita se declare de interés legislativo el evento "Vía Crucis Teatralizado Semana Santa en Córdoba" (1.013-O.V.-04). *(A la Comisión de Turismo.)*

CONTESTACIONES A PEDIDOS DE INFORMES:

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación con la declaración aprobada por la Honorable Cámara (284-D.-04) sobre incendio en el rectorado de la Universidad Nacional de San Juan. Remisión de fondos para su reconstrucción (978-O.V.-04). *(A la Comisión de Educación.)*

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación con la declaración aprobada por la Honorable Cámara (796-D.-04 y 1.000-D.-04) sobre fijar el monto de la indemnización por las acciones no recibidas de acuerdo con la propiedad participada de los ex agentes de YPF (979-O.V.-04). *(A la Comisión de Energía y Combustibles.)*

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación con la declaración aprobada por la Honorable Cámara (1.197-D.-04) sobre ejecución de los mecanismos previstos en el Acuerdo entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República Federativa del Brasil para la Facilitación de la Construcción y Aplicación de Nuevos Pasos Viales sobre el Río Uruguay (980-O.V.-04). *(A la Comisión de Obras Públicas.)*

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación con la declaración aprobada por la Honorable Cámara (1.802-D.-04) sobre Comité Interjurisdiccional Río Colorado (COIRCO). Convocatoria (981-O.V.-04). *(A la Comisión de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios.)*

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación con la resolución aprobada por la Honorable Cámara (2.341-D.-04) sobre sistemas de energía basados en recursos naturales renovables. Programas de difusión, promoción y desarrollo (982-O.V.-04). *(A la Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Urbano.)*

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación con la resolución aprobada por la Honorable Cámara (2.365-D.-04), sobre ruta nacional 38. Reparación del tramo La Viña - La Merced en la provincia de Catamarca (983-O.V.-04). *(A la Comisión de Transportes.)*

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación con la declaración aprobada por la Honorable Cámara (2.503-D.-04) sobre inundaciones en las localidades de Taco Ralo y La Cocha, provincia de Tucumán. Expresión de preocupación (984-O.V.-04). *(A la Comisión de Obras Públicas.)*

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación con la declaración aprobada por la Honorable Cámara (2.575-D.-04) sobre ruta nacional 79 kilómetro 333 en la provincia de La Rioja hasta el empalme con la ruta nacional 60 en la provincia de Catamarca. Obras de pavimentación (985-O.V.-04). *(A la Comisión de Transportes.)*

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación con la resolución aprobada por la Honorable Cámara (2.659-D.-04) sobre planes de asistencia productiva en la provincia de Santa Fe. Personas jurídicas inscritas y proyectos presentados (986-O.V.-04). *(A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.)*

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación con la resolución aprobada por la Honorable Cámara (2.784-D.-04) sobre transporte ferroviario. Material rodante ferroviario patrimonio del Estado nacional afectado a empresas y/o gobiernos provinciales concesionados (987-O.V.-04). *(A la Comisión de Transportes.)*

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación con la resolución aprobada por la Honorable Cámara (2.880-D.-04) sobre emergencia energética. Manejo de los caudales de las cuencas hídricas neuquinas por parte de las empresas hidroeléctricas (988-O.V.-04). *(A la Comisión de Energía y Combustibles.)*

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación con la resolución aprobada por la Honorable Cámara (3.277-D.-04) sobre enfermedades de transmisión sexual. Existencia de programas de prevención de las mismas destinados a personas no videntes (989-O.V.-04). *(A la Comisión de Discapacidad.)*

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación con la resolución aprobada por la Honorable Cámara (4.065-13.-04 y 4.263-D.-04) sobre Archivo General de la Nación. Necesidades presupuestarias y edilicias para su funcionamiento (990-O.V.-04). *(A la Comisión de Cultura.)*

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación con la resolución aprobada por la Honorable Cámara (4.743-D.-04) sobre las XXX Jornadas Nacionales de Derecho Administrativo, a realizarse del 25 al 27 de agosto de 2004 en El Calafate, provincia de Santa Cruz (991-O.V.-04). *(A la Comisión de Justicia.)*

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación con la resolución aprobada por la Honorable Cámara (44-S.-04) sobre las medidas adoptadas en orden a corregir las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación referente a los estados financieros al 31 de diciembre de 1999 y 31 de diciembre de 2000 correspondientes al proyecto de rehabilitación y mantenimiento de rutas nacionales, convenio de préstamo 4.295; asimismo, determinar el eventual perjuicio fiscal que pudiera haberse producido y la determinación y efectivización de las correspondientes responsabilidades (992-O.V.-04). *(A la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración.)*

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación con la resolución aprobada por la Honorable Cámara (3.443-D.-02) sobre el estado de conservación y mantenimiento actual de las rutas nacionales 7 y 8 especificando los tramos de concesión por concesionario y entre casillas de peajes (996-O.V.-04). *(A la Comisión de Transportes.)*

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación con la resolución aprobada por la Honorable Cámara (6.412-D.-02) sobre diversas cuestiones relacionadas con la Coordinadora Ecológica del Area Metropolitana Sociedad del Estado –CEAMSE– (997-O.V.-04). *(A la Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.)*

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación con la resolución aprobada por la Honorable Cámara (1.503-D.-03) sobre el estado actual del trazado asfáltico que une el corredor bioceánico entre Comodoro Rivadavia (Chubut) y Puerto Chacabuco (Chile) (998-O.V.-04). *(A la Comisión de Transportes.)*

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación con la resolución aprobada por la Honorable Cámara (1.581-D.-03) sobre disponer prever que las obras públicas realizadas por organismos del Estado puedan proveerse de materiales propios de la provincia donde se realice la misma, y otras cuestiones conexas (999-O.V.-04). *(A la Comisión de Obras Públicas.)*

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación con la declaración aprobada por la Honorable Cámara (3.885-D.-03) sobre suscripción con la empresa concesionaria Decavial S.A. del acta de reinicio de los trabajos pendientes de la ruta nacional 35, tramo ciudad de Santa Rosa y Ataliva Roca, provincia de La Pampa. Solicitud al Poder Ejecutivo (1.000-O.V.-04). *(A la Comisión de Transportes.)*

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación con la resolución aprobada por la Honorable Cámara (37-D.-04 y 331-D.-04) sobre el Plan de Gestión Ambiental y Manejo de la Cuenca Hídrica Matanza-Riachuelo: descripción, crédito 1.059/OC-AR año 1997 BID, y otras cuestiones conexas (1.001-O.V.-04). *(A la Comisión de Intereses Marítimos...)*

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación con la declaración aprobada por la Honorable Cámara (523-D.-04 y 524-D.-04) sobre ruta nacional 86. Obras de repavimentación entre el departamento de San Martín en la provincia de Salta y el límite con la República del Paraguay (1.002-O.V.-04). *(A la Comisión de Transportes.)*

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación con la declaración aprobada por la Honorable Cámara (966-D.-04) sobre derivación de residuos generados en diversos distritos de la provincia de Buenos Aires, hacia el Centro de Disposición Final (CDF) Ensenada, provincia de Buenos Aires (1.003-O.V.-04). *(A la Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.)*

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación con la resolución aprobada por la Honorable Cámara (1.125-D.-04) sobre conformación de un cordón sanitario que excluye de las exportaciones con la Unión Europea y los Estados Unidos de América cortes de carne provenientes de varias provincias argentinas (1.004-O.V.-04). *(A la Comisión de Agricultura y Ganadería.)*

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación con la resolución aprobada por la Honorable Cámara (1.216-D.-04) sobre provincias que tienen organizado el sistema de educación no formal (1.005-O.V.-04). *(A la Comisión de Educación.)*

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación con la resolución aprobada por la Honorable Cámara (1.693-D.-04) sobre población de 65 años y más que reciban cobertura del sistema de la seguridad social (1.006-O.V.-04). *(A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.)*

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación con la resolución aprobada por la Honorable Cámara (2.561-D.-04) sobre sucursal argentina del Citibank, investigación de la Securities Exchange Commission (SEC) de Estados Unidos de América con relación al Citigroup e intervención del Banco Central de la República Argentina (BCRA) (1.007-O.V.-04).

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación con la resolución aprobada por la Honorable Cámara (2.877-D.-04) sobre mercado cambiario. Publicidad del volumen diario de negocios (1.008-O.V.-04). *(A la Comisión de Finanzas.)*

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación con la resolución aprobada por la Honorable Cámara (244-S.-03) sobre proveer lo necesario al urgente cumplimiento de sus deberes de suministrar información a la Auditoría General de la Nación por parte de: Consejo Nacional del Menor, Adolescencia y Familia e Intercargo S.A.; Universidad Nacional de Misiones; Universidad Nacional de Río Cuarto, provincia de Córdoba (1.009-D.-04). *(A la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración.)*

–Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación con la resolución aprobada por la Honorable Cámara (317-S.-03) sobre las medidas adoptadas con relación al cumplimienlo de las metas individualizadas en el presupuesto nacional 2000 (programa 16, subprograma 02) del ex Consejo Nacional del Menor y la Familia (hoy Consejo Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia), así como determinación y efectivización de las responsabilidades correspondientes (1.010-O.V.-04). *(A la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración.)*

–Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social: remite respuesta en relación con la resolución aprobada por la Honorable Cámara (1.017-D.-04) sobre cierre de la fábrica Du Pont ubicada en la ciudad de Mercedes provincia de Buenos Aires, medida por la cual quedan 300 desocupados. Expresión de apoyo al abrazo simbólico a ese establecimiento fabril (1.012-O.V.-04). *(A la Comisión de Legislación del Trabajo.)*

IX

Peticiones particulares

Consejo de Médicos de la Provincia de Córdoba: solicita urgente tratamiento del proyecto que propone la modificación de los artículos 84 y 94 del Código Penal (362-P.-04). *(A la Comisión de Legislación Penal.)*

–Asociación de Bancos de la Argentina (ABA): peticiona y formula consideraciones con referencia al proyecto de ley de la señora diputada Córdoba y otros señores diputados (7.171-D.-04) que propone modificaciones a las leyes 24.240, de defensa del consumidor, y 25.065, de tarjetas de crédito (363-P.-04). *(A la Comisión de Defensa del Consumidor.)*

–Católicas por el Derecho a Decidir: remite documento sobre los derechos ciudadanos de las mujeres y otras cuestiones conexas (364-P.-04). *(A la Comisión de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.)*

–Di Marco, José V. , y otros –representantes de cooperativas y pymes–: remite propuesta de modificaciones elaborada por cooperativas y pymes fraccionadoras de gas licuado de petróleo (GLP) al proyecto de ley de régimen regulatorio de la industria y comercialización de gas licuado de petróleo (365-P.-04). *(A la Comisión de Energía y Combustibles.)*

–Salvatierra, Guillermo C., por Sindicato de Vendedores Ambulantes de la República Argentina: remite proyecto de ley de regularización de la quiniela ambulante (366-P.-04). *(A sus antecedentes, 298-P.-04, Legislación General.)*

–Castro Almeyra, Adolfo, Foro de la Cadena Agroindustrial Argentina: remite texto de la declaración de principios de esa entidad (367-P.-04). *(A la Comisión de Agricultura y Ganadería.)*

–Samaniego, María E.: solicita información sobre el funcionamiento del Honorable Congreso de la Nación (368-P.-04). *(A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)*

–Asociación del Personal Técnico Aeronáutico de la República Argentina: peticiona y formula consideraciones con relación al proyecto de ley del señor diputado Di Cola (1.192-D.04) sobre modificación del artículo 11 de la ley 6.070/58, de ejercicio de la agrimensura, la agronomía, la arquitectura y la ingeniería, sobre inscripción en la matrícula profesional (369-P.-04). *(A sus antecedentes, Legislación General.)*

–Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires: remite información del Premio Doctor Manuel Belgrano, cuyo temario para el 2004 es Obstáculos a Superar para la Capitalización y Expansión de la Pequeña y Mediana Empresa (370-P.-04). *(A la Comisión de Economía.)*

X

Proyectos de ley

–Del señor diputado **Elizondo:** modificaciones al Código Penal penalizando el hurto y destrucción de elementos arqueológicos y/o paleontológicos (7.712-D.-2004). *(A las comisiones de Cultura y de Legislación Penal.)* (T. P. N° 189, pág. 11059.)

–De la señora diputada **Bösch de Sartori:** prorrogar la vigencia de la ley 25.819, de inscripción de los nacimientos de menores de 10 años, por 1 año hasta el 3 de diciembre de 2005 (7.722-D.-2004). *(A*

las comisiones de Legislación General, de Población y Recursos Humanos y de Presupuesto y Hacienda.) (T. P. N° 189, pág. 11064.)

–De la señora diputada **Osuna:** declarar el estado de emergencia de la actividad de pesca industrial indiscriminada, con el fin de resguardar la riqueza ictícola (7.725-D.-2004). *(A las comisiones de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios, de Industria, de Comercio y de Presupuesto y Hacienda.)* (T. P. N° 189, pág. 11067.)

–Del señor diputado **Atanasof:** incorporación del artículo 62 bis al Código Penal, sobre imprescriptibilidad de la acción (7.734-D.-2004). *(A las comisiones de Legislación Penal y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.)* (T. P. N° 189, pág. 11074.)

–Del señor diputado **Atanasof:** creación del fondo de inversión para el financiamiento de nuevas fuentes de trabajo (7.736-D.-2004) *(A las comisiones de Legislación del Trabajo, de Previsión y Seguridad Social y de Presupuesto y Hacienda.)* (T. P. N° 189, pág. 11076.)

–Del señor diputado **Atanasof:** declarar de interés nacional el estudio, diagnóstico y tratamiento de la enfermedad celíaca (7.735-D.-2004). *(A las comisiones de Acción Social y Salud Pública y de Comunicaciones e Informática.)* (T. P. N° 189, pág. 11075.)

–Del señor diputado **Molinari Romero:** solvencia fiscal y calidad de gestión pública nacional: creación del Fondo Anticíclico Fiscal; modificación del artículo 9° de la ley 25.152, sobre funcionamiento y administración del mismo (7.740-D.-2004). *(A la Comision de Presupuesto y Hacienda.)* (T. P. N° 190, pág. 11083.)

–De la señora diputada **Marino:** implementación de un registro público de todas las resoluciones emitidas por el Departamento de Procedimientos Legales Aduaneros (7.760-D.-2004). *(A las comisiones de Economía y de Comunicaciones e Informática.)* (T. P. N° 190, pág. 11091.)

–Del señor diputado **Pérez Martínez:** modificación de los artículos 128 y 129 del Código Penal, sobre delitos sexuales contra menores de edad (7.761-D.-2004). *(A las comisiones de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, de Legislación Penal y de Comunicaciones e Informática.)* (T. P. N° 190, pág. 11091.)

–Del señor diputado **Macaluse** y de la señora diputada **Maffei:** Régimen para la educación científica tecnológica nacional formal para el nivel medio (7.772-D.-2004). *(A las comisiones de Educación, de Ciencia y Tecnología y de Presupuesto y Hacienda.)* (T. P. N° 190, pág. 11100.)

–Del señor diputado **Atanasof:** creación del plan de difusión de gobierno electrónico de programas con objetivo municipal, en el ámbito del Ministerio del Interior (7.779-D.-2004). *(A las comisiones de Presupuesto y Hacienda, de Asuntos Municipales y de Comunicaciones e Informática.)* (T. P. N° 190, pág. 11108.)

–Del señor diputado **Jalil:** modificación del artículo 28 de la ley 20.631, de impuesto al valor agregado, sobre disminución de la alícuota para el ganado cunícola (7.786-D.-2004). *(A las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Agricultura y Ganadería.)* (T. P. N° 191, pág. 11127.)

–De la señora diputada **Maffei:** creación de la Defensoría Nacional de los Niños y los Jóvenes en el ámbito del Poder Legislativo de la Nación (7.789-D.-2004). *(A las comisiones de Peticiones, Poderes y Reglamento, de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia y de Presupuesto y Hacienda.)* (T. P. N° 191, pág. 11129.)

–Del señor diputado **Arnold:** creación del Plan de Conversión Productiva (7.790-D.-2004). *(A las comisiones de Economías y Desarrollo Regional y de Presupuesto y Hacienda.)* (T. P. N° 191, pág. 11135.)

–Del señor diputado **Zimmermann:** impuesto al valor agregado, ley 25.865: modificación del artículo 8°, sobre ampliación de facilidades de pago para monotributistas (7.792-D.-2004). *(A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.)* (T. P. N° 191, pág. 11139.)

–Del señor diputado **Ferrigno:** designación y contratación de personal docente: derogación del decreto 778/02 (7.796-D.-2004). *(A las comisiones de Educación, de Asuntos Constitucionales y de Legislación del Trabajo.)* (T. P. N° 191, pág. 11141.)

–De la señora diputada **Barbagelata:** garantizar el acceso y provisión de agua apta para el consumo (7.797-D.-2004). *(A las comisiones de Acción Social y Salud Pública, de Presupuesto y Hacienda y de Obras Públicas.)* (T. P. N° 191, pág. 11142.)

–Del señor diputado **Lozano:** restitución de los aportes patronales a los niveles vigentes en 1993, derogación parcial del artículo 11 de la ley 24.241 y los decretos 814/01, 815/01 y 510/03 (7.807-D.-2004). *(A las comisiones de Previsión y Seguridad Social, de Presupuesto y Hacienda y de Asuntos Constitucionales.)* (T. P. N° 191, pág. 11153.)

–Del señor diputado **Piccinini:** tributación cuando la ganancia neta imponible anual supere los sesenta mil pesos (7.811-D.-2004). *(A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.)* (T. P. N° 192, pág. 11170.)

–De los señores diputados **Minguez** y **Pernasetti:** modificación de las atribuciones del Consejo de la Magistratura de la Nación respecto a remuneraciones de magistrados, funcionarios y empleados de la justicia de la Nación (7.817-D.-2004). *(A las comisiones de Justicia y de Presupuesto y Hacienda.)* (T. P. N° 192, pág. 11175.)

–De los señores diputados **Pinedo** y **Vanossi:** marco regulatorio general de los servicios públicos (7.826-D.-2004). *(A las comisiones de Presupuesto y Hacienda, de Comunicaciones e Informática, de Transportes, de Obras Públicas, de Defensa del Consumidor, de Justicia y de Energía y Combustibles.)* (T. P. N° 193, pág. 11186.)

–De los señores diputados **Pinedo** y **Vanossi:** modificaciones a la ley 24.557, de riesgos del traba-

jo (7.827-D.-2004). *(A las comisiones de Legislación del Trabajo, de Legislación General y de Presupuesto y Hacienda.)* (T. P. N° 193, pág. 11193.)

–De los señores diputados **Pinedo** y **Vanossi:** Régimen de publicidad oficial (7.828-D.-2004). *(A las comisiones de Comunicaciones e Informática y de Libertad de Expresión.)* (T. P. N° 193, pág. 11196.)

–De los señores diputados **Basualdo** y **Baigorri:** creación del Programa Nacional de Promoción para la Producción del Ricino (7.830-D.-2004). *(A las comisiones de Agricultura y Ganadería, de Ciencia y Tecnología y de Presupuesto y Hacienda.)* (T. P. N° 193, pág. 11199.)

–De los señores diputados **Basualdo** y **Baigorri:** creación del Instituto de Desarrollo Económico del Nuevo Cuyo, provincia de San Juan (7.831-D.-2004). *(A las comisiones de Economías y Desarrollo Regional, de Ciencia y Tecnología y de Presupuesto y Hacienda.)* (T. P. N° 193, pág. 11200.)

–De los señores diputados **Basualdo** y **Baigorri:** creación del Instituto de la Personería Social (7.832-D.-2004). *(A las comisiones de Acción Social y Salud Pública, de Presupuesto y Hacienda y de Asuntos Cooperativos, Mutuales y de Organizaciones No Gubernamentales.)* (T. P. N° 193, pág. 11201.)

–De los señores diputados **Di Benedetto** y **Cambareri:** modificaciones a la ley 25.422, de recuperación de la ganadería ovina, a fin de incluir a los diversos sectores que integran la cadena de valor del ovino (7.836-D.-2004). *(A las comisiones de Agricultura y Ganadería y de Economías y Desarrollo Regional.)* (T. P. N° 194, pág. 11210.)

–De los señores diputados **Di Benedetto** y **Cambareri:** modificación del marco regulatorio del gas natural (ley 24.076) sobre control judicial (7.837-D.-2004). *(A las comisiones de Energía y Combustibles, de Obras Públicas y de Justicia.)* (T. P. N° 194, pág. 11211.)

–Del señor diputado **Ubaldini:** ratificación de la prórroga de la suspensión de despidos (decreto 883/02) (7.840-D.-2004). *(A las comisiones de Legislación del Trabajo y de Legislación General.)* (T. P. N° 194, pág. 11214.)

–Del señor diputado **Argüello:** impresión de una moneda de curso legal con la imagen de Carlos Gardel (7.843-D.-2004). *(A la Comisión de Finanzas.)* (T. P. N° 194, pág. 11215.)

–Del señor diputado **Martínez (J. C.):** incorporación del artículo 25 bis a la ley ley 22.351 de parques nacionales, sobre creación de una regalía del 10 % a lo producido por cada parque nacional con destino al estado provincial donde se ubique el mismo (7.854-D.-2004). *(A las comisiones de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano y de Presupuesto y Hacienda.)* (T. P. N° 194, pág. 11227.)

–De la señora diputada **Maffei** y del señor diputado **Macaluse:** creación del Fondo de Financiamiento para la Igualdad Educativa (7.855-D.-2004). *(A las comisiones de Educación y de Presupuesto y Hacienda.)* (T. P. N° 194, pág. 11228.)

–De los señores diputados **Baigorri** y **Basualdo:** modificación de la Ley de Adopción (ley 24.779) y de la Ley de Asignaciones Familiares (ley 24.714) sobre cobertura de asistencia de obra social y de asignación familiar por menor bajo guarda concedida judicialmente (7.844-D.-2004). *(A las comisiones de Legislación General, de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, de Legislación del Trabajo, de Acción Social y Salud Pública y de Presupuesto y Hacienda.)* (T. P. N° 194, pág. 11216.)

–De los señores diputados **Baigorri** y **Basualdo:** certificado prenupcial para los contrayentes (ley 16.668) y profilaxis de enfermedades venéreas (ley 12.331) modificación sobre estudios de HIV-sida (7.845-D.-2004). *(A las comisiones de Acción Social y Salud Pública y de Legislación General.)* (T. P. N° 194, pág. 11216.)

–De la señora diputada **Estéban:** modificación de los artículos 1.001 y 1.002 del Código Civil, sobre la confección de la escritura pública (7.847-D.-2004). *(A las comisiones de Legislación General.)* (T. P. N° 194, pág. 11220.)

–De la señora diputada **Morales:** eliminación del grado por decreto ley 20.387/73 del personal de la Policía Federal que revistó como oficial subayudante y establecimiento del ascenso al grado inmediato superior (7.870-D.-2004). *(A las comisiones de Legislación Penal y de Presupuesto y Hacienda.)* (T. P. N° 195, pág. 11250.)

–De la señora diputada **Comelli:** régimen para la reducción del uso de armas de fuego (7.881-D.-2004). *(A las comisiones de Industria, de Comercio, de Presupuesto y Hacienda, de Legislación Penal, de Seguridad Interior y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.)* (T. P. N° 196, pág. 11262.)

–Del señor diputado **Romero (H. R.):** declarar en emergencia nacional y desastre a diversos departamentos de la provincia del Chaco, por el término de seis meses (7.883-D.-2004). *(A las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Economías y Desarrollo Regional.)* (T. P. N° 196, pág. 11266.)

–Del señor diputado **Vanossi:** derogación de las leyes 20.972 y 25.716, de acefalía presidencial (7884-D.-2004). *(A la Comisión de Asuntos Constitucionales.)* (T. P. N° 196, pág. 11267.)

–Del señor diputado **Accavallo:** creación del Programa Federal de Seguridad en la Montaña, en el ámbito del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos (7.886-D.-2004). *(A las comisiones de Seguridad Interior, de Deportes, de Defensa Nacional y de Presupuesto y Hacienda.)* (T. P. N° 196, pág. 11269.)

–De la señora diputada **Fadel:** declarar en emergencia socioeconómica y agropecuaria el departamento de General Alvear, provincia de Mendoza, por el término de doce meses (7.890-D.-2004). *(A las comisiones de Agricultura y Ganadería, de Econo-*

mías y Desarrollo Regional y de Presupuesto y Hacienda.) (T. P. N° 196, pág. 11277.)

–Del señor diputado **Martínez (J. C.):** modificaciones al Código Electoral Nacional (ley 19.945) sobre el carácter del sufragio y convocatoria y fecha de elecciones (7.895-D.-2004). *(A las comisiones de Justicia y de Asuntos Constitucionales.)* (T. P. N° 196, pág. 11284.)

–Del señor diputado **Macaluse:** procedimiento para la elección del Defensor del Pueblo de la Nación (7.894-D.-2004). *(A las comisiones de Peticiones, Poderes y Reglamento, de Asuntos Constitucionales y de Justicia.)* (T. P. N° 196, pág. 11282.)

XI

Proyectos de resolución

–De la señora diputada **Garín de Tula:** solicitar al Poder Ejecutivo la mejora y mantenimiento de la ruta nacional 40, tramo Los Nacimientos, Kilometro 873, provincia de Catamarca (7.710-D.-2004). *(A las comisiones de Transportes y de Obras Públicas.)* (T. P. N° 189, pág. 11058.)

–Del señor diputado **Elizondo:** declarar de interés parlamentario la Exposición Cervantes: De La Mancha a la Pampa, muestra a realizarse la última semana de noviembre de 2004, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires (7.713-D.-2004). *(A la Comisión de Cultura.)* (T. P. N° 189, pág. 11059.)

–Del señor diputado **Elizondo:** solicitar al Poder Ejecutivo que declare de interés turístico al paso de la columna principal del Ejército de los Andes, ubicado en el departamento de Calingasta, provincia de San Juan (7.715-D.-2004). *(A la Comisión de Turismo.)* (T. P. N° 189, pág. 11060.)

–De la señora diputada **Bösch de Sartori:** declarar de interés parlamentario del I Encuentro de Salud y Medio Ambiente del Cono Sur, Venezuela y Cuba, a realizarse en la provincia de Misiones (7.721-D.-2004). *(A las comisiones de Acción Social y Salud Pública y de Educación.)* (T. P. N° 189, pág. 11063.)

–De la señora diputada **Bösch de Sartori:** declarar de interés parlamentario la XVIII Edición de la Fiesta Nacional del Té, a realizarse en la provincia de Misiones (7.723-D.-2004). *(A la Comisión de Agricultura y Ganadería.)* (T. P. N° 189, pág. 11065.)

–De la señora diputada **Leyba de Martí:** pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas por el Comité de Asesoramiento de Contralor para la Eliminación de todas las Barreras de Acceso de las Terminales Aéreas en el marco de la ley 22.431 (7.724-D.-2004). *(A las comisiones de Transportes y de Discapacidad.)* (T. P. N° 189, pág. 11066.)

–De la señora diputada **Chaya:** declarar de interés cultural el programa "Escenario nacional", emitido por LRA 4 Radio Nacional Salta (7.729-D.-2004). *(A las comisiones de Comunicaciones e Informática y de Cultura.)* (T. P. N° 189, pág. 11069.)

–Del señor diputado **Polino:** invitar al ministro de Economía y Producción, doctor Roberto Lavagna, a las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Finanzas de la Honorable Cámara para que informe sobre diversos temas relacionados con la salida del *default* (7.732-D.-2004). *(A las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Finanzas.)* (T. P. N° 189, pág. 11073.)

–Del señor diputado **Molinari Romero:** pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre los formularios para el Censo Nacional Docente (7.739-D.-2004). *(A las comisiones de Educación y de Población y Recursos Humanos.)* (T. P. N° 190, pág. 11082.)

–Del señor diputado **Lovaglio Saravia:** pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el Programa Nacional de Mediación Escolar (7.751-D.-2004). *(A la Comisión de Educación.)* (T. P. N° 190, pág. 11086.)

–Del señor diputado **Lovaglio Saravia:** pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el funcionamiento del Consejo Federal de Seguridad Vial, creado por ley 24.449, nacional de tránsito (7.752-D.-2004). *(A la Comisión de Transportes.)* (T. P. N° 190, pág. 11087.)

–De la señora diputada **Leonelli:** pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el cumplimiento de la resolución 830/02, del COMFER, sobre régimen de sanciones a titulares de licencia y/o permisionarios de servicios de radiodifusión que transgredan disposiciones legales o reglamentarias (7.753-D.-2004). *(A las comisiones de Comunicaciones e Informática y de Libertad de Expresión.)* (T. P. N° 190, pág. 11088.)

–Del señor diputado **Brown:** pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre proyectos que comprometen la disponibilidad futura de terrenos ferroviarios ubicados en el partido de San Martín, provincia de Buenos Aires (7.755-D.-2004) *(A las comisiones de Transportes y de Obras Públicas.)* (T. P. N° 190, pág. 11090.)

–De la señora diputada **Daher:** declarar de interés para la Honorable Cámara a las Jornadas "Hacer Justicia, una visión de género", a realizarse en la ciudad capital de la provincia de Salta, del 12 al 14 de mayo de 2005 (7.763-D.-2004). *(A las comisiones de Justicia y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.)* (T. P. N° 190, pág. 11095.)

–Del señor diputado **Becanni:** pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la autorización del Ente Nacional Regulador del Gas a la empresa Litoral Gas S.A., para recuperar el saldo retroactivo correspondiente al período diciembre 1992 - junio 1999 de la tasa por ocupación del espacio público de la Municipalidad de Villa Constitución, provincia de Santa Fe, por los importes facturados a usuarios del servicio (7.774-D.-2004). *(A las comisiones de Defensa del Consumidor, de Energía y Combustibles y de Asuntos Municipales.)* (T. P. N° 190, pág. 11104.)

–Del señor diputado **Beccani:** pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre los fundamentos del dictado de la resolución Enargas 3.085/04, sobre tasa de ocupación del espacio público de la Municipalidad de Villa Constitución, provincia de Santa Fe

(7.775-D.-2004). *(A las comisiones de Asuntos Municipales, de Defensa del Consumidor y de Energía y Combustibles.)* (T. P. N° 190, pág. 11105.)

–Del señor diputado **Atanasof:** pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre los resultados e implementación de políticas alimentarias surgidos de la Encuesta Nacional de Nutrición y Salud (7.777-D.-2004). *(A las comisiones de Acción Social y Salud Pública y de Población y Recursos Humanos.)* (T. P. N° 190, pág. 11106.)

–Del señor diputado Atanasof: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el porcentaje de obras viales realizadas, localidades favorecidas y puestos trabajo generados (7.778-D.-2004). *(A las comisiones de Transportes, de Obras Públicas y de Legislación del Trabajo.)* (T. P. N° 190, pág. 11107.)

–Del señor diputado Atanasof: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el control implementado en la venta y los laboratorios que producen anabólicos, esteroides y demás estimuladores musculares (7.780-D.-2004). *(A las comisiones de Acción Social y Salud Pública y de Comercio.)* (T. P. N° 190, pág. 11108.)

–Del señor diputado Atanasof: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la práctica ilegal de la medicina por parte de mecánicos dentales que no cuentan con la asistencia de un odontólogo al atender a sus pacientes (7.783-D.-2004). *(A las comisiones de Acción Social y Salud Pública y de Defensa del Consumidor.)* (T. P. N° 190, pág. 11111.)

–Del señor diputado Atanasof: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el incremento de la caza del ciervo colorado en el sur del país (7.785-D.-2004). *(A la Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.)* (T. P. N° 190, pág. 11115.)

–Del señor diputado **De la Barrera:** adherir al proyecto presentado por la Legislatura Tucumana de ejecución de la obra denominada Malla 345 (a), sobre la ruta nacional 40, tramo: Los Nacimientos, provincia de Catamarca - límite con la provincia de Tucumán (7.787-D.-2004). *(A las comisiones de Transportes y de Obras Públicas.)* (T. P. N° 191, pág. 11128.)

–Del señor diputado **Ferrigno:** solicitar al Poder Ejecutivo la conexión del servicio de suministro de gas por redes por parte de la empresa Camuzzi Gas Pampeana a la planta de asfalto, propiedad de la Municipalidad de General Pico, provincia de La Pampa (7.794-D.-2004). (A las comisiones de Obras Públicas, de Energía y Combustibles y de Defensa del Consumidor.) (T. P. N° 191, pág. 11140.)

–Del señor diputado **Ferrigno:** pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el Convenio Bilateral de Adhesión al Programa de Financiamiento Ordenado suscrito entre el Estado nacional y las provincias (7.795-D.-2004). *(A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.)* (T. P. N° 191, pág. 11140.)

–Del señor diputado **Figueroa:** pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas por el COMFER respecto del programa televisivo "Gasalla en pantalla", por la burla a la Virgen María en el sketch "Soledad" el pasado 8 de octubre de 2004 por América (7.799-D.-2004). *(A las comisiones de Comunicaciones e Informática, de Libertad de Expresión y de Relaciones Exteriores y Culto.)* (T. P. N° 191, pág. 11146.)

–Del señor diputado **Di Pollina:** solicitar al Poder Ejecutivo la incorporación del documental *El Juicio a las Juntas, la deuda de la historia*, en la programación de Canal 7 (7.800-D.-2004). *(A las comisiones de Derechos Humanos y Garantías y de Comunicaciones e Informática.)* (T. P. N° 191, pág. 11146.)

–De la señora diputada **Córdoba:** modificación al Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados respecto a la denominación de la Comisión de Defensa del Consumidor (7.802-D.-2004). *(A las comisiones de Defensa del Consumidor y de Peticiones, Poderes y Reglamento.)* (T. P. N° 191, pág. 11148.)

–De la señora diputada **Córdoba:** pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la campaña publicitaria realizada por la empresa ARNET respecto a la duplicación de velocidad de banda ancha en Internet y eliminación de la tarifa plana (7.803-D.-2004). *(A las comisiones de Comunicaciones e Informática y de Defensa del Consumidor.)* (T. P. N° 191, pág. 11149.)

–De la señora diputada **Isla de Saraceni:** declarar de interés parlamentario el proyecto de investigación Pro.te, emprendimiento mixto, realizado por diversas universidades (7.805-D.-2004). *(A la Comisión de Industria.)* (T. P. N° 191, pág. 11151.)

–De la señora diputada **Isla de Saraceni:** solicitar al Poder Ejecutivo la creación de una delegación con categoría de distrito, de la Administracion Federal de Ingresos Públicos (AFIP), en la ciudad de Oberá, provincia de Corrientes (7.806-D.-2004). *(A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.)* (T. P. N° 191, pág. 11152.)

–Del señor diputado **Alvarez (J. J.):** creación de una subcomisión en el ámbito de la Comisión de Legislación General de la Honorable Cámara para la reforma de la ley 19.550, de sociedades (7.809-D.-2004) *(A las comisiones de Legislación General y de Peticiones, Poderes y Reglamento.)* (T. P. N° 191, pág. 11155.)

–Del señor diputado **Basteiro:** implementación de medidas administrativas para que las comisiones permanentes de la Cámara de Diputados sesionen una vez al año en la Antártida Argentina (7.814-D.-2004). *(A las comisiones de Peticiones, Poderes y Reglamento, de Asuntos Constitucionales y de Relaciones Exteriores y Culto.)* (T. P. N° 192, pág. 11173.)

–Del señor diputado **Canteros:** pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las políticas implementadas y proyectadas para evitar los vuelos ilegales en las provincias del Nordeste Argentino (7.815-D.-2004). *(A las comisiones de Transportes, de Defensa Nacional y de Seguridad Interior.)* (T. P. N° 192, pág. 11173.)

–De la señora diputada **Alarcón:** pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el servicio de banda ancha de Telecom Argentina S.A. (7.819-D.-2004). *(A las comisiones de Comunicaciones e Informatica y de Defensa del Consumidor.)* (T. P. N° 192, pág. 11177.)

–De la señora diputada **Alarcón:** declarar de interes de la Honorable Cámara de Diputados la XLIX Edición de la Fiesta Nacional del Trigo, a realizarse en la ciudad de Leones, provincia de Córdoba (7.818-D.-2004). *(A la Comisión de Agricultura y Ganadería.)* (T. P. N° 192, pág. 11176.)

–De la señora diputada **Goy:** expresar beneplácito por el anuncio de obras, convenios y entrega de subsidios hecho por el presidente de la Nación el 18 de noviembre de 2004 en la provincia del Chaco (7.822-D.-2004). *(A las comisiones de Obras Públicas y de Acción Social y Salud Pública.)* (T. P. N° 192, pág. 11179.)

–De los señores diputados **Martínez (J. C.)** y **Arnold:** pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el tráfico ilegal de personas y las organizaciones delictivas dedicadas a la trata de personas, mujeres, niños y niñas (7.824-D.-2004). *(A las comisiones de Seguridad Interior, de Legislación Penal y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.)* (T. P. N° 192, pág. 11181.)

–Del señor diputado **Roselli:** declarar de interés cultural el XV Congreso Latinoamericano y Caribeño de Entidades Estudiantiles de Agronomía, a realizarse en la ciudad capital de la provincia de Córdoba (7.842-D.-2004). *(A las comisiones de Educación, de Agricultura y Ganadería y de Cultura.)* (T. P. N° 194, pág. 11214.)

–Del señor diputado **Elizondo:** solicitar al Poder Ejecutivo que informe sobre la falta de información a los usuarios en diversos aeropuertos (7.849-D.-2004). *(A las comisiones de Transportes y de Defensa del Consumidor.)* (T. P. N° 194, pág. 11224.)

–Del señor diputado **Elizondo:** solicitar al Poder Ejecutivo la difusión de posibles efectos nocivos para la salud del endulzante artificial "aspartame" (7.851-D.-2004). *(A las comisiones de Acción Social y Salud Pública y de Defensa del Consumidor.)* (T. P. N° 194, pág. 11226.)

–Del señor diputado **Pinedo:** canales radioeléctricos para prestar servicios de seguridad, en particular los afectados a la Red de Emergencia Solidaria de Seguridad de la provincia de Buenos Aires. Eximición del pago de la tasa radioeléctrica. Solicitud al Poder Ejecutivo (7.856-D.-2004). *(A las comisiones de Seguridad Interior, de Comunicaciones e Informática y de Presupuesto y Hacienda)* (T. P. N° 195, pág. 11243.)

–Del señor diputado **Bonacorsi:** pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el contrato de compraventa celebrado entre el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios y la Empresa Pública Caminhos Ferro Portugueses para la adquisición de 17 unidades doble diésel (7.863-D.-2004). *(A las comisiones de Transportes y de Obras Públicas.)* (T. P. N° 195, pág. 11245.)

–De la señora diputada **González:** pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre cantidad de solicitudes de jubilación por el régimen diferencial del decreto 4.257/68 de trabajadores y ex trabajadores del Ingenio San Martín (7.864-D.-2004). *(A las comisiones de Legislación del Trabajo y de Previsión y Seguridad Social.)* (T. P. N° 195, pág. 11246.)

–De la señora diputada **Morales:** expresar rechazo por la actividad pro abortista de Rebecca Gomperts y su fundación Women on Waves (7.871-D.-2004). *(A las comisiones de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia y de Derechos Humanos y Garantías.)* (T. P. N° 195, pág. 11250.)

–De la señora diputada **Hernández:** solicitar al Poder Ejecutivo la implementación de medidas tendientes a que los municipios de la provincia de Río Negro cuenten con bocas de expendio de garrafa social (7.872-D.-2004). *(A las comisiones de Energía y Combustibles, de Comercio y de Defensa del Consumidor.)* (T. P. N° 195, pág. 11251.)

–De la señora diputada **Morales:** declarar de interés legislativo la marcha "Corazón de fuego, alma de héroe", dedicada a los bomberos voluntarios, creada por el voluntario Fabián Alberto Doval (7.873-D.-2004). *(A la comisión de Asuntos Cooperativos, Mutuales y Organizaciones No Gubernamentales.)* (T. P. N° 195, pág. 11252.)

–Del señor diputado **Zimmermann:** solicitar al Poder Ejecutivo la remesa de fondos a fin de cubrir las necesidades más urgentes de pobladores en diversos municipios de la provincia del Chaco en emergencia hídrica (7.869-D.-2004). *(A las comisiones de Acción Social y Salud Pública y de Presupuesto y Hacienda.)* (T. P. N° 195, pág. 11249.)

–Del señor diputado **Pérez (A. C.):** pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la protección a la industria nacional y las medidas adoptadas con relación a los convenios firmados con la República Popular China (7.874-D.-2004). *(A la Comisión de Industria.)* (T. P. N° 195, pág. 11252.)

–Del señor diputado **Pérez (A. C.):** pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la exportación de frutas argentinas a China (7.875-D.-2004). *(A las comisiones de Agricultura y Ganadería y de Comercio.)* (T. P. N° 195, pág. 11253.)

–De los señores diputados **Roggero** y **González (O. F.):** expresar repudio por la maniobra irresponsable de Transparencia Internacional, tendiente a debilitar las instituciones democráticas de nuestro país (7.880-D.-2004). *(A la comisión de Asuntos Cooperativos, Mutuales y Organizaciones No Gubernamentales.)* (T. P. N° 196, pág. 11202.)

–De la señora diputada **Cassese:** pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la finalización de las obras de la Central Nuclear Atucha II por parte de la empresa Nucleoeléctrica Argentina S.A. (7.882-D.-2004). *(A las comisiones de Energía y Combustibles y de Ciencia y Tecnología.)* (T. P. N° 196, pág. 11265.)

–De la señora diputada **Fadel:** solicitar al Poder Ejecutivo que dicte un decreto reglamentario para la aplicación del régimen de jubilaciones y pensiones para el personal docente (ley 24.016) (7.887-D.-2004). *(A las comisiones de Presupuesto y Hacienda, de Previsión y Seguridad Social y de Educación.)* (T. P. N° 196, pág. 11271.)

–Del señor diputado **Rivas:** creación de una comisión especial investigadora para comprobar el cumplimiento de los tratados internacionales ratificados por la República Argentina respecto de las personas privadas de su libertad por cualquier motivo, en jurisdicción federal y provincial (7.888-D.-2004). *(A las comisiones de Peticiones, Poderes y Reglamento, de Derechos Humanos y Garantías y de Legislación Penal.)* (T. P. N° 196, pág. 11271.)

–Del señor diputado **Roquel:** pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la muestra del artista plástico León Ferrari en el Centro Cultural Recoleta, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (7.885-D.-2004). *(A las comisiones de Cultura y de Relaciones Exteriores y Culto.)* (T. P. N° 196, pág. 11268.)

–Del señor diputado **Macaluse:** pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las deudas consolidadas con origen en empleo público, la prioridad para su cancelación y razones por las que no se han ejecutado partidas presupuestarias ya asignadas, como en la causa "Catinari, Oscar, y otros c/Dirección General de Fabricaciones Militares s/empleo público" (7.893-D.-2004). *(A las comisiones de Justicia, de Legislación del Trabajo y de Presupuesto y Hacienda.)* (T. P. N° 196, pág. 11281.)

XII

Proyectos de declaración

–Del señor diputado **Elizondo:** Expresar beneplácito por la celebración del 100° aniversario del Hospital General "Doctor Cosme Argerich", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (7.714-D.-2004). *(A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.)* (T. P. N° 189, pág. 11060.)

–De la señora diputada **Alarcón** y del señor diputado **Ferri:** expresar beneplácito por la Fiesta de la Tradición y conmemoración del 14° aniversario del Centro Tradicionalista Local el Chañar, a realizarse en la provincia de Buenos Aires (7.716-D.-2004). *(A la Comisión de Cultura.)* (T. P. N° 189, pág. 11061.)

–De la señora diputada **Alarcón** y del señor diputado **Villaverde:** expresar beneplácito por los proyectos de microemprendimientos productivos presentados en el marco del programa denominado "Empensando: ideas en acción", implementado por el Municipio de Almirante Brown, provincia de Buenos Aires (7.717-D.-2004). *(A las comisiones de Asuntos Municipales y de Economía.)* (T. P. N° 189, pág. 11061.)

–De la señora diputada **Puig de Stubrin:** expresar satisfacción por el proyecto de fabricación masiva de raciones de alimentos para hogares carenciados en la provincia de Santa Fe, fórmula alimenticia elaborada en forma conjunta por el CERIDE, el Instituto de Tecnología Alimentaria y el INTEC (7.719-D.-2004). *(A las comisiones de Acción Social y Salud Pública y de Ciencia y Tecnología.)* (T. P. N° 189, pág. 11062.)

–De la señora diputada **Garín de Tula:** expresar beneplácito por la obtención del primer premio alcanzado por estudiantes catamarqueños, en el Certamen Nacional de Escritura 2004 en el marco del III Congreso Internacional de la Lengua Española, realizado entre el 17 y 20 de noviembre en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe (7.726-D.-2004). *(A la Comisión de Educación.)* (T. P. N° 189, pág. 11069.)

–De la señora diputada **Jarque:** declarar de interés legislativo al I Congreso de la Lengua, celebrado del 15 al 20 de noviembre de 2004 en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe (7.731-D.-2004). *(A la Comisión de Cultura.)* (T. P. N° 189, pág. 11070.)

–De la señora diputada **Jarque:** declarar de interés parlamentario las V Jornadas de Investigación en Filosofía de Profesores, Graduados y Alumnos, a realizarse en La Plata, provincia de Buenos Aires (7.730-D.-2004). *(A la Comisión de Educación.)* (T. P. N° 189, pág. 11070.)

–Del señor diputado **Bossa:** expresar preocupación por la deserción de los integrantes del Habana Night Club a los Estados Unidos de América, solicitando asilo político en ese país, como muestra de la violación de los derechos humanos en Cuba (7.720-D.-2004). *(A las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Derechos Humanos y Garantías.)* (T. P. N° 189, pág. 11063.)

–Del señor diputado Zimmermann: extensión a las instituciones públicas de la resolución 37/03 del Ministerio de Trabajo sobre el componente solidario de reinserción laboral con el fin de incorporar al desarrollo de sus actividades a los beneficiarios del Programa Jefes y Jefas de Hogar (7.738-D.-2004). *(A las comisiones de Acción Social y Salud Pública, de Legislación del Trabajo y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.)* (T. P. N° 189, pág. 11077.)

–Del señor diputado Cettour: expresar preocupación por los acontecimientos políticos que se desarrollan en Ucrania luego de los comicios presidenciales del 21 de noviembre de 2004 (7.744-D.-2004). *(A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.)* (T. P. N° 190, pág. 11085.)

–De la señora diputada Mansur y del señor diputado Bonacorsi: solicitar al Poder Ejecutivo la provisión de un vehículo adaptado para transportar alumnos con capacidades diferentes de la Escuela Especial N° 501, de General Viamonte, provincia de Buenos Aires (7.742-D.-2004). *(A las comisiones de Discapacidad y de Educación.)* (T. P. N° 190, pág. 11084.)

–Del señor diputado Jerez: expresar beneplácito por la reapertura de la confitería El Molino, ubicada en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, desde el 25 de noviembre hasta el 7 de diciembre de 2004 (7.749-D.-2004). *(A la Comisión de Cultura.)* (T. P. N° 190, pág. 11085.)

–De la señora diputada **Leonelli:** solicitar al Poder Ejecutivo el cumplimiento de la resolución 830/02, del COMFER, sobre régimen de sanciones a titulares de licencia y/o permisionarios de servicios de radiodifusión, que transgredan disposiciones legales o reglamentarias (7.754-D.-2004). *(A las comisiones de Comunicaciones e Informática y de Libertad de Expresión.)* (T. P. N° 190, pág. 11089.)

–Del señor diputado **Nemirovsci:** expresar apoyo a la defensa de los intereses argentinos que lleva adelante el Estado nacional frente a la demanda de empresas y accionistas que responden a concesionarios de servicios públicos ante el Tribunal Arbitral de París (7.765-D.-2004). *(A las comisiones de Obras Públicas y de Justicia.)* (T. P. N° 190, pág. 11096.)

–De la señora diputada **Lozano:** solicitar al Poder Ejecutivo un acuerdo con el gobierno nacional para distribuir equitativamente los beneficios y perjuicios que implican los derechos de exportación de las provincias productoras de hidrocarburos y empresas que explotan yacimientos (7.773-D.-2004). *(A las comisiones de Energía y Combustibles y de Presupuesto y Hacienda.)* (T. P. N° 190, pág. 11104.)

–Del señor diputado **Atanasof:** expresar preocupación por la proliferación de la caza del ciervo colorado en el sur del país (7.781-D.-2004). *(A la Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.)* (T. P. N° 190, pág. 11111.)

–Del señor diputado **Atanasof:** expresar preocupación por la situación planteada ante el embargo trabado por una prestadora del PAMI al Hospital "Alvear" de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (7.782-D.-2004). *(A las comisiones de Acción Social y Salud Pública y de Tercera Edad.)* (T. P. N° 190, pág. 11111.)

–Del señor diputado **Atanasof:** expresar beneplácito por el incremento salarial para trabajadores municipales de la provincia de Mendoza (7.784-D.-2004). *(A las comisiones de Legislación del Trabajo y de Asuntos Municipales.)* (T. P. N° 190, pág. 11114.)

–Del señor diputado **Bossa:** expresar beneplácito por la celebracion del 150° aniversario de la fundación del Hospital Italiano de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (7.767-D.-2004). *(A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.)* (T. P. N° 190, pág. 11096.)

–Del señor diputado **Bossa:** expresar preocupación y rechazo por la donación de dólares a las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC), hecha por una ONG de Dinamarca (7.768-D.-2004). *(A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.)* (T. P. N° 190, pág. 11097.)

–Del señor diputado **Figueroa:** expresar repudio por el *sketch* del programa "Gasalla en pantalla" que se emite por América TV, en el cual se vilipendió a la Santísima Virgen María (7.766-D.-2004). *(A las comisiones de Comunicaciones e Informática, de Relaciones Exteriores y Culto y de Libertad de Expresión.)* (T. P. N° 190, pág. 11096.)

–Del señor diputado **Bossa:** expresar beneplácito por la creación del Foro de la Cadena Agroindustrial (7.769-D.-2004). *(A la Comisión de Industria.)* (T. P. N° 190, pág. 11198.)

–Del señor diputado **Bossa:** solicitar al Poder Ejecutivo la designación del titular de la Oficina Anticorrupción (7.770-D.-2004). *(A la Comisión de Asuntos Constitucionales.)* (T. P. N° 190, pág. 11100.)

–Del señor diputado **Atanasof:** expresar preocupación por las operaciones sin el sistema VOR, tecnología fundamental para el aterrizaje de aeronaves, que se realizan en el Aeropuerto "Islas Malvinas", de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe (7.810-D.-2004). *(A la Comisión de Transportes.)* (T. P. N° 191, pág. 11155.)

–De la señora diputada **Alarcón:** declarar de interés parlamentario la XI Fiesta del Día Nacional del Gaucho, a realizarse en la provincia de Buenos Aires (7.788-D.-2004). *(A la Comisión de Cultura.)* (T. P. N° 191, pág. 11128.)

–Del señor diputado **Figueroa:** expresar repudio por la burla a la Virgen María en el *sketch* "Soledad" del programa televisivo "Gasalla en pantalla" emitido por América (7.798-D.-2004). *(A las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto, de Comunicaciones e Informática y de Libertad de Expresión.)* (T. P. N° 191, pág. 11146.)

–Del señor diputado **Pruyas** y de la señora diputada **Puig de Stubrin:** expresar beneplácito por la puesta en marcha del Centro Regional de Investigación y Desarrollo de Rosario (7.804-D.-2004). *(A la Comisión de Ciencia y Tecnología.)* (T. P. N° 191, pág. 11151.)

–Del señor diputado **Di Pollina:** expresar repudio por la declaración de inconstitucionalidad de la ley 25.779, de nulidad de las leyes de impunidad, efectuada por la Cámara Federal de San Martín (7.801-D.-2004). *(A las comisiones de Legislación Penal y de Asuntos Constitucionales.)* (T. P. N° 191, pág. 11147.)

–De la señora diputada **Garré:** solicitar al Poder Ejecutivo la implementación de un programa nacional de desarme de la sociedad civil (7.808-D.-2004). *(A las comisiones de Seguridad Interior, de Defensa Nacional, de Comunicaciones e Informática y de Presupuesto y Hacienda.)* (T. P. N° 191, pág. 11154.)

–Del señor diputado **Piccinini:** declarar de interés parlamentario el acto público "Por la recuperación del petróleo nacional", a realizarse el día 13 de diciembre de 2004 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (7.812-D.-2004). *(A las comisiones de Energía y Combustibles y de Legislación del Trabajo.)* (T. P. N° 192, pág. 11171.)

–Del señor diputado **Basteiro:** expresar beneplácito por la sesión parlamentaria llevada a cabo el 12 de noviembre de 2004 en homenaje al centenario de la presencia argentina en el continente antártico (7.813-D.-2004). *(A las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Defensa Nacional.)* (T. P. N° 192, pág. 11172.)

–De las señoras diputadas **Alarcón** y **Chiacchio:** obras de pavimentación del acceso a la localidad de Vela en el partido de Tandil, provincia de Buenos Aires. Adhesión a la declaración de la cámara alta bonaerense (7.820-D.-2004). *(A las comisiones de Transportes y de Obras Públicas.)* (T. P. N° 192, pág. 11178.)

–De las señoras diputadas **Alarcón** y **Chiacchio:** expresar reconocimiento y adhesión a la labor del Juzgado de Paz Letrado del partido de Pinamar, provincia de Buenos Aires, tendiente a solucionar problemas de extrema gravedad social (7.821-D.-2004). *(A las comisiones de Justicia y de Acción Social y Salud Pública.)* (T. P. N° 192, pág. 11178.)

–Del señor diputado **Perié:** expresar apoyo a la investigación federal por violación a derechos humanos respecto a operarios y delegados gremiales por parte de ejecutivos de las empresas Ford Motors Argentina y Dalmine-Siderca (7.823-D.-2004). *(A las comisiones de Derechos Humanos y Garantías, de Legislación Penal y de Legislación del Trabajo.)* (T. P. N° 192, pág. 11180.)

–Del señor diputado **Alonso:** solicitar al Poder Ejecutivo la reparación de la ruta nacional 35, que une las provincias de Buenos Aires y de Córdoba (7.825-D.-2004). *(A las comisiones de Transportes y de Obras Públicas.)* (T. P. N° 193, pág. 11186.)

–De la señora diputada **Monteagudo:** declarar de interés parlamentario la X Reunión de la Convención de la ONU sobre Cambio Climático, a llevarse a cabo del 6 al 17 de diciembre de 2004 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (7.829-D.-2004). *(A la Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.)* (T. P. N° 193, pág. 11199.)

–De los señores diputados **Basualdo** y **Baigorri:** expresar preocupación por el informe producido por UNICEF con datos de la República Argentina referido a trabajo infantil (7.833-D.-2004). *(A las comisiones de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia y de Legislación del Trabajo.)* (T. P. N° 193, pág. 11203.)

–De los señores diputados **Basualdo** y **Baigorri:** solicitar al Poder Ejecutivo la agilización de la evaluación de proyectos del Plan Fomicro (7.834-D.-2004). *(A la Comisión de Pequeñas y Medianas Empresas.)* (T. P. N° 193, pág. 11204.)

–De los señores diputados **Di Benedetto** y **Cambareri:** solicitar al Poder Ejecutivo el interconectado telefónico entre las localidades de Veintiocho de Julio y Dolavon, provincia del Chubut (7.835-D.-2004). *(A las comisiones de Comunicaciones e Informática y de Defensa del Consumidor.)* (T. P. N° 194, pág. 11210.)

–Del señor diputado **Lix Klett:** solicitar al Poder Ejecutivo la prohibición del ingreso en aguas territoriales argentinas y desembarco de tripulantes del barco de bandera holandesa "Aurora" (7.846-D.-2004). *(A las comisiones de Legislación Penal, de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.)* (T. P. N° 194, pág. 11219.)

–Del señor diputado **Elizondo:** expresar beneplácito por la creación en la Universidad Nacional de Lanús del Primer Observatorio Turístico (7.850-D.-2004). *(A la Comisión de Turismo.)* (T. P. N° 194, pág. 11225.)

–Del señor diputado **Menem:** expresar disgusto por la obra del artista plástico León Ferrari, que se lleva a cabo en el Centro Cultural Recoleta, que agravia la comunidad católica (7.852-D.-2004). *(A las comisiones de Cultura y de Relaciones Exteriores y Culto.)* (T. P. N° 194, pág. 11226.)

–Del señor diputado **Ritondo:** declarar de interés parlamentario el Pesebre criollo viviente a realizarse el 17 de diciembre de 2004 en el barrio de Mataderos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (7.853-D.-2004). *(A la Comisión de Cultura.)* (T. P. N° 194, pág. 11226.)

–Del señor diputado **Pinedo:** declarar de interés parlamentario la labor desarrollada por la Red de Emergencia Solidaria de Seguridad en diversos distritos de la provincia de Buenos Aires (7.857-D.-2004). *(A las comisiones de Seguridad Interior y de Comunicaciones e Informática.)* (T. P. N° 195, pág. 11243.)

–De la señora diputada **Pilati:** solicitar al Poder Ejecutivo declarar en emergencia económica y agropecuaria el departamento de General Alvear y el distrito de Jaime Prats, provincia de Mendoza (7.859-D.-2004). *(A las comisiones de Presupuesto y Hacienda, de Agricultura y Ganadería y de Economías y Desarrollo Regional.)* (T. P. N° 195, pág. 11244.)

–Del señor diputado Bossa: expresar beneplácito por la declaración sobre la crisis de valores jurídicos existentes en el país del Colegio de Abogados de la Ciudad de Buenos Aires (7.868-D.-2004). *(A la Comisión de Legislación General.)* (T. P. N° 195, pág. 11248.)

–Del señor diputado **Bossa:** expresar beneplácito por el II Certamen Nacional Periodistas por un Día con la participación de alumnos de nivel medio de escuelas de todo el país (7.867-D.-2004). *(A la Comisión de Educación.)* (T. P. N° 195, pág. 11247.)

–Del señor diputado **Pérez (A. C.):** expresar beneplácito por la exploración de sales de potasio en cercanías a la localidad de Rincón de los Sauces, provincia del Neuquén (7.876-D.-2004). *(A la Comisión de Minería.)* (T. P. N° 195, pág. 11254.)

–Del señor diputado **Alchourón:** solicitar al Poder Ejecutivo la instrumentación urgente del "Proyecto de Reprogramación de Pasivos de Pequeños Productores Agropecuarios de la República Argentina", deudores del Banco de la Nación Argentina (7.878-D.-2004). *(A las comisiones de Agricultura y Ganadería y de Finanzas.)* (T. P. N° 196, pág. 11261.)

–Del señor diputado **Sosa:** declarar de interés parlamentario las Jornadas "Hacer justicia - Una visión de género", a desarrollarse del 12 al 14 de mayo de 2005, en la ciudad capital de la provincia de Salta (7.889-D.-2004). *(A las comisiones de Justicia y de*

Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.) (T. P. N° 196, pág. 11277.)

–De los señores diputados **Vanossi** y **Pinedo:** expresar malestar e insatisfacción por el incumplimiento del mínimo de clases previstas en la legislación vigente para el ciclo lectivo 2004 (7.891-D.-2004). *(A la Comisión de Educación.)* (T. P. N° 196, pág. 11279.)

–De la señora diputada **Mansur:** declarar de interés de la Honorable Cámara la X Edición de la Fiesta Nacional de la Isla y el Habitante Isleño, a realizarse en la provincia de Buenos Aires (7.892-D.-2004). *(A las comisiones de Población y Recursos Humanos y de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.)* (T. P. N° 196, pág. 11280.)

XIII

Licencias

Rodríguez (M. V.): para el 24 de noviembre de 2004 por razones particulares (7.718.D.-04). *(Sobre tablas.)*

–Walsh: para el 11 de diciembre de 2004 por razones particulares (7.741-D.-04). *(Sobre tablas.)*

–Romero (H. R.): para el 19 de diciembre de 2004 por razones de salud (7.745-D.-04). *(Sobre tablas.)*

–Tate: para el 19 de diciembre de 2004 por razones particulares (7.746-D.-04). *(Sobre tablas.)*

–Vargas Aignasse: para el 19 de diciembre de 2004 por razones particulares (7.747-D.-04). *(Sobre tablas.)*

–Comelli: para el 19 de diciembre de 2004 por razones particulares (7.750-D.-04). *(Sobre tablas.)*

–Daza: para el 1° de diciembre de 2004 por razones particulares (7.756-D.-04). *(Sobre tablas.)*

–Comelli: para el 19 de diciembre de 2004 por razones particulares (7.757-D.-04). *(Sobre tablas.)*

–Macchi: para el 19 de diciembre de 2004 por razones particulares (7.758-D.-04). *(Sobre tablas.)*

–Frigeri: para el 19 de diciembre de 2004 por razones particulares (7.762-D.-04). *(Sobre tablas.)*

–Montoya (F.): para el 19 de diciembre de 2004 por razones de salud (7.764-D.-04). *(Sobre tablas.)*

–Martínez (S. V.): para el 19 de diciembre de 2004 por razones de salud (7.771-D.-04). *(Sobre tablas.)*

–Baladrón: desde el 13 al 17 de diciembre de 2004 por razones oficiales (7.839-D.-04). *(Sobre tablas.)*

–Fernández Limia: desde el 9 de diciembre de 2004 por razones de salud (7.862.D.-04). *(Sobre tablas.)*

C. INSERCIONES

1

INSERCION SOLICITADA POR LA SEÑORA DIPUTADA DE LA ROSA

Nómina de personas muertas y desaparecidas y de personal militar imputado en la denominada masacre de Margarita Belén

Personas muertas y desaparecidas

1. Mario Cuevas (muerto).
2. Carlos Duarte (muerto).
3. Manuel Parodi Ocampo (muerto).
4. Luis A. Franceri (muerto).
5. Néstor C. Salas (muerto).
6. Luis A. Barcos (muerto).
7. Julio A. Pereyra (desaparecido).
8. Alberto Díaz (muerto).
9. Roberto Yedro (desaparecido).
10. Reinaldo A. Zapata Soñez (desaparecido).
11. Carlos Zamudio (primero lo dieron por fugado, luego aparece muerto en Misiones el 16/12/76 en un supuesto enfrentamiento).
12. Fernando Pierola (desaparecido).
13. Patricio Blastierno (muerto).

Personal militar imputado

a) Mayor Renes Athos.
b) Capitán Carnero Sabol.
c) Capitán Tosso.
d) Teniente Patetta.
e) Teniente Simoni.
f) Teniente Martínez Segón.
g) Teniente Rodríguez Díaz.
h) Teniente Losito.
i) Teniente Reyes.
j) Subteniente Riquelme.
k) Coronel Larrateguy.

2

INSERCION SOLICITADA POR EL SEÑOR DIPUTADO NIEVA

Fundamentos del apoyo del señor diputado al dictamen de las comisiones de Previsión y Seguridad Social y de Presupuesto y Hacienda en los proyectos de ley por los que se crea la prestación de jubilación anticipada

La crisis del mercado laboral afecta a la mayoría de los habitantes de nuestro país de forma tal que sólo uno de cada cuatro de los componentes de la población económicamente activa (PEA) está en el mercado laboral formal, otro de esos cuatro está desocupado y los otros dos en la franja del trabajo informal.

Una de las consecuencias de las políticas neoliberales es el desempleo. Si las privatizaciones dejaron miles de trabajadores en las calles, otro tanto pro-

dujeron la flexibilidad laboral y los otros fenómenos que engrosaron las filas de desocupados que no encuentran fácilmente modos de reinsertarse en la actividad productiva.

No vamos a señalar aquí todo lo malo que puede ser –más para un hombre que ha sido toda la vida el que aportaba el principal o el único ingreso en la familia– carecer de ingresos, deambular en busca de la changa diaria y sentirse inútil en la última parte de su vida productiva. Basta señalar que hay argentinos castigados hoy por el desempleo que han hecho aportes al sistema de seguridad social por muchos años y que no reciben planes de ningún tipo, ni seguro de desempleo. Y la jubilación está todavía lejos.

Esta ley quiere responder a esta situación, que es de la más clara injusticia.

El desempleo, tendencia que parece comenzar a revertirse, nos impulsó a buscar medidas legislativas de carácter paliativo frente a la imposibilidad que tienen muchos habitantes del país de incorporarse a un trabajo, aunque éste sea precario.

Los programas Jefes de Hogar, que vinieron en su momento a cubrir un segmento de la población muy importante, resultaron insuficientes. Ante tal estado de situación se hizo imprescindible encontrar una solución para que otros sectores de la sociedad tengan también algún tipo de cobertura que les permita salir de la indigencia. Así surgió la idea y necesidad de implementar un retiro jubilatorio anticipado para ese universo que había quedado desplazado.

Es por todo ello, señor presidente, que el 11 de octubre de 2002 presenté, junto a un grupo de diputados, un proyecto de ley tendiente a hacer efectivo el beneficio al que hoy estamos dando media sanción. El proyecto en cuestión, el 6.574-D.-2002, tuvo todo tipo de contingencias, tanto es así que recibió dictamen de la Comisión de Previsión y Seguridad Social en dos oportunidades (años 2002 y 2003), pero sin poder lograr el consenso necesario en la Comisión de Presupuesto y Hacienda. Hoy, ese consenso se ha logrado y aquel esfuerzo parece dar sus frutos.

Este proyecto es importante porque con un mercado laboral con poca demanda, a pesar de la incipiente reactivación, hay sectores que directamente encuentran una valla insalvable para incorporarse a alguna actividad laboral, sobre todo si pasaron los 50 años de edad. Es importante porque la mal llamada reforma del Estado de la década del 90 ya se había encargado de dejar a miles de habitantes sin empleo y hoy los puso en situación desesperante.

Muchos de estos ciudadanos argentinos tienen incluso todos los aportes necesarios para acceder a la jubilación, pero no han alcanzado la edad que exige la ley para acceder al beneficio, lo que representa, en los hechos, una sentencia de pobreza que se presenta como palmaria injusticia social.

En virtud de ello, y luego de un arduo trabajo mancomunado en las comisiones de Previsión y Seguridad Social y de Presupuesto y Hacienda, hemos podido avanzar en el dictamen que hoy se pone a consideración de esta Cámara y que propone el establecimiento de una jubilación anticipada para todos aquellos hombres mayores de 60 y mujeres de 55 que, habiendo cumplido con los 30 años de aportes, no posean otra forma de ingreso o beneficio y se encuentren desempleados al 30 de noviembre de 2004. Es importante destacar que el monto a percibir por los beneficiarios será del 50% de la jubilación al que tendrá derecho al cumplir la edad requerida, no pudiendo en ningún caso resultar inferior al haber mínimo del régimen de reparto. Por último, quisiera subrayar que este beneficio es universal y se encuentra en cabeza de todo ciudadano que cumpla con los requisitos legales establecidos desde el momento mismo de cumplirlos.

Según estimaciones de los organismos previsionales, las mujeres de entre 50 y 55 años que se encontrarían en condiciones de acceder al beneficio serían aproximadamente 30.000 y los hombres de entre 60 y 65 años con los aportes completos serían 15.000. Este universo, que ha cumplido con todas sus obligaciones previsionales –en lo referente a aportes– está desocupado y no consigue, a pesar de que es lo que realmente desea, reingresar al mercado laboral.

Es por ello que es de estricta justicia que se le preste el beneficio previsto por la norma que estamos tratando, sobre todo teniendo en cuenta que el Estado, creador y hacedor de las políticas económicas, es el último responsable por las nefastas medidas aplicadas durante años, que han dejado desguarnecidos a la mayoría de los ciudadanos argentinos. Es, pues, su obligación también el remediarlo.

3

INSERCION SOLICITADA POR EL SEÑOR DIPUTADO CASANOVAS

Fundamentos del apoyo del señor diputado al dictamen de la Comisión de Legislación Penal en el proyecto de ley en revisión y en el proyecto de ley del que es autor el señor diputado por los que se introducen modificaciones a diversas normas del Código Procesal Penal de la Nación vinculadas con el régimen excarcelatorio

La libertad ambulatoria es uno de los axiomas fundamentales que cimentan nuestro Estado de derecho. Claro que, no siendo un derecho absoluto, bien puede ser restringido de modo excepcional: a título de pena impuesta tras un debido proceso legal. Pero existe otra excepción a ese principio, que dimana del principio de inocencia, cual es el de encarcelar preventivamente a una persona sometida a proceso, es

decir, antes de la sentencia condenatoria firme. Como se advierte, el tema no es sencillo; se trata de compatibilizar el bien individual del procesado con el bien común de la sociedad; el debido equilibrio, al que apunta siempre el proceso penal, entre el interés individual por la libertad y el interés represivo del Estado. Como tiene dicho la Corte Suprema desde antaño y lo reitera en "Mattei" ("Fallos", 272-188): "La idea de justicia impone que el derecho de la sociedad de defenderse contra el delito sea conjugado con el del individuo sometido al proceso, en forma que ninguno de ellos sea sacrificado en aras del otro".

Clariá Olmedo sostiene: "El estado de inocencia es una *garantía* de la seguridad jurídica de los individuos. Las medidas de coerción personal son garantías de la eficaz realización del orden jurídico. El primero protege al individuo contra el abuso de autoridad; las segundas previenen contra un posible daño jurídico. Ambas integran la tutela jurídica a que el proceso está destinado, a cuyo fin deben converger en armonía para que la justicia triunfe con la menor afectación posible de la libertad".

La finalidad de la cautela personal es la de asegurar la efectiva actuación de la ley penal y procesal, fundada siempre que se sospeche o presuma que es culpable y que en consecuencia intentará entorpecer las investigaciones o eludir la acción de la justicia. Esas normas de naturaleza objetiva y subjetiva que guiarán la acción jurisdiccional no están hoy pautadas en el régimen vigente y es, precisamente, en resguardo de los intereses del sometido a proceso que se han pautado expresamente. Redundan también –por qué no decirlo– en garantía de la sociedad toda a la que le interesa que el proceso sea lo menos gravoso posible y evitar todo tipo de prevención injusta.

Hoy, la norma vigente del artículo 319 del Código Procesal Penal establece que podrán denegarse la exención de prisión y la excarcelación cuando la objetiva y provisional valoración de las características del hecho, la posibilidad de declaración de reincidencia, las características personales del imputado o si hubiere éste gozado de excarcelaciones anteriores, hicieren presumir fundadamente que el mismo intentará eludir la acción de la Justicia o entorpecer las investigaciones.

El proyecto que viene en revisión del Senado, en cambio, establece que para decidir fundadamente que intentará eludir la acción de la Justicia se deben tener en cuenta las siguientes circunstancias: 1) arraigo en el país y facilidades para ausentarse al exterior o permanecer oculto; 2) la escala penal prevista o eventual declaración de reincidencia; 3) la repercusión pública del hecho investigado y la actitud del imputado frente a su eventual víctima y 4) el comportamiento durante el procedimiento, o anterior o concomitante, que ponga de resalto su voluntad de someterse o no al accionar de la Justicia.

Resulta plausible que se establezcan pautas objetivas a las que deban someterse las autoridades judiciales para denegar los beneficios, pero no encuentra sustento científico jurídico que justifique el acceso y la denegación según la difusión periodística. La libertad no puede supeditarse a la actividad de terceros más allá de lo que el imputado ha hecho o de cómo se ha portado.

Nos llevó ello a modificar el proyecto venido en revisión en ese aspecto, y tal reforma nos permitió avanzar en otros aspectos que también son de importancia en la sistemática de este importante instituto.

En cuanto al peligro de entorpecimiento de las investigaciones, se propone desde la comisión homologar el proyecto aprobado por el Senado en cuanto establece las siguientes pautas en que se fundará el peligro de entorpecimiento para la averiguación de la verdad, especialmente la grave sospecha de que el imputado: 1) destruirá, ocultará, suprimirá o falsificará elementos de prueba; 2) influirá para que coimputados, testigos o peritos informen falsamente o se comporten reticentemente, y 3) inducirá a otros a realizar tales acciones.

Se ha advertido que no existen tampoco razones científicas que justifiquen diverso tratamiento según la pena supere los ocho años de prisión o la reclusión, mientras el mínimo de la pena amenazada por el delito imputado permita la aplicación de pena de ejecución condicional, pues aparecen hechos que pudiendo ser eventualmente condenados en suspenso gocen de excarcelación y otros no. Veamos algunos ejemplos: algunos apremios ilegales, ciertos abusos sexuales, robos con violencia en las personas, fraudes contra la administración pública, serían excarcelables porque el máximo no supera los ocho años; en cambio ladrones de casas de fin de semana que en ausencia de moradores, rompiendo un ventiluz, ingresan a robar, depositarios infieles de bienes secuestrados o embargados que no implican ninguna peligrosidad, por superar los ocho años, no serían excarcelados.

Ello nos llevó a compaginar la norma procesal de los artículos 316 y 317 con el principio de libertad provisoria como derecho y su correlación con la innecesariedad de la prisión preventiva cuando es factible la condena de ejecución condicional. Ello así incorporando un párrafo sugerido por el presidente de la comisión con el aval de su bloque, que desde ya la comisión aceptará como modificación en el tratamiento en particular, en el sentido de establecer el derecho del imputado de solicitar al juez que su particular situación sea analizada a la luz de lo dispuesto en el artículo 280, que prevé el principio según el cual la restricción de la libertad debe hacerse en los límites absolutamente indispensables para asegurar el descubrimiento de la verdad y la aplicación de la ley y con arreglo a los límites del artículo 319 ya analizado.

4

INSERCION SOLICITADA POR EL SEÑOR DIPUTADO DAMIANI

Fundamentos de la opinión del señor diputado acerca del dictamen de la Comisión de Legislación Penal en el proyecto de ley en revisión y en el proyecto de ley del señor diputado Casanovas por los que se introducen modificaciones a diversas normas del Código Procesal Penal de la Nación vinculadas con el régimen excarcelatorio

El expediente 0083-S.-04 fue aprobado por el Senado con una mayoría de 54 votos afirmativos, 2 negativos (Masonni y Giustiniani) y 1 abstención (Yoma) –57 senadores presentes–. El proyecto original fue presentado por el Poder Ejecutivo y solamente modifica el artículo 319, el Senado efectuó mínimas correcciones de redacción a los puntos 2 y 3 del inciso *a)*, resultando lo más importante la sustitución de la frase: "La importancia del hecho investigado y el daño resarcible..." (proyecto original), por: "La repercusión pública del hecho investigado..." (sanción del Senado). Estamos de acuerdo en que esta última fórmula resulta muy criticable y debe ser suprimida.

El texto aprobado por el Senado respeta la naturaleza cautelar de la privación de libertad durante el proceso, que, por aplicarse a un inocente que no ha sido declarado culpable por sentencia, debe estar despojada de todo atisbo o intención de pena anticipada. Pero le incorpora criterios más exigentes y precisos que los actualmente vigentes, lo que posibilitará a los jueces penales denegar, con fundamento en la reforma legal que se pretende aprobar, eximiciones de prisión o excarcelaciones que hoy se acuerdan de manera prácticamente automática, poniendo en riesgo el interés social en la efectiva aplicación de la sanción penal en el caso concreto

El proyecto que estamos tratando es respetuoso de la normativa de nivel constitucional que dispone que la prisión durante el proceso únicamente podrá legitimarse como excepción, concordantemente con el principio establecido en el artículo 280 del CPPN ("no debe ser la regla general", dispone el artículo 9.3 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, de nivel constitucional –artículo 75, inciso 22–), cuando, existiendo suficientes pruebas de culpabilidad, la privación de libertad sea imprescindible para eliminar el grave peligro de que el imputado, en libertad, obstaculice el accionar de la Justicia, frustrando la investigación, impidiendo con su fuga la sustanciación completa del proceso, o eludiendo el cumplimiento de la pena que se le pueda imponer al dictarse sentencia condenatoria.

Respeta así la posición de la Corte Suprema de Justicia de la Nación ("Fallos" 321:3.636, del 22/12/98) que ha sentando expresamente la doctrina de que es ilegítimo equiparar la prisión preventiva con una pena o medida de seguridad, pues ello significaría desnaturalizarla como medida cautelar, violando el principio de inocencia.

En principio, es posible aprobar el proyecto tal como vino del Senado suprimiendo la mencionada frase de la repercusión pública.

El Orden del Día Nº1.314 modifica el proyecto del Senado, legislando más allá de las intenciones originales del autor, que solamente pretendía brindar parámetros concretos para el dictado de la prisión preventiva en los casos en que, por aplicación del artículo 316, el proceso debe llevarse adelante en libertad –a saber, que el máximo de la escala del delito no supere los 8 años de privación de la libertad, o que en los casos en que supere ese máximo sea procedente la condenación condicional: primera condena, de hasta tres años, según comportamiento del autor y demás circunstancias del hecho (artículo 26 CP)–.

Las modificaciones que introduce a los artículos 316 y 317 del mentado código, determinan como único criterio para otorgar la exención de prisión o la excarcelación –sin perjuicio de los demás incisos en este supuesto– la posibilidad de que, en caso de ser declarado culpable el imputado, pueda serle aplicable una condena que permita su ejecución condicional.

Ello implica presumir *iuris et de iure* que todos los imputados intentarán fugarse o entorpecer la investigación penal, siempre y en cualquier caso en que la condena no sea condicional, lo cual no puede sostenerse sin suprimir lisa y llanamente el principio de inocencia y transformar la excepción en regla.

Más allá de las buenas intenciones que pudieran haber inspirado dichas modificaciones, lo cierto es que nuestro país tiene una Constitución y se encuentra comprometido internacionalmente por tratados con otras naciones que no pueden ser borrados de un plumazo por el legislador.

Por otra parte, es el juez quien, a la luz de las circunstancias del caso, puede decidir si, en lo particular, existe mérito para denegar la libertad en forma preventiva. La sana crítica no puede ser sustituida por presunciones inconstitucionales.

Admitido que la presunción de elusión del accionar de la Justicia que emana del grado de la amenaza penal que se cierne sobre el imputado para el caso que resulte condenado por el delito que se le imputa, es *iuris tantum*, o sea que es posible la prueba de lo contrario, hay que aclarar que, a nuestro parecer, la producción de esta "prueba en contrario" no podrá serle impuesta al acusado como condición de su libertad: siempre será el órgano judicial el que deberá fundamentar por qué esa presunción de elusión del accionar de la Justicia es aplicable al caso concreto. Tampoco podrá fijarse un procedimiento que, por exigente o engorroso, impida en la práctica el mantenimiento o la recuperación de la libertad por imperio de esos principios.

De aceptarse las modificaciones a los artículo 316 y 317 del CPPN, se darían las siguientes paradojas:

a) Las demás modificaciones introducidas al artículo 319 del mismo cuerpo legal –texto que originariamente vino en revisión del Honorable Senado y que se mantiene en el dictamen– prácticamente carecerían de sentido, puesto que serían muy pocos los casos en que, procediendo la condena condicional, existan fundamentos serios para denegar la exención de prisión o la excarcelación, con base en la posibilidad de que el imputado intente fugarse o entorpecer la investigación. Esto es, serían pocos los casos en que el imputado que sepa que, de declarársele culpable, no va a cumplir la condena con privación de su libertad, pretenda fugarse y agravar con ello su situación procesal.

b) El artículo 319 solamente sería aplicable para denegar la excarcelación o eximición de prisión en los casos del imputado –quien todavía no ha sido declarado culpable sino únicamente ha sido sindicado como posible autor de un delito– a quien pudiera corresponderle una condena de ejecución condicional –porque no ha tenido nunca antes una condena penal y el delito que se le imputa tiene una pena mínima menor a tres años de privación de la libertad–. Es decir, que únicamente sería aplicable a aquel imputado que, aun en el caso de ser declarado culpable y condenado, cumplirá la pena en libertad. Esto es como afirmar que una persona que goza del principio de inocencia y que jamás ha cometido un delito, mientras dure un proceso en su contra, deberá estar encerrada, y luego, de ser culpable, será liberada.

No estamos de acuerdo en establecer una regla tan dura como la que propone el Orden del Día N° 1.314, según la cual, ante un caso determinado en que no proceda prima facie la condenación condicional, sea por la existencia de alguna condena anterior o porque el mínimo de la pena supera los tres años de privación de la libertad, el juez deba dictar la prisión preventiva, sin tener la posibilidad de revisar las particulares circunstancias del caso –como la imputación de un delito culposo, la actitud del imputado frente al hecho que demuestre su voluntad de contribuir en la investigación, etcétera–.

Por ello, creemos conveniente, en última instancia –sin perjuicio de la propuesta contenida en las observaciones–, aprobar el dictamen pero con la incorporación de un texto que habilite al juez a revisar la medida a solicitud del interesado.

Esto significa que estaríamos de acuerdo en aceptar la regla de la posible aplicación de una condena de ejecución condicional como única habilitante para llevar adelante el proceso en libertad, pero dejando a salvo la posibilidad de que el juez, conforme su sana crítica, pueda establecer excepciones a la regla en el caso concreto.

Por todo lo expuesto, consideramos conveniente introducir una frase que recepte lo anteriormente señalado, de manera que quede redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2°: Sustitúyese el inciso 1° del artículo 317 del Código Procesal Penal de la Nación, por el siguiente:

"1°: Cuando fuere objetivamente procedente el dictado de una condena de ejecución condicional; sin perjuicio de lo cual, en cualquier otro caso el imputado podrá pedir que su situación particular sea analizada en función de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 280, con arreglo a los criterios previstos por el artículo 319".

De admitirse esta inserción, y sin perjuicio de lo que se ha dicho respecto de los perniciosos resultados que puede traer aparejados la inversión del principio del proceso en libertad, consecuente con el principio de inocencia, estaríamos de acuerdo en votar favorablemente las modificaciones a la sanción del Senado, propuestas por el orden del día que venimos tratando.

5

INSERCION SOLICITADA POR LA SEÑORA DIPUTADA LEYBA DE MARTI

Fundamentos del apoyo de la señora diputada al texto consensuado en los proyectos de ley por los que se establece la refinanciación de los préstamos efectuados por las provincias a sus municipios

Permítanme manifestar que cuando asumí como diputada nacional decidí participar como miembro de la Comisión de Asuntos Municipales y mi bloque me distinguió proponiéndome para el cargo de vicepresidenta 2ª.

Mi deseo es socializar con el cuerpo, señor presidente, el trabajo y compromiso mancomunados de todos los miembros de la comisión. La metodología de trabajo acordada con la señora presidenta, diputada González de Duhalde, permitió alcanzar el consenso en temas primordiales con un trabajo participativo con la FAM y con la decisión franca y abierta de recibir a cada uno de los intendentes que recurrieron a la comisión a fin de encontrar, en lo posible, la solución a su problemática, así como también la decisión de la comisión de trabajar en terreno, es decir, fuera el ámbito del Congreso, y así podemos mencionar la sesión de la comisión en San Francisco, reuniendo a los intendentes de la región centro, Córdoba, Entre Ríos y Santa Fe, y la sesión en Salta con los intendentes de esa provincia.

Hoy, al cabo de un año de trabajo en la comisión realmente siento que las razones y objetivos que me impulsaron a conformarla se han visto realizados porque, esta comisión se convirtió en un ámbito de contención de los responsables de los gobiernos locales.

Señor presidente: permítame decirle que muchos de los señores diputados de este cuerpo, así como

también los miembros de la comisión, han sido intendentes antes de ser legisladores y eso me ahorra decir muchas razones del porqué del compromiso.

Sólo quiero manifestar que los gobiernos municipales existieron antes que la República. Es la célula viva más pequeña de gobierno. Es el que está a la mano del vecino, que muchas veces golpea las puertas para buscar la solución de un problema o la presentación de una queja o, por qué no, un ofrecimiento solidario.

Es el gobierno más dinámico, es el de todos los días, es realmente un desafío, que da muchas alegrías y también sinsabores. Son los gobiernos quizás más desprotegidos y, por lo tanto, los que más merecen nuestra atención.

Señor presidente, sintiéndolo de esta manera, trabajamos este año en la Comisión de Asuntos Municipales.

Uno de los temas más acuciantes que debíamos resolver en la comisión era la situación de casi 700 municipios del país que habían recibido préstamos de organismos multilaterales de créditos en dólares en la época de la paridad cambiaria, es decir, antes del 10 de febrero de 2002; municipios repartidos en 19 provincias argentinas; 106 en Buenos Aires, 7 en Catamarca, 42 en el Chaco, 15 en el Chubut, 153 en Córdoba, 22 de Corrientes, 40 de Entre Ríos, 46 de Jujuy, 17 de Mendoza, 27 de Misiones, 11 del Neuquén, 13 de Río Negro, 47 de Salta, 4 de San Juan, 108 de Santa Fe, 2 de Santiago del Estero, 2 de Tierra del Fuego, 13 de Tucumán. Si tenemos en cuenta que hay más de 2.000 municipios en el país, rápidamente vemos que un tercio de nuestra sociedad está alcanzada por esta problemática.

La situación de estos municipios cambió radicalmente cuando el gobierno nacional decidió variar el rumbo de la economía a principios de 2002, dejando la convertibilidad; de esta forma los municipios debieron asumir esos cambios en las reglas de juego, donde no tuvieron la posibilidad ni siquiera de opinar.

¿A cuánto ascendían esas deudas, señor presidente?, Cuando esta comisión empezó a trabajar en el tema era un dato que no se conocía a ciencia cierta ni en el Ministerio de Economía ni en el Ministerio del Interior. En la actualidad, podemos decir que este ministerio la ha cuantificado en u$s 475.444.403 frente a nuestra insistencia.

Señor presidente: estas deudas municipales no han sido alcanzadas por la ley 25.570 y la pesificación dispuesta en el decreto 471/02, que únicamente alcanzaba a aquellas cuya ley aplicable es la ley nacional, quedando fuera las regidas por la ley extranjera; y todos sabemos que unilateralmente no podemos modificar las normas contractuales, que se encuentran fuera del imperio de la ley argentina; pero una cosa es no cometer un dislate jurídico y otra cosa es pretender que sean los municipios quienes paguen los platos rotos. Como ya dijimos, no son consultados para definir el tipo de cambio y mucho menos para definir las políticas macroeconómicas del país.

Pretender que los municipios paguen como si no hubiese pasado nada en la República es dejar que el hilo se corte por lo más delgado y, por ende, una gran injusticia, porque no se trata de cualquier crédito, porque quien promovía a través de contratos de subpréstamos este endeudamiento fue el propio Estado nacional, argumentando la conveniencia de sus tasas y de sus plazos (en la época dorada).

Es necesario precisar que ante los organismos internacionales el sujeto pasivo de derecho no es el municipio, es el propio Estado nacional, en un todo de acuerdo con nuestro sistema jurídico.

No se trata entonces de un endeudamiento que hoy nos sorprenda, que alegremente los municipios hayan adquirido y que la Nación hoy descubra.

No sólo se trató de créditos a tasas y plazos convenientes entonces, que promovía el Estado nacional, sino que se trata de créditos que estaban destinados a equipamiento o a infraestructura, es decir, de recursos destinados a cordón cuneta, asfalto, obras de agua o gas, camión recolector de basura o regador, maquinarias viales, etcétera; y peor aún, en muchos de estos casos, el municipio no estaba en condiciones de afrontarlas, y las obras se hacían porque las pagaban los vecinos a través del sistema de "contribución por mejoras". En estos casos la situación se agrava aún más, porque explíquenme cómo los intendentes van a ir a decirles a sus vecinos que la cuota del asfalto que en la época de la convertibilidad pagaban $18, hoy la pagan $54; y esto es más dramático todavía cuando vamos a la realidad de cuáles son los sectores sociales objeto de esta operatoria, que no son, sin lugar a dudas, aquellos más pudientes, sino los más pobres.

Señor presidente: ¿por qué hago hincapié de manera minuciosa en estos aspectos? Porque estos créditos son muy estrictos en cuanto a su destino, porque estos créditos tenían la supervisión de una unidad ejecutora nacional, de una unidad ejecutora provincial y de una unidad ejecutora municipal; por lo tanto, no debiera existir la posibilidad de que con estos créditos los municipios se hayan hecho una "fiesta". Esto no significa que no pueda existir algún caso aislado en los que se haya cambiado el destino de esos fondos; para ello existe otro tipo de remedio, el remedio judicial.

Distinta es la situación de los municipios que sí se endeudaron alegremente en dólares con la banca nacional destinando esos fondos a gastos corrientes y no a infraestructura. A esos municipios que sí se hicieron una "fiesta", el Estado nacional les ha solucionado el problema.

Señor presidente: muchos señores y señoras diputadas de esta Cámara de todos los bloques políticos presentamos proyectos referidos a pesificar estas deudas municipales, posibilitando así a los municipios que las pudieran honrar procurándoles plazos y porcentajes del monto a descontar (10%)

a fin de no interferir la función de gobierno. Señor presidente, señores diputados: todos ustedes saben que el despacho que había firmado por unanimidad la Comisión de Asuntos Municipales y aprobado la Comisión de Finanzas estaba dirigido a la pesificación 1 a 1 más CER, 16 años de plazo, 3 años de gracia y no más del 10% de la coparticipación como cuota. Pero también sabíamos que esta propuesta iba a una vía muerta, que podría haber terminado aprobada por esta Cámara posiblemente y vetada por el Poder Ejecutivo. Por ello, quizás, buscamos el camino más difícil, que fue encontrar un mecanismo que nos permitiera hoy aprobar una ley posible que seguramente no es la mejor, pero sí, repito, la posible.

Seguramente, y desde la oposición que represento se lo digo, hubiésemos quedado muy bien con los municipios si hubiésemos insistido con el proyecto de la comisión, pero en este caso nos interesó más encontrar soluciones posibles que ser hipócritas.

En honor a la verdad, señor presidente, es honesto manifestar de su compromiso para poder hoy arribar a estas definiciones y procurar una ley.

Artículo 1°: El plazo mínimo de 16 años del artículo 1° se complementa con el tope que hemos establecido en el artículo 4° para la cuota que resulte de la refinanciacion, el 8% de los recursos municipales o el 10% de la coparticipación municipal, si la recibe, el que resulte más bajo, con el objeto de proteger y no ahogar financieramente estas comunidades. Es muy importante este techo que estamos colocando a la cuota que deben afrontar los municipios, porque será de manera indirecta, cuando supere este límite del 8 o 10% en la refinanciación a 16 años, el parámetro para determinar los años de refinanciación que para cada municipio deberá tener esta operatoria. Los tres años de gracia previstos en el artículo 1° procuran que los gobiernos locales, que han sido castigados severamente por la crisis que siguió a la salida de la convertibilidad, recompongan sus administraciones y servicios antes de tener que hacer frente a estas obligaciones.

Bajo el argumento de que no es posible cambiar las condiciones contractuales de manera unilateral, quedaron sin solución las deudas cuya ley aplicable no es la argentina. De hecho, lo que ha venido sucediendo desde enero de 2002 a estos días es que el Estado nacional al comienzo no exigía el pago de estas deudas a las provincias y éstas tampoco a los municipios, y como no había una solución de fondo, cada uno hizo lo que le pareció. En unas provincias vemos que estas deudas las cobran poniendo un tope a la cuota en función de la coparticipación que recibe el municipio, otras las tomaron a valor histórico como pago a cuenta, en otros casos la provincia se hizo cargo de estas deudas y no les están cobrando nada a los municipios, y otros directamente quisieron cobrarlas como estaba establecido contractualmente, por ello tenemos municipios que han acudido a la Justicia. Queda claro que no es posible seguir dilatando la resolución de este problema.

En este sentido, no tenemos dudas de que el proyecto que hoy estamos tratando traerá cierta previsibilidad financiera a los actuales intendentes que no sabían cómo considerar estas deudas a futuro, ni de qué modo impactarían en sus presupuestos.

Todos sabemos que los intendentes muchas veces bajan la cabeza por practicidad frente a gobernadores o ministros, buscando el mal menor, porque saben que en su pueblo no tienen intermediarios, es el vecino y él, y todos sabemos que los intendentes hoy deben atender demandas que no les son propias, porque no pueden decirle a su vecino: No de ese problema no me ocupo porque es de competencia provincial o nacional". Si ahogamos los municipios el resultado será que no serán eficientes en contener su sociedad.

En el artículo 1°, cuando habla de "sus garantías", es porque muchos municipios fueron garantes de las obras que realizaron otras instituciones, como cooperativas o el ENOHSA (Ente Nacional de Obras Hídricas y Saneamiento).

Hemos establecido de manera expresa en el artículo 2° que los servicios de estos créditos que correspondía pagar desde la salida de la convertibilidad hasta estos días sean incluidos en esta refinanciación, porque recién se está despejando esa gran confusión posterior a la salida del 1 a 1, recién ahora podemos evaluar como previsibles y estables las finanzas de los municipios superando un período de casi dos años en que la prioridad fue pagar sueldos y mantener la prestación de los servicios esenciales, dejando de lado el cumplimiento de estas obligaciones. Por eso incluimos también en esta renegociacion los servicios a pagar entre el 1°/1/2002 y el 31/10/2004.

Artículo 3°: En este artículo se contemplan una serie de premisas que se requieren al firmar el convenio Nación-provincias. Me voy a referir explícitamente al inciso *b)*, "el compromiso de las provincias de trasladar a los municipios que reúnan los requisitos establecidos en la presente ley y contemplen los principios de la ley 25.917, la refinanciación acordada en los mismos términos que haya establecido su acuerdo con el Estado nacional".

La ley 25.917, que se aprobó en este Congreso, de responsabilidad fiscal, señor presidente, es una ley que lleva implícitos la transparencia y el equilibrio de las cuentas públicas. Las leyes se hacen para que sean observadas por todas las personas y gobiernos, gobierno municipal, gobierno provincial y gobierno nacional. Esto se llama equidad.

Señor presidente, señores diputados: las leyes las hacemos y son para que se cumplan. Lo que no puede exigirse, ni siquiera pedirse, es "que haga el otro lo que yo no hago", y esta Cámara ha votado la no exigencia al gobierno de la Nación de cumplir la ley 25.917 (artículo 11 del presupuesto, mientras que el artículo 17 obliga a las provincias y a la Ciudad Au-

tónoma de Buenos Aires a cumplir con la Ley de Responsabilidad Fiscal). Por ello, quiero reafirmar que lo explicitado en el inciso *b)* no es un impedimento sino, más bien, una exigencia.

Si ponemos como ejemplo el decreto que hace pocos días el señor presidente Kirchner dio a publicidad, de aumentar 100 pesos a los empleados del sector público, y que esto tiene un efecto cascada no sólo en las provincias sino también en los municipios, explíquenme, entonces, cómo los municipios van a poder cumplir con la ley de equilibrio fiscal, como deberían, frente al desfasaje en sus finanzas para cumplir con esta nueva realidad impuesta por decreto.

A veces tengo la sensación de que existen disonancias entre las distintas áreas del gobierno nacional, o lo que es peor aún, pone de manifiesto que no hay planificación ni política ni económica en el gobierno del presidente Kirchner.

Señor presidente, señores diputados: hoy vamos a aprobar una ley que, como dije, quizás no es la mejor pero sí la posible; que va a descomprimir la situación de muchos municipios. Y acá quiero recalcar por qué me refiero a municipios y no a intendentes, porque en definitiva no les estamos solucionando el problema a los intendentes, muchos de ellos quienes solicitaron los créditos y ejecutaron las obras, y muchos otros, que asumieron con las responsabilidades de las deudas contraídas; este proyecto va dirigido a los vecinos de cada municipio, que son los que, en definitiva, tienen que afrontar el peso de la deuda.

6

INSERCION SOLICITADA POR LA SEÑORA DIPUTADA GIUDICI

Fundamentos del apoyo de la señora diputada al texto consensuado en los proyectos de ley por los que se establece la refinanciación de los préstamos efectuados por las provincias a sus municipios

En abril de este año, la Comisión de Asuntos Municipales comenzó a estudiar un proyecto de ley que tratara de remediar la traumática situación de los municipios que se hallaran endeudados en moneda extranjera; créditos que fueran contraídos con anterioridad al 1° de enero de 2002 en el marco de programas con financiamiento de organismos multilaterales de crédito.

Debe resaltarse la importante tarea realizada por la Comisión de Asuntos Municipales, que escuchó a todos los actores involucrados en la cuestión. Así fue como concurrieron a las reuniones de la comisión funcionarios del Ministerio de Economía y Producción, el ministro del Interior y la Federación Argentina de Municipios.

Además, en una actitud novedosa en el funcionamiento de esta Honorable Cámara, la Comisión de Asuntos Municipales se constituyó en las sedes de los municipios de San Francisco y Salta, realizando su labor de cara a los jefes comunales, intendentes y funcionarios municipales, a fin de recibir en forma directa el testimonio de las complejas realidades que esta irresuelta situación le genera.

De esta manera, se ha llegado a la redacción del proyecto que se nos pone en consideración y que creo debe ser hoy sancionado. Dos razones me impulsan en esta intervención: en primer término, que debe resolverse técnicamente una de las pocas (si no la única) cuestiones que quedaron sin adecuación por los cambios estructurales de nuestra economía, producto de la crisis de diciembre de 2001. Y en segundo término creo que al reparar una cuestión como la que estamos abordando no estamos sino resaltando el espíritu de nuestra Constitución Nacional.

La misma, aleccionada por los beneficios que las instituciones municipales realizaban en las Constituciones de las naciones que le sirvieron de modelo, las impuso como una condición esencial de la organización política de las provincias. Bien sostenía Tocqueville en *La democracia en América,* cuando reconocía que "...esas asambleas locales son la fuerza de las naciones libres. Una nación puede fundar un sistema de gobierno libre; pero sin el espíritu de las instituciones municipales, no puede poseer el espíritu de la libertad".

La Constitución ha expresado, pues, en el artículo 5°, su propósito de educar al pueblo por medio de la práctica de las libertades municipales, para el más vasto y general ejercicio de los derechos, prerrogativas y poderes del gobierno político de la provincia y de la Nación; ella no ha unido caprichosamente la "administración de justicia" para imponerlos al gobierno de provincia sino que cada una se complementa con los otros. Si la educación da al hombre el conocimiento de sus derechos, si la Justicia los garante, el municipio les presenta el primer teatro en que debe ejercitarlos. Allí principia la existencia del ciudadano, vinculándose a esa comunidad de sentimientos, de ideas y de intereses que forman la patria; y bajo su sombra dos veces bendita, se funda, sobre todo, la autonomía local, fuerza vital de los pueblos libres. El municipio es, por lo tanto, una escuela en que se enseña el patriotismo, infundiendo la dedicación al bien común.

Señor presidente: aspiro a que este proyecto, una vez transformado en ley, no sea solamente la reparación de las dificultades financieras que sufren los municipios producto de su endeudamiento en moneda extranjera; deseo fervientemente que a través del fecundo trabajo de la Comisión de Asuntos Municipales en particular y de esta Honorable Cámara, en general, comencemos a transitar un camino que conlleve el fortalecimiento político, económico y administrativo de los municipios, con el propósito de exaltar el espíritu de nuestra Constitución, la consolidación de las libertades que ella consagra y la

consecución del bienestar general que los constituyentes vislumbraron en un destino de grandeza.

7

INSERCION SOLICITADA POR LA SEÑORA DIPUTADA BAYONZO

Opinión de la señora diputada acerca del dictamen de las comisiones de Presupuesto y Hacienda, de Obras Públicas y de Energía y Combustibles en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el cual se establece un impuesto con afectación específica sobre la transferencia a título oneroso o gratuito y la importación de gasoil

El Poder Ejecutivo nacional, a través del expediente 56-P.E.-03, busca sancionar con fuerza de ley el proyecto que promueve la transformación de la tasa al gasoil en un impuesto.

En mi carácter de vicepresidente de la Comisión de Obras Públicas, expreso al respecto que la tasa al gasoil nutre un fideicomiso que posibilita el financiamiento de las obras de infraestructura vial –construcción de caminos, puentes, etcétera– así como también a diversos subsidios al transporte, como el gasoil diferencial y el agropecuario, y la rebaja en la tarifa de los peajes.

A pesar de que se mencionan en el texto del proyecto estos destinos, en rigor de verdad se los desfinancia, porque si bien la alícuota pasa del 18,5% al 21%, ya que cambió la base imponible, se crea un instituto nuevo al que se le fija su participación por ley, que es superior al incremento mencionado, de modo que se comerá parte de lo que actualmente se destina a los subsidios al consumo del gasoil y a la realización de infraestructura a los que no se les fija el porcentaje de participación sino que se lo deja establecido en los decretos librado a la discrecionalidad del funcionario de turno, que podrá modificarlos arbitrariamente.

Es decir que necesariamente deberá hacerse una redistribución interna de los recursos de modo de poder alimentar a esta nueva boca en perjuicio de las ya existentes.

Por otro lado, el incremento de la alícuota significará un aumento en el precio del gasoil totalmente inadmisible. Para que no haya este incremento del precio la alícuota debería elevarse sólo al 20,2% y no al 21%, como lo propone el Poder Ejecutivo nacional por lo que propongo que se eleve sólo a la alícuota propuesta por el bloque de la UCR, es decir, al 20,2%, ya que éste garantiza que no habrá incremento del precio del gasoil. De esta manera no perjudicaremos a aquellos pequeños productores a los que un incremento en el precio del gasoil, por más pequeño que sea, afectaría a su ya pobre economía.

Tampoco podemos permitir que se sigan creando beneficiarios de subsidios sin saber por qué, para qué y con qué control se llevarán a cabo. La creación de nuevos beneficiarios debe hacerse con la plena participación del Congreso de la Nación, cuya función es la de legislar y controlar; que no lo olvide el Poder Ejecutivo.

Desde el punto de vista legal, algunos juristas sostienen que se daría lugar a una doble imposición, porque además de este nuevo tributo se seguiría cobrando el impuesto a la transferencia de los combustibles (ITC).

Concretamente: se incrementa la alícuota con el fin de dar lugar a nuevos subsidios a la modernización del transporte, que seguramente se implementaría en las grandes urbes, en desmedro de la inversión real en obras, los caminos que nos hacen falta para sacar la producción, y a los subsidios al gasoil agropecuario, el combustible de uso en las actividades rurales. Temo que de esta manera el interior subsidie al país central.

Por todo lo expuesto, acompaño la propuesta hecha por los diputados Iglesias y Hernández, ambos del bloque de diputados de la UCR, y solicito se elimine la creación del Fondo de Fomento e Inversión de que habla el artículo 14 y se eleve la alícuota sólo al 20,2%.

8

INSERCION SOLICITADA POR EL SEÑOR DIPUTADO ESAIN

Opinión del señor diputado acerca del dictamen de las comisiones de Presupuesto y Hacienda, de Obras Públicas y de Energía y Combustibles en el proyecto del ley del Poder Ejecutivo por el cual se establece un impuesto con afectación específica sobre la transferencia a título oneroso o gratuito y la importación de gasoil

Vamos a apoyar en general la sanción de este proyecto de ley por motivos que expongo a continuación.

Nos parece acertado el reemplazo, visto desde la óptica jurídica y legal, de la tasa sobre el gasoil creada por el decreto 976/01, por lo que verdaderamente debería haber sido de un principio, es decir, un impuesto. Además que este reemplazo contribuiría a darle más transparencia y simpleza al sistema tributario nacional.

Es oportuno mencionar lo que tanto las doctrinas de las finanzas públicas como la del derecho administrativo señalan, que tanto la tasa como el impuesto son recursos tributarios que el Estado obtiene mediante el ejercicio de su poder de imperio, o sea, por leyes que crean obligaciones a cargo de sujetos –individuos o entidades– en la forma y cuantía que dichas leyes establezcan.

Pero hay una diferencia sustancial entre ambas. El impuesto es un tributo que se establece sobre los sujetos en razón de la valorización política de una manifestación de la riqueza, teniendo en cuenta las circunstancias personales de los sujetos pasivos, tales como, estado civil, cargas de familia, monto total de ingresos y fortuna.

La tasa es un tributo (recurso obligatorio, cuya fuente es la ley, y de carácter coercitivo) caracterizado por la prestación de un servicio público individualizado hacia el sujeto pasivo. Además, sostienen algunos autores, y así lo decidieron varios fallos judiciales en diferentes países, que siendo el fundamento jurídico de la tasa la contraprestación de un servicio público individualizado, si el servicio no se presta efectivamente en el caso concreto en relación con el sujeto pasivo de la obligación de tasa, ésta es inconstitucional.

Ahora, con la misma firmeza que apoyamos en general, nos vamos a oponer a la sanción de algunos artículos del dictamen de la mayoría que la comisión cabecera de esta Cámara introdujo en relación con el proyecto original enviado por el Poder Ejecutivo:

1. Al artículo 1°, porque las modificaciones realizadas por esta Cámara incluyeron nuevos beneficiarios de las contribuciones del pueblo argentino al soportar este impuesto, como, por ejemplo, la asignación de fondos destinados a la mejora y profesionalización de servicios de transporte de carga por automotor. Dicho de otra forma, es destinarle fondos a un organismo no gubernamental, que manejaría alrededor de 100 millones de pesos que este impuesto le brindaría, pero con el agravante de que esta organización no estaría bajo los controles del Estado.

2. De la misma manera en que apoyamos el mantenimiento de este impuesto por los motivos enunciados, es que nos parece poco razonable el artículo 5°, referido al aumento de la alícuota del 18,5% al 21%, que por otra parte está relacionado con la inclusión de nuevos beneficiarios al reparto del impuesto.

Además este aumento de la alícuota tendría una incidencia de más del 3% en el precio final del gasoil, un insumo clave para varios sectores productivos, en especial el sector agropecuario.

9

INSERCION SOLICITADA POR LA SEÑORA DIPUTADA PUIG DE STUBRIN

Nota enviada por la señora embajadora de Australia en la Argentina al diputado Marcelo Juan Alberto Stubrin

Embajada de Australia
Buenos Aires
Embajadora

Diputado Marcelo Juan Alberto Stubrin, Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Riobamba 25
Buenos Aires

27 de septiembre de 2002.

Estimado diputado Stubrin:

Tengo el honor de dirigirme a usted con el fin de referirme a la reciente visita oficial a la Argentina del ministro de Ciencia de Australia, D. Peter McGauran.

En el transcurso de su visita, el ministro McGauran mantuvo conversaciones con varios miembros del Congreso argentino. Se puso de manifiesto en dichas conversaciones que no todos los diputados nacionales habían tomado conocimiento de algunos hechos significativos relativos al Acuerdo de Cooperación y Salvaguardias Nucleares entre Argentina y Australia. El propósito de la presente es ayudar a aclarar estos aspectos, para que pueda la Honorable Cámara llegar a una decisión sobre este importante tema en base a la consideración de toda la información pertinente.

En primer lugar, quisiera reiterar que es poco probable que Australia recurra alguna vez a invocar el artículo 12 del acuerdo. Dicho artículo hace referencia a la posibilidad de que Australia pueda en ocasión futura solicitar a la Argentina su asistencia para el tratamiento de combustible gastado del nuevo reactor de investigación que está construyendo en Australia la empresa argentina INVAP, ya fuere tal tratamiento realizado en la Argentina o –por su intermedio– en un tercer país. ANSTO, el Organismo Australiano de Ciencia y Tecnología Nuclear, que será la entidad propietaria y responsable del reactor de investigación, tiene un contrato con la empresa COGEMA de Francia para el reprocesamiento de combustible gastado tanto del reactor de investigación existente en Australia como del que está siendo construido. Se adjuntan pasajes pertinentes extraídos de dicho contrato (en inglés con traducción al español).

Podría estonces preguntarse por qué Australia desea contar con la opción de hacer tratar el combustible gastado en otro lugar. Se prevé que el nuevo reactor de investigación tendrá una vida útil de aproximadamente cuarenta años. El gobierno australiano tiene la firme convicción de que el acuerdo vigente con Francia se mantendrá durante toda la vida del reactor, dadas la envergadura y las características de la industria francesa de reprocesamiento de combustible nuclear. No obstante, el gobierno consideró prudente y responsable determinar un mecanismo alternativo de adecuada preparación del combustible gastado para su almacenamiento definitivo seguro en Australia, a fin de salvar cualquier circunstancia imprevista que pusiere en duda el contrato con COGEMA de Francia.

En el improbable caso de que combustible gastado australiano fuere trasladado a la Argentina para su tratamiento, todos los residuos radioactivos resultantes de tal tratamiento serían devueltos a Australia para su almacenamiento definitivo. Conforme a lo estipulado en el artículo 12 (1) (c) del acuerdo, ningún material radioactivo de origen australiano permanecería en la Argentina. Tal operación constituiría un ingreso temporario a la Argentina de combustible gastado australiano para su procesamiento o acondicionamiento.

Algunos diputados han preguntado acerca de la posibilidad de que el combustible gastado sea trata-

do en Australia. A diferencia de la Argentina, Australia no posee las instalaciones ni la capacidad para llevar a cabo tal tratamiento. Por otra parte, Australia no cuenta con ninguna usina nuclear, y, dada la muy reducida cantidad de combustible gastado que producirá durante su vida útil el reactor de investigación construido por INVAP, no se justificaría la inversión en instalaciones especializadas. La opción económicamente sensata es que Australia compre este servicio a un país con una industria nuclear más desarrollada.

Quisiera mencionar una última cuestión: la del traslado de materiales radiactivos, tema que también fue planteado al ministro McGauran por algunos diputados. El traslado de materiales radioactivos es realizado conforme a estrictas normas internacionales de seguridad y protección física, a las que adhieren plenamente tanto Australia como la Argentina. Son utilizados contenedores especiales y diversas otras medidas rigurosas con el fin de asegurar la máxima seguridad en el transporte internacional de tales materiales. El nivel sumamente elevado de seguridad en los embarques marítimos de materiales radioactivos tales como combustibles nucleares es puesto de relieve por el hecho de que no se ha producido ningún incidente de liberación de radioactividad desde que comenzaron tales embarques, hace ya más de treinta años. Tanto el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) como la Organización Marítima Internacional (OMI) han evaluado como de muy bajo riesgo el transporte marítimo de estos materiales.

Sin otro particular, aprovecho esta oportunidad para manifestarle las seguridades de mi más alta y distinguida estima.

Sharyn Minahan.
Embajadora

The Contract for the Management of ANSIO's Research Reactor Spent Fuel between Compagnie Generale de Matieres Nucleaires (COGEMA) and the Australian Nuclear Science and Technology Organisation (ANSTO) includes the following provisions:

Recitals

–"ANSTO is planning to build a replacement research reactor to take over the HIFAR activities at the end of its scheduled lifetime".

–The contract "applies to the existing backlog of reactor fuel as well as to the fuel to be disposed of in the future and resulting from the operation of HIFAR and its replacement (the Replacement Research Reactor) over their lifetime".

Definitions

–"Reactor means the research reactor operated by ANSTO, ie. HIFAR and/or the replacement reactor".

Clauses

–Appendix 1 paragraph 1.1.1. describes the basic quantity of spent fuel arising from HIFAR and covered by the contract.

Appendix 1 paragraph 1.1.2. describes the additional quantities of spent fuel arising from the replacement reactor.

–"At all times before processing, spent fuel remains the property of ANSTO. During and after processing, waste nuclear materials and residues remain the property of ANSTO".

–"Notwithstanding the interpretation which could be made of the other clauses of the contract, all the residues, if any, shall be returned to ANSTO in Australia".

Appendices

–The "basic quantity of spent fuel arising from HIFAR and covered by the contract is 1304 fuel assemblies".

–The "additional quantities to the basic quantity: the average yearly discharge thereafter is 37 fuel assemblies, arising from the operation of the (replacement research) reactor".

–"For the additional quantities to the basic quantity: COGEMA shall be consulted by ANSTO as regards the suitability for reprocessing at the reprocessing site".

In August 2000, ANSTO consulted with COGEMA with respect to the additional quantities. COGEMA noted that such fuel:

–"Will be of the standard MTR box and plate type with an aluminium cladding and structure".

–"Will have an aluminium dispersant type meat".

–"Will be of the U Mo-Al type, but coud be of the U3 S12-Al type for a limited initial period of operation ... based on your indicative specifications and estimated quantities COGEMA could take delivery of a two years production".

(Traducción)

El contrato para la gestión del combustible gastado del reactor de investigación de ANSTO entre la Compagnie Générale des Matiea Nucleáires (COGEMA) y el Organismo Australiano de Ciencia y Tecnología Nuclear (ANSTO) incluye las siguientes disposiciones:

Preámbulo

–"ANSTO tiene previsto construir un reactor de investigación de reemplazo que asumirá las actividades del HIFAR al concluir la vida útil de éste".

–El contrato "se aplica al combustible de reactor acumulado existente, así como al combustible del que deberá disponerse en el futuro y que resulte de la operación del HIFAR y su reemplazo (el reactor de investigación de reemplazo) durante toda la vida útil de éstos".

Definiciones

–"Reactor significa el reactor de investigación operado por ANSTO, es decir el HIFAR y/o el reactor de reemplazo".

Cláusulas

–"El apéndice 1, párrafo 1.1.1, describe la cantidad básica de combustible gastado resultante del HIFAR y abarcada por el contrato.

"El apéndice 1, párrafo 1.1.2, describe las cantidades adicionales de combustibles gastado resultante del reactor de reemplazo".

–"En todo momento previo al procesamiento, el combustible gastado es propiedad de ANSTO.

"Durante y después del procesamiento los desechos, materiales nucleares y residuos son propiedad de ANSTO".

–"No obstante la interpretación que pudiere hacerse de las otras cláusulas del contrato, todos los residuos, si los hubiere, serán devueltos a ANSTO en Australia".

Apéndices

–La "cantidad básica de combustible gastado resultante del HIFAR y abarcada por el contrato es de 1.304 elementos combustibles".

–Las "cantidades adicionales a la cantidad básica: el promedio generado anualmente después de ello es de 37 elementos resultantes de la operación del reactor (de investigación de reemplazo".

–"Respecto de las cantidades adicionales a la cantidad básica: COGEMA será consultada por ANSTO en cuanto a la idoneidad para el reprocesamiento en el sitio de reprocesamiento".

En agosto de 2000, ANSTO consultó a COGEMA respecto de las cantidades adicionales. COGEMA señaló que tales elementos combustibles:

–"Serán del tipo MTR estándar, utilizándose aluminio para las cajas, vainas y estructuras".

–"Tendrán un *meat* (núcleo del combustible) del tipo uranio disperso en aluminio".

–"Serán del tipo U-Mo/Al, pero también podrán ser del tipo U3S12-Al durante un determinado período inicial de operación [...] en base a las especificaciones indicativas y cantidades estimadas (dadas por ANSTO) COGEMA podría aceptar el envío de la producción de dos años".

10

INSERCION SOLICITADA POR LA SEÑORA DIPUTADA PUIG DE STUBRIN

Declaración de academias nacionales acerca del Acuerdo de Cooperación Argentina-Australia en los usos pacíficos de la energía nuclear

Subscriben esta declaración las siguientes academias nacionales:

Academia Nacional de Ciencias de Buenos Aires.

Academia Nacional de Ciencias en Córdoba.

Academia Nacional de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales.

Academia Nacional de Educación.

Academia Nacional de Ingeniería.

Academia Nacional de Medicina.

El descubrimiento y la aplicación pacífica de la energía nuclear es uno de los logros científicos y tecnológicos más importantes del siglo XX.

Las academias nacionales que subscriben esta declaración advierten que, en el momento actual y de acuerdo a los estatutos que las rigen y sus funciones específicas, es oportuna una clara toma de posición en esta materia, a fin de aportar elementos de juicio a los señores legisladores en su examen de estas cuestiones, y en general para ayudar a esclarecer la opinión pública, la cual está siendo confundida por campañas de agitación y propagación de temores, tan tendenciosas como infundadas desde el punto de vista de la seriedad científica.

Desde mediados del siglo que acaba de concluir la Argentina invierte importantes recursos para desarrollar la tecnología nuclear y aprovechar así nuestras reservas de uranio. La decisión del gobierno de la República Argentina de crear la Comisión Nacional de Energía Atómica en 1950, ha convertido la Argentina en un país nuclear. Desde entonces científicos y técnicos argentinos se han capacitado en esta materia y, observados desde una perspectiva mundial, han alcanzado resultados de gran importancia. Existe en el país la capacidad técnica e industrial para diseñar y construir reactores nucleares, así como la de producir combustibles nucleares y demás insumos requeridos.

Muchas aplicaciones a la medicina, a la industria y al agro han sido desarrolladas en laboratorios argentinos. Somos exportadores de equipos, insumos y tecnología nuclear. Todo esto nos ha colocado en una posición de vanguardia en Latinoamérica. Para estas academias nacionales no constituye sorpresa que INVAP haya ganado una licitación internacional para construir un reactor nuclear de investigación en Australia, sino la confirmación de una trayectoria de excelencia tecnológica de nuestro país en esta área.

Estas academias nacionales desean señalar que estas actividades se desarrollan en nuestro país con riesgos mínimos para la población, con nivel de probabilidad de accidentes muy inferior a muchas otras actividades industriales no nucleares y con la correcta supervisión. Estiman oportuno destacar también la seriedad profesional y el alto nivel del organismo de control en lo nuclear, la Autoridad Regulatoria Nuclear de nuestro país, la cual es reconocida y respetada también en el ámbito internacional.

Los organismos responsables de las regulaciones nucleares han adoptado criterios muy severos para evaluar los posibles efectos perniciosos para la salud de la radiación nuclear, con un grado de cautela

y de rigor muy superior al que se emplea en la consideración de otras actividades industriales. Sería deseable que se encararan criterios tan estrictos como los que rigen la actividad nuclear también en el caso de las poluciones nocivas generadas por las fábricas y los medios de transporte. No obstante, se ha inducido en la población no informada un exagerado temor acerca de los efectos de la radioactividad en dosis muy pequeñas.

Cabe recordar, a este respecto, que durante muchas décadas cientos de hospitales y clínicas del país han empleado las facilidades de la medicina nuclear y la radioterapia para beneficio de la salud de la población. Material radiactivo, con actividades *muy superiores* a la de los elementos combustibles con los que operará INVAP, se ha movido con seguridad por todo el país tras el objetivo salud.

Hay también aspectos jurídicos en la cuestión que nos ocupa, que conviene esclarecer.

En primer lugar, cabe destacar que el artículo 12 del acuerdo con Australia no obliga a la Argentina a tratar el combustible gastado en nuestro país. Si Australia lo solicita y bajo condiciones contractuales específicas para ello, la Argentina se compromete a constituirse en una de las alternativas para el acondicionamiento del combustible gastado, que luego tendrá su disposición final en Australia. Tal acondicionamiento, como viene sucediendo en el presente, puede ser realizado en un tercer país con facilidades nucleares y así lo tiene planeado INVAP.

Dado que el acondicionamiento de elementos combustibles gastados del reactor que construye INVAP para Australia recién comenzará más allá de esta década, las circunstancias internacionales en materia de industria nuclear pueden cambiar. Sólo en el caso de que en ese tiempo no fuera ya posible, o conveniente, el tratamiento de los elementos combustibles en un tercer país, INVAP proyecta realizarlo en Argentina.

En vista de esa eventualidad, ha surgido la duda acerca de si la importación temporaria de elementos combustibles gastados, para el acondicionamiento en el país y posterior reexportación del producto resultante para su almacenamiento permanente en Australia, pudiera contravenir el último párrafo del artículo 41 de la Constitución Nacional (reforma de 1994) donde se prohíbe el ingreso al país "de residuos actual o potencialmente peligrosos y de los radiactivos".

Hay muchas actividades en la vida contemporánea que la población puede creer que son peligrosas, aunque el riesgo en realidad es ínfimo, y muchas otras que son verdaderamente peligrosas, aunque la opinión general todavía no lo haya percibido. Para responder correctamente a estas cuestiones es necesario advertir que no se trata de que cada uno se imagine qué es lo que puede o no ser peligroso, o que cada uno decida subjetivamente qué puede ser considerado residuo radiactivo. Si así fuera, por el absurdo, no podríamos traer al país ningún radioisótopo, sea para la medicina, sea para la industria, sea para la investigación científica. Lo que se trata aquí no es materia de opiniones personales, sino cuestiones técnicas que deben dilucidar los peritos en la materia de acuerdo a definiciones precisas, establecidas por acuerdos internacionales y reflejadas en la legislación nacional.

La Autoridad Regulatoria Nuclear de Argentina es la autoridad nacional que fiscalizará que el eventual acondicionamiento de los elementos combustibles gastados se lleve a cabo cumpliendo con la normativa vigente en seguridad radiológica y nuclear, salvaguardias y protección física. Esta autoridad considera que los elementos combustibles gastados no son per se residuos radiactivos, concepto claramente reflejado por la Convención Conjunta sobre la Seguridad en la Gestión del Combustible Gastado y sobre la Seguridad en la Gestión de Desechos Radiactivos, firmada por nuestro país en Viena en 1997 y aprobada por la ley 25.279.

Cabe destacar además que, previamente al ingreso del combustible gastado, se deberá controlar el cumplimiento de las normas vigentes aplicables al eventual ingreso temporario del combustible gastado. Es obvio que toda la actividad relacionada con el acondicionamiento y posterior reexportación a Australia de los combustibles gastados y los residuos generados en ese proceso, estará bajo el control de la Autoridad Regulatoria Nuclear.

El punto de vista de estas academias nacionales sobre esta materia es que un elemento combustible gastado no es intrínsecamente un residuo radiactivo, conceptos que deben distinguirse, concordando con la opinión de la Autoridad Regulatoria Nuclear. Por consiguiente, tratando la cuestión con seriedad, no vemos que se pueda arribar a otra conclusión que no sea que el acuerdo con Australia en modo alguno contraviene la Constitución Nacional.

Esta última es también la posición de conocidos constitucionalistas, entre los cuales también se cuentan juristas que han participado como constituyentes en la reforma de 1994. La prohibición a la que hace referencia el párrafo del artículo 41 mencionado, en la intención del legislador, apunta a evitar que residuos nucleares de otros países se depositen permanentemente en el territorio nacional.

La aprobación por la Cámara de Diputados del acuerdo marco de colaboración con Australia es de vital importancia para que esta actividad pueda continuar y para que la Argentina realice su destino tecnológico. A juicio de estas academias nacionales la cancelación de este acuerdo relegaría al país a la triste categoría de socio no confiable y significaría condenar al fracaso la industria nuclear argentina. En último análisis la consecuencia de tal frustración sería empujarnos hacia la pobreza y el atraso. En un mundo globalizado y fuertemente competitivo, la defensa y el aumento del conocimiento, su organización y sus aplicaciones, son fundamentales para nuestra supervivencia y progreso como nación.

Buenos Aires, 23 de agosto de 2002.

Se informa que después de la fecha indicada se ha recibido la aprobación de la Declaración por la Academia de Medicina de Córdoba, la cual solicita su inclusión a la nómina de instituciones adherentes. Por otra parte se deja constancia que la Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Córdoba ha participado en la discusión del presente documento mediante un académico delegado. Sin embargo, la aprobación formal de esa academia no ha llegado todavía a la Academia Nacional de Ciencias de Buenos Aires, la cual actúa como coordinadora de las academias firmantes, a la fecha de hoy 23 de septiembre de 2002.

Texto leído por el doctor A. Maiztegui en el Centro Atómico Ezeiza, durante los trabajos del Seminario sobre Política de Gestión de Residuos Radiactivos, 24 de septiembre de 2002, al cual participaron legisladores, asesores de diputados y senadores, invitados especiales y el presidente de la CNEA, junto con dirigentes y expertos de CNEA y de ARN. En esa reunión el documento fue entregado a la diputada L. Puig de Stubrin, presidenta de la Comisión de Ciencia y Tecnología de la Cámara de Diputados, por la delegación de académicos formada por el doctor F. T. Gratton (ANCBA), el doctor A. Maiztegui (ANCC) y el ingeniero I. Marín (ANI).

11

INSERCION SOLICITADA POR EL SEÑOR DIPUTADO PINEDO

Fundamentos del apoyo del señor diputado Vanossi al proyecto de ley en revisión por el cual se aprueba el Acuerdo entre la República Argentina y Australia sobre Cooperación en los Usos Pacíficos de la Energía Nuclear

Antes de la reforma de 1994 y durante la vigencia de la Constitución histórica, el tema específico que hoy nos congrega no estaba expresamente contemplado en el texto. Sin embargo, hubo un gran desarrollo de la actividad nuclear en la Argentina bajo la vigencia de la Constitución de 1853-1860 sin que mediara ningún obstáculo al respecto.

Las normas que se aplicaban y que se pueden seguir aplicando, porque no han sido modificadas, ya que fueron partes intocables con motivo de la reforma del 94, eran básicamente dos, sin perjuicio de otras normas.

Por un lado el artículo 14, que se refiere a los derechos que tienen todos los habitantes de la Nación, entre los que mencionaba el de trabajar, el de ejercer toda industria lícita, el de comerciar y el de asociarse con fines útiles. Y sobre todo una norma, diríamos, clave de bóveda de la propia Constitución, el artículo 19, que en su parte final sigue expresando: "Ningún habitante de la Nación será obligado a hacer lo que no manda la ley, ni privado de lo que ella no prohíbe". Estas normas bastaron por sí mismas para llevar a cabo una actividad como la que ahora estamos considerando.

Con la reforma de 1994 se incorpora el ya mencionado artículo 41, al que hace tiempo aludió el académico doctor Rodríguez Galán, que tiene que ser entendido, en sus diversos párrafos, como una unidad, no obstante que alude a aspectos diversos de una determinada realidad. Y para ello tenemos que tener en cuenta que las Constituciones, la nuestra como cualquier otra, tienen normas de diverso tipo. Hay normas de carácter directivo, es decir que dan señalamientos a las autoridades para que sigan determinado rumbo; hay normas interpretativas, que sirven para que los jueces, las autoridades, los habitantes, es decir, los destinatarios, las puedan interpretar; hay normas de competencia que distribuyen las cuotas de poder o las separaciones del poder y la libertad, y hay normas específicas en materia de derechos y de garantías, que están sobre todo en la primera parte de la Constitución, a la cual ya me he referido.

También hay que tener presente, antes de entrar a la lectura del artículo 41, que algunas normas son operativas, es decir, se pueden aplicar por sí mismas, son *self-executive*, como dicen los autores anglosajones; y otras normas son no operativas, es decir, requieren normas reglamentarias que les den lo que los anglosajones llaman *implementation*. Una implementación en la cual se pormenoriza, o se reglamenta, puesto que requiere, por ejemplo, la presencia de un organismo o la fijación de un procedimiento, y recién a partir de allí se pueden aplicar esas normas.

Pero, de todos modos, hay que tener en cuenta dos cosas: primero, que en el sistema global de la constitución, antes y después de la reforma del 94, para las personas, personas físicas o personas jurídicas, todo lo que no está jurídicamente prohibido está jurídicamente permitido. Esto es lo que técnicamente, en teoría general del derecho, y vale para todas las ramas, se llama el postulado jurídico de la prohibición. Es la segunda parte de ese artículo 19 que acabo de leer. Nadie está obligado a lo que la ley no manda, ni privado de lo que por la ley no le es prohibido.

Para el Estado, es decir, para los poderes públicos, la Constitución fija competencias, atribuciones, facultades, incumbencias que corresponden a los diversos poderes públicos. Y sin perjuicio, también, de admitir, como la hermenéutica constitucional lo hace desde antaño y en todas partes del mundo, que, además de lo que dice esta Constitución, obviamente el funcionamiento de esta Constitución requiere el reconocimiento de ciertos poderes implícitos e inherentes (algunos utilizan esas dos palabras en forma separada y otros, como la Corte Suprema nuestra, las utilizan promiscuamente. Pero no viene al punto entrar en mayor polémica).

Vamos al artículo 41. Voy a leerlo párrafo por párrafo para que vean la diversidad de normas que contiene.

El primero dice que "todos los habitantes gozan de derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes, sin comprometer las de las generaciones futuras y tienen el deber de preservarlo. El daño ambiental generará prioritariamente la obligación de recomponer, según lo establezca la ley". Esta norma, como su propio enunciado lo dice, está hablando de derechos, es decir, de derechos subjetivos que las personas pueden invocar a los efectos de tener un ambiente sano.

El segundo párrafo del artículo 41 dice: "Las autoridades proveerán a la protección de este derecho, a la utilización racional de los recursos naturales; a la preservación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica y a la información de la educación ambiental. Aquí, esta segunda parte, por un lado señala competencias, incumbencias que tienen las autoridades y da una dirección u orientación respecto de lo que deben procurar.

El tercer párrafo dice: "Corresponde a la Nación dictar las normas que contengan los presupuestos mínimos de protección y a las provincias, las necesarias para complementarlas sin que aquéllas alteren las jurisdicciones locales. Esta es una norma propia de un Estado federal, es una típica distribución de poderes entre el gobierno central y los gobiernos locales. No es muy explícita al respecto, porque está tomada de una Constitución que no tenía un Estado federal como tiene el nuestro. Está tomado de la Constitución española, pero está allí, y de todos modos es susceptible de entendimiento con la mejor buena voluntad de cooperación entre la Nación y las provincias.

Y el párrafo de marras, que es el último y el que hoy nos concita aquí, dice: "Se prohíbe el ingreso al territorio nacional de residuos actual o potencialmente peligrosos y de los radioactivos". Esta norma tiene claramente una prohibición, como está visto allí, y es una norma interpretativa. Es decir, de las que he señalado: directivas, interpretativas, de competencia y de derecho; pertenece sin ninguna duda a las normas interpretativas. Da una pauta respecto de la interpretación de lo que se puede hacer y de lo que no se puede hacer.

Desde luego que un intérprete posible de una norma de este tipo es el legislador. Por ejemplo, tenemos en nuestra legislación, aparte de las normas que ha citado el embajador Arnaud, también la ley 25.018, que es del año 1998, posterior a la reforma de la Constitución, norma titulada Régimen de Gestión de Residuos Radioactivos, donde está prevista la autoridad regulatoria nuclear y que define, de alguna manera, qué se entiende por residuos en términos técnicos; y no hay nada en esa ley que obste a la actividad nuclear prevista en el convenio con Australia.

Pero también hay que tener en cuenta, para elevar el nivel de interpretación de la que es susceptible esta parte final del artículo 41, que las constituciones están escritas para que las pueda entender todo el mundo. La Constitución está redactada de manera tal que la puedan comprender, tener un entendimiento fácil a su alcance, los argentinos de nacionalidad argentina, los extranjeros residentes, los nacionalizados, incluso los transeúntes o visitantes que puedan tener necesidad de apelar al texto constituyente. De modo que en todo el lenguaje de la Constitución hay que apelar, también, al sentido común. O sea, lo que quieren decir, habitualmente, las palabras. Puede haber errores, pero normalmente los errores se corrigen por el propio contexto, es decir, tomando en cuenta todo el párrafo, todo el artículo o todo el inciso. Algunos han señalado ese famoso salir fuera del territorio de la Nación que está en el viejo artículo 23, y dicen que es una expresión tipo pleonasmo, porque cómo se va a salir de una manera que no sea "fuera". Sin embargo, no lo voy a hacer ahora, que agudizando el estudio de esta expresión se entiende que un hombre como Juan María Gutiérrez, que era un gran estilista, un literato, o también José Benjamín Gorostiaga, que era un gran jurista y un gran lector y un gran sabio en su materia, no obstante la juventud de que gozaba cuando redactó la Constitución, y todo el cuidado que tuvieron en revisada, no incurrieron adrede en eso.

Aquí, lo que facilita la tarea es ir, por ejemplo, al diccionario. Porque la palabra clave es residuo. El *Diccionario de la Real Academia* da dos o tres acepciones, que son pertinentes para entender de buena fe lo que ha querido prohibirse y lo que no está prohibido. "Residuo es parte o porción que queda de un todo. Aquello que resulta de la descomposición o destrucción de algo". Y agrega la última edición del *Diccionario de la Real Academia*: "Material que queda como inservible después de haber realizado un trabajo u operación". La interpretación armónica y, tomando en cuenta tanto el sentido técnico que da la ley 25.018 y, concordantemente, el sentido común habitual de entendimiento que todos podemos tener de la palabra residuo que nos da la Real Academia, queda claro que esa prohibición se refiere solamente al basurero nuclear. Es decir, que la Argentina se convierta en un basurero nuclear, como se ha utilizado la expresión, a mi modo de ver, ingeniosa y muy clara, porque todos fácilmente captamos el alcance que ello tiene. Por lo tanto, una cosa es el basurero nuclear y otra cosa es el reprocesamiento de elementos combustibles. Es una cosa distinta. El reprocesamiento de elementos combustibles no es lo mismo que residuo, en el sentido de basurero.

Si fueran residuos en el sentido negativo de la expresión, ya estarían en un cementerio nuclear. Es decir, no estarían circulando para ser pasibles de un tratamiento, sino que ya habrían sido arrojados a un cementerio nuclear con todas las precauciones y recaudos que ello supone. Esto nos permite deducir, entonces, que de lo que se trata en el acuerdo son elementos que están en tránsito, como obviamente el acuerdo lo estipula. Y la Constitución no

se está refiriendo a eso cuando utiliza un lenguaje negativo, es decir, prohibitivo: negar. Lo que prohíbe la Constitución Nacional es el ingreso definitivo, que es otra cosa totalmente distinta. O sea, para permanecer. Y esto surge de la interpretación finalista o teleológica, es decir, tomando en cuenta los fines de lo que la Constitución ha querido. La Constitución no ha querido cortar la actividad nuclear en el país. Lo que ha querido es evitar un riesgo. Pero no ha querido poner fin a una actividad que al momento en que se reformó la Constitución estaba en pleno desenvolvimiento y no había sido objetada o cuestionada.

En conclusión, la clave de bóveda para extraer un resultado de este análisis, ¿cuál es? Es tomar en cuenta, también teleológicamente, cuál es el destino o cuál es la finalidad que se asigna al material en cuestión. Es decir, para qué está destinado, con qué finalidad viene ese material que provee Australia y que tiene que ser tratado en la Argentina.

Si no hubiera previsión al respecto, si esto no estuviera previsto, podría sí acusarse de que se está incurriendo en una violación del artículo 41. Pero como sí está previsto el derrotero a seguir, que es su utilización ulterior, no cae en la previsión del artículo 41 porque no es entrar para permanecer sino entrar para ser pasible de un tratamiento que está previsto con todos los resguardos habidos y por haber, y luego retomar a un país que ha hecho la provisión de esos elementos.

Concluyo, diciendo, entonces, que en forma coherente con mi idea de saber y entender la Constitución Nacional, antes de la reforma y después de la reforma, no prohíbe la actividad nuclear en sus diversas manifestaciones. Esto es así, si entendemos la expresión residuos con el alcance que la ley fija y con el alcance que el uso común le reconoce el diccionario de nuestra lengua.

Además, si alguna duda quedara (yo no la tengo, pero admito que otros puedan tenerla), esta interpretación, que no es forzada sino que surge fluidamente del análisis de las normas que hemos traído aquí a colación y que hemos tratado de que sean las menos posibles para no complicar el paisaje a tomar en cuenta (porque si no el árbol, después, no deja ver el bosque) ésta es la interpretación y, esto es muy importante, que favorece al interés nacional de Argentina.

Tengo mis dudas respecto de la buena fe de otras interpretaciones en sentido contrario, que no sé si consciente, inconsciente o subconscientemente apuntan a perjudicar el interés nacional de la Argentina cuando se oponen a la aprobación de este tratado.

Con esto no estoy descalificando a nadie pero sí estoy poniendo una lucecita amarilla o roja, si ustedes quieren, respecto de la intencionalidad que pueda estar subyacente cuando así, friamente, livianamente, se señala este acuerdo y toda la actividad que se viene desplegando a través del INVAP, que estaría en violación del artículo 41 de la Constitución. No. Está en cumplimiento de toda la Constitución en general, de las normas vinculadas con la industria, con la libertad de las actividades creativas y, particularmente, con este inciso final del artículo 41, que se refiere, como queda dicho, a otra cosa, a otro supuesto o a otra hipótesis distinta y que no es la que compromete a la Argentina con la celebración y aprobación final de este convenio.

12

INSERCION SOLICITADA POR EL SEÑOR DIPUTADO STORERO

Fundamentos del voto negativo del señor diputado en el proyecto de ley en revisión por el cual se aprueba el Acuerdo entre la República Argentina y Australia sobre Cooperación en los Usos Pacíficos de la Energía Nuclear

He expresado en el recinto mi voto negativo al acuerdo entre nuestro país y Australia y por los motivos que fundamentaré, solicito la inserción de lo que a continuación expreso:

I. *La reforma constitucional de 1994 y la problemática ambiental*

La protección jurídica del medio ambiente ha logrado pleno reconocimiento constitucional, tanto en la Constitución Nacional como en la mayoría de las Constituciones provinciales argentinas. En efecto, los artículos 41 de la Carta Nacional y sus correspondientes de las Leyes Fundamentales provinciales consagran el derecho de toda persona a un medio ambiente sano y equilibrado, y a tales efectos le asignan a las autoridades de ambos niveles de gobierno la realización de una serie de acciones encaminadas al logro del desarrollo sustentable. La Constitución Nacional califica el medio ambiente como "sano, equilibrado..." y sólo se puede lograr que el mismo posea estas cualidades cuando las actividades a llevarse a cabo permiten que se pueda cumplir con el objetivo en el tiempo de satisfacción de las necesidades de las generaciones presentes sin privar de ellas a las generaciones futuras. De esta manera queda incorporada a nuestro texto constitucional la noción de desarrollo sustentable o sostenible, que hoy en día ubica a la variable ambiental como necesaria en la toma de toda decisión que haga al desenvolvimiento de una comunidad organizada. El constitucionalisino provincial ha dado una respuesta similar, anticipándose en el tiempo respecto del constituyente nacional. Ello, en razón de que todas las Leyes Fundamentales de provincia reformadas a partir de 1986 le han dedicado una porción de su articulado a la temática ambiental.

II.

La protección jurídica en materia ambiental debe proyectarse hacia el futuro. Se debe tener en cuenta la irreversibilidad, la mayoría de las veces, de las consecuencias dañosas para el ambiente que resultan de

las actividades humanas. Toda la atención debe estar puesta precisamente en la prevención de esos efectos no queridos de las acciones que hace al desarrollo. Es decir que se debe trabajar teniendo siempre presente a la variable ambiental. Ello debe partir de una concepción que estimule la idea de desarrollo, de ninguna manera que se contraponga a él, claro que en el marco de un accionar que vincule permanentemente a las dos nociones; y, por lo tanto, a las consecuencias que de las mismas se derivan.

En base a lo apuntado, la búsqueda del desarrollo sustentable obliga a que las autoridades deban perseguir la defensa de ecosistemas. Entendemos por ecosistema a un complejo de bienes naturales y culturales de los cuales depende la calidad de vida de las personas que habitan en él. En tal sentido, se deben instrumentar las herramientas que en una clara actitud de "evitación" sean capaces de lograr que se obtenga el objetivo apuntado en el artículo 41 de la Constitucion Nacional. "Derecho ambiental debe tener un carácter eminentemente preventivo por motivos funcionales y teleológicos" y "desde el punto de vista del análisis económico del derecho, la preferencia por los instrumentos de actuación *ex ante*, frente a los instrumentos *ex post*, origina dudas serias sobre la utilidad del instituto de la responsabilidad" (Mosset Iturraspe, J.: "El daño ambiental", ponencia presentada en el Consejo Empresario Argentino para el Desarrollo Sustentable. 1996).

Ahora bien, todos estos conceptos parten de un conocimiento teórico que sirve como punto de partida para la determinación en cada caso concreto de la presencia o no de una actividad que anule, o al menos que de algún modo entorpezca o limite el goce del derecho a un ambiente sano. En el caso que nos ocupa se configura un complejo de actividades que sin lugar a dudas modificará la calidad de vida del lugar en el cual va a funcionar. El modo como tales modificaciones repercutirán sobre el ecosistema que ellas pasarán a integrar, sólo puede estimarse proyectando sus consecuencias dañosas sobre el complejo de bienes en su conjunto. La única manera de conocer fehacientemente, con anterioridad a la realización de las nuevas actividades los cambios que las mismas provocarán, consiste en recurrir a la implementación de un estudio de evaluación del impacto ambiental. He aquí la actitud de prevención que como ya hemos visto le cabe de manera indelegable y en primer lugar a la autoridad estatal.

III. *El encuadre constitucional de los residuos radiactivos*

La temática del presente acápite es objeto de una consideración particular dentro de la cláusula ambiental (artículo 41 C.N.) En efecto, el constituyente de reforma ha considerado que en razón de las particularidades y el grado de peligrosidad que este tipo de residuos importa debía tomarse una determinación desde el propio texto de la Constitución. Este criterio se diferencia del temperamento adoptado respecto de las demás acciones a cargo de las autoridades. Esto en razón de que como ya ha quedado dicho al respecto el párrafo 2° del artículo 41, enuncia de manera indicativa una serie de metas a ser provistas por los titulares de los poderes.

Por el contrario, el último párrafo del artículo 41 es imperativo y determina que "se prohíbe el ingreso al territorio nacional de residuos actual o potencialmente peligrosos, y de los radiactivos".

La claridad de la redacción nos inhibe de toda interpretación que vaya más allá de la propia literalidad de la cláusula. Se trata de una prohibición manifiesta que no admite excepciones. Por lo tanto toda interpretación que llevara a establecer algún tipo de diferenciación que tuviera por finalidad modificar el sentido categórico del texto citado a efectos de ese modo de deducir consecuencias jurídicas que morigerasen dicha cláusula sería irrazonable. Y de ese modo se estaría contrariando uno de los principios básicos en materia de aplicación y de hermenéutica constitucional y legislativa, el que consiste en la prohibición, tanto para el intérprete, como asimismo para el que reglamenta, de generar divisiones, categorías, subtipos, en suma distinciones, allí donde el constituyente o el legislador no lo han hecho.

Pues bien, si esto último fuera consentido, lo que se estaría permitiendo es que quienes tienen a su cargo la delicada y compleja tarea de poner en efectiva vigencia a las disposiciones constitucionales, en realidad las modifiquen a través de categorías u otro tipo de casuística con el propósito de contrariar los fines y hasta el mismo texto de la norma que se reglamenta o se interpreta.

A efectos de determinar si se ha superado la órbita reglamentaria a cargo de la ley para penetrar en la zona que la Constitución se ha reservado para si misma, cabe aplicar el principio de razonabilidad enunciado en el artículo 28 C.N., el cual establece que "los principios, garantías y derechos reconocidos en los anteriores artículos, no podrán ser alterados por las leyes que reglamenten su ejercicio".

Cabe señalar que esto ocurriría si para el contrato Australia-INVAP se concluyera que:

–Se trata de una importación temporaria ya que el combustible gastado viene para ser procesado y luego de algunos años retorna a Australia. Pues bien, estaríamos frente a una interpretación arbitraria e irrazonable, en tanto y en cuanto el texto de la propia Constitución no distingue entre ingresos permanentes y temporarios de residuos peligrosos.

–No es basura nuclear, es combustible quemado y es posible utilizar parte de él nuevamente. Dado que en este caso se estaría modificando el concepto de residuo radiactivo. Además, por medio de este temperamento se está obligando al país a realizar determinado tipo de procesamiento de residuos nucleares que aún no han sido evaluados ni aproba-

dos por los organismos específicos. En ese sentido, cabe recordar que la ley nacional 25.018, sancionada en 1998, establece los criterios para diseñar un plan de manejo de residuos radiactivos. Ella determina la necesidad de definir un "programa nacional de gestión de residuos radiactivos" que debe ser aprobado por el Congreso Nacional y eso aún no se ha llevado a cabo. En consecuencia estamos frente a un contrato que no se encuadra en el marco constitucional y legal argentino. Por último, la Argentina ha utilizado criterios legislativos basados en el principio de que los residuos radiactivos deben ser tratados allí donde se producen.

Como queda claro a través de estas situaciones hipotéticas que llevan a la aceptación de "flexibilizaciones", se corre el riesgo de que poco a poco se vayan distorsionando el espíritu y el claro y categórico texto del artículo 41, C.N., abriéndose la puerta a futuras interpretaciones, tanto en materia de residuos radiactivos como tóxicos. De este modo la prohibición quedaría sujeta a un posible "vaciamiento" que en el tiempo podría importar su inobservancia lisa y llana. ¿Es posible pensar que una cláusula de la Constitución ha sido concebida para que no se cumpla? Por supuesto que no, y precisamente para evitar tan palmaria contradicción, en la interpretación de las disposiciones constitucionales se aplican los principios a que hemos hecho referencia precedentemente.

Por lo expuesto es que solicito se considere mi voto negativo, constando en actas, dado que, pese a los reiterados pedidos de varios diputados para que la votación sea nominal, la misma se ha realizado a mano levantada.

Quiero consignar además que los conceptos vertidos han sido relevados de un exhaustivo documento realizado por el doctor Daniel Sabsay y es por este motivo que también solicito quede registrada esta autoría.

13

INSERCION SOLICITADA POR EL SEÑOR DIPUTADO CIGOGNA

Fundamentos del apoyo del señor diputado al proyecto de ley en revisión por el cual se aprueba el Acuerdo entre la República Argentina y Australia sobre Cooperación en los Usos Pacíficos de la Energía Nuclear

Estamos considerando el Acuerdo entre la República Argentina y Australia sobre Cooperación en los Usos Pacíficos de la Energía Nuclear suscrito en Canberra –Australia– el 8 de agosto de 2001 que cuenta con media sanción del Honorable Senado, venido en revisión a esta Cámara.

Vamos a hablar extensa y minuciosamente sobre ese tratado, pero vamos a hablar también del desarrollo pasado y futuro de la energía atómica en la Argentina; en particular del contrato entre el INVAP y la empresa estatal australiana ANSTO relativo a la venta de un reactor nuclear a ese país; y hablaremos de la cultura –es decir de la relación del hombre con la naturaleza–.

Sustancialmente, señor presidente, nos referiremos a la Argentina y al largo e inconcluso proceso de su consolidación como nación.

Hechos: desarrollo de la energía nuclear en la Argentina

Nuestro país, señor presidente, ha desarrollado desde hace más de cincuenta años una tecnología nuclear eficiente y absolutamente segura que lo ha colocado entre los primeros en el mundo, formando profesionales y técnicos reconocidos internacionalmente y contribuyendo, durante más de medio siglo, a través de la Comisión Nacional de Energía Atómica y empresas vinculadas a la misma, como por ejemplo INVAP, al bienestar de la población a través de la generación nucleoeléctrica, la medicina nuclear, las aplicaciones industriales y agropecuarias, la asistencia a la industria y la investigación científica.

El 31 de mayo de 1950 se firmó el decreto 10.936 que dio origen a la Comisión Nacional de Energía Atómica. Lo firmó el entonces presidente de la República, general Perón, junto con todos los miembros de su gabinete.

En los considerandos del decreto se alude a las múltiples aplicaciones pacíficas de la enérgia atómica y se establece claramente que queda vedada toda intención ofensiva por parte de la República Argentina.

Hasta el año 1952 esta comisión tuvo sólo cuatro miembros y la presidía el presidente de la República.

Un mes después de creada la Comisión Nacional de Energía Atómica se creó la Dirección Nacional de Investigaciones Técnicas, que luego se convirtió en el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas.

Al día de hoy en vinculación con la CONEA existen en materia de formación de científicos el Instituto Balseiro, que forma físicos en el Centro Atómico de Bariloche y el Centro Atómico Constituyentes, donde funciona el Instituto de Tecnología "Profesor Jorge A. Sabato".

En el Centro Atómico de Ezeiza se creó el primer instituto de investigaciones nucleares, que hoy funciona.

Hasta 1994 la Comisión Nacional de Energía Atómica tuvo el monopolio de todo el desarrollo y contralor de la actividad.

A partir de ese año se la dividió en tres áreas: Nucleoeléctrica Argentina S.A., encargada de la núcleogeneración; la Autoridad Regulatoria Nuclear que está encargada de la regulación y contralor de la actividad; y la CONEA, que está a cargo de la investigación y desarrollo científico y tecnológico y de la prestación de servicios.

Entre los proyectos que están en ejecución está el CAREM, que es un reactor de potencia; nicho

encontrado para el mercado de pequeños y medianos reactores. La actividad provoca transferencia de tecnología a otras áreas, como la industria, el monitoreo ambiental, aporte a la ciencia de materiales, desarrollo de energías no convencionales, como la solar y la eólica, etcétera.

Se producen radioisótopos para uso médico, agropecuario e industrial, radiación ionizante para la conservación de alimentos y la esterilización de productos biomédicos, el empleo de técnicas nucleares en el diagnóstico y terapia de diversas enfermedades. En Mendoza, se creó la Escuela de Medicina Nuclear y Radiodiagnóstico.

En la Argentina el desarrollo de la electricidad nuclear implica la formación de recursos humanos, investigación de desarrollo científico-tecnológico y el establecimiento de un parque nucleoeléctrico. Hay dos centrales funcionando: Embalse y Atucha; y una no terminada: Atucha II.

Se fabrica combustible nuclear, se producen radioisótopos para la salud pública y la industria; se trabaja en la protección del medio ambiente y en el eslabonamiento con el conjunto de sistemas científicos, tecnológicos y productivos.

El desenvolvimiento del total de la actividad se hizo alrededor de la nucleoelectricidad. En vinculación con esto la CONEA y las entidades que giran a su alrededor se dedican a la minería de uranio, a la gestión de residuos radiactivos, a la producción de dióxido de uranio, a la fabricación de vainas y semiterminados de zircaloy, al enriquecimiento de uranio, a la fabricación de combustible nuclear para reactores de potencia e investigación y a la producción de agua pesada.

El 80% de los recursos que la Nación le ha asignado en estos 50 años a la actividad, ha sido fundamentalmente para el desarrollo de electricidad a partir de la energía atómica.

Este sector nuclear es la unidad de mayor dimensión y peso relativo dentro del sistema de ciencia y tecnología.

Nuestro desarrollo nuclear y la gestión de las centrales nucleoeléctricas se desenvuelven dentro de un marco de gran seguridad reconocido internacionalmente.

Alrededor de la CONEA hay distintas empresas que realizan actividades conexas: Combustibles Argentinos S.A., que fabrica elementos combustibles para reactores de potencia experimental; la Fábrica de Aleaciones Especiales S.A., que fabrica tubos y semiterminados de zircaloy; Investigaciones Aplicadas S.E. –el INVAP– que desarrolla y construye reactores e instalaciones nucleares; Nuclear Mendoza S.E., dedicada a la minería de uranio; la Empresa Neuquina de Servicios de Ingeniería S.E., que produce agua pesada, y Dioxitek S.A., que produce dióxido de uranio.

En esta apretada síntesis, señor presidente, no puede omitirse la mención de quienes tuvieron gravitación significativa en la epopeya nuclear argentina, tales como Enrique Gaviola, Iraolagoitía, Balseiro, Quihillalt, Meckbach, Maiztegui, Guido Beck, Jorge Sabato, Castro Madero, Dan Beninson y Otto Gamba.

Gaviola y Beck fueron los fundadores de la física argentina moderna y merecen el reconocimiento eterno de nosotros y de los argentinos que después de nosotros vengan.

Según informe de la Asociación Argentina de Tecnología Nuclear, que suscriben el ingeniero Darío Jinchuk y el doctor Jaime Pahissa Campá, fruto de esta situación es que se ha convertido en un exportador de esta tecnología de punta de elevado nivel y alto valor agregado, que ha competido y ganado en repetidas oportunidades frente a grandes y conocidos proveedores internacionales. Prueba de ello son las ventas de reactores nucleares de investigación y producción de radioisótopos a Perú, Argelia y Egipto; la exportación de elementos combustibles a Alemania, la venta de elemento de cobaltoterapia a diversos países, siendo además el tercer productor mundial de cobalto 60, la exportación de agua pesada a Corea, Canadá y Noruega, etcétera, todo lo cual además de cimentar el prestigio internacional del país en este importante campo, supone la creación de numerosas fuentes de trabajo y un ingreso considerable de divisas.

Contrato INVAP-ANSTO

Señor presidente: seguiremos en la descripción de los hechos el informe de la Comisión Nacional de la Energía Atómica, caracterizada por su seriedad y autoridad en la materia.

La empresa argentina INVAP ha celebrado con la australiana ANSTO (Australian Nuclear Science and Technology Organization), un contrato para la provisión a ese país de un reactor nuclear de investigación y producción de radioisótopos. Se trata de un contrato comercial de naturaleza privada entre las partes y por lo tanto no requiere la aprobación ni la autorización de las autoridades gubernamentales y es confidencial como lo son todos los contratos privados, a menos que las partes decidan divulgarlo.

Este contrato, por 180 millones de dólares, es la mayor exportación de tecnología "llave en mano" realizada en el país.

Una de las condiciones que ANSTO puso en el pliego de la licitación, y que al igual que INVAP el resto de los oferentes aceptó, es que la empresa ganadora debía proponer una estrategia de gestión de los combustibles gastados como alternativa de respaldo a la que actualmente emplea Australia.

ANSTO tiene actualmente contratada la gestión del combustible gastado con una empresa francesa. No obstante, podría eventualmente darse el caso de que ANSTO solicitase a INVAP el acondicionamiento del combustible gastado del reactor en construcción, servicio que debería ser motivo de una

contratación específica a celebrarse en su oportunidad y con la intervención de la Autoridad Regulatoria Nuclear y la Comisión Nacional de Control de Exportaciones Sensitivas y Material Bélico.

En esa hipotética circunstancia que hasta ahora no se ha dado, y llegado el caso de que se diese no lo será antes de 10 años, INVAP tiene la opción de acondicionarlos en la Argentina o en un tercer país que ofrezca comercialmente este servicio, devolviendo en cualquiera de los casos los elementos combustibles acondicionados, así como todos los residuos resultantes de ese procesamiento a Australia.

En la actualidad empresas de Francia, Inglaterra y Rusia realizan este tipo de acondicionamiento para terceros sin ningún tipo de inconvenientes.

Acuerdo de Cooperación Argentina-Australia

Señor presidente, Honorable Cámara, en agosto de 2001 los gobiernos de la Argentina y Australia firmaron un acuerdo relativo a los usos pacíficos de la energía nuclear. Este acuerdo, actualmente en proceso de ratificación en la Cámara de Diputados, no es para nada vinculante con el contrato INVAP-ANSTO ya mencionado. El acuerdo entre los dos países permite, entre otros, la cooperación científica en el desarrollo y construcción de reactores, exploración y explotación de minerales, producción de producción industrial de componentes, aplicaciones en medicina nuclear, producción y aplicaciones de radioisótopos, seguridad nuclear, etcétera.

El acuerdo entre gobiernos, que es de dominio público, contempla, además, las normas de salvaguardia que se deben respetar si hubiera intercambio de material nuclear y cuáles serían las acciones a seguir en caso de que se solicite a la Argentina procesar combustible gastado proveniente del reactor vendido a Australia.

Es este último punto el cuestionado por algunas organizaciones ambientalistas que tratan de impedir la ratificación del acuerdo argumentando que se estaría violando el artículo 41 de la Constitución Nacional.

La posición de la Comisión Nacional de Energía Atómica es, de conformidad con los términos de la Convención Internacional Conjunta sobre Seguridad en la Gestión del Combustible Gastado y sobre Seguridad en la Gestión de Desechos Radiactivos firmada por nuestro país y aprobada por ley 25.279/00, que el combustible nuclear irradiado y extraído en forma permanente del núcleo de un reactor constituye un "combustible gastado" y no un "residuo" distinguiendo explícita y claramente la diferencia entre la gestión del "combustible gastado" con respecto a la de los "desechos radiactivos".

Por otra parte, cabe señalar que la Procuración del Tesoro de la Nación, en su carácter de máximo organismo de asesoramiento jurídico del Poder Ejecutivo nacional, dictaminó con fecha 5 de junio de 2001, en el expediente 16.844/01, que el ingreso temporario de elementos combustibles irradiados para su tratamiento no vulnera el artículo 41 de la Constitución Nacional.

En resumen, lo importante a destacar es que el tratamiento de combustibles irradiados así como el de cualquier material radiactivo, si se realiza de acuerdo a los procedimientos y normas aceptadas internacionalmente, no constituye ningún riesgo para los operadores y menos aun para la población vecina a un centro atómico (informe de CONEA del 13/2/2002).

El acuerdo que se cuestiona con la República de Australia, establece en su artículo 1°, inciso 3 que las partes pueden designar autoridades para llevar adelante la cooperación convenida. Por el lado argentino han sido designadas la CNEA y la ARN. Ambos organismos estatales de probada eficiencia, seguridad y conceptuados internacionalmente como de los más destacados en el mundo. El artículo 2° del acuerdo es particularmente ventajoso para las partes, porque admite cooperación en áreas tales como la investigación, desarrollo, diseño, construcción y operación de reactores nucleares de investigación y otras instalaciones relacionadas con el ciclo de combustible nuclear y la tecnología asociada a los mismos, suministro de servicios en las áreas mencionadas.

El acuerdo satisface todas las exigencias de nuestro ordenamiento jurídico constitucional, ya que no se encuentra en pugna en modo alguno con la protección del medio ambiente que consagra el artículo 41 de la Constitución Nacional.

El artículo 12 establece que:

"1. Cuando se irradie combustible en un reactor de investigación provisto por la Argentina a Australia:

"a) Si así fuere solicitado la Argentina asegurará que dicho combustible sea procesado o acondicionado mediante arreglos apropiados a fin de hacerlo apto para su disposición en Australia.

"b) Australia podrá dar consentimiento previo por escrito para el reprocesamiento a fin de recuperar el material nuclear para su uso ulterior conforme las disposiciones del presente acuerdo, y

"c) Australia permitirá el subsiguiente regreso hacia Australia de todo el combustible acondicionado y todos los desechos radiactivos resultantes de tal procesamiento, o acondicionamiento, o reprocesamiento conforme a los puntos 1 *a)* y 1 *b)* de este artículo."

A su vez el inciso 2 del artículo remite a las salvaguardas en materia de consentimiento de las partes contenidas en el artículo 11, entre las cuales se encuentra que sin el previo consentimiento de la parte proveedora el material sujeto a este acuerdo no será enriquecido al 20% o más en el isótopo uranio-235 o reprocesado.

Una gran campaña publicitaria. Las apelaciones al temor

No escapa a su conocimiento, señores diputados, que durante el curso del año pasado y parte del pre-

sente se ha promovido una campana publicitaria ciertamente abundante y costosa contra el acuerdo celebrado con Australia. Es frecuente encontrar en los mensaje escritos, televisivos y electrónicos, de los opositores al contrato INVAP-ANSTO y al acuerdo con Australia, palabras de un fuerte contenido emotivo, atemorizador y paralizante como "increiblemente peligrosos", "mortales", "peligrosísimos y contaminantes".

También se mezclan referencias a la energía nuclear, con alusiones a los combustibles que generan polución ambiental global como los procesos industriales y el transporte que se desarrollan en base al consumo masivo de gasoil, naftas y carbón entre otros.

Los mensajes que se articulan además mencionan insistemente a Chernobyl, en cada oportunidad que son publicados, introduciendo comparaciones improcedentes que generan pánico en la ciudadanía, las que como veremos, no se compadecen en lo más mínimo con el caso que nos ocupa.

Las críticas desde lo específicamente jurídico arguyen que el ingreso temporal al país de elementos combustibles gastados, para su acondicionamiento, sería contraria al artículo 41 de la Constitución Nacional.

Frente a estas afirmaciones, con que se ataca el acuerdo con Australia, corresponde que realicemos las siguientes precisiones.

4. *La distinción con el caso de los reactores de potencia. Diferencias entre un reactor de investigación y uno de potencia*

Los reactores de potencia (NPP) generan energía eléctrica. Para ello producen vapor, por lo que en general operan a altas presiones y temperaturas. El núcleo está formado por centenares de kilogramos de material fisionable, en general uranio. Según su tipo, producen toneladas de elementos combustibles gastados al año.

Los reactores de investigación no generan energía eléctrica; se los utiliza para investigación, docencia y producción de radioisótopos. Los que ha diseñado y construido INVAP operan a presión y temperatura ambiente (menos de 50° C). El núcleo contiene algunas decenas de kilogramos de material fisionable, los que generan menos de 100 kg de elementos combustibles gastados (ECG) al año. Todos los reactores construidos por INVAP son de este tipo.

5. *Distinción con el caso Chernobyl*

El solo hecho de comparar ambas situaciones no es más que una prueba de confusión conceptual y la falta de respeto por los hechos con que se está manejando la campaña contra la aprobación del acuerdo. No existe ninguna relación entre Chernobyl y las facilidades existentes en Ezeiza, en las cuales, eventualmente, se haría el acondicionamiento de los ECG australianos.

El accidente de Chernobyl se produjo en un reactor nuclear de potencia cuyo diseño jamás hubiera sido aprobado en Occidente. Este reactor contenía 200 toneladas de combustible en el interior de su núcleo a una presión 60 veces superior a la atmosférica. Esta condición está muy lejos de ser la de los combustibles gastados del reactor australiano. Como ya se ha expresado, los elementos combustibles gastados generados en un año de operación del reactor australiano contienen 75 kg de material radiactivo, ocuparán un volumen de medio metro cúbico y estarán a presión atmosférica. Estos elementos están formados por materiales metálicos y de tipo cerámico, lo que hace que no sean explosivos, ni combustibles, ni sea muy sencillo romperlos o dañarlos.

6. *La seguridad en el transporte*

Debo enfatizar, Honorable Cámara, que la peligrosidad de los transportes de materiales radiactivos está completamente desmentida por los hechos reales. Solamente en los E.E.U.U., por rutas y vías férreas, se han efectuado casi 3.000 transportes de elementos combustibles gastados y de desechos radiactivos por millones de kilómetros acumulados, sin un solo accidente ni incidente. Lo mismo ocurre con los transportes marítimos, que son otro de los objetivos de las campañas ecologistas destinadas a generar una alarma totalmente infundada. También la Argentina, que respeta en todo su rigor las normas internacionales para el transporte de materiales radiactivos, viene realizando tales transportes dentro de su territorio y desde y hacia otros países sin que jamás se haya registrado ningún accidente ni incidente. La Autoridad Regulatoria Nuclear dispone de las estadísticas sobre este tema y es quien regula y supervisa dichos transportes.

Como agregado a la respuesta cabe señalar que, a diferencia de la seguridad de los transportes de material nuclear, en todo el mundo, y también en nuestro país ha habido numerosos casos de accidentes y muertes en relación con el transporte de materiales tales como gas licuado de petróleo, combustibles comunes, así como de petróleo por grandes buques y de diversos productos químicos a granel, como cloro líquido, ácidos, etcétera. Para estos transportes también existen medidas de precaución que no siempre se cumplen ni se controlan.

7. *Otras precisiones*

Se ha dicho que isótopos radiactivos peligrosos se generan durante la operación normal de un reactor nuclear. Se alude al plutonio, mencionando que puede ser utilizado en armas nucleares si se lo separa del combustible nuclear irradiado mediante un tratamiento químico que se denomina "reprocesamiento". Se ha omitido mencionar que el acuerdo que se encuentra en tratamiento en Diputados sobre cooperación en los usos pacíficos de la energía nuclear, se enmarca en el Tratado de no Proliferación de Armas Nucleares abierto a la firma en Londres, Moscú

y Washington el 1° de julio de 1968; que la Argentina y Australia son partes de tratados que establecen zonas libres de armas nucleares; la Argentina en el Tratado de Tlatelolco de 1967 y Australia del Tratado de la Zona Libre de Armas Nucleares del Pacífico Sur –Tratado de Rarotonga de 1985–. Se ha omitido mencionar también que por el tratado de no proliferación de 1968 la Argentina y Australia han asumido el compromiso de no fabricar u obtener de ninguna otra manera armas nucleares u otros dispositivos nucleares explosivos y que han concluido con el Organismo Internacional de Energía Atómica acuerdos para la aplicación de salvaguardas en sus países.

En su artículo 1°, inciso 1, el acuerdo que se objeta, establece expresamente que las partes cooperarán en los usos pacíficos de la energía nuclear de conformidad con las disposiciones de este acuerdo.

En lo específico del contrato INVAP-ANSTO quienes cuestionan la operación esgrimen que INVAP gana la licitación en virtud de una cláusula por la que se permite a Australia enviar a la Argentina el combustible nuclear gastado del reactor para que se lo procese aquí. Ello constituye sin duda una afirmación altamente ofensiva para la industria nuclear nacional, ya que existen múltiples países que realizan tales menesteres y con los que se podría tercerizar dichas actividades. En el caso, la Organización Nuclear Australiana ANSTO, requirió en el pliego de la licitación a todos los oferentes que propusieran como alternativa una estrategia adecuada, sin reprocesar, para acondicionar los elementos combustibles gastados del nuevo reactor, como etapa previa a la disposición definitiva en Australia. Dichos elementos estarían en tránsito y bajo ningún aspecto quedarían residuos radiactivos foráneos en el país. El INVAP no gana porque ofrezca procesar el combustible gastado del reactor gana por sus mejores precios y superioridad tecnológica. El procesamiento del combustible gastado por parte del proveedor del reactor es una práctica internacional frecuente y no una especial o amañada cláusula para perjudicar a nuestro país o violar la Constitución.

Corresponde precisar también que conforme información reciente la Justicia de Francia ha desestimado la presentación de alguna asociación relativa a prohibir la introducción de elementos combustibles gastados por parte de la empresa francesa COGEMA en ese país. Tampoco ese hecho que se mencionaría para aludir a planes secundarios respecto de nuestro país es verdadero.

La interpretación de los textos constitucionales. Su necesidad

Bien señalaba el maestro doctor Segundo V. Linares Quintana en su obra *Teoría e historia constitucional*, tomo II, Ed. Alfa, págs. 116 y subsiguientes, que "La aplicación de la norma jurídica exige antes su interpretación. La interpretación, es un momento esencial en la aplicación de la norma jurídica y un presupuesto indispensable, porque lógicamente no se puede concebir aplicación de norma jurídica que no sea previamente interpretada, si por interpretación se entiende el proceso lógico mediante el cual se señala y se pone en evidencia el contenido de la disposición legal. Por consiguiente, no son totalmente exactos los antiguos adagios: *In claris no fit interpretatio* y *Clara non indigent interpretatione*, y el único sentido en que pueden ser aceptados es que cuando el único significado del precepto legal es claro no debe buscarse otro oculto. No es tan exacta la regla a medida que el texto, claro como expresión, lo es de conceptos abstractos o generales, en los que se comprenden a mayores distinciones entre casos y hechos de la misma categoría individualmente muy distintos".

Continúa señalando en relación al tema que "el primer método interpretativo en la historia de la metodología jurídica fue el gramatical, utilizado por los glosadores y que se atiene estrictamente a las palabras del texto escrito. Trátase de un sistema que ofrece gravísimos inconvenientes y que en el actual estado del derecho resulta inadmisible su empleo exclusivo. [...] Por otra parte el método gramatical, en cuanto se atiene a palabras aisladas, omite tener en cuenta que por el hecho de estar engarzadas dentro de proposiciones normativas, quedan insertadas dentro de un sistema o estructura total –el ordenamiento jurídico– del que depende su sentido, independientemente de lo que puedan decir los diccionarios. Por eso, en el derecho angloamericano, es un principio tradicional el de que *never cite a dictionary as authority*".

A su vez, el jurista español Luis Diez Picazo, en su obra *Experiencias jurídicas y teoría del derecho*, Ed. Ariel, páginas 251 y subsiguientes, señala: "La actitud inmovilista frente al texto de la ley puede obedecer a dos tipos de razones. Cabe, por un lado, que sea el producto de una mentalidad primitiva, para la cual el texto legal posee un valor mágico o sagrado, que impone, por su misma índole un acatamiento ciego e indiscriminado. Suponer en el texto legal defectos de expresión o lagunas es una ofensa hacia el autor del texto, que representa, por decirlo así una profanación. Cabe, en segundo lugar, que el literalismo sea el producto de una mentalidad fuertemente autoritaria: el legislador es, siempre poseedor de la razón y lo que él ha mandado es lo que estrictamente hay que obedecer. Permitir a los abogados o a los funcionarios establecer distingos o matizaciones en el mandato es sembrar la inseguridad y facilitar o abrir el camino para que en definitiva la ley quede total o por lo menos parcialmente incumplida. El liberalismo es, sin embargo, un estadio completamente primitivo en la realización del derecho y su superación se produjo ya en los albores mismos de nuestra civilización. La letra mata y el espíritu vivifica se ha dicho muchas veces. Hay que encontrar a través de la letra, e incluso más allá de la letra de la ley, el espíritu que anima la ley.

"La exigencia ineludible de superación del literalismo puro procede de lo que podríamos llamar la inadecuación de la fórmula lingüística utilizada como vehículo de la norma. Esta inadecuación de la fórmula lingüística puede proceder de una defectuosa manera de dar expresión a la idea, o bien de la concordancia de la fórmula lingüística con las experiencias acumuladas hasta ese momento o con los fenómenos estadísticamente habituales. El literalismo por último, no permite resolver el problema interpretativo cuando la fórmula lingüística presupone una carga de valor que hay que realizar con el auxilio de elementos extraños al texto".

Ya a principios de siglo XIX Jean Etienne Portalis, notable jurista francés, coautor del Código Civil francés, enseñaba que "existe una ciencia para los legisladores así como otra para los magistrados. Y ambas en nada se asemejan: la sabiduría del legislador consiste en encontrar y establecer como ley, respecto de cada materia, los principios más favorables al bien común, la sabiduría del juez radica en accionar acertadamente esos principios en la realidad, en ramificarlos, en extenderlos a las diversas hipótesis similares mediante su aplicación sábia y razonada, en penetrar el espíritu de la ley siempre que su letra desfallezca por no corresponderse con sus fines, en no exponerse a ser vez tras vez esclavo de la ley y rebelde a ella, en no llegar a obedecerla por serle excesivamente servil" (*Discurso preliminar sobre el Proyecto de Código Civil*, Ed. Abeledo Perrot, Buenos Aires, página 45).

Hemos partido de las citas precedentes, como primera respuesta, ante el embate de quienes mediante una lectura meramente gramatical y errónea aun desde la gramática –y errónea aun desde la gramatica– del artículo 41 de la Constitución Nacional, entienden que la prohibición de ingreso de residuos radiactivos allí prevista, comprende al acuerdo entre la República Argentina y Australia sobre cooperación en los usos pacíficos de la energía nuclear, cuando –como veremos– ello no es así.

Cuando se trata de derecho constitucional, las reglas constitucionales se encajan en una axiología política, por lo menos a través de términos valorativos que se refieren a valores políticos, pero estos valores influyen en la interpretación de términos descriptivos y cuasidescriptivos en caso de duda suscitada por el contexto funcional la posibilidad de elucidar en este caso los términos descriptivos y cuasidescriptivos de la Constitución tales como "ingreso" o "residuo", es negar la integralidad de la Norma Superior y atribuirle a tales términos en ella contenidos el significado más favorable a la postura política de quien realiza una tal afirmación.

8. *Distinciones fáctica y jurídica de los conceptos de combustible nuclear gastado y residuo radiactivo*

La mayor parte de los países del mundo, entre los cuales se encuentra el nuestro, diferencia claramente a los elementos combustibles gastados (en adelante ECG), de los desechos radiactivos (en adelante DR). En la Argentina, la ley 25.279, que ratifica un tratado internacional, la Convención Conjunta sobre Seguridad en la Gestión de Elementos Combustibles Gastados y sobre Seguridad en la Gestión de Desechos Radiactivos, diferencia entre ellos hasta en su título.

Los elementos combustibles gastados no son desechos radiactivos porque contienen materiales valiosos recuperables y susceptibles de ser usados en la misma instalación en que lo fueron antes. A su vez si se los acondiciona para su disposición final, se logra que dichos materiales valiosos sean prácticamente irrecuperables, o sea se los convierte en residuos. La determinación de cuándo un material nuclear ya no es utilizable, o es prácticamente irrecuperable para su procesamiento en una forma utilizable, se realiza con criterios relacionados con las salvaguardias. Cada país define la política a adoptar con respecto a los ECG. En países como Francia, donde el 75% de la energía eléctrica que consume, es de origen nuclear, los ECG se reprocesan para utilizar nuevamente el material no agotado y fabricar nuevos combustibles.

a) Todos los combustibles que salen de un reactor, sea éste de potencia o de investigación, se almacenan temporariamente (por vanos años) en su estado original bajo agua en tanques que se encuentran junto a los reactores, para que la alta actividad inicial decaiga, y para que disminuya la temperatura del combustibles debida a su propia generación de calor por el decaimiento radiactivo mismo. Después de esta fase en algunas centrales (un ejemplo es la de Embalse) se mantiene a los combustibles en seco, convenientemente aislados del medio ambiente. Este tipo de "disposición directa" es también temporaria, aunque puede mantenerse durante décadas. No se puede disponer directamente los EECC en forma definitiva (es decir, por milenios).

b) El "acondicionamiento" es un proceso industrial por el cual se transforma un ECG en desecho. Es el tratamiento industrial al que serían sometidos los ECG australianos si no son "reprocesados" en Francia (ver más abajo). Consiste en separar las partes constitutivas del ECG del material radiactivo. Este último es diluido y procesado de manera tal que pueda ser almacenado por tiempo indefinido.

c) "Reprocesar" es un procedimiento en el cual los ECG se disuelven químicamente y se separan diversos componentes de la compleja mezcla de uranio residual, plutonio, elementos transuránicos y productos de fisión. Muchos de estos elementos son valiosos y se destinan a usos ulteriores.

d) La transmutación en reactores "incineradores" es actualmente una opción en vías de experimentación. Consiste en irradiar los elementos de larga vida media (varios siglos) presentes en los ECG en un reactor de diseño particular y transformarlos en elementos de períodos de semidesintegración mucho más breves (del orden de algunas décadas). Estos elemen-

tos luego decaerían haciendo desaparecer la radiactividad en períodos de más fácil manejo.

Si el acondicionamiento de los ECG australianos se hiciese en la Argentina, la totalidad de los elementos y materiales que resulten del proceso de acondicionamiento serán devueltos a Australia. Este hecho suele ser omitido o minimizado por los opositores a la aprobación del acuerdo, pero es fundamental destacarlo, porque el temor a un mal llamado "basurero nuclear" en Ezeiza o en cualquier otro sitio del país es totalmente infundado.

Los ECG generados en un año de operación del nuevo reactor australiano ocuparán un volumen de aproximadamente medio metro cúbico y pesarán unos 75 kg. Durante su vida útil (40 años) este reactor generará unos 3.000 kg de ECG, los que ocuparán 20 metros cúbicos, el volumen de una habitación.

Como dato comparativo, mencionemos que la operación de Atucha y Embalse llevan acumulados unos 3 millones de kilogramos de ECG.

Los ambientalistas antinucleares dicen que, si finalmente los ECG del nuevo reactor australiano se acondicionan en nuestro país, esto condicionaría la futura gestión de los ECG de nuestros reactores. Esta afirmación no tiene sustento técnico ni político, ya que el problema de fondo a resolver en la gestión de ECG es la disposición final y éste es un problema que en el caso de los ECG del reactor de Australia está solucionado de antemano sin ninguna intervención argentina, puesto que todos los materiales que resulten del proceso de acondicionamiento serán reenviados a Australia. Por otra parte, el eventual acondicionamiento de 75 kg de material radiactivo por año, de ninguna manera podría definir la metodología de gestión de los 5 millones de kilogramos de material radiactivo contenido en los ECG de nuestras centrales de potencia acumulados durante su vida útil.

Acondicionar los ECG es un proceso industrial más breve que el de reprocesarlos. En rasgos generales, el acondicionamiento consiste en lo siguiente: el combustible es una estructura compuesta, que mantiene el material de uranio "envasado" en aluminio. Este último se desactiva en poco tiempo. En el acondicionamento:

a) Se desarma el elemento combustible y se separan los elementos estructurales de los "activos".

b) Los elementos radiactivos son sometidos a un tratamiento fisicoquímico que los diluye y los incorpora en una matriz vítrea.

c) Los elementos estructurales más todos los desechos generados durante el proceso *a)* y *b)* son incluidos en una matriz de cemento.

d) Los bloques vítreos y de cemento se envasan en contenedores apropiados y aprobados por los organismos internacionales.

e) Los contenedores del punto *d)* a su vez son incluidos en un contenedor de transporte aprobado por OIEA.

f) Este contenedor es transportado a Australia para su almacenaimiento en el sitio que la autoridad australiana tendrá dispuesto para tal fin.

9. *Marco normativo de la distinción*

Honorable Cámara: como antes señalamos, por ley 25.279, B.O. 4/8/2000, la Argentina aprobó la Convención Conjunta sobre Seguridad en la Gestión de Combustible Gastado y sobre Seguridad en la Gestión de Desechos Radiactivos. Este tratado distingue en su artículo 2°, en forma clara las nociones de "desechos radiactivos" y "combustible gastado". En el inciso *h)* se define a los desechos radiactivos como: los materiales radiactivos en forma gaseosa, líquida o sólida, para los cuales la parte contratante o una persona natural o jurídica cuya decisión sea aceptada por la parte contratante no prevé ningun uso ulterior y que el órgano regulador controla como desechos radiactivos según el marco legislativo y regulatorio de parte contratante.

Por otra parte, en el inciso *n)* se define al combustible gastado como el combustible nuclear irradiado y extraído permanentemente del núcleo de un reactor.

La ley establece los requisitos de seguridad en la gestión del combustible gastado en su capítulo 2, distinguiéndola de las normas de seguridad en la gestión de desechos radiactivos que legisla en el capítulo 3.

La distinción es fundamental y ha sido omitida por los críticos del acuerdo. Interesa también destacarlo, pues tiene relevancia jurídica: esta ley es posterior y, por resultar de un tratado internacional superior, normativamente a la ley 25.018.

En tal sentido ha dicho el doctor Jorge R. Vanossi: "Para los tratados comunes, la Constitución ha contemplado un rango tal que cubre la laguna que existía en la Constitución de 1853. La Constitución histórica contemplaba la relación de los tratados con la Constitución, pero no contemplaba la relación entre los tratados y las leyes ordinarias. La Corte Suprema de Justicia durante más de un siglo lo interpretó en el sentido de la paridad de rango, y por lo tanto, como tratado y ley estaban en una misma jerarquía, la norma posterior podía modificar a la anterior". "La jurisprudencia más reciente de la Corte dejó a un lado esta postura dualista y adoptó la tesis dominante en el derecho constitucional moderno, esto es, asignar a los tratados una prevalencia sobre las leyes internas ordinarias del país. En este sentido se expresa la Corte en los fallos 'Fibraca' y 'Ekmedjian c/Sofovich'". *La aplicación de los tratados*. Compiladores Martín Abregú y Christian Courtis, página 107 y subsiguientes.)

Sin embargo, además, ambas admiten una interpretación armónica.

El artículo 3° de la ley 25.018 define al residuo radiactivo como todo material radiactivo, combinado o no con material radiactivo, que haya sido utilizado en procesos productivos o aplicaciones, para los cuales no se prevean usos inmediatos posteriores en la misma instalación, y que por sus caracte-

rísticas radiológicas no puedan ser dispersados en el ambiente de acuerdo con los límites establecidos por la Autoridad Regulatoria Nuclear.

Ambas definiciones previstas en la ley 25.018 y en el tratado incorporado a nuestra Legislación por ley 25.279 pueden ser concordadas, sin que por ello pierda nitidez la diferencia entre "combustible nuclear gastado" y "residuo nuclear" que los detractores del acuerdo se obstinan en desconocer, pese a la claridad normativa.

El residuo nuclear es aquel material radiactivo para el cual no se puede dar ningún uso posterior. El combustible gastado en cambio, *a)* admite un tratamiento industrial por el cual puede ser reprocesado a fin de darle un uso industrial posterior, o *b)* un tratamiento industrial de adecuación para luego proceder a su disposición final, o *c)* ser materia de una disposición directa.

Dicha distinción se evidencia además en el artículo 10 de la mencionada ley 25.279, que establece que si, de conformidad con su marco legislativo y regulatorio una parte contratante decide la disposición del combustible en una instalación para su disposición final, esta disposición final de dicho combustible gastado se realizará de acuerdo con las obligaciones del capítulo 3 relativas a la disposición final de desechos radiactivos.

Como se ve, solamente se asimila su tratamiento si un Estado decidiera disponer el combustible gastado en una instalación para su disposición final, cosa que no ocurre en el caso que nos ocupa.

La distinción entre combustibles gastados y residuos nucleares es pues, señores diputados, pacífica a nivel internacional y en nuestra legislación positiva vigente.

10. *El quid del adjetivo "inmediato". Su significado jurídico*

Una afirmación que se realiza a la luz de la definición del artículo 3° de la ley 25.018 que antes mencionábamos es que la misma contendría un elemento temporal al aludir al uso "inmediato" posterior, y uno espacial al referirse a la "misma instalación".

En relación al concepto de "misma instalación" es claro el significado de la expresión legal. Pero, en cuanto al concepto de inmediatez, corresponde evocar el concepto jurídico del mismo, que surge de la definición contenida en el artículo 901 del Código Civil, que enuncia que "consecuencias inmediatas son las que acostumbran suceder según el curso natural y ordinario de las cosas". Es decir que, en derecho algo es inmediato, aunque transcurra cualquier tiempo, si sucede como consecuencia ordinaria de un acontecimiento anterior. El reprocesamiento de que es susceptible el combustible gastado continúa el proceso industrial dentro de la ciencia respectiva, tratándose de un conjunto de actividades complementarias e interdependientes entre sí, y lleva como consecuencia inmediata al nuevo uso. Ese uso posterior no deja de ser un resultado ordinario de dicho proceso, forma parte de la misma tecnología y, por ende, excluir al combustible gastado, susceptible de reprocesamiento y uso ulterior por entender tal posibilidad en una acepción meramente temporal, no resulta compatible con una hermenéutica jurídicamente apropiada al concepto de inmediatez. Entendemos pues que no existen obstáculos jurídicos para la integración de la norma indicada del artículo 3° de la ley 25.018, con las disposiciones de la ley superior, y posterior 25.279, marcando la diferencia entre combustible gastado y residuo.

En reiteradas oportunidades, y en tal sentido se ha pronunciado la Corte Suprema de Justicia de la Nación: "Las leyes deben interpretarse siempre evitando darles un sentido que ponga en pugna sus disposiciones, destruyendo las unas por las otras, y adoptando como verdadero el que las concilie y deje a todas con valor y efecto ('Fallos' 310:1955 799, 937, 1.012, 1.390 –'La Ley' 1987-D, 494; 1988-D, 86, entre otros; v. voto doctor Bossert, C. S. 4/5/2000 en autos "Manzano, José L. c/Verbitsky, Horacio)".

11. *El concepto de "ingreso". Necesaria superación de un literalismo intencionado*

Dice el artículo 41 *in fine* de la Constitución: "Se prohíbe el ingreso al territorio nacional de residuos actual o potencialmente peligrosos, y de los radiactivos". Señor presidente, creemos haber explicado suficientemente ut supra, tanto en los hechos como por el derecho, el porqué el combustible nuclear gastado no es un residuo radiactivo.

Sin perjuicio de ello, que creemos definitorio, analizaremos ahora qué se entiende en el caso como ingreso, teniendo en cuenta que se trata de supuestos distintos.

Cuando el constituyente de 1994 estatuyó el artículo 41 de la Constitución Nacional, ya se encontraba vigente por ley 23.922 (B.O. 24-4-1991) el convenio sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación, suscrito en Basilea, Suiza, el 22-3-891 que, si bien excluye a los desechos radiactivos de su normativa, supeditándolos a los instrumentos internacionales específicos, sí regula los residuos peligrosos, y sienta principios generales que fueron tomados como precedentes.

En el artículo 2° –Definiciones– del mencionado convenio inciso 11 se dice: Por "estado de importación" se entiende toda parte hacia la cual se proyecte efectuar o se efectúe un movimiento transfronterizo de desechos peligrosos o de otros desechos con el propósito de eliminarlos en él o de proceder a su carga para su eliminación en una zona no sometida a la jurisdiccion nacional de ningún Estado". (El *subrayado* es propio).

Así el señor diputado Alberto Natale, que fue convencional constituyente, en su obra *Comentarios sobre la Constitución, la reforma de 1994*, Ed. Depalma, página 58, separa el concepto de "resi-

duo" de "insumo", ya que el residuo puede transformarse en insumo para un determinado proceso industrial, y en este supuesto, perdería su condición de residuo y, por tanto, su prohibición de ingreso al territorio nacional.

Y esta distinción no es caprichosa. En el mismo sentido, si bien respecto de los residuos peligrosos, la ley 25.612 promulgada el 25 de julio de 2002, establece en su artículo 6°: "Se prohíbe la importación, introducción y transporte de todo tipo de residuos, provenientes de otros países al territorio nacional, y sus espacios aéreo y marítimo; con excepción de aquellos residuos que por reglamentación sean incluidos, previamente, en una lista positiva, aprobados por la autoridad de aplicación y que los interesados demuestren, en forma fehaciente, que serán utilizados como insumos de procesos industriales. Asimismo, cabe la excepción para el tránsito de residuos previsto en convenios internacionales".

Sentado el concepto precedente, señor presidente, de singular valor interpretativo analógico, en la materia específica nuclear la ley 25.279 distingue entre residuos radiactivos, por un lado, y combustible nuclear irradiado por otro (Convención de Viena sobre seguridad en la gestión de combustible gastado y sobre seguridad en la gestión de desechos radiactivos), que por tratarse de un tratado internacional, reiteramos, reviste jerarquía superior a la leyes comunes, y se dictó con posterioridad a la ley 25.018.

Por tanto, la disposición constitucional se encuentra complementada con la Convención de Viena aprobada por ley 25.279, y el tratamiento legislativo de derecho común posterior que ha distinguido entre residuos y combustibles gastados, no encontrándose éstos comprendidos en la prohibición, máxime aun cuando los resultantes del procesamiento son reenviados nuevamente al exterior.

Corresponde distinguir pues, colegas, en el caso de los materiales nucleares el caso del combustible irradiado –que admite tratamientos industriales de reprocesamiento o bien de acondicionamiento– de los residuos nucleares que no admiten sino su disposición final, siendo que a su vez el principio general sentado en Basilea nos permite además distinguir entre los que es el "estado de importación" de lo que no lo es, por tratarse de un servicio de acondicionamiento de ese combustible gastado, destinado a reenviar el material así tratado al país que hubiere adquirido –como es el caso de Australia– un reactor nuclear argentino. Esta interpretación no es, entendemos, en modo alguno irrazonable, como se la ha pretendido calificar. Se fundamenta en la distinta realidad de las hechos que convocan a la aplicación del derecho constitucional, como surge de las menciones previas.

Ha señalado Mario Francisco Valls, en su obra *Manual de derecho ambiental*, Ugerman Editor, páginas 214 y subsiguientes, respecto del derecho ambiental: "Por supuesto que está sometido a las leyes que reglamentan su ejercicio, como todos los demás derechos. El derecho al ambiente es susceptible de reglamentación y, si bien el artículo 41 de la Constitución Nacional no lo somete específicamente a las leyes que reglamentan su ejercicio, como lo hace el artículo 14 con los demás derechos, no es que haya querido proclamar un derecho absoluto al artículo 41, porque ningún derecho es absoluto".

12. *La interpretación armónica de la Constitución Nacional*

Honorable Cámara: el profesor doctor Linares Quintana señalaba en su obra citada al comienzo, entre otros, los siguientes principios de interpretación constitucional que citamos:

"La Constitución debe ser interpretada con criterio amplio, liberal y práctico, y nunca estrecho, limitado y técnico, en forma que en la aplicación práctica de sus disposiciones se cumplan cabalmente los fines que la informan.

"La Constitución debe interpretarse como un conjunto armónico, en el cual el significado de cada parte debe determinarse en armonía con el de las partes restantes.

"La Constitución, en cuanto instrumento de gobierno permanente, cuya flexibilidad y generalidad le permite adaptarse a todos los tiempos y circunstancias, ha de ser interpretada teniendo en cuenta [...] las condiciones sociales, económicas y políticas que existen al tiempo de su interpretación, de manera que siempre sea posible el cabal cumplimiento de los grandes fines que informan a la Ley Suprema de un país.

"Los actos públicos se presumen constitucionales en tanto mediante una interpretación razonable de la Constitución puedan ser armonizados con ésta."

Amén de muchos otros fallos, nuestra Corte Suprema de Justicia de la Nación tiene dicho en la causa "Alfredo Portillo" ("Fallos", 312:496) que "La interpretación del instrumento político que nos rige no debe efectuarse de tal modo que queden frente a los derechos y deberes por ella enumerados, para que se destruyan recíprocamente; antes bien ha de procurarse su armonía dentro del espíritu que les dio vida; cada una de las partes ha de entenderse a la luz de las disposiciones de todas las demas de tal modo de respetar la unidad sistemática de la Carta Fundamental. Al respecto, no hace falta una inteligencia muy elaborada para darse cuenta de que ninguna cadena es más fuerte que su eslabón más débil, aunque aquella no sea reductible a éste. De ahí que, si es posible que el significado de un texto constitucional sea en sí mismo de interpretación controvertida, la solución se aclare cuando se lo considere en relación con otras disposiciones constitucionales.

"Que paralelamente a esa elaboración, tuvo lugar la vinculada con la validez, en cuanto a sus alcances, de la reglamentación legislativa. En tal sentido, fue puntualizando que ésta debe ser razonable, esto es, justificada por los hechos y las circunstancias

que le han dado origen y por la necesidad de salvaguardar el interés público comprometido y proporcionado a los fines que se procura alcanzar, de tal modo de coordinar el interés privado con el público y los derechos individuales con el de la sociedad. La aplicación de tales principios ha de llevarse a cabo con arreglo a la especificidad de las materias en juego, pues las pautas enunciadas requieren el apego a la realidad que debe juzgarse." (fallo citado).

Si adoptáramos, señor presidente, una interpretación literalista de la última parte del artículo 41 de la CN, restrictiva de la posibilidad de dar tratamiento industrial al combustible nuclear gastado para ser reenviado al país que adquiera reactores argentinos, asimilando estos hechos con la lisa y llana importación de residuos nucleares foráneos para darles disposición final en el país, y diéramos a ambos supuestos el mismo trato jurídico, estaríamos incumpliendo con el deber de adoptar una hermenéutica jurídicamente correcta, frente a hechos distintos.

Estaríamos de tal modo, enfrentando además la garantía del artículo 41 de la CN, con el derecho de trabajar y ejercer toda industria lícita, de comerciar (artículo 14), con el derecho de propiedad, y fundamentalmente por tratarse de empresas estatales y encontrarse considerada la actividad nuclear como de promoción por el Estado nacional argentino, estaríamos afectando el derecho al desarrollo humano con justicia social y al crecimiento armónico del país que para todos los habitantes de la Argentina establece el artículo 75 inciso 19 de la Constitución Nacional.

Sostenemos por el contrario, que la correcta lectura del artículo 41, en concordancia con los artículos 14 y 75, inciso 19 de la Constitución Nacional, y la Convención Internacional sobre Seguridad en la Gestión de Combustible Gastado y sobre Seguridad en Gestión de Desechos Radiactivos –ley 25.279–, admiten una justa integración que se compadece con la letra y espíritu de todas esas disposiciones, siguiendo así la directiva de los fallos de nuestro superior tribunal, como el que antes mencionamos.

13. *El compromiso con las futuras generaciones*

Como se advierte de un prolijo análisis de la historia económica del país y no escapa al elevado criterio de esta Cámara el esfuerzo de inversión en la promoción de la industria nuclear ha sido enorme y fructífero. Hoy el desarrollo alcanzado ha permitido, por ejemplo, que tengamos la experiencia de haber devuelto a Estados Unidos elementos combustibles gastados, habiendo sido calificada esta operación por el Departamento de Energía (DOE) de aquel país como impecable. Cabe mencionar además, según informa la Asociación Argentina de Tecnología Nuclear, que el sector nuclear genera 4.500 empleos directos y tiene un movimiento económico de aproximadamente 500 millones de dólares por año, esto sin contar las actividades relacionadas con la medicina nuclear para diagnóstico y tratamiento.

Es decir, señor presidente, si consideramos que el fomento y desarrollo de la industria nuclear es prioridad para la Nación, que ese sector genera fuentes de crecimiento armónico del país y que contribuye a realizar el progreso económico, la productividad de la economía nacional, la generación de empleo, la formación profesional de los trabajadores, que genera investigación y desarrollo científico y tecnológico, su difusión y aprovechamiento, entonces se encuentra en juego en el caso, el derecho al desarrollo (artículo 75, inciso 19 de la Constitución Nacional).

Sobre el punto tiene dicho el doctor Quiroga Lavié: "Ahora bien, como en la Argentina el desarrollo humano y justicia social son las claves exclusivas y excluyentes de la organización de la actividad económica a partir de la clara prescripción que en tal sentido instala el texto constitucional (artículo 75, inciso 19), resulta muy claro que la utilización del 'uso alternativo del derecho' carece de toda posibilidad de uso. En efecto, si se trata de una norma infraconstitucional de claro contenido inicuo, de resultados claramente injustos a la hora de su aplicación, ella debe ser declarada inconstitucional en la medida que confronta con el postulado constitucional que hace del desarrollo humano y del progreso económico con justicia social la clave para interpretar la aplicación de la legislación que regula las relaciones económico-sociales. En tanto que si se diera una situación equivalente con una norma de la misma Constitución, hipótesis harto difícil, pues también en ese caso habrá que apelar al referido criterio prescrito en el inciso 19 del artículo 75, sin necesidad de sostener que existe una fuente del derecho metaconstitucional que permite dejar a un lado a la Ley Fundamental positiva del Estado", (Quiroga Lavié, Humberto en su obra *Qué es una Constitución*, "Revista Argentina de Derecho Constitucional", año 2000, páginas 49 y subsiguientes).

Ante los hechos incontrastables, señor presidente, de que han sido enajenadas nuestras empresas petroleras y gasíferas, a punto tal que recientemente una gran empresa productora de energía ha sido adquirida por una empresa estatal brasileña, que se han construido en los últimos tiempos ductos de gran porte que trasladan nuestras materias primas energéticas a países vecinos (Chile, Uruguay y Brasil, por ejemplo) con lo que se han regionalizado a escala latinoamericana nuestros recursos, cabe preguntarse con qué nuevos desarrollos enfrentará la Argentina un deseable proyecto industrial integrado, como los que con distintos niveles de éxito se intentaron en anteriores oportunidades de la historia del país (1890-1892, 1916-1930, 1945-1955 y 1958-1962).

Acorde a estos hechos de público y notorio conocimiento, cabe observar que de no permitirse la continuidad del desarrollo de la industria nuclear del país, obstaculizando la exportación de una de sus principales producciones, se afectará en el curso del devenir histórico que enlaza una nación, la garantía

que para las nuevas generaciones prevé el propio artículo 41 de la CN. En efecto, la disposición establece que "Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras".

La obstaculización de las posibilidades exportadoras conllevará el seguro retraso de la industria nuclear argentina y el consiguiente cercenamiento de la posibilidad de generar energía limpia, en condiciones de abastecer futuras industrializaciones del país, y ello sí comprometerá y muy severamente por cierto las necesidades de las futuras generaciones, que se podrían ver expuestas a dietas eléctricas como las que hemos vivido quienes ya pasamos los cincuenta años de edad, o padecer escasez de recursos energéticos, en un país pletórico de materias primas para producirlos.

Como se ve la garantía del artículo 41, en cuanto establece para nuestra generación la obligación de no comprometer las necesidades de las futuras generaciones, no debe interpretarse como una traba o freno a todo esfuerzo de reproducción o generación de energía, sino por el contrario, como un mandato para sentar las bases de que lo que sustentablemente se realice en tal sentido y que pueda servir de base de progreso a más de 50.000.000 de argentinos en un futuro no lejano. Esta es, entendemos, Honorable Cámara, la interpretación constitucional necesaria e integradora que conjuga las disposiciones contenidas en el artículo 75, inciso 19 y el artículo 41 de la Constitución Nacional; que no enfrenta ambas garantías, sino que las une en el espíritu histórico y vivificador que le dieron los organizadores de la Nación.

14. *La adecuación a las tendencias mundiales. El Protocolo de Kyoto*

Señala Ulrich Beck, en su obra *Qué es la globalización,* Ed. Paidós, páginas 68 y subsiguientes con relación a los daños ecológicos condicionados por la pobreza que "La desigualdad es el mayor problema del planeta desde el punto de vista ecológico, como también es su mayor problema desde el punto de vista del desarrollo. En este orden de cosas, un análisis integrado del método demográfico y nutricional, así como de la pérdida de métodos y recursos genéticos, de energía, de industrias y de asentamientos humanos, muestra que todo esto está completamente interrelacionado y no se puede abordar por separado". "...En el caso de los peligros condicionados por la riqueza y la pobreza se trata de peligros de la normalidad, de la legalidad, que la mayor parte de las veces son fruto del cumplimiento de normas para el cuidado y la seguridad defectuosas y, que precisamente por eso, se dan en el mundo de manera continuada."

Las centrales nucleoeléctricas no tienen chimeneas ni emiten a la atmósfera gases perjudiciales. La producción de energía por medio de petróleo, carbón o gas natural genera problemas ambientales debido a que emite gases que aumentan el efecto invernadero y producen lluvia ácida.

En tal sentido, la promoción de nuestra industria nuclear nos permitirá estar a tono con la exhortación de Koli Annan en la Conferencia Anual sobre el Medio Ambiente del Museo Americano de Historia Natural, pronunciada el 14/5/02, cuando dijo: "La energía es esencial para el desarrollo. Aún 2.000 millones de personas carecen de ella, y están condenadas a permanecer en la trampa de la pobreza. Necesitamos hacer que los aprovisionamientos de energía limpia sean accesibles y a precios razonables".

15. *Bases de la doctrina constitucional argentina en materia de cumplimiento de tratados*

Señalaba Juan Bautista Alberdi en las *Bases*, capítulo XXXIV, que "La nueva política debe tender a glorificar los triunfos industriales, a ennoblecer el trabajo, a rodear de honor las empresas de colonización, de navegación y de industria, a reemplazar en las costumbres del pueblo, como estímulo moral, la vanagloria militar por el honor del trabajo, el entusiasmo guerrero por el entusiasmo industrial [...] el patriotismo belicoso, por el patriotismo de las empresas industriales que cambian la faz estéril de nuestros desiertos en lugares poblados y animados. Nuestra política [...] debe promover y buscar los tratados de amistad y comercio con el extranjero, como garantías de nuestro régimen constitucional. Nada más erróneo en la política exterior de Sudamérica que la tendencia a huir de los tratados. En cuanto a su observancia, debe de ser fiel por nuestra parte para quitar pretextos de ser infiel al fuerte.

"En el terreno de la industria, es decir, en su terreno favorito, nuestra política debe despertar el gusto por las empresas materiales, favoreciendo a los más capaces de acometerlas con estímulos poderosos prodigados a mano abierta. Una economía mal entendida y un celo estrecho por los intereses nacionales nos han privado más de una vez de poseer mejoras importantes ofrecidas por el espíritu de empresa, mediante un cálculo natural de ganancia en que hemos visto una asechanza puesta al interés nacional", y en relación con la interpretación de la Constitución decía: "Una interpretación demasiado literal y minuciosa vuelve la vida pública inquieta y pendenciosa".

Creemos que estas palabras de Juan Bautista Alberdi, de una actualidad incontrastable, contestan desde nuestras bases constitucionales a las posturas que hoy se alzan en contra de un acuerdo que beneficia al país, y del que se nos pretende hacer huir con argumentos erróneos. Nada hay en el Acuerdo entre la Argentina y Australia sobre cooperación en los usos pacíficos de la energía nuclear, suscrito en Canberra, Australia el 8 de agosto de 2001 (expediente Camara Diputados CD 300/01) que resulte violatorio de la Constitución Nacional. Su prolija y completa lectura habrá llevado a los señores diputados la tranquilidad que dan la verdad

y la razón científica, por encima de opiniones aisladas, o literalidades paralizantes del esfuerzo industrial argentino.

14

INSERCION SOLICITADA POR LA SEÑORA DIPUTADA MALDONADO

Opinión de la señora diputada acerca del dictamen de las comisiones de Legislación General, de Justicia y de Legislación del Trabajo en los proyectos de ley sobre modificación a la ley 24.522, de concursos y quiebras

A efectos de analizar el proyecto en cuestión resulta importante tener en cuenta que la ley 24.522 esboza el principio de conservación de la empresa, desde una óptica y de una realidad, como una empresa económicamente viable. Es decir, el fin perseguido no es el de conservar cualquier empresa y a cualquier costo –costo que por otra parte lo soportarán los acreedores– sino reconocer que la autonomía de la empresa constituye una verdadera revolución impuesta por la realidad económica y sociológica.

El concurso preventivo es un régimen establecido en beneficio del deudor, permitiéndole a éste que continúe al frente de la administración de su patrimonio desarrollando su actividad habitual y otorgándole la oportunidad de que pueda arribar a un acuerdo con sus acreedores que le permita revertir la situación de crisis por la que atraviesa. El poder de disposición se encuentra restringido a la vigilancia del síndico y se le prohíbe realizar un sinnúmero de actos.

Sin embargo, la quiebra directa, por el contrario, es un proceso a través del cual el deudor pierde la administración de su patrimonio y cesa en su actividad empresarial, procediéndose a la liquidación de la totalidad de sus bienes para que con su producido se paguen todas sus deudas, íntegramente o en forma parcial y a prorrata.

En el marco de un proceso concursal se deben tener en cuenta las características que lo gobiernan:

1. Oficiosidad: impulso del procedimiento a cargo del juzgado actuante. Conforme lo dispuesto por el artículo 274 establece en forma expresa que el juez tiene a su cargo la dirección del proceso, pudiendo dictar todas las medidas de impulso de la causa y de investigación que resulten necesarias, incluyendo dentro de sus facultades, entre otras, la comparecencia del concursado y de las demás personas que puedan contribuir al esclarecimiento de los hechos y otros poderes en lo que hace al régimen de violación de las restricciones en materia de administración de sus bienes como en lo referente a la presentación de documentos que el concursado o terceros tengan en su poder.

2. Universalidad: comprende la totalidad del patrimonio del deudor con las exclusiones previstas por la ley. Por otra parte, el patrimonio del concursado es afectado por el proceso falencial a la satisfacción de los créditos de todos los acreedores que participen en el concurso.

3. Colectividad: el proceso falencial no se desarrolla en beneficio de algunos acreedores sino de la totalidad de éstos.

4. Igualdad: esta igualdad no es tomada aritméticamente, en función a los montos de los créditos, sino que puede ser considerada teniendo en cuenta un conjunto de elementos que clasifiquen a los acreedores los montos de los créditos, la naturaleza o cualquier otro criterio que, razonablemente, permita agruparlos con un grado de homogeneidad.

Una vez realizada estas aclaraciones y, remitiéndonos al análisis de la figura dispuesta en el artículo 48 de la ley 24.522 sobre supuestos especiales innova sobre uno de los principios básicos sobre el cual pretende sustentarse el ordenamiento concursal el que se ha dado en denominar "conservación de la empresa".

La ley 24.522 ha pretendido incorporar, a través de una normativa específica, en el ámbito del concurso preventivo, un instituto tendiente a admitir, en ciertos y determinados casos, la operatividad del principio de conservación de la empresa, permitiéndose la oportunidad del salvataje para que se materialice la realidad de conservar la empresa económicamente útil y viable, pero estableciendo un delicado y justo equilibrio entre los intereses de los titulares y de los acreedores.

Ambito de aplicación:

Sociedades: S.R.L., S.A., cooperativas y sociedades en que el Estado nacional, provincial o municipal sea parte.

Exclusión: las reguladas por las leyes: 20.092, 20.321, 24.241 y las que expresamente lo prevean.

Es un proceso en el cual el salvataje está dirigido a la empresa. No cabe dudas sobre este punto; lo que persigue el sistema es que se pueda conservar la unidad empresaria en marcha, desvinculando la suerte de la misma de quienes resultan titulares de las acciones o cuotas representativas del capital social del deudor concursado.

En efecto, el deudor concursado sigue siendo el mismo sujeto de derecho: la sociedad concursada. No hay una novación subjetiva de las obligaciones derivadas del acuerdo preventivo que se celebra como consecuencia del proceso de salvataje. Lo único que cambiará será el elenco de socios pero el deudor concursado mantiene la identidad.

En síntesis, el socio tiene un derecho patrimonial de crédito sobre el remanente liquidatorio de la sociedad, el cual es exigible sólo cuando han sido satisfechos todos los acreedores sociales. El crédito de los socios está subordinado a la percepción de los créditos por parte de los acreedores sociales.

Es necesario tener presente que a lo largo de la vida del procedimiento de salvataje no hay transferencia de fondo de comercio, hacienda o estableci-

miento. El procedimiento ha sido delineado para mantener la figura del deudor concursado con la integridad de su patrimonio.

En este sentido la jurisprudencia vigente ha dispuesto que las cooperativas son beneficiaras del sistema de salvataje de la empresa. Es así que la jurisprudencia mendocina estableció: "La sentencia de homologación del acuerdo debe disponer la transferencia del capital accionario al tercero. Esto es, la transferencia de las participaciones accionarias de la sociedad deudora al tercero..." ("Pedro y José Martín S.A.", tercer JPCOnc.Reg. de Mendoza, 22/5/97, "La Ley", 1911-97).

"Las cooperativas son sujetos de derecho con el alcance fijado en el artículo 2° *in fine* de la ley 20.337 y están destinadas a organizar y prestar servicios, excepto la prohibición de transformase en sociedades comerciales o asociaciones civiles, la aptitud de goce o la capacidad de derecho de las cooperativas es amplia. Así, por ejemplo pueden asociarse con personas de otro carácter jurídico con la sola condición de que no desvirtúen su propósito de servicio [...] La cooperativa que intenta un salvataje de una sociedad comercial, y, en cualquier caso, la operatoria que desenvuelva abarca la mayor amplitud de requerimientos, comprendiendo la posibilidad de prestar servicios a terceros no asociados" ("Frannino Industrias Metalúrgicas S.A.A.C.I.F. s/ concurso", tercer JPConc.Reg. de Mendoza, 25/9/98, inédito "La Ley", 1999-B-364).

Adentrándonos al proyecto podemos efectuar los siguientes comentarios:

En la Comisión de Legislación General se trabajó en forma conjunta con los bloques que conforman la misma persiguiendo un objeto común el cual era darle un contenido único a los diferentes proyectos presentados por diputados que integran esta Cámara.

Es así que fueron consultados expertos en la materia tales como el doctor Esber y el doctor Caro, entre otros.

A través de sucesivas reuniones es que logramos unificar un texto único tratando de obtener el consenso unánime sobre la letra del mismo.

Es en este sentido que se logró una redacción clara y se pudo adecuar las necesidades de la población al procedimiento falencial sin ir en desmedro de la masa concursal.

Es dable tener en cuenta que el contenido del proyecto es un fiel reflejo de los antecedentes jurisprudenciales es decir de hechos concretos de nuestra sociedad.

La continuidad empresarial a la que hace referencia el proyecto objeto de este debate nace una vez fracasadas todas esas vías preventivas y sólo en caso de quiebra, se admite con carácter excepcional, la continuación de la explotación de la empresa para intentar vender la empresa en marcha rescatando así la unidad empresaria y resguardando la fuente de trabajo.

El actual esquema normativo sólo habilita a las cooperativas de trabajo a pedir que se les conceda la posibilidad de "gerenciar" la empresa, pero, no las legitima para adquirir la misma y deja una serie de aspectos inconclusos que justifican la reforma.

En el presente proyecto, se trata el tema de la continuidad de la empresa tomándose en consideración el pedido formal de los trabajadores en relación de dependencia que representen las dos terceras partes del personal en actividad o de los acreedores laborales quienes deberán actuar en el período de continuidad bajo la forma de una cooperativa de trabajo.

Asimismo, los trabajadores que conforman la cooperativa de trabajo deberán a estos fines presentar en el plazo de veinte (20) días, a partir del pedido formal, un proyecto de explotación conteniendo las proyecciones referentes a la actividad económica que desarrollará, del que se dará traslado al síndico para que en el plazo de cinco (5) días emita opinión al respecto.

El término de la continuidad de la empresa, cualquiera sea su causa, no hace nacer el derecho a nuevas indemnizaciones laborales.

Una vez presentadas las proyecciones será el síndico quien evalúe una serie de consideración a los efectos de determinar la viabilidad, seriedad y coherencia de las mismas.

1. La posibilidad de mantener la explotación sin contraer nuevos pasivos, salvo los mínimos necesarios para el giro de la explotación de la empresa o establecimiento.

2. La ventaja que resultaría para los acreedores de la enajenación de la empresa en marcha.

3. La ventaja que pudiere resultar para terceros del mantenimiento de la actividad.

4. El plan de explotación, acompañado de un presupuesto de recursos, debidamente fundado.

5. Los contratos en curso de ejecución que deben mantenerse.

6. En su caso, las reorganizaciones o modificaciones que deben realizarse en la empresa para hacer económicamente viable su explotación.

7. Los colaboradores que necesitará para la administración de la explotación.

En esta etapa del proceso falencial resulta necesario resaltar el procedimiento que se incorpora cuyo objeto es disipar las disidencias o dudas respecto de la continuación de la explotación.

En este caso el juez, si lo estima necesario, podrá convocar a una audiencia a los intervinientes en la articulación y al síndico, para que comparezcan a ella, con toda la prueba de que intenten valerse.

El juez a los efectos del presente artículo y en el marco de las facultades del artículo 274, podrá de manera fundada extender los plazos que se prevén en la ley para la continuidad de la empresa, en la medida que ello fuere razonable para garantizar la liquidación de cada establecimiento como unidad de negocio y con la explotación en marcha.

Para el cómputo del plazo por el que continuará la explotación, se tomará en cuenta el ciclo productivo y el tiempo necesario para la enajenación de la empresa o establecimiento; este plazo podrá ser prorrogado por una sola vez por resolución fundada.

En los fundamentos de la causa de la editorial Comercio y Justicia en los fundamentos de la declaración de la quiebra los trabajadores se encontraron con el dictamen del síndico que sostenía que la continuación de la empresa era inviable lo que así fue resuelto por la jueza concursal interviniente.

Sin embargo, el grupo de empleados de Comercio y Justicia siguió bregando para obtener la locación de los activos de la empresa, lo que hoy se admite expresamente en el proyectado artículo 187 de la L.C., y, que en el presente caso fue autorizado por la juez de forma "pretoriana" y con indudable "sensibilidad social", pero sin un asiento normativo claro que la habilitara.

Una vez a cargo de la conducción de la empresa los empleados de Comercio y Justicia, que se habían nucleado como una cooperativa de trabajo, tuvieron que enfrentar las consecuencias del abandono de la empresa por parte de sus autoridades y poner de sus propios ahorros para reinstalar la energía eléctrica y demás servicios imprescindibles para el funcionamiento de la editorial.

El sacrificio personal de los nuevos asociados los llevó a que sólo realizaran retiros mínimos para poder subsistir, durante todo el período de locación y de continuidad atípica, demostrando que la fuente de trabajo era el valor que más les interesa.

Esta labor tuvo resultados óptimos y los ex trabajadores y actuales integrantes de la cooperativa consiguieron reflotar los productos editoriales de Comercio y Justicia en el corto plazo de un año (ciclo productivo), y decimos corto, porque nada tiene que ver con los actuales plazos concordatarios que se homologan diariamente en tribunales.

Como lo he manifestado, reitero que en este proyecto se ha logrado armonizar la aplicación del principio de continuación de la empresa teniendo en cuenta que siempre es a favor de toda la masa de acreedores que se presenta en la quiebra cuyos derechos deben ser defendidos como también los derechos de los trabajadores de la fallida que a su vez son acreedores de ésta.

Resulta fundamental tener en cuenta que una vez que la cooperativa de trabajo es legalmente constituida los empleados de la fallida dejan de ser empleados de la misma para transformarse en socios de la cooperativa de trabajo. Y el costo de sus créditos pasa a formar el fondo de la cooperativa.

Asimismo, el presente proyecto logró mantener la figura del síndico ya que es quien tiene a su cargo la administración de la empresa. Además sirve de contralor de la posible cooperativa para evitar posibles fraudes. Es decir, mediante este auxiliar de la Justicia se logra mantener la seguridad jurídica del instituto de la quiebra.

El espíritu de este proyecto de ley es mantener la fuente de trabajo, y respetar los derechos adquiridos de los acreedores con garantías reales atento a que en caso contrario se estaría violentando el derecho a la propiedad de rango constitucional.

No pasamos por alto que el derecho al trabajo también es de rango constitucional, no obstante, lo que se debe buscar es una armonización de ambos derechos.

Por ende, el acreedor privilegiado vería retardado su derecho de ejecución en contraposición al beneficio del derecho del trabajador. Pero el derecho del trabajador debe garantizarse con el fruto de su trabajo mediante el pago en cuotas del derecho del acreedor privilegiado.

15

INSERCION SOLICITADA POR EL SEÑOR DIPUTADO ARGÜELLO

Opinión del señor diputado acerca del dictamen de las comisiones de Legislación General, de Justicia y de Legislación del Trabajo en los proyectos de ley sobre modificación a la ley 24.522, de concursos y quiebras

Las consecuencias devastadoras de la crisis argentina están representadas, en una cifra nos espanta y son nada menos que 19 millones de personas por debajo de la línea de pobreza en la Argentina (fuente CEA-UCEMA en base a datos del INDEC), cifras en la que coinciden la mayoría de las estadísticas, o sea el 50% de nuestra población se encuentra en ese estado de pobreza.

Sin duda alguna sobre este diagnóstico, por ende, podemos deducir que hay millones de argentinos que tienen sus necesidades básicas insatisfechas, por lo cual resulta ineludible que todos los que de alguna manera tenemos alguna responsabilidad, desde cualquier lugar que ocupemos, actuemos en consecuencia.

En ese marco, se agravó notoriamente el desempleo que alcanza a millones de personas, al que debe sumarse el subempleo (trabajos por jornada, eventuales) y la precarización de los empleos, que obligó a los trabajadores a aceptar condiciones laborales desfavorables bajo amenaza directa o velada de perder la fuente de trabajo, con rebajas salariales incluidas, algunas fundadas en la disminución de la facturación de las empresas y otras abusivas.

Sumándose a todo esto una deuda externa agobiante, que nos plantea en general un panorama poco menos que pavoroso.

Estas son algunas de las consecuencias que sufrimos los argentinos y describimos precedentemente en forma somera, como resultado de esta tremenda crisis.

Tengo para mí que en el examen de la actual problemática, no se pueden ignorar las políticas de turno que han generado esta crisis, tanto en la Argen-

tina como en Latinoamérica, pues en este proceso de decadencia, que resulta indiscutible, estos sucesos no son ajenos a las políticas macroeconómicas que han influido necesariamente para conformar el actual estado de cosas.

Este proceso de decadencia, fue también acompañado con las quiebras sucesivas de empresas pequeñas y medianas en su mayoría, sector que también genera numerosos puestos de trabajo.

Evidentemente una posibilidad para revertir esta situación, es la conservación de la explotación y por ende el mantenimiento de las fuentes de trabajo.

Para poder romper el cielo perverso de desempleo-miseria y disolución social, y salir del estancamiento se debe producir, y para producir se debe dar, entre otras cosas, soluciones a la continuidad empresaria.

En ese contexto es que los poderes del Estado deben intervenir cada uno dentro del ámbito de su competencia, no sólo para paliar la crisis, sino para hacer realidad todas y cada una de las garantías constitucionales, que emanan de la letra y el espíritu de nuestra Carta Magna.

Además del derecho a la propiedad, hay otros derechos del mismo rango constitucional, como derecho a la vida, a la libertad, al trabajo, al honor, etcétera, que deben ser armonizados y equilibrados por los poderes del Estado.

Esto, visto como una cuestión de Estado, debe materializarse, en las actuales circunstancias procurando hacer eficaces y tornar operativas, las promesas sustanciales del orden democrático.

Para algunos el artículo 14 bis de la Constitución Nacional argentina, parecería ser letra muerta, como el derecho a trabajar.

Tampoco caben dudas de que la última reforma constitucional de 1994, ha querido poner el acento en lo social.

Asimismo, en esa directriz, están los tratados internacionales y toda esta normativa de raigambre constitucional, se ve vivificada por su apoyatura en los principios del derecho del trabajo, uno de los cuales está expresamente reconocido en el Pacto de San José de Costa Rica, cuando en su artículo 26 consigna el derecho al desarrollo progresivo.

Retomando el hilo de la cuestión, en este estado de cosas, con cientos de empresas y fábricas paralizadas innecesariamente, muchas veces como consecuencia de la simple inercia del dogmatismo normativo hay que revitalizar entonces el principio de conservación de la empresa.

La ciencia del derecho no es ajena al fenómeno social y económico y así desde la Ley de Quiebras vemos que cada vez resulta más necesario su modificación, atento el contexto endémico del ciclo desocupación, marginación y miseria, como signo de estos tiempos.

Para esta ciclópea tarea contamos con la colaboración de todos y cada unos de los actores sociales comprometidos en la solución de este drama y así desde nuestra competencia como legislador, ofrecer una propuesta audaz, necesaria y posible.

Desde luego que los lineamientos de esta propuesta legislativa se encuentran en sintonía con las medidas de gobierno que se proyectan para actuar sobre el contexto general de la situación socioeconómica del país.

Constituye también un marco para propiciar el fortalecimiento de circuitos económicos que incluyan a cantidades crecientes de ciudadanos que hoy en día no participan, por motivos ajenos a su voluntad, en la producción de riqueza en nuestro país.

Mujeres y hombres que, en la medida que persista la ausencia de un esquema legal que proteja la puesta en funcionamiento espontánea de estas unidades productivas, se convierten paulatinamente en víctimas de la desocupación.

Se pretende brindar una solución a la problemática que presenta la interrupción de una actividad productiva, recurriendo a figuras legales ya conocidas, aplicadas en un nuevo enfoque, acorde con las particularidades que presenta la actual situación.

Esta ley garantiza el derecho al trabajo reafirmando la indelegable obligación que corresponde al Estado en lo que hace al sostenimiento e impulso de las condiciones de mercado necesarias para lograr su plena efectividad, y su compromiso en la implementación de políticas para la ocupación plena y productiva, todo ello asegurando el goce y ejercicio de los derechos fundamentales de los individuos.

En efecto, se trata entonces de promover el bienestar general y hacer realidad garantías constitucionales concretas, como el derecho al trabajo, garantizando el derecho a la conservación de la fuente de trabajo en el supuesto puntual de que obsta a la prosecución del desarrollo de la actividad productiva en la quiebra.

La situación de la empresa fallida reviste suma complejidad, no sólo por la multiplicidad de relaciones jurídicas a las que debe darse respuesta, sino porque, además, ello debe hacerse con la mayor celeridad posible, atento a que el perjuicio derivado de la interrupción de la explotación de extenderse sine die, podría tornarse irreversible (piénsese, por ejemplo, en la pérdida de ventas, clientes, la acumulación de deudas impagas, etcétera).

Del informe especial sobre las empresas y fábricas recuperadas por los trabajadores elaborado por el Defensor del Pueblo, doctor Eduardo Mondino, surge que según datos extraoficiales cerca de 1.800 de las casi 200.000 pequeñas y medianas empresas del país dejadas a la deriva por sus titulares en situación de quiebra y otras figuras, están siendo recuperadas por los trabajadores, empleados y técnicos sin otra motivación que la de defender sus fuentes de subsistencia. El denominado Movimiento Nacional de Fábricas Recuperadas por los Trabajadores estima, por su parte, que alrededor de 150 unidades productivas están funcionando actualmente bajo este sistema. Y que más de doce mil tra-

bajadores directos e indirectos viven hoy de su producción. En ese contexto, existen, en el país, 10 mil fábricas quebradas, de las cuales la mitad podría estar a cargo de los obreros, pero las trabas legales lo impiden. El Estado nacional, al mes de mayo de 2003, no poseía datos al respecto.

El dictamen final de las comisiones competentes en la reforma de la Ley de Quiebras con relación a la problemática de las empresas recuperadas, recoge, a mi juicio el espíritu del proyecto en cuestión.

1. Para comenzar a revertir el actual ciclo, se propone una reforma de la Ley de Quiebras partiendo del principio de conservación de la empresa, privilegiando el trabajo y la producción, ante la crisis que vivimos, en donde el interés tiene que estar reflejado en la conservación de la fuente de trabajo y la continuidad de la actividad productiva.

Podemos afirmar, sin hesitación, que intentamos rescatar una garantía constitucional básica y que hace también a un derecho humano fundamental, como es el derecho al trabajo, haciéndolo operativo en estos casos.

Para ello se incluye expresamente a la cooperativa de trabajo de la misma empresa, además de los terceros interesados en la adquisición de las acciones o cuotas representativas del capital social de la concursada, a efectos de formular propuesta de acuerdo preventivo.

Con relación a uno de los puntos centrales, que es la continuación inmediata, se le quita a la continuidad de la actividad el carácter excepcional que tenía, y se incorpora el principio de la conservación de la fuente de trabajo, haciéndolo operativo, y reafirma ese orden de ideas, ratificando que la continuidad de la explotación no es excepcional, como anteriormente se disponía y ratifica la posibilidad continuar la actividad de la empresa a partir del pedido formal de los trabajadores en relación de dependencia que representen las dos terceras partes del personal en actividad o de los acreedores laborales, quienes deberán actuar en el período de continuidad bajo la forma de una cooperativa de trabajo.

En consonancia con los nuevos puntos centrales a tener en cuenta, se establece para la continuación de la actividad, la viabilidad económica en la propuesta de los trabajadores, agrupados en cooperativa.

2. En lo referente a realización de los bienes contempla para el caso de los trabajadores reunidos en cooperativa de trabajo la habilitación para solicitar la adquisición y podrán hacer valer en ese procedimiento la compensación con los créditos que le asisten a los trabajadores de la fallida.

En la enajenación de la empresa, la venta de uno o más establecimientos, se contempla como parte a la cooperativa de trabajadores y en caso de que ésta se hubiera formado y esté legitimada para requerir la adjudicación directa de la empresa al valor de la tasación en cuyo caso presentará la propuesta pertinente. Asimismo innova estableciendo a los fines de la adjudicación, que el juez ponderará especialmente el aseguramiento de la continuidad de la explotación empresaria, mediante el plan de empresa pertinente, y la magnitud de la planta de personal que se mantiene en actividad como tutela efectiva de la fuente de trabajo.

En el caso de venta directa, contempla expresamente a los trabajadores, pues el juez puede disponer la venta directa de bienes, previa vista al síndico, o a la cooperativa de trabajo para el caso de que ésta sea continuadora de la explotación, cuando por su naturaleza, su escaso valor o el fracaso de otra forma de enajenación resultare de utilidad evidente para el concurso. En ese caso, determina la forma de enajenación, que puede confiar al síndico o a un intermediario, institución o mercado especializado. La venta que realicen requiere aprobación judicial posterior.

3. Por último adecua los plazos en el proceso, que pueden resultar exiguos.

16

INSERCION SOLICITADA POR EL SEÑOR DIPUTADO BALTUZZI

Fundamentos del apoyo del señor diputado al dictamen de las comisiones de Previsión y Seguridad Social y de Presupuesto y Hacienda en los proyectos de ley por los que se crea la prestación de jubilación anticipada

En mi carácter de presidente de la Comisión de Previsión y Seguridad Social de esta Cámara tengo el honor de ser el miembro informante de este dictamen referente a lo que se ha dado en llamar jubilación anticipada. La ley en tratamiento permitirá a las personas que hayan completado los 30 años de aportes anticipar su jubilación hasta en 5 años obteniendo un beneficio equivalente al 50% del haber que le correspondería, el que se convertirá en haber completo al llegar a la edad que establece la ley 24.241. En cualquier caso, si ese 50% es inferior al mínimo, los beneficiarios percibirán como piso el haber mínimo.

Este beneficio trata de atender la situación de personas que habiendo llegado a la edad de 60 años el varón o 55 años la mujer, y habiendo efectuado los aportes, se encuentren desempleados y sin ningún tipo de ingreso al 30 de noviembre del presente año. Con esto queremos aclarar que la percepción de esta jubilación anticipada es incompatible con cualquier otro tipo de actividad autónoma o en relación de dependencia, así como con cualquier otro tipo de beneficio previsional, pensión graciable o planes sociales, sea nacional, provincial o municipal. Con esto se busca hacer justicia para con las miles de personas que perdieron el empleo en los últimos años y que por su edad no tienen ninguna posibilidad de reinsertarse en el mercado de trabajo, evitándose la utilización abusiva de este nuevo derecho por parte de quienes gocen de otro ingreso. Quiero que quede bien en claro que con el proyecto en consideración no estamos cambiando la edad jubila-

toria, sólo estamos abriendo excepcionalmente durante 24 meses una compuerta para dar una solución especial a personas afectadas por circunstancias socioeconómicas que ocurrieron en la década del 90. Me refiero particularmente a tres fenómenos que hicieron que la tasa de desempleo pasara del 8,6% en 1990 al 21,5% en mayo de 2002. El proceso de privatizaciones, sumado a una apertura económica sin resguardos ni limitaciones que provocó la caída de miles de pequeñas y medianas empresas son un hecho al que debe darse una respuesta más allá de cualquier consideración que merezca aquella política económica.

A lo dicho debe sumarse que la década del 90 también trajo consigo una explosión de innovación tecnológica que dejó fuera del mercado de trabajo a miles de compatriotas, especialmente a aquellos que por su edad tuvieron más dificultad de adaptarse a las nuevas tecnologías.

Sabemos que la puesta en vigencia de esta ley implica un fuerte esfuerzo de financiamiento. Hemos contado con la buena disposición del Poder Ejecutivo nacional, desde el director ejecutivo de la ANSES, pasando por el secretario de Seguridad Social, el ministro de Trabajo y el propio presidente de la República.

Por eso tenemos la esperanza de que esta ley no sufrirá los efectos del veto como ocurrió con otras iniciativas anteriores. Quiero finalmente destacar que el texto que se pone hoy a votación es fruto del trabajo de la comisión en pleno, sin excepciones; en particular quiero señalar a los diputados que presentaron diversos tipos de proyectos, aunque todos con el espíritu de solucionar el mismo problema. Los legisladores que han encabezado proyectos de ese tenor son el señor diputado Nieva de la UCR, diputado Francisco Gutiérrez del Polo Social, la diputada Nélida Morales del bloque Unidas, la diputada María América González del ARI y una cantidad de proyectos presentados por diputados justicialistas, entre los que quiero destacar a las diputadas Nora Chiacchio y Elda Agüero y a los diputados Urtubey, Domingo Vitale y Jorge Giorgetti, así como otros que han acompañado esas iniciativas.

Agradezco, asimismo, a distintas ONG que nos hicieron llegar ideas, críticas y apoyos, en modo especial a la "Agrupación 50 a 60" que hizo un seguimiento paso a paso informando a sus seguidores de todo el país.

Tengo la convicción de que estamos sancionando una de las leyes de contenido social más importante de los últimos tiempos. He hablado hace algunas horas con el senador Picchetto que me aseguró que el bloque de Senadores que preside impulsará el urgente tratamiento de esta ley, si es posible en el mismo día de hoy, o en su caso en la sesión de mañana.

Si esta iniciativa se convierte en ley habremos reivindicado el rol del Congreso y ayudado a saldar una postergada deuda social en la Argentina.

17

INSERCION SOLICITADA POR LA SEÑORA DIPUTADA CHIACCHIO

Fundamentos del apoyo de la señora diputada al dictamen de las comisiones de Previsión y Seguridad Social y de Presupuesto y Hacienda en los proyectos de ley por los que se crea la prestación de jubilación anticipada

Este dictamen que hoy se aprueba, y al cual se ha llegado luego de un arduo trabajo, es la respuesta legislativa a un problema concreto que hoy afecta a un sector de la sociedad.

Este sector está representado por aquellas personas que habiendo estado inmersas en el mercado formal de trabajo durante 30 años o más, realizando sus aportes al sistema previsional e impositivo, hoy se encuentran en una situación real de desamparo, sin posibilidades de reinserción laboral a causa de su edad y sin posibilidades de jubilarse por el mismo motivo.

No existe ley vigente que los proteja, ni organismo que les brinde una solución para poder subsistir dignamente sin tener que sacrificar o poner en riesgo lo poco o mucho que han conseguido con el sacrificio de toda una vida de trabajo.

Para estos hombres y mujeres acostumbrados a llevar durante años el sustento a sus hogares, la espera de la llegada de la edad jubilatoria, lo cual les permitirá percibir un ingreso y contar con una obra social, se traduce en una espera interminable cargada seguramente de necesidades que anteriormente no han padecido.

Esta respuesta que hoy se da pretende contemplar esta situación tan especial de los trabajadores desocupados, víctimas en su mayoría de las políticas que han imperado en nuestro país, que han cumplido con la cantidad de años de aportes que requiere el sistema previsional para obtener el derecho a las prestaciones, y que de otro modo, de acuerdo a la ley vigente, deberían esperar cinco años más para poder jubilarse.

Esta excepción al régimen general, acotada en el tiempo ya que tendrá un plazo de vigencia para el acogimiento de 2 años a partir de la promulgación, es una solución justa y necesaria para estos argentinos, si bien más justo sería poder ofrecerles un trabajo que los dignifique y les permita llegar a la edad jubilatoria en actividad, solución que no está hoy por hoy dentro de las posibilidades económicas de nuestro país.

Creo que también resulta de toda justicia que aquellos que sí tienen la edad jubilatoria y se encuentren acogidos, o decidan acogerse, a la moratoria previsional para autónomos y monotributistas en cuotas, puedan acceder a las prestaciones en forma previa a la cancelación de la totalidad de los pagos mensuales, siempre y cuando se comprometan a efectivizarlos de acuerdo a lo pactado.

Esta disposición también resulta ser muy importante ya que viene a brindar una solución para aquellas personas que habiendo cumplido la edad necesaria para jubilarse no han podido hacerlo a causa de no poder completar sus años de aportes, muchos de ellos se han acogido a la moratoria en cuotas con mucho sacrificio y otros ni siquiera han podido hacerlo por no contar con ingresos que le permitan afrontar ningún tipo de mensualidad.

Resulta de toda justicia que puedan solicitar y percibir las prestaciones que les correspondan en forma simultánea al pago de su deuda; hay que tener en cuenta que también ellos pasan necesidades, y con más razón a causa de su edad necesitan de la cobertura social que la jubilación provee.

Quiero decir, además, señor presidente, que aún estamos en deuda en esta temática y en general con la necesidad de revisar profundamente todo el sistema previsional.

Pero me quiero referir a aquellos que teniendo la edad requerida por el sistema para solicitar prestaciones, no han podido reunir la cantidad de años de servicios con aportes necesarios.

A ellos también debemos darles una solución.

El dictamen emanado de la Comisión de Previsión Social sobre jubilación anticipada contempla estos casos disponiendo una modificación a la misma la que denominamos prestación proporcional.

No me voy a extender en el tema, solamente recordar que tenemos una deuda con otro sector de la sociedad tan necesitado de justicia como el que hoy estamos beneficiando con el proyecto que estamos votando.

Muchas gracias.

18

INSERCION SOLICITADA POR EL SEÑOR DIPUTADO CHIRONI

Fundamentos del apoyo del señor diputado al proyecto de ley en revisión por el cual se aprueba el Acuerdo entre la República Argentina y Australia sobre Cooperación en los Usos Pacíficos de la Energía Nuclear

Está en tratamiento el Acuerdo de Cooperación Nuclear con Australia, suscrito por el presidente de la Nación Argentina en Camberra el 8 de agosto de 2001 y ratificado ya hace tiempo por el Senado de la Nación.

Están en juego diversos temas, todos ellos de trascendental importancia.

El primero de ellos tiene que ver con la imagen del Estado argentino y la seriedad con la que encara sus relaciones internacionales, en particular los acuerdos bilaterales con otros países. Está en juego nuestro prestigio científico y nuestro interés en las exportaciones tecnológicas. Estamos hablando de un acuerdo que ya fue ratificado por el Parlamente australiano y aguarda, para ponerse en vigencia, la ratificación de esta Cámara.

El segundo, aunque no menos importante, tiene relación con la decisión argentina, tomada mucho tiempo atrás, de constituirse en un país nuclear con fines pacíficos, decisión sostenida por los distintos gobiernos al paso de más de cincuenta años de trabajo, investigación, aplicación y desarrollo de tecnología nuclear que nos han puesto entre los pocos países del mundo que han alcanzado niveles de excelencia en el desarrollo de esa tecnología.

Es así que la Argentina cuenta con una Comisión Nacional de Energía Atómica; que tiene tres grandes centros atómicos, en Bariloche, en Ezeiza y Constituyentes; que tiene fortísima actividad en cuanto a la formación de recursos humanos, un plantel excelente de científicos y técnicos y una infraestructura experimental que es única en América Latina en lo que se refiere al área nuclear y al área de investigación científica, todo lo cual ha ido acompañado de una imagen internacional de primer nivel; cuenta asimismo la República Argentina con una autoridad regulatoria nuclear que actúa controlando 1.700 centros donde se utilizan las radiaciones ionizantes en aplicaciones medicinales o industriales; cuenta con leyes que regulan la actividad y también ha adherido a los acuerdos internacionales que permiten la fiscalización de su uso pacífico, de los sistemas de salvaguardas, de la seguridad en el transporte y la gestión de combustibles y desechos; opera dos centrales eléctricas y reactores de investigación, produce, consume y exporta radioisótopos y produce sus propios combustibles y los consume en sus propios reactores.

No puedo dejar de señalar que esa actividad tuvo un especial empuje cuando, en los años 50, el doctor Balseiro creó el instituto que hoy lleva su nombre, que ha permitido una condición de excelencia de nuestros técnicos y científicos en la materia, reconocida dicha condición por países desarrollados como Alemania, Canadá, Estados Unidos, Francia e Inglaterra, convirtiendo a la Argentina en un país de referencia en materia del conocimiento nuclear. En el Mercosur, aún hoy, la Argentina es un país de referencia. En el mundo de habla hispana, la Argentina es el único país que tiene una escuela de ingeniería nuclear de primer nivel.

Esa misma condición ha posibilitado que la Argentina sea un miembro especial, cuidado, estimado y convocado asiduamente por la Organización Internacional de Energía Atómica. Nuestros expertos son convocados para resolver problemas, para evaluar proyectos, para dictar conferencias, organizar cursos, en lo que es el organismo máximo mundial en el tema, cuya central está en Viena.

No voy a repasar todas las actividades e implicancias de la CONEA en el desarrollo nuclear. Este pantallazo es de por sí incompleto y quizás parcial. Pero sí quiero conectar estas referencias con INVAP, Investigaciones Aplicadas Sociedad del Estado, que pertenece en un 100 % a la provincia de Río Negro y que mantiene un acuerdo de conducción estraté-

gica con la CONEA, de modo que ésta tiene clara injerencia tanto en el directorio como en la asamblea de la sociedad. INVAP es una empresa de tecnología, nacida en los setenta pero que reconoce sus antecedentes en los años sesenta, cuando un grupo del Centro Atómico Bariloche decide intentar aplicar conocimiento científico, teórico o de laboratorios a cosas útiles en procesos económicos, en forma directa. Ese grupo se llamó Programa de Investigación Aplicada. Ese grupo creador estaba constituido en su mayor parte por egresados del Instituto Balseiro, que entendieron la necesidad de crear una figura empresaria que pusiera en claro que la empresa de tecnología tiene que vivir de cosas que produce y vende.

Desde esos orígenes hasta ahora INVAP ha desarrollado una relevante teconología nuclear, desde la construcción del primer reactor para la Escuela de Ingeniería Nuclear en Bariloche, hasta ganar licitaciones internacionales para la construcción de reactores de investigación y producción de radioisótopos, como en Perú, Egipto o Australia.

También ha tenido grandes avances en la construcción de equipamiento a utilizarse en medicina nuclear, para tratamiento de cáncer, equipos de cobaltoterapia y los equipos simuladores que sirven para optimizar esos procedimientos y son exportables a distintos países del mundo, como el reciente contrato con la República de Venezuela por un monto del orden de los 100 millones de dólares. Pero además ha avanzado en el tema espacial, siendo la única empresa en toda Latinoamérica que es capaz de hacer una misión espacial completa, desde el diseño, desde el concepto de para qué se quiere poner un satélite en órbita, para qué objetivo económico o científico, hasta ponerlo en órbita, excluyendo específicamente el tema del cohete o lanzador. Por eso INVAP ha puesto ya tres satélites en el espacio y trabaja en otros.

En el área industrial el INVAP ya tiene un nombre bien ganado, pues además de las aplicaciones en la industria espacial o nuclear, ha avanzado en petróleo, gas y energía eólica.

En la década del 90 hubo tres concursos internacionales de relevancia, proyectos de más de 100 millones de dólares. Uno fue Egipto, ganado por INVAP; otro Tailandia, que finalmente se adjudicó un consorcio norteamericano, y Australia, que también fue ganado por INVAP y que consiste, como se sabe, en la construcción llave en mano de un reactor de investigación y de producción de radioisótopos que reemplazará el actualmente en uso, que fue construido por los ingleses. Y que está bajo operación de la Organización Australiana de Ciencia y Tecnología Nuclear (AMSTO).

Para darse una idea de lo que esto implica en términos de prestigio y capacidad, baste referir que entre las empresas que presentaron la oferta final estaban dos empresas europeas, una Siemens y otra francesa que es la que construye los submarinos franceses, una empresa canadiense que fue la que hizo la central nuclear de Córdoba Embalse e INVAP.

El contrato se firmó el 13 de julio de 2000 y luego le fue otorgada la licencia de construcción, lo que significa que toda la ingeniería, todo el concepto del reactor (fundamentalmente desde el punto de vista de la seguridad), fue revisado previamente no sólo por el organismo regulador de esos temas sino por expertos de todo el mundo que fueron convocados, en especial de la Organización Internacional de Energía Atómica.

Lo relatado apunta a describir cuál es el escenario general del desarrollo nuclear argentino al momento de sancionarse la Constitución Nacional en 1994. Un escenario de definida posición por el desarrollo nuclear con fines pacíficos, con entes públicos, con autoridad regulatoria, con empresas compitiendo en el mundo por ampliar mercados, de prestigio y consideración bien ganados, con la Argentina como país de referencia en todo el desarrollo nuclear. Todo ello en el marco del cuidado del medio ambiente, del desarrollo sustentable, concebido como el crecimiento que preserve al mismo tiempo la conservación y reproducción de los recursos naturales, reconociendo también que la degradación del ambiente puede perjudicar el desarrollo económico y a las generaciones futuras. Cumpliendo en todos los casos rigurosas normas de seguridad.

Ese escenario estaba dominado también por un fuerte temor de vastos sectores de la población de que la Argentina pudiera transformarse en un repositorio de desechos nucleares de otras partes del mundo, convertirse en lo que comúnmente se calificó como basurero nuclear, particularmente de los desechos que la generación nuclear produjera en otros lugares. Esto tuvo una clara repercusión en la redacción del artículo 41 de la CN.

Pero obsérvese que a pesar de ese temor y ese rechazo a convertir al país en un basurero nuclear, nunca estuvo en juego, en consideración, el desarrollo de la tecnología nuclear de la propia Argentina. Ninguno de los proyectos que fueron presentados a la Convención Constituyente sobre el tema perseguían la finalización de la política nuclear de la Argentina.

Ello explica que antes y después de la reforma constitucional de 1994 la Argentina haya sancionados leyes y adherido a convenios internacionales sobre la materia.

Así la ley 24.051 (7/12/91), que veda el ingreso de residuos de origen nuclear, aunque el decreto 831/93 permite la introducción al país de fuentes selladas de material radiactivo que fueran oportunamente exportadas cuando exista la obligación contractual de devolverlas al exportador. De modo que no prescribe una prohibición absoluta de ingreso en el territorio nacional de sustancias radiactivas.

Con posterioridad a 1994 se sancionó la ley 24.804 (23/4/97), según la cual el Estado nacional "fijará" la política y ejercerá las funciones de investigación,

desarrollo, regulación y fiscalización a través de la Comisión Nacional de Energía Atómica y de la Autoridad Regulatoria Nuclear.

La ley 25.018 (19/10/98) establece los instrumentos básicos para la gestión adecuada para los residuos radiactivos.

También define que se entiende por residuo radiactivo todo material de esa índole que haya sido utilizado en procesos productivos o aplicaciones para los cuales no se prevean usos inmediatos posteriores.

La ley 25.279 (31/7/2000) aprueba la Convención Conjunta sobre Seguridad en la Gestión del Combustible Gastado y sobre Seguridad en la Gestión de Desechos Radiactivos, donde se distingue claramente entre combustible gastado y desecho radiactivo.

Así las cosas, pasaremos a analizar el convenio con Australia en el marco de la Constitución Nacional, con más precisión, el artículo 41, última parte.

El artículo 12 del tratado establece:

"Cuando se irradie combustible en un reactor de investigación provisto por la Argentina a Australia:

"*a)* Si así fuere solicitado, la Argentina asegurará que dicho combustible sea procesado o acondicionado mediante arreglos apropiados a fin de hacerlo apto para su disposición en Australia;

"*b)* Australia podrá dar consentimiento previo por escrito para el reprocesamiento a fin de recuperar el material nuclear para su uso ulterior conforme las disposiciones del presente acuerdo;

"*c)* Australia permitirá el subsiguiente regreso hacia Australia de todo el combustible acondicionado y todos los desechos radiactivos resultantes de tal procesamiento, o acondicionamiento, o reprocesamiento conforme a los puntos 1 *a)* y 1 *b)* de este artículo."

Por su parte el artículo 41, último párrafo, de la Constitución Nacional señala:

"Se prohíbe el ingreso al territorio nacional de residuos actual o potencialmente peligrosos y de los radiactivos".

Este artículo, como ya se anticipó, fue la clara respuesta de los constitucionalistas a la preocupación, el temor y el rechazo que producía la sola idea de que la Argentina pudiera transformarse en un basurero nuclear. Por eso la disposición es clara en cuanto a la prohibición de ingresar al país residuos, o sea, material que ingresa para su disposición final en territorio argentino.

¿Significa eso que también está prohibido el ingreso de material radiactivo para su acondicionamiento y reexportación al país de origen, cuando existe con ese país de origen un convenio bilateral de cooperación en materia nuclear por el que la Argentina se obliga a acondicionar el combustible irradiado en un reactor por ella provisto para su disposición final en aquel país de origen? ¿Es lo mismo residuo o desecho radiactivo que elemento combustible gastado que será luego acondicionado para su disposición final fuera del país o su reutilización?

Entendemos claramente que no, que ésa no es la inteligencia de la norma, a partir de algunas consideraciones:

En primer lugar, hasta los tratados internacionales y las leyes vigentes en la Argentina distinguen entre combustible gastado y desechos radiactivos. De allí la Convención Conjunta sobre Seguridad en la Gestión del Combustible Gastado y sobre Seguridad en la Gestión de Desechos Radiactivos (ley 25.279). El combustible gastado no es un desecho o residuo radiactivo en los términos del artículo 41 de la Constitución, toda vez que no es un elemento para la disposición final. Desecho es lo que se descarta y residuo, lo que se dispone.

En segundo lugar la finalidad de los constituyentes fue prohibir el ingreso de desechos radiactivos para ser dispuestos en forma final en la Argentina (evitar el basurero). De ningún modo puede interpretarse que también quisieron privar al desarrollo tecnológico nuclear y a las consecuentes exportaciones de tecnología de la herramienta esencial para poder competir en igualdad de posibilidades con empresas más poderosas de otros lugares del mundo. Nótese que la exigencia al licitar el reactor de Australia en cuanto a presentar una alternativa válida de procesamiento de los combustibles gastados para su disposición final fue para todos los participantes de la licitación y no sólo para quien terminó ganándola, que fue el INVAP.

También se suele decir que permitir el ingreso de combustible gastado es abrir las puertas para que la Argentina se transforme en un país procesador de dicho combustible. Error... El caso vale sólo para aquellos países con los que firmemos acuerdos, caso Australia, y siempre referidos a tratamiento de combustible gastado o irradiado en reactores construidos por la Argentina.

Ni depósito final de residuos radiactivos ni taller de acondicionamiento de combustibles gastados que no correspondan a los irradiados en reactores exportados por la propia Argentina.

Estamos tratando un tratado, no el contrato de una empresa. Si ese tratado tiene cláusulas que luego se reputan incompatibles con la Constitución Nacional se verá.

El tratado establece que si Australia lo requiriese la Argentina deberá acondicionar combustible gastado en un tercer país o en territorio nacional. Pero ello debe entenderse con el resguardo y cumplimiento de todas y cada una de las normas sobre seguridad establecidas en los tratados de los que la Argentina es parte, como también de las correspondientes al derecho positivo argentino interno. La aprobación del tratado con Australia no implica dejar sin efecto las regulaciones que la propia Argentina tiene por disposiciones legales propias o adhesión a convenios internacionales respecto a las condiciones de seguridad con que debe ingresar, permanecer y ser tratado un elemento combustible gastado. Dicho de otra forma, será la Autoridad Regulatoria Nuclear la

que dé licencia para el ingreso de dicho material si cumple con todas las normas de seguridad, que son absolutamente severas en la materia.

¿Por qué se necesita la aprobación del tratado? Porque la autoridad regulatoria australiana lo exigirá a los efectos de dar la licencia de operación para poner en funcionamiento el reactor.

Finalmente, señor presidente, la aprobación del tratado no implica en forma automática que ingresarán materiales para ser tratados. Ello ocurrirá sólo si Australia lo requiere y se pone de acuerdo con el proveedor del reactor respecto a los aspectos económicos, financieros, técnicos, temporales, etcétera, de un nuevo contrato que deberá suscribirse al efecto.

19

INSERCION SOLICITADA POR EL SEÑOR DIPUTADO DAMIANI

Homenaje del señor diputado al pionero de la provincia de Misiones don Juan Szychowski

A principios de 1900 el territorio misionero fue elegido como destino de diversos contingentes de inmigrantes que provenían de Europa, que en ese momento atravesaba una fuerte crisis económica y social. Este grupo de inmigrantes se instaló en la provincia aportando a la cultura autóctona toda su fuerza, voluntad y ánimo para hacer de ese suelo su propia patria, convirtiendo a la provincia en un verdadero crisol de razas.

Este proyecto desea rendir homenaje a uno de esos pioneros que han desafiado el calor tropical y el suelo duro que para esa época era una región deshabitada, teniendo que adaptarse a un lugar que les era totalmente desconocido y distinto del que anteriormente habitaban. Con muchísimo esfuerzo levantaron sus casas y comenzaron a poblar lo que hasta entonces era selva, haciendo de la provincia una de las más bellas y pintorescas.

Este pionero se llamaba Juan Szychowski, un hombre que ha dejado huella en la provincia por su ejemplo de trabajo, rectitud y respeto, y continúa haciéndolo a través de su gran obra realizada.

Don Juan, como solían llamarlo sus contemporáneos, nació el 28 de febrero de 1890 en Borszow –provincia de Galitzia–, Polonia; emigró a la Argentina entre abril y junio de 1900 junto a su familia y se radicó en la colonia de Apóstoles, Misiones.

Poseedor de una personalidad relevante, declaró al recibir su documento de argentino naturalizado: "Esta es mi mayor prueba de renuncia a mi país de origen, pero también es mi mayor prueba de gratitud a este país, que me posibilitó criar a mis hijos con dignidad y libertad".

Apenas instalado, junto a su padre, en el año 1901 comienzan ambos a sembrar maíz y porotos; inició en 1903 en Apóstoles su actividad como aprendiz de herrero.

En 1906, Juan y sus hermanos, en la finca La Cachuera, comienzan la siembra de arroz y la construcción de carros polacos –denominación utilizada hasta el día de hoy–, juntamente con maquinaria agrícola destinada a la siembra de arroz y maíz.

En 1914 viajó a Buenos Aires, donde trabajó en una herrería, experiencia que luego le serviría para construir su propia herrería en la provincia de Misiones.

En 1917, de regreso a Apóstoles, comienza con el cultivo de la yerba mate, en la misma tierra donde hoy está situada la moderna planta industrial yerbatera de La Cachuera Sociedad Anónima.

En 1919 instala su propia herrería y comienza a construir un torno en madera, similar a uno que había visto en Buenos Aires, de origen alemán. A partir de ese rudimentario torno y durante tres años construyó un torno de precisión, enteramente de metal, que se presume fue el primero construido en el país y que funcionó ininterrumpidamente hasta el año 1996, constituyendo hoy la joya del museo que lleva su nombre.

En la década del 20, buscando una fuente de energía, construye una represa sobre el arroyo Chimiray, para poner en movimiento una rueda de 6,50 metros de diámetro, la que posteriormente fue sustituida por la actual turbina tipo kepler, calculada y fabricada por él, que mueve la dínamo, generando la energía necesaria para los molinos.

En 1932 construye una complicada maquinaria para un molino de arroz. En el año 1936 construye el primer molino yerbatero con que cuenta la planta industrial, con una capacidad de elaboración de 300 kg por hora.

En 1940, construye la primera máquina envasadora para yerba mate con la que contó su establecimiento.

El 13 de mayo de 1960 fallece Juan Szychowski.

Durante su vida y aun después de muerto ha recibido numerosos premios y condecoraciones:

–La Cruz de Bronce al Mérito otorgada el 28 de junio de 1936, por el presidente del Consejo de Ministros de la República de Polonia, señor Slawoj Skaladkonski, en nombre de esa nación.

–Miembro honorario de la National Geographic de los Estados Unidos de América, nombrado en el mes de febrero de 1957.

–En 1985, el gobierno de la provincia de Misiones le otorgó, posmórtem, la Orden de la Yerba Mate.

–El 28 de agosto de 1997 se inauguró el museo histórico que lleva su nombre, en la ciudad de Apóstoles, como un homenaje y en conmemoración de los primeros colonos polacos y ucranianos que inmigraron al país.

–El 2 de julio de 1999 la municipalidad de la ciudad de Apóstoles, Misiones, le otorgó el Premio Andresito, como un "homenaje a la cultura del trabajo".

–En noviembre de 1999, el aula taller de informática, correspondiente a la Escuela Provincial de Edu-

cación Técnica N° 5 de la ciudad de Apóstoles, fue designada con su nombre.

Varios artículos han sido publicados sobre don Juan, tanto en el país como en el extranjero, entre ellos se pueden citar:

–En "The Nathional Geographic Magazine", en el mes de marzo de 1958.

–En el libro *La vida en el gran río*, en su tercer capítulo, bajo el título "Don Juan", del escritor y periodista ingeniero Víctor Ostrowski.

–En numerosas publicaciones en diarios de Polonia.

–En la revista argentina "La Chacra", bajo el título Hombres de Misiones.

–El 8 de julio del 2000, en el Congreso sobre la inmigración Centroamericana en América Latina, realizado en la Facultad de Filosofía de la Universidad Carolina de Praga (República Checa), se expuso sobre su vida y sobre el museo bajo el lema "Don Juan Szychowski, un pionero polaco, un modelo de trabajo para la Argentina".

Hoy quiero destacarlo como un hombre simple y honesto que con fuerza de voluntad, ingenio, creatividad y talento natural, ha logrado formar una industria que constituye hoy base de la economía misionera y una de las empresas yerbateras más antiguas de la provincia.

En el museo que lleva su nombre, se puede visualizar lo que podría llamarse su obra maestra, el torno de precisión, enteramente de metal y con una bancada de 2 metros de longitud, construido totalmente por él, al cual hoy en día se acercan visitantes e ingenieros a admirarlo, quedando impresionados por la perfección de cómo ha sido construido.

Por último, deseo hacer extensivo este homenaje a todos los ciudadanos anónimos que cotidianamente entregan su esfuerzo, homenaje que va dirigido a aquellos que conservan su valor de patria, que no se rinden y optan por este país, en donde vale la pena continuar. Estos ciudadanos que son modelos para sus hijos y nietos y para las generaciones venideras, que han permanecido firmes a pesar del desasosiego económico y social por el que atravesamos. Muchos hemos decidido quedamos y "pelearla" haciendo de la Argentina un país digno y próspero, como algún día lo fue.

20

INSERCION SOLICITADA POR LA SEÑORA DIPUTADA FERRIN

Fundamentos del apoyo de la señora diputada al proyecto de ley en revisión por el que se crea el Registro Nacional de Precursores Químicos en el ámbito de la Sedronar

Vamos a poner a consideración de esta Honorable Cámara un proyecto de ley que viene con media sanción del Senado, que da cumplimiento al artículo 440 de la Ley de Estupefacientes y que plantea la creación, dentro del ámbito de la Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y Lucha contra el Narcotráfico, de un Registro Nacional de Precursores Químicos (artículo 1°), una vieja deuda si es que tenemos en cuenta que la ley 23.737 fue sancionada y promulgada en el año 1989.

En tiempos como éstos, en que está en el tapete el irresuelto problema de la inseguridad, la lucha contra la droga y el narcotráfico es de fundamental importancia.

Nadie duda ya de que la droga se relaciona con el delito, con la violencia familiar y social, con las enfermedades transmisibles, como hepatitis y sida y crea patrones de comportamiento de difícil abordaje. Problemas estos que se alojan fundamentalmente en los pliegues del desborde demográfico de las ciudades y prosperan en un contexto en donde la desorganización afecta la identidad familiar y comunitaria y arrastra a una generación numerosa de jóvenes que han perdido su capacidad para enfrentar la aflicción y la enfermedad.

En la Argentina las dos toxicomanías de mayor distribución provienen de países vecinos: las hojas de coca (clorhidrato de cocaína), de Bolivia, y la *Cannabis sativa* (marihuana), del Paraguay.

Estos países, que no producen precursores químicos, se proveen de la Argentina y Brasil, que sí tienen la capacidad para producirlos.

Los precursores químicos son sustancias o productos químicos que se utilizan en la elaboración de estupefacientes, o sirven de base para ellos.

Es necesario tener en cuenta que se trata en general de productos que sirven tanto para ser utilizados en actividades lícitas, de carácter necesario, como en actividades ilícitas.

De allí que el remedio adecuado para impedir su utilización en actividades ilícitas de estupefacientes en el territorio nacional, así como también su exportación a otros países, con los mismos fines, sea poner en marcha un adecuado control de la producción, tenencia, transporte y utilización de precursores químicos.

El Sistema de Registro y Control de Precursores Químicos que se propicia en este proyecto de ley, está basado en los siguientes principios:

1. Todo el que opere con precursores químicos tiene la obligación de inscribirse en un registro y suministrar al mismo los datos que permitan tener un conocimiento exacto de su flujo y utilización.

2. La operación de precursores químicos (sin inscripción en el registro) es un delito severamente penado, porque tal conducta supone eludir el control para facilitar su utilización ilícita.

3. Los operadores registrados quedan sometidos al contralor de la autoridad administrativa y al régimen disciplinario que la ley establece. El proyecto prescribe claramente las obligaciones del operador

inscripto y los potestades de la autoridad administrativa, así como también la competencia judicial en lo referente a ciertas medidas que afectan a las sociedades, a la posible comprobación de delitos penales, a la disposición de bienes decomisados y a las apelaciones de sanciones administrativas.

4. El texto contempla también el cumplimiento de compromisos internacionales, en lo que hace a la información sobre el tema, en particular, los establecidos por la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes de las Naciones Unidas (JIFE) y por la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD) de la Organización de los Estados Americanos (OEA).

5. Por último debe destacarse que el proyecto prevé que el Poder Ejecutivo nacional, conforme lo dispuesto por el artículo 128 de la Constitución Nacional, podrá encomendar a los gobiernos provinciales aspectos específicos sobre la ejecución de esta ley federal, mediante acuerdos o convenios, según las particularidades de cada provincia.

Estamos seguros de que con esta ley estamos haciendo un aporte fundamental en la lucha contra la droga y el narcotráfico, y habiendo tenido despacho favorable de las comisiones de Prevención de Adicciones, Legislación Penal, Justicia y Presupuesto y Hacienda, recomendamos su aprobación en el día de la fecha.

21

INSERCION SOLICITADA POR EL SEÑOR DIPUTADO GODOY (J. C. L.)

Fundamentos del voto negativo del señor diputado al dictamen de las comisiones de Asuntos Cooperativos, Mutuales y de Organizaciones No Gubernamentales y de Economía en el proyecto de ley de la señora diputada Fiol y otros sobre modificación del artículo 11 de la ley 25.054, del bombero voluntario

Venimos a propiciar la no aprobación del proyecto de ley mediante el cual se modifica el artículo 11 de la ley 25.054, del bombero voluntario (expediente D.-1.165/04), por dos cuestiones: por no compartir el dictamen y porque además se han producido anomalías que desmerecen la vida política e institucional, y que pasaremos a explicar.

Tomando como antecedente la documentación obrante en la Comisión de Asuntos Cooperativos..., el proyecto de ley D.-1.165/04 de la diputada Fiol y otros señores diputados tuvo inicio de estudio, por parte de la comisión cabecera, el día martes 15 de junio y, según el parte de reunión y el acta, se consideró "...disponiéndose luego de su tratamiento la continuación de su estudio". Motivado esto por la oposición fundamentada del diputado Godoy, aunque ésta no se ve plasmada en el acta de la reunión, como tampoco ninguna otra opinión vertida sobre algún proyecto por parte de otros diputados.

Tanto nosotros como los asesores nunca tuvimos conocimiento de que se haya puesto a debate para producir el adecuado estudio que convenciera a todas las partes de su nobleza, hecho este que termina demostrando el incumplimiento del motivo por el cual se produjo la postergación del tratamiento.

Posteriormente, el día 2 de noviembre, de una manera sorpresiva, tanto es así que no estaba incluido en la citación correspondiente a ese día y en ausencia de quienes se habían opuesto al proyecto y consecuentemente impidiendo el debate, cuestión republicana elemental en la vida de este Parlamento, en reunión de tablas, se aprueba el expediente D.-1.165/04, lo que motiva la realización de esta observación.

Además debemos agregar que lamentablemente hoy día las reuniones de comisión no comienzan con la lectura del acta anterior, cuestión esta no atribuible a esta comisión en particular, sino que es de estilo en todo el ámbito de la Honorable Cámara de Diputados. Y esto es así porque en general se parte de la buena fe, de la búsqueda de los consensos, y aun incluso en la imposición de mayorías, que materialmente sabemos que existe pero siempre respetando no sólo principios reglamentarios básicos sino además los que las buenas costumbres de la convivencia humana imponen.

Nuestra sospecha es que se pretendió aprovechar por parte de algún legislador la ausencia de quien no coincidía con la idea para cometer la torpeza de afectar la buena fe.

Lamentablemente también debemos decir que en la Comisión de Economía se lo incorporó en una reunión sin haberlo incluido nunca en alguna citación y con la casualidad de que tanto en esta reunión como en la anterior, en Asuntos Cooperativos, había sido informada la ausencia con aviso de quien se oponía a este proyecto.

Pero después de estas cuestiones de forma, que en verdad en la vida democrática son también de fondo, debemos agregar sobre lo sustancial vinculado con la cuestión impositiva, tema este propio de la Honorable Cámara de Diputados y que lamentablemente en esta oportunidad, sin ningún tipo de evaluación en estudio profundo de la temática en particular, además de observar a quién se beneficia y cómo y a quién se perjudica, se resolvió que se debía aumentar la alícuota de un impuesto preexistente en nada menos que el 50 %, sin saber con exactitud si el monto determinado por la ley original era suficiente o no para los fines que se estipulan en la ley 25.054.

Nos consta que al momento del primer debate, es decir en junio de 2004, todavía no habían sido liquidados, por parte de los obligados a tributar, los montos equivalentes como consecuencia de la aplicación de la ley precitada, lo que demuestra que se intentó legislar sobre la base de la presunción de recursos escasos y no, como decíamos más arriba, después de verificar la constancia de la cuantía de la recaudación correspondiente.

Este es el primer error, grave, para un legislador.

Pero el segundo error es que se vuelva a incurrir en el defecto original cuando se realiza la modificación del artículo 11 y se genera el gravamen del 3,2 por mil sobre las empresas aseguradoras, tanto cooperativas, mutuales y sociedades anónimas, que determina como que sólo un sector de la economía subsidie una necesidad social, y por ende entendemos nosotros que corresponde su mantenimiento a toda la comunidad.

Con esto también queremos agregar que si hay alguna necesidad sentida por un pueblo es la existencia de un sistema bomberil tanto de bomberos voluntarios como de estatales, ésa es la problemática de una sociedad y en su conjunto debería ser resuelto por un mecanismo de tributación tanto nacional como provincial y municipal, de tal manera que quede a cargo de la comunidad y no de algún sector en particular.

Por primera vez estamos haciendo recaer en sólo un sector de la economía lo que es obligación de un conjunto nacional.

A todo esto le debemos agregar la transcripción de algunos párrafos que la diputada Fiol sostuvo para demostrar aun más lo sectorial de este tributo y la afectación que ello produce según sus propios dichos:

"Que si bien este proyecto de ley incrementa considerablemente el monto de subsidio vigente en la actualidad en detrimento de las compañías aseguradoras, en ningún modo perjudica a los recursos que ingresan al Tesoro nacional originados de los impuestos internos establecidos sobre las primas de seguro".

Debemos por último decir dos cuestiones fundamentales: la primera es que a partir del 30 de septiembre se han comenzado a obtener las primeras partidas de lo establecido en el artículo 11 de la ley 25.054, lo que genera de por sí, a pesar de nuestra discrepancia, soluciones para el sector de los bomberos voluntarios, y la segunda es que no se ha considerado que la Superintendencia de Seguros de la Nación obtiene tres veces más de recursos de lo que gasta y por lo mismo estos excedentes se destinan a Rentas Generales de la Nación; quién sabe el destino final que tendrán; seguramente hubiera sido más lógico que se pensara en esas variantes u otras y no seguir generando imposiciones, injustas, inexplicables, arbitrarias e inconstitucionales.

En definitiva, si el Estado encuentra fundada la necesidad de otorgar subsidios, lo puede hacer con recursos propios, puede crear un impuesto específico a abonar por toda la comunidad, o cobrar una tasa al que use el servicio de bomberos voluntarios; lo que no puede hacer es imponer una contribución exclusiva a un sector, además no trasladable a los precios, sabiendo que la realidad económica de cualquier país del mundo nos enseña lo contrario.

22

INSERCION SOLICITADA POR LA SEÑORA DIPUTADA LLAMBI

Fundamentos del desacuerdo parcial de la señora diputada en el proyecto de ley en revisión por el cual se aprueba el Acuerdo entre la República Argentina y Australia sobre Cooperación en los Usos Pacíficos de la Energía Nuclear

Quisiera hacer algunas consideraciones acerca del Acuerdo de Cooperación Nuclear con Australia.

El motivo de mi desacuerdo parcial se basa en el hecho de que este acuerdo se diferencia de otros similares, ya que agrega el artículo 12, el cual compromete a la Argentina a garantizar el procesamiento del combustible agotado de reactores nucleares provistos por nuestro país. Este tema ha generado mucha controversia y podría interpretarse como una aceptación de ingreso de material radiactivo, expresamente prohibido por el artículo 41 de nuestra Constitución Nacional.

Si bien aún existen diversos puntos de vista que generan dichas controversias respecto del acuerdo de cooperación internacional entre la Argentina y Australia, nadie puede negar las ventajas de la proyección del desarrollo científico y tecnológico para el país, su aporte a una política exterior realista, contemplando las oportunidades comerciales que genera esta situación, los avances en materia nuclear y la prestación de servicios, a través de nuestros profesionales, a otros países.

En un futuro no muy lejano, la disponibilidad de fuentes de energía convencionales estará muy restringida; por lo tanto, la energía nuclear representará una de las fuentes que pueden proveer electricidad a larga escala, con un impacto comparativamente mínimo en el medio ambiente. Uno de los proyectos internacionales orientados a cubrir las necesidades del futuro y proteger la seguridad nuclear es el del reactor nuclear diseñado por la empresa argentina INVAP. En lo que respecta al acuerdo de cooperación firmado con Australia, creo que, si se realiza conforme a los procedimientos legales correspondientes, sujeto a lo enunciado en nuestra Constitución, sin perjudicar al bienestar general y protegiendo el medio ambiente, no debería existir ninguna objeción a la firma del mismo.

Debo resaltar la importancia del acuerdo para impulsar la actividad nuclear en nuestro país, tal como lo están haciendo otros países del mundo comprometidos con la investigación y el desarrollo tecnológico. Asumimos así un compromiso activo con la no proliferación y con la utilización pacífica de la energía nuclear. Creo que lograr una capacidad autónoma en materia nuclear conlleva un desarrollo para nuestro sistema científico, tecnológico y productivo. Por lo tanto, contribuye también a la formación de recursos humanos y de nuevas investigaciones.

No se trata de impedir las exportaciones de tecnología de punta, que no se han visto, en los hechos, afectadas por la no ratificación del acuerdo, sino de aplicar el principio precautorio sobre un tema considerado por nuestra Constitución.

Y finalmente, el espíritu de un acuerdo bilateral de uso pacífico de la energía nuclear seguramente será mantenido si se aprueba un texto que no introduzca cláusulas que generen tan alta conflictividad en el seno de nuestras comunidades y que al mismo tiempo apoyen la cooperación entre nuestros países con el consiguiente beneficio para nuestro empresariado local. Se trata de una buena oportunidad de enviar una clara señal a la sociedad sobre el manejo de situaciones que, como en este caso, ponen en riesgo el cumplimiento de una cláusula constitucional, que el gobierno nacional debe tener como una de sus prioridades.

23

INSERCION SOLICITADA POR LA SEÑORA DIPUTADA DAHER

Fundamentos del apoyo de la señora diputada al dictamen de las comisiones de Presupuesto y Hacienda, de Obras Públicas y de Energía y Combustibles en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el cual se establece un impuesto con afectación específica sobre la transferencia a título oneroso o gratuito y la importación de gasoil

El proyecto de ley en tratamiento consiste en la creación de un impuesto con afectación específica destinado a:

a) Desarrollar proyectos de infraestructura vial y/o eliminar o reducir los peajes existentes sobre la red nacional concesionada.

b) Hacer efectivas las compensaciones tarifarias a las empresas de servicios públicos de transporte de pasajeros por automotor de carácter urbano de todo el país, cualquiera sea la jurisdicción en que estas desarrollen sus prestaciones;

c) Asignar fondos destinados para la mejora integral y profesionalización de los servicios de transporte de carga por automotor;

d) Afrontar los subsidios e inversiones para el sistema ferroviario de pasajeros o de cargas, tanto en el marco de los contratos de cohesión vigentes, como para la expansión de la infraestructura y operación de los ferrocarriles nacionales.

El hecho imponible alcanzado por el tributo propiciado es la transferencia a título oneroso o gratuito, incluidas las operaciones de importación, relativas al gasoil, o cualquier otro combustible, líquido que lo sustituya en el futuro, de manera que incida en una sola de las etapas de su comercialización, acotándose su vigencia temporal al 31 de diciembre de 2010.

Debe remarcarse que mediante la sanción del proyecto sub examen, se sustituirá la denominada "tasa sobre el gasoil" que se percibe en la actualidad, manteniendo la afectación del producido del impuesto a crearse al fideicomiso constituido conforme lo dispuesto por el título II del decreto 976 del 31 de julio de 2001, así como al Fondo de Fomento e Inversión del Transporte Público Urbano de Pasajeros y de Cargas por Automotor, el que se instrumenta a través de su incorporación al fideicomiso antes mencionado, mediante la asignación porcentual específica que se prevé en el artículo 14.

El nuevo régimen propuesto no altera sustancialmente la estructura y los procedimientos que rigen respecto de la tasa recién aludida, considerándose oportuno en esta instancia el reemplazo de la misma, a fin de precisar su exacta naturaleza así como otorgarle una mayor certeza jurídica a su instrumentación, motivo por el cual se procede al mismo tiempo a su ratificación hasta la entrada en vigencia de la ley promovida.

Asimismo, resulta importante destacar que los recursos provenientes del tributo en cuestión, si bien tienen una asignación específica, resultan imprescindibles a los efectos de poder llevar a cabo las políticas públicas del Estado encarnadas en el plan del gobierno nacional referentes al desarrollo de los proyectos de infraestructura, pensado con un estricto sentido federal con el objeto de llegar a cada rincón del país que requiera de obras de ese tipo, así como la reorganización y sostenimiento del transporte público de pasajeros, por automotor y ferroviario, y el sistema de transporte de cargas por automotor, cuya incidencia en la economía nacional requieren la norma propiciada.

En ese orden de ideas, debe tenerse presente que el producido del impuesto, en función del destino especial que se le asigna, tiene, en forma indirecta, las características de los tributos coparticipables ya que el mismo redunda en un beneficio para todas las jurisdicciones de la Nación, no obstante lo cual, en atención a lo dispuesto por el artículo 75, inciso 3 de la Constitución Nacional, se establece por un término determinado.

Mediante la sanción de este proyecto de ley se posibilitará atender en forma efectiva las urgentes necesidades del sector transporte, ámbito en el cual se aúnan a los efectos de la crisis general de la economía, de la que no ha podido escapar, ya que, como la totalidad del mundo de los servicios obtiene su demanda por derivación del grado de actividad existente, otra crisis de índole interna producto de los modelos seguidos a su respecto en la década pasada.

En primer lugar, no existe sistema de transporte sin el soporte de su infraestructura, por ello debe atenderse en forma específica al financiamiento de la red vial indispensable que con carácter federal vincule los centros socioeconómicos, permitiendo el traslado de personas y mercancías en forma ágil y segura.

Asimismo, la función del transporte público de pasajeros y la movilidad de las cargas hacen indispensable contemplar la morigeración y/o neutralización del impacto que las tarifas de los peajes tienen sobre los costos de transporte, a fin de evitar el encarecimiento de las tarifas y de los fletes, contribuyendo de esa forma a la estabilidad de los precios de los productos en general y, fundamentalmente, en lo referente al transporte de personas, a no incrementar las erogaciones destinadas a su traslado, con el beneficio que ello importa medido en términos de salario real.

Por otra parte, es experiencia generalizada en el campo de la regulación comparada, que la profesionalización de los transportistas es el conducto gradual hacia la eficiencia del transporte, y que el Estado no permanece neutral en este empeño en aquellos países que pueden mostrar un desarrollo positivo en la materia.

En materia ferroviaria, las múltiples necesidades del sistema requieren el mantenimiento, ahora por vía del proyecto de ley en discusión, de los recursos que permitan atender sus costos de explotación dentro de los cuales se inserten lo relativos a la preservación del empleo de los trabajadores ferroviarios, así como los destinados a la inversión en obras y material tractivo y ródante, rehabilitación de ramales y reposición de servicios imperiosamente necesarios para aventar el aislamiento en que lamentablemente han quedado múltiples comunidades del territorio nacional restituyendo su potencialidad a través del medio de acceso.

El transporte público urbano de pasajeros por automotor de todas las ciudades del país ha experimentado en los años recientes un agudo proceso de caída de pasajeros y la consiguiente merma de ingresos, con la directa desinversión y desmejora de sus servicios. Debe garantizarse su asistencia mediante la norma en trato, a fin de aventar la posibilidad de su colapso, con las consecuencias que medidas en términos sociales, laborales y ambientales tendría la paralización de sus prestaciones.

En suma, señor presidente, el proyecto de ley en discusión importa la continuidad de la asistencia que se viene prestando al transporte terrestre nacional, reconducida en términos propios desde la órbita legislativa.

La movilidad física en sus distintas modalidades hacen imprescindible una eficaz articulación entre las distintas zonas del país, así como la indispensable coordinación de los desplazamientos urbanos.

La actividad de fomento es aquella destinada a satisfacer necesidades públicas, como las que se vinculan en este caso al sistema de transporte a través de las asignaciones provenientes del impuesto propiciado.

La garantía de afectación del producido a los objetivos trazados por la política legislativa que se impulsa, encuentra su mecanismo a través de su incorporación al fondo fiduciario que sirve para distribuir en forma directa, automática y objetiva el beneficio a quienes llevan adelante las actividades necesarias al interés público alcanzadas por el proyecto.

24

INSERCION SOLICITADA POR EL SEÑOR DIPUTADO MARTINEZ (J. C.)

Fundamentos del apoyo del señor diputado al dictamen de las comisiones de Legislación General, de Justicia y de Legislación del Trabajo en los proyectos de ley sobre modificación a la ley 24.522, de concursos y quiebras

El tema de las empresas recuperadas viene como consecuencia de la crisis desatada durante los 10 años de convertibilidad, y de recetas neoliberales aplicadas durante la decada de 1990 y principios del 2000. No es que antes no hubo desocupación ni fabricas cerradas, sino que en este período esto se multiplicó en forma logarítmica, hasta llegar a niveles nunca antes existentes en nuestro país.

La recesión hace su eclosión en el año 1998, donde la desocupación trepó al 74%, la pobreza a un 67%, la indigencia a un 180%, todo a causa del colapso de esta política de exclusión de todos los sectores.

Asimismo, las consecuencias de estas política de exclusión trajo al lenguaje de los argentinos, fenómenos como, desocupación, marginalidad, indigencia, piqueteros, inseguridad, empresas recuperadas, vaciamientos de empresas, abandono por parte de los propietarios, convocatoria de acreedores, quiebras, etcétera. Nada de esto era nuevo, sino que potenció a niveles lamentables.

En ese momento los trabajadores se fueron dando sus propias organizaciones, y hubo dos movimientos, que con diferencias de matices y metodologías, pero con un objetivo común de preservar la única fuente de trabajo, a través de coopertativas de trabajo, y autogestión obrera, se gestaron, estos son el movimiento nacional de fábricas recuperadas y el movimiento nacional de empresas recuperadas.

En la actualidad hay aproximadamente 170 fabricas recuperadas, con un total de 10.000 trabajadores, que abarcan sectores tales como hotelería, gastronómicos, textiles, gráficas, educación, salud, metalúrgica, etcétera.

Queremos brindar la herramienta necesaria, para recuperar 5.000 empresas, con una ocupación laboral de 500.000 puestos de trabajo.

Para lograr recuperar esas empresas prácticamente abandonadas y en vías de desaparición, es que se tomo la iniciativa de crear esta norma que hoy tratamos de aprobar, con el objeto fundamental de garantizar el trabajo, el sistema productivo, y por sobre todo a las miles de familias que dependen de esta iniciativa legislativa, de la Defensoría del Pueblo de la Nación, en la persona del doctor Elber, al doctor Caro, al diputado Larregui diputada Aída Maldonado, a los jueces, y a todos los que hicieron posible que esta norma llegue a concretarse.

Cuando hicimos la presentación de este proyecto de ley, en conferencia de prensa, tuvimos el acompañamiento de los trabajadores de fábricas recuperadas, que le damos un valor incalculable, por que serán ellos los beneficiarios de esta norma.

La repercusión que tuvo aquel anuncio que hicimos, fue de un título en el diario "Ambito Financiero", que decía peligroso, y esa fue la confirmación de que estamos en el camino adecuado.

La ley es el instrumento que deberán usar los trabajadores, en lugar de que tengan que tomar la fábrica o la empresa, para poder ser escuchados, para poder tener algún derecho, y para poder mantener la fuente de trabajo, a riesgo de ser detenidos y también agredidos, por defender sus ideales.

Esta norma puesta a consideración de mis pares, contiene derechos que permiten defender las acreencias de los trabajadores, también plasmó la famosa expresión de lucha "ocupar, resistir, y producir", no como acción destructiva, sino por el contrario con alto contenido de sentatez, criterio social y solución al grave conflicto social producido por el rápido vaciamiento, y maniobras ilícitas de los dueños de las empresas que se quieren recuperar.

Hay algunos que se sonrojan cuando una empresa se toma, pero nada dicen cuando se vacía, se enajena, se la convoca dolosamente, o cuando se la abandona y pasan meses sin cobrar.

De todos modos ya estamos llegando un poco tarde para muchas de ellas, pero vale la pena porque hay muchas esperando.

Por la no existencia de esta norma muchos jueces de buena voluntad debieron caminar la cornisa de lo jurídico para darle solución a esto, pero muchos otros como los de mi provincia, no llegaron ni siquiera considerar los mismos.

En estos momentos la situación para los trabajadores se agrava, porque ahora tienen que competir con el capital de lucro, que despues de la devaluación, muchas actividades tomaron rentabilidad, por lo tanto ahora les resulta interesante acceder a alguna de estas empresas, mientras que hace dos años eran sólo los trabajadores, los que con el afán de mantener su fuente de trabajo trataban de concretar la recuperación.

Tenemos ejemplos como los de las Cooperativas Unión y Trabajo, Lavalan, Los Constituyantes, La Prensa, Almirante Brown, Vieytes, MPA, Chilavert, Brukman, Zanon, Sol Riojano, etcétera.

Con esta norma no agotamos lo que es esta problemática, en el futuro tendremos que modificar varias leyes para permitir que esto sea posible, por ejemplo en el aspecto tributario, de seguridad social, impositivo, la Ley de Coopertativas, la Ley de Contratos de Trabajo, la Ley de Asociaciones Profesionales, etcétera.

También habrá que avanzar en hacer docencia y capacitación en los aspectos cooperativos de la nueva relación, desde el punto de no estar esperando un salario, sino que hay que generarlo, ya que no hay patrones, sino que cada uno es artífice de su propio destino y del conjunto de la coopertativa.

Se debería trabajar también sobre un esquema que garantice que los ciudadanos que libremente adopten esta manera solidaria de asociarse, no se transformen en nuevos patrones encubiertos como cooperativistas de otros nuevos empleados encubiertos como asociados.

Ha resultado así imprescindible avanzar en el entendimiento de estos cambios que en realidad se están produciendo. Porque frente al vaciamiento, abandono, cierre, fuga de capitales, o quiebras comerciales de las empresas, aparecen otras conductas que se interesan en la producción de bienes de trabajo, de nuevas relaciones sociales, diferentes del pensamiento único dominante en las sociedades modernas.

Se trata por todos los medios de garantizar la continuidad de la explotación y de garantizar que la coopertativa o la forma asociativa que hayan adoptado los trabajadores, tenga igualdad de oportunidades, no sea discriminada, ni mucho menos ignorada, como ha ocurrido en más de una oportunidad.

Por último, la continuidad de la explotación deberá permitir que puedan ser consideradas las acreencias de los trajadores, o sea lo que se les adeuda en concepto de salarios, aguinaldos, indemnizaciones, etcétera, y esto se transforme en un aporte priotario en la oferta.

Agrego para finalizar que en toda empresa que terminó en remate, normalmente nadie cobró, y por el contrario eso no ocurre en las empresas recuperadas por los trabajadores.

25

INSERCION SOLICITADA POR EL SEÑOR DIPUTADO MEDIZA

Fundamentos de la abstención del señor diputado en la votación del proyecto de ley en revisión por el cual se aprueba el Acuerdo entre la República Argentina y Australia sobre Cooperación en los Usos Pacíficos de la Energía Nuclear

Señor presidente: quiero dejar fundamentada mi abstención en el tema en tratamiento.

Estoy de acuerdo con la política nuclear que lleva adelante ininterrumpidamente el Estado argentino desde hace más de cincuenta años.

No cuestiono al INVAP, ni me merece reparos su idoneidad o trayectoria.

Sólo que no me convence la solución dada respecto los residuos radiactivos o el combustible gastado. No quiero entrar en la discusión si es lo uno o lo otro, pero no sé si estamos en condiciones de tratarlos debidamente, esto es preservando el ambiente. Tampoco sé por qué tenemos que recibirlos y no se tratan en Australia y además dudo sobre la constitucionalidad de tal recepción por eso no voto sino que me abstengo con la debida autorización.

26

INSERCION SOLICITADA POR EL SEÑOR DIPUTADO MEDIZA

Fundamentos del apoyo del señor diputado al dictamen de las comisiones de Previsión y Seguridad Social y de Presupuesto y Hacienda en los proyectos de ley por los que se crea la prestación de jubilación anticipada

Mi intervención va a ser muy breve sólo para manifestar mi acompañamiento a este proyecto de ley.

La recurrente crisis económica en la Argentina ha reducido, disminuido notablemente la capacidad de la economía para generar empleo. Por eso los índices de desempleo que se suceden, aunque mejoren algo, aún nos duelen, aún golpean en la sensibilidad de la sociedad y en la dignidad de muchas familias.

Y aunque la actividad económica haya iniciado el camino de su recuperación, que esperamos la gestión del presidente Kirchner pueda consolidar, muchos argentinos que perdieron su empleo en medio, en lo profundo de la crisis, aún hoy no han podido recuperarlo.

Especialmente aquellas personas que tienen 50 o más años de edad.

Con esta ley se alivia la situación de quienes trabajaron, aportaron al sistema previsional y les falta cumplir con el requisito de la edad para jubilarse.

Se les alivia el tránsito desde la desocupación que sufren hoy hacia la anhelada jubilación ordinaria que alcanzarán cuando cumplan con los requisitos preestablecidos. Por eso, porque es justa y solidaria para con muchos argentinos voy a votar afirmativamente el proyecto de ley en tratamiento.

27

INSERCION SOLICITADA POR EL SEÑOR DIPUTADO MEDIZA

Fundamentos del apoyo del señor diputado al proyecto de ley en revisión por el que se modifica el artículo 15 de la ley 25.065, de tarjetas de crédito

La modificación del artículo 15 de la ley 25.065, sobre tarjetas de crédito, en cuanto a limitar las comisiones que cobran quienes emiten las tarjetas es una intervención del Estado en el sistema financiero.

Intervención que considero necesaria porque fija pautas, establece reglas y equilibra las posibilidades para que pueda darse el libre juego de los elementos económicos.

Limita a quienes tienen la capacidad económica-financiera de inclinar la balanza a favor de los grandes grupos económicos dándole a las pequeñas y medianas empresas una posibilidad similar o por lo menos sin tanta amplitud en la diferencia porcentual en las comisiones de las tarjetas de crédito.

Limita una asimetría que condicionaba la competitividad del sector económico que moviliza la economía y más puestos de trabajo genera.

Porque es cierto que para crecer económicamente es necesaria la inversión y la vuelta del crédito, pero en mi opinión de la mano de las pequeñas y medianas empresas es como se puede consolidar un crecimiento económico con una mejor redistribución del ingreso, o lo que es lo mismo sin la concentración económica que excluye y profundiza las desigualdades.

Quiero dejar aclarado que así como aspiro a que las pymes tengan posibilidad de acceder a esa herramienta financiera en condiciones parecidas a las grandes empresas priorizo al pueblo, en este caso, teniendo presente su caracter de consumidor, porque sin consumo no hay aumento de la producción y sin aumento de la producción no hay crecimiento de la economía ni generación de empleo.

Por eso, voto afirmativamente.

28

INSERCION SOLICITADA POR LA SEÑORA DIPUTADA MONTI

Fundamentos del apoyo de la señora diputada al dictamen de las comisiones de Previsión y Seguridad Social y de Presupuesto y Hacienda en los proyectos de ley por los que se crea la prestación de jubilación anticipada

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados, don Eduardo Camaño:

Como integrante de la Comisión de Previsión y Seguridad Social vengo a adelantar mi voto positivo frente al Dictamen de las Comisiones de Previsión y Seguridad Social y Presupuesto y Hacienda en materia de jubilación anticipada. Dicho dictamen es el resultado del trabajo de unificación de 12 proyectos de ley, de arduos debates y de las consultas con distintos organismos del Poder Ejecutivo y organizaciones de representantes de este interés colectivo, para producir una ley de ejecución factible, evitando una nueva frustración de los eventuales beneficiarios.

Quiero dejar como antecedente que todos los legisladores hemos trabajado intensamente a lo largo del año legislativo para encontrar una solución de posible ejecución que abarcara a todas aquellas personas que contando con 30 años de aportes y que no encontrando la forma de volver a insertarse en el mercado laboral, no cuentan con ingreso alguno, y a su vez, por no contar con la edad de 65 años (hombres) y 60 años (mujeres) tampoco pudieran alcanzar el beneficio jubilatorio. Yo he sido cofirmante de uno de los proyectos.

No queremos terminar el año 2004, sin que varios miles de desempleados con 30 años de aportes jubilatorios tengan la posibilidad de acceder a una jubilación anticipada (hasta 5 años con relación a la edad

que la ley 24.241 actualmente exige) y por eso hemos alcanzado un dictamen unánime que fue el resultado del consenso de todos los sectores políticos representados en la Honorable Cámara de Diputados.

Hace varias semanas la Comisión de Previsión y Seguridad Social ya había firmado el dictamen favorable unificando todos los proyectos de ley, pero esta semana contamos con el tratamiento favorable –aunque acotado– de la Comisión de Presupuesto y Hacienda en reunión conjunta con la con la comisión cabecera. No nos cabe duda que el resultado de la votación en la Honorable Cámara de Diputados será abrumadoramente favorable, por eso si el Senado también lo aprueba antes de finalizar el año, le estaremos dando la posibilidad de jubilarse –con el 50% de lo que les hubiera correspondido al alcanzar la mayor edad– a aquellos hombres mayores de 60 años y mujeres mayores de 55, que cumplan los requisitos del artículo segundo del proyecto. Los mismos accederán a la jubilación completa cuando lleguen a la edad legal.

La norma atravesó por debates conflictivos. Los debates no apuntaban al reconocimiento del problema social, sino que desde una actitud responsable resultaba difícil visualizar de que manera el pago de la jubilación anticipada sería financiado por el Estado. Nos preocupaba generar falsas expectativas.

Afortunadamente la Comisión de Presupuesto y Hacienda dio tratamiento al proyecto este martes proponiendo en la reunión conjunta, la incorporación del artículo octavo por el que "el financiamiento de las disposiciones de la presente ley serán atendidos con los excedentes resultantes de la Jurisdicción 75, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Subprograma 01, Acciones de Empleo. Complementados, en su caso, por las reasignaciones presupuestadas que deberá efectuar el señor jefe de Gabinete de Ministros, en uso de las facultades otorgadas por el artículo 11 de la ley de presupuesto nacional para el año 2005".

De esta manera el 14/12/2004 llegamos a un dictamen, incorporado al temario del 16/12/2004 cuya aprobación y cumplimiento cuenta con la expectativa de muchos ciudadanos.

La jubilación anticipada no es la panacea, es un paliativo de emergencia, es solución excepcional para integrar al sistema de cobertura social a todos los que reunan los requisitos establecidos por la norma. Y, precisamente, porque es una medida de excepción es que se limita el plazo para acogerse a este régimen a dos años.

En este sentido queremos aclarar que hemos sido profundamente cuidadosos al analizar el impacto económico y social que el mismo proyecto puede producir y por eso pensamos en incorporar como requisito que el potencial beneficiario se encuentre desocupado al 30 de noviembre de 2004.

Con una fecha de corte, se ha buscado evitar que empleadores inescrupulosos despidan a aquellos trabajadores que no teniendo 65 años en el caso de los hombres y 60 en el caso de las mujeres reúnan los requisitos que este proyecto establece para alcanzar el beneficio. El objetivo ha sido proteger a aquellos que ya han quedado fuera del mercado, a aquellos que ya han perdido las esperanzas de incorporarse al mismo: de ninguna manera se permitirá que sirva para generar nuevos desocupados.

Recordemos que desde la década del 80 comenzó la crisis del Estado benefactor en América Latina –no sólo en Argentina– expresada en las políticas de ajustes estructurales de tipo neoliberal, las que implicaron cambios profundos en los roles del mercado y el Estado, en la economía y en la vida social. Las soluciones aplicadas no siempre fueron las más afortunadas para los pueblos y dejaron un montón de excluidos del sistema. En este contexto, las reformas afectaron a la seguridad y la asistencia social, en especial las pensiones de vejez, invalidez y muerte y a la cobertura social de salud. Pasadas ya dos décadas es necesario intentar una evaluación de sus resultados y efectuar correcciones que devuelvan a todas las personas la posibilidad de una vida digna.

Trabajamos para solucionar un grave problema social y me gustaría reconocer que somos conscientes que no estamos alcanzando a todo el universo de personas excluidas del mercado laboral que hubiéramos querido proteger. Pero hemos dado un primer paso que incluye dentro del sistema previsional a muchas personas injustamente excluidas porque –además– han cumplido con 30 años de aportes al sistema previsional.

Según estimaciones de la ANSES se calcula que son aproximadamente 70.000 las personas que podrían ser alcanzadas por los beneficios de la jubilación anticipada.

El dictamen, es el resultado de un trabajo arduo y de la buena voluntad de todos los representantes de mayorías y minorías que es lo que nos ha permitido encontrar esta solución...

Entendemos el sufrimiento de muchos trabajadores que aportaron su trabajo, su esperanza y su fuerza durante toda su vida, muchos de ellos en empresas públicas, y que debiendo esperar entre algunos meses hasta cinco años para tener su jubilación, hoy no tienen ningún tipo de ingreso ni cobertura, lo que también produce un impacto en todo el grupo familiar.

Nos queda pendiente dar solución a un segundo grupo de jubilados quienes tienen la edad para jubilarse pero que como consecuencia de la informalidad en el mercado de trabajo no han logrado juntar los 30 años de servicio requeridos para jubilarse. Pero en la medida que la economía nacional vaya mejorando y siga aumentando la recaudación nos comprometemos a seguir trabajando para encontrar también una solución para ese problema.

Estamos dando una solución a quienes pasaron la barrera de los 60 años (hombres) y 55 años (mujeres) que las políticas económicas han abandonado a su suerte. El Estado es responsable y garante de la seguridad social, no con relación a algunos,

sino con relación a todos los habitantes de la Nación Argentina. Así lo establece expresamente nuestra Constitución Nacional cuando en su preámbulo habla de "afianzar la justicia" y "promover el bienestar común" y fundamentalmente en el artículo 14 bis cuando dice: "El Estado otorgará los beneficios de la seguridad social que tendrá carácter de integral e irrenunciable". Y remarca "...En especial la ley establecerá: el seguro social obligatorio.... ...jubilaciones y pensiones móviles, la protección integral de la familia...".

Tampoco debemos dejar de considerar que el artículo 75, inciso 23, nos da la atribución para "dictar medidas de acción positiva que garanticen igualdad real de oportunidades y de trato, y el pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos por esta Constitución...".

Por eso y asumiendo nuestra plena responsabilidad en la defensa de la seguridad social como política de Estado esperamos que el proyecto sea ley a la brevedad y muchas familias puedan brindar con una renovada esperanza en las fiestas que se aproximan y recibir el año sabiendo que recibirán una cobertura que los ayudará a cubrir, si más no sea una parte de sus necesidades básicas, sabiendo que no damos por concluido el tema y vamos a seguir buscando nuevas soluciones.

29

INSERCION SOLICITADA POR LA SEÑORA DIPUTADA MONTI

Fundamentos del apoyo de la señora diputada al texto consensuado en los proyectos de ley por los que se establece la financiación de los préstamos efectuados por las provincias a sus municipios

Señor presidente de la Honorable Cámara de la Nación, don Eduardo Camaño:

Quiero fundar mi voto positivo con relación al proyecto que hoy se ha sometido a tratamiento de la Honorable Cámara de Diputados sobre un texto consensuado que pretende dar solución al problema de las "Deudas Municipales en Moneda Extranjera Provenientes de Programas Financiados por Organismos Internacionales de Crédito". No es un proyecto de pesificación, sino de refinanciación deudas, y es el resultado de intensas gestiones y consultas para llegar a una solución posible.

Como integrante de la Comisión de Asuntos Municipales dejo constancia que si bien el proyecto bajo tratamiento no plasma la idea originaria de la comisión que integro, de las manifestaciones vertidas por los interesados, resulta que el mismo se presenta como la única solución factible (al menos por ahora).

En materias como las que nos ocupan, nada es más oportuno que respetar la voluntad de los destinatarios: municipios con deudas en dólares que no han sido alcanzadas por la pesificación –en vigencia desde enero de 2002– y por lo tanto deben pagar a sus prestamistas (organismos internacionales) en moneda de origen circunstancia que no les es imputable pero que los ha llevado a ver triplicada su deuda.

En ese sentido debemos reconocer que la República Argentina ha iniciado un proceso de cambio destacándose como una de sus características la transferencia de competencias hacia los municipios. Sin embargo, la crisis económica no superada hace que los municipios no puedan ser abandonados a su suerte. Sobre todo cuando gran parte de sus problemas son consecuencia de las las políticas macroeconómicas derivadas del DNU 214/01 y sus reglamentarios y consecuentes.

Desde la comisión que integro, hemos decidido abrir un espacio de debate a los municipios, reconociendo que el "federalismo unitario" debe ceder su espacio a la participación. Por eso hemos escuchado a todas las partes interesadas y queremos ponernos a la vanguardia de un federalismo de concertación, basado en la descentralización.

No queremos que las decisiones sigan tomándose de arriba hacia abajo sin conocer la realidad sobre la que se actúa, queremos ser partícipes de un Poder Legislativo donde la palabra democracia, no se declame, bajo el lema "Argentinos a las Cosas", queremos ser útiles poniendo a su disposición las herramientas para el progreso y creemos que el desarrollo local debe venir de la mano del principio de subsidiaridad.

Según Pascual Maragal en su artículo "Federalismo: ¿poder cercano o distante?" Para encontrar soluciones a los problemas "el principio de proximidad es radical en el sentido que es del tipo que Geremek y Dahrendorf llamarían caliente, tiene vida y un dinamismo que a veces es difícil de acompañar". En nuestro país el tema se vio agravado por la centralización y unitarismo resabio de los muchos años de gobiernos militares y a la forma como se ha ejercido el poder aun por los gobiernos nacionales constituidos.

Como integrante del Poder Legislativo mi vocación es reivindicar desde el federalismo la reorganización de las estructuras locales. Debemos reconocer que la globalización es un fenómeno que produce fisuras de poder con relación al Estado nacional, por arriba y por abajo y es necesario entender nuevas formas de articular las relaciones entre la Nación y las provincias, las provincias y los municipios y la Nación y los municipios.

Los municipios son una unidad política con un gobierno elegido popularmente, sus autoridades tienen un contacto muy cercano con la gente y conocen sus necesidades.

En este sentido justo es reconocer que muchos municipios buscaron resolver sus problemas con préstamos contratados con organismos internacionales de crédito en momentos en que no era previsible la crisis económica y política que culminó con

la renuncia del presidente De la Rúa y la posterior devaluación.

Tenemos que terminar con el centralismo que ha mantenido despoblado el interior y ha convertido a Buenos Aires en una gran cabeza donde se toman todas las decisiones, muchas de las cuales producen sus efectos más crudos en las provincias.

La política es el arte de lo posible, y en ese arte todos los mecanismos son perfectibles (jamás perfectos). Nosotros pensamos que en la medida que todas las comunas participen en las decisiones que tienen que ver con su destino, tendremos una democracia más plena y la gente una actitud más emprendedora y activa.

Pero hoy es imperativo solucionar el problema del endeudamiento en dólares de los municipios (la comunidad organizada), como el primer lugar de contacto entre representantes y representados, donde el intendente y también los concejos deliberantes son los receptores de las demandas desesperadas de la gente y donde el pago de la deuda en dólares está afectando la prestación de los servicios básicos a la comunidad.

Por eso, y siguiendo los principios del federalismo de concertación y de proximidad, consultando a todos los sectores interesados, se ha llegado al proyecto que hoy se somete a votación, y que tiene el mérito de haber sido consensuado por las comisiones de Asuntos Municipales, Presupuesto y Hacienda y Finanzas, en sesiones de consulta con el Ministerio de Economía y el Ministerio del Interior y también con la FAM.

El proyecto en debate, tiene como importante implicancia que el Poder Ejecutivo ha decidido colaborar en la búsqueda de una solución al grave problema y –al menos transitoriamente– los municipios endeudados tendrán un poco de oxígeno para hacer frente a los salarios y a los servicios públicos a su cargo.

Sin duda al extenderse los plazos de pago y limitarse el monto de las cuotas, además de poder superarse la coyuntura, queda a los municipios la expectativa de mejorar la situación en el futuro.

La solución que originariamente proponían las comisiones competentes, se basaba en la quita y pesificación de las deudas. En el proyecto finalmente aceptado con las modificaciones sugeridas por el Poder Ejecutivo, no hay pesificación, la deuda se paga en moneda de origen (dólares) pero el plazo se extiende en función de los topes (8 % del total de recursos municipales o el 10 % de la coparticipación municipal) y además se otorgan 3 años de gracia con una refinanciación fijada en un plazo mínimo de 16 años.

De esta manera el Poder Ejecutivo de la Nación, a través del Ministerio de Economía y Producción, queda facultado para convenir con las provincias la refinanciación de los préstamos subsidiarios originados en programas con financiamiento de organismos multilaterales de crédito y represtados por éstas a sus municipios o con sus garantías, que se encontraren vigentes al 1° de enero de 2002 y pendientes de cumplimiento a la fecha de promulgación de la presente ley.

Desde la Comisión de Asuntos Municipales se ha logrado que no se exija expresamente la adhesión a la ley 25.917 tal como pretendía el Poder Ejecutivo. Se considera suficiente el compromiso de la provincia de trasladar a los municipios que reúnan los requisitos establecidos en la Ley de Responsabilidad Fiscal la misma refinanciación acordada y en los mismos términos que haya establecido la provincia en su acuerdo con el Estado nacional (Lo que se conoce en derecho como "*pari pasu*").

Asimismo, se ha logrado que sea suficiente la certificación por parte de las unidades ejecutoras u otras autoridades con competencia en la operación de que se trate, de los saldos deudores de los municipios comprendidos en la refinanciación. El Poder Ejecutivo pretendía que se incorporara una certificación por parte del Ministerio de Economía de la provincia involucrada, lo que hubiera dificultado el acuerdo en muchos casos.

Quiero dejar constancia que los representantes de la FAM, han hecho llegar por nota firmada por su presidente el intendente Julio Pereyra, su conformidad y apoyo para el tratamiento y aprobación del texto consensuado con fecha 6/12/2004 aun sabiendo que dista bastante de ser la solución óptima. Hoy, algunos municipios están tan asfixiados por su deuda que ven en esta prolongación de los plazos y cuotas menores, la posibilidad de soportar la coyuntura y superar la crisis, brindándoles un alivio inmediato pero no definitivo.

Este proyecto no es todo lo equitativo que hubiéramos querido, puesto que deja sin solución el problema de los municipios que tienen sus cuentas equilibradas, que están pagando al día pero con gran sacrificio: ellos no serán alcanzados por los beneficios otorgados por este proyecto que sólo alcanza a deudores morosos.

Sin embargo, somos optimistas y no descartamos la posibilidad de que, en un futuro próximo, en función de la evolución de la economía nacional, y también si prosperan las economías regionales y locales podremos extender el beneficio a un universo más amplio y mejorar también la situación de aquellos municipios asfixiados pero con sus pagos al día.

Creemos que la democracia se construye desde la familia, de la familia a las asociaciones vecinales, de ellas al municipio de este hacia la provincia y de la provincia hacia la Nación.

Recordemos que los cabildos han sido la base para el nacimiento de la Nación Argentina. Por eso el desafío de sus sucesores: los municipios y comunas deben ser los faros que iluminen los nuevos procesos de reconstrucción.

Los diputados nacionales tenemos presente esta idea y queremos pensar en una Argentina que como el Ave Fénix, se reconstruye desde sus cenizas y empieza a caminar reconociendo la importancia de fortalecer su pilar político primordial: el municipio.

La Argentina tiene una nueva oportunidad, y para eso debe aprovechar la energía vital de los municipios que son y han sido protagonistas en la formación del ser nacional y de la argentinidad y hoy necesitan la ayuda de la Nación para resolver una crisis de insolvencia que la misma Nación ha creado. Por eso estoy segura que en esta sesión el proyecto en debate obtendrá votación favorable.

30

INSERCION SOLICITADA POR EL SEÑOR DIPUTADO MORALES

Fundamentos del apoyo de la señora diputada al dictamen de las comisiones de Previsión y Seguridad Social y de Presupuesto y Hacienda en los proyectos de ley por los que se crea la prestación de jubilación anticipada

En las décadas del 40 al 50, el extraordinario dibujante Guillermo Divito, creador de la revista "Rico Tipo", personificó en su historieta cómica "Fallutelli" y "El otro yo del doctor Merengue" dos estrategias del doble mensaje y del cuchillo bajo el poncho.

"Fallutelli": "Como el alcahuete, mentiroso señor traicionero, envidioso".

El que pasa de la oferta generosa a la canallada incalificable.

El que va de la inocente chupada de medias al jefe, a la maldad más pusilánime con sus compañeros de oficina.

El hipócrita que responde sólo a las apariencias; al engaño; a la deslealtad.

El barrio le colocó un mote, de perfecto "falluto".

"El otro yo del doctor Merengue": que es la modalidad simuladora, de hacer una cosa y decir otra y pensar una tercera.

Dice en su clave de humor costumbrista, que nunca se supo si era abogado o de otra especialidad. Señor presidente:

Ambos personajes son símbolos de cómo se es cuando se oculta más de lo que se dice.

¿Quedan muchos doctores Merengue? Que guardan esa parte bestial y que casi nunca sacan afuera por temor que algo grave ocurra.

¿Quedan muchos "Fallutelli"? Que no dejan surgir libremente sus verdaderos pensamientos y que se disfrazan bajo un velo de actividades y comportamientos.

¿Y saben cómo viven estos dos personajes en la memoria colectiva? Como símbolos de la hipocresía.

En esos tiempos de "Fallutelli" y del "Otro yo del doctor Merengue" se llamaba actuar o hablar un lenguaje diplomático, ahora se denomina idioma políticamente correcto, o bien es lo más intolerable. O queda bien decir hipocresía funcional. Hoy la hipocresía tiene carácter de deporte nacional.

Afirma el investigador Charly López en su libro *Detrás de las palabras*, que "hipocresía" vocablo de origen griego se aplicaba a las personas que hacían teatro, o sea que en la antigüedad y ahora también los hipócritas eran actores.

Hoy en el gobierno hay conductas hipócritas, demagogias, desvaneos ideológicos, falta de sinceridad, simulaciones.

En la revista "El periodista" en 1988 se leía: "Los argentinos son hipócritas humanos" una de ellas:

Aferrarse a trapisondas privadas. Y en ese contexto se corre con el privilegio de aportar leyes y a al vez contar con la ventaja de formular las trampas necesarias para eludir esas leyes.

Borges decía: Que una de las formas más comunes de la hipocresía consistía en la ocultación del mal.

Pareciera que muchos vistiendo el disfraz de "Fallutelli" y del "Otro yo del doctor Merengue" han sacado este dictamen, en el cual firmé por apoyar a la comisión de los 50 a 60, que son los autores del mismo y que yo solo con mis asesores y las firmas de otros diputados habíamos plasmado abarcativamente en el proyecto D.-1.619/04, que no contiene el dictamen firmado conjuntamente por las comisiones de Previsión y Presupuesto y Hacienda.

Asimismo, el artículo 8º de dicho dictamen contiene atribuciones previstas en el presupuesto 2005 –que no voté– y que rezan:

"El financiamiento de las disposiciones de la presente ley será atendido con los excedentes resultantes de la Jurisdicción 75 –Ministerio de Trabajo y Seguridad Social– Subprograma 01, acciones de empleo, complementados, en su caso, por las reasignaciones presupuestarias que deberá efectuar el señor jefe de Gabinete de Ministros, en uso de las facultades otorgadas por el artículo 11 de la ley de presupuesto nacional para el año 2005".

Pero así como hay seres hipócritas, también hay seres apócrifos, que retroceden más de lo que avanzan y que nos quieren quitar la autenticidad y nos vuelven incumplidores y pocos serios como dirían nuestros insistentes acreedores poco sustentables.

Donde hay subdesarrollo mental, por lo tanto, hay subdesarrollo económico.

Porque resulta incomprensible para cualquiera que nos observa, que un país que produce alimentos para 300 millones de personas y que posee todas las riquezas naturales que Dios le otorgó a esta bendita patria, no pueden resolver el empleo de 16 millones de habitantes.

Este proyecto no sería necesario si a estas personas "jóvenes para jubilarse" pudiese este país darles un puesto de trabajo.

Pero debemos reconocer que los políticos de los últimos tiempos han fracasado.

Y la "voz de Dios" que es la "voz del pueblo", "*vox populi, vox Dei*" ya lo dijo: "...que se vayan todos...".

Porque no han sabido generar la riqueza suficiente para todos los habitantes de este suelo. Porque

no han sabido generar empleo para nuestros hijos, ni protección para nuestras familias.

¿Quién responde por el artículo 14 bis de nuestra Carta Magna? qué determina que el Estado otorgará los beneficios de la seguridad social, que tendrá carácter de integral e irrenunciable.

Nada más desesperante para aquella persona que era un trabajador en actividad y hoy, desocupado, pierda toda esperanza de poder lograr conseguir una nueva fuente laboral.

Hoy, para muchos trabajadores argentinos, el derecho a una jubilación digna se ha tornado en una ilusión lejana y difusa.

La permanencia del desempleo ocasiona graves trastornos y frustraciones en la población. Esta degradación se presenta, especialmente, en la franja de personas que se encuentran entre los mayores de cuarenta y ocho años de edad. Estas no sólo están excluidas, sino condenadas a padecer una situación de desamparo frente a la imposibilidad de obtener, a pesar de su búsqueda incansable, algún tipo de empleo. Son jóvenes para jubilarse pero viejos para conseguir empleo.

La realidad nos muestra en forma desgarradora que actualmente las personas mayores se hallan en un total desamparo, ante la falta de programas efectivos que logren contener y satisfacer sus necesidades básicas.

Esta población, que bajo un enorme esfuerzo, logró cumplir con los compromisos asumidos, llevando a cabo los aportes correspondientes a su jubilación, no puede acceder a ningún beneficio, por verse imposiblitada de obtener algún recurso ante la falta de trabajo.

Por ello:

Mientras la desocupación medida por el INDEC sea mayor al 10% (diez por ciento) de la población económicamente activa (PEA);

Mientras no se pueda instituir un beneficio que consista en un haber mensual proporcional a los años de aportes computables para la franja etárea excluida de esta ley;

Mientras que toda persona que esté desempleada y acredite tener 48 años o más y le faltaren años de aportes, no tenga la posibilidad de que las empresas los inserten en el mercado laboral, yo seguiré trabajando desde mi banca para impulsar un nuevo proyecto de ley que nos ampare.

Mientras no hayamos reconstruido un orden socioeconómico justo, ...Justicialista, diría, peronista como en la época donde todos teníamos un trabajo digno y con todos los derechos y con todas las obligaciones, como lo es aportar a un sistema de retribución en la vejez.

Señores diputados, este sistema democrático no ha podido resolver las necesidades primarias de gran parte del pueblo argentino, subsidiando con dádivas que nada tienen que ver con políticas de Estado de un gobierno peronista, generando una gran crisis.

Se le quita el derecho y no se le da posibilidades de cumplir con sus obligaciones.

No se puede condenar a la marginalidad a los jóvenes mayores a no tener una retribución digna y menos se puede condenar al hambre a la miseria.

Por último, me permito expresar la posición del bloque Provincias Unidas en voto afirmativo.

Asimismo renuevo mi compromiso con el pueblo argentino:

Esta diputada luchará sin pausa para que todos tengamos una jubilación justa:

Por nosotros, por nuestros hijos y nietos y por la memoria de los que nos antecedieron construyendo un Estado de justicia.

Muchas gracias.

31

INSERCION SOLICITADA POR LA SEÑORA DIPUTADA PEREZ SUAREZ

Fundamentos de la oposición de la señora diputada al proyecto de ley en revisión por el cual se aprueba el Acuerdo entre la República Argentina y Australia sobre Cooperación en los Usos Pacíficos de la Energía Nuclear

El acuerdo firmado entre la República Argentina y Australia sobre Cooperación en los Usos Pacíficos de la Energía Nuclear (Canberra, 8 de agosto de 2001) fue celebrado con posterioridad al contrato comercial mediante el cual la firma argentina INVAP se comprometió ante la empresa australiana ANSTO, a la construcción y entrega de un reactor nuclear; dado que dicho contrato se firmó y entró en vigencia en julio de 2000, y al día de hoy está plenamente operativo.

La suscripción del acuerdo que el Congreso ahora evalúa, no facilita ni favorece la operación comercial, ya que, el desarrollo temporal del momento de nacimiento de ambos instrumentos muestra a las claras que ambos son independientes.

Conviene dejar claro esta distinción, debido a que en muchas ocasiones se ha pretendido vincular la firma del acuerdo con las ventajas económicas que la exportación tecnológica traería aparejada.

Al respecto, los propios representantes de la firma INVAP han manifestado que el contrato comercial celebrado para la construcción del reactor "no está ligado" al tratamiento de los elementos combustibles gastados (ECG); procedimiento que sí está previsto en el artículo 12 del Acuerdo de Cooperación.

Si se tratase de promover la venta de un reactor de investigación no existiría el artículo 12, y no habría existido polémica alguna. Nuestro país ha firmado numerosos acuerdos de cooperación nuclear, y en ninguno de ellos se introdujo un compromiso como el que en este caso, se pretende.

Concretamente, la República Argentina –de aprobarse el acuerdo– estaría asumiendo un compromi-

so para realizar el tratamiento en nuestro territorio de residuos nucleares, altamente tóxicos, provenientes de Oceanía.

Ello deriva en dos consecuencias básicas: en primer lugar, viola abiertamente lo dispuesto en el artículo 41 de la Constitución Nacional, que en forma expresa "prohíbe el ingreso al territorio nacional de residuos actual o potencialmente peligrosos, y de los radiactivos".

En segundo lugar, y como consecuencia de lo expresado anteriormente, tampoco respeta lo dispuesto en el artículo 27 de la Carta Magna, que impone guardar "conformidad con los principios de derecho público establecidos en esta Constitución".

Por tales motivos, considero que la ratificación del acuerdo en cuestión implicaría transgredir de manera palmaria una valla de protección expresamente establecida por la Constitución Nacional. Los compromisos entre INVAP y ANSTO deben permanecer en la órbita comercial, debiendo ambas cumplir con la legislación vigente en la República Argentina.

32

INSERCION SOLICTADA POR EL SEÑOR DIPUTADO VANOSSI

Fundamentos de la abstención del señor diputado en la votación del dictamen de la Comisión de Juicio Político en los pedidos de promoción de causa de responsabilidad del señor ministro de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, doctor Antonio Boggiano

Buenos Aires, 13 de diciembre del 2004.

Señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, diputado don Eduardo Camaño.

Presente:

De mi más alta consideración y estima:

Tengo el agrado de dirigirme a usted con el objeto de solicitar la autorización pertinente a los efectos de mi abstención en la votación referente a la acusación en juicio político del señor juez de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, doctor Antonio Boggiano.

Se motiva y fundamenta este pedido de abstención, en el hecho de tener pendientes de resolución por ese alto tribunal que integra el doctor Antonio Boggiano, diversas causas judiciales en las que intervengo como letrado patrocinante y que se iniciaron con anterioridad a mi incorporación a esta Honorable Cámara, pero que siguen en curso y están pendientes de sentencia. Considero que tal razón es más que suficiente para que me abstenga de intervenir en la votación antes mencionada.

Con tal motivo saludo al señor presidente con mi invariable respeto.

33

INSERCION SOLICITADA POR EL SEÑOR DIPUTADO ZOTTOS

Fundamentos del apoyo del señor diputado al texto consensuado en los proyectos de ley por los que se establece la refinanciación de los préstamos efectuados por las provincias a sus municipios

Durante la vigencia de la Ley de Convertibilidad, varios municipios tomaron deudas en moneda extranjera –principalmente en dólares– a través de convenios de subpréstamos celebrados con la Nación y/o las provincias en el marco de programas de préstamos originalmente suscriptos por la Nación con organismos multilaterales de crédito.

Luego de la importante crisis que sufriera nuestro país en el 2001, que obligo a una salida de la convertibilidad, el Estado nacional concentro sus esfuerzos en paliar lo efectos de la crisis dejando de lado temas importantes como el que hoy nos convoca.

La mayoría de las deudas en moneda extranjera fueron convertidas a pesos, tomando como base para ello una paridad menor al tipo de cambio libre. Sin embargo, las obligaciones de los municipios en moneda extranjera originadas en convenios subsidiarios de préstamos o contratos de subpréstamos, originalmente financiados por organismos multilaterales de crédito, sujetos a la ley extranjera, no fueron objeto de pesificación, quedando sujeto su pago al tipo de cambio de mercado.

Los municipios deben afrontar pagos que representan casi tres veces lo pactado originalmente sin poder incrementar su recaudación, dada la circunstancia económico social de su población, esta situación se traduce en una imposibilidad material de pago en algunos municipios y, en otros, en una profunda afectación de la calidad de los servicios que reciben sus habitantes.

Quiero recalcar la importancia que significa refinanciar las deudas de los municipios con los organismo bilaterales de crédito, que fueron contraídas en dólares con anterioridad al 1° de enero de 2002, vigentes a esa fecha y sin haberse podido cancelar en la actualidad. Con esta nueva ley la Nación y las provincias se harán cargo del costo fiscal que apareje la mencionada refinanciación.

Hubiera sido mejor aprobar la propuesta original de Comisión de Asuntos Municipales, sobre la que se había trabajado árduamente, que consistía en no solamente refinanciar las deudas municipales sino en pesificarlas a razón de $1 más CER por dólar, propuesta esta última que se dejó de lado y que realmente hubiera tenido en cuenta las reales penurias por las que atraviesan los municipios del interior del país.

Pero, señor presidente, resulta imprescindible posibilitar a los municipios la refinanciación de dichas deudas, para dar una solución definitiva a los problemas que aquejan a los municipios del país.

Antes de finalizar quiero felicitar a la Comisión de Asuntos Municipales por su árduo trabajo para que esta iniciativa llegue a buen puerto, y así dar de una vez por todas una salida final a esta situación.

Por ello es que adelanto mi voto afirmativo al presente proyecto, y quiero solicitar, señor presidente, que una vez aprobado, el expediente sea girado al Honorable Senado para su tratamiento.

34

INSERCION SOLICITADA POR EL SEÑOR DIPUTADO ZOTTOS

Fundamentos de la oposición del señor diputado al proyecto de ley en revisión por el cual se aprueba el Acuerdo entre la República Argentina y Australia sobre Cooperación en los Usos Pacíficos de la Energía Nuclear

El proyecto de cooperación entra Argentina y Australia, complementa el contrato que firmó el INVAP para que se construya un reactor nuclear en Lucas Heigths, a 35 kilómetros de Sydney, que ya cuenta con una sanción del Senado, pero genera ciertas dudas en cuanto a la interpretación del artículo 41 de la Constitución Nacional que prohíbe expresamente el ingreso al territorio nacional de residuos actual o potencialmente peligrosos, y de los radiactivos. Se trata del artículo 12 del convenio. Allí se deja abierta la posibilidad de que ingresen a la Argentina materiales radiactivos como desechos combustibles.

El artículo 12, señor presidente, especifica:

"1. Cuando el combustible sea irradiado en un reactor de investigación provisto por la Argentina a Australia:

"a) Si así fuere solicitado, la Argentina asegurará que dicho combustible sea procesado o acondicionado mediante arreglos apropiados a fin de hacerlo apto para su disposición en Australia;

"b) Australia podrá dar consentimiento previo por escrito para el reprocesamiento a fin de recuperar el material nuclear para su uso ulterior conforme las disposiciones del presente acuerdo; y

"c) Australia permitirá el subsiguiente regreso hacia Australia de todo el combustible acondicionado y todos los desechos radiactivos resultantes de tal procesamiento, o acondicionamiento, o reprocesamiento con arreglo a las cláusulas 1 *a)* y 1 *b)* de este artículo.

"2. Cualquier transferencia de combustible irradiado bajo este artículo estará sujeta a lo estipulado en el artículo 11 de este acuerdo."

No podemos dejar de recordar que a partir de la reforma de nuestra Constitución Nacional en 1994, en el artículo 75, inciso 22, se instala el criterio de la supralegalidad de los tratados y de la jerarquía constitucional de ciertos tratados internacionales –tratados de derechos humanos, expresamente incluidos en esa jerarquía–. Además, la jurisprudencia de la CSJN previa a la reforma y la posterior a la misma han establecido el principio de la infraconstitucionalidad de los tratados internacionales, sobre la base de los artículos 27, 31 y 75, inciso 22 de la Constitución Nacional y del artículo 27 de la Convención de Viena sobre Derecho de los Tratados de 1969 –ley 19.875–.

En consecuencia, en el caso que nos ocupa, la norma de mayor jerarquía sería el artículo 41 de la Constitución Nacional. En un nivel inferior, encontraríamos a la ley 25.279 (Convención Conjunta sobre Seguridad en la Gestión del Combustible Gastado y sobre Seguridad en la Gestión de Desechos Radiactivos) y al Acuerdo entre Argentina y Australia, que estamos tratando en este recinto.

Por debajo en la jerarquía normativa, estarían las leyes 24.051, Régimen de Desechos Peligrosos y 25.018 –Régimen de Gestión de Residuos Radiactivos–, en alguna medida reglamentarias del artículo 41 de la Constitución Nacional.

Queda por dictar la ley que aprobará el Plan Estratégico de Gestión de Residuos Radiactivos, elaborado por la Comisión Nacional de Energía Atómica (CONEA), en el que estará incluido el Programa Nacional de Gestión de Residuos Radiactivos, previa consulta con la Autoridad Reguladora Nuclear (ARN). Es decir que, en esta misma categoría normativa, quedarían todas las normas de derecho interno, reglamentarias del artículo 41 de la Constitución Nacional, que se dictarán en el futuro.

El único modo tal de que lo anterior pueda "interpretarse en forma compatible con el artículo 41 de la Constitución Nacional" es eliminando la posibilidad de que residuos radiactivos australianos sean gestionados en territorio nacional. En efecto, la gestión de los mismos es materialmente equivalente a su ingreso. Una vez "acondicionados", los elementos combustibles gastados deberán ser gestionados por cierto tiempo, como residuos, en territorio argentino. Esto sucede cualquiera sea la interpretación constitucional que se haga al momento del ingreso de los combustibles gastados.

La controversia central ha sido por la inconstitucionalidad, pero además, por cuestiones vinculadas a la política nuclear Argentina que han sido sustancialmente modificadas por este acuerdo y el compromiso adquirido por INVAP. Prueba de ello es la modificación ad hoc del Plan de Gestión de Residuos Radiactivos por parte de la CONEA. Tales cuestiones de política nuclear debieron ser primero aprobadas por el Congreso Nacional.

Por otra parte, aun entendiendo que este acuerdo es beneficiosos para el país y para INVAP, no podemos dejar de señalar los problemas que generan en nuestro país los controles. ¿Quién será el encargado de controlar el cumplimiento de este acuerdo? y ¿Cómo se realizarán los controles sobre esos materiales o residuos radiactivos?

Por los motivos constitucionales expuestos y por que en nuestro país los controles no siempre son confiables, es que voy a adelantar mi voto negativo a este proyecto.

D. ASISTENCIA DE LOS SEÑORES DIPUTADOS A LAS REUNIONES DE COMISIONES

(Artículo 48, inciso 8, del Reglamento de la Honorable Cámara)

Noviembre de 2004

ASUNTOS CONSTITUCIONALES		9-11	10-11	17-11	30-11
COMPOSICION CARGO	DIPUTADOS				
PRESIDENTE:	URTUBEY, JUAN MANUEL	P	P	P	P
VICEPRESIDENTE 1º:	NEGRI, MARIO RAUL	P	P	P	ACA
VICEPRESIDENTE 2º:	MARTINEZ, CARLOS ALBERTO	P	P	P	P
SECRETARIO:	VANOSSI, JORGE REYNALDO	P	P	P	P
SECRETARIO:	NATALE, ALBERTO ADOLFO	P	P	P	P
SECRETARIO:	VARGAS AIGNASSE, GERONIMO	P	P	P	ACA
SECRETARIO:	BAIGORRI, GUILLERMO FRANCISCO	P	P	P	P
VOCAL	ALVAREZ, JUAN JOSE	P	ACA	ACA	P
VOCAL	ARGUELLO, JORGE MARTIN	ACA	ACA	ACA	P
VOCAL	BALADRON, MANUEL JUSTO	P	ACA	ACA	P
VOCAL	BALTUZZI, ANGEL ENZO	P	P	ACA	ACA
VOCAL	BASILE, DANIEL ARMANDO	ACA	ACA	ACA	P
VOCAL	COMELLI, ALICIA MARCELA	ACA	L	ACA	ACA
VOCAL	CONTE GRAND, GERARDO AMADEO	P	P	P	P
VOCAL	CORDOBA, STELLA MARIS	ACA	ACA	ACA	P
VOCAL	CORREA, JUAN CARLOS	P	P	P	P
VOCAL	DAMIANI, HERNAN NORBERTO LUIS	ACA	ACA	ACA	P
VOCAL	DE BERNARDI, EDUARDO	ACA	P	P	P
VOCAL	FALU, JOSE RICARDO	P	P	P	ACA
VOCAL	GARRE, NILDA CELIA	P	P	P	P
VOCAL	LEONELLI, MARIA SILVINA	ACA	P	P	P
VOCAL	L'HUILLIER, JOSE GUILLERMO	ACA	ACA	ACA	P
VOCAL	MENEM, ADRIAN	ACA	ACA	L	P
VOCAL	MOLINARI ROMERO, LUIS ARTURO	ACA	L	ACA	P
VOCAL	NIEVA, ALEJANDRO MARIO	P	P	P	ACA
VOCAL	PEREZ, JOSE ADRIAN	P	P	P	P
VOCAL	PUIG DE STUBRIN, LILIA JORGELINA GUADALUPE	ACA	P	P	ACA
VOCAL	RIVAS, JORGE	P	ACA	ACA	ACA
VOCAL	RODRIGUEZ, MARCELA VIRGINIA	P	P	P	P
VOCAL	ROGGERO, HUMBERTO JESUS*	ACA	ACA	ACA	ACA
VOCAL	ROMERO, ROSARIO MARGARITA	P	P	P	P
VOCAL	ROQUEL, RODOLFO	ACA	P	P	P
VOCAL	RUCKAUF, CARLOS FEDERICO	ACA	P	P	P
VOCAL	STOLBIZER, MARGARITA ROSA	ACA	ACA	ACA	ACA

LEGISLACION GENERAL		4-11	11-11	11-11	18-11	18-11	25-11	30-11	30-11	30-11
COMPOSICION CARGO	DIPUTADOS									
PRESIDENTE	MONTOYA, JORGE LUCIANO	P	P	P	P	P	P	P	P	P
VICEPRESIDENTE 1º	MALDONADO, AIDA FRANCISCA	P	P	P	P	P	P	P	P	P
VICEPRESIDENTE 2º	ALVAREZ, JUAN JOSE	ACA	P	P	ACA	P	P	ACA	ACA	P
SECRETARIO	CIGOGNA, LUIS FRANCISCO	ACA	ACA	ACA	P	ACA	ACA	P	P	P
SECRETARIO	LIX KLETT, ROBERTO IGNACIO	P	P	P	P	P	ACA	P	ACA	ACA
SECRETARIO	BECCANI, ALBERTO JUAN	ACA	P	P	P	P	P	P	P	P
SECRETARIO	ROMERO, ROSARIO MARGARITA	P	P	P	P	P	P	P	P	P
VOCAL	ALONSO, GUMERSINDO FEDERICO	ACA	ACA	P	ACA	ACA	ACA	P	ACA	P
VOCAL	BALTUZZI, ANGEL ENZO	ACA	ACA	P	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	P
VOCAL	BORTOLOZZI, ADRIANA RAQUEL	ACA	ACA	P	ACA	ACA	ACA	ACA	P	P
VOCAL	CAPPELLERI, PASCUAL	ACA	ACA	P	P	ACA	ACA	P	P	P
VOCAL	CASANOVAS, JORGE OSVALDO	L	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	P	P
VOCAL	CHAYA, MARIA LELIA	P	ACA	P	P	ACA	ACA	P	ACA	P
VOCAL	CORDOBA, STELLA MARIS	P	P	P	P	P	P	ACA	ACA	P
VOCAL	ESAIN, DANIEL MARTIN	P	P	P	P	P	P	P	ACA	ACA
VOCAL	FADEL, PATRICIA SUSANA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	P	ACA
VOCAL	JOHNSON, GUILLERMO ERNESTO	P	P	P	P	P	P	P	ACA	P
VOCAL	LEONELLI, MARIA SILVINA	ACA	P	P	P	P	P	P	P	P
VOCAL	L'HUILLIER, JOSE GUILLERMO	ACA	P	P	P	P	P	ACA	P	ACA
VOCAL	LLANO, GABRIEL JOAQUIN	L	P	P	P	P	P	P	P	ACA
VOCAL	MARINO, JULIANA ISABEL	ACA	P	P	P	ACA	ACA	P	ACA	P
VOCAL	MARTINEZ, CARLOS ALBERTO	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	P	P
VOCAL	MARTINEZ, SILVIA VIRGINIA	P	P	P	P	P	P	ACA	ACA	P
VOCAL	MEDIZA, HERIBERTO ELOY	P	P	P	P	P	P	ACA	P	P
VOCAL	MUSA, LAURA CRISTINA	ACA	P	P	P	P	P	ACA	ACA	P
VOCAL	POLINO, HECTOR TEODORO	ACA	P	P	P	P	P	P	P	ACA
VOCAL	TATE, ALICIA ESTER	ACA	P	P	P	P	P	ACA	P	P
VOCAL	VANOSSI, JORGE REYNALDO	P	P	P	P	P	P	ACA	P	P
VOCAL	VARGAS AIGNASSE, GERONIMO	P	P	P	P	P	P	P	ACA	ACA

RELACIONES EXTERIORES		2-11	5-11	10-11	12-11	18-11	24-11	24-11	26-11	26-11	29-11
COMPOSICION CARGO	DIPUTADOS										
PRESIDENTE	ARGUELLO, JORGE MARTIN	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P
VICEPRESIDENTE 1°.	STORANI, FEDERICO TEOBALDO MANUEL	ACA	P	P	P	P	P	ACA	ACA	ACA	ACA
VICEPRESIDENTE 2°.	COTO, ALBERTO AGUSTIN	P	P	P	ACA	P	ACA	P	P	P	P
SECRETARIO	GODOY, RUPERTO EDUARDO	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA
SECRETARIO	FERNANDEZ LIMIA, ADAN NOE	P	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	P	P	P	P
SECRETARIO	PINEDO, FEDERICO	ACA	P	P	P	P	P	P	P	P	P
SECRETARIO	DELLEPIANE, CARLOS FRANCISCO	P	ACA	P	P	ACA	P	P	P	P	P
VOCAL	ALARCON, MARIA DEL CARMEN	ACA	ACA	P	P	ACA	P	P	P	P	P
VOCAL	BALADRON, MANUEL JUSTO	P	P	ACA	ACA	P	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA
VOCAL	BALTUZZI, ANGEL ENZO	P	ACA	ACA	P	ACA	P	ACA	ACA	ACA	ACA
VOCAL	BEJARANO, MARIO FERNANDO	P	ACA	ACA	P	ACA	P	ACA	ACA	ACA	ACA
VOCAL	BERTONE, ROSANA ANDREA	P	P	ACA	ACA	P	ACA	P	P	P	P
VOCAL	BONASSO, MIGUEL LUIS	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA
VOCAL	CASERIO, CARLOS ALBERTO	P	P	ACA	P	P	P	P	P	P	P
VOCAL	CETTOUR, HUGO RAMON	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P
VOCAL	CHIRONI, FERNANDO GUSTAVO	P	P	P	P	P	P	ACA	ACA	ACA	ACA
VOCAL	CIGOGNA, LUIS FRANCISCO	ACA	P	P	P	P	P	P	P	P	P
VOCAL	COMELLI, ALICIA MARCELA	ACA	ACA	L	P	ACA	P	ACA	ACA	ACA	ACA
VOCAL	DI POLLINA, EDUARDO ALFREDO	P	ACA	ACA	P	P	P	ACA	ACA	ACA	ACA
VOCAL	FADEL, PATRICIA SUSANA	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P
VOCAL	GALLO, DANIEL OSCAR	ACA	ACA	ACA	P	ACA	P	ACA	ACA	ACA	ACA
VOCAL	GIUBERGIA, MIGUEL ANGEL	P	ACA	P	P	ACA	P	P	P	P	P
VOCAL	GONZALEZ, RAFAEL ALFREDO	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P
VOCAL	HERNANDEZ, CINTHYA GABRIELA	ACA	P	P	ACA	P	ACA	P	P	P	P
VOCAL	JAROSLAVSKY, GRACIA MARIA	ACA	P	P	ACA	P	ACA	P	ACA	ACA	ACA
VOCAL	LAMBERTO, OSCAR SANTIAGO	P	ACA	P	P	P	P	ACA	ACA	ACA	ACA
VOCAL	MAFFEI, MARTA OLINDA	ACA	ACA	P	ACA	P	ACA	P	P	P	P
VOCAL	MOLINARI ROMERO, LUIS ARTURO	P	P	P	ACA	P	P	P	ACA	ACA	ACA
VOCAL	MONTOYA, JORGE LUCIANO	ACA	P	P	ACA	P	ACA	P	ACA	ACA	ACA
VOCAL	NEGRI, MARIO RAUL	ACA	P	P	ACA	P	ACA	P	P	P	P
VOCAL	NIEVA, ALEJANDRO MARIO	P	P	P	P	P	P	P	ACA	ACA	ACA
VOCAL	RODRIGUEZ SAA, ADOLFO	ACA	P	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA
VOCAL	RODRIGUEZ, OSCAR ERNESTO RONALDO	F	F	F	ACA	F	F	F	F	F	F
VOCAL	ROGGERO, HUMBERTO JESUS	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	P	ACA	ACA	ACA
VOCAL	RUBINI, MIRTA ELSA	P	ACA	P	P	ACA	P	P	P	P	P
VOCAL	STORERO, HUGO GUILLERMO	P	P	P	ACA	P	ACA	P	P	P	P
VOCAL	TOLEDO, HUGO DAVID	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	P	P	P	P	P
VOCAL	VILLAVERDE, JORGE ANTONIO	P	P	P	ACA	P	P	ACA	ACA	ACA	ACA
VOCAL	VITALE, DOMINGO	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P
VOCAL	ZAMORA, LUIS FERNANDO	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	P	ACA	ACA	P

PRESUPUESTO Y HACIENDA		10-11	10-11	10-11	16-11	17-11	17-11	17-11	22-11	25-11	26-11	26-11	26-11	30-11
BLOQUE	APELLIDO Y NOMBRE													
PRESIDENTE	SNOPEK, CARLOS DANIEL	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P
VICEPRESIDENTE 1º	GIUBERGIA, MIGUEL ANGEL	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P
VICEPRESIDENTE 2º	GONZALEZ, RAFAEL ALFREDO	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P
SECRETARIO:	MEDIZA, HERIBERTO ELOY	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	ACA
SECRETARIO:	MARCONATO, GUSTAVO ANGEL	P	ACA	P	P	L	P	L	ACA	P	ACA	ACA	P	P
SECRETARIO:	CANTINI, GUILLERMO MARCELO	ACA	P	P	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	P	ACA	ACA	P	ACA
SECRETARIO:	PEREZ, JOSE ADRIAN	P	ACA	P	P	P	P	P	P	ACA	P	P	P	P
VOCAL	ALCHOURON, GUILLERMO EDUARDO	P	P	P	P	ACA	P	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	P	ACA
VOCAL	ALVAREZ, ROQUE TOBIAS	P	ACA	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P
VOCAL	ARGUELLO, JORGE MARTIN	ACA	P	P	P	ACA	ACA	P	ACA	P	ACA	ACA	P	P
VOCAL	BASILE, DANIEL ARMANDO	ACA	ACA	ACA	P	P	P	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA
VOCAL	BREARD, NOEL EUGENIO	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	ACA
VOCAL	CAMAÑO, GRACIELA	P	P	P	P	P	P	P	P	ACA	P	P	P	P
VOCAL	CARBONETTO, DANIEL	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA
VOCAL	CASSESE, LILIA ESTRELLA MARINA	P	P	P	P	P	ACA	P	P	P	P	P	P	P
VOCAL	CIGOGNA, LUIS FRANCISCO	P	P	P	P	P	P	P	P	ACA	P	P	ACA	P
VOCAL	CISTERNA, VICTOR HUGO	L	L	P	P	ACA	ACA	ACA	ACA	P	ACA	ACA	P	P
VOCAL	CORREA, JUAN CARLOS	ACA	ACA	ACA	P	P	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	P
VOCAL	COTO, ALBERTO AGUSTIN	ACA	P	P	P	ACA	ACA	P	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	P
VOCAL	DAUD, JORGE CARLOS	P	P	P	P	ACA	P	P	ACA	P	P	P	ACA	P
VOCAL	DE LA ROSA, MARIA GRACIELA	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P
VOCAL	ESTEBAN, SILVIA GRACIELA	L	L	L	P	P	ACA	P	P	ACA	P	P	ACA	P
VOCAL	FADEL, PATRICIA SUSANA	P	P	P	P	ACA	P	P	P	P	P	P	P	P
VOCAL	FERNANDEZ LIMIA, ADAN NOE	ACA	ACA	ACA	P	ACA	ACA	P	P	P	P	P	ACA	ACA
VOCAL	FILOMENO, ALEJANDRO OSCAR	P	P	P	P	P	P	P	P	ACA	P	P	P	P
VOCAL	FRIGERI, RODOLFO ANIBAL	ACA	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	ACA	ACA
VOCAL	GALLO, DANIEL OSCAR	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA
VOCAL	GIOJA, JUAN CARLOS	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P
VOCAL	GUTIERREZ, JULIO CESAR	P	P	P	ACA	ACA	ACA	P	ACA	P	P	P	P	P
VOCAL	HERNANDEZ, CINTHYA GABRIELA	ACA	P	P	P	ACA	P	P	P	P	P	P	ACA	ACA
VOCAL	IGLESIAS, ROBERTO RAUL	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P
VOCAL	LAMBERTO, OSCAR SANTIAGO	ACA	P	P	P	ACA	ACA	ACA	ACA	P	ACA	ACA	ACA	ACA
VOCAL	LIX KLETT, ROBERTO IGNACIO	ACA	ACA	ACA	P	ACA	P	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	P
VOCAL	LOZANO, CLAUDIO	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	ACA	P	P
VOCAL	MOREAU, LEOPOLDO RAUL GUIDO	L	L	L	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	P	ACA	ACA	ACA	P
VOCAL	NATALE, ALBERTO ADOLFO	ACA	ACA	P	P	L	L	P	ACA	ACA	ACA	ACA	P	ACA
VOCAL	NEGRI, MARIO RAUL	ACA	P	P	P	ACA	P	ACA	ACA	P	ACA	ACA	ACA	P
VOCAL	PERNASETTI, HORACIO FRANCISCO	ACA	ACA	P	P	ACA	P	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	P
VOCAL	POGGI, CLAUDIO JAVIER	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P
VOCAL	POLINO, HECTOR TEODORO	AU	AU	P	P	P	ACA	P	P	P	P	P	ACA	P
VOCAL	ROGGERO, HUMBERTO JESUS	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	P	ACA	ACA	ACA
VOCAL	ROMERO, HECTOR RAMON	P	P	P	P	P	P	P	ACA	P	ACA	ACA	P	P
VOCAL	SALIM, FERNANDO OMAR	ACA	ACA	P	ACA	L	L	L	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	P
VOCAL	SARTORI, DIEGO HORACIO	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P
VOCAL	URTUBEY, JUAN MANUEL	P	P	P	P	P	P	P	P	ACA	P	P	P	P
VOCAL	VARGAS AIGNASSE, GERONIMO	L	L	L	P	ACA	ACA	ACA	ACA	P	ACA	ACA	ACA	ACA

EDUCACION		1-11	2-11	8-11	11-11	15-11	18-11	24-11	25-11	26-11	30-11	30-11
COMPOSICION CARGO	DIPUTADO											
PRESIDENTE:	ESTEBAN, SILVIA GRACIELA	P	P	P	P	P	P	P	ACA	P	P	P
VICEPRESIDENTE 1°:	OSUNA, BLANCA INES	P	ACA	P	P	ACA	P	P	P	P	P	P
VICEPRESIDENTE 2°:	MONTENEGRO, OLINDA	P	ACA	P	P	P	P	P	P	P	P	P
SECRETARIO:	DI LANDRO, OSCAR JORGE	P	ACA	P	P	P	P	P	P	P	ACA	ACA
SECRETARIO:	LOVAGLIO SARAVIA, ANTONIO	P	P	P	P	P	P	P	P	P	ACA	P
SECRETARIO:	GARIN DE TULA, LUCIA	P	ACA	P	P	P	P	P	P	P	P	P
SECRETARIO:	JEREZ, EUSEBIA ANTONIA	ACA	ACA	ACA	ACA	P	ACA	P	ACA	ACA	P	P
VOCAL	BEJARANO, MARIO FERNANDO	P	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	P	ACA	ACA	P	P
VOCAL	BLANCO, JESUS ABEL	ACA	P	ACA	P	P	P	P	ACA	ACA	P	P
VOCAL	CACERES, GLADYS ANTONIA	ACA	ACA	ACA	P	P	P	P	P	P	ACA	P
VOCAL	CANTEROS, GUSTAVO JESUS	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	P	ACA	ACA	P	ACA
VOCAL	CANTINI, GUILLERMO MARCELO	P	ACA	ACA	P	ACA	P	ACA	P	P	ACA	ACA
VOCAL	CITTADINI, STELLA MARIS	P	ACA	P	P	ACA	P	P	P	P	P	ACA
VOCAL	FERRIN, MARIA TERESA	ACA	P	P	P	P	P	P	P	P	P	ACA
VOCAL	FORESI, IRMA AMELIA	ACA	ACA	P	P	P	P	P	P	P	ACA	P
VOCAL	GIUDICI, SILVANA MYRIAM	ACA	P	ACA	ACA	ACA	ACA	P	P	ACA	ACA	ACA
VOCAL	GODOY, RUPERTO EDUARDO	ACA	ACA	ACA	ACA	P	ACA	ACA	P	ACA	ACA	ACA
VOCAL	GONZALEZ, RAFAEL ALFREDO	P	ACA	P	P	P	ACA	P	ACA	P	ACA	ACA
VOCAL	HERRERA, GRISELDA NOEMI	P	ACA	P	P	ACA	P	P	P	P	ACA	P
VOCAL	ISLA DE SARACENI, CELIA ANITA	ACA	ACA	ACA	ACA	P	L	P	ACA	ACA	ACA	ACA
VOCAL	JEREZ, ESTEBAN EDUARDO	P	ACA	P	ACA	ACA	P	P	P	ACA	ACA	P
VOCAL	LLAMBI, SUSANA BEATRIZ	P	ACA	P	P	ACA	P	P	P	P	P	P
VOCAL	MACALUSE, EDUARDO GABRIEL	P	ACA	P	ACA	P	P	ACA	P	P	ACA	ACA
VOCAL	MAFFEI, MARTA OLINDA	P	P	P	ACA	P	P	P	P	P	P	P
VOCAL	MOLINARI ROMERO, LUIS ARTURO	ACA	ACA	ACA	ACA	P	ACA	P	ACA	ACA	P	P
VOCAL	PESO, STELLA MARYS	P	ACA	P	P	P	P	P	P	P	P	P
VOCAL	PILATI, NORMA RAQUEL	ACA	ACA	ACA	ACA	P	ACA	P	ACA	ACA	P	P
VOCAL	PUIG DE STUBRIN, LILIA JORGELINA GUADALUPE	P	P	ACA	ACA	P	ACA	P	ACA	ACA	ACA	ACA
VOCAL	RICHTER, ANA ELISA RITA	P	ACA	P	P	P	P	P	P	P	P	ACA
VOCAL	RICO, MARIA DEL CARMEN CECILIA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	P	P	ACA	ACA	ACA
VOCAL	RIVAS, JORGE	ACA	ACA	P	ACA	ACA	ACA	P	ACA	ACA	ACA	ACA
VOCAL	ROQUEL, RODOLFO	P	ACA	P	P	ACA	P	P	P	P	P	ACA
VOCAL	STORERO, HUGO GUILLERMO	P	ACA	P	P	P	P	P	P	P	P	P
VOCAL	WALSH, PATRICIA CECILIA	ACA	ACA	P	ACA	ACA	ACA	L	ACA	ACA	ACA	ACA

CIENCIA Y TECNOLOGIA		1-11	1-11	2-11	10-11	10-11	10-11	11-11	16-11	16-11	16-11	30-11	30-11	30-11
PRESIDENTE:	PUIG DE STUBRIN, LILIA JORGELINA GUADALUPE	P	P	P	P	P	P	ACA	P	P	P	P	P	P
VICEPRESIDENTE 1º:	HERRERA, GRISELDA NOEMI	ACA	P	ACA	P	P	P	P	P	ACA	P	P	P	ACA
VICEPRESIDENTE 2º:	LARREGUY, CARLOS ALBERTO	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P
SECRETARIO:	KUNEY, MONICA ADRIANA	P	P	P	P	L	L	ACA	ACA	P	P	ACA	ACA	ACA
SECRETARIO:	BEJARANO, MARIO FERNANDO	P	P	P	P	P	P	P	ACA	P	P	P	P	ACA
SECRETARIO:	OSUNA, BLANCA INES	P	P	P	P	P	P	P	ACA	P	P	P	P	ACA
VOCAL	ACCAVALLO, JULIO CESAR	ACA	ACA	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P
VOCAL	ARTOLA, ISABEL AMANDA	P	P	P	P	ACA	ACA	P	ACA	P	ACA	ACA	ACA	ACA
VOCAL	CACERES, GLADYS ANTONIA	ACA	ACA	ACA	P	P	P	P	P	ACA	P	P	P	ACA
VOCAL	CARBONETTO, DANIEL	ACA	ACA	ACA	P	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA
VOCAL	CETTOUR, HUGO RAMON	P	P	P	P	P	P	P	ACA	P	P	P	P	ACA
VOCAL	CHIRONI, FERNANDO GUSTAVO	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	P
VOCAL	DE NUCCIO, FABIAN	P	ACA	P	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	P	ACA	ACA	ACA	ACA
VOCAL	FERNANDEZ, ALFREDO CESAR	ACA	ACA	P	P	P	P	P	ACA	P	P	P	P	ACA
VOCAL	GARCIA, EDUARDO DANIEL	P	P	P	L	L	L	ACA	ACA	P	ACA	ACA	P	ACA
VOCAL	GIUBERGIA, MIGUEL ANGEL	P	P	P	P	P	P	ACA	ACA	P	P	P	P	ACA
VOCAL	LOZANO, ENCARNACION	ACA	ACA	P	P	P	P	P	P	ACA	P	P	P	ACA
VOCAL	MARTINEZ, SILVIA VIRGINIA	P	P	P	P	L	P	ACA	ACA	P	P	ACA	P	ACA
VOCAL	MONGELO, JOSE RICARDO	P	P	P	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	P	ACA	ACA	ACA	ACA
VOCAL	PRUYAS, TOMAS RUBEN	ACA	ACA	ACA	P	P	P	P	ACA	P	P	P	P	ACA
VOCAL	RODRIGUEZ, MARCELA VIRGINIA	P	ACA	P	P	L	L	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA

CULTURA		1-11	2-11	8-11	9-11	10-11	11-11	11-11	12-11	15-11	17-11	25-11
COMPOSICION CARGO	DIPUTADOS											
PRESIDENTE:	ROY, IRMA	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P
VICEPRESIDENTE 1º:	DI POLLINA, EDUARDO ALFREDO	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P
VICEPRESIDENTE 2º:	FELLNER, LILIANA BEATRIZ	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P
SECRETARIO:	TULIO, ROSA ESTER	P	ACA	P	P	P	P	P	P	P	P	ACA
SECRETARIO:	PESO, STELLA MARYS	P	P	P	ACA	P	P	P	P	P	P	P
SECRETARIO:	MANSUR, NELIDA MABEL	ACA	ACA	P	P	P	P	P	P	P	P	ACA
SECRETARIO:	DE LA JONQUIERE, NELSON ISIDRO	P	P	ACA	ACA	L	ACA	ACA	P	ACA	ACA	P
VOCAL	ABALOS, ROBERTO JOSE	P	P	P	P	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	P	ACA
VOCAL	ARGUELLO, JORGE MARTIN	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA
VOCAL	BEJARANO, MARIO FERNANDO	P	ACA	P	P	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	P	P
VOCAL	FERNANDEZ LIMIA, ADAN NOE	P	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA
VOCAL	FERRIGNO, SANTIAGO	P	ACA	ACA	ACA	P	P	P	P	P	ACA	P
VOCAL	GARIN DE TULA, LUCIA	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P
VOCAL	LAMBERTO, OSCAR SANTIAGO	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P
VOCAL	LUGO DE GONZALEZ CABAÑAS, CECILIA	ACA	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P
VOCAL	MAFFEI, MARTA OLINDA	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P
VOCAL	MARINO, JULIANA ISABEL	P	ACA	P	P	P	P	P	P	P	P	ACA
VOCAL	MARTINI, HUGO	ACA	P	ACA	ACA	P	P	P	P	P	ACA	P
VOCAL	MENDEZ DE FERREYRA, ARACELI ESTELA	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P
VOCAL	PALOMO, NELIDA MANUELA	P	P	ACA	ACA	P	P	P	P	P	ACA	P
VOCAL	PEREZ SUAREZ, INES	ACA	P	ACA	P	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	P	P
VOCAL	PILATI, NORMA RAQUEL	ACA	P	P	P	P	P	P	P	P	P	ACA
VOCAL	STORERO, HUGO GUILLERMO	ACA	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P

JUSTICIA		9-11	9-11	9-11	10-11	16-11	17-11	18-11	23-11	23-11	30-11	30-11
COMPOSICION CARGO	DIPUTADOS											
PRESIDENTE:	MARTINEZ, CARLOS ALBERTO	P	P	P	P	P	P	ACA	P	P	P	P
VICEPRESIDENTE 1º:	CAPPELLERI, PASCUAL	P	P	P	P	P	P	ACA	P	ACA	P	P
VICEPRESIDENTE 2º:	BORTOLOZZI, ADRIANA RAQUEL	P	P	P	P	P	ACA	ACA	P	P	P	P
SECRETARIO:	ROQUEL, RODOLFO	ACA	ACA	P	P	P	P	ACA	P	P	P	P
SECRETARIO:	JOHNSON, GUILLERMO ERNESTO	P	P	P	P	P	ACA	ACA	ACA	ACA	P	P
SECRETARIO:	DAMIANI, HERNAN NORBERTO LUIS	ACA	P	ACA	ACA	P	P	P	P	P	ACA	P
VOCAL	ARGUELLO, JORGE MARTIN	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	P	P	ACA
VOCAL	BALADRON, MANUEL JUSTO	P	ACA	P	ACA	P	P	ACA	P	P	P	P
VOCAL	BALTUZZI, ANGEL ENZO	P	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	P	P	ACA	ACA
VOCAL	BARBAGELATA, MARIA ELENA	ACA	P	P	ACA	P	P	ACA	P	P	P	P
VOCAL	CASANOVAS, JORGE OSVALDO	ACA	P	P	P	P	P	ACA	P	P	ACA	ACA
VOCAL	CHAYA, MARIA LELIA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	P
VOCAL	CONTE GRAND, GERARDO AMADEO	P	ACA	P	P	P	P	P	P	ACA	P	P
VOCAL	FALU, JOSE RICARDO	P	ACA	ACA	ACA	ACA	P	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA
VOCAL	FILOMENO, ALEJANDRO OSCAR	P	ACA	ACA	P	ACA	P	ACA	P	P	P	ACA
VOCAL	GARRE, NILDA CELIA	P	ACA	ACA	ACA	ACA	P	ACA	P	P	ACA	P
VOCAL	GUTIERREZ, JULIO CESAR	P	ACA	P	P	P	ACA	ACA	P	P	ACA	ACA
VOCAL	JEREZ, ESTEBAN EDUARDO	ACA	ACA	ACA	L	P	P	P	P	ACA	ACA	ACA
VOCAL	MALDONADO, AIDA FRANCISCA	ACA	ACA	P	P	P	ACA	P	P	P	P	P
VOCAL	RITONDO, CRISTIAN ADRIAN	ACA	P	P	P	P	P	ACA	ACA	P	P	P
VOCAL	RODRIGUEZ SAA, ADOLFO	ACA	ACA	ACA	P	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA
VOCAL	RODRIGUEZ, MARCELA VIRGINIA	P	ACA	ACA	L	P	P	ACA	P	P	P	ACA
VOCAL	ROMERO, JOSE ANTONIO	ACA	ACA	ACA	P	P	P	ACA	ACA	P	ACA	P
VOCAL	STORANI, FEDERICO TEOBALDO MANUEL	ACA	ACA	ACA	P	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA
VOCAL	VANOSSI, JORGE REYNALDO	P	ACA	P	ACA	P	P	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA

PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL		9-11	16-11	23-11
COMPOSICION CARGO	DIPUTADOS			
PRESIDENTE:	BALTUZZI, ANGEL ENZO	P	P	P
VICEPRESIDENTE 1º.	NERI, ALDO CARLOS	P	P	P
VICEPRESIDENTE 2º:	FILOMENO, ALEJANDRO OSCAR	ACA	ACA	P
SECRETARIO:	GOY, BEATRIZ NORMA	ACA	ACA	ACA
SECRETARIO:	MONTI, LUCRECIA	P	P	ACA
SECRETARIO:	NIEVA, ALEJANDRO MARIO	P	P	P
VOCAL	AGÜERO, ELDA SUSANA	P	P	P
VOCAL	ALCHOURON, GUILLERMO EDUARDO	ACA	P	P
VOCAL	ATANASOF, ALFREDO NESTOR	ACA	ACA	ACA
VOCAL	BAIGORRI, GUILLERMO FRANCISCO	P	P	P
VOCAL	BARBAGELATA, MARIA ELENA	P	P	P
VOCAL	BROWN, CARLOS RAMON	P	ACA	ACA
VOCAL	CAMAÑO, GRACIELA	P	ACA	ACA
VOCAL	CANTEROS, GUSTAVO JESUS	P	P	ACA
VOCAL	CASERIO, CARLOS ALBERTO	P	P	ACA
VOCAL	CHIACCHIO, NORA ALICIA	P	P	P
VOCAL	COSTA, ROBERTO RAUL	ACA	ACA	P
VOCAL	DAUD, JORGE CARLOS	P	ACA	P
VOCAL	GONZALEZ, MARIA AMERICA	P	P	P
VOCAL	GUTIERREZ, FRANCISCO VIRGILIO	P	P	P
VOCAL	HERRERA, GRISELDA NOEMI	P	P	P
VOCAL	MALDONADO, AIDA FRANCISCA	P	P	P
VOCAL	MORALES, NELIDA BEATRIZ	ACA	P	P
VOCAL	MOREAU, LEOPOLDO RAUL GUIDO	ACA	P	P
VOCAL	PESO, STELLA MARYS	P	P	ACA
VOCAL	RUCKAUF, CARLOS FEDERICO	ACA	ACA	ACA
VOCAL	SLUGA, JUAN CARLOS	P	ACA	ACA
VOCAL	SOSA, CARLOS ALBERTO	P	P	ACA

ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA		2-11	2-11	2-11	2-11	9-11	9-11	10-11	10-11	10-11	10-11	11-11	16-11	16-11
COMPOSICION ACTUAL	H. DIPUTADOS													
PRESIDENTE:	GONZALEZ, OSCAR FELIX	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P
VICEPRESIDENTE 1º:	COSTA, ROBERTO RAUL	P	ACA	ACA	P	ACA	ACA	L	L	L	L	ACA	ACA	ACA
VICEPRESIDENTE 2º:	SELLARES, FRANCISCO NICOLAS	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P
SECRETARIO:	CITTADINI, STELLA MARIS	ACA	P	P	P	P	P	P	ACA	P	P	P	P	ACA
SECRETARIO:	CACERES, GLADYS ANTONIA	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P
SECRETARIO:	TANONI, ENRIQUE	L	L	L	P	P	P	ACA	P	P	P	ACA	P	P
VOCAL	ABDALA, JOSEFINA	P	P	P	P	ACA	P	P	P	L	P	P	P	ACA
VOCAL	CAMAÑO, GRACIELA	P	P	ACA	P	ACA	P	P	P	ACA	ACA	P	ACA	ACA
VOCAL	CEREZO, OCTAVIO NESTOR	P	P	ACA	P	P	ACA	L	L	L	P	ACA	P	P
VOCAL	CETTOUR, HUGO RAMON	P	P	P	P	ACA	ACA	P	P	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA
VOCAL	DE BRASI, MARTA SUSANA	P	ACA	P	P	P	P	P	P	P	P	ACA	P	P
VOCAL	DIAZ, SUSANA ELADIA	ACA	ACA	ACA	ACA	P	ACA	ACA	ACA	ACA	P	ACA	P	P
VOCAL	GARCIA, EDUARDO DANIEL	P	P	P	P	P	P	L	L	P	L	P	ACA	ACA
VOCAL	LEYBA DE MARTI, BEATRIZ MERCEDES	P	P	P	P	P	ACA	P	P	P	P	P	P	P
VOCAL	LOVAGLIO SARAVIA, ANTONIO	P	P	P	P	ACA	P	P	ACA	ACA	ACA	P	P	ACA
VOCAL	MACALUSE, EDUARDO GABRIEL	P	P	P	P	P	P	P	P	P	ACA	P	ACA	ACA
VOCAL	MANSUR, NELIDA MABEL	P	ACA	P	P	P	ACA	ACA	ACA	P	P	P	P	P
VOCAL	MARTINEZ, SILVIA VIRGINIA	P	P	P	P	ACA	P	L	L	L	L	ACA	ACA	ACA
VOCAL	MONTENEGRO, OLINDA	P	P	P	P	P	P	ACA	ACA	P	P	ACA	P	P
VOCAL	MONTI, LUCRECIA	P	P	P	P	P	P	P	P	ACA	P	P	P	P
VOCAL	MORALES, NELIDA BEATRIZ	ACA	P	P	P	ACA	P	L	L	L	L	ACA	ACA	ACA
VOCAL	NERI, ALDO CARLOS	ACA	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P
VOCAL	OSORIO, MARTA LUCIA	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P
VOCAL	PALOMO, NELIDA MANUELA	ACA	ACA	ACA	P	P	P	P	P	P	P	ACA	P	P
VOCAL	PINTO BRUCHMANN, JUAN DOMINGO	ACA	P	ACA	ACA	ACA	ACA	L	L	L	L	ACA	ACA	ACA
VOCAL	PRUYAS, TOMAS RUBEN	P	P	P	P	P	P	P	ACA	P	P	P	P	P
VOCAL	RIOS, MARIA FABIANA	P	P	P	P	ACA	P	ACA	ACA	ACA	ACA	P	ACA	ACA
VOCAL	TATE, ALICIA ESTER	P	P	P	P	ACA	P	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA
VOCAL	TORRES, FRANCISCO ALBERTO	P	P	P	P	ACA	ACA	P	P	ACA	ACA	P	ACA	ACA
VOCAL	VITALE, DOMINGO	P	P	ACA	P	P	ACA	P	P	P	P	ACA	P	P
VOCAL	ZIMMERMANN, VICTOR	P	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	P	P	L	L	ACA	ACA	ACA

ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA		16-11	16-11	16-11	17-11	18-11	18-11	18-11	23-11	23-11	30-11	30-11	30-11	30-11	30-11
COMPOSICION CARGO	DIPUTADOS														
PRESIDENTE:	GONZALEZ, OSCAR FELIX	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P
VICEPRESIDENTE 1º:	COSTA, ROBERTO RAUL	ACA	P	ACA	L	P	ACA	ACA	ACA	P	P	ACA	ACA	ACA	P
VICEPRESIDENTE 2º:	SELLARES, FRANCISCO NICOLAS	P	ACA	P	P	ACA	P	P	ACA	P	ACA	P	ACA	P	ACA
SECRETARIO:	CITTADINI, STELLA MARIS	P	ACA	P	P	P	P	P	ACA	ACA	P	P	P	P	P
SECRETARIO:	CACERES, GLADYS ANTONIA	P	P	P	P	P	P	P	ACA	P	P	P	P	P	P
SECRETARIO:	TANONI, ENRIQUE	ACA	ACA	ACA	L	ACA	ACA	P	P	P	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA
VOCAL	ABDALA, JOSEFINA	P	P	P	ACA	P	ACA	ACA	ACA	P	P	P	P	P	P
VOCAL	CAMAÑO, GRACIELA	P	ACA	P	ACA	ACA	P	ACA	ACA	P	ACA	P	ACA	P	ACA
VOCAL	CEREZO, OCTAVIO NESTOR	ACA	P	P	P	P	P	P	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA
VOCAL	CETTOUR, HUGO RAMON	P	P	P	ACA	P	ACA	ACA	ACA	ACA	P	P	P	P	ACA
VOCAL	DE BRASI, MARTA SUSANA	ACA	ACA	ACA	P	P	P	P	P	P	P	ACA	P	ACA	P
VOCAL	DIAZ, SUSANA ELADIA	ACA	ACA	P	P	ACA	P	P	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA
VOCAL	GARCIA, EDUARDO DANIEL	ACA	P	ACA	ACA	P	P	ACA	ACA	P	P	ACA	P	ACA	P
VOCAL	LEYBA DE MARTI, BEATRIZ MERCEDES	P	P	P	P	P	P	P	ACA	P	ACA	P	ACA	P	ACA
VOCAL	LOVAGLIO SARAVIA, ANTONIO	P	ACA	P	ACA	P	P	ACA	ACA	P	P	P	P	P	P
VOCAL	MACALUSE, EDUARDO GABRIEL	ACA	P	ACA	ACA	P	P	ACA	ACA	ACA	P	ACA	P	ACA	P
VOCAL	MANSUR, NELIDA MABEL	P	P	P	P	ACA	P	P	ACA	P	P	P	ACA	P	ACA
VOCAL	MARTINEZ, SILVIA VIRGINIA	ACA	ACA	ACA	P	ACA	ACA	ACA	ACA	P	ACA	P	P	ACA	ACA
VOCAL	MONTENEGRO, OLINDA	ACA	ACA	P	P	P	P	P	ACA	P	P	ACA	P	ACA	P
VOCAL	MONTI, LUCRECIA	P	ACA	P	P	P	P	P	ACA	ACA	P	P	P	P	P
VOCAL	MORALES, NELIDA BEATRIZ	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	P	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA
VOCAL	NERI, ALDO CARLOS	P	P	ACA	ACA	P	ACA	P	ACA	P	P	P	P	P	P
VOCAL	OSORIO, MARTA LUCIA	P	ACA	P	P	P	P	ACA	P	P	P	P	P	P	P
VOCAL	PALOMO, NELIDA MANUELA	ACA	ACA	P	P	ACA	P	P	P	P	P	ACA	P	ACA	P
VOCAL	PINTO BRUCHMANN, JUAN DOMINGO	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA
VOCAL	PRUYAS, TOMAS RUBEN	P	P	P	P	ACA	P	P	P	ACA	P	P	P	P	P
VOCAL	RIOS, MARIA FABIANA	P	P	P	ACA	P	P	ACA	P	ACA	ACA	P	ACA	P	P
VOCAL	TATE, ALICIA ESTER	ACA	P	ACA	ACA	P	ACA	ACA	ACA	P	ACA	P	ACA	ACA	ACA
VOCAL	TORRES, FRANCISCO ALBERTO	P	P	P	ACA	P	P	ACA	P	ACA	ACA	P	ACA	P	ACA
VOCAL	VITALE, DOMINGO	P	ACA	P	P	P	P	P	P	ACA	ACA	P	ACA	P	ACA
VOCAL	ZIMMERMANN, VICTOR	P	P	P	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	P	ACA

FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA		2-11	2-11	3-11	9-11	9-11	9-11	9-11	16-11	17-11	18-11	18-11
COMPOSICION CARGO	DIPUTADOS											
PRESIDENTE:	MARTINEZ, SILVIA VIRGINIA	P	P	P	P	ACA	P	P	P	P	P	ACA
VICEPRESIDENTE 1ª:	HERNANDEZ, CINTHYA GABRIELA	P	P	P	P	ACA	P	ACA	P	P	P	P
VICEPRESIDENTE 2ª.	GOY, BEATRIZ NORMA	P	P	P	P	ACA	P	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA
SECRETARIO:	PALOMO, NELIDA MANUELA	ACA	P	ACA	P	P	ACA	P	ACA	P	ACA	P
SECRETARIO:	RICHTER, ANA ELISA RITA	P	P	P	P	L	P	P	P	P	P	P
SECRETARIO:	VENICA, PEDRO	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA
VOCAL	AGÜERO, ELDA SUSANA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	P	ACA	P	ACA	ACA	ACA
VOCAL	BARBAGELATA, MARIA ELENA	ACA	ACA	ACA	P	ACA	ACA	P	P	P	P	ACA
VOCAL	BERTOLOTTI, DELMA NOEMI	ACA	ACA	ACA	P	ACA	P	P	ACA	ACA	ACA	ACA
VOCAL	CACERES, GLADYS ANTONIA	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P
VOCAL	CITTADINI, STELLA MARIS	P	P	ACA	P	P	P	P	P	P	P	P
VOCAL	DE BRASI, MARTA SUSANA	P	P	P	ACA	P	P	P	P	P	P	P
VOCAL	FIOL, PAULINA ESTHER	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	P	P	P	P	P	P
VOCAL	GARIN DE TULA, LUCIA	ACA	ACA	ACA	ACA	P	ACA	P	P	P	P	P
VOCAL	JEREZ, EUSEBIA ANTONIA	P	P	P	P	ACA	P	P	P	P	P	P
VOCAL	KUNEY, MONICA ADRIANA	ACA	ACA	ACA	P	ACA	ACA	P	ACA	ACA	ACA	ACA
VOCAL	MARINO, JULIANA ISABEL	P	P	P	P	ACA	P	P	P	P	P	P
VOCAL	MONTENEGRO, OLINDA	P	P	P	ACA	ACA	P	P	ACA	P	ACA	P
VOCAL	MONTI, LUCRECIA	P	P	P	P	ACA	P	P	P	P	P	P
VOCAL	MORALES, NELIDA BEATRIZ	P	P	P	ACA	ACA	P	P	ACA	ACA	ACA	P
VOCAL	MUSA, LAURA CRISTINA	ACA	ACA	ACA	P	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	P	ACA
VOCAL	OLMOS, GRACIELA HORTENCIA	P	P	P	P	ACA	P	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA
VOCAL	RICO, MARIA DEL CARMEN CECILIA	P	ACA	ACA	P	P	ACA	ACA	P	P	P	P
VOCAL	RODRIGUEZ, MARCELA VIRGINIA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA
VOCAL	ROY, IRMA	P	P	P	P	ACA	P	P	P	P	P	P
VOCAL	TULIO, ROSA ESTER	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P

TERCERA EDAD		16-11
COMPOSICION X CARGO	DIPUTADOS	
PRESIDENTE:	GONZALEZ, MARIA AMERICA	P
VICEPRESIDENTE 1°:	CHIACCHIO, NORA ALICIA	ACA
VICEPRESIDENTE 2°:	CECCO, CARLOS JAIME	P
SECRETARIO:	PILATI, NORMA RAQUEL	ACA
SECRETARIO:	DE LA BARRERA, GUILLERMO	P
SECRETARIO:	NERI, ALDO CARLOS	P
VOCAL	ABDALA, JOSEFINA	P
VOCAL	DIAZ, SUSANA ELADIA	P
VOCAL	ESTEBAN, SILVIA GRACIELA	P
VOCAL	GARRIDO ARCEO, JORGE ANTONIO	ACA
VOCAL	GOY, BEATRIZ NORMA	ACA
VOCAL	MONTENEGRO, OLINDA	P
VOCAL	OLMOS, GRACIELA HORTENCIA	ACA
VOCAL	OSORIO, MARTA LUCIA	P
VOCAL	RICHTER, ANA ELISA RITA	P

LEGISLACION PENAL		2-11	9-11	9-11	16-11	16-11	17-11	18-11	19-11	23-11	23-11	24-11	24-11	24-11	24-11	25-11	30-11	30-11
COMPOSICION DE CARGO	DIPUTADOS																	
PRESIDENTE:	DAMIANI, HERNAN NORBERTO LUIS	ACA	P	P	P	ACA	P	P	P	P	P	P	P	ACA	P	P	P	P
VICEPRESIDENTE 1º:	JOHNSON, GUILLERMO ERNESTO	P	P	P	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	P	ACA	L	P	P	P	ACA	P	P
VICEPRESIDENTE 2º:	CASANOVAS, JORGE OSVALDO	P	P	P	P	ACA	P	ACA	P	P	P	P	ACA	P	P	ACA	P	ACA
SECRETARIO:	PEREZ, MIRTA SUSANA	P	P	P	P	ACA	P	ACA	P	P	P	P	ACA	P	ACA	ACA	P	P
SECRETARIO:	FAYAD, VICTOR MANUEL	L	P	P	P	ACA	P	ACA	ACA	P	ACA	ACA	ACA	P	ACA	ACA	ACA	ACA
SECRETARIO:	JEREZ, ESTEBAN EDUARDO	P	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	P	ACA	P	ACA	ACA	ACA	P	ACA	P	ACA	P
VOCAL	BALTUZZI, ANGEL ENZO	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	P	P	P	P	ACA	ACA	P	P	P	P
VOCAL	BARBAGELATA, MARIA ELENA	ACA	P	P	ACA	ACA	P	ACA	P	P	P	P	P	ACA	P	P	ACA	ACA
VOCAL	BASILE, DANIEL ARMANDO	P	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	P	P	ACA	ACA	P	ACA	P	ACA	ACA	P
VOCAL	DI LANDRO, OSCAR JORGE	P	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	P	P	P	P	P	ACA	P	P	P
VOCAL	FALU, JOSE RICARDO	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	P	ACA	ACA	P	ACA	P	ACA	P	P	P	ACA	P
VOCAL	FRANCO, HUGO ALBERTO	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	P	ACA	ACA	ACA	P	ACA	ACA	ACA	P
VOCAL	GIUDICI, SILVANA MYRIAM	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	P	P	ACA	L	L	L	L	ACA	ACA	ACA
VOCAL	LARREGUY, CARLOS ALBERTO	P	P	P	P	ACA	ACA	ACA	P	P	P	P	P	P	ACA	P	P	P
VOCAL	MARTINEZ, CARLOS ALBERTO	P	P	P	P	ACA	P	ACA	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P
VOCAL	MENEM, ADRIAN	ACA	P	P	P	ACA	P	ACA	P	P	P	ACA	ACA	P	P	ACA	P	P
VOCAL	MIRABILE, JOSE ARNALDO	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	P	P	P	ACA	ACA	ACA	P	ACA	P
VOCAL	MUSA, LAURA CRISTINA	ACA	ACA	ACA	P	ACA	P	ACA	P	P	P	ACA	P	P	P	ACA	P	ACA
VOCAL	RITONDO, CRISTIAN ADRIAN	P	P	P	P	ACA	P	ACA	P	P	P	P	P	P	ACA	P	P	P
VOCAL	ROMERO, ROSARIO MARGARITA	P	P	P	ACA	ACA	P	P	ACA	P	ACA	L	P	P	P	P	P	P
VOCAL	RUCKAUF, CARLOS FEDERICO	P	ACA	ACA	ACA	ACA	P	ACA	P	P	ACA	ACA	P	ACA	P	ACA	P	P

LEGISLACION DEL TRABAJO		4-11	8-11	9-11	10-11	10-11	10-11	11-11	11-11	15-11	16-11	16-11	16-11	16-11	16-11	22-11	23-11	23-11	25-11	30-11	30-11
PRESIDENTE:	UBALDINI, SAUL EDOLVER	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P
VICEPRESIDENTE 1°:	PICCININI, ALBERTO JOSE	P	P	P	ACA	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	ACA	ACA	P	ACA
VICEPRESIDENTE 2°:	SLUGA, JUAN CARLOS	ACA	ACA	ACA	P	P	P	ACA	ACA	P	ACA	P	ACA	ACA	ACA	P	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA
SECRETARIO:	MERINO, RAUL GUILLERMO	ACA	P	P	ACA	P	ACA	P	P	ACA	P	ACA	P	P	P	ACA	P	ACA	ACA	P	ACA
SECRETARIO:	CAPPELLERI, PASCUAL	ACA	ACA	ACA	P	P	P	P	ACA	P	ACA	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P
SECRETARIO:	GONZALEZ, JORGE PEDRO	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	P	ACA	ACA	ACA	ACA
VOCAL	ALCHOURON, GUILLERMO EDUARDO	ACA	P	ACA	ACA	P	P	ACA	ACA	P	P	P	P	ACA	ACA	P	P	P	P	P	P
VOCAL	ARTOLA, ISABEL AMANDA	ACA	P	P	P	P	P	ACA	P	P	P	P	P	P	ACA	P	ACA	P	P	P	P
VOCAL	ATANASOF, ALFREDO NESTOR	P	ACA	P	L	L	L	P	P	ACA	ACA	ACA	P	P	P	ACA	P	P	P	P	P
VOCAL	BAIGORRI, GUILLERMO FRANCISCO	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	ACA	ACA	P	P	P	P	ACA	ACA	ACA
VOCAL	BASTEIRO SERGIO ARIEL	ACA	P	P	ACA	P	P	ACA	P	P	P	P	P	P	ACA	P	P	P	P	P	P
VOCAL	BLANCO, JESUS ABEL	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P
VOCAL	BORTOLOZZI, ADRIANA RAQUEL	P	P	P	P	P	P	P	P	ACA	P	P	ACA	ACA	ACA	P	P	P	ACA	ACA	P
VOCAL	BROWN, CARLOS RAMON	P	ACA	ACA	ACA	P	P	P	ACA	P	ACA	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P
VOCAL	CAMAÑO, GRACIELA	P	ACA	P	ACA	ACA	ACA	P	ACA	ACA	P	ACA	ACA	ACA	P	ACA	P	P	ACA	ACA	ACA
VOCAL	CASTRO, ALICIA AMALIA	ACA	ACA	ACA	L	L	L	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	P	P	P	ACA	ACA	ACA	ACA	P	ACA
VOCAL	FADEL, PATRICIA SUSANA	P	P	ACA	P	ACA	ACA	P	ACA	ACA	P	ACA	P	P	ACA	ACA	P	ACA	ACA	P	ACA
VOCAL	FERNANDEZ, ALFREDO CESAR	ACA	ACA	ACA	P	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	P	ACA	ACA	P	ACA	P	P	ACA	ACA
VOCAL	FILOMENO, ALEJANDRO OSCAR	ACA	P	P	ACA	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	ACA	P
VOCAL	GUTIERREZ, FRANCISCO VIRGILIO	P	ACA	P	ACA	P	P	P	ACA	P	ACA	P	ACA	ACA	P	P	P	P	P	ACA	P
VOCAL	HERRERA, GRISELDA NOEMI	ACA	ACA	P	P	P	ACA	ACA	P	P	ACA	ACA	P	P	ACA	ACA	P	ACA	ACA	ACA	ACA
VOCAL	IRRAZABAL, JUAN MANUEL	ACA	P	P	P	P	P	ACA	P	P	P	P	P	ACA	P	P	P	P	P	ACA	P
VOCAL	LOZANO, CLAUDIO	ACA	ACA	ACA	ACA	P	P	ACA	ACA	P	ACA	P	ACA	ACA	ACA	P	ACA	P	P	ACA	P
VOCAL	MINGUEZ, JUAN JESUS	P	P	ACA	P	ACA	ACA	P	P	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	P	ACA	P	P	ACA	ACA	ACA
VOCAL	MONCELO, JOSE RICARDO	P	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	P	ACA	ACA	ACA	ACA
VOCAL	NIEVA, ALEJANDRO MARIO	ACA	P	ACA	P	P	P	ACA	ACA	P	P	P	P	P	ACA	P	P	P	P	P	P
VOCAL	PERNASETTI, HORACIO FRANCISCO	ACA	P	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	P	P	ACA	ACA	P	P	ACA	ACA	ACA	P	ACA	P	ACA
VOCAL	ROQUEL, RODOLFO	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	ACA	ACA	ACA	P
VOCAL	RUBINI, MIRTA ELSA	P	P	P	P	P	P	P	ACA	P	P	P	ACA	ACA	P	P	P	P	P	ACA	P

DEFENSA NACIONAL		2-11	16-11	18-11	22-11	22-11	24-11	26-11	26-11
CARGO	DIPUTADOS								
PRESIDENTE:	VILLAVERDE, JORGE ANTONIO	P	P	P	P	P	P	P	P
VICEPRESIDENTE 1º:	CUSINATO, JOSE CESAR GUSTAVO	ACA	P	ACA	P	P	P	P	P
VICEPRESIDENTE 2º:	BOSSA, MAURICIO CARLO	P	P	P	P	P	P	P	P
SECRETARIO:	STORANI, FEDERICO TEOBALDO MANUEL	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	P	ACA	ACA
SECRETARIO:	SOSA, CARLOS ALBERTO	ACA	P	ACA	ACA	P	P	P	P
SECRETARIO:	MOLINARI ROMERO, LUIS ARTURO	P	ACA	P	ACA	ACA	P	ACA	ACA
VOCAL	BALTUZZI, ANGEL ENZO	ACA	P	ACA	P	P	P	P	P
VOCAL	CARBONETTO, DANIEL	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	P	ACA	ACA
VOCAL	COMELLI, ALICIA MARCELA	F	F	F	F	F	F	F	F
VOCAL	CONTE GRAND, GERARDO AMADEO	P	P	P	P	P	P	P	P
VOCAL	COTO, ALBERTO AGUSTIN	P	ACA	P	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA
VOCAL	ELIZONDO, DANTE	P	P	P	P	P	P	P	P
VOCAL	FERRI, GUSTAVO ENRIQUE	P	P	P	P	P	P	P	P
VOCAL	FRANCO, HUGO ALBERTO	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA
VOCAL	GALLO, DANIEL OSCAR	P	P	P	P	P	P	P	P
VOCAL	GARCIA, EDUARDO DANIEL	P	ACA	P	ACA	ACA	P	ACA	ACA
VOCAL	GARRE, NILDA CELIA	P	P	P	P	P	P	P	P
VOCAL	GIORGETTI, JORGE RAUL	P	P	P	P	P	ACA	P	P
VOCAL	HUMADA, JULIO CESAR	P	P	P	P	P	P	P	P
VOCAL	JAROUE, MARGARITA OFELIA	P	ACA	P	ACA	ACA	P	ACA	ACA
VOCAL	MUSA, LAURA CRISTINA	ACA	P	ACA	P	P	P	P	P
VOCAL	RAPETTI, RICARDO	L	L	L	L	L	L	L	L
VOCAL	RICO, MARIA DEL CARMEN CECILIA	P	P	P	P	P	P	P	P
VOCAL	RITONDO, CRISTIAN ADRIAN	P	P	P	P	P	P	P	P
VOCAL	RODRIGUEZ, OSCAR ERNESTO RONALDO	P	P	P	ACA	ACA	P	ACA	ACA
VOCAL	ROMERO, JOSE ANTONIO	P	P	P	P	P	P	P	P
VOCAL	RUCKAUF, CARLOS FEDERICO	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	P	ACA	ACA[3]
VOCAL	TOLEDO, HUGO DAVID	P	P	P	P	P	P	P	P
VOCAL	VARIZAT, DANIEL ALBERTO	ACA	P	ACA	P	P	P	ACA	P
VOCAL	VENICA, PEDRO	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	P	ACA	ACA
VOCAL	VITALE, DOMINGO	P	P	P	P	P	P	P	P

OBRAS PUBLICAS		2-11	2-11	2-11	16-11	16-11	17-11	17-11	17-11	17-11	18-11	22-11	22-11	26-11	26-11	30-11	30-11
COMPOSICION CARGOS	DIPUTADOS																
PRESIDENTE:	TOLEDO, HUGO DAVID	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P
VICEPRESIDENTE 1º:	BAYONZO, LILIANA AMELIA	P	P	P	ACA	ACA	L	L	L	L	ACA	P	P	P	ACA	P	P
VICEPRESIDENTE 2º:	BORTOLOZZI, ADRIANA RAQUEL	P	P	P	P	P	P	P	P	ACA	P	ACA	P	P	P	P	P
SECRETARIO:	MACCHI, CARLOS GUILLERMO	P	ACA	P	ACA	ACA	L	L	L	L	ACA	P	P	P	ACA	P	P
SECRETARIO:	WILDER, RICARDO ALBERTO	ACA	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	ACA	P	P	P	P
SECRETARIO:	ROMERO, JOSE ANTONIO	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	ACA	P	P	P	P
SECRETARIO:	CANTEROS, GUSTAVO JESUS	P	P	P	ACA	ACA	ACA	ACA	P	ACA	ACA	P	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA
VOCAL	ALVAREZ, ROQUE TOBIAS	ACA	P	P	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	P	P	P	P	P
VOCAL	AMSTUTZ, GUILLERMO	P	ACA	ACA	P	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	P	ACA	ACA	ACA	ACA
VOCAL	BAIGORRIA, MIGUEL ANGEL	ACA	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P
VOCAL	BOSCH, IRENE MIRIAM	P	ACA	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	ACA	P	ACA	ACA
VOCAL	CAMAÑO, GRACIELA	ACA	ACA	P	P	P	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	P	P	P	P	P	ACA
VOCAL	CASERIO, CARLOS ALBERTO	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	ACA	P	P	P	P
VOCAL	CECCO, CARLOS JAIME	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P
VOCAL	CHAYA, MARIA LELIA	P	ACA	P	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	P	P	ACA	ACA	ACA	ACA
VOCAL	CUSINATO, JOSE CESAR GUSTAVO	ACA	ACA	ACA	P	P	P	P	P	P	P	ACA	P	ACA	P	ACA	P
VOCAL	DAHER, ZULEMA BEATRIZ	P	P	P	P	P	P	L	P	P	P	P	P	P	P	P	P
VOCAL	DI POLLINA, EDUARDO ALFREDO	P	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	P	ACA	ACA	ACA
VOCAL	FAYAD, VICTOR MANUEL	L	L	L	ACA	ACA	ACA	ACA	P	P	ACA	ACA	ACA	ACA	P	ACA	ACA
VOCAL	FERRI, GUSTAVO ENRIQUE	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P
VOCAL	FIGUEROA, JOSE OSCAR	ACA	ACA	ACA	P	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	P	ACA	P	P
VOCAL	FORESI, IRMA AMELIA	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	ACA	ACA	P	P	P
VOCAL	GIOJA, JUAN CARLOS	ACA	P	P	ACA	ACA	ACA	ACA	P	P	ACA	P	P	P	P	P	ACA
VOCAL	MARTINEZ, ALFREDO ANSELMO	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P
VOCAL	PEREZ, ALBERTO CESAR	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	P	ACA	ACA	ACA	ACA
VOCAL	PRUYAS, TOMAS RUBEN	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	ACA	ACA	P	ACA	P
VOCAL	SALIM, FERNANDO OMAR	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	L	L	L	L	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA
VOCAL	SOSA, CARLOS ALBERTO	P	P	ACA	P	P	P	P	P	P	P	ACA	ACA	P	P	P	P
VOCAL	STORERO, HUGO GUILLERMO	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	ACA	P	P	P
VOCAL	VARIZAT, DANIEL ALBERTO	ACA	ACA	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	ACA	P	ACA	ACA

AGRICULTURA Y GANADERIA		2-11	2-11	2-11	2-11	2-11	8-11	10-11	10-11	11-11	16-11	17-11	17-11	18-11	18-11
CARGO	APELLIDO Y NOMBRE														
PRESIDENTE:	ALARCON, MARIA DEL CARMEN	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P
VICEPRESIDENTE 1º:	ALCHOURON, GUILLERMO EDUARDO	P	P	P	P	P	ACA	P	P	P	P	ACA	ACA	P	P
VICEPRESIDENTE 2º:	DAZA, HECTOR RUBEN	P	ACA	P	P	P	ACA	ACA	P	P	ACA	P	ACA	P	P
SECRETARIO:	ALONSO, GUMERSINDO FEDERICO	P	ACA	P	P	P	P	ACA	P	P	P	P	ACA	P	P
SECRETARIO:	BORSANI, LUIS GUSTAVO	P	ACA	P	P	P	P	P	P	ACA	P	P	P	P	P
SECRETARIO:	FERRIGNO, SANTIAGO	P	P	P	P	ACA	P	P	P	P	P	P	P	P	P
SECRETARIO:	MONGELO, JOSE RICARDO	P	P	P	P	ACA	P	P	P	P	ACA	P	ACA	P	P
VOCAL	BONACORSI, JUAN CARLOS	ACA	ACA	P	P	P	P	P	P	P	ACA	ACA	P	ACA	P
VOCAL	BOSCH, IRENE MIRIAM	ACA	P	P	P	P	P	P	L	ACA	P	ACA	P	ACA	P
VOCAL	BROWN, CARLOS RAMON	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P
VOCAL	CAFIERO, MARIO ALEJANDRO HILARIO	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA
VOCAL	CASERIO, CARLOS ALBERTO	P	P	P	P	ACA	ACA	ACA	P	P	P	P	P	P	P
VOCAL	CORREA, JUAN CARLOS	P	ACA	ACA	ACA	ACA	P	ACA	P	P	ACA	P	ACA	ACA	ACA
VOCAL	COTO, ALBERTO AGUSTIN	P	P	P	P	ACA	P	P	P	P	ACA	P	ACA	P	P
VOCAL	CUSINATO, JOSE CESAR GUSTAVO	ACA	P	P	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	P	ACA	ACA	ACA	ACA
VOCAL	DAHER, ZULEMA BEATRIZ	ACA	P	ACA	P	ACA	P	P	L	ACA	ACA	L	L	ACA	ACA
VOCAL	DELLEPIANE, CARLOS FRANCISCO	ACA	ACA	ACA	P	ACA	P	P	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	P
VOCAL	FADEL, PATRICIA SUSANA	ACA	P	P	ACA	P	P	P	ACA	ACA	P	ACA	P	P	P
VOCAL	GARCIA, SUSANA ROSA	ACA	P	P	P	P	P	P	ACA	ACA	P	ACA	P	P	ACA
VOCAL	GONZALEZ, JORGE PEDRO	ACA	P	P	P	ACA	P	P	ACA	ACA	ACA	ACA	P	P	ACA
VOCAL	JANO, RICARDO JAVIER	P	P	ACA	P	P	P	ACA	P	P	P	P	P	P	ACA
VOCAL	MACCHI, CARLOS GUILLERMO	P	ACA	P	P	P	P	P	P	P	ACA	P	L	P	P
VOCAL	MARTINEZ, JULIO CESAR	P	P	P	P	P	ACA	P	P	P	P	P	P	P	P
VOCAL	MARTINI, HUGO	ACA	ACA	ACA	ACA	P	ACA	ACA	ACA	ACA	P	ACA	ACA	P	P
VOCAL	MENEM, ADRIAN	P	P	P	P	P	ACA	P	P	P	P	P	P	P	P
VOCAL	MONTOYA, JORGE LUCIANO	ACA	ACA	ACA	P	ACA	P	P	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	P	ACA
VOCAL	ROGGERO, HUMBERTO JESUS	P	ACA	P	P	P	P	ACA	P	P	ACA	P	ACA	P	P
VOCAL	ROMERO, HECTOR RAMON	P	P	P	P	ACA	P	P	P	P	ACA	P	P	P	ACA
VOCAL	RUBINI, MIRTA ELSA	P	P	P	P	P	ACA	P	P	P	ACA	P	P	P	ACA
VOCAL	SELLARES, FRANCISCO NICOLAS	P	P	P	P	P	ACA	ACA	P	P	P	P	P	P	P
VOCAL	TULIO, ROSA ESTER	P	P	P	P	ACA	ACA	P	P	P	P	P	P	P	P

FINANZAS		2-11	2-11	5-11	9-11	11-11	11-11	16-11	23-11
COMPOSICION DE CARGO	DIPUTADOS								
PRESIDENTE:	FRIGERI, RODOLFO ANIBAL	P	P	P	P	P	P	P	P
VICEPRESIDENTE 1°:	ZIMMERMANN, VICTOR	P	P	P	ACA	P	P	P	P
VICEPRESIDENTE 2°:	TANONI, ENRIQUE	L	L	ACA	P	ACA	ACA	ACA	ACA
SECRETARIO:	GONZALEZ, RAFAEL ALFREDO	P	P	P	P	P	P	P	P
SECRETARIO:	GARCIA, EDUARDO DANIEL	P	P	P	ACA	P	P	P	ACA
SECRETARIO:	CAFIERO, MARIO ALEJANDRO HILARIO	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA
VOCAL	ALONSO, GUMERSINDO FEDERICO	P	ACA	P	P	P	P	P	P
VOCAL	BASUALDO, ROBERTO GUSTAVO	P	P	P	P	P	P	P	P
VOCAL	BREARD, NOEL EUGENIO	ACA	ACA	ACA	P	ACA	ACA	ACA	ACA
VOCAL	CASSESE, LILIA ESTRELLA MARINA	P	ACA	ACA	P	ACA	ACA	ACA	ACA
VOCAL	CISTERNA, VICTOR HUGO	P	P	P	ACA	P	P	P	P
VOCAL	COTO, ALBERTO AGUSTIN	P	P	P	ACA	P	P	ACA	P
VOCAL	FAYAD, VICTOR MANUEL	L	L	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	P
VOCAL	GODOY, RUPERTO EDUARDO	P	P	P	ACA	P	P	P	ACA
VOCAL	GONZALEZ, MARIA AMERICA	P	P	P	ACA	P	P	ACA	P
VOCAL	GUTIERREZ, JULIO CESAR	ACA	ACA	P	P	P	ACA	P	ACA
VOCAL	LAMBERTO, OSCAR SANTIAGO	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	P	ACA
VOCAL	MARCONATO, GUSTAVO ANGEL	ACA	P	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA
VOCAL	PINEDO, FEDERICO	P	P	P	ACA	P	P	P	P
VOCAL	POGGI, CLAUDIO JAVIER	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	P
VOCAL	SNOPEK, CARLOS DANIEL	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA
VOCAL	STELLA, ANIBAL JESUS	ACA	ACA	ACA	P	ACA	ACA	ACA	P
VOCAL	TATE, ALICIA ESTER	P	P	ACA	P	P	P	P	P
VOCAL	ZOTTOS, ANDRES	P	P	P	ACA	P	P	P	P

INDUSTRIA		2-11	2-11	2-11	2-11	10-11	10-11	10-11	10-11	11-11	11-11	16-11	16-11	17-11	17-11	18-11	30-11
PRESIDENTE:	BROWN, CARLOS RAMON	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	ACA	P	P	P	P	P
VICEPRESIDENTE 1º:	GUTIERREZ, FRANCISCO VIRGILIO	ACA	ACA	P	P	P	P	P	P	P	P	ACA	P	P	P	P	ACA
VICEPRESIDENTE 2º:	CASSESE, LILIA ESTRELLA MARINA	P	P	P	P	P	P	P	P	P	ACA	ACA	P	P	P	P	P
SECRETARIO:	GIORGETTI, JORGE RAUL	P	P	P	ACA	P	P	P	P	P	ACA	ACA	P	P	P	P	P
SECRETARIO:	BORSANI, LUIS GUSTAVO	P	ACA	P	P	P	P	P	P	ACA	P	ACA	P	P	P	P	P
SECRETARIO.	JEREZ, ESTEBAN EDUARDO	P	P	ACA	P	L	P	L	P	ACA	ACA	ACA	P	ACA	ACA	P	ACA
VOCAL	BASILE, DANIEL ARMANDO	P	P	P	ACA	ACA	ACA	P	P	P	P	ACA	ACA	P	P	ACA	ACA
VOCAL	BECCANI, ALBERTO JUAN	P	P	P	P	P	ACA	P	P	P	P	ACA	P	P	P	P	P
VOCAL	BEJARANO, MARIO FERNANDO	P	P	ACA	P	ACA	ACA	P	P	P	P	ACA	P	ACA	P	P	ACA
VOCAL	BONACORSI, JUAN CARLOS	ACA	ACA	P	P	P	P	P	ACA	P	P	ACA	ACA	ACA	P	ACA	ACA
VOCAL	CIGOGNA, LUIS FRANCISCO	ACA	P	P	P	P	P	P	P	P	P	ACA	P	P	P	P	P
VOCAL	COSTA, ROBERTO RAUL	P	P	ACA	ACA	L	L	L	L	ACA	ACA	ACA	ACA	L	L	ACA	ACA
VOCAL	COTO, ALBERTO AGUSTIN	P	P	ACA	P	P	P	ACA	P	P	ACA	ACA	P	ACA	ACA	P	ACA
VOCAL	DE LA ROSA, MARIA GRACIELA	P	ACA	ACA	P	ACA	P	P	ACA	P	P	ACA	ACA	P	ACA	ACA	ACA
VOCAL	ESAIN, DANIEL MARTIN	P	ACA	P	P	ACA	P	P	P	P	P	ACA	P	P	P	P	P
VOCAL	GONZALEZ DE DUHALDE, HILDA	ACA	ACA	P	ACA	P	P	P	ACA	P	P	ACA	ACA	P	L	ACA	ACA
VOCAL	MARCONATO, GUSTAVO ANGEL	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	L	L	ACA	ACA
VOCAL	MENEM, ADRIAN	P	P	P	P	P	P	ACA	ACA	P	ACA	ACA	ACA	L	P	ACA	ACA
VOCAL	MERINO, RAUL GUILLERMO	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	ACA	P	P	P	ACA	P
VOCAL	MIRABILE, JOSE ARNALDO	ACA	ACA	ACA	P	ACA	P	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA
VOCAL	PEREZ, ALBERTO CESAR	P	P	ACA	ACA	L	L	L	P	ACA	ACA	ACA	ACA	P	ACA	ACA	ACA
VOCAL	PICCININI, ALBERTO JOSE	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	ACA	P	P	P	P	P
VOCAL	PUIG DE STUBRIN, LILIA JORGELINA GUADALUPE	ACA	ACA	ACA	P	P	P	P	ACA	ACA	P	ACA	P	ACA	P	P	ACA
VOCAL	ROSSELLI, JOSE ALBERTO	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA
VOCAL	SNOPEK, CARLOS DANIEL	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	P	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA
VOCAL	STELLA, ANIBAL JESUS	P	P	ACA	P	P	ACA	P	P	P	ACA	ACA	P	P	ACA	P	P
VOCAL	TANONI, ENRIQUE		L	L	L	ACA	P	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	L	L	ACA	ACA

COMERCIO		2-11	2-11	2-11	2-11	2-11	3-11	3-11	9-11	9-11	10-11	10-11	16-11	17-11	17-11	17-11	18-11
COMPOSICION DE LA COMISION	DIPUTADOS																
PRESIDENTE:	BASUALDO, ROBERTO GUSTAVO	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P
VICEPRESIDENTE 1°:	MIRABILE, JOSE ARNALDO	ACA	ACA	ACA	P	ACA	ACA	P	P	ACA	P	P	ACA	ACA	ACA	P	ACA
VICEPRESIDENTE 2°:	RUBINI, MIRTA ELSA	P	P	P	P	ACA	P	P	ACA	P	ACA	P	P	P	L	L	ACA
SECRETARIO:	DE LA ROSA, MARIA GRACIELA	ACA	ACA	P	P	P	ACA	ACA	ACA	P	ACA	P	ACA	ACA	P	P	P
SECRETARIO:	LOPEZ, JUAN CARLOS	P	ACA	P	P	P	P	P	ACA	ACA	ACA	P	P	P	P	P	P
SECRETARIO:	DI BENEDETTO, GUSTAVO DANIEL	P	ACA	ACA	ACA	P	P	ACA	ACA	P	L	L	P	P	P	ACA	P
SECRETARIO:	ALARCON, MARIA DEL CARMEN	P	P	ACA	P	P	P	ACA	ACA	P	ACA	P	P	P	ACA	ACA	P
VOCAL	ALCHOURON, GUILLERMO EDUARDO	P	P	P	P	P	P	ACA	P	P	P	P	P	ACA	P	P	P
VOCAL	BAIGORRI, GUILLERMO FRANCISCO	P	P	P	P	ACA	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P
VOCAL	BEJARANO, MARIO FERNANDO	ACA	P	ACA	P	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	P	ACA	ACA	ACA
VOCAL	BORSANI, LUIS GUSTAVO	P	ACA	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	ACA
VOCAL	CANTINI, GUILLERMO MARCELO	ACA	P	P	ACA	P	ACA	ACA	P	ACA	P	P	ACA	ACA	ACA	P	ACA
VOCAL	FELLNER, LILIANA BEATRIZ	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	ACA	P	P	P	P	P
VOCAL	FRIGERI, RODOLFO ANIBAL	P	P	P	P	ACA	P	P	P	ACA	P	P	P	P	P	P	P
VOCAL	GIUBERGIA, MIGUEL ANGEL	ACA	ACA	P	ACA	ACA	ACA	P	ACA	ACA	ACA	P	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA
VOCAL	GIUDICI, SILVANA MYRIAM	ACA	ACA	P	ACA	ACA	ACA	P	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA
VOCAL	MAFFEI, MARTA OLINDA	P	ACA	P	P	P	P	P	P	P	P	P	ACA	ACA	ACA	P	ACA
VOCAL	MARTINEZ, JULIO CESAR	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P
VOCAL	MERINO, RAUL GUILLERMO	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P
VOCAL	TANONI, ENRIQUE	L	L	L	L	L	L	L	P	P	P	P	ACA	L	L	P	P

ENERGIA Y COMBUSTIBLES		2-11	2-11	2-11	3-11	10-11	11-11	17-11	17-11	17-11	18-11	25-11	25-11	26-11	26-11	30-11	30-11
PRESIDENTE:	BLANCO, JESUS ABEL	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P
VICEPRESIDENTE 1ª:	FAYAD, VICTOR MANUEL	P	L	P	P	P	P	P	P	P	P	ACA	P	P	P	P	P
VICEPRESIDENTE 2ª:	FERNANDEZ, ALFREDO CESAR	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P
SECRETARIO:	GIOJA, JUAN CARLOS	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	ACA	P
SECRETARIO:	BIANCHI SILVESTRE, MARCELA ALEJANDRA	ACA	P	P	ACA	ACA	P	P	P	L	P	ACA	P	P	ACA	ACA	P
SECRETARIO:	RIOS, MARIA FABIANA	P	P	P	P	P	P	ACA	ACA	ACA	P	P	P	ACA	P	ACA	P
VOCAL	ARNOLD, EDUARDO ARIEL	ACA	ACA	P	ACA	P	ACA	P	P	ACA	P	ACA	ACA	ACA	P	ACA	ACA
VOCAL	BERTONE, ROSANA ANDREA	ACA	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P
VOCAL	BONACORSI, JUAN CARLOS	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	ACA	P	ACA	P
VOCAL	BOSCH, IRENE MIRIAM	ACA	ACA	ACA	P	L	P	P	P	P	P	ACA	P	P	ACA	P	P
VOCAL	CASSESE, LILIA ESTRELLA MARINA	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	ACA	P
VOCAL	CASTRO, ALICIA AMALIA	ACA	ACA	ACA	ACA	L	ACA	ACA	ACA	P	P	ACA	P	ACA	ACA	P	P
VOCAL	CISTERNA, VICTOR HUGO	ACA	ACA	ACA	ACA	L	P	ACA	ACA	ACA	P	P	P	P	ACA	P	P
VOCAL	CUSINATO, JOSE CESAR GUSTAVO	P	ACA	P	P	P	P	P	P	P	P	ACA	P	P	P	ACA	P
VOCAL	DAHER, ZULEMA BEATRIZ	P	P	P	ACA	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P
VOCAL	DI BENEDETTO, GUSTAVO DANIEL	P	ACA	P	P	P	P	P	P	P	P	ACA	P	P	P	P	P
VOCAL	ESAIN, DANIEL MARTIN	ACA	P	P	P	ACA	P	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA
VOCAL	GIORGETTI, JORGE RAUL	ACA	ACA	P	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA
VOCAL	HERNANDEZ, CINTHYA GABRIELA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	P	ACA	ACA	P	P	ACA	P	ACA	P	P	P
VOCAL	HUMADA, JULIO CESAR	P	P	P	ACA	P	P	ACA	P	P	P	P	P	P	ACA	ACA	P
VOCAL	INGRAM, RODDY ERNESTO	P	P	P	P	P	ACA	P	P	ACA	P	ACA	P	P	P	P	P
VOCAL	IRRAZABAL, JUAN MANUEL	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P
VOCAL	LARREGUY, CARLOS ALBERTO	P	ACA	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	ACA	P	P	P
VOCAL	LLAMBI, SUSANA BEATRIZ	ACA	ACA	P	P	ACA	P	P	ACA	P	P	P	P	ACA	ACA	ACA	P
VOCAL	LLANO, GABRIEL JOAQUIN	ACA	P	ACA	L	ACA	ACA	L	L	L	P	ACA	P	ACA	ACA	P	P
VOCAL	LOZANO, ENCARNACION	P	P	P	ACA	P	P	P	L	P	P	P	P	ACA	P	P	P
VOCAL	MARTINEZ, ALFREDO ANSELMO	ACA	P	ACA	ACA	ACA	P	P	P	P	P	P	P	P	ACA	P	P
VOCAL	OSUNA, BLANCA INES	P	P	P	ACA	P	P	ACA	ACA	P	ACA	ACA	ACA	ACA	P	ACA	ACA
VOCAL	SARTORI, DIEGO HORACIO	P	ACA	P	P	P	P	P	P	P	P	ACA	P	P	P	P	P
VOCAL	WILDER, RICARDO ALBERTO	ACA	P	P	ACA	ACA	P	P	P	P	P	P	P	P	ACA	ACA	P
VOCAL	ZOTTOS, ANDRES	ACA	P	P	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	P	ACA	P	ACA	ACA	P	P

COMUNICACIONES E INFORMATICA		2-11	2-11	3-11	9-11	11-11	11-11	11-11	16-11	17-11	17-11	18-11	22-11	22-11	23-11	30-11	30-11
COMPOSICION CARGO	DIPUTADOS																
PRESIDENTE:	NEMIROVSCI, OSVALDO MARIO	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P
VICEPRESIDENTE 1°:	ABALOS, ROBERTO JOSE	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P
VICEPRESIDENTE 2°:	L'HUILLIER, JOSE GUILLERMO	ACA	P	ACA	P	P	P	ACA	P	P	P	P	P	P	ACA	P	ACA
SECRETARIO:	SARTORI, DIEGO HORACIO	P	P	P	P	ACA	ACA	ACA	P	P	P	ACA	P	P	ACA	P	P
SECRETARIO:	MONTI, LUCRECIA	ACA	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	ACA	P	P
SECRETARIO:	MARTINI, HUGO	ACA	P	P	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA
VOCAL	ALVAREZ, ROQUE TOBIAS	ACA	ACA	ACA	P	P	P	P	P	P	P	P	P	ACA	ACA	ACA	ACA
VOCAL	AMSTUTZ, GUILLERMO	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	ACA	P	P
VOCAL	BASILE, DANIEL ARMANDO	P	ACA	ACA	P	ACA	P	P	P	P	P	P	P	P	ACA	P	P
VOCAL	BLANCO, JESUS ABEL	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P
VOCAL	BONASSO, MIGUEL LUIS	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	P	ACA	ACA	ACA	P	ACA	ACA	ACA
VOCAL	BOSSA, MAURICIO CARLO	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P
VOCAL	CAMAÑO, GRACIELA	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	ACA	P	ACA	ACA	P	P
VOCAL	CANTOS, JOSE MARIA	ACA	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	ACA	ACA	P	P
VOCAL	CORREA, JUAN CARLOS	P	P	ACA	P	P	P	P	P	P	P	P	P	ACA	ACA	P	P
VOCAL	DE NUCCIO, FABIAN	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	P	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	P	ACA
VOCAL	FELLNER, LILIANA BEATRIZ	P	P	P	P	P	ACA	P	P	ACA	P	ACA	ACA	P	P	P	ACA
VOCAL	FIGUEROA, JOSE OSCAR	ACA	ACA	L	P	P	P	P	P	P	P	P	P	ACA	ACA	P	P
VOCAL	FRANCO, HUGO ALBERTO	ACA	P	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	P	P
VOCAL	GIUDICI, SILVANA MYRIAM	ACA	P	P	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	P	P
VOCAL	GONZALEZ, JORGE PEDRO	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA
VOCAL	GONZALEZ, OSCAR FELIX	P	ACA	ACA	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P
VOCAL	JAROSLAVSKY, GRACIA MARIA	ACA	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P
VOCAL	LEONELLI, MARIA SILVINA	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P
VOCAL	MALDONADO, AIDA FRANCISCA	ACA	P	ACA	P	ACA	ACA	ACA	P	P	P	ACA	ACA	P	P	P	P
VOCAL	MENEM, ADRIAN	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P
VOCAL	MONTOYA, FERNANDO RAMON	ACA	ACA	L	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA
VOCAL	PINEDO, FEDERICO	P	P	P	P	P	P	P	P	P	ACA	P	P	P	P	P	P
VOCAL	RITONDO, CRISTIAN ADRIAN	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P
VOCAL	STOLBIZER, MARGARITA ROSA	ACA	ACA	ACA	P	ACA	ACA	ACA	P	P	P	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA
VOCAL	URTUBEY, JUAN MANUEL	ACA	P	P	P	P	P	P	P	P	P	ACA	P	P	ACA	ACA	ACA

TRANSPORTES	3-11	4-11	2-11	5-11	9-11	10-11	23-11	22-11	2-11	25-11	29-11	28-11	26-11	27-11	25-11	20-11	30-11	30-11	30-11	30-11
COMPOSICION CARGO / DIPUTADOS																				
PRESIDENTE	DAHER, ZULEMA BEATRIZ	P	P	P	O	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P
VICEPRESIDENTE 1º	CASTRO, ALICIA AMALIA	P	ACA	P	P	P	P	ACA	ACA	P	P	ACA	ACA	ACA	ACA	P	ACA	P	P	P	P	P
VICEPRESIDENTE 2º	NIEVA, ALEJANDRO MARIO	P	ACA	P	P	P	P	ACA	ACA	P	P	ACA	P	P	ACA	P	ACA	P	P	P	P	P
SECRETARIO	FERNANDEZ, ALFREDO CESAR	ACA	P	ACA	ACA	P	ACA	P	P	ACA	P	P	P	P	P	P	P	P	ACA	ACA	P	ACA
SECRETARIO	BONACORSI, JUAN CARLOS	P	P	P	P	P	P	P	P	P	ACA	P	P	P	P	P	P	P	ACA	ACA	P	ACA
SECRETARIO	MARINO, JULIANA ISABEL	P	ACA	P	P	P	P	ACA	ACA	ACA	P	ACA	ACA	P	ACA	P	ACA	ACA	P	P	ACA	P
VOCAL	AGUERO, ELDA SUSANA	ACA	P	ACA	ACA	ACA	ACA	P	P	ACA	ACA	P	ACA	P	P	P	ACA	ACA	P	P	ACA	P
VOCAL	ALVAREZ, JUAN JOSE	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	P	ACA	ACA	ACA	P	ACA	P	ACA	ACA	P	ACA
VOCAL	BASTEIRO, SERGIO ARIEL	P	P	P	P	P	P	P	ACA	P	P	P	P	P	P	P	ACA	ACA	P	P	ACA	P
VOCAL	BIANCHI SILVESTRE, MARCELA ALEJANDRA	ACA	P	ACA	ACA	ACA	ACA	P	P	ACA	ACA	P	ACA	ACA	P	P	ACA	P	ACA	ACA	ACA	ACA
VOCAL	BONSANI, LUIS GUSTAVO	P	ACA	P	ACA	P	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	P	ACA	P	ACA	P	ACA	ACA	P	ACA
VOCAL	CAMBARERI, FORTUNATO RAFAEL	P	P	P	P	ACA	P	P	P	P	ACA	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P
VOCAL	CASERIO, CARLOS ALBERTO	P	P	P	P	ACA	P	P	P	P	P	P	P	ACA	P	P	P	P	P	P	P	P
VOCAL	CASSESE, LILIA ESTRELLA MARINA	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P
VOCAL	CHIRONI, FERNANDO GUSTAVO	P	ACA	P	P	ACA	P	P	P	P	P	P	P	P	ACA	P	P	P	P	P	P	P
VOCAL	DE NUCCIO, FABIAN	ACA	ACA	ACA	ACA	P	ACA	P	ACA	ACA	ACA	ACA	P	P	ACA	P	P	P	ACA	ACA	P	P
VOCAL	ELIZONDO, DANTE	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P
VOCAL	GIORGETTI, JORGE RAUL	P	P	P	P	ACA	P	P	P	ACA	P	P	P	ACA	P	P	P	ACA	P	P	ACA	P
VOCAL	GONZALEZ, OSCAR FELIX	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	P	ACA	ACA	ACA	ACA	P	ACA	P	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA
VOCAL	LOPEZ, JUAN CARLOS	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	ACA	P	P	ACA	P
VOCAL	MONTOYA, JORGE LUCIANO	ACA	ACA	ACA	ACA	P	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	P	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA
VOCAL	MONTOYA, FERNANDO RAMON	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA
VOCAL	PEREZ SUAREZ, INES	P	ACA	P	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	P	ACA	ACA	P	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA
VOCAL	ROGGERO, HUMBERTO JESUS	ACA	ACA	ACA	ACA	P	ACA	P	ACA	ACA	ACA	ACA	P	ACA	ACA	P	P	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA
VOCAL	SARTORI, DIEGO HORACIO	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P

ECONOMIAS Y DESARROLLO REGIONAL		10-11	11-11	12-11	17-11
COMPOSICION CARGO	DIPUTADOS				
PRESIDENTE:	MENEM, ADRIAN	P	P	P	P
VICEPRESIDENTE 1º:	CANTEROS, GUSTAVO JESUS	P	P	P	P
VICEPRESIDENTE 2º:	HERRERA, GRISELDA NOEMI	P	P	P	P
SECRETARIO:	GARCIA, SUSANA ROSA	P	P	P	P
SECRETARIO:	MARTINEZ, JULIO CESAR	P	P	P	P
SECRETARIO:	POGGI, CLAUDIO JAVIER	P	P	ACA	ACA
VOCAL	ACCAVALLO, JULIO CESAR	P	P	P	P
VOCAL	CECCO, CARLOS JAIME	P	P	P	P
VOCAL	DI BENEDETTO, GUSTAVO DANIEL	L	ACA	ACA	P
VOCAL	DIAZ, SUSANA ELADIA	P	P	P	P
VOCAL	DOGA, MARIA NELIDA	ACA	ACA	ACA	L
VOCAL	FELLNER, LILIANA BEATRIZ	P	P	P	P
VOCAL	GODOY, JUAN CARLOS	L	L	L	ACA
VOCAL	HUMADA, JULIO CESAR	L	ACA	ACA	ACA
VOCAL	IRRAZABAL, JUAN MANUEL	P	P	P	P
VOCAL	LOVAGLIO SARAVIA, ANTONIO	P	P	P	P
VOCAL	MARCONATO, GUSTAVO ANGEL	P	P	P	L
VOCAL	MARTINI, HUGO	ACA	ACA	ACA	ACA
VOCAL	MERINO, RAUL GUILLERMO	P	P	P	P
VOCAL	MONGELO, JOSE RICARDO	ACA	ACA	ACA	ACA
VOCAL	PILATI, NORMA RAQUEL	P	P	P	P
VOCAL	RODRIGUEZ SAA, ADOLFO	ACA	ACA	ACA	ACA
VOCAL	SELLARES, FRANCISCO NICOLAS	P	P	P	P
VOCAL	SNOPEK, CARLOS DANIEL	P	ACA	ACA	ACA
VOCAL	STELLA, ANIBAL JESUS	P	P	P	P

ASUNTOS MUNICIPALES		11-11	16-11	16-11	17-11	17-11	18-11	18-11
COMPOSICION CARGO	DIPUTADOS							
PRESIDENTE:	GONZALEZ DE DUHALDE, HILDA	P	P	P	P	P	P	ACA
VICEPRESIDENTE 1º:	DOGA, MARIA NELIDA	P	P	P	P	P	P	ACA
VICEPRESIDENTE 2º:	LEYBA DE MARTI, BEATRIZ MERCEDES	P	P	P	P	P	P	P
SECRETARIO:	MORALES, NELIDA BEATRIZ	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	P
SECRETARIO:	DIAZ, SUSANA ELADIA	ACA	P	P	ACA	ACA	ACA	ACA
SECRETARIO:	GIUDICI, SILVANA MYRIAM	P	P	ACA	ACA	ACA	P	ACA
VOCAL	ATANASOF, ALFREDO NESTOR	P	P	P	P	P	P	ACA
VOCAL	BAIGORRI, GUILLERMO FRANCISCO	ACA	ACA	ACA	ACA	P	ACA	ACA
VOCAL	BOSSA, MAURICIO CARLO	P	P	P	P	P	P	ACA
VOCAL	CIGOGNA, LUIS FRANCISCO	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	P
VOCAL	DE LA JONQUIERE, NELSON ISIDRO	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	P
VOCAL	DI LANDRO, OSCAR JORGE	P	P	P	P	P	P	ACA
VOCAL	GODOY, JUAN CARLOS	ACA	ACA	P	ACA	ACA	ACA	P
VOCAL	ISLA DE SARACENI, CELIA ANITA	ACA	L	L	L	L	L	L
VOCAL	JANO, RICARDO JAVIER	P	P	P	P	P	P	ACA
VOCAL	LOPEZ, JUAN CARLOS	ACA	P	ACA	ACA	P	ACA	ACA
VOCAL	LOVAGLIO SARAVIA, ANTONIO	P	P	ACA	P	P	P	ACA
VOCAL	MACCHI, CARLOS GUILLERMO	P	P	P	P	P	P	ACA
VOCAL	MONGELO, JOSE RICARDO	ACA	ACA	ACA	P	ACA	ACA	ACA
VOCAL	MONTI, LUCRECIA	P	P	P	P	P	P	P
VOCAL	PEREZ, ALBERTO CESAR	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA

INTERESES MARITIMOS, FLUVIALES, PESQUEROS Y PORTUARIOS		16-11	18-11	19-11	23-11	30-11	30-11
COMPOSICION CARGO	DIPUTADOS						
PRESIDENTE:	DE BERNARDI, EDUARDO	P	P	P	P	P	P
VICEPRESIDENTE 1°:	DI BENEDETTO, GUSTAVO DANIEL	P	P	P	P	P	P
VICEPRESIDENTE 2°:	BERTONE, ROSANA ANDREA	P	P	P	P	P	P
SECRETARIO:	BAIGORRIA, MIGUEL ANGEL	P	P	P	P	P	P
SECRETARIO:	LARREGUY, CARLOS ALBERTO	P	ACA	P	P	P	P
SECRETARIO:	MORALES, NELIDA BEATRIZ	P	P	P	P	ACA	P
VOCAL	ARNOLD, EDUARDO ARIEL	ACA	P	P	P	ACA	P
VOCAL	BASTEIRO, SERGIO ARIEL	P	P	P	P	P	ACA
VOCAL	CAMBARERI, FORTUNATO RAFAEL	ACA	P	P	P	P	ACA
VOCAL	CANTINI, GUILLERMO MARCELO	ACA	P	P	P	ACA	ACA
VOCAL	CARBONETTO, DANIEL	ACA	P	P	P	ACA	ACA
VOCAL	CETTOUR, HUGO RAMON	P	P	P	ACA	ACA	P
VOCAL	CHIRONI, FERNANDO GUSTAVO	ACA	P	P	ACA	P	P
VOCAL	CISTERNA, VICTOR HUGO	ACA	ACA	P	P	P	P
VOCAL	FERRI, GUSTAVO ENRIQUE	P	P	P	P	ACA	P
VOCAL	GARRIDO ARCEO, JORGE ANTONIO	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA
VOCAL	GIORGETTI, JORGE RAUL	P	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA
VOCAL	INGRAM, RODOY ERNESTO	ACA	ACA	P	P	ACA	ACA
VOCAL	JANO, RICARDO JAVIER	ACA	P	P	P	ACA	ACA
VOCAL	MONTEAGUDO, MARIA LUCRECIA	P	ACA	ACA	ACA	P	ACA
VOCAL	RIOS, MARIA FABIANA	ACA	ACA	P	P	P	ACA
VOCAL	TOLEDO, HUGO DAVID	P	P	P	P	ACA	P
VOCAL	VARIZAT, DANIEL ALBERTO	P	P	P	ACA	P	P

VIVIENDA		11-11	25-11
COMPOSICION / CARGO	DIPUTADOS		
PRESIDENTE:	MARTINEZ, ALFREDO ANSELMO	P	P
VICEPRESIDENTE 1º:	TULIO, ROSA ESTER	P	P
VICEPRESIDENTE 2º:	STELLA, ANIBAL JESUS	P	P
SECRETARIO:	BAIGORRIA, MIGUEL ANGEL	ACA	ACA
SECRETARIO:	BIANCHI SILVESTRE, MARCELA ALEJANDRA	P	ACA
SECRETARIO:	TORRES, FRANCISCO ALBERTO	ACA	P
VOCAL	BASTEIRO, SERGIO ARIEL	P	P
VOCAL	BAYONZO, LILIANA AMELIA	P	P
VOCAL	CEREZO, OCTAVIO NESTOR	ACA	ACA
VOCAL	DIAZ, SUSANA ELADIA	ACA	P
VOCAL	GODOY, RUPERTO EDUARDO	P	ACA
VOCAL	IGLESIAS, ROBERTO RAUL	P	P
VOCAL	LEMME, MARIA ALICIA	ACA	ACA
VOCAL	OSORIO, MARTA LUCIA	P	P
VOCAL	TOLEDO, HUGO DAVID	ACA	ACA
VOCAL	VENICA, PEDRO	ACA	ACA

JUICIO POLITICO		11-11
COMPOSICION CARGO	DIPUTADOS	
PRESIDENTE:	FALU, JOSE RICARDO	P
VICEPRESIDENTE 1º:	GARRE, NILDA CELIA	ACA
VICEPRESIDENTE 2º:	MINGUEZ, JUAN JESUS	P
SECRETARIO:	MARTINEZ, CARLOS ALBERTO	P
SECRETARIO:	POLINO, HECTOR TEODORO	P
SECRETARIO:	VACANTE	0
VOCAL	ALVAREZ, JUAN JOSE	P
VOCAL	BECCANI, ALBERTO JUAN	P
VOCAL	BONASSO, MIGUEL LUIS	P
VOCAL	CANTOS, JOSE MARIA	P
VOCAL	CAPPELLERI, PASCUAL	P
VOCAL	CONTE GRAND, GERARDO AMADEO	P
VOCAL	DAMIANI, HERNAN NORBERTO LUIS	P
VOCAL	ESTEBAN, SILVIA GRACIELA	ACA
VOCAL	GONZALEZ, MARIA AMERICA	ACA
VOCAL	GUTIERREZ, JULIO CESAR	P
VOCAL	JOHNSON, GUILLERMO ERNESTO	P
VOCAL	MENDEZ DE FERREYRA, ARACELI ESTELA	P
VOCAL	MIRABILE, JOSE ARNALDO	P
VOCAL	NEMIROVSCI, OSVALDO MARIO	P
VOCAL	PEREZ, JOSE ADRIAN	P
VOCAL	ROQUEL, RODOLFO	P
VOCAL	VARGAS AIGNASSE, GERONIMO	ACA
VOCAL	VARIZAT, DANIEL ALBERTO	P

RECURSOS NATURALES Y CONSERVACION DEL AMBIENTE HUMANO		2-11	11-11	11-11	16-11	16-11	16-11	17-11	17-11	18-11	18-11	18-11	19-11	22-11	26-11	30-11
COMPOSICION CARGO	DIPUTADOS															
PRESIDENTE:	BONASSO, MIGUEL LUIS	ACA	ACA	ACA	P	P	P	P	ACA	P	P	P	P	P	ACA	P
VICEPRESIDENTE 1°:	PINTO BRUCHMANN, JUAN DOMINGO	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA
VICEPRESIDENTE 2°:	MAFFEI, MARTA OLINDA	P	P	P	ACA	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P
SECRETARIO:	BORSANI, LUIS GUSTAVO	ACA	P	P	ACA	P	P	ACA	P	P	P	P	P	ACA	ACA	P
SECRETARIO:	JALIL, LUIS JULIAN	P	P	P	ACA	ACA	ACA	ACA	P	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	P	ACA
SECRETARIO:	TINNIRELLO, CARLOS	ACA	ACA	ACA	ACA	P	ACA	P	ACA	P	ACA	ACA	ACA	P	ACA	ACA
VOCAL	ACCAVALLO, JULIO CESAR	P	P	ACA	P	P	P	P	ACA	P	P	P	P	P	P	P
VOCAL	BAIGORRIA, MIGUEL ANGEL	P	P	P	ACA	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P
VOCAL	BLANCO, JESUS ABEL	P	ACA	ACA	P	P	P	P	ACA	P	P	P	P	P	P	P
VOCAL	CASSESE, LILIA ESTRELLA MARINA	P	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	P	ACA	P
VOCAL	CECCO, CARLOS JAIME	P	P	P	ACA	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P
VOCAL	ESAIN, DANIEL MARTIN	ACA	P	P	ACA	ACA	ACA	ACA	P	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	P
VOCAL	FERNANDEZ, ALFREDO CESAR	P	P	P	ACA	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	ACA
VOCAL	FIOL, PAULINA ESTHER	P	P	P	ACA	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P
VOCAL	GARCIA, SUSANA ROSA	P	P	P	ACA	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	ACA
VOCAL	INGRAM, RODDY ERNESTO	P	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	P	ACA	P	ACA
VOCAL	LEMME, MARIA ALICIA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA
VOCAL	LOPEZ, JUAN CARLOS	ACA	P	P	ACA	P	P	P	P	P	P	P	P	P	ACA	ACA
VOCAL	MALDONADO, AIDA FRANCISCA	P	P	P	ACA	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P
VOCAL	MANSUR, NELIDA MABEL	P	P	P	ACA	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	ACA
VOCAL	PERIE, HUGO RUBEN	ACA	P	P	ACA	P	P	P	P	P	P	P	P	P	ACA	ACA
VOCAL	PESO, STELLA MARYS	P	P	P	ACA	ACA	ACA	ACA	P	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	P	P
VOCAL	PRUYAS, TOMAS RUBEN	ACA	P	P	ACA	P	P	P	P	P	P	P	P	P	ACA	P
VOCAL	RUBINI, MIRTA ELSA	P	P	P	ACA	ACA	ACA	L	P	ACA	ACA	P	ACA	ACA	P	P
VOCAL	SELLARES, FRANCISCO NICOLAS	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	P	ACA	P	ACA	ACA	ACA	ACA
VOCAL	VARIZAT, DANIEL ALBERTO	ACA	ACA	ACA	ACA	P	P	P	P	P	P	P	P	P	ACA	P

TURISMO		11-11	12-11
COMPOSICION CARGO	DIPUTADOS		
PRESIDENTE:	ELIZONDO, DANTE	ACA	P
VICEPRESIDENTE 1º:	ACCAVALLO, JULIO CESAR	P	P
VICEPRESIDENTE 2ª:	INGRAM, RODDY ERNESTO	ACA	ACA
SECRETARIO:	GARRIDO ARCEO, JORGE ANTONIO	ACA	ACA
SECRETARIO:	CECCO, CARLOS JAIME	P	P
SECRETARIO:	BAIGORRIA, MIGUEL ANGEL	P	P
VOCAL	BASTEIRO, SERGIO ARIEL	P	ACA
VOCAL	BERTOLYOTTI, DELMA NOEMI	P	P
VOCAL	BOSCH, IRENE MIRIAM	ACA	P
VOCAL	CETTOUR, HUGO RAMON	P	ACA
VOCAL	CHIACCHIO, NORA ALICIA	ACA	P
VOCAL	CHIRONI, FERNANDO GUSTAVO	ACA	ACA
VOCAL	CITTADINI, STELLA MARIS	P	P
VOCAL	DE BERNARDI, EDUARDO	P	P
VOCAL	DI LANDRO, OSCAR JORGE	P	ACA
VOCAL	FELLNER, LILIANA BEATRIZ	P	P
VOCAL	FERRI, GUSTAVO ENRIQUE	P	P
VOCAL	GARIN DE TULA, LUCIA	P	P
VOCAL	GONZALEZ DE DUHALDE, HILDA	ACA	ACA
VOCAL	GONZALEZ, JORGE PEDRO	ACA	ACA
VOCAL	IRRAZABAL, JUAN MANUEL	ACA	P
VOCAL	ISLA DE SARACENI, CELIA ANITA	ACA	ACA
VOCAL	LLAMBI, SUSANA BEATRIZ	P	ACA
VOCAL	LOVAGLIO SARAVIA, ANTONIO	P	P
VOCAL	LUGO DE GONZALEZ CABAÑAS, CECILIA	P	P
VOCAL	NARDUCCI, ALICIA ISABEL	P	ACA
VOCAL	NEMIROVSCI, OSVALDO MARIO	P	P
VOCAL	PERIE, HUGO RUBEN	P	P
VOCAL	PESO, STELLA MARYS	ACA	P
VOCAL	RATTIN, ANTONIO UBALDO	L	L
VOCAL	VITALE, DOMINGO	P	ACA

ECONOMIA		10-11	11-11	17-11	18-11	18-11	18-11	18-11	30-11
COMPOSICION CARGO	DIPUTADOS								
PRESIDENTE:	IGLESIAS, ROBERTO RAUL	P	P	P	P	P	P	P	P
VICEPRESIDENTE 1º:	CARBONETTO, DANIEL	P	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	P
VICEPRESIDENTE 2º:	FADEL, PATRICIA SUSANA	P	P	P	P	P	ACA	P	P
SECRETARIO:	PEREZ MARTINEZ, CLAUDIO HECTOR	P	P	P	P	P	P	P	ACA
SECRETARIO:	LOZANO, CLAUDIO	P	ACA	P	P	ACA	ACA	ACA	ACA
SECRETARIO:	PINEDO, FEDERICO	P	P	P	P	ACA	P	P	ACA
VOCAL	BAIGORRI, GUILLERMO FRANCISCO	P	P	P	P	P	P	P	P
VOCAL	BASUALDO, ROBERTO GUSTAVO	P	P	P	P	P	P	ACA	ACA
VOCAL	BECCANI, ALBERTO JUAN	P	P	P	P	ACA	P	P	P
VOCAL	BOSSA, MAURICIO CARLO	P	P	P	P	P	P	P	P
VOCAL	BROWN, CARLOS RAMON	P	P	P	P	P	P	P	P
VOCAL	CAFIERO, MARIO ALEJANDRO HILARIO	P	ACA	ACA	P	ACA	ACA	ACA	ACA
VOCAL	DE LA ROSA, MARIA GRACIELA	P	P	P	P	P	P	P	ACA
VOCAL	FERNANDEZ LIMIA, ADAN NOE	P	ACA	ACA	P	P	ACA	ACA	P
VOCAL	FIGUEROA, JOSE OSCAR	P	P	P	P	P	P	P	P
VOCAL	FRIGERI, RODOLFO ANIBAL	P	ACA	P	P	P	P	P	ACA
VOCAL	GODOY, JUAN CARLOS	L	L	ACA	P	ACA	ACA	ACA	ACA
VOCAL	GONZALEZ, RAFAEL ALFREDO	P	P	P	P	P	ACA	P	P
VOCAL	IRRAZABAL, JUAN MANUEL	P	ACA	P	P	P	P	P	P
VOCAL	ISLA DE SARACENI, CELIA ANITA	P	ACA	L	L	L	L	L	ACA
VOCAL	LARREGUY, CARLOS ALBERTO	P	P	P	P	P	P	P	P
VOCAL	MARTINI, HUGO	ACA	ACA	ACA	P	ACA	ACA	ACA	ACA
VOCAL	NATALE, ALBERTO ADOLFO	ACA	ACA	L	ACA	ACA	ACA	P	ACA
VOCAL	PEREZ, JOSE ADRIAN	P	ACA	P	P	P	P	P	ACA
VOCAL	POGGI, CLAUDIO JAVIER	P	P	P	P	P	P	P	P
VOCAL	SNOPEK, CARLOS DANIEL	ACA	ACA	P	P	ACA	ACA	ACA	ACA
VOCAL	STELLA, ANIBAL JESUS	P	P	P	P	P	P	P	P
VOCAL	TANONI, ENRIQUE	ACA	ACA	L	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA
VOCAL	ZIMMERMANN, VICTOR	P	ACA	ACA	P	ACA	ACA	ACA	P

MINERIA		2-11	5-11	15-11	16-11	30-11
COMPOSICION CARGO	DIPUTADOS					
PRESIDENTE:	RODRIGUEZ SAA, ADOLFO	P	P	P	P	P
VICEPRESIDENTE 1ª:	CEREZO, OCTAVIO NESTOR	P	P	P	ACA	P
VICEPRESIDENTE 2ª:	KUNEY, MONICA ADRIANA	P	P	ACA	ACA	P
SECRETARIO:	LEYBA DE MARTI, BEATRIZ MERCEDES	P	P	P	P	P
SECRETARIO:	LARREGUY, CARLOS ALBERTO	P	P	P	P	P
SECRETARIO:	PEREZ, ALBERTO CESAR	P	P	P	P	P
VOCAL	ARNOLD, EDUARDO ARIEL	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA
VOCAL	DE BERNARDI, EDUARDO	P	P	ACA	P	P
VOCAL	DE LA BARRERA, GUILLERMO	P	P	ACA	P	P
VOCAL	ELIZONDO, DANTE	P	P	P	ACA	P
VOCAL	FAYAD, VICTOR MANUEL	L	ACA	P	ACA	ACA
VOCAL	GIOJA, JUAN CARLOS	P	P	ACA	ACA	ACA
VOCAL	HERRERA, GRISELDA NOEMI	P	P	P	P	P
VOCAL	MINGUEZ, JUAN JESUS	P	P	ACA	ACA	ACA
VOCAL	MORALES, NELIDA BEATRIZ	P	P	P	P	P
VOCAL	NIEVA, ALEJANDRO MARIO	P	P	P	ACA	ACA
VOCAL	PERNASETTI, HORACIO FRANCISCO	P	P	P	ACA	P
VOCAL	RIOS, MARIA FABIANA	P	ACA	P	P	ACA
VOCAL	SOSA, CARLOS ALBERTO	P	P	P	P	P
VOCAL	VARIZAT, DANIEL ALBERTO	P	P	ACA	P	ACA
VOCAL	VITALE, DOMINGO	P	P	P	P	P

PREVENCION DE ADICCIONES Y CONTROL DEL NARCOTRAFICO		5-11	9-11	9-11	18-11	18-11	23-11	25-11
COMPOSICION CARGO	DIPUTADOS							
PRESIDENTE:	FERRIN, MARIA TERESA	P	ACA	P	P	P	P	P
VICEPRESIDENTE 1º:	OSORIO, MARTA LUCIA	P	P	P	P	P	P	P
VICEPRESIDENTE 2º:	SELLARES, FRANCISCO NICOLAS	ACA	ACA	P	P	P	P	P
SECRETARIO:	PANZONI, PATRICIA ESTER	P	P	P	P	P	P	P
SECRETARIO:	KUNEY, MONICA ADRIANA	ACA	ACA	P	P	P	P	P
SECRETARIO:	MARTINEZ, SILVIA VIRGINIA	P	P	P	P	ACA	P	P
VOCAL	CANTEROS, GUSTAVO JESUS	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA
VOCAL	CASANOVAS, JORGE OSVALDO	ACA	P	ACA	ACA	ACA	P	ACA
VOCAL	ESAIN, DANIEL MARTIN	ACA	P	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA
VOCAL	GARCIA, EDUARDO DANIEL	P	P	P	P	P	P	ACA
VOCAL	GARIN DE TULA, LUCIA	P	ACA	P	P	P	P	P
VOCAL	HUMADA, JULIO CESAR	P	ACA	P	P	P	P	ACA
VOCAL	LUGO DE GONZALEZ CABAÑAS, CECILIA	P	ACA	P	ACA	ACA	ACA	P
VOCAL	NARDUCCI, ALICIA ISABEL	P	ACA	P	P	P	P	P
VOCAL	RICO, MARIA DEL CARMEN CECILIA	P	P	ACA	P	P	P	P
VOCAL	RIOS, MARIA FABIANA	ACA	P	P	ACA	ACA	P	ACA
VOCAL	VARGAS AIGNASSE, GERONIMO	ACA	ACA	P	ACA	ACA	ACA	ACA

ANALISIS Y SEGUIMIENTO DE LAS NORMAS TRIBUTARIAS Y PREVISIONALES		16-11
COMPOSICION CARGO	DIPUTADOS	
PRESIDENTE:	CISTERNA, VICTOR HUGO	P
VICEPRESIDENTE 1º:	ESAIN, DANIEL MARTIN	ACA
VICEPRESIDENTE 2º:	LOZANO, CLAUDIO	P
SECRETARIO:	GONZALEZ, RAFAEL ALFREDO	P
SECRETARIO:	NEGRI, MARIO RAUL	ACA
SECRETARIO:	MALDONADO, AIDA FRANCISCA	P
VOCAL	BAIGORRI, GUILLERMO FRANCISCO	P
VOCAL	CACERES, GLADYS ANTONIA	P
VOCAL	CANTINI, GUILLERMO MARCELO	ACA
VOCAL	CANTOS, JOSE MARIA	ACA
VOCAL	FERRIN, MARIA TERESA	ACA
VOCAL	FRIGERI, RODOLFO ANIBAL	P
VOCAL	GALLO, DANIEL OSCAR	ACA
VOCAL	GONZALEZ, MARIA AMERICA	P
VOCAL	MARCONATO, GUSTAVO ANGEL	ACA
VOCAL	MOREAU, LEOPOLDO RAUL GUIDO	ACA
VOCAL	POGGI, CLAUDIO JAVIER	P
VOCAL	ROMERO, ROSARIO MARGARITA	P
VOCAL	ROY, IRMA	ACA

POBLACION Y RECURSOS HUMANOS		10-11	18-11	23-11	24-11	24-11	26-11
COMPOSICION CARGO	DIPUTADOS						
PRESIDENTE:	BARBAGELATA, MARIA ELENA	P	P	P	P	P	P
VICEPRESIDENTE 1º:	RITONDO, CRISTIAN ADRIAN	P	ACA	P	P	P	ACA
VICEPRESIDENTE 2º:	MONTEAGUDO, MARIA LUCRECIA	P	ACA	P	P	P	P
SECRETARIO:	BAYONZO, LILIANA AMELIA	P	ACA	ACA	P	ACA	ACA
SECRETARIO:	STOLBIZER, MARGARITA ROSA	P	P	P	P	P	P
SECRETARIO:	RICHTER, ANA ELISA RITA	P	ACA	ACA	P	ACA	ACA
VOCAL	BREARD, NOEL EUGENIO	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA
VOCAL	CAMAÑO, GRACIELA	P	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA
VOCAL	CANTINI, GUILLERMO MARCELO	P	P	ACA	ACA	P	P
VOCAL	DAHER, ZULEMA BEATRIZ	L	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA
VOCAL	DI LANDRO, OSCAR JORGE	P	P	P	P	P	P
VOCAL	DOGA, MARIA NELIDA	P	P	P	ACA	P	P
VOCAL	FERNANDEZ LIMIA, ADAN NOE	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA
VOCAL	FERRI, GUSTAVO ENRIQUE	P	P	P	ACA	P	ACA
VOCAL	FORESI, IRMA AMELIA	P	P	P	P	P	P
VOCAL	IGLESIAS, ROBERTO RAUL	ACA	ACA	P	ACA	P	P
VOCAL	JARQUE, MARGARITA OFELIA	P	ACA	P	P	P	P
VOCAL	OLMOS, GRACIELA HORTENCIA	ACA	ACA	P	ACA	P	P
VOCAL	PEREZ SUAREZ, INES	P	P	ACA	P	P	ACA
VOCAL	PINTO BRUCHMANN, JUAN DOMINGO	L	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA
VOCAL	UBALDINI, SAUL EDOLVER	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA

DEPORTES		12-11	16-11	16-11	18-11
COMPOSICION CARGO	DIPUTADOS				
PRESIDENTE:	RATTIN, ANTONIO UBALDO	L	L	L	L
VICEPRESIDENTE 1ª:	PILATI, NORMA RAQUEL	P	P	P	P
VICEPRESIDENTE 2ª:	BASTEIRO, SERGIO ARIEL	P	P	P	P
SECRETARIO:	BOSCH, IRENE MIRIAM	ACA	P	P	P
SECRETARIO:	DE LA JONQUIERE, NELSON ISIDRO	P	P	P	P
SECRETARIO:	INGRAM, RODDY ERNESTO	P	ACA	ACA	ACA
VOCAL	BASILE, DANIEL ARMANDO	ACA	ACA	ACA	ACA
VOCAL	BASUALDO, ROBERTO GUSTAVO	ACA	ACA	ACA	ACA
VOCAL	CEREZO, OCTAVIO NESTOR	P	P	ACA	P
VOCAL	COSTA, ROBERTO RAUL	ACA	ACA	ACA	ACA
VOCAL	DE LA BARRERA, GUILLERMO	P	P	P	P
VOCAL	GONZALEZ, JORGE PEDRO	ACA	ACA	ACA	P
VOCAL	HUMADA, JULIO CESAR	P	P	P	P
VOCAL	PEREZ MARTINEZ, CLAUDIO HECTOR	P	P	P	P
VOCAL	PICCININI, ALBERTO JOSE	P	ACA	ACA	ACA
VOCAL	RICHTER, ANA ELISA RITA	P	P	P	P
VOCAL	URTUBEY, JUAN MANUEL	P	ACA	ACA	ACA
VOCAL	WILDER, RICARDO ALBERTO	ACA	P	P	P
VOCAL	ZIMMERMANN, VICTOR	P	P	ACA	P

DERECHOS HUMANOS Y GARANTIAS		2-11	4-11	8-11	9-11	11-11	18-11	23-11	24-11	24-11	24-11	25-11	25-11	25-11	25-11
COMPOSICION-CARGO	DIPUTADOS														
PRESIDENTE:	PERIE, HUGO RUBEN	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P
VICEPRESIDENTE 1°:	LEMME, MARIA ALICIA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA
VICEPRESIDENTE 2°:	WALSH, PATRICIA CECILIA	P	P	P	P	P	ACA	ACA	L	P	L	ACA	P	ACA	ACA
SECRETARIO:	LLAMBI, SUSANA BEATRIZ	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P
SECRETARIO:	JARQUE, MARGARITA OFELIA	P	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	L	L	L	ACA	ACA	ACA	P
SECRETARIO:	TATE, ALICIA ESTER	P	P	P	P	ACA	P	P	P	ACA	P	P	P	P	P
VOCAL	CHIACCHIO, NORA ALICIA	P	ACA	ACA	ACA	P	ACA	ACA	ACA	P	ACA	ACA	ACA	ACA	P
VOCAL	CORDOBA, STELLA MARIS	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	ACA
VOCAL	DE BRASI, MARTA SUSANA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	P	P	P	ACA	P	P	ACA	P	P
VOCAL	DE LA BARRERA, GUILLERMO	ACA	P	P	P	ACA	P	P	P	P	P	P	P	P	ACA
VOCAL	DE LA ROSA, MARIA GRACIELA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	P	P	ACA	P	ACA	ACA	ACA	P	P
VOCAL	DI POLLINA, EDUARDO ALFREDO	P	P	P	P	P	ACA	ACA	ACA	P	ACA	P	P	ACA	P
VOCAL	ESTEBAN, SILVIA GRACIELA	P	P	P	P	P	P	ACA	ACA	P	ACA	ACA	P	P	P
VOCAL	FERRIGNO, SANTIAGO	ACA	P	P	P	ACA	P	P	P	ACA	P	P	P	P	ACA
VOCAL	GUTIERREZ, FRANCISCO VIRGILIO	P	ACA	ACA	ACA	P	P	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	P	P
VOCAL	LUGO DE GONZALEZ CABAÑAS, CECILIA	P	ACA	P	P	P	P	P	P	ACA	P	P	P	P	ACA
VOCAL	MENDEZ DE FERREYRA, ARACELI ESTELA	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P
VOCAL	MONTEAGUDO, MARIA LUCRECIA	ACA	P	P	P	ACA	P	P	P	P	P	P	P	P	P
VOCAL	MUSA, LAURA CRISTINA	ACA	ACA	ACA	P	ACA	P	P	P	P	P	P	ACA	P	ACA
VOCAL	NEPI, ALDO CARLOS	P	P	P	P	ACA	P	P	P	ACA	P	P	P	P	ACA
VOCAL	PEREZ SUAREZ, INES	P	P	P	P	ACA	P	P	P	ACA	P	P	P	P	P
VOCAL	RIVAS, JORGE	P	P	P	ACA	P	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	P	ACA	P
VOCAL	ROMERO, ROSARIO MARGARITA	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	ACA	P	P	ACA
VOCAL	ROQUEL, RODOLFO	ACA	ACA	P	ACA	P	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA
VOCAL	ROSSELLI, JOSE ALBERTO	ACA	P	P	P	P	P	P	P	P	ACA	P	P	P	P
VOCAL	VARGAS AIGNASSE, GERONIMO	P	ACA	ACA	ACA	ACA	P	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	P	ACA

ASUNTOS COOPERATIVOS, MUTUALES Y ONG's		2-11	9-11	9-11	11-11	11-11	16-11	18-11
COMPOSICIÓN CARGO	DIPUTADOS							
PRESIDENTE:	ROMERO, HECTOR RAMON	P	P	P	P	P	P	P
VICEPRESIDENTE 1º	LUGO DE GONZALEZ CABAÑAS, CECILIA	P	P	P	P	P	P	P
VICEPRESIDENTE 2º	POLINO, HECTOR TEODORO	P	P	P	P	ACA	P	ACA
SECRETARIO:	AGÜERO, ELDA SUSANA	ACA	P	P	P	P	P	ACA
SECRETARIO:	MARTINEZ, JULIO CESAR	P	P	P	P	P	P	P
SECRETARIO:	ROSSELLI, JOSE ALBERTO	P	P	ACA	ACA	P	P	P
VOCAL	AMSTUTZ, GUILLERMO	P	P	P	P	P	ACA	P
VOCAL	BERTOLYOTTI, DELMA NOEMI	ACA	P	P	P	P	P	ACA
VOCAL	CACERES, GLADYS ANTONIA	P	P	P	P	P	ACA	P
VOCAL	CAFIERO, MARIO ALEJANDRO HILARIO	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA
VOCAL	CITTADINI, STELLA MARIS	ACA	P	P	P	P	P	ACA
VOCAL	DAZA, HECTOR RUBEN	P	P	P	P	P	ACA	P
VOCAL	DE LA ROSA, MARIA GRACIELA	P	ACA	ACA	ACA	ACA	P	P
VOCAL	DOGA, MARIA NELIDA	ACA	P	P	P	P	ACA	ACA
VOCAL	FERRIGNO, SANTIAGO	P	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	P
VOCAL	FIOL, PAULINA ESTHER	P	P	P	P	P	ACA	P
VOCAL	GARCIA, SUSANA ROSA	P	P	P	P	P	P	P
VOCAL	GIORGETTI, JORGE RAUL	ACA	P	P	P	P	P	ACA
VOCAL	GODOY, JUAN CARLOS	ACA	L	L	L	L	P	ACA
VOCAL	KUNEY, MONICA ADRIANA	P	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	P
VOCAL	MORALES, NELIDA BEATRIZ	P	ACA	P	ACA	ACA	ACA	P
VOCAL	NARDUCCI, ALICIA ISABEL	P	P	P	P	P	ACA	P
VOCAL	OSUNA, BLANCA INES	P	P	P	P	P	P	P
VOCAL	PANZONI, PATRICIA ESTER	P	P	P	P	P	P	P
VOCAL	PEREZ MARTINEZ, CLAUDIO HECTOR	P	P	P	P	P	P	P

MERCOSUR		11-11	29-11	30-11
COMPOSICION CARGO	DIPUTADOS			
PRESIDENTE:	MOREAU, LEOPOLDO RAUL GUIDO	P	P	P
VICEPRESIDENTE 1ª:	AGÜERO, ELDA SUSANA	P	P	P
VICEPRESIDENTE 2ª:	LOZANO, ENCARNACION	P	P	P
SECRETARIO:	GODOY, JUAN CARLOS	P	P	P
SECRETARIO:	LOZANO, CLAUDIO	P	ACA	ACA
SECRETARIO:	LEONELLI, MARIA SILVINA	ACA	ACA	P
VOCAL	BARBAGELATA, MARIA ELENA	P	ACA	ACA
VOCAL	BEJARANO, MARIO FERNANDO	P	ACA	ACA
VOCAL	BOSCH, IRENE MIRIAM	P	P	P
VOCAL	BROWN, CARLOS RAMON	ACA	ACA	ACA
VOCAL	DAMIANI, HERNAN NORBERTO LUIS	P	P	P
VOCAL	DAZA, HECTOR RUBEN	ACA	ACA	ACA
VOCAL	FERNANDEZ, ALFREDO CESAR	ACA	ACA	ACA
VOCAL	FRIGERI, RODOLFO ANIBAL	ACA	P	P
VOCAL	GIORGETTI, JORGE RAUL	ACA	P	P
VOCAL	ISLA DE SARACENI, CELIA ANITA	ACA	P	P
VOCAL	JANO, RICARDO JAVIER	ACA	P	P
VOCAL	LIX KLETT, ROBERTO IGNACIO	P	ACA	ACA
VOCAL	MACALUSE, EDUARDO GABRIEL	P	P	P
VOCAL	MACCHI, CARLOS GUILLERMO	ACA	P	P
VOCAL	MARINO, JULIANA ISABEL	P	ACA	ACA
VOCAL	MENDEZ DE FERREYRA, ARACELI ESTELA	P	P	P
VOCAL	PESO, STELLA MARYS	P	ACA	P
VOCAL	PILATI, NORMA RAQUEL	ACA	ACA	ACA
VOCAL	SARTORI, DIEGO HORACIO	ACA	ACA	P
VOCAL	TATE, ALICIA ESTER	P	P	P
VOCAL	TOLEDO, HUGO DAVID	P	P	ACA

PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS		2-11	2-11	11-11	18-11
COMPOSICION / CARGO	DIPUTADOS				
PRESIDENTE:	FIGUEROA, JOSE OSCAR	P	P	P	ACA
VICEPRESIDENTE 1º:	ZOTTOS, ANDRES	P	P	P	P
VICEPRESIDENTE 2º:	ROSSELLI, JOSE ALBERTO	ACA	ACA	ACA	ACA
SECRETARIO:	FIOL, PAULINA ESTHER	P	P	P	P
SECRETARIO.	DI LANDRO, OSCAR JORGE	ACA	P	P	ACA
SECRETARIO:	CUSINATO, JOSE CESAR GUSTAVO	P	P	P	ACA
VOCAL	BASUALDO, ROBERTO GUSTAVO	ACA	P	P	P
VOCAL	BAYONZO, LILIANA AMELIA	P	ACA	ACA	ACA
VOCAL	BEJARANO, MARIO FERNANDO	P	P	P	ACA
VOCAL	DAZA, HECTOR RUBEN	P	ACA	ACA	ACA
VOCAL	DE LA ROSA, MARIA GRACIELA	P	P	P	ACA
VOCAL	FERRIGNO, SANTIAGO	P	ACA	ACA	ACA
VOCAL	GIOJA, JUAN CARLOS	ACA	ACA	ACA	ACA
VOCAL	MARCONATO, GUSTAVO ANGEL	ACA	P	P	ACA
VOCAL	MARTINEZ, JULIO CESAR	P	P	P	P
VOCAL	MEDIZA, HERIBERTO ELOY	P	P	P	ACA
VOCAL	NARDUCCI, ALICIA ISABEL	P	P	P	P
VOCAL	PEREZ, MIRTA SUSANA	P	P	P	P
VOCAL	PICCININI, ALBERTO JOSE	ACA	ACA	ACA	P
VOCAL	RUBINI, MIRTA ELSA	P	ACA	ACA	ACA
VOCAL	WILDER, RICARDO ALBERTO	P	ACA	ACA	P

DEFENSA DEL CONSUMIDOR		2-11	2-11	2-11	2-11	2-11	2-11	2-11	2-11	2-11	2-11	2-11	3-11	8-11	16-11
COMPOSICION CARGO	DIPUTADOS														
PRESIDENTE:	CORDOBA, STELLA MARIS	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P
VICEPRESIDENTE 1º	NARDUCCI, ALICIA ISABEL	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	ACA	P	P	ACA
VICEPRESIDENTE 2º	LEONELLI, MARIA SILVINA	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P
SECRETARIO:	ESAIN, DANIEL MARTIN	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	ACA
SECRETARIO:	MACALUSE, EDUARDO GABRIEL	P	P	ACA	ACA	P	ACA	P	ACA	P	ACA	P	ACA	P	ACA
SECRETARIO:	POLINO, HECTOR TEODORO	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P
VOCAL	ACCAVALLO, JULIO CESAR	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P
VOCAL	ARTOLA, ISABEL AMANDA	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P
VOCAL	BERTONE, ROSANA ANDREA	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P
VOCAL	DAZA, HECTOR RUBEN	ACA	ACA	P	P	P	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA
VOCAL	DE LA ROSA, MARIA GRACIELA	ACA	ACA	P	P	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	P	ACA	ACA	ACA	P
VOCAL	ELIZONDO, DANTE	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P
VOCAL	FAYAD, VICTOR MANUEL	L	L	L	L	L	L	L	L	P	L	L	L	ACA	P
VOCAL	FERRI, GUSTAVO ENRIQUE	P	P	P	P	P	P	P	P	ACA	ACA	P	ACA	P	P
VOCAL	FILOMENO, ALEJANDRO OSCAR	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P
VOCAL	INGRAM, RODDY ERNESTO	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	P	P	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA
VOCAL	JALIL, LUIS JULIAN	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA
VOCAL	LARREGUY, CARLOS ALBERTO	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	P	ACA	ACA	ACA	ACA	P
VOCAL	LOPEZ, JUAN CARLOS	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P
VOCAL	MEDIZA, HERIBERTO ELOY	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	P
VOCAL	MOREAU, LEOPOLDO RAUL GUIDO	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA
VOCAL	NEMIROVSCI, OSVALDO MARIO	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P
VOCAL	OSUNA, BLANCA INES	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P
VOCAL	PEREZ, JOSE ADRIAN	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	P
VOCAL	RICO, MARIA DEL CARMEN CECILIA	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P
VOCAL	ROY, IRMA	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P

DEFENSA DEL CONSUMIDOR		17-11	17-11	17-11	18-11	18-11	22-11	22-11	22-11	22-11	23-11	23-11	26-11	30-11	30-11
COMPOSICION CARGO	DIPUTADOS														
PRESIDENTE:	CORDOBA, STELLA MARIS	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P
VICEPRESIDENTE 1º	NARDUCCI, ALICIA ISABEL	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	P	P
VICEPRESIDENTE 2º	LEONELLI, MARIA SILVINA	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	ACA	P	P
SECRETARIO:	ESAIN, DANIEL MARTIN	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	P	ACA	ACA	ACA	ACA
SECRETARIO:	MACALUSE, EDUARDO GABRIEL	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA
SECRETARIO:	POLINO, HECTOR TEODORO	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P
VOCAL	ACCAVALLO, JULIO CESAR	P	P	ACA	P	P	P	P	P	P	ACA	P	P	P	P
VOCAL	ARTOLA, ISABEL AMANDA	P	P	P	ACA	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P
VOCAL	BERTONE, ROSANA ANDREA	P	P	P	P	P	P	P	P	P	ACA	P	P	P	P
VOCAL	DAZA, HECTOR RUBEN	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA
VOCAL	DE LA ROSA, MARIA GRACIELA	P	P	P	P	P	P	P	P	P	ACA	P	P	ACA	ACA
VOCAL	ELIZONDO, DANTE	P	P	P	P	P	P	P	P	P	ACA	P	P	P	P
VOCAL	FAYAD, VICTOR MANUEL	P	ACA	P	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	P	P
VOCAL	FERRI, GUSTAVO ENRIQUE	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P
VOCAL	FILOMENO, ALEJANDRO OSCAR	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P
VOCAL	INGRAM, RODDY ERNESTO	ACA	ACA	ACA	P	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA
VOCAL	JALIL, LUIS JULIAN	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	P	P
VOCAL	LARREGUY, CARLOS ALBERTO	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P
VOCAL	LOPEZ, JUAN CARLOS	P	P	ACA	ACA	P	P	P	P	P	ACA	P	P	P	P
VOCAL	MEDIZA, HERIBERTO ELOY	P	P	P	P	P	P	ACA	P	ACA	ACA	P	P	P	P
VOCAL	MOREAU, LEOPOLDO RAUL GUIDO	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA
VOCAL	NEMIROVSCI, OSVALDO MARIO	P	P	P	P	P	P	ACA	P	ACA	P	P	P	P	P
VOCAL	OSUNA, BLANCA INES	P	P	P	ACA	ACA	P	P	P	P	ACA	P	P	ACA	ACA
VOCAL	PEREZ, JOSE ADRIAN	ACA	P	P	P	P	P	P	P	P	ACA	P	P	P	P
VOCAL	RICO, MARIA DEL CARMEN CECILIA	P	P	ACA	P	ACA	P	P	P	P	P	P	P	ACA	ACA
VOCAL	ROY, IRMA	P	P	P	P	P	P	P	P	ACA	ACA	P	P	P	P

SEGURIDAD INTERIOR		5-11	18-11	18-11	19-11	24-11	25-11	26-11
COMPOSICION CARGO	DIPUTADOS							
PRESIDENTE.	MONTOYA, FERNANDO RAMON	P	P	P	P	P	P	P
VICEPRESIDENTE 1º:	RITONDO, CRISTIAN ADRIAN	P	P	P	P	P	P	P
VICEPRESIDENTE 2º:	RICO, MARIA DEL CARMEN CECILIA	ACA	P	P	P	ACA	P	P
SECRETARIO:	COMELLI, ALICIA MARCELA	ACA	P	P	P	L	P	P
SECRETARIO:	FRANCO, HUGO ALBERTO	P	ACA	ACA	ACA	P	ACA	ACA
SECRETARIO:	PANZONI, PATRICIA ESTER	ACA	P	P	P	ACA	P	P
VOCAL	BALTUZZI, ANGEL ENZO	ACA	ACA	P	P	ACA	ACA	P
VOCAL	BEJARANO, MARIO FERNANDO	ACA	ACA	P	ACA	ACA	ACA	P
VOCAL	CASANOVAS, JORGE OSVALDO	P	ACA	ACA	P	P	ACA	ACA
VOCAL	FALU, JOSE RICARDO	P	ACA	P	ACA	P	P	ACA
VOCAL	GARRE, NILDA CELIA	P	P	P	P	P	P	P
VOCAL	GIORGETTI, JORGE RAUL	ACA	P	ACA	ACA	ACA	ACA	P
VOCAL	GIUDICI, SILVANA MYRIAM	ACA	P	P	P	L	P	P
VOCAL	GODOY, RUPERTO EDUARDO	P	P	P	P	P	P	P
VOCAL	LOVAGLIO SARAVIA, ANTONIO	P	P	P	P	P	P	P
VOCAL	MONTOYA, JORGE LUCIANO	P	ACA	P	ACA	P	P	ACA
VOCAL	MUSA, LAURA CRISTINA	P	ACA	ACA	P	P	ACA	P
VOCAL	NARDUCCI, ALICIA ISABEL	ACA	ACA	P	ACA	ACA	ACA	P
VOCAL	PEREZ, MIRTA SUSANA	P	P	P	P	P	P	P
VOCAL	RODRIGUEZ, OSCAR ERNESTO RONALDO	P	P	P	ACA	P	ACA	ACA
VOCAL	SLUGA, JUAN CARLOS	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA
VOCAL	STORANI, FEDERICO TEOBALDO MANUEL	P	ACA	ACA	ACA	P	ACA	ACA
VOCAL	VILLAVERDE, JORGE ANTONIO	ACA	P	P	ACA	ACA	ACA	ACA

LIBERTAD DE EXPRESION		10-11	18-11	25-11
COMPOSICION CARGO	DIPUTADOS			
PRESIDENTE:	AMSTUTZ, GUILLERMO	P	P	P
VICEPRESIDENTE 1º:	PEREZ SUAREZ, INES	P	P	P
VICEPRESIDENTE 2º:	LLANO, GABRIEL JOAQUIN	ACA	ACA	P
SECRETARIO:	CANTOS, JOSE MARIA	P	ACA	ACA
SECRETARIO:	MENDEZ DE FERREYRA, ARACELI ESTELA	P	P	P
SECRETARIO:	TATE, ALICIA ESTER	P	P	P
VOCAL	CORDOBA, STELLA MARIS	P	ACA	ACA
VOCAL	DI LANDRO, OSCAR JORGE	ACA	ACA	P
VOCAL	ELIZONDO, DANTE	P	ACA	ACA
VOCAL	FALU, JOSE RICARDO	ACA	ACA	ACA
VOCAL	GONZALEZ, OSCAR FELIX	P	ACA	P
VOCAL	JAROSLAVSKY, GRACIA MARIA	P	P	P
VOCAL	JARQUE, MARGARITA OFELIA	P	P	ACA
VOCAL	LIX KLETT, ROBERTO IGNACIO	ACA	ACA	ACA
VOCAL	MARTINEZ, CARLOS ALBERTO	ACA	P	ACA
VOCAL	MONGELO, JOSE RICARDO	ACA	ACA	ACA
VOCAL	PALOMO, NELIDA MANUELA	P	P	P
VOCAL	PERIE, HUGO RUBEN	P	ACA	ACA
VOCAL	PINEDO, FEDERICO	P	P	P
VOCAL	SARTORI, DIEGO HORACIO	P	P	P
VOCAL	VENICA, PEDRO	ACA	ACA	ACA
VOCAL	WALSH, PATRICIA CECILIA	P	P	P
VOCAL	ZOTTOS, ANDRES	P	P	ACA

DISCAPACIDAD		9-11	10-11	11-11	16-11	16-11	16-11	18-11	25-11	30-11
COMPOSICION CARGO	DIPUTADOS									
PRESIDENTE:	FORESI, IRMA AMELIA	P	P	P	P	P	P	P	P	P
VICEPRESIDENTE 1º:	ABDALA, JOSEFINA	ACA	P	P	P	P	P	P	ACA	P
VICEPRESIDENTE 2º:	DE NUCCIO, FABIAN	P	ACA	ACA	ACA	P	P	ACA	P	ACA
SECRETARIO:	CHIACCHIO, NORA ALICIA	P	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	P	P
SECRETARIO:	BERTOLYOTTI, DELMA NOEMI	P	ACA	P	P	P	P	P	ACA	P
SECRETARIO:	ARTOLA, ISABEL AMANDA	P	P	P	P	P	P	P	P	P
VOCAL	CANTOS, JOSE MARIA	P	P	P	P	ACA	ACA	P	ACA	ACA
VOCAL	CITTADINI, STELLA MARIS	P	P	P	P	P	P	P	P	ACA
VOCAL	DE BRASI, MARTA SUSANA	P	P	ACA	P	P	P	ACA	ACA	ACA
VOCAL	FERRIN, MARIA TERESA	ACA	P	P	P	P	P	P	P	P
VOCAL	FIOL, PAULINA ESTHER	P	P	P	P	P	P	P	P	ACA
VOCAL	GONZALEZ, JORGE PEDRO	ACA	P	P	P	ACA	ACA	P	P	ACA
VOCAL	GONZALEZ, MARIA AMERICA	ACA	ACA	ACA	ACA	P	P	ACA	ACA	P
VOCAL	GOY, BEATRIZ NORMA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	P
VOCAL	LOPEZ, JUAN CARLOS	P	P	P	P	ACA	ACA	P	ACA	P
VOCAL	MARTINEZ, SILVIA VIRGINIA	ACA	L	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA
VOCAL	MONTI, LUCRECIA	P	P	P	P	P	P	P	P	P
VOCAL	OSORIO, MARTA LUCIA	P	P	P	P	P	P	P	P	P
VOCAL	PEREZ, MIRTA SUSANA	P	P	P	P	P	P	P	P	P
VOCAL	PINTO BRUCHMANN, JUAN DOMINGO	ACA	L	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA	ACA
VOCAL	ROMERO, HECTOR RAMON	P	P	P	P	ACA	ACA	P	P	ACA

Imprenta del Congreso de la Nación